Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 3 de abril de 1958 — Núm. 27

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA — SECCION DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas a los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional sobre presentación de documentos por los opositores que figuren en la propuesta de aprobados 940

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Becas Acha-Urioste» para que venda una finca de su propiedad 941

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 941

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se nombran catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan. 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Centros.—Orden por la que se ratifica la aceptación de ofertas del Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población. 944

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Rafael Fernández Martínez 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 945

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que se nombra la Comisión que ha de organizar los actos con motivo del Centenario de la creación de la Escuela Normal Central de Maestras de primera enseñanza 947

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las memorias presentadas por los Colegios subvencionados que se indican 947

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los maestros nacionales que se citan, en Escuelas de régimen especial 949

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

En armonía con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 1 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), que convoca oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y con el fin de que los respectivos Tribunales calificadores unifiquen su criterio en cuanto a los plazos señalados para la presentación de documentos de los opositores que figuren en su día en la propuesta de aprobados, de conformidad con el Reglamento de oposiciones de 10 de mayo de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* del 13), y para que los opositores tengan la necesaria información a los expresados efectos,

ESTA DIRECCION GENERAL tiene a bien dictar las siguientes normas:

Primera. Al hacerse pública por el Tribunal la propuesta de aprobados para cubrir el número de plazas asignado, se señalará el plazo de presentación de documentos por los opositores en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de la provincia donde han actuado, que será de treinta días hábiles contados desde el siguiente al en que se haga pública la referida propuesta, dando cuenta los Tribunales a esta Dirección General del comienzo del plazo marcado, así como a la Delegación Administrativa correspondiente, a la que remitirá las solicitudes de los aprobados y copia de la propuesta.

Segunda. Los opositores comprendidos en la propuesta habrán de presentar en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en el plazo señalado, los siguientes documentos que acrediten reunir las condiciones exigidas en los distintos apartados del número 2.º de la Orden de convocatoria:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil, y, en su caso, legalizada y legitimada.

b) Copia del Título profesional o certificado de haber abonado los derechos para su expedición, con anterioridad al 3 de agosto de 1957.

c) Certificado de carecer de antecedentes penales.

d) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional, expedido por la Jefatura Provincial de Falange Española Tradicionalista y de las JONS.

e) Certificado—las maestras—de haber realizado el Servicio Social de la Mujer con anterioridad al 3 de agosto de 1957 o, en su caso, el de estar exentas de su cumplimiento.

f) Certificación médica de no padecer defecto físico ni enfermedad contagiosa que le incapacite para el ejercicio de la profesión, y otra, expedida gratuitamente por un Dispensario Antituberculoso, en que se acredite que de las exploraciones, investigaciones y pruebas diagnósticas no se desprende la existencia de lesión tuberculosa en fase de contagio.

g) Acreditar hallarse en posesión del Título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina, con anterioridad al 3 de agosto de 1957.

h) Certificaciones de haber observado una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el Párroco o Comandante del Puesto de la Guardia Civil del lugar de su residencia.

i) Documento en el que conste haber aprobado la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluída en el plan de estudios o del Bachillerato que cursaran.

j) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado por expediente gubernativo o de depuración ni inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

k) Los clérigos y religiosas deberán acompañar el *Nihil obstat* de su Ordinario propio.

Tercera. Los solicitantes que hayan hecho constar en su instancia que se hallan comprendidos en alguno de los grupos establecidos por la Ley de 17 de julio de 1947 *(Boletín Oficial del Estado* del 19) presentarán, además de los documentos reseñados anteriormente, certificado acreditativo de pertenecer al grupo que alegan y los opositores acogidos a los beneficios otorgdos por el Decreto de 21 de diciembre de 1951, para las escuelas volantes, acompañarán, certificación expedida por el Delegado Administrativo, Director de la Escuela del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria en que sirvan sus padres, según se trate de hijos de Maestros, Inspectores o Profesores de Escuelas del Magisterio.

Cuarta. Quienes estén sirviendo escuela con carácter interino no aportarán los documentos comprendidos en los epígrafes b) c), f) ni h) y bastará que acompañen, en su lugar, la hoja de servicios certificada por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia donde ejerzan, expedida dentro del plazo señalado para la presentación de los documentos referidos anteriormente.

Quinta. Los maestros que cuenten con tiempo de servicios interinos o de sustitución oficiales, deberán unir a su documentación hoja de servicios certificada y cerrada en 2 de agosto de 1957, a efectos de lo dispuesto en el número décimoquinto de la Orden de convocatoria.

Sexta. La fecha de expedición de los documentos señalados en los números anteriores, cuando se trate de documentos de vigencia limitada, estará comprendida dentro de los tres meses anteriores, contados hasta el día en que expire el plazo de presentación de los mismos.

Séptima. Una vez finalizado el plazo de presentación de documentos, las Delegaciones Administrativas remitirán urgentemente a esta Dirección General los expedientes de dichos maestros, a los que acompañarán relación de los mismos por el orden con que figuren en la propuesta de aprobados.

Si en el plazo señalado no completasen la documentación de referencia o en la misma no se refleje de manera fehaciente que reúnen todos los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria, darán cuenta telegráfica a esta Dirección General para proceder en la forma que previene el último párrafo del número cuarto de dicha Orden de convocatoria.

Octava. Las anteriores normas las harán públicas los Tribunales en el tablón de edictos que utilicen para anuncio, a fin de que todos los opositores tengan el debido conocimiento de las mismas.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidentes de los Tribunales de Oposiciones a Ingreso en el Magisterio Nacional y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la fundación de carácter benéfico-docente denominada «Becas Acha-Urioste», instituída en esta capital por la Excma. Sra doña María de la Soledad Urioste y Alvarez de la Mesa, Marquesa de Acha, que fué clasificada como de Beneficencia particular por Orden de 4 de marzo de 1953, se dirigió a la Junta solicitando autorización para la enajenación del inmueble de su propiedad, número 5 de la calle de Antonio Maura, de esta capital, cuya solicitud fué elevada a este Ministerio que dispuso la incoación de expediente especial de venta;

Resultando que por la expresada Junta se ha tramitado dicho expediente, figuran en el mismo los siguientes documentos:

1.° Primera copia de la escritura de partición de herencia de la Excma. señora doña María de la Soledad Urioste y Alvarez de la Mesa, Marquesa de Acha, autorizada por el Notario de Madrid don Santiago Pelayo Hore, en 23 de marzo de 1953, en la que se adjudicaba a la expresada Fundación el mencionado inmueble.

2.° Certificación expresiva de la relación de inquilinos, uniéndose los respectivos contratos de arrendamiento o fotocopias de los mismos.

3.° Recibos de la contribución territorial y del arbitrio municipal sobre la riqueza urbana correspondientes al primer trimestre del presente año.

4.° Certificación catastral del líquido imponible de la finca.

5.° Pliego de condiciones particulares que propone el Patronato, aprobado por la Junta del mismo en 12 de abril del propio año.

6.° Certificación del Registro de la Propiedad del Distrito del Mediodía, de esta capital, por la que se acredita la inscripción del dominio de la repetida finca libre de cargas, a favor de la Fundación;

Resultando que designado por esta Junta el señor Vocal Arquitecto de la misma para que procediera a la tasación de la finca mencionada, número 5 de la calle de Antonio Maura, después del reconocimiento y toma de datos, la tasa en la cantidad de 6.571.982 pesetas, comprendiendo en ella el solar y la edificación;

Resultando que evacuando el trámite reglamentario fué concedido por esta Junta, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con la Instrucción del Ramo, audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, cuyo edicto fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al 28 de junio del correspondiente año, y comunicado directamente al Patronato; no habiéndose presentado durante el término de audiencia, ni con posterioridad, reclamación alguna acerca de la venta proyectada, según se acredita con la certificación que obra en el expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 6.571.982 pesetas, la finca de que se trata y con arreglo al Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al Especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría que por turno corresponda, debe hacerse con la antelación necesaria en los Edictos o anuncios que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación «Becas Acha-Urioste», instituída en esta capital, para que pueda vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle de Antonio Maura, número 5, de esta misma capital.

2.° Que dicha subasta se celebre en la Notaría que por turno corresponda, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de tipo el de tasación de seis millones quinientas setenta y una mil novecientas ochenta y dos pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato, que se aprueba, con la modificación de su condición cuarta, que quedará adicionada en la siguiente forma: «pero no responde del saneamiento por vicios o defectos ocultos, ignorados por la Fundación, y el rematante se obliga a aceptar esta estipulación en la escritura de autorización definitiva, conforme al párafo 2.° del artículo 1.485 del Código civil.

3.° Que por el Patronato se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos 1.° y 2.° de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Andrés Medina Esteban, Director del Grupo Escolar «Primo de Rivera», de Beas de Segura (Jaén), contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1957, que le impone la sanción 3.ª del artículo 198 del Estatuto;

Resultando que, a consecuencia de una denuncia formulada contra don Andrés Medina Esteban—Director del Grupo Es-

colar «Primo de Rivera», de Beas de Segura (Jaén)—y otros Maestros, la Inspección de Enseñanza Primaria giró una visita a la localidad, en 27 de febrero de 1957, pudiendo comprobar que, efectivamente, los Maestros a que se refiere la Orden recurrida estaban ausentes de su puesto, por lo que se instruyó el oportuno expediente gubernativo, en el que quedó demostrado que alguno de ellos contaba con autorización, para su ausencia, del Director, señor Medina, y que, al ser resuelto dicho expediente, se les impuso la correspondiente sanción (3.ª del artículo 198 del Estatuto), y no estando conforme con la misma, el señor Medina interpone el presente recurso, que denomina de alzada, contra la Orden sancionadora de la Dirección General de 24 de junio de 1957, y que le fué notificada el 1 de julio, siendo deducida su pretensión en 5 de agosto del mismo año, interesando que le sea levantada y alegando, en defensa de sus posibles derechos lesionados, los argumentos que estimó pertinentes;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 26 de junio de 1957, que aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración, Ley de 27 de diciembre de 1957, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, el Código Civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 36 del Decreto de 26 de julio de 1957, ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de los Directores generales en materia de personal, por cuya razón la naturaleza jurídica del presente recurso no es de alzada, como el señor Medina lo denomina, sino de reposición, por ser éste el que debe interponerse contra dichas resoluciones y, por ende, con arreglo a su naturaleza ha de tramitarse;

Considerando que determinada así la naturaleza jurídica del presente recurso, resulta que, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, deberá el recurso de reposición interponerse, según el número 2 del citado artículo en el plazo de un mes, ante el Organo que hubiere de resolverlo, a contar de la notificación del acto administrativo que se trata de impugnar, y teniendo en cuenta —según expresamente reconoce el recurrente en su escrito—que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de junio de 1957 le fué notificada el 1 de julio, y su impugnación, por el presente escrito, ha sido presentada en el Registro General del Ministerio el día 5 de agosto de 1957, resulta que ha transcurrido el plazo del mes señalado por el apartado 2.º del artículo 52 de la Ley de lo Contencioso, ya que dicho mes, según el artículo 7.º del Código Civil, ha de entenderse de treinta días, los que, al transcurrir, han investido de firmeza a la Orden recurrida, razón por la cual se impone la declaración de improcedencia del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Juan Cotorruelo Delgado, contra la Orden ministerial de 29 de julio de 1957, queresolvió anterior recurso de alzada contra el acuerdo de la Subdirección General de Enseñanza Primaria de 15 de abril de 1957;

Resultando que, como resultas de un concurso especial de traslados entre Maestros de Escuelas de localidades de más de 10.000 habitantes, quedó vacante una Sección del Grupo Escolar «San Isidoro», de Cartagena y, para su provisión, fué anunciada al concurso-oposición convocado por la O. M. de 30 de noviembre de 1956 (*B. O. del E.* del 2 de enero de 1957) y simultáneamente al concurso de traslados convocado por la Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 26);

Resultando que don Juan Cotorruelo Delgado, Maestro nacional, ante la duplicidad del anuncio, solicitó de la Dirección General de Enseñanza Primaria la anulación, no accediéndose a la petición, por Orden de la Subdirección General de 15 de abril de 1957 que estimó que el anuncio que debía anularse era el correspondiente al concurso de traslados, como dispuso la Orden de la Dirección General de 24 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* de 3 de junio);

Resultando que, contra la Orden de la Subdirección general antes citada interpuso el interesado recurso de alzada ante este Ministerio, en el que recayó (tras haberse comprobado que la Orden impugnada era correcta, porque el anuncio al concurde traslados era improcedente y obedecía a un error) la Orden ministerial de 29 de julio de 1957, que los desestimó;

Resultando que, ante esta resolución, el interesado eleva instancia al Ministerio, en la que reitera las alegaciones del recurso de alzada, impugna la resolución origen de su nueva instancia (aunque no la califique de recurso) y suplica su revocación;

Vistos la Ley de 27 de diciembre de 1956, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, antes de entrar a conocer de la cuestión de fondo que el recurrente plantea, es necesario analizar la naturaleza de su instancia y su admisibilidad;

Considerando que, resuelto el anterior recurso de alzada por la Orden ministerial de 29 de julio de 1957, la nueva instancia del señor Cotorruelo sólo puede considerarse—si se entiende como recurso y no como mera petición—como recurso de reposición;

Considerando que, en el nuevo régimen de impugnación jurisdiccional de los acuerdos de la Administración Central, instaurada por la Ley de 27 de diciembre de 1956, las resoluciones que causan estado (como es el caso de la Orden ministerial de 29 julio de 1957) y resuelven un recurso gubernativo, han de impugnarse directamente ante el Tribunal Supremo de Justicia, mediante el oportuno recurso contencioso-administrativo, sin la previa «diligencia preliminar» del recurso de reposición, resultando, pues éste, en tales casos improcedente por que en este Ministerio sólo son procedentes los recursos de reposición cuando los exige la Ley citada, según la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957;

Considerando que, calificado el escrito del señor Cotorruelo como mera petición, el Ministerio entiende subsistentes las razones que determinaron sus anteriores resoluciones, que impiden acceder a lo que el señor Cotorruelo lo solicita,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Zarrabe y Garro, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el

interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Arqueología, Historia de las Religiones y Paleografía, de la Sección de Historia; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Angel Albillos Puente, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho canónico, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico; y

2.° Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Sebastián Francisco Alfaro Jiménez, en súplica de que se le convalide el grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad de Filosofía de «San Ignacio de Loyola», para matricularse directamente en el primer curso académico de las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las Universidades de Zaragoza y Madrid, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad de Filosofía de «San Ignacio de Loyola», por don Sebastián Francisco Alfaro Jiménez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en las Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de las Universidades de Zaragoza y Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Argenis Ramón Moreno, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Título de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Cobo Ruiz, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, por el equivalente español,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias Físicas y Matemáticas, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del oportuno Título español de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Enrique Gómez Zaidán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médicas (I), Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Obstetricia, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Rueda Moreno, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos, debiendo mostrar previamente su suficiencia mediante examen de las asignaturas de Religión (I, II y III) y Latín (I y II cursos); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del Tribunal de las oposiciones, turno libre, a las cátedras de «Lengua Griega» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de las oposiciones a cátedras, turno libre, de Lengua griega de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Ausias March» y «Maragall», de Barcelona, y «Lope de Vega» y San Isidro», de Madrid, anunciadas por Orden de 30 de junio de 1956 e instrucciones dictadas por Orden de 13 de septiembre siguiente.

2.° Nombrar, en virtud de oposición, catedráticos numerarios de «Lengua Griega», a don Juan Zaragoza Botella, ya catedrático numerario en situación de excedencia activa, para el Instituto Nacional «Lope de Vega», de Madrid, a don Antonio González Laso, también catedrático numerario en activo, para el de «San Isidro», de Madrid, y a don Víctor Bort Casanova para el «Ausias March», de Barcelona.

El primero y tercero ingresarán por la quinta categoría escalafonal, con el sueldo de 30.960 pesetas y 10.000 pesetas de gratificación fija anuales, y el segundo, continuará en la categoría, sueldo y gratificación que actualmente disfruta.

3.° Declarar desierta la cátedra del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

CENTROS

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), en sesión plenaria de 4 de julio de 1953, acordó ofrecer gratuitamente a este Ministerio, Dirección General de Enseñanza Laboral, la propiedad del solar y campo de prácticas agrícolas necesarios a segregar, previa elección del Ministerio, de entre las fincas del patrimonio municipal.

Esta oferta fué aceptada, con otras, mediante Orden ministerial de 18 de mayo de 1955.

Por oficio número 4.550, de fecha 24 de diciembre de 1957, el señor Alcalde-Presidente de la citada Corporación municipal notifica que el Ministerio de la Gobernación autorizó al Ayuntamiento de Don Benito para ceder gratuitamente al Ministerio de Educación Nacional los terrenos de propiedad municipal anteriormente referidos, y que se describen en el primer Resultando de la mencionada Orden ministerial de Gobernación como de una extensión superficial de 50.000 metros cuadrados, situados al oeste de la población y norte de la carretera de Medellín, que han de ser segregados de la finca conocida con el nombre de «Dehesa del Boyal», del Municipio, que pertenece a los bienes de propios del mismo. Se especifica también que la finalidad de la donación se contrae a la construcción y funcionamiento de un Centro de enseñanza media y profesional, de modalidad agrícola-ganadera.

A la vista del citado oficio del Ayuntamiento de Don Benito,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Ratificar la aceptación de ofertas del Excmo. Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de enseñanza media y profesional de aquella población hecha por Orden ministerial de 18 de mayo de 1955 (*Boletín Oficial* del 4 de junio), y concretamente por lo que se refiere a los 50.000 metros cuadrados de terreno situados al oeste de la población y norte de la carretera de Medellín, que han de ser segregados de la finca conocida con el nombre de «Dehesa del Boyal», del Municipio.

Segundo. Por los servicios técnicos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional se procederá a segregar de la mencionada Dehesa del Boyal los terrenos que han de servir como solar para la construcción del edificio y los que han de servir para la instalacin del campo de prácticas agrícolas; y con la conformidad del Excmo. Ayuntamiento, se procederá a levantar los oportunos planos o croquis necesarios para la individualización de los aludidos solar y campo de prácticas.

Tercero. Levantados estos planos, se otorgará la correspondiente escritura pública y se inscribirán ambas parcelas a nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Cuarto. Se conceden al Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Badajoz o funcionario en quien expresamente delegue, los más amplios poderes para que, en nombre del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, firme la escritura notarial y practique la inscripción en el Registro de la Propiedad de Don Benito, a cargo de cuyo Ayuntamiento correrán los gastos que se originen con motivo de estas formalizaciones. Por dicho representante se elevarán a la Dirección General de Enseñanza Laboral dos copias autorizadas de la inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Accediendo a la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Esta Dirección General ha tenido a bien

nombrar Secretario del indicado Centro al Profesor del mismo, don Rafael Fernández Martínez, con carácter interino y con todos los derechos y facultades inherentes al cargo de acuerdo con las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general, *G. de Reyna*.

Sr. Jefe de la Sección de Formación Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

ALBACETE

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en la calle Virrey Morcillo, número 2, del casco del Ayuntamiento de Villarrobledo.

BADAJOZ

Una Escuela de Párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Cristina.

BALEARES

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Son Español», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Sección de niñas en la Graduada «Santa Catalina», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas «Pedro Garán», del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Una Escuela de Párvulos, en El Caserío de «Sant-Jordi», del término municipal de Palma de Mallorca.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Salar.

HUESCA

Una Sección de niñas en la Graduada aneja a la del Magisterio Femenino del casco del Ayuntamiento de Huesca (capital).

JAEN

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

LEON

Una Sección de niñas en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Cacabelos.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Barrio de San Andrés, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos en el Barrio de La Puebla, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Robla.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Espinareda y El Espino, del Ayuntamiento de Vega de Espinareda.

LERIDA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pont de Bar, del Ayuntamiento de Toloriu.

LOGROÑO

Una Sección de párvulos en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Alfaro.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Murillo, del Ayuntamiento de Calahorra.

MADRID

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Aoslos, del Ayuntamiento de Horcajo de la Sierra.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes, en la Barriada de Hortaleza, del término municipal de Madrid (capital).

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Bustelo, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pedroso, del Ayuntamiento de Rodeiro.

Una Mixta, servida por Maestra, en Vistuide, del Ayuntamiento de Rodeiro.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alba de Yeltes.

SANTANDER

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de la Unitaria de niños número 2 existente, en San Román de Llanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas número 3, existente, en San Román de la Lanilla, del Ayuntamiento de Santander (capital).

SEGOVIA

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cuéllar.

VIZCAYA

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Maestro Zubeldía», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Carracedo de Vidriales, del Ayuntamiento de Ayoo de Vidriales.

ZARAGOZA

Una Sección de niñas, en el Grupo escolar «Concepción Arenal», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas.

ORENSE

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Mendoya, del Ayuntamiento de Puebla de Trives.

ZAMORA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Marcial.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Villaralbo.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

JAEN

Una Unitaria de niños en Peñolite, del Ayuntamiento de Puente Genave.

OVIEDO

Una Graduada de niños, con tres secciones, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Salas, a base del traslado de las dos Unitarias de niños existentes en la localidad.

4.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

LA CORUÑA

Una Graduada «Alianza Aresana de Instrucción», de niñas, con tres secciones —una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ares.

HUESCA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Peralta de Alcofea.

JAEN

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

ZARAGOZA

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de Montañana (Sector La Papelera), del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

5.º Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nueyas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre último (*BB. OO. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre pasado),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete), dependiente del Consejo escolar Primario de la R. E. N. F. E., establecido por Orden ministerial fecha 18 de febsero de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de marzo).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Bovar, de la Cañada de San Urbano, del término municipal de Almería (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial fecha 22 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 17 de noviembre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «La Asunción», del casco del Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial fecha 22 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 17 de noviembre).

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Pulpi (Almería), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería», establecido por Orden ministerial fecha 22 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 17 de noviembre).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Almorchón (Badajoz), dependiente del Consejo escolar Primario de la R. E. N. F. E., establecido por Orden ministerial fecha 18 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de marzo).

Una Unitaria de niñas, en la Estación de Ferrocarril Arroyo-Malpartida (Cáceres), dependiente del Consejo escolar Primario de la R. E. N. F. E., establecido por Orden ministerial fecha 18 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de marzo).

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cartaya (Huelva), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Huelva», establecido por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 19 de febrero de 1957).

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «Los Boscos», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente del Consejo escolar Primario Los Boscos», establecido por Orden ministerial fecha 22 de abril de 1948.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cercedilla (Madrid), dependiente del Consejo escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza».

Dos Secciones de niños y dos Secciones de niñas, en las Graduadas de niños y niñas, del poblado de la Explotación Minera «La Camocha», del término municipal de Gijón (Oviedo), dependiente del Consejo escolar Primario «Sociedad Anónima Felgueroso», establecido por Orden ministerial fecha 21 de abril de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de mayo).

Una Escuela de Párvulos, en la Barriada «Generalísimo Franco», de la Ciudad Jardín, del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo escolar Primario, establecido por Orden ministe-

rial fecha 16 de diciembre de 1950 (*B. O. del Estado* del 29 de diciembre).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Barriada Fortuny, del término municipal de Reus (Tarragona), dependientes del Consejo escolar Primario «Patronato San Pablo de los Suburbios de Tarragona y Reus», establecido por Orden ministerial fecha 15 de noviembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 1 de diciembre).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la Estación de Ferrocarril, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo), dependiente del Consejo escolar Primario de la R. E. N. F. E., establecido por Orden ministerial de 18 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de marzo).

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Parroquia «San Bartolomé», del casco del Ayuntamiento de Agullent (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia», establecido por Orden ministerial de 4 de agosto de 1954 (*B. O. del Estado* de 7 de octubre).

Una Escuela Mixta, servida por Maestra en la Estación de Ferrocarril, del Ayuntamiento de La Almanzora (Zaragoza), dependiente de Consejo escolar Primario de la R. E. N. F. E., establecido por Orden ministerial fecha 18 de febrero de 1953 (*B. O. del Estado* de 17 de marzo).

2.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.° sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y el artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario paar ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Creada, por Real Orden de 24 de febrero de 1858 la Escuela Normal Central de Maestras de Primera Enseñanza con el carácter de Central del Reino, fué inaugurada el 21 de marzo del mismo año y, para conmemorar debidamente el centenario de la creación de tan importante Centro,

Esta Dirección General ha acordado designar, para la organización de actos que con tal motivo se celebren, la siguiente comisión:

Directora de la Escuela del Magisterio de Madrid, doña Julia García Fernández-Castañón. Vicedirectora de la misma, doña María Cristina Santa María Sáenz. Directora de la Escuela del Magisterio de Segovia, doña Clara Pérez de Acevedo. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara, doña Francisca Vela Espilla. Directora de la de Avila, doña Emilia Martín González. Directora de la Escuela de Barcelona, doña Adela Medrano Laguna. Directora de la de Sevilla, doña Aurora López Marro. Directora de la de Santander, doña Amparo Otero Lucio. Directora de la de Oviedo, doña Romualda Martín Ayuso. Secretario de la Comisión, doña María Rosario Jardiel Poncela.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sras. Directoras de las Escuelas del Magisterio y Secretaria de la Comisión.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «María Inmaculada», establecido por la Institución Teresiana, en la calle de María Martín Maestro, número 7, en Mora de Toledo (Toledo), explicativa de la inversión dada a la subvención que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida, importante 8.859 pesetas, por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Toledo, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido en la Carretera de Níjar, número 5 (Manicomio), por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la ciudad de Almería, explicativa de la inversión dada a la subvención que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida, importante 14.765 pesetas, por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado

aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención, con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Virgen de Gracia», establecido por la Congregación de Religiosas Trinitarias Descalzas, en la calle Romero, número 5, en Biar (Alicante), explicativa de la inversión dada a la subvención de 11.812 pesetas, que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria ha sido refrendada por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Alicante, y en ella queda suficientemente justificada la inversión dada a la citada suma, así como la eficacia de la ayuda concedida y el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora-pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Virgen Milagrosa», establecido por doña Matilde Forner Pastor, en la calle de San Sebastián, número 5, en Villena (Alicante), explicativa de la inversión dada a la subvención de 5.906 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Inspector-Jefe de enseñanza primaria de Alicante, y en ella queda suficientemente justificada la inversión dada a la citada cantidad, la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Milagrosa», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Silvela, número 1, en Albox (Almería), explicativa de la inversión dada a la subvención de 14.765 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santísimo Sacramento», establecido por las RR. Adoratrices, en la calle de Gran Capitán, número 53, en Almería, explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de la Enseñanza», establecido por la Compañía de María, en la calle del Obispo Orberá, número 57, en Almería, explicativa de la inversión dada a la subvención de 11.812 pesetas, que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Rvdmo. y Excmo. señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por el Director del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuelas Salesianas del Patronato de la Juventud Obrera», establecido por los PP. Salesianos, en la Plaza de Mosen Chusep, número 1, en Alcoy (Alicante), explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Rvdmo. y Excmo. señor Obispo de Alicante, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Virgen Milagrosa de la Tienda», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Alcalde Muñoz, número 16, en Almería, explicativa de la inversión dada a la subvención de 14.765 pesetas, que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que dicha Memoria viene refrendada por el Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «Obra de Auxilio Social»», de cese de maestra en la escuela de niñas del Hogar «Virgen de las Victorias», de Torre del Mar (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña Josefina Cañada Trigueros, cese en la escuela del citado Hogar dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Fuentebuena (Cuenca), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo escolar Primario de las Escuelas Nacionales de Barriada de Vizcaya, de cese de maestra en la escuela de párvulos de La Maternidad de Bilbao, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 le noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña María Luisa García Iñarra, cese en la citada escuela de La Maternidad de Bilbao (Vizcaya), dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de párvulos de Eibar (Guipúzcoa), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación benéfico-docente «Barturén», de cese de maestros en la Escuela Graduada de niños de Baquio (Vizcaya), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que los Maestros don Manuel Labrador Hernández, de Villabrágima (Valladolid), y don Francisco Zacarías Egaña Bastida, de Molledo (Santander), cesen en la citada Escuela Graduada dependiente de dicho Consejo Escolar, donde prestan servicios con carácter provisional y se reintegren a sus escuelas de procedencia, de las que son propietarios definitivos, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria, de cese de maestro en la escuela unitaria de niños de la Parroquia de «San Antonio Abad», de Rafelbuñol (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el Maestro don José de la Calle García, cese en la citada escuela de Rafelbuñol (Valencia), dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Tejeda de Tietar (Cáceres), de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Institución Milicias de Cristo», de cese de maestra en escuela unitaria de niñas del Barrio de Orcasitas-Villaverde (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña Concepción Pérez Molina, cese en la citada escuela de Villaverde (Madrid), dependiente de dicho Consejo Escolar, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de niñas de la Preparatoria a ingreso en el Instituto de Almería (capital), de la que es propietaria por confirmación definitiva, quedando desplazada la provisional doña Carmen González Grano de Oro, quien pasa a su escuela de la Parroquia de «La Encarnación», de Cuevas del Almanzora, del Patronato Diocesano de Almería, de la que es propietaria por confirmación definitiva en la misma, y doña María Dolores Foulquie Chereguini que desempeña esta escuela con carácter provisional, se reintegrará a la de su procedencia de régimen normal de Estación de Purchena, de la misma provincia y de la que es propietaria definitiva, efectuándose todos estos ceses y traslados con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Visto el oficio de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona en relación con la propuesta del Arzobispado de la Diócesis, de cese de maestro en la Escuela Graduada de niños de la Parroquia de «Santa María», de Montblanch, en dicha provincia, dependiente del Patronato Diocesano;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el Maestro don Pascual López-Brea Uceda cese en la citada Escuela Graduada dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a su escuela de procedencia de Rocafort de Queralt, de la misma provincia, de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato «San Pedro Crisólogo», de cese de maestro en el Grupo Escolar de niños del Cerro de los Sagrados Corazones y Barriada de Nuestra Señora de Loreto de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el Maestro don Francisco Ruiz González, cese en el citado Grupo Escolar de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a su escuela de procedencia de Alacolea del Río, de la misma provincia de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de cese de maestro en el Grupo Escolar de niños de Cabueñes-Gijón (Oviedo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el Maestro don José Moreno Rodríguez, cese en el citado Grupo Escolar dependiente del dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a su escuela de procedencia de Megén-Villacarrillo (Jaén), de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., de cese de maestra en sección de niñas de la Escuela Graduada de la Estación Preventorial «Agustín Zancajo», de Alceda-Ontaneda (Santander), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña Teresa Manzanal Maestro, cese en la citada escuela de Alceda-Ontaneda, dependiente de dicho Consejo, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Poza de la Sal (Burgos), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Oviedo, de cese de maestra en escuela de párvulos de la Parroquia de «San Julián y Santa Basilisa», de Porrúa-Llanes, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña María Cristina Somoano Berdasco, cese en la citada escuela de Porrúa-Llanes, dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de párvulos de Alija de los Melones (León), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de cese de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Orense (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña Antonia Araceli Pedreira Ancoechea, cese en la citada escuela de Orense (capital), dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Castillo de Locubín (Jaén), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «García Valiño», de nombramiento de maestro para la sección creada por Orden ministerial de 11 de enero último en el Grupo Escolar de niños de Melilla, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestro de dicha sección del citado Grupo Escolar de niños de Melilla, dependiente del mencionado Consejo Escolar, a don José Sánchez Mena, procedente de Coín (Málaga), quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «Nuestra Señora del Rosario», de Balsicas-Torrepacheco (Murcia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Delia Bosque Leal, de nuevo ingreso, de la misma provincia, en la vacante de doña Ana María Sánchez Martínez, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Huelva, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 10 de enero de 1956 en la Parroquia de Minas de Herrerías-Puebla de Guzmán, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Alonso Suárez Pérez, procedente de El Cerro de Andévalo, de la misma provincia, en la vacante de don Antonio Medina Moreno, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas número 16 de la Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada escuela, a doña Adoración González Romero, procedente de Jerez de los Caballeros (Badajoz), en la vacante de doña Josefa Ruiz Ruiz, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Isidro Labrador», Hermandad Sindical le Labradores y Ga-

naderos, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957 en Muro (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo Maestro de la citada escuela, a don Gabriel Barceló Mas, procedente de Cervía (Lérida), quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estattuo del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V .S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Piedralaves (Avila), de nombramiento de maestra para la sección de párvulos creada por Orden ministerial de 25 de abril de 1957 en la Escuela Graduada de niños de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo Maestra de la citada sección de párvulos de dicha Escuela Graduada, a doña Etelvina Fuertes Miguélez, parvulista procedente de La Adrada, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Parroquia de «Nuestra Señora de los Dolores», de Buñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de la citada Escuela a doña Angeles Campos Martínez, parvulista procedente de la maternal de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Castalla (Alicante), del mismo Patronato, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Castalla (Alicante) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957 en la Parroquia de «Los Santos Juanes», de Estivella, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo Maestro de la citada escuela, a don Cándido Manuel Andrés Romani, procedente de Pozondón (Teruel), quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Viviendas de «San Marcelino», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestra de dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, a doña María Dolores Soler Faus, propietaria por confirmación definitiva de la Escuela de la Parroquia de «Nuestra Señora de Belén», de Crevillente (Alicante), dependiente del Patronato Diocesano de Orihuela y procedente de escuela de localidad de censo superior a diez mil habitantes de régimen normal en la vacante de doña Carmen Suria Albiñana, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la escuela de Crevillente (Alicante), como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden ministerial de 16 de junio de 1955, que es la de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Juventud Obrera», de nombramiento de maestro para la Escuela Graduada de niños creada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1956 en Valencia (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Froilán Candel Villora, procedente de Alcira, de la misma provincia, quedando

sujeto en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», Ministerio de Justicia, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños de «San José», de Alicante (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Manuel Botella Gomis, propietario, por confirmación definitiva de la escuela de niños de la Preparatoria a ingreso en la de Comercio de Cartagena (Murcia) y procedente de dicha localidad en escuela de régimen normal de provisión, en la vacante de don José Uríos Taza, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia de la Preparatoria a ingreso en la de Comercio de Cartagena (Murcia), como vacante en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Jaén, de nombramiento de maestra para la escuela mixta rural de la Parroquia de Garcíez-Torredelcampo, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para la citada escuela, a doña Eugenia Martínez Samblas, Maestra rural procedente de Los Pánchez, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Vigo (Pontevedra), de nombramiento de maestro de la Escuela Graduada de niños de Pombal-Seijo-Lavadores-Vigo, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela Graduada, a don Pedro Zunzunegui Freire, procedente de Gándara-Beade-Vigo, de la misma provincia, en la vacante por fallecimiento de don Abel Alvarez Padín, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

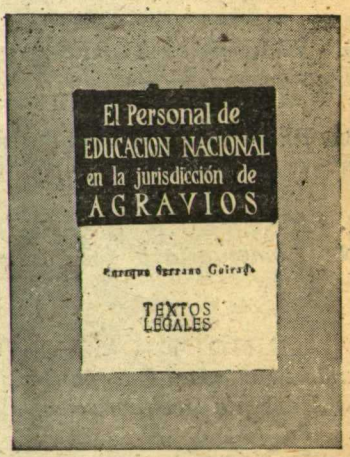
El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 7 de abril de 1958 — Núm. 28

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de la Gobernación

Circular de la Dirección General de Administración Local sobre cumplimiento de obligaciones escolares. 956

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones para la convocatoria de exámenes de alumnos libres del Bachillerato en Madrid y Barcelona 957

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Resolución de la Comisaría de Protección Escolar por la que se reglamenta la concesión de premios instituídos por el Banco de España, para trabajos doctorales y monográficos 960

Rectificación a la Orden sobre Bolsas de Viaje 961

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican 961

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se mencionan. 962

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Fernando Lozano Cabo, contra Orden de la Subsecretaría de 26 de agosto de 1957. 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zaragoza para establecer la especialidad de «Asistencia Obstétrica» (Matronas) 965

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 965

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Luis Gil Fernández 965

Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones a los señores que se expresan 965

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre dimisión y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 966

Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón de profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio 966

Otras reconociendo quinquenios a los señores que se citan 966

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, auxiliares numerarios de «Inglés» de la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se relacionan 967

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Aurelio Menéndez Menéndez 967

Otras concediendo licencia, segundo y tercer mes por enfermedad, a doña Amalia de Miguel y Miguel. 967

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Muñoz Luque 967

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, para las atenciones que se señalan 967
Personal docente.—Orden por la que se autoriza al catedrático don Andrés Crespí Jaume el percibo de sus haberes en concepto de gratificación 968
Otra concediendo una gratificación por trabajos extraordinarios a don Aurelio de la Fuente Arana ... 968
Otra por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Julio Lago Alonso 968
Otra por la que se fija el sueldo o gratificación que ha de percibir el profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 968
Otra por la que se determina el haber que han de percibir los señores que se citan 968
Otra sobre cese de don José Avila Barbó 969
Otras sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 969

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de accesos a la Institución para la Formación del profesorado de Enseñanzas Media y Profesional 969

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Enrique Oltra Moltó 970

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales dependientes de los Consejos Escolares que se citan 970
Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se detallan 970
Otra por la que se crea una Escuela Nacional en Funes (Navarra) 971

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianzas a los contratistas que se indican 971
Otra aprobando el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas «Pío XII», de Barcelona 972

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autorizan los Colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 972

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre dotaciones incrementadas de profesores especiales de Escuelas del Magisterio 973
Otra reconociendo el derecho a percibir haberes a doña Trinidad Morrás Iturmendi 974
Otras concediendo ascensos por quinquenios a los señores que se citan 974
Otras por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan 974

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Ordenes resolviendo las reclamaciones promovidas por los señores que se mencionan. 975

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de Navarra 975

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 977

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crea la Casa Municipal de Cultura en las localidades que se expresan. 977
Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se relacionan 977
Personal facultativo.—Orden por la que se asciende en virtud de corrida de escalas, a doña Pilar Torres Valcázar 978
Otra disponiendo el cese de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino 978

LEGISLACION

Ministerio de la Gobernación

Excmos. Sres.:

La gran influencia que la Enseñanza Primaria ejerce en el progreso y la prosperidad de la nación aconseja a esta Dirección General de Administración Local recordar a las Entidades locales por medio de esta ciucular sus obligaciones en materia de educación y encarecerles su estricto cumplimiento y colaboración con el Ministerio de Educación Nacional. Para ello se dictan las siguientes normas:

1.ª El Gobernador civil como Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional, ha de velar por la eficacia del sistema educativo en el ámbito provincial. Por ello hará que se cumplan por los Alcaldes con todo celo y diligencia los acuerdos que emanen del citado Consejo y colaborará con las autoridades del Ministerio de Educación Nacional con especial atención. Por su parte toda la responsabilidad de la buena mar-

cha de las tareas docentes en el campo municipal recae en los Alcaldes, Presidentes de las Juntas Municipales de Educación Primaria.

2.ª De un modo especial las Entidades locales han de prestar al Estado dentro de las posibilidades que su situación económica les permita la colaboración necesaria para el desarrollo del plan quinquenal de Construcciones escolares. En el ámbito municipal debe haber el número de Escuelas necesario para que todo niño en edad escolar obligatoria (seis a doce años) pueda recibir la adecuada enseñanza primaria en un local sencillo y confortable. En lo sucesivo para solicitar de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la construcción de las escuelas necesarias el Ayuntamiento sólo deberá presentar la solicitud y la certificación del acuerdo municipal en el que se ofrezca el solar y se determine el sistema a que se acoge el Ayuntamiento señalándose si es el de aportación la cuantía de ésta. Deberán consignarse en los presupuestos de las Entidades locales las cantidades precisas para hacer frente a sus obligaciones en materia de construcción de Escuelas de acuerdo con la legislación dictada al efecto. Una forma de ayuda que se ha revelado muy útil es la concesión por las Diputaciones Provinciales a los Ayuntamientos de un anticipo reintegrable, sin interés o con un interés muy bajo, del importe que corresponda aportar al Ayuntamiento en la construcción escolar de que se trate. Igualmente los Ayuntamientos deben consignar en sus presupuestos de gastos, o habilitar los créditos necesarios si fuera menester, las cantidades precisas para el cumplimiento de sus obligaciones escolares, entre ellas las de conservación del local escuela cuando sea de su propiedad y para aportar en la proporción correspondiente el mobiliario y material necesario para la puesta en funcionamiento de las nuevas escuelas.

3.ª Bajo ningún concepto deberá permitirse por la autoridad municipal la interrupción de las clases en los días señalados como laborales en el calendario escolar que también deberá cumplirse rigurosamente en sus horarios. De cualquier incidencia que se produzca en este sentido darán los Alcaldes cuenta inmediata a la Inspección del Magisterio. Si la interrupción de las clases fuera motivada por deficiencias en los locales serán subsanadas urgentemente con todos los medios a su alcance. Se cumplirán con todo rigor las disposiciones vigentes en materia de licencias y permisos de los Maestros nacionales.

4.ª A la autoridad municipal compete la responsabilidad del cumplimiento de las normas sobre asistencia escolar. En aquellas localidades donde existe el número suficiente de Escuelas se exigirá que todo niño en edad escolar obligatoria (seis a doce años) esté matriculado en una Escuela primaria oficial o privada y asistencia a las clases con la debida regularidad. De conformidad con el artículo 105 de la Ley de Régimen Local los Alcaldes velarán por el cumplimiento de esta obligación y sancionarán con multas, en la cuantía autorizada, la falta de asistencia a las Escuelas.

5.ª. En aquellas localidades en que existan Escuelas municipales o en aquellas otras en que las necesidades escolares lo requieran podrán constituirse Patronatos Municipales, a los cuales reconoce el Ministerio de Educación Nacional el derecho a proponer los Maestros nacionales que hayan de servir las Escuelas sometidas a los mismos.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento, debiendo reproducirse esta Circular en el «*Boletín Oficial*» de las provincias para mayor divulgación.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *José Luis Moris*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(«B. O. E.» 12-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres.:

Con objeto de aplicar las normas de la Orden ministerial de 10 de junio de 1957 y de la Circular de esta Dirección General de la misma fecha, a las convocatorias de exámenes de alumnos libres del Bachillerato en Madrid y Barcelona en el año académico 1957-1958, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la norma 9 de la citada Orden ministerial,

ESTA DIRECCION GENERAL ha tenido a bien promulgar las siguientes instrucciones:

I. NORMA GENERAL

1. *Ambito de aplicación.*

El objeto de las presentes instrucciones es la aplicación de las normas, contenidas en la Orden de 10 de junio de 1957 y en la Circular número 57-6 de la misma fecha (publicadas ambas en el *Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio del mismo año), a las convocatorias ordinaria y extraordinaria de exámenes libres del Bachillerato en Madrid y Barcelona en el año académico 1957-1958 que hayan de realizarse por el plan de estudios promulgado en 31 de mayo de 1957.

Su aplicación abarcará, por tanto, exclusivamente a los alumnos que deban examinarse como libres por el plan de 1957, solamente del 5.º curso, o sólo del 1.º, supuesto en todo caso que reúnan la edad y demás condiciones requeridas por las normas vigentes.

Se entiende por convocatoria ordinaria aquélla cuya inscripción de matrícula tiene lugar en el mes de abril y sus pruebas de examen en el de junio; y por convocatoria extraordinaria, aquella cuya inscripción de matrícula tiene lugar en el mes de agosto y sus exámenes en el de septiembre.

No afectará la presente disposición a los alumnos del Bachillerato que se sometan a exámenes libres por el plan de 1953; incluso cuando lo hagan al amparo de la Orden de 2 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de febrero).

II. MEDIDAS PREPARATORIAS

2. *Constitución de las Juntas de Directores.*

Tan pronto como las presentes instrucciones hayan sido notificadas a los Directores de los Institutos interesados, se reunirán éstos para constituir la Junta de Directores, de acuerdo con las normas de la Orden y de la Circular citadas de 10 de junio de 1957.

En todos los casos de ausencia del presidente de una Junta de Directores, le sustituirá el que le siga en antigüedad en el cargo.

Se incorporará a cada una de las Junta un funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Ministerio de Educación Nacional, designado por el Subsecretario del Departamento, que tendrá la condición de Vicesecretario de la Junta, y se encargará de las actividades de carácter administrativo de la misma que no correspondan directamente a los restantes miembros; el Vicesecretario sustituirá al Secretario cuando éste se halle ausente.

Los Presidentes de las Juntas darán cuenta de la constitución de éstas a la Dirección General de Enseñanza Media y procederán a dar cumplimiento a las normas contenidas en las disposiciones reglamentarias invocadas y en las presentes instrucciones.

Del mismo modo procurarán solicitar del Colegio Na-

cional de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias los impresos oficiales necesarios para la inscripción de matrícula y demás actuaciones que requieran modelos oficiales.

3. *Secretarías especiales.*

En cada uno de los Institutos «Ramiro de Maeztu» e «Isabel la Católica», de Madrid, y «Menéndez Pelayo» y «Maragall», de Barcelona, se constituirá una nueva Secretaría, independiente de la propia del Instituto. Aquélla tendrá a su cargo todas y solas las actuaciones que se deriven de la aplicación de la Orden de 10 de junio de 1957 y de sus disposiciones complementarias.

Bajo la autoridad del Presidente de la Junta de Directores, que ejercerá, respecto de los asuntos que en estas oficinas se tramiten, las funciones de Director de Instituto, y bajo la dependencia inmediata del Secretario del Instituto en que estas nuevas dependencias han de radicar durante el presente año, se organizarán las nuevas Secretarías, en forma análoga a las ordinarias de los Institutos, pero cuidando, en todo caso, de que sean independientes de las antiguas los locales, la documentación, el archivo, los cuadros de avisos y las ventanillas que se establezcan para la relación con el público.

Las funciones administrativas directas y las subalternas serán ejercidas por el personal de plantilla que designe la Subsecretaría del Departamento.

4. *Traslado de expedientes.*

Los Institutos «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», de Madrid, harán de oficio y gratuitamente el traslado, a la nueva Secretaría de alumnos libres del Instituto «Ramiro de Maeztu», de todos los expedientes de alumnos que radiquen en los mismos y que tengan aprobado el ingreso precisamente en el año académico 1956-1957, salvo que, en plazo de diez días hábiles desde que se haga pública esta medida, los interesados declaren formalmente que se oponen al traslado por no haber de presentarse a examen libre en el presente año. A tal efecto, las Juntas de Directores darán la debida publicidad a esta norma simultáneamente en los cuadros de avisos de los Institutos y en la prensa local.

Los demás traslados de expedientes que sean necesarios serán hechos a instancia de los alumnos interesados y previo pago de la tasa reglamentaria. También habrá de pagarse la tasa de traslado cuando se pretenda que se devuelva al Instituto de procedencia un expediente de los trasladados de oficio, conforme al párrafo anterior, si este traslado se debió a que el interesado no se opuso al mismo dentro del plazo señalado.

Los traslados de expedientes de oficio deberán quedar terminados dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que venza el plazo de oposición.

Del mismo modo tendrá lugar el traslado de expedientes de los Institutos «Beatriz Galindo», «Isabel la Católica» y «Lope de Vega», a la nueva Secretaría especial del Instituto «Isabel la Católica»; el traslado de expedientes de los Institutos «Ausías March», «Jaime Balmes», «Menéndez Pelayo» y «Milán y Fontanals», a la nueva Secretaría del «Menéndez Pelayo»; y el traslado de expedientes de los Institutos «Maragall», «Montserrat» y «Verdaguer», a la nueva Secretaría del «Maragall».

Todos los Institutos de Madrid y Barcelona recibirán los libramientos que correspondan para la indemnización del personal que intervenga en estos traslados y para sufragar los gastos materiales que originen, en la cuantía que se determina en el número 19 de estas instrucciones.

5. *Diligencia en el libro de calificación.*

Corresponderá al Instituto de origen insertar la diligencia de traslado, gratuitamente, en el libro de calificación escolar. Tal inserción podrá tener lugar antes o después del traslado material del expediente, pero no podrá ser dispensada.

6. *Radicación de los expedientes.*

Los expedientes de los alumnos libres de Madrid y Barcelona que sigan sus estudios por el plan de 1957 radicarán definitivamente en las nuevas Secretarías a que se refieren las presentes instrucciones, mientras no se trasladen a Institutos de otras localidades o bien pasen los alumnos a depender de otro Instituto de la misma localidad como oficiales o colegiados.

Todos los Institutos tendrán especial cuidado en la ejecución estricta del párrafo segundo de la norma tercera de la circular número 57-6 relativa a la recepción de expedientes académicos procedentes de otros Institutos.

III. MATRICULAS GRATUITAS

7. *Proporción de matrículas gratuitas.*

a) Para la *convocatorio ordinaria* se concederán, de acuerdo con la Ley de Protección Escolar, las siguientes inscripciones gratuitas:

Para alumnos de primer curso, el 30 por 100 del número total de alumnos que se matricularon como libres para el primer curso en la convocatoria ordinaria de 1957.

Para alumnos de quinto curso, el 30 por 100 del número total de alumnos que se matricularon como libres para el quinto curso en la convocatoria ordinaria de 1957.

El tanto por ciento será computado de modo independiente para alumnos y alumnas.

b) En la *convocatoria extraordinaria,* análogos tantos por ciento referidos al número de alumnos matriculados como libres en los respectivos cursos en la convocatoria extraordinaria de 1957 y con el mismo cómputo independiente para alumnos y alumnas.

8. *Peticiones.*

En el presente año el plazo de petición de matrículas gratuitas para la convocatoria ordinaria se cerrará a las trece horas del día 10 de abril próximo; y para la extraordinaria, a las trece horas del día 20 de agosto.

Las solicitudes habrán de ser presentadas forzosamente en las nuevas Secretarías, las cuales harán entrega de los expedientes de petición a la Junta de Directores para su examen y resolución.

Las Juntas de Directores cuidarán de que se anuncien oportunamente el plazo y las condiciones para la solicitud en los cuadros de avisos de todos los Institutos de la localidad y en los periódicos de ésta.

9 *Resolución.*

Corresponderá a la Junta de Directores otorgar los beneficios de la gratuidad a los alumnos que demuestren reunir las condiciones reglamentarias.

La Junta concederá estos beneficios hasta el máximo de cinco sextas partes del tanto por ciento establecido en el número 6 de las presentes instrucciones (25 por 100 de las cifras básicas).

La otra sexta parte (5 por 100 del total) quedará reservada para los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría, los cuales disfrutarán de la exención total del pago con sólo acreditar su condición en el momento de formalizar la matrícula en la convocatoria.

Los de familias numerosas de primera categoría no consumirán plaza en el cupo de matrículas gratuitas que se señala para el año actual.

No obstante lo indicado anteriormente, las Juntas repetarán los beneficios concedidos por normas generales a determinados alumnos (hijos y huérfanos de Maestros y de funcionarios del Ministerio de Educación Nacional).

10. *Publicación.*

Las relaciones de matrículas gratuitas concedidas serán hechas públicas por la Junta de Directores el día 20 de abril para la convocatoria ordinaria, y el 25 de agosto para la extraordinaria.

11. *Resultados.*

Si algún alumno merecedor de la matrícula gratuita no hubiera podido obtenerla por exceder del 25 por 100 otorgado, y, por el contrario, no se hubiera cubierto el 5 por 100 restante con los beneficiarios de familias numerosas de segunda categoría, las Juntas de Directores podrán conceder a los primeros en trámite sumario la gratuidad hasta un número igual al que hubiera quedado sin consumir en el 5 por 100 reservado a familias numerosas de segunda categoría.

IV. PRUEBAS

12. *Inscripción.*

La inscripción de matrícula y el pago de las tasas correspondientes por los alumnos comprendidos en el número 1 de las presentes instrucciones, tendrán lugar precisamente en las nuevas Secretarías, sujetándose en lo demás a las normas generales vigentes.

13. *Normas sobre exámenes.*

A las Juntas de Directores corresponderá garantizar que todos los exámenes de alumnos libres del plan de 1957 en Madrid y Barcelona tengan lugar ajustándose puntualmente a lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1957, en la Circular número 57-6 y en las instrucciones presentes.

14. *Exámenes de idiomas del quinto curso.*

Se deberá entender que, en la composición de Tribunales de exámenes de idiomas modernos correspondientes al 5.º curso, deberán entrar, no sólo los catedráticos adjuntos, sino también los profesores especiales titulares de estas asignaturas en los distintos Institutos de Madrid y Barcelona.

15. *Exámenes de Religión.*

Los Tribunales estarán constituídos por profesores numerarios y adjuntos de la asignatura, y en Madrid, además, por los profesores suplentes nombrados por el Ministerio, de acuerdo con las leyes de Presupuestos.

16. *Exámenes de Dibujo.*

Constituirán los Tribunales tanto los catedráticos de estas asignatura como los profesores especiales y adjuntos de la misma.

17. *Calificación.*

Las Juntas de Directores cuidarán de que los Tribunales no omitan el cumplimiento de lo dispuesto en las instrucciones experimentales de 14 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23), y especialmente de la norma número 38 de dichas instrucciones, relativa a la publicidad de las actas de calificación.

V. INSTRUCCIONES COMPLEMENTARIAS SOBRE EL REGIMEN ECONOMICO

18. *Instrucciones generales.*

Se recuerda lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 1957 y en la circular número 57-6 sobre régimen económico.

19. *Indemnizaciones con cargo al Presupuesto del Estado.*

Previa tramitación de los expedientes económicos, de acuerdo con las normas de la Hacienda Pública, se abonarán en el presente ejercicio económico las siguientes indemnizaciones:

Al Director, Presidente de cada una de las Juntas	6.000 ptas.
Al Director, Secretario de cada una de las Juntas	5.000 »
A cada uno de los restantes Directores, Vocales de las Juntas	5.000 »
Al Vicesecretario de cada una de las Juntas	5.000 »
A cada uno de los Secretarios de los Institutos de Madrid y Barcelona (14 en total), por los trabajos extraordinarios a que den lugar los traslados de expedientes	3.000 »
Para gastos de todas clases originados por la actuación de cada una de las Juntas	3.000 »
A cada una de las 14 Secretarías de los Institutos de Madrid y Barcelona, para indemnización del personal que prepare los traslados de expedientes.	10.000 »
A cada una de las 10 Secretarías de los Institutos en donde no se establecen las nuevas, para gastos de transporte de expedientes	1.000 »
Gratificación por el presente ejercicio económico a cada uno de los 4 Secretarios, Jefes de las nuevas Secretarías.	5.000 »
A cada una de las 4 Secretarías nuevas, para gastos de instalación	50.000 »

20. *Otras indemnizaciones.*

El personal administrativo y subalterno de las nuevas Secretarías no participará por este concepto en las indemnizaciones previstas en el número anterior, sino que será gratificado del modo previsto en la circular número 57-6, norma séptima, párrafos *a)* y *c).*

21. *Distribución de tasas.*

a) La distribución de las tasas de matrícula se ajustarán a lo dispuesto en los números 6 y 7 de la Orden de 10 de junio de 1957 y en la norma séptima de la circular número 57-6.

b) La distribución de las tasas que perciban las nuevas Secretarías por el concepto «otros servicios» en la cuantía establecida por el párrafo F) del apartado primero de la Orden general de tasas de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de julio), se acomodará a la dispuesto en la Orden ministerial dictada con fecha de hoy.

22. *Custodia de los fondos.*

Las cantidades que las nuevas Secretarías recauden en concepto de tasas no podrán permanecer custodiadas en las mismas, sino que forzosamente habrán de quedar depositadas en cuenta corriente con las garantías de rigor.

VI. ALUMNOS DE INGRESO Y PRIMER CURSO

23. *Normas para los alumnos que pretendan realizar el ingreso y el primer curso del plan de 1957 en la misma convocatoria.*

Quienes, reuniendo las condiciones legales, pretendan examinarse de ingreso y del primer curso del plan de 1957 en una misma convocatoria del actual año académico, se atendrán a las siguientes normas:

a) Formalizarán su inscripción de ingreso en el Instituto que elijan, y, mediante presentación del resguardo de esta matrícula, se inscribirán del primer curso en la Secretaría especial de alumnos libres.

b) Su examen de ingreso, una vez que acrediten en el primer Instituto haberse matriculado también del curso indicado, se efectuará en aquel Centro con antelación suficiente para que, si fuesen aprobados, puedan concurrir al examen del curso en el otro Instituto, de acuerdo con las presentes instrucciones.

c) La Secretaría del primer Instituto realizará de oficio y gratuitamente, con carácter de urgencia, el traslado de los expedientes al Instituto en donde aquellos alumnos hayan tenido que matricularse del primer curso.

VII. OTRAS NORMAS

24. *Estadística.*

Las Juntas de Directores cuidarán de que se observen puntualmente las normas dictadas por la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno que afecten a los alumnos cuyos expedientes radiquen en las nuevas Secretarías. Especialmente pondrán cuidado en que se cumplimenten con exactitud y se remitan en el plazo y forma debidos los impresos que, para la estadística de alumnos, debe proporcionar a las Secretarías el Consejo Nacional de Colegios de Doctores y Licenciados, conforme al modelo oficial.

Las Juntas de Directores, y en su caso los propios Secretarios jefes de las Secretarías especiales deberán mantener contacto con el Delegado del Instituto Nacional de Estadística para el mejor éxito de aquellas normas.

25. *Normas generales subsidiarias.*

En todo lo que estas instrucciones no prevean se aplicarán las normas de la Orden de 10 de junio de 1957 y de la circular 57-6 de la misma fecha, y si tampoco estuviera previsto en estas dos disposiciones, se cumplirá lo que establecen las normas generales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

De acuerdo con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 1.º de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* del 27) y de 26 de diciembre del mismo año (*B. O. del E.* de 4 de enero de 1958), y en cumplimiento de la norma 6.ª y siguientes de la última Orden ministerial citada,

ESTA COMISARIA, ha resuelto reglamentar la concesión de los premios instituídos por el Banco de España para trabajos monográficos o tesis doctorales que versen sobre temas económicos, con arreglo a las siguientes normas:

Primera. Los premios que se concedan, no podrán exceder de diez y su cuantía será de veinte mil pesetas cada uno.

Segunda. Los trabajos que se presenten para optar a dichos premios, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Habrán de ser inéditos y no premiados, ya sean tesis doctorales o estudios monográficos especiales de graduados.

b) Tendrán por objeto el estudio de temas referentes a la economía española, y en especial sobre nuestra historia económica y monetaria, así como sobre temas de Derecho Mercantil en su especialidad bancaria.

c) Su extensión queda totalmente a la decisión del autor, pero el Jurado atenderá a que sea lo suficiente para tratar con rigor científico, el tema objeto del trabajo. Deberá expresar con detalle, la bibliografía empleada, en notas de pie de página.

Tercera. Los trabajos se presentarán, por triplicado, en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá 36) a partir de esta fecha y hasta las 13 horas del día 30 de septiembre próximo.

Deberán estar debidamente encuadernados, mecanografiado en folio, a doble espacio, y por una sola cara.

Se presentarán bajo un lema, cuya clave, se incluirá en sobre cerrado, y que, únicamente, será conocida al terminar el Jurado su labor calificadora.

Cuarta. Los concursantes a estos premios deberán reunir los siguientes requisitos.

a) Poseer la nacionalidad española.

b) Ser graduados en Centros de Enseñanza Superior (se consideran incluidos los Intendentes y Actuarios Mercantiles del Plan antiguo de los estudios de Comercio). Tales condiciones deberán ser acreditadas en su momento, por los concursantes premiados.

Quinta. Para discernir los Premios, cuya concesión, por esta Orden, se reglamenta, la Comisión de Becas y Premios del Banco de España, creada por la citada Orden de 1.º de noviembre de 1957, designará un Jurado integrado por personas competentes en las materias que sean objeto de los trabajos presentados y que presidirá un representante del Gobernador general del Banco de España, pertenezca o no, a dicha Comisión.

Sexta. La Secretaría de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España (que radica en la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación (Alcalá 36), aclarará cuantas dudas puedan surgir en la interpretación de la presente reglamentación.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.— El Comisario general, *Navarro Latorre.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión de Becas y Premios del Banco de España.

RECTIFICACION

Padecido error en la transcripción del preámbulo de la Orden de 2 de enero último, publicada en este *Boletín Oficial*, se reproduce a continuación, conforme con el original:

Ilmos. Sres.:

De acuerdo con la experiencia observada en la adjudicación de Bolsas de Viaje —ayudas de protección de derecho al estudio, reguladas por Ordenes de 7 de mayo, 9 de julio, 29 de noviembre de 1957 (*Boletines Oficiales del Estado* de 11 de mayo, 15 de julio de 1957 y 7 de enero de 1958, respectivamente—, oído el informe del Jurado Nacional correspondiente y a propuesta de la Comisaría de Protección escolar y Asistencia social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, como Presidente y legal representante de la expresada Institución, se dirigió a esta Junta haciendo una exposición de su situación actual, cuya documentación había desaparecido de su archivo durante la guerra de liberación y al objeto de poder ser instruído el oportuno expediente de clasificación como fundación de carácter benéfico-docente particular, que solicitaba en su escrito, acompañaba una certificación expedida por el señor Secretario general de la Universidad de Madrid, con fecha 16 de abril del corriente año, en la que se hace constar que en el expediente de la Fundación benéfico-docente «Benito Hernando» aparece un escrito que, copiado a la letra, dice así:

«Premio Benito Hernando». Para honrar la memoria del que fué ilustre Catedrático de esta Facultad de Medicina, doctor don Benito Hernando, se ha creado un premio de quinientas pesetas, que será otorgado anualmente, durante los primeros días del mes de junio, al mejor alumno de Terapéutica.

Este premio se ha constituído con la renta anual del importe de lo recaudado por suscripción popular y, principalmente, a expensas del donativo hecho por la familia de aquel insigne profesor de esta asignatura.

Para optar a él será suficiente haber sido alumno oficial de Terapéutica durante el curso en que el premio haya de otorgarse.

Un tribunal formado por el Catedrático de la asignatura y dos Profesores.»

Resultando que el capital fundacional se halla representado por trece títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 con cupón de octubre de 1920, según resguardo de depósito constituído en el Banco de España, número 75.019. Con la renta de este capital se ha creado el premio de quinientas pesetas, que será otorgado en la forma indicada;

Resultando que el Patronato de la Fundación se halla constituído por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Madrid, el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Medicina, el Catedrático titular de Terapéutica y dos Catedráticos más de dicha Facultad;

Resultando que, iniciada la tramitación del expediente oportuno, fué interesado del Patronato, de acuerdo con lo que previenen los artículos 41 y 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, la aportación del título fundacional o certificación literal del escrito por el que fué creada, con indicación de fecha y personas que lo suscriben, así como relación de las personas que constituyen el Patronato, y copia autorizada de los Estatutos o Reglamentos por los que se regule su funcionamiento, habiendo contestado el señor Presidente de dicho Patronato, en 29 de octubre último, que no puede aportarse el título fundacional ni copia de los Reglamentos por haber desaparecido éstos, por cuyo motivo sólo pudieron ser presentadas las certificaciones que se acompañaron a su escrito anterior, solicitando la declaración como de beneficencia particular docente de la institución referida, previa la instrucción del expediente de clasificación;

Resultando que concedido el trámite reglamentario de audiencia, se publicaron los correspondientes edictos en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, y se comunicó directamente al señor Presidente del Patronato, sin que se haya presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que siendo competente este Ministerio para resolver el presente expediente, conforme a lo dispuesto en el apartado b) del artículo 8.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.º de la Instrucción del Ramo, conviene examinar, por una parte, si está acreditada de algún modo la existencia de la Fundación y, por otra, si se han cumplido los requisitos y condiciones que en toda clasificación deben concurrir;

Considerando que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto antes citado, el modo mediante el cual, a falta de título, se ha acreditado la existencia de esta Institución, es suficiente para estimarla constituída, ya que de las certificaciones y demás documentos aportados por el Rectorado de la Universidad de Madrid se deduce claramente la voluntad de crear esta Obra Pía, su finalidad docente, patrimonio que permitirá el levantamiento de sus cargas y Patronato que ha de regirla, quedando así atendidos los preceptos del artículo 2.º del Real Decreto de 24 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que se han observado en este expediente los requisitos de audiencia y demás de carácter formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción, por lo que, en definitiva, debe clasificarse como benéfico-docente de carácter particular la Institución que nos ocupa y confiar el Patronato de la misma a las personas designadas por el fundador, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos ante este Protectorado, requiriéndoles para que con la mayor urgencia posible formulen el Reglamento de régimen interior de la Obra Pía,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen le la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la Fundación creada en Madrid bajo la denominación «Premio Hernando», con las finalidades docentes que se expresan en los documentos de constitución.

Segundo. Que se confíe el Patronato de esta Institución a las personas designadas en el título de constitución y que se mencionan en el Resultando tercero de esta propuesta, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado, así como con la de formular, a la mayor brevedad posible, el Reglamento de régimen interior de la Obra Pía que presentará para su aprobación a este Protectorado.

Tercero. Que de esta clasificación se dé cuenta a las autoridades y organismos

a que se refiere el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de autorización para la venta de valores de la Fundación «Escuelas García Hermanos», de Betanzos;

Resultando que la Fundación «Escuelas García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), fué clasificada como benéfico-docente por Orden de 4 de julio de 1913 y, según su reglamento, tiene por fin el sostenimiento de unas Escuelas de párvulos, niños y niñas, a las que se facilitará comida a la mayor cantidad de ellos que fuere posible;

Resultando que los gastos de dicha Fundación se atendían con la renta de una finca llamada «Campo Dorrego», sita en la República Argentina, más la de unos valores;

Resultando que, durante los últimos años, según se hizo constar en el expediente que motivó otras Ordenes ministeriales anteriores con este mismo objeto, el Gobierno argentino no permite a la Fundación el envió a España de las cantidades que allí percibe como propietaria de la citada finca, arrendada desde hace muchos años, debido a las medidas sobre bloqueo le bienes pertenecientes a súbditos extranjeros, por lo que sólo se cuenta para los referidos gastos con las rentas de los valores;

Resultando que, no siendo esas rentas suficientes, ya desde el año 1952 se viene interesando periódicamente por el Patronato la venta de parte de esos valores, la que fué siempre concedida, si bien en la última Orden, de fecha 21 de febrero de 1957, se ordenaba la adopción de las medidas convenientes en evitación de que desapareciera la Obra Pía de que se trata por falta de capital, en el caso de que en años sucesivos se fuese autorizando la enajenación de los títulos;

Resultando que, por escrito de fecha 18 de junio de 1957, el Presidente del Patronato solicita, fundándose en las mismas razones expuestas en años anteriores y en el aumento de los sueldos de personal, cargas sociales y mutualidad laboral, autorización para la venta de dos títulos, serie C, de la Deuda Amortizable al 3,50 por 100, por un valor nominal de 10.000 pesetas cada uno, con las que la Fundación pueda atender al pago de los sueldos y beneficios sociales del personal en el próximo curso de 1957 a 1958;

Resultando que, por acuerdo del Patronato, se ha solicitado de este Ministerio la conversión de las Escuelas privadas de la Fundación en Escuelas de Patronato y este expediente se halla en trámite ante este Ministerio;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Ley de Educación Primaria de 7 de julio de 1945, el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, según la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio autorizar la venta de los citados valores, el problema se reduce a determinar la conveniencia de la citada venta;

Considerando que el hecho de que antes se concedieran unas autorizaciones análogas a la que ahora se pide no es fundamento suficiente para continuar concediéndolas periódicamente para hacer frente a obligaciones y gastos que en una buena marcha económica debían ser atendidos única y exclusivamente con las rentas del mencionado capital fundacional, lo que llevaría inevitablemente a la extinción de la Obra Pía por falta de medios económicos, es de tener en cuenta, sin embargo, el hecho, indudable, de que la Fundación ha de pagar a los Maestros que la sirven y que, en lo sucesivo, es de prever (sin que esto prejuzgue la resolución que en definitiva recaiga en el expediente) que si sus Escuelas se convierte de privadas en Escuelas de patronato, con Maestros pertenecientes al Escalafón, al amparo de los artículos 26 de la Ley de Educación Primaria y 87 del Estatuto del Magisterio, el pago de los sueldos a los Maestros correrá a cargo de este Ministerio y se solucionará la situación económica que atraviesa la Fundación, a parte de que el bloqueo de las rentas que la Institución tiene en la Argentina es de esperar que no continuará indefinidamente y, en su día, vendrá también a resolver automáticamente la angustiosa situación por que atraviesa la Obra Pía, permitiéndole reconstituir su capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Escuelas de García Hermanos», de Betanzos (La Coruña), para que venda dos títulos, serie C, de la Deuda Amortizable, por un valor nominal de 10.000 pesetas cada uno, dando cuenta a este Ministerio del precio obtenido por la enajenación, sin perjuicio de la cuenta anual que debe rendir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Guillermo Caravé de la Rosa, Maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 17 de octubre de 1956;

Resultando que, por instancia formulada ante el Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Primaria, don Guillermo Caravé de la Rosa, Maestro nacional de la Sección graduada de Pilas (Sevilla), solicitó le fuera reconocido el derecho a percibir la indemnización sustitutoria por casa-habitación, petición que le fué denegala, por Orden de la Dirección de 17 de octubre de 1956, y contra la que interpone el presente recurso de alzada, interesando se le abone, por dicho concepto, la correspondiente indemnización, que dejó de percibir al ocupar la vivienda que se le entregó y que, al cambiar la situación, actualmente, tiene que abonar la correspondiente renta;

Vista la Orden de la Dirección General de 1956, el Estatuto General del Magistede Enseñanza Primaria de 17 de octubre rio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los derechos reconocidos a los Maestros para disfrutar de casahabitación o de la sustitutoria indemnización, en el supuesto de no contar con aquélla—artículo 177 y concordantes del Estatuto han sido observados en el caso que se contempla—al proporcionar al recurrente la correspondiente casa-habitación, de la que venía disfrutando al tomar posesión de la Escuela, por lo que dejó de percibir dicha indemnización en la forma que venía haciéndolo ante la normal situación de hecho constituída, como incluso él mismo reconoce en su escrito le recurso, situación que ha sido alterada por su voluntad, solicitando, en su lugar la indemnización que percibió en tiempos, por convenirle más así a sus intereses particulares, pero que, en modo alguno, pueden variar las circunstancias de hecho existentes, toda vez que el señor Caravé debió continuar disfrutando de la vivienda que por su condición de Maestro le había proporcionado el Ayuntamiento, sin que tal cambio pueda obligar al Estado, toda vez que al pasar a éste dichas obligaciones se previó el caso que nos ocupa y sus semejantes por Orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de marzo de 1954, la cual dispuso que, tanto las viviendas propiedad del Municipio co-

mo las arrendadas por éstos para los Maestros, debían continuar en las mismas condiciones, que al quedar alterada dicha situación implica tácitamente una renuncia a ella, con el fin de optar por la indemnización pecuniaria, la cual sólo puede entrar en juego cuando no exista vivienda habitable o bien ésta no fuera adecuada,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de alzada interpuesto por don Jesús Fernández Lorenzo contra acuerdo, de 17 de enero último, del Juez Instructor del expediente disciplinario que se le ha incoado;

Resultando que a don Jesús Fernández Lorenzo, Profesor de la Orquesta Nacional, se le ha incoado expediente disciplinario y, una vez formulado y contestado el pliego de cargos, el Juez Instructor redactó propuesta de resolución, trasladándola al interesado antes de elevar el expediente a la autoridad que tiene que resolver;

Resultando que el interesado, a la vista del traslado de la propuesta de que se ha hecho mención, ha interpuesto recurso de alzada ante el Ministerio, impugnando la propuesta citada;

Vistos la Ley y el Reglamento orgánico general de los funcionarios flpúblicos y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, en cuanto a los presupuestos del presente recurso, que con él no se impugna la resolución del expediente disciplinario instruído al recurrente (la cual no se había adoptado en el momento en que se interpuso el recurso), sino la propuesta de la misma, redactada por el Juez Instructor, que no es un acto administrativo susceptible de ser impugnado, por lo que este recurso es improcedente;

Considerando que lo antes sancionado no desconoce en absoluto el derecho del señor Fernández, impugna la resolución que en su día recaiga en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el recurso de alzada interpuesto por don Joaquín Márquez Pries contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 de octubre de 1957, relativa a la elección de Administrador Provincial de Enseñanza Primaria de Granada;

Resultando que, por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de diciembre), se dispuso la provisión de las plazas de Administradores de Enseñanza Primaria en diversas provincias, mediante el anuncio, por los Consejos Provinciales de Educación, de la convocatoria de las elecciones reglamentarias;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación de Granada publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al 22 de enero de 1956, la oportuna convocatoria para que los aspirantes a candidatos al cargo presentaran sus solicitudes con los documentos exigidos;

Resultando que, el 11 de febrero siguiente, se reunió el Consejo Provincial de Educación de Granada para examinar las candidaturas presentadas, que eran las de don Miguel Olmedo Villalaboa (en representación de la Caja de Ahorros), don Andrés Gómez Castaños (Presidente de la Junta Provincial de la Mutualidad de Enseñanza Primaria), don Fernando Valenzuela García, don Alfonso Olmedo Sánchez y doña Sinforiana Contreras Bolívar, y habiéndose formulado tachas contra varios de ellos, se decidió elevar el expediente a la Dirección General de Enseñanza Primaria, para su resolución;

Resultando que don Fernando Valenzuela García, uno de los candidatos, se dirigió al Presidente del Consejo Provincial de Educación, el 16 de febrero y el 15 de junio de 1956, a la Dirección General de Enseñanza Primaria, el 12 de febrero de 1957, y al Ministerio el 5 de julio del mismo año, manifestando que no tenía capacidad para el cargo la Mutualidad de Enseñanza Primaria, y solicitando se resolviera sobre el expediente de las elecciones;

Resultando que la Dirección General, el 11 de junio de 1957, ordenó al Consejo Provincial de Educación la realización de las gestiones necesarias para que se celebrasen las elecciones y precisando que sólo podrán proclamarse candidatos las personas físicas, y el Consejo Provincial, a la vista de este acuerdo, realizó una nueva, el 24 de junio último (*B. O.* de la provincia del 17), convocatoria de julio a la que acudieron don Joaquín Márquez Pries, don Fernando Valenzuela García, don Alfonso Olmedo Sánchez, don Juan Manuel Vallecillo Avila y don Patricio García Avellaneda, comunicando al Ministerio que, dada la circunstancia de las vacaciones estivales, se aplazaba la proclamación de candidatos hasta octubre;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Primaria, a la vista de la nueva convocatoria, el 7 de octubre de 1957, ordenó al Consejo Provincial de Educación de Granada su anulación (pues ella obedecía—según el criterio de la Dirección General—a una errónea interpretación de su anterior acuerdo de 11 de junio, en el que sólo se ordenaba la rápida conclusión de las elecciones), lo que el Consejo Provincial llevó a efecto, por acuerdo del 21 de octubre último (*B. O.* de la provincia del 22); quedando como aspirantes a candidatos los que solicitaron en la primera convocatoria y excluídos los demás;

Resultando que don Joaquín Pries, representado por doña María Gabriela Pries Gross (habiendo estimado bastante la escritura de apoderamiento correspondiente a la Delegación Administrativa de Granada) solicitó, por escrito del Delegado Provincial de Educación, que se entendieran interpuestos recursos de alzada contra el acuerdo del Consejo Provincial de Educación de la provincia de 21 de octubre último y contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 del mismo mes y año, concedida a través del anteriormente citado, siendo las alegaciones de sus recursos reiteradas en escritos que tuvieron entrada en el Ministerio el 8 de noviembre de 1957; y consistentes en lo que sigue: 1) La anulación de la segunda convocatoria no se ajusta a Derecho, pues se ha hecho sin motivación y sin cumplimiento le los trámites legales (hay que advertir que el recurrente no menciona siquiera qué trámites legales se han incumplido); 2) La convocatoria realmente ineficaz es la primeramente realizada, porque fué derogada precisamente por la segunda; el recurrente solicita la estimación de su recurso y, además, que se suspenda la tramitación del expediente de las elecciones hasta entonces (alegando que tal suspensión es preceptiva);

Vistos la Ley de Educación Primaria, el Estatuto del Magisterio y las demás disposiciones de aplicación pertinentes;

Considerando que siendo el acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Granada de 21 de octubre de 1957 ejecución de la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 del mismo mes y año, los recursos del señor Márquez se reducen a uno sólo, el de alzada contra este último acto;

Considerando que dos son las pretensiones del recurrente : la suspensión de la tramitación del expediente de las elecciones de Administrador Provincial de Enseñanza Primaria de Granada durante la tramitación de su recurso y la rehabilitación de la convocatoria de elecciones realizada el 24 de junio de 1957;

Considerando que carece de base legal la afirmación del recurrente de que la interposición de su recurso ha de acarrear necesariamente la suspensión de la tramitación del expediente en que el recurso se origina y, por ello, su pretensióón de suspensión sólo puede calificarse de mera petición legítima y amparada en la Ley de 27 de diciembre de 1956, pero corresponde a las facultades discrecionales de la Administración el ponderar si concurren motivos bastantes para acceder al «petitum» y, en este caso, estima que la tramitación del expediente no ocasiona al recurrente perjuicios de importancia que serán irreparables y pesen más que la necesidad de conclusión del expediente origen del recurso, por lo que el Ministerio no accede a suspender su tramitación;

Considerando, con respecto a la cuestión de fondo en el recurso planteado, que conviene analizar primeramente las razones que, a juicio del recurrente, determinarán la nulidad del acuerdo del Consejo Provincial de 21 de octubre de 1957, que anuló la convocatoria de 24 de junio anterior, y luego—haciedo uso de los poderes que la Administración tiene para revisar de oficio la legalidad de sus propios actos—examinar si es correcta o no la situación creada por la resolución impugnada, con independencia de las razones alegalas por el recurrente;

Considerando que el recurrente estima que la Orden impugnada adolece de dos vicios esenciales: el incumplimiento de trámites exigidos para la revocación de la segunda convocatoria y la falta de motivación de ésta, debiendo advertirse, con respecto al primer extremo, que en el expediente no se advierte la omisión de trámite alguno (y el recurrente no señala cuáles se han omitido) y la que la falta de motivación alegada carece de relevancia en el presente caso, por cuanto que la Orden de 7 de octubre no hace más que ordenar la subsanación de los errores en que el Consejo Provincial incurrió al interpretar no correstamente la Orden de 11 de junio de 1957, por todo lo cual se estima que estas alegaciones del recurrente carecen de entidad bastante para determinar la estimación de su recurso;

Considerando que del expediente se deduce claramente que la Dirección General, por Orden de 11 de junio de 1957, no quiso una segunda convocatoria, sino simplemente la rápida realización de las elecciones convocadas el 22 de enero de 1956, y al interpretar aquel acuerdo de otra manera, el Consejo Provincial de Educación incurrió en un error, no pudiendo ser base de derecho alguno una interpretación errónea;

Considerando que no hay precepto alguno que determine que, transcurrido cierto tiempo desde la convocatoria de elecciones de Administrador Provincial de Enseñanza Primaria sin que éstas se celebren es obligado abrir un nuevo plazo para la presentación de otros aspirantes a candidatos y el tiempo transcurrido en el presente caso ha venido determinado por las incidencias aludidas antes y las tachas formuladas a determinar candidatos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Fernando Lozano Cabo, contra Orden de la Subsecretaría, de 26 de agosto de 1957, que convoca concurso-oposición para la provisión de una vacante de Preparador de Zoología en el Museo Nacional de Ciencias Naturales de Madrid;

Resultando que, a instancia de la Dirección del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, por Orden de la Subsecretaría de 26 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* de 9 de septiembre) se convocó concurso-oposición para cubrir una vacante de Preparador en Zoología, en dicho Museo, con arreglo a las condiciones que seguidamente especificaba la Orden de convocatoria, en relación con la práctica de los ejercicios correspondientes, y contra cuya convocatoria se interpone, por el señor Lozano, el presente recurso de reposición, que ha tenido entrada en el Registro General del Ministerio el día 9 de octubre de 1957, impugnando la Orden de convocatoria, toda vez que la misma, en criterio del recurrente, no se ajusta a las disposiciones contenidas en el Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930, habida cuenta de que, en su capítulo 6.º, se refiere a que para la provisión de estas plazas se exigirán unos conocimientos generales, en tanto que, según la Orden de convocatoria impugnada, se precisan unos conocimientos superiores y, por ende, termina suplicando que se anule la Orden recurrida y, en su lugar, se dicte otra que se ajuste a las disposiciones que regulan su provisión;

Vista la Orden de la Subsecretaría de 26 de agosto de 1957, el Reglamento del Museo de Ciencias Naturales de Madrid, aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930, Orden de la Presidencia del Gobierno de 13 de abril de 1956, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que el primer problema que presenta este recurso de reposición se contrae a determinar su procedencia o improcedencia, toda vez que la Orden de convocatoria impugnada de 26 de agosto de 1957 fué publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 9 de septiembre del mismo año, y el recurso que se contempla ha sido interpuesto en 9 de octubre de 1957, por lo que, de conformidad con el artículo 3.º del Decreto de la Presidencia de 10 de mayo de 1957, al establecer que, «Las convocatorias y las bases de la oposición o del concurso podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición, ante la autoridad, organismo o corporación que convoque las vacantes, en un *plazo de quince días*, a contar desde el siguiente a su publicación en cualquiera de los *Boletines Oficiales* determinados en el artículo 2.º», debía ser declarado improcedente en razón a que al tener entrada en el Registro General del Ministerio el presente recurso, habían transcurrido suficientemente los quince días a que se refiere el precepto transcrito; pero, no obstante, se plantea un problema de jerarquía de las normas, toda vez que, frente al precepto invocado, hay que oponer el párrafo 2.º del artículo 52 de la Ley de lo Contencioso, que señala el *plazo de un mes*, a contar de la publicación o notificación del acto contra el que se pretende recurrir para los recursos de reposición, y la interpretación correcta que al problema debe darse, en buena doctrina, resulta que ha de prevalecer lo dispuesto en la Ley, frente a lo ordanado por el Decreto, en razón al rango de normas y, en su consecuencia, declarar que en el presente recurso es procedente entrar en el fondo de la cuestión que se debate, por estar interpuesto dentro del plazo legal;

Considerando que, en aquello que se refiere a la cuestión de fondo planteada, resulta que la convocatoria impugnada está plenamente ajustada a Derecho, toda vez que el Reglamento aprobado por Real Orden de 25 de septiembre de 1930, al referirse al sistema de oposición para abrir el puesto de Preparador, exige el que los concurrentes a la plaza demuestren unos conocimientos generales, en concondancia con la materia y necesidades de la función, criterio que se recoge en la regla cuarta de la Orden impugnada, que establece que los aspirantes deberán acreditar, en práctica de los correspondientes ejercicios, una capacidad adecuada al cargo y misión que han de desarrollar y cuya fijación de las materias que componen los referidos ejercicios es discrecional del Tribunal que en su día haya de juzgar los mismos, y sen-

tado esto, se evidencia la falta de fundamento jurídico,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr. : En el expediente instruído a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza sobre creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona) en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la misma, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1958, ha resuelto autorizar a la Facultad de Medicina de la Univesidad de Zaragoza para establecer la especialidad de Asistencia Obstétrica (Matrona), en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Física Matemática y Física Nuclear, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Antonio Bernalte Miralles, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a Zoología (invertebrados no artrópodos) y Zoología general, vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Fernando Pablos Casanovas, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de Profesores Adjuntos adscritas a «Derecho civil» y «Derecho mercantil», se encarguen provisionalmente, a partir del día 11 de marzo próximo, hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Ramón Badenes Gasset y don Juan Majem Morgades, respectivamente, acreditándoseles la gratificación anual a cada uno de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a las referidas plazas y efectos del citado día 11 de marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, para que a don Luis Gil Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de Profesor Adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953 y del que se posesionó con fecha 25 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerlo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del 10), ha resuelto :

Primero.—Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de diciembre de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de liciembre de 1953.

Segundo.—Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr. : Vista la instancia suscrita por doña Pilar Ferrando Monteso, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr. : En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el informe siguiente :

«Visto el expediente instruído a instancia de doña María Luisa Coarasa Pérez, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Exactas) por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen : Procede se le convaliden las asignaturas de «Química General» y «Matemáticas» del primer curso, de carácter selectivo y formativo, de la Licenciatura en Medicina, por tener cursadas y aprobadas las referidas materias en el primer

curso de la Licenciatura de Ciencias Exactas»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Oviedo, para el nombramiento de Secretario del Centro, oído el Claustro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Jesús Osacar Flaquer, Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Macías Valero, Auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, solicitando le sea admitida la renuncia al cargo de Vicedirector de la referida Escuela;

Teniendo en cuenta las razones que alega,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar al señor Macías Valero la dimisión presentada al cargo de Vicedirector de la citada Escuela de Comercio de Cartagena, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría del Escalafón General del Profesorado de las antiguas Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio, con fecha 26 de los corrientes,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la primera categoría, con sueldo anual de 12.720 pesetas, don José Gallardo Sevillano, Profesor numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos del día 27 de febrero en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Marcelino Sánchez Fernández, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certiifcada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón don Marcelino Sánchez Fernández el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Arrospide Carrera, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón don Angel Arrospide Carrera el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo a lcapítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Teresa Pettenghi Estrada, profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz doña María Teresa Pettenghi Estrada el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 29 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Saturnino Bernedo Caso, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Gijón don Saturnino Bernedo Caso el derecho al percibo

de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Gijón.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Andrés Pérez Geis, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona, don Andrés Pérez Geis el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 12, subconcepto 2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 el marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

Por Orden de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de fecha 10 de diciembre de 1956 (*B. O. del Estado* del 17 de enero siguiente), fué convocado un concurso-oposición para proveer dos Auxiliarías de «Inglés» en la Escuela Central de Idiomas;

Resultando que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente del concurso-oposición para proveer dos Auxiliarías de «Inglés» en la Escuela Central de Idiomas.

Segundo.—Nombrar en virtud de concurso-oposición y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Auxiliares numerarios de «Inglés» en la Escuela Central de Idiomas, a los señores siguientes: doña Mercedes Alvarez Lovell y don Miguel Ortuño Aparicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por don Aurelio Menéndez Menéndez, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Ley de 15 de julio de 1954 y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha resuelto conceder con efectos del día 11 de los corrientes, a don Aurelio Menéndez Menéndez la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones que determina el artículo 15 de la mencionada Ley, a cuyos efectos se hace constar que el interesado figura con el número 201 del Escalafón General de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio y en el número 23 de la sexta categoría.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando tercer mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta el certificado médico que acompaña, el favorable informe del Director del Centro y lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1925,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de la Escuela de Comercio de Málaga el tercer mes de licencia, sin sueldo, cuya licencia empezará a contarse desde el primero de marzo en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Miguel y Miguel, Catedrática numeraria de «Italiano» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando prórroga a la licencia que por enfermedad le fué concedida con efectos de 1 de enero de 1958,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la señorita de Miguel y Miguel, primer mes de prórroga, con medio sueldo, a la licencia por enfermedad que tiene concedida, cuya prórroga empezará a contarse a partir del 1 del mes de febrero en curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 26 del mes de febrero en curso, la edad reglamentaria para su jubilación don José Muñoz Luque, profesor numerario de las antiguas Secciones de Vulgarización de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto declarar en situación de jubilado al Profesor señor Muñoz Luque, pasando en adelante a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 4.°, concepto 1.°-h), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 pesetas para «Actividades complementarías de la enseñanza en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media»;

Teniendo en cuenta las necesidades del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fe-

cha 31 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Vicente Ferrer», de Valencia, la cantidad de 25.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto y para los fines indicados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para «Servicio Médico Escolar» en los Instituos Nacionales de Enseñanza Media;

Teniendo en cuenta las necesidades de los distintos Institutos a este respecto, y

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 31 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha tenido a bien se conceda a cada uno de los cuatro Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, la cantidad de 5.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria: Huesca; Madrid, «Isabel la Católica»; Mahón, y Toledo. Total, 20.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición que suscribe en 28 del actual don Andrés Crespí Jaume, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid, por la que solicita percibir sus haberes en concepto de gratificación;

Teniendo en cuenta que la Ley de Presupuestos autoriza la percepción de 21.480 pesetas anuales en concepto de gratificación, correspondiente al sueldo de entrada señalado para este Profesorado,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al señor Crespí Jaume la gracia que solicita a partir del día primero de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, P. D., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por el Gabinete de Estudios de esta Dirección General se han encomendado diversos trabajos al catedrático numerario don Aurelio de la Fuente Arana;

Resultando que para gratificar los trabajos extraordinarios encomendados al señor de la Fuente Arana, precisa se le conceda al Gabinete de Estudios de esta Dirección General la cantidad de 9.300 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 185.280 pesetas para atender a los gastos del expresado Gabinete de Estudios;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 31 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al expresado Gabinete de Estudios, para gratificar los trabajos realizados por don Aurelio de la Fuente Arana la cantidad de 9.300 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición que formula en 25 de enero pasado don Julio Lago Alonso, catedrático numerario del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Burgos, solicitando permiso en comisión de servicio durante el tiempo comprendido entre el 15 de los corrientes y el 15 de abril próximo, para poder disfrutar de la Beca de la Fundación «Juan March», que le ha sido concedida para realizar estudios en Bélgica,

Este Ministerio, en atención a lo expuesto, ha tenido a bien conceder al catedrático numerario señor Lago Alonso el permiso en «comisión de servicio» que solicita, con el sueldo o gratificación, así como la gratificación personal que viene disfrutando en servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Para la mejor efectividad de lo dispuesto en la Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre dotación económica del profesorado de los Institutos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los profesores adjuntos interinos nombrados en la actualidad o que en el futuro sean nombrados para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, conforme a las normas legales, percibirán el sueldo o gratificación anual de once mil cuatrocientas pesetas, cuantía fijada por el Decreto-ley de 1 de febrero de 1957, más las pagas extraordinarias legales.

Segundo.—Aunque estos profesores perciban sus haberes con cargo a dotaciones vacantes en el escalafón de catedráticos o en el de profesores adjuntos numerarios de Institutos, no tendrán derecho a la gratificación complementaria que la Ley reconoce, en proporción a su categoría, a los catedráticos y adjuntos numerarios.

Tercero.—Las normas de la presente Orden producirán efectos desde el día 1 de los corrientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por la Ley de 26 de diciembre de 1957 y lo establecido en la Orden de 29 de abril de 1939,

Este Ministerio ha dispuesto que los catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media don Demetrio Nalda Domínguez, perteneciente a la primera categoría escalafonal y don Antonio Rodríguez Rodríguez-Moñino, de la tercera, cuyos expedientes de depuración se encuentran en trámite, perciban la mitad del sueldo y de la gratificación que por su categoría les corresponde, de pesetas 40.200 de sueldo y 12.000 pesetas de gratificación fija anuales el primero, y de 35.880 pesetas de sueldo y 11.000 pe-

setas de gratificación fija anuales el segundo, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero del año en curso.

Por las Direcciones de los Centros de los que dependen, únicamente a efectos económicos, serán estampadas las certificaciones respectivas de toma de posesión de la mitad del sueldo y gratificación a que tienen derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Lorenzo Vilas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Málaga,

Este Ministerio ha resuelto que el Reverendo señor don José Avila Barbó cese con esta fecha en el cargo de Director espiritual de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media «Nuestra Señora de la Victoria» y «Vicente Espinel», de dicha capital.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vacante por jubilación del Profesor numerario que la desempeñaba, la plaza de Profesor numerario de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, a propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de la diócesis, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Profesor numerario interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Vitoria, a don Prudencio Ruiz de Austri e Ibáñez, con la remuneración anual de ocho mil pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que se hizo cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de Cartagena, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel López López, Profesor adjunto interino de Religión del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lorca, con la remuneración anual de cuatro mil ochocientas pesetas, que le serán acreditadas a partir de la fecha en que comenzó a prestar servicio y con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de saneamiento y pavimentación de accesos a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanza Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, por un presupuesto total de pesetas 216.993,88;

Resultando que el proyecto a que se hace mención trata de la pavimentación de las calzadas de accesos a dicha Institución y ensanchamientos para aparcamiento de vehículos, cuyo presupuesto de 216.993,88 pesetas se descompone en las partidas siguientes:

Importa la ejecución material, pesetas 180.558,43.

Pluses reglamentarios, 2.896,75 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 27.083,76.

Importa el presupuesto de contrata, pesetas 210.538,94.

Honorarios Arquitecto: (por formación proyecto), Tarifa 1.ª, grupo 4.°, afectados por los descuentos reglamentarios, pesetas 2.482,67.

Honorarios Arquitecto (por dirección de las obras), igualmente afectados por los descuentos previstos, 2.482,67 pesetas.

Honorarios del Aparejador, 60 por 100 de los de dirección de obra, 1.489,60 pesetas.

Total, 216.993,88 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de referencia pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien, con fecha 23 de noviembre último, lo informa favorablemente;

Considerando que, dada la urgencia de estas obras y su cuantía y lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, las antedichas obras pueden realizarse por el sistema de contratación directa;

Considerando que, por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se tomó razón del gasto contra el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.° del Presupuesto de este Organismo para 1957 y que la Intervención General de la Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de saneamiento y pavimentación de accesos a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, y del cual es autor el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, cuyo presupuesto asciende a doscientas dieciséis mil novecientas noventa y tres pesetas con ochenta y ocho céntimos.

Segundo. Dada la urgencia de las obras que nos ocupan, éstas serán realizadas por «Construcciones Abreu», por el sistema de contratación directa, prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas, en su día, con cargo a los fondos del Presupuesto Nacional de Enseñanza Media y Profesional, capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 1.° de su Presupuesto, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional

---

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de afirmado de accesos a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, por un presupuesto total de 237.216,19 pesetas;

Resultando que el citado proyecto se refiere a la construcción del firme de hormigón, previa la apertura de la caja correspondiente prevista para la posterior pavimentación de los accesos a la Institución, cuyo presupuesto es de 237.216,19 pesetas, que se descompone en las partidas siguientes:

Importa la ejecución material, pesetas 197.182,26.

Pluses reglamentarios, 3.407,35 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, 29.577,33 pesetas.

Importa el presupuesto de contrata pesetas 230.166,94.

Honorarios Arquitecto: (Por formación proyecto), Tarifa 1.ª, Grupo 4.º, afectados por los descuentos reglamentarios, pesetas 2.711,25.

Honorarios Arquitecto: (Por dirección de las obras), igualmente afectados por los descuentos previstos, 2.711,25 pesetas.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 1.626,75 pesetas.

Total, 237.216,19 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 le septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe del señor Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, quien, con fecha 23 de noviembre último, lo informa favorablemente;

Considerando que, dada la urgencia de estas obras y su cuantía, y lo previsto en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad del Estado, las antedichas obras pueden y deben realizarse por el sistema de cantratación directa;

Considerando que, por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseññanza Media y Profesional, se tomó razón del gasto contra el capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º del Presupuesto de este Organismo para 1957 y que la Intervención General de Administración del Estado fiscalizó favorablemente el gasto,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de afirmado de accesos a la Institución para Formación del Profesorado de Enseñanzas Medias y Profesionales en la Ciudad Universitaria de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel Fisac Serna, por un presupuesto total de doscientas treinta y siete mil doscientas dieciséis pesetas con diecinueve céntimos.

Segundo. Las obras que nos ocupan, dada la urgencia de las mismas, serán realizadas por «Construcciones Abreu», por el sistema de contratación directa prevista en el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, y serán pagadas, en su día, con cargo a los fondos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, capítulo 3.º, artículo 4.º, grupo 1.º de su Presupuesto, mediante presentación de certificación de obra ejecutada y liquidación de honorarios en la forma reglamentaria.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar cuantas disposiciones estime necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector de la citada Escuela al Profesor de la misma, don Enrique Oltra Moltó, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo escolar Primario:

La Unitaria de niños—Parroquial—de la de «Nuestra Señora de la Misericordia», del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1956 (*B. O. del Estado* del 24 de marzo), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela», establecido por Orden ministerial de 28 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo).

La Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Churriana (Granada), concedida por Orden ministerial fecha 13 de septiembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 19 de octubre), dependiente del Consejo escolar Primario «Asociación de Padres de Familia».

La Graduada de niños, de cuatro secciones—a base de las dos Unitarias existentes—, de la calle Felipe Sánchez, número 56, y la Unitaria de niñas de la calle de Panamá, número 51, del casco del Ayuntamiento de Vigo (Pontevedra), concelidas por Orden ministerial fecha 9 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* de 2 de mayo), dependiente del Consejo escolar Primario «Apostolado Social Católico».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria para la creación definitiva de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, de que se hará mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la nueva Escuela Nacional, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se considere creada definitivamente en la localidad que se cita, de la provincia de Navarra, la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria:

Una Escuela de párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Funés.

2.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.° y 2.° de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Unitaria de niñas y de párvulos—instaladas provisionalmente en el Grupo «Cecilio Metelo»—se trasladen a los locales propios de la calle Sans, número 29, del casco del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares).

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—de Calvo, del Ayuntamiento de Touro (La Coruña), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas número 3, del casco del Ayuntamiento de Gabia la Grande (Granada), se traslade al local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—del casco del Ayuntamiento de Conchar (Granada), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento La Zubia (Granada), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle Fuente, núm. 2.

Que las Escuelas Nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Humanes de Mohernando (Guadalajara), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Nacional Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Taracena (Guadalajara), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Nacional Mixta, del casco del Ayuntamiento de Bisaurri (Huesca), se traslade al nuevo local escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 1, del casco del Ayuntamiento de Huelma (Jaén), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—de Armunia, del Ayuntamiento Armunia (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Villiguer, del Ayuntamiento de Villasabariego (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Vilarchao, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), se traslade al nuevo ediifcio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Gestoso de Neiro, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Villamayor de Trobo, del Ayuntamiento de Fonsagrada (Lugo), se traslade al nuevo local escolar ofrecido al efecto.

Que la Escuela Mixta, de Palmares de Geva, se traslade transformada en Unitaria de niñas a Villanueva de la Concepción, ambas del término municipal de Antequera (Málaga).

Que la Escuela Mixta, de Zos, del Ayuntamiento de Trasmiras (Orense), se traslale al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del Barrio de San Sebastián, se trasladen al Barrio de Valliniello, ambas del término municipal de Avilés (Oviedo).

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, de Mourente, del Ayuntamiento de Pontevedra (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle del Doctor Loureiro, número 45.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Paradinas de San Juan (Salamanca), se tarslade al nuevo local construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—dos Unitarias de niños, dos de niñas y una de párvulos—, del casco del Ayuntamiento escolar de Yunclillos (Toledo), se trasladen al nuevo edifiico escolar construído al efecto, donde funcionarán como Graduada de niños, con dos secciones, y Graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Villamor de Cadozos (Zamora), se trasladen a los nuevos locales escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños, de Moveros, del Ayuntamiento de Ceadea (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Muelas del Pan (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Muelas del Pan (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales Unitarias de niños números 1 y 2, se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto en el casco del Ayuntamiento de Pereruela (Zamora), donde funcionarán como Escuela Graduada de niños de dos secciones, y que la Escuela Graduada de niños de dos secciones, y que la Escuela Unitaria de niñas número 2, de este Ayuntamiento, se traslade al local que deja vacante la Unitaria de niños número 1.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Villalba de Lampreana (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Mayalde (Zamora), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Nacionales—Unitaria de niños y Unitaria de niñas—, del casco del Ayuntamiento de Asturianos (Zamora), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Antonio Clavero Val, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas y dependencias en Badajoz, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que el intertsado ha cumplido lo dispuesto en el Decreto-ley de

17 de octubre de 1940 y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer, se devuelva a don Antonio Clavero Val, contratista de las obras de referencia, la fianza complementaria constituída, de conformidad con el Decreto-ley de 17 de octubre de 1940 para garantizar la ejecución de dicho servicio, por lo que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Badajoz, Sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al Banco de Crédito, Sucursal de Badajoz, el importe del resguardo de fecha 2 de agosto de 1955, por 192.000 pesetas nominales correspondientes a cincuenta títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, exentos por cupón de 1 de enero de 1956, emisión de 20 de enero de 1950, números 993, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Adrián Martínez Requena, contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas, en Alora (Málaga), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva la fianza definitiva, al contratista de las obras de construcción de las Escuelas graduadas, en Alora (Málaga), don Adrián Martínez Requena, en cumplimiento de la Orden de 25 de junio de 1957, por la que quedaba sin efecto alguno la Orden ministerial de 13 de junio de 1953, que disponía la pérdida de la fianza, ordenando al Ilmo. Sr. Delegado Central de Hacienda, Caja General de Depósitos, se hiciese cargo de dicha fianza, por valor de 25.500 pesetas, por lo que el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al contratista, don Adrián Martínez Requena, de conformidad con la comunicación del Administrador de la Caja General de Depósitos, de fecha 21 de enero de 1958, el líquido en efectivo que resultó de la venta de los valores que constituían la fianza de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Alora (Málaga) una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de la Sociedad «Fomento de Obras y Construcciones, S. A.», de Barcelona, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Pío XII», en Barcelona, en petición de que le sean abonadas 97.325,06 pesetas que, por error de la revisión de precios, dejaron de abonárselas al aprovarse dicha revisión, por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956;

Teniendo en cuenta que el importe de la revisión de precios aprobada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956 importaba 304.416,38 pesetas, y hechas las rectificaciones de los errores existentes, la revisión alcanza la de 401.750,44 pesetas, existe la diferencia de 97.334,06 pesetas, en la que van incluídos los errores de la contrata y de los honorarios del Arquitecto y, asimismo, lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953 del Ministerio de Trabajo y la de este Ministerio de 11 de febrero de 954, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio y aprobado en Consejo de señores Ministros de 7 de febrero de 958, por lo expuesto,

Este Ministerio, al no haber percibido la contrata el importe de la revisióón de precios aprobada por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956, modifica dicha Orden, en el sentido de que sea aprobada la revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Pío XII», de Barcelona, formulada por el Arquitecto don Claudio Díaz Pérez, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 401.750,44 pesetas, que serán abonadas con cargo a la consignación que para Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria figura en el Presupuesto de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, y que fué percibida por dicho Organismo, con cargo al capítulo 4.°, artículo 3.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 32 del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, con la siguiente distribución: por ejecución material, 418.208,14 pesetas; beneficio industrial, 62.731,22 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.253,49 pesetas; que hacen pesetas 491.192,83 que, descontada la baja de la subasta, el 18,75 por 100, 92.098,65 pesetas, hace que el presupuesto de contrata sea el de 399.094,18 pesetas que, con los honorarios de dirección, 1.021,64; los de formación de proyecto, 1.021,64 y los del Aparejador, 612,98 pesetas, hacen las mencionadas 401.750,44 pesetas. El contratista de las referidas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído por don José Olmos del Milagro, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «El Carmen», establecido por dicho señor en la calle Salvador Giner, número 16, de Valencia;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «El Carmen», establecido por don José Olmos del Milagro, en la calle de Salvador Giner, número 16, de Valencia, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado señor propietario, con una clase unitaria a cargo del propietario-director y una sección de párvulos desempeñada por doña Concepción García Monreal, Maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cam-

bio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por inciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impediría en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trata, para apertura de nueva escuela.

3.° Que en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta acerca del funcionamiento y la ratificación de este Centro definitiva o anulando en su caso la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Elvira Taronji Orfila, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «La Inmaculada», establecido en Cos de Gracia, número 38, de Mahón, provincia de Baleares;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «La Inmaculada», establecido por doña Elvira Taronji Orfila, en la calle Cos de Gracia, número 38, de Mahón (Baleares), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la expresada propietaria, con una clase unitaria regida por la directora-propietaria, Maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo cuando el Colegio sea clausurado por inciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca de funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulando en su caso la autorización que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 26 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las nueve dotaciones incrementadas, según determina el artículo 12, para el ejercicio económico de 1958-1959, con destino a Profesores especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio, serán aplicadas para el abono del sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a los Profesores especiales de Francés de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Badajoz, Cáceres, Castellón, La Laguna, Lugo, Navarra, Orense y Pontevedra. Dichas plazas se consideran incluídas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 4 del Presupuesto.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley se consideran baja, a partir de 1 de octubre inclusive de 1958, las cantidades que figuran en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 2.° del Presupuesto, para el abono de la gratificación anual de 6.360 pesetas a cada uno de los Profesores encargados de dicha disciplina en las citadas Escuelas del Magisterio de Albacete, Badajoz, Cáceres, Castellón, La Laguna-Lugo Orense y Pontevedra, en su consecuencia cesan, en 30 de septiembre del año actual, en el desempeño de su cometido y en el percibo de la gratificación de los actualees Profesores encargados de la referida enseñanza.

Tercero. Las mencionadas plazas dotadas se anunciarán a concurso previo de traslado, según dispone el artículo 1.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y las que resulten desiertas se cubrirán por oposición, de conformidad con la citada Ley. Mientras no sean provistas por los turnos reglamentarios establecidos en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, en la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de enero de 1956, la enseñanza será atendida, a partir de 1 de octubre de 1958, por Profesores ayudantes nombrados en la forma establecida en el artículo 128 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, percibiendo los Profesores nombrados los haberes de entrada del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo determinado en el artículo 12 de la Ley de 26 de diciembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que las nueve dotaciones incrementadas, según determina el artículo 12, para el ejercicio económico de 1958-1959, con destino a Profesores especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio, serán aplicadas para el abono del sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas anuales, a partir de 1 de octubre de 1958, a los Profesores Especiales de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Burgos, Ceuta, Córdoba, La Laguna, Navarra, Orense, Pontevedra y Santiago. Dichas plazas se consideran incluídas en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 5.° del Presupuesto.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la citada Ley, se consideran baja, a partir de 1 de octubre inclusiva de 1958, las cantidades que figuran en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 3.° del

Presupuesto, para el abono de la gratificación de 6.360 pesetas anuales a cada uno de los Profesores encargados de dicha disciplina en las citadas Escuelas del Magisterio de Albacete, Burgos, Córdoba, La Laguna, Orense, Pontevedra y Santiago, en su consecuncia cesan, en 30 de septiembre del año actual, en el desempeño de su cometido y en el percibo de la gratificación los actuales Profesores encargados de la referida Enseñanza.

Tercero. Las mencionadas plazas dotadas se anunciarán a concurso previo de traslado, según dispone el artículo 1.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y las que resulten desiertas se cubrirán por oposición, de conformidad con la citada Ley. Mientras no sean provistas por los turnos reglamentarios establecidos en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, en la citada Ley de 16 de diciembre de 1954 y Decreto de 13 de enero de 1956, la enseñanza será atendida, a partir de 1 de octubre de 1958, por Profesores ayudantes nombrados en la forma establecida en el artículo 128 del citado Reglamento de Escuelas del Magisterio y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, percibiendo los Profesores nombrados los haberes de entrada del titular.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistos los oficios de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra, fechas 18 y 21 del pasado mes de enero, en el que manifiestan que ha sido nombrada Profesora Ayudante interina especial de Música, doña Trinidad Morras Iturmendi,

Esta Dirección General ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Trinidad Morras Iturmendi, Profesora Ayudante interina especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Navarra, el sueldo o la gratificación de 14.120 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 4, para completar el sueldo de entrada, que en parte satisface la Diputación, o sea, ésta mil pesetas anuales, las que percibirá desde el 18 de enero último hasta el día 30 de septiembre próximo, si antes no se dispone su cese.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de don Francisco Pérez Lozao, Profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, solicitando el octavo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 23 de diciembre de 1952, le fué concedido al señor Pérez Lozao el séptimo quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de 16 de julio del mismo año;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de 1.000 pesetas a los actuales Profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 18 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 13, subconcepto 1.° del Presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para quinquenios del Profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Francisco Pérez Lozao, Profesor especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el octavo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de 22.120 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 16 de julio último, fecha en que el interesado cumplió los cuarenta años de servicios en propiedad en el referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia y hoja de servicios de doña María Santamaría Osorio, Maestra Primera con ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», solicitando el séptimo quinquenio vencido;

Resultando que, por Orden ministerial de 8 de abril de 1953, le fué concedido a la señora Santamaría Osorio el séptimo ascenso por quinquenio de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de diciembre de 1952;

Considerando que el derecho al percibo de quinquenios lo tiene reconocido por Orden de 30 de marzo de 1928, fecha en que se le concedió el primer quinquenio; y por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 se le reconoció el derecho al percibo de los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 6.° del vigente Presupuesto para el actual ejercicio económico, existe crédito para quinquenios al personal de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia»,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Santamaría Osorio, Maestra Primera con ascenso de la Escuela Modelo de Párvulos «Jardines de la Infancia», el ascenso anual de mil pesetas por el séptimo quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 24.600 pesetas que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 30 de diciembre último, fecha en que la interesada cumplió los treinta y cinco años de servicios en propiedad en dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida con fecha 30 del actual mes de enero por doña Josefa Triviño Mérida, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Toledo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Josefa Triviño Mérida, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, Maestras, de Toledo, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida el día 17 del actual mes por don Jesús María Perdigón Salazar, profesor de Modelado y Talla

del Colegio Nacional de Sordomudos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Jesús María Perdigón Salazar, profesor de Modelado y Talla del Colegio Nacional de Sordomudos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Sección de Escalafones del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la reclamación promovida por don Herminio Morales Regalado, Maestro nacional de Baños de la Encina (Jaén), contra el lugar escalafonal que le fué asignado en la Orden ministerial de corrida de escalas del mes de septiembre del pasado año de 1957, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre siguiente, alegando como fundamento de derecho lo preceptuado en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Resultando que el señor Morales Regalado, al cesar, por excedencia voluntaria, en 31 de agosto de 1950, figuraba en la última categoría (8.ª del Escalafón), contando con «un año, ocho meses», de servicios en propiedad en la misma;

Resultando que, por Orden ministerial de 2 de diciembre último (*B. O. del E.* del 13), en virtud de la cual fueron otorgadas las vacantes de sueldos producidas en el Magisterio Nacional Primario durante el mes de septiembre anterior, se adjudicó al señor Morales Regalado como Maestro reingresado procedente de la situación de excedencia voluntaria, el sueldo correspondiente a la actual 7.ª categoría del Escalafón, por existir vacantes de tal sueldo, y el número 27.256 bis del Escalafón, cerrado en 31 de diciembre de 1946, que le correspondía, con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, es decir, detrás del último escalafonado en el 1 de septiembre de 1957, contaba con un día más de servicios en propiedad en la expresada 7.ª categoría;

Considerando que la colocación escalafonal del recurrente ha sido con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1955), de aplicación al Magisterio Nacional Primaria, como así dispone la Orden de este Departamento de 28 de enero del pasado año de 1957 (*B. O. del E.* del 29) quedando, en consecuencia, derogada toda la legislación anterior, reguladora del reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto se considera desestimada la reclamación promovida por el referido Maestro nacional, señor Morales Regalado, confirmándose a todos sus efectos el número 27.256 bis que le fué adjudicado en la citada Orden ministerial de 2 de diciembre último (*Boletín Oficial del E.* del 13).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la reclamación promovida por don Lauro Ledo Llanos, Maestro nacional de La Faba, Ayuntamiento de Vega de Valcárcel (León), contra el lugar escalafonal que le fué asignado en la Orden ministerial de corrida de escalas del mes de septiembre del pasado año 1957, inserta en el *Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre siguiente, alegando, como fundamento de derecho, lo preceptuado en el artículo 145 del Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947;

Resultando que el señor Ledo Llanos, al cesar por excedencia voluntaria, en 24 de octubre de 1944, figuraba en la última categoría (8.ª del Escalafón), contando con «dos años, nueve meses y veinte días» de servicios en propiedad en la misma;

Resultando que, por error de imprenta, figuraba asignado al expresado Maestro en la citada Orden ministerial, con el número 28.473 del Escalafón, cerrado en 31 de diciembre, siendo así que el verdadero número que le corresponde es 27.253 bis;

Resultando que, por Orden ministerial de 2 de diciembre último (*B. O. E.* del 13), en virtud de la cual fueron otorgadas las vacantes de sueldos producidas en el Magisterio Nacional Primario durante el mes de septiembre anterior, se adjudicó al señor Ledo Llanos, como Maestro reingresado procedente de la situación de excedencia voluntaria, el sueldo correspondiente a la actual 7.ª categoría del Escalafón, por existir vacantes de tal sueldo, y el número 27.253 bis del Escalafón, cerrado en 31 de diciembre de 1946, que le correspondía, con arreglo al tiempo de servicios acreditados a la fecha de su cese por excedencia voluntaria, es decir, detrás del último escalafonado que en 1 de septiembre de 1957 contaba con un día más de servicios en propiedad con la expresada categoría 7.ª;

Considerando que la colocación escalafonal del recurrente ha sido con arreglo a derecho y de acuerdo con la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de enero de 1955) de aplicación al Magisterio Nacional Primario, como así dispone la Orden de este Departamento de 28 de enero del pasado año de 1957 (*B. O. del E.* del 29) quedando, en consecuencia, derogada toda la legislación anterior, reguladora del reingreso en el servicio activo de la enseñanza,

Esta Dirección General ha resuelto se considera desestimada la reclamación promovida por el referido Maestro nacional, don Lauro Ledo Llanos, confirmándose, a todos sus efectos, el número 27.253 bis, que le fué adjudicada en la citada Orden ministerial de 2 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destinos a los Maestros Nacionales que han solicitado en el concurso general de traslado de aquella provincia, convocado en 22 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* del 3 de enero),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y publicar la adjudicación provisional de destinos por el concurso general de traslado de la provincia de Navarra.

Contra esta adjudicación provisional se podrá reclamar en el plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

MAESTROS

NOMBRE Y APELLIDOS	PROCEDENCIA	DESTINO
D. Angel Zardoya Arriazu.	Rodezno (Logroño).	Ablitas, Unitaria número 2.
D. Jesús Custardoy Ciordía.	Provisional de Cintruénigo.	Cintruénigo, Sección Graduada.
D. Félix Zubiri Gil.	Barcelona.	Lerín, Sección Gradudada.
D. Venancio Baena López.	Provisional de Mañeru.	Mañeru, Unitaria.
D. Jesús Malón Nicolao.	Garde.	Mélida, Unitaria número 1.
D. Isaías Acarreta Arnedo.	Provisional de Mendigorría.	Mendigorría, Unitaria número 1.
D. Jesús A. Martínez de Lizarrondo Ollo.	Provisional de Lerín.	Oteiza de la Solana, Unitaria número 1.
D. Augusto Arregui Mújica.	Burlada.	Pamplona.
D. José María Romera Perugorría.	Castillo Nuevo.	Pamplona.
D. Juan Pedro Tirapu Lasarte.	Provisional de Pamplona.	Pamplona.
D. Juan Herrero Fernández.	Torralba del Río.	Pueyo, Unitaria.
D. Fernando Jarauta Villacampa.	Provisional de San Adrián.	San Adrián, Unitaria número 2.
D. Manuel Rey Redín.	Mélida.	Sangüesa, Sección Graduada.
D. José Antonio Pérez Satrústegui.	Adiós.	Unanua, Ayto. Ergoyena, Unitaria.

MAESTRAS

D.ª María Angeles Martínez Orradre.	Provisional de Lizárraga.	Alzorriz, Ayuntamiento Unciti, Mixta.
D.ª Nieves Eslava Otano.	Provisional de Lizarza (Guipúzcoa).	Arizala, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
D.ª María Josefa de Miguel Adrián.	Provisional de Mélida.	Artariaín, Ayuntamiento Leoz, Mixta.
D.ª María del Pilar Guembe Jauregui.	Provisional de Murillo el Fruto.	Areso, Unitaria.
D.ª Beatriz Zozaya Labiano.	Urrizola.	Burlada, Ayto. Egüés, Unitaria núm. 1.
D.ª Josefa E. Sánchez Martínez.	Excedente de la prov. de Burgos.	Cascante, Unitaria número 4.
D.ª Blanca Nieves Ollo Ochoa.	Provisional de Corella.	Cintruénigo, Unitaria número 2.
D.ª Josefina Lacasta Ezcurra.	Ugar.	Cizur-Menor, Ayuntamiento Cizur, Mixta.
D.ª Fe Migueliz Mateo.	Belascoaín.	Egüés, Mixta.
D.ª Natividad Lecumberri Erburu.	Turrillas.	Eguillor, Ayuntamiento Ollo, Mixta.
D.ª Angelina Gúrpide Ibarrola.	Provisional de Burlada.	Enderiz, Ayuntamiento Olaibar, Mixta.
D.ª Rosario Eguizábal Garde.	Sádaba (Zaragoza).	Garayoa, Unitaria.
D.ª María Juana Alzuyet Irigoyen.	Labayén.	Garzaín, Ayuntamiento Baztán, Mixta.
D.ª María Elisa Galdeano Echávarri.	Eguileta (Alava).	Ibiricu, Ayuntamiento Yerri, Mixta.
D.ª María Luz Laguna Peña.	Pamplona.	Ilarregui, Ayuntamiento Ulzama, Mixta. NO CONSUME PLAZA.
D.ª Victoria Lizasoaín Imizcoz.	Provisional de Artazcoz.	Ilarregui, Ayuntamiento Ulzama, Mixta.
D.ª María Pilar Algorreta Olagüe.	Provisional de Ilzarbe.	Ilzarbe, Ayuntamiento Ollo, Mixta.
D.ª Micaela Cirauqui Olloqui.	Los Barrios de Bureba (Burgos).	Induraín, Ayto. Izagaondoa, Mixta.
D.ª Antonia Garriz Andueza.	Cemboraín.	Iracheta, Ayuntamiento Leoz, Mixta.
D.ª María Rosario Gómez Huici.	Villanueva de Arce.	Iroz-Zuriaín, Ayto. Esteribar, Mixta.
D.ª María Luz Rozas Beola.	Ibarra (Guipúzcoa).	Ituren, Unitaria.
D.ª María Soledad López Fernández.	Albelda (Logroño).	Lapoblación, Mixta.
D.ª María Gasca Arteta.	Beortegui.	Lizárraga, Ayto. Izagaondoa, Mixta.
D.ª María Jesús Astiz Echalecu.	Beunza.	Lizaso, Ayuntamiento Ulzama, Mixta.
D.ª Milagros Chueca Iñarga.	Provisional de Lizaso.	Maya de Baztán, Unitaria.
D.ª María del Pilar Lázaro Torres.	Agoncillo (Logroño).	Meano, Ayto. Lapoblación, Unitaria.
D.ª Alejandra-S. Martínez Arruabarrena.	Torrano.	Mendaza, Unitaria.
D.ª María Angeles Baquedano Marco.	Provisional de Pamplona.	Muez, Ayuntamiento Guesalaz, Mixta.
D.ª María Magdalena Gurbindo Beunza.	Provisional de Olagüe.	Olagüe, Ayuntamiento Anué, Unitaria.
D.ª Eduvigis Alfaro Garde.	Bembibre (León).	Orisoaín, Mixta.
D.ª María Lucía del Castillo Pérez de Muniaín.	Provisional de Arzoz.	Oscoz, Ayuntamiento Imoz, Mixta.
D.ª Victoria María Hernández Alejaldre.	Villamayor de Monjardín.	Pamplona.
D.ª María de los Angeles Irañeta Astiz.	Zabalza.	Pamplona.
D.ª Josefa Bárbara Labiano Basarte.	Funes.	Pamplona.
D.ª Salvadora Echevarría Larreta.	Provisional de Piedramillera.	Piedramillera, Unitaria.
D.ª Julia Uriz Urzainqui.	Excedente.	Roncal, Unitaria.
D.ª Concepción Romano Ros.	Provisional de Corella.	Sesma, Unitaria número 1.
D.ª María del Perpetuo Socorro Garde Musgo.	Erasún.	Traibuenas, Ayto. Murillo el C., Mixta.
D.ª Margarita Eizmendi Garayalde.	Excedente de la prov. de Vizcaya.	Unanúa, Ayto. Ergoyena, Unitaria.
D.ª María Rosario Ibarra Oroz.	Renedo (Santander).	Urdániz, Ayuntamiento Esteribar, Mixta.
D.ª María Soledad Santesteban Lecumberri.	Provisional de Lezaún.	Uterga, Unitaria.
D.ª Catalina Erburu Villanueva.	Azanza.	Viscarret, Ayuntamiento Erro, Mixta.
D.ª María del Carmen Cortés Irigoyen.	Provisional de Cintruénigo.	Yabén, Ayuntamiento Basaburúa, Mixta.
D.ª María Cándida Sancho Azcárate.	Etayo.	Zariquiegui, Ayuntamiento Cizur, Mixta.
D.ª Concepción Albizu Gamboa.	Castañares de Rioja (Logroño).	Zurucuaín, Ayuntamiento Yerri, Mixta.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Ar- y Oficios, el profesor de entrada numerario de la Escuela de Barcelona, don Tomás Sayol Sala,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Sayol Sala quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios el profesor numerario de entrada de la Escuela de Barcelona, don Antonio Ollé Pinell,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Ollé Pinell quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de Profesores de Término de Escuelas de Artes y Oficios, el profesor de entrada numerario de la Escuela de Barcelona, don Fulgencio Martínez Surroca,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Martínez Surroca quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958. El Director general, *A. Gallego Burín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 3.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Casa Municipal de Cultura de Renedo de Piélagos (Santander).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada la Casa Municipal de Cultura de Alcoy (Alicante) por Orden ministerial de 24 de julio del pasado año y aprobado su Reglamento por la misma Orden,

Este Ministerio, vista la terna propuesta por el Patronato de la citada Casa Municipal de Cultura de Alcoy, ha tenido a bien nombrar a don Rogelio Sanchís Llorens, Director de la repetida Casa de Cultura de Alcoy.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero le 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago, que fué creada por Orden ministerial de 16 de junio de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal del referido Patronato de la Biblioteca Pública de Santiago a don Salvador Parga Pondal, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Biblioteca de la Universidad de aquella ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre de 1957, por el que se reorganiza el Servicio del Depósito Legal, publicado en el *B. O. del E.* del día de hoy,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Delegados del Servicio de Depósito Legal del Cuerpo Facultativo, de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos:

Alava.—Don Antonio Mañueco Francos, Director de la Biblioteca Pública.

Albacete.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Alicante.—Don Isidro Albert Berenguer, Director de la Biblioteca Pública.

Almería.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Asturias (Oviedo).—Don Lorenzo Rodríguez-Castellano García, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Avila.—Doña María del Carmen Pedrosa Pérez-Dávila, Directora de la Biblioteca Pública.

Badajoz.—Don Tomás Gómez Infante, Director de la Biblioteca Pública.

Baleares (Palma de Mallorca).—Don Jesús García Pastor, Director de la Biblioteca Pública.

Barcelona.—Doña Francisca Solsona Climent, con destino en la Biblioteca de la Universidad.

Burgos.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Cáceres.—Don Víctor Gerardo García Camino, Director de la Biblioteca Pública.

Cádiz.—Don Rafael Picardo de O'leary, Director de la Biblioteca Pública.

Castellón.—Don Luis Revest Corzo, Director de la Biblioteca Pública.

Ceuta.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Ciudal Real.—Doña Isabel Pérez Valera, Directora de la Biblioteca Pública.

Córdoba.—Doña Margarita Navarro Martorell, Directora de la Biblioteca Pública.

Coruña.—Don Miguel González Garcés, Director de la Biblioteca Pública.

Cuenca.—Don Fidel Cardete Martínez, Director de la Biblioteca Pública.

Gerona.—Don Enrique Mirambell Belloch, Director de la Biblioteca Pública.

Granada.—Doña María Pardo López, Directora de la Biblioteca de la Universidad.

Guadalajara.—Doña Juana Quílez Martí, Directora de la Biblioteca Pública.

Guinea (Santa Isabel).—Don José Montenegro González, Director de la Biblioteca Pública.

Guipúzcoa (San Sebastián).—Doña María Estrella Cabanzón Zubieta, Directora del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Huelva.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Huesca.—Doña María Asunción Martínez Bara, Directora del la Biblioteca Pública.

Jaén.—Don Melchor Lamana Navascués, Director de la Biblioteca Pública.

Las Palmas.—Don Benjamín Artiles Pérez, Director de la Biblioteca Pública.

León.—Doña Matilde Revuelta Tubino, Directora de la Biblioteca Pública,

Lérida.—Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, Directora de la Biblioteca Pública.

Logroño.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Lugo.—Doña Mercedes Freire Carralbal, Directora de la Biblioteca Pública.

Málaga.—Don Francisco Báguena Novella, Director de la Biblioteca Pública.

Melilla.—El Director de la Biblioteca Pública Municipal o quien haga sus veces.

Murcia.—Doña María Vilar Bonet, Directora de la Biblioteca Pública.

Navarra (Pamplona).—El Director del Archivo de la Delegación de Hacienda o quien haga sus veces.

Orense.—Doña Carmen Lorenzo Salgado, Directora de la Biblioteca Pública.

Palencia.—Don Francisco del Valle de Pérez, Director de la Biblioteca Pública.

Pontevedra.—Doña Mercedes Alsina Gómez-Ulla, Directora de la Biblioteca Pública.

Salamanca.—Don César Real de la Riva, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Santa Cruz de Tenerife (La Laguna).—Don Embilio González Díaz de Celis, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Santander.—Don Alberto Dorao y Díaz-Montero, Director de la Biblioteca Pública.

Segovia. — Doña Manuela Villalpando Martínez, Directora de la Biblioteca Pública.

Sevilla.—Don José Montoto y González de la Hoyuela, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Soria.—José Antonio Pérez-Rioja García, Director de la Biblioteca Pública.

Tarragona.—Don Leonardo Jesús Domínguez Sánchez-Bordona, Director de la Biblioteca Pública.

Teruel.—Don Jaime Caruana y Gómez de Barreda, Director de la Biblioteca Pública.

Toledo.—El Director de la Biblioteca Pública o quien haga sus veces.

Valencia.—Don José María Ibarra Folgado, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Valladolid.—Don Santiago P. García López, Director de la Biblioteca de la Universidad.

Vizcaya (Bilbao).—Don Carlos González Echegaray, Director del Centro Coordinador de Bibliotecas.

Zamora.—Doña Ursicina Martínez Gallego, Directora de la Biblioteca Pública.

Zaragoza.—Don Luis Ximénez de Embún y Cantín, Director de la Biblioteca de la ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

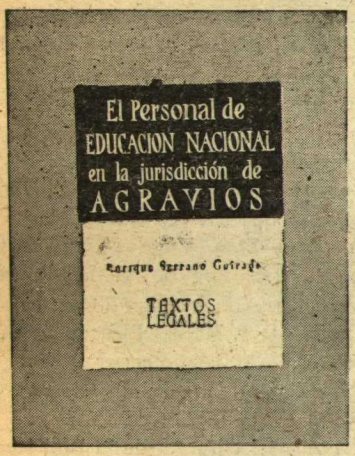
Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su virtud, que ascienda a la citada categoría séptima y sueldo anual de 26.640 pesetas, que percibirá con efectos económicos y antigüedad del 16 de enero último, doña Pilar Torres Valcázar, Directora del Archivo del Ministerio de Justicia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la séptima categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por excedencia de don Manuel Hernández Andrés, que prestaba sus servicios en la Biblioteca Nacional,

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que habían de determinar los opositores aptos para realizar las prácticas que dispone el artículo 10 de la Orden de convocatoria, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de mayo del pasado año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que con fecha 15 de los corrientes cesen los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que fueron nombrados, con carácter interino, por las Ordenes ministeriales de 2 de julio y 15 de octubre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1 9 5 6

Precio del ejemplar: 30 ptas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9. MADRID

Página 979

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 10 de abril de 1958 — Núm. 29

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Premios extraordinarios.—Orden por la que se fija el número de los que se podrán conceder en cada Facultad o Sección de las Universidades 980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Tasas académicas.—Resolución de la Dirección General por la que se dan normas para la distribución de las correspondientes a exámenes de los Grados de Bachiller 980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Tasas académicas.—Orden por la que se fijan la cuantía y distribución de las de Escuelas del Magisterio. 981

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se fija la fecha del comienzo del derecho de los maestros nacionales al percibo de la indemnización por casa-habitación 983

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan 983

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por doña María de la Consolación Delgado Oños, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1957 ... 986

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, contra aplicación de silencio administrativo a su reclamación que se indica 986

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se expresan. 986

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 987

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Subvenciones.—Ordenes disponiendo las que se citan, para las atenciones que se señalan 994

Libros.—Orden por la que se adjudica la confección del Libro de Calificación Escolar para Centros de la Dirección General 994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvención.—Orden por la que se concede a los Ins-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

titutos Nacionales de Mérida y Plasencia para gratificar a los directores espirituales 994

Sección de Enseñanza Media no oficial

Directores técnicos.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para los Centros que se relacionan 995

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 996

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias acreditativas de la inversión de las subvenciones concedidas a los Colegios que se expresan 997

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se desestima la reclamación promovida por don Francisco Rubio Cerón, sobre situación escalafonal 997

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Orden sobre declaración de interés social de la construcción de un edificio para Colegio de Enseñanza Media en Los Realejos (Tenerife) 998

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden de autorización y convocatoria de concurso de traslado para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan 998

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PREMIOS EXTRAORDINARIOS

Ilmo. Sr.: Los Decretos ordenadores de las Facultades establecen que en cada curso se podrán adjudicar dos premios extraordinarios en el examen de Licenciatura, determinándose taxativamente para aquellas Facultades que comprendan varias Secciones que la concesión de premios extraordinarios será de dos por cada una de ellas.

Con el fin de evitar una interpretación extensiva de los preceptos contenidos en los indicados Decretos, que permita acumular los premios extraordinarios no adjudicados en una Facultad o Sección a otras Facultades o Secciones de la misma Universidad, conviene adoptar el propio criterio que para la concesión de premios extraordinarios de Doctorado fué fijado por el Decreto de 21 de diciembre de 1956.

En atención a lo anteriormente expuesto,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer que por cada Facultad o Sección solamente se concederán en cada curso académico dos premios extraordinarios, no pudiendo, en consecuencia, acumularse los de otras Facultades o Secciones que hubieran sido declarados desiertos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 29-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

TASAS ACADEMICAS

Ilmos. Sres: En uso de las atribuciones que le concede el apartado tercero de la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar el siguiente *Texto refundido de las normas para la distribución de las tasas correspondientes a exámenes de los Grados de Bachiller.*

1.° *Tasa de los exámenes de grado.*—La tasa de la matrícula de grado, tanto Elemental como Superior, será de 160 pesetas, como actualmente.

Gozarán de matrícula gratuita o reducida, en su caso, exclusivamente, los beneficiarios de familia numerosa de segunda o primera categoría.

2.° *Distribución de tasas.*—En primer lugar se deducirá, para gastos generales de la Inspección, diez pesetas por cada alumno de pago con matrícula ordinaria y cinco pesetas por cada alumno con carnet de familia numerosa de primera categoría.

El resto de los ingresos recaudados se distribuirá del modo siguiente:

Derechos del Tribunal examinador: 75 por 100. Personal administrativo: 4 por 100. Personal subalterno: 1,5 por 100. Material: 1,5 por 100. Caja Unica: 1 por 100. Mutualidad de Catedráticos de Institutos: 2 por 100. Obvencionales de la Inspección: 4 por 100. Obvencionales de Institutos: (fondo común): 11 por 100.

3.° *Derechos de examen.*—Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, con cargo a la parte de los ingresos destinados al pago de «Derechos del Tribunal examinador» se acreditarán las siguientes cantidades en ambos Grados:

Un presidente, 20 pesetas por alumno matriculado. Dos inspectores vocales permanentes de cada Tribunal, a 20 pesetas, 40 pesetas por alumno matriculado. Dos vocales, catedráticos de Institutos o profesores no oficiales del Centro a que pertenezcan los alumnos, a 10 pesetas, 20 pesetas por alumno matriculado de cada Centro. Un vocal de Religión, nombrado por el Ordinario Eclesiástico, 10 pesetas por alumno matriculado.

4.° *Distribución de derechos de los examinadores. a)* Los presidentes Catedráticos de Universidad, los Vocales permanentes que no sean Inspctores, los Profesores de Religión y los Vocales no permanentes, cobrarán sus derechos según el número de alumnos matriculados, y les serán satisfechos en los Centros en donde se realicen los exámenes.

b) Con los derechos de los Inspectores se hará un fondo común que se distribuirá en partes iguales, cualquiera que sea el número de alumnos que cada uno de ellos examine, para lo cual las cantidades que les pudieran corresponder, conforme al apartado tercero de esta Orden, serán enviadas a la Habilitación General del Ministerio en unión al resto que se menciona en el apartado sexto.

5.° *Derechos del persoal administrativo y subalterno.*—El 4 por 100 destinado a personal administrativo será distribuído: 1 por 100 al oficial del Instituto que haya hecho la matrícula, y 3 por 100 al oficial que esté al servicio del Tribunal para la confección de nóminas y demás trabajos administrativos. El 1,5 por 100 para el personal subalterno se entregará íntegro a los Bedeles o Porteros del Instituo donde se verifiquen los ejercicios, que colaboren directa o indirectamente en las tareas del Tribunal.

6.° *Depósito y envío de fondos y compensación.*—Cuando acabe el período de matrícula, los Directores de los Institutos ordenarán que quede depositada en la Caja del Centro y a disposición del Inspector de Enseñanza Media, jefe del Distrito, la cantidad correspondiente a los siguientes conceptos:

Los derechos de examen que deban percibir los Jueces que no sean Inspectores por cada alumno matriculado. El 4 por 100 para el personal administrativo. El 1,5 por 100 para el personal matriculado. El 1,5 para material. El resto será enviado por cheque cruzado al Habilitado General del Ministerio de Educación Nacional por conducto de la Inspección del Distrito y de la Inspección Central. La Inspección del Distrito, recibidos los cheques de los Institutos de su demarcación, los enviará a la Inspección Central para su conocimiento y entrega a las respectivas Cajas de las cantidades que les correspondan.

7.° *Procedimiento de pago.*—Cuando haya terminado el trabajo de exámenes en un Instituto, el Presidente del Tribunal ordenará la confección de nóminas y el correspodiente pago de todas las personas que hayan devengado legalmente algún derecho, recabando del Director del Instituto las cantidades que tenga en depósito para este fin.

Pondrá sumo cuidado en que queden firmadas y enviadas a su destino, cuando proceda, todas las actas, nóminas y cuentas referentes a su actuación, debiendo conservar siempre en su poder un ejemplar para entregarlo personalmente al Inspector de su distrito.

Si algún preceptor, por la insignificancia de la cantidad a cobrar o por cualquier otra circunstancia no concurriese a firmar la nómina y a percibir los derechos que le correspondan, se entenderán que renuncia a ellos, y el Presidente lo hará constar por diligencia y remitirá su importe a la Habilitación General del Ministerio como incremento del superávit.

8.° *Dietas y gastos de locomoción.*—Los Presidentes y Jueces del Estado que abandonen su residencia para tomar parte en los Tribunales de Grado o realicen viajes para examinar en otras localidades, devengarán las dietas y gastos de locomoción que por ley les correspondan, que se cargarán al crédito que figura en el presupuesto del Estado, capítulo primero, artículo tercero, grupo cuarto, concepto segundo, de la Sección octava (Ministerio de Educación Nacional).

Las dietas máximas que podrán devengar los miembros de un Tribunal de Grado serán las siguientes:

Una por cada cincuenta alumnos o fracción superior a veinte que examine en cada localidad; una por cada desplazamiento y por cada día festivo o de precepto. Si en una localidad no llegan a setenta los examinandos, los miembros del Tribunal podrán devengar dos dietas, cualquiera que sea el número de alumnos.

En el caso de que un Tribunal haya de devengar más de treinta dietas, pedirá previamente autorización al Ministerio para continuar su función. Cuando un Tribunal haya acabado de examinar en el último Instituto de su demarcación, su Presidente, sin demora alguna, incoará el expediente de dietas y, con los documentos necesarios, lo enviará a la Inspección Central para su examen y tramitación.

9.° *Otras normas aplicables.*—Con independencia de las tasas de exámenes de Grado se cumplirá lo dispuesto en la legislación del Timbre del Estado, en el apartado quinto de la Orden general de tasas de 3 de junio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio) y en la Orden de 9 de noviembre de 1954, relativa a impresos utilizables en la Enseñanza Media.

10. *Reglas de vigencia.* Las normas de esta Orden regirán desde las convocatorias de exámenes de Grado del presente curso académico.

Quedan derogadas las Ordenes ministeriales de 4 y 6 de mayo de 1955, 4 de mayo de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y todas las demás disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente.

La invocación de las normas sobre distribución de tasas de los exámenes de Grado deberá ser hecha con referencia al presente texto refundido y no a las Ordenes de 30 de abril, 4 de mayo de 1957 ni a las de 4 de febrero de 1958, cuya aplicación queda sustituída por la del texto presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.

El Director General de Enseñanza Media, *Lorenzo Vilas.*

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza Media. Ilustrísimos señores Directores de Institutos Nacionales

(«B. O. E.» 4-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

TASAS ACADEMICAS

«El artículo 20 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 («B. O. del Estado» del 28), ordena que disposiciones especiales fijarán la cuantía y distribución de las tasas académicas de los Escuelas del Magisterio.

Para dar ejecución a dicho precepto,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.° A partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», todos los ingresos por tasas y derechos académicos y administrativos en general, serán abonados por los alumnos de las Escuelas del Magisterio íntegramente en metálico, según dispone el referido art. 20 de la Ley de 26 de diciembre último, destinándose a los fines determinados en la referida Ley.

2.° Los derechos y tasas que rigen actualmente en las

Escuelas del Magisterio quedan comprendidos en los conceptos y por la cuantía que se expresa a continuación:

a) Por inscripción de matrícula de ingreso, 75 pesetas.

b) Inscripción de matrícula por cada curso completo, 550 ptas.

c) Por cada asignatura suelta, 75 pesetas.

d) Tasa complementaria por Formación Político-Social y Educación Física y Enseñanzas del Hogar para alumnas (tasa global e indivisible), 50 pesetas.

e) Cuota mensual única para Permanencias, 75 pesetas.

f) Derechos de examen de Reválida, 200 pesetas.

g) Derechos de expedición del título de Maestro de Primera Enseñanza, 250 pesetas.

h) Certificaciones, traslado de matrícula o expediente académico, 50 pesetas.

Aparte de las tasas establecidas anteriormente, continuarán percibiéndose las que determina la O. M. de 31 de octubre de 1952, con destino a la Caja Unica del Departamento.

3.° Las Escuelas del Magisterio no podrán percibir tasa alguna por conceptos diferentes de los expresados en el párrafo anterior, ni cobrar derechos dobles o modificar la cuantía de las cifras que en él figuran.

4.° Las asignaturas, los exámenes y los Títulos que sean objeto de convalidación o de dispensa, devengarán los mismos derechos establecidos en la presente Orden, salvo que los obligados al pago gocen de exención total o parcial en virtud de disposiciones generales o que obtengan de este Ministerio la dispensa de las tasas, a título particular, conforme a las normas vigentes a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° Las tasas que esta Orden fija serán de aplicación a los alumnos de cualquier clase de enseñanza (oficial y acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad), con excepción de las cuotas mensuales por Permanencias, que sólo serán abonadas por los alumnos oficiales y exclusivamente durante los meses del período lectivo del curso.

6.° Todas las tasas académicas y administrativas serán abonadas en metálico, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Timbre del Estado, aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956 («B. O. del Estado» de 8 y 9 de julio), en su art. 144, apartado 2, y con independencia del importe de los impresos oficiales y de los efectos timbrados.

7.° El abono de las tasas por inscripción de matrícula tendrá lugar en los siguientes plazos, vencidos los cuales no se admitirán nuevos pagos:

a) De Ingreso: De una sola vez, en el mes de abril para la convocatoria de junio, y en el mes de agosto para la de septiembre. La inscripción realizada en el mes de abril es válida para la convocatoria de septiembre.

b) Los alumnos oficiales abonarán las tasas de matrícula en dos plazos, la mitad al formalizar su inscripción durante el mes de septiembre y la otra mitad en el de febrero, siempre de acuerdo con los Reglamentos de matrícula. Se exceptúa la tasa complementaria para Formación Político-Social y Educación Física y Enseñanzas del Hogar, que será abonada íntegramente a la vez que el primero de esos plazos.

El alumno que estando obligado a ello no abonase el segundo plazo de matrícula, se le advertirá por escrito de su omisión, y si en el plazo de diez días no la subsanase, perderá la inscripción y la parte ya abonada.

c) Los alumnos acogidos a los beneficios de dispensa de escolaridad harán efectivos de una sola vez la totalidad de los derechos de matrícula al verificar la inscripción en el plazo señalado en el Reglamento.

d) La inscripción para el examen de Reválida se hará en la forma dispuesta en el Reglamento.

8.° En la reducción y exención de las tasas para alumnos de familias numerosas será de aplicación lo dispuesto en el art. 2.° de la Ley de 13 de diciembre de 1943, y en el 4.° del Reglamento para su aplicación, de 31 de marzo de 1944, los alumnos comprendidos en el régimen de Familias Numerosas que no hayan perdido el derecho a sus beneficios gozarán de las siguientes reducciones o exenciones:

a) Familias Numerosas de Primera Categoría: Reducción del cincuenta por ciento en el importe de todas las tasas de matrícula, de Permanencias, de exámenes y de expedición de Títulos, e igualmente en el impuesto de Timbre del Estado.

b) Familias Numerosas de Segunda Categoría: Exención de las mismas tasas y del Timbre del Estado.

La misma reducción o exención, según los casos, les será concedida en virtud de esta Orden sobre todas las demás tasas relacionadas en su apartado 1.°

9.° La concesión de matrícula gratuita a un alumno en la forma reglamentaria le exime totalmente del pago de las tasas de matrícula, pero no de las demás tasas ni del impuesto del Timbre, salvo lo que se dispone en el apartado undécimo de la presente Orden.

10. Para aplicar la matrícula de honor a los distintos casos, según la norma del art. 12 de la Ley de Protección Escolar de 19 de julio de 1944, conforme a la cual las inscripciones de honor tendrán idéntico alcance económico que el reconocido a las matrículas gratuitas, se observarán las siguientes reglas:

a) Ingreso: La matrícula de honor concedida en el examen de Ingreso extiende los efectos de la exención le pago a la totalidad de los derechos de matrícula del primer curso.

b) Cursos completos: El alumno que obtenga matrícula de honor en todas las asignaturas de un curso, quedará exento de todas las tasas de matrícula del curso siguiente.

c) Asignaturas sueltas: El alumno que obtenga matrícula de honor en una o varias asignaturas de un curso quedará exento de una sexta parte de las tasas de matrícula del curso siguiente por cada una de las que aplique.

d) Reválida: Los alumnos que obtengan matrícula de honor en el examen de Reválida tendrán derecho a la expedición gratuita del Título de Maestro de Primera Enseñanza, excepto el Timbre del Estado, a que en el Diploma figure esa calificación.

11. La Comisión económica de cada Escuela del Magisterio podrá conceder a los alumnos oficiales de la misma la reducción o exención de las cuotas por Permanencias, cuando así lo hagan necesario las circunstancias de carácter económico y de aprovechamiento académico de los alumnos, con la condición de que se otorguen por igual a todos cuantos se encuentren en la misma circunstancia.

El Claustro de la Escuela del Magisterio podrá establecer condiciones generales para la concesión de estos beneficios facultativos por parte de las Comisiones económicas.

En casos de verdadera excepción, podrá la Comisión económica conceder también la reducción o exención de la totalidad de las tasas o de alguna de ellas, a un determinado alumno a título particular, teniendo en cuenta, asimismo, las condiciones de aprovechamiento académico y de carencia de recursos.

12. Quedan derogadas todas cuantas disposiciones se opongan a lo que se determina en la presente Orden.

13. Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las Ordenes que sean necesarias para el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 29-14-1958.)

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: El artículo 49 del Estatuto del Magisterio, al señalar el plazo posesorio de los Maestros en los cambios de destino establece que los efectos económicos y administrativos serán los del día primero de septiembre, cesando en la Escuela de procedencia el último día de agosto. El artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957 señala el mismo plazo cuando se trate de Escuelas de provisión especial. A dicha fecha, por consiguiente, debe también referirse el derecho a la casa-habitación, unificando el criterio en todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, que deberán hacer el abono de la indemnización por tal concepto en el mes de septiembre al Maestro que se posesiona de su nuevo destino, y en su virtud,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

El derecho de los Maestros Nacionales a la casa-habitación comenzará cuándo se trate de cambio de destino, en la fecha de primero de septiembre, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Las Delegaciones Administrativas no podrán incluir en la nómina de indemnizaciones correspodiente al citado mes a los Maestros que haya cambiado de destino, los que deberán ser dados de baja en la misma el último día de agosto acreditándose las indemnizaciones a quienes corresponda por las nuevas posesiones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 4 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 18-III-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de Beneficencia particular por Orden de 27 de junio de 1923, se dirigió escrito a la Junta solicitando la instrucción del oportuno expediente para que dicho Patronato obtenga autorización para la venta en subasta pública notarial de la finca número 11 de la calle de Lope de Vega, de esta capital, inmueble que pertenece a dicha Fundación;

Resultando que, puesto en conocimiento de este Ministerio la solicitud del Patronato, se ordenó la instrucción del oportuno expediente, al que se han aportado los documentos siguientes:

1.° Pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta.

2.° Certificaciones periciales de las tasaciones efectuadas.

3.° Relación de los contratos de arrendamientos y del valor que se fijó a los bienes en el título por virtud del cual fueron adjudicados a la Fundación, y

4.° Certificación justificativa del líquido imponible;

Resultando que la expresada finca aparece tasada por los Arquitectos designados en la cantidad de 439.810,72 pesetas;

Resultando que, evacuado el trámite reglamentario, fué concedida por la Junta audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, edicto que fué publicado en el *B. O.* de la provincia correspondiente al día 28 de junio último, y notificado directamente al Patronato, no habiéndose presentado durante el término señalado ni con posterioridad reclamación alguna acerca de la venta proyectada, según se acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el R. D. de 29 de agosto de 1923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si el expediente especial instruído por imperio de la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el art. 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 439.810,72 pesetas, la finca de que se trata, y con arreglo al Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al Especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pueda vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle Lope de Vega, núm. 11, de esta misma capital.

2.° Que dicha subasta se celebre en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de tipo el de tasación de 439.810,72 pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato.

3.° Que por el Patronato se proceda a

publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del Estado,* en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos primero y segundo de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de Beneficencia particular por Orden de 27 de junio de 1923, se dirigió escrito a la Junta solicitando la instrucción del oportuno expediente para que dicho Patronato obtenga autorización para la venta en subasta pública notarial de la finca núm. 20 de la calle del Almendro, de esta capital, inmueble que pertenece a dicha Fundación;

Resultando que, puesto en conocimiento de este Ministerio la solicitud del Patronato, se ordenó la instrucción del oportuno expediente, al que se han aportado los documentos siguientes:

1.° Pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta.

2.° Certificaciones periciales de las tasaciones efectuadas.

3.° Relación de los contratos de arrendamientos y del valor que se fijó a los bienes en el título por virtud del cual fueron adjudicados a la Fundación, y

4.° Certificación justificativa del líquido imponible.

Resultando que la expresada finca aparece tasada por los Arquitectos designados en la cantidad de 516.332,55 pesetas;

Resultando que, evacuado el trámite reglamentario fué concedido por la Junta audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, edicto que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de junio último, y notificado directamente al Patronato, no habiéndose presentado durante el término señalado ni con posterioridad reclamación alguna acerca de la venta proyectada, según se acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y la O. M. de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación que tiene personalidad para ello, según el art. 40 de la Instrucción vigente y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla séptima del art. 54 de la Instrucción mencionada, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el art. 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 516.332,55 pesetas, la finca de que se trata, y con arreglo al Pliego General de Condiciones aprobado por O. M. de marzo de 1955 y al Especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior.

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado,* en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.° y 2.° del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

1.° Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pueda vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle del Almendro número 20, de esta misma capital.

2.° Que dicha subasta se celebre en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de sin admitirse posturas inferiores al mismo, tipo el de tasación de 516.332,55 pesetas, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato.

3.° Que por el Patronato se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del Estado,* en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos primero y segundo de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de Beneficencia particular por Orden de 27 de junio de 1923, se dirigió escrito a la junta solicitando la instrucción del oportuno expediente para que dicho Patronato obtenga autorización para la venta en subasta pública notarial de la finca número 16 de la calle del Almendro, de esta capital, inmueble que pertenece a dicha Fundación;

Resultando que, puesto en conocimiento de este Ministerio la solicitud del Patronato, se ordenó la instrucción del oportuno expediente, al que se han aportdo los documentos siguientes:

1.° Pliego de condiciones, con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta.

2.° Certificaciones periciales de las tasaciones efectuadas.

3.° Relación de los contratos de arrendamientos y del valor que se fijó a los bienes en el título por virtud del cual fueron adjudicados a la Fundación, y

4.° Certificación justificativa del líquido imponible;

Resultando que la expresada finca aparece tasada por los Arquitectos designados en la cantidad de 307.476,35 pesetas;

Resultando que, evacuado el trámite reglamentario, fué concedida por la Junta audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, edicto que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de junio último, y notificado directamente al Patronato, no habiéndose presentado durante el término señalado ni con posterioridad reclamación alguna acerca de la venta proyectada, según se

acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y la O. M. de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente, y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100 se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo segundo del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 307.476,35 pesetas la finca de que se trata y con arreglo al Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al Especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pueda vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle del Almendro, núm. 16, de esta misma capital.

2.º Que dicha subasta se celebre en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, el día y hora que al efecto se señale, por el tipo el de tasación de 307.476,35 pesetas, sistema de pliegos cerrados, sirviendo de sin admitirse posturas inferiores al mismo y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato.

3.º Que por el Patronato se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del Estado*, en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos primero y segundo de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de Beneficencia particular por Orden de 27 de junio de 1923, se dirijió escrito a la Junta solicitando la Instrucción del oportuno expediente para que dicho Patronato obtenga autorización para la venta en subasta pública notarial de la finca núm. 34 de la calle del Aguila, de esta capital, inmueble que pertenece a dicha Fundación;

Resultando que, puesto en conocimiento de este Ministerio la solicitud del Patronato, se ordenó la Instrucción del oportuno expediente, al que se han aportado los documentos siguientes:

1.º Pliego de condiciones con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta.

2.º Certificaciones periciales de las tasaciones efectuadas.

3.º Relación de los contratos de arrendamientos y del valor que se fijó a los bienes en el título por virtud del cual fueron adjudicados a la Fundación, y

4.º Certificación justificativa del líquido imponible;

Resultando que la expresada finca aparece tasada por los Arquitectos designados en la cantidad de pesetas 852.777,08;

Resultando que, evacuado el trámite reglamentario fué concedida por la Junta audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, edicto que fué aplicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de junio último, y notificado directamente al Patronato, no habiéndose presentado durante el término señalado ni con posterioridad, reclamación alguna acredita con la certificación unida al exacerca de la venta proyectada, según se pediente;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el R. D. de 29 de agosto de 1923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación que tiene personalidad para ello, según el art. 40 de la Instrucción vigente y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla séptima del artículo 54 de la Instrucción mencionada se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo segundo del R. D. de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal, por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 852.770, 08 pesetas, la finca de que se trata, y con arreglo al Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y al Especial formado por el Patronato en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios que han de publicarse en el *B.O. del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos primero y segundo del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pueda vender en pública subasta notarial la finca de su propiedad, sita en la calle

del Aguila, núm. 34, de esta misma capital.

2.° Que dicha subasta se celebre en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de tipo el de tasación de pesetas 852.777,08, sin admitirse posturas inferiores al mismo, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato.

3.° Que por el Patronato se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del Estado,* en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos primero y segundo de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de la Consolación Delgado Oños, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza de 30 de julio de 1957;

Resultando que la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Huesca solicitó informes de las autoridades de Gistaín acerca de la conducta privada y profesional de la Maestra doña Consolación Delgado Oños, que desempeñaba interinamente la Escuela de Párvulos de la localidad y, a la vista de tales informes, la Inspección propuso al Consejo Provincial de Educación el cese de la interesada, lo que acordó la Comisión Permanente el 2 de marzo de 1957;

Resultando que, el 8 de junio siguiente, tiene entrada en este Ministerio un recurso de alzada y queja ante la Dirección General de Enseñanza Primaria, contra la resolución reseñada, interpuesto por la recurrente, en eel que alega: que el Consejo Provincial es incompetente para decretar el cese de una Maestra interina; que no hubo expediente previo ni audiencia de la interesada y que los documentos que acompaña (certificación del párroco de Salas Altas y declaraciones de vecinos de Gistaín) acreditan su buena conducta y lo infundado de los motivos del cese;

Resultando que el Consejo Provincial de Educación informó en el recurso que la orden de cese (e inhabilitación por un año) fué adoptada en uso de las facultades que al Consejo confiere el apartado 10 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1952, y que no se notificó el cese oportunamente a la interesada porque cuando se remitió a la Alcaldía el traslado de la resolución, aquélla estaba ausente, sin autorización para ello;

Resultando que la Inspección Provincial informó a la Dirección General sobre las razones que determinaron su propuesta;

Resultando que la Dirección General, por Orden de 26 de julio de 1957, resolvió desestimar el recurso y confirmar el acuerdo impugnado, interponiéndose contra esta resolución el presente recurso de alzada, ante el Ministerio, en que se reiteran las alegaciones del anterior recurso;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerio de 21 de enero de 1952 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión debatida en el presente recurso es la relativa a determinar si puede decretarse el cese de una Maestra interina sin necesidad de un expediente disciplinario formal, y debe hacerse constar que los funcionarios interinos no tienen derecho al cargo, pudiendo ser removidos del mismo cuando las neceseidades deel servicio así lo aconsejen, por lo cual hay que desestimar el presente recurso y confirmar los acuerdos impugnados;

Considerando, a mayor abundamiento, que reexaminados los hechos que determinaron la propuesta del cese de la recurrente, se consideran suficientes para haberla formulado y aceptado,

Este Ministerio ha resuelto deesestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. S.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, Profesor auxiliar del Instituto de Enseñanza Media de La Laguna, contra aplicación de silencio administrativo a su reclamación, formulada en recurso de alzada, contra resolución de la Dirección del Centro, sobre encargo de la cátedra vacante de Matemáticas;

Resultando que, el 9 de noviembre de 1957, el señor Sall Casabuena reclamó, en vía de recurso de alzada, ante la Dirección General de Enseñanza Media, contra encargo hecho por el Director del Instituto de La Laguna, de la cátedra vacante de Matemáticas, a favor del señor Rodríguez Bactor, por considerar que tiene el recurrente mejor derecho a ella, y que, al no ser resuelta su petición de recurso por la Dirección General, por aplicación de la doctrina del silencio administrativo, por lo cual interpone el presente recurso de reposición, reiterando la pretensión deducida anteriormente;

Vista la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de 29 de noviembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, toda vez que a las peticiones deducidas hoy por el recurrente se pronunció la Dirección General de Enseñanza Media, en su Orden de 29 de noviembre de 1957, por la que se accede a las referidas peticiones, dando así satisfacción a el interés del señor Sall Casabuena y, por ende, resuelta favorablemente, el presente recurso carece de objeto,

Este Ministerio ha resuelto declarar no ha lugar a resolver el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Ezequiela Márquez Trompeta, sirvienta que fué de la Escuela «Jardines de la Infancia», de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a doña Ezequiela Márquez Trompeta y se anule la Orden ministerial que le separó del servicio, reintegrándole al mismo *sin sanción alguna,* con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José Franco Molina, Profesor que fué de la Escuela Elemental de Trabajo de Calatayud (Zaragoza), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial de 6 de noviembre de 1940 que le impuso la sanción de «Inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza», quedando *sin sanción alguna*, con pérdida de los haberes que hubiera dejado de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Carranza González, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofíía de la Histsoria; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Cervera Espinosa, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes esspañoles,

Este Ministerio, de conformidad con los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Pontificia Universidad Eclesiásstica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguientes forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filoofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filososfía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Amado-César Bragado Esteban, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Filososfía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Plá Tomás, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos, en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filoofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Teresa Nieves Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totoles de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Patología y Clínica Médica I y Patología y Clínica Quirúrgicas I; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Rodríguez Ruiz, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Vargas Domínguez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos, en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado, en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Recondo Iribarren, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes esspañoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Amando Sanz Escorial, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demáss disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de

ilosofía y Letras de la Universidad de adrid, con abono de los derechos de ins-ipción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.—P. D., *Maldonado.*

mo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado instancia del súbdito norteamericano on Themístocles Julián Ramirez Schon, n súplica de que ses le convaliden us es-udios totales de Enseñanza Media, alcan-ados en su país, por los equivalentes es-añoles,

Este Ministerio acuerda, de conformi-ad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de ctubre de 1939 y Orden Ministeria de 5 e diciembre de 1950, que los estudios to-ales de Enseñana Media, alcanzados por interesado en su país, se le convali-en por el Título de Bachiller Superior es-añol vigente; autorizando al peticionario ara legalizar su situación académico-ad-inistrativa en el Instituto Nacional de nseñanza Media que libremente elija, onde abonará los derechos de expedición el oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *. Maldonado.*

lmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano lon Orlando R. Vázquez Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios otales de Enseñanza Media, alcanzados n su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformi-lad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 le diciembre de 1950, que los estudios to-ales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior espa-ñol vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-ad-ministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, londe abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jorge Gentille Ríos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalente españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su sistuación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Manuel Ferrari Padros, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes esspañole,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Luis Fanjul Casielles, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1945 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para ssu conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Mario Campo Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II y Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico- administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Frank Aponte Toro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia de don Henrry Avilán Díaz, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su pas, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos, debiendo cursar Matemáticas, de cuarto curso, para pasar a examen de reválida de Bachillerato Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Páez Caprile, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondsiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Leandro González Puertas, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filsofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Sánchez-Toscano Esteban, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenida en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación económico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de febrero de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Victoria Eugenia Lenor Navarro Leonardo, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Bellas Artes y Profesorado de Dibujo, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Pintura y Profesorado en Dibujo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictámen:

«De conformidad con la propuesta del Negociado de Relaciones Internacionales

el Departamento, procede se le convalen dichos estudios por las siguientes signaturas de Bellas Artes en las Secones de Pintura y Profesorado de Dijo, Dibujo del Antiguo y Rodajes. reparatorio de Colorido. Preparatorio el Modelado. Dibujo del Natural, 1.º natomía Artística. Historia General de s Artes Plásticas. Paisaje, de la Sección Pintura y Dibujo Geométrico, y proecciones de la Sección de Profesorado Dibujo», y,

Este Ministerio, de conformidad con el reinserto dictamen, se ha servido disoner como en el mismo se propone; aurizando a la peticionaria para legalizar situación académico-administrativa en Escuela Superior de Bellas Artes que bremente elija, donde abonará los dereos de inscripción correspondientes a los studios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conomiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *Maldonado.*

mo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nstancia del súbdito español don Esteban amirez Martínez, en súplica de que convaliden su Grado de Licenciado en eología alcanzado en la Facultad Eclesiástica de la Compañía de Jesús de Granada para matricularse directamente en primer curso académico de la Facultad e Ciencias Políticas, de la Universidad ue libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con o dispuesto en el Decreto de 6 de octure de 1954 y la Orden ministerial de 9 e marzo de 1955, acuerda convalidar el rado de Licenciado en Teología, alcanado en Facultad Eclesiástica de la Comañía de Jesús de Granada, por don Esban Ramirez Martínez, para que se natricule directamente en el primer curo académico en la Facultad de Ciencias olíticas de la Universidad que libremene elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y emás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., . *Maldonado.*

lmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a nstancia del súbdito español don Juan uis Recio Adrados, en súplica de que us estudios y Título de Licenciado en Fiosofía, obtenidos en Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: :

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a execpción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Anastasio Arranz Rodríguez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca por don Anastasio Arranz Rodríguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso García y García Moreno, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convalide por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ronald Joseph Franquiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Santos Granda Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Mejías Romero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Noel Toro Nazario, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, de 1950, que los estudios totales de Ense- por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Alonso Estevez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Salamanca por don José Alonso Estevez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Martínez de Azcona Sánchez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el prim curso académico de la Facultad de Fil sofía y Letras de la Universidad de M drid,

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en el Decreto de 6 de octub de 1954 y la Orden ministerial de 9 marzo de 1955, acuerda convalidar Grado de Licenciado en Teología, alca zado en Universidad Pontificia de Sal manca por don Juan Martínez de Azc na Sánchez, para que se matricule dire tamente en el primer curso académico la Facultad de Filosofía y Letras de Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1955.—P. D *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado instancia del súbdito español don Manu Calvo Tojo, en súplica de que sus estu dios y Grado de Licenciado en Derech Canónico, obtenidos en Pontificia Un versidad Eclesiástica de Salamanca, le convaliden por los equivalentes espa ñoles,

Este Ministerio, de conformidad con dispuesto en los Decretos de 7 de octu bre de 1954 y demás disposiciones de ge neral aplicación, acuerda que los estu dios y Grado de Licenciado en Derech Canónico, alcanzados por el interesad en Pontificia Universidad Eclesiástic de Salamanca, se le convaliden por lo equivalentes españoles en la siguient forma: :

1.º Todos los estudios y exámene previos al ingreso en la Facultad civil d la Universidad española, quedando, e consecuencia autorizado para matricu larse en el primer curso académico de la Facultades que elija, y

2.º Historia e Instituciones del Dere cho Romano. Derecho Canónico y Filo sofía del Derecho de la Licenciatura civi en Derecho; pudiendo legalizar su situa ción académico-administrativa en las Fa cultades de Filosofía y de Derecho de l Universidad de Santiago de Compostela con abono de los derechos de inscripció correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico d Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Florentino Domínguez Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzado en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, y Patología y Clínica Quirúrgicas I, Obstetricia, con su clínica de séptimo curso, Otorrinolaringología y Psiquiatría, y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los títulos universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eudomario Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Lluch Mora, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Bachiller en Artes especializado en Educación, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Bachiller en Artes, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía: Pedagogía General, Pedagogía Social (curso electivo del Plan de Pedagogía), Psicología General, Historia de la Pedagogía y Prácticas de Enseñanza; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente a instancia de la súbdita española doña Manuela García Maza, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Chile, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Omar Gonzalo Pérez Piño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don David Urbina Urbina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación aca-

démico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 14/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura una partida de novecientas mil pesetas para enseñanza de Educación Física, entre otras, en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que el Decreto de 13 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* del 7 de junio) dispone que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto en 12 de febrero actual y que la Intervención Delegada lo ha fiscalizado favorablemente en 14 siguiente;

Considerando la conveniencia de asignar a la mencionada Junta Nacional los créditos necesarios para el mejor desarrollo de su cometido,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a la Junta Nacional de Educación Física Universitaria la cantidad de 159.500 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 14/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr. Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 6/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura la cantidad de 200.000 pesetas como subvención a Centros de Enseñanza dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, para los servicios de Educación Física;

Resultando que, por Decreto de 13 de mayo de 1953 (*B. O. del E.* del 7 de junio), se dispuso que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria extienda el ejercicio de sus funciones a los Centros expresados anteriormente;

Resultando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto, en 12 de febrero actual, y que la Intervención Delegada del Departamento lo ha fiscalizado favorablemente el día 14 del mismo mes;

Considerando la conveniencia de asignar dicho crédito a la expresada Junta Nacional para que pueda desempeñar la misión que le ha sido encomendada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre a dicha Junta Nacional de Educación Física Universitaria la subvención de 200.000 pesetas que para gastos de dicha enseñanza en Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas figura en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 6/2 del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

LIBROS

Ilmo. Sr. : Cumplidos los trámites que prescriben la O. M. de 16 de diciembre de 1957 (*B. O. del E.* de 14 de enero de 1958) y el anuncio de concurso inserto en el de 15 de enero del corriente año, para la confección de 150.000 Libros de Calificación Escolar del alumnado de Centros docentes encuadrados en la Dirección General de Enseñanzas Técnicas,

Este Ministerio, a propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de esa Dirección, ha acordado:

1.° Adjudicar definitivamente la confección del Libro de Calificación Escolar para los alumnos de los Centros adscritos a la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, por el precio unitario de cinco pesetas con cuarenta y cuatro céntimos, a la Casa «Estades», de esta capital.

2.° El adjudicatario depositará doscientos ejemplares en la Mutualidad, la cual los sellará y contraseñará, enviando uno a cada Centro docente en que ha de regir, para servir de modelo, al que ha de ajustarse toda la edición.

3.° La Casa adjudicataria será responsable de los retrasos o deficiencias del servicio que le incumbe, y las sanciones se ejercerán sobre la fianza depositada.

4.° Queda facultado el Consejo de Administración de la Mutualidad para resolver las dudas y ejecutar los acuerdos referentes a este concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas, Presidente del Consejo de Administración de la Mutualidad de Auxilio y Previsión de la misma.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCION

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único, subconcepto 2.°-c), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para gratificaciones a los Directores espirituales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Resultando que han sido nombrados Directores Espirituales en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mérida y Plasencia, con la gratificación anual de 5.000 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 31 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Mérida y Plasencia, la cantidad de 1.250 pesetas, importe de la gratificación del cuarto trimestre de los Directores Espirituales, importando ambos, 2.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

DIRECTORES TECNICOS

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas al efecto y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñaenza Media, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Directores Técnicos de los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, a los señorees que se indica, por reunir las condiciones legales y reglamentarias:

RECTORADO DE GRANADA

Granada.—Colegio «Ave María», don Pedro Manjón de la Lastra.

Granada.—Colegio «Dulce Nombre de María» (P. P. Escolapios), don Moisés Rodríguez Alvarez.

Motril (Granada).—Colegio «San Agustín», don Gonzalo Díez Melcón.

Santa Fe (Granada).—Colegio «La Purísima», doña Carmen Serrano Almárcegui.

Jaén.—Colegio «La Purísima Concepción», doña María Luisa González Coloma.

Melilla.—Colegio «Nuestra Señora del Buen Consejo», don Tomás López Gómez.

Ronda (Málaga).—Colegio «Salesiano del Sagrado Corazón», don Fermín Calzada Sánchez.

RECTORADO DE LA LAGUNA

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «María Auxiliadora», doña María Cándida Ropero Carrasco.

Santa Cruz de Tenerife.—Colegio «Tinerfeño-Balear», don José Palenzuela Curbelo.

Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).—Colegio «Los Llanos de Aridane», don Martín Rodríguez Hernández.

RECTORADO DE MADRID

Madrid.—Colegio «Niño Jesús», doña Leonor Martínez García.

Madrid.—Colegio «San Miguel», sección femenina, don José Inocencio Tejedor Sanz.

El Pardo (Madrid).—Colegio «San Agustín», doña María Angeles Romanillos Mateo.

RECTORADO DE OVIEDO

Gijón (Oviedo).—Colegio «Santo Angel», doña Beatriz Hermenegildo Rodrigo.

Villaviciosa (Asturias).—Colegio «San Rafael», doña María Jesús Azcona Posada.

La Bañeza (León).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», doña Trinidad Uribarri Ispizua.

Mieres (Asturias).—Colegio «Santo Domingo de Guzmán», doña Beatriz Roma Siguán.

Mieres (Asturias). — Colegio «Lastra», don Miguel Bárcena García.

RECTORADO DE SANTIAGO

La Coruña.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Carretera de San Roque (Barrio de Riazor), doña Celia de Fuentes Delgado.

El Ferrol deel Caudillo (La Coruña).—Colegio «Cristo Rey», doña María del Carmen Gutiérrez Martínez.

Pontevedra. Colegio «Minerva», sección femenina, doña María del Carmen Fernández Arruty.

La Estrada (Pontevedra).—Colegio «Inmaculada Concepción», sección femenina, doña Mercedes Campos Caamiña.

La Estrada (Pontevedra).—Colegio «Inmaculada Concepción», sección masculina, doña Luisa María Fernández Conde.

Taboada (Lugo).—Colegio «Muinelo», doña María Paz Méndez Gómez.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla.—Colegio «Escuela Francesa», sección femenina, doña Amparo López Castro.

Sevilla.—Colegio «Escuela Francesa», sección masculina, don José Real Balbuena.

Sevilla.—Colegio «Miguel de Mañara», don Pedro Pérez Molleja.

Sevilla.—Colegio «La Sagrada Familia», don Manuel Pérez Chic.

Sevilla. — Colegio «San Francisco de Paula», don Luis Rey Guerrero.

Sevilla.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», María Auxiliadora número 31, doña María García de la Serrana Villalobos.

Sevilla.—Colegio «Santa Ana», doña Florencia Conget Fuertes.

Sevilla. — Colegio «Santo Tomás de Aquino», don Ramón Gómez de Tejada.

Córdoba.—«Academia Espinar», don Pedro Pascual Soler.

Córdoba.—Colegio «Divina Pastora», don José María Cortázar Ventosa.

Córdoba.—Colegio «La Sagrada Familia», doña Evangelina Martínez Fuertes.

Córdoba.—Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», Plaza de San Juan, número 2, doña Ana María Castillo Rubio.

Córdoba.—Colegio «San Francisco de Sales», don José Reuíz Olmo.

Córdoba.—Colegio «Santa Victoria», doña Carmen López de Carrión.

Córdoba. — Colegio «Virgen del Carmen», don Juan Noguera Ramírez.

Cádiz.—Colegio «Jesús, María y José», doña Luisa Olano Frej.

Chiclana (Cádiz).—Colegio «San Agustín», don José Iguzquiza Pérez.

San Fernando (Cádiz).—Colegio «Nuestra Señora del Carmen», doña María del Pilar Gutiérrez del Egido.

Huelva.—Colegio «Escuela Francesa», don Fermín Gil Lasanta.

Huelva.—Colegio «Santa Tereesa de Jesús», doña María Jesús Pérez-Caballero.

Badajoz.—Colegio «Academia Central Politécnica», don Francisco Javier Blanco Limpo.

Badajoz.—Colegio «Santo Angel de la Guarda», doña María de los Angeles Jiménez Maldonado.

Mérida.—Colegio «Santa Eulalia», doña Eloísa Hinojosa Robles.

Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).—Colegio «Nuestra Señora de los Reyes», don Santiago Herrero López.

RECTORADO DE VALENCIA

Valencia. Colegio «Parque-Colegio de Santa Ana», doña Presentación Abad Marquesán.

Valencia.—Colegio «Nuestra Señora del Pilar», don José María Salaverri Aranegui.

Alicante.—Colegio «Sagrado Corazón», don Cayetano Quintana Duque.

RECTORADO DE VALLADOLID

Valladolid.—Colegio «Quinta de Nuestra Señora del Pilar», don Clemente Cerrillo Bardeci.

Bilbao.—Colegio «R. R. Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús», doña Julia Conde Pelaz.

Berriz (Vizcaya).—Colegio «Vera-Cruz», doña Aurora Abadía Balduque.

San Sebastián.—Colegio «La Pureza», doña María Lourdes Juliá Llabrés.

Muriguia (Alava).—Colegio «Purísima Concepción», doña María Mercedes González Lozano.

Medina de Pomar (Burgos). — Liceo «Nuestra Señora del Rosario», don Matías de Pedro García.

Villarcayo (Burgos).—Liceo «Santa Marina», don Conrado García García.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Tudela (Navarra).—Colegio «San Francisco Javier», don Manuel Barandiarán Seminario.

Haro (Logroño).—Colegio «María Inmaculada», doña María Lourdes Monedero Barriuso.

Jaca (Huesca).—Colegio «Inmaculado Corazón de María», don Antonio Mosquera Zalba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidad, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos sosn necearios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Pradolamata, del Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urría.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Landraves, del Ayuntamiento de Valle de Valdebezana.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aizarnazábal.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Cuevecillas, del Ayuntamiento de Valleseco.

LEON

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Quintana de Rueda, del Ayuntamiento de Valdepolo.

LERIDA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Irgo, del Ayuntamiento de Llesp.

ORENSE

Una Unitaria de niñas número 4, en el casco del Ayuntamiento de Verín.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Nogueiro, del Ayuntamiento de La Cañiza.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Costoya, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Donramiro, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Lamas, del Ayuntamiento de Lalín.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cristelos, del Ayuntamiento de Tomiño.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mayalde.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, con el carácter de Orientación Agrícola, y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, así como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización:

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2, en Vegaviana del término municipal de Moraleja del Peral (Cáceres).

Una Unitaria de niños número 2, en Llanos del Caudillo, del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Una Unitaria de niñas número 2—a base de la de párvulos existente—, en Llanos del Caudillo, del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

Una Unitaria de niñas—a base de la de párvulos existente—, en Campillo del Río, del término municipal de Torreblascopedro (Jaén).

Una Mixta, servida por Maestra, en Alpeñes, del término municipal de Alcañiz (Teruel).

Una Mixta, servida por Maestra, en Campillo de Franco, del término municipal de Alcañiz (Teruel).

Una Unitaria de niños número 3 y una Unitaria de niñas número 3, en Alberche del Caudillo, del término municipal de Calera y Chozas (Toledo).

Una Unitaria de niñas número 3, en Talavera la Nueva, del término municipal de Talavera de la Reina (Toledo).

2.º Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidamente capacitados para las Escueelas Nacionales de «Orientación Agrícola», que se crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario, se com-

promete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por Maestra, en la Barriada de San Antonio, de Vallecas, del término municipal de esta capital, dependiente del Consejo escolar Primario establecido por Orden ministerial de 14 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* de 14 de junio).

2.º El funcionamiento de esta nueva Escuela, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de Maestra Nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1958 (*B. O. del Estado* del 31), la oportuna propuesta de nombramiento de la Maestra con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora de la Hermosa», establecido por las Hermanas de la Doctrina Cristiana, en la calle del Cid, número 1, en Fuente de Cantos (Badajoz), acreditativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Badajoz, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Divina Pastora», establecido por la Orden de Hijas de la Divina Pastora Calasancias, en la calle de la Divina Pastora, número 4, en Monóvar (Alicante), explicativa de la inversión dada a la subvención de 2.953 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que dicha Memoria viene refrendada por el Inspector Jefe de enseñanza Primaria de Alicante, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gasto del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Escalafones del Magistreio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Francisco Rubio Cerón, Maestro nacional de La Algaba (Sevilla), en solicitud de que se rectifique su colocación en el Escalafón General, en el sentido de que su vuelta al servicio activo sea como reingresado y no como rehabilitado, como aparece en la Orden ministerial de 2 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y, como consecuencia, se le otorgue el nuevo número que portal rectificación proceda;

Teniendo en cuenta que, si bien es cierto que en la expresada Orden ministerial figura el interesado, por error de imprenta, como Maestro rehabilitado, la verdadera causa de su vuelta al servicio activo en la enseñanza fué como reingresado, procedente de la situación de excedencia voluntaria, sin que tal error altere para nada el lugar y sueldo escalafonal que le fué asignado con arreglo al tiempo de servicios en propiedad, acreditados en la categoría 3.ª del Escalafón a la fecha de su cese por excedencia (un año y dos meses) como así dispone la Ley de Situaciones de 15 de julio de 1954 y Orden aclaratoria de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre del mismo año (*B. O. E.* 3 de enero de 1955) de aplicación al Magisterio Nacional, según Orden del Departamento, fecha 28 de enero del pasado año 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29); esto es, detrás del que en 1 de septiembre último figuraba escalafonado en dicha categoría

3.ª con un día más de servicios en la misma, o sea, el número 6.326 bis del Escalafón, cerrado el 31 de diciembre de 1946,

Esta Dirección General ha resuelto: aclarar que la vuelta al servicio activo en la enseñanza de don Francisco Rubio Cerón, de La Algaba (Sevilla), lo fué como reingreso procedente de la situación de excedencia voluntaria, confirmándose a todos sus efectos el número y sueldo escalafón ministerial de 2 de diciembre próximo pasado (*B. O. E.* del 13).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por don Rafael Yanes Pérez, Licenciado en Ciencias Químicas, Director-Propietario del Colegio de Enseñanza Media «San Agustín», establecido en villa de Los Realejos (Tenerife), en solicitud de que sean declaradas de interés social la construcción de un edificio de nueva planta, con destino al citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 26 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, la construcción de un edificio de nueva planta para el Colegio de Enseñanza Media «San Agustín», en Los Realejos (Tenerife);

2.º En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación Nacional para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental;

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar;

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar;

3.º Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente;

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social;

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29), sobre reforma del artículo octavo del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por el de 16 de marzo de 1956 (*B. O. del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que se anuncien a concurso de traslado las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se expresan:

Inglés.—De las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Jerez de la Frontera.

Contabilidad.—De las de Barcelona, Bilbao y Vitoria.

Derecho.—De las de Bilbao y Vitoria.

Matemáticas comerciales.—De las de Bilbao y Málaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* del 13 siguiente), las cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se indican:

Inglés.—De las Escuelas de Almería, Cartagena, Ciudad Real, Jaén y Jerez de la Frontera.

Contabilidad.—De las de Barcelona, Bilbao y Vitoria.

Derecho.—De las de Bilbao y Vitoria.

Matemáticas comerciales.—De las de Bilbao y Málaga.

2.º Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

3.º Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de Catedrático, o en su caso, la solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

4.º Los Catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documento en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

5.º Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias, y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 14 de abril de 1958 — Núm. 30

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - CUERPO DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan. 1000

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1001

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1002

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 1005

Otras por las que se incorporan y habilitan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, para cubrir las atenciones que se señalan. 1007

Personal docente.—Orden por la que se asignan sueldo o gratificación a los profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1008

Sección de Enseñanza Media no oficial

Diploma de suficiencia.—Orden por la que se concede en los Idiomas que se indican a los señores que se relacionan 1008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de instalación de campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan 1009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1011

Otra rectificando errores materiales en las Ordenes de creación de Escuelas Nacionales que se citan 1016

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran nuevos vocales en el Consejo Escolar Primario del Patronato Escolar de los suburbios de Gerona 1016

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención a los organismos que se citan, para la construcción de edificios escolares 1017

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias acreditativas de la inversión de las subvenciones concedidas a los colegios que se citan 1018

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de plazas de profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio ... 1019

Alumnos.—Ordenes por las que se concede dispensa de defecto físico para cursar estudios del Magisterio a las señoras que se indican 1019

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se acepta la dimisión presentada por doña Encarnación Pallarés Ciscar. 1020

Otras sobre licencia y prórroga de licencia por enfermedad a los señores que se expresan 1020

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Concurso.—Ordenes por las que se resuelven definitivamente los convocados para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas de funcionarios ... 1020

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y Servicios Provinciales

Circular sobre vacantes en centros y organismos dependientes del Departamento 1022

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se convoca el de la Fiesta del Libro de 1958 1022

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSOS DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña Casimira Rodríguez, doña Emiliana Bernal, Maestras nacionales, en Ledesma, y otro, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 21 de mayo de 1957, sobre casa-habitación;

Resultando que el Excmo. Ayuntamiento de Ledesma (Salamanca), en 12 de marzo de 1957, elevó consulta a la Dirección General de Enseñanza Primaria, sobre si debía considerarse consortes, a efectos de prioridad en la elección de vivienda prevista en el artículo 185 del vigente Estatuto del Magisterio, a la que lo fuera de funcionario local en propiedad, con destino de plantilla y sueldo consignado en el Presupuesto General de aquella Corporación;

Resultando que, por Orden de la Dirección General citada, de 21 de mayo de 1957, se resuelve la consulta formulada por el mencionado Ayuntamiento, en el sentido de que, conforme al artículo 74 del Estatuto del Magisterio, los funcionarios locales, en las condiciones señaladas, se hallan incluídos en la enumeración de los Maestros que pueden solicitar por el turno de consortes; por lo que también ha de alcanzarles la prioridad aludida en el artículo 185 del Estatuto;

Resultando que, contra la precitada Orden, interponen recurso de alzada doña Casimira Rodríguez, doña Emiliana Bernal y otro Maestro de la misma localidad, cuya firma no es legible, alegando que si el artículo 185 del Estatuto señala la preferencia de los consortes en la obtención de nuevo alojamiento, el 186 aclara—a juicio de los recurrentes—, que aluden tan solo a los Maestros que fueran consortes entre sí; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, terminan en súplica sea revocada la Orden recurrida en el expresado sentido;

Vistos los artículos 74, 185, 186 y concordantes del Estatuto del Magisterio, 39 y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás de aplicación;

Considerando que, como cuestión previa, procede determinar si en el caso de que se trata es viable el recurso interpuesto, al no haberse producido, por el mero hecho de haber resuelto la consulta de referencia en el sentido expresado, lesión alguna, toda vez que aún no se ha adjudicado la casa-habitación objeto de ella, no concurriendo así el requisito de concreta lesividad que exigía la doctrina y la legislación anteriores a la publicación de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; mas establecido, en el artículo 39 de la misma, que podrán ser impugnadas las disposiciones de carácter general dictadas por la Administración, ha de concluirse que la Orden recurrida se halla incluída en tal supuesto, procediendo así entrar en el fondo del recurso interpuesto;

Considerando que, conforme la Orden recurrida declara, tienen la condición de consortes, a tenor del artículo 74 del Estatuto del Magisterio, los Maestros nacionales cónyuges de funcionarios locales en los que concurran las circunstancias que en el apartado e) del mismo artículo se señala, entre otros, de los que en tal precepto se enumera; por lo que ha de aplicarse el mismo concepto cuando se trate de decidir preferencias para obtener nuevo alojamiento entre los Maestros ya residentes en la localidad, según se previene en el artículo 185 de aquel Estatuto;

Considerando que el supuesto que contempla el invocado artículo 186 del repetido Estatuto se limita a contemplar el caso especial de concurrencia de Maestros consortes entre sí, sin que, racionalmente, quepa relacionar este precepto con el citado 185 para limitar su extensión y la del concepto de Maestros consortes que gozan de preferencia en la adjudicación de los nuevos alojamientos a que se refiere, pues ello supondría que una norma de índole especial, como dictada para casos también de esta índole, fuese de aplicación a la premisa de orden más amplio y general, que así vendría a quedar modificada por la de ámbito más estricto, como infundadamente pretenden los recurrentes en su propósito de obstaculizar la recta aplicación del citado artículo 185, como lo declara la Orden recurrida, que, por ajustarse a Derecho, procede mantener en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Germán Macía Gracia y don Petronilo García Sánchez, Maestros nacionales, contra la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 1 de marzo de 1956, que les deniega el derecho a percibir la indemnización por casa-habitación;

Resultando que, en el mes de febrero de 1956, los Maestros nacionales de San Fernando de Henares (Madrid), don Germán Macía y don Petronilo García, elevaron instancia al Presidente de la Junta Provincial de casa-habitación, en solicitud de que les fueran abonadas, por este concepto, la cantidad de 175 pesetas mensuales a cada uno de ellos, toda vez que, a partir de esa fecha, les habían girado los

recibos de las casas que venían habitando gratuitamente, por ese importe y, ante cuya pretensión la Dirección General de Enseñanza Primaria, en su Orden de 1 de marzo de 1956, acordó desestimarlas y, contra cuya resolución, conjuntamente, se interpone el presente recurso de alzada interesando se revoque la Orden impugnada, reconociéndoles el derecho a percibir la cantidad solicitada por el concepto expresado;

Vista la Orden ministerial de 26 de marzo de 1954, el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión de los recurrentes carece de fundamento, toda vez que a ello se opone la O. M. de 26 de marzo de 1954, al disponer, que los maestros que ocuparen viviendas de las Corporaciones, bien de su propiedad o que hubieren dispuestos éstas para tal fin, a pesar de tal fin, a pesar de pasar dichas obligaciones al Estado, continuarán los Maestros en la misma situación creada, la cual no podrá alterarse, como pretenden los recurrentes, en razón a que venían poseyéndolas en tal concepto como vivienda adecuada y proporcionada por el Ayuntamiento, sobre el cual subsiste la obligación de continuar proporcinándoselas y contra el que debieron reclamar al intentar cobrarles las mensualidades que como a inquilinos les gravaron, pero no solicitar la indemnización por casa-habitación establecida en el artículo 177, la cual es sustitutoria para el supuesto de no existir vivienda en la localidad o bien que la existente no reuniera las condiciones que la hacen decorosa, pero no, como en el caso que se contempla, crear una situación normal de arrendamientos por voluntad expresa de los interesados, lo que se opone a la regulación establecida por las disposiciones legales citadas para estos casos,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Atanagildo Pardo de Andrade, contra la Orden ministerial de 21 de octubre de 1957, que acordó la retroacción del expediente de suspensión que se sigue contra el interesado, en cuanto Patrono de la Fundación Labaca, Escuelas Católicas del Ave María, de La Coruña, al trámite de audiencia del Rectorado de la Universidad del Distrito, al propio tiempo que se le ordena que reúna, de acuerdo con las cláusulas fundacionales, a la Junta asesora, a la que debe rendir cuentas de la marcha de la Fundación;

Resultando que, por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957, se acordó se retrotayera el expediente incoado a don Atanagildo Pardo de Andrade, Patrono de la Fundación Labaca, Escuelas Católicas del Ave María, de La Coruña, al trámite de audiencia del Rectorado de la Universidad de Santiago de Compostela, al mismo tiempo que se ordenó a dicho Patrono que procediera a rendir a la Junta asesora, de acuerdo con las cláusulas fundacionales, a la que debe rendir cuentas de la marcha de la Fundación;

Resultando que, contra esta resolución, el interesado interpone el presente recurso de reposición, haciendo dos clases de alegaciones: unas relativas a la inexistencia de motivos determinantes de su suspensión en el cargo, y otras respecto a los vicios de procedimiento en que se ha incurrido durante la tramitación del expediente;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, antes de conocer de la cuestión de fondo planteada en el presente recurso, es necesario analizar su procedencia y legitimidad y a este respecto resulta que la resolución atacada no es definitiva ni de las que hacen imposible la continuación del expediente, produciendo indefensión del interesado, por lo que el recurso contra ella interpuesto es improcedente;

Considerando que lo antes razonado no supone, en absoluto, que el señor Pardo de Andrade no pueda utilizar el oportuno recurso cuando el expediente de suspensión, que todavía está en trámite, se resuelva definitivamente,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, contra el Decreto de 23 de agosto de 1957, que acuerda la realización de obras en el Pabellón de Chile de la Exposición Iberoamericana de dicha ciudad;

Resultando que, por Decreto acordado en Consejo de Ministros, a propuesta de este Departamento, el 23 de agosto de 1957 (*B. O. del E.* del 19 de septiembre), se acordó la realización de determinadas obras en el edificio denominado «Pabellón de Chile», de los ocupados por la Exposición Iberoamericana celebrada en Sevilla en 1929, con objeto de instalar en él la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de aquella ciudad;

Resultando que, contra dicho Decreto, don Leopoldo Puig Pérez de Inestrosa, Procurador de los Tribunales y del Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla, interpone, ante este Ministerio, recurso de reposición, como trámite previo al contencioso-administrativo, alegando lo siguiente: 1) De acuerdo con el Real Decreto de 14 de enero de 1929 («Gaceta» del 15), se cedió al Gobierno de la República de Chile una parcela de terreno, mediante el pago de un canon anual, con la obligación del cesionario de construir una edificación, revirtiendo al Ayuntamiento el dominio exclusivo del solar y de las edificaciones e instalaciones que sobre él se construyeran una vez transcurridos setenta y cinco años. 2) Después fué cedido el terreno y edificio sobre él construído al Estado español, quien lo aceptó, por Decreto de 11 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 13), en las condiciones en que los poseía la República de Chile. 3) Una de las condiciones de la cesión del terreno era y es el que cualesquieran obras que se proyectaran habían de ser autorizadas por la Corporación Municipal (artículo 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929). 4) La relación derivada de esta cesión de terrenos no es otra, a juicio del recurrente, que un arrendamiento (y en todo arrendamiento) y en todo arrendamiento es necesaria la previa autorización del arrendador, para que sea posible realizar obras de cualquier clase. 5) Puesto que el mencionado terreno no es de propiedad del Estado, no pueden llevarse a cabo sobre él las obras proyectadas y autorizadas por el Decreto que se impugna, porque, de lo contrario, se infringe el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, regulador de las Construcciones Civiles del Ministerio de Educación Nacional, según el cual este Ministerio no puede realizar obra alguna hasta tanto que el Estado no haya adquirido o facilitado el terreno. Por todo ello se suplica la revocación del Decreto que se impugna;

Vistos la Ley General de Obras Públicas, la de 27 de diciembre de 1956, los Reales Decretos de 4 de septiembre de 1908 y 14 de enero de 1929, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, antes de conocer de la cuestión de fondo que en el presente recurso se plantea, es necesario analizar su procedencia y admisibilidad y, al respec-

to, resulta que con él se impugna un Decreto, esto es, un acto administrativo emanado de la más alta autoridad del Estado, mientras que el presente recurso se interpone contra este Ministerio, siendo así que un recurso de reposición ha de ser interpuesto ante la misma autoridad que dictó el acuerdo con él impugnado y, por todo lo expuesto, resulta clara la improcedencia en el presente recurso;

Considerando, a mayor abundamiento, que, en cuanto a la cuestión de fondo por el recurrente planteada, el análisis de las distintas alegaciones del recurrente demuestra su falta de entidad. En efecto: A la República de Chile se hizo una concesión de terrenos municipales por setenta y cinco años, no pudiendo asimilarse esta figura jurídica a la del arrendamiento, como pretende el recurrente, sin apoyar su alegación en base legal alguna, y está dentro de las facultades del concesionario, en este caso el Estado español, la realización de unas obras como las que han sido acordadas por el Decreto impugnado. Por otra parte, el recurrente no interpreta correctamente el artículo 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929, en el que sólo se alude a la «fiscalización municipal reglamentaria» de las eventuales construcciones que se proyecten, esto es, a las facultades reconocidas por las leyes a las corporaciones locales, por razón de policía, seguridad y ornato públicos, en toda clase de edificaciones urbanas, sin que esto tenga relación de ningún genero con la concesión del terreno antes analizada. Finalmente, hay que advertir que el recurrente tampoco interpreeta correctamente el artículo 10 del Pliego de condiciones generales para la contratación de las obras denominadas de Construcciones Civiles, a cargo de este Departamento, de 4 de septiembre de 1908, pues confunde la obligación del Estado de facilitar el terreno en que ha de construirse la obra pública (que es lo único allí establecido), concluyendo que sólo pueden realizarse obras públicas en terrenos que pertenezcan al Estado en propiedad, lo que es erróneo,

Este Ministerio ha resuelto declarar improcedente el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Angel Gómez Quesada, contra la Orden ministerial de 17 de agosto de 1957, que designa al Tribunal calificador de las oposiciones convocadas por la Orden ministerial de 14 de marzo de 1956, para la provisión de la plaza de maestro de taller de «Talla de Piedra» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada;

Resultando que, convocado un concurso-oposición para la provisión de la plaza de maestro de taller de «Talla de Piedra» de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Granada, por Orden ministerial de 14 de marzo de 1956, por Orden ministerial de 17 de agosto de 1957 se nombró el Tribunal calificador (*B. O. del E.* de 17 de septiembre);

Resultando que don Angel Gómez Quesada, aspirante a la plaza convocada, interpone contra esta última Orden ministerial recurso de reposición, alegando que tres de los vocales propietarios son Profesores de la Escuela de Artes y Oficios de Granada, concretamente los señores Martínez Olalla (que es el Director del Centro), Jiménez Mesa y Molina de Harom, que uno de los opositores, el señor Pardo Tavera (que desempeña interinamente la plaza concursada, desde hace más de dos años), «tiene parentesco» con la esposa del señor Martínez Olalla, siendo los otros dos vocales citados antes subordinados de éste y compañeros de claustro del opositor mencionado, por todo lo cual entiende que es procedente recusarlos como lo hace;

Vistos el Decreto de 21 de diciembre de 1951, la Orden ministerial de 8 de julio de 1952 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que, examinado el expediente instruído para la designación del Tribunal impugnado, se advierte que los vocales señores Martínez Olalla, Jiménez Mesa y Molina de Haro, han sido designado con carácter automático, conforme a las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951, sin que el recurrente denuncie que en esta designación se ha incurrido en vicio o error alguno, debiendo hacerse constar que la Sección de Enseñanzas Artísticas de la Dirección General de Bellas Artes informa este recurso que tal designación es correcta;

Considerando que, por todo ello, la Orden ministerial impugnada es legal y procede desestimar el presente recurso de reposición, lo cual, por otra parte, no es obstáculo para que el recurrente se dirija al Ministerio en vía de petición recusando los miembros del Tribunal, cuando lo estime fundado, acreditando convenientemente (lo que no hace en el presente recurso), cada una de las causas de recusación que considere concurrente,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Daniel Torres López, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jesús Rafael Ossorio Olivencia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ramón López Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Pagán Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Ortega Moret, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don César Alba Fuster, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y certificado de Enseñanza Media Superior, alcanzado en Centro Oficial de Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 deoctubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y certificado de Enseñanza Media Superior, alcanzados en Inglaterra, por el súbdito español don César Alba Fuster, se le convalide por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Gasca Calero, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Título de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al Título de Bachiller español Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don José Salinas Prado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Ramona Olga Alonso Olivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y

Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo, Obstetricia y Ginecología I y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Adolfo Más Daurín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología el cuarto curso completo y Obstetricia y Ginecología I y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Zaiden y Pubchara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, y Obstetricia y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspndientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jorge Palomino Lenthold, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Perú, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Violante Quattrociochi, súbdita italiana, en súplica de que se le convalide estudios totales y Diploma de Enfermera, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Diploma de Enfermera, alcanzados por la interesada en la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles del Título de Enfermera, Plan antiguo, mediante examen de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de Reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Luis de la Concepción Ginoris Guerra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso completo y Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II, Técnica Anatómica I y II, Histología y Embriología General, Bioquímica y Fisiología General, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica, Anatomía Patológica, Terapéutica Física General, Obstetricia y Ginecología I y Oftalmología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Diana Luisa Montes de Oca Díaz, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales universitarios, cursados en la Escuela de Ciencias de la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles de Bachillerato y Licenciatura en Ciencias, Sección de Biológicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios universitarios, cursados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de La Habana, se le convalide opr las asignaturas de : Matemáticas, Física General. Química General y Biología, del primer curso, Botánica (criptogamía), Zoología (invertebrados no artrópodos) del segundo curso y Antropología de la Licenciatura española en Ciencias, Sección de Biológicas; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Folguera Trepat, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Antoniano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de la Universidad española que libremente elija, y

2.° Historia e Instituciones del Derecho Romano, Derecho Canónico, y Filosofía del Derecho de la Licenciatura civil en Derecho; autorizando para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Elías Maravi Petri, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Balbino Manuel Flórez Fernández, súbdito cubano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, se le amplíe a la asignatura de Obstetricia y Ginecología, primer curso, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de enero de 1958, se amplíe a la asignatura de Obstetricia y Ginecología I, del Plan de estudios de 1953 en la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Celestino Esteban Neninger González, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, visto el nuevo certificado de estudios expedido por el Secretario general de la Universidad de La Habana, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia de doña Ilse Beatriz García

Díaz, súbdita venezolana, en súplica de que la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956, le sea ampliada a las asignaturas previas de la Licenciatura en Medicina y Cirugía española que se exigían para la obtención del Título de Odontólogo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Que aunque si bien los estudios de Medicina que tiene aprobados en su país, han sido cursados en una Escuela de Estomalogía, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, procede la convalidación de las materias que tiene aprobadas por los estudios previos de Medicina, según Plan antiguo, para la obtención del Título de Odontólogo», y

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Ana Clotilde Pirelli Morales, súbdita venezolana, en súplica de que la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1956, le sea ampliada a las asignaturas previas de la Licenciatura de Medicina y Cirugía que se exigían para la obtención del Título de Odontólogo, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen,

«Que, aunque si bien los estudios de Medicina que tiene aprobados en su país, han sido cursados en una Escuela de Estomatología, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, procede la convalidación de las materias que tiene aprobadas por los estudios previos de Medicina según Plan antiguo, para la obtención del Título de Odontólogo», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Humberto Siero Estrada, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencia y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Humberto Siero Estrada, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alcibiades García García Díaz, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alcibiades García García Díaz, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Cisneros Miñauri, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Tomás Cisneros Miñauri, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alejandro Alcides Cornejo Molina, súbdito salvadoreño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con El Salvador, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Alejandro Alcides Cornejo Molina, súbdito salvadoreño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Everardo Enrique Espinosa Sánchez, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don

Everardo Enrique Espinosa Sánchez, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Sister Thomas Aquinas Carey, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestra en Artes Liberales, alcanzado en Middebury, College de Norteamérica, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestra en Artes Liberales, alcanzados en Middebury, College de Norteamérica por la súbdita norteamericana doña Sister Thomas Aquinas Carey, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de que se hace mención;

Resultando que el Inspector General de Enseñanza Media, en escrito de fecha 13 de los corrientes, solicita se conceda a los Inspectores de Enseñanza Media que en el mismo se indican, las cantidades que expresa;

Resultando que los Inspectores de Enseñanza Media que a continuación se relacionan deben ser gratificados con las cantidades que se expresan, como compensación de los trabajos efectuados en la preparación de los exámenes de Grado Elemental y Superior de las convocatorias de junio y septiembre del año en curso:

Don Eduardo del Ardo Alvarez, pesetas 21.061,65.

Don Angel Benito Durán, 18.691,38 pesetas.

Don Javier Cruzado García, 9.267,78 peseetas.

Don Luciano Fernández Penedo, pesetas 7.837,98.

Don Nicolás Flores Micheo, 23.680,38 pesetas.

Don Rafael Gambra Ciudad, 11.200,98 pesetas.

Don Luis García y García de Castro, 17.518,38 pesetas.

Don Justiniano García Prado, 16.762,98 pesetas.

Don Eladio Gayoso Díaz, 9.385,98 pesetas.

Don José María Gómez López, 18.292,38 pesetas.

Don Emilio Lorenzo Criado, 16.456,38 pesetas.

Don Lázaro Montero de la Fuente, pesetas 11.200,98.

Doña Angeles Roda Aguirre, 17.284,38 pesetas.

Don Francisco Rodríguez Vázquez, pesetas 4.003,98.

Total 202.645,59 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 4,°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los exámenes de Grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Prosupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 31 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 202.645,58 pesetas, importe de las propuestas para cada uno de los Inspectores de Enseñanza Media relacionados, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, dependiente de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alicante y Barcelona, «Maragall», han empezado a funcionar las Secciones Filiales del Barrio de las Carolinas y Pueblo Nuevo, respectivamente;

Resultando que, para el normal desenvolvimiento de las funciones que le han sido encomendadas, precisan atender a diversos gastos de instalación, así como adquisiciones de material de todas clases;

Considerando que, en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 4,°, concepto 4.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para creación y sostenimiento de Centros de Patronato de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 28 de los corrientes, y la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Sección Filial del Barrio de las Carolinas, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, la cantidad de pesetas 220.000, y a la de Pueblo Nuevo, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall», de Barcelona, la de 233.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que, en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de pesetas 185,280 para atender a los gastos del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, con cargo al cual se deben abonar las gratificaciones fijas de sus miembros permanentes;

Resultando que con tal carácter forman parte del Gabinete, en la actualidad, los señores que a continuación se expresan, a quienes, para respetar los aumentos reconocidos por la Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre del mismo año, se deben reconocer las siguientes gratificaciones fijas:

—Don Lorenzo Vilas López (Orden mi-

nisterial de 1 de marzo de 1956), 50.040 pesetas.

Don José Muñoz Sendino (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1957), pesetas 28.800.

Don Pedro Dellmans Barcones (Orden ministerial de 2 de febrero de 1955), pesetas 22.800.

Don Enrique Sobejano Esteve (Orden ministerial de 7 de enero de 1957), pesetas 26.640.

Don Manuel Utande Igualada (Orden ministerial de 15 de septiembre de 1952), 26.640 pesetas.

Total: 154.920 pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 28 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 29 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, a partir del 1 de los corrientes y con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 4.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las siguientes gratificaciones anuales a los miembros del Gabinete de Estudios de la Dirección General de Enseñanza Media:

Don Lorenzo Vilas López, 50.040 pesetas.

Don José Muños Sendino, 28.800 pesetas.

Don Pedro Dellmans Barcones, 22.800 pesetas.

Don Enrique Sobejano Esteve, 26.640 pesetas.

Don Manuel Utande Igualada, 26.640 pesetas.

Las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Establecidas, en la Ley de 26 de diciembre de 1957, sobre plantillas del profesorado catedrático y adjunto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, nuevas dotaciones para los profesores de Religión de los referidos Centros de enseñanza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A partir de 1 de enero actual percibirán el sueldo o gratificación anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias legales, los profesores numerarios de Religión en propiedad que figuran a continuación y prestan servicio en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

Don Angel Martín Penalva, en el Instituto de Alcoy.

Don Juan Fernández Sánchez-Solana, en el de Badajoz.

Don Joaquín Masdexerxart Castellá, en el de Barcelona, «Maragall».

El sueldo o gratificación que se les asigna será hecho efectivo con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Segundo. Los Directores de los respectivos Institutos darán posesión del nuevo sueldo a los interesados, previo cese en los haberes y en la gratificación complementaria que venían percibiendo con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto único 1.º, párrafos primero y segundo del Presupuesto del Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

DIPLOMA DE SUFICIENCIA

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados por los Presidentes de los Tribunales de Francés, Inglés, Alemán e Italiano que han juzgado los exámenes convocados por Orden ministerial de 24 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 11 de julio) para la obtención del Diploma de Suficiencia de Profesores de Idiomas Modernos en Centros no Oficiales de Enseñanza Media, así como las propuestas formuladas a favor de los candidatos seleccionados,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar las referidas propuestas y que, por esa Dirección General, se expida Diploma de Suficiencia para el ejercicio de la enseñanza del idioma correspondiente a favor de los aspirantes declarados aptos siguientes:

Diploma de Francés

Don Angel Alastuey Arbues. Doña Ignacia María Alvarez Soto. Don Fernando Amez Contreras, Doña Eugenia Andrinal Pascual. Doña Peggy Banbridge Jarvis. Doña María de los Reyes Bautista Sánchez-Moncayo, Don Elías Beltrán de Heredia. Doña María Jesús Benito Bretón. doña Benilde-Constantina Cal y Cal. Doña Blanca-Isabel Calvo Fernández. Don Rafael Cambra Monter. Don Fermín Candelas Piñán. Doña Gloria de los Dolores Casas Farré. Don Manuel Cerrada Bentura, Doña Ana-María Charro Salgado. Doña María Consolación Zamora Supervía. Doña María Dolores Donate Martínez. Don Hermenegildo Echeverría Unzalu. Doña María Teresa Fernández de Castro Rivera. Don Luis Fernández Subijana. Don Joaquín Ferrandis Ballester. Doña María del Pilar Fuertes Millán. Don Samuel García Adell. Don Francisco García de Amézaga. Don Avelino García Pérez. Don Francisco García Purriños. Doña María del Pilar Gavín Ló. Doña Pilar Gil Tejedor. Don Ricardo Gómez Escudero. Doña María del Carmen Gómez Vírseda. Don Jaime González Fioravanti. Don Pedro González Gutiérrez. Doña Concepción González Ramos. Don Gaudencio González Ronda. Doña María del Camino González de Vega. Don Félix Gorrochátegui Tellería. D.ª Guillermina Gutiérrez Galante. Don Manuel Hernández Hernández. Don Hilario Hernando Pérez. Don Jesús Herrero Porras. Doña María del Carmen Huarte Juanmartiñena. Doña Anita Icardo Ballester. Don Paulino Jiménez Enríquez. Don Lope Jiménez Gil. Don Angel Jordá González. Don Inocente Lafuente Orruño. Doña Eugenia Lahouratate Sanz. Don Juan Lapachet Granados. Don José López-Cano Trincado. Doña Asunción Macía Olleta. Doña Margarita Malberti Comas. Doña Dolores Marcé Raich. Doña Isabel Márquez Serrano. Doña Mercedes Martínez Calzada. Don José Martínez Encarnación. Don José Luis Mena Guerrero. Don Nicolás Merino Urién. Don Miguel Fernández de los Ronderos y Mollard. Don Juan Miró Urrutia. Don Justo María Mocoroa Múgica. D. Sabiniano Muñoz González. Don José María Onaindía Lotina. Doña Trinidad Orozco Giner. Don Esteban Ortega Gato. Doña María del Pilar Ortiz de Zúñiga. Don Luis Outeiriño Núñez. Doña María del Pilar Pardo Pérez. Don José Pascual Camarero. Don Pedro Pérez Pérez. Don Francisco Pérez Puchal. Doña Sofía Novillo Allones. Don François Marius Prouhèze Brechet. Don Leoncio Quesada Miranda. Don Eduardo Regueira Suárez. Don Francisco Revenga Cerezo. Don Julio Revillo Coscojuela. Doña María del Carmen Ricarte Bescós. Don Celedonio Riesco Hernández. Doña María Concepción Rivas Esquifino. Don Rafael Robredo Sáinz. Don Luis Rodríguez Rodríguez. Doña Aurora Romero Rodríguez. Don Olegario Ruano Alonso. Doña María del Pilar Ruiz Zuazu. Doña Josefa Sáinz Pulido. Don Graciano Sanmartín Vadillo. Don Ricardo Sarsanedas Anglés. Don Rafael Sempere Ayela. Dona Purificación Tamparillas García. Doña Teresa

Pareja Ordaz. Don Julián Ugarte Otano. Don Miguel Uribiztondo Barber. Doña María Cruz Urreizti Olloquiegui. Don Juan Urriza Berraondo. Doña María Teresa Varela de Limia País. Doña María del Carmen Vecino Menoyo. Doña Montserrat Vicient Borja. Doña María Luisa Balbás Torrente. Don José Barbero Rodríguez. Doña María Teresa Paúl García. Don José de Calasanz Ubasart Teixidor. Doña María Dolores González Linares. Don Juan Bardisa Ortin.

Diploma de Inglés

Don Máximo Agusín Benito. Don Francisco Alonso Mori. Don José María Belinchón Belinchón. Don Fernando Broch Martí. Doña María del Carmen Cadarso Piñeiro. Don Leopoldo Durán Justo. Don Avelino García Pérez. Don Jaime González Fioravanti. Doña María Concepción González Vallejo. Don Lucas Herrero Manrique. Don Miguel Laforga García. Don Alejandro Martínez Herrero. Don Eduardo Merino López. Doña Asunción Moriyón Costales. Don Manuel Morquecho Marina. Doña Rosa María Naveira Salleras. Don José Miguel Pavón Ruiz. Don Antonio Pérez Estévez. Don Victoriano Pérez Gutiérrez. Don Celedonio Riesco Hernández. Doña María Concepción Rivas Esquifino. Doña María de los Angeles Luis Lara. Don Cecilio Sáinz Gómez. Doña María Jesús Vázquez Costa. Don José Iván Pertejo. Don José Casas Vázquez. Don Juan Mannuel Pérez Ruiz de Torres. Don Ricardo Pons Ballarín. Don Alvaro Válcarce García. Doña Carmen Dorothy de la Vega Slarck. Don José de Calasanz Ubasart Teixidor.

Diploma de Alemán

Don Luis Pelayo Arribas. Don Vicente Montava Micó.

Diploma de Italiano

Don Vicente Faubell Zapata. Don Antonio Martín Gómez. Don Alberto García-Verdugo Fernández-Sanguino.

Segundo. De acuerdo con la citada Orden de convocatoria, el Diploma habilitará al interesado para el ejercicio de la enseñanza del idioma durante el período de cinco años, a partir de la fecha de su expedición. Transcurrido este período será necesario nuevo examen en la forma que determine el Ministerio para prorrogar la vigencia del repetido Diploma.

Yo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.524.939,28 pesetas;

Resultando que el proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1956, disponiéndose, posteriormente, la actualización de su presupuesto, como consecuencia de las modificaciones sufridas con arreglo a las normas legales dictadas por el Gobierno;

Resultando que el proyecto, actualizado a tenor de lo expresado anteriormente, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material 2.152.296,15 pesetas.

Pluses a deducir: 20 por 100 s/ pesetas 765.688,85, importe nómina de jornales, pesetas 153.137,75.

1.999.158,40 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial s/ pesetas 1.999.158,40, 299.873,76.

Importe de la contrata, 2.452.169,91 pesetas.

Honorarios: 1,40 por 100 s/ 1.999.158,40, según tarifa 6.ª, grupo II, que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, 27.988,22 pesetas.

Idem, ídem por dirección de obras, pesetas 27.988,22.

Honorarios: Ayudante, 60 por 100 s/ 277.988,22 pesetas, 16.792,93.

Total, 2.524.939,29 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Urofesional, con fecha 14 de diciembre último, se muestra conforme con el nuevo proyecto actualizado de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros, y que su ejecución debe llevarse a cabo con la mayor urgencia posible, para que los alumnos del mencionado Centro puedan realizar, en condiciones adecuadas, las prácticas agrícolas reglamentarias;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto actualizado para la instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Constantina (Sevilla), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo importe, por un total de dos millones quinientas veinticuatro mil novecientas treinta y nueve pesetas con veintiocho céntimos (2.524.939,28 pesetas), incluídos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obras, será abonado con cargo a los créditos que para el efecto disponga el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. La adjudicación de las obras se realizará por el sistema de subasta, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Tercero. Queda sin efecto la Orden ministerial de 7 de marzo de 1956, a que anteriormente se hizo mención; y

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.349.594,06 pesetas;

Resultando que el proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 10 de noviembrt de 1956, disponiéndose, posteriormente, la actualización de su presupuesto como consecuencia de las modificaciones de precios sufridas con arreglo a las normas legales dictadas por el Gobierno;

Resultando que el proyecto, actualizado a tenor de lo expresado anteriormente, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 1.999.286,98 pesetas.

Pluses a deducir: 20 por 100 s/ pesetas 599.786,10 importe nómina de jornales, pesetas 119.957,22.

1.879.329,76 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial s/ pesetas 1.879.329,76, 281.899,47 pesetas.

Importe de la contrata, 2.281.186,45 pesetas.

Honorarios: por redacción de proyecto, 1.40 por 100 s/ 1.879.329,76 pesetas, pesetas 26.310,62.

Idem por dirección de obra, 26.310,62.

Honorarios: : Ayudante, 60 por 100 s/ 26.319,62, 15.786,37.

Total, 2.349.594,06 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 14 de diciembre último, se muestra conforme con el nuevo proyecto actualizado de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros, y que su ejecución debe llevarse a cabo con la mayor urgencia posible, teniendo en cuenta que el de Mondoñedo va a entrar en el sexto curso de funcionamiento;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto y presupuesto actualizado para la instalación del campo de práctica agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo (Lugo), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, cuyo importe, por un total de dos millones trescientas cuarenta y nueve mil quinientas noventa y cuatro pesetas con seis céntimos (2.349.594,06 pesetas), incluídos los honorarios por redacción del proyecto y dirección de obras, será abonado con cargo a los créditos que para tal efecto disponga el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Segundo. La adjudicación de las obras se realizará por el sistema de subasta, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia.

Tercero. Queda sin efecto la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1956, a que anteriormente se hizo mención; y

Cuarto. Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto actualizado de instalación del campo de prácticas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.532.047,05 pesetas;

Resultando que el proyecto fué aprobado por Orden ministerial de 21 de febrero de 1957, disponiéndose, posteriormente, la actualización de su presupuesto como consecuencia de las modificaciones de precios sufridas con arreglo a las normas legales dictadas por el Gobierno;

Resultando que el proyecto actualizado, a tenor de la expresado anteriormente, se distribuye en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.145.350,25 pesetas.

Pluses a deducir: 20 por 100, s/ pesetas 729.419,08, importe nómina de jornales, 145.883,81 , 1.999.466,44 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, s/ pesetas 1.999.466,44, 299.919,96 pesetas.

Importe de la contrata, 2.445.270,21.

Honorarios: 1,40 por 100 s/ 1.999.466,44, según la Tarifa 6.ª, grupo II, que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, 27.992,53 pesetas.

Idem, ídem, por dirección de obras, pesetas 27.992,53.

Ayudante: 60 por 100 s/ 27.992,53, pesetas 16.795,52.

50 por 100 s/ 27.992,53, en concepto de desplazamientos, por tratarse de obras fuera de la península, 13.996,26.

Total, 2.532.047,05 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 6 de los corrientes, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2. de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado, por lo que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta y que su importe habrá de ser abonado por esa Dirección General, con cargo a los fondos de que disponga,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto actualizado de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela (Baleares), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones quinientas treinta y dos mil cuarenta y siete pesetas con cinco céntimos (2.532.047,05 pesetas).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada definitivamente la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Cuarto. Queda sin efecto la Orden ministerial de 21 de febrero de 1957, a que anteriormente se hizo mención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, con un presupuesto total de 2.512.312,23 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de prácticas de referencia, distribuyéndose su prepuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.140.007,92 pesetas.

Pluses a deducir: 20 por 100 s/ pesetas 713.335,97, importe mano de obra, pesetas 142.667,19, 1.997.340,73 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial s/ pesetas 1.997.340,73, 299.601,11 pesetas.

Importe de la contrata, 2.439.609,03 pesetas.

Honorarios: 1,40 por 100 s/ 1.997.340,73 pesetas, según Tarifa 6.ª, grupo II, que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, 27.962,77 pesetas.

Idem, ídem por dirección de obras, pesetas 27.962,77.

Honorarios: Ayudante, 60 por 100 s/ 27.962,77 pesetas, 16.777,66.

Total, 2.512,312,23 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 del Real De-

creto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 28 de de enero pasado, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe, con cargo a los fondos disponibles de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza (Granada), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Manuel Boceta Durán, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones quinientas doce mil trescientas doce pesetas, con veintitrés céntimos (2.512,312,23 pesetas).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanz Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas para la creación definitiva de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de que se harán mérito, en la provincia de Navarra, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en beneficio de los intereses de la enseñanza y el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Ensemanza Primaria, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, de la provincia de Navarra, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Tres Secciones de párvulos, en el Grupo escolar «Federico Mayo», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «Federico Mayo», del casco del Ayuntamiento de Pamplona (capital).

2.º Que por la Inspección de Enseñanza Primaria y Consejo Provincial de Educación Nacional correspondiente, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas Nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALAVA

Una Sección de niños en la Graduada «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

Una Sección de párvulos, en la Graduada aneja a la del Magisterio femenino «Santa María de Estibaliz», del casco del Ayuntamiento de Vitoria.

BARCELONA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en San Pablo, del Ayuntamiento de Casserras.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de San Justo Desvern.

BURGOS

La plaza de Director sin grado del Grupo escolar de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

La plaza de Director sin grado del Grupo escolar de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra.

CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Descargamaría.

GERONA

Dos Secciones de niños y una de párvulos en el Grupo escolar de niños del casco del Ayuntamiento de Olot.

Una Sección de niñas y una maternal en el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Olot.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Pozo Iglesias, del Ayuntamiento de Cullar Baza.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Laroles.

GUIPUZCOA

Una Escuela de párvulos en Pasajes de San Juan, del Ayuntamiento de Pasajes.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Poceiras, del Ayuntamiento de Guitíriz.

MADRID

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de la Unitaria de niños existente en el casco del Ayuntamiento de Alcorcón.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de la Unitaria de niñas existente en el casco del Ayuntamiento de Alcorcón.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Soledad Sáinz», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una Sección de párvulos en el Grupo

escolar «Isabel la Católica», de niñas, del casco del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.

Una Sección de párvulos en la Graduada «Carlos Ruiz», del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

MALAGA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alozaina.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Una Sección de niñas en el Grupo escolar «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a base de la Escuela Mixta—actualmente vacante—«Hoya Fría».

SEVILLA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Huévar.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una Sección de niños en el Grupo escolar «Jaime I», del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de la Unitaria de niños «Roda de Bara» —actualmente vacante—y que se traslada.

TOLEDO

Una Sección de niños en la Graduada «García de la Parra», del casco del Ayuntamiento de Bargas.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Avellanar, del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes.

VALENCIA

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, en el nuevo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alginet (Valencia), a base de las tres Unitarias de niñas existentes que se trasladan.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Benetuser.

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar de niñas, del casco del Ayuntamiento de Liria.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vinalesa.

ZAMORA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Morevos, del Ayuntamiento de Ceadea.

Una Unitaria de niñas y una de niñas en la calle Brime, número 46, del casco del Ayuntamiento de San Pedro de Ceque.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

BARCELONA

Una Unitaria de niños y una de niñas en Carranca, del Ayuntamiento de Martorellas.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Trazo.

HUELVA

Una Unitaria de niñas en la Barriada Minas Peña del Hierro, del Ayuntamiento de Nerva.

J A E N

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Los Chopos, del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Ricote, del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

LAS PALMAS

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en Isolote de la Florida, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote.

OVIEDO

Una Escuela de párvulos número 2, en el Barrio de La Talaya, del Ayuntamiento de Cudillero.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Jorge de Herez, del Ayuntamiento de Gozón.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y una de niñas en Riocorvo, del Ayuntamiento de Cartes.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que será acreditativo los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendada para la misma:

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Darro.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barrionuevo, del Ayuntamiento de Huéscar.

VALLADOLID

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niños del casco del Ayuntamiento de Alaejos.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campillo de Aragón.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BALEARES

Una Graduada de niños, con tres secciones—Preparatoria del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro Llull», de Palma de Mallorca, a base de las tres secciones de niños existentes con el carácter de Preparatorias.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 2, 3 y 4 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Almadén.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Chillón.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 2 y 8 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

CORDOBA

Una Graduada «La Inmaculada», de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 16, 18 y 20 y la de párvulos número 7 y 9, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el Barrio de San José, del Ayuntamiento de Izanjar, a base de la Unitaria de niños «Cierzo y Cabrera», del citado Ayuntamiento.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Celda, del Ayuntamiento de Iznajar, a base de la Unitaria de niñas «Cierzo y Cabrera», del citado Ayuntamiento.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Jaramillo, del Ayuntamiento de Iznajar, a base de la Unitaria de niñas existentes en la citada localidad.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en El Adelantado, del Ayuntamiento de Iznajar, a base de la Unitaria de niños de «Jaramillo», del citado Ayuntamiento.

Una Graduada «San Miguel», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 7, 8, 10 y 11 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una Graduada «Moreno de Pedrajas», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 5 y 9 y la de párvulos número 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

Una Graduada «Virgen de Luna», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba.

GERONA

Una Escuela Mixta, a base de la Unitaria de niños—actualmente vacante—en el casco del Ayuntamiento de Porqueras. La Mixta a cargo de maestra.

GRANADA

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «San Matías», de niños, a base de la de párvulos número 5, existentes ambas, en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital).

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de las cinco Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pedro Martínez.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta actualmente vacante, en Brincola, del Ayuntamiento de Lazaspia.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta existente en Telleriarte, del Ayuntamiento de Legazpia.

Una Sección de niños (quinta) en la Graduada «Reina María Cristina», del casco del Ayuntamiento de San Sebastián (capital), a base de la Unitaria de niños «Añorga-Recalde», que se traslada.

Una Sección de niñas, en el Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de San Sebastián (capital), a base de la Sección de niñas—actualmente vacante—en la Graduada «San José de Calasanz», que se traslada.

JAEN

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Albánchez de Upeda.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jimena.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jimena.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villalgordo.

LEON

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Armunia de la Vega, dependientes del Consejo escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de León (capital), dependientes del Consejo escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).

MADRID

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carabaña.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Carabaña.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Orusco de Tajuña.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla de San Antonio.

Una Graduada «Carlos Ruiz», de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo con dos secciones, a base de las dos Uni- edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

Una Graduada «Carlos Ruiz», de niñas, tarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valdilecha.

MALAGA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algarrobo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algarrobo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algotaoín.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almargén.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Almogía.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alora.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alozaina.

Una Graduada de niños, con dos sec-

ciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benamargosa.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de El Burgo.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casabermeja.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y las de párvulos números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casarabonela.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Casares.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Coín.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Competa.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Competa.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cortés de la Frontera.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cuevas de San Marcos.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños número 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Los Boliches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Los Boliches, del Ayuntamiento de Fuengirola.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 3 y 23, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 14 y 39, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 19 y 20, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 5, 42 y 46, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 63 y 64, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 65 y 66, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 80 y 81, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 17 y 25 y la de párvulos número 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 68 y 69 y la de párvulos número 15, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños núms. 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Marbella.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Marbella.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 9, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 11 y 12, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 15, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 7 y 8, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 6 y 17, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de párvulos, con dos secciones, a base de las de párvulos números 1 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de párvulos, con tres secciones, a base de las de párvulos números 2, 6 y 7, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Melilla.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mijas.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Montejaque.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 14; la Mixta «Rioseco», y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Nerja.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Periana.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pizarra.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el edificio escolar de La Rincona, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaida.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas

números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva de Algaida. De las cuatro secciones de esta Escuela Graduada, una de ellas es de párvulos.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sierra de Yeguas.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 4, existentes en el mismo edificio escolar de Torre del Mar, del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 5 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 3 y 2 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Trabuco.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Yunquera.

ORENSE

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta número 2, actualmente vacante, en Olás, del Ayuntamiento de La Merca.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta número 1, en Olás, del Ayuntamiento de La Merca.

PALENCIA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión.

SANTANDER

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Noja.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Noja.

TARRAGONA

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas número 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcanar.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 3 y 4 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alcanar.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellmunt de Ciurana.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Bellmunt de Ciurana.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos de nueva creación concedida por esta Orden, que funcionarán en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benisanet.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 1 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Capsanes.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Cherta.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pinell de Bray.

Una Graduada de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Porrera.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Rasquera.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ribarrova.

Una Escuela Mixta ,servida por maestra, a base de la Unitaria de niñas, existente en Roda de Bara (casco del Ayuntamiento).

Una Graduada de niñas (Orientación Marítima) con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas «Orientación Marítima, números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona.

Una Graduada de niñas «Francisco Franco», con cuatro secciones—una de ellas de párvulos, a base de las Unitarias de niñas números 3, 5 y 16 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarargona.

Una Graduada, «Colón», de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas número 12 y 14 y las de párvulos números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Taragona (capital).

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar de San Jaime de Enveija, del Ayuntamiento de Tortosa .

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas número 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar de Jesús, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Graduada, «Prim», de niñas, con dos secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 4 y la de párvulos número 6, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tivenys.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y las de párvulos números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de La Cava, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Graduada de niña, con dos seccio-

nes, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar de Camarles, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vandellos.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Vandellos.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Dos secciones de párvulos en el Grupo escolar «García Escámez», a base de las dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (capital).

VALENCIA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alborache.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 5 y 6, existentes en el mismo edificio escolar de la calle Vázquez de Mella, del casco del Ayuntamiento de Algemesí.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del caseo del Ayuntamiento de Foyos.

Una Graduada de niños, con tres secciones, en el nuevo edificio escolar, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el casco del Ayuntamiento de Jalance.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Mellana.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Riola.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tabernes Beánquez.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 59 y 60, existentes en la calle Progreso, número 132, del Grao, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

VALLADOLID

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden.

VIZCAYA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar del Barrio de «San Ignacio», del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ermúa.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

18 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 9 de noviembre). Murcia.

Donde dice: «Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de la Unitaria de niños y la Mixta de maestro «Las Conesas», en La Palma, del Ayuntamiento de Cartagena.

Debe decir: «Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de la Unitaria de niños, existente en La Palma, del Ayuntamiento de Cartagena.»

9 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958). Córdoba.

Donde dice: «Una Unitaria de niñas, en la Barriada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra.»

Debe decir: «Una Unitaria de niños, en la Barriada «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Cabra.»

9 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958). Palencia.

Donde dice: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villarrabe.»,

Debe decir: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Lorenzo del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabe.»

9 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958). Zamora.

Donde dice: «Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Grisuela, del Ayuntamiento de Rabanales.»

Debe decir: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en Grisuela, del Ayuntamiento de Rabanales.»

9 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958). Zamora.

Donde dice: «Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Matellanes, del Ayuntamiento de Rabanales.»

Debe decir: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en Matellanes, del Ayuntamiento de Rabanales.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vistos el expediente incoado por el Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, en solicitud de la ampliación de los miembros que constituyen el Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que redundará en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

Designar como Vocales del Consejo escolar Primario del Patronato escolar de los Suburbios de Gerona, establecido por Orden ministerial fecha 17 de febrero de 1955 (*B. O. del Estado* de 16 de mayo), un representante de la Junta de Protección de Menores y otro de la Delegación Provincial de Auxilio Social de Gerona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando la subvención para construir un edificio destinado a la construcción de dos escuelas de párvulos en la calle número 23-F, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal señor Otaní, Arquitecto Escolar y, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre) de un edificio destinado a dos escuelas de párvulos en la calle número 23-F, debiendo incomunicarse en el curso de las obras los sanitarios de niñas de los niños, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de pesetas 548.683,35.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 250.000 pesetas, importe del 50 por 100 de los módulos establecidos, que no será satisfecha hasta el año 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando subvención para reformar y ampliar un edificio destinado a el Grupo Escolar «Pemán», en la Barriada de España, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal don Fernando de la Cuadra Irizar, Arquitecto Escolar y, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz)), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo) de un edificio destinado a reformar y ampliar el Grupo Escolar «Pemán», de la Barriada España, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 1.555.170,85 pesetas (cantidad de la que deberá abonar totalmente el Ayuntamiento las obras de cerramiento y urbanización).

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 630.630,44 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a la construcción de dos escuelas de párvulos en la calle de Isaac Peral, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el señor Otaní, Arquitecto municipal, Arquitecto Escolar y, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre) de un edificio destinado a dos escuelas de párvulos en la calle de Isaac Peral, con la condición de que en el transcurso de las obras se incomuniquen los sanitarios de niñas de los de niños, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 697.551,15 pesetas).

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 250.000 pesetas que no se abonará hasta 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se

abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edifiico destinado a un Grupo escolar en la calle de Mallorca, de conformidad con el convenio establecido por el Decreo de 21 de ocubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz y el señor Otanín, Arquitecto Escolar y municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), de un edificio destinado a un Grupo escolar en la calle de Mallorca, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 2.346.425,18 pesetas). La subvención por Secciones de párvulos no será abonada hasta 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de un millón ciento setenta y tres mil doscientas doce con cincuenta y nueve pesetas, menos los honorarios de los facultativos, que son a cargo del Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informe totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el exxpediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando para reformar un edificio destinado a tres escuelas y dos viviendas, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto municipal don Manuel Lacasa Suárez Inclán, Arquitecto Escolar y, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de abril) de un edificio destinado a tres Escuelas y dos viviendas para maestros en La Barca de La Florida, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de 322.861,79 pesetas).

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 161.430,79 pesetas, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Medalla Milagrosa-Ave María», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Santo Tomás, número 46, de Avila, explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Excelentísimo señor Obispo de Avila, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «María Inma-

culada», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Gris), en la calle de Dionisio Guardiola, número 14, en Albacete, explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, les fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Muy Ilustre señor Vicario general, en ausencia del Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Albacete, y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención, con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de la «Divina Pastora», establecido por la Congregación de RR. de la Divina Pastora (Terciarias Capuchinas), en la avenida de José Antonio, número 10, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), explicativa de la inversión dada a la subvención de 5.906 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Ministerio del 7 de octubre), y

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Badajoz, y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en el expediente de concurso de traslado para la provisión de plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 2 de octubre de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con el citado dictamen, ha resuelto:

Primero. Excluir del concurso a doña Virginia Garau Riu, por no haber obtenido el reingreso en el servicio activo de la enseñanza.

Segundo. Nombrar Profesoras numerarias de las Escuelas del Magisterio de:

Burgos, «Geografía e Historia», a doña Dolores Martínez Abelenda.

Ciudad Real, «Matemáticas», a doña Julia María Díaz López.

Valladolid, «Pedagogía», a doña María Blanca Montalvo Tejada.

Zaragoza, «Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene», a doña Teresa Allú Flores.

Las Profesoras nombradas permanecerán en su destino hasta terminar el curso, debiendo posesionarse del nuevo cargo al comienzo del próximo año académico, con el mismo sueldo que disfrutan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Se declaran desiertas las demás plazas de Profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado, por la citada Orden de 2 de octubre de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Ascensión Rufina García Sanz, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el certificado médico que acompaña la interesada se informa que la señorita García Sanz, si bien padeció una parálisis infantil, ha sufrido una intervención quirúrgica que le permite actualmente realizar movimienetos normalese en la rodilla y cadera, aunque presenta, en la garganta del pie, una ligera dificultad a la flexión dorsal;

Resultando que, en el informe del Claustro de la Escuela del Magisteerio de Guadalajara, se hace constar que, en consonancia con los certificados médicos presentados, debe accederse a que la interesada realice los estudios del Magisterio;

Considereando que la señorita García Sanz no padece ninguna de las enfermedades a que alude el artículo 1.° del Decreto de 14 de mayo de 1956;

Considerando que, en el artículo 2.° se dispone que para ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición, deberá, previamente, obtenerse la oportuna dispensa de defecto físico, de acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio,

Procede:

Primero. Que se autorice a la señorita Ascensión Rufina García Sanz para realizar los estudios del Magisterio.

Segundo. Que para ingresar en el Escalafón del Magisterio debe incoar la interesada nuevo expediente, de acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957»,

Esta Dirección General, conformándose con el preeinserto dictamen, acuerda conceder a doña Ascensión Rufina García Sanz, dispensa de defecto físico para cursar los estudios correspondientes a la carrera del Magisterio. En cuanto a la enseñanza oficial, habrá de atenerse la interesada a lo que determina el artículo 2.° del Decreto de 14 de mayo de 1956 y el artículo 5.° y siguientes de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.* Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Emilia Casanova Escrivá, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que la señorita Casanova presenta certificado médico en el que acredita una insuficiencia funcional parcial del movimiento del codo izquierdo, lo cual no le impide realizar movimientos de flexión, pronación y supinación completamente normales, permitiéndole este defecto verificar gimnasia, deportes y juegos;

Resultando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Tarragona manifiesta en su informe que el defecto físico de la señorita Casanova debe ser dispensado, toda vez que puede realizar gimnasia, deportes, juegos, trabajos manuales, dibujo y labores;

Considerando que, si bien en la fecha en que se inició la tramitación de este expediente no se había publicado la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, que aplicaba el Decreto de 14 de mayo de 1956, pero bien puede considerarse el defecto físico que padece la interesada comprendido en el párrafo 1.º y en el artículo 2.º del referido Decreto.

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, estima que sea concedida a doña Emilia Casanova Escrivá la dispensa de defecto físico que solicita,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Emilia Casanova Escrivá dispensa del defecto físico que solicita, para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*, Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Vista la renuncia al cargo de Inspectora Central de Enseñanza Primaria formulada por doña Encarnación Pallarés Ciscar, y en virtud de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la dimisión presentada por doña Encarnación Pallarés Ciscar en el cargo de Inspectora Central de Enseñanza Primaria reintegrándola a su destino en la provincia de Castellón de la Plana y agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia suscrita por la Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila, doña Isabel López Aparicio, en súplica de que se le conceda prórroga de licencia por enfermedad, y

Resultando que doña Isabel López Aparicio solicitó y obtuvo por Orden de este Centro directivo de 30 de enero último licencia de treinta días por enfermedad computables a partir del día 17 del mismo mes por padecer aortitis con ligera hipertrofia ventricular izquierda;

Resultando que la interesada eleva instancia en súplica de que se le prorrogue la licencia concedida acompañando a la misma certificado facultativo que acredita la persistencia de la dolencia y la necesidad de que continúe en reposo durante un mes, petición que informa favorablemente la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de Avila;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que, probada en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de prórroga, debe accederse a la petición de la interesada, toda vez que se cumplen igualmente los demás requisitos exigidos en el Real Decreto de 12 de diciembre de 1924; concediéndole el mes de prórroga solicitado, si bien con medio sueldo,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel López Aparicio, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Avila, prórroga de la licencia por enfermedad que ha venido disfrutando por un período de treinta días, a partir del 17 de febrero del año en curso, con percepción de medio sueldo, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrsute de la misma quede atendida la zona asignada a la señora Inspectora indicada en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Avila.

Vista la instancia suscrita por doña Isabel López Aparicio, Inspectora de Enseñanza Primaria de Avila, en súplica de que se le conceda licencia por enfermedad, y

Resultando que la señora López Aparicio solicita licencia por enfermedad acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 17 de enero del año en curso, acreditativa de que padece aortitis con ligera hipertrofia ventricular izquierda que exige el más absoluto reposo por espacio de unos dos meses;

Resultando que la petición está favorablemente informada por el Consejo de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de la licencia y, cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Isabel López Aparicio, Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Avila, licencia de treinta días por enfermedad, a partir del día 17 de enero del año en curso, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma, quede atendida la zona asignada a la señora Inspectora indicada en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Avila.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CONCURSOS

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas construídas para el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en el Paseo de Fernández Ladreda y Avenida de la Playa, de Cádiz, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de enero último, se concedía un plazo de diez días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

No habiéndose presentado ninguna re-

clamación sobre la adjudicación provisional de las viviendas y examinadas las peticiones de permuta formuladas por don Teodulfo Lagunero Muñoz y don Emilio Español Acirón.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Comisión Permanente, ha acordado, en su sesión del día 21 de febrero último, adjudicar definitivamente las viviendas de la casa propiedad del Patronato, sita en el Paseo de Fernández Ladreda y Avenida de la Playa, de Cádiz, a los siguientes peticionarios:

1. Don Diego Jiménez López. 34,10 puntos. Planta primera, letra C.
2. Don José Moreno Cumplido. 25,40 puntos. Planta primera, letra A.
3. Don Vicente Fernández Tristell. 22,70 puntos. Planta segunda, letra D.
4. Don Manuel Heredero Pérez. 21,90. puntos. Planta ático, letra A.
5. Don Pedro de las Cuevas Requivila. 21,60 puntos. Planta baja, letra A.
6. Don Miguel Borrero Vázquez. 21,10 puntos. Planta segunda, letra A.
7. Don Perfecto García de Jalón. 19,80 puntos. Planta tercera, letra A.
8. Don José María Forneas Besteiro. 18,10 puntos. Planta primera, letra B.
9. Don Manuel Cruz Hernández. 17,10 puntos. Planta tercera, letra B.
10. Don Teodulfo Lagunero Muñoz. 14,70 puntos. Planta baja, letra B.
11. Don Emilio Español Acirón. 11,50 puntos. Planta segunda, letra B.
12. Don Manuel Cortés Mateos. 5,33 puntos. Planta primera, letra D.
13. Don Fernando Carrasco Guerrero. 2,20 puntos. Planta segunda, letra C.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección, *J. Maldonado*.

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas para el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en la calle del Casino, números 18 y 20, de esta capital, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de enero último, se concedía un plazo le diez días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Prescrito el plazo señalado y después de examinadas las instancias presentadas al Patronato por don Maximino Arapiles Gil, don Vicente Spiteri Galiano, don Pascual Robledo Blanco y doña Josefa Cabrera Rodríguez.

Aceptadas, asimismo, las renuncias de viviendas que han dirigido a este Patronato los adjudicatarios provisionales, doña María de los Angeles del Río Cabriada y don José Ballesta Tárrega.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Comisión Permanente, ha acordado, en su sesión del día 21 de febrero último, adjudicar definitivamente las viviendas de las casas propiedad del Patronato, sitas en la calle del Casino, números 18 y 20, de esta capital, a los siguientes peticionarios:

1. Don Antonio Palomares Fernández. 87,20 puntos. Planta primera, letras A y B.
2. Don Eusebio Mariano Padrino González. 47,00 puntos. Planta baja, letra D, interior.
3. Don Maximino Riesgo Riesgo, 43,50 puntos. Planta tercera, letra A, exterior.
4. Don Gregorio González Revilla. 36,50 puntos. Planta segunda, letra A, exterior.
5. Don Juan Bosgos Rodríguez Carreño, 36,40 puntos. Planta cuarta, letra C, exterior.
6. Don Maximino Arapiles Gil, 35,90 puntos. Planta segundo, letra C, exxterior.
7. Don Rafael Jiménez Galán. 35,20 puntos. Planta segunda, letra D, interior.
8. Don Juan Ramón de León Ricord. 35,00 puntos. Planta segunda, letra E, interior.
10. Don Domingo Chicote Ruiz. 32,40 puntos. Planta ático, letra A, exterior.
11. Don Joaquín Arce Fernández, 32,10 puntos. Planta tercera, letra C, exterior.
12. Don Emilio Humanes Hita. 32,00 puntos. Planta primera, letra D, interior.
13. Don Carlos Rodríguez Joulia Saint Cyr. 30,60 puntos. Planta cuarta, letra A, exterior.
14. Don Miguel Marchena Rodríguez. 29,80 puntos. Planta segunda, letra B, exterior.
15. Doña Socorro López Zarza. 28,60 puntos. Planta tercera, letra B, exterior.
16. Doña Ignacia Proharam Galbarriatu. 28,40 puntos. Planta cuarta, letra B, exterior.
17. Don Eduardo López de Peralta. 27,70 puntos. Planta quinta, letra B, exterior.
18. Don Pedro Santos Tuda. 26,60 puntos. Planta ático, letra E, interior.
20. Don Vicente Spiteri Galiano. 25,90 puntos. Planta primera, letra F, interior.
21. Don Jesús Castranado Baurre. 25,80 puntos. Planta ático, letra D, interior.
22. Doña María Josefa Riesgo Barba. 24,40 puntos. Planta quinta, letra C, exterior.
23. Don Ramón Gil Miguel. 24,10 puntos. Planta baja, letra B, exterior.
24. Don Marcelino Bernechea Molliedo. 23,80 puntos. Planta segunda, letra F, interior.
25. Doña María Dolores Aguilar Moreno. 23,80 puntos. Planta baja, letra C, exterior.
26. Don Robustiano López López. 23,60 puntos. Planta cuarta, letra D, interior.
27. Doña Dolores Puigcerberg Pérez. 23,50 puntos. Planta baja, letra E, interior.
28. Doña Teresa Isabel de Blas Fernández. 23,40 puntos. Planta tercera, letra D, interior.
29. Doña Mercedes Montoro Yáñez. 23,40 puntos. Planta primera, letra E, interior.
30. Don Francisco Pompey Salgueiro. 22,30 puntos. Planta quinta, letra D, interior.
31. Don Leonardo Sanz Cerrato. 22,00 puntos. Planta tercera, letra E, interior.
32. Doña Adolfina Díaz de Velasco. 21,20 puntos. Planta tercera, letra F, interior.
33. Don Manuel Angulo López Casero. 21,10 puntos. Planta baja, letra F, interior.
34. Don Desiderio Pérez Núñez, 20,90 puntos. Planta cuarta, letra F, interior.
35. Doña Filomena Avila Prieto. 20,40 puntos. Planta cuarta, letra E, interior.
36. Don Felipe Fernández Fernández, 20,40 puntos. Planta quinta, letra E, interior.
37. Don Mariano Sanz Royo. 20,30 puntos. Planta ático, letra F, interior.
38. Don Lino Emilio Rodríguez Gutiérrez. 20,30 puntos. Planta quinta, letra F, interior.
39. Don Pío Luis Moreno Moreno, 19,30 puntos. Planta baja, letra A, exterior.

Las viviendas señaladas con las letras A, B, D y E, corresponden a la casa de la calle del Casino, número 20, y las señaladas con las letras C y F corresponden a la casa de la calle del Casino, número 18.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo dirigirse los interesados a las Oficinas del Patronato en el Ministerio.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Subsecretario. Presidente del Consejo de Dirección, *J. Maldonado*.

En la resolución provisional del concurso convocado para la adjudicación de las viviendas para el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 15 de enero último, se concedía un plazo de diez días naturales para que pudieran formular reclamaciones los solicitantes que estimaran lesionados sus derechos.

Durante este período de tiempo se recibieron las instancias presentadas por don Agustín Bullón Ramírez, don Guillermo

Céspedes del Castillo, don Manuel López de Lemus, doña María de los Dolores Fernández Gómez y doña Josefa Matamoros Sáez, en solicitud de derechos o para rectificar datos, como, asimismo, la renuncia presentada por don Eugenio García Lomas, adjudicatario provisional de una vivienda.

Examinados los términos de la convocatoria, las circunstancias que concurren en cada caso y el criterio general seguido en la adjudicación de las viviendas, de acuerdo con el Réglamento y las normas vigentes.

El Consejo Directivo del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional, en Comisión Permanente, ha acordado, en su sesión del día 21 de febrero último, conceder definitivamente las viviendas de la casa propiedad del Patronato, sita en las calles de José María Osborne y Diego Riaño, de Sevilla, a los siguientes peticionarios:

1. Don Manuel de Jesús López Guerrero. 68,40 puntos. Planta segunda, letra B.
2. Don Guillermo Francisco Domínguez Adame Romero. 60,30 puntos. Planta primera, letra B.
3. Don José María Bedoya González. 34,50 puntos. Planta tercera, letra B.
4. Don Eduardo Alastrúe Castillo. 30,20 puntos. Planta segunda, letra C.
5. Don Agustín Bullón Ramírez. 29,50 puntos. Planta tercera, letra C.
6. Don Diego Bermúdez Camacho. 26,50 puntos. Planta cuarta, letra B.
7. Don Agustín Peyró Hurtado. 20,70 puntos. Planta segunda, letra A.
8. Don Gonzalo Calero Rosillo. 20,30 puntos. Planta primera, letra A.
9. Doña Concepción Fernández Chicarro y de Dios. 19,70 puntos. Planta segunda, letra D.
10. Doña María de los Dolores Fernández Gómez. 18,30 puntos. Planta tercera, letra B.
11. Don Antonio Martín Bonilla. 18,20 puntos. Planta primera, letra C.
12. Don Angel Bozal Pérez. 7,90 puntos. Planta tercera, letra A.
13. Don Amancio Marín de Cuenca. 6,90 puntos. Planta baja, letra B.
14. Don Guillermo Céspedes del Castillo. 5,20 puntos. Planta cuarta, letra A.
15. Don Manuel López de Lemus. 4,20 puntos. Planta primera, letra D.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Subsecretario, Presidente del Consejo de Dirección, *J. Maldonado*.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SUBSECRETARIA

Sección Central de Personal y Servicios Provinciales

CIRCULAR

Todos los Centros y Organismos, de cualquier clase y naturaleza que sean, dependientes de este Ministerio, en donde existan vacantes de las especialidades que se expresan seguidamente, lo comunicarán a esta Subsecretaría, con la mayor urgencia, a los efectos de su provisión, en empleados no administrativos, obreros y jornaleros procedentes de la Zona Norte de Marruecos, en virtud del artículo 14 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: El próximo día 23 de abril, fecha del fallecimiento de la máxima gloria de las letras hispanas, don Miguel de Cervantes Saavedra, se celebrará en toda España la «Fiesta del Libro» y, a fin de contribuir al esplendor de la misma, es procedente la convocatoria de un concurso literario que verse sobre la expansión del sistema bibliotecario de nuestra patria.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se convoca un concurso público de reportajes, artículos y ensayos, en el que se otorgarán los siguientes premios:

a) Uno de 3.000 pesetas a un reportaje sobre «Los bibliotecarios españoles y su servicio a la cultura nacional».

b) Uno de 3.000 pesetas para un reportaje que verse sobre «Bases para una organización general de bibliotecas técnicas».

c) Uno de 4.000 pesetas para un artículo o ensayo sobre «Ideas básicas para la organización de una biblioteca pública municipal».

Segundo. Los trabajos que opten a los citados premios deberán haberse publicado en periódicos o revistas españoles en el período comprendido desde el 1 de enero al 31 de mayo, ambos inclusive, del corriente año, y se remitirán, por los interesados, a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, dentro de los quince días naturales siguientes a la antes citada fecha de 31 de mayo, en sobre cerrado, con la indicación de «para el Concurso de la Fiesta del Libro». Dicho sobre se presentará en el Registro General de este Ministerio y deberá contener instancia del autor en la que se haga constar claramente nombre, dos apellidos y domicilio del mismo, con la indicación del premio a que opta, acompañada, necesariamente, de un ejemplar del periódico o revista donde se haya publicado el trabajo de que se trate.

Tercero. Los que aspiren a más de un premio deberán presentar, con independencia, tantos sobres como temas a que concurran.

Cuarto. Los originales de los trabajos que resulten premiados pasarán a ser propiedad de este Ministerio, que podrá publicarlos en la forma y tiempo que considere convenientes.

Quinto. El importe señalado a cada premio podrá dividirse y, asimismo, podrá declararse desierto alguno de éstos, aplicándose la cantidad correspondiente para premiar otro trabajo que aspire a alguno de los premios convocados, siempre que reúna condiciones de mérito para ello.

Sexto. Oportunamente, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, designará los miembros del Jurado Calificador de este concurso.

Séptimo. El importe de los premios señalados por la presente Orden será satisfechos con cargo al crédito consignado para «Premios de los concursos anuales de la «Fiesta del Libro», en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 8.°, concepto 8.°, subconcepto único del Presupuesto de Gastos de este Departamento para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9. MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 17 de abril de 1958 — Núm. 31

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se establecen las sanciones que pueden imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitudes deliberadas en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención 1024

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican 1025

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por los señores que se citan, sobre expropiación de terrenos en Barcelona a instancia de la Congregación Salesiana 1026

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 1028

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes que se citan de las Universidades de Madrid y Oviedo 1034

Personal docente.—Orden sobre encargos de enseñanzas en favor de los señores que se citan, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia. 1035

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por el profesor adjunto don Jorge Carreras Llansana. 1035

Otra por la que se resuelve el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto 1035

Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones de estudios a los señores que se indican 1036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se nombra auxiliar interino de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Amaro Tagarro Tagarro 1036

Otra concediendo excedencia voluntaria en su cargo a don Luis de Basabe y Cotoner 1036

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se expresa entre el profesorado de Escuelas de Comercio 1036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1037

Otra por la que se rectifica la Orden de creación de la Escuela que se citan en Hellín (Albacete) 1039

Otras por las que se suprimen las Escuelas Nacionales que se señalan 1039

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Orden concediendo quinquenios a doña Araceli Casanova Cornaco 1040
Otra concediendo excedencia voluntaria a doña Angeles Delgado Méndez 1040
Inspección Médico-Escolar.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Carlos Sáiz de los Terreros 1040
Otra por la que se nombra inspector honorario del Cuerpo médico-escolar a don Carlos Sáiz de los Terreros 1040

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se reconoce el derecho a percibir haberes a doña Carmen Esther López de Araya P. de Leceta 1041
Otras concediendo quinquenios a los señores que se citan 1041
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez 1041
Alumnos.—Ordenes por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se citan 1042

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a las señoras que se citan 1042
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes promovidos por los señores que se expresan 1043
Habilitado.—Orden sobre cancelación de fianza del que lo fué de los maestros nacionales del Partido Judicial de Sevilla, don Miguel Bravo Ferrer 1044

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras de construcción e instalaciones de los Colegios que se expresan 1044

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Personal técnico.—Orden por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de arquitectos en la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria 1045

LEGISLACION

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: Con objeto de simplificar trámites y siguiendo las directrices generales establecidas por la Presidencia del Gobierno, la Orden de este Ministerio sobre convocatoria de becas de 1 de junio de 1957 *(Boltín Oficial del Estado del* 13), establecía que los solicitantes de cualquier clase de ayuda de protección escolar no estarían obligados a presentar documentos oficiales para demostrar la situación académica y económica en que se encontrasen, si bien, una vez beneficiarios con la adjudicación, habrían de probar cada uno de los datos alegados. Por otra parte, en la misma Orden ministerial de 1 de junio de 1957 se establece la incompatibilidad entre el disfrute de las becas con cargo a los créditos de Protección Escolar y cualquier otro tipo de ayuda semejante, lo que, aunque se admitiese la excepción a esta regla, coloca en cualquier caso al peticionario en la obli-obligación de declarar las becas y ayudas que estuviesen disfrutando.

Resulta, por consiguiente, necesario recordar las sanciones a que pudiese dar lugar el incumplimiento de las obligaciocnes que quedan referidas, lo cual no supone sino la aplicación a este caso del sistema de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Por las consideraciones que anteceden,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

1.° La inexactitud deliberada de cualquiera de los datos alegados por los peticionarios de becas o ayudas con cargo a los créditos de Protección Escolar, determinará automáticamente la pérdida del beneficio obtenido y, siempre que no se trate de un simple error material o de transcripción, la inhabilitación del peticionario para la obtención de futuros beneficios de protección escolar.

Los mismos efectos producirá la ocultación en las peticiones del disfrute de cualquier otra beca o beneficio que, con análoga finalidad, se perciba de otras Instituciones públicas o privadas.

2.° Si, por su pertenencia a cualquier Centros docente, el peticionarios estuviese sujeto al Reglamento de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954, las inexactitudes u ocultaciones señaladas en el número anterior tendrán la consideración de la falta grave prevista en el número 4.° del apartado *a)* del artículo 5.° de dicho Reglamento.

Tratándose de funcionarios públicos dependientes de este Ministerio, la referida falta dará lugar a la incoación de expediente disciplinario, de acuerdo con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales de Enseñanzas, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

(«B. O. E.» 3-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que, en cumplimiento de la voluntad fundacional, la Delegación especial del Ministerio cerca de las Obras Pías «Rodríguez de Celis», instituídas por don Cándido Rodríguez de Celis Mediavilla y don Antonio Rodríguez de Ceballos, marqués del Trebolar, en favor de los pueblos de Olea y Paracuelles (Santander), Melgar de Fernamental (Burgos), Castromonte (Valladolid), Salcedillo (Palencia) y Sangarcía (Segovia), preparó e inició la construcción de edificios escolares en cuatro de los seis pueblos citados, estando actualmente concluídos los de Olea, Paracuelles y Sangarcía, y a punto de concluirse el de Castromonte;

Resultando que únicamente los pueblos de Melgar de Fernamental y Salcedillo no han percibido, hasta la fecha, beneficio alguno, pues, por diversas razones que no es del momento exponer, no se inició la construcción de los edficios respectivos, aun cuando se cuenta con los oportunos proyectos;

Resultando que la Delegación Especial del Ministerio que viene administrando este grupo de fundaciones, hasta que la realización del capital permita la entrega a cada uno de los seis Patronatos de la parte que proporcionalmente le corresponda, viene entregando a los párrocos de cada uno de los pueblos beneficiarios, periódicamente, las cantidades necesarias para costear los sufragios que por sus propias almas establecieron los fundadores en la escritura constitutiva;

Resultando que el mencionado Delegado especial solicita ahora del Ministerio la correspondiente autorización para hacer entrega al Patronato de Melgar de Fernamental (Burgos), en concepto de anticipo, la cantidad de dos millones de pesetas, aproximadamente, y al de Salcedillo (Palencia) de quinientas mil pesetas nominales, aproximadamente;

Resultando que, al propio tiempo, la mencionada Delegación recaba licencia del Protectorado para entregar en las Cajas diocesanas respectivas de las cantidades precisas para que con su renta puedan las diócesis sufragar los funerales y misas rezadas que los fundadores ordenaron celebrar por sus almas;

Resultando que el grupo de Fundaciones de que se viene hablando posee fondos sobrados para hacer frente a las entregas que ahora se interesan y que tanto al Patronato de Melgar de Fernamental, como al de Salcedillo, han de corresponderle en el reparto que en breve se realizará cantidades superiores a las que ahora se proyectan anticipar;

Considerando que la propuesta de la Delegación especial presenta la ventaja de permitir a los Patronatos que aún no tienen iniciado el cumplimiento de los fines fundacionales, el ganar tiempo preparando y comenzando la construcción de los edificios escolares, que es la finalidad preponderante de estas Instituciones, determinada en la escritura constitutiva de las Obras Pías de que se viene hablando;

Considerando que, por lo que se refiere a la propuesta de entrega a las diócesis de los capitales necesarios para atender a los sufragios ordenados por los fundadores en provecho de sus almas, ofrece la ventaja de liberar a la Delegación especial, por el momento, y a los Patronatos respectivos, después, de una obligación para cuyo cumplimiento están más preparados los señores Prelados respectivos;

Considerando que, para la capitalización de las cantidades destinadas a sufragios, debe tomarse por base los aranceles que faciliten las diócesis respectivas,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Delegado Especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», don Agustín de Lucas Casla, para que, del depósito de valores existentesc en el Banco de España a nombre de la Fundación «Rodríguez de Celis», entrega al Patronato de la misma Fundación, en Melgar de Fernamental (Burgos), la cantidad, aproximada, de dos millones de pesetas, en concepto de anticipo de la cantidad que en su día haya de corresponderle en el reparto de la cantidad global que constituye el capital común de las seis Fundaciones.

Segundo. Que, igualmente, se le autorice para entregar al Patronato de Salcedillo (Palencia), la cantidad de quinientas mil pesetas nominales.

Tercero.—Que, asimismo, se faculte a dicho Delegado para hacer entrega, en las Cajas diocesanas respectivas, de las cantidades oportunas para con cuyas rentas se mantengan los sufragios que por sus almas ordenaron celebrar los fundadores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Director y Maestros le la Obra Pía «Escuelas Católicas del Ave María, Fundación Labaca», de La Coruña, han presentado demanda contra dicha entidad, ante la Magistratura provincial de Trabajo de aquella ciudad, sobre reclamación de salarios y cantidades adeudadas a los mismos por diversos conceptos;

Resultando que, seguido el juicio por sus trámites legales, con incomparecencia de la representación de la Fundación demandada, recayó sentenecia, en la que se le condena a satisfacer a cada uno de los demandantes determinadas cantidades, que en la misma se especifican y a que, en lo sucesivo, se les satisfaga el sueldo de pesetas 17.700 anuales, más tres trienios de 800 pesetas, también anuales, a cada uno, y las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y de Navidad, a razón de quince días cada uno sobre el sueldo y los trienios;

Resultando que la Inspección provincial de Fundaciones ha elevado a este Protectorado la copia de la sentencia recaída, por no haberse hecho cargo de ella el Patronato, a la vez que expone la urgente necesidad de resolver las cuestiones de esta Fundación, haciendo las consideraciones que estima oportunas;

Resultando que el expediente que se sigue al Patrono de esta Fundación se halla en tramitación en la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña

Vistos las Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y de 27 de septiembre de 1912 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, firme la citada sentencia de la Magistratura, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda haber incurrido el Patronato de la Fundación, es necesario dar una rápida solución que, sin paralizar indefinidamente la ejecución del referido fallo y mantener la situación angustiosa en que se encuentra el Director y los Maestros de la referida Obra Pía, después de varios meses sin percibir sueldo ni beneficio social alguno, proteja los intereses vitales de la Fundación, excluyendo de apremio y embargo aquellos bienes necesarios para la subsistencia de la Obra;

Considerando que el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, depués de establecer que los bienes y rentas de las Instituciones benéficas no podrán ser objeto de procedimientos de apremio, prescribe que el Protectorado resolverá la forma de hacer efectivas las obligaciones que contra ellos resulten; en este supuesto, en que se trata de satisfacer unos sueldos que normalmente se han venido pagando con

cargo a las rentas del capital fundacional, las cuales permiten ampliamente hacer frente a estas atenciones, la forma en que deben continuar pagándose debe ser la misma, es decir, con cargo a las rentas o intereses del citado capital, quedando excluídos de apremio y embargo los edificios de las Escuelas y cualquier otro inmueble integrante del patrimonio fundacional;

Considerando que estos hechos ponen de relieve, una vez más, la necesidad de resolver urgentemente el expediente que se sigue al Patronato de esta Fundación, por lo que debe procederse a reclamar de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña la devolución de dicho expediente a este Protectorado, a la mayor brevedad posible,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Declarar que las obligaciones resultantes de la sentencia de la Magistratura provincial de Trabajo número 2 de las de La Coruña, de fecha 9 de mayo de 1957, contra la Obra Pía «Escuelas Católicas del Ave María, Fundación Labaca», se hagan efectivas, con cargo a las rentas e interesese del capital de la citada entidad, sin que por este Protectorado exista inconveniente en que por la Magistratura del Trabajo se tomen las medidas oportunas en relación con quien aparezca como depositario o administrador efectivo de dichas rentas e intereses, y de modo que no sean objeto de apremio y embargo los edificios de las Escuelas y demás inmuebles que constituyen el patrimonio fundacional;

Segundo. Reclamar de la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña el expediente que se sigue al Patronato de esta Fundación para la resolución definitiva que por este Ministerio se estime procedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que, por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de Beneficencia particular, por Orden de 27 de junio de 1923, se dirigió escrito a la Junta solicitando la instrucción del oportuno expediente para que dicho Patronato obtenga autorización para la venta, en subasta pública notarial, de la finca número 18 de la calle del Almendro, de esta capital, inmueble que pertenece a dicha Fundación;

Resultando que puesto en conocimiento de este Ministerio la solicitud del Patronato, se ordenó la instrucción del oportuno expediente, al que se han aportado los documentos siguientes: 1.º Pliego de condiciones, con arreglo al cual ha de celebrarse la subasta. 2.º Certificaciones periciales de las tasaciones efectuadas. 3.º Relación de los contratos de arrendamientos y del valor que se fijó a los bienes en el título por virtud del cual fueron adjudicados a la Fundación; y 4.º Certificación justificativa del líquido imponible;

Resultando que la expresada finca aparece tasada, por los Arquitectos designados, en la cantidad de 306.945,83 pesetas;

Resultando que evacuado el trámite reglamentario fué concedida, por la Junta, audiencia, por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular, por escrito, cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, edicto que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 28 de junio último, y notificado directamente al Patronato, no habiéndose presentado, durante el término señalado ni con posterioridad, reclamación alguna acerca de la venta proyectada, según se acredita con la certificación unida al expediente;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial, instruído por imperio de la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción mencionada, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia.

Considerando, en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición leegal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse, en pública subasta, por el tipo de tasación de 306.945,83 pesetas, la finca de que se trata, y con arreglo al Pliego General de Condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, y al Especial, formado por el Patronato, en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios, que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sanchho Mata de Guirao», instituída en esta capital, para que pueda vender, en pública subasta notarial, la finca de su propiedad, sita en la calle del Almendro, número 18, de esta misma capital.

Segundo. Que dicha subasta se celebre en la Notaría de Don José Luis Díez Pastor, el día y hora que al efecto se señale, por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de tipo el de tasación, de 306.945,83 pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial formado por el Patronato.

Tercero. Que, por el Patronato, se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del E.*, en el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos 1.º y 2.º de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de alzada interpuestos por doña Alejandrina Diana Polizu, don Antonio Juliá Arnau, don Ricardo Soriano Almela y doña Magdalena Garrido Cargía, contra el acuerdo del Excelentísimo señor Gobernador Civil de Barcelona, de 6 de abril de 1957 (*Boletín Oficial* de la provincia del 4 de mayo), sobre expropiación de unos terrenos en Barcelona, a instancia de la Congregación Salesiana;

Resultando que, el 24 de febrero de 1956, el Director de las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá, Barcelona, se dirigió al Ministerio, exponiendo la labor docente realizada por el Centro desde su fundación, en 1884, la necesidad que la zona industrial de Barcelona tiene de obreros especializados y técnicos, determinando de la considerable afluencia de alumnos (que en el curso 1956-1957 obligó a rechazar más de quinientas solicitudes de ingreso, por insuficiencia de las instalaciones, por lo que, para obtener los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, se solicitaba la declaración de interés social para el proyecto de ampliación de las instalaciones (con carácter preferente, ya que la enseñanza es allí totalmente gratuita). A la petición reseñada acompañaban informes favorables de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Sección de Formación Profesional Industrial y de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Barcelona, una declaración en la que la Congregación se compromete a cumplir las instrucciones del Ministerio, la descripción de las ampliaciones que se proyectaban (que comprendían lo siguiente: en terrenos propiedad del Colegio, un pabellón destinado a aulas y dormitorios de internos y la ampliación de los talleres, y en terrenos lindantes con las Escuelas, que habría que expropiar, si no se lograra una avenencia con los actuales propietarios, para la instalación de la Residencia Hogar de obreros-alumnos, cuyo plano y proyecto se acompañaban). En el expediente se hizo constar que las Escuelas radican en una barriada obrera de Barcelona, sin centros de enseñanza primaria gratuita, y que en él la enseñanza profesional obrera es gratuita. El Ministerio acordó elevar al Consejo de Ministros la petición, favorablemente informada y, por Decreto de 14 de septiembre de 1956 (*B. O. del E.* del 13 de octubre), se declararon de interés social, a todos los efectos, con carácter preferente, la ampliación y nuevas instalaciones de las Escuelas Profesionales Salesianas de Sarriá, Barcelona;

Resultando que, el 14 de febrero de 1957, la Congregación Salesiana solicitó del Gobierno Civil de Barcelona, al amparo del Decreto citado, la iniciación del expediente de expropiación forzosa de unos terrenos colindantes con aquellas Escuelas, que aparecían en el Registro de la Propiedad como pertenecientes a la empresa Inmobiliaria «Interlocal, S. A.», para la construcción de la Residencia-Hogar para obreros-alumnos proyectada, acompañando, entre otros documentos, la oportuna certificación del Registrador de la Propiedad, expedida el 8 del mismo mes, y varias actas notariales acreditativas de las gestiones realizadas por la Congregación al efecto de adquirir privadamente los terrenos, tenidas con doña Alejandrina Diana Pólizu (la cual contestó primeramente que no era la dueña de aquellos terrenos), Presidente del Consejo de Administración de la entidad propietaria, que resultaron infructuosas;

Resultando que, en el *B. O.* de la Provincia de Barcelona, correspondiente al día 26 de febrero de 1957, se anunció el período de información pública prescrito por la Ley de Expropiación Forzosa, no presentándose ninguna reclamación en el plazo oportuno, y el 6 de abril siguiente, el Excelentísimo señor Gobernador civil acordó declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos, que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la Provincia correspondiente al día 4 de mayo y notificando a la entidad interesada personalmente;

Resultando que, el 13 de mayo de 1957, tienen entrada, en el Registro General del Ministerio, varios recursos de alzada, interpuestos contra el acuerdo antes citado, que se reseñan a continuación: 1) El de doña Alejandrina Diana Pólizu, como Presidenta del Consejo de Administración de «Inmobiliaria Interlocal, S. A.», que alegaba que, hasta la aparición en el *Boletín Oficial* de la Provincia del acuerdo impugnado no había tenido noticia de la incoación del expediente de expropiación, que desde la constitución de la Sociedad de su presidencia, se han realizado algunos trabajos en los terrenos afectados, preparándolos para construcciones que pudieran efectuarse luego, que la Sociedad ha vendido varias parcelas a don Antonio Juliá Arnau, don Antonio Aleix Moliné, doña Magdalena Garrido García o «Inmobiliaria Corinto, S. A.»; que se han efectuado canalizaciones de aguas o instalado un transformador, que los PP. Salesianos destinan los terrenos a la construcción de una residencia-hogar e instalaciones deportivas, que los expropiantes poseen terrenos de su propiedad allí mismo (una huerta y un campo de deportes), donde puede instalarse lo proyectado, que se han realizado, por la Sociedad propietaria, varias obras en los terrenos que se quieren expropiar (aportando, como prueba de ello, el presupuesto de la instalación de un transformador). 2) El interpuesto por don Antonio Juliá Arnau, quien alega haber comprado una parcela afectada (la número 21 del plano presentado por la señora Pólizu), el 6 de noviembre de 1956 (sin acreditar este extremo) y haber hecho un proyecto de vivienda (acompañando fotocopia del recibo de unos honorarios de un Arquitecto por la confección de un proyecto de vivienda). 3) El interpuesto por doña Magdalena Garrido García, quien alega haber comprado a la «Sociedad Inmobiliaria Interlocal, S. A.», el 15 de enero de 1957, la parcela 18, inscribiendo la adquisición en el Registro de la Propiedad el 4 de febrero siguiente (extremos que no acredita). 4) El interpuesto por don Ricardo Soriano Almela y don Antonio Juliá Arnau, como representantes legales de «Inmobiliaria Corinto, S. A.» (sin acreditar la existencia ostentar), quienes alegan haber adquirido de la Sociedad ni la presentación que dicen (sin acreditarlo) las parcelas números 15 y 8, «pro indiviso», el 5 de junio de 1956 y haberlas aportado a la Sociedad cuando se constituyó, el 5 de junio de 1956 y haberlas aportado a la sociedad cuando se constituyó, así como haber encargado un proyecto de viviendas a unos Arquitectos;

Resultando que los señores Pólizu, Soriano Almela, Juliá Arnau y Garrido García, elevaron al Ministerio, el 28 de mayo de 1957, a través del Gobierno Civil de Barcelona, un nuevo escrito de recurso, en el que alegan: 1.º) En el expediente de expropiación origen de estos recursos se ha prescindido de lo dispuesto en las leyes: no se hha aportado el detalle de las fincas a expropiar y se han omitido las notificaciones individuales prescritas, pues no se han hechho a don Antonio Juliá Arnau y don Ricardo Soriano (propietarios de las parcelas 8 y 15, según escritura pública de 15 de marzo de 1957), a don Antonio Aleix Moliné (propietario de las parcelas 6 y 7 por escritura pública de 8 de julio de 1956) y a doña Magdalena Garrido García (propietaria de la parcela número 18, por escritura pública de 15 de enero de 1957). 2) La actuación de la Congregación Salesiana, al querer expropiar unos terrenos para instalaciones deportivas, cuando tiene otros, de su propiedad, adecuados para ello, no es correcta, a juicio de los recurrentes. 3) Es improcedente la ocupación decretada porque no se amplían en los terrenos expropiados las Escuelas, sino que se construye una residencia y un campo de deportes; además, dada la distribución de los terrenos, las instalaciones proyectadas no pueden, materialmente, construirse. 4) Los propietarios recurrentes pueden expropiar para construir viviendas de renta limitada;

Resultando que, el 28 de junio de 1957, la señora Pólizu eleva al Ministerio una instancia, acompañando fotografías y actas notariales que acreditan la existencia de terrenos de la Congregación, en que, a su juicio, pueden construirse las instalaciones proyectadas (siendo estos terrenos los aludidos anteriormente);

Resultando que, el 22 de julio siguiente, tiene entrada en el Ministerio un escrito de la Congregación en que se alega, entre otras cosas, que los terrenos señalados por la señora Pólizu son un patio de recreo, que no puede eliminarse, pues es elemento esencial de las Escuelas, y unos cuatrocientos metros cuadrados de terreno que por la ampliación de los talleres, y que el terreno necesario para las instalaciones de

la residencia-hogar de obreros-alumnos que se pretende expropiar tiene seis mil metros cuadrados y es la superficie mínima indispensable para lograr la ampliación del Centro, que es tan necesaria;

Resultando que, el 18 de noviembre último, la Congregación Salesiana elevó escrito al Gobierno Civil, manifestando que, pese al conocimiento que la «Inmobiliaria Interlocal, S. A.», tenía del expediente de expropiación, como está suficientemente acreditado, ha ido realizando segregaciones de parcelas, con posterioridad y constituyendo entidades inmobiliarias y pretende la realización de obras en los solares, con objeto de obstaculizar la expropiación y elevar el valor del inmueble en el momento del justiprecio, con toda mala fe. Añade que todas las personas físicas y jurídicas que aparecen ahora interesadas están, personal y económicamente, vinculadas a «Inmobiliaria Interlocal, S. A.»,

Vistas las Leyes de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de Construcción de Centros de Interés Social de 15 de julio del mismo año, y de Formación Profesional de 20 de julio de 1855, el Decreto de 25 de marzo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de junio del mismo año, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que los presentes recursos tienen una misma causa y un mismo objeto, procediendo su acumulación;

Considerando que las cuestiones en ellos planteadas son las siguientes: 1) La relativa a los eventuales vicios de procedimiento que los recurrentes entienden existentes en el expediente origen de los recursos; y 2) La procedencia de la declaración de la necesidad de ocupación del inmueble que se pretende expropiar;

Considerando, en cuanto a la falta de detalles de las fincas que se pretenden expropiar, que la Congregación expropiante presentó la certificación del Registro de la Propiedad de 8 de febrero de 1957, obrante en el expediente, según la cual el único propietario de los terrenos es la «Inmobiliaria Interlocal, S. A.», debiendo hacerse constar que los únicos terrenos que se pretende expropiar son los comprendidos entre la calle A, la calle de Vergós y las Escuelas Salesianas (todo con referencia al plano aportado por la señora Pólizu), con excepción de las parcelas 6. 7 y 27, y las enajenaciones de las parcelas 15, 18 y 21, comprendidas en la expropiación son posteriores (al menos en su eficacia frente a terceros) a la iniciación de las gestiones del expediente), por todo lo cual se han previas a la expropiación (como se deduce cumplido, en el presente expediente, los preceptos del artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y del artículo 8 del Decreto de 25 de marzo de 1955;

Considerando que, pese a lo expuesto en el anterior Considerando y, además de ello, resulta que los señores Juliá Arnau, Garrido García y Soriano Almela, han tenido conocimiento del expediente de expropiación formulado su recurso incluso dentro del plazo hábil para ello, con lo que se ha logrado lo que ha querido el Legislador, que no es otra cosa sino que todos los que se consideren interesados en el expediente de expropiación puedan intervenir en él como los recurrentes han hecho, al menos en la fase de revisión del mismo, determinada por sus recursos;

Considerando, con respecto a la segunda de las cuestiones planteadas, que todas las alegaciones al respecto formuladas por los recurrentes han sido ponderadas debidamente por el Ministerio y resultan sin entidad bastante para motivar la estimación de los recursos. En efecto: 1) En cuanto a la existencia de otros terrenos propiedad de la Congregación expropiante, se advierte que uno de los por los recurrentes señalados, es un patio de recreo, el cual, además de ser elemento esencial del Centro docente, es insuficiente para la ampliación que se proyecta sobre los terrenos que se expropian, y el otro, que es el terreno de cultivo señalado antes, resulta no sólo insuficiente, sino comprendido en la ampliación de los talleres. 2) En cuanto al destino que se pretende dar a los terrenos que se expropian, hay que advertir que son instalaciones docentes no sólo las aulas, sino los dormitorios, bibliotecas, salón de actos, instalaciones deportivas, etc., esenciales para la formación de los alumnos, por lo que se recogen entre las instalaciones protegibles por la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones complmentarias. 3) No sólo no se advierte imposibilidad material para la construcción de la residencia-hogar de obreros-alumnos en los únicos terrenos en que tal instalación puede edificarse. 4) Es incongruente, con respecto a la cuestión planteada por los recurrente, su alegación de que, para la construcción de viviendas de renta limitada, puede el Gobierno conceder a las empresas constructoras los beneficios de la expropiación forzosa;

Considerando que, del expediente origen de estos recursos y del de los mismos recursos se deduce: por una parte, que la Congregación Salesiana ha actuado con toda buena fe, intentando una previa solución amistosa al problema planteado por la ampliación de sus instalaciones, a la que se ha negado siempre la señora Pólizu, no siendo cierto su desconocimiento del proyecto de construcción, como lo prueban las actas notariales aportadas por la Congregación y que únicamente han servido para que dicha señora inicie una serie de enajenaciones o transaciones que, de ser reales, lo que no se ha acreditado por los interesados, pueden determinar responsabilidad de la misma frente a los terceros adquirientes, lo cual, así como las ulteriores actuaciones que en la finca se realizan, inclinan a considerar la existencia de temeridad y mala fe en la recurrente;

Considerando que en el expediente de declaración de interés social se refleja la trascendencia e importancia de la labor docente que la Congregación Salesiana realiza en las Escuelas profesionales de Sarriá, siendo la ampliación de un Centro docente de su clase no sólo neecesaria, sino de la mayor urgencia, pues contribuye, fundamentalísimamente, al desarrollo de la enseñanza técnica y profesional en España;

Considerando que, por todo lo expuesto, se advierte que el expediente de declaración de la necesidad de ocupación del inmueble no tiene ningún defecto y que, por otra parte, esta necesidad es patente, por lo que procede la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

a instancia de doda Graciela Esteves Rua instancia de doña Graciela Esteves Rudolf, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se les convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacional Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Luisa Elena Sánchez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Irizarry Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanda Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ruge Díaz Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínica Médica I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas I, II y III. Obstetricia. Ginecología. Higiene y Sanidad. Medicina Legal e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Simón Hernández Pirela, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Histología y Embriología General, con exención del primer curso, de carácter selectivo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gaspar Ximénez-Carrillo Caballero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Orán (Argelia), por los equivalentes de achillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Orán (Argelia), se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los cuatro primeros cursos debiendo, previamente, demostrar su suficiencia mediante exaxmen de las asignaturas de Geografía e Historia de España, Religión y Lengua española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Esther Isabel Madriz Borges, súbdita venezola, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939

y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gustavo Manuel Osio Mariño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Mniisterio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don Ignacio Tsao Jih-Hsin, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Rafael García Marín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1955, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efecto.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José del Carmen Núñez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediende incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco Esteban Rodríguez Salinas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínica Médicas I, II y III. Patología y Clínica Quirúrgicas I y III. Obstetricia. Ginecología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Nestor Rafael Latorre Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al

peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Enrique Delgado Plasencia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzado por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Vitoria Marticorena Garraza, súbdita española, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Maestra Normal Nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Maestra Normal Nacional, cursados por la interesada en la República Argentina se le convaliden por los de la Carrera del Magisterio Primario español, debiendo examinarse de las asignaturas de Geografía e Historia de España y su Metodología y de Educación Política, teniendo asimismo que realizar el examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Normal del Magisterio femenino en España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don José Louro Thomás, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el segundo y tercer curso completos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Francisco José de Jesús Soler Casas, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología, el cuarto y quinto cursos completos. Otorrinolaringología y Psiquitría; pudiendo el interesado legalizar los Centros españoles correspondientes su situación académico-administrativa en que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Carmen Urquía Martínez, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Economía, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1927, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, Título que se otorgará a la peticionaria una vez haya demostrado sus conocimientos mediante un examen de conjunto; y que los estudios parciales de Economía, aprobados en la Facultad de Economía de Moscú, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas y Comerciales: Teoría Económica (Introducción) Estadística Teórica. Política Económica I y II. Teoría de la Contabilidad. Econometría y Métodos Estadísticos. Economía de la Empresa (Organización Administrativa, Técnica y Comercial), debiendo asimismo la peticionaria sufrir una prueba de suficiencia para proseguir sus estudios; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a ambos exámenes de conjunto o suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jorge Bisbé Fábrega, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofia Complutense de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía Complutense de la Compañía de Jesús de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia ; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito esspañol don Manuel Martín-Pozuelo Utrilla, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones en general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia ; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expedientee incoado a instancia del súbdito español don Juan Balari Zanotti, en súplica de que sus estudios y Título de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Facultad Filosófica del Colegio Máximo San Francisco de Borja, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Título de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo San Francisco de Borja, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes : Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia ; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Chavarría Méndez, súbdito costarricense, en súplica de que se le convaliden su Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzados en su país,y estudios parciales de Medicina, cursados en la Universidad de La Habana, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Convenio vigente firmado con Costa Rica y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el Título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en Costa Rica, por el interesado, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título de Bachiller Superior mediante expedición de éste por el Rectorado de la Universidad de Madrid, donde el interesado deberá abonar, únicamente, los derechos de expedición y por lo que se refiere a los estudios parciales de Medicina, cursados en Cuba, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina : Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología y Terapéutica Física General ; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde deberá abonar los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ricardo Majám Lapeña, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones en general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma :

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Grie-

ga y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Mariano Alvarez Gómez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía alcanzados por el interesado, en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Bueno Losada, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos lo estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jacinto Mario Urbano de Jesús Villa Lens, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las Clínicas Médica y Obstétrica del séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina,

Este ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina concedida al interesado, por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las Clínicas Médica y Obstétrica del séptimo curso del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a usted muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Lesbia Lydia Machirán Béjar, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Anatomía Descriptiva y Topográfica II y Técnica Anatómica II, del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la interesada para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, como abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Teófilo Rendón Suárez, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 8 de febrero de 1957, a la asignatura de Histología y Embriología General de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y visto el nuevo certificado de estudios expedido por la Universidad Nacional del Zulia (Venezuela), que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Histología y Embriología del Plan de estudios de 1953 en la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Me-

dicina de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Varela Salvadores, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Farmacia, que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1952, por haber cursado con posterioridad materia de dicha Licenciatura en su país,

Este ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Farmacia concedida a la interesada con fecha de 27 de septiembre de 1952, se le amplíe a las asignaturas de Farmacognosia, primer curso y Fisiología Animal de la Licenciatura española en Farmacia; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco del Valle Capote, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Higiene y Sanidad, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licencjatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente al Presupuesto de resultas del ejercicio económico de 1954, de la Universidad de Madrid;

Considerando que la justificación efectuada se ajusta al Presupuesto a que corresponde, aprobada por Orden ministerial de 24 de octubre de 1955, y que en ella se ha observado los preceptos del Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944, y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., hah resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente al Presupuesto de resultas de 1954 de la Universidad de Madrid, cuyo importe asciende a 6.018.474,58 pesetas, en la Sección de ingresos y a pesetas 5.927.645,41 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 90.829,17 pesetas, de las que 81.125,69 se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al Presupuesto de resultas de 1955 y el resto, o sea, 9.703,48 pesetas se destina al incremento del capital universitario, debiendo incluirse en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la cuenta correspondientes al Presupuesto ordinario de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la cuenta de los Presupuestos ordinario y adicional de 1955, de la Universidad de Oviedo;

Resultando que una vez subsanados los reparos por la Universidad y que en su día fueron formulados a la referida cuenta por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, asciende el importe de aquélla a 6.542.844,30 pesetas, en la Sección de ingresos, y a 6.537.796,30 pesetas, en la Sección de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas cantidades de 5.048 pesetas, que quedan como saldo para capitalización;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos que se detallan en la misma son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los Presupuestos ordinario y adicional, aprobado por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1955;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades, de 9 de noviembre de 1944,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.° Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Oviedo, cuyo importe asciende a 6.542.844,30 pesetas, en la Sección de ingresos y a 6.537.796,30 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 5.048 pesetas, que quedan como remanente para incremento del capital universitario.

2.° Que tanto esta última cantidad, así como la de 51.481,47 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo 3.°, artículo 1.°, de la Sección de gastos (en total, 56.529,47 pesetas) se incluyan en el capítulo 7.° de la Sección de ingresos de la cuenta del Presupuesto ordinario de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Madrid;

Resultando que una vez subsanados por la Universidad los reparos que en su día

fueron formulados por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a la referida cuenta, asciende el importe de ella a la cantidad de 41.343.786,32 pesetas en la Sección de ingresos, y a 35.229.553,41 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 6.114.232,91 pesetas de la que se reserva 6.087.170,93 pesetas para satisfacer gastos comprometidos y no realizados pasando al Presupuesto de resultas de 1955; y las 27.061,98 pesetas restantes quedan como saldo para incremento del capital universitario;

Resultando que en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la referida cuenta figuran las 347.205,04 pesetas cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 21 de marzo de 1957 al aprobar la cuenta de los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1954; y que, asimismo, se incluyen también en el expresado capítulo VII de ingresos, 668,34 pesetas como remanente del Presupuesto de resultas de 1953;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal, ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1955;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955 de la Universidad de Madrid, cuyo importe asciende a 41.343.786,32 pesetas en la Sección de ingresos, y a 35.229.553,41 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre éstos y aquéllos de 6.114.232,91 pesetas, de las que se reservan 6.087.170,93 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al Presupuesto de resultas de 1955, y las 27.061,98 pesetas restantes quedan como remanente para incremento del capital universitario; y

2.º Que esta última cantidad, así como la de 347.063,99 pesetas reservadas para capitalización en el artículo 1.º, del capítulo III, de la Sección de gastos, en total, 347.125,97 pesetas se incluyan en el capítulo VII, de la Sección de ingresos de la cuenta del Presupuesto ordinario de 1956, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la cátedra de «Geología con nociones de Geoquímica», vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente al Profesor don Fernando Boscá Berga, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.º-1.º-2.º-U.º-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 8 de enero último.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo, y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Boscá Berga, con efectos de 7 de enero próximo pasado, la gratificación anual de pesetas 18.600 correspondiente a la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que la plaza de Profesor Adjunto adscrita a la enseñanza de «Geología» se encargue, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas, don Vicente María Sanz de Bremond, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que le será acreditada a partir del día 8 de enero del corriente año, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Boscá Berga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jorge Carreras Llansana en 26 de enero último y elevada a este Departamento por conducto reglamentario, en la que solicita se le admita la renuncia de su cargo de Profesor Adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, con motivo de haber sido nombrado Catedrático de la misma Facultad de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia que, con efectos de 27 de enero del corriente año, cese el señor Carreras Llansana en el cargo de Profesor Adjunto adscrito a la plaza de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Ginecología», el cual fué convocado por Orden ministerial de 15 de octubre de 1956, y visto, asimismo, lo informado por el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por dicho organismo consultivo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desestimar la reclamación formulada por don Victoriano Valverde Pinedo contra la actuación del Tribunal que ha juzgado el concurso-oposición para la provisión de la plaza de profesor adjunto de «Ginecología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Segundo.—Aprobar el expediente del repetido concurso-oposición y, en su virtud, nombrar de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aceptada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Epifanio Marina Díez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Tercero.—Que por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, y para depurar las responsabilidades disciplinarias en que pueda haberse incurrido por los hechos que aparecen comprobados en el expediente, se proceda a ordenar, de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de disciplina académica de 8 de septiembre de 1954, la instrucción del oportuno expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Alvarez María, en súplica de que se le convalide el examen de ingreso efectuado en la Facultad de Veterinaria, como Bachiller del Plan de 1903, por el curso selectivo formativo de la Licenciatura de Veterinaria,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente DICTAMEN:

No procede acceder a lo solicitado, ya que el examen de ingreso exigido a los Bachilleres del citado Plan venía a ser equivalente al Examen de Estado establecido en planes ulteriores, pero no puede equipararse a los actuales estudios que constituyen todo el primer curso de la Licenciatura de Veterinaria que, al igual que en otras Facultades, tienen el carácter de un curso selectivo y formativo.»

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Aurelio de las Heras Peñaranda, Intendente Mercantil, en súplica de que se le convaliden asignaturas de las enseñanzas que ha profesado, por las de la Sección de Económicas y Comerciales de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; así como la comunicación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Que examinados dichos planes, no se encuentra similitud en las asignaturas que ha de cursar, salvo en los cursos que equivalgan de las asignaturas complementarias, por lo que no procede ninguna convalidación, aparte las reconocidas en el Decreto de 27 de mayo de 1955»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el exxpediente de que se hará mención el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente informe:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Urruzola Soraluce, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), por las equivalentes de la de Derecho,

Esta Comisión Permanente, tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Que teniendo en cuenta que el interesado ha realizado los estudios completos de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas) en cuyo plan de estudios figuran, y han sido superados los exámenes pertinentes las asignaturas de Teoría Económicas, 1.º, 2.º, 3.º, así como las de Estructura económica y Política Económica, 1.º y 2.º, y Hacienda Pública, 1.º y 2.º;

Teniendo, igualmente, en cuenta que la Orden de 18 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 5 de junio) no aclara si las convalidaciones que en ella se detallan son para todos los planes de estudio o solamente para los vigentes de 1953.

Que, apreciando el informe favorable emitido por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, en cuya Universidad desea el interesado que tenga efectos la convalidación.

Procede se le convaliden las asignaturas de la Licenciatura de Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas) por la de «Economía Política del 2.º curso» y «Hacienda Pública, 1.º y 2.º», de los cursos 3.º y 4.º de la Carrera de Derecho»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

A propuesta del claustro de Profesores de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Amaro Tagarro Tagarro auxiliar interino de «Tecnología de la Edificación, Arquitectura Legal y Economía Política), en dicho Centro, con la remuneración de 15.720 pesetas, que percibirá, con cargo a la subvención que para dicho fin se asigna del Fondo de Formación Profesional que administra la Caja Unica Especial del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Luis de Basabé y Cotoner, Ingeniero de Minas, Jefe del Laboratorio Químico-Industrial dependiente de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en el apartado A) del artículo 9.º de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16) y Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), ha tenido a bien conceder a don Luis de Basabé y Cotoner la excedencia voluntaria que solicita, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las citadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento un crédito global de 3.000.000 de pesetas «para atender a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso

de alumnado y coeducación, recargos de servicios en clases especiales y prácticas del personal docente de las Escuelas de Comercio»;

Y para remunerar el exceso de labor a que viene obligado dicho profesorado, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 23 de enero último, y fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado en 31 siguiente, por un importe parcial de 2.981.250 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que con efectos de primero de enero del año en curso se acrediten al personal docente de las Escuelas de Comercio con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 4.º, subconcepto 5, del Presupuesto de gastos del Departamento, las siguientes gratificaciones:

A) *Catedráticos numerarios:*

A los de la primera categoría del Escalafón, 7.000 pesetas.

A los de la segunda, 7.250 pesetas.

A los de la tercera, 7.500 pesetas.

A los de la cuarta, 7.750 pesetas.

A los de la quinta, 8.000 pesetas.

A los de la sexta, 8.250 pesetas.

A los de la séptima, 8.500 pesetas.

Dicha gratificación alcanza también a los catedráticos que figuran escalafonados con número bis.

Los catedráticos que teniendo escalafonalmente una categoría superior a la de entrada, perciban los emolumentos correspondientes a ésta, en concepto de gratificación, tendrán derecho a que se les acredite la remuneración que para los de la última categoría se fija en esta Orden.

B) *Auxiliares numerarios encargados de cátedra:* 3.000 pesetas.

C) *Auxiliares numerarios o profesores interinos encargados de "Administración Económica y Contabilidad Pública", "Gramática Española" y "Dibujo", que por no estar dotadas aún en Presupuesto, perciben su remuneración propia de Auxiliares;* se les acreditarán por esta Orden, además de la gratificación señalada en el apartado B) de la misma las cantidades necesarias para completar el sueldo de entrada en el Escalafón de Catedráticos.

D) Profesores especiales interinos de «Taquigrafía y Mecanografía», 3.000 pesetas.

E) No tendrán derecho a las gratificaciones que se señalan por esta Orden los encargados de curso a quienes se viene acreditando el sueldo de entrada en el Escalafón, aunque desempeñen cátedra vacante.

Segundo.—Las citadas gratificaciones se conceden en razón del desempeño personal y efectivo de cátedra o plaza de profesor especial de Escuelas de Comercio. Por tanto, quedan excluídos de su percibo quienes se encuentran en situación de excedencia activa, dispensa de función docente, con misión en el extranjero, agregados o adscritos a otros establecimientos, o en uso de licencias para asuntos propios. Discrecionalmente podrá otorgarse la referida gratificación al profesorado que, agregado a otra Escuela de Comercio, desempeñe cátedra vacante, y a los que se encuentran en uso de licencia por enfermedad; en ambos casos previo acuerdo expreso de esa Dirección General.

Tercero.—En ningún caso podrá percibirse esta gratificación por más de un concepto, aunque el interesado desempeñe dos cátedras o plazas distintas.

Cuarto.—Las remuneraciones que se conceden por la presente Orden a los catedráticos numerarios, se acreditarán por los Habilitados de los Centros, por dozavas partes mediante nóminas referidas al citado crédito presupuestario; debiendo remitirse a la Ordenación Central de Pagos acompañadas de certificación del Director de la Escuela acreditativa de la prestación efectiva de servicios por los perceptores.

Las demás gratificaciones que se otorgan en virtud de los apartados B), C) y D) requerirán el reconocimiento previo mediante Orden expresa para cada caso de esa Dirección General.

Quinto.—Se autoriza a esa Dirección General para dictar las Ordenes necesarias y resolver, sin ulterior recurso, cuantas incidencias puedan producirse en el cumplimiento de la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del Estado* de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la Residencia de Misioneros de los Sagrados Corazones, del casco del Ayuntamiento de Soller (Baleares), dependiente de un Consejo escolar Primario «Congregación de Misioneros de los Sagrados Corazones», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: El Padre Superior de la Residencia de los Misioneros de los Sagrados Corazones.

c) *Vocales*: El Alcalde Presidente de Soller; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Director Técnico del Colegio de Segunda Enseñanza y un Padre de la Residencia, y un Maestro Nacional de la Escuela Graduada, que actuará de Secretario.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Ballesteros y Chamizas», del término municipal de Logrosán (Cáceres), dependiente de un Consejo escolar Primario de la Empresa Agrícola, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: El propietario de la finca.

c) *Vocales*: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Logrosán, y un padre y una madre de familia, con residencia en la finca.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «El Almedral», del término municipal de Oliva de Plasencia (Cáceres), dependiente de un Consejo escolar Primario de Empresa Agrícola, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: Don Ramón Olleros Gregorio.

c) *Vocales*: Don Juan José Olleros

Gregorio; el Cura Párroco de Oliva de Plasencia, y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

Una Unitaria de niños, en Bayón, del término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), dependiente de un Consejo escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Arosa.

c) *Vocales*: El Cura Párroco de Bayón; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; y dos padres de familia, y un Maestro Nacional que actuará de Secretario.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en la finca «Las Ventas»—Montes de Torosos—, del término municipal de Valladolid (capital), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: El propietario de la finca.

c) *Vocales*: El Cura Párroco de «Nuestra Señora de la Victoria», de Valladolid; el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Lucio Mozo Fernández, y don Luis Sánchez García del Olmo.

Una Escuela Mixta, servida por Maestra, en «Granja de Sardón», del término municipal de Sardón de Duero (Valladolid), dependiente de un Consejo escolar Primario Empresa «Alonso Lasheras, Sociedad limitada», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Presidente efectivo*: El Gerente de la Empresa «Alonso Lasheras, S. L.».

c) *Vocales*: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Sardón de Duero; el Director Técnico de la finca.

2.º El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la Institución «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Avila (capital), dependiente del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, establecido por Orden ministerial de 14 de enero de 1948.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el Varadero de Motril, del término municipal de Moril (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario «Escuelas del Ave María de Granada».

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «Nuestra Señora de la Asunción», del casco del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato de Educación Primaria de la Diócesis de Cartagena, establecido por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 7 de diciembre).

Una Unitaria de niños, en Santiago y Zaraiche, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, establecido por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 7 de diciembre).

Dos Unitarias de niños, en el Reformatorio de «Nuestra Señora de la Fuensanta», en Espinardo, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, establecido por Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948.

Una Graduada de niños, con tres secciones, en el Grupo Protector «Nuestra Señora de los Reyes», del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, establecido por Orden ministerial fecha 14 de enero de 1948.

Una Unitaria de niñas, en la Colonia de San Vicente de Ferrer, del Ayuntamiento de Burjasot (Valencia), dependiente del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, establecido por Orden ministerial de 14 de enero de 1948.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas creándose para la provisión de las resultas

igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre último), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a la que en su día se designen para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del Estado* de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Asistencia Mixta, servida por maestra, en la Fundación «Manuela Suárez Manteiga», de San Mamed de Zas, del término municipal de Negreira (La Coruña).

2.º Que la citada Escuela Nacional quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará constituído en la siguiente forma:

a) *Presidente honorario*: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) *Vicepresidente honorario*: Don Patricio Linares Noure.

c) *Presidente efectivo*: El Cura Párroco de Negreira.

d) *Vocales*: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; un representante del Ayuntamiento de Negreira; don José Sanmartín Fuentes; don José Pensado Suárez y don Celestino Tomé Casis.

e) *Secretario*: El maestro nacional más antiguo de la localidad de Negreira.

3.º El funcionamiento de esta Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5, sobre gratificaciones complementarias a la maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.º La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de maestra nacional con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.º Serán facultades del expresado Consejo escolar primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* del 31), la oportuna propuesta de nombramiento de la maestra con destino a la Escuela dependiente del mismo.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Fábrica Textil del Esparto», de Hellín (Albacete), en solicitud de la rectificación de la Orden ministerial por la que se crea la Escuela Unitaria de niños, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la rectificación solicitada, por estar enclavada la Escuela Unitaria en la localidad de Cuevas del Campillo, y figurar ésta en el vigente nomenclátor, con censo inferior a los 10.000 habitantes, y, por tanto, las Escuelas a proveer en la citada localidad son por el procedimiento de concurso general de traslados y no por oposiciones a plazas de 10.000 o más habitantes, y el informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

Que la Orden ministerial de fecha 25 de marzo de 1955 (*B. O. del Estado* de 19 de abril), por la que se crea una Escuela Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Hellín (Albacete), en régimen del Consejo escolar Primario «Fábrica Textil del Esparto», debe entenderse rectificada a todos sus efectos en el sentido de que la Escuela Unitaria de niños concedida, es para Cuevas del Campillo, del término municipal de Hellín (Albacete), y, en su consecuencia, no es condición indispensable para formular propuesta de confirmación del maestro, el que éste tenga aprobadas las oposiciones a plazas de 10.000 habitantes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, todas ellas en la provincia de Alava;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente las supresiones interesadas por no existir matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de las mismas, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que a continuación se detallan, todas ellas de la provincia de Alava:

Escuela Rural Mixta, de Ribera, del Ayuntamiento de Valderejo.

Escuela Mixta, de Berrosteguieta, del Ayuntamiento de Vitoria.

Escuela Mixta, de Argomaniz, del Ayuntamiento de El Burgo.

Escuela Mixta, de Garayo, del Ayuntamiento de Gamboa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión interesada por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela Nacional Mixta de Villavilla, del término municipal de Villar de Domingo García (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de mayo último (*B. O. del Estado* del 3 de julio), se crean con carácter definitivo, y de régimen general de provisión, Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversas localidades;

Teniendo en cuenta que figura en la citada Orden ministerial, una Sección de niños en el Grupo escolar «García Valiño», del casco del Ayuntamiento de Melilla (Málaga), para el que fué establecido por Orden ministerial de 3 de agosto de 1943, un Consejo escolar Primario, y, por tanto, el régimen especial de provisión del mismo, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto la creación de la Sección de niños del Grupo escolar «García Valiño», de Melilla (Málaga), acordada por la citada Orden ministerial de 8 de mayo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión de la misma por no existir matrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la misma, que actualmente se encuentra vacante, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela Mixta del Ayuntamiento de Paredes de Melo (Cuenca).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que no se dispone de local escuela para el funcionamiento de la misma, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha resuelto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela Nacional Mixta, de Peñallana, del término municipal de Andújar (Jaén).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Araceli Casanova Cornaco, profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas con destino en esta capital, en súplica de que se le reconozca el derecho al percibo del segundo quinquenio por contar con diez años de servicios en propiedad;

Resultando que en la expresada hoja de méritos y servicios se justifica debidamente que la interesada cumplió el día primero de enero del año actual, los diez años de servicios en propiedad en el cargo;

Considerando que en el Presupuesto de gastos de este Departamento, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º y concepto 8.º, figura el crédito adecuado para el pago de quinquenios, en la cuantía de mil pesetas a este profesorado,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe emitido por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, ha resuelto conceder a doña Araceli Casanova Cornaco, profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas con destino en esta capital, el derecho al percibo del segundo quinquenio de mil pesetas por el segundo ascenso sobre el sueldo y quinquenio que actualmente disfruta, con la antigüedad y efectos económicos de primero de enero último, procediendo el que por la referida Delegación se diligencie el Título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo el reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir con motivo del presente ascenso, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Madrid.

Vista la instancia suscrita por doña María de los Angeles Delgado Méndez, profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas de Barcelona, solicitando al excedencia voluntaria en su cargo, y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por esa Delegación Administrativa de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la referida profesora especial de Corte y Confección para la enseñanza de adultas de Barcelona, doña Angeles Delgado Méndez y, en consecuencia, declararla en situación de excedente en su cargo con lo establecido en el artículo 9.º, letra b), de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

INSPECCION MEDICO-ESCOLAR

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926, Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado en su cargo, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Carlos Sáinz de los Terreros y Gómez, Inspector-Jefe del Cuerpo Médico Escolar del Estado, a partir del día 4 de los corrientes, fecha en que cumple la edad reglamentaria para su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos contraídos por don Carlos Sáinz de los Terreros y Gómez, en el Cuerpo Médico

Escolar, cuya Jefatura desempeñó hasta la fecha de su jubilación en 2 de enero del año en curso,

Este Ministerio ha acordado nombrar Inspector honorario del Cuerpo Médico Escolar, a don Carlos Sáinz de los Terreros y Gómez, debiendo constar en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de la Directora de la Escuela del Magisterio de Alava, fecha 4 del actual mes de febrero, en el que manifiesta que doña Carmen Esther López de Araya P. de Leceta, profesora adjunta interina de Francés del Instituto de Enseñanza Media, se ha encargado de la vacante de dicha disciplina en las Escuelas del Magisterio;

Resultando que la disciplina de Francés en las Escuelas del Magisterio de Alava se encuentra acumulada al profesor del Instituto, en virtud de lo que disponen las Reales Ordenes de 22 de junio de 1918 y la de 3 de octubre de 1919;

Resultando que, en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto del mismo año), en su artículo 111, se dispone que el profesorado especial de Francés ingresará por oposición, debiendo poseer, los aspirantes, el título de Maestro de Primera Enseñanza;

Considerando que, el artículo 8.º del Real Decreto de 21 de mayo de 1926 dispone que los Auxiliares y Ayudantes de los Institutos a quienes corresponda suplir, en ausencia y enfermedades, al Profesor de lengua Francesa o de Dibujo, estarán obligados a prestar el mismo servicio de sustitución en las clases acumuladas de las Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda se encargue de la vacante de profesor de Francés en las Escuelas del Magisterio de Alava, la profesora ayudante interina del Instituto, doña Carmen Esther López de Araya P. de Leceta, con la gratificación anual de 6.360 pesetas y, a partir de la fecha en que se hizo cargo de la vacante, mientras desempeñe igual disciplina en el Instituto y exista crédito para esas atenciones en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 2.º del Presupuesto de este Departamento, sin que este encargo le dé derecho alguno para lo sucesivo.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Alava.

Ilmo. Sr. : Vencido el segundo quinquenio a don Manuel Junco Vega, Profesor de Religión del Colegio Nacional de Ciegos, se incoa el oportuno expediente;

Resultando que, por Orden ministerial de 27 de mayo de 1953, le fué concedido al señor Junco Vega el primer ascenso, por quinquenio, de 1.000 pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de enero del mismo año;

Considerando que el derecho lo tiene reconocido en los artículos 37 y 81 del Reglamento del Colegio Nacional de Ciegos, aprobado en 7 de septiembre de 1933, en la Orden ministerial de 8 de abril de 1948 y en el Presupuesto vigente de este Departamento, capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 11, subconcepto 2.º, figura la consignación correspondiente para estas atenciones,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Manuel Junco Vega, Profesor de Religión del Colegio Nacional de Ciegos, el ascenso anual de 1.000 pesetas, por el segundo quinquenio, que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 10.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del pasado mes de enero, fecha en que el interesado cumplió los diez años de servicios en propiedad de dicho cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Sánchez Peinado, profesor especial de Religión de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, solicitando el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Sánchez Peinado fué nombrado, en propiedad, profesor especial de Religión, el día 13 de octubre de 1952, posesionándose el día 1 de noviembre del mismo año;

Resultando que el interesado viene desempeñando su cargo, sin interrupción alguna, desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que los derechos que se pretenden los tienen reconocidos los profesores especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor Sánchez Peinado para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que la disposición novena, finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios, de pesetas 1.000, a los actuales profesores especiales de Escuelas del Magisterio, y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946 dispone que éstos percibirán, a partir del 17 de julio de 1945, los quinquenios a razón de 1.000 pesetas;

Considerando que, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 13, subconcepto 1.º del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Tomás Sánchez Peinado, profesor especial de Religión, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, el ascenso anual de 1.000 pesetas por el primer quinquenio, que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de 9.600 pesetas que actualmente percibe, con efectos de antgüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 del pasado mes de noviembre, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios, en propiedad, en el referido cargo; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica, en 12 del actual mes de diciembre, la Sección de Contabilidad, en 19 del corriente mes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento en el día de la fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la petición formulada por doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, profesora especial de Francés de las Escuela del Magisterio de La Coruña, en la que pide se le conceda un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo;

Resultando que, según el certificado médico que acompaña, la señora Andrés Jiménez está sometida a tratamiento de una úlcera duodenal, con hematemesis;

Resultando que informan favorablemente los Directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se encuentra comprendida en el artículo 117 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 (*B. O. del E.* de 7 de agosto del mismo año,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, profesora especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, un mes de licencia, por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 27 del pasado mes de enero, fecha de su petición, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña.

ALUMNOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Luciano Santamaría Leza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen;

«Resultando que el certificado médico que acompaña la instancia del señor Santamaría, extendido en la forma que prescribe el apartado B) de la disposición 6.ª de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, está suscrita reglamentariamente por el Jefe Provincial de Sanidad y dos Médicos de la Beneficencia Provincial, los cuales manifiestan que el señor Santamaría presenta una anquilosis incompleta de rodilla, habiendo recuperado una parte del movimiento de la citada articulación, no hallándole incurso en ninguna de las inutilidades incluídas en el Anexo I de la Orden de 19 de febrero, pues si su anquilosis pudiera incluirse en el apartado 19 del Anexo mencionado, no constituye inutilidad desde el momento en que no le imposibilita la realización de los ejercicios físicos consiguientes;

Resultando que, en cuanto a la realización de los ejercicios del Anexo II, los facultativos anteriormente citados manifiestan que el señor Santamaría está capacitado para realizar, total y completamente, la mayor parte de los mismos y de una manera no total, pero sí parcial, de alguno de ellos, le encuentran en condiciones de ser dispensado del defecto físico que padece, en base a que obtuvo, en la realización de dichos ejercicios, la calificación de 61 puntos, ostensiblemente mayor que el número señalado para la denegación;

Resultando que, en el certificado del claustro de la Escuela del Magisterio de Vitoria se hace constar, según dispone el apartado C) de la disposición 6.ª de la Orden ministerial mencionada, que el ligero defecto que padece no le impide, en lo más mínimo, ejercitar debidamente la escritura, el dibujo, los trabajos manuales y las prácticas de taller, que no se presta al ridículo y no dificulta para nada su labor docente, por todo lo cual estima el claustro que puede accederse a lo solicitado, manifestando que su propuesta es completamente favorable a su concesión,

Vistos el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en los certificados Médicos y del claustro de Profesores, extendidos en la forma regulada por las disposiciones vigentes, se hace propuesta favorable a la concesión de la dispensa de defecto físico,

Estima que debe concederse a don Luciano Santamaría Leza la dispensa de defecto físico que solicita, para poder ingresar, mediante la oposición consiguiente, en el Escalafón del Magisterio Nacional»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Luciano Santamaría Leza dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.* Subdirector.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Alava.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Juliana Sacramento Buendía Vicent, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, según certificado médico que acompaña, aunque la señorita Buendía Vicent presenta amputación, por tercio medio, del muslo izquierdo, lleva una prótesis en la misma que le permite andar, ayudada con un bastón, no incapacitándola para el ejercicio de la profesión, habiendo realizado los ejercicios que señalan los anexos 2.º y 3.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la copia certificada del Acta de la sesión de Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cuenca, se propone expresamente la concesión de la dispensa solicitada por la señorita Buendía Vicent, de acuerdo con lo ordenado en el apartado C) del artículo 6.º de la Orden ministerial citada;

Considerando que aun cuando en las Instrucciones para la aplicación de las tablas de Gimnasia contenidas en los Anexos 2.º y 3.º se especifica que, como mínimo, han de obtenerse 30 puntos, extremo éste que se omite en el certificado facultativo y en el del Claustro de Profesores se manifiesta que la interesada se halla capacitada para el ejercicio de su profesión y que, por lo tanto, puede accederse a su petición,

De acuerdo con la correspondiente Sección del Ministerio, propone le sea concedida a doña Juliana Sacramento Buendía Vicent la dispensa que solicita para poder ingresar, mediante oposición correspondiente, en el Escalafón del Magisterio Nacional Primario»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Juliana Sacramento Buendía Vicent dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresor en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.* Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Cuenca.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado a las Inspectoras de Enseñanza Primaria de la provincia de Córdoba, doña María del Pilar Flórez de Quiñones Tomé y doña Josefa Moyano Navarro, y

Resultando que el Juez-Instructor declaró probados los hechos siguientes:

Vistas la Ley de Funcionarios de 22 de julio de 1918 y Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 2 de diciembre de 1932, Circular de 27 de abril de 1933 y demás de aplicación;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Imponer a la Inspectora de Enseñanza Primaria de Córdoba, doña Pilar Flórez de Quiñones Tomé, la sanción tercera del artículo 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, o sea, traslado de destino a otra provincia.

Segundo.—Sobreseer el expediente gubernativo incoado a doña Josefa Moyano Navarro sin imposición de sanción de clase alguna.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Adelina Larraga Bonhora, maestra nacional de Górliz-Sanatorio (Vizcaya), en súplica de que se le reconozca, como servicios prestados, el tiempo que medió entre su rehabilitación en la enseñanza y su posición definitiva en escuela nacional, y

Resultando que la señora Larraga fué sancionada, en virtud de expediente de depuración, por Orden de 14 de marzo de 1940 con la separación definitiva del Magisterio, siendo posteriormente sometido a revisión aquel expediente y rehabilitada la interesada por Orden de 8 de abril de 1943 (*B. O.* del Ministerio de 3 de mayo) con la sanción de *traslado fuera de las provincias Vascongadas, prohibición de solicitar cargos vacantes durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones Culturales y de Enseñanza;*

Resultando que, en consecuencia de esta Orden, la señora Larraga fué nombrada provisionalmente por la Junta Provincial de Enseñanza Primaria de Vizcaya en 21 de septiembre de 1943 para la escuela de Ammalloa-Ayuntamiento de Marquina-Jemein, de la misma provincia, posesionándose de dicho cargo en 25 del mismo mes, y que eleva instancia en súplica de que se le reconozca, como de servicios prestados, el tiempo que medió entre la publicación de la Orden de rehabilitación y su posesión en la escuela, a fin de completar los treinta y cinco años necesarios para alcanzar el 80 por 100 del sueldo como haber pasivo;

Vistas la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955, Orden ministerial de 1943 y demás aplicables;

Considerando que la rehabilitación acordada por la Orden ministerial de 8 de abril de 1943 no puede surtir efectos administrativos y económicos, sino a partir de la fecha en que la señora Larraga tomó posesión de la escuela adjudicada en virtud de aquel nombramiento, habida cuenta, de otra parte, de que la citada Orden ministerial no contenía declaración expresa en contrario ni fué impugnada en tiempo hábil;

Considerando, a mayor abundamiento, que el reconocimiento, a efectos de clasificación haber pasivo, de los servicios prestados, es competencia exclusiva de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, como ha recordado con carácter general la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de febrero de 1955 pero que, en todo caso, la primera condición exigida por la legislación de clases pasivas para considerar abonables los servicios es la de que hayan sido prestados efectivamente día por día, condición ésta que no se cumpliría en el supuesto inadmisible de que prosperara la pretensión de la señora Larraga,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la presente petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Vizcaya.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente que eleva la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava relativo al maestro nacional de Baños de Ebro, en la misma provincia, don Miguel Hermoso Díaz, separado del servicio activo por afección tuberculosa, y

Resultando que en virtud de la Orden ministerial de 31 de octubre de 1946 fué concedida, a instancia de parte, a don Miguel Hermoso Díaz, maestro nacional de Jaén, en aquella fecha la separación del servicio activo por afección tuberculosa, al amparo de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Resultando que, sometido a reconocimiento médico el señor Hermoso Díaz, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947, presenta certificación expedida en 3 de enero del año en curso por el Patronato Nacional Antituberculoso de Jaén, que acredita el padecimiento de una «coxartritis doble de etiología fímica que le ha producido sendas anquilosis de cadera más acentuada en el lado derecho, con gran limitación de función de ambos miembros inferiores. En la actualidad se pueden considerar clínicamente inactiva sus lesiones articulares. La exploración clínica y radioscópica de tórax es negativa»;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y disposiciones de aplicación;

Considerando que, manifestado en el diagnóstico emitido por el Patronato Nacional Antituberculoso de Jaén que las lesiones articulares del señor Hermoso Díaz se pueden considerar clínicamente inactivas y de que la exploración clínica y radioscópica de tórax es negativa, es forzoso concluir que el interesado carece de las condiciones exigidas para seguir disfrutando los beneficios establecidos por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que como el señor Hermoso Díaz padece, no obstante, una dolencia que al parecer le incapacita para el ejercicio de la enseñanza, deberá acogerse caso de no reunir las condiciones necesarias para prestar servicio, a lo que preceptúa el capítulo IV del Estatuto del Magisterio vigente sobre concesión de licencia por enfermedad y si, agotadas éstas, no pudiera tampoco reintegrarse al ejercicio de su cargo, deberá optar por la renuncia, excedencia o jubliación por imposibilidad física, prevenidas en el artículo 107 del mismo Cuerpo legal,

Este Ministerio hha resuelto :

1.º Declarar la improcedencia de que don Miguel Hermoso Díaz continúe separado del servicio activo por afección tuberculosa, al amparo de lo preceptuado en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940.

2.º Que si el interesado no se encuentra en condiciones físicas de ejercer la enseñanza, solicite licencia por enfermedad en la forma que preceptúa el capítulo IV del Estatuto del Magisterio, pudiendo acogerse, una vez agotadas éstas, a lo que dispone el artículo 107 del mismo Cuerpo legal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio Nacional, promovido por doña Africa Mediavilla Jáudenes, y

Resultando que la solicitante desempeñó en propiedad la Escuela Unitaria número 6, de Fuente de Cantos (Badajoz), hasta el 14 de noviembre de 1953, fecha en que pasó con carácter provisional a la de Dar-Drius (Marruecos), que sirvió hasta el 31 de agosto de 1954, en que cesó a causa de enfermedad;

Resultando que la interesada solicita la rehabilitación, aportando certificación de buena conducta de la Autoridad local, hoja de servicios, certificación facultativa expedida por tres médicos que acredita no padecer enfermedades infecto-contagiosas ni defectos físicos que le impidan dedicarse a la Enseñanza, e informe fa-

vorable de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria;

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955, y

Considerando que, en cuanto que la interesada aporta a su solicitud los documentos que exige el artículo 7.º del Decreto, se estima procedente su rehabilitación, aunque deberá reingresar al final del Escalafón, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 6.º del mismo,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto rehabilitar a doña María de Africa Mediavilla Jáudenes para que reingrese en el Magisterio al final del Escalafón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

HABILITADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de fianza, incoado por las herederas del que fué Habilitado de los maestros nacionales del Partido Judicial de Sevilla, don Miguel Bravo Ferrer;

Resultando que don Miguel Bravo Ferrer desempeñó el cargo de Habilitado de los maestros nacionales del Partido Judicial de Sevilla, desde septiembre de 1900 hasta el 1 de julio de 1955, en que cesó por fallecimiento, teniendo constituído en la Caja General de Depósitos, valores de 25.000 pesetas integrados por los siguientes títulos: Uno de la emisión de 1 de octubre de 1949, Serie C, número 31.384, por valor de 5.000 pesetas. Otro de la emisión de 1 de abril de 1928, Serie C, número 1.362-3, por valor de 10.000 pesetas. Otro de la misma emisión que el anterior, Serie C, sin número, por valor de 5.000 pesetas; y otro de la emisión de 15 de agosto de 1935, Serie C, número 98.659, por valor de 5.000 pesetas;

Resultando que las hijas del mencionado Habilitado, nombradas herederas en virtud de testamentto abierto, solicitan la devolución de la fianza; que no se ha presentado reclamación alguna durante el período abierto para ello y que tanto el Tribunal de Cuentas como la Ordenación Central de Pagos, informan que no hay responsabilidad conocida contra el señor Bravo Ferrer;

Visto el Código civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que el señor Bravo Ferrer, ha cesado en el cargo de Habilitado, y probado en este expediente que no hay responsabilidad conocida contra el mismo, procede la cancelación de la fianza y su devolución a los herederos nombrados por el mencionado Habilitado, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales, inherentes a este acto,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por don Miguel Bravo Ferrer, para responder de su gestión como Habilitado de los maestros nacionales del Partido Judicial de Sevilla y que la misma sea devuelta a sus hijas nombradas herederas en virtud de testamento abierto, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Heliodoro Fuentes Pérez, S. J., Director de la Escuela de Formación Profesional Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la reforma y ampliación de sus instalaciones de dicho Centro; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1958),

Este Ministerio ha dispuesto: :

Primero. Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de reforma y ampliación de sus instalaciones de la Escuela Profesional Industrial «Loyola», de Aranjuez (Madrid).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativos de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instalaciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por Sor Blanca Sánchez, Superiora del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», en Valencia de Alcántara (Cáceres), en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción e instalaciones de un nuevo edificio para el citado Colegio, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1958),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción e instalaciones del Colegio «Nuestra Señora de los Remedios», de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de las Inspecciones correspondientes, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de

Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de toda estas obligaciones podrá realizarsee en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus reespectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29), sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda Madre Sor Vicenta Areso Beroiz(Superiora de las Hijas de la Caridad del Colegio de San Vicente de Paúl, en Gijón (Oviedo), calle de la Caridad, número 8, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 23 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1958,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio de San Vicente Paúl, de Gijón.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 1 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsertario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por doña Mercedes Vives, Presidenta general del Instituto de «Damas Catequistas», establecido en España, con domicilio en Madrid, calle de Francisco de Rojas, número 4, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio Mayor, denominado «Dolores Sopeña», en esta capital, en solar de su propiedad, sito en la calle Francisco de Rojas, número 4; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 10 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de enero del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social, a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de Colegio Mayor, denominado «Dolores Sopeña», de Madrid.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

PERSONNAL TECNICO

Ilmo. Sr.: El desarrollo del Plan Nacional de Construcciones Escolares exige que, durante los cinco años de ejecución del mismo, la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas disponga de los medios mínimos precisos para el cumplimiento de las múltiples tareas que, en relación con dicho Plan, le corresponden. En su virtud, este Ministerio, oído el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos, a través de la Dirección General de Arquitectura, ha tenido a bien convocar un concurso para cubrir dos plazas de Arquitectos en la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, conforme a las siguientes bases:

I. Documentos que se exigen: 1. Título de Arquitecto español, que se acreditará mediante su presentación o copia legalizada. 2. Certificación de no tener antecedentes penales. 3. Certificación del Colegio de Arquitectos de no haber sido san-

cionado profesionalmente. 4. Certificación de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que impida el normal desarrollo del cargo. 5. Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad municipal de la residencia del concursante. 6. Certificación de adhesión al Movimiento Nacional, extendida por la Jefatura Provincial correspondiente. 7. «Curriculum Vitae», en el que se deetalle el historial, méritos y circunstancias profesionales, especialmente los que acrediten un conocimiento de las construcciones escolares.

II. Serán obligaciones del cargo cuantas constituyen la actividad de la Oficina Técnica para la construcciones de Escuelas: entre otras, estudios para planificacioón y normas, control de proyectos, control de obras, inspección de obras y, en general, los trabajos de carácter técnico-arquitectónicos que disponga la superioridad.

III. Los servicios se prestarán en la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas, bajo las órdenes del Arquitecto Jefe de dicha Oficina. 2. El horario será de nueve y media a catorce. 3. Se establece la retribución mensual, mínima y fija de 3.500 pesetas, más una paga extraordinaria, por el mismo importe, en julio y otra en diciembre. Los trabajos extraordinarios devengarán el abono de las gratificaciones correspondientes. Si se realizasen trabajos que, por aplicación de la legislación y tarifas vigentes, devengasen honorarios, en el caso de exceder éstos de dicha retribución mensual, se abonaría la diferencia. Dichos honorarios experimentarán los descuentos señalados en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942. 4. Los gastos de desplazamientos se abonarán aplicando el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949. Tanto la retribución mensual y las extraordinarias de julio y diciembre, como las correspondientes a dichos gastos de desplazamiento, serán abonadas con cargo al presupuesto de la Junta Central de Construcciones Escolares. 5. Se concederá una vacación anual de treinta días.

IV. 1. La prestación de servicios durará cinco años, que es el período correspondiente a la ejecución del Plan extraordinario de Construcciones Escolares. 2. Esta prestación de servicios no da lugar a derechos pasivos.

V. 1. El Jurado estará presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria y lo compondrán, además, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica para la Construcción de Escuelas, un Arquitecto designado libremente por el Ministerio de Educación Nacional, otro Arquitecto nombrado por la Dirección General de Arquitectura, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, y el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, que actuará como Secretario del Jurado. 2. Se considerarán méritos preferentes los premios, distinciones y cuantas otras circunstancias signifique un conocimiento de las construcciones escolares, así como de la organización, planificación y control de obras. También serán tenidos en cuenta los servicios prestados al Estado, en particular al Ministerio de Educación Nacional y especialmente a la Dirección General de Enseñanza Primaria. 3. El Jurado razonará el fallo, que será inapelable.

VI. El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, dentro de cuyo plazo sólo se exigirá la solicitud en la que se manifieste que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas y el «Curriculum vitae», así como el resguardo de haber satisfecho 30 pesetas por formación del expediente, cuyo importe deberá hacerse efectivo en la Caja Unica del Departamento. Los restantes documentos fijados en los números 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de la base I de esta convocatoria sólo se exigirán a los dos concursantes que seleccione el Jurado.

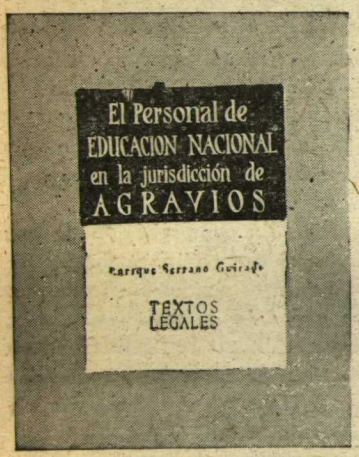
Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria. Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 21 de abril de 1958 — Núm. 32

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Programas.—Resolución de la Dirección General por la que se aprueban y publican los correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato 1047

Rectificación a los programas de Bachillerato que anteceden 1090

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PROGRAMAS

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo de las normas sobre cuestionarios y texto para el Bachillerato contenidas en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), y como continuación de los programas correspondientes a los cursos primero y quinto aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media en 8 de junio de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 1.º de agosto),

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto:

Primero.—Quedan aprobados los programas de los cursus segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato, redactados por el Centro de Orientación Didáctica, como desarrollo de los cuestionarios generales, y cuyo texto se insertará a continuación de esta Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio.

Segundo.—Los exámenes de los alumnos libres correspondientes a las asignaturas de los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato (Decreto de 31 de mayo de 1957, *Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio) habrán de ajustarse forzosamente a los programas que por la presente Orden quedan aprobados.

Tercero.—Estos programas podrán servir de guía, sin carácter alguno de obligatoriedad, a quienes se propongan redactar libros de texto para los cuatro cursos citados del nuevo plan de estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director General, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Plan de Bachillerato 1957

Programas de los cursos 2.º, 3.º, 4.º y 6.º

Programas de segundo curso

RELIGION

JESUCRISTO SEGUN LOS EVANGELIOS

LECCION 1

Los Evangelios.—¿Qué se estudia en esta parte de la Religión?—Libros en que se contiene la Vida y doctrina de Jesucristo.—El Evangelio de Jesucristo, según San Mateo, San Marcos, San Lucas y San Juan.—Uso de los Santos Evangelios.

Liturgia: Idea del sacrificio.

LECCION 2

Nociones geográficas de Palestina.—Situación, límites y extensión de Palestia.—Montes y ríos.—División territorial: Judea, Samaria, Galilea, Perea y Decápolis.

Liturgia: El sacrificio de Jesucristo.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LECCION 3

Aspecto político y religioso de Palestina.—Estado político de Palestina al advenimiento de Jesucristo.—El Templo.—La Sinagoga.—Los levitas, los sacerdotes.—El Sumo Sacerdote.—El Sanedrín.—Los fariseos, saduceos y publicanos.

Liturgia: La Santa Misa, único sacrificio de la Nueva Ley.

LECCION 4

Preparación de la venida de Jesús al mundo.—La Virgen María.—San José.—Los Padres del Bautista.—La Anunciación.—Visitación de María a Isabel.—El Magnificat.—Nacimiento del Bautista.

Liturgia: Semejanzas y diferencias entre el sacrificio de la Misa y el de la Cruz.

LECCION 5

Nacimiento de Jesús.—Adoración de los Pastores.—Circuncisión de Jesús.—Purificación de María y presentación de Jesús en el Templo.

Liturgia: La Misa en los primeros tiempos de la Iglesia; el ágape.

LECCION 6

Infancia y vida oculta de Jesús.—Adoración de los Magos.—Huída a Egipto.—Degollación de los Inocentes.—Regreso de Egipto.—Jesús en el Templo a los doce años. Vida oculta en Nazaret.—Ejemplos que nos da en estos años.

Liturgia: Partes de la Misa.

LECCION 7

Período preparatorio de la vida pública.—Predicación del Bautista.—Bautismo de Jesús.—Ayuno y tentaciones en el desierto.—Embajada del Sanedrín a San Juan Bautista.—Primeros discípulos de Jesús.—Primer milagro en las bodas de Caná.—Jesús se dirige a Cafarnaum.

Liturgia: Preces ante la gracia: Salmo 42: *Iudica me, Deus.*

PRIMER AÑO DE LA VIDA PUBLICA DE JESUS

LECCION 8

Jesús se presenta en Jerusalén en la fiesta de la Pascua. Los vendedores expulsados del Templo.—Conversación con Nicodemo.—Encarcelamiento de San Juan Bautista. Encuentro con la Samaritana.—Curación del hijo del Régulo.

Liturgia: Confiteor.

LECCION 9

La pesca milagrosa.—Vocación de los primeros Apóstoles.—Jesús en la sinagoga de Nazaret.—Curación de un leproso.—Curación de un paralítico en Cafarnaum.—Vocación de San Mateo.

Liturgia: Introito, Kyries, Gloria y Colecta.

SEGUNDO AÑO DE LA VIDA PUBLICA DE JESUS

LECCION 14

Curación de la hija de la Cananea.—San Pedro reconoce a Jesucristo como Hijo de Dios.—Promesa del primado.—Jesús predice su Pasión.—La Transfiguración de Jesús.—Jesucristo paga el tributo al Templo.

Liturgia: Canon de la Misa.—Memento de vivos.

LECCION 15

El buen samaritano.—Marta y María.—Jesús en la fiesta de los Tabernáculos.—Curación del ciego de nacimiento.—Alegoría del Buen Pastor.

Liturgia: Consagración y elevación.

LECCION 16

Jesús en la fiesta de la Dedicación.—Parábolas de la oveja perdida y de la dracma.—El hijo pródigo.—El rico Epulón y el pobre Lázaro.—El mayordomo infiel.

Liturgia: Memento de los difuntos: pequeña, elevación.

LECCION 17

Curación de los diez leprosos.—Parábola del fariseo y del publicano.—El joven rico.—Los trabajadores de la vida.—Resurrección de Lázaro.—La conversión de Zaqueo.—Unción de Jesús en Betania.

Liturgia: Pater Noster.—Fracción del pan.—Agnus Dei.

ULTIMA SEMANA

LECCION 18

Entrada triunfal de Jesús en Jerusalén.—Arroja del Templo por segunda vez a los negociantes.—Parábola de los dos hijos.—De los viñadores homicidas.—Del banquete nupcial.

Liturgia: Osculo de paz y oraciones preparatorias para la Comunión.

LECCION 19

El tributo al César.—El primer Mandamiento.—Profecía sobre la destrucción de Jerusalén y sobre el fin del mundo.

Liturgia: Comunión del sacerdote y de los fieles.

LECCION 20

Parábola de las Vírgenes prudentes y de las Vírgenes necias.—Parábola de los talentos.—Traición de Judas. Ultima Cena.—Lavatorio de los pies.

Liturgia: Antífona de la Comunión y Oración postcomunión.

LECCION 21

Institución de la Eucaristía y del Sacerdote.—El precepto del amor.—La promesa del Espíritu Santo.

Liturgia: Despedida, bendición al pueblo y último Evangelio. Preces finales.

PASION Y MUERTE DE JESUS

LECCION 22

La oración del Huerto.—El Prendimiento.—Jesús ante Anás y Caifás.—Negaciones de San Pedro.—Desesperación y muerte de Judas.

Liturgia: Modo de oír la Santa Misa.—Uso del Misal.

LECCION 23

Jesús ante Pilato y Herodes.—Jesús y Barrabás.—La flagelación y Coronación de espinas.—Jesús condenado a muerte.

Liturgia: Modo de ayudar a Misa.

LECCION 24

Camino del Calvario.—La Crucificación.—Las siete pa-

labras.—Muerte de Jesús.—La herida del costado.—La sepultura.
Liturgia: Misas dialogadas.

RESURRECCION Y VIDA GLORIOSA DE JESUS

LECCION 25

Resurrección de Jesús.—Principales apariciones.
Liturgia: La Misa cantada.

LECCION 26

Jesús constituye a San Pedro Jefe Supremo de la Iglesia.—Ascensión de Jesús a los Cielos.—Venida del Espíritu Santo.
Liturgia: Misa de Difuntos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En este Curso, el Profesor deberá establecer frecuentes relaciones entre las promesas, profecías y figuras del Mesías, ya estudiadas en el primer Curso de Bachillerato, y su realización en la persona de Jesucristo.

Como lectura complementaria ilustrativa, se servirá el Profesor del texto de los Evangelios, sobre todo para los pasajes más sustantivos.

En este Curso, de una manera especial, se recomienda el uso de mapas, gráficos, itinerarios y, en general, de ilustraciones visuales que amenizan e instruyen.

También es conveniente el uos de medios complementarios auditivos (cintas magnetofónicas...) sobre episodios evangélicos.

Encuádrense los relatos evangélicos en el ambiente de la época por medio de indicaciones geográficas, históricas, arqueológicas, etc.

Destáquense con claridad las enseñanzas de índole moral que se deducen de los sucesos, parábolas, milagros, etc.

En los Centros docentes donde hay Capilla, conviene explicar la Liturgia de la Misa durante su celebración en diferentes días.

Donde no la hubiere, puede hacerse por medio de películas, filminas, etc.

LENGUA ESPAÑOLA

LECCION 1

Sintaxis.—Oración gramatical: elementos esenciales. El sujeto.—Palabras que pueden hacer de sujeto.—El predicado.—Clases de predicado.—Concordancia de sujeto y predicado.—Elipsis.
Recuadro: Signos de puntuación.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 2

Los complementos.—Clases de complementos.—Complementos del sujeto.—Complementos del predicado nominal.—Complementos del predicado verbal —Complementos de otro complemento.
Recuadro: Uso de la coma.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 3

La oración simple.—Clasificación de la oración simple por la índole del predicado: oraciones atributivas y oraciones predicativas.—Oraciones predicativas activas. Oraciones predicativas pasivas.—Oraciones reflexivas, recíprocas y de pasiva refleja.
Recuadro: Uso del punto y coma.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 4

La oración simple según el modo del verbo.—Oraciones enunciativas.—Oraciones interrogativas.—Oraciones exclamativas.—Oraciones dubitativas.—Oraciones optativas.—Oraciones exhortativas.—Oraciones imperativas.
Recuadro: Uso de los puntos.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 5

El sustantivo.—Breve resumen de lo expuesto en el curso anterior.—Funciones sintácticas del sustantivo: sujeto, atributo, complemento del verbo.—Complemento de otro sustantivo: aposición.—Complemento de un adjetivo.—Vocativo.
Recuadro: Uso del punto final.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 6

El adjetivo.—Breve resumen de lo expuesto en el curso anterior.—Sintaxis del adjetivo.—Posición del adjetivo.—Adjetivos cuyo significado varía según su posición. Adverbialización del adjetivo.—Sustantivación.—Modificaciones y determinaciones del adjetivo.
Recuadro: Puntos suspensivos.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 7

El artículo.—Breve resumen de lo expuesto en el curso anterior.—Origen histórico del artículo.—Uso del artículo indeterminado.—Uso del artículo determinado.
Recuadro: El paréntesis.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 8

El pronombre: breve resumen de lo expuesto en el Curso anterior.—Pronombres personales.—El pronombre personal como sujeto.—El pronombre personal como complemento.—Formas tónicas y átonas.—El neutro pronominal.—*Leísmo, laísmo* y *loísmo*.
Recuadro: Interrogación.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 9

El pronombre SE.—Diversas funciones del pronombre SE.—Los posesivos.
Recuadro: Admiración.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 10

El verbo.—Breve resumen de lo expuesto en el Curso anterior.—Los modos del verbo.—El modo indicativo: su significación.—El modo subjuntivo: significación.—El potencia.—El modo imperativo.
Recuadro: Comillas.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 11

Los tiempos del verbo.—Tiempos simples y compuestos.—Tiempos perfectos e imperfectos.—Valor de los tiempos: significado y uso del presente.—El pretérito imperfecto.—El pretérito pluscuamperfecto.—Pretérito anterior.—Pretérico indefinido y pretérito perfecto.—Futuro imperfecto.—Futuro perfecto.—Potencial simple.—Potencial compuesto.—Escasa significación temporal de las formas subjuntivas.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 12

Formas no personales del verbo.—El infinitivo.—Diversas funciones del infinitivo.—El gerundio y sus funciones.—El participio.—Funciones del participio.
Recuadro: Guión mayor o raya.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 13

Verbos regulares: repaso de su conjugación.—Verbos auxiliares: repaso de la conjugación de *haber* y *ser*.
Recuadro: Acento ortográfico.—Clasificación de las palabras por el acento ortográfico.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 14

Verbos irregulares.—Agrupación de tiempos en los verbos irregulares.—Irregularidades en la radical.—Irregulares en la desinencia.—Participios irregulares.
Recuadro: Acentuación de las palabras agudas.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 15

Verbos defectivos.—Verbos impersonales.—Verbos modales.—Frases verbales.—Frases verbales más frecuentes.—La voz pasiva.—Pasiva refleja.
Recuadro: Acentuación de las palabras graves y esdrújulas.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 16

Complementos del verbo.—Complementos nominales. Complementos pronominales.—Complementos predicativos.
Recuadro: Acentuación de los monosílabos.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 17

El adverbio.—Breve resumen de lo expuesto en el Curso anterior.—Funciones del adverbio en la oración.—Partes de la oración que actúan como adverbios.—Colocación del adverbio.—Adverbios con preposición.—Adverbios interrogativos, demostrativos y relativos.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 18

Las preposiciones.—Función de la preposición.—Elemento inicial de la relación y término de la preposición. Uso de las preposiciones más importantes.—Agrupación de preposiciones.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 19

La conjunción.—Función de la conjunción.—Conjunciones coordiantes y subordinantes.—Clases de conjunciones coordinantes.—Clases de conjunciones subordinantes.—La interjección.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 20

Sintaxis de la oración compuesta.—Clases de oraciones compuestas.—La yuxtaposición.—Oraciones coordinadas.—Oraciones coordinadas especulativas, distributivas, diyuntivas y adversativas.
Recuadro: Redacción: propósitos fundamentales (claridad y precisión).
Ejercicios y lecturas.

LECCION 21

Oraciones subordinadas.—Oración principal y oración subordinada.—Clasificación de las oraciones subordinadas.— Subordinadas sustantivas.—Subordinadas sustantivas en función del sujeto.—Subordinadas sustantivas en función de complemento directo, indirecto o circunstancial.—Subordinadas sustantivas en función de complemento de un sustantivo o de un adjetivo.
Recuadro: Algunos consejos para redactar bien (claridad de concepto, adecuación de concepto y exposición, sencillez en la expresión evitando las palabras rebuscadas, etc.).
Ejercicios y lecturas.

LECCION 22

Oraciones subordinadas adjetivas o de relativo.—El antecedente.—Oraciones de relativo especificativas.—Oraciones de relativo explicativas.—Sustantivación de estas oraciones.—Adverbios relativos.
Recuadro: La carta (concepto de la carta clases de cartas, normas para su redacción, etc.).
Ejercicios y lecturas.

LECCION 23

Oraciones subordinadas adverbiales.—Oraciones subordinadas adverbiales de lugar, de tiempo y de modo.—Oraciones adverbiales comparativas.—Oraciones subordinadas condicionales, concesivas, consecutivas y casuales.
Recuadro: La descripción (consejos sobre ella).
Ejercicios y lecturas.

LECCION 24

El lenguaje.—Sonidos y letras.—Producción del sonido articulado.—Respiración, fonación y articulación.—Vocales y consonantes.—División de las vocales por su articulación.—Vocales largas y breves.
Recuadro: La narración.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 25

Las consonantes.—Clasificación de las consonantes por su punto de articulación.—Clasificación de las consonantes por un modo de articulación.—Consonantes vibrantes y laterales.—Consonantes sordas y sonoras.
Recuadro: El diálogo.—Manera de destacar el diálogo en la escritura.
Ejercicios y lecturas.

LECCION 26

Entonación.—Entonación y oración.—Grupo fónico.—Entonación de las oraciones simples.—Entonación de las oraciones compuestas.
Recuadro: La poesía y el verso.
Ejercicios y lecturas.

LECTURAS

Advertencia: Como las propuestas en el Curso anterior, estas lecturas fueron señaladas en la Reunión de Profesores de la asignatura y publicadas en la «Guía Didáctica de la Lengua y Literatura Españolas en el Bachillerato» con autorización eclesiástica.

1. Episodio de las uvas y el vino del *Lazarillo de Tormes*.
2. Algún fragmento de los «*Comentarios Reales*», del Inca Garcilaso.

3. Un pasaje del Beato Juan de Avila.
4. Aventura de los Molinos de viento del *Quijote*.
5. Alguna muestra del teatro breve español clásico y moderno (Lope de Rueda Cervantes, Benavente, etc.).
6. Alguna de las *Historias Nacionales*, de Pedro Antonio de Alarcón.
7. Algún pasaje de los *Episodios Nacionales*, de la primera serie de Pérez Galdós.
8. Un cuento de Antonio de Trueba.
9. Algún cuento de Emilia Pardo Bazán.
10. Un cuento del P. Luis Coloma.
11. Un fragmento de Francisco Rodríguez Marín.
12. *Un castellano leal*, del Duque de Rivas.
13. Seis romances.
14. Canciones populares tradicionales acompañadas de su música.
15. Una «Oriental», de Zorrilla.
16. Un poema de Gabriel y Galán.
17. *Castilla*, de Manuel Machado.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

1) *Distanciar los dictados. Basta con uno cada quince días, buscando ya párrafos más complicados.*

2) *Menudear las redacciones hasta llegar a una por semana. En este sentido deben tenerse en cuenta los temas propuestos en la citada «Guía Didáctica».*

3) *Los ejercicios de lectura y vocabulario deben hacerse diariamente.*

4) *De cuando en cuando deben hacerse ejercicios de* recitación *y* juego escénico.

GEOGRAFIA UNIVERSAL

PRIMERA PARTE: GEOGRAFIA GENERAL

LECCION 1

Cosmografía.—El Universo.—Los astros.—El Sistema Planetario Solar.—La Luna: forma, dimensiones, movimientos, fases.—Los eclipses: sus clases.

Lecturas geográficas.—Cuestiones geográficas.

LECCION 2

La Tierra: forma y dimensiones.—Movimientos: consecuencias.—La eclíptica.—La orientación.—Distintas maneras de orientarnos.—Los puntos cardinales.

Eje, polos, ecuador, meridianos, paralelos, trópicos y círculos polares de la Tierra.—Zonas de la Tierra.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 3

Geografía matemática.—Coordenadas geográficas: latitud y longitud geográfica.—Los mapas y sus clases.—La escala.—La representación del relieve.—Signos convencionales más corrientes.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 4

Geografía física.—La estructura de la Tierra.—La superficie de la Tierra y océanos.—Hemisferios continental y marítimo.—Las penínsulas.—Las islas.—Los mares.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 5

La atmósfera.—Los vientos: causas y clasificación.—Meteoros: sus clases.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 6

El clima: definición.—Su importancia.—Sus factores. Las principales zonas climáticas mundiales.—La vegetación: flores y cultivos.—Principales zonas mundiales de vegetación.—La fauna: su diferenciación de la ganadería.—La fauna acuática.—La fauna terrestre.—La acción de los seres vivos en la superficie terrestre.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 7

La Hidrosfera.—El agua del mar.—Movimientos del mar.—Las aguas continentales.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 8

Las formas del relieve terestre: las montañas, mesetas, llanuras y depresiones.—Las costas.—Los volcanes: sus partes, sus tipos y su origen.—Distribución mundial de los volcanes.—Los terremotos: principales zonas sísmicas mundiales.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 9

Geografía humana.—El hombre y el medio geográfico: influencias mutuas.—Aparición del hombre sobre la Tierra.—Razas humanas y su dispersión geográfica.—La población actual del globo terráqueo y su desigual reparto por el mundo.—El «habitat» y sus formas.—La vivienda, el pueblo y la ciudad.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 10

Geografía económica.—Materias primas, artículos semifabricados y productos elaborados.—El comercio.—Principales productos vegetales alimenticios y su área de expansión.—Materias textiles vegetales.—Los productos forestales.—La ganadería.—La pesca.—Productos téxtiles animales.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 11

Combustibles: carbón y petróleo.—Metales preciosos. Metales útiles.—Importación actual del uranio.—La hulla blanca.—La industria.—Industrias alimenticias.—Industrias textiles.—Industrias forestales.—Industrias metalúrgicas.—Las comunicaciones y los medios de transporte.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 12

Geografía política.—Estado, Nación y País.—El territorio de soberanía.—Las comunicaciones.—Dominios, colonias, protectorados y mandatos o fideicomisos.—El imperialismo colonial moderno: su crisis actual.

Lecturas.—Cuestiones.

SEGUNDA PARTE: GEOGRAFIA DESCRIPTIVA

LECCION 13

Descripción general de Europa.—Situación y extensión de Europa.—Mares y costas.—Relieve.—Climas.—Ríos.—Lagos.—Economía.—Población y razas.—Religiones.—Los Estados europeos.

Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 14

Europa occidental.—Francia: situación y extensión.—Geografía física.—Geografía humana.—Geografía económica.—El Imperio colonial francés.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 15

Benelux: países que comprende.—Bélgica: geografía física y humana.—Recursos económicos.—El Congo Belga.—Holanda o Países Bajos: geografía física y humana.—Recursos económicos.—Los restos actuales del Imperio colonial holandés.—Luxemburgo.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 16

El archipiélago británico: Gran Bretaña: el relieve y las costas.—Irlanda.—Clima e hidrografía de las Islas Británicas.—Organización política de las Islas Británicas.—Población y principales ciudades.—Geografía económica del Reino Unido e Irlanda.—El Imperio colonial británico.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 17

Europa nórdica.—La Península Escandinava.—Geografía física.—Recursos naturales.—Suecia.—Noruega.—Geografía física de Dinamarca.—La población.—Recursos económicos.—Finlandia: geografía física, humana y económica.— Islandia.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 18

Europa central.—El territorio alemán: sus grandes regiones naturales.—El suelo.—Las costas.—El clima.—la hidrografía.—Geografía humana: la población y las ciudades.—Vida económica.—Comercio y vías de comunicación.— La actual división política de Alemania.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 19

Polonia.—Relieve.—Hidrografía y clima.—Población y ciudades importantes.—Recursos económicos.—*Checoslovaquia.*—Geografía física y humana.—Recursos.—*Suiza.*—Geografía física.—Población y recursos.—Los elementos plurinacionales de Suiza.—*Austria.*—condiciones geográficas y recursos económicos.—Ciudades.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 20

Europa oriental.—Rusia europea: situación y extensión. — Geografía física.—Geografía humana.—Geografía económica.—Los antiguos «Estados bálticos».—Transformación de la economía.—El imperialismo comunista.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 21

Europa danubiana.—Hungría: condiciones geográficas y recursos económicos.—*Rumania*: condiciones geográficas y recursos económicos.—*Yugoslavia*: condiciones geográficas y recursos económicos.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 22

Europa meridional. Portugal: situación y extensión.—Geografía física.—Población y recursos.—Provincias insulares.—El Imperio colonial portugués.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 23

Italia: situación y extensión.—Las grandes regiones naturales de Italia.—El suelo.—Las costas.—El clima.—Geografía humana.—Geografía económica.—*Península balcánica*: geografía física y humana.—*Bulgaria.—Turquía europea.—Grecia.—Albania.*
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 24

Descripción general de Asia.—Situación y extensión de Asía.—Mares y costas.—Relieve.—Climas.—Ríos.—Lagos.—Economía. La población, razas y religiones.—Estados independientes de Asia y colonias europeas.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 25

Asia rusa.—Geografía física, humana y económica de la región.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 26

Asia monzónica.—Geografía física, humana y económica de esta gran región.—Países que comprende.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 27

Asia del Suroeste.—Geografía física, humana y económica de esta región.—Países que comprende.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 28

Descripción general de Africa.—Situación y extensión de Africa.—El relieve.—Las costas.— Climas.—Hidrografía.—Recursos minerales.—La población.—Estados independientes de Africa, provincias y posesiones europeas.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 29

Africa septentrional.—Geografía física, humana y económica.—Países que comprende (Marruecos, Argelia, Túnez, Libia, Egipto).
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 30

Africa occidental y oriental.—Geografía física, humana y económica.—Países: Sahara, Sudán, países del Golfo de Guinea, Abisinia.
Lecturas.—Cuestiones.

LECCION 31

Africa austral y ecuatorial.—Geografía física, humana y económica.—Países: Congo, Meseta de los Grandes Lagos, Unión Sudafricana, Angola y Mozambique, Madagascar.
Lectura.—Cuestiones.

LECCION 32

Descripción general de América.—Situación y extensión del doble continente americano.—Mares y costas.—El relieve. — Climas. — Hidrografía.—Recursos mineros en general.—Población y razas.—Religión.—Los Estados americanos y las poseciones extranjeras en América.
Lectura.—Cuestiones.

LECCION 33

América del Norte.—El Canadá: situación y extensión.—Geografía física.—Geografía humana.—Gobierno. Geografía económica.—Los recursos mineros.—La industria.—El comercio y las vías de comunicación.—

Groenlandia: condiciones geográficas e importancia actual.—*Alaska:* condiciones geográficas y recursos económicos.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 34

Estados Unidos de América del Norte.—Situación y extensión.—El relieve.—Las costas.—Los climas.—La hidrografía.—Geografía humana.—El Gobierno.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 35

Estados Unidos de América del Norte (Continuación).—Geografía económica.—La agricultura.—Los bosques.—La ganadería.—La industria.—Las vías de comunicación.—Puertos más importantes.—El comercio interior y exterior.—La actual potencialidad económica americana.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 36

Méjico y América Central.—Méjico: situación y extensión.—Constitución física.—La población.—Ciudades importantes.—Principales recursos.—América Central: geografía física.—Recursos naturales.—La población.—Las *Repúblicas ístmicas.*—Las posesiones extranjeras.—Las Antillas y su clasificación.—*Cuba.*—*República Dominicana.*—*Haití.*—Las posesiones extranjeras en las Antillas.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 37

Los países andinos.—Geografía física, humana y económica.—Países que comprende.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 38

La Meseta de las Guayanas y el Brasil.—Geografía física, humana y económica de estas regiones.—Países que comprende.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 39

Los países del Plata.—El relieve.—Costas.—Climas.—Hidrografía.—*Argentina:* extensión, población, ciudades más importantes.—Vida económica.—Industrias.—*Uruguay:* condiciones greográficas y recursos.—*Paraguay:* condiciones geográficas y recursos.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 40

Descripción general de Oceanía.—Situación y extensión.—División.—Mares y costas.—Climas.—Hidrografía.—Recursos mineros.—Población.—Razas.—Religiones.—Posesiones extranjeras.—*Australia:* condiciones geográficas.—Recursos económicos.—Ciudades importantes.—*Tasmania.*—*Nueza Zelanda:* condiciones geográficas y recursos.

Lectura.—Cuestiones.

LECCION 41

Las grandes etapas del descubrimiento de la Tierra.—Los viajes de la Antigüedad y de la Edad Media.—La época de los grandes descubrimientos geográficos.—Los grandes viajeros del siglo XVI.—Los grandes viajes por Africa del siglo XIX.—Las expediciones polares del siglo XX.—La conquista del Himalaya, del fondo del mar y de las altas capas atmosféricas.

Lectura.—Cuestiones.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se pueden tener presentes las orientaciones metodológicas propuestas para la Geografía de España de primer cudso. Deben hacerse algunas indicaciones sobre las lecturas geográficas, que deben acompañar a cada lección de la Geografía Universal del segundo curso de Bachillerato. Dichas lecturas pueden ser un poderoso auxiliar de la enseñanza geográfica, ya que sirven para recapitular o ampliar lo ya explicado en clase, dotando al alumno, de paso, de una elemental bibliografía geográfica y dirigiendo su atención hacia el punto determinado que convenga destacar.

Existen muy pocos libros en castellano de lecturas geográficas, y aún éstas figuran en ediciones agotadas hace muchos años o en libros infantiles, por lo que es muy conveniente repasar cuidadosamente los fragmentos que se han de incluir en los textos y se van a utilizar en clase.

Los libros de viajes, considerados tradicionalmente como las mejores lecturas geográficas, sólo cumplen parcialmente esta misión.

Otras fuentes importantes de lecturas geográficas son: fragmentos de buenos libros geográficos, artículos de revistas, periódicos, anuncios, etc. También merecen atención las obras literarias, canciones populares, etc.

Para ser eficaz, la lectura geográfica debe ser comentada en clase.

A continuación se expone una sucinta bibliografía sobre estas materias. Para ampliarla véase «Enseñanza Media», número 4, págs. 10 y siguientes:

a) Libros específicos de lecturas geográficas:
- — BANSE, EDWALD: «*Los descubridores de la Tierra*». *Labor. Barcelona*, 1945.
- — DANTIN CERECEDA, J.: «*Exploradores y conquistadores de Indias*». *Biblioteca Literaria del Estudiante. Madrid*, 1934.
- — DANTIN, CERECEDA, J.: «*El libro de la Tierra*». *Seix y Barral. Barcelona.*
- — PASTOR, L.: «*Lecturas geográficas*». *Seix y Barral. Barcelona.*

b) Colecciones de libros de viajes:
- — *Colección Austral. Espasa-Calpe. Buenos Aires (selección).*
- — *Colección Estudio. Seix y Barral. Barcelona (selección).*
- — *Colección Grandes Viajes Clásicos. Espasa-Calpel. Madrid.*
- — *Colección Iberia. Barcelona (selección).*

MATEMATICAS

LECCION 1

Revisión del sistema de medidas.—Sistema métrico decimal.—Unidades de longitud.—Unidades de superficie.—Unidades de volumen, de capacidad y de peso.—Equivalencia entre estas últimas.—Sistema angular y sistema cronométrico.—Ejercicios.

LECCION 2

Revisión de los números concretos.—Medida de una cantidad.—Números concretos.—Transformación de números complejos e incomplejos.—Cálculo con números concretos.—Ejercicios.

LECCION 3

Divisibilidad.—Notación literal de los números.—Conceptos de múltiplo y divisor.—Propiedad transitiva.—Suma o diferencia de múltiplos de un número: Operación de sacar factor común.—Caso en que todos los sumandos, menos uno, son múltiplos de un número.—Aplicación a la división entera.—Ejercicios.

LECCION 4

Divisibilidad (Continuación).—Criterios de divisibilidad.—Divisibilidad por 10.—Divisibilidad por una unidad seguidas de ceros.—Divisibilidad por 2 y por 5.—

Divisibilidad por 4 y por 25.—Divisibilidad por 3 y por 9. Divisibilidad por 11.—Ejercicios.

LECCION 5

Números primos.—Números primos y números compuestos. Tabla de números primos.—Modo de conocer si un número es primo o compuesto.—La sucesión de números primos es ilimitada.—El menor divisor de un número compuesto es primo.—Expresión de un número compuesto como producto de factores primos.—Condición de divisibilidad de un número por otro, descompuestos ambos en sus factores primos.—Aplicación de la divisibilidad de un número por un producto de factores primos.—Ejercicios.

LECCION 6

Máximo común divisor y mínimo común múltiplo.—Divisores comunes de dos o de varios números.—Máximo común múltiplo. Su cálculo y propiedades.—Formación de todos los divisores de un número.—Formación de todos los divisores comunes a varios números.—Ejercicios.

LECCION 7

Revisión de las fracciones ordinarias. — Fracciones equivalentes.—Simplificación de fracciones.—Fracciones irreducibles.—Reducción de fracciones al mínimo común denominador.—Adición de fracciones.—Número mixto como caso particular de la suma de dos fracciones.—Conversión de un número fraccionario en número mixto.—Sustracción de fracciones.—Ejercicios.

LECCION 8

Multiplicación y división de fracciones.—Producto de una fracción por un entero.—Cociente de una fracción por un entero.—Multiplicación de fracciones.—División de fracciones.—Cociente exacto de dos números enteros. Fracción de términos fraccionarios.—Ejercicios.

LECCION 9

Conversión de fracciones ordinarias en decimales.—Fracción ordinaria y fracción decimal.—Conversión de una fracción ordinaria en decimal, y recíprocamente.—Clasificación de las fracciones decimales a que dan lugar las ordinarias. — Números racionales positivos. — Ejercicios.

LECCION 10

Potenciación de exponente natural.—Potenciación de números naturales: definición, nomenclatura y notación. Potencias de 10.—Potencia de una fracción.—Su cálculo.—Toda potencia de una fracción irreducible es irreducible.—Propiedades de la potenciación.—Aplicación al cálculo rápido.—Ejercicios.

LECCION 11

Operaciones con potencias.—Producto de potencias de la misma base.—Cociente de potencias de la misma base.—Potencia de exponente cero.—Potencia de otra potencia.—Cuadrado de la suma de dos números.—Cuadrado de la diferencia de dos números.—Interpretaciones geométricas del cuadrado de la suma de dos números y de la suma de dos cuadrados.—Teorema de Pitágoras. Producto de la suma de dos números por su diferencia.—Aplicaciones al cálculo rápido.—Ejercicios.

LECCION 12

Raíz cuadrada.—Radicación: definición, nomenclatura y notación.—Raíz cuadrada.—Raíz cuadrada exacta.—Propiedades.—Raíz cuadrada entera.—Resto de la raíz cuadrada.—Relaciones fundamentales.—Ejercicios.

LECCION 13

Raíz cuadrada (continuación).—Práctica de la raíz cuadrada.—Prueba de la raíz cuadrada.—Raíz cuadrada de una fracción.—Raíz cuadrada aproximada con menor error de una unidad decimal.—Ejercicios.

LECCION 14

Proporciones.—Razón de dos números.—Proporción numérica.—Propiedad fundamental.—Cálculo de un término: cuarto proporcional.—Proporción continua.—Media proporcional.—Tercero proporcional.—Proporciones deducidas de otra.—Ejercicios.

LECCION 15

Series de razones iguales.—Definiciones.—Propiedades. Medio aritmético.—Aplicaciones.—Comparación del medio aritmético con el medio proporcional de dos números.—Series de razones desiguales.—Propiedades.—Ejercicios.

LECCION 16

Proporcionalidad de magnitudes.—Razón de dos cantidades homogéneas.—Propiedad fundamental.—Magnitudes directamente proporcionales.—Magnitudes inversamente proporcionales.—Regla de tres simple directa.—Porcentajes.—Regla de tres simple inversa.—Ejercicios.

LECCION 17

Regla de tres compuesta. Interés simple.—Proporcionalidad compuesta.—Regla de tres compuesta.—Interés. Descuenta comercial.—Ejercicios.

LECCION 18

Repartos proporcionales.—Mezclas y aleaciones.—Repartos proporcionales.—Regla de compañía.—Mezclas.—Problema directo. — Problema inverso. — Aleaciones.—Ejercicios.

LECCION 19

Proporcionalidad entre segmentos.—Rectas cortadas por un sistema de paralelas.—Teorema de Tales.—División de un segmento en partes iguales.—Cuarto proporcional respecto de tres segmentos.—Descomposición de un segmento en partes proporcionales a otros segmentos dados.—Ejercicios.

LECCION 20

Semejanza de triángulos.—Definiciones y propiedades. Teorema fundamental.—Casos de semejanza de triángulos cualesquiera.—Casos de semejanza de triángulos rectángulos.—Ejercicios.

LECCION 21

Semejanza de polígonos.—Polígonos homotéticos.—Polígonos semejantes.—Figuras semejantes en general.—Figuras iguales.—Escalas.—Construcción de polígonos semejantes.—El compás de reducción y el pantógrafo.—Razón de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Ejercicios.

LECCION 22

Arcos de circunferencia.—Angulos centrales.—Igualdad y desigualdad de arcos.—Diámetro perpendicular a una cuerda.—Arcos comprendidos entre paralelas.—Relaciones entre los arcos y sus cuerdas correspondientes. Relaciones entre las cuerdas y sus distancias al centro.—Angulo central.—Arco correspondiente a un ángulo.—Proporcionalidad entre los ángulos centrales y sus arcos correspondientes.—Aplicación a la medición de ángulos. Ejercicios.

LECCION 23

Angulos en la circunferencia.—Angulo inscrito.—Su medida.—Angulo semiinscrito.—Angulo interior y ángulo exterior.—Arco capaz de un ángulo recto.—Construcción del arco capaz de un ángulo.—Ejercicios.

LECCION 24

Polígonos regulares.—Polígonos equiángulos, equiláteros y regulares.—Circunferencias inscrita y circunscrita a un polígono regular.—Centro, radio y apotema de un polígono regular.—Lados del hexágono regular, del cuadrado y del triángulo equilátero.—Angulo en el centro de un polígono regular.—Angulo de un polígono regular.—Construcción de polígonos regulares sencillos.—Ejercicios.

LECCION 25

Longitud de la circunferencia.—Perímetro de un polígono regular.—Circunferencia rectificada.—Razón de la circunferencia a su diámetro.—Longitud de la circunferencia.—Longitud de un arco de circunferencia.—Ejercicios.

LECCION 26

Area del círculo.—Area de un polígono regular.—Area del círculo.—Area del sector circular.—Area del segmento circular.—Area de la corona circular.—Ejercicios.

LECCION 27

Prisma y pirámide.—Prisma.—Paralelepípedo.—Ortoedro.—Cubo.—Desarrollo de la superficie lateral del prisma.—Areas lateral y total del prisma.—Pirámide.—Pirámide regular.—Desarrollo de la superficie lateral de una pirámide regular.—Areas lateral y total de la pirámide regular.—Ejercicios.

LECCION 28

Cilindro, cono y esfera.—Cilindro de revolución.—Desarrollo de la superficie lateral del cilindro de revolución. Areas lateral y total del cilindro de revolución.—Cono de revolución.—Desarrollo de la superficie lateral del cono de revolución.—Areas lateral y total del cono.—Superficie esférica y esfera.—Area de la superficie esférica.—Ejercicios.

LECCION 29

Volúmenes.—Noción de volumen.—Volumen del ortoedro.—Volumen del prisma recto.—Volumen del cilindro de revolución.—Volumen de la pirámide.—Volumen del cono de revolución.—Volumen de la esfera.—Ejercicios.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se estimulará a los alumnos a la práctica de ejercicios de cálculo mental y a la construcción de modelos sencillos, así como de construcción y medición de figuras y cuerpos. (Para otras Orientaciones Metodológicas, véase el Programa de Sexto Curso.)

LENGUA FRANCESA

Este curso constará de:

1.º *Elementos esenciales de Fonología aplicada.*
2.º *Elementos indispensables de Morfología.*
3.º *Lecturas explicadas de dificultad progresiva.*
4.º *Adquisición firme del Vocabulario Elemental como meta de este curso a través de las lecturas, y sobre todo de la conversación en la lengua de la clase, que será la francesa, salvo para aclaraciones.*

CUESTIONARIO Y NORMAS

I) Elementos esenciales de fonología aplicada.

Tiene por finalidad esta parte del curso, que se extenderá durante el primer trimestre de clase, acostumbrar a los alumnos a «oír» francés, hacer prácticas de conversación simple, estudiar la Fonología y la lectura francesas.

OBJETIVOS.—1.º *Dominio oral de un pequeño vocabulario sobre: la clase y sus objetos, el cuerpo humano y el vestido, colores y dimensiones de los objetos conocidos, el número y las cualidades de los objetos.*

2.º *Dominio oral de conversaciones y diálogos sencillos en los que deben intervenir paulatinamente frases afirmativas, negativas e interrogativas, formuladas por los mismos alumnos a indicación del profesor y en las que deben intervenir paulatinamente: nombres masculinos, femeninos, singulares y plurales; los artículos, dejando el partitivo para las últimas clases, adjetivos con sus grados, numerales, pronombres personales y posesivos, preposiciones; verbos más usuales en presente, futuro e imperfecto; verbos auxiliares en sus formas afirmativa, negativa e interrogativa, etc.*

3.º *Estudio sencillísimo y claro de la Fonología con ejemplos sobre palabras ya conocidas. Debe estudiarse la Fonología después de que el profesor crea que los alumnos se han habituado a la pronunciación correcta de las palabras conocidas. Este estudio será breve.*

4.º *Cuando conozcan la Fonología y la lectura, repasarán sobre el libro, que hasta este momento no habrán abierto, las materias de esta introducción. La insistencia en estas primeras lecciones del curso es fundamental.*

II) Elementos indispensables de Morfología.

Esta parte del curso, parte central del interés y estudio del mismo, estará dividida en veinte capítulos como máximo, cada uno de los cuales debe proporcionar tarea para una semana de clase (seis unidades didácticas) Cada uno de estos capítulos de la tarea debe tener formulados los siguientes

OBJETIVOS.—1.º Vocabulario.—*Los vocabularios, agrupados por el estudio, serán de palabras usuales, preferentemente de las incluídas en el «Vocabulaire du Français Elémentaire», pero no exclusivamente aquéllas. Los vocabularios no tendrán traducción; debe darla el profesor, y los alumnos la retendrán de memoria o la confiarán al obligatorio cuaderno de clase. Los centros de interés serán: la familia, la casa y sus instalaciones, etcétera. El trabajo: las vacaciones, etc. (escuelas, talleres, fábricas, oficios). El campo, la montaña, la playa, el bosque, animales domésticos, etc. La ciudad: Correos, telégrafos, teléfonos, estación, ferrocarril, autobuses, la carretera. Los espectáculos: Deportes, cine, circo, teatro, etcétera. El arte: Música, radio, televisión, escultura, pintura, arquitectura, etc. Navegación marítima y aérea. El mercado: Tiendas y productos alimenticios, etc. Fiestas: Populares y religiosas, etc.*

2.º Lectura.—*Las lecturas versarán sobre los vocabularios y no serán tomadas de autores literarios, sino, preferentemente, realizadas con criterio didáctico, por los mismos profesores o autores de textos. Debe ser de mediana extensión cada una y tendrá como finalidad presentar paulatinamente las construcciones más usuales e introducir los giros del lenguaje más característicos. Debe buscarse siempre el interés del alumno en los temas y el desarrollo de las lecturas.*

3.º Temas.—*Es bueno acostumbrar pronto a los alumnos a la composición; que será doble: traducción inversa sencilla tomada, con ligeras variaciones, del texto de la lectura y tema de composición, tomando como base el vocabulario de la lección o de los precedentes. Se aconseja este segundo tipo de Tema en la segunda mitad del curso y siempre como ligeras modificaciones de los textos estudiados.*

4.º Canciones, cuentos, poesías, grabados.—*Debe familiarizarse el alumno con la lectura y la vida francesa desde el primer día de clase. En esta labor, las canciones populares, los cuentos, el recitado de poesías y un buen conjunto de grabados, serán poderosos auxiliares formativos e informativos. Es recomendable que disponga el profesor de láminas y postales sobre Francia.*

6.º Gramática.—*La Morfología será objeto de estudio somero pero imprescindible. Debe ponerse la atención en que esté siempre al alcance del alumno y tenerse en cuenta que no ha estudiado todavía más que un solo curso de Lengua Española. Deberán estudiarse en este curso: El nombre; El artículo; El adjetivo calificativo y sus grados; Adjetivos posesivos, numerales, indefinidos, demostrativos, etc. El pronombre: pronombres personales, posesivos, demostrativos, etc.; El adverbio y sus clases; Preposiciones, Conjunciones e Interjecciones. El verbo: modos y tiempos. Grupos de Verbos: Verbos auxiliares. El orden de estudio se encomienda al buen criterio de autores y profesores. No debe recargarse exageradamente la memoria del alumno, aunque es imprescindible que conozca los principales verbos regulares e irregulares franceses, estudiándose en este curso solamente los tiempos más usuales. Los ejemplos ilustrativos de la Gramática serán sobre frases sencillas de estructura y vocabulario.*

III) Lecturas explicadas de dificultad progresiva.

Sólo durante el último mes de curso y al tiempo de repasar, se entrará en la lectura de trozos de autores franceses sencillos, formulándose por el profesor preguntas en francés sobre el contenido de cada trozo, después de leído y antes de traducirlo para comprobar si lo entendieron.

IV) Adquisición firme del Vocabulario Elemental.

Naturalmente, aparecerán los términos del Vocabulario que contiene «Le Français Elémentaire» a lo largo del curso y hay que procurar que los alumnos lo tengan a mano, por lo que se recomienda que los libros lo inserten en sus páginas finales con su traducción española, pero sin más de dos acepciones para evitar que se confundan los alumnos.

NOTAS.—1.ª Debe ser objeto de todo cuidado por parte de los alumnos y corrección mensual por parte del profesor el «Cuaderno de Clase», donde se anotarán los vocabularios, los temas de traducción inversa y composición y cuantos ejercicios se hagan en clase, exceptuándose siempre la traducción al español. El Cuaderno debe tener una finalidad eminentemente práctica.

2.ª El estudio de la Gramática, como toda la actividad práctica, debe realizarse en clase. Las seis unidades didácticas señaladas en el Plan, son suficientes para el desarrollo de este Cuestionario.

LENGUA INGLESA

Aunque en la enseñanza de los idiomas modernos debe permitirse una libertad más amplia que en otras disciplinas para que cada profesor desarrolle con eficacia su propio sistema didáctico, conviene determinar al menos las materias a exigir en este primer curso de Inglés por cuanto a Gramática *y a* Vocabulario *se refiere.*

Respecto a la Gramática, *por un procedimiento u otro, el alumno deberá no sólo conocer, sino aplicar debidamente las normas morfológicas y sintácticas de más frecuente uso, dentro del programa que se da a continuación. Además, se tratará de que el alumno, a través de una fonética práctica más que teórica, alcance la más cuidada pronunciación posible.*

FONETICA

El sistema fonético inglés.—Contraste entre los fonemas vocálicos y consonánticos ingleses y los españoles.—Los dos sonidos de la *s* inglesa.

Pronunciación de las palabras inglesas.—Algunas normas.—Formas *débiles.*

MORFOLOGIA Y SINTAXIS

Los artículos.—Uso y omisión.

El sustantivo.—Plurales regulares.—Plurales irregulares más importantes.—Formas del genitivo.—Formación del femenino.

Características del adjetivo.

Adjetivos y pronombres determinativos.—Personales, posesivos, reflexivos y recíprocos.—Relativos.—Interrogativos.—Demostrativos.—Numerales.—Indefinidos.

Grados de comporación de adjetivos y adverbios.

El verbo.—Conjugación: tiempos simules y compuestos de un verbo regular en forma afirmativa.—La forma progresiva o continua.

Verbos fuertes y débiles más usuales.—Verbos auxiliares.

Formas impersonal y existencial.

Conjugación interrogativa, negativa y mixta.—Contracciones negativas y verbales.

Adverbios.—Uso de los más frecuentes.—Su posición en la frase.

Preposiciones más importantes.—Régimen de las preposiciones.—Uso y supresión de *to.*

Conjunciones más importantes.

Estructuras más frecuentes de la oración inglesa.

Expresiones idiomáticas usuales.—Expresiones de cortesía.

En cuanto al vocabulario, *dadas las dificultades de su estudio, tanto por lo que respecta a pronunciación como por sus diferencias radicales, y tenida en cuenta la edad del alumno, el número de voces a enseñar en este primer curso no deberá exceder de* quinientas, *seleccionadas de entre las de uso más corriente, según autorizados recuentos. Este vocabulario podrá contener, no obstante, algunas voces de menos frecuencia cuando el método lo exija así, bien por motivos de fonética, o bien por su mucha utilidad en determinado tema de conversación.*

Este léxico deberá dominarlo de tal modo el alumno, que, con ayuda de las normas gramaticales señaladas en el programa expuesto más arriba, pueda no sólo pronunciarlo con la máxima corrección posible, sino componer con él frases sencillas y mantener diálogos elementales. Esto se conseguirá, naturalmente, por medio de insistentes ejercicios orales y escritos.

El profesor introducirá este vocabulario básico siguiendo las orientaciones didácticas de su preferencia, bien dentro del método directo, bien del plan clásico, o quizá mejor, siguiendo un sistema mixto teórico-práctico.

Programas de tercer curso

RELIGION

HISTORIA DE LA IGLESIA

LECCION 1

Nociones preliminares.—Concepto de la Historia de la Iglesia.—Objeto de la misma.—Importancia de su estudio.—División: Edad Antigua.—Edad Media.—Edad Moderna.—Fuentes de la Historia de la Iglesia.

Liturgia: Liturgia Sacramental.

EDAD ANTIGUA

LECCION 2

La Iglesia entre los judíos.—Fundación de la Iglesia.—

Pentecostés.—Predicación y milagros de San Pedro.—Progresos de la Iglesia en Jerusalén.—Vida religiosa de los primeros cristianos.—Elección de los siete diáconos.—Martirio de San Esteban.—Persecución general.—El diácono San Felipe en Samaria.—Dispersión de los Apóstoles.

Liturgia: El Bautismo.—Preparación de los catecúmenos.—Exorcismos.

LECCION 3

La Iglesia entre los paganos.—Los Apóstoles.—San Pedro.—Su personalidad. Bautismo del Centurión Cornelio.—El Cristianismo en Roma.—San Pedro, Obispo de Roma.—Martirio de San Pedro.—El Pontificado Romano.—Los Papas sucesores de San Pedro.—El Cristianismo en Españañ: Santiago el Mayor predica en España.—Martirio de Santiago.—Santiago y Compostela.—Los otros Apóstoles.

Liturgia: Profesión de fe, efusión del agua, crismación.

LECCION 4

El Apóstol de los gentiles. San Pablo.—Carácter y personalidad de San Pablo.—Su conversión.—Viajes apostólicos de San Pablo.—Las cartas.—Concilio de Jerusalén.—San Pablo en Roma.—Primer cautiverio.—San Pablo en España.—Segundo cautiverio.—Muerte de San Pablo.—Destrucción de Jerusalén.

Liturgia: La vela y la vestidura blanca.—Recomendaciones.

LECCION 5

Las persecuciones.—Las persecuciones.—Carácter y causas de las mismas.—Principales persecuciones.—Las Catacumbas.—Los mártires españoles.—Fin de las persecuciones: El Edicto de Milán.

Liturgia: Ritos de la Confirmación.

LECCION 6

Triunfo de la Iglesia sobre el paganismo.—Rápida difusión del Cristianismo.—Carácter sobrenatural de esta difusión.—Vida religiosa y cultural en la Edad Antigua. Primeros Concilios Ecuménicos.—Vida social en la Edad Antigua.

Liturgia: Preparación y acción de gracias para la Sagrada Comunión.

LECCION 7

Los Santos Padres y Escritores Eclesiásticos.—Padres Apostólicos.—Apologistas.—Polemistas.—Padres de la Iglesia Oriental: San Atanasio; San Basilio; San Gregorio Nacianceno y San Juan Crisóstomo.—Padres de la Iglesia Latina: San Ambrosio, San Jerónimo, San Agustín y San Gregorio el Grande.

Liturgia: Liturgia de la Sagrada Comunión.

LECCION 8

La vida monástica.—Fundamento de la vida monástica.—Sus fases.—Los Ascetas.—Solitarios o anacoretas.—Vida cenobítica.—San Pablo el Ermitaño.—San Pacomio. San Benito de Nursia.—Regla de San Benito.

Liturgia: El Viático: su administración e importancia.

EDAD MEDIA

LECCION 9

Obstáculos que encuentra la Iglesia en su desarrollo: los Bárbaros.—La invasión de los Bárbaros.—La Iglesia y los Bárbaros.—Conversión de los Francos.—San Remigio.—Bautismo de Clodoveo.—Los Bárbaros en España.—Su conversión.—San Hermenegildo.—Los Concilios de Toledo.—Recaredo.—El Cristianismo en las Islas Británicas: San Patricio; San Agustín.—El Cristianismo en Alemania: San Bonifacio.

Liturgia: Exposición del Santísimo.—La visita al Santísimo.

LECCION 10

El mahometismo.—La religión de Mahoma.—El Corán. Las conquistas del Islam.—Los árabes en España.—Situación de los Cristianos españoles en esta época.—Persecuciones y mártires.—La Reconquista.

Liturgia: La Penitencia pública y privada.

LECCION 11

Las Cruzadas.—Las Cruzadas.—Primera Cruzada.—Conquista de Jerusalén.—La segunda y tercera Cruzadas.—Resultado de las Cruzadas.—Ordenes Militares.—Ordenes Militares Españolas.—Cruzada contra los Albigenses.—Inocencio III.—El IV Concilio de Letrán.—La Inquisición medieval.

Liturgia: Preparación para recibir el Sacramento de la Penitencia.

LECCION 12

El Cisma de Oriente.—Cisma de Oriente.—Sus causas. Sus autores.—Focio y el Cisma.—Separación definitiva. Miguel Cerulario.

Liturgia: Ceremonias del Sacramento de la Penitencia.

LECCION 13

La Iglesia y el Imperio.—Estado Pontificio.—El Patrimonio de San Pedro.—La donación de Pipino.—Carlo Magno amplía esta donación.—El Sacro Imperio Romano.—Influencia de Carlo Magno en la vida religiosa y cultural de la Iglesia.—El protectorado germánico.—Las investiduras y su origen.—Gregorio VII y su plan de reforma.—Lucha de las investiduras: Enrique IV.—Canosa.—El Concordato de Worms.

Liturgia: Las Indulgencias.

LECCION 14

El destierro de Aviñón y el Cisma de Occidente.—Elección de Clemente V.—Los Papas en Aviñón.—Fin del destierro.—El Cisma de Occidente.—Urbano VI.—Clemente VII.—El Concilio de Pisa.—El Concilio de Constanza.—Terminación del Cisma.

Liturgia: La Extrema Unción: ceremonias y conveniencia de recibir a tiempo este Sacramento.

LECCION 15

Vida religiosa, cultural y social de la Edad Media.—La vida cristiana.—Los Sacramentos.—Vida cultural: San Leandro y San Isidoro de Sevilla.—Las grandes Ordenes Religiosas.—San Francisco de Asís y Santo Domingo de Guzmán.—Las Universidades.—La Escolástica: San Anselmo, San Alberto Magno y Santo Tomás de Aquino.—Teología mística: San Bernardo y San Buenaventura.—La arquitectura cristiana en la Edad Media.—Vida social en la Edad Media.

Liturgia: Recomendación del alma.

EDAD MODERNA

LECCION 16

La falsa reforma protestante.—Renacimiento y humanismo. — Lutero. — La falta reforma protestante.—La cuestión de las Indulgencias.—El Protestantismo en Inglaterra.—Enrique VIII.—Reacción Católica.—María Tudor.—Institución definitiva: La Reina Isabel.

Liturgia: El Orden, Tiempo y ceremonias de la Ordenación Sagrada.

LECCION 17

La obra del Concilio de Trento.—La verdadera Reforma.—El Concilio de Trento.—Definiciones dogmáticas del Concilio de Trento.—Decretos disciplinares.—España en Trento.

Liturgia: El Matrimonio: su celebración.

LECCION 18

Epoca Postridentina.—Ejecución de los Decretos del Concilio de Trento.—Los Papas reformadores.—Obispos reformadores. Ordenes religiosas: La Compañía de Jesús.—Otras Ordenes religiosas de esta época.—Santa Teresa de Jesús.—La Inquisición Española.

Liturgia: Bendición nupcial y Misa de velaciones.

LECCION 19

Siglos XVII y XVIII.—Vida religiosa y cultural en estos siglos.—Místicos y Santos de esta época.—La Ilustración.—El Regalismo.—La Enciclopedia y la Revolución Francesa.—Pío VII y Napoleón.

Liturgia: Los Sacramentales.

LECCION 20

Siglo XIX.—El liberalismo.—El socialismo.—El comunismo.—Doctrina social de los Papas.

Liturgia: Profesión religiosa.

LECCION 21

Las Misiones.—El testamento de Isabel la Católica.—Evangelización de América.—Misioneros españoles.—Asociaciones Misionales.—Movimiento misional contemporáneo.

Liturgia: El entierro cristiano.

LECCION 22

Los últimos Papas.—Pío IX.—Pérdida de los Estados Pontificios.—Concilio Vaticano. León XIII.—San Pío X. Benedicto XV.—Pío XI.—Tratado de Letrán.—Pío XII.

Liturgia: La Bendición Papal.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En este curso conviene que el profesor destaque que la Iglesia es continuadora de la misión salvífica de Jesucristo.

La historia de la Iglesia se ha de presenar a los alumnos como una prueba fehaciente de la providenci de Dios sobrea los hombres.

Poner de relieve lo que la Humanidad debe a la Iglesia en el orden social (beneficencia, dignificación de la persona humana, promoción de la paz entre las naciones) y cultural (creación de Universidades y difusión de la cultura).

A las cuestiones de historia interna de la Iglesia (herejías, cismas, etc.) déseles un valor eminentemente apologético.

Utilícense medios intuitivos apropiados (cuadros murales, esquems, maquetas, proyecciones).

En Liturgia, la explicación de los Sacramentos puede ser ilustrada con métodos activos, a lo menos en algunos de ellos.

LATIN

LECCION 1

Abecedario latino.—Valor fonético respectivo de sus signos.—Ejercicios de lectura.

LECCION 2

Elementos de la oración simple.—Revisión de su doctrina en el español.

LECCION 3

Palabras variables e invariables.—Elementos de las palabras variables.—Accidentes gramaticales en español y en latín.—Diferente procedimiento de expresión del *caso* en ambas lenguas.

LECCION 4

Las declinaciones latinas.—Primera declinación (temas en-*a*).

LECCION 5

Segunda declinación (temas en-*o*).—Sus diferentes tipos.

LECCION 6

Adjetivos de primera y segunda declinación (tipo *bonus-a-um y niger-nigra-nigrum*).—Concordancia del adjetivo con el sustantivo.

LECCION 7

Tercera declinación: temas en consonante y temas en-*i*.

LECCION 8

Adjetivos de la tercera declinación. Sus diferentes tipos (de tres terminaciones, de dos y de una).

LECCION 9

Cuarta declinación (temas en-*u*).

LECCION 10

Quinta declinación (temas en-*e*).

LECCION 11

Grados del adjetivo.—Comparativo: de superioridad, de igualdad y de inferioridad.—Su respectiva formación en español y en latín.—Superlativo: absoluto y relativo. Su formación en español y en latín.

LECCION 12

Numerales.—Cardinales y ordinales.

LECCION 13

Pronombres personales.—Posesivos.

LECCION 14

Demostrativos: *hic, iste, ille*ĸ *is, idem, ipse.*

LECCION 15

El relativo *qui.*—Concordancia del relativo con su antecedente.—El interrogativo-indefinido *quis.*

LECCION 16

El verbo—Sus accidentes gramaticales.—Elementos de la forma verbal; temas y tiempos que se derivan de cada uno de ellos; sufijos temporales y desinencias personales.—Concordancia del verbo con sujeto.—Conjugación de *sum.*

LECCION 17

Conjugaciones latinas.—Primera conjugación latina.

LECCION 18

Segunda conjugación activa.

LECCION 19

Tercera conjugación activa.

LECCION 20

Cuarta conjugación activa.

LECCION 21

Conjugación mixta (tipo *capio*).

LECCION 22

La voz pasiva: su valor.—Desinencias personales de la pasiva.—Procedimientos de formación de sus tiempos.—La primera conjugación pasiva.—Estructura y elementos de la oración pasiva.

LECCION 23

Segunda conjugación pasiva

LECCION 24

Tercera conjugación pasiva.

LECCION 25

Cuarta conjugación pasiva.—Conjugación mixta (tipo *capio*) en pasiva.

LECCION 26

Verbo deponente.—Su concepto y sus clases; deponente activo, pasivo y semideponente.

LECCION 27

Conjugación perifrástica activa y pasiva.—Respectiva formación y significación.

LECCION 28

Verbos irregulares de más frecuente uso.—Compuestos de *sum*.—Estudio especial de *possum* y *prosum*.

LECCION 29

Volo, nolo, y *malo*.

LECCION 30

Fero y eo.—Algunos de sus compuestos.—*Fio*.

LECCION 31

Oración gramatical.—Sus elementos: sujeto, predicado (nominal, verbal), complementos (de nombre y de verbo).

LECCION 32

Concordancia: de adjetivo con sustantivo, de sustantivo con sustantivo, de relativo con antecedente y de verbo con sujeto.

LECCION 33

Nociones sobre el valor de los casos.

LECCION 34

Noción elemental de la construcción de infinitivo con acusativo.—Idem del ablativo absoluto.

LECCION 35

Palabras invariables.—Adverbios y sus clases.—Adverbios de modo derivado de adjetivos.—Grados de significación del adverbio.

LECCION 36

Adverbios más frecuentes de lugar y de tiempo.

LECCION 37

Preposiciones: de acusativo, de ablativo, comunes.

LECCION 38

Conjunciones: de coordinación.—Principales conjunciones de subordinación.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Debe relacionarse el estudio de esta disciplina con el de la Gramática española, a fin de que los alumnos perciban analogías y diferencias de la flexión verbal y nominal latina con la del español.

Es muy interesante la unificación de la terminología en el estudio de los idiomas.

Se aconseja el empleo del método activo, debiendo el profesor mantener un vivo diálogo con los alumnos para lograr de éstos el mayor grado de atención posible. No ha de descuidarse el cultivo de la memoria.

Toda explicación deberá ir precedida o seguida, según los casos, de ejercicios prácticos convenientemente graduados.

Ha de procurarse que los alumnos practiquen el estudio de léxico y que construyan frases con palabras que el Profesor irá presentando en la pizarra. Cada alumno llevará su cuaderno de ejercicios, que debe ser revisado por el Profesor.

El análisis de la frase se hará tomando como punto de partida el oficio que en ella desempeña cada una de las palabras que la componen (sujeto, predicado y complementos verbales y nominales).

Las nociones de Sintaxis contenidas en la Lección 34 se incluyen en el programa como supuestos necesarios para la traducción de cualquier texto seguido. Deben explicarse sin aparato alguno y partiendo de su existencia en español.

En lo posible se hará ver al alumno la pervivencia del latín no sólo en las palabras españolas de él derivadas, sino además en la estructura de la frase y del período.

Los ejercicios de análisis y traducción se harán sobre textos sencillos (textos litúrgicos y narrativos del Nuevo Testamento, textos de latín simplificado, mitológicos y de Eutropio, etc.).

Tanto en este curso como en todos los demás, las pruebas para los alumnos no oficiales serán de carácter eminentemente práctico, y consistirán no en la repetición de lecciones de memoria, sino en la aplicación de los conocimientos gramaticales con ocasión de la lectura, análisis y traducción.

El texto de Gramática será único para todo el Bachillerato.

Para el Bachillerato Elemental habrá un método de Latín que constará de:

a) *Vocabularios y formas verbales graduados.*

b) *Frases para la traducción directa e inversa y para aplicación de la teoría gramatical.*

c) *Textos sencillos para análisis, traducción, aplicación gramatical y comentarios, tomados de Eutropio, Nepote, Fedro y César.*

Conviene que cada capítulo vaya encabezado por un resumen, en español, del contenido.

Llevará también una breve noticia biográfica sobre cada autor.

MATEMATICAS

LECCION 1

Los números negativos.—Magnitudes absolutas y magnitudes relativas.—Números positivos y números negativos.—Números racionales.—Representación gráfica.—Valor absoluto de un número.—Igualdad de números racionales.—Desigualdad de números racionales.—Ejercicios.

LECCION 2

Operaciones con números racionales.—Adición: Propiedades.—Sustracción.—Polinomio aritmético de términos racionales.—Multiplicación: Propiedades.—División: Propiedades.—Ejercicios.

LECCION 3

Operaciones con números racionales (Continuación). Potenciación.—Propiedades de las potencias.—Radicación: Propiedades—Ejercicios.

LECCION 4

Expresiones algebraicas.—Expresiones algebraicas. Clasificación.—Valor numérico de una expresión algebraica.—Expresiones algebraicas equivalentes. Identidad. Educación.—Monomios y polinomios.—Grado de un monomio.—Grado de un polinomio.—Polinomio homogéneo.—Ejercicios.

LECCION 5

Operaciones con monomios y polinomios.—Suma de monomios semejantes.—Suma y diferencia de polinomios. Producto de monomios.—Producto de un polinomio por un monobio.—Producto de polinomios. Propiedades.—Ejercicios.

LECCION 6

División algebraica.—Cociente de dos monomios.—Cociente de un polinomio por un monomio.—Cociente en-

tero de dos polinomios.—Relaciones entre los elementos de una división entera —Cociente exacto de dos polinomios.—Fracción algebraica.—Ejercicios.

LECCION 7

Operaciones con fracciones algebraicas.—Adición. Sustracción.—Multiplicación.—División.—Propiedades de las operaciones con fracciones algebraicas.—Ejercicios.

LECCION 8

Potenciación algebraica.—Potencia de un monomio.—Cuadrado de un binomio.—Cubo de un binomio.—Cuadrado de un polinomio —Operación de sacar factor común.—Descomposición factorial de polinomios en casos sencillos.—Ejercicios.

LECCION 9

Ecuaciones de primer grado.—Definiciones.—Ecuaciones equivalentes.—Suma de un número o de una expresión entera a los dos miembros de una ecuación.—Transposición de términos.—Multiplicación o división por un número de los dos miembros de una ecuación.—Supresión de denominadores.—Resolución de una ecuación de primer grado. Discusión.—Ejercicios.

LECCION 10

Problemas de primer grado con una incógnita.—Problemas —Método para la resolución de un problema de primer grado.—Ejemplos.—Problemas de móviles.—Problemas de Aritmética mercantil.—Vencimiento medio de varias letras.—Promedios.—Ejercicios.

LECCION 11

Sistema de ecuaciones.—Ecuación de primer grado con dos incógnitas.—Sistemas de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Resolución del caso particular en que una ecuación contiene una sola incógnita.—Resolución en el caso general: Métodos de sustitución y de reducción.—Ejercicios.

LECCION 12

Aplicaciones de la semejanza.—Revisión de la semejanza de figuras planas.—Cuarto proporcional a tres segmentos: su construcción.—Tercero proporcional a tres segmentos: su construcción.—División de un segmento en partes proporcionales a otros segmentos dados.—Construcción de polígonos semejantes.—Ejercicios.

LECCION 13

Puntos notables de un triángulo.—Idea de lugar geométrico.—Mediatrices: circuncentro.—Alturas: Ortocentro.—Medianas: Baricentro.—Bisectrices: Incentro. Circunferencias tangentes a tres rectas.—Ejercicios.

LECCION 14

Relaciones métricas en los triángulos rectángulos.—Teorema del cateto.—Teorema de la altura.—Construcción del segmento medio proporcional entre otros dos.—Teorema de Pitágoras.—Construcción de una figura semejante a otras dos y que tenga por área su suma o su diferencia.—Relación entre los cuadrados de los catetos y sus proyecciones sobre la hipotenusa.—Ejercicios.

LECCION 15

Relaciones métricas en los triángulos oblicuángulos.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo agudo.—Cuadrado del lado opuesto a un ángulo obtuso.—Ejercicios de cálculo de medianas y alturas.

LECCION 16

Bisectrices de un triángulo.—Teorema de la bisectriz interior.—Teorema de la bisectriz exterior.—Cuaterna armónica. Propiedades.—Ejercicios.

LECCION 17

Potencia respecto a una circunferencia.—Potencia de un punto respecto a una circunferencia.—Diversas expresiones de la potencia.—Eje radical de dos circunferencias secantes o tangentes.—Ejercicios.

LECCION 18

Construcciones geométricas. — Construcción de dos segmentos conociendo su suma o diferencia y su producto.—Otras construcciones geométricas de aplicación de las teorías estudiadas (Cuadratura de polígonos, circunferencia que pasa por dos puntos y es tangente a una recta, segmento áureo, etc.).—Ejercicios.

LECCION 19

Razones goniométricas.—Seno, coseno y tangente de un ángulo agudo.—Relaciones entre las razones goniométricas de un mismo ángulo.—Cálculo de las razones goniométricas de un ángulo, conocida una de ellas.—Razones goniométricas de ángulos complementarios.—Descripción y manejo de las tablas naturales.—Ejercicios.

LECCION 20

Resolución de triángulos rectángulos.—Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo rectángulo.—Resolución de triángulos rectángulos.—Aplicación a la resolución de triángulos isósceles y a los polígonos regulares.—Otras aplicaciones prácticas.—Ejercicios.

LECCION 21

Coordenadas cartesianas.—Eje de abscisas.—Abcisa de un punto.—Longitud de un segmento orientado del eje dado por las abcisas de sus extremos.—Ejes coordenados de un punto en el plazo.—Distancia entre dos puntos del plano.—Ejercicios.

LECCION 22

Representaciones gráficas.—Sucinta idea del valor de la Matemática en la vida ordinaria y como Ciencia auxiliar de otras ya estudiadas (Ciencias Naturales, Geografía Política y Económica, etc.).—Ejemplos.—Diagramas de barras.—Gráficos de sectores.—Histogramas.—Cartogramas.—Ejercicios.

LECCION 23

Representaciones gráficas (Continuación).—Breve idea de función.—Ejemplos de funciones sencillas.—Representación gráfica de la función de proporcionalidad directa.—Aplicación a algunos casos particulares (Importe de una mercancía dado el precio, longitud de una circunferencia conocido el radio, etc.).—Ecuación lineal con dos incógnitas. Su representación gráfica.—Ejercicios.

LECCION 24

Resolución gráfica de sistemas.—Resolución grafica de un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Aplicación a algunos problemas sencillos.—Resolución gráfica de algunos problemas elementales de móviles.—Ejercicios.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

(Véase programa de Sexto Curso.)

CIENCIAS NATURALES

LECCION 1

Sustancias simples y compuestas.—Elementos químicos.—Idea elemental del átomo.—Diversidad de átomos. Símbolos.—Nociones sobre la valencia y la formación

de combinaciones químicas.—Idea elemental de las moléculas más frecuentes.—Fórmulas.—Oxidos, hidróxidos, anhídridos, ácidos y sales.

LECCION 2

Idea de los estados de agregación de la materia tomando como ejemplo el agua.—El agua como medio dispersante.—Noción sobre los grados de dispersión. Suspensiones groseras, estado coloide y disoluciones.—Importancia del poder disolvente del agua.—Disoluciones diluídas, concentradas y saturadas.—Cristalizaciones.

LECCION 3

Los seres naturales.—Los seres vivos.—Idea elemental de las sustancias que forman la materia viva.—La célula.—Organización y vida de un ser unicelular.—La amiba.—Funciones elementales del ser vivo.

LECCION 4

El nombre como ser pluricelular.—Los tejidos lde cuerpo humano más importantes.— Organos, aparatos y funciones.—Topografía general del cuerpo humano.

LECCION 5

El aparato locomotor.—El esqueleto.—Composición y estructura de los huesos.—Sencilla descripción del tronco, cabeza y extremidades. — Las articulaciones.—El desarrollo del esqueleto.

LECCION 6

La musculatura.—Los músculos: forma y constitución.—Algunos principales músculos de la cabeza, tronco y extremidades.—Funciones de la musculatura.—Trabajo y energía muscular.

LECCION 7

Aparato y funciones de nutrición.—El aparato digestivo del hombre. Sus partes.—Los alimentos.—Las Vitaminas.—La digestión.—Idea del funcionamiento del aparato digestivo.—Higiene del mismo.

LECCION 8

El aparato circulatorio.—La sangre.—El corazón y su funcionamiento.—Arterias, venas y capilares.—La circulación sanguínea.—El sistema linfático.

LECCION 9

El aparato respiratorio.—Las vías respiratorias.—El aparato fonador.—Los bronquios y los pulmones.—La respiración pulmonar.—Respiración celular.—La respiración cutánea.—Higiene del aparato respiratorio.

LECCION 10

Noción elemental de metabolismo.—La producción de calor y la temperatura del cuerpo.—Excreción y aparato excretor.—Los riñones y su funcionamiento.—Las glándulas sudoríparas.—Higiene de la excreción.

LECCION 11

El sistema nervioso.—Idea general del sistema nervioso en el hombre.—La neurona.—Centros nerviosos y nervios.—Idea fundamental del sistema nervioso cerebro-espinal.—Funciones de las neuronas y de las fibras nerviosas.—Idea elemental de las funciones de la medula espinal y encéfalo.

LECCION 12

Los órganos de los sentidos.—La sensibilidad en general.—La luz y el órgano visual humano.—Organos accesorios.—Idea de la fisiología de la visión.—Los defectos del ojo y sus correcciones.—La higiene de los ojos.

LECCION 13

El sonido y la sensibilidad auditiva.—Anatomía elemental del órgano del oído.—Idea del funcionamiento del oído.—El sentido del equilibrio y las posiciones.—Higiene del oído.

LECCION 14

El aparato protector.—La piel. Sus caracteres y constitución.—El sentido del tacto.—Corpúsculos y sensaciones tactiles.—El sentido del gusto.—La lengua y las papilas gustativas.—Las sensaciones gustativas.

LECCION 15

Los microbios.—La infección microbiana.—Microbios patógenos.—La enfermedad.—Las defensas orgánicas y la inmunidad.—Esterilización y desinfección.—Vacunación.—Sueros.—La quimioterapia.—Los antibióticos.—Ejemplo de enfermedades producidas por bacterias y virus.—Concepto general de la Higiene.

LECCION 16

ZOOLOGIA.—El mundo de los animales microscópicos.—La fauna microscópica de las aguas dulces.—El Paramecio.—La Vorticela.—Ejemplo de microbios animales perjudiciales.—Idea general de los Protozoarios.

LECCION 17

Los animales marinos con apariencia de plantas.—Los pólipos. Los madréporas, los corales.—Las medusas.—Las esponjas.—Consideraciones generales sobre los Celentéreos y los Espongiarios.

LECCION 18

La lombriz de tierra.—La sanguijuela.—Morfología y biología general de estos animales.—La tenia o solitaria.—Vida de este gusano parasito.—Alusión a otros gusanos. Generalidades sobre los gusanos.

LECCION 19

Monografía elemental del mejillón y el calamar.—El caracol de las huertas como ejemplo de molusco terrestre.—Alusión a otros moluscos.—Caracteres generales de estos animales y utilidad que reportan al hombre.—Idea elemental de la estrella de mar y el erizo de mar. Noción de los Equinodermos.

LECCION 20

Los insectos sociales.—Las abejas, las hormigas y los termes.—*Las mariposas.*—Morfología y metamorfosis.—La mariposa de la seda.—*Las Libélulas.*

LECCION 21

Los insectos parasitos del hombre, animales y plantas.—Ejemplo de plagas de las huertas: el escarabajo de la patata.—Ejemplos de plagas de árboles frutales y forestales: pulgones y procesionarias.—Ejemplos de insectos parasitos del hombre y animales: pulgas, piojos.—Transmisores de enfermedades: Moscas y mosquitos.—Insectos perjudicales emigrantes: la langosta.—Noción general de los insectos.

LECCION 22

Monografía.—elemental del cangrejo de río.—Otros ejemplos de cangrejos.—Concepto general de los crustáceos.

La araña de jardín y su biología.—El escorpión.—El escorpión.—El ciempiés.—Idea general de los Arácnidos y Miriápodos. Característica fundamental de los Artrópodos.—Los invertebrados en general.

LECCION 23

Los Vertebrados.—Monografía de la sardina.—Monografía del tiburón.—Otros ejemplos de peces.—Consideraciones generales sobre los peces.—Utilidad de estos animales para el hombre.—La pesca.

LECCION 24

Los Vertebrados de vida acuática y terrestre.—Monografía de la rana.—El sapo y la salamandra.—Biología de estos animales.—Los Anfibios en general.

LECCION 25

Los Vertebrados que se arrastran por el suelo.—Monografía del lagarto y la culebra común.—Otros ejemplos de reptiles.—Caracteres generales de los reptiles.

LECCION 26

Los Vertebrados cubiertos de plumas.—La gallina.—El oviparismo y el desarrollo del huevo.—Otros ejemplares de aves.—Caracteres fundamentales de las aves.

LECCION 27

Los Vertebrados recubiertos de pelo.—Monografía del gato. Los Mamíferos herbívoros.

LECCION 28

Los Mamíferos voladores.—Mamíferos arborícolas.—Mamíferos acuáticos.—Mamíferos de costumbres subterráneas.—Característica fndamental de los Mamíferos.—La domesticidad y los Mamíferos domésticos,—Característica general de los Vertebrados.

LECCION 29

Botánica.—El mundo vegetal.—Constitución general de las plantas.—Idea elemental de su estructura y peculiaridades de la célula y tejidos vegetales.

LECCION 30

Organografía general de las plantas superiores.—Estudio elemental monográfico de raíces.—Idea de la constitución interna de la raíz.—El tallo y las yemas.—Diferentes tipos de tallos.—Morfología y estructura de las yemas.—Idea elemental de la constitución interna del tallo.

LECCION 31

Las hojas.—Morfología general y tipos de hojas.—Inserción, nerviación, duración de las hojas.—Nociones sobre la estructura de las hojas.—Los alimentos de las plantas verdes.—El mecanismo de la absorción radicular.—La circulación de la savia bruta y la transpiración.

LECCION 32

Noción fundamental sobre fotosíntesis o función clorofílica.—La circulación de la savia elaborada.—La respiración de los vegetales.—Idea de la fermentación alcohólica.—Noción elemental del ciclo biológico del nitrógeno.—La nutrición de las plantas no verdes.—El crecimiento de las plantas.

LECCION 33

La reproducción de las plantas con flores.—Morfología general de la flor.—Los verticilos florales.—La polinización y la fecundidad floral.—Las inflorescencias.—Noción general de las plantas Fanerógamas.

LECCION 34

El fruto y su formación.—Estudio de algunos frutos más comunes.—La semilla y su formación.—Estudio de algunas semillas más frecuentes.—La germinación y la siembra.

LECCION 35

Ejemplos monográficos de diversas plantas Fanerógamas.—*El Guisante.* Las Leguminosas útiles.—*El Almendro.—La Patata.*—Noción general de las plantas Dicotiledóneas.

LECCION 36

Los cultivos y las plantas cultivadas.—La Agricultura.—Nociones elementales sobre algunas plantas herbáceas, arbustivas y arbóreas más importantes para el hombre.

LECCION 37

El mundo vegetal sin flores.—Idea de las plantas microscópicas.—Los vegetales pluricelulares más simples.—Algas de agua dulce y marinas.

LECCION 38

Los hongos.—Algunas formas corrientes de mohos, levaduras, setas y hongos parasitos.—Aplicaciones y perjuicios que pueden originar.—Idea elemental sobre algún musgo y helecho más corriente.—Generalidades sobre las plantas Criptógamas.

LECCION 39

Nociones generales sobre las asociaciones biológicas. Ejemplo de asociaciones entre animales.—Ejemplo de asociaciones entre plantas.—Idea somera de las relaciones que guardan los seres vivos con el medio en que viven.—Relaciones con el hombre.

LECCION 40

Geología.—Idea sobre sobre la constitución general de la Tierra.—La Atmósfera.—Nociones sobre su composición y estructura.—Idea de la Meteorología y Climatología.

LECCION 41

Hidrosfera. — Las aguas continentales.—Las aguas oceánicas.— Noción de Oceanografía.—Los movimientos del mar.

LECCION 42

Litosfera.—Constitución general.—Los minerales.—Ideas generales.—Minas y canteras.—Los minerales metálicos más importantes.—Los metales nativos.—La galena. Pirita. Calcopirita. Blenda.

LECCION 43

Magnetita.—El Oligisto y la Limonita.—El Cinabrio. Bauxita. Casiterita.—Utilidad y empleo de estos minerales.

LECCION 44

Los minerales lapídeos.—El Diamante.—La Sal gema. El Cuarzo.—La Salcita, el Yeso. La Arcilla.—La Mica.—Utilidad y empleo por el hombre de estos minerales.

LECCION 45

Las rocas.—Idea general sobre las rocas.—Ejemplo de rocas eruptivas y su formación.—El granito y el basalto.—Las rocas sedimentarias.—La arenisca.—La caliza y las pizarras.—Combustibles minerales.

LECCION 46

Las fuerzas y los fenómenos geológicos.—La destrucción del relieve terrestre por erosión.—La acción geológica de la Atmósfera.—Ideas fundamentales sobre el trabajo geológico de los ríos y las aguas subterráneas.

LECCION 47

El glaciarismo y los glaciares.—Su acción geológica. La acción marina.—Los sedimentos marinos.—El suelo y su formación natural.

LECCION 48

La actividad interna de la Tierra.—Los volcanes y la actividad volcánica.—Las aguas termales.—Nociones sobre sismología y sismos.

LECCION 49

Las fuerzas orogénicas y la formación de las montañas. Noción elemental de los tiempos cosmogónicos y la edad de la Tierra.—Iniciación al conocimiento de la vida y los acontecimientos geológicos en las pasadas edades de la Tierra.—Los fósiles y la Paleontología.

NOTA.—*En la distribución de materias del presente programa, se ha buscado unidad en el contenido, sin pretender que cada lección haya de corresponder necesariamente a una unidad didáctica.*

CUESTIONARIO DE ACTIVIDADES PRACTICAS

(TERCER CURSO DE BACHILLERATO)

Anatomía y fisiología humanas.—Estudio y reconocimiento sobre el hombre clásico, modelos anatómicos y esqueleto de los principales órganos del cuerpo humano.—Disección y estudio morfológico de algunos órganos de mamíferos.—Experiencias elementales sobre Fisiología.—Observación de preparaciones microscópicas con técnica muy sencilla.—Observación de bacterias.—Cuestiones prácticas de alimentación e higiene.

Zoología.—Observaciones morfológicas sobre ejemplares naturales representativos de los diversos grupos zoológicos.—Reconocimiento de visu y clasificación elemental de los principales animales.—Disección de algunos animales de fácil adquisición: Vertebrados e Invertebrados.—Observación en vivo de animales microscópicos.—Recolección de ejemplares.—Prácticas de terrarios, vivarios y acuarios.

Botánica.—Observaciones morfológicas de las formas más representativas.—Estudio de los diversos órganos de las plantas superiores.—Reconocimiento de visu y clasificación elemental de las principales plantas cultivadas y árboles más importantes y comunes de nuestro país.—Demostración experimental de las funciones más características de los vegetales.—Formación de colecciones de frutos, semillas, hojas.—Herbarios en general.

Geología.—Reconocimiento y observación de las propiedades y características en ejemplares típicos de los minarelas, rocas y fósiles más comunes e importantes.—Observaciones meteorológicas.—Idea elemental práctica de la Geología de la localidad.—Interpretación y comentario de fotografías, diapositivas y láminas geológicas.—Formación por el alumno de colecciones.—Lectura elemental sobre un mapa geológico y minero de España.

El profesorado de Ciencias Naturales tendrá un vivo interés en recomendar a sus alumnos la recolección de ejemplares y realización de colecciones durante los períodos de vacaciones, informándoles para ello de los procedimientos más sencillos para hacerlas en las mejores condiciones, estimulándoles con premios y menciones. Estas actividades tienen el mayor valor formativo para los alumnos y proporcionan material para las prácticas del Curso.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

1.ª *El contenido de este curso está determinado por el hecho de que el alumno dispone de clase diaria para su estudio, y la posibilidad de que aquél se contente con el Grado Elemental del Bachillerato.*

2.ª *Se supone que en los cursos primero y segundo se han hecho las prácticas de observación de la naturaleza, prescritas por las disposiciones vigentes.*

3.ª *Se toma como punto de partida en este curso de Ciencias Naturales el estudio del hombre considerado en su aspecto físico.*

4.ª *En el desarrollo de los programas, se aconseja prescindir en lo posible de encuadramientos sistemáticos y clasificaciones y usar un lenguaje sencillo, aunque preciso.*

5.ª *Las monografías de plantas y animales deberán versar sobre seres fácilmente accesibles y observables, estudiándose, siempre que esto sea posible, sencillas biocenosis: la charca, el trigal la pradera, el bosque, etc.*

6.ª *Tanto en los temas biológicos como en los geológicos, deberán destacarse sus repercusiones prácticas en la vida humana, con lo cual los fenómenos adquieren sentido para el alumno.*

7.ª *La didáctica de esta ciencia exige siempre medios materiales, si bien éstos deben ser sencillos y poco costosos, debiendo intervenir en su construcción, a ser posible, los alumnos (terrarios, acuarios, etc.).*

8.ª *En el desarrollo de las materias de este programa, los autores de libros de texto deberán mantenerse a un nivel que guarde relación con la edad y el estado mental de los alumnos.*

9.ª *Nunca se insistirá bastante en la necesidad del empleo abundante de la fotografía, el dibujo y los esquemas, que tanto valor didáctico tienen en todas las enseñanzas y singularmente en el de las Ciencia Naturales.*

LENGUA FRANCESA

Este curso constará de:

I) *Curso de Francés Superior.*
II) *Selección de Textos científicos, técnicos, periodísticas y literarias.*
III) *Indice general de verbos franceses.*

CUESTIONARIO Y NORMAS

I.—Curso de Francés Superior.

Constará de 30 lecciones, cada una de las cuales debe proporcionar la tarea de una semana de clase (cuatro unidades didácticas). En cada lección deben tenerse presentes los siguientes

OBJETIVOS.—1.º Gramática: *Repaso de la Fonología (5 lecciones). Repaso de la Morfología (10 lecciones). Sintaxis de la oración simple y de la oración compuesta (15 lecciones).*

2.º Vocabularios: *Nombres y adjetivos a ellos inherentes o referidos. Centros de interés en este curso:* El Trabajo: *La granja: trabajos agrícolas y máquinas, productos agrícolas, cría de ganado, leche y queso, animales domésticos, apicultura.—Vendimia, vino y cerveza: recolección, elaboración, etc.—El bosque: explotación forestal y máquinas, clases de árboles y animales del bosque, caza y pesca y otros peces.—La Fábrica: la metalurgia, la forja, la fundición, la soldadura, el torno, elementos de las máquinas.—El tejar: la cantera, materiales de construcción, ladrillos y tejas, el cemento, carpintería y albañilería, ebanistería, porcelanas y vidrios. La mina: rocas y metales, minas, mineros, utensilios.—La artesanía: imprenta y encuadernación, fotografía.*—Deportes y distracciones. *La gimnasia, La danza, Alpinismo, La playa. Juegos de pelota. Juegos de sociedad: naipes, lotería, ajedrez, etc.*—Ciencia y Arte. *Números y cálculo. Geometría. Física. Química, Pintura, escultura y arquitectura. Música, radio y televisión. Cine, Teatro, Circo.*

Iglesia y Estado: *La religión: cultos, órdenes religiosas, el convento, dignidades y jerarquías, los Sacramentos, ceremonias del culto, el Templo. El Jefe del Estado, los Ministros, el Parlamento, la Justicia, la policía, el ejército, la marina, la aviación, las escuelas, Institutos, Universidades.*

Los transportes: *Aviación, marina, ferrocarriles, carreteras, puentes, canales, puertos, vehículos, automóviles, Correos, Teléfonos y Telégrafos, Banco y Bolsa.*

País y habitantes: *Climas, ríos, mares y lagos, montañas y valles. Razas, lenguas y costumbres. Mapas, Meteorología, Astronomía.*

3.º Lecturas: *Se prepararán por autores y profesores lecturas adecuadas a los vocabularios, permitiéndose en*

este curso la utilización de textos tomados de autores franceses siempre que se adapten a la finalidad que se persigue. En cada lección pueden incluirse varias lecturas si la naturaleza de los vocabularios así lo exige.

4.º Temas: *Deben seguirse las normas dadas para el curso anterior.*

5.º Conversación y diálogos: *Deben seguirse las normas dadas para el curso anterior. En este curso los alumnos deben ser capaces de comprender narraciones sencillas leídas o explicadas por el profesor.*

6.º Narraciones, canciones, anécdotas e ilustraciones: *Deben conservarse en este curso, por cuanto contribuyen a mantener el interés del alumno y le permiten conocer la cultura francesa. Las ilustraciones versarán sobre aspectos ciudadanos, paisajísticos, económicos, industriales, etc., de Francia. Se aconseja la inclusión de un buen mapa físico y otro político de Francia.*

II.—Selección de Textos.

Una colección de textos tomados de artículos de divulgación científica y técnica, geográfica y política formarán junto con otros tomados de literatura periodística (noticias, deportes, crónicas, etc.) y de escritores literarios contemporáneos la selección de textos de este Curso Superior de Francés. Servirán de tema de lectura, traducción y comentario en los "Repasos" del cuarto año del Bachillerato Elemental. Procurarán en su conjunto dar una idea de la vida cultural, política, social, económica y científica de la Francia actual.

III.—Indice general de Verbos Franceses.

En él figurarán unos 70 u 80 verbos de uso relativamente frecuentes con sus tiempos simples completos.

NOTAS.—1.ª *Debe ser objeto de todo cuidado por parte de los alumnos y de corrección mensual por parte del profesor el «Cuaderno de clase», donde se anotarán los Vocabularios, los temas de traducción inversa y composición, y cuantos ejercicios se hagan en clase, exceptuándose siempre las traducciones al español. El Cuaderno debe tener una finalidad eminentemente práctica.*

2.ª *El estudio de la Gramática como toda actividad práctica debe realizarse en clase. Las cuatro unidades didácticas señaladas en el Plan para el tercer curso y la de repaso para el cuarto curso son suficientes para el desarrollo del Cuestionario presente.*

LENGUA INGLESA

Se mantiene en este curso el mismo criterio de libertad didáctica sentado en el programa de Primer Curso, aunque dentro de los límites fijados por el cuestionario oficial en cuanto a Gramática y a vocabulario se refiere.

Este curso deberá suponer una recapitulación de las normas fonéticas, morfológicas y sintácticas ya conocidas y practicadas en el curso anterior, si bien ampliadas en cuanto lo permita el nuevo vocabulario que ha de estudiarse en esta etapa.

El léxico de quinientas voces dado en Primer Curso se ampliará en este segundo hasta un caudal total de mil palabras, seleccionadas siguiendo idéntico criterio de utilidad deducido de los modernos cálculos de frecuencia. El alumno deberá llegar a manejar este léxico con la posible soltura.

El vocabulario habrá de introducirse gradualmente. Su aprendizaje se hará en conexión con frases y trozos selectos. Trozos de tipo narrativo servirán de base para insistir en las prácticas de conversación iniciadas en el curso anterior.

Se cuidará la lectura atendiendo no sólo a la pronunciación correcta, incluído el uso de las formas "débiles", sino a la entonación. Será útil la práctica de dictados sobre temas previamente conocidos por el alumno, para conseguir la educación del oído y para la fijación de la ortografía. Se destacarán los contrastes fonéticos entre parónimos ingleses y se harán notar los posibles homófonos.

Entre las materias gramaticales que conviene tratar en este curso figurarán las siguientes:

Completar la lista de verbos fuertes de más interés.

Iniciación al estudio de los verbos con partícula (preposiciones y adverbios), seleccionando los más usados: *get, go, look, make,* etc.

Uso de la voz pasiva. Traducción del impersonal pasivo español *se.*

El futuro de intención.

Locuciones adverbiales, prepositivas y conjuntivas usuales.

Régimen prepositivo de los verbos introducidos en este curso cuando difieran del régimen español. Régimen de otras partes de la oración.

Función múltiple de una misma palabra inglesa: *still, right, left, like, so, as...*

Estructuras típicas de la oración inglesa no estudiadas en el primer curso.

Ampliación de las frases o expresiones idiomáticas a propósito del nuevo vocabulario: *nacer, marcharse, acabar de...*

Principales prefijos y sufijos.

En este curso podrá ilustrarse al alumno con la pronunciación y la ecepción exacta de voces usadas frecuentemente con impropiedad en español: goal, penalty, Christmas, meeting, lunch...

También podrá explicarse la pronunciación de nombres de personajes de la historia, la literatura, la ciencia, el arte (incluso el cine) y la política; de personajes de obras clásicas, geográficos, anglosajones, etc., de interés en la moderna vida de relación; Stuart, Tudor, Monroe, Bacon, Shakespeare, Churchill, Macbeth, Mac Murray, Birmingram, Camberra, Washington, Yorkshire, Ottawa, Lancaster, Greenwich.

Se iniciará al alumno en la traducción inversa de trozos más o menos literarios, pero simplificados dentro del límite máximo de las mil palabras más frecuentes, con objeto de no obligar aún al alumno al uso del diccionario. En todo caso podría utilizarse uno del tipo del "New Method Dictionary", de Michael West. Se fijarán a través de estos ejercicios las traducciones más adecuadas en cada caso de voces, como: mucho, mismo, bastante, ya, esperar, creer, enseñar, probar, gustar, faltar.

Programas de cuarto curso

RELIGION

LA DOCTRINA DE JESUCRISTO

LECCION 1

Dignidad del Cristiano.—El Cristiano.—Origen del nombre de «Cristiano».—Dignidad y obligaciones del Cristiano.—La Señal del Cristiano.—Uso de la Señal de la Cruz.—La Doctrina Cristiana.—Partes en que se divide.

Liturgia: Personas Sagradas: Jesucristo, sacerdote.

LO QUE SE HA DE CREER

LECCION 2

Dios, Uno y Trino.—Dios existe.—La existencia de Dios en la Sagrada Escritura.—Naturaleza de Dios.—

Atributos de Dios.—Misterio de la Santísima Trinidad.
Liturgia: El sacerdocio católico: el Papa, el Obispo y el presbítero.

LECCION 3

Dios, Creador.—La Creación del mundo.—Los ángeles. Los demonios.—Los Angeles Custodios.—Las tentaciones.
Liturgia: Ministros inferiores: diácono, subdiácono y demás ministros.

LECCION 4

Creación del hombre.—Creación del primer hombre. Formación de la primera mujer.—Naturaleza del hombre.—Dones concedidos por Dios a nuestros primeros padres.—Mandato, tentación y pecado.—Efectos del pecado en Adán y Eva.—El pecado original.
Liturgia: Los fieles y la Liturgia.

LECCION 5

Jesucristo: El Misterio de la Encarnación.—Cómo se hizo hombre el Verbo de Dios.—Doble naturaleza de Jesucristo: Jesucristo es Dios.—Jesucristo es Hombre.—Unidad de persona en Cristo.
Liturgia: Tiempos sagrados: el día litúrgico.

LECCION 6

La Redención.—La Redención.—Cómo nos redimió Jesucristo.—Cualidades de la Redención.—Sepultura de Jesús: Desciende al Seno de Abraham.—Resurrección de Jesucristo.—Ascensión de Jesús a los Cielos.
Liturgia: la semana litúrgica.

LECCION 7

La Virgen María, Madre de Dios.—La Virgen María, Madre de Dios.—Su Inmaculada Concepción.—Perpetua Virginidad de María.—María, Corredentora.—Asunción de María en cuerpo y alma a los Cielos.—María, Madre de todos los hombres.—María, medianera de todas las gracias.
Liturgia: El año litúrgico: los ciclos.

LECCION 8

La Iglesia de Jesucristo.—La Iglesia.—Jesucristo fundó la Iglesia.—Finalidad de la Iglesia.—Organización de la Iglesia.—Poderes de la Iglesia.—Prerrogativas de la Iglesia.—Notas de la Iglesia verdadera.
Liturgia: Ciclo de Navidad: el Adviento.

LECCION 9

La Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo.—Doctrina del Cuerpo Místico.—Estados de la Iglesia.—Comunión de los Santos.—El Papa: infalibilidad del Romano Pontífice.
Liturgia: La Navidad, Circuncisión y Epifanía.

LECCION 10

Los Novísimos del hombre.—Los Novísimos.—La muerte.—El juicio.—La Resurrección de la Carne.—El infierno es eterno.—Al infierno van los que mueren en pecado mortal.—Penas del infierno.—El Purgatorio: tormentos que en él se padecen.—Los sufragios.
Liturgia: Ciclo de Pascua: la Septuagésima.

LECCION 11

El Limbo y el Cielo.—El Limbo.—Quiénes van al Limbo.—El Cielo.—Existencia del Cielo.—Medios para conseguir la Gloria.—Las Bienaventuranzas.
Liturgia: La Cuaresma.

LO QUE SE HA DE PRACTICAR

LECCION 12

Los Mandamientos.—El Decálogo o los diez Mandamientos de la Ley de Dios.—Origen de los Mandamientos.—División de los Mandamientos de la Ley de Dios.—El primer Mandamiento.—Los deberes de Fe, Esperanza, Caridad y Religión.—Las obras de Misericordia.—Pecados contra el primer Mandamiento.
Liturgia: Tiempo de Pasión, Domingo de Ramos.

LECCION 13

Segundo y tercer Mandamiento.—Lo que manda el segundo Mandamiento.—Respeto al Santo Nombre de Dios.—Los juramentos.—Los votos.—Lo que prohibe el segundo Mandamiento.—Lo que manda el tercer Mandamiento.—El descanso dominical.—Otras obras recomendadas.—Días festivos.—Pecados contra el tercer Mandamiento.
Liturgia: Liturgia del Jueves Santo.

LECCION 14

El cuarto Mandamiento.—Lo que manda el cuarto Mandamiento.—Deberes de los hijos para con sus padres.—Deberes de los padres para con los hijos.—Deberes de los superiores e inferiores.—Pecados contra el cuarto Mandamiento.
Liturgia: Liturgia del Viernes Santo.

LECCION 15

El quinto Mandamiento.—Lo que manda y prohibe el quinto Mandamiento.—La vida del cuerpo y la del alma.—Pecados contra la propia vida corporal.—Pecados contra la vida corporal del prójimo.—Pecados contra la vida espiritual del prójimo: el escándalo.
Liturgia: Liturgia de la Vigilia Pascual.

LECCION 16

Sexto y noveno Mandamientos.—Lo que mandan y prohiben el sexto y noveno Mandamientos.—La virtud de la castidad.—Respeto al propio cuerpo.—Pecados contra el sexto y noveno Mandamientos.—Causas de los pecados de impureza.—Medios para conservar la castidad.
Liturgia: Pascua de Resurrección.

LECCION 17

Séptimo y décimo Mandamientos.—Lo que mandan y prohiben el séptimo y décimo Mandamientos.—La virtud de la Justicia: su importancia y necesidad. Pecados contra el séptimo y décimo Mandamientos.—La restitución.
Liturgia: Tiempo de Resurrección.—La Ascensión.

LECCION 18

El octavo Mandamiento.—Lo que manda y prohibe el octavo Mandamiento. La veracidad.—La fama y el honor.—Pecados contra el octavo Mandamiento, el secreto, restitución de la fama y el honor.
Liturgia: Ciclo de Pentecostés.—La Santísima Trinidad, Corpus y Sagrado Corazón de Jesús.

LECCION 19

Mandamientos de la Santa Madre Iglesia.—Los Mandamientos de la Iglesia.—Obligatoriedad de los Mandamientos de la Iglesia.—El primer Mandamiento de la Iglesia.—Requisitos para cumplir el precepto de oír Misa.—Pecados contra el primer Mandamiento de la Iglesia.—Causas que excusan de oír Misa.
Liturgia: Los Domingos después de Pentecostés.—Fiesta de Cristo Rey.

LECCION 20

Segundo y tercer Mandamientos de la Iglesia.—Lo que manda el segundo Mandamiento de la Iglesia: La confesión anual.—Confesión en peligro de muerte.—Confesión cuando se va a comulgar.—Lo que manda el tercer Mandamiento de la Iglesia.—Comunión Pascual y por Viático.—La Comunión frecuente.

Liturgia: Fiestas en honor de la Santísima Virgen: Inmaculada Concepción, Asunción, etc.

LECCION 21

Cuarto y quinto Mandamientos de la Iglesia.—Lo que manda el cuarto Mandamiento de la Iglesia: El ayuno y la abstinencia.—Días de ayuno y abstinencia.—Lo que manda el quinto Mandamiento de la Iglesia.—Otros Mandamientos de la Iglesia.

Liturgia: Fiestas en honor de los Santos: San José, San Pedro y San Pablo, Todos los Santos, Santiago Apóstol.

MEDIOS DE SANTIFICACION

LECCION 22

La Oración.—Naturaleza de la Oración.—Clases de Oración.—Necesidad de la Oración.—Condiciones de la Oración.—Efectos de la Oración.—Principales Oraciones: el Padrenuestro y sus peticiones, el Avemaría y la Salve.

Liturgia: Las Témporas.—Ayunos y Abstinencias.

LECCION 23

La Gracia y el Pecado.—La gracia.—Gracia habitual o santificante y gracia actual.—Necesidad de la gracia.—El pecado.—División del pecado.—Requisitos para el pecado mortal y para el venial.—Efectos del pecado mortal y del venial.—Los pecados capitales y las virtudes opuestas.—Consejos evangélicos.

Liturgia: La oración pública: el rezo del Oficio Divino.—Rogativas, procesiones y peregrinaciones.

LECCION 24

Los Sacramentos: el Bautismo y la Confirmación.—Los siete Sacramentos fueron instituídos por Jesucristo.—División de los Sacramentos.—Elementos de todo Sacramento.—El Sacramento del Bautismo.—Elementos del Bautismo.—Su necesidad.—Efectos del Bautismo.—La confirmación.—Elementos de la Confirmación.—Efectos del Sacramento de la Confirmación: Vida de apostolado.

Liturgia: Cánticos sagrados: *Pange Lingua y Tantum ergo.*

LECCION 25

El Sacramento de la Eucaristía.—¿Qué es la Eucaristía?—Su institución.—Real presencia de Jesucristo en la Eucaristía.—La transustanciación.—Elementos de la Eucaristía.—La Sagrada Comunión.—Efectos de la Sagrada Comunión.—Disposciones para comulgar.

Liturgia: *O Sacrum convivium: Ubi caritas et amor.*

LECCION 26

La Santa Misa.—La Santa Misa es verdadero sacrificio.—El Sacrificio de la Misa y el Sacrificio de la Cruz.—Partes principales de la Misa.—Fines de la Misa. Valor y frutos de la Misa.

Liturgia: *Salve, regina:* gregoriana y popular.

LECCION 27

El Sacramento de la Penitencia.—La Penitencia como virtud y como Sacramento.—Necesidad del Sacramento de la Penitencia.—Elementos del Sacramento de la Penitencia.—Disposiciones del Penitente.—Efectos del Sacramento de la Penitencia.

Liturgia: *Christus vincit... Adeste, fideles.*

LECCION 28

Las Indulgencias: el Sacramento de la Extremaunción.—Idea de las Indulgencias.—Clases de Indulgencias.—Quiénes pueden conceder Indulgencias.—Condiciones para ganar las Indulgencias.—El Sacramento de la Extremaunción.—Elementos de la Extremaunción.—Disposiciones del sujeto y efectos de la Extremaunción.

Liturgia: *Misa de Angelis: Kiries y Gloria.*

LECCION 29

Sacramentos del Orden y del Matrimonio.—El Orden Sagrado.—Grados del Orden.—Elementos del Sacramento del Orden.—Efecto del Sacramento del Orden.—Dignidad del Sacerdocio.—El Sacramento del Matrimonio.—Fines del Matrimonio.—Elementos del Sacramento del Matrimonio.—Disposiciones para contraer Matrimonio.—Propiedades del Matrimonio.—Efectos del Matrimonio.

Liturgia: *Misa de Angelis: Credo, Sanctus, Benedictus y Agnus Dei.*

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

a) *Este curso es la última etapa de un ciclo Cristocéntrico de tipo histórico-catequístico, en el que se estudia la doctrina del Cristo anunciado en el Antiguo Testamento (primer curso), realizado en el Nuevo (segundo curso), y continuado en la Iglesia (tercer curso), en un plan sistemático y elemental.*

b) *Procede, por consiguiente, hacer referencias o citas abundantes de enseñanzas de Jesucristo y de la Iglesia que ya se expusieron en los cursos anteriores. Ello facilitará la preparación del examen de Reválida Elemental.*

c) *Siendo en realidad la materia de este curso una* explicación *del Catecismo, convendría* simultanear *su estudio con el* repaso *del Catecismo que se exige en el Cuestionario y utilizar éste como resumen o síntesis de aquélla.*

d) *El empleo de los medios audio-visuales de lecturas, resúmenes e instrumentos intuitivos es* especialmente *recomendable en este caso.*

e) *Se procurará ejercitar a los alumnos de este curso en redacciones, exámenes escritos y respuesta a cuestionarios con miras a la Reválida que han de hacer al final del mismo.*

f) *Prepárense convenientemente los tiempos litúrgicos para que se aproveche el valor formativo de las fiestas. Incúlquese el respeto debido a las personas sagradas.*

LATIN

LECCION 1

Revisión de la flexión nominal.—Declinaciones primera y segunda.—Particularidades más importantes.

LECCION 2

Tercera declinación.—Particularidades.

LECCION 3

Declinaciones cuarta y quinta.—Particularidades respectivas.

LECCION 4

Los adjetivos y sus grados.—Comparativos y superlativos irregulares y perifrásticos.

LECCION 5

Numerales: Cardinales, Ordinales, Distributivos, Otras especies.

LECCION 6

Pronombres personales.—Posesivos.

LECCION 7

Demostrativos, relativos, interrogativos, indefinidos: sus clases.

LECCION 8

Revisión de la estructura de las formas verbales.—Tipos de perfecto.

LECCION 9

Revisión de la conjugación regular activa y pasiva.

LECCION 10

Repaso y ampliación de los verbos irregulares.

LECCION 11

Verbos impersonales y defectivos.

LECCION 12

Verbos deponentes y sus clases.

LECCION 13

Conjugación perifrástica activa y pasiva. Respectiva formación y significación.

LECCION 14

Formas nominales del verbo.—Infinitivo.—Participios.—Gerundio y gerundivo.—Supino.

LECCION 15

Adverbios y sus clases.—Adverbios de modo derivados de adjetivos.—Grados de significación del adverbio.—Otras class de adverbios.

LECCION 16

Preposiciones.

LECCION 17

Conjunciones de más uso.—La interjección.

LECCION 18

Teoría de los casos.—El nominativo.—El vocativo.

LECCION 19

El acusativo.—Sus valores fundamentales.—Acusativo, complemento directo.—Acusativo de dirección.—Otros usos frecuentes del acusativo.

LECCION 20

El genitivo.—Genitivo, complemento de nombres.—Genitivo, complemento de verbos.

LECCION 21

El dativo.—Dativo de utilidad.—Dativo de finalidad.—Doble dativo.—Otros valores.

LECCION 22

El ablativo: sus tres valores fundamentales.—Ablativo separativo.—Ablativo locativo.—Ablativo instrumental.—Ablativo absoluto.—Restos del caso locativo.

LECCION 23

Revisión del concepto de la oración gramatical y sus elementos.—La oración simple, según el modo del verbo (aseverativas, exhortativas, etc.).

LECCION 24

Revisión de la concordancia y sus clases.

LECCION 25

Oración compuesta.—Su concepto.—Sus tipos principales: yuxtapuestas, coordinadas.

LECCION 26

Estudio elemental de la subordinación.—Subordinadas de infinitivo.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se atenderá principalmente a afianzar la posesión de los conocimientos de Morfología regular y a ampliarlos con las excepciones y particularidades más notorias y usadas, evitando nimiedades o rarezas.

Las nociones de Sintaxis aprendidas en el curso anterior se ampliarán con el conocimiento elemental de la teoría de los casos y el concepto y clasificación, igualmente elemental, de la oración compuesta.

Se hace mención expresa de la oración de infinito, indispensable para la traducción de cualquier texto seguido, por sencillo que sea.

En este curso se leerán y comentarán textos sencillos de Fedro, Eutropio, Nepote y César.

La traducción inversa nunca se considerará fin en sí misma, pero podrá usarse en clase para afianzar el conocimiento de la teoría gramatical.

Parece innecesario decir que la labor de clase debe centrarse principalmente en la traducción, y que la Gramática se considerará como medio para aquélla y no como fin en sí misma.

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

LECCION 1

Verso y poesía.—La prosa.—El ritmo.—El ritmo en la prosa.—La harmonía.—Vicios opuestos a la harmonía.

LECCION 2

Versificación.—Paralelismo.—Aliteración.—Versificación clásica.—Versificación española.

LECCION 3

Versificación silábica.—Medida de los versos.—Rima: sus clases.—Pausas: la cesura.—La acentuación en el verso.

LECCION 4

Versos castellanos.—Versos de arte menor y arte mayor.—Estudio especial del octosílabo y endecasílabo.—Verso alejandrino.

LECCION 5

Estrofas.—El pareado.—El terceto.—Estrofas de cuatro versos.—Estrofas de cinco versos.

LECCION 6

Estrofas de seis versos.—Estrofa manriqueña.—Estrofas de ocho versos.—La décima.

LECCION 7

La serie monorrima.—El romance.—El soneto.—La estancia y la silva.

LECCION 8

Estilo literario.—División clásica del estilo.—Otros tipos de estilo.—Escuelas literarias.

LECCION 9

Recursos estilísticos.—Figuras de dicción.—Figuras de pensamiento.—Figuras lógicas.

LECCION 10

Imágenes y tropos.—Estudio especial de la metáfora, la alegoría y el símbolo.

LECCION 11

Géneros literarios.—La literatura épica: sus caracteres.—La epopeya.—Epopeya oriental.—Epopeya clásica.—Epopeya cristiana.—Poemas épico-cultos.—Poemas épico-románticos.

LECCION 12

Epica popular.—La canción de Roldán y el Cantar de Mío Cid.—Los romances.—Clasificación de los romances.

LECCION 13

La novela.—Elementos de la novela.—Antecedentes clásicos de la novela.—Novelas caballerescas.—La novela pastoril y la novela picaresca.—El Quijote.—Novela histórica y novela de costumbres.—Otras formas novelísticas.

LECCION 14

El apólogo y el cuento.—Colecciones de apólogos y cuentos.—Cuentos famosos de la literatura universal.—La leyenda.

LECCION 15

La poesía lírica: su carácter.—Clases de poemas líricos.—La oda y la elegía.—La letrilla, la canción, el madrigal y el epitalamio.—El epigrama y la sátira.

LECCION 16

Libros poéticos de la Biblia.—La lírica clásica.—La lírica medieval.—La lírica española del siglo xv.—Lírica renacentista.—Escuelas salmantina y sevillana.

LECCION 17

La lírica barroca.—Lírica neoclásica.—Lírica romántica.—La lírica moderna.

LECCION 18

Poesía dramática.—Elementos de la poesía dramática.—Caracteres.—Los grandes géneros de la poesía dramática.—La tragedia.—La comedia.—La tragedia y la comedia clásicas.—Teatro neoclásico.

LECCION 19

El drama.—El teatro español del Siglo de Oro.—El drama romántico.—El teatro postromántico.—Teatro musical.—El cine.

LECCION 20

La oratoria.—El discurso: sus partes.—Clasificación de la oratoria.—Oradores sagrados y políticos.—La historia.—Historia narrativa, crítica y filosófica.—Biografía y autobiografía, memorias.—Monografías y tratados. La historia clásica.—Algunos historiadores españoles.

LECCION 21

Literatura didáctica.—Fábula y epístola.—La prosa doctrinal: el diálogo y el ensayo.—Periodismo: clases de periodismo.—Orígenes y desarrollo del periodismo.—Estilo periodístico: editoriales, crónicas, entrevistas, reportajes y gacetillas.—La crítica en el periódico.—Colaboraciones.—Radiodifusión: caracteres de la literatura radiofónica.

LECCION 22

Estética.—La belleza.—Grados de la belleza: lo feo, lo sublime y lo bonito.—Lo trágico y lo cómico.—Lo satírico, lo ridículo y lo humrístico.—Valores estéticos aparentes: el interés, la novedad y la originalidad.—Plagio e imitación.

LECCION 23

El arte.—Belleza natural y belleza artística.—Las Bellas Artes.—Límites y relaciones entre las Artes.—Estética literaria.—El escritor.

LECCION 24

La obra literaria.—Idea y pensamientos.—La elocución.—Valor estético de la palabra.—Elegancia expresiva.

LECTURAS

Se propone a continuación una serie de Lecturas que pueden utilizarse en los ejercicios prácticos. Dichas Lecturas se acoplarán al programa en la Lección correspondiente, incluídas en el mismo libro de texto, formando con él UN SOLO VOLUMEN.

RELACION

1. *Algún fragmento de la* Biblia.
2. *Algún fragmento significativo de la* Iliada *o la* Odisea.
3. *Sófocles: Alguna escena significativa de sus tragedias.*
4. *Plauto: Alguna escena de la* Aulularia.
5. *Virgilio* (Bucólicas) *u Horacio* (Odas).
6. *Un fragmento significativo de la* Canción de Roldán. *(Puede utilizarse la versión de «Musas lejanas».)*
7. Cantar del Mio Cid. *(Un fragmento significativo en versión modernizada.)*
8. *Lírica tradicional.*
9. *Introducción a* «Los milagros de Nuestra Señora», *de Gonzalo de Berceo.*
10. *Auto de los Reyes Magos.*
11. *Un apólogo del* Conde Lucanor *en versión moderna.*
12. *Serranillas del Marqués de Santillana (una o dos).*
13. *Jorge Manrique:* Coplas a la muerte de su padre.
14. *Dos romances viejos, de distinto carácter.*
15. *Un soneto de Garcilaso de la Vega.*
16. *Una oda de Fray Luis de León.*
17. *Cervantes: Algún significativo fragmentos de sus* Novelas Ejemplares.
18. *Un romance y un soneto de Góngora.*
19. *Quevedo: Capítulo III del* Buscón.
20. *Lope de Vega: Alguna de sus composiciones líricas de carácter popular y un Soneto de sus* Rimas Sacras.
21. *Una escena expresiva de alguna de sus obras dramáticas.*
22. *Calderón de la Barca: Una escena expresiva de alguna de sus obras.*
23. *Leandro Fernández de Moratín: Una escena de* El sí de las niñas.
24. *Una poesía de Meléndez Valdés.*
25. *Duque de Rivas o Zorrilla: Alguna escena de sus obras dramáticas.*
26. *Bécquer: Una rima.*
27. *Pereda: La caza del oso de* Peñas arriba.
28. *Palacio Valdés:* Polifemo.
29. *Rubén Darío:* Marcha triunfal.
30. *Benavente: Un fragmento de* Los intereses creados.
31. *Alguna poesía de Juan Ramón Jiménez.*
32. *Un poema de Salvador Rueda.*
33. *Gerardo Diego:* Romance del río Duero.
34. *Un pasaje de José María Pemán.*

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Los ejercicios de Redacción deben hacerse cada quince días, intentando la composición sobre temas propuestos por el Profesor.

El Comentario de textos, que apenas se habrá iniciado en los cursos anteriores, debe ser base fundamental en este curso. El dará pie no solamente para plantear las cuestiones que en el Programa de este curso figuran, sino para revisar las cuestiones gramaticales aprendidas en cursos anteriores, fijándose particularmente en las sintácticas.

Entre los ejercicios de Recitación *conviene ensayar la lectura de alguna obra dramática.*

Los ejercicios de Vocabulario *servirán para plantear la historia de alguna palabra de fácil evolución, explicando también las derivaciones a que haya dado lugar o el cambio de significación que pueda haber sufrido.*

HISTORIA

LECCION 1

La Ciencia histórica.—El hecho histórico.—Concepto de la Historia.—Sujeto y objeto de la Historia.—Fuentes de la Historia.—Ciencias auxiliares de la Historia.—División cronológica de la Historia.

LECCION 2

La Prehistoria: El hombre primitivo.—¿Qué es la Prehistoria.—Razas primitivas y sus formas de vida.—Cultura paleolítica.—El arte rupestre.—Cultura neolítica.—Monumentos megalíticos.—Edad de los metales.—Las culturas prehistóricas en la Península Ibérica.

LECCION 3

Los pueblos del próximo Oriente: Egipto primitivo.—Geografía histórica del Valle del Nilo.—Fases de su historia.—Organización política: el Faraón.—La religión.—El culto a los muertos.—Cultura egipcia.—Monumentos del antiguo Egipto.

LECCION 4

Mesopotamia y Persia.—Breve noción geográfica de estos países.—Imperios Asirio y Babilónico.—Monumentos más importantes.—La meseta del Irán.—El imperio de Ciro y sus sucesores.—El arte persa.

LECCION 5

El despertar histórico del Mediterráneo.—Los pueblos mediterráneos: fenicios y pueblos del Egeo.—Organización social y política de estos pueblos: las ciudades-estados, el comercio, la moneda, el arte.—Influencia de estas culturas en la Península Ibérica.—El pueblo hebreo y su aportación a la historia de la cultura.

LECCION 6

El mundo clásico: Grecia.—Geografía histórica del mundo helénico.—Las invasiones dorias.—Las colonizaciones.—Las ciudades griegas: Esparta y Atenas.—Las guerras médicas y sus consecuencias.—Hegemonía ateniense: el siglo de Pericles.—Guerra del Peloponeso y sus consecuencias.—Predominio de Macedonia: Filipo II y la unidad griega.—El Imperio de Alejandro Magno.—Aportación helénica a la cultura occidental.—Los griegos en la Península Ibérica.

LECCION 7

El mundo clásico: Roma.—Italia antigua: el medio físico y la población.—El Lacio: los orígenes de Roma.—La República.—Principales instituciones. — Expansión del poderío romano: sus etapas.—Consecuencias de las conquistas.—El fin de la República: las luchas sociales.—Dictadura de Sila.—Los triunviros.—El Imperio.—La aportación de Roma a la cultura occidental.

LECCION 8

España romana.—La conquista de España por los romano.—Resistencia ibérica a la penetración romana.—Viriato.—Numancia.—Augusto y las guerras cántabras. Romanización de España.—Divisiones administrativas.—La unidad peninsular.—Los césares hispanos.—Principales monumentos de la España romana.

LECCION 9

El Cristianismo y el Imperio.—Nuestro Señor Jesucristo: Su vida y su doctrina.—Propagación del Cristianismo.—El edicto de Milán.—Teodosio y la Iglesia Católica.—El Cristianismo entre los pueblos germánicos.—Historia del Cristianismo en la España romana.—Mártires.

LECCION 10

Decadencia del Imperio romano y pueblos germánicos.—Los pueblos germánicos en la geografía de Europa.—Las invasiones germánicas.—Vida y costumbres de los pueblos germánicos.—La desmembración del Imperio y la creación de los nuevos Estados.

LECCION 11

La España visigoda.—Los Bárbaros en España. Fijación de los visigodos en España: períodos de su historia.—Monarquía arriana.—Monarquía católica.—Decadencia de la Monarquía visigoda.—La Sociedad visigoda.—La Iglesia y los Concilios.—La Cultura.—San Isidoro de Sevilla.—El Arte.

LECCION 12

El Imperio bizantino.—Geografía del Imperio.—Período de su historia.—El Emperador Justiniano.—Organización social y política.—El Derecho.—La Cultura.—El Arte: Santa Sofía.

LECCION 13

Los árabes y la España musulmana.—Geografía de Arabia.—Mahoma.—El Corán.—La expansión árabe.—Conquista de España.—El Emirato.—El Califato: Abderrahamán III, Alhaquen II y Almanzor.—Los reinos de Taifas y las invasiones marroquíes.—Organización social y política de la España musulmana.—Vida cultural.—El arte árabe en España y sus principales monumentos.

LECCION 14

Europa Occidental hasta el siglo XIII.—El Imperio de Carlomagno.—Alemania: El Sacro Imperio Germánico.—Inglaterra: la Carta Magna.—El feudalismo.—La monarquía.—Vida social.—La nobleza.—La vida en los castillos.—La servidumbre de la gleba.—Vida cultural: los Cantares de Gesta.—El arte románico.—Las Cruzadas y sus consecuencias.

LECCION 15

La Iglesia hasta el siglo XIII.—Papel civilizador de la Iglesia durante la alta Edad Media.—San Gregorio Magno.—Decadencia de la Iglesia durante los siglos IX y X.—El Pontificado de Gregorio VII: Lucha de las investiduras.—El tratado de Worms (1122).—Nuevas luchas entre el Pontificado y el Imperio.—Ordenes monásticas. Cluny y Císter.—Las Ordenes mendicantes.

LECCION 16

España cristiana hasta el siglo XIII.—Principales núcleos de resistencia a la invasión musulmana.—La Reconquista durante los siglos XI y XII: principales Reyes.—Vida material: agricultura, ganadería, industria y comercio.—Organización política y social de la España cristiana hasta el siglo XIII.—Vida cultural.—El arte románico.

LECCION 17

Europa Occidental desde el siglo XIII al Renacimiento.—Francia e Inglaterra durante la guerra de los Cien Años.—El Sacro Imperio Germánico.—Apogeo del Pontificado.—El Cisma de Occidente.—Nacimiento de las nacionalidades.—Vida cultural.—Las Universidades.—El arte gótico.

LECCION 18

España del siglo XIII a la Edad Moderna: Reinos Orientales.—Jaime I.—Conquista de las Baleares y Valencia.—El tratado de Almizra.—Pedro III el Grande.—La expansión aragonesa por el Mediterráneo.—Las luchas entre la Monarquía y la Nobleza.—El Compromiso de Caspe.—La casa de Trastamara en Aragón.

LECCION 19

España del siglo XIII a la edad Moderna.—Reinos Orientales: Instituciones y Cultura.—Instituciones políticas.—Organización social.—Desarrollo económico.—Vida cultural.—El arte gótico; el mudéjar aragonés.

LECCION 20

España del siglo XIII a la Edad Moderna: La Reconquista occidental.—Fernando III el Santo. Unión definitiva de León y Castilla.—La conquista del Valle del Guadalquivir.—Alfonso X el Sabio y su significación política y cultural.—Política del Estrecho: Sancho IV y Alfonso XI.—Advenimiento de la Casa de Trastamara y principales hechos.—Portugal.—El reino granadino.

LECCION 21

España del siglo XIII a la Edad Moderna.—La Reconquista occidental: Instituciones y Cultura.—Instituciones políticas.—Organización social.—Régimen económico.—La Iglesia.—Vida cultural. Las Universidades.—El arte gótico.

LECCION 22

La época del Renacimiento.—La Edad Moderna: caracteres generales.—Definición y orígenes del Renacimiento.—Renovación intelectual: el Humanismo.—Difusión del Humanismo: la Imprenta.—El renacimiento artístico: período del Quattrocento.—Los grandes artistas del Renacimiento italiano.—Expansión del Renacimiento.

LECCION 23

La España de los Reyes Católicos.—División política de España al advenimiento de los Reyes Católicos.—Importancia de este reinado: política de unidad.—La lucha por el trono.—Pacificación interior.—Fin de la Reconquista.—Política africana.—Conquista y españolización de las Canarias.—Política mediterránea.—Conquista de Nápoles: el Gran Capitán.—Política matrimonial.—Muerte de doña Isabel: su testamento.—Las regencias.

LECCION 24

La España de los Reyes Católicos. Las Instituciones y el primer Renacimiento español.—Transformación de la Monarquía. Reformas administrativas.—Reformas judiciales.—La sociedad española durante este reinado.—La unidad religiosa: los mudéjares, expulsión de los judíos, la Inquisición.—Desarrollo económico.—Movimiento cultural: influencia del Renacimiento italiano.—La Universidad de Alcalá. La imprenta: la Biblia Poliglota. Las artes.

LECCION 25

La época de los grandes descubrimientos marítimos.—Los conocimientos geográficos durante la Edad Media. Los viajes de Marco Polo.—Portugal y las rutas del Este.—España y las rutas del Oeste. Descubrimiento de América: los cuatro viajes de Colón.—Otros viajes de exploración: Magallanes-Elcano y la primera vuelta al mundo.—Consecuencias que tuvieron estos descubrimientos.

LECCION 26

Reformas protestantes y restauración católica.—Luchas religiosas.—Causas generales de la Reforma.—El protestantismo en Alemania: Lutero.—El Calvinismo en Suiza y Francia.—El anglicanismo.—La Reforma Católica.—El Concilio de Trento.—La Compañía de Jesús. Situación religiosa de Europa.—La Guerra de los Treinta Años.—El mapa de Europa después de la paz de Westfalia.

LECCION 27

El Imperio hispánico.—Advenimiento de la Casa de Austria.—La hegemonía española.—El Imperio de Carlos I. Conflictos interiores. Rivalidad con Francia.—Lucha contra los turcos y berberiscos.—Penetración española en América.—Conquistadores y exploradores españoles.—El Imperio hispánico en tiempos de Felipe II. Política con Francia: San Quintín.—Defensa del Mediterráneo: Lepanto.—La Unidad Peninsular.—Ultimos Reyes de la Casa de Austria.

LECCION 28

El Imperio hispánico: las Instituciones y el segundo Renacimiento español.—Organización política.—La sociedad española.—La economía.—La Mesta.—El comercio exterior. La Casa de Contratación.—El Siglo de Oro.—El arte: arquitectura, escultura y pintura.

LECCION 29

La obra de España en América.—Caracteres generales de la colonización española.—Organismos administrativos.—Las leyes de Indias.—La evangelización.—La obra cultural.—Fundación de Universidades: la Imprenta. Manifestaciones literarias y científicas.—La arquitectura y sus principales monumentos.

LECCION 30

La época de Luis XIV.—El apogeo francés: Luis XIV. Las revoluciones inglesas.—Desarrollo literario, artístico y científico durante este período.

LECCION 31

El siglo del Despotismo Ilustrado y la Ilustración.—La evolución de los Estados europeos.—El Parlamentarismo inglés y el absolutismo ilustrado.—Guerras de Sucesión austríaca y de los Siete Años.—Independencia de los Estados Unidos.—El pensamiento en la época de la «Ilustración»: la Enciclopedia.

LECCION 32

La España del siglo XVIII. Advenimiento de los Borbones.—Felipe V y su política exterior.—Fernando VI: política de neutralidad.—Carlos III. El Tercer Pacto de Familia.—Guerra con Inglaterra: Gibraltar.—Los Ministros de Carlos III.—Expulsión de la Compañía de Jesús.—Carlos IV.—Organización política.—Vida social: la población.—Colonización interior.—Vida cultural.—Goya y su significación.

LECCION 33

La Revolución francesa y el imperio.—Antecedentes de la Revolución francesa.—De la monarquía absoluta al régimen constitucional.—La guerra contra la Europa coaligada y la dictadura revolucionaria: Robespierre.—Napoleón Bonaparte.—Las guerras napoleónicas.—El Congreso de Viena.—La Santa Alianza.

LECCION 34

Guerra de la Independencia española.—Los comienzos del siglo XIX en España.—Planes de Napoleón sobre España: las abdicaciones de Bayona.—Alzamiento nacional contra los franceses.—Los sitios de Zaragoza y Gerona.—Alianza hispano-inglesa.—Los guerrilleros.—La Junta Central.—Las Cortes de Cádiz y la Constitución de 1812.—Regreso de Fernando VII.—Emancipación de la América española: principales hechos.

LECCION 35

La época del liberalismo.—Revolución de 1830 y 1848. Napoleón III.—Cavour y la unidad italiana.—Bismark y la unidad alemana.—Inglaterra durante el siglo XIX: guerra de Secesión.

LECCION 36

Expansión colonial y equilibrio europeo.—La expansión colonial.—Causas y principales manifestaciones.—Los grandes Imperios coloniales.—La cuestión de Oriente.—La Triple Alianza, el pangermanismo y la Triple Entente.—La paz armada.—La primera guerra mundial.

LECCION 37

España durante el siglo XIX. Isabel II: Revolución y Restauración.—Regencia de María Cristina.—La guerra civil.—Fin de la Regencia.—Espartero.—Moderados y progresistas.—La Unión Liberal.—Política exterior.—Revolución de 1868.—Gobierno provisional.—Amadeo I de Saboya.—La primera república.—La Restauración.—Reinado de Alfonso XII.

LECCION 38

La civilización contemporánea.—La evolución social y la emancipación de los trabajadores.—El influjo social de la Iglesia.—Los Sindicatos.—La evolución económica.—Los progresos técnicos.—Las vías de comunicación y los medios de transporte.—El maquinismo y sus consecuencias. — El desenvolvimiento del capitalismo.—Los progresos de la ciencia.

LECCION 39

Antecedentes inmediatos del mundo actual.—El Tratado de Versalles y los Nuevos Estados.—Caracteres generales del período entre las dos guerras mundiales.—La revolución rusa.—La Italia fascista.—La Alemania hitleriana. — Las democracias europeas.—Los Estados Unidos.—El Japón.—El eje Berlín-Roma-Tokio.—La segunda guerra mundial.

LECCION 40

Los problemas del mundo actual.—Tentativas de organización de la paz mundial.—La O. N. U.—La U. N. E. S. C. O.—La Iglesia y la paz mundial.—Las democracias y el bloque soviético.—Problemas de Oriente y del Extremo-Oriente: anticolonialismo.

LECCION 41

La España actual.—Minoría de Alfonso XIII.—Insurrección de Cuba y Filipinas.—El Tratado de París de 1898.—Alfonso XIII y los partidos políticos.—La cuestión de Marruecos.—La Dictadura.—La segunda República: el Frente Popular.—El Alzamiento Nacional.—Principales acontecimientos de la campaña y victoria final. — Reconstrucción interior.—Posición de España ante la política internacional.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Cada lección deberá destacar las características que han dado a las sociedades desaparecidas su fisonomía propia y han contribuído a formar nuestra civilización.

Para que la enseñanza sea lo más intuitiva posible, el Profesor apelará a la lectura comentada de textos históricos, a la presentación y análisis de grabados y cuadros de reconocido valor documental, a la visita a monumentos y museos y, naturalmente, al estudio de los vestigios que ha dejado el pasado en la localidad y en la región donde esté situado el Centro.

Para que la enseñanza de la Historia sea plenamente educativa, el Profesor procurará que la clase sea activa por parte de los alumnos, y estimulará su actividad mental mediante frecuentes preguntas para ejercitar su memoria, su espíritu de observación y su reflexión.

Conviene habituar a los alumnos de este curso a ilustrar su cuaderno de Historia por medio de dibujos, mapas, diagramas anotados y fotografías recogidas de las revistas, periódicos, etc.

Para las lecturas históricas (que deben ser comentadas en clase), se recomiendan trozos bien escogidos de las fuentes y bibliografía de cada lección.

Como obras generales pueden citarse, entre otras, las siguientes:

«Clásicos Ebro»: *Los Cronistas de Indias y temas históricos.* Editorial Ebro. Zaragoza.

«Editorial Araluce»: *Hispanidad y cultura* (colección). Barcelona.

«Editorial Araluce»: *Los grandes hechos de los grandes hombres.* 18 vols. Barcelona.

«Editorial Araluce»: *Páginas brillantes de la Historia.* 14 vols. Barcelona.

«Ediciones Atlas»: *Colección Vidas.* Editorial Atlas. Madrid.

«Editorial Seix Barral»: *Vidas de grandes hombres.* 32 vols. Barcelona.

«Editorial Seix Barral»: *Vida de mujeres ilustres.* 7 volúmenes. Barcelona.

«Editorial Seix Barral»: *Grandes exploradores españoles.* 8 vols. Barcelona.

«Editorial Tende»: *Lecturas históricas.* Barcelona.

LLANO, ALBERTO: *Historia Universal en lecturas amenas.* 4 tomos. Editorial Seix Barral. Barcelona.

VIÑAS MEY: *Lecturas de Historia de España.* Espasa-Calpe. Madrid.

«Colección Austral»: *Serie BIOGRAFIAS.* Espasa-Calpe. Madrid.

«Colección Austral»: *Serie VIAJES.* Espasa-Calpe. Madrid.

«Editorial Gallach»: *Mil lecciones de la Historia.* 2 volúmenes. Barcelona.

«Editorial Gallach»: *Mil figuras de la Historia.* 2 volúmenes. Barcelona.

«Editorial Gallach»: *Mil obras maestras del arte universal.* 2 vols. Barcelona.

«Editorial Gallach»: *Mil joyas del arte español.* 2 volúmenes. Barcelona.

MENÉNDEZ PELAYO, M.: *Historia de España* (texto recopilado por Jorge Vigón). Espasa-Calpe. Madrid.

MATEMATICAS

LECCION 1

Operaciones racionales con expresiones enteras.—Revisión de las operaciones enteras con monomios y polinomios.—División de dos polinomios.—División de un polinomio en $x \times x\text{-}a$.—Regla de Ruffini: valor numérico de un polinomio.—División de $x^m \pm a^m \times x \pm a$.—Ejercicios.

LECCION 2

Descomposición factorial de polinomios.—Operación de sacar factor común.—Descomposición en producto de sumas en casos sencillos: trinomio cuadrado perfecto.—Descomposición factorial de un polinomio en x.—Ejercicios.

LECCION 3

Fracciones algebraicas.—Revisión de las fracciones algebraicas.—Valor numérico de una fracción.—Simplificación de fracciones.—Verdadero valor de una fracción. Reducción de fracciones a común denominador.—Ejercicios.

LECCION 4

Operaciones con fracciones algebraicas.—Adición y sustracción de fracciones algebraicas.—Multiplicación y división de fracciones algebraicas.—Multiplicación de fracciones.—Ejercicios.

LECCION 5

Radicales.—Radicales numéricos y expresiones irracionales.—Valor aritmético de un radical.—Raíces de un producto y de un cociente.—Potencia de una raíz y raíz de una potencia.—Raíz de una raíz.—Simplificación de radicales: teorema fundamental.—Ejercicios.

LECCION 6

Operaciones con radicales.—Adición de radicales.—Reducción de radicales a índice común.—Multiplicación

y división de radicales.—Racionalización de denominadores.—Ejercicio.

LECCION 7

Potenciación de exponente racional.—Potencia de exponente entero negativo.—Potencia de exponente cero. Potencia de exponente fraccionario.—Permanencia de las propiedades del cálculo con exponentes racionales.—Ejercicios.

LECCION 8

Ecuación de segundo grado.—Formas de las ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Resolución de las ecuaciones incompletas.—Resolución de la ecuación general.—Discusión.—Ejercicios.

LECCION 9

Propiedades de las raíces.—Suma de las raíces de una ecuación de segundo grado.—Producto de las raíces.—Determinación de una ecuación de segundo grado, conocidos el producto y la suma o diferencia de sus raíces.—Formación de una ecuación de segundo grado, conocidas sus raíces.—Aplicación al estudio de las raíces reales en relación con los coeficientes.—Ejercicios.

LECCION 10

Trinomio de segundo grado.—Representación gráfica del trinomio de segundo grado.—Resolución gráfica de la ecuación de segundo grado.—Ejercicios.

LECCION 11

Ecuaciones y sistemas reductibles a ecuaciones cuadráticas.—Ecuación bicuadrada.—Resolución de ecuaciones irracionales.—Sistemas formados por una ecuación de primer grado y otra de segundo.—Problemas de segundo grado.—Ejercicios.

LECCION 12

El plano.—Postulado del plano.—Determinación de planos.—Posiciones de recta y plano de dos rectas en el espacio.—Intersecciones de planos.—Ejercicios.

LECCION 13

Perpendicularidad de recta y plano.—Recta y plano perpendiculares: teorema fundamental.—Plano perpendicular a una recta por un punto.—Teorema de las tres perpendiculares.—Recta perpendicular a un plano un punto.—Ejercicios.

LECCION 14

Paralelismo.—Paralelismo de rectas y de recta y plano: propiedades.—Paralelismo de planos: propiedades. Segmentos de rectas comprendidos entre planos paralelos.—Angulos de lados paralelos.—Ejercicios.

LECCION 15

Angulo diedro.—Angulos diedros: Igualdad y desigualdad.—Angulo rectilíneo de un diedro.—Operaciones con diedros.—Perpendicularidad de planos: propiedades.—Clasificación de los diedros.—Ejercicios.

LECCION 16

Distancias y ángulos.—Perpendiculares y oblicuas por un punto a un plano.—Proyección de un punto y de una recta sobre un plano.—Angulo de recta y plano: recta de máxima pendiente.—Ejercicios.

LECCION 17

Simetrías.—Simetrías respecto a un punto, eje o plano: propiedades.—Ejemplo y ejercicios.

LECCION 18

Angulos poliedros.—Angulo triedro: definiciones.—Propiedades de las caras de un triedro.—Igualdad de triedros.—Angulos poliedros.—Propiedades de las caras. Ejercicios.

LECCION 19

Poliedros regulares.—Los poliedros regulares.—Desarrollo y construcción de los poliedros regulares.—Cálculo de su superficie.—Ejercicios.

LECCION 20

Estudio de los prismas.—Prismas: Definiciones.—Paralelepípedos: propiedades.—El ortoedro. Cálculo de la diagonal.—Simetrías.—Desarrollo y áreas lateral y total de los prismas recto y oblicuo.—Ejercicios.

LECCION 21

Estudio de las pirámides.—Pirámides: Definiciones.—Secciones paralelas de la pirámide.—Tronco de pirámide de bases paralelas.—Desarrollo y áreas lateral y total de una pirámide regular.—Desarrollo y áreas lateral y total de un tronco de pirámide regular.—Ejercicios.

LECCION 22

Cilindros y conos de revolución.—Cilindros y superficies cilíndricas: propiedades.—Conos y superficies cónicas: propiedades.—Tronco de cono.—Cuerpos y superficies de revolución.—Ejercicios.

LECCION 23

Areas del cilindro y cono de revolución.—Desarrollos de las superficies del cilindro y del cono de revolución.—Areas lateral y total.—Desarrollo de la superficie del tronco de cono de revolución.—Areas lateral y total.—Ejercicios.

LECCION 24

La esfera.—La superficie esférica y la esfera: definiciones.—Circunferencias máximas y menores.—Coordenadas geográficas.—Posiciones de una recta o de un plano y una superficie esférica.—Figuras esféricas.—Ejercicios.

LECCION 25

Areas de figuras esféricas.—Area de la superficie engendrada por la rotación de un segmento.—Area de la superficie engendrada por una poligonal regular.—Areas de la zona y del casquete esféricos.—Area de la superficie esférica.—Area del huso.—Ejercicios.

LECCION 26

Volúmenes de prismas y cilindros.—Volumen del ortoedro.—El principio de Cavalieri.—Volúmenes de prismas y de cilindros de revolución.—Ejercicios.

LECCION 27

Volúmenes de pirámides y conos.—Equivalencias de pirámides y de conos.—Volumen de la pirámide triangular.—Volúmenes de pirámides y de conos.—Volúmenes del tronco de pirámide y del tronco de cono.—Ejercicios.

LECCION 28

Volúmenes de figuras esféricas.—Volumen del sector esférico.—Volumen de la esfera.—Volumen de la cuña esférica.—Ejercicios.

LECCION 29

Secciones cónicas.—Secciones planas de una superficie cónica.—Las tres cónicas.—Propiedades y construcciones elementales.—Ejercicios.

LECCION 30

Movimientos de la Tierra.—Descripción del movimiento diurno. — Coordenadas horizontales. — Coordenadas ecuatoriales. — Descripción del movimiento anuo.—Eclíptica: su división.—Consecuencias del movimiento de traslación.—Ejercicios.

FISICA Y QUIMICA

En el presente CUESTIONARIO DE FISICA Y QUIMICA de Cuarto Curso de Bachillerato se dan en todos y cada uno de los temas unas breves indicaciones que parecen suficientes para marcar el método que debe presidir el desarrollo del tema y para precisar sus límites, al mismo tiempo que destacan sus partes principales.

La experimentación, que por muy diversas causas venía ocupando un lugar muy secundario en la enseñanza de la Física y de la Química, pasa ahora a primer plano.

Se ha procurado dar en cada tema indicaciones precisas acerca de los experimentos sobre los cuales debe de estructurarse el estudio; estudio que, para ser formativo, tiene que armonizar la teoría con la práctica bien orientada.

LECCION 1

La medida.—Magnitudes.—Cantidades y unidades.—Condiciones que debe reunir la unidad.—Mediciones directas e indirectas.—Expresión del resultado de la medida.—Carácter aproximado de la medida.—Nociones sobre el error absoluto y el error relativo.—Cuestiones y problemas.

El objeto principal de esta lección es que el alumno aprenda que la unidad debe de estar perfectamente definida, que su elección es arbitraria, que toda medida se expresa por un número concreto y aproximado y que la bondad de una medida viene expresada por su error relativo.

Toda la lección debe estructurarse sobre ejercicios de mediciones de longitudes, superficies, capacidades y pesos, empleando unidades del sistema métrico y unidades arbitrarias.

A lo largo del curso, siempre que realicen medidas, se procurará aplicar los conocimientos adquiridos sobre errores absoluto y relativo.

LECCION 2

El movimiento. Movimiento uniforme y uniformemente acelerado.—Movimiento uniforme.—Velocidad.—Unidades.—Movimiento variado.—Velocidad media.—Aceleración.—Unidades.—Movimiento de caída de los cuerpos.—Valor de «g».—Cuestiones y problemas.

El alumno, que ya ha estudiado la proporcionalidad, debe comprender que la velocidad, en el movimiento uniforme, es la constante de proporcionalidad entre el espacio recorrido y el tiempo empleado en recorrerlo. Se evitará, pues, definir la velocidad como «el espacio recorrido en la unidad de tiempo».

Los alumnos se ejercitarán en la medida de velocidades medias, adiestrándose en el manejo y lectura del cronómetro.

Es conveniente hacer alguna experiencia cuantitativa sobre el movimiento uniformemente acelerado.

LECCION 3

La fuerza como vector.—Noción experimental de fuerza.—Medida de una fuerza.—Unidad: el kilo-fuerza.—Otras unidades.—Carácter vectorial de la fuerza: sus elementos.—Estudio experimental de la composición de fuerzas: *a*) En la misma dirección. *b*) Concurrentes. *c*) Paralelas.—Descomposición de una fuerza en dos.—Componentes rectangulares.—Par de fuerza.—Cuestiones y problemas.

Toda la lección debe desarrollarse sobre experiencias con dinamómetros. La práctica de graduar un dinamómetro es muy conveniente.

Como unidad de fuerza se definirá el kilo. La dina y el newton se definirán por su relación con el kilo-fuerza.

Como caso particular se estudiará el par de fuerza.

LECCION 4

Gravitación. — Gravitación universal. — Gravedad.—Peso de los cuerpos.—Centro de gravedad: su determinación.—Equilibrio de los cuerpos suspendidos y de los cuerpos apoyados.—Cuestiones y problemas.

Los dos objetivos fundamentales de este tema son: que el alumno comprenda que el peso de un cuerpo es variable y que el centro de gravedad juega un papel capital en el equilibrio de los cuerpos suspendidos y apoyados.

LECCION 5

Trabajo. Potencia. Energía.—Concepto de trabajo.—Definición.—Unidades.—Expresión general del trabajo. Concepto de potencia. — Unidades. — Concepto de energía.—Conservación de la energía.—Fuentes de energía. Cuestiones y problemas.

Conviene que el alumno mida trabajos efectuando tracciones con dinamómetros; de esta forma le será fácil comprender el significado de trabajo efectuado contra el rozamiento.

Se debe llegar a establecer la expresión general del trabajo.

Además del kilográmetro se definirán el ergio y el julio, por su relación con aquél.

El concepto de potencia se introducirá por el propio alumno cuando se le proponga comparar el trabajo efectuado por dos máquinas.

LECCION 6

Máquinas simples.—Definición de máquina.—Conservación de la energía en las máquinas.—Noción del momento de una fuerza.—Equilibrio de un cuerpo móvil alrededor de un eje.—La palanca.—Las poleas.—El torno.—El plano inclinado.—Demostración teórica y comprobación experimental de las leyes de equilibrio de esperimental de las leyes de equilibrio de estas máquinas. Cuestiones y problemas.

El estudio de la palanca se hará experimentalmente, conduciendo antes al alumno a la comprensión del concepto de momento de una fuerza.

Es conveniente llegar a establecer leyes de equilibrio de estas máquinas mediante consideraciones de estática, y comprobarlas fundándose en el principio de conservación del trabajo.

LECCION 7

La balanza. Peso específico.—La balanza: su descrip-Cualidades de una balanza: exactitud y fidelidad.—Sensibilidad de una balanza.—Métodos de pesar.—Peso específico.—Su determinación por el método del frasco.—Cuestiones y problemas.

El estudio de la balanza debe desarrollarse en clases prácticas. Se puede encargar a los alumnos, por grupos, el estudio de las características de una balanza determinada (granatarios, Roberval, etc.).

Debe conducirse al alumno para que él mismo defina el concepto de peso específico absoluto y relativo.

La determinación de pesos específicos por el método del frasco es una ocasión excelente para hacer discurrir a los alumnos sobre posibles causas de error y sobre la precisión de la medida.

En el texto debe figurar una tabla de pesos específicos de sustancias corrientes.

LECCION 8

El sonido.—Naturaleza del sonido.—Propagación del sonido.—Velocidad. — Reflexión.—Eco.—Reverberación Registro gráfico del sonido.—Nociones intuitivas sobre las cualidades fundamentales del sonido.—Interferencias y resonancia.—Somera revista de los aparatos productores de sonidos.—Cuestiones y problemas.

Con esta lección se pretende que el alumno adquiera una noción elemental, pero clara y precisa, de la naturaleza, vibratoria en su origen y ondulatoria en su propagación, del sonido.

Son experiencias fundamentales: el registro gráfico de un sonido, medida del tono con una sirena, vibración de una cuerda (experimento de Melde) y producción de resonancia y pulsaciones con dos diapasones idénticos.

LECCION 9

Hidrostática. Principio de Pascal.—Concepto de presión.—Unidades.—Noción de líquido perfecto: incomprensibilidad y perfecta movilidad.—Superficie libre de un líquido en reposo.—Vasos comunicantes.—Principio fundamental de la hidrostática.—Acción de un líquido sobre las paredes y sobre el fondo.—Principio de Pascal. Prensa hidráulica.—Cuestiones y problemas.

El alumno distinguirá perfectamente entre fuerza y presión; para ello se pondrá especial cuidado en que no omita nunca el nombre de la unidad a continuación del valor numérico.

Al «principio fundamental» se llegará por inducción a partir de las experiencias efectuadas con la cápsula manométrica, por ejemplo.

El teorema de Pascal se deducirá a partir del principio fundamental y de la incomprensibilidad de los líquidos.

LECCION 10

Principio de Arquímedes.—Principio de Arquímedes. Deducción teórica y comprobación experimental.—Condiciones de flotación.—Determinación de densidades con la balanza hidrostática.—Areómetros.—Idea de su fundamento y utilización.—Cuestiones y problemas.

Una vez deducido el teorema de Arquímedes del principio fundamental de la hidrostática, el resto de la lección es eminentemente práctica.

Las condiciones de flotación, la determinación de densidades con la balanza hidrostática y una ligera idea sobre los areómetros, son las aplicaciones del principio de Arquímedes que deben estudiarse aquí.

LECCION 11

Presión de los gases.—Experiencias cualitativas sobre la presión atmosférica.—Experiencia de Torricelli: medida de la presión atmosférica.—Otros tipos de barómetros.—El principio de Arquímedes en los gases.—Comprensibilidad de los gases a temperatura constante: ley de Boyle.—Manómetros.—Bombas hidráulicas.—Máquinas de vacío.—Cuestiones y problemas.

Nada más instructivo que repetir la experiencia de Torricelli y que los alumnos realicen lecturas barométricas a lo largo del curso, comparando, por ejemplo, las indicaciones de un barómetro de mercurio con las de uno metálico.

La ley de Boyle debe establecerse experimentalmente a partir de una serie de medidas.

El alumno debe desmontar alguna bomba hidráulica y de vacío.

LECCION 12

Termometría y calorimetría.—Diferencias entre calor y temperatura.—Efectos de las variaciones de temperatura sobre los cuerpos.—Estudio del temómetro de mercurio.—Escalas termométricas.—Unidad de calor.—Calor específico.—Medida de cantidades de calor.—Cuestiones y problemas.

Los alumnos deben realizar lecturas termométricas y comprobar algunas temperaturas fijas.

Una vez definida la caloría, el profesor debe conducir a los alumnos para que ellos mismos definan el concepto de calor específico de una sustancia.

Una medida calorimétrica es ocasión excelente para reflexionar sobre las posible causas de error y manera de eliminarlas o atenuarlas.

El alumno debe tener ideas concretas sobre la potencia calorífica de los combustibles más usuales.

En el texto se incluirán tablas de calores específicos y de potencias caloríficas, que los alumnos utilizarán para resolver problemas.

LECCION 13

Cambios de estado.—Explicación elemental de la influencia de la temperatura en los cambios de estado en la materia.—Fusión y solidificación: leyes.—Vaporización y licuación: leyes.—Vaporización en el vacío: leyes.—Evaporación, ebullición y destilación: leyes.—Sublimación.—Calores de cambio de estado.—Propagación del calor.—Cuestiones y problemas.

Parece conveniente proporcionar al alumno desde el primer momento un claro esquema de la estructura molecular de la materia y una explicación sencilla de la influencia de la temperatura en los procesos de cambio de agregación molecular, tomando como ejemplo el agua.

El resto de la lección debe estructurarse sobre una adecuada experimentación.

El alumno debe observar y comprender el funcionamiento de un autoclave y de una instalación frigorífica.

El texto debe contener tablas de puntos de fusión y de ebullición.

Como apéndice de esta lección puede estudiarse brevemente «calores de cambio de estado» y «propagación del calor».

LECCION 14

Dilataciones de sólidos y líquidos.—Experiencias cualitativas sobre dilataciones de sólidos.—Definición de los coeficientes de dilatación.—Estudio experimental de la dilatación de los líquidos.—Variaciones del peso específico con la temperatura.—Importancia y aplicaciones de la dilatación.—Dilatación anómala del agua.—Cuestiones y problemas.

Lo fundamental es que el alumno adquiera una idea clara y precisa de lo que se entiende por coeficiente de dilatación. Experiencias, representaciones gráficas, aplicaciones prácticas y ejercicios numéricos deben tender a conseguir aquel fin.

El texto debe incluir una tabla de coeficientes de dilatación.

LECCION 15

Dilatación de los gases. Ecuación general.—Comparación con los sólidos y líquidos.—Dilatación de los gases a presión constante.—Variación de la presión con la temperatura a volumen constante.Definición de gas perfecto.—Ecuación general.—Cero absoluto de temperatura. Escala absoluta.—Ecuación PV/T = constante.—Cuestiones y problemas.

El alumno debe llegar a familiarizarse con la fórmula PV/T = constante, con la cual podrá resolver todos los problemas que se le propongan. La fórmula de Clapeyron se estudiará en el tema «Hipótesis de Avogadro», en Química.

LECCION 16

Equivalente mecánico del calor. Máquinas térmicas.—Ejemplos de transformaciones recíprocas.—Equivalente mecánico del calor.—Máquinas térmicas.—Máquinas de vapor.—Motores de combustión interna. Cuestiones y problemas.

El estudio de las máquinas térmicas debe iniciarse con esquemas gráficos y completarse con la observación de módulos pedagógicos y de máquinas reales.

Es conveniente que el alumno tenga una idea aproximada sobre la potencia y el rendimiento de las máquinas térmicas más corrientes.

LECCION 17

Propagación y reflexión de la luz.—Propagación de la luz.—Rayo y haz de rayos.—Sombra y penumbra.—Velocidad de la luz.—Indice de refracción.—Estudio experimental de la formación de imágenes en los espejos planos y esféricos.—Cuestiones y problemas.

La lección tendrá un carácter eminentemente experimental y los esquemas gráficos completarán las experiencias.

No se incluirá la deducción de la fórmula de los espejos esféricos, ni el número de imágenes de los angulares.

LECCION 18

Refracción de la luz.—Refracción.—Estudio experimental de sus leyes.—Estudio experimental del paso de un rayo a través de un prisma.—Descomposición de la luz blanca por un prisma.—Color de los cuerpos.—Cuestiones y problemas.

LECCION 19

Como la anterior, será ésta una lección experimental. Se estudiará la reflexión total y el paso de un rayo a través de un prisma sin ocuparse de la fórmula de la desviación.

Se observará la descomposición de la luz blanca, haciéndose algunas observaciones sobre el color de los cuerpos.

Lentes. Aparatos ópticos.—Definición de lente.—Lentes esféricas; su clasificación.—Elementos de una lente. Estudio experimental de la formación de imágenes con una lente.—Aparato de proyección.—Cámara fotográfica.—Microscopio.—Cuestiones y problemas.

Esta lección, como las anteriores de óptica, es casi exclusivamente experimental, completándose el estudio práctico con abundancia de gráficos.

No se estudiará la deducción de la fórmula de las lentes.

El alumno debe aprender a manejar la cámara fotográfica, el aparato de proyecciones y el microscopio, comprendiendo la función que desempeñan sus elementos fundamentales y accesorios.

LECCION 20

Magnetismo. Imanes naturales y artificiales.—Observación de los hechos fundamentales: *a*) Imanación por frotamiento. *b*) Imanación por la corriente eléctrica. *c*) Imanes temporales y permanentes. *d*) Polos de un imán. *e*) Imposibilidad de separar los polos. *f*) Acciones mutuas entre polos. *g*) Inducción magnética.—Campo magnéti-

co: *a*) Observación del espectro magnético. *b*) Orientación de un imán por un campo magnético.—Campo magnético terrestre.—La brújula.—Aplicaciones.—Cuestiones y problemas.

El alumno observará los hechos fundamentales experimentando con imanes.

Se hará un estudio intuitivo del campo magnético observando el espectro magnético y la acción sobre una brújula.

LECCION 21

El circuito eléctrico. Efectos de la corriente.—Estudio experimental de los hechos fundamentales: *a*) Conductores y aisladores. *b*) Diferenciación de los polos. *c*) La corriente sólo circula si el circuito está cerrado por conductores.—Sentido de la corriente (postulado).—Corriente alterna.—Observaciones del comportamiento de los polos.—Efectos de la corriente: *a*) Efecto térmico. *b*) Efecto magnético (acción sobre una brújula; semejanza entre una bobina y un imán; electroimán; timbre eléctrico). *c*) Efecto químico (paso de la corriente a través de disoluciones de diversas sustancias; concepto de electrólisis: electrolito y electrodos).—Cuestiones y problemas.

Observando circuitos reales, se iniciará al alumno en la terminología usual: polos (papel buscapolos), conductores y aisladores (utilizando como indicador del paso de corriente una bombilla), etc.

Se estudiará experimentalmente los tres efectos principales de la corriente (térmico, magnético y químico) comparando el comportamiento de las corrientes continua y alterna.

En el lugar conveniente se estudiará la semejanza entre una bomba y un imán, el electroimán y el timbre.

Se observará el peso de la electricidad a través de líquidos y disoluciones y se darán los términos más usuales en los procesos electrolíticos.

LECCION 22

Tensión eléctrica. Cantidad de electricidad. Intensidad.—Estudio experimental de la «tensión eléctrica» entre polos.—Electroscopio.—Carga y descarga de un electroscopio con un portador de prueba.—Consecuencias que se deducen.—Atracciones y repulsiones electrostáticas.—Movilidad de las cargas en los conductores.—Consecuencia: La corriente es un flujo de cantidades de electricidad, y la causa es la tensión entre los polos.—La pila de Volta como productora de tensión.—Conexiones de pilas.—Definición de culombio por el efecto químico.—Concepto de intensidad y definición de amperio. Dispositivos para medir intensidades: *a*) Voltámetro de gases. *b*) Amperímetro término. *c*) Amperímetros de imán móvil y de bobina móvil.—Cuestiones y problemas.

La lección anterior es un estudio puramente fenomenológico del circuito eléctrico. En ésta se analizan dos de las magnitudes fundamentales que intervienen en la corriente eléctrica: la tensión y la cantidad de electricidad.

El fundamento de esta lección es el experimento de cargar y descargar gradualmente un electroscopio transportando cargas con un portador de pruebas desde los polos de una batería al electroscopio. El experimento deberá conducir a los conceptos intuitivos de «tensión» (causa de la corriente) y de cargas eléctricas positivas y negativas.

Como unidad de tención se eligirá la de la pila de Volta, y como unidad de cantidad de electricidad, el culombio, que se definirá por su efecto químico.

Se definirá el amperio y se observarán los aparatos para medir intensidades de corriente.

LECCION 23

Ley de Ohm. Resistencia eléctrica.—Estudio experimental de la relación «tensión/intensidad» para un conductor determinado.—Ley de Ohm.—Definición de la unidad de resistencia.—Estudio experimental de los factores de que depende la resistencia de un hilo conductor. Resistencia específica.—Definición práctica de ohmio.—Reóstatos.—Estudio experimental de las intensidades y resistencias en una bifurcación.—Aplicación a voltímetros y amperímetros.—Cuestiones y problemas.

Cada uno de los experimentos fundamentales de esta lección estudia un fenómeno haciendo variar un factor mientras los demás permanecen constantes: el primero estudia la constancia de la relación «tensión/intensidad», y el segundo estudia la influencia de los factores de que depende la resistencia de un hilo conductor.

En el texto debe figurar una tabla de resistencias específicas.

Como consecuencia de lo anterior, se debe estudiar la relación entre intensidades y resistencias en una derivación, cuya aplicación inmediata sería comprender el fundamento del voltímetro.

LECCION 24

Trabajo y potencia de la corriente eléctrica.—Trabajo producido por la corriente eléctrica.—Calor producido por la corriente.—Potencia de la corriente.—Aplicaciones: *a*) Pérdida de energía en los conductores. *b*) Fusibles. *c*) Calefacción eléctrica. *d*) Alumbrado eléctrico.—Cuestiones y problemas.

Quizá sea el método más eficaz para desarrollar este tema el comparar la potencia de la corriente con la potencia de un salto de agua. Seguidamente se deduce la expresión del trabajo, definiendo como unidad el «watio-segundo», y a continuación se deduce la ley de Joule, sobre la cual se propondrán numerosos ejercicios numéricos y se expondrán sus aplicaciones.

LECCION 25

Electrones. Iones.—Estudio experimental del funcionamiento de un diodo.—Corriente de cargas negativas, sin soporte material. El electrón.—Explicación de la carga eléctrica positiva y negativa de los cuerpos electrizados.—Comparación de la corriente negativa en el vacío con el proceso de electrólisis. Idea sobre los iones positivos y negativos.—Cuestiones y problemas.

El detenido estudio experimental del funcionamiento de un diodo debe conducir a la definición el electrón. Y comparando la corriente negativa en el vacío, sin transporte de materia, con el proceso de electrólisis, se llega a intuir los conceptos de iones positivos y negativos.

LECCION 26

Máquinas eléctricas.—Experiencia fundamental sobre el motor eléctrico: Sobre una bobina recorrida por una corriente eléctrica y colocada en un campo magnético actúan fuerzas que tienden a orientarla.—Elementos fundamentales de un motor.—Experiencia fundamental sobre un generador eléctrico: Entre los extremos de una bobina que se mueve en un campo magnético aparece una tensión eléctrica.—Reversibilidad de la dínamo.—Cuestiones y problemas.

Los alumnos deben observar y experimentar con modelos sencillos de magnetos, e incluso construírselos ellos mismos.

LECCION 27

Clases de sustancias. Estructura atómica de la materia. Sustancias heterogéneas y homogéneas (criterio óptico). Mezclas y sustancias puras: fraccionamiento.—Sustancias compuestas y simples: análisis y síntesis.—El átomo como unidad elemental.—Variedad de clases de átomos.—Dimensiones aproximadas.—Idea de la complejidad del átomo.—Cuestiones y problemas.

Parece conveniente iniciar el estudio de la Química exponiendo una clasificación muy amplia y sencilla de la infinita variedad de sustancias. Aplicando un criterio óptico, por ejemplo, se distinguen dos grupos: las heterogéneas y las homogéneas. Con estas últimas, según puedan o no fraccionarse por algún procedimiento, se forman otros dos grupos: las mezclas y las sustancias puras. En fin, las sustancias puras se dividen en compuestas y simples, según sean o no susceptibles de análisis y síntesis.

Como unidad elemental de la estructura de las sustancias simples se introducirá el concepto de átomo, dando una idea elemental e intuitiva acerca de su variedad y dimensiones proximadas, sobre su complejidad (sin analizar las estructuras del núcleo ni de la corteza) y sobre la trascendencia química que tienen las ligeras modificaciones electrónicas de la corteza.

LECCION 28

Sustancias simples. Pesos atómicos. Valencia.—Nombres y símbolos.—Concepto intuitivo de peso atómico.—Significado cuantitativo de los símbolos.—La valencia

como capacidad de combinación.—Clasificación de los elementos por la valencia.—Cuestiones y problemas.

Se estudiarán los nombres y símbolos de los elementos más frecuentes, se introducirá el concepto de peso atómico con relación al hidrógeno y, de una manera muy intuitiva, el concepto de valencia como capacidad de combinación de los átomos.

El texto incluirá una tabla de pesos atómicos y una clasificación de los elementos más corrientes por su valencia.

LECCION 29

Sustancias compuestas.—Formulación y nomenclatura de algunas combinaciones binarias muy sencillas.—Significado cuantitativo de las fórmulas.—La reacción química como proceso de reagrupación de los átomos; ejemplos sencillos.—Cálculos estequiométricos sencillos. Cuestiones y problemas.

Conocida la valencia de los elementos más corrientes, se harán ejercicios de formulación de combinaciones binarias sencillas, haciendo hincapié en que cada sustancia compuesta (combinación) tiene su fórmula. No se estudiará aún la nomenclatura de estas fórmulas.

No es preciso enunciar las leyes de Proust y de Dalton; basta con atribuir un significado cuantitativo a los símbolos.

Se observarán algunas reacciones sencillas y se enseñará a interpretar las ecuaciones químicas correspondientes: una reacción es una reagrupación de los átomos.

Con el material acumulado se iniciarán los cálculos estequiométricos más sencillos.

LECCION 30

Hipótesis de Avogadro.—Hipótesis de Avogadro.—Peso molecular y densidad de una combinación gaseosa. Molécula gramo.—Volumen molar.—Fórmula de Clapeyron.—Cuestiones y problemas.

Establecida la hipótesis de Avogadro con ayuda de esquemas gráficos, debe de aprovecharse para deducir de ellas las consecuencias más sencillas e inmediatas: peso molecular y densidad de una sustancia gaseosa, molécula-gramo y volumen molar y fórmula de Clapeyron.

LECCION 31

El agua.—Importancia de esta sustancia.—Aguas naturales.—Constitución del agua.—Propiedades físicas.—Poder disolvente.—Descomposición del agua en el laboratorio y en la industria.—Cuestiones y problemas.

Este tema, como todos los de Química descriptiva, será eminentemente práctico. Son puntos que deben tratarse con especial aención los siguientes: el poder disolvente del agua (el texto debe incluir una tabla de solubilidades de diversas sustancias), la acción reductora de los metales y del carbón y la potabilidad de las aguas.

Unas experiencias de cátedra sobre análisis y síntesis del agua son muy recomendables.

LECCION 32

El hidrógeno.—Obtención a partir del agua.—Propiedades físicas.—Su afinidad por el oxígeno.—Sus grandes aplicaciones industriales.—Cuestiones y problemas.

Se estudiará su obtención sólo a partir de la reducción del agua por metales y por el carbón y a partir de la electrólisis.

Como propiedad química fundamental se estudiará su afinidad por el oxígeno.

Se mencionarán sus aplicaciones industriales.

LECCION 33

El oxígeno.—Estado natural.—Importancia del oxígeno.—Obtención a partir del agua, y del clorato potásico. Propiedades físicas.—Propiedades químicas. Oxidos y andídridos.—Cuestiones y problemas.

Se estudiará su obtención a partir de ClO_3K y de la electrólisis del agua.

El estudio experimental de su afinidad por los metales y metaloides dará ocasión para estudiar la formulación y nomenclatura de los óxidos metálicos y de los anhídridos, engendradores de bases y ácidos.

LECCION 34

Los halógenos. El cloro.—Idea general del grupo.—Estudio especial del cloro.—Estado en la Naturaleza, propiedades físicas, propiedades químicas (afinidad por el hidrógeno, afinidad por los metales, afinidad por los metaloides, poder bactericida, poder decolorante).—Aplicaciones industriales del cloro.—Cuestiones y problemas.

Se dará una idea general del grupo.

Las propiedades químicas del cloro se centrarán en los aspectos citados.

LECCION 35

Acido clorhídrico.—Obtención.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas: acción sobre los metales, óxidos e hidróxidos.—Aplicaciones.—Cuestiones y problemas.

Se estudiará experimentalmente su obtención, solubilidad y acción sobre los metales, óxidos e hidróxidos

LECCION 36

Acidos, bases y sales.—Caracteres generales de los ácidos y las bases.—Formulación y nomenclatura.—Reacciones de neutralización.—Uso de indicadores (tornasol, fenolftaleína y anaranjado de metilo).—Formación de sales.—Formulación y nomenclatura.—Cuestiones y problemas.

Se estudiarán los caracteres generales de los ácidos y de los hidróxidos; su notación y nomenclatura.

Todos los alumnos deben realizar, al menos, una reacción de neutralización y ejercitarse en el uso de los indicadores: tornasol, fenolftaleína y anaranjado de metilo.

Se estudiará la formación de sales, su formulación y nomenclatura y los métodos generales de obtención.

LECCION 37

Azufre y anhídrido sulfuroso.—Estado natural del azufre.—Propiedades físicas.—Afinidad del azufre por los metales y por el oxágeno.—Anhídrido sulfuroso.—Propiedades físicas y químicas.—Importancia industrial de estas sustancias.—Cuestiones y problemas.

Además de las propiedades físicas se estudiará experimentalmente la afinidad de ambas sustancias por el oxígeno, y la del azufre, por los metales. Se mostrará el poder decolorante del anhídrido.

Se destacará su importancia industrial.

LECCION 38

Acido sulfúrico.—Oxidación catalítica del anhídrido sulfuroso.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas: *a*) Acción sobre los metales y sobre los óxidos. *b*) Acción sobre las sales. *c*) Acción deshidratante.—Importancia industrial.—Cuestiones y problemas.

Es conveniente demostrar experimentalmente la oxidación catalítica del SO_2.

Se prescindirá del esquema de la fabricación por el método de las cámaras de plomo.

Se experimenntará sobre la diversa acción del ácido sobre los metales.

Se hará ver a los alumnos cómo por su elevado punto de ebullición se utiliza para la obtención de otros ácidos.

Se pondrá de manifiesto la acción deshidratante del ácido concentrado, previniendo contra los peligros de su manejo.

LECCION 39

El aire.—Análisis del aire.—Los gases nobles.—Propiedades físicas y químicas del aire.—Fraccionamiento industrial.—Cuestiones y problemas.

Es necesario hacer alguna experiencia sobre su análisis. Si no se hizo en Física, debe de realizarse aquí la experiencia de pesar un volumen de aire.

LECCION 40

El nitrógeno.—Estado en la Naturaleza.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas: inercia en frío y actividad a elevadas temperaturas.—Reacción con el hidrógeno, el oxígeno y el carburo de calcio.—Ciclo del nitrógeno en la Naturaleza.—Cuestiones y problemas.

Se destacará su inercia química en frío y su actividad química a elevada temperatura, muy especialmente en sus reacciones con el hidrógeno, el carburo de calcio y el oxígeno.

LECCION 41

El amoníaco.—Obtención.—Propiedades físicas y quí-

micas: fácil licuación y gran solubilidad; importancia de la oxidación del amoníaco; carácter básico de sus disoluciones acuosas.—Importancia industrial.—Cuestiones y problemas.

Dos propiedades físicas han de destacarse: su fácil licuación y su gran solubilidad en agua.

Sus propiedades químicas se centrarán en estas dos fundamentales: a) *su fácil oxidación;* b) *el carácter básico de la disolución acuosa.*

Se destacará su importancia en la industria.

LECCION 42

Acido nítrico.—Métodos industriales de obtención.—Propiedades físicas.—Propiedades químicas: su carácter ácido y su carácter oxidante.—El ácido nítrico en las industrias de los abonos y de los explosivos.—Cuestiones y problemas.

Es conveniente realizar experiencias sobre la obtención del ácido nítrico por oxidación catalítica del amoníaco.

Las prácticas acerca de sus propiedades químicas tenderán a poner de manifiesto el carácter ácido y el carácter oxidante de esta sustancia.

Como resumen de los temas sobre el nitrógeno y sus compuestos se expondrá un esquema de las grandes industrias que tienen como base el nitrógeno: abonos y explosivos.

LECCION 43

Carbono. Oxido y anhídrido carbónicos. Carbonato sódico.—El carbono en la Naturaleza.—Diamante y grafito. Carbones naturales y artificiales.—Aplicaciones del grafito, de los carbones decolorantes y del negro de humo.—Afinidad del carbono para el oxígeno: CO y CO_2.—Propiedades físicas y químicas del CO_2.—Disolución acuosa del CO_2: ácido carbónico.—Estudio del carbonato sódico.—Ciclo del carbono en la Naturaleza.—Cuestiones y problemas.

El alumno debe observar la dureza del diamante, la untuosidad del grafito, el poder decolorante de ciertos carbones vegetales y la dispersión del negro de humo.

Se pondrá de manifiesto el carácter reductor del carbono.

Se experimentará sobre la densidad del CO_2 y sobre el carácter ácido de su disolución acuosa.

El estudio del CO_3Na_2 será ocasión para dar una ligera idea sobre la hidrólisis.

La exposición del ciclo del C en la Naturaleza resumirá la lección.

LECCION 44

El fósforo. Abonos.—Estado en la Naturaleza del fósforo rojo y fósforo blanco.—Combustión del fósforo.—Ciclo del fósforo en la Naturaleza.—Abonos.—Esquema de la alimentación de las plantas.—Elementos que suelen escasear en las tierras.—Condiciones que debe cumplir un abono.—Ley del mínimo.—Retención por las tierras. Nitrificación.—Cuestiones y problemas.

Los alumnos observarán la combustión del fósforo y las propiedades ácidas del ácido fosfórico. Se les expondrá el ciclo del elemento en la naturaleza, destacando su capital importancia para los seres vivos.

En el estudio de los abonos se fijará la atención sobre los puntos citados en el programa.

LECCION 45

La caliza y la sílice en la Naturaleza y en la industria. Estado natural de estas sustancias.—Propiedades físicas. Obtención de la cal viva.—Cal apagada.—Fraguado.—Disolución de la caliza en agua carbónica.—Carácter básico de la cal y carácter ácido (anhidro) de la sílice; vidrios.—Idea sobre la gran variedad de silicatos en la Naturaleza.—La arcilla, producto de desintegración de silicatos.—Propiedades de la arcilla.—Industria cerámica y de los cementos.—Cuestiones y problemas.

Aun cuando estas dos sustancias se estudian en Ciencias Naturales, es tal su importancia en la técnica, que conviene dedicarlas aquí una lección expuesta de manera sencilla y desde un punto de vista exclusivamente químico.

Se destacará el carácter básico de la cal y el carácter ácido (anhidro) de la sílice, fundamento de la obtención de los vidrios.

Se estudiará la obtención de la cal viva, su hidratación y fraguado, la disolución de la caliza en agua carbónica y se hará alusión a la dureza de las aguas.

Se expondrá brevemente la gran variedad de ácidos silícicos teóricos a los que corresponden sales reales, los silicatos, deteniendo la atención en la arcilla como producto de desintegración de silicatos más complejos, y base de la industria cerámica y del cemento.

LECCION 46

Metales. Propiedades generales. Aleaciones.—Ideas generales sobre la historia de los metales más importantes.—Estudio comparativo de las propiedades físicas y químicas de los metales más corrientes: densidad, dureza, maleabilidad, ductilidad, temperatura de fusión, conductividad térmica y eléctrica, aptitud para la oxidación y para ser atacados por los ácidos.—Aleaciones más importantes: bronces, latones, metales blancos, aleaciones fusibles, para soldar, ligeras, etc.—Cuestiones y problemas.

Después de hacer unas breves consideraciones sobre la historia e importancia de los metales más usuales, se puede hacer un estudio comparativo de sus propiedades, las cuales son el fundamento de sus aplicaciones.

El alumno debe aprender a distinguir las aleaciones citadas y adquirir una clara idea de sus principales aplicaciones.

LECCION 47

Estado natural de los metales. Metalurgia. Siderurgia. Minas y yacimientos más importantes en el mundo de los metales corrientes.—Preparación de los minerales.—Procesos químicos metalúrgicos.—Estudio especial de la siderurgia y de sus productos.—Operaciones de temple, reconocido, forja y moldeo.—Cuestiones y problemas.

Tras una panorámica general de los procesos metalúrgicos, se concederá especial atención a la siderurgia y al estudio de los productos siderúrgicos. Conviene que los alumnos observen operaciones de temple, reconocido y forja.

LECCION 48

Química orgánica. Hidrocarburos. Petróleos.—Carácter especial de la Química orgánica.—Hidrocarburos: series de hidrocarburos.—Estudio del metano y del acetileno.—Importancia industrial del acetileno.—Petróleos: importancia industrial, yacimientos, productos que se obtienen de su destilación.—Cuestiones y problemas.

Se dará a los alumnos una idea del carácter especial de la química del carbono, de la extraordinaria capacidad de reacción y de la inmensa variedad de sus compuestos.

Se puede dedicar particular atención al estudio de un hidrocarburo; el acetileno quizá sea el más apropiado, realizando algunas de sus reacciones más características y destacando su capital importancia en la gran industria química.

Sobre los petróleos basta una ligera idea acerca de su destilación.

LECCION 49

Alcohol y ácido acético.—Obtención del alcohol: fermentación alcohólica.—Propiedades: densidad, solubilidad, poder disolvente, combustión, deshidrogenación, deshidratación y oxidación.—Obtención del ácido acético: fermentación acética.—Su carácter ácido.—Reacción con el alcohol: esterificación.—Cuestiones y problemas.

Se puede elegir el alcohol como una importante y característica sustancia orgánica para estudiarla con algún detenimiento, fijándose especialmente en los puntos que se citan.

Los alumnos observarán una fermentación acética y realizarán experiencias sobre el carácter ácido del acético y sobre su esterificación con el alcohol.

LECCION 50

Glucosa. Sacarosa. Almidón. Celulosa.—Idea general del grupo.—Estudio comparativo de las cuatro sustancias: *a*) Papel que desempeñan en las plantas. *b*) Solubilidad. *c*) Acción sobre el líquido de Fehling. *d*) Fermentación por la levadura. *e*) Hidrólisis. *f*) Poder alimenticio.—Breve revista de la importancia industrial de estas sustancias.—Cuestiones y problemas.

Se hará un estudio simultáneo y comparativo de estos cuatro hidratos de carbono, destacando la gran importancia del grupo.

Programas de sexto curso

RELIGION

EL DOGMA CATOLICO

LECCION 1

Preliminares.—Religión y sus clases.—Necesidad de la religión para el individuo y para la sociedad.—La religión verdadera.—Importancia del estudio de la religión.

LECCION 2

La revelación.—Concepto de la revelación.—Clases de revelación.—Posibilidad de la revelación.—Necesidad de la misma.—Existencia de la revelación.—Fuentes de la revelación: Sagrada Escritura.—Autoridad divina y humana de la misma.—La tradición es fuente de fe.—¿Dónde se encuentra la tradición?—Regla próxima de nuestra fe.—La fe es un obsequio razonable.—La fe y la ciencia.

LECCION 3

La Iglesia.—La Iglesia, depositaria de la revelación.—Institución divina de la Iglesia.—es sociedad religiosa, perfecta, suprema, independiente y perpetua.—Cuerpo y alma de la Iglesia.—Fuera de la Iglesia no hay salvación.

LECCION 4

Organización de la Iglesia.—La Iglesia es sociedad monárquica y jerárquica. Jerarquía de orden y de jurisdición.—Poder docente, santificante y regente de la Iglesia.—Su infalibilidad.

LECCION 5

El Papa.—El Primado de la Iglesia.—Jesucristo promete y confiere el Primado a San Pedro.—Poderes del Papa.—Infalibilidad del Romano Pontífice.

LECCION 6

Notas de la Iglesia.—La verdadera Iglesia es una, santa, católica y apostólica.—La Iglesia romana posee estas notas.—Las demás iglesias carecen de ellas.

LECCION 7

Existencia de Dios.—Concepto de Dios.—Demostración de la existencia de Dios por la revelación y por la razón.—El ateísmo: sus causas.

LECCION 8

Naturaleza y atributos de Dios.—Concepto de naturaleza y persona.—Naturaleza de Dios.—Providencia de Dios.

LECCION 9

La Santísima Trinidad.—¿Qué es misterio?—Misterio de la Santísima Trinidad.—Unicidad de Dios.—Trinidad de Personas.—Origen del Hijo.—Procesión del Espíritu Santo.—¿El Padre, Hijo y Espíritu Santo son personas distintas?

LECCION 10

La creación.—Concepto de creación.—Posibilidad de la creación.—Fin de la creación.—Los Angeles: su naturaleza.—Existencia de los Angeles.—Estado en que fueron creados.—Caída de los Angeles.—Angeles Custodios.

LECCION 11

El Universo. El hombre.—Creación del mundo.—El Hexamerón.—Origen del hombre: cuerpo y alma.—El alma es espiritual, libre e inmortal.—Fin del hombre.

LECCION 12

Elevación del hombre al orden sobrenatural.—Estado en que fueron creados nuestros primeros padres: dones naturales, preternaturales y sobrenaturales.—Caída de nuestros primeros padres.—El pecado original.—Consecuencias del mismo.

LECCION 13

La Encarnación.—¿Qué es la Encarnación?—Fin de la misma.—Doble naturaleza de Jesucristo.—En Jesucristo hay dos entendimientos y dos voluntades.—La unión hipostática.

LECCION 14

Divinidad de Jesucristo.—¿Jesucristo es Dios?—Pruebas de su Divinidad.—El testimonio de Jesucristo, sus profesías y milagros, en especial el de su Resurrección.

LECCION 15

El sacrificio de Jesucristo.—Concepto de sacrificio y de redención.—Necesidad de la redención.—Jesucristo nos redimió con su muerte.—Cualidades de la redención.—Aplicación de la redención.

LECCION 16

La Virgen María.—Elección de María para Madre del Redentor.—La Virgen María es Madre de Dios.—La Inmaculada Concepción.—Virginidad de María.—La Virgen María, Corredentora del género humano.—Asunción de María a los cielos.—La Virgen María, Reina Medianera universal y Madre de los hombres.

LECCION 17

El Espíritu Santo.—¿El Espíritu Santo es Dios?—Los frutos y dones del Espíritu Santo.—Inhabitación del Espíritu Santo y deberes que impone.—El Espíritu Santo en la Iglesia.

LECCION 18

La gracia y el mérito.—La gracia y sus clases.—La gracia santificante.—Sus propiedades y efectos.—La gracia actual: su necesidad.—Dios da a todos la gracia suficiente.—El mérito sobrenatural.—Condiciones para el mismo.—¿Qué se puede merecer?—¿Cómo se pierden y reviven los méritos?

LECCION 19

El Cuerpo Místico.—Doctrina del Cuerpo Místico.—Los tres estados de la Iglesia.—El Dogma de la comunión de los Santos.

LECCION 20

Los Sacramentos.—Naturaleza de los Sacramentos.—Institución de los Sacramentos por Jesucristo.—Número de los Sacramentos.—División de los mismos.—Efectos de los Sacramentos.—Elementos de los Sacramentos: materia, forma ministro y sujeto.

LECCION 21

El Bautismo.—Naturaleza del Bautismo.—El Bautismo es sacramento.—Necesidad del Bautismo.—Clases de Bautismo.—Materia, forma, ministro y sujeto del Bautismo.—Efectos.—Dignidad del cristiano.—Padrinos en el Bautismo.

LECCION 22

La Confirmación.—Naturaleza de la Confirmación.—La Confirmación es sacramento.—Materia, forma, ministro y sujeto de la Confirmación.—Efectos de este sacramento.—Su Valor en la vida cristiana.

LECCION 23

La Eucaristía como sacramento.—Naturaleza de la Eucaristía.—Transustanciación.—Real presencia de Cristo en la Eucaristía.—La Eucaristía es sacramento.—Materia y forma de la Eucaristía.—Ministro y sujeto de de este sacramento.—Disposiciones para comulgar.—ayuno eucarístico.—Necesidad de la Eucarístía.—Efectos de la misma.

LECCION 24

La Eucaristía como sacrificio.—La santa Misa es verdadero sacrificio.—Sus fines.—Valor y frutos de la Misa.—El sacrificio de la Misa y el de la Cruz.

LECCION 25

La Penitencia.—La Penitencia como virtud y como sacramento de la Nueva Ley.—Su necesidad.—Materia necesaria y libre de la Penitencia.—Forma, ministro y sujeto de la Penitencia.—Efectos de la Penitencia.

LECCION 26

Actos del penitente.—Examen.—Contrición y sus clases.—Necesidad de la contricción.—Propósito.—Confesión de boca.—Sus condiciones.—Satisfacción.—Efectos de la satisfacción.

LECCION 27

Las indulgencias.—¿Qué son las indulgencias?—Clases de indulgencias.—La Iglesia puede conceder indulgencias.—Los sacramentales.

LECCION 28

La Extremaunción.—Naturaleza de la Extremaunción.—La Extremaunción es sacramento.—Materia de la Extremaunción.—Forma de la misma.—Ministro y sujeto de la Extremaunción.—Efectos de la Extremaunción.

LECCION 29

El Orden Sagrado.—Naturaleza del Orden Sagrado.—El Orden es sacramento.—Materia y forma del sacramento del Orden.—Dignidad del Sacerdote.—Efectos del sacramento del Orden.

LECCION 30

El Matrimonio.—Naturaleza del Matrimonio.—Fines del Matrimonio.—Materia y forma del Matrimonio.—Ministro y sujeto.—Efectos del Matrimonio.—Propiedades del Matrimonio.—Impedimentos impedientes.—Impedimeitos dirimentes.—Celebración del Matrimonio.

LECCION 31

La Muerte y el Juicio.—Los novísimos.—La Muerte y sus circunstancias.—El juicio particular.—Sentencia del Juicio particular.—Señales del fin del mundo.—El Juicio universal.—Razones del mismo.—La Resurrección de la Carne.—Cualidades de los cuerpos gloriosos.—Sentencia del Juicio universal.

LECCION 32

La sanción de la vida.—El infierno.—Su existencia y eternidad.—Pena de daño y de sentido.—El Purgatorio.—Pena del Purgatorio.—Los sufragios.—El Limbo de los niños.—El Cielo.—Grados de Gloria.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La edad y la formación de los alumnos de este curso aconseja el empleo del método demostrativo para ciertas cuestiones.

Parece lógico que en la argumentación el Profesor utilice preferentemente fuentes dogmáticas (Sagrada Escritura, Tradición).

Procúrese en todo caso orientar la enseñanza del dogma como un programa de vida capaz de informar la conducta individual y colectiva del cristiano.

Como ejercicios complementarios se recomiendan lecturas adecuadas: definiciones conciliares, textos patrísticos, fragmentos apologéticos, relatos de conversiones, etc.

FILOSOFIA

LECCION 1

El saber filosófico.—Saber vulgar y saber científico.—Saber filosófico.—El saber teológico.—La filosofía, su concepto y sus límites.

LECCION 2

Génesis y división de la filosofía.—Los primeros pasos del pensar filosófico.—División de la filosofía: filosofía del conocimiento, filosofía de la conducta.

LECCION 3

La lógica.—Su concepto.—Objeto material y objeto formal de la lógica.—Relaciones de la lógica con otras disciplinas: con la psicología, con la epistemología, con la gramática.—División de la lógica.

LECCION 4

El concepto.—Aprehensión intelectual y concepto.—Diferencia de éste con lo sentido, percibido, imaginado o recordado.—Comprensión y extensión de los conceptos.—Los árboles lógicos.—División de los conceptos.—Los predicables.—El concepto y el término.

LECCION 5

El juicio.—Noción del juicio.—Materia y forma del juicio.—División de los juicios por su cantidad y cualidad.—Formas de oposición entre los juicios.—El juicio y la proposición.

LECCION 6

El razonamiento.—Materia y forma del razonamiento. Razonamiento deductivo.—Las leyes o reglas de su legitimidad.—Razonamiento inductivo.—Fundamento lógico de la inducción.

LECCION 7

Metodología científica.—La definición; sus clases.—Condiciones de la buena definición.—La división y sus leyes.—La clasificación.—La demostración: principios y clases de la misma.—Los métodos científicos.

LECCION 8

El espacio.—Espacio y cuerpos: la existencia espacial de los cuerpos. Espacio real y espacio imaginario.—El espacio absoluto de la mecánica clásica.—El espacio como forma de la sensibilidad en Kant.—Nueva noción del espacio en la teoría de la relatividad.

LECCION 9

El tiempo.—El tiempo como sucesión de movimientos en la filosofía clásica. El tiempo del racionalismo.—El tiempo-forma del kantismo.—La duración real en Bergson. El tiempo como modo de existir sucesivo.

LECCION 10

El hilemorfismo.—Los sistemas monistas del ser y del devenir.—El problema del cambio sustancial.—Composición de los cuerpos según Aristóteles.—Materia prima y forma sustancial.

LECCION 11

Las funciones psíquicas.—Noción de hecho psicológico: sus caracteres distintivos.—Hechos de conocimiento y hechos de apetición.—Hechos del psiquismo inferior y hechos del superior.—Teoría de las facultades.

LECCION 12

Las facultades sensitivas de conocimiento.—Los sentidos externos y sus actos.—Los sentidos internos y sus actos.

LECCION 13

El apetito sensitivo.—Tendencias, sentimientos.—Pasiones.—Los movimientos de los seres vivos: sus clases.—Hábitos.

LECCION 14

El entendimiento.—El conocimiento intelectual; noción del mismo.—Función abstractiva y concepto.—El entendimiento.—Naturaleza espiritual de esta facultad.

LECCION 15

Voluntad y libertad.—La voluntad.—Análisis del acto voluntario.—La decisión.—Noción de la libertad.—Teorías deterministas e indeterministas.—Naturaleza espiritual de la voluntad.

LECCION 16

El ser humano.—El alma como forma humana: su existencia.—Su unión con el cuerpo.—Teoría de la unión accidental en Platón y en el cartesianismo.—Teoría del paralelismo de Leibniz.—Doctrina de la unión sustancial.—Naturaleza espiritual del alma.

LECCION 17

Origen y destino del alma humana.—Teorías evolucionistas, emanatistas y generacionistas.—El creacionismo.—Inmortalidad del alma humana.

LECCION 18

Causas del ser.—Noción de causa.—División: causas extrínsecas e intrínsecas. Causa eficiente.—Su negación por los empiristas.—Casualidad eficiente en las criaturas.—Su negación en el ocasionalismo y en el panteísmo.—La causa final.—La finalidad en la naturaleza.—El mecanismo.

LECCION 19

La causa primera.—Demostrabilidad de la existencia de Dios.—Agnosticismo, fideísmo y ontologismo.—Demostración de la existencia de Dios.—Crítica del argumento ontológico.—Prueba de la contingencia.—Enumeración de las demás vías tomistas.

LECCION 20

Naturaleza y atributos de Dios.—Simplicidad, unidad, inmutabilidad, infinitud y eternidad. — Conocimiento análogo de Dios.

LECCION 21

Dios y el mundo.—Noción de creación.—Conservación del mundo.—Providencia Divina.—El problema del mal en el mundo.

LECCION 22

La ética.—Noción etimológica.—La ética como ciencia de la moralidad de los actos humanos.—Relaciones con la metafísica, la psicología y la sociología.—División de la ética.

LECCION 23

Análisis del acto humano.—El acto moral.—Influencias que modifican la moralidad de los actos.—Propiedades del acto moral: responsabilidad y mérito o demérito.

LECCION 24

El fin último humano.—Su concepción en el apriorismo kantiano; en los sistemas hedonistas y utilitarios; en los sociologistas y humanitarios.—Su concepción en el entendimiento y voluntad de Dios como creador de la naturaleza humana.

LECCION 25

La ley moral.—La ley como expresión de la norma moral: en la naturaleza, en nosotros mismos, en las relaciones humanas.—Ley eterna.—Ley natural: su existencia, inmutabilidad y cognoscibilidad.—La ley positiva humana.

LECCION 26

La conciencia moral.—La conciencia como norma subjetiva de moralidad.—Funciones y situaciones de la conciencia moral.

LECCION 27

La especificación moral y sus elementos.—Bondad y malicia de los actos humanos.—El hábito en la vida moral.—Disposiciones morales: virtudes y vicios. División de las virtudes.

LECCION 28

La justicia y sus especies.—La justicia como virtud.—Conceptos platónico y aristotélico de la justicia.—Especies de justicia.—Justicia y caridad.

LECCION 29

El derecho.—Acepciones de la palabra derecho.—Concepto del derecho objetivo.—Naturaleza y origen.—Sujeto y objeto del derecho.—La persona jurídica.—Clasificación de los derechos.

LECCION 30

Derechos y deberes.—Relación moral y jurídica entre el derecho y el deber. Concepto de deber: su fundamento.—Clasificación de los deberes: absolutos y derivados, jurídicos y no jurídicos.—Clasificación por su término: para con Dios, para con el prójimo, para con nosotros mismos.

LECCION 31

La sociología.—Concepto, objeto, posibilidad y límites de esta ciencia.—Sus relaciones con la ética, el derecho y la psicología.—Métodos sociológicos.

LECCION 32

La sociedad.—Nociones erróneas: como realidad primera supraindividual y como pacto entre los individuos (Universalismo social e individualismo). La sociedad como fruto de la naturaleza social del hombre.—Raíces de la sociedad en el ser humano.

LECCION 33

Las formas de sociabilidad.—Sociedad conyugal, paterno-filial y heril; sociedad municipal; sociedad laboral o gremial.

LECCION 34

Sociedad política.—El municipio como asociación de familias que viven reunidas. Su autonomía natural y sus límites: la democracia municipal.—La nación como sociedad civil bajo una sola autoridad.—Origen histórico de las nacionalidades concretas.

LECCION 35

Sociedad y Estado.—El Estado como suprema autoridad civil y como guardador del derecho.—Su relación con la sociedad.—Soberanía social y soberanía política.—Teorías sobre el origen del poder.—Doctrina del origen dividuo del poder y de su concreción histórica.—Distintas formas de gobierno: democracia, aristocracia, monarquía; posibles síntesis de las mismas.

LECCION 36

Las sociedades laborales.—La sociedad gremial o sindical como medio de formación, protección y defensa en cada actividad profesional.—Trabajo y capital: el problema social.—El derecho de propiedad: su fundamento y deberes que le son anejos.—La teoría del salario justo.

LECCION 37

Sociedad religiosa.—Diarquía Iglesia-Estado.—Su fundamento en los fines del ser humano y en el modo de alcanzarlos.—Naturaleza y misión de la Iglesia.—Su independencia respecto al poder civil y sus relaciones con éste.

LECCION 38

Nacionalismo histórico y nacionalismo moderno.—La federación histórica en la génesis de las nacionalidades. Su compatibilidad con otras nacionalidades en una comunidad de valores religiosos y culturales, y su carácter abierto a más amplias federaciones.—El nacionalismo moderno, inmovilizado en estados unitarios y cerrados.—Tendencias federalistas de la actualidad.

LECCION 39

Sociedad internacional.—Relaciones entre Estados.—El derecho de gentes.—El derecho á la guerra.—Condiciones y normas de la guerra justa.—Sociedades de naciones y tribunales arbitrales.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Es preciso que el profesor tome como punto de partida las experiencias y los intereses peculiares de sus discípulos para proyectarlos en la dimensión de profundidad que caracteriza el saber filosófico. Porque no ha de olvidarse que el sujeto del conocimiento es receptivo, pero esta receptividad está condicionada a su propia actividad, por lo que, aun cuando el objeto de la filosofía trascienda más que otro alguno el ámbito de la concreto, no podremos situarnos desde el principio en un nivel ajeno, por su carácter abstracto, a la situación real en que se halla el joven estudiante, única capaz de suscitar espontáneamente su actividad. El poner en juego los intereses de los alumnos constituye el punto de partida necesario de toda posible didáctica, y el profesor de filosofía tiene tantos recursos o más que el de cualquier otra asignatura para estimular la actividad mental de sus discípulos, mediante la actuación práctica de éstos.

Por lo tanto, el profesor no debe comenzar nunca abordando un problema filosófico sin que los alumnos tengan vitalmente conciencia de su planteamiento. En la mayoría de las cuestiones, bastará conectar la posición científica del tema con las vivencias cotidianas del alumno, conexión que no lograría establecer por sí mismo, ya que tiende a considerar como insólita toda posición científica.

Así, pues, respecto al tema primero (el saber filosófico) es necesario hacer ver que, el tratar de conocer bien cualquier objeto, no nos satisfacemos con la determinación fenoménica de sus propiedades, sino que buscamos los fundamentos de su ser, y, en tal terreno, tratamos de remontarnos escalonadamente a sus últimas causas. Pero para hacerles ver esto, no basta una exposición doctrinal por muy sugestiva y convincente que parezca a una mente formada, sino que es necesario comenzar abordando un caso muy concreto del que el educando posea ricas experiencias, y que sea él mismo quien, guiado por el profesor, vaya sistematizando los planos a que sus propias consideraciones le permitan ascender: un caso de actualidad local (un incendio, un premio importante ganado por un esclarecido paisano, el fallecimiento de un personaje de todos conocido...) o una actividad desarrollada inmediatamente antes por los propios alumnos (una competición deportiva, una visita a monumentos artísticos, etc.), pueden perfectamente servir para conducirnos a un plano causal superior, en el que se desplegarán los distintos objetos de las diferentes disciplinas filosóficas. Será entonces fácil al profesor apuntar a esa región en que aparece el objeto de la filosofía, que ya había sido entrevisto oscuramente por el alumno. Si hemos logrado llevar a su mente claridad, aunque al parecer nada nuevo la hayamos enseñado en este primer tema, habremos conseguido introducirle en nuestro mundo.

Otro medio de suscitar el interés del alumno en cualquier cuestión es hacerle ver el desarrollo histórico de la misma y las controversias que a través de las edades haya podido provocar. Las escuelas y los pensadores más dispares y más alejados en el tiempo han vuelto sobre los mismos temas y prolongado una discusión secular en la que ha de descubrir el alumno un interés permanente para el espíritu humano.

En resumen, ha de partirse siempre de los posibles intereses del alumno y estimular siempre su actividad. Para el ser humano ofrecen irresistible atracción los contenidos filosóficos. Si este atractivo falta, algo falla en la clase. La pretendida aridez de las cuestiones filosóficas nace de un defecto metodológico, que consiste en la falta de compensación al esfuerzo requerido: el cazador se cansa cuando camina inútilmente, no cuando consigue ir descubriendo y cobrando las piezas buscadas. Por tanto, actividad proporcionada *del alumno y* obtención inmediata *de resultados prácticos son condiciones inexcusables de todo aprendizaje, máxime del de la filosofía, cuyos contenidos están arraigados en el fondo personal del ser humano.*

LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS

En este curso no parece oportuno redactar un programa concreto:

1.º *Por estimar bastante explícito el cuestionario oficial.*

2.º *Porque el «comentario de textos» debe ser la base fundamental del trabajo.*

3.º *Porque se considera que no debe haber textos escritos expresamente para este curso. El alumno podrá utilizar, como libro de consulta, cualquier Historia de la Literatura bien escrita.*

4.º *Se propone para este curso una amplia lista de lecturas por entender que, además de los textos comentados en la clase, el alumno debe leer y comentar por su cuenta, bajo la dirección del Profesor.*

5.º *Las lecturas servirán de base para los ejercicios de composición que han de estimular la capacidad crítica del alumno, dotándole para estos trabajos de cuantos libros de estimen oportunos.*

6.º *Los «comentarios de texto» servirán para plantear problemas históricos, literarios, estilísticos y lingüísticos. Hay que tener en cuenta que las cuestiones gramaticales no deben olvidarse nunca.*

LECTURAS PROPUESTAS

1. Cantar de Mio Cid *(algún fragmento).*
2. *Una cantiga gallegoportuguesa.*
3. *Fragmento de alguna de las obras de Berceo.*
4. *Algún apólogo del* Libro de buen amor.
5. *Fragmento de alguna de las obras de don Juan Manuel.*
6. *Fragmento del Infierno de la* Divina Comedia.
7. *Alguna poesía de Petrarca.*
8. *Algunos romances.*
9. *Jorge Manrique:* Coplas a la muerte de su padre.
10. *Alguna serranilla del Marqués de Santallana.*
11. *Algún fragmento, bien elegido, de* La Celestina.
12. *Alguna poesía de Garcilaso de la Vega.*
13. *Alguna poesía de San Juan de la Cruz.*
14. *Fragmento de alguna de las obras en prosa de Santa Teresa de Jesús.*
15. *Alguna poesía de Fray Luis de León.*
16. *Algún capítulo de Fray Luis de Granada.*
17. *Algún capítulo de una de las obras en prosa de Cervantes.*

18. *Idem de Quevedo.*
19. *Idem de Gracián.*
20. *Góngora: Algún romance y un fragmento de* Polifemo *o* Las Soledades.
21. Epístola moral a Fabio.
22. *Shakespeare: Alguna escena de sus tragedias.*
23. *Lope de Vega: Alguna escena de sus dramas o comedias.*
24. *Tirso de Molina (ídem).*
25. *Calderón (ídem).*
26. *Molière (ídem).*
27. *Francisco de Rojas o Agustín Moreto (ídem).*
28. *Don Ramón de la Cruz: Algunas escenas de sus sainetes.*
29. *Alguna poesía de Meléndez Valdés.*
30. *Alguna poesía de Espronceda.*
31. *Alguna poesía de Shelley.*
32. *Alguna poesía de Víctor Hugo.*
33. *Alguna escena de* Don Alvaro o la fuerza del sino.
34. *Alguna escena de un drama de Zorrilla.*
35. *Artículos de costumbres o alguna de las críticas de Larra o de Mesonero Romanos.*
36. *Una rima de Bécquer y alguna de sus leyendas.*
37. *Alguna poesía de* En las orillas del Sar, *de Rosalía de Castro.*
38. *Alguna poesía catalana (acompañada de su versión castellana) de Jacinto Verdaguer.*
39. *Alguna poesía de Verlaine.*
40. *Alguna poesía de Rubén Darío.*
41. *Idem de Juan Ramón Jiménez.*
42. *Idem de Antonio Machado.*
43. *Algunas estrofas del* Cementerio marino, *de Paul Valéry.*
44. *Alguna poesía de Núñez de Arce.*
45. *Fragmento de alguna novela de Fernán Caballero.*
46. *Idem de* Sotileza, *de Pereda.*
47. *Algún fragmento de una novela de Dostoiewsky.*
48. *Idem de Dickens.*
49. *Idem de Juan Varela.*
50. *Alguna página de Ricardo León.*
51. *Alguna página de las novelas sobre la guerra carlista de Valle-Inclán.*
52. *Algunas páginas significativas de Donoso Cortés.*
53. *Algunas páginas significativas de Menéndez y Pelayo.*
54. *Alguna página significativa de* La España del Cid, *de Menéndez Pidal.*
55. *Alguna página de la* Defensa de la Hispanidad, *de Ramiro de Maeztu.*
56. *Alguna escena de las obras más representativas de Benavente.*

ADVERTENCIAS:

1.ª *En la elección de textos se tendrá muy en cuenta que no atenten a la moral ni a la religión católica.*

2.ª *Los textos medievales se darán en su versión literal, pero modernizando* las grafías.

HISTORIA DEL ARTE Y DE LA CULTURA

LECCION 1

El despertar de la Humanidad. Las primeras culturas a través de su arte y de su industria.—La Prehistoria: su división.—El Paleolítico.—Las culturas paleolíticas.—La escultura y la pintura en el Paleolítico.—El Mesolítico.—La cultura neolítica.—Monumentos megalíticos.—El uso de los metales.—Edad del Bronce.—Edad del Hierro.—El arte en la Edad de los Metales.

LECCION 2

Las grandes culturas históricas. Las civilizaciones del Oriente antiguo.—Egipto: el factor geográfico.—El ambiente histórico.—La escritura jeroglífica.—La vida egipcia.—El Faraón.—Los dioses egipcios.—La muerte en el antiguo Egipcio.—Conocimientos científicos y literarios. El arte egipcio: su finalidad religiosa y funeraria.—Tumbas y templos.—La escultura y pintura egipcias.

LECCION 3

La Mesopotamia, Persia y Palestina.—Los caldeo-asirios: el factor geográfico.—Escritura cuneiforme.—Dioses y Reyes.—Conocimientos científicos.—El Derecho: Hammurabi.—El Arte: sus caracteres.—Palacios y templos.—La escultura.—La meseta del Irán: los medo-persas.—La religión: Mazdeísmo.—El Arte persa.—Los hebreos y su significación en el mundo antiguo.—El Monoteísmo hebreo: la Biblia.—La literatura y el Arte hebreo.

LECCION 4

Pueblos mediterráneos. Los fenicios como difusores de la cultura. Las culturas del Egeo.—Fenicia: el factor geográfico.—Navegación y Comercio.—Industria y arte. Religión.—Importancia de Fenicia en la historia de la cultura.—La región natural del Egeo: descripción geográfica.—Períodos culturales.—La cultura cretense o minoica.—La cultura micénica.—El arte.

LECCION 5

La Grecia helénica y su significación para la cultura humana.—Grecia: breve descripción geográfica.—Las invasiones dorias.—La «polis» griega.—Los dioses.—Los héroes.—El culto y los templos.—Los grandes juegos.—La Filosofía.—Los conocimientos científicos.—Literatura griega.—Importancia de la cultura griega.

LECCION 6

Las bellas artes en la Grecia clásica. Caracteres generales del arte griego.—La Arquitectura: los órdenes arquitectónicos.—Orden dórico.—Ordenes jónico y corintio.—El templo griego: partes de que consta.—El Partenón.—La Acrópolis.—La escultura griega: períodos. Artistas y obras más notables.—La pintura y la cerámica.

LECCION 7

La expansión de la cultura griega. El helenismo—Los focos de la cultura helenística.—Principales manifestaciones del helenismo.—La vida científica y los adelantos técnicos.—El arte helenístico: sus caracteres.—Arquitectura y escultura: monumentos más importantes.

LECCION 8

El mundo romano: significación cultural de la romanización.—Italia: la diversidad geográfica.—Formación del Imperio romano.—La sociedad romana.—Organización del Estado.—El Derecho romano.—La romanización.—El Mediterráneo como unidad política y cultural.—Los dioses y el culto.—Las letras y la penetración del helenismo en Roma.

LECCION 9

El arte romano.—Caracteres generales de la arquitectura romana.—Templos y construcciones funerarias.—La casa romana.—Construcciones públicas.—Monumentos.—La escultura.—Los mosaicos.

LECCION 10

El Cristianismo y el arte paleocristiano.—Significación del Cristianismo.—La crisis del mundo pagano.—El Nuevo Testamento.—Los Apóstoles.—Las persecuciones.—Triunfo del Cristianismo.—Las herejías.—La Iglesia y su organización.—Los primeros concilios.—Los Padres de la Iglesia.—El arte paleocristiano.

LECCION 11

La cultura y el arte en la España antigua.—El Paleolítico en España.—La pintura rupestre.—Monumentos megalíticos. — El vaso campaniforme. — La Edad del Bronce.—Culturas orientales en la Península.—Cultura y arte ibéricos.—El legado cultural y artístico de Roma.

LECCION 12

Los principios de la Edad Media: cultura y arte de los reinos bárbaros.—La Edad Media: caracteres generales.—Los pueblos germánicos.—Las invasiones y el fin del Imperio.—Los nuevos reinos germánicos.—Cultura y arte de los ostrogodos.—Cultura y arte de los merovingios.—Los anglosajones.—Cultura y arte de la España visigoda.—La enseñanza.—San Isidoro de Sevilla.—La Legislación.—La Arquitectura.

LECCION 13

La cultura bizantina y su influjo en la Europa occidental.—El Imperio romano de Oriente.—Bizancio.—La cultura bizantina.—La Legislación.—Las Ciencias.—Las herejías.—El Cisma de Oriente.—El arte bizantino.—La Arquitectura.—Difución de la arquitectura bizantina.—La escultura.—Pintura y mosaicos.

LECCION 14

El Islam como fenómeno religioso, político, cultural y artístico.—Arabia: el país y los habitantes.—La religión islámica.—El Califato.—Desarrollo de la cultura islámica.—El arte árabe: caracteres generales.—Las mezquitas.—El Califato de Córdoba: desarrollo científico y literario.—El arte árabe español.—Mezquita de Córdoba. Influencia del arte musulmán entre los cristianos.

LECCION 15

Arte prerrománico, carolingio, otoniano, ramirense (Asturiano).—Organización del Imperio carolingio.—El Renacimiento carolingio: las escuelas y las artes liberales.—El arte carolingio y de los Otones.—Las corrientes artísticas en la España cristiana durante los siglos IX y X.—El arte asturiano.—El arte mozárabe.

LECCION 16

El feudalismo como fenómeno cultural. Los castillos y la vida señorial.—El régimen feudal.—Caracteres generales de la sociedad.—Los nobles o señores.—Relaciones entre vasallo y soberano.—Los siervos de la gleba.—Derechos señoriales.—El señor en el feudo.—El castillo. La vida en el castillo.—Las fiestas.—Los torneos.—La guerra.—La Iglesia y las instituciones de paz.

LECCION 17

Los monasterios y la cultura. El arte románico. El Camino de Santiago.—Orígenes del monaquismo.—Cluniacienses y cistercienses.—El arte románico.—El Camino de Santiago.—El arte románico en España.—La Escuela de Traductores de Toledo.—Consecuencias culturales de las Cruzadas.

LECCION 18

Formación y desarrollo de las ciudades. La cultura. Las Universidades.—Las villas y los burgos.—Desarrollo de la vida humana.—Las grandes ciudades.—Renacimiento de la industria y del comercio.—La Hansa.—Nuevo aspecto religioso: las Ordenes mendicantes.—Desarrollo de la cultura: las Universidades.—La Escolástica.—Las Cortes de Federico II y Alfonso X el Sabio.—La ciencia medieval.—La cartografía.

LECCION 19

Las catedrales y el desarrollo del estilo gótico.—Los orígenes del estilo gótico: su difusión.—Elementos arquitectónicos del gótico.—Estilo de transición.—Apogeo del gótico.—La evolución del estilo gótico.—La escultura y la pintura góticas.—El arte gótico en España.—Arquitectura civil.—La escultura y pintura góticas en España.

LECCION 20

El ocaso de la Edad Media. Renacimiento septentrional. Pintura flamenca: los primitivos.—El pensamiento y la Literatura de finales del Medievo.—El progreso técnico.—Los nuevos inventos.—La imprenta.—El arte en el Ducado de Borgoña.—Los primitivos flamencos: caracteres de esta pintura.—Juan Van Eyck y Roger Van der Weyden.

LECCION 21

La Italia del Dante: precursores del Renacimiento. Los primitivos italianos.—Los Estados italianos en la Baja Edad Media.—Florecimiento de las ciudades italianas.—Desarrollo económico.—Los precursores del Renacimiento: Dante, Petrarca, Bocaccio.—El Giotto y el nuevo concepto de la pintura.—Los primitivos italianos.

LECCION 22

El siglo XV en España. Las letras y las artes.—Desarrollo literario y científico.—La Universidad de Alcalá y la Biblia Poliglota.—Arquitectura gótica: principales monumentos.—El mudéjar.—El estilo Isabel: caracteres y principales monumentos.—La escultura.—La pintura: los primitivos españoles.

LECCION 23

El Renacimiento y su significado en la cultura universal. El Humanismo.—Concepto del Renacimiento.—Orígenes del Renacimiento.—El Humanismo.—El Humanismo en Italia, Francia, Países Bajos, Inglaterra y Alemania.—Penetración del Humanismo en España.—Caracteres generales del movimiento renacentista.

LECCION 24

El Renacimiento artístico. Los grandes artistas del Renacimiento italiano.—Renacimiento artístico en Italia: período «del quatrocento».—Arquitectura, escultura y pintura.—Apogeo del Renacimiento arquitectónico: San Pedro del Vaticano.—Los grandes artistas del Renacimiento italiano.—Los pintores de la Escuela Veneciana.

LECCION 25

El primer Renacimiento español. Manifestaciones artísticas.—La arquitectura del Renacimiento en España: sus caracteres.—El estilo Plateresco.—Estilo Cisneros.—Estilo Purista.—Estilo Herreriano.—La escultura.—La pintura.

LECCION 26

El problema religioso y la cultura en los siglos XVI y XVII.—Causas de la reforma protestante.—Las doctrinas protestantes.—Significación del protestantismo.—La reforma católica.—Nuevas Ordenes religiosas: la Compañía de Jesús.—El Concilio de Trento.—El desarrollo científico y literario en Europa.—Los grandes descubrimientos geográficos.—La ciencia española.—El Siglo de Oro español.

LECCION 27

La época del Barroco. La imaginería española. La pintura flamenca y holandesa.—Características del Barroco.—Escritores representativos del Barroco.—El arte Barroco en Italia: arquitectura y escultura.—El Barroco en España.—La imaginería policromada española.—La pintura flamenca y holandesa.

LECCION 28

El gran siglo de la pintura española: del Greco a Claudio Coello.—El Greco: caracteres de su pintura.—Principales obras.—La escuela valenciana: Ribera.—La escuela castellana: Velázquez.—La escuela andaluza: Zurbarán, Murillo, Valdés Leal.—La escuela de Madrid: Carreño Miranda, Claudio Coello.

LECCION 29

La obra de España en América.—El arte y la cultura precolombinos.—Caracteres generales de la colonización española.—Organismos administrativos.—Las Leyes de Indias.—Desarrollo económico.—La evangelización.—La cultura: fundación de Universidades: la imprenta.—Manifestaciones literarias y científicas.—El arte: la arquitectura y sus principales monumentos.

LECCION 30

Predominio francés en la cultura del siglo XVIII. El rococó y el neoclasicismo.—Las corrientes arquitectónicas durante el siglo XVIII.—El rococó.—El desarrollo de la pintura: Watteau.—La penetración del gusto francés en España.—La reacción neoclásica.—Difusión del neoclasicismo: penetración en España.—Principales monumentos.—La gran escuela de los retratistas y paisajistas ingleses.

LECCION 31

La Enciclopedia y la Revolución. Influjo en la cultura europea y repercusiones en América.—Caracteres generales del siglo XVIII.—La Ilustración y el Aufklärung.—La Enciclopedia y su influjo en Europa y América.—Las nuevas tendencias políticas: el «Despotismo ilustrado».—Nuevas tendencias económicas: el mercantilismo, la fisiocracia; comienzos del liberalismo económico.—Los progresos científicos durante el siglo XVIII.—Influencia de la Enciclopedia en la Revolución Francesa.

LECCION 32

El siglo de la música: de Vivaldi a Beethoven.—La música en el siglo XVII.—Los grandes maestros del siglo XVIII: Bach, Gluck, Haendel, Haydn y Mozart.—Estudio especial de Beethoven: las sinfonías.—La música europea durante el siglo XIX; estudio especial de Ricardo Wagner.—La música española durante el siglo XIX.

LECCION 33

Goya, pintor de la España coetánea y precursor de la pintura moderna.—La pintura española durante el siglo XVIII.—Goya: épocas de su vida pictórica.—Carácter de su obra.—Los retratos.—Composición y figuras.—Obras religiosas.—Los grabados.—Significación de Goya en la pintura moderna.

LECCION 34

El romanticismo y la cultura europea durante el siglo XIX.—El Romanticismo: sus caracteres.—Difusión del movimiento romántico.—El Romanticismo en la Literatura.—El liberalismo político y económico.—La gran industria y el capitalismo.—El socialismo.—La doctrina social de la Iglesia.—El desarrollo científico y técnico durante el siglo XIX: los grandes inventos.

LECCION 35

El impresionismo.—La evolución del arte durante el siglo XIX.—Pervivencia del neoclasicismo en la pintura. Pintores románticos. — El realismo.—Trunfo del impresionismo: Manet y Renoir.—La Arquitectura y la Escultura durante el siglo XIX.—Aportación española al arte durante el siglo XIX.—El arte del Extremo Oriente: China y Japón.

LECCION 36

Problemas culturales del mundo contemporáneo. Tendencias del arte actual.—Inestabilidad social, política y económica del mundo actual. Sus causas.—La paz mundial.—Organismos internacionales: la O. N. U., la U. N. E. S. C. O.—La paz y la Iglesia Católica.—Los grandes avances de la técnica y de la ciencia.—Las ciencias físico-químicas: desintegración del átomo.—Técnica y espíritu.—Las ciencias biológicas.—Las tendencias del arte actual.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En general, pueden servir las mismas normas metodológicas que se han dado para la Historia del cuarto curso, pero siempre teniendo en cuenta que el estudio del Arte y de la Cultura no debe hacerse de un modo restringido, exclusivamente artístico o erudito, sino presentándolas como un exponente de las mejoras espirituales y materiales logradas por una sociedad.

Teniendo en cuenta que la Historia del Arte y de la Cultura es una asignatura eminentemente práctica, se recomienda a los profesores de Enseñanza Media que busquen siempre el complemento práctico de los conocimientos teóricos de la disciplina, conocimientos que ningún valor tendrían para el alumno si no le capacitasen para reaccionar adecuadamente ante la reproducción o visión directa de una obra de arte o de una conquista de la civilización.

También será conveniente exigir al alumno de este grado de enseñanza muchos trabajos escritos con el fin de despertar su sentido crítico, ejercitándole en exponer correctamente lo que sabe y lo que piensa. Es este ejercicio de gran utilidad, pues en él puede aprender el alumno a ser exacto y conciso, a distinguir lo importante de lo accesorio, a ordenar sus ideas y a clasificar los datos de que dispone.

Para que la enseñanza de la Historia sea plenamente educativa, el Profesor procurará la mayor colaboración posible de los alumnos, y estimulará la actividad mental mediante hábiles cuestiones que pongan en juego su memoria, su espíritu de observación y su reflexión.

Para las lecturas históricas se recomiendan trozos bien escogidos de las fuentes y bibliografía de cada lección, y como obras generales pueden citarse las siguientes:

MENÉNDEZ PELAYO, M.: *«Historia de España» (texto recopilado por Jorge Vigón).* Espasa-Calpe. Madrid.

ARALUCE, *Editorial: «Hispanidad y Cultura» (colección). Barcelona.*

GALLACH, *Editorial: «Mil lecciones de la Historia», 2 volúmenes. Barcelona.*

GALLACH, *Editorial: «Mil figuras de la Historia». 2 volúmenes.*

GALLACH, *Editorial: «Mil obras maestras del arte universal». 2 volúmenes.*

GALLACH, *Editorial: «Mil joyas del arte español», 2 volúmenes.*

LENGUA GRIEGA

LECCION 1

Elementos de la oración simple.—Concordancia del sujeto con el verbo y con el predicado nominal.—Concordancia del sustantivo con el sujeto y con la aposición.

LECCION 2

Sintaxis del artículo.—Origen del artículo: su uso.—Función sustantivadora y demostrativa del artículo.—El artículo con valor posesivo y de aposición.—El artículo como elemento diferenciador del adjetivo atributivo y predicativo.—El artículo indefinido.—Omisión del artículo.

LECCION 3

Sintaxis de los casos.—Usos del nominativo y del vocativo.

LECCION 4

El acusativo como complemento directo.—Doble acusativo.—Acusativo de dirección, extensión y duración.—Acusativo de relación y acusativo adverbial.

LECCION 5

Genitivo propio.—Genitivo adnominal: complemento

de sustantivos, de adjetivos y adverbios.—Genitivo dependiente de verbos.—Genitivo libre y exclamativo.

LECCION 6

Genitivo-ablativo: Genitivo de separación y de comparación.—Complemento agente.

LECCION 7

Dativo propio: El dativo como complemento indirecto adnominal.—Dativo libre o de interés.

LECCION 8

Dativo instrumental: propio y comitativo.
Dativo locativo: de lugar y tiempo.

LECCION 9

Significado de las voces: activa, media y pasiva.

LECCION 10

Los tiempos.—Aspecto verbal y grado temporal: del presente, imperfecto, aoristo, futuro, perfecto, pluscuamperfecto y futuro tercero.—El grado temporal en otros modos.

LECCION 11

Usos de los modos.—Indicativo: real, potencial, irreal y desiderativo.—El imperativo.—Subjuntivo de voluntad, deliberativo y eventual.

LECCION 12

Optativo de deseo, potencial, oblicuo e imperativo.

LECCION 13

Infinitivo: origen y valor.—El infinitivo como complemento; con sujeto en acusativo.—Infinitivo libre: absoluto y con valor imperativo.—El infinitivo exclamativo.—Infinitivo con artículo.

LECCION 14

Participio: origen y valor.—Participio concertado.—Participio absoluto.—Participio con valor adjetivo y con valor sustantivo.

LECCION 15

Oraciones completivas: a) Con ὅτι (ὡς). *b)* Con ὅπως. *c)* Interrogativas indirectas.

LECCION 16

a) Oraciones completivas con μή: de temor y conato. *e)* Completivas de infinitivo. *f)* Completivas de participio.

LECCION 17

Oraciones circunstanciales: a) Oraciones temporales. *b)* Oraciones finales.

LECCION 18

c) Oraciones casuales. *d)* Oraciones comparativas. *e)* Oraciones consecutivas.

LECCION 19

f) Oraciones condicionales y concesivas.

LECCION 20

Oraciones de relativo.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

1.ª *En sexto curso se repasará y completará la doctrina gramatical estudiada en el anterior, insistiendo en las formas irregulares. Los alumnos deben repasar y precisar cuanto se refiere a los llamados tiempos fuertes, así como completar los conocimientos de los verbos en -μι, hasta conseguir una relativa profundidad en la comprensión de la morfología verbal.*

2.ª *Desde el comienzo del curso, la tarea fundamental de los alumnos consistirá en ejercicios de análisis y traducción, precisando el valor de las palabras en la frase.*

3.ª *En los ejercicios de traducción, y no de manera sistemática, cabe una explicación somera del valor y sincretismo de los casos, un estudio detenido de la oración simple y, sobre todo, de las oraciones subordinadas dando un ligero informe sobre el significado de las voces griegas, aspecto verbal y grado temporal, distinción y uso de las formas nominales tal como vayan apareciendo en los fragmentos que traducen, haciendo los alumnos su propio cuaderno de Sintaxis a través de la tarea diaria.*

4.ª *Ha de partirse de los conocimientos que al alumno tiene de la Sintaxis latina y castellana, insistiendo, cuantas veces aparezcan, sobre los usos sintáctico diferentes.*

5.ª *La traducción de textos, seleccionados por temas o por autores, irá acompañada de comentarios histórico-literarios.*

6.ª *A la vista del problema de la escasez de tiempo, el Profesor de Griego completará en este curso la labor del Profesor de Literatura, fijándose en algunos autores de cada género literario, especialmente aquellos cuyos fragmentos se traduzcan o bien sobre lecturas de traducciones castellanas, destacando el valor estético y estilístico de las obras, el ambiente y situación en que se elaboraron, con un comentario adecuado sobre la civilización, instituciones y pensamiento griegos.*

7.ª *Se recuerda que únicamente habrá una sola «Gramática» y un solo «Método» para Quinto y Sexto Cursos, según la O. M. de 4 de junio de 1957 («B. O. del Estado» del 20).*

LATIN

La labor de este curso se centrará en la práctica sobre los textos. Con ocasión del comentario de todo orden (gramatical, literario, histórico o de instituciones) se revisará y ampliará la teoría estudiada en los cursos precedentes.

Como materia nueva se iniciará al alumno en la métrica latina con el conocimiento de sus fundamentos y del hexámetro.

Se realizarán prácticas de prosodia y de escansión de hexámetros sobre textos de Virgilio.

PRIMERA PARTE

Revisión del programa del quinto curso.

SEGUNDA PARTE

Iniciación a la métrica.—Fundamento de la métrica latina.—Ligeras nociones de prosodia.

Estudio elemental del hexámetro.—Prácticas de escansión del hexámetro.

MATEMATICAS

LECCION 1

Revisión del número racional.—El campo de los números racionales.—Permanencia de las leyes formales.—El problema de la medida.—Ejercicios.

LECCION 2

El número real.—El número irracional: orígenes aritmético y geométrico.—El campo de los números reales. Valores decimales aproximados de un número real: errores absoluto y relativo.—Representación geométrica de los números reales: postulado de continuidad.—Ejercicios.

LECCION 3

Calculatoria de los números reales.—Igualdad y desigualdad de números reales.—Operaciones con números reales.—Ejercicios.

LECCION 4

Nociones sobre límites.—Sucesiones de números racionales.—Infinitésimos.—Concepto de límite: propiedades.—Sucesiones monótonas acotadas.—Infinitos.—Ejercicios.

LECCION 5

Cálculo de límites.—Límites de resultados operativos.—Expresiones indeterminadas.—Comparación de infinitésimos por cociente.—Límite del cociente de dos polinomios en *n* cuando *n* tiende a infinito.—Ejercicios.

LECCION 6

Logarismos neperianos.—El número *e*.—Interés continuo.—Logaritmos neperianos.—Paso de logaritmos neperianos a decimales, y recíprocamente.—Ejercicios.

LECCION 7

Las funciones.—Revisión del concepto de función y su representación gráfica.—Idea de límite de una función.—Noción de continuidad: propiedades fundamentales.—Funciones inversas.—Continuidad de las funciones elementales.—Ejercicios.

LECCION 8

Introducción a la Geometría Analítica.—Objeto de la Geometría Analítica.—Distancia entre dos puntos.—Razón simple de tres puntos alineados.—Punto medio de un segmento.—Ecuación de una recta: diversas formas.—Cambio de ejes.—Ejercicios.

LECCION 9

Incidencias de rectas.—Rectas que pasan por un punto.—Recta que pasa por dos puntos.—Resolución gráfica de un sistema de dos ecuaciones lineales con dos incógnitas: discusión.—Combinación lineal de dos ecuaciones.—Ejercicios.

LECCION 10

Angulos y distancias.—Angulo de dos rectas.—Condiciones de paralelismo y perpendicularidad.—Ecuación normal de una recta.—Distancia de un punto a una recta.—Bisectrices de los ángulos de dos rectas.—Area de un triángulo.—Ejercicios.

LECCION 11

Derivada de una función.—Concepto de derivada.—Interpretación geométrica: ecuación de la tangente a una curva en un punto.—Otras interpretaciones.—Derivadas sucesivas.—Derivada de una constante.—Derivada de la variable independiente.—Ejercicios.

LECCION 12

Cálculo de derivadas.—Derivada de una suma.—Derivada de un producto.—Derivada de un cociente.—Derivada de la función potencial.—Derivada de un polinomio.—Ejercicios.

LECCION 13

Cálculo de derivadas.—Derivada de una función de función.—Derivadas de dos funciones inversas.—Derivada de una raíz.—Derivada del logaritmo.—Derivada de la función exponencial.—Aplicaciones del crecimiento o decrecimiento exponencial.—Derivada logarítmica: aplicaciones.—Ejercicios.

LECCION 14

Derivadas de funciones circulares.—Límite de la razón del seno al arco cuando éste tiende a cero.—Derivadas de las funciones trigonométricas.—Derivadas de las funciones circulares inversas.—Ejercicios.

LECCION 15

Aplicaciones de las derivadas.—Crecimiento y decrecimiento de una función.—Máximos y mínimos relativos.—Problemas de máximos y mínimos aplicados a la Geometría, a la Física, a la Técnica y a las Ciencias de la Naturaleza.—Ejercicios.

LECCION 16

Representación gráfica de funciones.—Concavidad y convexidad.—Puntos de inflexión.—Estudio y representación gráfica de algunas funciones sencillas.—Ejercicios.

LECCION 17

Diferencial de una función.—Concepto de diferencial de una función.—Interpretación geométrica.—Fórmulas de la difereciación.—Error de una función.—Diferencial logarítmica.—Error relativo.—Ejercicios.

LECCION 18

La circunferencia.—Ecuación de la circunferencia.—Determinación de una circunferencia.—Intersecciones con una recta.—Ecuación de la tangente en un punto.—Intersección de dos circunferencias.—Potencia de un punto: Eje radical.—Ejercicios.

LECCION 19

La elipse.—Ecuación de la elipse.—Construcciones gráficas.—Intersección con una recta.—Ecuaciones de la tangente y de la normal en un punto.—Trazado de la tangente.—Ejercicios.

LECCION 20

La hipérbola.—Ecuación de la hipérbola.—Construcciones gráficas.—Intersecciones con una recta.—Ecuaciones de la tangente y de la normal en un puto.—Asíntotas de la hipérbola.—Trazado de la tangente.—Hipérbola equilátera: Ecuación asintótica.—Ejercicios.

LECCION 21

La parábola.—Ecuación de la parábola.—Construcciones gráficas.—Intersecciones con una recta.—Ecuaciones de la tangente y de la normal en un punto.—Trazado de la tagente.—Ejercicios.

LECCION 22

La función primitiva.—Concepto de función primitiva.—Función primitiva de la potencial.—Función primitiva de un polinomio entero.—Primitivas de algunas funciones transcendentes.—Ejercicios.

LECCION 23

La integral definida.—El problema del cálculo de áreas.—Concepto de integral definida.—La relación entre el área y la función primitiva.—Integral indefinida.—Teorema de la media.—Cálculo de áreas sencillas.—Ejercicios.

LECCION 24

Aplicaciones del cálculo integral.—Volumen de un cuerpo definido por una integral.—Cálculo de volúmenes de cuerpos geométricos sencillos.—Aplicación a los cuerpos de revolución.—Estudio del movimiento uniformemente variado.—Otras aplicaciones físicas del cálculo integral.—Ejercicios.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS PARA TODOS LOS CURSOS DEL BACHILLERATO

Las mismas orientaciones metodológicas recomendadas para el primer curso pueden considerarse válidas para el segundo, ya que estos dos primeros cursos vienen a constituir un primer ciclo dentro del Bachillerato Elemental. Cabe insistir en la conveniencia de estimular

los modos personales de expresión del alumno e irlos mejorando gradualmente, pues no se ha de olvidar la atención que deben merecer las capacidades individuales y la evolución mental de los escolares.

Los cursos tercero y cuarto constituyen un ciclo que podemos considerar de transición entre el método empírico practicado en primero y segundo cursos y el método racional que habrá de seguirse en el Bachillerato Superior. Se puede considerar, por tanto, como un Ciclo intuitivo de tendencia racional, y en él no será necesario presentar los conocimientos matemáticos constituyendo una estructuración lógica perfectamente eslabonada. Por este motivo no se considera imprescindible empezar los estudios de Algebra y de los números racionales siguiendo directrices de carácter lógico. Importa proporcionar cuanto antes al alumno los métodos de cálculo que le permitan abordar con seguridad el planteamiento de problemas aritméticos y geométricos de carácter numérico, a la vez que le incitan a profundizar en la esencia del cálculo.

En Geometría no deben abandonarse prematuramente las consideraciones de tipo práctico-intuitivo. Se hará ver al alumno, poco a poco, lo procedente de las demostraciones, en la seguridad de que sólo cuando consiga un espíritu fino, sentirá su necesidad con carácter imperioso. Se prescindirá de teoremas secundarios o de escasa utilidad, presentando sólo los verdaderamente esenciales.

También debe iniciarse la Geometría del espacio mediante procedimientos intuitivos y prácticos que permitan al alumno vislumbrar las primeras propiedades del espacio geométrico por evidencia racional simple y poder abordar rápidamente el estudio de los poliedros y de los cuerpos de revolución, así como la medida de áreas y volúmenes, cuestiones éstas que ofrecen un interés permanente en cuanto a sus aplicaciones y a la resolución de ejercicios prácticos.

En todo caso, se procurará aprovechar las situaciones creadas por las cuestiones concretas como introducción a los desarrollos teóricos y que el alumno adquiera la experiencia de los entes y relaciones matemáticas antes de iniciarle en el razonamiento deductivo.

En cuanto a la metodología de los cursos que integran el Grado Superior, de carácter preeminente racional, importa extender progresivamente la construcción deductiva de la Matemática y favorecer la iniciativa individual tanto como el trabajo en equipo; dar prioridad a la reflexión y al razonamiento antes que al adiestramiento y limitar el papel de la memoria a la fijación de los resultados fundamentales. Se hace indispensable resaltar la unidad intrínseca de la Matemática, aproximando los diversos métodos de resolución de una cuestión dada, y mantener su coordinación con las demás ciencias. Conviene señalar su valor formativo y su contribución al desarrollo de la inteligencia, así como a la precisión, claridad y concisión del lenguaje.

Las normas de enseñanza activa no deben abandonarse en estos últimos cursos, aprovechando cuantas ocasiones se presenten para estimular el deselvolvimiento de la personalidad del alumno.

FISICA

LECCION 1

Sistemas de unidades.—Ecuaciones de dimensión.—Medida de longitudes.—Errores en las medidas.—Fenómenos físicos.—La Física como ciencia de observación y experimentación.—Necesidad de medir para sacar consecuencias de los experimentos.—Unidades.—Condiciones que deben cumplir las unidades patrón.—Unidades fundamentales y derivadas.—Sistemas físicos más importantes: C. G. S., Giorgi y Terrestre.—Definición de las unidades de las fórmulas físicas.—Errores en las medidas.—Medidas de longitudes: nonius, tornillo micrométrico y esferómetro.—Cuestiones y problemas.

Debe de destacarse en esta lección el carácter experimental de la Física, la necesidad de medir para sacar relaciones cuantitativas a partir de los experimentos que, como último fin, conducen a las leyes físicas, y como fin inmediato, a la observación y deducción de consecuencias a partir de ellos. Destáquese, como dentro del carácter arbitrario de las unidades fundamentales, éstas han de reunir determinadas condiciones. Asimismo, debe de ponerse de manifiesto el carácter aproximado de toda medida y la importancia del error relativo.

LECCION 2

Revisión del concepto de velocidad y aceleración.—Carácter vectorial de estas magnitudes.—Movimientos uniforme y uniformemente acelerado.—Definición de movimiento; factores que definen a éste.—Velocidad y aceleración: su carácter vectorial.—Velocidad instantánea y velocidad media.—Movimiento uniforme: fórmulas y representación gráfica.—Movimiento uniformemente variado: fórmulas y representación gráfica.—Movimiento de graves.—Cuestiones y problemas.

Póngase de manifiesto el carácter relativo del movimiento; defínase éste y destáquese la importancia de definir correctamente los fenómenos físicos, ya que en su definición están contenidas implícitamente las propiedades del fenómeno que se define. Como el espacio y el tiempo, son las dos magnitudes que intervienen en el movimiento, la necesidad de relacionarlas obliga a establecer dos magnitudes: velocidad y aceleración; póngase de manifiesto su carácter vectorial. Establézcanse sus unidades en los tres sistemas y las relaciones entre ellas. Compruébense la homogeneidad de las fórmulas físicas, de las distintas clases de movimientos que se estudian. El movimiento de los graves, se podrá hacer como un caso de aplicación de las fórmulas que se han obtenido.

LECCION 3

Movimiento circular uniforme.—Aceleración centrípeta.—Movimiento armónico simple.—Movimiento circular uniforme.—Vector, aceleración.—Velocidad y aceleración angular.—Ecuaciones de dimensión.—Relación de estas magnitudes con las correspondientes lineales.—Movimiento vibratorio armónico simple.—Elongación, velocidad y aceleración de este movimiento.—Período; su relación con la velocidad angular.—Cuestiones y problemas.

Al hablar de aceleración centrípeta, debe de destacarse cómo una velocidad numéricamente constante produce una aceleración como consecuencia de su carácter vectorial. Generalícese el movimiento vibratorio armónico simple, a una magnitud cualquiera, susceptible de variar de esta forma; defínase el período y lléguese a la consecuencia de que toda expresión de la forma: aceleración = constante × magnitud que varía, define un movimiento armónico de período $T = 2\pi\sqrt{K}$.

LECCION 4

Dinámica.—Fuerza y masa.—Cantidad de movimiento e impulso mecánico.—Motores de reacción.—Dinámica: su definición.—Efecto dinámico de una fuerza (segundo principio de Newton).—Concepto de masa.—Gravitación universal.—Peso de los cuerpos.—Unidades de peso y masa en los tres sistemas.—Ecuaciones de dimensión.—Fuerzas constantes e instantáneas: movimientos que pueden producir.—Concepto de impulso y de cantidad de movimiento: su relación.—Principio de la conservación de la cantidad del movimiento.—Aplicación a los motores de reacción.—Cuestiones y problemas.

De la definición de fuerzas, se puede establecer cómo una fuerza única produce un movimiento variado y, del hecho experimental de haber una proporcionalidad entre la fuerza y la aceleración que produce un cuerpo, establézcase el concepto de masa. Establézcanse las diferencias entre peso y masa, así como sus unidades en los diferentes sistemas.

LECCION 5

Rozamiento.—Equilibrio dinámico de un punto material.—Dinámica de la rotación.—Rozamiento.—Coefi-

ciente de rozamiento.—Fuerzas de rozamiento: su valor.—Equilibrio dinámico de un punto material; ecuación general.—Efecto dinámico de un par de fuerzas.—Dinámica de la rotación.—Idea del momento de inercia. Momento cinético e impulso angular: su relación —Conservación del momento cinético.—Cuestiones y problemas.

Del movimiento de un cuerpo, sobre un plano inclinado de ángulo variable, se puede establecer el valor de la fuerza y del coeficiente de rozamiento. Como consecuencia del segundo principio de Newton se puede establecer que la resultante general de un sistema de fuerzas aplicadas a un punto material es igual a la masa de dicho punto por su aceleración; aplíquese a cuerpos moviéndose sobre superficies horizontales, inclinadas, colgados de poleas, etc., y determínense las aceleraciones y tensiones de los hilos. Hágase un estudio comparativo de los resultados obtenidos en la dinámica de traslación y de rotación.

LECCION 6

Trabajo y potencia.—Energía mecánica: su conservación.—Definición de trabajo de una fuerza.—Representación gráfica del trabajo.—Trabajo de una fuerza variable.—Unidades y ecuación de dimensión.—Principio de la conservación de la energía.—Energías cinética y potencial.—Energía cinética de rotación.—Cuestiones y problemas.

De la representación gráfica de una fuerza constante pásese por descomposición en trabajos elementales al de una fuerza variable. Del trabajo de una fuerza aplicada a un cuerpo que se mueve sobre un plano inclinado, dedúzcase que el trabajo de la fuerza es igual a la suma de las variaciones de las energías cinéticas y potencial más el trabajo de las fuerzas de rozamiento.

LECCION 7

Péndulo simple y compuesto.—Aplicaciones.—Péndulo simple: valor del período.—Leyes del péndulo.—Péndulo compuesto.—Péndulo reversible.—Determinación de «g».—Aplicación péndulo a la medida de «g».—Cuestiones y problemas.

Excepto para el péndulo simple, cuyo período se podrá determinar matemáticamente (se pueden utilizar los resultados alcanzados en las lecciones 3 y 5), el péndulo compuesto y el reversible serán descriptivos, dando cuenta de las aplicaciones de ellos.

LECCION 8

Hidrodinámica.—Teoremas fundamentales.—Consecuencias y aplicaciones.—Viscosidad.—Hidrodinámica: líneas de corriente y tubos de corriente.—Régimen laminar y turbulento.—Principio de la continuidad.—Teorema de Bernouilli: consecuencias.—Teorema de Torricelli.—Contracción de la vena líquida.—Gasto teórico y gasto práctico.—Frasco de Mariotte.—Aplicaciones del teorema de Bernouilli: efecto Venturi, trompas de agua, inyectores.—Viscosidad: coeficiente de viscosidad.—Pérdida de carga en una tubería.—Cuestiones y problemas.

El teorema de Bernouilli se puede explicar como una aplicación del teorema de conservación de la enerfía y el de Torricelli como una aplicación del de Bernouilli. Póngase de manifiesto las aparentes paradojas a que conduce la aplicación del teorema de Bernouilli y explíquense.

LECCION 9

Fenómenos moleculares en los líquidos.—Fenómenos moleculares en los líquidos.—Tensión superficial: experimentos que la ponen de manifiesto: su explicación.—Coeficiente de tensión superficial: unidades y dimensiones.—Meniscos.—Tubos capilares: ley de Jurín.—Cuestiones y problemas.

La lectura de sus preguntas informa perfectamente de lo que con ella se pretende.

LECCION 10

Movimiento ondulatorio.—Principio de Huyghens.—Reflexión y refracción de ondas.—Interferencias.—Propagación de un movimiento vibratorio en un medio elástico: movimiento ondulatorio.—Longitud de onda y período.—Ondas transversales y longitudinales: su propagación.—Casos sencillos de composición de movimientos vibratorios.—Principio de Huyghens.—Reflexión y refracción de ondas.—Interferencias.—Ondas estacionarias.—Cuestiones y problemas.

La composición de movimientos vibratorios se reducirá al caso de movimientos de igual período y con vistas a su aplicación, llegando el momento a las corrientes alternas. Aplíquense los conceptos de esta lección al sonido y a la luz.

LECCION 11

Electrostática.—Carga eléctrica.—Ley de Coulomb.—Electrización por frotamiento.—Atracciones y repulsiones y repulsiones eléctricas.—Conductores y aisladores.—Factores de que depende la fuerza electrostática: carga y campo eléctrico.—Ley de Coulomb.—Unidades de carga eléctrica.—Valor y dimensiones de la constante de la ley de Coulomb en el sistema C. G. S., y en el de Giorgi.—Cuestiones y problemas.

A partir de hechos puramente experimentales, lléguese a establecer que la fuerza electrostática es proporcional al campo y a la carga. Por medio de péndulos eléctricos, se pueden comparar cargas eléctricas y establecer la ley de Coulomb como ley experimental. Establézcase la necesidad de una cuarta unidad fundamental, de naturaleza eléctrica, en los sistemas físicos de unidades. Creemos que debe utilizarse el sistema racionalizado.

LECCION 12

Concepto de potencial eléctrico.—Capacidad eléctrica: condensadores.—Concepto de potencial eléctrico.—Diferencia de potencial.—Superficies equipotenciales.—Líneas de fuerza y superficies equipotenciales.—Unidades de potencial.—Relación entre la intensidad del campo y el potencial.—Electrización por influencia.—Capacidad de un conductor.—Unidades.—Influencia de un conductor en la capacidad de otro: condensadores.—Asociación de condensadores.—Cuestiones y problemas.

Del hecho que sobre una carga eléctrica situada en un campo eléctrico actúa sobre ella una fuerza y al moverse se produce un trabajo, calcúlese éste tomando como fuerza actuante la medida geométrica de las que actúan en las posiciones extremas, y de aquí establézcase la definición de potencial. Por comparación de las fórmulas de la intensidad del campo y del potencial, lléguese a la expresión $E = -dv/dr$. *Al establecer las unidades de capacidad, póngase de manifiesto que el hecho de ser el cm. una unidad de capacidad, esto no quiere decir que se pueda medir la capacidad con un metro. Como ejercicio de aplicación de lo estudiado, es interesante estudiar la asociación de condensadores.*

LECCION 13

Estudio energético de la corriente eléctrica: ley de Joule.—Fuerza electromotriz: ley de Ohm.—Aplicaciones.—Trabajo de la corriente eléctrica: ley de Joule.—Aplicaciones.—Concepto de fuerza electromotriz.—Ley de Ohm generalizada.—Corrientes derivadas.—Lemas de Kirchoff.—Resistencia reducida de otras en serie o en paralelo.—Medida de resistencias: puente de Wheastone.—Cuestiones y problemas.

Aplicando el concepto de conservación de la energía a un circuito eléctrico, se puede establecer el concepto de f.e.m. Los lemas de Kirchoff pueden ser explicados como consecuencias de la ley de Ohm generalizada.

LECCION 14

Efectos magnéticos de la corriente eléctrica.—Galvanómetros, amperímetros y voltímetros.—Efectos magnéticos de la corriente eléctrica: Experimento de Oersted.—Campo magnético de una corriente circular y de una coriente rectilínea.—Flujo magnético y densidad de flujo: su relación con las líneas de fuerza magnética.—Unidades.—Solenoides.—Electroimanes.—Acciones mutuas entre corientes e imanes.—Galvanómetros, voltímetros y amperímetros.—Cuestiones y problemas.

Esta lección debe de tener carácter puramente descriptivo, huyendo de cálculos matemáticos; parece conveniente establecer el concepto del flujo magnético. Al hablar de los electroimanes se puede hablar de cuerpos paramagnéticos, diamagnéti-

cos y ferromagnéticos, justificando el empleo del núcleo de hierro en el electroimán. Póngase las analogías de los tres aparatos, galvanómetros, voltímetros y amperímetros, y cómo se puede transformar un amperímetro en un voltímetro.

LECCION 15

Fenómenos de inducción eléctrica.—Ley de Lenz.—Fenómenos de inducción. Fuerza electromotriz inducida: producción de ésta.—Valor de la fuerza electromotriz inducida.—Ley de Lenz.—Corrientes de Foucault.—Autoinducción: coeficiente de autoinducción.—Cuestiones y problemas.

El desarrollo de esa lección será descriptivo y experimental. Puede llegarse a establecer que la f. e. m. inducida es igual a $a = -d\Phi/dt$, *y para la autoinducción* $= -L.\ di/dt$.

LECCION 16

Corriente alterna.—Valores eficaces.—Aplicación de los fenómenos de inducción a la producción de corrientes.—Producción de una corriente alterna.—Representación gráfica.—Expresión de la f. e. m.,producida por rotación de una bobina en un campo magnético.—Valor de la intensidad cuando el circuito exterior es una autoinducción colocada en el circuito exterior.—Idem de un condensador.—Cuestiones y problemas.

Por aplicación de los conceptos estudiados en las lecciones anteriores, fácilmente se llega a deducir la expresión $e = E.\ sen\ wt$, *como expresión matemática de la f. e. m. inducida por el giro de una espira en un campo magnético y en el caso de que el circuito exterior sea una resistencia pura* $i = I.\ sen\ wt$. *En el caso de una bobina, la aplicación de* $e = -L.\ di/dt$ *conduce a poner de manifiesto el desfasaje entre la f. e. m. inducida e inductora; en el caso del condensador la demostración no es fácil hacerla sin la ayuda de una pequeña integración, por lo que se puede exponer simplemente el resultado de que la diferencia de potencial en el condensador está retrasada en /2 con la intensidad de la corriente.*

LECCION 17

Ley de Ohm en corriente alterna.—Resonancia.—Representación vectorial de las fuerzas elctromotrices estudiadas en la lección anterior.—Fuerza electromotriz resultante en el caso de un circuito que contiene R, L y C.—Expresión de la ley de Ohm para la corriente alterna.— Resonancia de un circuito recorrido por una corriente alterna.—Cuestiones y problemas.

Teniendo en cuenta la expresión senoidal de los valores de las intensidades y f. e. m. en corriente alterna, y recordado la composición de movimientos vibratorios de igual período, fácilmente se justifica la representación vectorial de esta magnitudes y la determinación de la f. e. m. que hay que aplicar para vencer las que aparecen en los diferentes tramos del circuito recorrido por la corriente. La adopción de expresiones complejas, como método simbólico de representar los vectores, facilita mucho la resolución de problemas numéricos.

LECCION 18

Alternadores y dínamos.—Transporte de la corriente eléctrica. — Transformadores. — Motores eléctricos.—Alternadores.—El alternador trifásico.—Dínamos.—Formas de inducidos.—Formas de inductores.—Formas de excitación. — Motores de corriente continua. — Campo magnético giratorio.—Motores de corriente alterna.—Principio del transformador.—Transporte de la energía eléctrica.

Se procurará en lo posible relacionar el contenido de esta lección con las diferentes cuestiones desarrolladas en las lecciones anteriores. La lección en general es informativa.

LECCION 19

Efecto termoiónico.—Descarga de un condensador.—Ondas electromagnéticas.—Efecto fotoeléctrico.—Efecto termoiónico.—Diodo: rectificación de diodos.—Triodo: curva característica.—Descarga de un condensador a través de una autoinducción: ondas electromagnéticas. Oscilaciones. — Detección. — Rediorrecepción. — Efecto fotoeléctrico.—La célula fotoeléctrica como relais.—Idea de la televisión y del cine sonoro.

El objeto de esta lección es informativo, con objeto de que el alumno conozca los principios fundamentales de fenómenos actualmente tan corrientes.

LECCION 20

Descarga a través de gases.—Rayos catódico, anódico y de Roentgen.—Descarga a través de gases.—Rayos catódicos: su naturaleza.—Rayos anódicos: su naturaleza.—Rayos Roentgen: su naturaleza.—Espectros de rayos X: ley de Moseley.—Aplicaciones de los rayos X.

El alumno que en 5.º curso ha estudiado los fundamentos básicos de constitución de la materia, encuentra en esta lección la comprobación de la existencia de las partículas constitutivas de los átomos y poner de manifiesto la naturaleza de la electricidad.

LECCION 21

Análisis de la luz.—Paso de la luz blanca a través de un prisma: dispersión.—Síntesis de la luz.—Análisis de la luz: espectroscopio.—Espectros: sus clases.—Espectros de emisión y de absorción.—Aplicaciones del espectroscopio al análisis químico.

La lecura de las preguntas de esta lección informa perfectamente de lo que en ella se persigue.

LECCION 22

Fotometría. — Fotometría.—Flujo luminoso.—Iluminación.—Intensidad luminosa de un foco puntual y de un foco extenso.—Fotómetros.—Unidades.

La lectura de las preguntas de esta lección informa perfectamente de lo que en ella se persigue.

LECCION 23

Naturaleza de la luz.—Teorías de Newton, Huykhens, Fresnel, Maxwell, Einstein y De Broglie.—El microscopio electrónico.

La exposición razonada de la evolución de las teorías sobre la naturaleza física de la luz tiene una doble finalidad: 1.ª, presentar ante el alumno el conjunto ordenado de los fenómenos luminosos para que observe las analogías y diferencias; 2.ª hacerle reflexionar sobre el esfuerzo de los físicos por construir esquemas teóricos con que explicar y prever el comportamiento del mundo exterior.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En este curso de Física (sexto curso de Bachillerato, rama de Ciencias) se estudian fundamentalmente Mecánica y Electricidad, no porque se considere que son las partes más importantes de la Física, sino porque se consideran las más formativas.

Se pretende iniciar a los alumnos en los métodos de razonamiento físico, sacar consecuencias de hechos experimentales y desarrollar su espíritu de observación y crítica.

A partir de experimentos reales o teóricos (a veces la clara exposición de un experimento en la pizarra puede ser para el alumno más claro y de más fácil comprensión que el propio experimento realizado en el laboratorio) se conducirá al alumno a sacar las debidas consecuencias.

Se deberá de mantener un concepto de unidad en el desarrollo del Programa, procurando, siempre que ello sea posible, relacionar las magnitudes que van apareciendo con las que ya han sido estudiadas; la existencia de sólo tres unidades fundamentales que permiten medir todas las magnitudes mecánicas, ya indica la existencia de tres conceptos básicos y los restantes derivados de ello; la introducción de una cuarta unidad fundamental de carácter eléctrico, extiende este concepto a la electricidad.

Deberán realizarse el mayor número posible de experimentos para que el alumno pueda desarrollar su espíritu de observación y de problemas para ejercitarse en el uso de las fórmulas y comprender la aplicación de las mismas; la realización de prácticas que requieran medidas de magnitudes físicas se considera imporantes, pues

habitúan al alumno a darse cuenta del tamaño de las magnitudes que estudia.

Deberán de utilizarse los tres sistemas de unidades, habituando al alumno a pasar de un sistema a otro, aunque es conveniente conceder preferencia al sistema Giorgi.

La proposición de cuestiones, más que de preguntas del Programa, ayudará al alumno a tener un concepto más claro de los fenómenos que ha estudiado.

RECTIFICACIONES

Programa de Latín, curso tercero, página 1059, en la parte final de las orientaciones metodológicas, el texto que figura con letra cursiva debe ser sustituído por el siguiente:

Ha de procurarse que los alumnos practiquen el estudio de léxico y que construyan frases con palabras que el Profesor irá presentando en la pizarra. Cada alumno llevará su cuaderno de ejercicios, que debe ser revisado por el Profesor.

El análisis de la frase se hará tomando como punto de partida el oficio que en ella desempeña cada una de las palabras que la componen (sujeto, predicado y complementos verbales y nominales).

Las nociones de Sintaxis contenidas en la Lección 34 se incluyen en el programa como supuestos necesarios para la traducción de cualquier texto seguido. Deben explicarse sin aparato alguno y partiendo de su existencia en español.

En lo posible, se hará ver al alumno la pervivencia del latín no sólo en las palabras españolas de él derivadas, sino además en la estructura de la frase y del período.

Los ejercicios de análisis y traducción se harán sobre textos incluídos en los métodos aprobados por el Ministerio.

Tanto en este curso como en todos los demás, las pruebas para los alumnos no oficiales serán de carácter eminentemente práctico, y consistirán no en la repetición de lecciones de memoria, sino en la aplicación de los conocimientos gramaticales con ocasión de la lectura, análisis y traducción.

El texto de gramática será único para todo el Bachillerato.

Para los dos cursos del Bachillerato elemental habrá un solo método de Latín, que constará de:

a) *Vocabularios y formas verbales graduados.*

b) *Frases para la traducción directa e inversa y para aplicación de la teoría gramatical.*

c) *Textos sencillos para análisis, traducción, aplicación gramatical y comentarios. Estos textos deben ser litúrgicos, narrativos del Nuevo Testamento, textos de latín simplificados, mitológicos y de Eutropio, Nepote, Fedro y César; podrán figurar también frases de otros autores clásicos, pero, en todo caso, se deberá tener presente la necesidad de su adaptación a la edad mental de los alumnos.*

Conviene que cada capítulo vaya encabezado por un resumen en español del contenido.

El método llevará también una breve noticia biográfica sobre cada autor.

Programa de Latín, curso sexto, página 1085, los tres párrafos en letra cursiva correspondientes a las instrucciones metodológicas de la asignatura deben ser sustituídos por los siguientes:

La labor de este curso se centrará en la práctica sobre los textos. Con ocasión del comentario de todo orden (gramatical, literario, histórico o de instituciones) se revisará y ampliará la teoría estudiada en los cursos precedentes.

Como materia nueva se iniciará al alumno en la métrica latina con el conocimiento de sus fundamentos y del hexámetro.

Estas nociones de Matemáticas deberán figurar en el método correspondiente a este Curso y no en la Gramática.

Se realizarán prácticas de prosidia y de escansión de hexámetros sobre textos de Virgilio.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 24 de abril de 1958 — Núm. 33

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias y Colegios de Licenciados y Doctores 1092

Otro orgánico de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1093

Otro sobre obtención del certificado de estudios primarios 1095

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se citan. 1096

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Personal docente.—Orden sobre el pago de los sueldos o haberes activos al personal destinado en el extranjero que se relaciona 1098

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1099

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1103

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 1104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Denominación.—Orden concediendo la de Centro privado reconocido a la Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián 1105

Cursos monográficos.—Orden referente a los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza 1105

Cargos directivos.—Ordenes referentes a cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1105

Personal docente.—Ordenes por las que se crean plazas y se asignan a profesores adjuntos en las Facultades que se expresan 1106

Otras sobre recargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 1107

Otras sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita 1108

Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Luis Gonzaga Sayé Sempere 1109

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de profesorado adjunto que se señala. 1109

Otra referente al catedrático don Francisco Hernández-Tejero Jorge 1110

Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones de estudios a los señores que se expresan 1110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes por las que se aceptan las renuncias de sus cargos presentadas por los secretarios de las Escuelas de Comercio de Valencia y Oviedo 1110

Personal docente.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se mencionan 1111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspección Central.—Orden por la que se concede a varios inspectores y catedráticos de Enseñanza Media una cantidad para gastos de exámenes de grado. 1111

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra Vicedirectores de las Escuelas de Maestría Industrial que se citan a los señores que se señalan 1112

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los centros que se expresan 1112

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Ricardo de Sádaba Sanfrutos 1112

Otra por la que se autoriza a continuar prestando sus servicios al profesor don Luis Alonso Azcoitia 1112

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y viviendas para maestros 1112

Otras disponiendo la devolución de las fianzas a los contratistas que se citan 1113

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Cargos directivos.—Ordenes sobre reconocimiento de directores de los Colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1114

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias explicativas de la inversión dada a las subvenciones concedidas a los Colegios que se mencionan 1115

Otras autorizando el funcionamiento de los Colegios que se expresan 1116

Otra autorizando el traslado del Colegio «Sagrado Corazón», de Villajoyosa (Alicante) 1118

Otras por las que se declaran clausurados los Colegios que se citan 1118

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes gubernativos incoados a los maestros nacionales que se mencionan 1119

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden resolviendo el recurso interpuesto por don Manuel Rembado Fernández 1121

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se citan 1121

Otras sobre cese y nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial 1122

Otras concediendo nombramientos en España a los maestros nacionales que se relacionan 1123

Otras autorizando la permuta en sus destinos a los maestros nacionales que se señalan 1126

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Cesando de acuerdo con el artículo sexto de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos —reformada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis—, los Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Reales Academias y los Colegios de Licenciados y Doctores, es preciso regular la elección de aquellos que, durante un nuevo plazo trienal, han de representar a estas entidades, de acuerdo con el artículo segundo de la citada Ley.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las Reales Academias y los Colegios Oficiales de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras elegirán los Procuradores que les representen en las Cortes Españolas, de acuerdo con el artículo segundo de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Artículo segundo. Las normas por las que se regirá la elección de los dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas serán las siguientes:

Primera. Cada uno de los Patronatos del Consejo se reunirá en sesión especial antes del próximo día diez de abril, eligiendo, mediante papeleta cerrada y por mayoría de votos de los miembros pertenecientes al Consejo, compromisario.

Segunda. Dentro de los ocho días siguientes a la citada fecha, estos compromisarios, citados previamente por el Presidente de la Comisión Permanente del Consejo, eligirán ante ella, en votación secreta, los dos Procuradores representantes de dicho Consejo. Serán proclamados los dos Consejeros que obtengan mayoría absoluta de votos. Si uno o ambos no la consiguiesen se procederá a nueva votación, y si en ésta tampoco se llegase a dicha mayoría, quedarán proclamados aquél o aquéllos que reúnan más votos, resolviendo la antigüedad los casos de empate.

Tercera. El Presidente de la Comisión Permanente remitirá al de las Cortes, después de celebrada la sesión, certificación del acta, con el resultado de la votación y las proclamaciones correspondientes.

Artículo tercero. La elección de los dos Procuradores representantes de las Reales Academias se ajustará a las siguientes reglas:

Primera. Cada una de las Reales Academias integradas en el Instituto de España se reunirá en sesión especial antes del día diez del próximo abril y, aplicando el régimen corporativo establecido por sus respectivos Estatutos, elegirá un compromisario.

Segunda. Dentro del plazo de los ocho días siguientes a la fecha antes citada, estos compromisarios, citados previamente por el Presidente del Instituto de España, se reunirán en sesión especial ante la Mesa del mismo y elegirán en votación secreta los dos Procuradores que representarán a las Reales Academias en las Cortes. Serán proclamados los Académicos que obtengan mayoría absoluta de votos. Si uno o ambos no lle-

gasen a esta mayoría absoluta, se celebrará nueva votación, y si en ella tampoco se consiguiese, quedarán proclamados Procuradores los que obtengan más votos, y en caso de igualdad, los Académicos más antiguos entre los igualados.

Tercera. El Presidente de la Mesa remitirá al de las Cortes, una vez celebrada la sesión, certificación del acta en que conste el resultado de los escrutinios y las proclamaciones correspondientes.

Artículo cuarto. La elección del Procurador representante de los Colegios de Licenciados y Doctores tendrá lugar como a continuación se expresa:

Primero. Cada Colegio Oficial de Licenciados y Doctores en Ciencias y Letras de los distintos Distritos Universitarios elegirá, en votación secreta, por medio de sus Juntas de Gobierno, antes del día diez del próximo abril, un compromisario.

Segundo. Los compromisarios así elegidos se reunirán en Madrid, previa citación del Presidente del Colegio Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Ciencias y Letras, dentro del plazo de ocho días, a partir de la fecha antes mencionada, y, ante una Mesa constituída por dicha autoridad y por los dos miembros de la Comisión Permanente de dicho Consejo que sean de mayor edad, elegirán, mediante votación secreta a su Procurador en Cortes. Será proclamado quien obtenga la mitad más uno de los votos emitidos. Si ningún colegiado lograse este número, se procederá a nueva votación, y si tampoco se consiguiese en esta segunda votación será proclamado el que haya obtenido mayor numero de votos, y en caso de empate el colegiado más antiguo de los empatados.

Tercero. El Presidente del Consejo Nacional de Colegios, Presidente de la Mesa, una vez celebrada la sesión remitirá al Presidente de las Cortes certificación del acto en que conste el resultado de la votación y la proclamación correspondiente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 29-III-1958.)

El capítulo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, contiene los principios fundamentales para la ordenación del Profesorado de este grado de la educación algunos de los cuales no han podido tener pleno desarrollo hasta el presente porque exigían una conveniente dotación económica.

La Ley de Plantillas de los Cuerpos de Catedráticos y de Adjuntos numerarios, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, viene a hacer posible la efectividad de algunos de aquellos principios, ya que permite dotar todas las cátedras de los actuales Institutos, elevando a ese rango algunas disciplinas hoy fundamentales en el Bachillerato, como son los idiomas modernos, y proporciona una ocasión singularmente favorable para la ordenación del régimen de las cátedras desde el punto de vista administrativo.

Conviene a tal fin reunir en una sola disposición las normas fundamentales de carácter orgánico, que sirvan de base a la eficaz acción educadora de los Institutos, en el nuevo período que se inicia con el notable incremento del número de Profesores oficiales.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las asignaturas para cuya enseñanza habrá cátedras en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y que se cubrirán con catedráticos numerarios en cuanto lo permita el número de éstos comprendido en la plantilla presupuesta serán las siguientes: Uno) «Filosofía»; Dos) «Griego»; Tres) «Latín»; Cuatro) «Lengua y Literatura españolas»; Cinco) «Geografía e Historia») Seis) Matemáticas»; Siete) «Física y Química»; Ocho) «Ocho) «Ciencias Naturales»; Nueve) «Dibujo»; Diez) «Francés»); Once) «Inglés»; Doce) «Alemán»; Trece) «Italiano», y Catorce) «Portugués».

Aunque las plazas de Profesores de Religión no tengan la condición legal de cátedras, los Profesores titulares de esta asignatura gozarán de la misma consideración académica que los Catedráticos numerarios de los Institutos, a tenor del artículo cincuenta y cuatro de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres.

Solamente habrá plazas de Profesores Adjuntos para las disciplinas mencionadas en los dos párrafos anteriores.

Artículo segundo. En cada Instituto Nacional de Enseñanza Media habrá como mínimo una cátedra y una plaza de Profesor Adjunto de cada una de las disciplinas citadas en el párrafo primero del artículo anterior, con excepción de las siguientes:

a) De «Alemán», para el que solamente habrá cátedra en veinticinco Institutos, que el Ministerio de Educación Nacional determinará entre los situados en poblaciones que tengan Facultad Universitaria.

b) De «Italiano», para el que solamente habrá cátedras en veinte Institutos, con las mismas condiciones del párrafo anterior.

c) De «Portugués», para el que solamente habrá cinco cátedras, con idénticas condiciones.

Asímismo habrá en cada Instituto como mínimo una plaza de Profesor de «Religión» y otra de adjunto de la misma asignatura.

Corresponde al Ministerio de Educación Nacional determinar, dentro de las previsiones de las leyes de Presupuestos, las cátedras y demás plazas de Profesores que deban duplicarse en los Institutos en que se considere necesaria esta medida, estableciendo al efecto las plantillas corespondientes por Orden ministerial.

El Ministerio de Educación Nacional fijará del mismo modo el número de plazas de los escalafones que hayan de reservarse para proveer los destinos de plantilla en las Secciones filiales de los Institutos y en los Centros Oficiales de Patronato, con sujeción a lo dispuesto en los Decretos de veintitrés de agosto de mil novecientos cincuenta y siete.

Artículo tercero. La provisión de cátedras y de plazas de Profesores Adjuntos de Institutos que se encuentren vacantes se verificará por oposición o por concurso de traslado.

Se exigirá el título de Licenciado en Filosofía y Letras para participar en las oposiciones a cátedras y a plazas de Adjuntos de las asignaturas de «Letras», incluídos los idiomas modernos; el de Licenciado en Ciencias para las asignaturas de «Ciencias», y el de Profesor de Dibujo, expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes, para la asignatura de «Dibujo».

El orden de los turnos de provisión y el procedimiento para la selección de los candidatos se regirán por las normas corespondientes.

Artículo cuarto. Las cátedras y las plazas de Profesores Adjuntos de los Institutos quedarán vacantes, aparte del caso de fallecimiento de su titular, en los siguientes supuestos:

Uno. Traslado, concedido en la forma reglamentaria.

Dos. Nombramiento en propiedad para plaza de

plantilla en Sección filial o Centro oficial de Patronato.

Tres. Separación de la función docente, sin pérdida de los demás derechos de la situación activa, por padecer tuberculosis.

Cuatro. Paso a la situación de supernumerario o de excedente sin reserva de la cátedra o plaza. La toma de posesión, en población distinta de la sede del Instituto de otro destino docente o que lleve anejo el deber de residencia, si no va seguida del cese en el servicio activo del nuevo destino será considerada como petición de excedencia voluntaria en el Instituto.

Cinco.—Jubilación, en cualquiera de sus formas.

Seis. Renuncia a las condiciones de Catedrático o de Adjunto.

Siete. Separación del servicio, impuesta en expediente disciplinario.

Artículo quinto. Fuera de los casos que producen vacante, las cátedras y plazas de Profesores Adjuntos podrán no ser desempeñadas por sus titulares:

Uno. Por excedencia con reserva, mientras dure esta última.

Dos. Por ausencia legalmente autorizada o impuesta (en los casos de comisión de servicio, permiso, licencia o suspensión).

Tres. Por comisión especial de servicio dentro del propio Instituto, acordada en expediente que se instruya por merma de facultades. Cuando esta Comisión especial de servicio haya de prolongarse indefinidamente, se considerará aumentada la plantilla del Instituto en otra cátedra o plaza igual, que se proveerá por los procedimientos ordinarios, amortizándose la primera cuando cese su titular.

Artículo sexto. Cuando una cátedra quedara vacante o no fuere desempeñada por su titular conforme a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, se encargará de la misma el Profesor Adjunto numerario adscrito a ella; si hubiera más de uno, el encargo corresponderá al que sea más antiguo en el Instituto como Adjunto Numerario de esa disciplina.

Si no hubiera en la cátedra Profesores Adjuntos Numerarios, el Ministerio de Educación Nacional, previa propuesta del Director del Instituto, confiará el encargo a un Adjunto interino; y si tampoco lo hubiera en la cátedra, acordará discrecionalmente la acumulación a otro Catedrático de la plantilla del propio Instituto o el encargo de la cátedra a un Ayudante.

Cuando una plaza de Profesor Adjunto quedare vacante o no fuere desempeñada por su titular, conforme a lo dispuesto en los dos artículos anteriores, e igualmente cuando el Adjunto se hallare encargado de la cátedra vacante, el Director del Instituto resolverá discrecionalmente cuál de los otros Adjuntos o Ayudantes de la asignatura en el propio Instituto deba hacerse cargo de las funciones de Adjunto.

Artículo séptimo. Los Reglamentos económicos precisarán la cuantía de la gratificación, que en concepto de encargo de cátedra deba percibir cada Catedrático por el desempeño de la misma, dentro de las normas de la Ley de Presupuestos.

Dicha gratificación será acreditada al Adjunto o Ayudante que se encargue de la cátedra vacante y cuando su titular se halle en situación de excedencia con reserva, en uso de licencia sin sueldo o en comisión de servicio conforme al último párrafo del artículo quinto de este Decreto. En los casos de comisiones ordinarias de larga duración, el Ministerio de Educación Nacional determinará lo que proceda.

Las normas correspondientes fijarán también el importe de las ventajas económicas que deban reconocerse en los casos de acumulación de cátedras y de desempeño de plazas de Adjuntos por Ayudantes.

Artículo octavo. No se permitirá el desempeño simultáneo, con carácter titular, de dos plazas, sean cátedras o adjuntas, en el mismo Instituto ni en Institutos distintos, aunque se trate de asignaturas diferentes.

La misma incompatibilidad existirá entre el cargo de Catedrático o Adjunto y el de Ayudante, así como para el desempeño de dos plazas de Ayudante en el mismo Instituto o en otro distinto.

Artículo noveno.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones y adoptar los acuerdos que el cumplimiento de este Decreto exija.

Disposición adicional

Procederá incoar el expediente para acordar la Comisión especial de servicio prevista en el último párrafo del artículo quinto de este Decreto, en aquellos casos de merma notoria y grave de facultades, no incursos en las disposiciones sobre jubilación por incapacidad física, en que se haga necesaria la dispensa de las tareas docentes, pero sea posible la colaboración del interesado en las demás actividades del Instituto.

Las disposiciones reglamentarias regularán la tramitación de estos expedientes, en los que habrá de oírse al interesado, al Claustro del Instituto y a la Inspección de Enseñanza Media, y que serán resueltos por Orden ministeral.

Dsposiciones transitorias

Primera. Además de las cátedras enumeradas en el artículo primero, subsistirán las de Ciencias Físico-Naturales en los Institutos en donde aún no han sido amortizadas. Al quedar vacantes, se convocará a concurso su provisión, considerándose extinguidas las que resulten desiertas. A estos concursos sólo podrán concurrir los actuales Catedráticos de Ciencias Fisico-Naturales que se encuentren en activo o excedentes.

Segunda. Los Catedráticos de Alemán de los Institutos en que se suprima esta cátedra al aplicar el presente Decreto, deberán participar en el concurso que se convoque para destinarles a las nuevas cátedras de esta asignatura. Si no lo hicieren quedarán en situación de excedencia forzosa, conforme a los artículos octavo y décimocuarto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Tercera. Los actuales *Profesores especiales numerarios* de Lengua inglesa y Lengua italiana de Institutos, que posean el título de Licenciado en Filosofía y Letras, pasarán al Escalafón de Catedráticos, si son aprobados en las *oposiciones restringidas* que al efecto se convoquen.

Cuarta. Con independencia de lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto y para dar cumplimiento al artículo tercero del de veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, el Ministerio de Educación Nacional desdoblará las plazas necesarias para la incorporación a la docencia de los Profesores procedentes de la antigua zona del Protectorado de España en Marruecos, afectados por la Ley de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

Estos Profesores no podrán solicitar el paso a otro destino y las plazas que se les adjudiquen serán amortizadas cuando queden vacantes.

Quinta. La provisión de vacantes de Profesores Adjuntos comenzará a efectuarse del modo previsto en el artículo tercero del presente Decreto, después de que se haya determinado la constitución inicial del Cuerpo de Adjuntos Numerarios en ejecución de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

Disposiciones finales

Primera. Quedan derogados el Real Decreto de trece de marzo de mil novecientos tres («Gaceta» del quince); el del treinta y uno de enero de mil novecien-

tos diecinueve («Gaceta» del dos de febrero); las Reales Ordenes de diecisiete de septiembre de mil novecientos diecisiete («Gaceta» del veintiuno), treinta y uno de diciembre de mil novecientos veinte («Gaceta» del cinco de enero de mil novecientos veintiuno), catorce de diciembre de mil novecientos veintisiete («*Boletín Oficial* del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes» número dos mil novecientos veintiocho) y veinticuatro de septiembre de mil novecientos veintiocho («Gaceta» del veinticinco); los Decretos de veinticinco de febrero de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* del veintiocho), y diecinueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* de nueve de marzo); las Ordenes ministeriales de veinticinco de agosto de mil novecientos treinta y uno («Gaceta» del veintiséis), seis de mayo de mil novecientos treinta y dos («Gaceta» de primero de junio), diecisiete de abril de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* de dos de mayo), veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* de tres de octubre), veintiocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* de cuatro de octubre), tres diciembre de mil novecientos cuarenta y dos (*Boletín Oficial del Estado* del nueve), veintisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del nueve de septiembre), tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* del nueve), nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (*Boletín Oficial del Estado* del veinte), dos de julio de mil novecientos cincuenta y uno («*Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional» de diecisiete de septiembre) y ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y seis), así como las demás normas que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Segunda. Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Sin embargo, las normas relativas al desempeño de vacantes contenidas en los artículos sexto y séptimo no regirán hasta el año académico de mil novecientos cincuenta y ocho-mil novecientos cincuenta y nueve.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

El deseo de acometer con la mayor eficacia la tarea de elevar el nivel formativo y cultural de los españoles, dotando a la enseñanza de los medios precisos, hizo que la Ley de Educación Primaria, de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y cinco fijase en su artículo cuarenta y dos la obligatoriedad de poseer la Cartilla de Escolaridad y estableciese el Certificado de Estudios Primarios.

Los años transcurridos y la experiencia acumulada, ha puesto de relieve la necesidad de dictar unas normas de tipo general que, ajustándose a lo preceptuado por la Ley, vivifiquen su intención y concreten de forma eficaz los cauces para la expedición de certificados y el logro de sus objetivos, que tienden a exigir que todos los españoles posean y acrediten un mínimum de cultura imprescindible para el ejercicio de los derechos públicos y ser admitidos al trabajo en talleres y empresas.

La transcendencia de esta medida hace conveniente enlazarla con el Registro Civil tanto para asegurar su eficacia como por la justa razón de que la posesión de los conocimientos de enseñanza primaria a la que tal trascendencia quiere darse pueda aparecer entre las demás circunstancias fundamentales del estado personal.

Por otra parte, es aspiración unánime conseguir una mayor conexión entre las enseñanzas primarias y media facilitando el tránsito de una a otra con lo que a la vez que se reconoce el valor de la enseñanza primaria resultarán ampliadas las posibilidades de iniciación de los estudios medios y abre el camino para elevar el grado de cultura exigida con carácter mínimo a todos los españoles.

En atención a todo ello, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La posesión de los conocimientos y formación propios de la Enseñanza Primaria se acreditará mediante el certificado de Estudios Primarios.

Artículo segundo. Para obtener el Certificado de Estudios Primarios se requiere:

a) Cumplir o haber cumplido doce años de edad en el año en que se confiera el certificado.

b) Acreditar cinco años de escolaridad mínima en los períodos segundo y tercero de la Enseñanza Primaria, salvo lo dispuesto en el artículo quinto.

c) Puntuación media de cinco en el último curso, acreditada mediante la Cartilla de Escolaridad.

d) Superar las pruebas que determine el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero. Durante el último trimestre del curso escolar los Maestros ordenarán y realizarán en sus respectivas Escuelas las pruebas que han de comprobar los resultados del trabajo escolar para la expedición del Certificado de Estudios Primarios.

A estas pruebas o la calificación final podrá asisitir el Inspector de la Zona, que podrá vetar la concesión del certificado en el curso.

El plan de fechas para las pruebas se comunicará por los Maestros a la Inspección de Zona y a la Junta Municipal, debiendo conservar en todo caso los ejercicios escritores, cuadernos escolares y Cartillas de Escolaridad de los alumnos que aspiren al certificado, a disposición de la Inspección y de la Junta Municipal hasta la entrega solemne de los certificaods.

Artículo cuarto. Salvo en los casos comprendidos en el artículo siguiente, el certificado de Estudios Primarios se expedirá por el Maestro de la Escuela, sea Nacional, de la Iglesia o privada, donde el alumno ha cursado su último año de Enseñanza Primaria.

En los Grupos escolares, el certificado lo expedirá el Director o Maestros que haga sus veces.

Artículo quinto. Los alumnos que hayan recibido enseñanza doméstica, aquellos a quienes se hubiera denegado el certificado en la Escuela respectiva, bien por el Maestro, bien mediante veto de la Inspección, o los que por enfermedad, residencia en el extranjero u otra justa causa, no justifiquen la escolaridad requerida, podrán obtener el certificado si superan las pruebas establecidas, que se realizarán ante una Comisión integrada por el Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona, el Presidente de la Junta Municipal, el Párroco, un Director de Grupo escolar o, en su defecto, un Maestro y otro Maestro nacional. Los tres primeros podrán delegar sus funciones.

La presidencia corresponderá al Inspector; pero si no asistiese personalmente, la tendrá el Presidente de la Junta Municipal o su delegado. Será Secretario el Maestro más moderno.

En estos casos el certificado se expedirá por el Presidente de la Comisión.

Artículo sexto. Para que el certificado de Estudios Primarios surta efectos legales deberá ir extendido en los impresos oficiales a que se refiere el artículo octavo de este Decreto y estar refrenado con el visto bueno del Juez encargado del Registro Civil en cuya jurisdicción radique la Escuela.

Artículo séptimo. La entrega de los certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad tendrá lugar en acto solemne que se celebrará en una Escuela de la localidad con asistencia de la Junta Municipal de Enseñanza en el que se exaltarán los valores educativos y la cooperación social con la Escuela.

En las localidades de más de cincuenta mil habitantes se celebrarán en un mismo día los actos que resulten convenientes a juicio de la Inspección de Enseñanza Primaria, asistiendo a cada uno de ellos los miembros de la Junta Municipal u otras personalidades.

Artículo octavo. Los impresos en que se han de extender los Certificados de Estudios Primarios y de Escolaridad serán talonarios. Su confesión y distribución corresponden a la Mutualidad de Enseñanza Primaria bajo la autoridad del Ministerio de Educación Nacional que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Educación Primaria, determinará el importe que debe satisfacerse por ellos, íntegramente destinado a la Mutualidad citada.

Los derechos de examen para obtener los certificados se fijarán también por el Ministerio de Educación Nacional, que determinará igualmente su distribución en los supuestos de los artículos cuarto y doce.

La obtención y expedición de los certificados será totalmente gratuita para los hijos de las familias inscritas en la Beneficencia Municipal. También se disfrutarán, en su caso, los derechos que correspondan a los hijos de familias numerosas.

Lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo se observará igualmente respecto a los volantes a que se refiere el artículo diez.

Artículo noveno. Las matrices encuadernadas de los certificados de estudios primarios o de escolaridad se conservarán en la Escuela que los hubiera expedido.

Transcurridos dos años desde que se hubiera agotado el talonario correspondiente, se hará entrega de la matriz en el Juzgado competente, para su archivo y custodia en el Registro Civil.

Cuando se trate de los casos comprendidos en el artículo quinto, las matrices se conservarán en la Inspección de Zona, o en la de mayor población si se agruparon alumnos de más de una, durante igual plazo, pasado el cual se observará lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo décimo. El Presidente de la Junta Municipal o los funcionarios a cuyo cargo estén las matrices de los certificados, expedirán en el modelo oficial los volantes que se les soliciten, a efectos laborales, sin exacción de derechos.

La obtención del certificado de Estudios Primarios se anotará al margen del acta de nacimiento del interesado en el Registro Civil.

Artículo undécimo. La posesión del certificado de Estudios Primarios será requisito para el ejercicio de los derechos públicos, para la celebración de contratos laborales, incluso el de aprendizaje, y para la obtención de destinos públicos o el ingreso en Centros oficiales en que no se exija otro título superior.

Artículo duodécimo. Cuando después de cumplido el tiempo de escolaridad normal con el mínimo de aprovechamiento, los alumnos que no hayan alcanzado los conocimientos propios de la Enseñanza Primaria a que se refiere el artículo segundo, podrán obtener del Maestro un certificado de escolaridad con simple eficacia a efectos laborales y para el ejercicio de derechos públicos.

El certificado se extenderá en impresos talonarios y llevará el visto bueno del Inspector de la Zona.

Artículo décimotercero. Los poseedores del certificado de Estudios Primarios estarán exentos del examen de ingreso para seguir las enseñanzas del Bachillerato General o del Laboral, que podrán comenzar en el tercer curso de los planes respectivos, sin perjuicio del abono de los correspondientes derechos académicos. Para ello habrán de aprobar un examen realizado ante Catedráticos de Instituto o Profesores de Instituto Laboral, respectivamente.

El examen comprenderá una sola prueba por cada uno de los grupos de materias que se estudien en los primeros cursos del Bachillerato.

Artículo décimocuarto. Los alumnos que tengan aprobado el segundo curso del Bachillerato General o del Laboral se considerarán, a todos los efectos, en posesión del certificado de Estudios Primarios.

Disposición transitoria. Las disposiciones del presente Decreto se aplicarán a todos los alumnos que cumplan los doce años de edad a partir de primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Cuantos tuvieran cumplidos los doce años antes de esa fecha, podrán solicitar, si les interesa, la expedición de los certificados regulados por el presente Decreto, bien presentándose a las pruebas ordinarias realizadas en la Escuela donde cursaron el último de sus cinco años de escolaridad, bien solicitando realizarlas ante las Comisiones examinadoras que dispone el artículo undécimo.

Disposición final. Quedan derogados todos los Decretos y Ordenes ministeriales que se opongan al presente, para cuya aplicación adoptarán los Ministerios de Educación Nacional y de Justicia las medidas necesarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 4-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, cumpliendo órdenes de este Protectorado, incoó expediente de investigación, respecto a una Fundación denominada «Beaterio y Enseñanza de Tomás Rico», cuyo título fundacional se desconocía y que se hallaba sin clasificar y sin Patronato reconocido;

Resultando que el Ayuntamiento de Petrel informa que se trata de una Fundación antigua, ya hace muchos años inexistente, por desaparición de sus bienes, a consecuencia de las leyes de desamortización del pasado siglo, sino simplemente estos someros datos que han sido recogidos de notas del Archivo parroquial;

Resultando que, en el *Boletín Oficial* de

la provincia de Alicante, de fecha 29 de mayo de 1957, se publicó un edicto de la Junta, concediéndose audiencia pública de veinte días naturales en este expediente, sin que, durante dicho término, se haya presentado alegación ni información de ninguna clase en relación con la Fundación de que se trata;

Resultando que la Junta de Beneficencia informa que, por tratarse de una Fundación totalmente desconocida en la actualidad y que no tiene actividad ni bienes reconocidos, procede que se declare extinguida a todos los efectos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que de las actuaciones practicadas no se deduce la existencia de ninguno de los elementos indispensables, según el artículo 44 de la Instrucción del Ramo, para dar lugar a la constitución de una Fundación de carácter benéfico-docente, ya que se da una total ausencia del patrimonio, representación y título fundacional;

Considerando que, por lo expuesto, este expediente debe resolverse en el sentido de declarar la improcedencia de la investigación a que se refiere, conforme al número 1.º del artículo 69 de la Instrucción mencionada, y estando cumplidos los requisitos del aludido precepto, así como los del artículo 68 y concordantes, ordenar el archivo de lo actuado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que, declarada la improcedencia de continuar la investigación a que este expediente se refiere, por inexistencia de elementos que permitan clasificar la Fundación «Beaterio y enseñanza de Mosen Tomás Rico», de Pretel, se archive lo actuado, dando por concluso el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Leonor Canalejas y Morayta, en su último testamento, otorgado el 5 de julio de 1924, ante le Notario de Benidorm, don Lamberto Castells, dispuso: «Lega la casa de su propiedad, situada en la calle del Horno, de Benidorm, que es la que vive y testa, al Ayuntamiento de Benidorm, para destinarla a Escuelas de niños y niñas y vivienda de los Maestros de la misma»;

Resultando que en las operaciones particionales de dicha señora se adjudicó al repetido Ayuntamiento de Benidorm, solicitó se le autorizara para vender el inmueble legado por la señora Canalejas y con su importe construir unas escuelas cuya petición se resolvió por la Orden ministerial de 27 de mayo de 1936, disponiendo que, a fin de resolver con pleno conocimiento de causa, se justificara si estaba la finca inscrita en el Registro, que se demostrara estaba en estado ruinoso, se remitiera el plano del valor para que se pudiera comprobar si en el solar podía construirse una escuela y si estaba formalizado el proyecto de la misma;

Resultando que sin que apareciera cumplida dicha Orden, cosa lógica, atendida su fecha, se recibe comunicación de la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, a la que se acompaña los documentos que constituye un expediente formado con el fin de que se autorice al repetido Ayuntamiento para dar diferente cumplimiento al legado de doña Leonor Canalejas;

Resultando que dicho expediente se compone de los siguientes documentos: 1.º Expediente instruído por el Ayuntamiento de Benidorm para la desafección total, como bien municipal, de la casa de que se trata. 2.º Expediente instruído por el mismo Ayuntamiento con motivo de la declaración de estado ruinoso de la misma casa, 3.º Certificación de estar inscrito a nombre del Ayuntamiento. 4.º Certificado del Médico titular de Benidorm, en el que se afirma que la casa no reúne condiciones sanitarias para ser destinado a escuelas. 5.º Certificado del Arquitecto municipal, el que, igualmente, afirma que dicho inmueble no reúne condiciones para ser destinado a escuelas. 6.º Otro certificado del mismo Ayuntamiento rectificando la opinión antes expresada, agregando que si, a pesar de ello, se quisiera habilitar para escuelas, habrían de realizarse unas obras importantes 450.000 pesetas. 7.º Acta del Alcalde del propio Ayuntamiento, en la que se asegura que no dispone de medios para realizar las obras. 8.º Propuesta que formula el mismo Ayuntamiento, consistente en que el mismo destinaría el edificio legado por doña Leonor Canalejas a Casa Consistorial, Museo, Biblioteca pública, Archivo histórico y Salón de exposición y, en cambio, el propio Ayuntamiento destinaría un solar que reúna las condiciones necesarias para la edificación de un grupo escolar y vivienda para Maestros, que puede valorarse en más de un millón de pesetas, y que a tal efecto tiene solicitado de la Junta Provincial de Construcciones escolares la subvención necesaria y que estaba dispuesto, el Ayuntamiento, a ceder el terreno, valorado en más de un millón de pesetas, al organismo que fuera encargado de la construcción. 9.º El plano de solar que resultaría del derribo de la casa cedida por doña Leonor Canalejas. 10.º Informe de la Junta Provincial de Beneficencia, favorable a la petición del Ayuntamiento;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912 y 14 de marzo de 1913 y las Instrucciones de 24 de julio de 1913 y 14 de marzo de 1899; y

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 1912, que aprobó la Instrucción para el ejercicio del Protectorado de las fundaciones benéfico-docentes, la acción de este Ministerio, en funciones del Protectorado, no cesará hasta que aparezca probado el cumplimiento de la voluntad del testador (cuando se trate de legados que no constituyen fundaciones), por consiguiente puede acordarse lo que procede respecto a la petición del Ayuntamiento de Benidorm;

Considerando que doña Leonor Canalejas no estableció una Fundación, sino dispuso únicamente un legado con un fin determinado de carácter docente y estando justificado la imposibilidad de establecer un Colegio en el inmueble de dicho legado, so pena de un gasto tan excesivo que haría prácticamente imposible tal instalación, no hay dificultad en autorizar al Ayuntamiento para que destine a otros fines la repetida casa, mucho más cuando que se proponía, entre otras cosas, instalar una Biblioteca, que es también un fin cultural, aunque de distinta modalidad que el propuesto por la testadora;

Considerando que, sentado lo anterior, no hay tampoco inconveniente en aceptar que el Ayuntamiento destine el solar de que dispone para instalar o construir unas escuelas a las que si se les pusiera el nombre de la señora Canalejas perpetuaría su generosidad para Benidorm,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Ayuntamiento de Benidorm para utilizar el solar que ocupa la casa legada por doña Leonor Canalejas para establecer los servicios que se indican en la propuesta del Ayuntamiento.

Segundo. Que en lugar de construir un Colegio en el referido solar se establezca en el ofrecido por el Ayuntamiento, poniéndole el nombre de doña Leonor Canalejas, aparte de que, por cualquier otra forma, se haga también público el legado de dicha señora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización para celebrar segunda subasta de bienes de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara);

Resultando que, por Orden ministerial de 5 de septiembre de 957, se autorizó al atronato de la Fundación benéfico-docente «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara), para vender, en pública subasta, la tercera parte indivisa de la casa número 3 de la calle de la Esperanza, de Madrid, y las dos novenas partes indivisas de la casa número 3 de la calle del Príncipe, de esta misma capital, cuyas participaciones corresponden en pleno dominio a la expresada Fundación, en las condiciones y previo cumplimiento de los requisitos expresados en la citada Orden;

Resultando que, mediante los oportunos anuncios, se señalaron los Notarios ante los cuales deberían presentarse los pliegos y el plazo para verificarlos, sin que, dentro del mismo, se haya presentado pliego alguno, razón por la cual se ha levantado la oportuna Acta Notarial acreditativa de este extremo y se remitieron por el Patronato a la Subsecretaría de este Ministerio las comunicaciones telegráficas qué determina el artículo 5 del Pliego general de condiciones, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955;

Resultando que el Patronato de la citada Fundación, por escrito de 18 de diciembre de 1957, solicita de este Protectorado autorización para celebrar segunda subasta, con los requisitos que rigieron la primera, declarada desierta, si bien con dispensa de volver a insertar el anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* y con la rebaja del 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la primera, interesando que la expresada rebaja no exceda de dicha cuantía por haber llegado extraoficialmente al Patronato noticias fidedignas de que concurrirán postores que cubrirán esa postura mínima;

Resultando que, devuelto el expediente a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Guadalajara, lo ha emitido en sentido favorable a la subasta pretendida;

Vistos los Reales Decretos de 29 de agosto de 1923 y de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, que aprueba el pliego general de condiciones para la venta, en subasta, de bienes de las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que, según el artículo 4.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, si no hubiera postura admisible en la primera subasta, el Ministerio podrá acordar la celebración de una segunda, oyendo, previamente, al Patronato y a la Junta Provincial de Beneficencia, requisitos que se han cumplido en el presente caso, los problemas a examinar y resolver se reducen a determinar si cabe que en esta segunda subasta se rebaje el tipo que sirvió de base a la primera, en un 10 por 100 solamente, y si puede dispensarse la publicación de los anuncios en el *B. O. del E.*;

Considerando que, según el precepto antes citado, la segunda subasta podrá acordarse con la rebaja de un 25 por 100 en el tipo que hubiera servido de base a la anterior, sin que en esta nueva licitación se puedan admitir posturas inferiores, racionalmente se deduce que la finalidad de la norma es establecer un porcentaje máximo de rebaja en garantía de los intereses de la Beneficencia, pero nada impide que cuando, como en el presente supuesto, el Patronato expresa que tiene noticias fidedignas y motivos fundados para creer que habrá postores que cubran el tipo que sirvió de base a la primera subasta, rebajado sólo en un 10 por 100, y solicita que se le autorice para celebrar la segunda subasta con este tipo como postura mínima, se le autorice;

Considerando que el artículo 5.º del pliego general de condiciones para la subasta de bienes de las Fundaciones benéfico-docentes, aprobado por Orden de este Ministerio de 4 de marzo de 1955, faculta a este Protectorado para dispensar la publicación de anuncios en el *B. O. del E.* para las segundas o posteriores subastas, lo que en este supuesto es aconsejable, a fin de evitar gástos y dilaciones innecesarias;

Considerando que, según el mismo precepto, entre los documentos que se exhiban a los licitadores en las segundas o posteriores subastas se incluirá la factura de gastos de las anteriores, que deberá satisfacer al adjudicatario,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación «Nuestra Señora de los Dolores y San Miguel», de Mohernando (Guadalajara), para celebrar una segunda subasta de los citados bienes, en las mismas condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que para la primera ha establecido la Orden de este Ministerio de 25 de septiembre de 1957, con la única modificación de dispensarse la publicación de anuncios en el *B. O. del E.* y con la rebaja de un 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base a la primera.

Segundo. Que entre los documentos que se exhiban a los licitadores se incluya la factura de gastos de la anterior subasta, que deba satisfacer el adjudicatario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Consignadas en el vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento las dotaciones correspondientes al diverso personal docente que viene prestando sus servicios en Centros dependientes del mismo, establecidos en el Reino marroquí, y habiéndose producido un notable cambio en el sistema de abono de sus haberes, como consecuencia de la retirada y cese de circulación de la pesetas en dicho territorio, procede dictar las normas precisas para que no se produzca solución de continuidad en el pago de los sueldos o haberes activos a dicho personal destinado en el extranjero.

En su consceuencia,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 67 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de fecha 1 de julio de 1911, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Los funcionarios dependientes de este Departamento, que seguidamente se relacionan, y que vienen prestando sus servicios en Centros docentes del mismo establecidos en territorio del Reino de Marruecos por aplicación del vigente Convenio cultural hispano-marroquí, y que anteriormente venían percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del Majzen, pasarán a percibirlos, con arreglo a sus categorías y clases, con cargo a los créditos consignados para estas atenciones en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, a cuyo efecto la Sección de Habilitación General del mismo formalizará las correspondientes nóminas de haberees en las condiciones establecidas para el pago de éstos en el extranjero.

Segundo. A los fines señalados anteriormente, los interesados remitirán directamente a esa Secretaría General Técnica la documentación acreditativa de su situación administrativa, en la que se hará constar la toma de posesión y fecha en que fueron baja en la Administración marroquí, con expresa indicación de que los efectos económicos no se producirán más que a partir de primero de enero del año en curso. Asimismo, acompañarán la correspondiente liquidación de haberes.

Tercero. Los funcionarios a los que comprende la presente Orden son los siguientes:

A) *Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria*

(Capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 7.°, subconcepto 1.°). Doña María Gudín Fernández. Destino, Tetuán.

B) *Cuerpo del Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria*

(Capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 1.° subconcepto 1.°). Titular: Doña Virtudes Baena Rodríguez, Tetuán. Doña Crisanta García del Santo, Tetuán. doña Carmen Gudín Fernández, Tetuán. Doña Emilia Blasco Esteban, Tetuán. Don José Pedrosa Barraca, Nador. Don Daniel Martínez Lafuente, Tetuán. Don Juan Antonio Martín Cotán, Tetuán. Don Miguel José Martín Trapero, Larache. Doña María Badia Parisi, Tetuán. Doña Luisa López Gomollón, Tetuán. Doña Sara Moreira Marín, Larache. Don José Paredes Mozas, Río Martín (Tetuán). Don Lohengrín Martínez Biel, Tetuán. Don Modesto Jesús Garijo Lapeña, Larache. Don Andrés Sánchez Romeral, Larache. Don Luis Leirana Carrión, Arcila (Larache). Doña Eloísa Narváez Guerrero, Tauima (Nador). Doña Antonina González García, Larache. Doña María Molina Ruiz, Nador. Don José Prieto Montero, Arcila (Larache). Don Policarpo Leirana Carrión, Arcila (Larache). Don Salvador Arias Orozco, Castillejos (Tetuán). Doña Amparo Gandarías Amillátegui, Río Martín (Tetuán). Don Joaquín José Outón Sánchez, Chauen (Tetuán). Don José de la Cruz García, Alhucemas (Nador). Doña Elvira Giraldez Rodríguez, Río Martín (Tetuán). Don Marcelo Martín de Saavedra Morales, Tetuán. Doña Elvira López Benito, Tetuán. Doña Carmen Pérez Velasco, Targuist (Tetuán). Don Juan Artero Peres, Río Martín (Tetuán). Doña Josefa Carmona Huesca, Tetuán. Doña Mercedes Sánchez Bustos, Nador. Don Blas Moreno Estévez, Larache. Don Joaquín Mañas Peña, Tetuán. Don José Antonio García Garcia, Larachhe. Don Domingo Fernández Llave, Alcazarquivir (Larache). Don Maximino Vila Loureiro, Arcila (Larache). Don Francisco Martín Moyano, Nador. Don Angel Moreno Vilchez, Alhucemas (Nador). Don Ildefonso Martín Ibáñez, Tetuán. Doña Emilia Sánchez Loscertales, Larache. Don José Morales Serrano, Tetuán. Don Antonio Fortuño Gil, Río Martín (Tetuán). Don Ildefonso León Martínez, Nador. Don Francisco Gea Pérez, Alcazarquivir (Larache). Don Cipriano Díaz Fernández, Alcazarquivir (Larache). Doña Manuela Vilches Castellanos, Castillejos (Tetuán). Don Santiago González Escribano, Tetuán. Don Enrique Martínez Rovira, Tetuán. Doña Concepción de la Cruz García, Nador. Don Juan Bish Medina, Tetuán. Don Francisco Bueno Botello, Tetuán. Doña María Martínez Martínez, Nador. Don Rafael Gómez Bosch, Larache. Don Juan Siles Barranco, Rincón de Medik (Tetuán). Don Manuel Arévalo Fernández, Alhucemas (Nador). Don Maximiliano Casas Bueno, Tetuán. Doña Dolores Antoñana Pérez de Albéniz, Tetuán. Doña María Luisa Muriel Romero, Río Martín (Tetuán). Doña María del Carmen Núñez Heredia, Tetuán. Don Isidro Perpen Rodríguez, Tetuán. Don Federico Macías Molero, Nador. Doña María del Pilar Serrano Rodríguez, Nador. Don Julio Achútegui Zárate, Tetuán. Don Francisco A. Romero Olivera, Alhucemas(Nador). Don Felipe de la Vega Tejedor, Tetuán. Doña María Victoria Torres Marín, Tetuán. Doña María Catalina Martínez Rovira, Alhucemas (Nador). Don Federico García Herrera, Tetuán. Doña María del Pilar del Santo García, Alcazarquivir (Larache). Doña María del Carmen del Santo García, Alcazarquivir (Larache). Don Antonio Fernández Fernández, Tetuán. Don Severino Aldao Carballo, Alcazarquivir (Larache). Don Francisco García Vega, Nador. Doña María Socorro Merelo Palao, Larache. Don Esteban Probanza Calvo, Larache. Don Manuel Méndez Sánchez, Nador. Doña Josefa Bueno Botello, Rincón de Merik (Tetuán). Doña Francisco López Torres, Larache. Don Juan Guerrero Cerdán, Tetuán. Doña Concepción Galindo Gómez, Nador. Don Nicolás Sanz Piña, Larache. Don Cecilio González Baena, Larachhe. Doña Filomena Mejías González, Larachhe. Doña Martina Errea Villanueva, Rincón de Merik (Tetuán). Don Mariano Briones López, Chauen (Tetuán). Don Nicolás Largo Rodríguez, Alhucemas(Nador). Don José Martínez Martínez, Alhucemas (Nador). Don Joaquín Quijada Alcázar, Alhucemas (Nador). Doña María Angeles Navarro Vals, Tetuán. Doña Teresa Baltar Corbacho, Arcila (Larache). Doña Pilar Zarategui Sierra, Chauen (Tetuán). Don Manuel Morales Calvo, Tetuán. Doña Laura Alvarez Granda, Arcila (Larache). Doña Carmen Flora García de Cabo, Arcila (Larache). Doña Isabel Luque Villalba, Dar Riffien (Tetuán). Doña María Jesús Castilla Polo, Río Martín (Tetuán). Doña Sagrario Abad Gallego, Tetuán. Doña Aurora Gómez Villaboa, Alhucemas (Nador). Doña María Milagros Angulo Díaz, Chauen (Tetuán). Doña Isabel Sánchez Barranco, Alhucemas (Nador). Don Manuel Sevilla Morales, Tauima (Nador). Doña Teresa Hernández Velasco, Chauen (Tetuán) Don Juan Cordero Rivera, Targuist (Tetuán).

C) *Maestros y Maestras procedentes de la zona norte de Marruecos integrados en este Ministerio*

(Sección 19, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 8.°, concepto 11). Titular: Doña Encarnación Alfranca Fairen, Tetuán. Doña Dolores Herrera García, Tetuán. Don Leandro Burgos Calvo, Tetuán. Don Juan Antonio Tudela Martínez, Tetuán. Doña Carmen Ruiz García, Tetuán. Doña Ascensión Arias Carvajal, Tetuán. Doña Felicidad Rodríguez Serrano, Alcazarquivir (Larache).

D) *Profesorado del Conservatorio hispano-marroquí de Música de Tetuán*

(Sección 19, capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 8.°, concepto 2). Titular: Don José María Garrido Bonachera, Tetuán. Don Rafael Prieto Soler, Tetuán. Don José Luis de Rojas Sobrino, Tetuán. Don Rafael Baez Centella, Tetuán. Don Antonio García del Olmo, Tetuán. Doña Clara Eugenia Sabaretzi Vigne, Tetuán. Don Francisco Giménez Santiago, Tetuán. Don Emilio Soto Fernández, Tetuán. Don Antonio de Rivas Mazón, Tetuán. Doña Margarita Pérez Sánchez, Tetuán.

Cuarto. Todos estos funcionarios tendrán derecho al percibo de las correspondientes pagas extraordinaria acumulables al sueldo, a satisfacer en los meses de julio y diciembre de cada año (Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953) y que legalmente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de este Departamento.

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Antonio Rodríguez Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición

del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Manuel Méndez Rosado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizad su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Felipe Vargas Ortiz, en suplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jorge Beckel, súbdito alemán, en súplica de que se le convalide estudios totales de Ingeniero Diplomado, alcanzados en Argentina y Alemania, por los equivalentes españoles de Ingeniero Industrial, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Teniendo en cuenta la documentación acreditativa de los estudios realizados por el peticionario e informes que se acompañan al citado expediente, procede se la conceda la convalidación de estudios, sin efectos profesionales en España, facilitándole para someterse a examen de las disciplinas de Estadística, Ferrocarriles, Economía Política y Proyecto de Reválida en la Escuela Técnica Superior española de Ingenieros Industriales, hasta poder obtener el reconocimiento académico que a los súbditos españoles se exige para la obtención del Título de Ingeniero Industrial», y

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el preinserto Dictamen del Consejo Nacional de Educación, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior española de Ingenieros Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don César Edgardo Quiñones, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Edgar Ocaso Montañez, súbdito norteamericado, en súplica de que se le convalide sus estudios totales de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Bachiller en Ciencias Biológicas, alcanzados epor el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores con arreglo a lo dispuesto en el número 2 de la Orden ministerial de 14 de mayo de 1954; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico ded Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Joseph Angel Mátías, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Juan Antonio Jiménez Villamonte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Casto Moro Sandoval, súbdito español, en súplica de que sus estudios totales y Título de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios y Título de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzado por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Historia, mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Antonio Aguayo Quiles, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Santiago Tomás Mercado Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Derecho político I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.I . muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Octavio Maldonado López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Joseph Muñiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Héctor Isidro Delgado Tarff, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados

por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Julio Antonio Yebra Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las asignaturas de la Licenciatura española de Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Cristóbal Martínez Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ramón Emilio Figueroa Lebrón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Ramón Agosto Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edsel Delerme Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carmelo Vázquez Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Miguel Angel Francisco Martínez Grillán, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad del Plan de estudios de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa de la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957 y la nueva asignatura convalidada con arreglo al Plan de estudios de 1944 en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Don Manuel Marino Cedeño Llovet, súbdito cubano, en súplica de que la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y la nueva documentación aportada en el expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina, Plan de estudios de 1944 por cuyo plan debe continuar sus estudios el peticionario al cual se le autoriza para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña María Teh-Yuan Tan, súbdita china, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Bachillerato, ya concedida, se le amplíe al Título de Bachiller Elemental, sin someterse a examen de Reválida,

Este Ministerio acuerda, vistos el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y documentación aportada por la interesada en unión de la instancia, que la convalidación de estudios parciales de Bachillerato, ya concedida se amplíe convalidándola los estudios y Títulos de graduación alcanzados en China, por el Título de Bachiller Elemental español; autorizando á la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1957.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezola don Alfredo Arizaleta Ascanio, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956, a las asignaturas de Fisiología General y Química, Biología y Fisiología Especial, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de noviembre de 1956 se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial, Plan de 1944, de la Licenciatura española en Medicina; no procediendo a la ampliación de Fisiología General y Química Biológica, por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país o en la Universidad de Guayamil (Ecuador), la materia equivalente de Química Biológica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Antonio Soto Lópefi, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 7 de mayor de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de mayo de 1955, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica III, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Juan Agustín Perozo Vargas, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de abril de 1956,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M« de 27 de abril de 1956, se amplíe a la asignatura de Fisiología General y Química Biológica, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente eli-

ja, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para suconocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr, Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Rogelio Davil Cedeño Aguirre, súbdito panemeño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenino, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmados con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Rogelio David Cedeño Aguirre, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Miguel Antonio Martín Barranco, súbdito panameño, en súplica de que el Título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos acédémicos e incorporación de estudios, firmados con Panamá, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencia, Letras y Filosofía alcanzado en su país por don Miguel Antonio Martín Barranco, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Bachiller Superior, circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de Luis María Alvarez Ossorio Moreno, súbdito español, en súplica de que el Título de Licenciado en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el Título de Licenciado en Filosofía y Letras alcanzado en Panamá por don Luis María Alvarez Ossorio Moreno, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el Título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita chilena doña Lina Schalchli Matamala, en súplica de que sus estudios universitarios y Título de Profesora de Castellano, alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Profesora de Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por la súbdita chilena doña Lina Schalchli Matamala, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente; en el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldónado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito peruano don Carlos Manuel Chavez Gutiérrez, en súplica de que sus estudios universitarios y Título de Abogado, alcanzado en Pontificia Universidad Católica de Perú, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Abogado, alcanzados en Pontificia Universidad Católica de Perú por el súbdito peruano don Carlos Manuel Chavez Gutiérrez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado conrrespondiente; en el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana don Estela Cifre de Loubriel, en súplica de que sus estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Maestro en Artes, alcanzados en la Universidad de Columbia de la ciudad de Nueva York, por la súbdita norteamericana doña Estela Cifre de Loubriel, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente; en el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito irakí don Muhsel Jamaleddine, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Estudios Orientales, alcanzado en la Universidad de San José, del Líbano, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Estudios Orientales, alcanzados en la Universidad dde San José, del Líbano, por el súbdito irakí don Muhsel Jamaleddine, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eduación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito irakí don Baker Samaka, en súplica de que sus estudios universitarios y Diploma de Letras Orientales, alcanzado en la Universidad de San José, del Líbano, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Diploma de Letras Orientales, alcanzados en la Universidad de San José, del Líbano, por el súbdito irakí don Baker Samaka, se consideren equivalente a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Semítica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden Ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente; en el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Dorothy Mae Mulberry, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Master of Arts alcanzados en la Universidad de Miami (Norteamérica), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Master of Arts, alcanzados en la Universidad de Miami (Norteamérica) por la súbdita norteamericana doña Dorothy Mae Mulberry, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

DENOMINACION

Ilmo. Sr. : En el expediente instruído a instancia del R. P. Ignacio Errambonea y Goecorchea, Director de la Escuela Superior de Técnicas de Empresa de San Sebastián, solicitando se otorgue a dicha Escuela el título de Centro escolar privado aprobado o reconocido por este Ministerio, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen :

«De conformidad con el informe emitido por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, procede de la concesión de la denominación de Centro privado reconocido a la referida Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián, bajo la inspección de la expresa Universidad»,

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del E.* de 13 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación, en la Facultad de Derecho de dicha Universidad, durante el actual curso académico 957-58, de los siguientes cursos monográficos del Doctorado :

1. «Economía de la empresa» (conceptos fundamentales), don Agustín Vicente y Gella.
2. «La Filosofía del Derecho y del Estado en la antigüedad clásica», don Miguel Sancho Izquierdo.
3. «Criminología e infractor», don José Guallart y López de Goicoechea.
4. «La asamblea general de las Naciones Unidas», don Luis García Arias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953 y con la propuesta elevada por la Junta Presidencial del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en representación del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios, a don Antonio Casas Miranda y don Maximiano Santamaría García, en sustitución, respectivamente, de don Juan Córdoba Pérez y don Evaristo Ceciliano Pantaleón, que ostentaban la indicada representación, agradeciendo a éstos los servicios prestados en la mencionada Comisión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Jefe Nacional del Sindicato Español Universitario, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar Director del Colegio Mayor «César Carlos», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a don Manuel Olivencia Ruiz, Licenciado en Derecho.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que don Miguel Liso Fuente, profesor de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar para el expresado cargo a don Antonio Flana Sanz de Bremond, catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.°, 2.°, 2.°, único, 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que don Pablo Alvarez Rubiano, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar para el expresado cargo a don Antonio Ubieto Arteta, catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.°, 2.°, 2.°, único, 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres auxiliarias numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado adjunto de Universida se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el Profesorado adjunto de Universidad se consigna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupo de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por existir crédito disponible en la vigente Ley económica, al haber sido transformadas tres auxiliarías numerarias de Universidad en plazas de profesores adjuntos, y en atención a que en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza se ha producido una vacante que ha motivado la consiguiente conversión de la misma en otra de profesor adjunto,

Este Ministerio, en ejecución de dicha Ley, ha resuelto:

Primero. Crear una plaza de profesor adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, con la dotación anual de 18.600 pesetas, que será satisfecha con cargo al crédito que para el profesorado adjunto de Universidad se consibna en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Segundo. El Rectorado de la mencionada Universidad elevará, de acuerdo con el Decanato respectivo, la oportuna propuesta, en la que se determine la enseñanza o grupos de enseñanzas a que habrá de quedar adscrita la plaza de referencia.

Lo digo a VV. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjun-

tos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar cinco plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Segundo. Por el Rectorado de dicha Universidad, oído el Decanato respectivo, se propondrá a qué cátedras han de quedar adscritas las adjuntías de referencia.

Tercero. Que, conforme se previeie en el artículo 3.° de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad y, en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar nueve plazas de profesores adjuntos a la Universidad de Granada.

Segundo. Que las referidas plazas queden adscritas a las disciplinas indicadas a continuación, en las Facultades que se citan, de la mencionada Universidad:

Facultad de Ciencias

Física general.

Química inorgánica (segunda adjuntía).

Facultad de Derecho

Derecho romano.

Facultad de Farmacia

Fisiología animal.

Química orgánica (segunda adjuntía).

Facultad de Filosofía y Letras

Historia Moderna y Contemporánea Universal y de España e Historia de América.

Lengua árabe e Historia del Islam.

Facultad de Medicina

Fisiología general y especial (segunda adjuntía).

Farmacología y Terapéutica general.

Tercero. Que, conforme se previene en el artículo 3.° de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 2.° concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 28 de febrero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Vicente Sánchez Lozano en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Química experimental (Medicina)» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referido plaza el ayudante de Clases Prácticas don Agustín Mocoroa Múgica, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de enero del corriente año, se entienda cesado, en virtud de renuncia voluntaria, provisional de la plaza de profesor adjunto don José Fiaño Señor, como encargado adscrita a «Patología y Clínica quirúrgicas» que, con carácter provisional, venía desempeñando por hallarse al frente de cátedra vacante el titular de la misma, don Alfonso Díaz Cardama, así como en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que de la citada plaza se encargue, provisionalmente, en tanto subsista el encargo de cátedra de referencia, don Eduardo Mariño Iglesias, acreditándosele, a partir del día 1 de febrero último y hasta el 30 de septiembre de 1958, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 958.—P. D., *T. Fernández-Miranda,*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Química inorgánica 1.°, vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña Carmen del Pino Vázquez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Derecho Procesal, vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Serra Domínguez, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 28 de enero del año actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la segunda cátedra de «Física general», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don Fernando Senent Pérez, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.º-1.º-2.º-U.º-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a mentaria correspondiente al expresado los dos tercios de la gratificación complesueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 8 de enero último.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Senent Pérez, con efectos de 7 de enero próximo pasado, la gratificación anual de 18.600 pesetas, conrrespondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de profesor adjunto de «Optica y Electricidad» se encargue, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Eugenio Villar García, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que le será acreditada a partir del día 8 del corriente año, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Senent Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a Teoría del Estado y Derecho Constitucional, vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Maldonado Samper, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de enero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de enero último, se entienda ha cesado don Antonio Arribas Moreno en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Geología con nociones de Geoquímica», y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza doña Presentación Fernández Aguado, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de febrero, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 31 de enero último, se entienda han cesado los señores indicados a continuación en los cargos de profesores adjuntos adscritos a las plazas que se citan y en el percibo de las remuneraciones que por tales servicios se les venía acreditando:

Don Francisco Gomá Musté, «Psicología experimental y racional y para Medicina, Cosmología, Metafísica (Ontología y Teodicea) y Estética».

Doña Matilde Boleda Isarre, «Filología latina».

Don Ricardo Fernández de la Reguera Ugarte, «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Lengua y Literatura españolas».

Segundo. Que de las referidas plazas se encarguen, con carácter provisional, hasta tanto sean provistas, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Francisco Gomá Musté, doña Matilde Boleda Isarre y doña Ramona Violant Ribera, respectivamente, a quienes, con efectos del día 1 del corriente mes de febrero se les acreditará la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a las dotaciones asignadas a dichas plazas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la segunda cátedra de Patología y Clínica quirúrgicas», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor adjunto don Benjamín Narbona Arnau, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.º-1.º-2.º-U.º-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 1 de enero del corriente año.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir, el señor Narbona Arnau, con efectos de 31 de diciembre último, la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto de que es titular, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de Profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología y Clínica Quirúrgicas» (primera cátedra) se encargue, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases Prácticas don Fernando Carbonell Romero, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que le será acreditada a partir del día 1 del pasado mes de enero, con cargo a la dotación de dicha plaza, y que deja de percibir su titular, señor Narbona Arnau.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de enero último, se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Carlos Osorio Peláez, en el desempeño de la plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Bioquímica y Fisiología general y Fisiología especial» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Leandro Rodríguez Buján, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de febrero, la gratificación anual de 8.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Pilar Redondo Camarero, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de La Laguna, con la gratificación anual de 9.500 pesetas y demás emolumentos legales que le correspondan, los cuales percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1958, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en la Facultad de Veterinaria de León (Universidad de Oviedo), para proveer la vacante de Veterinario Técnico Conservador de Museos y Preparador de la expresada Facultad, las cuales fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 21 de septiembre de 1957,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar a don Marcelino Ricardo González González para la mencionada plaza, con el sueldo o gratificación de 11.400 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 18 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de la Universidad de Sevilla, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Patología general y Propedéutica clínica, el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Victoriano Serrano Vides, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha dispuesto que don Nicolás Alonso Doval cese en el cargo de profesor de Educación Física de la Universidad de Madrid que, con carácter provisional, venía desempeñando en la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Granada, de fecha 28 de febrero último, en la que se participa que don José Luis Moreno Torres, profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la misma ha presentado la renuncia del citado cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que, con efectos del día 31 de enero del corriente año, el referido señor Moreno Torres cese en el cargo de profesor adjunto de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: Por cumplir, en el día de hoy, la edad reglamentaria para su jubilación, don Luis Gonzaga Sayé Sempere, auxiliar numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General, de acuerdo con lua Ley de 27 de julio de 1918 y en virtud de las facultades que le están conferidas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 957, que aprueba el texto refundido de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, ha resuelto declarar jubilado al referido auxiliar numerario, señor Sayé Sempere, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda y efectos de la indicada fecha.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Mggfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don José Sánchez Lasso de la Vega le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que octuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953, y del que se posesionó con fecha 15 de febrero de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de febrero de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de León, de la Universidad de Oviedo, para que a don Angel Sánchez Franco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1953, y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1957, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de noviembre de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, para que a don José Alcina Franch le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que octuvo, mediante concurso-oposición, en virtud de Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953, y del que se posesionó con fecha 25 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10) ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 25 de diciembre de 1957, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de diciembre de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Francisco Hernández Tejero, catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en la que solicita se anote en su expediente personal y títulos administrativos, la modificación de su primer apellido, acordada por el Ministerio de Justicia, en virtud de expediente instruído a petición del interesado, extremo que se acredita con la correspondiente certificación,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer:

Primero. Que los títulos administrativos extendidos por el Departamento a favor del citado catedrático se entiendan rectificados en el sentido de que los apellidos que le corresponden son los de Hernández-Tejero Jorge, debiendo hacerse constar así en los mismos.

Segundo. Que la expresada modificación se tenga bien en cuenta a efectos de Escalafón y de los demás documentos oficiales que afecten al mencionado catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univetrsitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Diego Gordillo Gregorio, en súplica de que se le convalide la asignatura de «Fisiología animal», que tiene aprobada en la Facultad de Farmacia, por la de «Fisiología especial», de la Licenciatura de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Que, habida cuenta de que dichas asignaturas no tienen relación íntima entre sí, no procede acceder a la convalidación solicitada»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Rafael Mayo García, en súplica de que se le convaliden las asignaturas del curso selectivo y formativo de la Licenciatura de Farmacia, por las de la de Veterinaria,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Habiendo sido dictaminados últimamente en sentido favorable expedientes de convalidación del curso selectivo y formativo de la Licenciatura de Medicina por el correspondiente de Veterinaria, ya que ambos figuran con las mismas asignaturas, de igual denominación; y formando parte, asimismo, dichas asignaturas del curso selectivo de la Licenciatura de Faramacia, procede acceder a lo solicitado»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—*T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista su comunicación, de fecha 6 de los corrientes, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar al catedrático numerario, don José Hueso Macías, la renuncia que presenta al cargo de Secretario de esa Escuela Profesional de Comercio de Valencia, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista su comunicación, de fecha 5 de los corrientes, y de conformidad con la misma,

Esta Dirección General ha tenido a bien aceptar al catedrático numerario, don Ricardo Pedreira Pérez, la renuncia que presenta al cargo de Secretario de esa Escuela Profesional de Comercio de Oviedo, agredeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Oviedo.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Emilio Medina Polo, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Zaragoza, solicitando el reconocimiento del primer quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Zaragoza, don Emilio Medina Polo, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el primer quinquenio, vencido el día 1 de enero último, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11, subconcepto 2º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

Vista la instancia suscrita por don Bartolomé Caballero Tejero, auxiliar numerario de la Escuela Pericial de Comercio de Huelva, solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio.

Teniendo en cuenta que, según consta en la hoja certificada de sus servicios, el señor Caballero fué nombrado auxiliar numerario de la Escuela de Comercio, por Real Orden de 11 de abril de 1923, cargo que resempeñó hasta el 3 de diciembre de 1929, en que se le concedió la excedencia; y que obtuvo el reingreso en febrero de 1950, con destino en la Escuela de Comercio de Huelva, en cuyo cargo continúa actualmente. De donde, sumados, resultan más de catorce años de servicios como auxiliar numerario de Escuelas de Comercio, con derecho a dos quinquenios yencidos, el primero en 16 de abril de 1928, y el segundo el 27 de noviembre de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al señor Caballero Tejero el derecho al percibo de la remuneración anual de 250 pesetas, por cada uno de los dos quinquenios a que tiene derecho, con efectos económicos de 1 de enero del año en curso, y administrativos de su vencimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Huelva.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Octavio Augusto Milego Díaz, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, solicitando el reconocimiento del séptimo quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia, don Octavio A. Milego Díaz, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 1 de julio de 1957, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, concepto 11, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos de 1 de enero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

INSPECCION CENTRAL

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en escrito de fecha 11 de los corrientes, número 3.281, interesa la concesión de 33.220 pesetas para pago de indemnizaciones por gastos originados en la preparación de los exámenes de Grado por varios inspectores numerarios y extraordinarios y catedráticos numerarios de Enseñanza Media;

Resultando que la Inspección Central de Enseñanza Media, en su escrito de referencia, remite relación de los señores que han intervenido en la preparación de los exámenes de Grado, con expresión de las cantidades correspondientes a cada uno de ellos, la cual a continuación se detalla:

Don José Amengual Farragut, 3.570. Don Angel Benito Durán, 1.455. Don Nicolás Flores Micheo, 1.850. Don José Gassiot Llorens, 4.140. Don Eladio Gayoso Díaz, 1.575. Don José María Gómez López, 1.465. Don Alfonso Guiraum Martínez, 3.390. Doña María Purificación Lorenzana Prado, 1.320. Don José R. Pascual Ibarra, 1.390. Don José Pisa Leza, 3.510. Don Francisco Sevilla Benito, 1.765. Don José Solá Camps, 4.415. Don Antonio Millán Pueyes, 3.375. Total 33.220 pesetas;

Considerando que en el apartado 3.°, artículo 1.°, grupo 4.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.000.000 de pesetas para gastos de los exámenes de Grado;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuesto ha efectuado la oportuna toma de razón, con fecha 31 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media la cantidad de 33.220 pesetas para pago de las cantidades indicadas a cada uno de los señores antes relacionados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Teruel, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro, al profesor del mismo, don Amado Alfaro Sansoube, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955 y con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo, según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Castellón, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al profesor del mismo, don Eduardo Fernández Marqués, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo según las vigentes disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos, en atención a las necesidades de los servicios y a las condiciones que concurren en el interesado,

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado Centro al profesor del mismo, don Manuel Rodríguez Díaz, con todas las facultades y prerrogativas inherentes al cargo según las normas reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-nal del Frente de Juventudes y con lo espuesta elevada por la Delegación Nacio-tablecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Alberto Rodrigo Nevot profesor especial interino de «Formación del Educación Física» de la Escuela de Apren- Espíritu Nacional, Capacitación Social y dizaje Industrial de Elgoibar, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, que le serán abonadas con cargo al presupuesto aprobado a la Junta Provincial de F. P. I. de Guipúzcoa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes y con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Ramón Izquierdo González profesor especial interino de «Formación del Espíritu Nacional, Capacitación Social y Educación Física» de la Escuela de Maestría Industrial de Teruel, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, más las mensualidades extraordinarias correspondientes, que le serán abonadas con cargo al Presupuesto aprobado a la Junta Provincial de F. P. I. de Teruel.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Ricardo de Sádaba Sanfrutos, Profesor de Física y Química Industrial de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Monforte de Lemos, en la que solicita la excedencia en el indicado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros Profesores de Centros similares, reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento en el sentido que de que el personal de los Centros de Formación Profesional puedan disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar al interesado en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Esta excedencia tendrá carácter transitorio, en tanto no se resuelva definitivamente y con arreglo a los preceptos de la Ley de 20 de julio de 1955, la situación del personal de los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, en atención a las necesidades de la enseñanza y a las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar al Profesor jubilado, don Luis Alonso Azcoitia, para continuar prestando sus servicios como encargado de la disciplina de Higiene Industrial en el indicado Centro, con carácter interino, por el presente curso y con la remuneración que para el referido cargo figure consignada en el presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Oviedo, y que percibirá con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando se eleve a

definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), de las obras de construcción de dos Escuelas de párvulos en el Barrio Alonsótegui, realizada a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas de párvulos en el barrio Alonsótegui, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), a favor de «Conservaciones y Obras, Sociedad anónima», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 604.600 pesetas; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 22 de febrero de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de 161.705,54 pesetas, una vez deducida la baja obtenida en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en el Barrio de Vitoricha, realizada a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias en el Barrio de Vitoricha, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 604.600 pesetas; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 22 de febrero de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de 161.705,54 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde del Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 14 de mayo de 1956 («Boletín Oficial» del 27), de las obras de construcción de una escuela unitaria y una vivienda para maestro, realizada a favor de don Benito Malvar González; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 («B. O.» del 27), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, hah resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una escuela unitaria y una vivienda en Campos-Mourente, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra, a favor de «Benito Malvar, S. A. de Construcciones», por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 299.000 pesetas; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada en un total de 112.500 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), de las obras de construcción de una escuela graduada con 25 grados computables en la calle Mártires y Ramón y Cajal, realizada a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1956 («B. O.» del 23), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, hah resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo con 25 secciones en las calles de Mártires y Ramón y Cajal, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya), a favor de «Conservaciones y Obras, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 5.370.344,91 pesetas; y

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 25 de febrero de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea rebajada hasta un total de 2.600.239,88 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Miguel Oliveros y Gil de Avalle, en representación de los herederos de don José Gnneco Iñiguez, contratista que fué de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Arriate (Málaga), en petición de que sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de este servicio;

Teniendo en cuenta que por el interesado se cumplimentó lo dispuesto en el dictamen emitido por la Asesoría Jurídica en 8 de noviembre de 1947, habiéndose cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes y emitido nuevo informe favorable, en 13 de los corrientes, por la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva la fianza constituída para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas de Arriate (Málaga), de las que fué contratista don José Gnneco Iñiguez, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará a don Miguel de Oliveros y Gil de Avalle, en nombre y representación de los herederos de don José Gnneco Iñiguez, contratista que fué de las citadas obras, los valores constitutivos de aquélla, según resguardo de fecha 15 de diciembre de 1934, por valor de 21.000 pesetas, número 314.976, de entrada, y 137.128, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista la solicitud de don Joaquín León Fernández, director-gerente de «Construcciones Bargar, S. A.», de Madrid, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas en Oviedo, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que el interesado ha cumplido lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940 y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a «Construcciones Bargas, sociedad anónima», de Madrid, la fianza complementaria, por 382.000 pesetas, constituída para responder de la ejecución de las referidas obras, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda y Clases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará al Banco Español de Crédito el importe del resguardo de 4 de octubre de 1955, por 382.000 pesetas, números 403.871, de entrada, y 208.951, de registro, correspondiente a 58 Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100 que la citada entidad bancaria constituyó, de su propiedad, para garantizar a «Construcciones Bargar, S. A.», de Madrid, contratista de las citadas obras, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. parasu conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CARGOS DIRECTIVOS

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Reverenda Madre Superiora general de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Purísima», establecido en la calle de Salvador Giner, número 4, en Moncada (Valencia), por dicha Comunidad, a doña María Patrocinio Rupérez Pérez, en Religión, Sor Gloria de la Cruz, maestra titulada (artículo 27, apartado 4.°, de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de doña Filomena Pastor Pérez (Sor Josefina del Corazón de Jesús), hace poco fallecida.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Reverenda Madre Superiora general de las Religiosas Terciarias de San Francisco de Asís y de la Inmaculada Concepción de Valencia, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «La Purísima», establecido en la calle de José Aguirre, número 35, en el Grao (Valencia), por dicha Comunidad, a doña María Navarro Rubio, en Religión Sor Joaquina de María, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de doña Asunción Dilla Pallarés (Sor Dolores de la Virgen), que ha cesado en el citado cargo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por el Secretario Provincial de los Hermanos de las Escuelas Cristianas de Cataluña, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha Comunidad tiene establecido en la calle de San José o Travesía de Garrofers, números 8 y 12, respectivamente, con la denominación de «San José», en San Feliu de Guixols (Gerona), al Hermano don Pedro Romero Jauregui, en posesión del título profesional de maestro de enseñanza primaria (apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución del Hermano don Luis Sayós Graells, que ha cesado en el cargo por haber sido trasladado por sus superiores a otro Centro; quedando obligada la citada dirección en comunicar cualquier alteración que se produzca en el referido establecimiento y a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de autorización definitiva del mismo de 19 de octubre de 1950.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Reverenda Madre Superiora general del Pío Instituto Calasancio de Hijas de la Divina Pastora, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora pedagógica del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha Congregación tiene establecido en la calle de Blanco Porto, número 17, en Pontevedra, denominado «Calasancio», a Sor Rosa Robles de Jesús, maestra titular de enseñanza primaria (apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de la que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la dirección de este establecimiento docente a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia y a la Orden de 3 de abril de 1940 que autorizó el funcionamiento legal de dicho Colegio, con carácter provisional, durante un año, sin que posteriormente haya sido elevada aquélla a definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Reverenda Madre María Stela Casvestany Sagnier, Superiora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Jesús-María», establecido por dicha Comunidad en la Gran Vía de Fernando el Católico,

número 37, en Valencia, cuyo funcionamiento fué autorizado legalmente con carácter definitivo por Orden de 3 de febrero de 1948, y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora pedagógica del citado Colegio a doña Elena Escudero Molins, maestro titular de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de doña María Loreto Andreu Rull que hasta la fecha lo ha venido desempeñando; quedando obligada la dirección de dicho establecimiento a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes en la materia y a la Orden de autorización para el funcionamiento legal del Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por doña Carmen García Cuevas, Directora-técnica del Colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Religiosas de este nombre, en la calle de la Magdalena, número 1, de Godella (Valencia), y de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien considerar directora-pedagógica de dicho Colegio a doña Ana Trías Bertrán, maestra titular de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, *Boletín Oficial del Estado* del 18), en sustitución de doña Mercedes Cuerda Verdaguer, que hasta ahora ha venido desempeñando dicho cargo; quedando obligada la dirección de dicho Centro docente a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de autorización legal de dicho Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

CENTROS

Vista la Memoria presentada por la Reverenda Madre Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en la calle de Fueros, número 49, de la ciudad de Vitoria (Alava), explicativa de la inversión dada a la subvención de 5.906 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, les fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre siguiente), y

Resultando que la citada Memoria viene refrendada, por ausencia del Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Vitoria, por el Muy Ilustre señor Vicario general de dicha Diócesis y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio alcanzado, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de enero de 1957, apartado 3.º (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado, si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo a los Presupuestos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Niño Jesús», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en la calle de las Siervas de Jesús, número 6, en Vitoria (Alava), explicativa de la inversión dada a la subvención de 5.906 pesetas que para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida a dicho Centro docente por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre siguiente);

Resultando que dicha Memoria viene refrendada, en ausencia del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Vitoria, por el señor Vicario general de la Diócesis; y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado favorable alcanzado, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo a los Presupuestos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Educación Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por el Presidente-Administrador del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Menéndez de Luarca (Nuestra Señora de la Encina)», establecido en la villa de Arciniega, provincia de Alava, regentado por las Religiosas Carmelitas de la Caridad, explicativa de la inversión dada a la subvención de 14.765 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial del Departamento* de 7 de octubre), y

Resultando que dicha Memoria viene refrendada por el Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Vitoria y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado favorable alcanzado, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.º de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero siguiente),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo a los Presupuesto del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria denominado de la «Sagrada Familia», establecido en la Plaza de España, número 15, en Tijola (Almería), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, explicativa de la inversión dada a la subvención de 11.812 pesetas, que, para el ejercicio económico de 1957, les fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Almería, y en ella queda suficientemente justificada la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Madre de Dios», establecido por la Congregación de Hermanas de la Cruz, en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, sin número, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, le fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Departamento del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Badajoz, y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención, con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la Memoria presentada por la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de la Esperanza», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Hermanos Rueda, número 2, en Peñas de San Pedro (Albacete), explicativa de la inversión dada a la subvención de 8.859 pesetas que, para el ejercicio económico de 1957, les fué concedida por Orden ministerial de 17 de junio de dicho año (*Boletín Oficial* del Ministerio del 7 de octubre);

Resultando que la citada Memoria viene refrendada por el Muy Ilustre señor Vicario general, en ausencia del Eminentísimo y Reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Albacete, y en ella queda suficientemente justificado la eficacia de la ayuda concedida, así como el resultado plenamente satisfactorio obtenido, tanto en el orden pedagógico como en el social;

Visto, por último, lo preceptuado en el apartado c) del artículo 25 y en el inciso cuarto, del apartado b), del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en el apartado 3.° de la Orden ministerial de 18 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero),

Esta Dirección General ha acordado aprobar la Memoria de que queda hecho mérito, extremo que necesariamente habrá de ser alegado si se solicita, conforme a las disposiciones que en tal sentido se dicten, nueva subvención con cargo al Presupuesto general de gastos del Departamento.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Guadalupe Pilar Regueiro García, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Universal», establecido por dicha señora en Fontenova, número 6 (La Moura), de La Coruña;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Universal», establecido por doña Guadalupe Pilar Regueiro García, en Fontenova, número 6 (La Moura), de La Coruña, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la expresada directora-propietaria, con una clase unitaria de niñas, regida por la expresada directora, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Méndez Vázquez, en súplica de que se la autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Méndez», establecido por dicho señor en Lage de Ventosa (Golada), provincia de Pontevedra;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Méndez», establecido por don José Méndez Vázquez, en Lage de Ventosa (Golada), provincia de Pontevedra; para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado propietario, con una clase unitaria regida por el expresado propietario-director, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulando, en su caso, la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Padre José María Vallejo Alvarez, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Unitaria de Niños», establecido por los Padres Mercedarios en el Monasterio de Padres Mercedarios de San Juan de Poyo, provincia de Pontevedra;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Unitaria de Niños», establecido por los Padres Mercedarios en el Monasterio que habitan en San Juan de Poyo (Pontevedra), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de don Fermín Gutiérrez Gómez, con una clase unitaria servida por el expresado director, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Melchor Comas Serra, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Isidoro», establecido por dicho señor en la calle de la Luna, número 132, de La Puebla, provincia de Baleares;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los

artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día se dicten por el Ministerio, del Colegio denominado «San Isidoro», establecido por don Melchor Comas Serra, en la calle de la Luna, número 132, de La Puebla (Baleales), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado señor propietario, con una clase unitaria regida por el expresado señor director-propietario, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación y disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la instancia suscrita por Sor María Josefa Moreno de Guerra y Arozarena, Hija de la Caridad de San Vicente de Paúl, Directora del Colegio de «María Inmaculada», establecido en Aguilas (Murcia), en la que solicita la ampliación de un grado más de enseñanza, por haber aumentado el número de matrícula;

Resultando que este Centro privado docente fué autorizado provisionalmente para su funcionamiento legal por Orden de 15 de enero de 1947;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 23), fué declarado dicho Colegio como subvencionado, con dos grados de enseñanza;

Vistos el informe emitido por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria, así como la copia del título que habilita a la hermana que ha de encargarse de las enseñanzas para el desempeño de tal cometido, así como el plano de la clase que se destina a tal fin;

Vistos, por último, los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Esta Dirección General ha resuelto declarar el funcionamiento del Colegio «María Inmaculada», establecido en Aguilas (Murcia), con tres grados de enseñanza en total, a cargo el que se amplía, de la Hermana María Luisa Campoy Sedeño, en posesión del título de maestra de primera enseñanza (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945), quedando modificada en tal sentido la orden de declaración de subvencionada, lo que habrá de tenerse en cuenta, en su día, a los efectos, si así procede, de la oportuna concesión de subvención.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Roque Calbo Ors, Director-propietario y pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada denominado del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Costereta, número 25, de Villajoyosa, provincia de Alicante, en súplica de que se le autorice el traslado de dicho Centro docente, al local sito en la Plaza Nueva de España, número 12, primero, de la misma localidad, a fin de dotarle de mejores condiciones higiénicas y de seguridad;

Resultando que dicho establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 29 de abril de 1946, sin que aquélla haya sido elevada a definitiva;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como los informes favorables emitidos en el mismo;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y habida cuenta de lo dispuesto en el apartado 7.º de dicha disposición,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado del Colegio del «Sagrado Corazón», actualmente establecido en la calle de Costereta, número 25, a la Plaza Nueva de España, número 12, primero, de la ciudad de Villajoyosa (Alicante), quedando obligado su director-propietario a dar cumplimiento a lo preceptuado en la orden de autorización para el funcionamiento legal del Colegio y debiendo la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente informar, a la mayor brevedad posible, acerca del funcionamiento actual de dicho Centro y, si a su juicio, estima debe elevarse a definitiva la autorización provisional concedida, a cuyo efecto elevará la correspondiente propuesta de ratificación o anulación de dicha concesión.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Miguel Tur Costa, Director-propietario pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada que dicho señor tenía establecido en la calle de Olozaga, número 5, en Ibiza (Baleares), ha acordado, a petición de parte interesada, declarar clausurado el citado Colegio, anulándose, por tanto, las Ordenes de 20 de mayo de 1949 y 30 de octubre de 1950, en virtud de las cuales fué amortizado el funcionamiento legal de dicho Centro, así como la de 20 de diciembre de 1955, declarándole de «subvencionado»; bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento, ya por antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Las Palmas (Canarias), relativo al anormal funcionamiento del Centro privado de enseñanza denominado «Ramón y Cajal», establecido, en su día, por don Manuel Lorenzo Reina, y en la actualidad regido por don Rafael Gómez Santos, en la calle de Suárez Navarro, número 67, en Vega de San Mateo, de dicha provincia, ha acordado declarar clausurado el citado establecimiento docente, por carecer de personal titulado y tener una exigua matrícula, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, le fué concedida, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 21 de marzo de 1954, en virtud de lo preceptuado en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre); bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente de enseñanza, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que atenerse a lo dispuesto en el artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y en la Orden ministerial anteriormente citada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el señor Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona, relativo al funcionamiento del Centro privado de enseñanza denominado «Academia Almi», establecido por don Alfonso Miguel Villanova, en la Plaza de España, número 3, en Reus, de dicha provincia, ha acordado declarar clausurada la citada Escuela por haber cesado en su funcionamiento desde hace ya más de un año, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida, con carácter definitivo, por Orden de 25 de junio de 1952; bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del oficio remitido por la Delegada Administrativa del Departamento en Valencia, comunicando que don Manuel Alfonso Crespo, Director-propietario del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Vicente», establecido en Tabernes Blanques, de dicha provincia, ha acordado el cierre del mismo, por no poder atenderlo, ha acordado la clausura de dicho Centro docente, por las causas indicadas, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedida por Orden de 27 de febrero de 1957; bien entendido que para nueva apertura de dicho Colegio, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del oficio de la Delegación Administrativa del Departamento en la provincia de Valencia, comunicando que don José Alfonso Arroyo, Director-propietario del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «San Bernardo», establecido en Benicalap, de dicha provincia, ha acordado la clausura del mismo por no poder atenderlo, ha acordado declarar clausurada la citada Escuela, por las causas indicadas; bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado contra la maestra nacional de Paradas (Sevilla), doña Carmen Laguna Gálvez, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Carmen Laguna Gálvez con suspensión de medio sueldo durante dos meses, para cuyo cumplimiento les será computable el tiempo que lleva suspensa de empleo y sueldo, sin que se reconozca a la interesada el derecho a cobrar el resto de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de la Colonia Sedó en Esparraguera (Barcelona), don José María Pascual Robert, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al maestro nacional don José María Pascual Robert, con traslado de destino, a cuyo efecto se le adjudicará inmediatamente nueva Escuela entre las vacantes que haya en la provincia, con la advertencia de que deberá participar obligatoriamente en el próximo concurso general de traslados, y que, de no hacerlo así, se le asignará Escuela como propietario definitivo, entre las resultas de dicho concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de la Escuela unitaria de niños «El Terreno», de Palma de Mallorca, don Juan Bautista Crespí Canavés, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto sancionar al maestro nacional de la Escuela unitaria de niños «El Terreno», de Palma de Mallorca, don Juan Bautista Crespí Canavés, con separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de rehabilitación en el Magisterio Nacional, promovido por doña Josefa Seoane Cubeiro, y

Visto el Decreto de 9 de diciembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto:

Primero.—Rehabilitar a doña Josefa Seoane Cubeiro, para que reingrese en el Escalafón del Magisterio Nacional, al final del mismo; y

Segundo.—La interesada deberá justificar, una vez rehabilitada, que posee la necesaria aptitud profesional para el ejercicio de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Meroy (Cabrillanes-León), doña María de los Dolores González González, por abandono de destino, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña María de los Dolores González González, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, para cuya sanción le será de abono el tiempo que la maestra tuvo suspensa de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de Maceira-Covalo (Pontevedra), don Guillermo Pereiras Souto, por abandono de destino, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto sancionar al maestro nacional don Guillermo Pereira Souto, con separación del servicio por un año y traslado de residencia, cuya sanción empezará a contarse a partir de la fecha en que quedó suspenso de empleo y sueldo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de Tolva (Huesca), don Sebastián Palmás Ramírez, por faltas reiteradas de asistencia a clase, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar al maestro nacional don Sebastián Palmás Ramírez con traslado de destino, a cuyo fin se le adjudicará inmediatamente nueva Escuela entre las vacantes que haya en la provincia, con la advertencia de que deberá participar obligatoriamente en el próximo concurso general de traslados, y que, de no hacerlo así, se le asignará Escuela, como propietario definitivo, entre las resultas de dicho concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Graña (Covelo-Pontevedra), doña Dolores Rodríguez Rodríguez, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Dolores Rodríguez Rodríguez, con amonestación pública, reconociendo a la interesada el derecho a cobrar los haberes no percibidos durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo incoado al maestro nacional de Ferreiros-Neria de Jusá (Lugo), don Gumersindo Vázquez Valcárcel, por abandono de destino, y

Vistas las circunstancias acaecidas en el presente expediente gubernativo, así como lo que en relación a las mismas dispone el vigente Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Sancionar al maestro nacional de la localidad de Ferreiros-Neira de Jusá (Lugo), don Gumersindo Vázquez Valcárcel, con la sanción tercera del artículo 198 del vigente Estatuto del Magisterio «pérdida de medio sueldo durante quince días» a partir del día en que se reintegre a su Escuela.

Segundo.—Imponer al interesado la pena accesoria de «pérdida de haberes dejados de percibir».

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Abalo-Catoira (Pontevedra), doña Margarita Tojal Dancausa, y

Visto el Estattuo del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha dispuesto imponer a la maestra nacional doña Margarita Tojal Dancausa, la sanción de amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de percibir por la falta de negligencia inexcusable en el ejercicio del cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Bravos

(Orol-Lugo), doña Emilia Pita Merino, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Emilia Pita Moreno con suspensión de medio sueldo durante quince días y pérdida de los haberes dejados de percibir durante el tiempo que ha estado suspensa de empleo y sueldo, debiendo empezarse a contar la sanción de suspensión de medio sueldo por quince días, a partir de la fecha en que se reintegre a la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra el maestro nacional de Santa María de Nogueira (Chantada-Lugo), don Hortensio Vázquez Calcarce, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947, y la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 2 de marzo de 1956,

Esta Dirección General ha dispuesto:

Primero.—Sancionar al maestro nacional don Hortensio Vázquez Valcarce con amonestación pública; y

Segundo.—Obligar a dicho maestro a reintegrar los haberes indebidamente percibidos y que corresponde al tiempo comprendido entre el 25 de septiembre y el 9 de noviembre último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Paradas (Sevilla), doña Victoria Lobo Manzano, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra doña Victoria Lobo Manzano con suspensión de medio sueldo durante dos meses, para cuyo cumplimiento le será computable el tiempo que lleva suspensa de empleo y sueldo, sin que se reconozca a la interesada el derecho a cobrar el resto de los haberes no percibidos durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Visto el recurso de alzada interpues por don Manuel Rembado Fernández, maestro interino que fué de una sección del Grupo Escolar «José María del Campo», de Sevilla, contra acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de dicha capital, que determinó su cese, al nombrar para la referida sección a maestro propietario provisional;

Resultando que, en 11 de diciembre último, el maestro interino don Manuel Rembado Fernández recurre en alzada contra el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla, por el que se le desplaza como maestro interino de una sección del Grupo Escolar «José María del Campo», de dicha ciudad, por haber sido nombrado, con carácter provisional, el maestro don Felipe González del Pino, por estimar que en dicho nombramiento no se ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 80 del vigente Estatuto del Magisterio;

Resultando que, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaría de 25 de octubre último, fué autorizada la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Sevilla para que le adjudicase destino, con carácter provisional, como comprendido en el apartado a) del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, entre las vacantes existentes en la provincia, por lo que la Comisión Permanente nombró al referido maestro para la sección que con carácter interino servía el recurrente en el Grupo Escolar «José María del Campo», de la capital;

Considerando que el citado apartado a) del artículo 80 del Estatuto señala que las Comisiones Permanentes adjudicarán la vacante más antigua de la provincia, al maestro en expectación de destino en propiedad, sin que por el interesado se tenga que formular petición alguna con respecto a la localidad que ha de servir, como sucedió en el caso que plantea el presente recurso, donde el señor González del Pino fué nombrado para la referida vacante de Sevilla, por haber formulado petición a la Comisión Pesmanente de servir provisionalmente en la citada ciudad;

Considerando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de octubre último se contraía a autorizar a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Sevilla para que le adjudicase destino provisionalmente al señor González del Pino, entre las vacantes de la provincia y en la forma señalada por el citado artículo 80 del Estatuto, por lo que la citada Comisión debió asignarle la vacante más antigua de la provincia, y no la que el interesado solicitó, por oponerse a ello el apartado a) del referido artículo 80 del Estatuto del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto acceder al recurso formulado por don Manuel Rembado Fernández y revocar el acuerdo de la Comisión Permanente de 23 de noviembre de 1957, por el que se nombra maestro propietario provisional del Grupo Escolar «José María del Campo», de Sevilla, a don Felipe González del Pino, reponiendo en la sección que servía interinamente en el Grupo Escolar de referencia a don Manuel Rembado Fernández, con todos sus derechos, debiendo, la Comisión Permanente, efectuar nuevo nombramiento, con carácter provisional, a favor de don Felipe González del Pino, precisamente a la vacante más antigua que exista en la provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Amalia Fernández Fernández, maestra nacional, en situación de excedencia especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio reconoce a las maestras excedentes casadas el poder reingresar en escuela de censo análogo a la localidad de referencia, si en ella no existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Amalia Fernández Fernández, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que se le adjudique escuela con carácter provisional en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en escuela que no esté desempeñada provisionalmente o interinamente, y con obligación de tomar parte en concurso de traslados, el primero que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Chanot Dorado, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casada, en súplica de reingreso en el servicio activo de la Enseñanza y de nombramiento para el Grupo Escolar «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera (Cádiz); y

Teniendo en cuenta que la señora Chanot Dorado desempeñaba Escuela en Jérez de la Frontera, cuando se le concedió la excedencia especial y que el artículo 2.º del artículo 21 del Estatuto del Magisterio reconoce a las maestras que se encuentran en la expresada situación, el derecho a reingresar en la localidad de referencia si existe vacante, circunstancia que concurre en el presente caso, ya que se ha producido vacante por jubilación en el expresado grupo,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Chanot Dorado y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que desempeñe en propiedad una Sección del Grupo Escolar «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera, ya que ha quedado vacante.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don José Cañibano Casanova, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29 y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso, en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Cañibano Casanova y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, se le adjudique Escuela, con carácter provisiosal, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en concurso de traslados para obtener la propiedad.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife.

Vista la instancia suscrita por don José Quiles Agulló, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1957, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don José Quiles Agulló y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Jaén, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Vista la instancia suscrita por doña Filomena Tomé Sánchez, maestra nacional en situación de execedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Filomena Tomé Sánchez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cáceres, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres.

Vista la instancia suscrita por doña Rita Puertas Renedo, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela de La Junquera, que desempeña interinamente; y

Teniendo en cuenta que el apartado 2.º del artículo 121 del Estatuto del Magisterio reconoce a las maestras en situación de excedencia especial de casadas el poder reingresar en Escuela de censo análogo a la de procedencia, y que en ésta no existe vacante, por lo que tiene derecho a reingresar en la de censo análogo por ser La Junquera, Gerona, de censo análogo, y que el Decreto de 18 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial* del 31) exige que la vacante que se ha de adjudicar en esta forma no tiene que estar provista provisionalmente ni interinamente, pero que, en este caso, se da la circunstancia de que no tiene que desplazar a interina, puesto que la Escuela unitaria número 1 de La Junquera está desempeñada interinamente por ella misma en calidad de excedente,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Rita María Puertas Renedo y, en su virtud, se la nombre, con carácter provisional, para la Escuela unitaria de niñas número 1 de La Junquera (Gerona), quedando obligada a tomar parte en el primer concurso general de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Gerona.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Protección de Menores», de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de mayo de 957, en el mediopensionado «La Sagrada Familia», de Compañar (Valencia), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela a doña Josefa Durich Heredia, procedente de Llombay, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Pedro Advíncula», de nombramiento de Maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero último, en la Parroquia de dicha denominación de Vallecas (Madrid), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada Escuela, a don Manuel Martínez López, procedente de Bustarviejo, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva, a todos los efectos, en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Guadix, de cese de maestra en la Escuela unitaria de niñas de la Parroquia de «San Juan Bautista», de Cuevas de los Garfios-Baza (Granada), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña María Piedad Jiménez Muñoz cese en la Escuela de Cuevas de los Garfios-Baza (Granada), donde presta servicios con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia de Benacebada, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid, de cese de maestra en la escuela de párvulos del Pozo del Tío Raimundo (Vallecas), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña María del Pilar Izquierdo Urbe, cese en la citada escuela dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter particular y se reintegre a la de su procedencia, sección de párvulos del Grupo Escolar de Burgos (capital), del Consejo Escolar Primario «Generalísimo Franco», de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Institución Española de Selección Escolar «Santa María de Araceli», de cese de maestra en la Escuela Graduada de párvulos de Madrid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña Celestina Utande Matarranz cese en la citada Escuela de párvulos de Madrid, capital, dependientes de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia de párvulos de La Solana (Ciudad Real), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», de cese de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Vicálvaro (Madrid), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña María Auxiliadora Vicente Martín cese en dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, dependiente del mencionado Patronato, donde presta servicios, con carácter provisional y se reintegre a su Escuela de procedncia de Poveda de las Cintas (Salamanca), de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de cese de maestra en la Escuela de niñas de Montesusín-Grañén (Huesca), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña Eladia Valle Sopena cese en la citada Escuela de Orientación Agrícola de Montesusín-Grañén (Huesca), donde presta servicios, con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Excma. Diputación Provincial, de cese de maestro en el Grupo Escolar de niños del internado «Santo Domingo», de Jaén, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el maestro don Francisco López Ramírez cese en el citado Grupo Escolar, dependiente del dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a su Escuela de procedencia de Cantera Blanca, de la misma provincia, de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de cese de maestra en sección de niñas del Grupo Escolar de Logroño, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña Agustina Montoya Montoya cese en dicha sección de niñas del citado Grupo Escolar, dependiente del mencionado Patronato, y se reintegre a su Escuela de procedencia de Ausejo, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre de próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchdos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., García Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de cese de Maestros en Escuelas de Orientación Agrícola, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que los Maestros que a continuación se citan cesen en las Escuelas de Orientación Agrícola que se indican, donde prestan servicios, con carácter provisional, y se reintegren a sus Escuelas o situación de procedencia, de régimen normal, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Doña Libia Estela Calvo Martín, procedente de Molinaseca (León), cesa en la mixta de San Miguel-Ubeda (Jaén), de Orientación Agrícola.

Don José Tejederas Porras, de Usagre (Badajoz), cesa en la de Orientación Agrícola de Entrerríos-Villanueva de la Serena, de la misma provincia.

Don Daniel Sánchez García, de nuevo ingreso, de la provincia de Badajoz, cesa en la de Orientación Agrícola de Guadiana del Caudillo, de la misma provincia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Junta de Protección a los huérfanos del Magisterio, de cese de maestros en el Grupo Escolar de niños del Colegio «Generalísimo Franco», de Madrid, capital, Chamartín de la Rosa, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que los Maestros don Francisco Cabrero Sevillano, procedente de Santiuste de San Juan Bautista (Segovia), don Román Alejano Cordero, de Arahal-Casar de Palomero (Cáceres), don Jesús López Bermúdez, de Jemenuño (Segovia) y don Juan Bautista Ripollés Sanz, de Araya (Castellón), cesen en el citado Grupo Escolar de Madrid, dependiente de dicho Patronato, donde prestan servicios con carácter provisional, y se reintegren a sus Escuelas de procedencia, de las que son propietarios definitivos, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Cofradía de la «Virgen de las Tres Ave Marías», de cese de Maestra en la Escuela de párvulos de Castellón de la Plana, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la Maestra doña María Remedios Isabel Martínez Soler cese en la Escuela de párvulos de Castellón de la Plana, dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia de párvulos de Santa Bárbara, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», de cese de maestra en la Escuela de párvulos de Granada, capital, Carmen de los Fosos-Barranzo del Abogado, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña María Angustias Rodríguez Gutiérrez cese en la Escuela de párvulos de Granada, capital, Carmen de los Fosos-Barranco del Abogado, dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia, de párvulos de Algarinejo, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Frente de Juventudes de cese de maestro en la Escuela unitaria de niños de Nijar (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el maestro don Angel Pérez Abad cese en la citada Escuela de Nijar (Almería), dependiente de dicho Patronato, donde pres-

ta servicios con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia de Huebro-Nijar, de la misma provincia, de la que es propietario definitivo, con efectos administrativos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Minas de Almagrera, S. A.», de cese de maestra en la Escuela unitaria de niñas de El Arteal-Cuevas del Almanzora (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Direccción General ha resuelto que la maestra doña Amelia Cano Reina, cese en la citada Escuela de El Arteal-Cuevas del Almanzora (Almería), dependiente del dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Herrerías-Cuevas del Almanzora, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Piedralaves (Avila), de cese de maestra de sección de niñas de la Escuela Graduada, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña Fresolina de Pablos Colino, cese en la citada Escuela, dependiente del Patronato de Piedralaves (Avila), donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de La Higuera-Mombeltrán, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primaria «San Francisco de Asís», de cese de maestra en la sección de párvulos, creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en la barriada obrera de La Florida, de Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña Dolores Calatayud Rufete, parvulista, cese en la citada Escuela de Alicante, dependiente de dicho Consejo Escolar, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia, de párvulos de Salinas, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos administrativos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña Catalina Martínez García, maestra procedente de Marruecos, en súplica de ser destinada a Sevilla, capital; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondientes, informando que esta maestra causó baja en Marruecos en 31 de diciembre último y que el párrafo último del artícbulo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O.* del 28) autoriza estas peticiones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Catalina Martínez García y, en su virtud, se la nombre, con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, para la capital de Sevilla, en vacante que no esté desempeñada provisionalmente, quedando esta maestra en la situación señalada en el expresado último párrafo del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 y si a los dos años de su incorporación a España no obtiene Escuela en propiedad se le adjudicará libremente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

Vista la instancia suscrita por doña Reyes Romero Arteaga, maestra procedente de la Zona Norte de Marruecos, en súplica de ser destinada a Huelva como agregada; y

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las autoridades correspondientes, informando que esta maestra cesó en Marruecos en 31 de diciembre último, y que el párrafo último del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) autoriza estas peticiones y también que esta maestra ha tomado parte en concurso general de traslados,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Reyes Romero Arteaga, concediéndole nombramiento provisional, hasta que obtenga la propiedad definitiva, pero que no existiendo en la actualidad vacante adjudicable en la ciudad de Huelva para esta maestra, se la nombre, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva, para alguna de las vacantes existentes en la provincia, hasta que pueda obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Lorente Sánchez, maestro nacional, procedente de Marruecos, en súplica de ser destinado a Málaga;

Teniendo en cuenta que esta petición ha sido tramitada reglamentariamente por las Autoridades correspondientes, informando que este maestro, causó baja en Marruecos, y que el párrafo último del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 (*B. O.* del 28), autoriza estas peticiones,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Francisco Lorente Sánchez, y en su virtud se le nombra, con carácter provisional, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional para Málaga (capital), para vacante que queda por jubilación, quedando este maestro en la situación señalada en el expresado último párrafo del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, y si a los dos años de su incorporación a España no obtiene escuela en propiedad se le adjudicará libremente.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Málaga.

Vista la instancia suscrita por don Pablo González Tobal, maestro de la Escuela número 8 de Zamora, y don José González Muelledes, maestro de la unitaria número 4 de San Fernando (Cádiz), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos Maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo 3.º del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados Administrativos de Educación Nacional de Zamora y Cádiz,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Pablo González Tobal, maestro de Zamora, y don José González Muelledes, maestro de San Fernando (Cádiz) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Zamora y Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Carrión Montes de Oca, maestro nacional propietario de la Escuela nacional de niños de Monterrubio (Segovia), y don Juan Cano Calero, maestro nacional propietario de la Escuela deniños número 1 de Teguise (Las Palmas), en súplica de autorización para permutar sus respectivos destinos; y

Teniendo en cuenta que el señor Carrión Montes de Oca, reúne las condiciones exigidas en los artículos 82 al 86 del Estatuto del Magisterio para poder permutar, pues, aunque no acredita un año de servicios efectivos al frente de la Escuela que desempeña en propiedad, según exige el apartado 3.º del artículo 83, pero le es de aplicación lo determinado en el artículo 40 del mismo Estatuto, que determina pueden considerarse como servidos en la primera Escuela en propiedad el tiempo de servicios prestados provisionalmente, circunstancia que concurre en el presente caso, y que en el señor Cano Calero concurren las circunstancias que previenen los expresados artículos 82 al 86, para obtener las permutas,

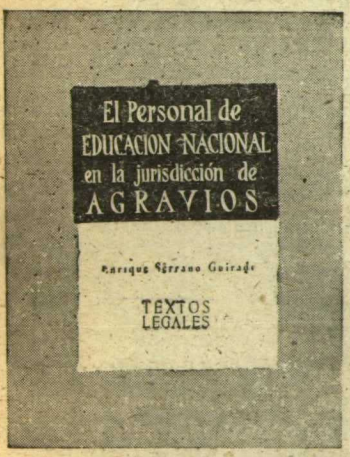
Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Antonio Carrión Montes de Oca, maestro de Monterrubio (Segovia, y don Juan Cano Calero, maestro de Teguise (Las Palmas) y, en su virtud, concederles las permutas de sus respectivos destinos, teniendo que posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. A., *A. Edo Quintana*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Segovia y Las Palmas.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios*. «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 28 de abril de 1958 — Núm. 34

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario 1127

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

De conformidad con lo dispuesto en el número 37 de la Convocatoria del Concurso general de traslado de fecha 9 de los corrientes (*B. O. del Estado* del día 23),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado entre maestros nacionales, convocado por la citada Resolución de fecha 9 de los corrientes, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concurrentes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Las vacantes a proveer en este concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los maestros comprendidos en el artículo 2.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del día 31).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

RELACION DE VACANTES

MAESTROS

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Arciniega, ídem, 756; Unitaria.
Elciego, ídem, 1.471; Unitaria número 2.
Fontecha, Berguenda, 266; Unitaria.
Izarra, Urcabustáiz, 387; Unitaria.
Lagrán, ídem, 372; Unitaria.
Laguardia, ídem, 2.019; Sección Graduada.
Oyón, ídem, 1.219; Unitaria número 1.
Pobes, Ribera Alta, 154; Unitaria.
Zurbano, Arrazua-Ubarrundia, 252; Unitaria.

Turno voluntario

Ullivarri-Arana, Valle de Arana, 223; Unitaria.
Vitoria, ídem, 43.823; Una vacante.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albatana, ídem, 1.401; Unitaria número 2.
Alcadozo, ídem, 1.091; Unitaria número 2.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Argamasón, Albacete, 935; Unitaria.
Balazote, ídem, 2.614; Unitaria número 1.
Barrax, ídem, 2.921; Unitaria número 1.
Bogarra, ídem, 2.056; Unitaria número 1.
Bormate, Fuentealbilla, 492; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Fuensanta, ídem, 1.224; Unitaria.
Fuenteálamo ídem, 3.248; Unitaria número 4.
Fuentealbilla, ídem, 2.215; Unitaria número 1.
Gineta (La), ídem, 4.282; Sección Graduada.
Gontar, Yeste, 869; Unitaria.
Minas, Hellín, 2.052; Unitaria.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 2.
Ossa de Montiel, ídem, 3.240; Unitaria número 2.
Pardal (El), Molinicos, 688; Unitaria.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 772; Unitaria.
Petrola, ídem, 1.957; Unitaria número 1.
Povedilla, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Recueja (La) ídem, 961; Unitaria.
Royo Odrea, Ayna, 611; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.902; Unitaria número 2.
Tus, Yeste, 827; Unitaria.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 4.
Vegallera, Molinicos, 729; Unitaria.
Villamalea, ídem, 3.164; Unitaria número 2.
Villar de Chinchilla, Chinchilla, 1.324; Unitaria.
Villavaliente, ídem, 805; Unitaria.
Yetas, Nerpio, 603; Unitaria.

Turno voluntario

Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agres, ídem, 1.178; Unitaria número 1.
Alicante, ídem, 88.348; Dos vacantes.
Almudaina, ídem, 327; Unitaria.
Alquería de Aznar, ídem, 494; Unitaria.
Beniarbeig, ídem, 978; Unitaria.
Beniarrés, ídem, 2.096; Unitaria número 2.
Benifallim, ídem, 323; Unitaria.
Benimantell, ídem, 557; Unitaria.
Benisa, ídem, 3.479; Sección Graduada.
Biar, ídem, 2.638; Sección Graduada.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Bodega (La), Daya Nueva, 571; Unitaria.
Bonanza, Orihuela, 1.293; Unitaria.
Campell, Vall de Laguart, 518; Unitaria.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Daya Nueva, ídem, 314; Unitaria.
Granja de Rocamora, ídem, 1.464; Unitaria número 2.
Jacarilla, ídem, 1.104; Unitaria número 2.
Marquesa (La), San Miguel de Salinas, 241; Unitaria.
Pilar de la Horadada, Orihuela, 2.499; Unitaria número 1.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Redován, ídem, 3.469; Sección Graduada.
Senija, ídem, 617; Unitaria.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 2.
Torremendo, ídem, 893; Unitaria.
Torrevieja, ídem, 8.892; Unitaria número 1.
Vall de Alcalá, ídem, 392; Unitaria.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348; Dos vacantes.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Albox, ídem, 4.539; Sección Graduada número 2.
Alcaudique, Berja, 1.138; Unitaria.
Alhama, ídem, 2.386 Unitaria número 3.
Aljariz, Antas, 390; Unitaria.
Bayarcal, ídem, 927; Unitaria.
Benecid, Fondón, 410; Unitaria.
Benitorafe, Tahal, 219; Unitaria.
Bentarique, ídem, 583; Unitaria.
Berja, ídem, 6.426; Sección Graduada.
Cañadas, María, 458; Unitaria.
Comboy, Pulpi, 353; Unitaria.
Cuevas del Almazora, ídem, 2.974; Sección Graduada.
Checas (Los), Alcontar, 94; Unitaria.
Chercos, ídem, 265; Unitaria.
Fernán Pérez, Níjar, 609; Unitaria.
Gafarillos, Sorbas, 125; Unitaria.
Higueral, Tíjola, 556; Unitaria.
Huebro, Níjar, 496; Unitaria.
Huercal Overa, ídem, 4.676; Unitaria número 2.
Jauro, Lubrín, 260; Unitaria.
Laroya, ídem, 374; Unitaria.
Lucainena de las Torres, ídem, 1.074 Unitaria número 1.
Lucar, ídem, 741; Unitaria número 2.
Llano del Espino, Albox, 478; Unitaria.
Marchal, Enix, 337; Unitaria.
María, ídem, 1.813; Unitaria número 2.
Mojacar, ídem, 740; Sección Graduada.
Níjar, ídem, 2.052; Sección Graduada.
Chanes, ídem, 1.550; Sección Graduada.
Olula del Río, ídem, 1.601; Unitaria número 1.
Oria, ídem, 1.323; Sección Graduada.
Paterna del Río, ídem, 1.481; Unitaria número 1.
Pilar (El), Lubrín, 260; Unitaria.
Pilar de Jaravia, Pulpi, 155; Unitaria.
Pocicas, Albox, 345; Unitaria.
Pocico, Lubrín, 200; Unitaria.
Sierro, ídem, 1.232; Unitaria número 3.
Tahal, ídem, 768; Unitaria número 1.
Urcal, ídem, 1.054; Unitaria.

Turno voluntario

Lucar, ídem, 741; Unitaria número 1.
Sierro, ídem, 1.232; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adanera, ídem, 833; Unitaria número 2.
Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Barco de Avila, ídem, 2.282; Sección Graduada.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Bernuy-Salinero, ídem, 330; Unitaria.
Blascoeles, ídem, 559; Unitaria.
Blascomillán, ídem, 762; Unitaria número 2.

Bohoyo, ídem, 886; Unitaria número 2.
Cabezas de Alambre, ídem, 382; Unitaria.
Cardeñosa, ídem, 1.202; Unitaria número 2.
Carrera (La), ídem, 347; Unitaria número 2.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Constanzana, ídem, 224; Unitaria.
Flores de Avila, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Fontíveros, ídem, 1.579; Unitaria número 3.
Guisando, ídem, 1.234; Unitaria.
Horcajo de la Ribera, ídem, 538; Unitaria.
Hornillo (El), ídem, 849; Unitaria número 1.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Mamblas, ídem, 687; Unitaria número 2.
Mirueña, ídem, 835; Unitaria número 2.
Narros de Saldueña, ídem, 442; Unitaria.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 1.
Navalmahillo, Santiago del Collado, 194; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Navaluenga, ídem, 2.864; Sección Graduada.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Unitaria número 1.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Unitaria.
Orbita, ídem, 403; Unitaria.
Parra (La), Arenas de San Pedro, 517; Unitaria.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.308; Sección Graduada.
Ramacastañas, Arenas de San Pedro, 266; Unitaria.
Rasueros, ídem, 1.010; Unitaria número 2.
Robledillo, Solosancho, 487; Unitaria.
San Esteban de Zapardiel, ídem, 333; Unitaria.
San García de Ingelmos, ídem, 710; Unitaria número 2.
San Juan de la Nava, ídem, 1.251; Unitaria número 2.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 2.
San Pedro del Arroyo, ídem, 476; Unitaria.
San Vicente de Arévalo, ídem, 441; Unitaria.
Santa Cruz de Pinares, ídem, 761; Unitaria.
Serranillos, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Sotalbo, ídem, 384; Unitaria número 2.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.
Tórtoles, ídem, 615; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Zapardiel de la Ribera, ídem, 408; Unitaria.

Turno Voluntario

Arenal (El), ídem, 2.509; Sección Graduada.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 2.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 2.
Papatrigo, ídem, 716; Unitaria número 1.
Peguerinos, ídem, 807; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Sección Graduada número 1.
Almendralejo, ídem, 21.362; Dos vacantes.
Atalaya, ídem, 774; Unitaria.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Unitaria número 1.
Burguillos del Cerro, ídem, 5.491; Unitaria número 2.
Campanario, ídem, 9.204; Unitaria número 8.
Capilla, ídem, 720; Unitaria.
Castilblanco, ídem, 3.325; Unitaria número 1.
Castuera, ídem, 10.070; Una vacante.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 4.
Esparragosa de la Serena, ídem, 2.060; Unitaria número 2.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.199; Unitaria número 2.
Fuentes de León, ídem, 5.047; Unitaria número 5.
Garbayuela, ídem, 1.168; Unitaria.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Unitaria número 1.
Herrera del Duque, ídem, 5.059; Unitaria número 4.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Hornachos, ídem, 7.180; Sección Graduada número 1.
Llerena, ídem, 8.044; Sección Graduada Escolar.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 3.
Maguilla, ídem, 2.007; Unitaria número 1.
Malcocinado, ídem, 2.267; Unitaria.
Manchita, ídem, 997; Unitaria.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Mérida, ídem, 20.311; Una vacante.
Montemolín, ídem, 2.490; Unitaria número 3.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria.
Pallarés, Montemolín, 1.072; Unitaria.
Parra (La), ídem, 1.954; Unitaria número 1.
Peloche, Herrera del Duque, 702; Unitaria.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.754; Unitaria número 4.
Puebla de Obando, ídem, 2.788; Unitaria número 2.
Reina, ídem, 825; Unitaria.
Rena, ídem, 462; Unitaria.
Roca de la Sierra (La), ídem, 3.191; Unitaria número 2.
Salvaleón, ídem, 4.399; Unitaria número 3.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria número 5.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.029; Unitaria número 2.
Santa Amalia, ídem, 4.227; Unitaria número 2.
Santa Marta, ídem, 4.227; Sección Graduada.
Segura de León, ídem, 4.822; Unitaria número 4.
Tamurejo, ídem, 1.001; Unitaria.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 1.
Valle de Matamoros, 2.214; Unitaria número 2.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 3.
Villagarcía de las Torres, ídem, 3.544; Unitaria.
Villar de Rena, ídem, 530; Unitaria.

Turno voluntario

Almendralejo, ídem, 21.363; Dos vacantes.
Castuera, ídem, 10.070; Una vacante.
Magacela, ídem, 1.768; Unitaria número 2.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 3.
Roca de la Sierra, ídem, 3.191; Unitaria número 1.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró, ídem, 3.812; Sección Graduada.
Benisalem, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Calonge, Santany, 425; Unitaria.
Capdepera, ídem, 2.530; Unitaria.
Deyá, ídem, 443; Unitaria.
Estallenchs, ídem, 524; Unitaria.
Ferrerías, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Horta (La), Felanitx, —; Unitaria.
Mancor del Valle, ídem, 935; Unitaria.
Muro, ídem, 6.095; Sección Graduada.
Petra, ídem, 4.943; Sección Graduada.
Pollensa, ídem, 7.241; Sección Graduada.
San Clemente, Mahón, 947; Unitaria.
San José, ídem, 1.610; Unitaria.

San Lorenzo del Cardessar, ídem, 2.965; Sección Graduada.
San Luis, ídem, 1.363; Sección Graduada.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria.
San Vicente, San Juan Bautista, 587; Unitaria.

Turno voluntario

Sóller, ídem, 6.817; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Avia, ídem, 596; Unitaria.
Aviñó, ídem, 1.183; Unitaria número 2.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Dos vacantes.
Bauma, Castellbell y Vilar, 1.044; Unitaria.
Borredá, ídem, 742; Unitaria.
Calders, ídem, 504; Unitaria.
Can Carreras, Martorell, 1.076; Unitaria.
Cardona, ídem, 3.610; Sección Graduada.
Centellas, ídem, 2.643; Sección Graduada.
Cornella, ídem, 5.688; Sección Graduada.
Els Casots, Subirats, 147; Unitaria.
Fogás de Monclús, ídem, 96; Unitaria.
Guardiola de Berga. dem, 790; Unitaria número 2.
Mambla (La), Orís, 157; Unitaria.
Mataró, ídem, 28.797; Una vacante.
Molins de Rey, ídem, 7.876 Sección Graduada.
Monjos, Santa Margarita y Monjos, 876; Unitaria.
Olesa de Bonesvalls, ídem, 114; Unitaria.
Olesa de Montserrat, ídem, 6.156; Sección Graduada.
Palau de Plegamans, ídem, 384; Unitaria número 1.
Pla del Panadés, ídem, 722; Unitaria número 2.
Prats de Llausanes, ídem, 1.510; Unitaria número 1.
Puigreig, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Rajadell, ídem, 228; Unitaria.
Rapita (La), Santa Margarita y Monjos, 447; Unitaria.
San Ginés de Vilasar, ídem, 3.269; Sección Graduada.
San Juan Despí, ídem, 1.868; SecciIn Graduada.
San Martín de Riudeperas, ídem, 222; Unitaria.
San Pablo de Ordal, Subirat, 534; Unitaria.
San Pedro de Molanta, Olérdola, 300; Unitaria.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.569; Unitaria.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Sección Graduada.
San Pedro de Vilamajor, ídem, 154; Unitaria.
San Vicente dels Horts, ídem, 3.064; Unitaria.
Santa María de Bésora, ídem, 367; Unitaria.
Tarrasa, ídem, 54.959; Una vacante.
Vallbona, ídem, 672; Unitaria.
Vallcebre, ídem, 514; Unitaria.
Viloví del Panadés, ídem, 222; Unitaria.
Villanueva y Geltrú, ídem, 19.555; Una vacante.
Viñolas, Masías de San Hipólito de Voltregá, 358; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Dos vacantes.
Borras (El), Castellbell y Vilar, 877; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Mataró, ídem, 28.797; Una vacante.
Olesa de Montserrat, ídem, 6.156; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Adrada de Haza, ídem, 688; Unitaria.
Agüera de Montija, Merindad de Montija, 259; Unitaria.
Arandilla, ídem, 510; Unitaria.
Arauzo de Miel, ídem, 745; Unitaria.
Arauzo Salce, ídem, 397; Unitaria.
Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Arroyuelo, Trespaderne, 257; Unitaria.
Balbases (Los), ídem, 926; Unitaria.
Baños de Valdearado, ídem, 1.267; Unitaria número 2.
Barbadillo del Pez, ídem, 421; Unitaria.
Barrasa de Mena, Valle de Mena, 77; Unitaria.
Barrio de la Parte, Las Hormazas, 202; Unitaria.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja, 257; Unitaria.
Brazacorta, ídem, 388; Unitaria.
Burgos, ídem, 55.725; Dos vacantes.
Campillo de Aranda, ídem, 573; Unitaria.
Cañizar de los Ajos, ídem, 395; Unitaria.
Castrillo de Murcia, ídem, 724; Unitaria.
Cerezo de Río Tirón, ídem, 1.655; Sección Graduada.
Ciadoncha, ídem, 422; Unitaria.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 306; Unitaria.
Condado de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 252; Unitaria.
Contreras, ídem, 516; Unitaria.
Dobro, Los Altos, 313; Unitaria.
Escudero de Valdelucio, Valle de Valdelucio, 138; Unitaria.
Fresneda de la Sierra, ídem, 439; Unitaria.
Fuentendinos, ídem, 550; Unitaria.
Guadilla de Villamar, ídem, 504; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Sección Graduada.
Hontangos, ídem, 611; Unitaria.
Iglesia Rubia, ídem, 342; Unitaria.
Miranda de Ebro, ídem, 15.922; Una vacante.
Pineda de la Sierra, ídem, 316; Unitaria.
Pinilla de Trasmonte, ídem, 725; Unitaria.
Poza de la Sal, ídem, 1.367; Sección Graduada.
Quemada, ídem, 658; Unitaria.
Quintana del Pidio, ídem, 475; Unitaria.
Quintanaloranco, ídem, 450; Unitaria.
Quintanilla del Agua, 886; Unitaria número 2.
Quintanilla de la Mata, ídem, 388; Unitaria.
Roa, ídem, 3.010; Sección Graduada.
Salas de Bureba, ídem, 476; Unitaria.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Sección Graduada.
San Martín de Don, Valle de Tobalina, 253; Unitaria.
San Martín de Rubiales, ídem, 767; Unitaria.
San Quirce de Ríopisuerga, 323; Unitaria.
Sandoval de la Reina, ídem, 520; Unitaria.
Santa Cruz de la Salceda, ídem, 870; Unitaria.
Santa Gadea de Alfoz, Alfoz de Santa Gadea, 394; Unitaria.
Tardajos, ídem, 872; Unitaria.
Tobar, ídem, 266; Unitaria.
Torresandino, ídem, 1.355 Sección Graduada.
Tosantos, ídem, 257; Unitaria.
Tremellos (Los), ídem, 198; Unitaria.
Valdeande, ídem, 715; Unitaria.
Valles de Palenzuela, ídem, 301; Unitaria.
Villafría, ídem, 412; Unitaria.
Villaldemiro, ídem, 212; Unitaria.
Villandiego, Yudego y Villandiego, 254; Unitaria.
Villarcayo, ídem, 1.412; Sección Graduada.
Villavedón, ídem, 273; Unitaria.
Villaverde Mojina, ídem, 370; Unitaria.
Yudego, Yudego y Villandiego, 526; Unitaria.

Turno voluntario

Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Burgos, ídem, 55.725; Dos vacantes.

Canicosa de la Sierra, ídem, 1.059; Unitaria.
Cantabrana, ídem, 365; Unitaria.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 314; Unitaria.
Moradillo de Roa, ídem, 622; Unitaria.
Padilla de Abajo, ídem, 521; Unitaria.
Padrones de Bureba, ídem, 307; Unitaria.
Quintanavides, ídem, 322; Unitaria.
Santa Cruz de Juarros, ídem. 370; Unitaria.
Villalbilla de Gumiel, ídem, 495; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Acebo, ídem, 3.118; Sección Graduada.
Alcántara, ídem, 4.150; Sección Graduada.
Aldea del Cano, ídem, 2.161; Unitaria número 3.
Alia, ídem; 5.494; Unitaria «Pantano de Cíjara».
Aliseda, ídem, 4.639; Unitaria número 2.
Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Barrado, ídem, 915; Unitaria número 2.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Unitaria número 1.
Casas de Millán, ídem, 1.839; Unitaria número 1.
Castañar de Ibor, ídem, 1.364; Unitaria número 3.
Conquista de la Sierra, ídem, 748; Unitaria.
Coria, ídem, 5.211; Sección Graduada.
Cumbre (La), ídem, 2.943; Unitaria número 3.
Escurial, ídem, 2.250; Unitaria número 1.
Gata, ídem, 2.611; Unitaria número 1.
Guijo de Coria, ídem, 914; Unitaria número 2.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Unitaria número 2.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria número 2.
Holguera, ídem, 1.210; Unitaria número 2.
Jaraíz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Mata de Alcántara, ídem, 1.617; Unitaria número 2.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Monroy, ídem, 2.744; Unitaria número 3.
Pedroso de Acim, ídem, 568; Unitaria.
Piornal, ídem, 2.216; Unitaria número 1.
Santa Ana, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Santa Marta de Magasca, ídem, 1.269; Unitaria.
Santiago del Campo, ídem, 1.549; Unitaria número 2.
Santinago de Carbajo, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.416; Unitaria número 1.
Torrejón el Rubio, ídem, 2.125; Unitaria número 1.
Valdehúncar, ídem, 724; Unitaria.
Valencia de Alcántara, ídem, 15.609; Una vacante.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Unitaria número 4.
Zarza de Montánchez, ídem, 2.073; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Bohonal de Ibor, ídem, 1.708; Unitaria número 1.
Castañar de Ibor, ídem, 1.364; Unitaria número 2.
Jaraíz de la Vera, ídem, 6.607; Sección Graduada.
Solana, Cabañas del Castillo, 473; Unitaria.
Zarza de Montánchez, ídem, 2.073; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 3.
Algaida (La), ídem, 1.051; Unitaria.
Algar, ídem, 3.325; Unitaria número 2.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Una vacante.
Barrio Nuevo, Conil de la Frontera, 1.648; Unitaria.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Castellar de la Frontera, ídem, 837; Unitaria.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Sección Graduada «El Castillo».
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem; 2.135; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 4.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 3.
Puerto de Santa María, ídem, 25.617; Una vacante.
Rota, ídem, 9.780; Unitaria número 2.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Unitaria.
Setenil, ídem, 3.598; Unitaria.
Torre Alhaquime, ídem, 1.139; Unitaria número 1.
Ubrique, ídem, 7.030; Sección Graduada número 1.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.
Zahara de los Atunes, Barbate de Franco, 862; Unitaria.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.767; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcalá del Valle, ídem, 5.171; Unitaria número 2.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chivert, ídem, 4.404; Sección Graduada.
Alcocebre, Alcalá de Chivert, 204; Unitaria.
Anroig, Chert, 94; Unitaria.
Artesa, Onda, 356; Unitaria.
Barracas, ídem, 576; Unitaria.
Bechi, ídem, 2.394; Sección Graduada.
Bejis, ídem, 649; Unitaria.
Campos de Arenoso, ídem, 269; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Dos vacantes.
Castillo de Villamalefa, ídem, 263; Unitaria.
Cervera del Maestre, ídem, 1.828; Sección Graduada.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 2.
Chodos, ídem, 315; Unitaria.
Eslida, ídem, 1.095; Unitaria número 2.
Fanzara, ídem, 604; Unitaria.
Forcall, ídem, 1.402; Unitaria.
Jana (La), ídem, 2.005; Sección Graduada.
Jérica, ídem, 2.457; Sección Graduada.
Lucena del Cid, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Matet, ídem, 469; Unitaria.
Montanejos, ídem, 657; Unitaria.
Morella, ídem, 2.488; Unitaria número 1.
Rosell, ídem, 1.659; Sección Graduada.
Santa Magdalena, ídem, 969; Unitaria.
Sueras, ídem, 951; Unitaria;
Torralba del Pinar, ídem, 225; Unitaria.
Torrechiva, ídem, 288; Unitaria.
Vallibona, ídem, 1.133; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.
Vistabella, ídem, 931; Unitaria.
Zorita del Maestrazgo, ídem, 630; Unitaria.

Turno voluntario

Burriana, ídem, 15.154; Una vacante.
Castellón, ídem, 44.940; Dos vacantes.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Cullá, ídem, 337; Unitaria.
Portell de Morella, ídem, 598; Unitaria.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso, 552; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.411; Unitaria número 5.
Albadalejo, ídem, 3.456; Sección Graduada número 1.
Alcolea de Calatrava, ídem, 2.669; Sección Graduada número 1.
Almagro, ídem, 9.416; Sección Graduada número 1.
Arenas de San Juan, ídem, 1.791; Unitaria número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Unitaria número 1.
Arroba de los Montes, ídem, 1.188; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 2.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 1.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 1.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.070; Unitaria número 1.
Cristo Espíritu Santo, Malagón, 365; Unitaria número 1.
Fernáncaballero, ídem, 2.640; Sección Graduada número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 1.
Granátula, ídem, 3.642; Sección Graduada número 1.
Hinojosa de Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria.
Membrilla, ídem, 7.298; Sección Graduada número 1.
Mestanza, ídem, 2.792; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem, 7.066; Sección Graduada número 1.
Minas del Horcajo, Almódovar del Campo, 544; Unitaria n. 1.
Montiel, ídem, 3.018; Sección Graduada número 1.
Navas de Estena, ídem, 813; Unitaria número 1.
Pozurna, ídem, 3.695; Sección Graduada número 1.
Pozuelos de Calatrava, (Los), ídem, 1.335; Unitaria núm. 1.
Puebla de don Rodrigo, ídem, 2.203; Sección Graduada núm. 1.
Puerto Lápice, ídem, 1.747; Unitaria número 1.
Saceruela, ídem, 1.451; Unitaria número 2.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.128; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 3.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Unitaria número 2.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Sección Graduada núm. 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Unitaria número 4.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 3.

Turno Voluntario

Albaladejo, ídem, 3.456; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Sección Graduada número 1.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Fuencaliente, ídem, 3.613; Unitaria número 3.
Membrilla, ídem, 7.298; Sección Graduada número 1.
Pozuelos de Calatrava, (Los), ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Ruidera, Argamasilla de Alba, 484; Unitaria número 1.
Santa Cruz de Mudela, ídem, 8.965; Unitaria número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Sección Graduada núm. 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.217; S. G. «Laureado Gran Capitán».
Alcolea, ídem, 3.790; Unitaria número 3.
Alcornocal, Fuenteobejuna, 663; Unitaria.
Baena, ídem, 16.783; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 9.251; Unitaria número 1.
Belmez, ídem, 7.328; Unitaria número 3.
Benamejí, ídem, 5.450; Unitaria número 5.
Blázquez, (Los), ídem, 1.953; Unitaria número 1.
Bujalance, ídem, 11.619; Una vacante.
Cabra, ídem, 15.855; Una vacante
Camino de Atajadillo, Aguilar de la Frontera, Unitaria.
Castro del Río, ídem, 13.047; Una vacante.
Cierzos de Cabrera, Iznájar, 701; Unitaria.
Doña Rama, Belmez, 439; Unitaria.
Encinas Reales, ídem, 2.928; Unitaria número 3.
Fuenteobejuna, ídem, 5.531; Sección Graduada.
Granjuela, (La), ídem, 875; Unitaria número 2.
Guijarrosa, (La), Santaella, 1.234; Unitaria.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Una vacante.
Hornachuelos, ídem, 3.809; Unitaria número 3.
Hoyo, (El), Belmez, 630; Unitaria.
Jauja, Lucena, 2.075; Unitaria número 2.
Lucena, ídem, 24.557; Una vacante.
Luque, ídem, 5.886 S. G. «Santo Tomás de Aquino».
Montalbán, ídem, 3.931; Unitaria.
Montilla, ídem, 19.412; Dos vacantes.
Monturque, ídem, 2.083; Unitaria número 3.
Ochavillo del Río, Posadas, 921; Unitaria.
Ojuelos Altos, Fuenteobejuna, 1.087; Unitaria.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna, 682; Unitaria.
Palenciana, ídem, 2.929; S. G. «Nuestra Señora del Carmen».
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 18.723; Una vacante.
Porvenir, (El), Peñarroya, 1609; Unitaria.
Posadas, ídem, 7.137; Unitaria.
Posadas, ídem, 7.137; Sección Graduada «Manuel Siurot».
Poyata, (La), Priego, 580; Unitaria.
Pozoblanco, ídem, 14.211; Una vacante.
Puentegenil, ídem, 25.439; Una vacante.
Rute, ídem, 10.077; Una vacante.
Sileras, Almedinilla, 445; Unitaria.
Torrecilla, Montoro, 188; Unitaria.
Valenzuela, ídem, 2.996; Unitaria número 2.
Venta del Charco, Cardeña, 646; Unitaria.
Villaralto, ídem, 3.329; Unitaria número 1.
Zamoranos, Priego, 1.371; Unitaria.

Turno Voluntario

Baena, ídem, 16.783; Una vacante.
Cabra, ídem, 15.885; Una vacante.
Luque, ídem, 5.886; Sección Graduada «S. Tomás de Aquino».
Montilla, ídem, 19.412; Una vacante.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 18.723; Una vacante.
Posadas, ídem, 7.137; Unitaria.
Puente Genil, ídem, 25.268; Una vacante.
Santa Brígida, Montoro, 98; Unitaria.

PROVINCIA DE CORUÑA

Turno de consortes

Angustia, Puebla del Caramiñal, 34; Unitaria.
Arines, Santiago, 929; Unitaria.

Bardaos, San Saturnino, 442; Unitaria.
Bealo, Boiro, 976; Unitaria.
Brens, Cée, 577; Unitaria.
Camariñas, ídem, 1.396; Unitaria número 1.
Cambre, ídem, 1.058; Unitaria.
Capela, ídem, 422; Unitaria.
Carballal-Villestro-número 2, Santiago, 158; Unitaria.
Corrubedo, Ribeira, 1.556; Unitaria.
Espasante, Ortigueira, 600; Unitaria.
Iglesiafeita, San Saturnino, 749; Unitaria.
Lorbé-Dejo, Oleiros, 693; Unitaria.
Mandayo, Censuras, 487; Unitaria.
Novela, Santiso, 253; Unitaria.
Oleiros, Ribeira, 1.212; Unitaria.
Ortigueira, ídem, 1.590; Sección Graduada.
Outeiro Róo, Outes, 116; Sección Graduada «E. de Navascués».
Pantín, Valdoviño, 709; Unitaria.
Pazos, Puenteceso, 694; Unitaria.
Quión, Touro, 651; Unitaria.
Rial, Buján, 1.216; Unitaria.
San Julián de Laiño, Dodro, 902; Unitaria.
San Julián de Montojo, Cedeira, 973; Unitaria.
San Pantaleón das Viñas, Paderne, 1.081; Unitaria.
San Saturnino, ídem, 1.168; Unitaria número 2.
Torea, Muros, 59; Unitaria.
Villadavil, Arzúa, 531; Unitaria.

Turno Voluntario

Boiro, ídem, 2.834; Sección Graduada.
Outeiro Róo, Outes, 116; Sección Graduada «E. de Navascués».

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alcohujate, ídem, 539; Unitaria.
Altarejos, ídem, 1.088; Unitaria número 1.
Batán de San Pedro, Almendros, 118; Unitaria.
Belmonte, ídem, 3.747; Unitaria.
Bólliga, ídem, 588; Unitaria.
Cañaveras, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Cañaveruelas, ídem, 693; Unitaria.
Carrascosa de la Sierra, ídem, 442; Unitaria.
Casas de Haro, ídem, 770; Unitaria número 2.
Casas de los Pinos, ídem, 267; Unitaria.
Casillas de Ranera, Talayuelas, 449; Unitaria.
Cólliga, ídem, 300; Unitaria.
Cubillo, (El), ídem, 370; Unitaria.
Enguídanos, ídem, 2.102; Unitaria número 2.
Fuentelespino de Moya, ídem, 683; Unitaria.
Hito, (El), ídem, 768; Unitaria.
Honrubia, ídem, 2.226; Unitaria número 2.
Landete, ídem, 1.970; Unitaria número 2.
Montalbo, ídem, 1.665; Unitaria número 1.
Mota del Cuervo, ídem, 4.952; Unitaria número 3.
Olmedilla del Campo, ídem, 518; Unitaria.
Peral, (El), ídem, 1.269; Unitaria.
Piqueras del Castillo, ídem, 426; Unitaria.
Rinconadas, (Las), Santa Cruz de Moya, 408; Unitaria.
Saceda del Río, ídem, 534; Unitaria.
San Martín de Boniches, ídem, 504; Unitaria.
Tejadillos, ídem, 558; Unitaria.
Valdemoro de la Sierra, ídem, 893; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria.

Turno Voluntario

Buenache de la Sierra, ídem, 307; Unitaria.
Cardenete, ídem, 1.967; Unitaria número 2.
Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Horcajo de Santiago, ídem, 3.222; Unitaria número 3.
Huérguina, (La), ídem, 272; Unitaria.
Pozuelo, (El), ídem, 313; Unitaria.
Rozalén del Monte, ídem, 451; Unitaria.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 1.
Zarzuela, ídem, 806; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Alp, ídem, 520; Unitaria.
Bagur, ídem, 798; Unitaria.
Barrassa, ídem, 561; Unitaria.
Cabanellas, ídem, 167; Unitaria
Castillo del Aro, ídem, 210; Unitaria.
Darnius, ídem, 601; Unitaria.
Fornells de la Selva, ídem, 302; Unitaria.
Llansa, ídem, 1.340; Sección Graduada.
Llosas, (Las), ídem, 191; Unitaria.
Massanet de la Selva, ídem, 660 Unitaria número 2.
Oix, ídem, 233; Unitaria.
Olot, ídem, 11.925; Sección Graduada escolar.
Planas, (Las), ídem, 1.132; Sección Graduada.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
San Juan de las Abadesas, ídem, 2.514; Sección Graduada.
Setcasas, ídem, 260; Unitaria.
Torreoella de Montgri, ídem, 3.360; Sección Graduada.
Villanant, ídem, 222; Unitaria.

Turno Voluntario

Aviñonet de Puigventós, ídem, 358; Unitaria.
Besalu, ídem, 1.088; Sección Graduada.
San Lorenzo de la Muga, ídem, 260; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Alamedilla, ídem, 2.049; Unitaria número 1.
Alcudia de Guadix, ídem, 2.048; Unitaria número 3.
Alfarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 3.
Alicún de Ortega, ídem, 1.339; Unitaria.
Alomartes, Illora, 2.644; Unitaria número 1.
Alquife, ídem, 1.412; Unitaria número 1.
Amarguilla, Cúllar Baza, 322; Unitaria.
Bejarín, Purullena, 762; Unitaria.
Benamaurel, ídem, 2.450; Sección Graduada escolar.
Bérchules, ídem, 2.094; Unitaria número 2.
Campocámara, Cortes de Baza, 998; Unitaria.
Campotejar, ídem, 1.973; Unitaria número 1.
Cenascuras, Gor, 428; Unitaria.
Cogollos de Guadix, ídem, 1.515; Unitaria número 1.
Cuevas del Campo, Zújar, 3.788; Unitaria número 2.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Unitaria número 5.
Dehesas de Guadix, ídem, 1.516; Unitaria.
Dehesas Viejas, ídem, 2.005; Unitaria número 2.
Diezma, ídem, 1.579; Unitaria número 1.
Escúzar, ídem, 1.626; Unitaria.

Gabia Grande, ídem, 4.202; Sección Graduada.
Garnatilla, (La), Motril, 412; Unitaria.
Gor, ídem, 1.855; Sección Graduada.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Gualchos, ídem, 1.046; Unitaria número 2.
Hernán Valle, Guadix, 1.028; Unitaria.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada escolar.
Lanteira, ídem, 1.422; Unitaria número 1.
Lugros, ídem, 1.166; Unitaria.
Malahá, (La), ídem, 1.138; Unitaria número 1.
Margen, (El), Cúllar Baza, 1.219; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem, 3.983; Unitaria número 5.
Pinos Puente, ídem, 8.653; Sección Graduada.
Piñar, ídem, 1.689; Unitaria número 1.
San Clemente, Huéscar, 590; Unitaria.
Tablones, Motril, 632; Unitaria.
Trévelez, ídem, 1.734; Unitaria número 1.
Varadero, Motril, 1.737; Unitaria.
Venta Micena, Orce, 510 Unitaria.
Vertientes, Cúllar, 808; Unitaria.
Villanueva Mesía, ídem, 1.503; Unitaria número 1.
Zafarraya, ídem, 2.155; Unitaria número 1.
Zagra, Loja, 5.269; Unitaria.

Turno Voluntario

Alamedilla, ídem, 2.049; Unitaria número 2.
Benamaurel, ídem, 2.450; Sección Graduada escolar.
Castilléjar, ídem, 2.223; Unitaria número 1.
Cuevas del Campo Zújar, 3.788; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 142.900; Una vacante.
Huéscar, ídem, 5.499; Sección Graduada.
Lanteira, ídem, 1.422; Unitaria número 2.
Manriquez (Los), Murtas, Unitaria.
Torrecardela, ídem, 2.179; Unitaria.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Ablanque, ídem, 536; Unitaria.
Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Albalate de Zorita, ídem, 1.429; Unitaria número 2.
Alcoroches, ídem, 708; Unitaria.
Almoguera, ídem, 1.676; Unitaria número 2.
Alustante, ídem, 1.032; Unitaria número 2.
Angón, ídem, 309; Unitaria.
Anquela de Pedregal, ídem, 270; Unitaria.
Arangocillo, ídem, 340; Unitaria.
Arbancón, ídem 471; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Brihuega, ídem, 2.123; Unitaria número 1.
Cantalojas, ídem, 481; Unitaria.
Castejón de Henares, ídem, 399; Unitaria.
Cubilejo de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Cubilejo del Sitio, ídem, 288; Unitaria.
Driebes, ídem, 1.014; Unitaria número 2.
Embid, ídem, 267; Unitaria.
Guadalajara, ídem, 17.718; Una vacante.
Hinojosa, ídem, 366; Unitaria.
Hombrados, ídem, 394; Unitaria.
Hontoba, ídem, 507; Unitaria.
Illana, ídem, 2.091; Unitaria número 1.
Inviernas (Las), ídem, 342; Unitaria.
Ledanca, ídem, 640; Unitaria.
Loranca de Tajuña, ídem, 638; Unitaria.
Marchamalo, ídem, 1.746; Unitaria número 3.
Mazuecos, ídem, 1.180; Unitaria número 1.
Membrillera, ídem, 709; Unitaria.
Muduex, ídem, 406; Unitaria.
Palazuelos, ídem, 378; Unitaria.
Pobo de Dueñas (El), ídem, 691; Unitaria.
Prados Redondos, ídem, 403; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem, 298; Unitaria.
Renera, ídem, 370; Unitaria.
Retiendas, ídem, 382; Unitaria.
Setiles, ídem, 938; Unitaria número 1.
Sienes, ídem, 283; Unitaria.
Sotodosos, ídem, 364; Unitaria.
Tamajón, ídem, 464; Unitaria.
Terzaga, ídem, 245; Unitaria.
Tordellego, ídem, 512; Unitaria.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 2.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Uceda, ídem, 722; Unitaria.
Utande, ídem, 304; Unitaria.
Yebes, ídem, 252; Unitaria.
Yunta (La), ídem, 614; Unitaria.
Zarzuela de Jadraque, ídem, 376; Unitaria.

Turno Voluntario

Aguilar de Anguita, ídem, 222; Unitaria.
Archilla, ídem, 242; Unitaria.
Cendejas de la Torre, ídem, 468; Unitaria.
Centenera, ídem, 448; Unitaria.
Codes, ídem, 358; Unitaria.
Checa, ídem, 1.116; Unitaria número 2.
Duron, ídem, 427; Unitaria.
Fuentelviejo, ídem, 318; Unitaria.
Fuentes de la Alcarria, ídem, 289; Unitaria.
Gárgoles de Arriba, ídem, 355; Unitaria.
Illana, ídem, 2.091; Unitaria número 2.
Idueste, ídem, 304; Unitaria.
Luzuga, ídem, 402; Unitaria.
Paredes de Siguenza, ídem, 310; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Anguiozar, Vergara, 1.103; Unitaria.
Anzuola, ídem, 1.538; Unitaria número 2.
Azcoitia, ídem, 4.981; Unitaria número 1.
Beasain, ídem, 4.942; Sección Graduada.
Elgueta, ídem, 460; Unitaria número 1.
Escoriaza, ídem, 1.298; Unitaria número 2.
Gaviria, ídem, 656; Unitaria.
Herrera, ídem, 4.358; Sección Graduada «R. de Toledo».
Iciar, Deva, 1.322; Unitaria.
Isasondo, ídem, 832; Unitaria.
Legazpia, ídem, 3.245; Unitaria número 1.
Mártires (Los), Vergara, 200; Unitaria.
Musácola, Mondragón, 536; Unitaria número 2.
Vidania, ídem, 765; Unitaria.
Villafranca de Oria, ídem, 4.853; Unitaria número 2.
Villareal de Urrechua. ídem, 2.853; Unitaria.

Turno Voluntario

Escoriaza, ídem, 1.298; Unitaria número 1.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Alosno, ídem, 2.617; Unitaria número 2.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria número 2.
Bonares, ídem, 4.932; Unitaria número 1.
Cabezas Rubias, ídem, 1.479; Unitaria.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Castaño del Robledo, ídem, 509; Unitaria.
Cefiñas (Las), Aroche, 441; Unitaria.
Encinasola, ídem, 5.880; Unitaria.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada número 2.
Granado (El), ídem, 783; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria número 1.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada escolar.
Linares de la Sierra, ídem, 670; Unitaria.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria número 2.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Punta Umbría, Cartaya, 2.034; Unitaria número 1.
Rociana, ídem, 6.054; Unitaria número 1.
Rompido (El), Cartaya, 276; Unitaria.
San Telmo, Cortegana, 777; Unitaria.
Santa Ana la Real, ídem, 575; Unitaria.
Trigueros, ídem, 5.910; Sección Graduada.
Umbría (La), Aracena, 418; Unitaria.
Valdelarco, ídem, 731; Unitaria.
Villanueva de los Castillejos, ídem, 3.650; Unitaria número 2.
Villarrasa, ídem, 2.903; Unitaria número 1.

Turno Voluntario

Bonares, ídem, 4.932; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Unitaria número 1.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Punta Umbría, Cartaya, 2.032; Unitaria número 2.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
Romeros (Los), Jabugo, 498; Unitaria.
Villanueva de la Cruces, ídem, 695; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Acumuer, ídem, 245; Unitaria.
Adahuesca, ídem, 423; Unitaria.
Aisa, ídem, 260; Unitaria.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Alcubierre, ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Altorricón, ídem, 1.587; Sección Graduada.
Aniés, ídem, 476; Unitaria.
Ballobar, ídem, 1.665; Unitaria número 1.
Berbegal, ídem, 907; Unitaria número 1.
Bierge, ídem, 475; Unitaria.
Biniés, ídem, 227; Unitaria.
Bolea, ídem, 1.363; Unitaria número 2.
Boltaña, ídem, 943; Unitaria número 3.
Caladrones, ídem, 191; Unitaria.
Calasanz, ídem, 467; Unitaria.
Casbas, ídem, 433; Unitaria.
Castelflorite, ídem, 210; Unitaria.
Cregenzán, ídem, 197; Unitaria.
Chia, ídem, 251; Unitaria.
Estación de Sabiñánigo, ídem, 1.684; Sección Graduada.
Gistáin, ídem, 381; Unitaria.
Grado (El), ídem, 510; Unitaria.
Huesca, ídem, 19.884; Una vacante.
Lagunarrota, ídem, 327; Unitaria.
Montañana, Puente de Montañana, 189; Unitaria.
Naval, ídem, 693; Unitaria.
Peraltilla, ídem, 305; Unitaria.
Plan, ídem, 344; Unitaria.
Plasencia del Monte, ídem, 459; Unitaria.
Poleñino, ídem, 490; Unitaria.
Ponzano. ídem, 291; Unitaria.
Pozán de Vero, ídem, 637; Unitaria.
Puebla de Fantova, ídem, 345; Unitaria.
Sariñena, ídem, 2.979; Sección Graduada.
Sesa, ídem, 698; Unitaria.
Tormillo (El), ídem, 332; Unitaria.
Zaidín, ídem, 2.072; Sección Graduada.

Turno Voluntario

Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 2.
Barbuñales, ídem, 324; Unitaria.
Berbegal, ídem, 907; Unitaria número 2.
Huesca, ídem, 19.884; Una vacante.
Laluenga, ídem, 597; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Albanchéz de Ubeda, ídem, 2.485; Unitaria número 2.
Alcaudete, ídem, 9.989; Sección Graduada número 1.
Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 1.260; Unitaria número 1.
Aldeahermosa, Montizón, 1.195; Unitaria número 2.
Arjona, ídem, 9.207; Sección Graduada «José Antonio».
Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Baños de la Encina, ídem, 3.242; Unitaria número 3.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Sección Graduada número 1.
Belerda, Quesada, 514; Unitaria.
Belmez de la Moraleda, ídem, 2.075; Unitaria número 1.
Burunchel, La Iruela, 1.838; Unitaria.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 1.
Campillo de Arenas, ídem, 3.360; Sección Graduada número 1.
Carolina (La), ídem, 12.138 Una vacante.
Carrasca (La), Martos, 2.395; Unitaria número 1.
Casillas de Martos, Martos, 1.988; Unitaria número 2.
Castellar de Santisteban, ídem, 6.391; Sección Graduada núm. 1.
Castillo de Locubin, ídem, 5.417; Sección Graduada número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; S. G. número 1.
Fuerte del Rey, ídem, 2.808; Unitaria número 1.
Higuera de Arjona, ídem, 4.009; Unitaria número 3.
Higuera de Calatrava, ídem, 1.776; Unitaria número 1.
Huesa, ídem, 2.680; Unitaria número 1.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 1.
Jabalquinto, ídem, 3.400; Unitaria número 2.
Jimena, ídem, 3.502; Unitaria número 4.
Jodar, ídem, 13.395; Una vacante.
Linares, ídem, 44.093; Una vacante.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Sección Graduada número 1.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria número 2.

Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 1.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; S. G. «Nuestra Señora de los Dolores».
Santa Eulalia, Ubeda, 1.001; Unitaria.
Santiago de Calatrava, ídem, 3.066; Sección Graduada núm. 1.
Santisteban del Puerto, ídem, 6.248; Sección Graduada núm 2.
Torreblascopedro, ídem, 2.866; Unitaria número 2.
Torredonjimeno, ídem, 14.087; Una vacante.
Torreperogil, ídem, 9.908; Sección Gradual «Cervantes».
Venta de los Santos, Montizón, 1.103; Unitaria número 1.
Villacarrillo, ídem, 13.090; Una vacante.
Villanueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Unitaria número 9.
Villares (Los). ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.

Turno Voluntario

Albanchéz de Ubeda, ídem, 2.485; Unitaria número 3.
Aldeahermosa, Montizón, 1.195; Unitaria número 1.
Beas de Segura, ídem, 9.251; Sección Graduada número 1.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; S. G. número 1.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, 1.036; Unitaria número 1.
Iznatoraf. ídem, 3.055; Unitaria número 3.
Linares. ídem, 44.093; Una vacante.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Unitaria número 1.
Peñolite, Puente Genave, 1.015; Unitaria.
Pontones, ídem, 1.097; Unitaria número 2.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; S. G. «Nuestra Señora de los Dolores».
Santiago de Calatrava, ídem, 2.662; Sección Graduada núm. 1.
Villares (Los), ídem, 4.052; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Aleje, Cremenes, 294; Unitaria.
Anllares del Sil, Páramo del Sil, 256; Unitaria.
Barrio de Nuestra Señora, Santa Colomba de Curueño, 205; Unitaria.
Barrios de Gordón, La Pola de Gordón, 351; Unitaria.
Benamarías, Magaz de Cepeda, 258; Unitaria.
Buiza, La Pola de Gordón, 333; Unitaria.
Cabeza de Campo, Corullón, 282; Unitaria.
Calzada de Coto, ídem, 614; Unitaria.
Canalejas, ídem, 341; Unitaria.
Cifuentes de Rueda, Gradefes, 382; Unitaria.
Corullón, ídem, 1.273; Unitaria.
Cubillas de los Oteros, ídem, 414; Unitaria.
Cubillas de Rueda, ídem, 265; Unitaria.
Ferreras de Quintana, Quintana del Castillo, 344; Unitaria.
Fresno de la Vega, ídem, 1.194; Sección Graduada.
Garrafe de Torio, ídem, 354; Unitaria.
Geras de Gordón, La Pola de Gordón, 920; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Unitaria número 2.
Grajal de la Ribera, La Antigüa, 448; Unitaria.
Grisuela del Páramo, Bustillo del Páramo, 336; Unitaria.
Herrerías, Vega del Valcarce, 306; Unitaria.
Huerga de Frailes, Villazala, 434; Unitaria.
Huerga de Garaballes, Soto de la Vega, 778; Unitaria núm. 1.
Jiménez de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 1.451; Unitaria número 2.
Joarilla de las Matas, Joarilla, 622; Unitaria.
Lago de Carucedo, Carucedo, 292; Unitaria.
Laguna Dalga, ídem, 610; Unitaria número 2.
León, ídem, 56.863; Dos vacantes.
Liegos, Acevedo, 186; Unitaria.
Lucillo, ídem, 468; Unitaria.
Llanos de Alba, La Robla, 362; Unitaria.
Matalavilla, Palacios del Sil, 290; Unitaria.
Montejos, Valverde de la Virgen, 270; Unitaria.
Narayola, Camponaraya, 427; Unitaria.
Palacios de la Valduerna, ídem, 936; Unitaria número 1.
Palanquinos-Barrio de la Estación, Villanueva de las Manzanas, 401; Unitaria.
Pereda de Ancares, Candín, 249; Unitaria.
Pinilla de la Valderia, Costrocontrigo, 366; Unitaria.
Pinos, San Emiliano, 155; Unitaria.
Pobladura de las Regueras, Igueña, 263; Unitaria.
Quintana del Marco, ídem, 759; Unitaria.
Quintana Raneros, Santovenia de la Valdoncina, 489; Unitaria.
Quintanilla del Monte, Benavides, 747; Unitaria.
Ribota de Sajambre, Oseja de Sajambre, 144; Unitaria.
Roderos, Villaturiel, 291; Unitaria.
Rodiezmo, ídem, 300; Unitaria.
Roperuelos del Páramo, Roperuelos, 461; Unitaria.
Saelices de Sabero, Sabero, 768; Unitaria.
Sahagún, ídem, 3.498; Unitaria.
Salas (Las), Salamón, 163; Unitaria.
Salientes, Palacios del Sil, 298; Unitaria.
San Andrés de Montejos, Ponferrada, 572; Unitaria.
San Esteban de Nogales, ídem, 1.021; Unitaria número 2.
San Feliz de las Lavanderas, Quintana del Castillo, 325; Unitaria.
San Pedro de Olleros, Valle de Finolledo, 502; Unitaria.
San Pedro de Valderaduey, Cea, 656; Unitaria.
Santa María del Río, Villaselán, 441; Unitaria.
Sardonedo, Santa Marina del Rey, 392; Unitaria.
Sigüeya, Benuza, 352; Unitaria.
Silván, Benuza, 476; Unitaria.
Sorbeda, Páramo del Sil, 450; Unitaria.
Sueros de Cepeda, Villamejil, 820; Unitaria número 1.
Taranilla, Renedo de Valdetuéjar, 301; Unitaria.
Toral de Merayo, Ponferrada, 865; Unitaria.
Tremor de Arriba, Igüeña, 434; Unitaria.
Urdiales del Páramo, ídem, 501; Unitaria número 2.
Valcabado, Roperuelos del Páramo, 499; Unitaria.
Valdemorilla, Izagra, 412; Unitaria.
Valderas, ídem, 3.882; Sección Graduada.
Valtuille de Abajo, Villadecanes, 392; Unitaria.
Valtuille de Arriba, Villafranca del Bierzo, 605; Unitaria.
Vega de Valcarce, ídem, 441; Unitaria.
Vega de los Viejos, Cabrillanes, 208; Unitaria.
Vegamian, ídem, 375; Unitaria.
Vilecha, Onzonilla, 697; Unitaria.
Villablino-San Miguel, Villablino, 988; Sección Graduada.
Villademor de la Vega, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Villafranca del Bierzo, ídem, 3.081; Unitaria número 3.
Villamañán, ídem, 1.681; Sección Graduada.
Villamartín de Don Sancho, ídem, 642; Unitaria.
Villanueva de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 700; Unitaria.
Villanueva de Valdueza, San Esteban de Valdueza, 179; Unitaria.
Villaquejida, ídem, 1.392; Sección Graduada.
Villar de los Barrios, Los Barrios de Salas, 604; Unitaria.
Villares de Orbigo, ídem, 756; Unitaria número 2.
Villaturiel, ídem, 435; Unitaria.
Villoria de Orbigo, Villarejo de Orbigo, 1.347; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Huerga de Garaballes, Soto de la Vega, 807; Unitaria núm. 2.
León, ídem, 56.863; Una vacante.
Llamas de la Ribera, ídem, 877; Unitaria.

Pobladura de Pelayo García, ídem, 867; Unitaria número 2.
Soto de Sajambre, Oseja de Sajambre, 238; Unitaria.
Villademor de la Vega, ídem, 1.102; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Albí, ídem, 1.080; Unitaria número 1.
Alcarrás, ídem, 2.750; Sección Graduada.
Almatret, ídem, 1.104; Unitaria número 1.
Alós de Balaguer, ídem, 301; Unitaria.
Ametlla, Fontllonga, 154; Unitaria.
Aspa, ídem, 486; Unitaria.
Borjas Blancas, ídem, 4.884; Sección Graduada.
Castellciutat, ídem, 525; Unitaria.
Castelló de Farfaña, ídem, 1.160; Unitaria número 2.
Cervera, ídem, 5.032; Sección Graduada.
Cerviá, ídem, 1.430; Sección Graduada.
Claravalls, ídem, 467; Unitaria.
Cogul, ídem, 410; Unitaria.
Durro, ídem, 252; Unitaria.
Espuy, Torre de Capdellá, 157; Unitaria.
Farrera, ídem, 129; Unitaria.
Gerp, Os de Balaguer, 623; Unitaria.
Gosol, ídem, 435; Unitaria.
Granadella, ídem, 103; Unitaria número 1.
Guixes, ídem, 57; Unitaria.
Ibars de Noguera, ídem, 417; Unitaria.
Llimiana, ídem, 356; Unitaria.
Masalcoreig, ídem, 821; Unitaria.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Menarguens, ídem, 1.286; Sección Graduada.
Noves de Segre, ídem, 329; Unitaria.
Olujas, ídem, 381; Unitaria.
Orcau, ídem, 112; Unitaria.
Pedra y Coma, ídem, 443; Unitaria.
Pobleta de Bellvehí, ídem, 264; Unitaria.
Preixana, ídem, 734; Unitaria.
Puigvert de Lérida, ídem, 1.087; Unitaria número 2.
San Lorenzo de Morunys, ídem, 666; Unitaria.
Seo de Urgel, ídem, 4.820; Sección Graduada.
Sort, ídem, 851; Unitaria número 2.
Sorribes, La Vanza, 84; Unitaria.
Torá, ídem, 967; Unitaria número 1.
Torms, ídem, 389; Unitaria.
Torrefarrera, ídem, 1.158; Unitaria número 2.
Torres de Segre, ídem, 1.652; Sección Graduada.
Vilosell, ídem, 589; Unitaria.

Turno voluntario

Ager, ídem, 723; Unitaria.
Borjas Blancas, ídem, 4.884; Sección Graduada.
Castelldans, ídem, 1.373; Unitaria número 1.
Espot, ídem, 265; Unitaria.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Mayals, ídem, 2.041; Sección Graduada.
Menarguens, ídem, 1.286; Sección Graduada.
Orgañá, ídem, 1.102; Sección Graduada.
Peramola, ídem, 355; Unitaria.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes.

Alcanadre, ídem, 1.761; Unitaria número 2.
Aldeanueva de Ebro, Aldeanueva, 2.861; Sección Graduada.
Anguiano, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Grañón, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Herce, ídem, 706; Unitaria.
Igea, ídem, 1.664; Unitaria número 2.
Lumbreras, ídem, 220; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem, 266; Unitaria.
Pedroso, ídem, 484; Unitaria.
Rasillo (El), ídem, 218; Unitaria.
Rincón de Olivedo, Cervera del Río Alhama, 862; Unitaria.
Santurce de Rioja, ídem, 648; Unitaria.
Villar de Arnedo, ídem, 1.059; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aldeanueva de Ebro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
San Isidoro, ídem, 295; Unitaria.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Acevedo Villadrid, Fonsagrada, 426; Unitaria.
Bravos, Orol, 564; Unitaria.
Castrotañe, Pantón, 443; Unitaria.
Cerdeiras Miñotos, Orol, 393; Unitaria.
Cervantes, ídem, 528; Unitaria.
Fonsagrada, ídem, 950; Sección Graduada.
Freigedo, Pantón, 449; Unitaria.
Gián, Taboada, 724; Unitaria.
Hermida, Monforte, 194; Unitaria.
Llencias, Fonsagrada, 436; Unitaria.
Meilán, Riotorto, 456; Unitaria.
Monforte, ídem, 11.443; Una vacante.
Monterroso, ídem, 1.573; Unitaria número 1.
Mosteiro, Palas de Rey, 644; Unitaria.
Muimenta, Cospeito, 318; Unitaria.
Olleros, Carballedo, 631; Unitaria.
Pumarega, Castroverde, 677; Unitaria.
Recelle, Puertomarín, 444; Unitaria.
San Miguel de Penas, Monterroso, 326; Unitaria.
Santa Cecilia, Foz, 774; Unitaria.
Torbeo, Ribas del Sil, 366; Unitaria.
Torre de Villamirón, Pantón, 463; Unitaria.
Villanueva, Cervantes, 492; Unitaria.

Turno voluntario

Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Monforte, ídem, 11.443; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcorcón, ídem, 697; Sección Graduada.
Aranjuez, ídem, 20.489; Una vacante.
Becerril de la Sierra, ídem, 671; Unitaria.
Cabrera (La), ídem, 512; Unitaria.
Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.282; Sección Graduada.
Cobeña, ídem, 350; Unitaria.
Colmenar Viejo, ídem, 7.971; Sección Graduada «Carlos Martín Alvarez».
Estremera, ídem, 1.926; Unitaria número 2.
Horcajo de la Sierra, ídem, 275; Unitaria.
Lozoyuela, ídem, 641; Unitaria.
Madrid, ídem, 1.490.798; Diez vacantes.

Miraflores de la Sierra, ídem, 1.925; Sección Graduada.
Moraleja de Enmedio, ídem, 547; Unitaria.
Morata de Tajuña, ídem, 3.909; Sección Graduada.
Nuevo Baztán, ídem, 294; Unitaria.
Pardo (El), Madrid, 3.902; Sección Graduada, Barriada «Mingorrubio».
Pardo (El), Madrid, 3.902; Sección Graduada, Barriada «Mingorrubio».
Rozas de Madrid (Las), ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Tielmes, ídem, 1.766; Unitaria número 2.
Valdelaguna, ídem, 918; Unitaria.
Valdemaqueda, ídem, 519; Unitaria.
Valdemoro, ídem, 2.905; Unitaria.
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria, Poblado «Nuestra Señora de la Torre».
Villaconejos, ídem, 3.023; Unitaria número 2.
Villamanrique de Tajo, ídem, 821; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Henares, ídem, 13.422; Sección Graduada núm. 2.
Galapagar, ídem, 1.486; Unitaria número 2.
Madrid, ídem, 1.490.798; Diez vacantes.
Pardo (El), Madrid, 3.902; Sección Graduada, Barriada «Mingorrubio».
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria, Poblado «Nuestra Señora del Rosario».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algarrobo, ídem, 2.661; Unitaria número 2.
Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 1.
Almachar, ídem, 2.721; Unitaria número 1.
Alpandeire, ídem, 962; Unitaria «Diego Vázquez».
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada.
Arriate, ídem, 4.052; Sección Graduada.
Benalauria, ídem, 664; Unitaria.
Benaque, Macharaviaya, 137; Unitaria.
Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria número 1.
Campillos, ídem, 7.366; Sección Graduada.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Sección Graduada.
Cartajima, ídem, 625; Unitaria.
Carratraca, ídem, 1.355; Unitaria número 1.
Casabermeja, ídem, 3.200; Unitaria número 2.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 5.
Casares, ídem, 4.189; Unitaria número 2.
Cómpeta, ídem, 3.325; Unitaria número 3.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Cuevas Bajas, ídem, 2.576; Unitaria.
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 2.
Igualeja, ídem, 1.476; Unitaria.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Maro, Nerja, 806; Unitaria.
Mijas, ídem, 1.658; Unitaria número 2.
Montecorto, Ronda, 1.214; Unitaria.
Montejaque, ídem, 2.033; Unitaria número 1.
Riogordo, ídem, 3.006; Unitaria número 2.
Sabinilla, Manilva, 712; Unitaria.
Sierra de Yeguas, ídem, 5.003; Sección Graduada.
Torre Mar, Vélez Málaga, 4.211; Unitaria número 2.
Valle de Abdalajis, ídem, 3.391; Unitaria número 3.
Yunquera, ídem, 3.780; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arriate, ídem, 4.052; Unitaria número 1.
Campillos, ídem, 7.366; Sección Graduada.
Casarabonela, ídem, 3.952; Unitaria número 1.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Sayalonga, ídem, 942; Unitaria.
Yunquera, ídem, 3.780; Unitaria número 2.

MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

Turno voluntario

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.144; Sección Graduada.
Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Algar, Cartagena, 2.505; Sección Graduada.
Almendricos, Lorca, 344; Unitaria número 1.
Alumbres, Cartagena, 1.187; Sección Graduada.
Aparecida (La), Cartagena, 153; Unitaria.
Archivel, Caravaca, 1.412; Unitaria número 2.
Barranda, Caravaca, 739; Unitaria.
Barrio de la Concepción, Cartagena, 4.314; Sección Graduada.
Basca (La), Beniel, 390; Unitaria.
Beal (El), Cartagena, 277; Unitaria.
Benizar, Moratalla, 1.246; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 652; Unitaria.
Cañadas (Las), Alhama, 938; Unitaria.
Ceuti, ídem, 2.899; Sección Graduada.
Cuesta de Gos, Aguilas, 176; Unitaria.
Cuevas (Las), Aguilas, 138; Unitaria.
Cuevas de Reyllo, Fuente Alamo, 265; Unitaria.
Ferro (Lo), Torre Pacheco, 531; Unitaria.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 3.
Galifa, Cartagena, 611; Unitaria.
Gea y Truyols, Murcia, 574; Unitaria.
Gorguel (El), Cartagena, 161; Unitaria.
Hondón, Cartagena, 1.944; Unitaria número 1.
Isla Plana, Cartagena, 277; Unitaria.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Lorquí, ídem, 2.634; Sección Graduada.
Llano de Brujas, Murcia, 4.102; Unitaria número 3.
Macisvenda, Abanilla, 631; Unitaria.
Marfagones, Cartagena, 884; Unitaria número 2.
Martínez (Los), Murcia, 507; Unitaria número 2.
Morata, Lorca, 995; Unitaria.
Palma (La), Cartagena, 549; Sección Graduada.
Pozo Aledo, San Javier, 260; Unitaria.
Puebla (La), Cartagena, 228; Unitaria.
Puerto Adentro, Lorca, 850; Unitaria.
Raiguero (El), Totana, 848; Unitaria.
Ramonete, Lorca, 411; Unitaria.
Rincón de Tallante, Cartagena, 191; Unitaria.
Roldán, Torre Pacheco, 253; Unitaria.
Santa Rosalía, Torre Pacheco, 145; Unitaria.

Tercia, Lorca, 2.656; Unitaria número 2.
Terreras-Zarzadilla, Lorca, 93; Unitaria.
Tiñosa, Murcia, 104; Unitaria.
Valladolises, Murcia, 246; Unitaria.
Yechar, Mula, 718; Unitaria.

Turno voluntario

Aguilas, ídem, 11.634; Una vacante.
Cehegín, ídem, 7.084; Sección Graduada.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Totana, ídem, 9.949; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Almoite, Baños de Molgas, 510; Unitaria.
Barrio, Puebla de Trives, 471; Unitaria.
Cerreda, Nogueira de Ramuín, 834; Unitaria.
Coiras, Piñor, 614; Unitaria.
Chaguazoso, La Mezquita, 667; Unitaria.
Figueiredo, Paderne de Allariz, 516; Unitaria.
Granja de Cadones, Bande, 630; Unitaria.
Lamas, Ginzo de Limia, 497; Unitaria.
Louredo, Maside, 492; Unitaria.
Maceda, ídem, 1.309; Sección Graduada.
Mandín, Verín, 394; Unitaria.
Medeiros, Monterrey, 658; Unitaria.
Mezquita, La Mezquita, 519; Unitaria.
Moura, Nogueira de Ramuín, 594; Unitaria.
Outeiro da Torre, Maceda, 155; Unitaria.
Parada de Riveira, Ginzo de Limia, 416; Unitaria.
Prada, La Vega, 554; Unitaria.
Puentedeva, ídem, 640; Unitaria.
Ramil, Junquera Espadañedo, 396; Unitaria.
San Ciprián, Viana del Bollo, 182; Unitaria.
San Esteban Rivas Sil, Nogueira de Ramuín, 742; Unitaria.
Santa María Casayo, Carballeda, 546; Unitaria.
Seadur, Laroco, 473; Unitaria.
Tameirón, La Gudiña, 476; Unitaria.
Valdariz, Cartelle, 169; Unitaria.
Velle, Orense, 829; Unitaria.
Villameá, Ramiranes, 780; Unitaria.
Villarino de Conso, ídem, 175; Unitaria.

Turno voluntario

Ribadavia, ídem, 2.696; Sección Graduada.
Santabaya, Rairiz de Veiga, 355; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Alevia, Peñamellera Baja, 240; Unitaria.
Anieves, Oviedo, 237; Unitaria número 1.
Armendite, San Martín del Rey Aurelio, 652; Unitaria.
Arriondas, Parres, 1.257; Sección Graduada.
Avilés, ídem, 13.080; Una vacante.
Bárzana, Quirós, 276; Unitaria número 2.
Belmonte, Miranda, 618; Unitaria.
Berbés, Ribadesella, 276; Unitaria.
Bermiego, Quirós, 311; Unitaria.
Biedes, Las Regueras, 157; Unitaria.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 1.017; Sección Graduada.
Borines, Piloña, 94; Unitaria.
Brañanoveles, Mieres, 114; Unitaria.
Bueres Nieves, Caso, 147; Unitaria.
Bullaso, Illano, 83; Unitaria.
Caleso, Caso, 441; Unitaria.
Carbayín de Abajo, Siero, 663; Unitaria.
Carcarosa, Mieres, 744; Unitaria.
Casorvida, Lena, 196; Unitaria.
Celada, Villaviciosa, 66; Unitaria.
Celles, Siero, 389; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 207; Unitaria.
Coalla, Grado, 101; Unitaria.
Coballes, Caso, 207; Unitaria.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 35; Unitaria.
Collía, Parres, 169; Unitaria.
Corigos, Aller, 134; Unitaria.
Cortina, Laviana, 32; Unitaria.
Cotorraso, Langreo, 474; Unitaria.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Fastias, Tineo, 161; Unitaria.
Felguera (La), Langreo, 8.761; Sección Graduada.
Hevia, Siero, 793; Unitaria.
Illano, ídem, 189; Unitaria.
Lantero, San Martín del Rey Aurelio, 126; Unitaria.
Lastres, Colunga, 1.745; Unitaria número 1.
Lavandera, Gijón, 96; Unitaria.
Lavares, Santo Adriano, 198; Unitaria.
Lavio, Salas, 234; Unitaria.
Limés, Cangas del Nárcea, 186; Unitaria.
Linares, Proaza, 184; Unitaria.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Linares, Salas, 337; Unitaria.
Luanco, Gozón, 2.382; Sección Graduada.
Llamero, Candamo, 138; Unitaria.
Llantrales, Grado, 152; Unitaria.
Llenín, Cangas de Onís, 211; Unitaria.
Magdalena (La), San Martín del Rey Aurelio, 102; Unitaria.
Mieres, ídem, 14.137; Una vacante.
Miranda, Avilés, 345; Sección Graduada.
Naraval, Tineo, 293; Unitaria.
Navia, ídem, 1.551; Unitaria número 2.
Nembra, Aller, 36; Unitaria.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Palmaniano, Siero, 26; Unitaria.
Paniciri, Langreo, 239; Unitaria.
Peñaullán, Pravia, 908; Unitaria.
Pesoz, ídem, 194; Unitaria.
Pimiango, Ribadedeva, 340; Unitaria.
Piñera (La), Morcín, 492; Unitaria.
Piñeres, Aller, 171; Sección Graduada.
Podes, Gozón, 722; Unitaria.
Prado, Teverga, 328; Unitaria.
Priero, Salas, 156; Unitaria.
Priorio, Oviedo, 167; Unitaria.
Puentes (Las), Lena, 58; Unitaria.
Riera (La), Colunga, 324; Unitaria.
Riera (La), Oviedo, 357; Unitaria.
Robellana, Onís, 360; Unitaria.
San Juan, Parres, 486; Unitaria.
San Juan de Villapañada, Grado, 186; Unitaria.
San Martín de Grazanes, Cangas de Onís, 97; Unitaria.
San Sebastián, Avilés, 341; Unitaria.
Santa Ana de Maza, Piloña, 341; Unitaria.
Sobrefoz, Ponga, 362; Unitaria.
Sograndio, Proaza, 473; Unitaria.
Tineo, ídem, 1.930; Sección Graduada.

Tol, Castropol, 215; Unitaria.
Tolivia, Laviana, 420; Unitaria.
Trasmonte, La Reguera, 453; Unitaria.
Tudela Veguín, Oviedo, 835; Unitaria número 2.
Turón, Mieres, 3.587; Sección Graduada.
Valle de Lago, Somiedo, 240; Unitaria.
Vibaño, Llanes, 208; Unitaria.
Villabre, Yernes y Tameza, 262; Unitaria.
Villanueva, Ribadedeva, 212; Unitaria.
Villanueva, Santo Adriano, 356; Unitaria.
Viodo, Gozón, 229; Unitaria.

Turno voluntario

Anieves, Oviedo, 237; Unitaria número 2.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Piñeres, Aller, 171; Sección Graduada.
Rebollada, Laviana, 71; Unitaria.
Rioseco, Sobrescobio, 323; Unitaria.
Villanueva de Oscos, ídem, 115; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Acera de la Vega, Villota del Páramo; 321; Unitaria.
Alar del Rey, ídem, 1.209; Unitaria número 1.
Antigüedad, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Arbejal, ídem, 378; Unitaria.
Becerril del Carpio, ídem, 290; Unitaria.
Boadilla del Camino, ídem, 617; Unitaria.
Buenavista de Valdavia, ídem, 462; Unitaria.
Calahorra de Boedo, ídem, 397; Unitaria.
Cervera de Pisuerga, ídem, 1.822; Sección Graduada.
Cevico Navero, ídem, 981; Unitaria número 2.
Dueñas, ídem, 3.636; Sección Graduada.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada.
Lagunilla de la Vega, Bustillo de la Vega, 391; Unitaria.
Micieces de Ojeda, ídem, 353; Unitaria.
Mudá, ídem, 247; Unitaria.
Osorno, ídem, 2.158; Sección Graduada.
Poza de la Vega, ídem, 523; Unitaria número 2.
San Andrés de la Regla, Villota del Páramo, 307; Unitaria.
San Llorente del Páramo, Villarrabé, 330; Unitaria.
Támara, ídem, 431; Unitaria.
Terradillos de los Templarios, Lagartos, 239; Unitaria.
Triollo, ídem, 244; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Valdecañas de Cerrato, ídem, 449; Unitaria.
Valdespina, ídem, 421; Unitaria.
Vallejo de Orbó, Brañosera, 1.109; Unitaria.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Sección Graduada «Francisco Argos».
Villadiezma, ídem, 254; Unitaria.
Villaherreros, ídem, 665; Unitaria.
Villalcón, ídem, 419; Unitaria.
Villamediana, ídem, 822; Unitaria número 1.
Villamoronta, ídem, 628; Unitaria.
Villanueva de Arriba, Santibáñez de la Peña, 504; Unitaria.
Villaviudas, ídem, 956; Unitaria número 2.
Villodrigo, ídem, 281; Unitaria.

Turno voluntario

Boadilla de Rioseco, ídem, 617; Unitaria número 2.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Unitaria número 2.
Cervera de Pisuerga, ídem, 1.822; Unitaria número 1.
Perazancas, ídem, 413; Unitaria.
Velilla del Río Carrión, ídem, 1.115; Unitaria número 3.
Villamediana, ídem, 822; Unitaria número 2.
Villaviudas, ídem, 956; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Agazte, ídem, 2.560; Sección Graduada.
Agua de Bueyes, Antigua, 241; Unitaria.
Aguimes, ídem, 3.149; Sección Graduada.
Ariñez, Vega de San Mateo, 686; Unitaria.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar, 1.942; Unitaria.
Costa de Bañaderos, Arucas, 1.245; Unitaria número 2.
Guía, ídem, 5.970; Sección Graduada.
Lomo Blanco, Moya, 365; Unitaria.
Marzagán, Las Palmas, 1.530; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 131.847; Una vacante.
Piedra de Molino, Guía, 435; Unitaria.
Playa de Mogán, Mogán, 690; Unitaria.
San Bartolomé de Tirajana, ídem, 1.073; Unitaria número 2.
Santidad, Arucas, 2.308; Unitaria número 1.
Tamaraceite, Las Palmas, 2.712; Unitaria número 2.
Tao, Teguise, 516; Unitaria.
Valle de Ortega, Antigua, 230; Unitaria.
Vecindario, Santa Lucía, 2.682; Unitaria.

Turno voluntario

Barranco Laurel, Moya, 389; Unitaria.
Barranco del Pinar, Moya, 236; Unitaria.
Islote de Guime, San Bartolomé de Lanzarote, 234; Unitaria.
Madrelagua, Valleseco, 680; Unitaria.
Palmas de Gran Canaria (Las), ídem, 131.847; Una vacante.
Taidía, San Bartolomé de Tirajana, 241; Unitaria.
Tiagua, Teguise, 456; Unitaria.
Yaiza, ídem, 689; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Abades, Silleda, 395; Unitaria.
Albeos, Creciente, 849; Unitaria número 1.
Arbo, ídem, 1.358; Unitaria número 2.
Areas, Puenteáreas, 1.106; Unitaria.
Az, Rodeiro, 505; Unitaria.
Barcia, La Lama, 467; Unitaria.
Bembrive, Vigo, 1.621; Unitaria número 2.
Burgueira, Oya, 543; Unitaria.
Caldelas, Tuy, 938; Unitaria número 1.
Carboentes, Rodeiro, 428; Unitaria.
Castrelos, Vigo, 1.769; Unitaria.
Catasós, Lalín, 993; Unitaria.
Cerdedo, ídem, 1.814; Unitaria número 2.
Cesantes, Redondela, 1.403; Unitaria.
Cobas, Meaño, 416; Unitaria.
Corredoira, Cotobad, 524; Unitaria.
Chans, Vigo, 749; Unitaria.
Figueroa, Cerdedo, 702; Unitaria.
Gándara-Beade, Vigo, 2.945; Unitaria.
Gesta, Lalín, 699; Unitaria.
Laro, Silleda, 569; Unitaria.

Lois, Ribadumis, 422; Unitaria.
Lores, Meaño, 811; Unitaria.
Maceira, Covelo, 718; Unitaria.
Marcón, Pontevedra, 2.001; Unitaria número 1.
Meirol, Mondariz, ——; Unitaria.
Moalde, Silleda, 590; Unitaria.
Moneijas, Lalín, 389; Unitaria.
Pesqueiras, Salvatierra de Miño, 760; Unitaria.
Picoña, Salceda de Caselas, 680; Unitaria.
Rubiós, Las Nieves, 897; Unitaria.
San Vicente, El Grove, 1.151; Unitaria número 1.
Santa Cristina, Salvatierra de Miño, 256; Unitaria.
Silvestre, Marín, 590; Unitaria.
Teis, Vigo, 14.446; Una vacante.
Trasmañó, Redondela, 740; Unitaria.
Vilarchán, Puentecaldelas, 579; Unitaria.
Villadesuso, Oya, 480; Unitaria.
Villasobroso, Mondariz, 712; Unitaria.
Zamanes, Vigo, 675; Unitaria.

Turno voluntario

Campo Lameiro, ídem, 743; Unitaria.
Corpiño, Lalín, 965; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Ahigal de Villarino, ídem, 243; Unitaria.
Alamedilla, ídem, 839; Unitaria.
Aldeacipreste, ídem, 576; Unitaria.
Béjar, ídem, 13.522; Unitaria número 1.
Campillo de Salvatierra, 765; Unitaria número 1.
Casas del Conde, ídem, 574; Unitaria número 2.
Cerralbo, ídem, 723; Unitaria número 2.
Cubo de Don Sancho, ídem, 1.171; Unitaria número 1.
Chagarcía Medianero, ídem, 359; Unitaria.
Encina de San Silvestre, ídem, 417; Unitaria.
Espino de la Orbada, ídem, 820; Unitaria.
Galinduste, ídem, 1.817; Sección Graduada.
Hinojosa de Duero, ídem, 1.869; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Madroñal, ídem, 324; Unitaria.
Maillo, ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Manzano (El), ídem, 345; Unitaria.
Martiago, ídem, 1.315; Unitaria número 1.
Mata de Ledesma, ídem, 426; Unitaria.
Mieza de la Ribera, ídem, 1.098; Unitaria número 1.
Nava de Francia, ídem, 489; Unitaria.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria número 2.
Navamorales, ídem, 901; Unitaria.
Navasfrías, ídem, 1.849; Unitaria número 1.
Pajares de la Laguna, ídem, 369; Unitaria.
Palacios de Salvatierra, ídem, 254; Unitaria.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 1.
Peñaranda de Bracamonte, ídem, 5.151; Sección Graduada.
Poveda de las Cintas, ídem, 781; Unitaria número 1.
Puerto de Béjar, ídem, 1.271; Unitaria número 2.
Ragama, ídem, 901; Unitaria número 2.
Salvatierra de Tormes, ídem, 837; Unitaria.
San Pelayo de Guareña, ídem, 293; Unitaria.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.545; Sección Graduada.
Saugo, ídem, 875; Unitaria número 1.
Sepulcro Hilario, ídem, 1.133; Unitaria número 1.
Tejado (El), ídem, 233; Unitaria número 2.
Tenebrón, ídem, 581; Unitaria.
Topas, ídem, 985; Unitaria número 1.
Uces (Las), Valsalabroso, 291; Unitaria.
Valdefuentes de Sangusín, ídem, 944; Unitaria número 2.
Valdehijaderos, ídem, 421; Unitaria.
Valdelacasa, ídem, 890; Unitaria número 2.
Valduciel, ídem, 253; Unitaria número 1.
Vega de Tirados, ídem, 444; Unitaria.
Vegas de Domingo Rey, Agallas, 352; Unitaria.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Mieza de la Ribera, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 94.091; Una vacante.
Topas, ídem, 985; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Caleta (La), Garachico, 262; Unitaria.
Charco del Pino, Granadilla, 862; Unitaria número 1.
Chimiche, Granadilla, 510; Unitaria.
Fuencaliente, ídem, 715; Unitaria.
Garafía, ídem, 1.135; Unitaria.
Guarazoca, Valverde, 338; Unitaria.
Guía de Isora, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Hermigua, ídem, 907; Unitaria.
Igueste de Candelaria, Candelaria, 1.296; Unitaria.
Lodero, Mazo, 243; Unitaria.
Lomo de Arico, Arico, 1.016; Unitaria número 1.
Sabinosa, Frontera, 443; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria número 6.
Tablado (El), Garafía, 581; Unitaria.
Taucho, Adeje, 347; Unitaria.
Triana, Los Llanos de Aridane, 813; Unitaria.
Vera Rosa, San Juan de la Rambla, 568; Unitaria.

Turno voluntario

Escalona, Vilaflore, 418; Unitaria.
Victoria de Acentejo (La), ídem, 1.221; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Bielva, Herrerías, 430; Unitaria.
Bustablado, Arredondo, 510; Unitaria.
Castro Urdiales, ídem, 6.222; Sección Graduala.
Cerdigo, Castro Urdiales, 226; Unitaria.
Comillas, ídem, 2.165; Sección Graduada.
Ibio, Mazcuerras, 87; Unitaria.
Lafuente, Lamasón, 423; Unitaria.
Mataporquera, Valdeolea, 2.005; Unitaria número 1.
Mentera Barruelo, Ruesga, 385; Unitaria.
Miera, ídem, 99; Unitaria.
Molledo, ídem, 812; Unitaria número 2.
Navajeda, Entrambasaguas, 542; Unitaria.
Ontón, Castro Urdiales, 484; Unitaria número 1.
Otañés, Castro Urdiales, 847; Sección Graduada.
Pesquera (La), Laredo, 466; Unitaria.
Potes, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Resconorio, Luena, 125; Unitaria.

Riaño, Solórzano, 327; Unitaria.
Rudagüera, Alfoz de Lloredo, 399; Unitaria.
San Mateo, Los Corrales, 577; Unitaria.
San Miguel, Luena, 173; Unitaria.
San Miguel de Aras, Voto, 622; Unitaria.
San Román, Santa María de Cayón, 364; Unitaria.
San Vicente del Monte, Váldaliga, 463; Unitaria.
Santa Cruz de Iguña, Molledo, 345; Unitaria.
Santillana del Mar, ídem, 811; Unitaria número 2.
Selaya, ídem, 1.039; Sección Graduada.
Sierrapando, Torrelavega, 2.632; Unitaria.
Suances, ídem, 1.797; Sección Graduada.
Torrelavega, ídem, 11.395; Una vacante.
Villar, Soba, 238; Unitaria.
Villayuso, Cieza, 589; Unitaria.

Turno voluntario

Carmona, Cabuérniga, 464; Unitaria.
Espinama, Camaleno, 222; Unitaria.
Gibaja, Ramales, 290; Unitaria.
Mataporqueras, Valdeolea, 2.005; Unitaria número 2.
Pumalverde, Udías, 157; Unitaria.
Reinosa, ídem, 9.558; Sección Graduada.
Ríoseco, Guriezo, 121; Unitaria.
Rocamundo, Valderredible, 237; Unitaria.
San Martín de Quevedo, Molledo, 440; Unitaria.
Trengandín, Noja, 220; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados, ídem, 983; Unitaria número 2.
Ayllón, ídem, 1.327; Unitaria número 1.
Campo de Cuéllar, ídem, 548; Unitaria.
Cantalejo, ídem, 3.959; Sección Graduada.
Cantimpalos, ídem, 1.251; Unitaria número 1.
Castrojimeno, ídem, 336; Unitaria.
Coca, ídem, 1.866; Unitaria número 3.
Cuevas de Provanco, ídem, 894; Unitaria.
Encinas, ídem, 319; Unitaria.
Espinar (El), ídem, 2.486; Sección Graduada.
Etreros, ídem, 342; Unitaria.
Fuenterrebollo, ídem, 1.309; Sección Graduada.
Honrubia de la Cuesta, ídem, 430; Unitaria.
Hontanares de Eresma, ídem, 279; Unitaria.
Juarros de Voltoya, ídem, 764; Unitaria número 1.
Lastras de Cuéllar, ídem, 1.393; Unitaria número 3.
Lovingos, ídem, 589; Unitaria.
Maderuelo, ídem, 775; Unitaria.
Madriguera, ídem, 313; Unitaria.
Muñopedro, ídem, 757; Unitaria.
Navares de Enmedio, ídem, 680; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.188; Unitaria número 1.
Perorrubio, ídem, 182; Unitaria.
Pinarnegrillo, ídem, 512; Unitaria.
Sacramenia, ídem, 1.406; Unitaria número 2.
San Miguel de Bernuy, ídem, 384; Unitaria.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Siguero, ídem, 342; Unitaria.
Torreadrada, ídem, 665; Unitaria.
Valdevacas de Montejo, ídem, 307; Unitaria.
Vegafría, ídem, 310; Unitaria.
Vegas de Matute, ídem, 694; Unitaria.
Villacastín, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
Villoslada, ídem, 373; Unitaria.
Zarzuela del Monte, ídem, 999; Unitaria.

Turno voluntario

Bercial, ídem, 462; Unitaria.
Cuéllar, ídem, 5.284; Sección Graduada.
Espinar (El), ídem, 2.486; Sección Graduada.
Juarros de Voltoya, ídem, 764; Unitaria número 2.
Otones de Benjumea, ídem, 311; Unitaria.
Segovia, ídem, 27.026; Una vacante.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.058; Unitaria número 2.
Valle de Tabladillo, ídem, 527; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce, ídem, 2.931; Unitaria número 1.
Alanís, ídem, 4.059; Unitaria número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 19.999; Una vacante.
Algamitas, ídem, 1.157; Unitaria número 1.
Badolatosa, ídem, 2.822; Unitaria número 1.
Cabezas de San Juan, ídem, 6.447; Unitaria número 2.
Camas, ídem, 7.601; Sección Graduada «José Antonio Primo de Rivera».
Campillo (El), La Luisiana, 1.001; Unitaria número 1.
Cañada del Rosal, La Luisiana, 2.061; Unitaria número 1.
Cazalla de la Sierra, ídem, 9.284; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Unitaria número 2.
Cuervo (El), Lebrija, 1.061; Unitaria número 1.
Dos Hermanas, ídem, 17.274; Una vacante.
Gerena, ídem, 4.227; Sección Graduada.
Gilena, ídem, 3.861; Sección Graduada.
Guillena, ídem, 3.648; Sección Graduada.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 2.
Pedroso (El), ídem, 3.996; Sección Graduada.
Pilas, ídem, 7.100; Sección Graduada número 1.
Saucejo (El), ídem, 5.890; Sección Graduada.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Umbrete, ídem, 2.708; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arahal (El), ídem, 12.881; Una vacante.
Dos Hermanas, ídem, 17.274; Una vacante.
Estepa, ídem, 9.003; Sección Graduada.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Unitaria número 1.
Utrera, ídem, 29.975; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Adradas, ídem, 280; Unitaria.
Aldea de San Esteban, ídem, 277; Unitaria.
Añavieja, Castilruiz, 49; Unitaria.
Arcos de Jalón, ídem, 2.947; Unitaria número 1.
Beratón, ídem, 395; Unitaria.
Brias, ídem, 287; Unitaria.
Cabrejas del Campo, ídem, 256; Unitaria.
Cabrejas del Pinar, ídem, 825; Unitaria.

Carrascosa de Abajo, ídem, 279; Unitaria.
Casas (Las), Soria, 534; Unitaria número 2.
Casillas de Berlanga, Caltojar, 227; Unitaria.
Castilruiz, ídem, 816; Unitaria.
Centenera de Andaluz, ídem, 200; Unitaria.
Cuevas de Soria, ídem, 247; Unitaria.
Chaorna, ídem, 291; Unitaria.
Fuentes de Magaña, ídem, 396; Unitaria.
Fuente-Tóvar, Rebollo de Duero, 195; Unitaria.
Jubera, ídem, 281; Unitaria.
Langa de Duero, ídem, 1.402; Sección Graduada.
Montejo de Tiermes, ídem, 445; Unitaria.
Morcuera, ídem, 297; Unitaria.
Ocenilla, ídem, 267; Unitaria.
Osona, Fuentepinilla, 219; Unitaria.
Radona, ídem, 276; Unitaria.
Retortillo de Soria, ídem, 620; Unitaria.
Ríoseco de Soria, ídem, 371; Unitaria.
San Felices, ídem. 604; Unitaria.
Santa Cruz de Yanguas, ídem, 226; Unitaria.
Ucero, ídem, 249; Unitaria.
Valdeavellano de Tera, ídem, 553; Unitaria.
Valdelagua del Cerro, ídem, 265; Unitaria.
Valtueña, ídem, 269; Unitaria.
Viana de Duero, ídem, 242; Unitaria.
Vildé, ídem, 415; Unitaria.

Turno voluntario

Atauta, ídem, 381; Unitaria.
Berzosa, ídem, 402; Unitaria.
Cigudosa, ídem, 454; Unitaria.
Ciria, ídem, 529; Unitaria.
Herrera de Soria, ídem, 257; Unitaria.
Ledesma de Soria, ídem, 226; Unitaria.
Noviercas, ídem, 783; Unitaria.
Piquera de San Esteban, ídem, 388; Unitaria.
Quintanilla de Tres Barrios, ídem, 369; Unitaria.
Rello, ídem, 252; Unitaria.
Villanueva de Gormaz, ídem, 251; Unitaria.
Yanguas, ídem, 349; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcanar, ídem, 5.255; Sección Graduada.
Amposta, ídem, 9.802; Sección Graduada.
Arnes, ídem, 1.063; Unitaria número 2.
Ascó, ídem, 1.981; Sección Graduada.
Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Unitaria número 1.
Blancafort, ídem, 865; Unitaria.
Botarell, ídem, 372; Unitaria.
Capafons, ídem, 292; Unitaria.
Enveija, Tortosa, 2.523; Unitaria número 2.
Figuera (La), ídem, 384; Unitaria.
Flix, ídem, 3.502; Sección Graduada.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Horta de San Juan, ídem, 1.861; Sección Graduada.
Mas de Barberans, ídem, 1.152; Unitaria número 2.
Masdenverge, ídem, 938; Unitaria.
Masllorens, ídem, 555; Unitaria.
Nulles, ídem, 566; Unitaria.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria.
Pilas (Las), ídem, 176; Unitaria.
Pobla de Montornés, ídem, 756; Unitaria.
Reus, ídem, 31.739; Sección Graduada.
San Carlos de la Rápita, ídem, 7.828; Sección Graduada.
San Jaime dels Domenys, ídem, 331; Unitaria.
Sarreal, ídem, 1.792; Unitaria número 1.
Tivisa, ídem, 1.887; Sección Graduada.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada.
Vallclara, ídem, 221; Unitaria.
Vallmoll, ídem, 920; Unitaria número 1.
Valls, ídem, 10.513; Una vacante.
Vilaplana, ídem, 655; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Unitaria número 2.
Vimbodi, ídem, 1.299; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Bisbal del Panadés, ídem, 1.226; Unitaria número 2.
Flix, ídem, 3.502; Sección Graduada.
Rasquera, ídem, 1.506; Unitaria número 2.
Tivenys, ídem, 1.272; Unitaria número 1.
Vilella Alta, ídem, 270; Unitaria.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Albalate del Arzobispo, ídem, 4.341; Sección Graduada.
Alcalá de la Selva, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Alcañiz, ídem, 9.650; Unitaria «Cantagallos».
Aldehuela, ídem, 278; Unitaria.
Aliaga, ídem, 1.060; Unitaria número 1.
Ariño, ídem, 1.571; Unitaria número 1.
Azaila, ídem, 579; Unitaria.
Bañón, ídem, 728; Unitaria.
Barrachina, ídem, 648; Unitaria.
Blancas, ídem, 932; Unitaria.
Bronchales, ídem, 757; Unitaria número 2.
Calamocha, ídem, 2.563; Sección Graduada.
Calomarde, ídem, 381; Unitaria.
Calanda, ídem, 3.471; Sección Graduada.
Cañada Vellida, ídem, 206; Unitaria.
Cascante del Río, ídem, 496; Unitaria.
Castellote, ídem, 1.211; Unitaria número 1.
Cuervo (El), ídem, 401; Unitaria.
Estercuel, ídem, 1.139; Unitaria número 2.
Gargallo, ídem, 480; Unitaria.
Hinojosa de Jarque, ídem, 366; Unitaria.
Iglesuela del Cid, ídem, 1.119; Unitaria número 2.
Jabaloyas, ídem, 423; Unitaria.
Lagueruela, ídem, 373; Unitaria.
Lledó, ídem, 437; Unitaria.
Mezquita de Jarque, ídem, 345; Unitaria.
Mirambel, ídem, 588; Unitaria.
Monroyo, ídem, 913; Unitaria.
Montalbán, ídem, 2.234; Sección Graduada.
Parras de Castellote, ídem, 554; Unitaria.
Peñarroya de Tastavins, ídem, 1.286; Unitaria número 2.
Peñas Royas, Montalbán, 318; Unitaria.
Peralejos, ídem, 273; Unitaria.
Pitarque, ídem, 657; Unitaria.
Rillo, ídem, 406; Unitaria.
Saldón, ídem, 413; Unitaria.
Samper de Calanda, ídem, 2.365 Sección Graduada.
Santa Eulalia, ídem, 2.649; Sección Graduada.
Torralba de los Sisones, ídem, 568; Unitaria.
Torre del Compte, ídem, 594; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem, 448; Unitaria.

Tramacastiel, ídem, 254; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem, 1.493; Sección Graduada.
Villafranca del Campo, ídem, 934; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Blancas, ídem, 932; Unitaria número 2.
Camarillas, ídem, 684; Unitaria.
Fuentespalda, ídem, 677; Unitaria.
Ríodeva, ídem, 816; Unitaria.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alcolea de Tajo, ídem, 1.078; Unitaria número 1.
Casar de Escalona (El), ídem, 1.774; Unitaria número 1.
Cedillo del Condado, ídem, 1.076; Unitaria número 2.
Cobisa, ídem, 332; Unitaria.
Corral de Almaguer, ídem, 8.726; Unitaria número 1.
Chueca, ídem, 432; Unitaria.
Escalona, ídem, 1.865; Unitaria número 1.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 1.
Lagartera, ídem, 2.938; Unitaria número 1.
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada.
Marjaliza, ídem, 760; Unitaria.
Menasalbas, ídem, 5.126; Unitaria número 4.
Mina de Santa Quiteria, Sevilleja de la Jara, 458; Unitaria.
Montearagón, ídem, 963; Unitaria.
Mavalmorales (Los), ídem, 5.286; Sección Graduada.
Noblejas, ídem, 3.185; Unitaria número 1.
Olías del Rey, ídem, 1.270; Unitaria número 1.
Puebla de Montalbán (La), ídem, 6.837; Unitaria número 1.
Pulgar, ídem, 1.657; Unitaria número 2.
Quintanar de la Orden, ídem, 10.168; Una vacante.
Romeral, ídem, 2.920; Sección Graduada.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.997; Unitaria.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Unitaria número 2.
San Pablo, ídem, 2.849; Unitaria número 2.
Santa Ana de Pusa, ídem, 1.323; Unitaria.
Santa Olalla, ídem, 2.767; Unitaria número 3.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Sotillo de las Palomas, ídem, 716; Unitaria.
Tembleque, ídem, 3.879; Sección Graduada.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Torralba de Oropesa, ídem, 805; Unitaria.
Torre de Estevan Hambrán, ídem, 1.892; Unitaria número 2.
Totanés, ídem, 638; Unitaria.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada.
Val de Santo Domingo, ídem, 1.736; Unitaria número 1.
Valdeverdeja, ídem, 4.958; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Graduada.
Villamiel, ídem, 626; Unitaria.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 1.
Yébenes, ídem, 6.087; Unitaria número 4.

Turno voluntario

Buenaventura, ídem, 1.068; Unitaria número 1.
Caleruela, ídem, 1.083; Unitaria número 2.
Herreruela de Oropesa, ídem, 1.297; Unitaria número 2.
Palomeque, ídem, 460; Unitaria.
Romeral, ídem, 2.920; Sección Graduada.
Talavera de la Reina, ídem, 21.228; Una vacante.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.639; Sección Graduada.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.254; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Adzaneta de Albaida, ídem, 1.223; Unitaria.
Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 2.
Alborache, ídem, 971; Unitaria número 1.
Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Alfahuir, ídem, 494; Unitaria.
Alfara de Algimia, ídem, 615; Unitaria.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Almoines, ídem, 1.652; Unitaria número 2.
Almusafes, ídem, 3.164; Unitaria número 3.
Alquería de la Condesa, ídem, 1.491; Unitaria número 1.
Anna, ídem, 2.545; Unitaria número 1.
Antella, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Ayacor, Canals, 456; Unitaria.
Barraca de Aguas Vivas (La), Carcagente, 130; Unitaria número 2.
Bellús, ídem, 385; Unitaria.
Beniganim, ídem, 3.590; Sección Graduada.
Benimodo, ídem, 1.442; Unitaria número 1.
Benimuslem, ídem, 636; Unitaria.
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 2.
Bugarra, ídem, 1.347; Unitaria número 1.
Buñol, ídem, 6.010; Unitaria «Las Ventas».
Calles, ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Carrascalet, Algemesí, 1.030; Unitaria.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Unitaria número 2.
Castielfabib, ídem, 563; Unitaria.
Chera, ídem, 698; Unitaria número 2.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 2.
Fuente la Higuera, ídem, 3.242; Unitaria número 3.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Garrofera (La), Alcira, 669; Unitaria.
Genovés, ídem, 1.505; Unitaria número 2.
Gestalgar, ídem, 1.595; Unitaria número 2.
Loriguilla, ídem, 826; Unitaria.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 2.
Llanera de Ranes, ídem, 978; Unitaria.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Sección Graduada.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 2.
Novelé, ídem, 726; Unitaria.
Oliva, ídem, 12.383; Una vacante.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Otos, ídem, 614; Unitaria.
Palmar (El), Valencia, 1.546; Unitaria número 82.
Pedralva, ídem, 2.554; Unitaria número 1.
Pedrones (Los), Requena, 222; Unitaria.
Picaña, ídem, 2.415; Unitaria número 4.
Pinet, ídem, 343; Unitaria.
Pontón (El), Requena, 607; Unitaria.
Puebla de San Miguel, ídem, 381; Unitaria.
Ribarroja, ídem, 4.365; Unitaria número 1.
Riola, ídem, 1.608; Unitaria número 1.
Rugat, ídem, 295; Unitaria.
Sagunto, ídem, 12.123; Una vacante.
San Juan de Enova, ídem, 539; Unitaria.
Sellent, ídem, 573; Unitaria.
Silla, ídem, 7.160; Unitaria número 1.
Sollana, ídem, 3.089; Sección Graduada «López Marco».
Sumacárcel, ídem, 1.562; Unitaria número 1.
Titaguas, ídem, 1.054; Unitaria número 1.
Torrente, ídem, 15.694; Una vacante.
Turis, ídem, 4.055; Unitaria número 4.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.

Vallada, ídem, 2.354; Unitaria número 3.
Vallanca, ídem 769; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Calles, ídem, 1.065; Unitaria.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Sección Graduada.
Torrente, ídem, 15.694; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Alcazarén, ídem, 1.295; Unitaria número 2.
Aldea de San Miguel, ídem, 437; Unitaria.
Becilla de Valderaduey, ídem, 1.051; Unitaria.
Cabezón de Pisuerga, ídem, 1.000; Unitaria número 3.
Cabreros del Monte, Cabreros, 544; Unitaria.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Casasola de Arión, ídem, 1.462; Unitaria número 1.
Castrodeza, ídem, 713; Unitaria.
Castromonte, ídem, 768; Unitaria número 1.
Cervillego de la Cruz, ídem, 446; Unitaria.
Corrales de Duero, ídem, 399; Unitaria.
Gatón de Campos, ídem, 393; Unitaria.
Gómeznarro, ídem, 441; Unitaria.
Herrín de Campos, ídem, 705; Unitaria.
Lomoviejo, ídem, 651; Unitaria.
Matapozuelos, ídem, 1.729; Unitaria número 1.
Montealegre, ídem, 496; Unitaria.
Moral de la Reina, ídem, 619; Unitaria.
Pesquera de Duero, ídem, 1.380; Unitaria número 2.
Piña de Esgueva, ídem, 905; Unitaria.
Portillo, ídem, 1.209; Unitaria número 2.
Rueda, ídem, 2.884; Unitaria número 2.
Sahélices de Mayorga, ídem, 639; Unitaria.
San Cebrián de Mazote, ídem, 698; Unitaria.
San Llorente, ídem, 564; Unitaria.
San Miguel del Arroyo, ídem, 1.301; Unitaria número 1.
Santa Eufemia del Arroyo, ídem, 583; Unitaria.
Sardón de Duero, ídem, 629; Unitaria.
Simancas, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Tudela de Duero, ídem, 3.598; Sección Graduada.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.
Vega de Ruiponce, ídem, 758; Unitaria.
Vega de Valdetronco, ídem, 513; Unitaria.
Villabrágima, ídem, 2.012; Unitaria número 1.
Villafranca de Duero, ídem, 642; Unitaria.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección Graduada.

Turno voluntario

Campaspero, ídem, 2.060; Unitaria número 1.
Cogeces del Monte, ídem, 1.515; Unitaria número 2.
Matapozuelos, ídem, 1729; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Arene, Arrancudiaga, 621; Unitaria.
Arteaga, Derio, 430; Unitaria número 2.
Axpe, ídem, 235; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Dos vacantes.
Ceánuri Alto, Ceánuri, 43; Unitaria número 2.
Elanchove, ídem, 944; Unitaria.
Elejalde, Gamiz-Fica, 188; Unitaria.
Ergoyen, Gamiz-Fica, 310; Unitaria.
Garay, Gatica, 206; Unitaria.
Garay, Gatica, 206; Unitaria.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada «C. Arriola».
Ríoseco, Carranza, 37; Unitaria.
San Andrés de Echevarría, Echevarría, 168; Unitaria.
San Esteban de Galdames, Galdames, 451; Unitaria.
San Lorenzo de Maruri, Maruri, 349; Unitaria.
San Lorenzo de Masterica, Meñaca, 187; Unitaria.
Urioste, Santurce Ortuella, 772; Unitaria.
Villaro, ídem, 786; Unitaria.
Zaballa, San Salvador del Valle, 446; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abezames, ídem, 403; Unitaria.
Alfaraz de Sayago, ídem, 426; Unitaria.
Asturianos, ídem, 379; Unitaria.
Belver de los Montes, ídem, 1.409; Unitaria número 2.
Brime de Urz, ídem, 396; Unitaria.
Castromil, Hermisende, 352; Unitaria.
Castronuevo, ídem, 1.054; Unitaria.
Ceadea, ídem, 262; Unitaria.
Coreses, ídem, 1.597; Sección Graduada.
Cubo de Benavente, ídem, 491; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem, 1.148; Unitaria número 1.
Formariz, ídem, 330; Unitaria.
Fuentesecas, ídem, 382; Unitaria.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Galende, ídem, 297; Unitaria.
Grisuela, Rabanales, 302; Unitaria.
Maderal (El), ídem, 676; Unitaria.
Mahide, ídem, 382; Unitaria.
Manzanal de Arriba, ídem, 408; Unitaria.
Matellanes, Rabanales, 309; Unitaria.
Moraleja de Sayago, ídem, 991; Unitaria.
Olmo de la Guareña, Vallesa, 369; Unitaria.
Olleros de Tera, Calzadilla de Tera, 506; Unitaria.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.349; Unitaria número 1.
Pego (El), ídem, 970; Unitaria número 2.
Perilla de Castro, ídem, 717; Unitaria número 2.
Quintanilla de Urz, ídem, 344; Unitaria.
Roelos, ídem, 486; Unitaria.
San Cebrián de Castro, ídem, 956; Unitaria.
San Esteban del Molar, ídem, 590; Unitaria.
San Martín de Castañeda, Galende, 567; Unitaria.
San Martín de Valderaduey, ídem, 414; Unitaria.
Santa Colomba de las Monjas, ídem, 431; Unitaria.
Toro, ídem, 9.031; Sección Graduada.
Valdescorriel, ídem, 719; Unitaria número 1.
Vegalatrave, ídem, 359; Unitaria.
Villafrueña, ídem, 540; Unitaria.
Villalazán, ídem, 443; Unitaria.
Villanueva del Campo, ídem, 2.193; Sección Graduada.
Villanueva de las Peras, ídem, 583; Unitaria número 1.
Villar de Fallaves, ídem, 349; Unitaria.

Villaveza de Valverde, ídem, 336; Unitaria.
Villardondiego, ídem, 522; Unitaria.

Turno voluntario

Espadañedo, ídem, 264; Unitaria.
Valdescorriel, ídem, 719; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Acered, ídem, 726; Unitaria.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Unitaria.
Alfamén, ídem, 1.368; Unitaria número 1.
Alforque, ídem, 301; Unitaria.
Alhama de Aragón, ídem, 2.064; Sección Graduada.
Alpartir, ídem, 977; Unitaria número 2.
Aniñón, ídem, 1.847; Unitaria número 1.
Añón, ídem, 959; Unitaria.
Asín, ídem, 429; Unitaria.
Atea, ídem, 1.088; Unitaria número 1.
Calatayud, ídem, 15.792; Una vacante.
Campillo de Aragón, ídem, 741; Unitaria.
Caspe, ídem, 8.527; Unitaria.
Codo, ídem, 947; Unitaria.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 2.
Cosuenda, ídem, 983; Unitaria.
Cubel, ídem, 747; Unitaria.
Daroca, ídem, 3.559; Sección Graduada.
Frasno (El), ídem, 977; Unitaria.
Fuencalderas, ídem, 216; Unitaria.
Jarque, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Layana, ídem, 428; Unitaria.
Litago, ídem, 324; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Unitaria.
Maleján, ídem, 521; Unitaria.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Miedes de Aragón, ídem, 1.187; Unitaria número 1.
Montón, ídem, 537; Unitaria.
Morata de Jiloca, ídem, 1.146; Unitaria número 2.
Moros, ídem, 1.374; Unitaria número 2.
Navardún, ídem, 253; Unitaria.
Niguella, ídem, 302; Unitaria.
Plasencia de Jalón, ídem, 841; Unitaria.
Purroy, ídem, 300; Unitaria.
Quinto de Ebro, ídem, 2.443; Sección Graduada.
Santa Eulalia de Gállego, ídem, 441; Unitaria.
Saviñán, ídem, 1.628; Unitaria número 1.
Tabuenca, ídem, 1.257; Unitaria número 2.
Terrer, ídem, 1.742; Unitaria número 2.
Torrelapaja, ídem, 328; Unitaria.
Tosos, ídem, 785; Unitaria.
Trasmoz, ídem, 305; Unitaria.
Uncastillo, ídem, 3.120; Sección Graduada.
Undués de Lerda, ídem, 272; Unitaria.
Van de San Martín, ídem, 369; Unitaria.
Villalba de Peregil, ídem, 236; Unitaria.
Villarreal de Huerva, ídem, 591; Unitaria.
Villarroya del Campo, Villaloz, 293; Unitaria.
Zuera, ídem, 3.587; Unitaria Barrio Estación.

Turno voluntario

Anento, ídem, 351; Unitaria.
Berdejo, ídem, 280; Unitaria.
Castejón de Alarba, ídem, 343; Unitaria.
Godojos, ídem, 383; Unitaria.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Zaida (La), ídem, 596; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

MAESTRAS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Adana, San Millán, 137; Mixta.
Andoaín, Aspárrena, 79; Mixta.
Apérregui, Zuya, 118; Mixta.
Barambio, Lezama, 360; Unitaria.
Barriobusto, ídem, 310; Unitaria.
Barrón, Ribera Alta, 64; Mixta.
Campijo, Arceniega, 29; Mixta.
Caranca, Valdegovía, 84; Mixta.
Chinchetru, San Millán, 98; Mixta.
Echagüenganza, Aramayona, 162; Mixta.
Echávarri-Cuartango, Cuartango, 34; Mixta.
Elguea, Barrundia, 63; Mixta.
Faido, Peñacerrada, 38; Mixta.
Gurendes, Valdegovía, 137; Mixta.
Heredia, Barrundia, 167; Mixta.
Lacorzana, Armiñón, 67; Mixta.
Laguardia, ídem, 2.019; Sección Graduada.
Lezama, ídem, 499; Unitaria.
Luquiano, Zuya, 125; Mixta.
Manzanos, Ribera Baja, 160; Mixta.
Margarita, Vitoria, 65; Mixta.
Menoyo, Ayala, 61; Mixta.
Mijancas, Barantevilla, 155; Mixta.
Navaridas, ídem, 307; Unitaria.
Nograro, Valdegovía, 96; Mixta.
Oteo, ídem, 105; Mixta.
Páganos, Laguardia, 197; Mixta.
Payueta, Peñacerrada, 148; Mixta.
Sabando, Arraya, 105; Mixta.
Salinillas de Buradón, ídem, 312; Unitaria.
Salmantón, Ayala, 102; Mixta.
San Román de Campezo, ídem, 181; Mixta.
San Vicente de Arana, Valle de Arana, 250; Unitaria.
Tuesta, Valdegovía, 174; Mixta.
Turiso, Salcedo, 88; Mixta.
Ventas de Arbigano, Ribera Alta, 49; Mixta.
Záitegui, Cigoitia, 53; Mixta.

Turno voluntario

Aberasturi, Vitoria, 236; Mixta.
Azcoaga, Aramayona, 288; Mixta.
Caicedo-Yuso, Salcedo, 161; Mixta.
Lasarte, Vitoria, 126; Mixta.
Olaeta, Aramayona, 265; Mixta.
Salinas de Añana, ídem, 614; Unitaria.
Urarte, Arlucea, 99; Mixta.
Villafría, Bernedo, 79; Mixta.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abuzaderas, Albacete, 260; Mixta.
Agra, Hellín, 678; Mixta.
Agramón, Hellín, 2.552; Unitaria.
Alcadozo, ídem, 1.091; Unitaria.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Anguijos (Los), Albacete, 478; Mixta.
Cancarix, Hellín, 699; Mixta.
Cañada Provencio, Molinicos, 372; Mixta.
Cañadas, Nerpio, 354; Mixta.
Casas de Don Pedro, Alpera, 97; Mixta.
Casas de Jaime, Montealegre del Castillo, 105; Mixta.
Cilleruelo, Masegoso, 198; Mixta.
Cubillo (El), Robledo, 491; Mixta.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Felipa (La), Chinchilla, 644; Unitaria.
Fuensanta (La), Peñas de San Pedro, 148; Mixta.
Fuentes (Las), Alpera, 155; Mixta.
Letur, ídem, 1.586; Unitaria número 1.
Madroño, Pozuelo, ——; Mixta.
Minas, Hellín, 2.052; Mixta Barrio Estación.
Molinicos, ídem, 970; Unitaria número 2.
Moropeche, Yeste, 657; Mixta.
Pardal (El), Molinicos, 688; Mixta.
Peñarrubia, Masegoso, 242; Mixta.
Pinilla, Molinicos, 122; Mixta.
Povedilla, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Pozo Lorente, ídem, 1.061; Unitaria.
Prado Redondo, Lezuza, 200; Mixta.
Sahúco (El), Peñas de San Pedro, 178; Mixta.
Santa Ana, Alcadozo, 82; Mixta.
San Pedro, ídem, 2.223; Unitaria número 2.
Santa Marta, La Roda, 477; Unitaria.
Santuario Nuestra Señora de Belén, Almansa, ——; Mixta.
Sege, Yeste, 1.076; Unitaria.
Sierra, Tobarra, 1.020; Mixta.
Tiriez, Lezuza, 1.340; Unitaria.
Tus, Yeste, 827; Unitaria.
Valdeganga, ídem, 2.940; Unitaria número 3.
Venta de Alcolea, Villarrobledo, 139; Mixta.
Vianos, ídem, 1.519; Unitaria número 2.
Villamalea, ídem, 3.164; Unitaria número 3.
Villarrobledo, ídem, 21.695; Una vacante.
Viveros, ídem, 1.795; Unitaria número 2.
Zulema, Alcalá del Júcar, 251; Mixta.

Turno voluntario

Alcantarilla, Yeste, 689; Mixta.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Cerroblanco, Peñascosa, 126; Mixta.
Cordovilla, Tobarra, 1.056; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Sección Graduada.
Venta de Mendoza, Villaverde, ——; Mixta.
Villalgordo, ídem, 1.973; Unitaria número 2.
Villarrobledo, ídem, 20.405; Una vacante.
Zarza (La), Pozuelo, 202; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Abdet, Confrides, 223; Mixta.
Agrés, ídem, 1.178; Unitaria número 2.
Alcachófar, Orihuela, 585; Mixta.
Alcaná, La Romana, 130; Mixta.
Alcocer de Planes, ídem, 260; Mixta.
Alcudia (La), Cocentaina, 416; Mixta.
Algayat, La Romana, ——; Mixta.
Algueña, ídem, 1.743; Unitaria número 1.
Alicante, ídem, 88.348; Dos vacantes.
Almudaina, ídem, 327; Unitaria.
Alted, Elche, 1.103; Unitaria.
Ares del Bosque, Benasau, 83; Mixta.
Asprillas, Elche, 709; Unitaria.
Benámer, Muro de Alcoy, 157; Mixta.
Beniardá, ídem, 467; Unitaria.
Beniagua, Vall de Alcalá, 115; Mixta.
Benferri, ídem, 1.061; Unitaria.
Benidoleig, ídem, 709; Unitaria.
Benidorm, ídem, 2.002; Unitaria número 3.
Benilloba, ídem, 1.084; Unitaria.
Benimarco, Benisa, 130; Mixta.
Benimaurell, Vall de Laguart, 444; Unitaria.
Bigastro, ídem, 2.861; Sección Graduada.
Bolulla, ídem, 616; Unitaria.
Boquera (La), La Romana, 104; Mixta.
Campello, ídem, 3.261; Mixta Barrio de Pescadores.
Canalosa (La), Hondón de las Nieves, 491; Unitaria.
Castalla, ídem, 4.244; Sección Graduada.
Catamarruch, Planes, 104; Mixta.
Cela de Núñez, Muro de Alcoy, 221; Unitaria.
Cementerio (Barrio del), Callosa de Segura, 771; Mixta.
Cox, ídem, 3.037; Unitaria número 2.
Cruz de Galindo (La), Almoradí, 529; Mixta.
Daya Vieja, ídem, 314; Unitaria.
Denia, ídem, 7.876; Sección Graduada.
Dolores, ídem, 2.364; Sección Graduada.
Elda, ídem, 18.963; Una vacante.
Estación, Novelda, 572; Unitaria.
Falcones-Romana, Monóvar, 198; Unitaria.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Unitaria número 1.
Forna, Adsubia, 122; Mixta.
Gorga, ídem, 459; Unitaria.
Guadalest, ídem, 144; Mixta.
Horna Alta y Baja (La), Novelda, 170; Mixta.
Jacarilla, ídem, 1.104; Unitaria número 2.
Jávea, ídem, 4.780; Sección Graduada.
Joveres (Los), La Romana, 84; Mixta.
Marquesa (La), San Miguel de Salinas, 241; Unitaria.
Molins, Orihuela, 1.400; Unitaria.
Monforte del Cid, ídem, 2.584; Unitaria número 1.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Norias (Las), Orihuela, 1.964; Mixta.
Nucía, ídem, 1.439; Unitaria número 1.
Ondara, ídem, 2.951; Unitaria número 3.
Onil, ídem, 2.644; Sección Graduada.
Parcent, ídem, 873; Unitaria.
Pilar de la Horadada, Orihuela, 2.499; Unitaria número 2.
Pinoso, ídem, 3.943; Unitaria número 3.
Puente de Don Pedro (El), Almoradí, 622; Mixta.
Puzol, Elche, 478; Mixta.
Rafal, ídem, 1.685; Unitaria número 1.
Raspeig, San Vicente del Raspeig, 835; Mixta.
Rebate, Orihuela, 259; Unitaria.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 5.
Saladar (El), Almoradí, 329; Mixta.
Salinas, ídem, 1.075; Unitaria.
Sierra de Salinas, Villeba, 130; Mixta.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 1.
Tollos, ídem, 193; Mixta.
Torrevieja, ídem, 8.892; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alicante, ídem, 88.348; Una vacante.
Balones, ídem, 314; Unitaria.
Baya Alta y Baja, Elche, 1.472; Unitaria.
Benialfaquí, Planes, 79; Mixta.
Benillup, ídem, 98; Mixta.
Benirrama, Vall de Gallinera, 300; Mixta.
Callosilla, Callosa de Segura, 192; Mixta.
Cañadas de Don Ciro, Monóvar, 141; Mixta.
Chines, Guadalest, 37; Mixta.
Heredades (Las), Almoradí, 789; Unitaria.
Hondón, Monóvar, 117; Mixta.
Matanza (La), Orihuela, 879; Unitaria.
Monnegre de Abajo, Jijona, 71; Mixta.
Monóvar, ídem, 7.640; Sección Graduada.
Pilar de la Horadada, Orihuela, 2.499; Unitaria número 1.
Redován, ídem, 3.469; Unitaria número 2.
Tárbena, ídem, 1.262; Unitaria número 2.
Torrevieja, ídem, 8.892; Unitaria número 1.
Ubeda, Pinoso, 282; Mixta.
Viena, ídem, 15.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Alamos, Oria, 111; Mixta.
Alcora, Canjayar, 211; Mixta.
Alias (Los), Sorbas, 100; Mixta.
Almadraba, Almería, ——; Unitaria.
Almocaizar, Los Gallardos, 92; Mixta.
Bayarcal, ídem, 927; Unitaria.
Benecid, Fondón, 410; Unitaria.
Benitagla, ídem, 380; Unitaria.
Bombardas, Cuevas de Almanzora, 583; Unitaria.
Burjulú, Cuevas del Almanzora, 383; Unitaria.
Cáliz, Serón, ——; Mixta.
Campico de Honor, Sorbas, 131; Mixta.
Cañico (El), Albox, ——; Mixta.
Claveros, Serón, 186; Mixta.
Concepción (La), Huercal Overa, ——; Mixta.
Contador, Chirivel, 558; Unitaria.
Cortijo Grande, Turre, 316; Mixta.
Cuevas de los Medinas, Almería, 728; Unitaria.
Cuevas del Pájaro, Carboneras, 226; Unitaria.
Esparragal, Vera, ——; Mixta.
Estación, Purchena, ——; Mixta.
Fuensanta, Huercal Overa, 189; Mixta.
Gergal, ídem, 1.869; Unitaria número 2.
Guainos Altos, Adra, 354; Mixta.
Herreros, Serón, 80; Mixta.
Huali, Sorbas, 57; Mixta.
Instinción, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Isleta, Níjar, ——; Mixta.
Llano del Espino, Albox, 478; Unitaria.
Marchal (El), Oria, 27; Mixta.
Marchalillo, Tabernas, ——; Mixta.
Mayordomo, Sorbas, 83; Mixta.
Mofar, Turre, 112; Mixta.
Mojácar, ídem, 740; Sección Graduada.
Moletas, Lubrín, ——; Mixta.
Molinos (Los), Albox, ——; Mixta.
Molinos (Los), Sorbas, 155; Mixta.
Ogarite, Oria, ——; Mixta.
Ohanes, ídem, 1.550; Unitaria número 2.
Paulinas, Albánchez, ——; Unitaria.
Pilar (El), Huercal Overa, ——; Mixta.
Pilar de Jaravia, Pulpí, 155; Unitaria.
Puntal, Sorbas, 98; Mixta.
Raimundos, Antas, ——; Mixta.
Rambla Baja, Lucainena de las Torres, ——; Mixta.
Rambla Encira, Nacimiento, 60; Mixta.
Rambla Grande, Huercal Overa, 563; Mixta.
Reúl Alto, Laroya, 47; Mixta.
Santa María de Nieva, Huercal Overa, 1.045; Unitaria.
Santillana, Doña María, 219; Mixta.
Serón, ídem, 1.894; Sección Graduada.
Sierro, ídem, 1.232; Unitaria número 2.
Sorbas, ídem, 1.551; Sección Graduada.
Trebolar, Adra, 108; Unitaria.
Vega (La), Abrucena, ——; Mixta.
Vega de Aca, Almería, 444; Mixta.
Vélez Blanco, ídem, 2.501; Unitaria número 2.
Vélez Rubio, ídem, 4.484; Sección Graduada.
Viator, ídem, 2.108; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alcontar, ídem, 430; Unitaria.
Alcubillas, Gergal, 169; Mixta.
Aljuézar, Mojacar, ——; Mixta.
Almendral, Gergal, 103; Mixta.
Benitorafe, Tahal, 219; Mixta.
Carrasca (La), Turre, 154; Mixta.
Cerrogordo, Partaloa, 153; Unitaria.
Cuartillas, Mojacar, 505; Mixta.
Chercos, ídem, 265; Unitaria.
Gateros (Los), Vélez Rubio, 184; Mixta.
Grima, Cuevas del Almanzora, 132; Unitaria.
Higueral, Tijola, 556; Unitaria.
Hojilla (La), Cantoria, 123; Mixta.
Laroya, ídem, 374; Unitaria.
Loma (La), Serón, 41; Mixta.
Llano de Pajares, Serón, 55; Mixta.
Madroño (El), Albox, 358; Mixta.
Marchal, Enix, 337; Unitaria.
Pastor (El), Tabernas, ——; Mixta.
Pocicas, Albox, 345; Unitaria.
Rambla de Gergal, Santa Fe, 97; Mixta.
Ramil, Serón, 81; Mixta.
Saladar y Leche, Níjar, 615; Mixta.
Saltador Bajo, Carboneras, 180; Mixta.
Santos (Los), Alcontar, 222; Mixta.
Senes, ídem, 624; Unitaria.
Taberno, ídem, 557; Unitaria.
Tesoro, Sorbas, 66; Mixta.
Yesos (Los), Tabernas, 220; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adrada (La), ídem, 1.958; Sección Graduada.
Ajo (El), ídem, 263; Unitaria.
Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 534; Unitaria.
Balbarda, ídem, 363; Unitaria.
Barraco (El), ídem, 2.388; Sección Graduada.
Barrio (El), Navaescurial, 229; Mixta.
Berlanas (Las), ídem, 686; Unitaria número 1.
Bernuy-Salinero, ídem, 330; Unitaria.
Blacha, ídem, 266; Mixta.

Cabizuela, ídem, 294; Unitaria.
Cabaleja (La), Umbrías, 216; Mixta.
Carrera (La), ídem, 347; Unitaria número 2.
Casas del Abad, Umbrías, 213; Mixta.
Casavieja, ídem, 2.802; Sección Graduada.
Casillas, ídem, 1.505; Unitaria número 1.
Cisla, ídem, 446; Unitaria.
Cortos, Tolbaños, 136; Mixta.
Cuevas del Valle, ídem, 1.115; Unitaria número 2.
Chilla, Candeleda, ——; Mixta.
Donjimeno, ídem, 211; Mixta.
Duruelo, Casasola, 219; Mixta.
Encinares, ídem, 188; Unitaria.
Estación de las Navas, Navas del Marqués, 223; Mixta.
Gallegos de San Vicente, Tolbaños, 130; Mixta.
Hernansancho, ídem, 466; Unitaria.
Herrezuela (La), Guisando, ——; Mixta.
Horcajada (La), ídem, 2.015; Sección Graduada.
Hornillo (El), ídem, 849; Unitaria número 2.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Sección Graduada.
Maello, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Mijares, ídem, 1.417; Unitaria número 2.
Muñotello, ídem, 598; Unitaria.
Narros (Los), Solana de Béjar, 123; Mixta.
Narros de Saldueña, ídem, 442; Unitaria.
Navaescurial, ídem, 112; Mixta.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 3.
Navalosa, ídem, 1.149; Unitaria número 2.
Navarredonda, ídem, 689; Unitaria.
Navas (Las), Aldehuela, 139; Mixta.
Neila de San Miguel, ídem, 565; Unitaria.
Pascual-Muñoz, Amavida, 129; Mixta.
Peguerinos, ídem, 807; Unitaria número 2.
Poyales del Hoyo, ídem, 1.612; Unitaria número 1.
Rasueros, ídem, 869; Unitaria número 2.
Retuerta, Umbrías, 143; Mixta.
Riocabado, ídem, 131; Unitaria.
Rivilla de Barajas, ídem, 283; Unitaria.
Salobralejo, Muñogalindo, 160; Mixta.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Sección Graduada.
San García de Ingelmos, ídem, 710; Unitaria número 2.
San Martín de las Cabezas, Grandes, 75; Mixta.
San Miguel de Serrezuela, ídem, 1.019; Unitaria número 2.
Santiago de Aravalle, Puerto-Castilla, 156; Mixta.
Saornil de Voltoya, Tolbaños, 116; Mixta.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Tiemblo (El), ídem, 3.919; Sección Graduada.
Tormellas, ídem, 223; Mixta.
Torre (La), ídem, 323; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Villatoro, ídem, 737; Unitaria.

Turno voluntario

Altamiros, Gallegos de Altamiros, 345; Unitaria.
Arenas de San Pedro, ídem, 5.263; Sección Graduada.
Avila, ídem, 21.177; Una vacante.
Berlanas (Las), ídem, 686; Unitaria número 2.
Cabezas del Pozo, ídem, 496; Unitaria.
Hoyorredondo, ídem, 276; Unitaria.
Lastra (La), Santiago del Collado, 162; Mixta.
Navalacruz, ídem, 1.285; Unitaria número 1.
San Juan del Olmo, ídem, 543; Unitaria.
Umbrías, ídem, 182; Unitaria.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.821; Sección Graduada número 1.
Ahillones, ídem, 3.142; Unitaria número 3.
Alconera, ídem, 1.366; Unitaria número 1.
Almendralejo, ídem, 21.363; Una vacante.
Azuaga, ídem, 16.817; Una vacante.
Baterno, ídem, 620; Unitaria.
Berlanga, ídem, 6.196; Unitaria número 5.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.106; Unitaria número 2.
Capilla, ídem, 720; Unitaria.
Codosera (La), ídem, 1.527; Unitaria número 1.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 4.
Cortijo Rubiales, Higuera de Llerena, 239; Mixta.
Cheles, ídem, 2.289; Unitaria número 2.
Don Benito, ídem, 21.852; Una vacante.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.553; Unitaria número 1.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 3.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Una vacante
Fuente del Arco, ídem, 1.828; Unitaria número 2.
Fuente de Cantos, ídem, 9.952; Unitaria número 7.
Guarda (La), Campanario, 278; Mixta.
Haba (La), ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Helechal, Benquerencia de la Serena, 1.684; Unitaria núm. 1.
Higuera de Llerena, ídem, 1.323; Unitaria número 2.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 1.
Hinojosa del Valle, ídem, 1.541; Unitaria número 2.
Hornachos, ídem, 7.180; Unitaria número 2.
Lapa (La), ídem, 750; Unitaria.
Malpartida de la Serena, ídem, 2.258; Unitaria número 1.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Morera (La), ídem, 1.116; Unitaria.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria número 1.
Navalvillar de Pela, ídem, 6.391; Unitaria número 2.
Noguera (La), La Codosera, 568; Mixta.
Pajares del Encinar (Los), Zarza de Alange, 40; Mixta.
Palomas, ídem, 1.007; Unitaria.
Puebla del Maestre, ídem, 3.360; Unitaria número 3.
Rena, ídem, 462; Unitaria.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Sección Graduada.
Risco (El), ídem, 487; Mixta.
Salvaleón, ídem, 3.399; Unitaria número 1.
Salvatierra de los Barros, ídem, 4.143; Unitaria número 4.
Santa Amalia, ídem, 4.227; Unitaria número 2.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Sección Graduada.
Solana de los Barros, ídem, 2.170; Sección Graduada núm. 1.
Trujillanos, ídem, 1.220; Unitaria.
Valdecaballeros, ídem, 1.752; Unitaria.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 1.
Valencia de las Torres, ídem, 2.477; Unitaria número 3.
Valencia del Ventoso, ídem, 5.446; Unitaria número 5.
Valverde de Burguillos, ídem, 1.254; Unitaria número 2.
Valverde de Leganés, ídem, 3.973; Unitaria número 2.
Valle Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 2.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 1.
Villagarcía de las Torres, ídem, 3.544; Unitaria.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Zalamea de la Serena, ídem, 9.109; Unitaria número 5.
Zarza de Alange, ídem, 5.018; Unitaria número 5.

Turno voluntario

Aljucén, ídem, 680; Unitaria.
Almendralejo, ídem, 21.363; Una vacante.
Azuaga, ídem, 16.817; Una vacante.

Badajoz, ídem, 30.085; Una vacante.
Campomanes, Trujillanos, ——; Mixta.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Unitaria número 3.
Feria, ídem, 4.364; Unitaria número 4.
Fregenal de la Sierra, ídem, 10.823; Una vacante.
Helechal, Benquerencia de la Serena, 1.684; Unitaria núm. 2.
Higuera de la Serena, ídem, 3.096; Unitaria número 2.
Malcocinado, ídem, 2.267; Unitaria.
Medina de las Torres, ídem, 3.767; Unitaria número 1.
Nava de Santiago (La), ídem, 1.783; Unitaria número 2.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Sección Graduada.
Ribera Molinos, Llerena, 382; Mixta.
Santa Marta de los Barros, ídem, 5.169; Unitaria número 4.
Valencia del Mombuey, ídem, 2.280; Unitaria número 3.
Valle de Santa Ana, ídem, 2.044; Unitaria número 1.
Valle de la Serena, ídem, 5.043; Unitaria número 2.
Villarta de los Montes, ídem, 2.218; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 5.034; Sección Graduada.
Algaida, ídem, 3.017; Sección Graduada.
Arenal (El), Lluchmayor, 249; Mixta.
Carritxó, Felanitx, 313; Mixta.
Espinagar, Manacor, ——; Mixta.
Ferrerías, ídem, 1.095; Unitaria.
Fornells, Mercadal, 581; Unitaria.
Paguera, Calviá, 94; Mixta.
Porreras, ídem, 5.351; Unitaria.
Puebla (La), ídem, 10.321; Una vacante.
San Carlos, Santa Eulalia del Río, 1.715; Unitaria.
San Cristóbal, Mercadal, 1.065; Unitaria.
San Lorenzo de Benixemps, Alayor, ——; Mixta.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria número 2.
Santa Gertrudis, Santa Eulalia del Río, 1.356; Unitaria.
Santa Ponsa (Porto Cristo), Manacor, 1.423; Mixta.
Son Card, Alayor, ——; Mixta.
Son Carrió, San Lorenzo de Descardazar, 904; Unitaria.
Son Serra de Marina, Santa Margarita, 128; Mixta.

Turno voluntario

Fornalutx, ídem, 619; Unitaria.
Lloret, ídem, 1.080; Unitaria.
San Juan Bautista, ídem, 1.271; Unitaria.
San Luis, ídem, 1.363; Sección Graduada.
San Mateo, San Antonio Abad, 1.054; Unitaria.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Beulaigua, San Martín del Bas, 40; Mixta.
Cal Cartro, Subirats, 249; Mixta.
Cal Cintet, Fontrubí, ——; Mixta.
Cal Vía, Torrellas de Foix, 134; Mixta.
Calaf, ídem, 2.200; Unitaria.
Camps, Fonollosa, 247; Mixta.
Can Canals, Piera, 107; Mixta.
Capellades, ídem, 2.329; Sección Graduada.
Casas de la Riera (Las), Castellví de la Marca, 64; Mixta.
Caserras, ídem, 651; Unitaria.
Castellar de Nuch, ídem, 270; Unitaria.
Castellar del Vallés, ídem, 3.320; Sección Graduada.
Castellcir, ídem, 233; Mixta.
Cint (El), Espuñola, 113; Mixta.
Cusons, Sora, 135; Mixta.
Gayá, ídem, 35; Unitaria.
Gurb, ídem, 844; Unitaria.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Llombardas (Las), Torrellas de Foix, 79; Mixta.
Malanyeu, La Nou, 190; Mixta.
Manresa, ídem, 36.934; Una vacante.
Martorell, ídem, 4.285; Sección Graduada.
Masias de Roda, ídem, 195; Mixta.
Mediona, ídem, 813; Unitaria.
Molins de Rey, ídem, 7.761; Sección Graduada.
Montmajor, ídem, 231; Mixta.
Odena, ídem, 565; Unitaria.
Olivella, ídem, 117; Mixta.
Orsaviña, Tordera, 126; Mixta.
Orrius, ídem, 245; Mixta.
Porquerisas, Argensola, 67; Mixta.
Remiño, Fogás de Tordera, 130; Mixta.
Rosales (Los), San Quirico de Tarrasa, ——; Mixta.
San Cugat de Sasgarrigas, ídem, 547; Unitaria.
San Julián de Freixens, Vallcebre, 107; Mixta.
San Marsal, Castellet y Gornal, 290; Mixta.
San Martín de Riudeperas, ídem, 222; Unitaria.
San Martín de Sescorts, Santa María de Corcó, 532; Mixta.
San Vicente dels Horts, ídem, 3.064; Unitaria.
Santa Eulalia Puigoriol, Llusá, 295; Unitaria.
Santa María de Olo, ídem, 628; Unitaria.
Santa María de Palautordera, ídem, 1.032; Unitaria núm. 2.
Serchs, ídem, 793; Mixta.
Sora, ídem, 167; Mixta.
Vacarisas, ídem, 405; Unitaria.
Vespella, Gurb, 142; Mixta.
Villanueva y Geltrú, ídem, 19.555; Una vacante.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Dos vacantes.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Martorell, ídem, 4.285; Sección Graduada.
Pujalt, ídem, 224; Mixta.
Rofas, La Llacuna, 271; Mixta.
San Baudilio de Llusanés, ídem, 426; Unitaria.
Santa María de Miralles, ídem, 341; Mixta.
Villanueva y Geltrú, ídem, 19.555; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Aguillo, Condado de Treviño, 81; Mixta.
Ahedo de las Pueblas, Merindad de Valdeporres, 180; Mixta.
Alarcia, Rábanos, 116; Mixta.
Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Artieta de Mena, Valle de Mena, 92; Mixta.
Arrieta, Condado de Treviño, 70; Mixta.
Arroyo de Salas, Castrovido, 82; Mixta.
Bañuelos de Bureba, ídem, 218; Mixta.
Bañuelos del Rudrón, Tubilla del Agua, 64; Mixta.
Baranda, Merindad de Montija, 155; Mixta.
Barcenillas del Cerezo, Merindad de Sotoscueva, 107; Mixta.
Barriga de Losa, Junta Villalba de Losa, 75; Mixta.
Barrio de Díaz Ruiz, Solduengo, 150; Mixta.

Barrio de San Felices, ídem, 199; Mixta.
Barrio de Santa Cruz, Los Valcárceres, ——; Mixta.
Belorado, ídem, 2.695; Sección Graduada.
Bohada de Villadiego, Villanueva Puerta, 75; Mixta.
Bóveda de la Ribera, Junta de la Cerca, 191; Mixta.
Bricia, Alfoz de Bricio, 109; Mixta.
Brieva de Juarros, San Adrián de Juarros, 68; Mixta.
Briviesca, ídem, 3.632; Sección Graduada.
Brizuela, Merindad de Valdeporres, 157; Mixta.
Brullés, Coculina, 81; Mixta.
Burgos, ídem, 55.726; Sección Graduada.
Cabezón de la Sierra, ídem, 286; Unitaria.
Cadiñanos, Trespederne, 128; Mixta.
Carazo, ídem, 311; Mixta.
Carcedo de Bureba, ídem, 140; Mixta.
Carrascal (El), Berlangas Roa, ——; Mixta.
Castil de Carrias, ídem, 178; Mixta.
Castrecias, Rebolledo de la Torre, 152; Mixta.
Cebolleros, Merindad de Cuesta Urría, 162; Mixta.
Cebrecos, ídem, 240; Mixta.
Cerca (La), Junta de la Cerca, 134; Mixta.
Cernégula, ídem, 228; Mixta.
Cilleruelo de Arriba, ídem, 306; Unitaria.
Coculina, ídem, 159; Mixta.
Cuevas de San Clemente, ídem, 413; Unitaria.
Cuevas Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, 106; Mixta.
Doña Santos, Arauzo de Miel, 296; Unitaria.
Dosante, Merindad de Valdeporres, 137; Mixta.
Entrambosrios, Merindad de Sotoscueva, 155; Mixta.
Escobados de Arriba, Los Altos, 147; Mixta.
Espinosa de Cervera, ídem, 260; Mixta.
Eterna, ídem, 159; Mixta.
Fresnillo de las Dueñas, ídem, 629; Unitaria.
Fresno de Río Tirón, ídem, 541; Unitaria.
Frías, ídem, 672; Unitaria.
Fuencaliente de Lucio, Valle de Valdelucio, 223; Mixta.
Fuencivil, Los Valcárceres, 186; Mixta.
Fuentespina, ídem, 724; Unitaria.
Gabanes, Valle de Tobalina, 115; Mixta.
Galarde, ídem, 147; Mixta.
Galbarros, ídem, 77; Mixta.
Gallejones de Zamanzas, ídem, 134; Mixta.
Garganchón, ídem, 191; Mixta.
Grisaleña, ídem, 291; Unitaria.
Guinicio, Miranda de Ebro, 92; Mixta.
Guzmán, ídem, 617; Unitaria.
Hermosilla, ídem, 240; Unitaria.
Hornes de Mena, Valle de Mena, 130; Mixta.
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva, 84; Mixta.
Horra (La), ídem, 1.310; Unitaria.
Hoyos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 117; Mixta.
Hoz de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 180; Mixta.
Huespeda, Rucandio, 107; Mixta.
Humienta, Revillarruz, 88; Mixta.
Hurones, ídem, 153; Mixta.
Isar, ídem, 453; Unitaria.
Lences de Bureba, ídem, 213; Mixta.
Leva, Merindad de Valdeporres, 110; Mixta.
Loma de Montija, Merindad de Montija, 268; Mixta.
Lomana, Valle de Tobalina, 99; Mixta.
Lorcio de Mena, Valle de Mena, 20; Mixta.
Lozares, Valle de Tobalina, 84; Mixta.
Llorengoz, Junta de San Martín de Losa, 74; Mixta.
Madrigalejo del Monte, ídem, 154; Mixta.
Marauri, Condado de Treviño, 71; Mixta.
Masa, ídem, 199; Mixta.
Mazueco de Lara, Villoruebo, 139; Mixta.
Melgosa de Burgos, Tobes y Rahedo, 93; Mixta.
Mijalazabala, Junta Villalba de Losa, 93; Mixta.
Mijaralengua, Valle de Tobalina, 38; Mixta.
Miñón de Santibáñez, Santibáñez Zarzaguda, 72; Mixta.
Miranda de Ebro, ídem, 15.922; Una vacante.
Miraveche, ídem, 405; Unitaria.
Molina de Portillo, Barcina de Portillo, 95; Mixta.
Moneo, Aforados de Moneo, 398; Unitaria.
Montoto, Valle de Valdebezana, 110; Mixta.
Moradillo de Sedano, ídem, 147; Mixta.
Moriana, Encio, 102; Mixta.
Navas del Pinar, Hontoria del Pinar, 258; Mixta.
Nocedo, Gredilla de Sedano, 76; Mixta.
Olmillos de Muñó, ídem, 125; Mixta.
Olmillos de Sasamón, ídem, 472; Unitaria.
Ordejón de Abajo, Humada, 179; Mixta.
Orrantia, Valle de Mena, ——; Mixta.
Padilla de Arriba, ídem, 500; Mixta.
Padrones de Bureba, ídem, 307; Unitaria.
Pedrosa de Valdeporres, Merindad de Valdeporres, 369; Unitaria.
Peones de Amaya, Amaya, 141; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros, 92; Mixta.
Pinedillo, Avellanosa de Muñó, 87; Mixta.
Pinilla de los Barruecos, ídem, 467; Unitaria.
Pino de Bureba, ídem, 149; Mixta.
Pradilla de Hoz de Arreba, Valle de Valdebezana, 132; Mixta.
Puebla de Arganzón (La), ídem, 558; Unitaria.
Puentearenas, Merindad de Valdivielso, 248; Mixta.
Quecedo de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 313; Unitaria.
Quintana de los Prados, Espinosa de los Monteros, 208; Mixta.
Quintanajuar, Masa, 140; Mixta.
Quintanalara, ídem, 183; Mixta.
Quintana-María, Valle de Tobalina, 139; Mixta.
Quintanaseca, Frías, 76; Mixta.
Quintanaurría, Carcedo de Bureba, 50; Mixta.
Quintanilla Cabrera, Villoruebo, 70; Mixta.
Quintanilla Montecabezas, Merindad de Cuesta Urría, 78; Mixta.
Quintanilla San Román, Valle de Valdebezana, 126; Mixta.
Quintanilla Santa Gadea, Alfoz de Santa Gadea, 394; Mixta.
Rábanos, ídem, 111; Mixta.
Rad del Tozo (La), La Redra, 51; Mixta.
Ranedo, Valle de Tobalina; 61; Mixta.
Revilla (La), ídem, 246; Mixta.
Revilla Cabriada, ídem, 276; Mixta.
Riocabado de la Sierra, ídem, 392; Unitaria.
Rioparaíso, Villavedón, 94; Mixta.
Robredo Temiño, ídem, 109; Mixta.
Rubena, ídem, 301; Unitaria.
Rublacedo de Arriba, Rublacedo de Abajo, 122; Mixta.
Salinillas de Bureba, ídem, 115; Mixta.
San Juan del Monte, ídem, 753; Unitaria.
San Mamés de Burgos, ídem, 246; Mixta.
San Martín de Mancobo, Medina de Pomar, 102; Mixta.
San Martín de las Ollas, Merindad de Valdeporres, 156; Mixta.
San Martín de Ubierna, Ubierna, 51; Mixta.
San Millán de Lara, ídem, 277; Mixta.
Santa Coloma de Rudrón, Sargentes de la Lora, 144; Mixta.
Santa María Ananúñez, ídem, 112; Mixta.
Santotís, Trespaderne, 87; Mixta.
Silanes, Miraveche, 118; Mixta.
Sinovas, Aranda de Duero, 266; Mixta.
Solarana, ídem, 311; Unitaria.
Sotregudo, ídem, 519; Unitaria.
Tablada del Rudrón, Tubilla del Agua; 240; Mixta.
Tapia, ídem,, 360; Unitaria.

Terradillos de Sedano, Nidáguila, 224; Mixta.
Tinieblas de la Sierra, ídem, 225; Mixta.
Tordomar, ídem, 757; Unitaria.
Torrecitores, Avellanosa de Muñó, 96; Mixta.
Torrepadre, ídem, 348; Unitaria.
Torresandino, ídem, 1.355; Unitaria.
Valdeajos de la Loro, Sargentes de la Lora, 192; Mixta.
Valdeande, ídem, 715; Unitaria.
Valdezate, ídem, 713; Unitaria.
Valhermosa, Merindad de Valdivielso, 86; Mixta.
Vallarta de Bureba, ídem, 282; Mixta.
Vallejimeno, Valle de Valdelaguna, 162; Mixta.
Viadas (Las), Valle de Tobalina, 79; Mixta.
Vilviestre de Muñó, ídem, 167; Mixta.
Vilviestre del Pinar, 1.123; Sección Graduada.
Villabáscones de Bezana, Valle de Valdebezana, 116; Mixta.
Villabasil, Junta de Oteo, 190; Mixta.
Villaespasa, ídem, 183; Mixta.
Villafruela, ídem, 1.028; Unitaria número 2.
Villahernando, Arenillas de Villadiego, 59; Mixta.
Villalba de Losa, Junta de Villalba de Losa, 210; Unitaria.
Villalbilla Sobresierra, Gredilla la Polera, 60; Mixta.
Villaluenga, Junta de Río de Losa, 112; Mixta.
Villamediana de Hoz, Valle de Valdebezana, 72; Mixta.
Villamorón, Villegas, 89; Mixta.
Villanueva la Lastra, Merindad de Castilla la Vieja, 173; Mixta.
Villanueva de Odra, ídem, 445; Unitaria.
Villanueva Soportilla, Bozóo, 122; Mixta.
Villaño, Junta de San Martín de Losa, 102; Mixta.
Villapanillo, Merindad de Cuesta Urría, 90; Mixta.
Villarán, Aforados de Moneo, 92; Mixta.
Villasidro, ídem, 172; Mixta.
Villasilos, ídem, 467; Unitaria.
Villatomil, Junta de la Cerca, 99; Mixta.
Virtus, Valle de Valdebezana, 360; Mixta.
Virués, Trespaderne, 48; Mixta.
Vizcaínos, ídem, 119; Mixta.
Zarzosa de Riopisuerga, ídem, 292; Unitaria.
Zuñeda, ídem, 290; Unitaria.

Turno voluntario

Ahedo de Linares, Merindad de Sotoscueva, 113; Mixta.
Ahedo de Salas. La Revilla, 143; Mixta.
Amaya, ídem, 245; Mixta.
Arija, ídem, 2.010; Sección Graduada.
Arreba, Valle de Manzanedo, 93; Mixta.
Arroyo de Muñó, Villavieja de Muñó, 84; Mixta.
Barbadillo del Pez, ídem, 421; Unitaria.
Burceña de Mena, Valle de Mena, 130; Mixta.
Campillo de Aranda, ídem, 573; Unitaria.
Cañizar de Amaya, Barrio de San Felices, 261; Mixta.
Castrovido, ídem, 187; Mixta.
Céspedes, Merindad de Castilla la Vieja, 138; Mixta.
Cubilla de la Sierra, Partido de la Sierra Tobalina, 91; Mixta.
Escobados de Abajo, Los Altos, 125; Mixta.
Fuidio, Condado de Treviño, 88; Mixta.
Herbosa, Valle de Valdebezana, 236; Mixta.
Hinojosa de Cervera, Santo Domingo de Silos, 85; Mixta.
Irús de Mena, Valle de Mena, 87; Mixta.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 314; Unitaria.
Mambrillas de Lara, ídem, 234; Mixta.
Mansilla de Burgos, ídem, 183; Mixta.
Marmellar de Abajo, ídem, 149; Mixta.
Menamayor, Valle de Mena, 94; Mixta.
Montejo de San Miguel, Valle de Tobalina, 101; Mixta.
Ogueta, Condado de Treviño, 28; Mixta.
Pajares, Valle de Tobalina, 50; Mixta.
Palazuelos de Villadiego, Villavedón, 122; Mixta.
Piedra (La), ídem, 208; Mixta.
Piedrahita de Juarros, Santa María de Invierno, 119; Mixta.
Quintanaentello, Valle de Valdebezana, 92; Mixta.
Rebolledo Traspeña, Villamartín de Villadiego, 172; Mixta.
Rezmondo, ídem, 148; Mixta.
Ribota de Mena, Valle de Mena, 61; Mixta.
Río Losa, Junta de Río de Losa, 185; Mixta.
San Adrián de Juarros, ídem, 199; Mixta.
San Llorente de Losa, Junta de Río de Losa, 144; Mixta.
San Pedro del Monte, Bascuñana, 175; Mixta.
Santovenia de Oca, ídem, 128; Mixta.
Tejada, ídem, 251; Unitaria.
Ternero (El), Miranda de Ebro, 33; Mixta.
Torrelara, ídem, 186; Mixta.
Vega de Lara, Jurisdicción de Lara, 51; Mixta.
Villamudria, Rábanos, 82; Mixta.
Zael, ídem, 397; Unitaria.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Alcántara, ídem, 4.150; Sección Graduada.
Alcuéscar, ídem, 4.205; Sección Graduada.
Alía, ídem, 5.494; Unitaria número 2.
Almoharín, ídem, 4.310; Sección Graduada.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Unitaria número 1.
Barrado, ídem, 915; Unitaria número 1.
Berzocana, ídem, 1.952; Unitaria número 1.
Cadalso de Gata, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Carbajo, ídem, 626; Unitaria.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Unitaria «Azabal».
Casas de Don Antonio, ídem, 1.098; Unitaria número 2.
Casillas de Coria, ídem, 1.578; Unitaria número 1.
Castañar de Ibor, ídem, 2.183; Unitaria número 3.
Ceclavín, ídem, 5.490; Sección Graduada.
Cedillo, ídem, 1.461; Unitaria número 2.
Eljas, ídem, 2.307; Unitaria número 1.
Garcías, ídem, 2.517; Unitaria número 1.
Guijo de Coria, ídem, 914; Unitaria número 2.
Guijo de Granadilla, ídem, 1.568; Unitaria número 1, «Pantano de Gabriel y Galán».
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Holguera, ídem, 1.210; Unitaria número 2.
Ibahernando, ídem, 2.132; Unitaria número 2.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Unitaria número 1.
Jarandilla, ídem, 3.333; Sección Graduada.
Logrosán, ídem, 6.524; Sección Graduada.
Losar de la Vera, ídem, 3.492; Sección Graduada.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Unitaria.
Miajadas, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Mohedas de Granadilla, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Moralejo, ídem, 3.869; Unitaria número 3.
Navalvillar de Ibor, ídem, 813; Unitaria.
Palomero, ídem, 746; Unitaria número 2.
Pesga (La), ídem, 1.051; Unitaria número 2.
Piornal, ídem, 2.016; Unitaria número 3.
Porteruelo, ídem, 806; Unitaria.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.476; Unitaria número 1.
Santa Ana, ídem, 1.050; Unitaria número 2.
Saucedilla, ídem, 698; Unitaria número 1.
Talavera la Vieja, ídem, 1.794; Unitaria número 2.
Talayuela, ídem, 1.399; Unitaria «Dehesa de Miramontes».

Trujillo, ídem, 12.881; Una vacante.
Valverde de la Vera, ídem, 1.495; Unitaria número 1.
Viandar de la Vera, ídem, 787; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alia, ídem, 5.494; Unitaria número 3.
Arroyo de la Luz, ídem, 10.515; Una vacante.
Berzocana, ídem, 1.952; Unitaria número 2.
Cabrero, ídem, 779; Unitaria.
Cáceres, ídem, 37.002; Una vacante.
Campo-Lugar, ídem, 1.476; Unitaria número 2.
Cañamero, ídem, 3.294; Unitaria número 2.
Coria, ídem, 5.211; Mixta La Pulgosa».
Fresnedoso de Ibor, ídem, 1.144; Unitaria.
Galisteo, ídem, 1.387; Unitaria número 1.
Garvín, ídem, 459; Unitaria.
Guijo de Galisteo, ídem, 835; Unitaria.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Unitaria número 2.
Miajadas, ídem, 9.203; Unitaria número 2.
Tejeda de Tietar, ídem, 1.416; Unitaria número 2.
Trujillo, ídem, 12.881; Una vacante.
Villarreal de San Carlos, Serradilla, ——; Mixta.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Algaida (La), ídem, 1.051; Unitaria.
Barbate de Franco, ídem, 10.720; Una vacante.
Cádiz, ídem, 98.754; Dos vacantes.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Unitaria número 3.
Estación Férrea, Jimena de la Frontera, ——; Mixta.
Gastor (El), ídem, 2.232; Unitaria número 2.
Grazalema, ídem, 2.135; Unitaria número 1.
Isleta, Conil de la Frontera, ——; Mixta.
Jara (La), Sanlúcar de Barrameda, 724; Mixta.
Jarda (La), Jerez de la Frontera, 176; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 2.
Olvera, ídem, 8.341; Sección Graduada.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 1.900; Unitaria.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.
Ubrique, ídem, 7.030; Unitaria número 2.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; Tres vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 5.222; Unitaria número 3.
Vejer de la Frontera, ídem, 10.691; Una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Altura, ídem, 2.999; Unitaria número 3.
Araya, Alcora, 340; Unitaria.
Benafigos, ídem, 351; Unitaria.
Benasal, ídem, 1.568; Unitaria número 1.
Calig, ídem, 2.438; Unitaria número 2.
Campos de Arenoso, ídem, 269; Unitaria.
Cap y Corp, Alcalá de Chivert, 168; Mixta.
Casa Benages, Villahermosa del Río, 102; Mixta.
Cinctorres, ídem, 1.391; Unitaria número 1.
Costur, ídem, 592; Unitaria.
Cuevas de Vinromá, ídem, 2.028; Sección Graduada.
Culla, ídem, 337; Unitaria.
Cherí, ídem, 1.607; Sección Graduada.
En Ramona, Cuevas de Vinromá, 266; Mixta.
Fábrica Giner, Morella, 177; Mixta.
Forcall, ídem, 1.402; Unitaria.
Foya (La), Alcora, 136; Mixta.
Fuente la Reina, 234; Unitaria.
Fuentes, Zucaina, 72; Mixta.
Grao de Burriana, Burriana, 560; Unitaria.
Ibarzos (Los), Sierra Engarcerán, 172; Mixta.
Jérica, ídem, 2.457; Sección Graduada.
Lucena del Cid, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Llivis (Los), Morella, 111; Mixta.
Mas dels Chulos, Useras, 54; Mixta «Partida Muñía».
Mas d'Enrieres, Cuevas de Vinromá, 89; Mixta.
Mas del Pla, Ares del Maestre, 49; Mixta.
Masía de Brusca, Albocacer, 274; Mixta.
Masía de Parrela, Viver, 102; Mixta.
Mata de Morella (La), ídem, 509; Unitaria.
Novaliches, Jérica, 192; Mixta.
Olivera-Coves, Benafigos, 147; Mixta.
Olocau del Rey, ídem, 219; Unitaria.
Onda, ídem, 7.184; Unitaria número 1.
Oropesa, ídem, 1.141; Unitaria número 2.
Parral (El), Villahermosa del Río, 97; Mixta.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Unitaria.
Pobleta de Alcolea, Morella, 192; Mixta.
Pobleta de San Miguel, Villafranca del Cid, 138; Mixta.
Portell de Morella, ídem, 598; Unitaria.
Puebla de Benifasar, ídem, 549; Unitaria.
Ribesalbes, ídem, 1.272; Unitaria número 1.
Ríos de Abajo, Bejís, 118; Mixta.
Santa Magdalena, ídem, 969; Unitaria.
Sarratella, ídem, 285; Unitaria.
Sierra Engarcerán, ídem, 359; Unitaria.
Sueras, ídem, 951; Unitaria.
Teresa, ídem, 961; Unitaria número 1.
Tirig, ídem, 1.215; Unitaria número 2.
Todolella, ídem, 496; Unitaria.
Torrechiva, ídem, 288; Unitaria.
Torrenostra, Torreblanca, 344; Unitaria
Vall de Almonacid, ídem, 619; Unitaria.
Vallat, ídem, 122; Mixta.
Vallibona, ídem, 1.133; Unitaria.
Villarreal, ídem, 16.778; Una vacante.

Turno voluntario

Alcocebre, Alcalá de Chivert, 204; Unitaria.
Arañuel, ídem, 303; Unitaria.
Ayodar, ídem, 709; Unitaria.
Casas del Río, Rosell, 144; Mixta.
Castellfort, ídem, 684; Unitaria.
Castellón, ídem, 44.940; Una vacante.
Chodos, ídem, 315; Unitaria.
Masía Mollón, Lucena del Cid, 177; Mixta.
Ortells, ídem, 256; Unitaria.
Palanques, ídem, 160; Mixta.
Reduela, Ludiente, 45; Mixta.
Torre Embesora, ídem, 391; Unitaria.
Venta Morrones, Villahermosa del Río, 83; Mixta.
Villafranca del Cid, ídem, 3.523; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Aldea del Rey, ídem, 5.071; Unitaria número 1.
Almadenejos, ídem, 1.286; Unitaria número 2.

Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Unitaria número 2.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Brazatortas, ídem, 2.160; Unitaria número 3.
Cabezarados, ídem, 1.056; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada número 1.
Corral de Calatrava, ídem, 2.553; Sección Graduada número 1.
Cozar, ídem, 3.287; Sección Graduada número 1.
Cristo Espíritu Santo, Malagón, 365; Unitaria número 1.
Fernáncaballero, ídem, 2.640; Unitaria número 3.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 4.
Hinojosas de Calatrava, ídem, 2.784; Unitaria número 1.
Hoyo (El), Mestanza, 953; Unitaria número 1.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava, 788; Unitaria número 1.
Luciana, ídem, 852; Unitaria número 2.
Montiel, ídem, 3.018; Unitaria número 1.
Moral de Calatrava, ídem, 8.129; Sección Graduada número 1.
Navas de Estena, ídem, 813; Unitaria número 1.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Unitaria número 5.
Puebla de Don Rodrigo, ídem, 2.203; Unitaria número 2.
Quillez (Los), Malagón, 173; Unitaria número 1.
Saceruela, ídem, 1.451; Unitaria número 1.
Solana (La), ídem, 14.842; Una vacante.
Tiñosillos (Los), Porzuna, 289; Mixta.
Torrenueva, ídem, 5.166; Sección Graduada número 1.
Valdemanco, ídem, 810; Unitaria número 1.
Ventillas, Fuencaliente, 45; Mixta.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada número 1.
Villanueva de San Carlos, ídem, 817; Unitaria número 1.
Villar de Puertollano (El), ídem, 807; Unitaria número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Unitaria número 3.
Villarrubia de los Ojos, ídem, 8.274; Unitaria número 6.
Viso del Marqués, ídem, 6.016; Sección Graduada número 1.

Turno voluntario

Aldea del Rey, ídem, 5.071; Sección Graduada número 1.
Almadenejos, ídem, 1.286; Unitaria número 1.
Bolaños, ídem, 8.036; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santiago, ídem, 4.304; Sección Graduada número 1.
Enjambre, Anchuras, 279; Mixta.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Unitaria número 3.
Santa Cruz de los Cáñamos, ídem, 1.069; Unitaria número 1.
Villamanrique, ídem, 3.562; Sección Graduada número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Argallón, Fuenteobejuna, 664; Unitaria.
Alcornocal, Fuenteobejna, 663; Unitaria.
Benamejí, ídem, 5.961; Unitaria número 4.
Bujalance, ídem, 11.217; Una vacante.
Cabra, ídem, 15.855; Una vacante.
Camino de Atajadillo, Aguilar de la Frontera, —; Unitaria.
Castillo Anzur, Puente Genil, 137; Unitaria.
Castro del Río, ídem, 13.047; Una vacante.
Coronada (La), Fuenteobejuna, 1.126; Unitaria.
Chica Carlota, La Carlota, 337; Mixta.
Encinas Reales, ídem, 2.928; Unitaria.
Garabato (El), La Carlota, 547; Mixta.
Montalbán, ídem, 3.931; Unitaria número 2.
Montilla, ídem, 19.412; Dos vacantes.
Montoro, ídem, 13.083; Una vacante.
Moriles (Los), ídem, 3.344; Sección Graduada «García de Leariz».
Navalcuervo, Fuenteobejuna, 252; Unitaria.
Obejo, ídem, 1.376; Unitaria número 2.
Ojuelos Bajos, Fuenteobejuna, 682; Unitaria.
Palenciana, ídem, 2.929; Unitaria número 2.
Paradejas (Las), Priego, 390; Mixta.
Peñalosa, Fuente Palmera, 554; Mixta.
Peñarroya Pueblonuevo, ídem, 18.723; Una vacante.
Piconcillo, Fuenteobejuna, 758; Unitaria.
Posadas, ídem, 7.238; Unitaria número 4.
Pozoblanco, ídem, 14.211; Una vacante.
Rute, ídem, 10.077; Una vacante.
San Calixto, Hornachuelos, 69; Moxta.
Sileras, Almedinilla, 445; Unitaria.
Tejar (El), Benamejí, 209; Mixta.
Valsequillo, ídem, 1.452; Unitaria número 2.
Villa del Río, ídem, 7.174; Sección Graduada.
Villafranca, ídem, 3.927; Unitaria número 3.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.814; Una vacante.
Villaralto, ídem, 3.329; Unitaria número 1.
Villaviciosa, ídem, 6.749; Unitaria número 6.
Zagrilla, Priego, 1.408; Unitaria.

Turno voluntario

Cabra, ídem, 15.855; Una vacante.
Cañuelo (El), Priego, 616; Unitaria.
Carniceras Viejas, Cardeña, 668; Unitaria.
Cierzos y Cabreras, Iznajar, 701; Unitaria.
Fuente Carreteros, La Carlota, 1.548; Unitaria número 2.
Montilla, ídem, 19.412; Una vacante.
Monturque, ídem, 2.083; Unitaria número 3.
Patuda (La), Hinojosa del Duque, 235; Mixta.
Paz (La), La Carlota, 1.004; Mixta.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Abad, Moeche, 646; Mixta.
Allones, Puenteceso, 571; Unitaria.
Ameijenda, Cée, 721; Unitaria.
Aro, Negreira, 110; Unitaria.
Baiñas, Vimianzo, 274; Mixta.
Bardayo-Cores, Puenteceso, 72; Mixta.
Barral-Casanova, Mañón, 59; Mixta.
Barro, Noya, 613; Unitaria número 2.
Bazar, Santa Comba, 342; Mixta.
Bermuy, Capela, 267; Mixta.
Boaña de Arriba-Castriz, Santa Comba, 151; Mixta.
Boqueijón, ídem, 417; Unitaria.
Borreiros, Zas, 91; Mixta.
Buiturón, Mugía, 156; Mixta.
Bugalleira-Tallo, Puenteceso, 207; Mixta.
Cabo Vilaño, Laracha, 1.194; Mixta.
Callobre, Miño, 572; Unitaria.
Camariñas-Buría, Camariñas, 1.296; Unitaria.
Campo, Trazo, 608; Mixta.
Caneiro, Puentes, 25; Mixta.
Cela, Irijoa, 317; Mixta.
Codeso, Sobrado, 506; Mixta.

Cores, Puenteceso, 968; Mixta.
Cornada, Brión, 464; Mixta.
Crendes, Abegondo, 563; Mixta.
Crucero, Pino, 212; Mixta.
Cuns, Coristanco, 547; Mixta.
Cures Outes, 133; Mixta.
Curros, Toques, 87; Mixta.
Deveso, Puentes, 368; Mixta.
Dombrete, Sobrado, 318; Mixta.
Dumbría, ídem, 790; Unitaria.
Entrambosríos, San Saturnino, 35; Mixta.
Erines, Cabañas, 485; Mixta.
Esteiro, Muros, 2.563; Unitaria.
Ezaro, Dumbría, 1.263; Mixta número 2.
Faeira, Capela, 338; Mixta.
Ferrol del Caudillo (El), ídem, 47.388; Una vacante.
Figueroa, Arzúa, 191; Mixta.
Figueroa-Piedra, Ortigueira, 1.463; Mixta.
Fonte da Vila, Mañón, 27; Mixta.
Frieiro-Castriz, Santa Comba, 106; Mixta.
Gándara, Oroso, 259; Unitaria.
Gonzar, Pino, 1.011; Unitaria.
Granja, Boqueijón, 212; Mixta.
Iglesiario-Erboedo, Laracha, 620; Mixta.
Iglesia-Dodro, Arzua, 15; Mixta.
Leiras, Monfero, 10; Mixta.
Leis, Mugía, 181; Mixta.
Lendo, Laracha, 430; Mixta.
Leobalde, Tordoya, 272; Mixta.
Lestelle, Outes, 64; Mixta.
Lires, Cée, 681; Mixta.
Loiba, Ortigueira, 1.241; Unitaria.
Lueiro, Negreira, 250; Mixta.
Macenda, Moiro, 412; Mixta.
Mañón, ídem, 533; Unitaria.
Menagos, Abegondo, 415; Mixta.
Meanos, Zas, 920; Mixta.
Meizoso-Régoa, Cedeira, 80; Mixta.
Muniferral, Aranga, 317; Mixta.
Narahío-Villarjá, San Saturnino, 584; Mixta.
Nogueira, Sobrado, 388; Mixta número 1.
Oines, Arzúa, 684; Mixta.
Osedo, Sada, 1.135; Unitaria.
Outeiro-Róo, Outes, 116; Sección Graduada «E. de Navascués».
Parga-Gándara, Zas, 71; Mixta.
Pastiroza, Somozas, 80; Mixta.
Picotos, Santa Comba, 57; Mixta.
Piedra Ortigueira, 1.463; Unitaria.
Puente del Puerto, Camariñas, 2.663; Unitaria número 1.
Puerto del Son, ídem, 2.221; Unitaria número 3.
Queiruga, Puerto del Son, 144; Mixta.
Razo, Carballo, 1.006; Mixta.
Rodeiro, Oza de los Ríos, 810; Mixta.
Rosaledas, Boiro, 55; Mixta.
Saltiño, Boiro, 38; Mixta.
San Vicente de Curtis, Vilasantar, 772; Mixta.
Santa Marina, Camariñas, 148; Mixta.
Santaballa, Monfero, 231; Mixta.
Senra, Oroso, 72; Mixta.
Serans y Basoñas, Puerto del Son, 240; Mixta.
Sorrizo, Arteijo, 288; Mixta.
Taragoña, Rianjo, 2.963; Unitaria.
Tiobre, Betanzos, 859; Mixta.
Traba, Cesuras, 55; Mixta.
Troitisende, La Baña, 55; Mixta.
Viceso, Brión, 690; Mixta.
Vilar, Narón, 142; Mixta.
Vilariño Buján, 237; Mixta.
Vilela, Carballo, 435; Mixta.
Villadabad, Tordoya, 381; Mixta.
Villalba-Couceiro, Buján, 118; Mixta.
Villamor, Toques, 461; Mixta.
Villamorel, Paderme, 313, Mixta.
Villamayor, Ordenes, 637; Mixta.
Villanueva, Malpica, 819; Mixta.
Visantoña, Santiso, 829; Mixta.

Turno voluntario

Albijoy, Mesía, 522; Mixta.
Arines, Santiago, 929; Unitaria.
Baña (La), ídem, 1.145; Unitaria número 2.
Beigondo, Santiso, 331; Mixta.
Cambeda, Vimianzo, 703; Mixta.
Coruña (La), ídem, 117.461; Una vacante.
Iglesia (La), Toques, 35; Mixta.
Meijido (Freires), Ortigueira, 600; Mixta.
Outeiro-Róo, Outes, 116; Sección Graduada «E. de Navascués».
Puente del Puerto, Camariñas, 2.663; Unitaria número 2.
Resúa, Puerto del Son, 157; Mixta.
Salgueiros, Dumbría, 454; Mixta.
San Martín de Riobóo, Cabana, 447; Mixta.
Sismundi, Ortigueira, 1.110; Mixta.
Torea, Muros, 674; Unitaria.
Torres Villarmayor, 38; Unitaria.
Val, Narón, 2.017; Unitaria.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alberca de Záncara (La), ídem, 2.670; Unitaria número 1.
Alcahozo, Iniesta, 126; Mixta.
Almodóvar del Pinar, ídem, 1.085; Unitaria número 2.
Arcos de la Cantera, ídem, 232; Unitaria.
Belmonte, ídem, 3.747; Unitaria.
Cañada (La), Mira, 200; Mixta.
Cañaveral (El), Mira, 1.426; Mixta.
Caracenilla, ídem, 508; Unitaria.
Carrascosa de Haro, ídem, 603; Unitaria.
Carrascosilla de Huete, Huete, 70; Mixta.
Casas de Haro, ídem, 770; Unitaria número 1.
Casas de Juan Fernández, Iniesta, 183; Mixta.
Casasimarro, ídem, 4.031; Sección Graduada número 2.
Casillas de Ranera, Talayuelas, 449; Unitaria.
Castillejo de la Sierra, ídem, 385; Mixta.
Cervera del Llano, ídem, 1.369; Unitaria número 1.
Congosto, Villares del Saz, 115; Mixta.
Cubillo (El), ídem, 370; Unitaria.
Fuertescusa, ídem, 463; Unitaria.
Henarejos, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Hinojosos (Los), ídem, 2.434; Sección Graduada número 1.
Ledaña, ídem, 3.017; Unitaria número 3.
Manzaneruela, Landete; 220; Unitaria.
Mohorte, ídem, 361; Mixta.
Molcalvillo de Huete, ídem, 608; Unitaria.
Mota de Altarejos, ídem, 215; Mixta.
Narboneta, ídem, 504; Mixta.
Osa de la Vega, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Piqueras del Castillo, ídem, 426; Unitaria.
Portilla, ídem, 317; Unitaria.
Puebla de Almenara, ídem, 1.597; Unitaria número 2.
Ribagorda, ídem, 392; Unitaria.

Tebar, ídem, 1.661; Unitaria.
Valdecañas, Culebras, 116; Mixta.
Valparaíso de Arriba, ídem, 456; Unitaria.
Verdelpino de Huete, 639; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 1.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 3.
Villar del Saz de Arcas, ídem, 249; Mixta.
Villarta, ídem, 1.065; Unitaria.

Turno voluntario

Arrancacepas, ídem, 292; Mixta.
Barchín del Hoyo, ídem, 645; Unitaria.
Huerta de Marojales, Cañizares, 106; Mixta.
Lagunaseca, ídem, 288; Mixta.
Santo Domingo de Moya, Moya, 688; Unitaria.
Talayuelas, ídem, 1.199; Unitaria número 1.
Torrelengua, Pozorrubio, 57; Mixta.
Valdemorillo de la Sierra, ídem, 438; Unitaria.
Valdemoro de la Sierra, ídem, 893; Unitaria.
Valdeolivas, ídem, 1.335; Unitaria.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.766; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.980; Unitaria número 2.
Zafra de Záncara, ídem, 1.009; Unitaria.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Alp, ídem, 520; Unitaria.
All, Isobol, 131; Mixta.
Bañolas, ídem, 6.133; Sección Graduada.
Calella Llafranch, Palafrugell, 282; Unitaria.
Campdevanol, ídem, 1.505; Unitaria número 1.
Celra, ídem, 1.510; Unitaria.
Cistella, ídem, 212; Unitaria.
Crespiá, ídem, 252; Unitaria.
Das, ídem, 104; Mixta.
Fontcuberta, ídem, 92; Mixta.
Junquera (La), ídem, 803; Unitaria número 1.
Massanas, ídem, 707; Unitaria.
Oix, ídem, 233; Unitaria.
Perelada, ídem, 1.197; Unitaria.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Salt, ídem, 2.437; Sección Graduada.
San Esteban de Guialbes, Vilademuls, 183; Unitaria.
San Feliú de Buxalleu, ídem, 433; Mixta.
San Lorenzo de la Muga, ídem, 260; Unitaria.
Sant Joan les Fonts, ídem, 932; Unitaria número 1.
Sellent, Santa Pau, 213; Mixta.
Seriñá, ídem, 510; Unitaria.
Tortellá, ídem, 798; Unitaria.
Torrent, ídem, 107; Mixta.
Torroella de Montgrí, ídem, 3.360; Sección Graduada.
Ultramont, ídem, 272; Mixta.
Vilallonga de Ter, ídem, 360; Unitaria.
Canet de Adri, ídem, 378; Unitaria.
Caralps, ídem, 271; Unitaria.
Junquera (La), ídem, 803; Unitaria número 2.
Monells, ídem, 247; Mixta.
Ripoll, ídem, 6.369; Sección Graduada.
Terradas, ídem, 297; Unitaria.
Vilahur, ídem, 174; Mixta.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Alazores (Los), Loja, 557; Mixta.
Albuñol, ídem, 3.079; Unitaria número 3.
Aldeire, ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Algarinejo, ídem, 3.039; Unitaria número 2.
Alhendín, ídem, 3.011; Unitaria número 1.
Arcos de Torrecuevas, Almuñecar, —; Mixta.
Baños de Graena, Cortes y Graena, 415; Mixta.
Barrio Conejo, Baza, —; Mixta.
Benalúa de las Villas, ídem, 1.811; Unitaria.
Benamaurel, ídem, 2.450; Unitaria número 3.
Caniles, ídem, 5.149; Unitaria número 3.
Castilléjar, ídem, 2.199; Sección Graduada.
Cortes y Graena, ídem, 864; Unitaria.
Cuevas de Huéneja, Huéneja, 384; Mixta.
Cúllar Baza, ídem, 4.722; Unitaria número 3.
Diezma, ídem, 1.489; Unitaria número 1.
Dólar, ídem, 1.241; Unitaria número 2.
Fuente Vera, Castril, —; Mixta.
Gálvez (Los), Rubite, 381; Unitaria.
Gorafe, ídem, 1.426; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 142.642; Una vacante.
Guadahortuna, ídem, 4.332; Sección Graduada.
Güajar Alto, ídem, 721; Unitaria.
Huétor Tájar, ídem, 4.672; Sección Graduada.
Jete, ídem, 769; Unitaria.
Jorairátar, ídem, 775; Unitaria.
Juviles, ídem, 595; Unitaria.
Lavaderos, Benamaurel, —; Mixta.
Limones, Moclín, 818; Unitaria.
Lojilla, Montefrío, 650; Mixta.
Mairena, ídem, 672; Unitaria número 1.
Margen (El), Cúllar Baza, 1.194; Unitaria.
Montegícar, ídem, 4.064; Unitaria número 2.
Montefrío, ídem, 4.941; Sección Graduada.
Montillana, ídem, 2.001; Unitaria número 1.
Morones (Los), Lobras, 125; Mixta.
Orgiva, ídem, 4.318; Unitaria número 1.
Padules, Güejar Sierra, —; Mixta.
Piñar, ídem, 1.687; Unitaria número 2.
Polícar, ídem, 476; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.010; Sección Graduada.
Pulpite, Cúllar Baza, 549; Mixta.
Puñaleros (Los), Olbondón, 204; Mixta.
Salar, ídem, 2.888; Unitaria número 2.
Santa Cruz del Comercio, ídem, 1.023; Unitaria.
Tablones, Motril, 628; Mixta.
Tarifa, Cúllar Baza, —; Mixta.
Valenzuela, Santa Cruz del Comercio, —; Mixta.
Venta Quemada, Cúllar Baza, 715; Unitaria.
Vertientes, Cúllar Baza, 788; Unitaria.
Villanueva Mesía, ídem, 1.477; Unitaria número 1.
Villanueva de las Torres, ídem, 1.894; Unitaria número 2.
Yegen, ídem, 775; Unitaria.

Turno voluntario

Albolote, ídem, 3.580; Sección Graduada.
Balsilla (La), Albuñol, 132; Mixta.
Baza, ídem, 14.778; Una vacante.
Caniles, ídem, 5.149; Unitaria número 1.
Estación Huéneja-Dólar, Huéneja, 107; Mixta.
Lugros, ídem, 1.155; Unitaria.
Montegícar, ídem, 4.064; Unitaria número 1.

Narila, ídem, 365; Unitaria.
Picena, ídem, 840; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 5.010; Sección Graduada.
Vega (La), Cúllar Baza, 654; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Abanades, ídem, 296; Mixta.
Adobes, ídem, 282; Unitaria.
Alcocer, ídem, 1.408; Unitaria número 2.
Aldeanueva de Atienza, ídem, 182; Mixta.
Almonacid de Zorita, ídem, 1.463; Unitaria número 2.
Alpedroches, ídem, 168; Mixta.
Amayas, ídem, 213; Mixta.
Anchuela del Campo, ídem, 227; Mixta.
Argecilla, ídem, 525; Unitaria.
Armallones, ídem, 495; Unitaria.
Bodera (La), ídem, 382; Unitaria.
Campillo de Ranas, ídem, 164; Unitaria.
Carabias, ídem, 136; Mixta.
Casillas, Alpedroches, 126; Mixta.
Castilblanco de Henares, ídem, 191; Mixta.
Cillas, ídem, 195; Mixta.
Ciruelos, ídem, 221; Mixta.
Condemios de Abajo, ídem, 132; Mixta.
Condemios de Arriba, ídem, 247; Mixta.
Chera, Pradosredondos, 221; Mixta.
Chiloeches, ídem, 952; Unitaria número 1.
Chillarón del Rey, ídem, 292; Mixta.
Establés, ídem, 349; Unitaria.
Estación (La), Matillas, 338; Unitaria.
Fuentenovilla, ídem, 687; Unitaria.
Gárgoles de Abajo, ídem, 595; Unitaria.
Gárgoles de Arriba, ídem, 355; Unitaria.
Hiendelaencina, ídem, 531; Unitaria.
Horche, ídem, 1.737; Unitaria número 1.
Imón, ídem, 356; Unitaria.
Lupiana, ídem, 609; Unitaria.
Marchamalo, ídem, 1.746; Unitaria número 3.
Masegoso de Tajuña, ídem, 296; Unitaria.
Matarrubia, ídem, 349; Unitaria.
Matillas, ídem, 77; Mixta.
Mazarete, ídem, 420; Unitaria.
Mierla (La), ídem, 180; Mixta.
Miñosa (La), ídem, 125; Mixta.
Miralrío, ídem, 324; Unitaria.
Mohernando, ídem, 365; Mixta.
Orea, ídem, 1.028; Unitaria número 1.
Quer, ídem, 167; Unitaria.
Rebollosa de Hita, ídem, 179; Mixta.
Solanillos del Extremo, ídem, 333; Unitaria.
Taragudo, ídem, 101; Mixta.
Tortuera, ídem, 790; Unitaria número 1.
Torre del Burgo, ídem, 209; Mixta.
Torremocha del Campo, ídem, 240; Unitaria.
Valdeconcha, ídem, 535; Unitaria.
Valdelagua, ídem, 137; Mixta.
Valderrebollo, ídem, 192; Mixta.
Viana de Jadraque, ídem, 241; Mixta.

Turno voluntario

Aguilar de Anguita, ídem, 222; Unitaria.
Aleas, ídem, 114; Mixta.
Almadrones, ídem, 195; Mixta.
Atienza, ídem, 1.465; Unitaria número 1.
Beleña de Sorbe, ídem, 197; Mixta.
Cendejas de la Torre, ídem, 468; Unitaria.
Cogollor, ídem, 174; Mixta.
Escariche, ídem, 531; Unitaria.
Fuensaviñán (La), ídem, 138; Mixta.
Garbajosa, ídem, 185; Mixta.
Laranueva, ídem, 201; Mixta.
Monasterio, ídem, 108; Mixta.
Morenilla, ídem, 269; Mixta.
Pobo de Dueñas, ídem, 691; Unitaria.
Pozo de Almoguera, ídem, 377; Unitaria.
Robledillo de Mohernando, ídem, 539; Unitaria.
Torderilos, ídem, 676; Unitaria.
Valverde de los Arroyos, ídem, 242; Mixta.
Vereda (La), ídem, 99; Mixta.
Villanueva de Alcorón, ídem, 762; Unitaria.
Villarejo de Medina, ídem, 210; Mixta.
Yélamos de Arriba, ídem, 407; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Abalcisqueta, ídem, 607; Unitaria.
Aguinaga, Eibar, 161; Mixta.
Aldaba, Tolosa, 430; Mixta.
Anzuola, ídem, 1.538; Unitaria número 1.
Arrats-Erreca, Azpeitia, ——; Mixta.
Aztiria, Gaviria, 61; Mixta.
Belaunza, ídem, 273; Mixta.
Bidasoa, Irún, 253; Mixta de «Endarlaza».
Bolívar, Escoriaza, 267; Mixta.
Endoya, Cestona, ——; Mixta.
Goyaldea, Cegama, 436; Mixta de «Ortzaute».
Iciar, Deva, 1.322; Unitaria.
Illar-Aldea, Beizama, 200; Mixta.
Iruretaeguia, Aya, 257; Mixta «Gorriarán».
Izarraitz, Azcoitia, 1.055; Mixta «Olaso».
Orio, ídem, 2.320; Sección Graduada.
Ormaolamendi, Azcoitia, 952; Mixta «Urrategui».
Otsiñaga, Hernani, 208; Mixta.
San Miguel de Artadi, Zumaya, 124; Mixta.
San Nicolás de Lastur, Deva, 575; Mixta.
Saturrarán, Motrico, 1.003; Mixta de «Mizquia».
Ugarte, Amézqueta, 184; Mixta.
Ursuarán, Idiazábal, 165; Mixta.
Urteta, Zarauz, 240; Mixta.
Urrestrilla, Azpeitia, 811; Unitaria.
Villabona, ídem, 1.974; Unitaria.
Villafranca de Oria, ídem, 4.853; Sección Graduada.

Turno voluntario

Ormaolamendi, Azcoitia, 952; Mixta «Urazarri».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonaster la Real, ídem, 998; Unitaria.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada.
Calabazares, Almonaster la Real, 318; Mixta.
Calañas, ídem, 4.059; Unitaria número 2.
Campillo (El), ídem, 2.457; Unitaria número 1.

Cartaya, ídem, 6.783; Sección Graduada.
Corte (La), Cortegana, 367; Mixta.
Corte (La), Santa Ana la Real, 325; Mixta.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sección Graduada.
Delgadas, (Las), Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria número 1.
Escacena del Campo, ídem, 2.327 Sección Graduada.
Estación Férrea de Almonaster la Real, Almonaster la Real, 93; Mixta.
Galaroza, ídem, 2.302; Sección Graduada.
Gil-Márquez, Almonaster la Real, 234; Mixta.
Hinojales, ídem, 106; Unitaria.
Lepe, ídem, 8.572; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Peña del Hierro, Nerva, 628; Unitaria.
Punta Umbría, Cartaya, 2.034; Unitaria número 1.
Romeros (Los), Jabugo, 498; Unitaria.
Rompido (El), Cartaya, 276; Unitaria.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Sección Graduada.
Santa Olalla del Cala, ídem, 3.855; Sección Graduada.
Traslasierra, Campillo (El), 79; Mixta.
Trigueros, ídem, 5.910; Sección Graduada.
Valdezufre, Aracena, 285; Mixta.
Veredas, Almonaster la Real, 474; Mixta.

Turno voluntario

Abenilla, Jabarrella, 37; Mixta.
Campillo (El), ídem, 2.457; Unitaria número 2.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Sección Graduada.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Unitaria número 1.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Punta Umbría, Cartaya, 2.034; Unitaria número 2.
Umbría (La), Aracena, 418; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abenilla, Jarabella, 37; Mixta.
Abenozas, Torruella de Aragón, 64; Mixta.
Aguinaliu, ídem, 163; Mixta.
Albalate de Cinca, ídem, 1.398; Sección Graduada.
Albero Bajo, ídem, 233; Mixta.
Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 2.
Aler, Benabarre, 122; Unitaria.
Alfántega, ídem, 246; Unitaria.
Alins del Monte, ídem, 69; Mixta.
Aneto, Bono, 75; Mixta.
Aniés, ídem, 476; Unitaria.
Araguás del Solano, Banaguas, 169; Mixta.
Arasanz, Mediano, 45; Mixta.
Artasona, Grado (El), 166; Mixta.
Ascara, Banaguás, 182; Mixta.
Ascaso, Boltaña, 55; Mixta.
Aulet, Saotorens, 71; Mixta.
Ayera, Castilsabás, 60; Mixta.
Bárcabo, ídem, 120; Mixta.
Benabarre, ídem, 1.236; Unitaria número 1.
Beranuy, ídem, 119; Mixta.
Bergua, Bergua y Basarás, 155; Mixta.
Betorz, Barcabo, 64; Mixta.
Bierge, ídem, 475; Unitaria.
Binaced, ídem, 1.783; Sección Graduada.
Bisaurri, ídem, 177; Mixta.
Biscarrués, ídem, 528; Unitaria.
Broto, ídem, 349; Unitaria.
Cajigar, ídem, 188; Mixta.
Camporrells, ídem, 567; Unitaria número 1.
Castarlenas, Graus, 87; Mixta.
Castejón de Monegros, ídem, 1.448; Unitaria número 1.
Castejón de Sobrarbe, ídem, 88; Mixta.
Cortillas, ídem, 91; Mixta.
Chiriveta, Viacamp, 55; Mixta.
Chisagües, Bielsa, 53; Mixta.
Escalona, Puértolas, 106; Mixta.
Escarrilla, ídem, 81; Mixta.
Espluga, Marli, 38; Mixta.
Estación de Sariñena, 204; Unitaria.
Estiche de Cinca, ídem, 287; Unitaria.
Fraella, Marcén, 174; Mixta.
Fragén, Torla, 89; Mixta.
Gavín, ídem, 173; Mixta.
Ginaste, Montanuy, 63; Mixta.
Gistain, ídem, 381; Unitaria.
Hoz de Jaca, ídem, 136; Mixta.
Huértalo, Berdún, 35; Mixta.
Huerto, ídem, 621; Unitaria.
Ilche, ídem, 105; Mixta.
Jaca, ídem, 7.711; Sección Graduada.
Javierre de Ara, Albella y Jánovas, 95; Mixta.
Lacort, Albella y Jánovas, 91; Mixta.
Lapardina, Castejón de Sobrarbe, 42; Mixta.
Larués, ídem, 369; Unitaria.
Lasieso, Jabarrella, 72; Mixta.
Lavelilla, Albella y Jánovas, 40; Mixta.
Ligüerrí de Ara, Albella y Jánovas, 103; Mixta.
Ligüerri de Cinca, Abisanda, 93; Mixta.
Marcén, ídem, 190; Mixta.
Margugued, Boltaña, 45; Mixta.
Matidero, Sedorun, 36; Mixta.
Mediano, ídem, 242; Mixta.
Monesma de San Juan, Ilche, 107; Mixta.
Monflorite, ídem, 264; Unitaria.
Montañana, Puente de Montañana, 189; Unitaria.
Morillo de Tou, Coscojuela de Sobrarbe, 84; Mixta.
Olvena, ídem, 229; Mixta.
Ontiñena, ídem, 1.427; Unitaria número 1.
Orna de Gállego, ídem, 65; Mixta.
Osán, Sabiñánigo, 65; Mixta.
Panillo, ídem, 131; Mixta.
Paul (La), Gurrea de Gállego, 373; Mixta.
Peñalba, ídem, 1.062; Unitaria número 1.
Plan, ídem, 344; Unitaria.
Pompenillo, Lascasas, 46; Mixta.
Puimorcat, Sieste, 52; Mixta.
Purroy de la Solana, ídem, 204; Unitaria.
Ribera de Abail, Cornudella de Baliera, 42; Mixta.
Robres, ídem, 981; Unitaria número 2.
Rocafort, San Esteban de Litera, 45; Mixta.
Rodellar, ídem, 230; Mixta.
Sabiñánigo, ídem, 153; Mixta.
Salinas de Hoz, ídem, 101; Mixta.
Samper, Clamosa, 7; Mixta.
San Vicente, Labuerda, 70; Mixta.
Sandiniés, Escarrilla, 88; Mixta.
Santa Cruz de la Serós, ídem, 224; Mixta.
Selgua, ídem, 410; **Unitaria.**
Serué, Aquilué, 74; Mixta.
Sesué, ídem, 118; Mixta.

Sieste, ídem, 34; Mixta.
Sipán, ídem, 100; Mixta.
Sopeira, ídem, 239; Mixta.
Tabernas de Isuela, ídem, 106; Mixta.
Torres de Alcanadre, ídem, 252; Mixta.
Tramaced, Usón, 175; Mixta.
Ubiergo, Secastilla, 48; Mixta.
Ulle, Guasa, 57; Mixta.
Urmella, Bisaurri, 58; Mixta.
Valfarta, ídem, 214; Unitaria.
Valonga (Monte), Belver de Cinca, 40; Mixta.
Velillas, ídem, 269; Mixta.
Vilas del Turbón (Las), Torrelarribera, 78; Mixta.
Villanova, ídem, 127; Mixta.
Yésero, ídem, 201; Mixta.

Turno voluntario

Alcolea de Cinca, ídem, 1.748; Unitaria número 1.
Arguisal, Senegué y Sorripas, 71; Mixta.
Bastarás, Ponzano, 17; Mixta.
Berroy, Fiscal, 45; Mixta.
Biniés, ídem, 227; Unitaria.
Bolturina, Secastilla, 87; Mixta.
Buerba, Fanlo, 104; Mixta.
Casbas, ídem, 433; Unitaria.
Cerésola, Secorún, 24; Mixta.
Estación de Sabiñánigo, Sabiñánigo, 1.684; Unitaria número 1.
Estopiñán, ídem, 577; Unitaria.
Fosado, Toledo de la Nata, 142; Mixta.
Gillué, Secorún, 33; Mixta.
Larrosa, Acín, 57; Mixta.
Oto, Broto, 185; Mixta.
Peñalba, ídem, 1.062; Unitaria número 2.
Pueyo de Araguás(El), ídem, 70; Mixta.
Santa Silia de Panzano, Panzano, 35; Mixta.
Soler (El), Graus, 44; Mixta.
Tirste, ídem, 119; Mixta.
Villanovilla, Acín, 48; Mixta.
Yosa de Sobremonte, Aso de Sobremonte, 72; Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.989; Unitaria número 3.
Aulabar. Bélmez de la Moraleda, 107; Mixta.
Baños de la Encina, ídem, 3.242; Unitaria número 3.
Batán (El), Segura de la Sierra, 577; Mixta.
Bedmar, ídem, 4.796; Unitaria número 3.
Begijar, ídem, 4.302; Sección Graduada número 1.
Bélmez de la Moraleda, ídem, 2.075; Unitaria número 2.
Berruco (El), Torredelcampo, 293; Mixta.
Cabra de Santo Cristo, ídem, 5.614; Unitaria número 2.
Cañada Morales, Hornos, 256; Mixta.
Carolina (La), ídem, 12.138; Una vacante.
Casas de Carrasco, Pontones, 211; Mixta.
Castrobayona, Siles, 276; Mixta.
Cazalilla, ídem, 1.939; Unitaria número 2.
Cazorla, ídem, 8.699; Unitaria número 5.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.827; Sección Graduada número 2.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, 1.039; Unitaria.
Chilluevar, ídem, 1.371; Unitaria número 1.
Dehesa Baja, Pruela (La), 772; Mixta.
Fontanar, Pozo Alcón, 610; Unitaria.
Fuensanta de Martos, ídem, 3.702; Sección Graduada número 1.
Garciez, ídem, 1.028; Unitaria.
Genave, ídem, 1.621; Unitaria número 1.
Higueras (Las), Martos, 115; Mixta.
Hoya del Salobral, Noalejo, 250; Mixta.
Huesa, ídem, 2.680; Unitaria número 1.
Hueta (La), Orcera, 93; Mixta.
Ibros, ídem, 4.608; Unitaria número 5.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 1.
Jabalquinto, ídem, 3.400; Unitaria número 3.
Lendinez, Torredonjimeno, 197; Unitaria.
Mancha Real, ídem; 9.284; Sección Graduada número 4.
Marañona (La), Orcera, 125; Mixta.
Mármol (El), Rus, 797; Unitaria.
Marmolejo, ídem, 6.801; Sección Graduada número 1.
Mengíbar, ídem, 5.453; Unitaria número 5.
Miller, Santiago de la Espada, 442; Unitaria.
Bogón, Villacarrillo, 1.276; Unitaria número 2.
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.287; Sección Unitaria número 2.
Orcera, ídem, 2.242; Sección Graduada número 1.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 3.
Polera, Huelma, 490; Mixta.
Pontones, ídem, 1.097; Unitaria número 1.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Sección Graduada número 1. «Nuestra. Sra. de los Dolores».
Prados de Armijo, Beas de Segura, 650; Mixta.
Riofrío, Villares (Los), 105; Mixta.
San José de la Rábita, Alcalá la Real, 1.491; Mixta.
Santa Ana, Alcalá la Real, 2.168; Unitaria.
Santa Emilia, Mengíbar, 238; Mixta.
Santiago de Calatrava, ídem, 2.662; Unitaria número 1.
Santiago de la Espada, ídem, 1.500; Unitaria número 1.
Sorihuela del Guadalimar, ídem, 3.122; Unitaria número 1.
Tamaral (El), Puente de Genave, 188; Mixta.
Ubeda, ídem, 28.611; Una vacante.
Venta de los Santos, Montizón, 1.103; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 4.930; Unitaria número 3.
Villánueva del Arzobispo, ídem, 9.712; Unitaria número 5.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.701; Unitaria número 4.
Villargordo, ídem, 4.639; Unitaria número 3.
Virgen de Araceli, Baños de la Encina, 33; Mixta .
Yedra (La), Baeza, 131; Unitaria.

Turno voluntario

Baños de la Encina, ídem, 3.242; Unitaria número 1.
Caleruela (La), Villacarrillo, 1.316; Mixta.
Cambil, ídem, 4.741; Unitaria número 4.
Estación de Huesa, Cabra de Santo Cristo, 351; Mixta.
Fuentes (Las), Benatae, 251; Mixta.
Iznatoraf, ídem, 3.055; Unitaria número 2.
Lupión, ídem, 1.186; Unitaria.
Llano de Hornos, Santo Tomé, 150; Mixta.
Marmolejo, ídem, 6.801; Unitaria número 3.
Peal de Becerro, ídem, 5.608; Unitaria número 4.
Pozo Alcón, ídem, 6.309; Sección Graduada número 1 «Nuestra Sra. de los Dolores».
Sabariegos, Alcaudete, 1.578; Mixta.
Santiago de la Espada, ídem, 1.500; Unitaria número 2.
Torres de Albánchez, ídem, 1.303; Unitaria número 2.
Villarbajo, Martos, ——; Mixta.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Adrados de Boñar, Boñar, 96; Mixta.
Albares de la Ribera, Torre del Bierzo, 729; Mixta.

Alcoba de la Ribera, Cimanes del Tejar, 467; Unitaria.
Aleje, Crémenes, 293; Unitaria.
Andiñuela, Rabanal del Camino, 155; Mixta.
Arcayos, Villaselán, 93; Mixta.
Armellada, Turcia, 1.010; Unitaria número 2.
Balouta, Candín, 246; Mixta.
Banecidas, Sta. María del Monte Cea, 220; Unitaria.
Barrios de Salas (Los), ídem, 291; Unitaria.
Benamarías, Magaz de Cepeda, 258; Unitaria.
Benavides de Orbigo, Benavides de Orbigo, 2.066; Unitaria número 3.
Burgo Ranero (El), El Burgo Ranero, 149; Mixta Barrio Estación.
Cabanillas de San Justo, Noceda del Bierzo, 249; Unitaria.
Cabañas Raras, Cabañas Raras, 1.074; Unitaria.
Cabañas de Valencia, Valencia de Don Juan, 99; Mixta.
Campaña (La), Carucedo, 175; Mixta.
Campo de la Lomba, Campo de la Lomba, 63; Mixta.
Candanedo de Boñar, Vegaquemada, 118; Mixta.
Carande, Riaño, 113; Mixta.
Castro (El), Valdesamario, ——; Mixta.
Castro de Laballos (El), Vega de Valcarce, 331; Mixta.
Castro de la Lomba, Campo de la Lomba, 75; Mixta.
Castroañe, Villaselán, 246; Unitaria.
Castrocalbón, Castrocalbón, 1.344; Unitaria número 2.
Castromudarra, Villaverde de Arcayos, 247; Mixta.
Castropetre, Oencia, 87; Mixta.
Celada de Cea, Joara, 196; Mixta.
Cerezales del Condado, Vegas del Condado, 412; Unitaria.
Cerulleda, Valdelugueros, 122; Mixta.
Ciñera, La Pola de Gordón, 824; Mixta.
Coladilla, Vegacervera, 225; Unitaria.
Cordiñanes, Posada de Valdeón, 89; Mixta.
Corfus, Villagatón, ——; Mixta.
Cubillas de Arbas, Rodiezmo, 244; Mixta.
Cuenabres, Burón, 136; Mixta.
Culebros, Villagatón, 207; Mixta.
Fabero, Fabero, 1.863; Sección Graduada.
Folgoso del Monte, Molinaseca, 89; Mixta.
Folledo, La Pola de Gordón, 168; Mixta.
Fontecha, Valdevimbre, 317; Unitaria.
Fresnedelo, Peranzanes, 132; Mixta.
Fuentes de Peñacorada, Cistierna, 198; Mixta.
Garaballes, Soto de la Vega, 858; Mixta.
Grandoso, Boñar, 261; Mixta.
Herrerías, Vega de Valcarce, 306; Unitaria.
Jiménez de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 1.451; Unitaria número 2.
Lavandera, Cármenes, 50; Mixta.
Lindoso, Vega de Valcarce, 131; Mixta.
Losadilla, Encinedo, 133; Mixta.
Lugán, Vegaquemada, 458; Unitaria.
Luyego de Somoza, Luyego, 401; Unitaria.
Llamazares, Valdelugueros, 84; Mixta.
Mansilla Mayor, Mansilla Mayor, 411; Unitaria.
Mata de Monteagudo, Renedo de Valdetuejar, 173; Mixta.
Matavenero, Torre del Bierzo, 111; Mixta.
Meroy, Cabrillanes, 109; Mixta.
Noceda del Bierzo, Noceda del Bierzo, 1.095; Unitaria.
Ocero, Sancedo, 387; Unitaria.
Ozuela, Ponferrada, 310; Mixta.
Palacio de Valdellorma, La Ercina, 178; Mixta.
Palacios de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, 936; Unitaria número 2.
Pedrosa del Rey, Pedrosa del Rey, 330; Unitaria.
Peñacaira y Mosteiros, Barjas, 101; Mixta.
Peredilla, La Pola de Gordón, 203; Mixta.
Pesquera, Cistierna, 144; Mixta.
Pobladura de Pelayo García, Pobladura de Palayo García, 867; Unitaria número 1.
Posadilla de la Vega, San Cristóbal de la Polantera, 433; Unitaria.
Prada de la Sierra, Rabanal del Camino, 171; Mixta.
Prado de Paradiña, Paradaseca, 222; Mixta.
Priaranza de la Valduerna, Luyego, 571; Unitaria.
Quintana y Congosto, Quintana y Congosto, 547; Unitaria.
Quintana del Monte, Valdepolo, 351; Unitaria.
Quitana de la Peña, Cistierna, 79; Mixta.
Retuerto, Burón, 153; Mixta.
Riego de la Vega, Riego de la Vega, 606; Unitaria.
Riera (La), Cabrillanes, 95; Mixta.
Riosequino, Garrafe, 238; Mixta.
Ribas de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, 378; Unitaria.
Robledo de Caldas, Láncara de Luna, 177; Mixta.
Robledo de Fenar, Matallana de Torío, 140; Mixta.
Robledo de la Guzpeña, Prado de la Guzpeña, 117; Mixta.
Robledo de Torío, Villaquilambre, 249; Mixta.
Ruitelán, Vega de Valcarce, 111; Mixta.
San Ciprano de Rueda, Cubillos de Rueda, 142; Mixta.
San Clemente de Valdueza, San Esteban de Valdueza, 129; Mixta.
San Cristóbal de Valdueza, Los Barrios de Salas, 299; Mixta.
San Félix de Arce, Cabrillanes, 99; Mixta.
San Pedro de Paradela, Páramo del Sil, 704; Mixta.
Santa Cruz de Montes, Torre del Bierzo, 385; Unitaria.
Santa María del Monte Cea, Santa María del Monte Cea, 139; Mixta.
Santas Martas, Santas Martas, 680; Mixta Barrio Estación.
Santiagomillas, Santiagomillas, 371; Unitaria.
Sanibáñez de la Isla, Santa María de la Isla, 679; Unitaria.
Siero de la Reina, Boca de Huérgano, 322; Unitaria.
Silván, Benuza, 476; Unitaria.
Sorbeda del Páramo, Páramo del Sil, 403; Unitaria.
Sorriba, Cistierna, 469; Unitaria.
Sotillo de Cea, Joara, 138; Mixta.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 255; Unitaria.
Sueros de Cepeda, Villamejil, 820; Unitaria número 1.
Torrebarrio de Abajo, San Emiliano, 470; Unitaria.
Trabazos, Encinedo, 263; Mixta.
Trascastro, Peranzanes, 293; Mixta.
Trascastro de Luna, Riello, 138; Mixta.
Turienzo Castañero, Castropodame, 373; Unitaria.
Valbuena de la Encomienda, Villagatón, 86; Mixta.
Valbuena del Roblo, Salamón, 96; Mixta.
Valdealcón, Gradefes, 172; Mixta.
Valdorria, Valdepiélago, 118; Mixta.
Valseco, Palacios del Sil, 263; Mixta.
Vega de Boñar (La), Boñar, 105; Mixta.
Vegaquemada, Vegaquemada, 340; Unitaria.
Viforcos, Rabanal del Camino, 204; Mixta.
Viloria de Castropodame, Castropodame, 178; Mixta.
Villacerán, Villaselán, 91; Mixta.
Villacil, Valdefresno, 110; Mixta.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 385; Mixta.
Villafrea de la Reina, Boca de Huérgano, 18; Unitaria.
Villalmonte, Renedo de Valdetuéjar, 167; Mixta.
Villalquite, Valdepolo, 176; Mixta.
Villamañán, Villamañán, 1.681; Sección Graduada.
Villamarco, Santas Martas, 787; Unitaria.
Villamejil, Villamejil, 307; Mixta.
Villanueva del Arbol, Villaquilambre, 307; Mixta.
Villanueva del Condado, Vegas del Condado, 666; Mixta.
Villar de Golfer, Luyego, 170; Mixta.
Villares de Orbigo, Villares de Orbigo, 756; Unitaria número 2.

Villarrodrigo de Ordas, Santa María de Ordas, 300; Unitaria.
Villasecino, San Emiliano, 128; Mixta.
Villasimpliz, La Pola de Gordón, 309; Unitaria.
Villasinta, Villaquilambre, 307, Unitaria.
Villaverde de Arriba, Garrafe, 137; Mixta.
Villaviciosa de Ferros, Folgoso de la Ribera, 136; Mixta.
Vivero, Murias de Paredes, 90; Mixta.
Yebra, Benuza, 201; Unitaria.

Turno voluntario

Almagariños, Igueña, 316; Mixta.
Banidodes, Magaz de Cepeda, 295; Unitaria.
Barjas, Barjas, 217; Unitaria.
Barrillos de Curueño, Santa Colomba de Curueño, 566; Unitaria.
Besande, Boca de Huérgano, 280; Unitaria.
Camponaraya, Camponaraya, 1.041; Unitaria número 1.
Camposalinas, Soto y Amio, 144; Mixta.
Carucedo, Carucedo, 619; Unitaria.
Cordiñanes, Posada de Valdeón, 889; Mixta.
Carracedo de Monasterio, Carracedelo, 711; Mixta.
Casasuertes, Burón, 141; Mixta.
Castrillo de Valderaduey, Villazanzo, 219; Mixta.
Castrocalbón, Casrocalbón, 1.344; Unitaria número 1.
Espinareda de Ancares, Candín, 115; Mixta.
Ferreras del Puerto, Renedo de Valdetuéjar, 180; Mixta.
Grisuela del Páramo, Bustillo del Páramo, 336; Unitaria.
Lago de Babia, Cabrillanes, 49; Mixta.
Laguna Dalga, Laguna Dalga, 610; Unitaria número 2.
Marzán, Vegarienza, 131; Mixta.
Noceda del Bierzo, Noceda del Bierzo, 1.095; Mixta Barrio del Río.
Ocejo de la Peña, Cistierna, 102; Mixta.
Oencia, Oencia, 570; Unitaria.
Palacios de la Valduerna, Palacios de la Valduerna, 936; Unitaria número 1.
Pallide, Reyero, 178; Mixta.
Rabanal de Arriba, Villablino, 150; Mixta.
Ranedo de Curueño, Valdepiélago, 109; Mixta.
Robledo de Omaña, Riello, 59; Mixta.
Salas (Las), Salamón, 163; Unitaria.
Santa Olaja de la Acción, Cebanico, 171; Mixta.
Socil, Riello, 69; Mixta.
Susañe del Sil, Palacios del Sil, 481; Unitaria.
Ucedo, Villagatón, 243; Unitaria.
Villahibiera, Valdepolo, 315; Unitaria.
Villaselán, Villaselán, 94; Mixta.
Villimer, Villasabariego, 218; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alentorn, Aña, 346; Unitaria.
Aliñá, Aliñá, 130; Mixta.
Alpicat, Alpicat, 1.378; Unitaria número 2.
Altrón, Altrón, 117; Unitaria.
Ametlla, Montoliu de Cervera, 162; Mixta.
Antist, Pobleta de Bellvehí, 59; Mixta .
Arahos, Alíns, 91; Mixta.
Aransis, Aransis, 175; Mixta.
Astells, Torre de Capdella, 75; Mixta.
Aynet de Besán, Alíns, 205; Mixta.
Aynet de Cardós, Estahón, 68; Mixta.
Bastús, Arcau, 80; Mixta.
Bellmunt, Talavera, 346; Mixta.
Bellpuig, Bellpuig, 2.905; Sección Graduada.
Beranuy, Monrós, 40; Mixta.
Bor, Bellver, 117; Mixta.
Bordas (Las), Llesp, ——; Mixta.
Borén, Sorpe, 38; Mixta.
Camarasa, Camarasa, 1.380; Sección Graduada.
Cambrils, Oden, 239; Mixta.
Canalda, Oden, 101; Mixta.
Cañellas, Figols de Orgañá, 58; Mixta.
Capdella, Torre de Capdella, 86; Mixta.
Caregue, Gurp, 96; Mixta.
Castellar de la Ribera, Castellar de la Ribera, 116; Mixta.
Castellas Masivert, Malpás, 34; Mixta.
Castellnou, Basella, 79; Mixta.
Castelló de Farfaña, Castelló de Farfaña, 1.160; Unitaria número 2.
Cava, Cava, 47, Mixta.
Cedó y Ribé, Torrefeta, 315; Unitaria.
Cerviá, Cerviá, 1.430; Unitaria número 1.
Clariana, Clariana, 164; Mixta.
Escás, Surp, 52; Mixta.
Espuy, Torre de Capdella, 157; Unitaria.
Farrán, Estarás, 145; Mixta.
Fondepou, Ager, 146; Mixta.
Fornols, Fornols, 62; Mixta.
Gabet, San Cerni de Tremp, 91; Mixta.
Gramuntell, San Pere dels Artells, 104; Mixta.
Guardiolada, Montoliu de Cervera, 251; Mixta.
Guixes, Guixes, 56; Unitaria.
Hostalets, Tost, 34; Mixta.
Ibars de Noguera, Ibars de Noguera, 417; Unitaria.
Isona, Isona, 702; Unitaria.
Juncosa, Juncosa, 934; Unitaria número 1.
Juneda, Juneda, 3.200; Sección Graduada.
Lérida, Lérida, 41.228; Una vacante.
Liñola, Liñola, 2.141; Sección Graduada.
Llaborre, Unarre, 55; Mixta.
Llobera, Llobera, 144; Mixta.
Masías (Las), Coll de Nargó, 187; Mixta.
Menarguens, Menarguens, 1.286; Sección Graduada.
Merea, San Salvador de Toló, 59; Mixta.
Montornés, Montornés, 176; Mixta.
Navés, Navés, 181; Mixta.
Novés de Segre, Novés de Segre, 329; Unitaria.
Obachs, Llimiana, 56; Mixta.
Oliola, Oliola, 183; Unitaria.
Ortedó, Serch, 109; Mixta.
Ortoneda, Ortoneda, 166; Mixta.
Ossó de Sió, Ossó de Sió, 172; Unitaria.
Palóu, Masoteras, 107; Mixta.
Parroquia de Madrona, Pinell, 210; Mixta.
Peramea, Peramea, 166; Unitaria.
Pinós, Pinós, 169; Mixta.
Plana (La), Monrós, 87; Unitaria.
Pradell, Preixens, 239; Unitaria.
Puig, Baronía de Rialp, 59; Mixta.
Régola (La), Ager, 97; Mixta.
Ribert, Serradell, 111; Mixta.
Roni, Rialp, 89; Mixta.
Salvanera, Florejachs, 251; Mixta.
San Guim de Freixanet, San Guim de Freixanet, 172; Unitaria.
San Juan de Viñafrescal, Pobla de Segur, 125; Mixta.
San Martí de Maldá, San Martí de Maldá, 1.029; Unitaria núm. 1.
Sanahuja, Sanahuja, 838; Unitaria.
Santa Liña, Santa Liña, 288; Unitaria.
Sapeira, Sapeira, 130; Mixta.
Sarroqueta, Lleps, 27; Mixta.
Sauri, Llesuy, 88; Mixta.

Serch, Serch, 64; Mixta.
Solerás, Solerás, 811; Unitaria.
Son del Pino, Son del Pino, 197; Mixta.
Sorre, Altrón, 67; Mixta.
Sosis, Claverol, 90; Mixta.
Tallada (La), San Guim de Freixanet, 112; Mixta.
Tarrés, Tarrés, 238; Mixta.
Tartareu, Avellanes, 213; Mixta.
Torá, Torá, 967; Unitaria número 2.
Torallola, Serradell, 49; Mixta.
Torrebeses, Torrebeses, 651; Unitaria.
Torrelameo, Torrelameo, 682; Mixta.
Torrents, Lladurs, 134; Mixta.
Tragó, Peramola, 115; Mixta.
Tudela de Segre, Tudela de Segre, 277; Unitaria.
Valencia de Aneo, Valencia de Aneo, 120; Mixta.
Vallmanya, Alcarrás, 341; Mixta.
Vilanova de Segría, Vilanova de Segria, 679; Unitaria.
Vilasana, Vilasana, 574; Unitaria.
Villanueva de Avellanes, Avellanes, 297; Mixta.

Turno voluntario

Arabell, Arabell, 55; Mixta.
Arfa, Arfa, 278; Unitaria.
Aristot, Aristot, 99; Mixta.
Baldomá, Artesa de Segre, 314; Unitaria.
Barriada de Basanova, Almenar, 415; Mixta.
Bellpuy, Noves de Segre, 79; Mixta.
Bordeta (La), Lérida, 2.350; Unitaria número 2.
Cabó, Cabó, 168; Mixta.
Ceró, Tudela de Segre, 241; Mixta.
Cervera, Cervera, 5.032; Sección Graduada.
Coll, Barruera, 86; Mixta.
Collfret, Artesa de Segre, 86; Mixta.
Coscó, Oliola, 200; Mixta.
Folque, Aña, 131; Mixta.
Hostafranch, Arañó, 267; Unitaria.
Lles, Lles, 177; Mixta.
Millá, Ager, 58; Mixta.
Montant, Tost, 119; Mixta.
Olp, Enviny, 147; Mixta.
Palou, Florejchs, 140; Mixta.
San Antolí, San Antolí, 234; Unitaria.
Sarroca de Bellera, Sarroca de Bellera, 307; Mixta.
Servi, Unarre, 83; Mixta.
Torre de Fluviá, Cubells, 123; Mixta.
Torrefeta, Torrefeta, 169; Mixta.
Vilves, Artesa de Segre, 117; Mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aldealobos, Los Molinos, 146; Mixta.
Aldeanueva de Ebro, Aldeanueva de Ebro, 2.861; Sección Graduada.
Alfaro, Alfaro, 8.068; Sección Graduada.
Azárrulla, Ezcaray, 73; Mixta.
Baños de Río Tobía, Baños de Río Tobía, 1.506; Sección Graduada.
Bobadilla, Bobadilla, 289; Unitaria.
Brieva de Cameros, Brieva de Cameros, 272; Unitaria.
Castroviejo, Castroviejo, 223; Mixta.
Clavijo, Clavijo, 197; Mixta.
Entrena, Entrena, 1.213; Sección Graduada.
Haro, Haro, 8.410; Sección Graduada.
Logroño, Logroño, 47.758; Unitaria número 1.
Luezas, Luezas, 101; Mixta.
Muro de Cameros, Muro de Cameros, 198; Mixta.
Nestares, Nestares, 132; Mixta.
Ollora, Pazuengos, 94; Mixta.
Ortigosa de Cameros, Ortigosa de Cameros, 865; Unitaria número 2.
Oteruelo de Ocón, Los Molinos de Ocón, 68; Mixta.
Peciña, San Vicente de la Sonsierra, 96; Mixta.
Poyales, Poyales, 52; Mixta.
Quel, Quel, 2.681; Sección Graduada.
Rasillo (El), El Rasillo, 218; Unitaria.
Robres del Castillo, Robres del Castillo, 106; Mixta.
Santa María de Cameros, Santa María de Cameros, 64; Mixta.
Santurde de Rioja, Santurde de Rioja, 648; Unitaria.
Tirgo, Tirgo, 470; Unitaria.
Valdeosera, San Román de Cameros, 58; Mixta.
Valdevigas, Enciso, 56; Mixta.
Villanueva de Cameros, Villanueva de Cameros, 302; Unitaria.
Villarejo, Villarejo, 169; Mixta.
Viniegra de Arriba, Viniegra de Arriba, 192; Mixta.
Zorraquín, Zorraquín, 117; Mixta.

Turno voluntario

Aldeanueva de Ebro, Aldeanueva de Ebro, 2.861; Sección Graduada.
Garranzo, Poyales, 80; Mixta.
Leza de Río Leza, Leza de Río Leza, 178; Mixta.
Molinos de Ocón (Los), Los Molinos de Ocón, 205; Mixta.
Nájera, Nájera, 3.346; Sección Graduada.
Pajares, Lumbreras, 187; Mixta.
Terroba, Terroba, 102; Mixta.
Tobía, Tobía, 200; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Abegas, Pastoriza, 364; Mixta.
Abeledo, Abadín, 528; Mixta.
Aldea de Abajo, Puebla del Brollón, 419; Mixta.
Alvaredo, Baleira, 279; Mixta.
Baamonde, Begonte, 699; Mixta.
Barreiros, Barreiros, 715, Mixta.
Beján, Cospeito, 159, Mixta.
Bouzoá, Taboada, 257; Mixta.
Braña, Fonsagrada, 490; Mixta.
Busmullán, Piedrafita, 569; Mixta.
Bustelo de Lor, Quiroga, 326; Mixta.
Bustofrío, Samos, 320; Mixta.
Candeados, Villaodrid, 302; Mixta.
Candía, Abadín, 365; Mixta.
Cangas, Pantón, 1.117; Mixta.
Carballido, Fonsagrada, 365; Mixta número 1.
Caritel-San Martín, Foz, 149; Mixta.
Cartes, Fonsagrada, 431; Mixta.
Castelo, Incio, 292; Mixta.
Castelo, Los Nogales, 280; Mixta.
Castro das Seijas, Palas de Rey, 479; Mixta.
Castro Suegos, Vicedo, 165; Mixta.
Cazolga, Lorenzana, 181; Mixta.
Cazón, Saviñao, 499; Mixta.
Cela, Cervantes, 479; Mixta.
Ceregedó, Paradela, 319; Mixta.
Cereijido, Quiroga, 347; Mixta.
Cillero, Barreiros, 492; Unitaria.

Cobadelas, Puebla del Brollón, 134; Mixta.
Corbelle, Pastoriza, 699; Mixta.
Corota (La), Meira, 467; Mixta.
Covas, Quiroga, 198; Mixta.
Cubilledo, Baleira, 265; Mixta.
Cuiñas, Fonsagrada, 409; Mixta.
Chacín, Riotorto, 123; Mixta.
Chelo, Samos, 523; Mixta.
Chouzán, Carballedo, 42; Mixta.
Drada, Guitiriz, 371; Mixta.
Dradas, Fonsagrada, 465; Mixta.
Eiras, Páramo, 543; Mixta.
Enciñeira, Quiroga, 338; Mixta.
Fabal, Cervantes, 254; Mixta.
Ferradal, Palas de Rey, 493; Mixta.
Ferreiros de Balboa, Becerreá, 424; Mixta.
Fontedevila, Valle de Oro, 567; Mixta.
Fonteo, Baleira, 123; Mixta.
Freán, Guntín, 400; Mixta.
Gemil, Pastoriza, 177; Mixta.
Germar, Cospeito, 499; Mixta.
Gondar, Jove, 452; Mixta.
Gontán, Abadín, 480; Mixta.
Graña de Chao de Fornos, Fonsagrada, 326; Mixta.
Gulmarey, Friol, 184; Mixta.
Guitiriz, Guitiriz, 986; Sección Graduada.
Gundrid, Samos, 224; Mixta.
Irijoa, Muras, 562; Mixta.
Lamas, Cervantes, 305; Mixta.
Leborey, Monterroso, 625; Mixta.
Leijazós Campodola, Quiroga, 492; Mixta.
Lejo, Neira de Jusa, 264; Mixta.
Loureiro, Samos, 326; Mixta.
Lousada, Samos; 450; Mixta.
Lua, Pol, 217; Mixta.
Maderne, Fonsagrada, 369; Mixta.
Mariz, Guitiriz, 735; Mixta.
Mato, Pantón, 296; Mixta.
Mazaeda, Fonsagrada, 219; Mixta.
Merlan, Chantada, 480; Unitaria.
Monasterio, Navia de Suarna, 210; Mixta.
Moreiras, Chantada, 205; Mixta.
Mouricios, Chantada, 45; Mixta.
Mourisco, Fonsagrada, 601; Mixta.
Naraja, Fonsagrada, 128; Mixta.
Negueira de Muñiz, Negueira de Muñiz, 398; Unitaria.
Noceda, Cervantes, 298; Mixta.
Oirán, Mondoñedo, 296; Mixta.
Outeiro, Pol, 624; Mixta.
Pacios, Friol, 294; Mixta.
Pacios, Neira de Jusá, 342; Mixta.
Pacios Remedios, Mondoñedo, 257; Mixta.
Pacios de Rebolín, Fonsagrada, 561; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 375; Mixta número 2.
Padrón, Fonsagrada, 335; Mixta.
Paradaseca, Quiroga, 470; Mixta.
Páramo, Castroverde, 211; Mixta.
Pastoriza, Pastoriza, 195; Mixta.
Pendella (La), Folgoso de Caurel, 281; Mixta.
Pincelo, Chantada, 84; Mixta.
Piñeira, Ribas del Sil, 113; Mixta.
Piñeiras, Ribadeo, 297; Mixta.
Piñeiro, Germade, 328; Mixta.
Queizán, Navia de Suarna, 327; Mixta.
Quintá de Piñeira, Neira de Jusá, 321; Mixta.
Quitela de Lages, Neira de Jusá, 178; Mixta.
Rao, Navia de Suarna, 260; Mixta.
Rea de Cruz, Pastoriza, 480; Mixta.
Rececende Coba, Puente Nuevo, 391; Mixta.
Redrollán, Fonsagrada, 414; Mixta.
Reiriz, Saviñao, 341; Mixta.
Río, Monforte, 270; Mixta.
Romariz, Abadín, 419; Mixta.
Rúa, Cervo, 484; Mixta.
Samarugo, Villalba, 247; Mixta.
San Adriano, Lorenzana, 1.132; Unitaria.
San Lorenzo de Temes, Carballedo, 561; Mixta.
San Miguel de Penas; Monterroso, 326; Unitaria.
San Vitorio, Saviñao, 520; Mixta.
Santa Eulalia de Alfoz, Triacastela, 990; Unitaria.
Santa Eulalia del Alto, Corgo, 247; Mixta.
Santa María Nogueira, Chantada, 791; Mixta.
Santiago de la Vega, Sarria, 358; Unitaria.
Sendiña, Fonsagrada, 126; Mixta.
Seoane, Folgoso de Caurel, 507; Unitaria.
Silvouta, Navia de Suarna, 326; Mixta.
Sobredo, Folgoso de Caurel, 292; Mixta.
Soldón, Folgoso de Caurel, 129; Mixta.
Souto, Láncara, 368; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 251; Mixta número 2.
Taboada dos Freires, Taboada, 301; Mixta.
Torés, Los Nogales, 602; Mixta.
Trabadelo, Trabada, 180; Mixta.
Tribás, Pantón, 485; Mixta.
Trigás, Mondoñedo, 166; Mixta.
Troya, Vicedo, 307; Mixta.
Ulfe, Chantada, 570; Mixta.
Valado Cuesta, Villalba, 760; Unitaria.
Veigas, Fonsagrada, 490; Mixta.
Vigo, Pol, 278; Mixta.
Vilachá, Paradela, 487; Mixta.
Villacaiz, Saviñao, 316; Mixta número 2.
Villaesteva, Láncara, 296; Mixta.
Villamarín, Monforte, 177; Mixta.
Villameá, Samos, 652; Mixta.
Villamor, Folgoso de Caurel, 555; Mixta.
Villamor del Mao, Incio, 340; Mixta.
Villaquinte, Cervantes, 326; Mixta.
Villar dos Adrios, Baleira, 189; Mixta.
Villar de Santiago, Riotorto, 232; Mixta.
Villarbacú, Folgoso de Caurel, 148; Mixta.
Villarbasín, Puerto Marín, 411; Mixta.
Villadermouros, Sober, 196; Mixta.
Villardongo, Fonsagrada, 227; Mixta.
Villares (Los), Kuitiriz, 1.461; Unitaria.
Villarmide, Villaodrid, 347; Mixta.
Villaseca, Riotorto, 336; Mixta.
Viso, Incio, 277; Mixta.
Viveiro, Muras, 485; Mixta.
Zanfoga, Piedrafita, 577; Unitaria.

Turno voluntario

Aldea de Abajo, Jove, 319; Mixta.
Alto, Pastoriza, 488; Mixta.
Argiz, Taboada, 361; Mixta.
Boimente, Vivero, 487; Mixta.
Carballido, Fonsagrada, 227; Mixta 2.ª
Cereijido, Fonsagrada, 420; Mixta.
Embernallas, Navias de Suarna, 375; Mixta.
Estrangiz, Samos, 301; Mixta.
Ferreira de Arriba, Fonsagrada, 298; Mixta.
Ferreiros, Fonsagrada, 391; Mixta.
Figueiras, Mondoñedo, 496; Mixta.

Fojos, Piedrafita, 175; Mixta.
Fontarón, Becerreá, 298; Mixta.
Furada, Orol, 224; Mixta.
Furco, Carballedo, 366; Mixta.
Gelgaiz, Muras, 241; Mixta.
Gián, Taboada, 724; Unitaria.
Gonce, Friol, 262; Mixta.
Juvencos, Saviñao, 311; Mixta.
Labrada (Barral), Abadín, 775; Mixta.
Lagos, Láncara, 385; Mixta.
Leizán (Villarjuán), Incio, 361; Mixta.
Linares de Maderne, Fonsagrada, 179; Mixta.
Ludeira, Antas de Ulla, 292; Mixta.
Martín, Bóveda, 345; Mixta 1.ª
Mazaeda, Fonsegrada, 131; Mixta.
Mestre, Ribera de Piquín, 267; Mixta.
Morcelle, Becerreá, 390; Mixta.
Moreiras de Medio, Ribas de Sil, 354; Mixta.
Navallos, Ribera de Piquín, 382; Mixta.
Negradas, Guitiriz, 310; Mixta.
Noceda, Folgoso de Caurel, 448; Mixta.
Nogueira, Orol, 302; Mixta.
Nogueira, Ribas del Sil, 398; Mixta.
Nullán, Los Nogales, 751; Mixta.
Outariz, Ribera de Piquín, 314; Mixta.
Pacios, Quiroga, 421; Mixta.
Pacios de la Sierra, Quiroga, 421; Mixta.
Padornelo, Cervantes, 292; Mista número 1.
Paredes de Abajo, Paradela, 328; Mixta.
Paredes de Arriba, Paradela, 597; Unitaria.
Pedrón, Castro de Rey, 273; Mixta.
Peites, Ribas de Sil, 273; Mixta.
Penamayor, Fonsagrada, 496; Mixta.
Piñeira, Fonsagrada, 751; Mixta.
Pradelas, Puebla del Brollón, 258; Mixta.
Prados (Los), Cervantes, 351; Mixta.
Puebla, Fonsagrada, 549; Mixta.
Riodebangos, Fonsagrada, 496; Mixta.
Rugando, Quiroga, 256; Mixta.
San Bernabé, Baleira, 199; Mixta.
San Ciprián de Trapa, Fonsagrada, 196; Mixta.
San Justo, Palas de Rey, 384; Mixta.
San Martín, Ribas del Sil, 150; Mixta.
Santa Eulalia, Paradela, 387; Mixta.
Santalla, Negueira de Muñiz, 144; Mixta.
Seijo, Pidrafita, 214; Mixta.
Soengas, Puertomarín, 444; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 371; Mixta 3.ª
Trascastro, Samos, 242; Mixta.
Valdefariña, Piedrafita, 562; Mixta.
Vale, Neira de Jusá, 126; Mixta.
Vieiro, Vivero, 684; Unitaria.
Vilaboa, Chantada, 485; Mixta.
Vilachá-Pedrosa, Becerreá, 444; Mixta.
Vilar, Folgoso de Caurel, 128; Mixta.
Vilar, Triacastela, 294; Mixta.
Vilar de Lor, Quiroga, 651; Mixta.
Vilares, Neira de Jusá, 57; Mixta.
Vilariño, Ribas del Sil, 193; Mixta.
Viloira de Bardaos, Incio, 245; Mixta.
Villabol, Fonsagrada, 684; Mixta número 1.
Villachambre, Neira de Jusá, 624; Mixta.
Villalda-Miraz, Friol, 765; Mixta.
Villamarín, Baleira, 230; Mixta.
Villanueva del Pedregal, Cervantes, 201; Mixta.
Villaver, Cervantes, 201; Mixta.
Villester, Quiroga, 204; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de Consortes

Alameda del Valle, ídem, 348; Unitaria.
Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Alcorcón, ídem, 697; Sección Graduada.
Aldea del Fresno, ídem, 480; Unitaria.
Camarma de Esteruelas, ídem, 614; Unitaria.
Cenicientos, ídem, 2.769; S. G. «Suárez Somonte».
Collado Villalba, ídem, 931; Unitaria.
Cuadrón (El), Garganta de los Montes, 68; Mixta.
Estremera, ídem, 1.926; Unitaria número 3.
Fresnedilla, ídem, 482; Unitaria.
Garganta de los Montes, ídem, 424; Unitaria.
Horcajo de la Sierra, ídem, 275; Unitaria.
Madarcos, ídem, 130; Mixta.
Madrid, ídem, 1.490.798; Siete vacantes.
Manzanares el Real, ídem, 612; Unitaria.
Morazarzal, ídem, 774; Unitaria.
Morata de Tajuña, ídem, 3.909; Sección Graduada.
Paracuellos del Jarama, ídem, 1.281; Unitaria.
Pardo (El), Madrid, 3.902; Barriada «Mingorrubio», Sección Graduada.
Pardo (El), Madrid, 3.902; Sección Graduada Barriada «Mingorrubio».
Paredes de Buitrago, ídem, 274; Mixta.
Patones, ídem, 337; Mixta.
Pezuela de las Torres, ídem, 1.059; Sección Graduada.
Puebla de la Sierra, ídem, 311; Mixta.
Robledillo de la Jara, ídem, 210; Mixta.
Robledo de Chavela, ídem, 1.297; Unitaria número 2.
Robregordo, ídem, 287; Unitaria.
Somosierra, ídem, 172; Mixta.
Valdaracete, ídem, 1.285; Unitaria número 2.
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria. «Poblado Nuestra Señora de las Torres».
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria «Poblado Nuestra Señora del Rosario».
Vellón (El), ídem, 799; Unitaria.
Venturada, ídem, 170; Mixta.

Turno voluntario

Gascones, ídem, 120; Mixta.
Madrid, ídem, 1.490.798; Siete vacantes.
Navarredonda, ídem, 171; Unitaria.
Pardo (El), Madrid, 3.902; Sección Graduada Barriada «Mingorrubio».
Pinilla de Buitrago, Gargantilla de Lozoya, 195; Mixta.
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria. «Poblado Nuestra Señora de las Torres».
Vallecas, Madrid, 5.161; Unitaria. «Poblado Nuestra Señora del Rosario».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Algatocín, ídem, 1.023; Unitaria número 1.
Almogía, ídem, 2.741; Unitaria número 2.
Archidona, ídem, 7.961; Sección Graduada.
Arenas, ídem, 1.152; Unitaria.
Arriate, ídem, 4.012; Sección Graduada.
Atalaya, Villanueva de Algaidas, 1.115; Unitaria.
Benahavís, ídem, 255; Mixta.
Benajarafe, Vélez Málaga, 1.206; Mixta. «Ermita Pataseca».
Benamocarra, ídem, 1.994; Unitaria.

Benaoján, ídem, 1.917; Unitaria número 2.
Borge (El), ídem, 1.018; Unitaria.
Cajiz, Vélez Málaga, 784; Unitaria.
Campillos, ídem, 7.366; Sección Graduada.
Canillas de Aceituno, ídem, 1.920; Unitaria número 1.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Unitaria número 4.
Casares, ídem; 4.189; Unitaria número 1.
Cazalla, Coín, 7.498; Mixta.
Cimada, Ronda, 469; Mixta.
Colmenar, ídem, 3.461; Unitaria número 2.
Cortes de la Frontera, ídem, 2.230; Unitaria número 3.
Cuevas de San Marcos, ídem, 4.802; Unitaria número 3.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sección Graduada.
Gaucín, ídem, 2.946; Unitaria número 2.
Genaguacil, ídem, 734; Unitaria número 1.
Guaro, ídem, 2.587; Unitaria número 1.
Jubrique, ídem, 1.726; Unitaria número 1.
Macharaviaya, ídem, 189; Mixta.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Moclinejo, ídem, 595; Unitaria.
Mollina, ídem, 4.772; Unitaria número 2.
Mondrón, Periana, 650; Mixta.
Montejaque, ídem, 2.033; Unitaria número 2.
Morche (El), Torrox, 782; Mixta. «Castillo Bajo).
Pujerra, ídem, 432; Mixta.
Salto Negro, Cútar, 272; Unitaria.
Sedella, ídem, 1.292; Unitaria número 2.
Serrato, Ronda, 899; Unitaria.
Sierra Yeguas, ídem, 5.003; Unitaria.
Teba, ídem, 5.003; Unitaria número 2.
Torrox, ídem, 5.377; Unitaria número 1.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada.

Turno voluntario

Atajate, ídem, 278; Unitaria.
Benarrabá, ídem, 1.153; Unitaria.
Cañete la Real, ídem, 4.246; Unitaria número 2.
Cartajima, ídem, 625; Unitaria.
Carvajales, Humilladero, 196; Mixta.
Colmenar (El), Cortes de la Frontera, 1.309; Unitaria.
Morche (El), Torrox, 782; Unitaria.
Nerja, ídem, 6.022; Unitaria número 2.

MELILLA

Chafarinas, Melilla, 67; Mixta.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Aguaderas, Lorca, 892; Unitaria.
Alhama, ídem, 6.442; Sección Graduada.
Almagros, Fuente Alamo, 434; Unitaria.
Avilés, Lorca, 515; Mixta.
Baños de Mula, Mula, 270; Unitaria.
Barinas, Abanilla, 1.251; Unitaria número 2.
Barranco Hondo, Lorca, 175; Mixta.
Barrio de Santa Lucía, Cartagena, 6.821; Sección Graduada.
Beal, Cartagena, 277; Unitaria.
Bullas, ídem, 7.790; Unitaria número 3.
Cánovas (Los), Fuente Alamo, 532; Unitaria.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 652; Unitaria.
Cazalla, Lorca, 2.079; Unitaria.
Copa (La), Bullas, 856; Unitaria.
Culebrina (La), Lorca, 68; Mixta.
Churra, Murcia, 2.203; Unitaria número 2.
Estrecho de San Ginés, Cartagena, 672; Unitaria.
Fortuna, ídem, 3.014; Unitaria número 3.
Ginete (El), Cieza, 384; Mixta.
Grillas (Las), Cartagena, 106; Mixta.
Hoya Morena, Torrepacheco, 104; Mixta.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lages (Los), Murcia, 282; Mixta.
Lomas (Las), Ricote, 37; Mixta.
Lorca, ídem, 21.057; Una vacante.
Martínez del Puerto (Los), Murcia, 507; Unitaria número 2.
Mazarrón, ídem, 2.483; Unitaria número 2.
Morata, Lorca, 995; Unitaria.
Narejos, San Javier, 198; Unitaria.
Otos, Moratalla, 182; Mixta.
Prados (Los), Cieza, 299; Mixta.
Raiguero (El), Beniel, 635; Unitaria.
Rodeo de Enmedio, Campos del Río, 171; Mixta.
San Ginés, Murcia, 551; Unitaria.
San Pedro del Pinatar, ídem, 1.315; Unitaria número 2.
Torraos (Los), Ceutí, 230; Mixta.
Torre del Rico, Jumilla, 401; Unitaria.
Torreagüera, Murcia, 2.953; Sección Graduada.
Torrealvilla, Lorca, 181; Unitaria.
Ulea, ídem, 1.181; Unitaria número 2.
Valladolises, Murcia, 246; Unitaria.
Villanueva del Segura, ídem, 1.388; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aledo, ídem, 975; Unitaria.
Alquería (La), Jumilla, 551; Unitaria.
Beatos (Los), Cartagena, 331; Mixta.
Cabezo, Lorca, 185; Mixta.
Caneja, Caravaca, 335; Mixta.
Cantón (El), Abanilla, 364; Mixta.
Casas Nuevas, San Javier, 656; Unitaria.
Cobo (El), Moratalla, 620; Mixta.
Cortijo Benablón, Caravaca, 676; Mixta.
Cortijo de los Panes, Calasparra, 154; Mixta.
Del Río, Lorca, 1.122; Unitaria.
Espinardo, Murcia, 7.730; Unitaria número 1.
Fenazar, Molina, 307; Unitaria.
Fuente Librilla, Mula, 639; Unitaria.
Horno (El), Cieza, 556; Mixta.
Infiernos (El), Torre Pacheco, 129; Mixta.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Partidor (El), Abanilla, 157; Mixta.
Pulgara, Lorca, 192; Mixta.
Rincón de Tallante, Cartagena, 191; Unitaria.
Salmerón, Moratalla, 484; Mixta.
Torre del Junco, Archena, 351; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Acevedo, Río, 190; Mixta.
Alais, Castro Caldelas, 488; Mixta.
Albergueria, La Vega, 454; Unitaria.
Arnado, Villamartín de Valdeorras, 110; Mixta.
Arzoá, Villardevós, 172; Mixta.
Atrio, Leiro, 642; Unitaria.
Barrio Cascallana, Rubiana, 113; Mixta.
Barrio Estación, La Rúa, 318; Unitaria.
Berrande, Villardevós, 615; Mixta.

Biobra, Rubiana, 469; Unitaria.
Borrán, Villar de Barrio, 233; Mixta.
Bouza, Viana del Bollo, 139; Mixta.
Breijome, Villar de Santos, 142; Mixta.
Bubaces, Lovios, 327; Mixta.
Busteliño, Junquera de Ambia, 340; Mixta.
Cadeliña, Chandreja, 125; Mixta.
Calvos, Bande, 562; Unitaria.
Caridad, Monterrey, 158; Mixta.
Cartelle, ídem, 749; Unitaria.
Carracedo, La Vega, 265; Mixta.
Casasoá, Junquera de Ambia, 279; Mixta.
Casayo, Carballeda, 546; Unitaria.
Casdanaya, Allariz, 189; Mixta.
Castelaus, Villar de Santos, 275; Mixta.
Casteligo, Chandreja, 585; Mixta.
Castelo, Rubiana, 277; Mixta.
Castiñeira, Viana del Bollo, 106; Mixta.
Castomás, Castro Caldelas, 182; Mixta.
Castrelos de Cima, Riós, 297; Mixta.
Castro, Laza, 418; Mixta.
Castro, Viana del Bollo, 138; Mixta.
Celavente, Bollo, 610; Unitaria.
Celeirón-Caseta, Maceda, 175; Mixta.
Coba, Puebla de Trives, 728; Mixta.
Compostela, Lovios, 241; Mixta.
Córcores, Avión, 336; Mixta.
Corga, Sandianes, 485; Mixta.
Corregido, La Vega, 130; Mixta.
Cortegada, Riós, 306; Mixta.
Chandreja, ídem, 585; Mixta.
Chaodecastro, Bollo, 501; Mixta.
Domiz, Carballeda, 210; Mixta.
Edreira, La Vega, 154; Mixta.
Entrecinsa, Villarino de Conso, 126; Mixta.
Escuadro, Maceda, 253; Mixta.
Faramontaos, Carballeda de Avia, 208; Mixta.
Feces de Cima, Verín, 188; Mixta.
Fermosas, Carballeda de Avia, 80; Mixta.
Figueiras, Amoeiro, 161; Mixta.
Figueiroa, Paderne de Allariz, 974; Unitaria.
Flariz, Monterrey, 419; Unitaria.
Folgoso y Penedo, Sarreaus, 430; Mixta.
Fornelos de Coba, Viana del Bollo, 263; Mixta.
Freas de Eiras, Ramiranes, 763; Unitaria.
Fuentearcada, Blancos, 501; Unitaria.
Fuentefría, Castrell del Valle, 138; Mixta.
Furriolo, Bola, 84; Mixta.
Gorgoloza, Ginzo de Limia, 262; Mixta número 2.
Goyás, La Peroja, 569; Unitaria.
Granja, Oimbra, 211; Mixta.
Grijoa, Viana del Bollo, 525; Mixta.
Grijoa Nieves, San Amaro, 391; Mixta.
Gudín, Ginzo de Limia, 366; Mixta.
Guede, Baños de Molgas, 416; Mixta.
Jacebanes, Quintela Leirado, 324; Mixta.
Lamalonga, Vega (La), 614; Unitaria.
Lamardeite, Villardevós, 129; Mixta.
Langullo, Manzaneda, 352; Unitaria.
Laza, ídem, 917; Unitaria.
Loña del Monte, Nogueira de Ramuin, 893; Unitaria.
Macendo, Castrelo de Miño, 944; Unitaria.
Medeiros, Monterrey, 658; Unitaria.
Meijid, Vega (La), 187; Mixta.
Melias, Pereiro, 1.030; Unitaria.
Moreiras, Gomesende, 199; Mixta.
Morgade, Padrenda, 124; Mixta.
Mourisco, Ríos, 1.010; Mixta.
Mudelos, Carballino, 389; Unitaria.
Navallo, Ríos, 527; Unitaria.
Navea, Puebla de Trives, 465; Unitaria.
Navio, San Amaro, 381; Mixta.
Nocelo da Pena, Sarreaus, 505; Mixta.
Paradela, Bollo, 149; Mixta.
Paradela, Manzaneda, 258; Mixta.
Pejeiros, Blancos, 389; Mixta.
Penouta, Villamartín de Valdeorras, 126; Mixta.
Pentes, Gudiña, 534; Mixta.
Pijeiros, Viana del Bollo, 538; Unitaria.
Pitelos, Verea, 213; Mixta.
Portela, Verea, 267; Mixta.
Prada, Vega (La), 554; Unitaria.
Prado, Cartellé, 102; Mixta.
Pradocabalos, Viana del Bollo, 190; Mixta.
Prencibe, Lovios, 133; Mixta.
Quilmelas, Rairiz de Veiga, 91; Mixta.
Regadas, Beade, 278; Mixta.
Regueiro, Río, 241; Mixta.
Requejo, Manzaneda, 230; Mixta.
Rioseco, Calvos de Randín, 401; Mixta.
Robledo, Rubiana, 166; Mixta.
Rodeiro, Avión, 278; Mixta.
Rosén, Rairiz de Veiga, 409; Mixta.
Rubiás, Calvos de Randín, 379; Mixta.
Rubillón, Avión, 289; Mixta.
Rubiós, Riós, 304; Mixta.
Rumiña y Candenaya, Carballeda, 162; Mixta.
Sampayo, Riós, 87; Mixta.
San Amaro, ídem, 481; Unitaria.
San Antonio, Baltar, 90; Mixta.
San Cristobal, Monterrey, 411 Mixta.
San Juán de Loredo, Cortegada, 480; Unitaria.
San Julián de Casoyo, Carballeda, 266; Mixta.
San Lorenzo, Gudiña, 217; Mixta.
San Lorenzo, Vega (La), 260; Mixta.
San Miguel, Río, 121; Mixta.
San Pedro, Bollo, 107; Mixta.
San Román, Viana del Bollo, 138; Mixta.
San Victorio, Ginzo de Limia, 131; Mixta.
Santa Ana, Sandianes, 238; Mixta.
Santa María de Couso, Avión, 260; Mixta.
Santa Marina del Puente, Viana del Bollo, 460; Mixta.
Seadur, Laroco, 473; Unitaria.
Seijo (El), Bollo, 363; Mixta.
Seoane y Taboadela, Muiños, 242; Mixta.
Serantes, Leiro, 563; Mixta.
Servoy, Castrelo del Valle, 587; Mixta.
Sobrado, Gomesende, 313; Unitaria.
Sobrado, Puebla de Trives, 465; Unitaria.
Sotomayor, Taboadela, 227; Mixta.
Souteliño, Laza, 230; Mixta.
Soutelo, Laza, 236; Mixta.
Soutiprede, Manzaneda, 180; Mixta.
Soutochao, Villardevós, 510; Mixta.
Terroso, Villadervós, 470; Mixta.
Tourón, Melón, 241; Mixta.
Trasverea, Riós, 201; Mixta.
Trez, Laza, 240; Mixta.
Tuje, Bollo, 635; Unitaria.
Veiga, Carballeda de Avia, 229; Mixta.
Veiga de Nostre, Castrelo del Valle, 101; Mixta.
Veiga del Seijo, Riós, 410; Mixta.
Vila, Carballeda, 127; Mixta.
Vilar, Calvos de Randín, 222; Mixta.
Vilarchao, Coles, 102; Mixta.

Vilela, Cortegada, 413; Mixta.
Villardá, Río, 413; Mixta.
Villardegeos, Rubiana, 38; Mixta.
Villardemilo, Viana del Bollo, 143; Mixta.
Zarracós, Merca (La), 432; Mixta.

Turno voluntario

Baldanta, Bollo, 563; Mixta.
Barrio, Bande, 179; Mixta.
Caldesinos, Viana del Bollo, 239; Mixta.
Carballeda de Valdeorras, Carballeda, 337; Mixta.
Carrajo, Laza, 230; Mixta.
Casteloais, Chandreja, 152; Mixta.
Castiñeiras, Villarino de Conso, 303; Mixta.
Castromarigo, Vega (La), 561; Mixta.
Castromil, Mezquita (La), 193; Unitaria.
Corzos, Vega (La), 304; Mixta.
Coto (El), Peroja (La), 354; Mixta.
Chaguazoso, Villarino de Conso, 190; Mixta.
Chas, Oimbra, 282; Unitaria.
Freilas, Villardevós, 199; Mixta.
Flor de Rey, Villardevós, 191; Mixta.
Fonteita, Chandreja, 303; Mixta.
Fornelos, Bollo, 533; Mixta.
Frojanes, Viana del Bollo, 119; Mixta.
Gudes, Ginzo de Limia, 422; Mixta.
Humoso, Viana del Bollo, 338; Mixta.
Lozariegos, Viana del Bollo, 104; Mixta.
Lumeares, Tejeira (La), 301; Mixta.
Magros, Beariz, 361; Unitaria.
Matamá, Gomesende, 146; Mixta.
Mazo (El), Villamartín de Valdeorras, 146; Mixta.
Moreira, Celanova, 318; Mixta.
Mourazos, Verin, 200; Mixta.
Muimenta, Cualedro, 82; Mixta.
Negrelle, Melón, 288; Mixta.
Olelas, Entrimo, 145; Mixta.
Oulego, Rubiana, 474; Unitaria.
Parada de la Sierra, Gudiña, 229; Mixta.
Pascais, Avión, 132; Mixta.
Pedroso, Riós, 353; Mixta.
Penouta, Viana del Bollo, 230; Mixta.
Pintas, Calvos de Randín, 224; Mixta.
Portela, Carballeda, 194; Mixta.
Portocamba, Castrelo del Valle, 380; Mixta.
Prado, Vega (La), 174; Mixta.
Pradoalbar, Villarino de Conso, 274; Mixta.
Progo, Riós, 772; Mixta.
Pujedo, Lovios, 333; Mixta.
Pumares, Carballeda, 298; Unitaria.
Puzmazán, Carballeda, 143; Mixta.
Quintela Humoso, Viana del Bollo, 160; Mixta.
Quintela de Pando, Viana del Bollo, 211; Mixta.
Reboreda, Porquera, 134; Mixta.
Regueira, Bollo, 163; Mixta.
Reporicelo, Barco, 62; Mixta.
Riobó, Villar de Barrio, 134; Mixta.
Robledo, Carballeda, 350; Unitaria.
Rubiales, Viana del Bollo, 129; Mixta.
Sampayo, Baltar, 559; Mixta.
San Julián, Rua (La), 411; Mixta.
San Martín, Baltar, 125; Mixta.
San Martín, Bollo, 734; Mixta.
Santa Cruz, Carballeda, 123; Mixta.
Santa María, Quintela Leirado, 305; Mixta.
Santa Marta, Viana del Bollo, 119; Mixta.
Solveira, Viana del Bollo, 319; Mixta.
Sordos, Bande, 219; Mixta.
Soutadoiro, Carballeda, 127; Mixta.
Tameirón, Gudiña, 476; Unitaria.
Tejones, Baltar, 342; Mixta.
Trasestrada, Riós, 715; Mixta.
Trasiglesia, Villardevós, 299; Mixta.
Valdriz, Cualedro, 230; Mixta.
Veiga das Meás, Villardevós, 189; Mixta.
Vilarello, Villardevós, 371; Unitaria.
Villadequinta, Carballeda, 337; Unitaria.
Villaseco, Bollo, 125; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Abándanes, Peñamellera Baja, 281; Unitaria.
Adrales, Cangas del Narcea, 133; Mixta.
Ambingue, Ponga, 110; Mixta.
Ambres Mieldes, Cangas del Narcea, 67; Mixta.
Anieves, Oviedo, 237; Unitaria número 2.
Ara (La), Riosa, 73; Unitaria número 2.
Araniego, Cangas del Narcea, 78; Mixta.
Ardisana, Llanes, 252; Mixta.
Argolivio, Amieva, 126; Mixta.
Armendite, San Martín del Rey Aurelio, 652; Unitaria.
Armiello, Mieres, 184; Mixta.
Asiego, Cabrales, 277; Mixta.
Ayones, Luarca, 422; Unitaria.
Bances, Pravia, 199; Mixta.
Bandujo, Proaza, 292; Mixta.
Bárzana, Quirós, 276; Unitaria.
Baselgas, Grado, 122; Mixta.
Belandres, Grado, 128; Mixta.
Belmonte, Miranda, 618; Unitaria.
Bode, Parres, 207; Mixta.
Boquerizo, Ribadedeva, 332; Unitaria.
Buensuceso, Onís, 293; Unitaria.
Buseco, Santo Adriado, 24; Mixta.
Bustantigo, Allande, 160; Mixta.
Bustiello, Tineo, 63; Mixta.
Cabandi, Peñamellera Baja, 56; Mixta.
Cabofel, Langreo, 216; Mixta.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Campas (Las), Castropol, 134; Mixta.
Campomojado, Laviana, 18; Mixta.
Canto la Vara, Riosa, 13; Mixta.
Carballedo, Cangas del Narcea, 36; Mixta.
Carrio, Villayón, 137; Mixta.
Casandresin, Salas, 121; Mixta.
Castañedo, Aller, 122; Mixta.
Castro, Somiedo, 135; Mixta.
Cayarga, Parres, 254; Mixta.
Cayés, Llanera, 1.040; Unitaria.
Cazo, Ponga, 162; Unitaria.
Cedemonio, Illano, 263; Mixta.
Celoría, Peñamellera Baja, 97; Mixta.
Celorio, Llanes, 563; Unitaria.
Cerredo, Degaña, 214; Unitaria.
Cibea, Cangas del Narcea, 713; Mixta.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 35; Unitaria.
Collado Andín, Parres, 84; Mixta.
Collado Escobal, San Martín del Rey Aurelio, 193; Mixta.
Cordovero, Pravia, 115; Mixta.
Corias, Cangas del Narcea, 740; Unitaria.

Cortina, Laviana, 32; Unitaria.
Elgueras, Cangas de Onís, 74; Mixta.
Entrego (El), San Martín del Rey Aurelio, 1.982; Sección Graduada.
Escobal, Cabrales, 91; Mixta.
Eslabayo, Colunga, 102; Mixta.
Espín (El), Tineo, 77; Mixta.
Estacas (Las), Miranda, 115; Mixta.
Fechaladrona, Laviana, 40; Mixta.
Folgueras, Pravia, 212; Mixta.
Fresnedo, Quirós, 91; Mixta.
Fresnidiello, Parres, 225; Mixta.
Gera, Tineo, 156; Unitaria.
Gio, Illano, 53; Mixta.
Grandón, Laviana, 43; Mixta.
Grullos, Candamo, 19; Unitaria.
Illano, ídem, 189; Unitaria.
Infiesto, Piloña, 1.640; Sección Graduada.
Lorio, Laviana, 318; Unitaria.
Llamigo, Llanes, 117; Mixta.
Llendellena, Oviedo, 79; Mixta.
Mafalla (La), Luarca, 121; Mixta.
Merón, Boal, 79; Mixta.
Moreda, Aller, 1.909; Sección Graduada.
Murias, Aller, 350; Unitaria.
Murias (Las), Grado, 83; Mixta.
Murielles, Quirós, 206; Mixta.
Narciandi, Cangas de Onís, 130; Mixta.
Narganes, Peñamellera Baja, 224; Mixta.
Navaliego, Langreo, 196; Mixta.
Nieves, Caso, 159; Mixta.
Nocedo, Ribadesella, 85; Mixta.
Nonide, Santa Eulalia de Oscos, 123; Mixta.
Olés, Villaviciosa, 324; Mixta.
Oneta, Villayón, 203; Mixta.
Pajares, Lena, 326; Unitaria.
Panicera, Grado, 117; Mixta.
Paredes, Luarca, 94; Unitaria.
Peñerudes, Morcín, 434; Unitaria.
Pevidal, Salas, 155; Mixta.
Piloñeta, Nava, 209; Unitaria.
Piñeros, Luarca, 80; Mixta.
Pivierda, Colunga, 118; Mixta.
Poago, Gijón, 670; Mixta.
Pontigón, Luarca, 80; Unitaria.
Premió, Regueras (Las), 182; Mixta.
Premoño, Regueras (Las), 173; Mixta.
Priandi, Nava, 541; Unitaria.
Proacina, Proaza, 109; Mixta.
Puente Miera, Piloña, 481; Unitaria.
Puente de Penacoba, Villanueva de Oscos, 86; Mixta.
Quintanas (Las), San Martín del Rey Aurelio, 101; Mixta.
Rañadorio, Tineo, 75; Mixta.
Reballinas, Mieres, 302; Mixta.
Rebollada, San Martín del Rey Aurelio, 130; Mixta.
Riberas, Soto del Barco, 168; Unitaria.
Río Aller, Aller, 262; Mixta.
Riolapiedra, San Martín del Rey Aurelio, 99; Unitaria.
Rioseco, Gijón, 50; Mixta.
Riospaso, Lena, 132; Mixta.
Rondiella, Llanera, 577; Unitaria.
Rosellón, Siero, 253; Mixta.
Rubias (Las), Salas, 95; Mixta.
Salinas, Castrillón, 1.273; Unitaria.
San Cosme Llerandi, Parres, 256; Mixta.
San Emeterio, Bimenes, 966; Mixta.
San Juán de Parres, Parres, 486; Unitaria.
San Juán de Arenas, Siero, 528; Mixta.
San Julián de Arbás, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
San Martín de Grazanes, Cangas de Onís, 97; Unitaria.
San Martín de Lodón, Miranda, 93; Unitaria.
San Martín del Mar, Villaviciosa, 150; Mixta.
San Pelayo de Sierra, Grado, 165; Mixta.
San Roque, Lengreo, 80; Unitaria.
San Roque de Acebal, Llanes, 221; Unitaria.
Santa María de Villandás, Grado, 75; Mixta.
Santamera, Villaviciosa, 143; Mixta.
Santianes, Teverga, 175; Mixta.
Santullano, Salas, 62; Mixta.
Santuario, Gijón, 131; Mixta.
Sieres, Piloña, 289; Mixta.
Sisterna, Ibias, 152; Mixta.
Sobrefoz, Ponga, 362; Unitaria.
Sorribas, Piloña, 198; Mixta.
Sotres, Cabrales, 420; Unitaria.
Suarias, Peñamellera Baja, 195; Mixta.
Taja, Teverga, 257; Unitaria.
Tielve, Cabrales, 229; Mixta.
Tolivia, Laviana, 420; Unitaria.
Toraño, Parres, 156; Mixta.
Torre, Teverga, 168; Mixta.
Trascastro, Cangas del Narcea, 97; Mixta.
Tudela Veguin, Oviedo, 835; Unitaria.
Ucio, Ribadesella, 94; Unitaria.
Urria, Teverga, 115; Mixta.
Valdeferreiros, Ibias, 88; Mixta.
Vallés, Villaviciosa, 452; Mixta.
Vallinas, Cangas del Narcea, 82; Mixta.
Vigo, Navia, 212; Mixta.
Villa de Sub, Teverga, 106; Mixta.
Villahizoy, Grado, 92; Mixta.
Villamor, Somiedo, 111; Mixta.
Villarigán, Pravia, 175; Mixta.
Villartorey, Villayón, 102; Mixta.
Villayón, ídem, 303; Unitaria.
Viyao, Piloña, 172; Mixta.

Turno voluntario

Alevia, Peñamellera Baja, 240; Unitaria.
Amieva, ídem, 282; Unitaria.
Artos (Los), San Martín del Rey Aurelio, 58; Unitaria.
Barredo, Tineo, 101; Mixta.
Bendón, Allande, 34; Mixta.
Bodes, Parres, 147; Mixta.
Busto, Villaviciosa, 51; Mixta.
Cangas del Narcea, ídem, 2.528; Sección Graduada.
Casorvida, Lena, 196; Unitaria.
Caucia, Laviana, 32; Mixta.
Colina de Arriba, Tineo, 52; Mixta.
Condesa (La), Grado, 64; Mixta.
Cuevas, Miranda, 196; Mixta.
Felguera (La), Langreo, 8.761; Unitaria «La Pomar».
Fresno Fondodevilla, Ibias, 52; Mixta.
Marentes, Ibias, 196; Mixta.
Miñagón, Boal, 247; Mixta.
Nimbra, Quirós, 206; Mixta.
Orias, Cangas de Onís, 77; Mixta.
Oudes, Miranda, 116; Mixta.
Pajomal, Langreo, 308; Mixta.
Poo, Cabrales, 312; Mixta.
Ribota, Laviana, 192; Mixta.
Salcedo, Quirós, 107; Unitaria.
San Cristobal, Cangas del Narcea, 221; Mixta.

Santiago, Somiedo, 172; Mixta.
Toriezo, Quirós, 156; Mixta.
Traspeña, Proaza, 225; Mixta.
Tuiza, Lena, 84; Mixta.
Urría, Somiedo, 143; Mixta.
Veguiña (La), Tapia de Casariego, 206; Mixta.
Villanueva, Teverga, 230; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo, 299; Unitaria.
Villar de Zuepos, Miranda, 71; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Aguilar de Campoo, ídem, 2.793; Unitaria número 2.
Alba de los Cardaños-Barrio del Campo, Alba de los Cardaños, 190; Mixta.
Boada de Campos, ídem, 105; Mixta.
Camasobres, Redondo Areños, 199; Mixta.
Campo (El), San Salvador de Cantamuda, 163; Mixta.
Cantoral de la Peña, Castrejón de la Peña, 127; Mixta.
Cardaño de Abajo, Alba de los Cardaños, 129; Mixta.
Carrión de los Condes, ídem, 3.215; Unitaria.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Unitaria número 2.
Castromocho, ídem, 1.028; Unitaria.
Cervera de Pisuerga, ídem, 1.822; Sección Graduada.
Cevico Navero, ídem, 981; Unitaria número 1.
Cubillo de Castrejón, Castrejón de la Peña, 135; Mixta.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Unitaria número 2.
Estalaya, Celada de Roblecedo, 96; Mixta.
Fuente Andrino, ídem, 88; Mixta.
Gañinas, Pedrosa de la Vega, 171; Mixta.
Gramedo, Vañes, 75; Mixta.
Hijosa de Boedo, Santa Cruz de Boedo, 145; Mixta.
Lastra (La), Triollo, 179; Mixta.
Lomas, ídem, 260; Mixta.
Llazos (Los), Redondo-Areños, 66; Mixta.
Moarbes, Olmos de Ojeda, 131; Mixta.
Nestar, ídem, 187; Mixta.
Olleros de Paredes Rubias, Berzosilla, 114; Mixta.
Otero de Gardo, ídem, 275; Unitaria.
Pedraza de Campos, ídem, 495; Unitaria.
Perales de Campos, ídem, 325; Unitaria.
Pisón de Castrejón Castrejón de la Peña, 172; Mixta.
Polentinos, ídem, 324; Unitaria.
Pozancos, Valdegama, 129; Mixta.
Redondo, Redondo-Areños, 148; Mixta.
Relea, Menbrillar, 159; Mixta.
San Cristobal de Boedo, ídem, 216; Mixta.
San Felices de Castillería, Celada de Roblecedo, 133; Mixta.
San Nicolás del Real Camino, Moratinos, 175; Mixta.
Santana de la Peña (antes Cuerno), Hespenda de la Peña, 121; Mixta.
Santibáñez de Resoba, ídem, 263; Mixta.
Tarilonte, Santibáñez de la Peña, 219; Mixta.
Valcabillo, Villafruel, 95; Mixta.
Valoria del Alcor, ídem, 299; Unitaria.
Vañes, ídem, 39; Mixta.
Velilla del Río Carrión, ídem, 1.115; Unitaria número 1.
Velilla de Tarilonte, Santibáñez de la Peña, 224; Mixta.
Verdeña, Celada de Roblecedo, 122; Mixta.
Viduerna, Santibáñez de la Peña, 209; Mixta.
Villacuende, Villaturde, 219; Mixta.
Villafruel, ídem, 120; Mixta.
Villambroz, Villarraba, 300; Mixta.
Villamediana, ídem, 822; Unitaria número 2.
Villanueva de la Peña, Castrejón de la Peña, 203; Unitaria.
Villerias, ídem, 367; Unitaria.
Villodrigo, ídem, 281; Unitaria.
Villorquite, Villámeriel, 109; Mixta.
Villota del Páramo, ídem, 475; Unitaria.

Turno voluntario

Amayuelas de Arriba, ídem, 187; Mixta.
Bahillo, ídem, 531; Unitaria.
Bárcena de Campos, ídem, 234; Mixta.
Barcenilla, Quintanaluengos, 173; Mixta.
Carbonera, Villafruel, 120; Mixta.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Unitaria número 1.
Dehesa de Romanos, 283; Unitaria.
Ligüerzana, ídem, 242; Mixta.
Lores, ídem, 271; Mixta.
Mudá, ídem, 247; Unitaria.
San Cebrián de Buena Madre, Valbuena de Pisuerga, 67; Mixta.
Velilla del Río Carrión, ídem, 1.115; Unitaria número 3.
Villaescusa de las Torres, Pomar de Valdivia, 126; Mixta.
Villajimena, ídem, 187; Mixta.
Villalba de Guardo, ídem, 461; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.560; Sección Graduada.
Barranco del Pinar, Moya, 236; Mixta.
Bario de la Vega, Arrecife, ——; Unitaria número 2.
Caldereta, (La), Oliva (La), 134; Mixta.
Casablanca, Firgas, 782; Unitaria número 1.
Espinillo (El), Tejada, 88; Mixta.
Fontanales, Moya, 332; Unitaria.
Galdar, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Huertas del Palmar, Teror, 1.007; Unitaria número 1.
Lanzarote, Valleseco, 1.271; Unitaria número 2.
Morro Jable, Pájara, 475; Mixta.
Plata (La), San Bartolomé de Tirajana, 164; Mixta.
Postreraguas de Venegueras, Mogán, 113; Mixta.
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana, 348; Unitaria.
San Bartolomé de Lanzarote, ídem, 2.030; Unitaria número 1.
San Isidro, Galdar, 2.734; Unitaria número 3.
Saucillo, Galdar, 450; Mixta.
Sequero, San Bartolomé de Tirajana, 269; Mixta.
Solana del Chorrillo, Tejeda, 139; Mixta.
Tablero (El), San Bartolomé de Tirajana, 588; Mixta.
Tarajalejo, Tuineje, 326; Mixta.
Tefía, Puerto del Rosario, 296; Mixta.
Tejeda, ídem, 936; Unitaria.
Telde, ídem, 10.328; Dos vacantes.
Timagada, Tejeda, 132; Mixta.
Toto, Pájara, 192; Mixta.

Turno voluntario

Asomada, Tias, 298; Mixta.
Caleta del Sebo, Teguise, 512; Unitaria.
Gáldar, ídem, 6.067; Sección Graduada.
Huertas del Palmar, Teror, 1.007; Unitaria número 2.
Telde, ídem, 10.328; Dos vacantes.
Tiagua, Teguise, 456; Unitaria.
Utiaca, Vega de San Mateo, 1.692; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Abades, Silleda, 395; Unitaria.
Abelaindo, Lama (La), 112; Mixta.
Aldán, Cangas, 2.373; Unitaria número 2.
Aljan, Sotomayor, 231; Unitaria.
Anzo, Lalín, 348; Mixta.
Añobre, Villa de Cruces, 284; Mixta.
Arcade, Sotomayor, 2.021; Unitaria número 2.
Arcos, Caldas de Reyes, 520; Unitaria.
Arnoso, Puenteáreas, 274; Mixta.
Barbeira, Lama (La), 210; Mixta.
Barcia, Lalín, 273; Mixta.
Bascuas, Villa de Cruces, 337; Mixta.
Bayona, ídem, 2.491; Unitaria número 2.
Borela, Cotobad, 739; Unitaria.
Borralleiro, Lama (La), 214; Mixta.
Budiño, Salceda de Caselas, 488; Unitaria.
Cabalo, Pazos de Borbén, 111; Mixta.
Cabeiras, Arbo, 744; Unitaria.
Campo, Covelo, 275; Mixta número 1.
Campo, Forcarey, 252; Mixta.
Camposancos, Guardia (La), 1.046; Unitaria número 2.
Canivelas, Forcarey, 664; Unitaria.
Carboeiro, Silleda, 222; Mixta.
Casás, Marín, 427; Unitaria.
Casiña, Cuntis, 663; Unitaria.
Cernadelo Forcarey, 69; Mixta.
Cernedo, Lama (La), 150; Mixta.
Cira, Silleda, 561; Mixta.
Corpiño, Lalín, 155; Unitaria.
Couso, Campo Lameiro, 503; Mixta número 1.
Couto, Mondariz, 473; Mixta.
Covelo, Lama (La), 281; Unitaria.
Cutián, Cotobad, 325; Mixta.
Chans-Berbrive, Vigo, 749; Unitaria.
Dena, Meaño, 1.892; Unitaria.
Deva y Gundián, Cañiza (La), 286; Mixta.
Esperante, Golada, 155; Mixta.
Festín, Mondariz, 163; Mixta.
Fofe, Covelo, 179; Mixta.
Fontán, Arbo, 330; Mixta.
Foxo de Rebordanes, Túy, 300; Mixta.
Frades, Mondariz, 428; Unitaria.
Freaza, Forhelos de Montes, 241; Mixta.
Frinjo, Túy, 115; Mixta.
Gesteira, Cotobad, 214; Mixta.
Gestoso, Silleda, 203; Mixta.
Godones, Covelo, 349; Mixta número 1.
Guardia (La), ídem, 4.138; Sección Graduada.
Guillar, Rodeiro, 216; Mixta número 2.
Gurgueiro, Golada, 99; Mixta.
Hermelo, Bueu, 125; Mixta.
Leiro, Ribadumia, 796; Unitaria.
Liñares, Forcarey, 154; Mixta.
Louro, Valga, 1.677; Unitaria.
Madriñán, Lalín, 242; Mixta.
Merlín, Golada, 146; Mixta.
Mesego, Guntis, 258; Mixta.
Mogor, Marín, 485; Unitaria.
Mota, Estrada (La), 110; Unitaria.
Noalla, Sangenjo, 926; Unitaria.
Oleiros, Salvatierra de Miño, 639; Unitaria.
Olives, Estrada (La), 403; Mixta número 2.
Padrosos, Creciente, 220; Mixta.
Palmou, Lalín, 329; Unitaria.
Pedre, Cerdedo, 418; Unitaria.
Pereira, Forcarey, 410; Mixta.
Pexegueiro, Túy, 577; Unitaria.
Pontellas, Porriño, 1.031; Unitaria.
Reboreda, Redondela, 1.281; Unitaria.
Redondo, Covelo, 597; Mixta.
Rivocias, Caldas de Reyes, 405; Mixta.
Rodis, Lalín, 241; Mixta.
Ruiriz, Dozón, 74; Mixta.
Sabajanes, Mondariz, 417; Mixta.
Sabrejo, Villa de Cruces, 591; Unitaria.
Sanguiñedo, Dozón, 81; Mixta.
Sanjián, Rosal (El), 130; Mixta.
Santa Marina, Covelo, 1.063; Unitaria.
Sayans, Moraña, 1.298; Unitaria número 1.
Sebil, Cuntis, 158; Mixta.
Seijido, Lama (La), 492; Unitaria.
Silleda, ídem, 820; Unitaria.
Tomonde, Cerdedo, 491; Unitaria.
Túy, ídem, 2.767; Sección Graduada.
Val, Lalín, 174; Mixta.
Vilameán, Tomiño, 529; Unitaria.
Vilán, Fornelos de Montes; 167; Mixta.
Zamar, Villagarcía de Arosa, 213; Mixta.
Zobra, Lalín, 356; Mixta.

Turno voluntario

Barcia, Lama (La), 567; Unitaria.
Couso, Campo Lameiro, 503; Mixta número 2.
Frades, Estrada (La), 333; Mixta.
Franqueira, Cañiza (La), 453; Mixta.
Loño, Villa de Cruces, 405; Mixta.
Marcón, Pontevedra, 2.001; Unitaria número 3.
Obra, Villa de Cruces, 213; Mixta.
Perdones, Oya, 353; Mixta.
Prado, Covelo, 490; Mixta.
Toutón, Mondariz, 489; Mixta.
Vigo, Vigo, 50.706; Una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alameda de Gardón, ídem, 783; Unitaria.
Alberca (La), ídem, 1.798; Sección Graduada.
Alberguería del Campo, Herguijuela del Campo, 106; Mixta.
Alconada, ídem, 365; Mixta.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Sección Graduada.
Añover de Tormes, ídem, 221; Mixta.
Arco (El), ídem, 219; Mixta.
Armentero, ídem, 415; Unitaria.
Arroyomuerto, ídem, 323; Unitaria.
Barruecopardo, ídem, 1.315; Sección Graduada.
Bastida (La), ídem, 165; Mixta.
Bouza (La), ídem, 246; Mixta.
Cabeza de Diego Gómez, Sando, 106; Mixta.
Calzada de Béjar, ídem, 534; Unitaria.
Cantagallo, ídem, 656; Unitaria.
Castraz, ídem, 151; Mixta.
Cerro (El), ídem, 922; Unitaria número 2.
Cilleros de Hurdo, ídem, 269; Mixta.
Cipérez, ídem, 1.360; Unitaria número 2.
Ciudad Rodrigo, ídem, 9.919; Sección Graduada.
Colmenar de Montemayor, ídem, 813; Unitaria número 2.

Cubo de Don Sancho, ídem, 1.171; Unitaria número 2.
Chagarcía Medianero, ídem, 359; Unitaria.
Escurial de la Sierra, Idem, 1.095; Unitaria número 1.
Espadaña, ídem, 214; Mixta.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.481; Sección Graduada.
Gema, Yecla de Yeltes, 745; Mixta.
Herguijuela del Campo, ídem, 243; Mixta.
Horcajo de Medianero, ídem, 1.207; Sección Graduada.
Iruelos, ídem, 280; Mixta.
Lagunilla, ídem, 2.029; Sección Graduada.
Ledrada, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Lurda (La), Garcihernández, 765; Mixta.
Majugés, Vitigudino, 165; Mixta.
Mata de Ledesma, ídem, 426; Unitaría.
Milano (El), ídem, 558; Unitaria.
Montemayor del Río, ídem, 855; Unitaria número 1.
Morille, ídem, 794; Unitaria número 2.
Nava de Sotrobal, ídem, 658; Unitaria número 2.
Navamorales, ídem, 901; Unitaria.
Navaombela, Armenteros, 267; Mixta.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 1.
Pedrosillo de los Aires, ídem, 942; Unitaria número 1.
Quejigal, Canillas de Abajo, 66; Mixta.
Ragama, ídem, 901; Unitaria número 2.
Sanchón de la Sagrada, ídem, 310; Mixta.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.207; Unitaria número 2.
Sango, ídem, 875; Unitaria número 1.
Tardáguila, ídem, 543; Unitaria.
Tejeda y Segoyuela, ídem, 369; Unitaria.
Trabanca, ídem, 447; Unitaria.
Vecinos, ídem, 681; Unitaria.
Villanueva del Conde, ídem, 1.093; Unitaria número 2.
Villar de Argañán, ídem, 229; Mixta.
Villares de Yeltes, ídem, 507; Unitaria.
Villasdardo, ídem, 99; Mixta.
Villasrubias, ídem, 845; Unitaria número 1.
Zamayón, ídem, 496; Unitaria.
Zarapicos, ídem, 186; Mixta.

Turno voluntario

Agallas, ídem, 646; Unitaria.
Ahigal de Villarino, ídem, 243; Unitaria.
Coca de Huebra, Berrocal de Huebra, 89; Mixta.
Groó (El), Puertas, 93; Mixta.
Manceras, Puertas, 112; Mixta.
Martillán, Sexmiro, 120; Mixta.
Matilla de los Caños, ídem, 1.407; Unitaria número 1.
Monsagro, ídem, 548; Unitaria, número 1.
Payo (El), ídem, 1.854; Unitaria número 2.
Peñaparda, ídem, 1.988; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 74.091; Una vacante.
Sanchogómez, Narros de Matalayegua, 73; Mixta.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.545; Sección Graduada.
Turra de Alba, Pedrosillo de Alba, 184; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Afur, Santa Cruz de Tenerife, 257; Mixta.
Altos de León, Arico, 190; Mixta.
Arguayo, Santiago de Teide, 553; Mixta.
Arico Viejo, Arico, 628; Unitaria.
Barlovento, Barlovento, 283; Unitaria.
Barriada García Escámez, Santa Cruz de Tenerife, 2.514; Sección Graduada.
Blanquito (Los), Granadilla, 291; Mixta.
Caleta (La), Fuencaliente, 428; Mixta.
Camino Viejo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Corazoncillo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Cruz de Tea, Granadilla, 138; Mixta.
Charco (El), Fuencaliente, 91; Mixta.
Chío, Guía de Isora, 904; Unitaria.
Chirone Aripe, Guía de Isora, 138; Mixta.
Estanquillo, Hermigua, 412; Unitaria.
Garachico, San Andrés y Sauces, 292; Unitaria.
Guincho (El), Garachico, 306; Mixta.
Hoya Grande, Garafía, 884; Mixta.
Icod del Alto, Los Realejos, 2.527; Unitaria número 1.
Indias (Las), Fuencaliente, 738; Mixta.
Laguna Santiago, San Sebastián de la Gomera, 961; Unitaria número 1.
Lomo Pelado, El Rosario, 331; Mixta.
Merese, Frontera, 196; Unitaria.
Punta (La), Tijarafe, 121; Unitaria.
Ramírez, San Andrés y Sauces, 207; Unitaria.
Ravelo, El Sauzal, 1.609; Unitaria.
Sabina, Mazo, 471; Unitaria.
San Bartolomé, La Laguna, 12.641; Una vacante.
San Vicente, Los Realejos, 248; Mixta.
Santiago del Teide, Santiago del Teide, 238; Unitaria.
Tamargada, Vallehermoso, 468; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo, 398; Unitaria número 2.
Tijoso Abajo, Adeje, 701; Unitaria.
Vegas (Las), Granadilla, 172; Mixta.
Velhoco, Santa Cruz de la Palma, 181; Unitaria.

Turno voluntario

Arona, Arona, 998; Unitaria.
Barriada García Escámez, Santa Cruz de Tenerife, 2.514; Sección Graduada «G. Escámez».
Cristianos (Los), Arona, 903; Unitaria.
Icod del Alto, Los Realejos, 2.527; Unitaria número 2.
Jaral Acojeja, Guía de Isora, 82; Mixta.
Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 75.521; Una vacante.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Abanillas, Val de San Vicente, 150; Mixta.
Ajo, Bareyo, 1.260; Unitaria número 1.
Argoños, Argoños, 264; Unitaria.
Armaño, Castro Cillorigo, 58; Mixta.
Avellanedo, Pesaguero, 105; Mixta.
Barreda, Torrelavega, 2.610; Unitaria.
Barrio de Abajo, San Roque de Riomiera, 198; Mixta.
Camesa, Valdeolea, 110; Mixta.
Campello, Vega de Liébana, 149; Mixta.
Carasa, Voto, 565; Unitaria.
Celucos, Rionansa, 178; Mixta.
Comillas, Comillas, 2.165; Sección Graduada.
Espinosa de Bricia, Valderredible, 219; Mixta.
Estaños, Camargo, 1.189; Unitaria.
Gandarillas, San Vicente de la Barquera, 219; Mixta.
Henestrosas, Valdeolea, 84; Mixta.
Hornedo, Entrambasaguas, 327; Mixta.
Hoyos, Valdeolea, 82; Mixta.
Lanchares, Campoo de Yuso, 260; Unitaria.

Lerones, Pesaguero, 152; Mixta.
Loma-Somera, Valderredible, 141; Mixta.
Matienzo, Ruesga, 719; Unitaria.
Mercadal, Cartes, 205; Unitaria.
Monegro, Campoo de Yuso, 245; Mixta.
Montaña (La), Torrelavega, 305; Mixta.
Montecillo, Valderredible, 80; Mixta.
Ontón, Castro-Urdiales, 484; Unitaria número 1.
Oriñón, Castro-Urdiales, 97; Unitaria.
Pando Concha, Ruiloba, 306; Unitaria.
Puente del Valle, Valderredible, 180; Mixta.
Quintanilla Rucandio, Valderredible, 129; Mixta.
Ramera Posadillo, Polanco, 826; Mixta.
Revilla, Soba, 129; Mixta.
Riclones, Rionansa, 132; Mixta.
Riosapero, Villaescusa, 140; Mixta.
Sámano, Castro-Urdiales, 1.264; Unitaria.
San Miguel, San Miguel de Aguayo, 178; Mixta.
San Vicente de León, Arenas, 174; Mixta.
Santotis, Tudanca, 222; Mixta.
Selviejo, Luena, 96; Mixta.
Setares, Castro-Urdiales, 94; Mixta.
Silió, Molledo, 897; Unitaria número 1.
Sobrepenilla, Valderredible, 56; Mixta.
Somahoz, Los Corrales, 898; Unitaria.
Sotillo San Vitores, Valdeprado del Río, 165; Mixta.
Totero, Santa María de Cayón, 150; Mixta.
Turilno, Camaleño, 237 Mixta.
Valdecilla, Medio Cudeyo, 295; Sección Graduada.
Valdeprado, Valdeprado del Río, 141; Mixta.
Veguilla, Soba, 155; Mixta.
Viaña, Cabuérniga, 172; Mixta.

Turno voluntario

Amiezo, Cabezón de Liébana, 151; Mixta.
Bedoya, Castro Cillorigo, 131; Unitaria.
Bimón, Las Rozas, 185; Mixta.
Bustablado, Cabezón de la Sal, 86; Mixta.
Campo de Ebro, Valderredible, 80; Mixta.
Cañedo, Soba, 125; Mixta.
Castro-Urdiales, Castro-Urdiales, 6.222; Sección Graduada número 2.
Comillas, Comillas, 2.165; Sección Graduada.
Cos (Los), Cabezón de Liébana, 90; Mixta.
Cotillo, Anievas, 197; Unitaria.
Cubillo de Ebro, Valderredible, 61; Mixta.
Cucayo, Vega de Liébana, 278; Mixta.
Hazas, Soba, 220; Unitaria.
Helgueras, Val de San Vicente, 153; Mixta.
Horna, Enmedio, 141; Mixta.
Loma Santa Olalla (La), Valdeolea, 102; Mixta.
Llano, Las Rozas, 238; Unitaria.
Moncalián, Bárcena de Cicero, 187; Mixta.
Pesaguero, Pesaguero, 156; Mixta.
Rebollar, Valderredible, 122; Mixta.
Rioseco, Santiurde de Reinosa, 177; Unitaria.
Riva (La), Campoo de Yuso, 153; Mixta.
Rozas, Soba, 376; Mixta.
Salarzón, Castro Cillorigo, 88; Mixta.
Santa María, San Miguel de Aguayo, 146; Mixta.
Santa María de Hito, Valderredible, 26; Mixta.
Santander, Santander, 100.069; Una vacante.
Tejo (El), Valdáliga, 492; Unitaria.
Tudanca, Tudanca, 423; Mixta.
Tudes Tollo, Vega de Liébana, 203; Mixta.
Villacantid, Hermandad Campoo de Suso, 274; Mixta.
Villamoñico, Valderredible, 212; Mixta.
Villanueva, Las Rozas, 188; Mixta.

PRIVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrada de Pirón, Adrada de Pirón, 245; Mixta.
Adrados, Adrados, 983; Unitaria número 1.
Aldeanueva del Monte, Aldeanueva del Monte, 167; Mixta.
Aldehuela del Codonal, Aldeahuela del Codonal, 383; Unitaria.
Arcones, Arcones, 407; Unitaria número 1.
Cañicosa, Matabuena, 143; Mixta.
Cascajares, Cascajares, 217; Unitaria.
Casla, Casla, 288; Unitaria.
Castillejo de Mesleón, Castillejo de Mesleón, 332; Unitaria.
Castrillo de Sepúlveda, Castrillo de Sepúlveda, 294; Mixta.
Corral de Ayllón, Corral de Ayllón, 409; Unitaria.
Cuesta (La), La Cuesta, 152; Mixta.
Dehesa de Cuéllar, Dehesa de Cuéllar, 264; Mixta.
Duruelo, Duruelo, 252; Unitaria.
Encinas, Encinas, 319; Unitaria.
Francos, Estebanvela, 98; Mixta.
Fuente el Olmo de Iscar, Fuente el Olmo de Iscar, 283; Unitaria.
Fuentepelayo, Fuentepelayo, 1.674; Unitaria número 2.
Fuentesaúco de Fuentidueña, Fuentesaúco de Fuentidueña, 830; Unitaria número 2.
Fuentidueña, Fuentidueña, 600; Unitaria.
Lastras de Cuéllar, Lastras de Cuéllar, 1.393; Unitaria núm. 1.
Lastras del Pozo, Lastras del Pozo, 278; Unitaria.
Mata de Cuéllar, Mata de Cuéllar, 634; Unitaria.
Montejo de Arévalo, Montejo de Arévalo, 711; Unitaria.
Moraleja de Cuéllar, Moraleja de Cuéllar, 385; Unitaria.
Muñopedro, Muñopedro, 757; Unitaria.
Nieva, Nieva, 722; Unitaria.
Pajarejos, Pajarejos, 161; Mixta.
Pajares de Pedraza, Arahuetes, 110; Mixta.
Paradinas, Paradinas, 398; Unitaria.
Perosillo, Perosillo, 176; Mixta.
Pinarejos, Pinarejos, 513; Unitaria.
Pinarnegrillo, Pinarnegrillo, 512; Unitaria.
Revilla, Orejana, 92; Mixta.
Samboal, Samboal, 822; Unitaria número 1.
Santa Marta del Cerro, Santa Marta del Cerro, 267; Mixta.
Sequera de Fresno, Sequera de Fresno, 287; Mixta.
Tizneros, Espirdo, 102; Mixta.
Torrecaballeros, Torrecaballeros, 205; Unitaria.
Valdevacas de Montejo, Valdevacas de Montejo, 307; Mixta.
Valvieja, Valvieja, 264; Unitaria.
Vegafría, Vegafría, 310; Unitaria.
Ventosilla y Tejadilla, Ventosilla y Tejadilla, 154; Mixta.
Villacastín, Villacastín, 1.562; Unitaria número 1.
Villalvilla de Montejo, Villaverde de Montejo, 169; Mixta.
Vivar de Fuentidueña, Laguna de Contreras, 145; Mixta.

Turno voluntario

Aldealcorbo, Aldealcorbo, 215; Mixta.
Cedillo de la Torre, Cedillo de la Torre, 482; Unitaria.
Cuéllar, Cuéllar, 5.284; Sección Graduada.
Escarabajosa de Cuéllar, Cuéllar, 474; Unitaria.
Saldaña de Ayllón, Saldaña de Ayllón, 231; Mixta.
San Rafael, El Espinar, 1.324; Unitaria número 2.
Tolocirio, Tolocirio, 158; Mixta.
Valle de San Pedro, Torre Val de San Pedro, 211; Mixta.
Valleruela de Pedraza, Valleruela de Pedraza, 170; Mixta.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanis, Alanis, 4.059; Sección Graduada número 1.
Algamitas, Algamitas, 1.157; Unitaria número 1.
Camas, Camas, 7.601; Sección Graduada.
Cazalla de la Sierra, Cazalla de la Sierra, 9.284; Unitaria número 5.
Coria del Río, Coria del Río, 10.920; Una vacante.
Ecija, Ecija, 20.303; Una vacante.
Lantejuela, Lantejuela, 6.662; Unitaria número 1.
Luisiana (La), La Luisiana, 2.863; Unitaria número 1.
Marchena, Marchena, 17.030; Una vacante.
Marinaleda, Marinaleda, 2.351; Unitaria número 2.
Matarredonda, Marinaleda, 1.034; Unitaria número 1.
Minas del Castillo, Castillo de las Guardas, 411; Unitaria número 1.
Montellano, Montellano, 10.642; Una vacante.
Navas de la Concepción, ídem, 3.867; Unitaria número 2.
Paradas, Paradas, 8.781; Unitaria número 1.
Pilas, Pilas, 7.100; Unitaria número 3.
Poblado Colinas, Puebla del Río, 3.404; Mixta.
Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río, 3.404; Mixta.
Real de la Jara, Real de la Jara, 2.994; Sección Graduada.
Sevilla, Sevilla, 322.970; Una vacante.
Tocina, Tocina, 4.709; Unitaria número 2.
Umbrete, Umbrete, 2.708; Unitaria número 2.
Villamanrique, Villamanrique, 3.303; Sección Graduada. número 1.
Villanueva de San Juan, Villanueva de San Juan, 2.463; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Cerro de las Aguilas, Sevilla, 22.348; Una vacante.
Ecija, Ecija, 20.303; Una vacante.
Pedrera, Pedrera, 3.788; Unitaria número 3.
Sevilla, Sevilla, 322.970; Una vacante.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abión, Abión, 159; Mixta.
Agreda, Agreda, 3.075; Sección Graduada.
Aldealices, Aldealices, 98; Mixta.
Aldealpozo, Aldealpozo, 191; Mixta.
Alentisque, Alentisque, 259; Unitaria.
Almazul, Almazul, 456; Unitaria.
Alparrache, Sauquillo de Boñices, 39; Mixta.
Añavieja, Castilruiz, 49; Unitaria.
Boós, Boós, 254; Unitaria.
Bordecorex, Bordecorex, 200; Unitaria.
Bordejé, Coscurita, 92; Mixta.
Brías, Brías, 287; Unitaria.
Buimanco, Buimanco, 91; Mixta.
Cardejón, Cardejón, 167; Mixta.
Carrascosa de Abajo, Carrascosa de Abajo, 29; Unitaria.
Carrascosa de Arriba, Carrascosa de Arriba, 192; Mixta.
Casillas de Berlanga, Caltojar, 227; Unitaria.
Castil de Tierra, Castil de Tierra, 92; Mixta.
Centenera del Campo, Coscurita, 105; Mixta.
Ciadueña, Barca, 63; Mixta.
Cigudosa, Cigudosa, 454; Unitaria.
Covaleda, Covaleda, 1.928; Unitaria número 2.
Cubo de la Solana, Cubo de la Solana, 321; Unitaria.
Enebral (El), Osma, 85; Mixta.
Espejón, Espejón, 450; Unitaria.
Espino (El), Suellacabras, 73; Mixta.
Frechilla de Almazán, Frechilla de Almazán, 81; Mixta.
Fuentelárbal, Fuentelárbol, 158; Mixta.
Galapagares, Recuerda, 84; Mixta.
Hortezuela, Berlanga de Duero, 103; Mixta.
Liceras, Liceras, 322; Unitaria.
Lodares de Osma, Lodares de Osma, 195; Mixta.
Lomeda (La), Velilla de Medinaceli, 47; Mixta.
Lubia, Cubo de la Solana, 209; Unitaria.
Magaña, Magaña, 501; Unitaria.
Monteagudo de las Vicarías, Monteagudo de las Vicarías, 797; Unitaria número 1.
Montenegro de Agreda, Matalebreras, 60; Mixta.
Montuenga de Soria, Montuenga de Soria, 583; Unitaria.
Navapolos, Vildé, 45; Mixta.
Nograles, Nograles, 98; Mixta.
Olmeda (La), Osma, 162; Mixta.
Ontalvilla de Almazán, Ontalvilla de Almazán, 155; Mixta.
Pinilla de Caradueña, Los Villares de Soria, 62; Mixta.
Portillo de Soria, Portillo de Soria, 75; Mixta.
Radona, Radona, 276; Unitaria.
Rebollo de Duero, Rebollo de Duero, 184; Mixta.
Reznos, Reznos, 271; Unitaria.
Río-Blanco, Velilla de Medinaceli, 52; Mixta.
Segoviela de la Sierra, Cubo de la Sierra, 67; Mixta.
Soria, Soria, 16.344; Una vacante.
Tardajos de Duero, Tardajos de Duero, 286; Unitaria.
Tordesalas, Torrubia de Soria, 81; Mixta.
Torraño, Torremocha de Ayllón, 246; Mixta.
Trévago, Trévago, 334; Unitaria.
Utrilla, Utrilla, 629; Unitaria.
Valvenedizo, Valvenedizo, 172; Mixta.
Vallejo (El), Sarnago, 66; Mixta.
Villanueva de Zamajón, Tejado, 114; Mixta.
Villarraso, Pobar, 127; Mixta.
Villasayas, Villasayas, 372; Unitaria.
Villaseca Somera, Las Aldehuelas, 51; Mixta.
Zayuelas, Fuentearmegil, 243; Mixta.

Turno voluntario

Ambrona, Ambrona, 182; Mixta.
Carrascosa de la Sierra, Carrascosa de la Sierra, 216; Unitaria.
Guijosa, Espeja de San Marcelino, 375; Mixta.
Laina, Laina, 534; Unitaria.
Momblona, Momblona, 231; Unitaria.
Vavaleno, Navaleno, 793; Unitaria número 2.
Neguillas, Coscurita, 111; Mixta.
Peñalba de San Esteban, Peñalba de San Esteban, 348; Unitaria.
Rioseco de Soria, Rioseco de Soria, 371; Unitaria.
Zayas de Torres, Zayas de Torres, 248; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aiguamurcia, Aiguamurcia, 125; Mixta.
Aldea, Tortosa, 1.034; Unitaria «Estación».
Ametlla de Mar, Ametlla de Mar, 2.992; Sección Graduada.
Batea, Batea, 2.562; Sección Graduada.
Falset, Falset, 2.302; Sección Graduada.
Fatarella, Fatarella, 2.005; Sección Graduada.

Figuera (La), La Figuera, 384; Unitaria.
Galera (La), ídem, 1.101; Unitaria número 1.
Gandesa, ídem, 3.092; Sección Graduada.
García, ídem, 919; Unitaria número 2.
Gratallops, ídem, 418; Unitaria.
Hostal dels Alls, Tortosa, 1.382; Unitaria.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Perelló, ídem, 2.795; Sección Graduada.
Pesas (Las), Albiñana, 171; Mixta.
Picamoixons, Valls, 883; Unitaria.
Pinell de Bray, ídem, 1.511; Sección Graduada.
Pla de Santa María, ídem, 1.738; Unitaria número 2.
Prat de Compte, ídem, 523; Unitaria.
San Carlos de la Rápita, ídem, 7.828; Sección Graduada.
Secuita, ídem, 420; Unitaria.
Vallvert de Queralt, Montbrió de la Harca, 132; Mixta.
Ventalles, Ulldecona, 137; Mixta.
Vilaplana, Vilaplana, 655; Unitaria.
Vilella Alta, ídem, 270; Unitaria.

Turno voluntario

Bot, ídem, 1.609; Unitaria número 1.
Caseras, ídem, 598; Unitaria.
Masboquera, Valdellós, 181; Mixta.
Mora de Ebro, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria.
Torroja, Torroja, 329; Unitaria.
Valentins, Ulldecona, 352; Unitaria.
Valls, ídem, 10.513; Una vacante.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Alcañiz, ídem, 9.650; Unitaria «Cantagallos».
Alcorisa, ídem, 3.065; Sección Graduada.
Andorra, ídem, 4.435; Sección Graduada.
Arcos de las Salinas, ídem, 558; Unitaria.
Blancas, ídem, 932; Unitaria número 2.
Blesa, ídem, 973; Unitaria número 2.
Bueña, ídem, 403; Unitaria.
Castelvispal, ídem, 134; Mixta.
Cerollera (La), ídem, 301; Unitaria.
Cretas, ídem, 1.390; Unitaria número 1.
Estación Mora de Rubielos, Albentosa, 64; Mixta.
Estercuel, ídem, 1.137; Unitaria número 2.
Hoz de la Vieja, ídem, 516; Unitaria.
Mirambel, ídem, 588; Unitaria.
Molinos, ídem, 947; Unitaria número 1.
Monreal del Campo, ídem, 3.554; Unitaria número 1.
Ojos Negros, ídem, 1.485; Sección Graduada.
Peñarroya de Tastavins, ídem, 1.286; Unitaria número 2.
Pitarque, ídem, 657; Unitaria.
Portalrubio, ídem, 243; Unitaria.
Ramones (Los), Olba, 110; Mixta.
Mubielos de la Cérida, ídem, 428; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem, 1.391; Sección Graduada.
Singra, ídem, 413; Unitaria.
Torrelacárcel, ídem, 781; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem, 448; Unitaria.
Valjunquera, ídem, 982; Unitaria número 1.
Vallecillo (El), ídem, 385; Unitaria.
Villahermosa, ídem, 318; Unitaria.
Villar de Salz, ídem, 488; Unitaria.
Vivel del Río, Vivel del Río, 550; Unitaria.

Turno voluntario

Alcañiz, ídem, 9.650; Unitaria «San Francisco».
Saldón, ídem, 413; Unitaria.
Teruel, ídem, 16.417; Una vacante.
Valdeltorno, ídem, 693; Unitaria.
Zoma (La), ídem, 133; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alares (Los), Los Navalucillos, 854; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem, 3.671; Unitaria número 2.
Aldeaencabo de Escalona, ídem, 799; Unitaria.
Burujón, ídem, 1.535; Unitaria número 1.
Camarena, ídem, 2.333; Unitaria número 2.
Casalgordo, Sonseca, 79; Mixta.
Casarrubios del Monte, ídem, 2.299; Unitaria número 2.
Ciruelos, ídem, 500; Unitaria.
Cobisa, ídem, 332; Unitaria.
Escalonilla, ídem, 2.930; Unitaria número 1.
Herencias (Las), ídem, 1.641; Unitaria número 2.
Hormigos, ídem, 813; Unitaria.
Mejorada, ídem, 1.867; Unitaria número 1.
Menasalbas, ídem, 5.126; Unitaria número 4.
Navalmorales (Los), ídem, 5.286; Sección Graduada.
Noblejas, ídem, 3.185; Unitaria número 1.
Numancia de la Sagra, ídem, 637; Unitaria.
Nuño Gómez, ídem, 708; Unitaria.
Pantoja, ídem, 934; Unitaria.
Paredes de Escalona, ídem, 547; Unitaria.
Puebla de Almoradiel, ídem, 6.868; Sección Graduada.
Pueblanueva (La), ídem, 3.496; Unitaria número 2.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 1.
Romeral, ídem, 2.920; Unitaria número 2.
Santa Olalla, ídem, 2.767; Unitaria número 3.
Sevilleja de la Jara, ídem, 1.215; Unitaria número 1.
Toboso (El), ídem, 3.370; Unitaria número 3.
Toledo, ídem, 30.963; Una vacante.
Urda, ídem, 5.738; Sección Graduada.
Ventas con Peña Aguilera, ídem, 3.223; Unitaria número 2.
Villaminaya, ídem, 951; Unitaria.
Villatobas, ídem, 4.253; Unitaria número 3.
Yuncler, ídem, 1.222; Unitaria.

Turno voluntario

Almorox, ídem, 2.856; Sección Graduada.
Caleruela, ídem, 1.135; Unitaria número 2.
Membrillo (El), Las Herencias, 1.027; Unitaria.
Real de San Vicente, ídem, 2.133; Unitaria número 3.
Romeral, ídem, 2.920; Sección Graduada.
San Román, ídem, 1.035; Unitaria.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Unitaria número 2.
Agullent, ídem, 1.241; Unitaria.
Alacuás, ídem, 4.084; Unitaria número 2.
Albal, ídem, 4.092; Sección Graduada.
Alboy, Genovés, 63; Mixta.
Alcira, ídem, 20.809; Una vacante.
Aldea de Oro, Cortes de Pallás, 231; Mixta.

Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Anna, ídem, 2.545; Sección Graduada.
Antella, ídem, 1.864; Unitaria número 1.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Unitaria número 1.
Barig, ídem, 938; Unitaria.
Barraca de Aguas Vivas, Carcagente, 130; Unitaria.
Benaguacil, ídem, 8.074; Unitaria número 3.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.597; Unitaria número 1.
Beniflá, ídem, 165; Mixta.
Benisuera, ídem, 253; Mixta.
Bicorp, ídem, 1.086; Unitaria número 2.
Brosquil (El), Cullera, 524; Mixta.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 1.
Canals, ídem, 5.512; Sección Graduada.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Graduada.
Carpersa, Valencia, 1.043; Unitaria número 59.
Casas de Utiel, Utiel, 685; Unitaria.
Castielfabib, ídem, 563; Unitaria.
Cojos (Los), Requena, 372; Mixta
Collado (El), Alpuente, 346; Unitaria.
Cullera, ídem, 13.827; Una vacante.
Chera, ídem, 698; Unitaria.
Chulilla, ídem, 1.475; Unitaria.
Domeño, ídem, 827; Unitaria número 2.
Enova y Sanz, Enova, 1.487; Unitaria número 1.
Estubeny, ídem, 232; Mixta.
Fontanares, ídem, 421; Unitaria.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Unitaria número 2.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Herreros (Los), Cortes de Pallás, 111; Mixta.
Isidros (Los), Requena, 807; Unitaria.
Jeresa, ídem, 2.073; Unitaria número 2.
Luchente, ídem, 2.104; Unitaria número 2.
Manises, ídem, 7.825; Unitaria.
Mardá (El), Sagunto, ——; Mixta.
Masalfasar, ídem, 1.339; Unitaria número 2.
Millares, ídem, 1.442; Unitaria número 2.
Mislata, ídem, 7.068; Unitaria número 2.
Montortal, Alcudia de Carlet, 225; Mixta.
Navalón, Enguera, 266; Mixta.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 1.
Olería, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Otos, ídem, 615; Unitaria.
Palmera, ídem, 541; Unitaria.
Picaña, ídem, 2.415; Unitaria número 4.
Pinet, ídem, 343; Unitaria.
Poblet dels Ferrers, Bocairente, 44; Mixta.
Rafelguaraf, ídem, 1.665; Unitaria número 3.
Rotglá y Corberá, ídem, 1.037; Unitaria.
Rótova, ídem, 1.252; Sección Graduada.
Sagunto, ídem, 12.123; Una vacante.
San Antonio, Requena, 1.210; Unitaria número 2.
Siete Aguas, ídem, 1.336; Unitaria número 1.
Silla, ídem, 7.160; Unitaria número 2.
Sueca, ídem, 17.605; Una vacante.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Titaguas, ídem, 1.054; Unitaria número 2.
Torre Alta, Torre Baja, 142; Mixta.
Torrente, ídem, 15.694; Una vacante.
Tuéjar, ídem, 2.227; Unitaria número 2.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Vallanca, ídem, 769; Unitaria número 2.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Unitaria número 1.
Villagordo del Cabriel, ídem, 1.475; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Algemesí, ídem, 15.657; Una vacante.
Calles, ídem, 1.065; Unitaria número 2.
Camporrobles, ídem, 2.340; Unitaria número 2.
Carlet, ídem, 7.976; Sección Gradúada.
Casinos, ídem, 2.133; Unitaria número 2.
Gabarda, ídem, 1.045; Unitaria.
Liria, ídem, 9.203; Sección Graduada.
Navarrés, ídem, 2.917; Unitaria número 2.
Ollería, ídem, 4.236; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Vallanca, ídem, 769; Unitaria número 1.
Villargordo de Cabriel, 1.475; Unitaria número 2.
Yesa (La), ídem, 708; Unitaria.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Adalia, ídem, 247; Mixta.
Almenara de Adaja, ídem, 217; Unitaria.
Bocos de Duero, ídem, 213; Unitaria.
Brahojos de Medina, ídem, 418; Unitaria.
Cabezón de Valderaduey, ídem, 119; Mixta.
Castromembibre, ídem, 348; Mixta.
Castronuevo de Esgueva, ídem, 562; Unitaria.
Corcos del Valle, ídem, 659; Unitaria.
Fuente Olmedo, Fuente Olmedo, 303; Mixta.
Fuente el Sol, ídem, 486; Unitaria.
Herrín de Campos, ídem, 705; Unitaria.
Melgar de Arriba, ídem, 963; Unitaria.
Mota del Marqués, ídem, 1.431; Sección Graduada.
Nava del Rey, ídem, 4.806; Sección Graduada.
Olmedo, ídem, 3.481; Sección Graduada.
Parrilla (La), ídem, 836; Unitaria.
Pedrosa del Rey, ídem, 647; Unitaria.
Pinel de Abajo, ídem, 663; Unitaria.
Puras, ídem, 160; Mixta.
San Pablo de la Moraleja, ídem, 340; Unitaria.
San Pelayo, ídem, 171; Mixta.
Santervas de Campos, Idem, 774; Unitaria.
Simancas, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Torrecilla de la Torre, ídem, 103; Mixta.
Traspinedo, ídem, 1.377; Unitaria número 1.
Unión de Campos (La), ídem, 1.008; Unitaria.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.
Vega de Ruiponce, ídem, 748; Unitaria.
Viloria del Henar, ídem, 613; Unitaria.
Villabáñez, ídem, 867; Unitaria.
Villabaruz, ídem, 279; Mixta.
Villacarralón, ídem, 473; Unitaria.
Villagómez la Nueva, ídem, 505; Unitaria.
Villalán, ídem, 202; Mixta.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección Graduada.
Villanubla, ídem, 1.092; Unitaria.
Villanueva de San Mancio, 342; Mixta.
Villardefrades, ídem, 623; Unitaria.
Zorita de la Loma, ídem, 123; Mixta.

Turno voluntario

Cabezón de Pisuerga, ídem, 1.000; Unitaria número 3.
Castrobol, ídem, 379; Unitaria.
Quintanilla del Molar, ídem, 216; Mixta.
Valladolid, ídem, 111.253; Una vacante.
Villafuerte de Esgueva, ídem, 591; Unitaria.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aldeacueva, Carranza, 139; Unitaria.
Arenal, Gorliz, 177; Mixta «Gandias».
Arizgoiti, Basauri, 9.190; Sección Graduada «Pozocoeche».
Artaza, Lejona, 898; Unitaria «Campa de San Bartolomé».
Básigo de Baquio, Baquio, 197; Unitaria.
Bilbao, ídem, 212.974; Tres vacantes.
Cezura, Carranza, 98; Mixta.
Ciérvana, Abanto y Ciérvana, 1.371; Unitaria.
Goitana, Mallavia, 214; Mixta.
Navárnid-Elejalde, Navárniz, 176; Unitaria.
Peñueco, Valmaseda, 172; Mixta.
Pobeña, Musques, 381; Mixta.
Portugalete, ídem, 9.431; Sección Graduada «Antonio Trueba».
San Esteban, Carranza, 166; Unitaria.
San Martín, Orozco, 156; Mixta.
San Pedro de Galdames, Galdames, 448; Unitaria.
San Pelayo, Baquio, 411; Mixta.
Sestao, ídem, 19.298; Una vacante.
Tejera (La), Carranza, 114; Unitaria.
Yurreta, Durango, 860; Unitaria.

Turno voluntario

Arizgoiti, Basauri, 9.137; Sección Graduada «Ariz».
Bilbao, ídem, 212.974; Dos vacantes.
Sestao, ídem, 19.298; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Bercianos de Valverde, Pueblica de Valverde, 363; Unitaria.
Brandilanes, Fonfría, 275; Mixta.
Cabañas de Tera, Camarzana de Tera, 261; Mixta.
Calabor, Pedralba, 492; Unitaria.
Carbajales de la Encomienda, Espadeño, 189; Mixta.
Carbajalinos, Rosinos de la Requejada, 145; Mixta.
Castronuevo, ídem, 1.054; Unitaria número 2.
Cobreros, ídem, 220; Mixta.
Dornillas, Manzanal de los Infantes, 775; Mixta.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.151; Unitaria número 3.
Ferreros de Sanabria, Robleda-Cervantes, 88; Mixta.
Folgoso de la Carballeda, Manzanal de Arriba, 247; Mixta.
Fuentes de Ropel, ídem, 1.533; Sección Graduada.
Galende, ídem, 297; Unitaria.
Gallegos del Campo, Figueruela de Arriba, 377; Mixta.
Granja de Moreruela, ídem, 838; Unitaria número 2.
Grijalba de Vidriales, Pozuelo de Vidriales, 211; Mixta.
Hermisende, ídem, 428; Unitaria.
Hiniesta (La), ídem, 741; Unitaria.
Illanes y Rabanillo, Galende, 102; Mixta.
Lagarejos, Asturianos, 170; Mixta.
Limianos, Cobreros, 140; Mixta.
Maire de Castroponce, ídem, 558; Unitaria.
Malva, ídem, 870; Unitaria número 1.
Mamoles, Fariza, 223; Mixta.
Manzanal de los Infantes, ídem, 183; Mixta.
Mayalde, ídem, 703; Unitaria.
Moraleja de Sayago, ídem, 991; Unitaria.
Morales de Toro, ídem, 2.140; Sección Graduada.
Muga de Alba, Losacino, 458; Unitaria.
Padornelo, Lubián, 190; Mixta.
Pedralba de la Pradería, ídem, 419; Unitaria.
Pedroso de la Carballeda, Manzanal de Arriba, 204; Mixta.
Pego (El), ídem, 970; Unitaria número 2.
Perilla de Castro, ídem, 117; Unitaria número 2.
Pobladura del Valle, ídem, 990; Unitaria número 2.
Puebla de Sanabria, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Quiruelas de Vidriales, ídem, 970; Unitaria número 1.
Ribdelago, Galende, 531; Unitaria.
Rozas de Sanabria, San Justo, 143; Mixta.
Samir de los Caños, ídem, 593; Unitaria número 2.
San Cebrián de Castro, ídem, 956; Unitaria.
San Justo, ídem, 258; Mixta.
San Pedro de Zamudia, ídem, 402; Unitaria.
San Román de Sanabria, Cobreros, 186; Mixta.
Santa Ana, Alcañices, 99; Mixta.
Sanzoles, ídem, 1.215; Unitaria.
Tapioles, ídem, 553; Unitaria.
Toro, ídem, 9.799; Mixta «Dehesa de Villaces».
Torrefrades, ídem, 432; Unitaria.
Val de Santa María, Otero de Bodas, 214; Mixta.
Valdescorriel, ídem, 719; Unitaria número 2.
Vezdemarbán, ídem, 2.229; Sección Graduada.
Villaescusa, ídem, 1.054; Unitaria número 2.
Villageriz de Vidriales, ílem, 155; Mixta.
Villalobos, ídem, 1.016; Unitaria.
Villaverde de Justel, Justel, 309; Mixta.

Turno voluntario

Barrio de Lomba, Cobreros, 208; Mixta.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.151; Unitaria número 1.
Friera de Valverde, ídem, 603; Unitaria.
Lanseros, Manzanal de los Infantes, 205; Mixta.
Manzanal de Abajo, Valparaíso, 161; Mixta.
Matellanes, Rabanales, 309; Mixta.
Olmillos de Valverde, Burganes de Valverde, 429; Unitaria.
Peque, ídem, 701; Unitaria número 1.
Remesal, Palacios de Sanabria, 132; Unitaria.
Salce, ídem, 275; Mixta.
Sarracín de Aliste, Riofrío, 537; Unitaria.
Sejas de Sanabria, Manzanal de los Infantes, 154; Mixta.
Vega de Nuez, Viñas, 103; Mixta.
Villaferrueña, ídem, 540; Unitaria.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Aladrén, ídem, 287; Unitaria.
Alagón, ídem, 5.484; Unitaria número 3.
Aldehuela de Grio, Santa Cruz de Grio, 67; Mixta.
Aldehuela de Liestos, ídem, 442; Unitaria.
Alhama de Aragón, ídem, 2.064; Unitaria número 2.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.699; Unitaria número 2.
Aluende, El Frasno, 465; Mixta.
Ateca, ídem, 3.410; Sección Graduada.
Balconchán, ídem, 133; Mixta.
Berrueco, ídem, 185; Mixta.
Bijuesca, ídem, 821; Unitaria.
Buste (El), ídem, 406; Unitaria.
Cerveruela, ídem, 300; Unitaria.
Cetina, ídem, 2.407; Sección Graduada.
Codos, ídem, 976; Unitaria número 1.
Cosuenda, ídem, 983; Unitaria.
Cuerlas (Las), ídem, 451; Unitaria.
Embid de Ariza, ídem, 492; Unitaria.

Escatrón, ídem, 2.570; Unitaria número 1.
Fombuena, ídem, 185; Mixta.
Frasno (El), ídem, 880; Unitaria.
Fréscano, ídem, 405; Unitaria.
Fuencalderas, ídem, 216; Unitaria.
Ibdes, ídem, 1.926; Sección Graduada.
Inogés, ídem, 352; Unitaria.
Jaulín, ídem, 526; Unitaria.
Langa del Castillo, ídem, 775; Unitaria.
Letux, ídem, 1.049; Unitaria número 1.
Litago, ídem, 524; Unitaria.
Luceni, ídem, 1.633; Unitaria número 2.
Luna, ídem, 1.636; Unitaria número 1.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Monegrillo, ídem, 798; Unitaria.
Moyuela, ídem, 1.246; Unitaria número 1.
Orera, ídem, 429; Unitaria.
Oseja, ídem, 275; Unitaria.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Sección Graduada.
Sádaba, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Santa Cruz de Moncayo, ídem, 251; Mixta.
Trasobares, ídem, 998; Unitaria número 2.
Undués de Lerda, ídem, 272; Unitaria.
Valmadrid, ídem, 348; Mixta.
Valpalmas, ídem, 514; Unitaria.
Velilla de Ebro, ídem, 736; Unitaria.
Villadoz, ídem, 345; Unitaria.
Villalba de Peregil, ídem, 236; Unitaria.
Villar de los Navarros, ídem, 1.084; Unitaria número 1.
Villarroya del Campo, Villadoz, 293; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Una vacante.

Turno voluntario

Alcalá de Moncayo, ídem, 454; Unitaria.
Bagues, ídem, 135; Mixta.
Calatayud, ídem, 15.792; Una vacante.
Casas de Esper, Ardisa, 80; Mixta.
Caspe, ídem, 8.527; Unitaria.
Castejón de Alarba, ídem, 343; Unitaria.
Escatrón, ídem, 2.570; Unitaria número 2.
Gordún, Navardún, 90; Mixta.
Lacorvilla, Luna, 397; Unitaria.
Mequinenza, ídem, 3.729; Sección Graduada.
Sádaba, ídem, 2.686; Sección Graduada.
Samper del Salz, ídem, 329; Mixta.
Used, ídem, 1.354; Unitaria número 2.
Villafeliche, ídem, 857; Unitaria.
Vistabella, ídem, 485; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 217.910; Dos vacantes.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

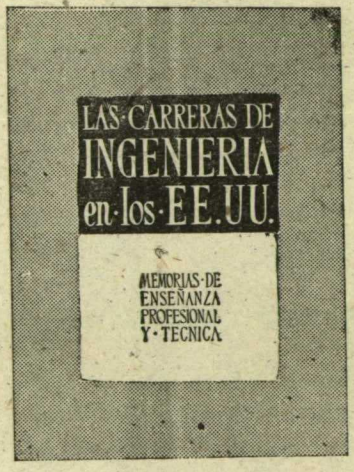
25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 1 de mayo de 1958 — Núm. 35

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dictan normas para la obtención del título de Especialidades Médicas 1181

Otra por la que se aprueba el Reglamento para médicos y alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago. 1182

Otras por las que se aprueban los Reglamentos de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Sevilla 1185

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden sobre rectificación de las instrucciones de 10 de marzo de 1958, relativas a los exámenes de alumnos libres de Bachillerato en Madrid y Barcelona 1187

Otra por la que se establecen las plantillas de cátedras y plazas de adjuntos numerarios en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1187

Otra por la que se establecen normas sobre convalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio ... 1190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se determina la forma en que han de expedirse los certificados de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) 1192

Otra por la que se dan normas sobre matrícula y exámenes de los alumnos de los Centros no oficiales «reconocidos» y «autorizados» 1192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Orden por la que se dan normas para la publicación del Escalafón unificado de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio 1193

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Orden por la que se dan normas para solicitar subvenciones en concepto de viajes escolares 1193

Sección de Provisión de Escuelas

Resolución de la Dirección General sobre diligencias de posesión y cese de los maestros nacionales 1193

Otra por la que se dan normas para elevar a definitivos los nombramientos de Escuelas de Patronato en localidades de 10.000 habitantes de los maestros que se encuentren cursando el último año de la licenciatura en Letras o Ciencias 1193

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Orden por la que se establecen las sanciones que pueden imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitudes deliberadas en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención 1194

Otra por la que se determina la constitución del Jurado Nacional de Coordinación de propuestas sobre becas escolares 1194

Otra por la que se fijan los porcentajes de alumnos gratuitos externos que han de admitir los centros no estatales de diversas enseñanzas 1194

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican 1200

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que le impone sanción 1203

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente relativo a doña Julia Fernández González de Linares 1203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1203
Otras sobre denegación de ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan ... 1204
Otra por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Pedro Bestard Manera 1204
Otra por la que exime del pago de derechos de inscripción a don José Ramón Guzmán Peña 1204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Ordenes por las que se establecen los de Asistencia Obstétrica en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de las Facultades de Medicina que se citan 1204
Otras sobre convalidaciones de estudios a los señores que se expresan 1205
Personal docente.—Ordenes por las que se asignan plazas de profesores adjuntos en las Facultades que se mencionan 1205
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita 1205
Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José Artigas Vidal 1206

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se cita, para los centros que se señalan 1206

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran los que se citan, en la Escuela de Comercio de Cartagena 1206
Comisión.—Orden por la que se nombra la de asesoramiento e inspección de las Enseñanzas Mercantiles. 1207
Personal docente.—Orden por la que se nombra catedrático numerario, en virtud de oposición libre, a don Ramón Sala Balust 1207
Otra por la que se verifica corrida de escalas, debidamente rectificada, en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1207
Otra por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Emilio Pérez-Requeijo y González del Campo 1207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se desestima el reconocimiento de Grado Elemental y se clasifica en la categoría de autorizado al Colegio «Academia Bayco», de Santa Cruz de Tenerife 1207
Otra por la que se autoriza al Colegio femenino «Pérez Iborra», de Barcelona, como Centro autorizado para el Curso Preuniversitario 1208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Alava 1208
Obras.—Orden sobre devolución de fianza al contratista don Antonio Clavero Val 1208
Otras concediendo subvención al Ayuntamiento de Tarrasa para la construcción de un Grupo Escolar ... 1208

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se detallan 1209
Otra por la que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1209

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran profesores de Escuelas del Magisterio a los señores que se citan 1211
Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los profesores que se mencionan 1211
Otras concediendo licencia y prórroga de licencia a los señores que se indican 1212
Otras por las que se declara jubilados por edad reglamentaria a los señores que se mencionan 1213
Otra por la que se nombra profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de concurso-oposición, a los señores que se expresan 1213
Otra concediendo excedencia a don Joaquín Campillo Carrillo 1213
Otra por la que se reconoce a don Paulino Usón Sesé el derecho a ocupar la plaza de profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Tarragona 1213
Estudios.—Ordenes sobre dispensa de defecto físico a los señores que se indican 1214

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento de los Colegios privados de primera enseñanza que se citan 1215

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra inspectora-secretaria de la plantilla de Albacete a doña María Josefa López Corts 1216

Otra por la que se declara en situación de supernumerario a don Leónides Gonzalo Calavia 1216

Otras concediendo licencia a los inspectores que se citan 1216

Habilitado.—Orden por la que se declara cancelada la fianza constituída por doña Ana Mayayo Salvo ... 1217

Personal docente.—Orden por la que se cancela la nota desfavorable de su expediente a doña Irene Llorens Mir 1217

Otra concediendo reincorporación al servicio activo a don Angel Fernández Ruiz 1218

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 1218

Otras por las que se desestima la petición de reingreso de los maestros nacionales que se indican 1219

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se citan 1219

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan 1220

Otras disponiendo la continuación en el servicio activo de la enseñanza de los señores que se mencionan. 1220

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea el Archivo Histórico de Teruel 1220

Otra por la que se crea en la Casa de Cultura de Mahón la Sección de Fotografía 1221

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante 1221

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras que se indican 1221

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Para la concesión de seis bolsas de viajes escolares entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1222

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO.—Concurso para la concesión de becas y premios de la Fundación «Carmen del Río» 1222

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Ley de 20 de julio de 1955 establecia el régimen de la enseñanza, título y ejercicio de las especialidades médicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1957, fijó las bases para la aplicación de aquella.

Es necesario ahora, de acuerdo con la disposición final primera de aquella Ley, así como con el último párrafo de la disposición transitoria tercera y con la disposición final del citado Reglamento, completar, mediante las Ordenes ministeriales oportunas, la reglamentación de la Ley para su efectiva aplicación y entrada en vigor.

Aparte de las disposiciones legales necesarias, que se dictarán en su día para la fijación de los programas, constitución de las Comisiones, reconocimiento o institución de los Centros de especialidad que habrán de impartir las enseñanzas prácticas para la obtención del título, se impone con urgencia habilitar los medios jurídicos que exige el régimen transitorio en la resolución de los casos de quienes, no estando incluidos en el régimen normal establecido por la Ley, quedan, no obstante, afectados por la misma.

Considerando que el régimen de especialidades establecido por las citadas disposiciones no supone, como claramente se especifica en el primer párrafo del preambulo de la citada Ley de 20 de julio de 1955, ninguna limitación en los derechos que el título de Licenciado en Medicina venía otorgando, sino la creación de un nuevo título de Especialista, hasta ahora sin existencia legal.

Habilitando el título de Licenciado en Medicina para

la total práctica profesional, sin que sufra limitación en su reconocida integridad por la citada Ley de especialidades médicas, pues quien posea el título de Licenciado en Medicina puede ejercer la Medicina General, la Cirugía General, o la Medicina en todas o cualquiera de sus ramas, pero sin poder titularse expresamente especialista, ya que quien ante la sociedad pretende tal título, ha de poseer los estudios y las prácticas que toda especialización exige, y por ello es deber del Estado fijar las condiciones necesarias para que dicha titulación suponga siempre en garantía de la sociedad, una afectiva especialización demostrada en el ejercicio de unas prácticas y en la superación de unas pruebas que al Estado corresponde establecer.

Considerando que tal es la significación del régimen de Especialidades Médicas establecido por las disposiciones ya varias veces citadas, y que toda nueva regulación administrativa del ejercicio profesional debe respetar los derechos adquiridos y resolver en régimen transitorio las situaciones anteriores, como así se establece en las disposiciones de la Ley de 20 de julio de 1955 y su Reglamento de 23 de diciembre de 1957 *Boletines Oficiales del Estado.* de 21 de julio de 1955 y 20 de enero de 1958), y que tales disposiciones deben ser desarrolladas casuísticamente para la más exacta aplicación de las mismas y evitación de confusiones y perjuicios.

En su virtud, ESTE MINISTERIO tiene a bien disponer:

Artículo 1.° De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 2° y en las disposiciones transitorias de la Ley de 20 de julio de 1955, el título de especialista en la modalidad que corresponda podrá obtenerse:

a) Mediante el sistema establecido por el nuevo régimen.

b) Acogiéndose a las disposiciones de régimen transitorio.

Artículo 2.° El sistema establecido por el nuevo régimen, que será el que rija exclusivamente cuando la Ley entre en vigor, admite dos vías distintas, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 2.° de la Ley:

1.° La realización de los estudios y prácticas que se establezcan para cada especialidad y la realización y superación de las pruebas o examen final a que habrán de someterse quienes cursen aquellos estudios.

2.° Mediante la obtención por oposición de una plaza médica especializada.

Artículo 3.° Podrán acogerse al supuesto del apartado b) del artículo 1.° los que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

a) Los Médicos que lleven más de tres años en el ejercicio de alguna de las especialidades establecidas por la Ley, y deseen obtener el reconocimiento legal de especialista, sin perjuicio, en todo caso, de los derechos adquiridos.

b) Los Médicos que desempeñen, ganada por oposición, una plaza que implique ejercicio de una especialidad determinada y deseen, como en el supuesto anterior, obtener el reconocimiento legal de especialistas.

c) Los Médicos que, no estando incluídos en los dos supuestos anteriores, demuestren haber practicado una determinada especialidad en Facultad de Medicina o Centro reconocido con anterioridad a la Ley, al menos durante dos años.

d) Quienes terminando la carrera dentro de los dos años inmediatos siguientes a la puesta en vigor de la Ley, soliciten acogerse a la disposición transitoria primera de aquella, que les exime de los requisitos ordinarios, siéndoles suficiente probar que se han ejercitado en la especialidad.

Artículo 4.° La entrada en vigor de la Ley quedará fijada para cada especialidad por la fecha de la Orden ministerial que complete su reglamentación al fijar los programas de sus estudios y prácticas. Dicha fecha fijará el comienzo de los dos años a que se refiere la disposición transitoria d) de la Ley de 20 de julio de 1955 y el apartado d) del artículo 3.° de la presente Orden ministerial.

Artículo 5.° No obstante lo establecido en el artículo anterior, mientras en la especialidad de que se trate no hubiere el suficiente número de Centros reconocidos de especialidad para absorber la totalidad de los licenciados aspirantes a dicha especialidad, éstos podrán realizar dichos estudios y prácticas en cualquiel Centro de la especialidad, reconocido o no, o bajo la dirección de un médico especialista, siempre que demuestre la efectividad de tales prácticas y apruebe el examen final establecido.

Artículo 6.° El título de licenciado en Medicina, independientemente del régimen de especialidades, otorga por sí mismo los siguientes derechos:

a) El ejercicio de la Medicina General

b) El ejercicio de la Cirugía General.

c) El ejercicio de la Medicina en cualquiera de sus ramas o en todas ellas, pero sin poder titularse expresamente especialista en ninguna.

Artículo 7.° Los comprendidos en los apartados a), b) y c) del artículo 3.° de la presente Orden, que deseen el reconocimiento legal como especialistas y el uso de dicho título a tenor de lo dispuesto en la Ley, deberán presentar solicitud dirigida al Ministro de Educación Nacional en el Decanato de la Facultad de Medicina del Distrito en que ejerzan.

Los Decanos de las Facultades de Medicina, con el informe que proceda, la elevarán al Ministerio de Educación Nacional por el conducto reglamentario de los Rectorados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 5-IV-1958.)

«Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Reglamento para Médicos y Alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago que eleva el Decanato por conducto del Rectorado correspondiente,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien conceder su aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO para Médicos y Alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Santiago.

Artículo 1.° Los Alumnos y Médicos internos en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago son Auxiliares inmediatos de los Catedráticos o de los encargados de cátedra o servicios en trabajos preparatorios para las lecciones, revisiones, bibliografías, trabajos de laboratorio, de clínicas, de museos y prestaciones de asistencia médica, etc.

Artículo 2.° Los internos de la Facultad de Medicina son de dos clases: Médicos y alumnos, y unos y otros pensionados y honorarios.

Artículo 3.° Los Médicos internos y personal médico auxiliar adscritos a cátedras clínicas prestarán dos tipos de servicios:

1.º) Los propios de la cátedra o servicio a que pertenezcan; y

2.º) Los de urgencia en las clínicas de la Facultad a lar órdenes inmediatas del Director de clínicas.

Los adscritos a cátedras no clínicas solamente prestarán los servicios específicos de éstas.

Artículo 4.º Los servicios de urgencia en las clínicas de la Facultad se realizarán en turnos de veinticuatro horas. Tomarán parte en ellos obligatoriamente todos los internos pensionados adscritos a cátedras clínicas (al menos un Médico y dos alumnos en cada turno) y los honorarios que el Director de las clínicas considere conveniente incluir.

Los turnos y servicios de urgencia serán fijados por el Director de las clínicas.

Artículo 5.º El Médico interno durante su servicio de urgencia, y en ausencia del Director de las clínicas y de los Catedráticos, es el Jefe de las mismas, pero sus atribuciones resolutivas se limitan a aquellos cometidos que requieran decisión o actuación urgente.

Artículo 6.º El Médico interno durante su servicio de urgencia permanecerá en su cuarto, salvo cuando realice la prestación de una urgencia o de otros servicios en las clínicas, dejando siempre en el «Cuarto de Guardia» indicación del sitio donde se encuentra.

Cuando en ausencia del Jefe de una cátedra, del Adjunto de la misma o de personal médico de una sala, sea requerido para prestar asistencia a un enfermo hospitalizado, acudirán al sitio donde éste se encuentre disponiendo las indicaciones diagnósticas y terapéuticas que considere oportunas. Si por la índole del problema planteado o por las técnicas a realizar considere conveniente el asesoramiento o la presencia del Jefe del Servicio o del Médico, procederá a avisarle. Terminada la prestación, dejará constancia escrita en la clínica, de los síntomas y signos recogidos al enfermo, de las exploraciones y medidas terapéuticas realizadas y de los resultados de las mismas.

Cuando fuera requerido para la prestación de un servicio de urgencia o a un enfermo que se halle fuera de las clínicas, le requerirá para que se traslade a éstas, y si a aquél no le fuera posible hacerlo por sus propios medios avisará a la ambulancia de la Casa de Socorro para su traslado.

Llegado a las clínicas un enfermo que requiera asistencia urgente, el Médico interno de guardia se la prestará. Si por la naturaleza de la misma considera conveniente la presencia de un Médico de la cátedra a la que específicamente corresponde la asistencia, lo requerirá. Si considera procedente, la hospitalización del asistido, la llexará a cabo dentro del régimen administrativo normal de las clínicas.

En la prestación de todos los servicios de urgencia estarán directamente a las órnedes del Médico de Guardia, la monja del servicio de urgencia dos alumnos internos y dos camilleros y podrá también disponer, cuando lo considere necesario, de todo el personal en servicio de las clínicas. Utilizará el material incluído en el cuarto de curas y un libretín de medicamentos para disponer de la Farmacia. Podrá utilizar cualquier servicio de la Facultad, requiriendo para ello al encargado del mismo.

Ante todo enfermo llegado de fuera, además de prestarle asistencia cumplimentarán los trámites siguientes:

a) Registro general.

b) Partes al Juzgado y Comisaría.

Los partes al Juzgado de Guardia se enviarán dentro de las veinticuatro horas, si son de pronostico leve, inmediatamente si son de pronóstico grave y telefónicamente si son de pronóstico gravísimo.

Viene obligado a vigilar todas las enfermerías, cuidar que los alumnos internos y todo el personal en servicio en las clínicas estén en sus puestos, acompañar y ayudar a Catedráticos, encargados de cátedra o Profesores Adjuntos que se presenten en las clínicas a horas extraordinarias y cumplir las órdenes que verbalmente o por escrito le hayan dado.

Artículo 7.º Los Médicos internos, en cuanto adscritos a cátedra, prestarán en la misma los servicios que les encomiende el Jefe de la misma y en condiciones normales iniciarán su trabajo a las nueve de la mañana, para terminarlo a las trece horas. Sin embargo, cuando la asistencia de un enfermo o la realización de un cometido concreto requieran una presencia continuada o en otros momentos, el Médico interno viene obligado a prestarla.

Son además obligaciones concretas de los Médicos internos:

1.º Realizar las historias y exploraciones clínicas de todo enfermo que ingrese en camas o consultas a su cargo.

2.º Realizar las técnicas diagnósticas y terapéuticas que le encomiende el Jefe de la cátedra.

3.º Pasar visita diariamente en las camas que le estén encomendades.

4.º Acompañar al Catedrático o encargado de cátedra en la visita oficial donde esté destinado.

5.º Prestar asistencia médica a los enfermos a su cargo en cualquier momento cuando lo aconseje la situación del enfermo, sea requerido por la urgencia del caso o por indicación del Jefe de la clínica.

6.º Despachar diariamente con el Jefe de la cátedra dándole cuenta de la marcha de los cometidos que le estén específicamente encomendados.

7.º Colaborar con el Jefe de la cátedra en todos los trabajos propios de ésta y que aquél le encomiende.

8.º Dar las prácticas propias de la asignatura.

Artículo 8.º Los alumnos internos durante su servicio de urgencia son los Ayudantes inmediatos del Médico interno de guardia y vienen obligados a cumplimentar todas las instrucciones que les haga éste en orden al buen funcionamiento de las clínicas y a la prestación de los servicios de urgencia.

Durante el tiempo de guardia permanecerán en su cuarto salvo cuando realicen la prestación de un servcio de urgencia o de otros servicios en las clínicas y dejando siempre en el cuarto de guardia indicación del sitio donde se encuentren.

Artículo 9.º Lo alumnos internos, en cuanto adscritos a cátedras, prestarán en la misma los servicios que les encomiende el Jefe de la cátedra, y en condiciones normales iniciarán su trabajo a las nueve de la mañana, para terminarlo a las trece horas. Cuando la asistencia o la realización de un cometido concreto requiera su presencia continuada o en otros momentos, el alumno interno viene obligado a prestarla.

Artículo 10. Durante las horas en las que el alumno interno justifique se encuentra prestando su trabajo oficial, estará dispensado de la asistencia a las clases. Esto no le exime de la realización de las prácticas reglamentarias de cada asignatura.

Artículo 11. Las plantillas de Médicos y alumnos internos pensionados, cuando sean con cargo a los fondos del presupuesto general del Departamento, habrán de ser fijadas por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Facultad de Medicina y el Rectorado de la Universidad. Las de Médicos y alumnos internos pagados con cargo al presupuesto del hospital podrán determinarse con cargo a las normas que regulan la aprobación del presupuesto. En cuando a Médicos y alumnos internos honorarios, su número guardará relación con las necesidades de los servicios.

Artículo 12. Los médicos internos pensonados se retribuirán con cargo a los presupuestos de Médicos de guardia y de Médicos internos del presupuesto general del Ministerio, y los alumnos internos pensionados con cargo al capítulo de alumnos internos del presupuesto

general del Ministerio. No será incompatible el cargo de Médicos internos con el de Ayudante de clases prácticas, aunque sea retribuido.

Artículo 13. Las plazas vacantes de Médicos internos pensionados se cubrirán por oposición dentro de las cátedras respectivas. Se considerará como mérito el haber sido Médico interno honorario, alumno interno pensionado o alumnos interno honorario de lo misma cátedra. Podrán optar a las plazas vacantes todos los Médics que tengan aprobada la Reválida de la Licenciatura (comprendidos en el plazo máximo de dos años después de finalizados sus estudios).

La oposición se realizará ante un Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Decano y formado por el titular de la cátedra y dos Vocales propuesto por el Ilmo. Sr. Decano.

La oposición constará para las plazas adscritas a cátedras clínicas de dos partes: una en la que el opositor probará poseer los conocimientos indispensables para poder desempeñar los cometidos de urgencia en las clínicas de la Facultad, con arreglo, a una norma fijada por la Junta, y una segunda parte específica de cada cátedra, con arreglo a lo que establezca el Jefe de la misma. Para las plazas adscritas a cátedras no clínicas la oposición consistirá solamente en esta segunda parte.

Los nombramientos de los Médicos internos que cobren suremuneración con cargo a los presupuestos del Estado serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y los que cobren con cargo a los fondos del presupuesto de la Universidad o Facultad podrá expedirlos el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Artículo 14. Las plazas vacantes de Médicos internos honorarios se cubrirán por concurso dentro de la cátedra respectiva, que resolverá el Jefe de la cátedra. Se considera como mérito en el concurso tener aprobada la Reválida y haber sido alumno interno pensionado u honorario de la misma cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los Licenciados en Medicina que lo deseen (que no exceda de dos años el plazo de terminación de sus estudios).

Los nombramientos serán expedidos por el magnífico y excelentísimo señor Rector cuando los interesados lleven desempeñando su cargo, al menos dos años, a plena satisfacción del Catedrático titular y del ilustrísimo señor Decano.

Artículo 15. Las plazas vacantes de alumnos internos pensionados se cubrirán por oposición dentro de las cátedras respectivas. Se considerará como mérito el haber sido alumno interno honorario de la misma cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los alumnos de la Facultad.

La oposición se realizará ante un Tribunal nombrado por el ilustrísimo señor Decano de la Facultad y formado por el titular de la cátedra y dos vocales propuestos por el ilustrísimo señor Decano.

La oposición constarla, para las plazas adscritas a cátedras clínicas de dos partes, una en la que el opositor probará poseer los conocimientos indispensables para poder desempeñar los cometidos de urgencia en las clínicas de la Facultad, con arreglo a una norma redactada por la Justa y una segunda parte específica de cada cátedra, con areglo a lo que establezca el Jefe de la misma. Para las plazas adscritas a cátedras no clínicas la oposición constará solamente de esta segunda parte.

Los nombramientos de los alumnos internos que cobren su remuneración con cargo a los presupuestos del Estado serán expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, y los que cobren con cargo a los fondos del presupuesto de la Universidad o Facultad podrá expedirlos el magnífico y excelentísimo señor Rector.

Artículo 16. Las plazas vacantes de alumnos internos honorarios serán cubiertas por concurso dentro de las cáteras respectivas que resolverá el Jefe de la cátedra.

Podrán optar a las plazas vacantes todos los alumnos de la Facultad.

Los nombramientos serán expedidos por el ilustrísimo señor Decano, cuando los interesados lleven desempeñando su cargo, al menos dos años, a plena satisfacción del Catedrático titular y del ilustrísimo señor Decano.

Artículo 17. Los cargos de Médicos internos pensionados y honorarios tendrán una duración máxima de dos años, prorrogables por otros dos, a propuesta del Jefe de la cátedra y del Decano de la Facultad de Medicina.

Los cargos de alumnos internos (pensionados y honorarios) cesarán automáticamente el 30 de noviembre del año en el que el alumno finalice sus estudios de Licenciatura.

Artículo 18. Todos los internos de la Facultad cesarán en sus cargos por: finalizarse los plazos reglamentarios; por propia decisión que comunicarán al Jefe de la cátedra al menos con quince días de antelación; por sanción impuesta en expediente disciplinario o por falta de propuesta de prórroga del Jefe de la cátedra o del Decano de la Facultad al final de un plazo reglamentario.

Artículo 19. Las plazas vacantes se anunciarán a oposición o concurso tan pronto como la vacante se produzca, con observancia de las normas reglamentarias.

Las plazas que hayan de quedar vacantes en fecha fija se anunciarán a concurso u oposición con la antelación suficiente a la fecha en la que ha de producirse la vacante para que estén cubiertas el día que la vacante se produzca y no se originen soluciones de continuidad en la prestación de los servicios.

Las convocatorias y normas de provisión de las plazas de Médicos y Alumnos internos pensionados con cargo al Presupuesto de Gastos del Estado se ajustarán a lo dispuesto por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que aprueba el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos.

Artículo 20. Siendo los internos nombrados para una Instituticón estatal, tienen que sujetarse a las normas generales del Estado o para cargos temporales en todo lo referente a Régimen de Trabajo (licencias por enfermedad, tiempos de vacaciones, etc.) y al presente Reglamento que se considerará aceptado por el hecho de la toma de posesión.

Artículo 21. Las faltas cometidas por los internos serán sancionadas con arreglo al Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre); además de lo dispuesto en él, se considerará negligencia también la infracción por primera vez de las normas del Reglamento cuando ello no resulte perjuicio para los enfermos o para el orden moral o material de las cátedras o clínicas. Será negligencia grave el abandono simple del servicio.

Artículo 22. Las faltas cometidas por los internos serán castigadas, con arreglo al Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado*, de 12 de octubre).

Artículo 23. En todo lo no previsto en este Reglamento se adoptarán por el Decanato las medidas necesarias cuando no proceda elevar consulta o pedir acuerdo o resolución a la superioridad.

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.
Madrid, 6 de marzo de 1958.
El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, previo expediente y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

ESTE MINISTERIO, ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de Valencia que a continuación se inserta.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOC DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

CAPITULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1.° En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953 (R. 1767 y Apéndice 1951-55, 1975) que unificó los estudios de las Profesiones de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se crea en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden Ministerial de 4 de Julio de 1955 (R. 1113 y Apéndice 1951-55, 1980).

Artículo 2.° Su objeto y fines están marcados en las citadas disposiciones legales y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ordenación Universitaria (R. 1943, 1901 y Diccionarios 18940) jurídicamente el Centro creado será considerado como Escuela Oficial de Formación Profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el Título de «Ayudante Técnico Sanitario» masculino.

Artículo 3.° Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, con la que está vinculado, por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

GRUPO DE ENSEÑANZAS Y CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 4.° Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1.° Religión Moral Profesional.
2.° Educación física.
3.° Formación política.
4.° Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e Histología Humana (desde el comienzo de curso).—Historia de la profesión.
5.° Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar la Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar la Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene y profilaxis de las enfermedades transmisibles.—Medicina social.
6.° Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada.
7.° Patología quirúrgica.—Lecciones teórico-prácticas de especialidades quirúrgicas y cirugía de urgencia.
8.° Nociones de Terapéutica y Dietética.
9.° Obstetricia y Ginecología.—Puericultura e Higiene de la Infancia.

Independientemente de los grupos señalados de enseñanza, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso. Técnica del cuidado de los enfermos y conocimiento del material de Laboratorio: cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso. Seis horas diarias en Clínicas médicas y quirúrgicas y Laboratorios.

Tercer curso. Seis horas diarias en clínicas hospitalarias correspondientes a todas les enseñanzas del curso.

Artículo 5.° El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y SU ELECCION

Artículo 6.° El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos será integrado por el docente y el administrativo.

Artículo 7.° El personal docente estará compuesto por el Director y dos catedráticos, nombrados por el Decano y auxiliado por el Profesorado que se les asigne.

Artículo 8.° El Profesor de Religión de la Escuela desempeñará las funciones de Capellán y Asesor eclesiástico de la misma.

Artículo 9.° El nombramiento de Director recaerá en el Decano de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un catedrático, debiendo dar, en este último caso, cuenta de la designación a la Junta de la Facultad.

Artículo 10. Los nombramientos de profesores e instructores de la Escuela, serán propuestos por su Director oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Artículo 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores será por dos cursos; al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramiento de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las exigencias del servicio.

Artículo 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad, nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria a propuesta del Director y Decano.

CAPITULO IV

AUTORIDADES Y REGULACION DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. El Director desempeñará la Jefatura de la Escuela, siendo dentro de la misma, la autoridad máxima, será el encargado de recoger y proponer las iniciativas y acuerdos del personal de la Escuela, sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Artículo 14. Ejercerá las funciones de Junta Rectora de la Escuela, la Junta de Facultad.

Artículo 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela serán acordadas, en cada caso, libremente por la Dirección de la misma.

Artículo 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar porque la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Artículo 17. Las funciones del Secretariado son de carácter administrativo y actuará a las órdenes del Director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

DE LOS MEDIOS DE SOSTENIMIENTO

Artículo 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.
b) Por subvenciones oficiales.
c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Artículo 19. Todos los ingresos que corespondan a la Escuela se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Artículo 20. El presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo conceptos especiales del mismo.

Artículo 21. Las tasas académicas que se deben percibir en la Escuela, serán las que se establezcan libremente por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en el momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número cuarto de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954 (R.1388 y Apéndice 1951-55).

CAPITULO VI

DE LOS LOCALES

Artículo 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales de la propia Facultad.

Artículo 23. Contará con salas de demostraciones, laboratorio y material de enseñanza suficiente para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y disposiciones complementarias.

Artículo 24. El Hospital Clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma, será el establecido por el Reglamento de Disciplina Académica de los Centros Oficiales de Enseñanza Superior y de Enseñanza Técnica, dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954 (R. 1531 y Apéndice 1951-55, 1807).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En aplicación de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, a propuesta de la Facultad de Medicina de Sevilla, previo expediente y de conformidad con la propuesta del Consejo Nacional de Educación,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar el Reglamento de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios Masculinos de Sevilla, que a continuación se inserta.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE AYUDANTES TECNICOS SANITARIOS MASCULINOS DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

CAPITULO I

OBJETO Y FINES

Artículo 1.º En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 4 de diciembre de 1953, que unificó los estudios de las profesiones de Auxiliares Sanitarios, se propone crear en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, cuyo plan de estudios y organización será el señalado por Orden ministerial de 4 de julio de 1955.

Artículo 2.º Su objeto y fines están marcados en las mencionadas disposiciones legales, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley de Ordenación Universitaria, jurídicamente el centro creado será considerado como Escuela Oficial de formación profesional, siendo el órgano universitario para formar a los escolares que aspiren a obtener el Título de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos.

Artículo 3.º Este Centro funcionará bajo la dependencia inmediata de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con la que está vinculada por la naturaleza de sus estudios.

CAPITULO II

GRUPO DE ENSEÑANZAS Y CALENDARIO ESCOLAR

Artículo 4.º Se constituyen los siguientes grupos de enseñanzas:

1.º Religión.—Moral Profesional.
2.º Educación Física.
3.º Formación Política.
4.º Anatomía funcional (primer período, curso que termina en principio de febrero).—Biología general e Histología humana, desde comienzo curso).—Historia de la profesión.
5.º Microbiología y Parasitología (a continuación de terminar Biología e Histología).—Higiene general (a continuación de terminar Microbiología y Parasitología).—Higiene Profilaxis de las enfermedades transmisibles. Medicina social.
6.º Nociones de Patología general (a continuación de terminar Anatomía funcional).—Patología médica.—Elementos de Psicología general.—Psicología diferencial aplicada.
7.º Patología quirúrgica.—Lecciones teórica-prácticas de especialidades quirúrgicas.—Medicina y Cirugía de Urgencia.
8.º Nociones de Terapéutica y dietética.
9.º Obstetricia y Ginecología.—Puericultura e higiene de la infancia.

Independientemente de los grupos de enseñanzas señalados, los alumnos realizarán las prácticas siguientes:

Primer curso. Técnica de cuidado de los enfermos y conocimiento de material de Laboratorio, cuatro horas diarias como mínimo.

Segundo curso. Seis horas diarias en clínicas médica y quirúrgicas y Laboratorios.

Tercer curso. Seis horas diarias en clínicas hospitalarias, correspondientes a todas las enseñanzas del curso.

Artículo 5.º El calendario escolar será el que rija en la Facultad de Medicina, y el horario de clases se establecerá por la Dirección de la Escuela y será compatible con el de la Facultad.

CAPITULO III

DEL PERSONAL Y SU ELECCION

Artículo 6.º El personal de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos, será integrado por el personal docente y administrativo.

Artículo 7.º El personal docente estará compuesto por el Director y por los Catedráticos, Jefes de cada uno de los grupos de enseñanza, auxiliado por el Profesorado Adjunto que se designe.

Artículo 8.º El Profesor de Religión de la escuela

desempeñará las funciones de Capellán o asesor eclesiástico de la misma.

Artículo 9.° El nombramiento de director recaerá en el Decanato de la Facultad, quien podrá delegar este cargo en un Catedrático, debiendo dar, en este último caso, cuenta de la designación a la Junta de Facultad.

Artículo 10. Los nombramientos del Profesorado e instructores de la Escuela serán propuestos por el Director, oída la Junta de Facultad, al Rectorado, quien someterá esta propuesta a la aprobación de la Dirección General de Enseñanza Universitaria.

Artículo 11. Los nombramientos del Profesorado e Instructores de la Escuela, serán por dos cursos, al final de los mismos se procederá a la propuesta de nombramiento de este personal que haya de desempeñar sus funciones en el curso siguiente. Los cargos del Profesorado e Instructores tendrán carácter interino y se nombrarán con arreglo a las conveniencias del servicio.

Artículo 12. Será Secretario de la Escuela un funcionario administrativo destinado en la Facultad, con título universitario, especialmente de Letrado y nombrado por la Dirección General de Enseñanza Universitaria, a propuesta del Decanato y Rectorado respectivo.

CAPITULO IV

AUTORIDADES Y REGULACION DEL FUNCIONAMIENTO

Artículo 13. El Director que desempeñará la Jefatura de la Escuela, es, dentro de la misma, la autoridad máxima, siendo el encargado de proponer y recoger las iniciativas o acuerdos del personal de la Escuela sometiendo al Rectorado el estado de cuentas y empleo de los medios a su disposición.

Artículo 14. Ejercerá las funciones de Junta rectora de la Escuela la Junta de Facultad.

Artículo 15. Las gratificaciones del personal de la Escuela será acordada, en cada caso, libremente por la dirección de la misma.

Artículo 16. Las funciones del Profesorado son puramente docentes, debiendo velar porque la enseñanza se desarrolle en las mejores condiciones.

Artículo 17. Las funciones del Secretario son de carácter administrativo y actuará a las inmediatas órdenes del director, disponiendo para el mejor desarrollo de su misión, del personal administrativo adscrito a la Facultad, así como del subalterno.

CAPITULO V

DE LOS MEDIOS DE SOSTENIMIENTO

Artículo 18. Los ingresos de la Escuela, que corresponderán íntegramente a la misma, comprenderán los siguientes conceptos:

a) Por tasas académicas.

b) Por subvenciones oficiales.

c) Por donativos, legados o cualquier otro ingreso.

Artículo 19. Todos los ingresos que correspondan a la Escuela, se considerarán fondos adscritos a fines específicos, que serán los de la propia Escuela.

Artículo 20. El Presupuesto de la Escuela estará incluido en el de la Universidad, constituyendo concepto especial del mismo.

Artículo 21. Las tasas académicas que se deban percibir en la Escuela, serán las que se establezcan libremente por el Rectorado, a propuesta del Decanato de la Facultad, en su momento oportuno, de conformidad con lo señalado en el número 4.° de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

CAPITULO VI

DE LOS LOCALES

Artículo 22. La Escuela estará instalada dentro de los locales propios de la Facultad.

Artículo 23. Contará con Salas instaladas de demostración, Laboratorios, y material de enseñanza suficientes para desarrollar la labor que tiene encomendada por el Decreto fundacional y demás disposiciones complementarias.

Artículo 24. El Hospital clínico de la Facultad será el que se utilice para la realización de las prácticas correspondientes.

CAPITULO VII

DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 25. El régimen disciplinario de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos y de los alumnos de la misma será el establecido en el Reglamento de disciplina académica de los centros Oficiales de enseñanza superior y de enseñanza técnica dependientes del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmos. Sres. Al publicarse las Instrucciones de esta Dirección General de 10 de marzo último, relativas a los exámenes de los alumnos libres del Bachillerato en Madrid y Barcelona, ha quedado incompleto su número 4, cuyo texto íntegro se reproduce a continuación:

4.° *Traslado de expedientes.*

Los Institutos «Cardenal Cisneros», «Cervantes», «Ramiro de Maeztu» y «San Isidro», de Madrid, harán de oficio y gratuitamente el traslado, a la nueva Secretaría de alumnos libres del Instituto «Ramiro de Maeztu», de todos los expedientes de alumnos que radiquen en los mismos y que tengan aprobado el *examen de ingreso o el de grado elemental* precisamente en el año académico 1956-1957, salvo que, en plazo de diez días hábiles desde que se haga pública esta medida, los interesados declaren formalmente que se oponen al traslado por no haber de presentarse a examen libre *por el plan de 1957* en el presente año. A tal efecto las Juntas de Directores darán la debida publicidad a esta norma simultáneamente en los cuadros de avisos de los Institutos y en la prensa local.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos de Madrid y Barcelona y Sres. Inspectores de Enseñanza Media del Estado y Delegado del Instituto Nacional de Estadística en el Ministerio de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y en el Decreto de 21 de marzo de 1958, orgánico de las cátedras de Institutos,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero. *Plantillas de cátedras.—a)* En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá las siguientes cátedras: Una de Filosofía; una de Griego; una de Latín; una de Lengua y Literatura españolas; una de Geografía e Historia; dos de Matemáticas; una de Física y Química; una de Ciencias Naturales; una de Dibujo; una de Francés y una de Inglés.

b) Existirá una segunda cátedra de Lengua y Literatura españolas en los Institutos mixtos.

c) Sólo habrá cátedra de Alemán, a razón de una cátedra por Instituto, en seis Institutos de Madrid, cinco de Barcelona, y en aquellos Institutos de capitales de distrito universitario y de poblaciones con Facultad universitaria del Estado que el Ministerio señale, hasta el máximo de veinticinco cátedras.

d) Sólo habrá cátedra de Italiano, a razón de una cátedra por Instituto, en cuatro Institutos de Madrid, en cinco de Barcelona y en aquellos de capitales de distrito universitario y de poblaciones con Facultad universitaria del Estado que el Ministerio señale, hasta el máximo de veinte cátedras.

e) Sólo habrá cátedra de Portugués a razón de una cátedra por Instituto en dos Institutos de Madrid y en los Institutos femeninos de Salamanca, Sevilla y Santiago de Compostela, hasta el máximo de cinco cátedras. En los tres últimos Institutos citados esta cátedra reemplazará a la de Italiano.

Segundo. *Plantilla de plazas de adjuntos numerarios.—a)* En todos los Institutos Nacionales de Enseñanza Media habrá las siguientes plazas de adjuntos numerarios: una de Filosofía; una de Griego; una de Latín; una de Lengua y Literatura españolas; dos de Geografía e Historia; una de Matemáticas; una de Física y Química; una de Ciencias naturales; una de Dibujo; una de Francés y una de Inglés.

b) Existirá una segunda plaza de adjunto de Lengua y Literatura españolas en los Institutos masculinos y en los femeninos.

c) Existirá una segunda plaza de adjunto de Matemáticas en los Institutos mixtos que estén situados en capitales de provincia, en La Laguna, en Ceuta y en Melilla.

d) Sólo habrá plaza de profesor adjunto de Alemán, de Italiano y de Portugués, a razón de una por cada asignatura e Instituto, en los Institutos en que se establecen estas cátedras, conforme al apartado primero de la presente Orden.

Tercero. *Plantilla de profesores de Religión.—a)* En cada Instituto Nacional de Enseñanza Media habrá una plaza de profesor numerario de Religión.

b) En cada Instituto habrá, igualmente, una plaza de profesor adjunto de esta disciplina.

Cuarto. *Cátedras a extinguir o con número bis.—a)* En tanto no se extingan conforme a las normas normales legales, subsistirán las actuales cátedras de Ciencias físico-naturales, e igualmente las duplicadas por Ordenes ministeriales de 28 de junio de 1951, 31 de marzo de 1954 y 11 de marzo de 1958.

b) Los catedráticos de Dibujo con número bis, aunque no consumen dotación del escalafón de catedráticos, sí consumen plazas en la plantilla de los Institutos, por lo que sus cátedras tendrán carácter de únicas para esa asignatura en los Institutos respectivos.

Quinto. *Plazas de adjuntos a extinguir.*—Mientras no cesen sus actuales titulares, subsistirán las plazas de adjuntos numerarios de Educación física en los Institutos que ahora las tienen provistas con personal comprendido en el Decreto de unificación del profesorado adjunto de 21 de marzo de 1958, e igualmente la plaza de adjunto duplicada por Orden ministerial de 11 de marzo de 1958.

Sexto. *Dotación.*—Todas las cátedras y plazas a que se refieren los apartados anteriores se considerarán dotadas, a los efectos de poder convocar su provisión por los procedimientos legales, sin más limitaciones que las siguientes, derivadas transitoriamente de la disponibilidad presupuestaria:

a) La provisión habrá de respetar las normas de la Ley de 26 de diciembre de 1957 sobre consignación gradual en el Presupuesto y sobre pago de haberes a los profesores numerarios de Religión.

b) Sólo se proveerá la plaza de adjunto numerario de Italiano en diez Institutos de los que posean cátedra de esta asignatura.

Sólo se proveerá la plaza de adjunto numerario de Portugués en los dos Institutos de Madrid en que exista la cátedra correspondiente.

d) Quedará sin proveer un número de plazas de adjuntos igual al depuesto que, en el escalafón de adjuntos numerarios, estén cubiertos por personal numerario a extinguir.

Séptimo. *Profesores de complementos docentes.—a)* Mientras el Ministerio no determine otra cosa, seguirán en sus puestos los actuales profesores de complementos docentes que no consumen plaza en las plantillas establecidas por los anteriores apartados en las mismas condiciones que se fijaron en sus nombramientos respectivos y con su remuneración especial.

b) No se podrán conferir nuevos nombramientos sino de acuerdo con las normas de carácter general que el Ministerio pueda dictar.

Octavo. *Supresión de plazas.*—Quedan suprimidas en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media todas las plazas de plantilla que no figuren en la presente Orden, incluso las establecidas por las Ordenes de 28 de septiembre de 1942 *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de octubre) y 8 de noviembre de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de enero de 1956). La situación de quienes vinieran desempeñándolas con carácter titular se determinará conforme a lo dispuesto en el Decreto de 21 de marzo de 1958 (orgánico de las cátedras) y el de igual fecha (de unificación de los adjuntos).

Noveno. *Régimen especial.*—La presente Orden no afecta a las plazas de profesores especiales para Formación del espíritu nacional, Educación física y Enseñanzas de hogar, cuyo nombramiento tiene lugar a propuesta de las Delegaciones Nacionales competentes.

Décimo. *Anejos a la Orden.*—En los estados anejos a la presente Orden se hacen figurar en forma sinóptica las plantillas que corresponden a los distintos grupos de Institutos, conforme a las reglas anteriores, y se precisan, además, los establecimientos en que han de profesarse los idiomas modernos que no se cursan en todos. Tales anejos tienen la misma validez que el texto principal.

Undécimo. *Competencia de la Dirección General.*—De acuerdo con lo establecido en la Orden de 12 de diciembre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de enero de 1958), la Dirección General de Enseñanza Media tendrá competencia para dictar las disposiciones de ejecución, así como para publicar las convocatorias y resolver los expedientes de provisión de plazas que exija la adaptación de las plantillas a las que ahora se establecen.

Lo digo a V. I. para su conocimientos y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PRIMER ANEJO A LA ORDEN DE PLANTILLAS

PLANTILLAS DE CATEDRAS Y DE PLAZAS DE ADJUNTOS NUMERARIOS DE INSTITUTOS, CON EXCLUSION DE LAS DE ALEMAN, ITALIANO Y PORTUGUES

A) *Institutos masculinos e Institutos femeninos*

Asignaturas	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
Filosofía	una	una
Griego	una	una
Latín	una	una
Lengua y Literatura españolas	una	*dos*
Geografía e Historia	una	*dos*
Matemáticas	*dos*	una
Física y Química	una	una
Ciencias Naturales	una	una
Dibujo	una	una
Francés	una	una
Inglés	una	una
TOTAL	Doce	Trece

B) *Institutos mixtos situados en capitales de provincia, La Laguna, Ceuta y Melilla*

Asignaturas	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
Filosofía	una	una
Griego	una	una
Latín	una	una
Lengua y Literatura españolas	*dos*	una
Geografía e Historia	una	*dos*
Matemáticas	*dos*	*dos*
Física y Química	una	una
Ciencias Naturales	una	una
Dibujo	una	una
Francés	una	una
Inglés	una	una
TOTAL	Trece	Trece

C) *Institutos mixtos situados en otras localidades*

Asignaturas	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
Filosofía	una	una
Griego	una	una
Latín	una	una
Lengua y Literatura españolas	*dos*	una
Geografía e Historia	una	*dos*
Matemáticas	*dos*	una
Física y Química	una	una
Ciencias Naturales	una	una
Dibujo	una	una
Francés	una	una
Inglés	una	una
TOTAL	Trece	Doce

SEGUNDO ANEJO A LA ORDEN DE PLANTILLAS

PLANTILLAS DE CATEDRAS Y DE PLAZAS DE ADJUNTOS NUMERARIOS DE ALEMAN, ITALIANO Y PORTUGUES

A) *Alemán*

	Institutos	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
1.	Madrid, «R. de Maeztu»	una	una
2.	» «I. la Católica»	una	una
3.	» «C. Cisneros»	una	una
4.	» «Cervantes»	una	una
5.	» «Lope de Vega»	una	una
6.	» «San Isidro»	una	una
7.	Barcelona, «A. March»	una	una
8.	» «J. Balmes»	una	una
9.	» «Maragall»	una	una
10.	» «Menéndez Pelayo»	una	una
11.	» «Verdaguer»	una	una
12.	Bilbao (masculino)	una	una
13.	Cádiz, «Columela»	una	una
14.	Córdoba	una	una
15.	Granada, «Padre Suárez»	una	una
16.	La Laguna	una	una
17.	«León, «Padre Isla»	una	una
18.	Murcia, «Alfonso X el Sabio».	una	una
19.	Oviedo, «Alfonso II»	una	una
20.	Salamanca, «Fray Luis de León»	una	una
21.	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»	una	una
22.	Sevilla, «San Isidoro»	una	una
23.	Valencia, «Luis Vives»	una	una
24.	Valladolid, «Zorrilla»	una	una
25.	Zaragoza, «Goya»	una	una

B) *Italiano*

	Institutos	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
1.	Madrid, «R. de Maeztu»	una	una
2.	» «I. la Católica»	una	una
3.	» «Beatriz Galindo»	una	una
4.	» «Lope de Vega»	una	una
5.	Barcelona, «Jaime Balmes»	una	una
6.	» «Maragall»	una	una
7.	» «Milá y Fontanals»	una	una
8.	» «Montserrat»	una	una
9.	» «Verdaguer»	una	una
10.	Valencia «S. Vicente Ferrer».	una	una
11.	Bilbao (femenino)	una	—
12.	Cádiz, «Columela»	una	—
13.	Córdoba	una	—
14.	Granada, «Ganivet»	una	—
15.	La Laguna	una	—
16.	León, «Juan del Enzina»	una	—
17.	Murcia, «Saavedra Fajardo	una	—
18.	Oviedo (femenino)	una	—
19.	Valladolid, «Núñez de Arce».	una	—
20.	Zaragoza, «Miguel Servet»	una	—

C) *Portugués*

	Institutos	Cátedras	Plazas de adjuntos numerarios
1.	Madrid, «R. de Maeztu»	una	una
2.	» «I. la Católica»	una	una
3.	Salamanca, «Lucía de Medrano».	una	—
4	Santiago de Compostela, «R. Castro»	una	—
5.	Sevilla, «Murillo»	una	—

Ilmos. Sres.: Desde la promulgación del Decreto de 16 de marzo de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril), los estudios mercantiles constituyen una de aquellas formas de enseñanza técnica para cursar las cuales se requiere previamente el título de bachiller elemental o laboral. No será ya posible, por tanto, como principio, una convalidación entre estas ramas de la enseñanza; pero son numerosas las situaciones derivadas de los anteriores planes de estudios, que han originado derechos cuyo reconocimiento es ineludible.

Con tal objeto, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo ciento once de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincueta y tres, a propuesta de las Direcciones Generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Media, y de acuerdo con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación en dieciséis de noviembre último,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien promulgar las siguientes *normas sobre covalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio:*

Sección primera.—Incorporación a los estudios de Comercio

Norma 1.ª Para incorporarse al plan de Comercio de 1953 (o extinguir)

La convalidación de estudios a los alumnos del Bachillerato (procedentes de los planes de 1934, 1939 y 1953) para incorporarse al plan de estudios de Comercio de 1953, mientras subsista, se regirá por las normas del Decreto de 10 de agosto de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* de 17 de septiembre) y sus disposiciones complementarias: Orden de 22 de marzo de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* del 23) y Circular de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas de 23 de marzo del propio año *(Boletín Oficial del Estado* del 24).

Tal convalidación sólo podrá ser concedida por la Dirección General de Enseñanzas Técnicas a los alumnos que, al término de la convocatoria de exámenes del mes de septiembre de 1956, hubiesen superado al menos las pruebas de ingreso en Comercio por el plan de 1953.

Para los que hayan de incorporarse al Grado pericial, la concesión de convalidaciones terminará con el curso 1960-1061; para quienes pasen al Grado profesional, terminará con el curso 1958-1959.

Norma 2.ª Para incorporarse al plan de Comercio de 1956 (vigente).

A los Bachilleres elementales que sigan los estudios mercantiles conforme al plan de estudios aprobado por Decreto de 16 de marzo de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril) no se les otorgará convalidación de las asignaturas del Bachillerato elemental, puesto que su aprobación constituye ln requisito previo.

Sin embargo, la Dirección General de Enseñanzas Técnicas, previo informe del Consejo Nacional de Educación, podrá convalidar las asignaturas de Religión, Formación del espíritu nacional y Educación Física aprobadas en cursos del Bachillerato en la medida en que sus cuestionarios sean análogos a los establecidos para los estudios mercantiles del citado plan de 1956.

Sección segunda.—Incorporación a los estudios de Bachillerato

Norma 3.ª Para pasar del plan de Comercio de 1922 (extinguido) al de Bachillerato de 1953 (a extinguir).

Mientras subsisten las coonvocatorias de liquidación del plan de Bachillerato de 1953, previstas en la Orden de 1 de junio último *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio)fi la Dirección General de Enseñanza Media podrá convalidar los estudios realizados conforme al plan de Comercio de 1922, aplicando el siguiente cuadro de equivalencias:

A) Asignaturas especiales:

Religión, Formación del Espíritu Nacional, Educación Física y Enseñanzas de Hogar, aprobadas en los cinco cursos del grado pericial y en el primero del grado profesional, se convalidarán por las correspondientes de los cursos primero al sexto del Bachillerato.

B) Estudios antiguos:

Los únicos que se podrán convalidar serán:

COMERCIO (Plan de 1922)	BACHILLERATO (Plan de 1953)
INGRESO	INGRESO
Pericial 1.º	
Ejercios de Gramática Española	Gramática, del curso 1.º
Geografía general y especial de España	Geografía, de los cursos 1.º y 2.º
Elementos de Aritmética y Geometría	Matemáticas, del 1.º
Pericial 2.º	
Elementos de Historia Universal y Especial de España	Historia, de los cursos 3.º y 4.º
Ampliación de Aritmética y Elementos de Algebra	Matemáticas, del curso 2.º
Dibujo	Dibujo, del 1.º
Pericial 3.º	
Física y Química aplicadas al Comercio	Nociones de Física y Química, del curso 3.º
Francés, 1.º	Idioma, del 3.º
Pericial 4.º	
Primeras materias	Física y Química del curso 4.º
Francés, 2.º	Idioma, del 4.º
Inglés, 1.º	Idioma, del 5.º
Pericial 5.º	
Geografía económica general y Especial de España:	Geografía política y económica, del curso 6.º
Inglés, 2.º	Idioma, del 6.º

Norma 4.ª Para pasar del plan de Comercio de 1953 (a extinguir) al de Bachillerato de 1953 (a extinguir).

Los alumnos del plan de Comercio de 1953 podrán obtener convalidación de sus estudios, para incorporarse al de Bachillerato de 1953, mientras subsistan las convocatorias de liquidación previstas en la Orden de 1 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 9 de julio).

Concederá la convalidación la Dirección General de Enseñanza Media, que aplicará las siguientes normas:

A) Lo dispuesto en el artículo 18 del Decreto de 23 de julio de 1953, tal como fué modificado por el de 11 de septiembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 26), si los alumnos que pretendan la convalidación hubieran aprobada todas las asignaturas correspondientes a los estudios de Perito o de Profesor mercantil, según los casos. Los cursos de Latín que, además, se les exigirá haber aprobado, serán los tres pertenecientes al Bachillerato elemental conforme al plan de 1953; los de Filosofía serán los dos del Bachillerato superior de ese mismo plan.

B) Lo dispuesto en el Decreto de 10 de agosto de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* de 17 de septiembre), en los demás casos.

C) El ingreso será convalidado siempre por el equivalente en Bachillerato.

Norma 5.ª Para pasar directamente del plan de Comercio de 1922 (extinguido) al de Bachillerato de 1957 (vigente).

La Dirección General de Enseñanza Media podrá convalidar directamente los estudios del plan de Comercio de 1922 para continuar los del Bachillerato aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1957, aplicando el siguiente cuadro de equivalencia, y teniendo siempre presente que la efectividad de la convalidación quedará subordinada a la progresiva implantación de los cursos del plan de Bachillerato, conforme a la Orden de 1 de junio de 1957:

A) Asignaturas especiales:

Se convalidarán las asignaturas de Religión, Formación del espíritu nacional y Educación física en forma análoga a la establecida en la Norma 3.ª, párrafo A), de la presente Orden.

B) Estudios antiguos:

Los únicos que se podrán convalidar serán:

COMERCIO (Plan de 1922)	BACHILLERATO (Plan de 1957)
INGRESO	INGRESO
Pericial 1.º	
Ejercicios de Gramática Española	Lengua española, del curso 1.º
Geografía general y especial de España	Geografía, de los cursos 1.º y 2.º
Elementos de Aritmética y Geometría	Matemáticas, del 1.º
Pericial 2.º	
Elementos de Historia Universal y especial de España	Historia, del curso 4.º
Ampliación de Aritmética y elementos de Algebra ...	Matemáticas, del 2.º
Dibujo	Dibujo, del 1.º
Pericial 3.º	
Física y Química aplicadas al Comercio	Física y Química, del curso 4.º
Francés, 1.º	Francés, del 2.º
Pericial 4.º	
Francés, 2.º	Francés, del curso 3.º
Inglés, 1.º	Inglés, del 2.º
Pericial 5.º	
Inglés, 2.º	Inglés, del curso 3.º

Norma 6.ª Para pasar directamente del plan de Comercio de 1953 (a extinguir) al de Bachillerato de 1957 (vigente).

La convalidación directa de estudios del plan de Comercio de 1953 al de Bachillerato de 1957 se ajustará al cuadro de esuivalencia que se publique, previo informe del Consejo Nacional de Educación, y que se incorporará a la presente Orden, debiéndose publicar seguidamente un texto refundido general.

Entre tanto las convalidaciones que pudieran proceder serán concedidas por la Dirección General de Enseñanza Media, previo dictamen individual del Consejo Nacional de Educación en cada caso que se presente.

Norma 7.ª Cambio de plan.

Con independencia de lo dispuesto en las normas 5.ª y 6.ª de la presente Orden, quienes hubieren obtenido convalidación de estudios para pasar desde los de Comercio al plan de Bachillerato de 1953 (a extinguir), una vez que tengan insertas las diligencias correspondientes en el libro de calificación escolar, podrán pasar al plan de Bachillerato de 1957 en los términos que la Orden de 1 de junio de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 9 julio) establece para los alumnos del Bachillerato que cambien de plan.

Sección tercera.—Disposiciones generales.

Norma 8.ª Asignaturas y exámenes no incluídos en la convalidación.

Los alumnos a quienes se conceda convalidación parcial de sus estudio tendrán que rendir exámenes de las asignaturas no convalidadas y, en su caso, de las pruebas de Grado o de Reválida, sujetándose a las normas generales sobre edad, matrícula, incompatibilidad, prelación y recuperación de cursos.

Norma 9.ª Tasas de los estudios dispensados.

La dispensa de matrícula y examen de las materias de un plan de estudios, en virtud de la convalidación, no dispensa del pago de las tasas correspondientes al libro de calificación escolar y a la inscripción de matrícula de aquellas materias.

Norma 10. Delegación de atribuciones.

Se ratifica la delegación de atribuciones vigentes en materia de convalidación de estudios del Bachillerato para pasar a los de Comercio.

Se autoriza, igualmente, la delegación de la Dirección General de Enseñanza Media en el Jefe de la Sección de Institutos para la resolución de los expedientes promovidos por alumnos de Comercio que desean incorporarse a los estudios del Bachillerato.

Norma 11. Otros casos de convalidación.

Los casos de convalidación de estudios entre Comercio y Bachillerato no incluídos en las normas de la presente Orden serán resueltos por las respectivas Direc-

ciones Generales, previo dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Norma 12. Vigencia.

La presente Orden regirá desde el día de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, pero sus normas podrán ser aplicadas de oficio a los expedientes en curso, aunque en los mismos se hubieran formulado propuestas de desestimación o de convalidación más reducida que la que pueda proceder conforme a esta Orden; y, a petición de parte, también a los expedientes resueltos negativamente, si de tal aplicación hubiera de seguirse una resolución más favorable.

Norma 13. Derogación.

Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas por este Ministerio que se opongan a lo preceptuado en la presente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanzas Técnicas y de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 10-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Ilmos. Sres.: Establecido por Decreto de 23 de agosto y Orden de 3 de octubre de 1957 los planes de estudios y cuestionarios, respectivamente, de Iniciación Profesional (Preaprendizaje), se hace preciso determinar la forma en que han de expedirse los certificados correspondientes a este grado de la Enseñanza Primaria cuando se haya desarrollado en Centros de Formación Profesional Industrial, tanto oficiales como no oficiales.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Los Directores de los Centros de Formación Profesional Industrial, tanto oficiales como no oficiales «reconocidos» y «autorizados» en los que se desarrollen las enseñanzas de Iniciación Profesional (Preaprendizaje), conforme a lo establecido en la Orden de 3 de octubre de 1957, podrán expedir a los alumnos que finalicen esos estudios el certificado correspondiente a dicho grado de enseñanza.

2.º Los alumnos que se encuentren en posesión del referido certificado y hayan cumplido los catorce años de edad podrán ingresar, sin prueba alguna, en el primer curso del grado de Aprendizaje, mediante la formalización de la oportuna matrícula.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Laboral y Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 31-III-1958.)

Ilmo. Sr.: La Orden de 9 de octubre de 1956, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 27, establece los derechos de inscripción de matrícula en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial y determina las exenciones en el pago de los mismos.

La existencia en este orden docente de Centro no oficiales, con el carácter de «autorizados» unos, de «reconocidos» otros, y los derechos que se confieren en orden a la validez académica de sus enseñanzas, implica que los alumnos de dichos Centros satisfarán iguales derechos de inscripción de matrícula que los que sigan sus estudios en Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial. En consecuencia, se hace asimismo preciso regular el procedimiento para formalizar las inscripciones y sus efectos académicos.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos de los Centros no oficiales «reconocidos» y «autorizados» realizarán la inscripción de su matrícula en el Centro oficial de Formación Profesional Industrial más cercano, formalizándola solamente para los grados y especialidades que se detallen en la Orden de «reconocimiento» o «autorizados» de los correspondientes Centros.

La inscripción de matrículas de los alumnos de dichas Escuelas se verificará inexcusablemente durante el mes de septiembre por los Centros «reconocidos» y en el mes de mayo por los «autorizados».

2.º A los efectos determinados en el aparato anterior los derechos de inscripción se abonarán en papel de pagos al Estado, conforme a lo dispuesto en la Orden de 9 de octubre de 1956, para los alumnos de los Centros oficiales; siendo también de aplicación las exenciones que se señalan en el apartado tercero de la indicada Orden.

3.º Los exámenes de fin de curso de los alumnos matriculados de Centros «reconocidos» tendrán lugar en éstos ante Tribunales integrados por Profesores de los mismos y presididos por un Vocal de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial designado a propuesta de su Comisión Permanente.

Los alumnos de los Centros no oficiales «autorizados» habrán de realizar el examen de fin de curso en el Centro oficial en que se hallallren inscritos. La Dirección General de Enseñanza Laboral podrá autorizar en cada curso, con carácter excepcional, el desarrollo de los exámenes en otros Centros, tanto oficiales como no oficiales reconocidos. En ambos casos, los Tribunales, presididos por un Vocal de la Junta Provincial nombrado a propuesta de su Comisión Permanente quedarán constituídos por personal docente de la Escuela donde se realicen las pruebas y dos Profesores del Centro autorizado donde hayan seguido sus estudios los alumnos correspondientes.

Solamente se otorgará validez oficial a los exámenes realizados en la forma expuesta.

4.º El régimen establecido por la presente Orden se aplicará solamente a los alumnos que han iniciado los estudios del primer año de Aprendizaje durante el actual curso académico, de conformidad con los planes y cuestionarios establecidos, respectivamente, por Decreto de 23 de agosto y Orden de 2 de septiembre de 1957.

A tal efecto los Centros que en 1 de mayo del presente año hayan obtenido la clasificación de «reconocidos» o «autorizados» y que durante el actual curso tengan ajustadas sus enseñanzas a los referidos planes, deberán formalizar la matrícula de sus alumnos en la forma determinada en esta Orden durante el mes de mayo del presente año académico.

5.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las resoluciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento de cuante se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

(«B. O. E.» 31-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el artículo 9.°, de la Ley de diciembre de 1957,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.° Que por esa Dirección General se proceda a publicar en el *Boletín Oficial* del Departamento el Escalafón de Profesoras y Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, unificado en la forma determinada en el citado artículo 9.°, de la mencionada Ley de 26 de diciembre, incluyendo en el mismo, en forma proporcional dentro de cada categoría, las plazas que figuran dotadas en presupuesto para el bienio 1958-1959.

2.° Para conocimientos de los interesados y efectos legales, se anuncie en el *Boletín Oficial del Estado* la fecha con la que el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional se inserte el referido Escalafón.

3.° Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación del mencionado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

4.° En lo sucesivo, el ingreso en el mencionado escalafón será indistintamente para Profesores y Profesoras, observándose para su colocación en el mismo los preceptos señalados en el R. D. de 11 de agosto de 1918. A los ejercicios de oposición que se convoquen para ingreso en el Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio podrán acudir aspirantes de ambos sexos actuando ante el mismo Tribunal, el cual, al finalizar los ejercicios de oposición, formará lista única con los opositores y opositoras aprobados y con arreglo a ella serán colocados en el escalafón de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 10-IV-1958.)

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Con el fin de distribuir la consignación que figura en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para viajes que se realicen dentro de España con fines pedagógicos, por los Inspectores y Maestros, o éstos con alumnos de las Escuelas Nacionales,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Los Inspectores Jefes, Inspectores de Zona o Maestros Nacionales que estimen conveniente hacer uso de este Servicio solicitarán, los primeros, de esta Dirección General (Sección de Creación de Escuelas), y los Maestros, de las respectivas Inspecciones, las cuales serán también remitidas a esta Dirección General con un breve informe, en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la ayuda que estimen necesaria.

2.° A las peticiones se acompañarán los siguiente documentos:

a) Proyecto de viaje, con indicación de las ciudades a visitar.

b) Presupuesto de gastos.

c) Relación nominal de los Maestros o alumnos selecrionados, indicando los méritos que se han tenido en cuenta para la selección.

d) Informe del Inspector Jefe acreditando la última fecha en que fué concedida esta ayuda por este Ministerio.

3.° En el caso de que las ayudas solicitadas excedan de la cantidad consignada en el Presnpuesto, la distribución se efectuará teniendo en cuenta las siguientes preferencias:

A) Mayor importancia del proyecto presentado.

B) Mayor número de Maestros o de alumnos que puedan beneficiarse con una subvención menor; y

C) No haber disfrutado de este beneficio recientemente.

4.° La justificación de los gastos de viaje se efectuará, en plazo legal, por el Director de la expedición, enviando al mismo tiempo a la Dirección General de Enseñanza Primaria una Memoria explicativa de las actividades y estudios realizados.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 27-III-1958.)

Sección de Provisión de Escuelas

Ante las dudas surgidas en relación con la aplicación de la Orden de esta Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial* del Ministerio del día 6 de febrero de 1958), acerca de si han de ser la Junta Municipal de Educación de la localidad o el Maestro en cuestión quien proceda a remitir al Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia una copia de las diligencias de posesión y cese de los Maestros;

ESTA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA se ha servido disponer que son los propios Maestros interesados quienes han de cumplimentar lo dispuesto en la Orden de esta Dirección General, citada anteriormente, cuidando de extender las copias correspondientes de las diligencias de sus ceses y posesiones respectivas, presentándolas ante la Junta Municipal de Educación para su compulsa y enviándolas seguidamente al Consejo de Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional e Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que formulan algunos Maestros de Escuelas de Patronatos nombrados con carácter provisional con la obligación de aprobar las primeras oposiciones que se convoquen a plazas de más de 10.000 habitantes para poder ser confirmados en propiedad en sus Escuelas de Patronato;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31) por el que se faculta para la confirmación en Escuelas de Patronato en plazas de más de 10.000 habitantes a los licenciados en Pedagogía o en Ciencias o Letras, y que en virtud de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de diciembre siguiente), que da normas aclaratorias sobre la confirmación de Maestros en Escuelas de Patronato, por la que se concede a los Maestros citados que están pendientes de aprobar las primeras oposi-

ciones de 10.000 y más habitantes que se celebren para poder ser confirmados el poder diferir esta obligación a las siguientes oposiciones cuando por no contar con dos años de servicios en propiedad en Escuelas nacionales no puedan realizar las primeras oposiciones a plazas de dicho censo que se convoquen,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º El párrafo segundo del artículo 4.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16 de diciembre) queda redactado en los siguientes términos.

«Si los Maestros a quienes se les exige uara ser confirmados definitivamente en Escuelas de Patronato o preparatorias aprobar las primeras oposiciones que se convoquen a plazas de más de 10.000 habitantes o estar en posesión del título de licenciado en Ciencias o Letras, y que no puedan realizar la primera oposición de 10.000 por no contar con dos años de servicios en propiedad, necesarios para tomar parte en ellas, o les falte un curso académico para obtener el título de licenciado correspondiente, esta obligación queda diferida a las siguientes oposiciones que se convoquen a plazas de dicho censo o por el curso académico 1957-58, cuando se trate de licenciados, bien entendido que de no aprobar dichas oposiciones restringidas o no terminar la licenciatura en el actual curso académico cesarán en las Escuelas de Patronato, reincorporándose a sus Escuelas de procedencia.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

(«B. O. E.» 5-IV-1958.)

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Ilmos. Sres.: Con objeto de simplificar trámites y siguiendo las directrices generales establecidas por la Presidencia del Gobierno, la Orden de este Ministerio sobre convocatoria de becas de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) establecía que los solicitantes de cualquier clase de ayuda de protección escolar no estarían obligados a presentar documentos oficiales para demostrar la situación académica y económica en que se encontrasen, si bien una vez beneficiarios con la adjudicación habrían de probar cada uno de los datos alegados.

Por otra parte, en la misma Orden ministerial de 1 de junio de 1957 se establece la incompatibilidad entre el disfrute de las becas con cargo a los créditos de Protección Escolar y cualquier otro tipo de ayuda semejante, lo que, aunque se admitiese la excepción a esta regla, coloca en cualquier caso al peticionario en la obligación de declarar las becas y ayudas que estuviese disfrutando.

Resulta, por consiguiente, necesario recordar las sanciones a que pudiese dar lugar el incumplimiento de las obligaciones que quedan referidas, lo cual no supone sino la aplicación a este caso del sistema de Disciplina Académica aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

Por las consideraciones que anteceden.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inexactitud deliberada de cualquiera de los datos alegados por los peticionarios de becas o ayudas con cargo a los créditos de Protección Escolar determinará automáticamente la pérdida del beneficio obtenido y siempre que no se trate de un simple error material o de transcripción, la inhabilitación del peticionario para la obtención de futuros beneficios de protección escolar.

Los mismos efectos producirá la ocultación en las peticiones del disfrute de cualquier otra beca o beneficio que con análoga finalidad se perciba de otras Instituciones públicas o privadas.

2.º Si por su pertenencia a cualquier Centro docente el peticionario estuviese sujeto al Reglamento de Disciplina Académica, de 8 de septiembre de 1954, las inexactitudes u ocultaciones señaladas en el número anterior tendrán la consideración de la falta grave prevista en el número 4.º del apartado a) del artículo 5.º de dicho Reglamento.

Tratándose de funcionarios públicos dependientes de este Ministerio, la referida falta dará lugar a la incoación de expediente disciplinario de acuerdo con el Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores general de Enseñanza, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

(«B. O. E.» 3-IV-1958.)

Ilmos. Sres.: Teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 1b de la Orden general de convocatoria de becas escolares de 1 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 del mismo), por la que se creaba el Jurado Nacional de Coordinación de propuestas, y de acuerdo con las funciones que se atribuyen al mismo por la Orden ministerial de 25 de febrero de este año (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo).

Este Ministerio ha resuelto que dicho Jurado quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, el Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional; Vicepresidente, el Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

Como Vocales figurarán: un representante por cada una de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanzas Técnicas, Enseñanza Laboral, Enseñanza Primaria y Bellas Artes; otro de de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Jefe de la Sección de Recursos, el Vicesecretario nacional de Obras sindicales, el Inspector general del Seguro Escolar, el Jefe del Departamento Nacional de Ayuda Universitaria del S. E. U., el Jefe del Departamento de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, el Secretario Técnico de la Comisaría General de Protección Escolar y el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Ministerio, que actuará como Secretario.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 3-IV-1958.)

Ilmos. Sres.: Con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de carácter social de las Instituciones privadas docentes establecidas por el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar y especificadas en la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1956, en cuanto a los porcentajes de alumnos gratuítos externos que han de admitir los Centros no estatales de Enseñanza Media y

Superior, se dictó la Orden ministerial de 3 de junio de 1957 que determinaba análogos porcentajes en los demás grados docentes de acuerdo con la legislación fundamental respectiva que regulaba los procedimientos para la provisión de dichas plazas gratuítas.

Tanto la experiencia de aplicación de dichos preceptos en las últimas convocatorias, como el informe de las Inspecciones Oficiales de los distintos grados de la Enseñanza y, en lo que se refiere a Centros de la Iglesia el dictamen de la Jerarquía y de la Inspección Eclesiásticas—que han sido expresamente consultadas—, aconsejan refundir el contenido de la expresada Orden ministerial de 3 de junio de 1957, introduciendo ligeras modificaciones de procedimiento y de plazos encaminados a la mayor eficacia y facilidad en la obtención de los fines propuestos.

Se conservan en la presente disposición los porcentajes establecidos en dicha Orden ministerial, así como la potestad otorgada a los Rectores de Universidad para que, previa petición justificada de los interesados y a propuesta de la respectiva Comisaría de Protección Escolar de su Distrito y cuando concurran cinrcunstancias especiales en determinados Centros, se modifiquen los cupos que aquí se ratifican, con obligación de mantener en todo caso el cinco por ciento establecido como mínimo en el mencionado artículo 16 de la Ley de Protección Escolar.

En consecuencia,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

PORCENTAJES DE ALUMNOS GRATUITOS EXTERNOS

Primero. Todos los Centros docentes no estatales de cualquier grado de enseñanza, que estén legalmente reconocidos o que reciban subvenciones o autorizaciónes especiales del Ministerio, deberán admitir un número de alumnos gratuítos externos que equivalga a los porcentajes que se señalan a continuación:

A) *Centros de Enseñanza Superior, Universitaria y Técnica.*
El 12 por ciento de los alumnos matriculados en los mismos en el curso anterior.

B) *Centros de Enseñanza Técnica de Grado Medio.*
El 12 por ciento.

C) *Centros de Enseñanzas comerciales.*
El 12 por ciento.

D) *Centros de Enseñanza Media.*
a) Colegios reconocidos superiores: el 12 por ciento.
b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: el 8 por ciento,
c) Colegios autorizados elementales: el 5 por ciento.
d) Centros dedicados a la preparación del curso preuniversitario: el 8 por ciento.

E) *Centros de Enseñanza Laboral.*
a) Institutos Laborales: el 12 por ciento.
b) Centros de formación Profesional Industrial: el 12 por ciento.

F) *Centros de Enseñanza Primaria.*
a) Escuelas reconocidas: el 12 por ciento.

Los Centros, con grados subvencionados, por su matrícula gratuíta, si además tienen establecidas inscripciones de pago, los porcentajes fijados los serán teniendo en cuenta esta última clase de matrícula.

G) *Escuelas del Magisterio.*
El 12 por ciento.

H) *Centros de Enseñanza por correspondencia.*
Los mismos porcentajes que figuran en el apartado D), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955.

Todos los porcentajes se refieren a la totalidad de los alumnos matriculados en el Centro durante el curso precedente.

COMPENSACIONES Y PORCENTAJES ESPECIALES

Segundo. Cuando una misma Institución tenga establecidos varios Colegios de igual grado de enseñanza en la misma ciudad y en algunos o alguno de ellos haya admitido mayor número de alumnos exentos de todo pago que el que le corresponda según esta Orden, el exceso de cada uno se contará para cubrir los porcentajes de los restantes.

Los Centros declarados de «interés social», deberán tener, sin embargo, cada uno ellos, los porcentajes de alumnos gratuítos externos que se señalan en el apartado cuarto.

POSIBLE REDUCCION DE LOS PORCENTAJES

Tercero. Estos porcentajes, cuando concurran circunstancias especiales, que afecten a la situación económica de los Centros y que serán apreciados por el Rector del Distrito Universitario, podrán ser fijados, a propuesta del Comisario de Protección Escolar, por dicho Rector, en una sifra inferior a la que corresponda, que no baje del 5 por ciento por escrito en el artículo 16 de la Ley de 19 julio de 1944, a petición razonada del Director del Centro afectado y previo informe de la Inspección de Enseñanza correspondiente. Tales peticiones deberán formularse hasta el 30 de abril, ante la respectiva Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

REGIMEN DE LOS CENTROS DECLARADOS DE «INTERES SOCIAL»

Cuarto. Los Centros que hayan sido declarados—o que se declaren en lo sucesivo—acogidos al régimen de «interés social» y que hayan comenzado a disfrutar de las ventajas correspondientes establecidas por la Ley de 15 de julio de 1945, y el Decreto de 25 de marzo de 1955, deberán tener un número de alumnos gratuítos externos cuyos porcentajes mínimos obligatorios serán los siguientes:

A) *Centros de Enseñanza Superior.*
El 15 por ciento.

B) *Centros de Enseñanzas Técnicas de Grado Medio.*
El 15 por ciento.

C) *Centros de Enseñanzas Comerciales.*
El 15 por ciento.

D) *Centros de Enseñanza Media.*
a) Colegios reconocidos superiores: el 15 por ciento.
b) Colegios reconocidos elementales y Colegios autorizados superiores: el 13 por ciento,
c) Colegios autorizados elementales: el 10 por ciento.
d) Idem dedicados a la preparación del curso preuniversitario: el 13 por ciento.

E) *Centros de Enseñanza Laboral.*
a) Institutos Laborales: el 15 por ciento.
b) Centros de Formación Profesional Industrial: el 15 por ciento.

F) *Centros de Enseñanza Primaria.*
a) Escuelas autorizadas: el 13 por ciento.

G) *Escuelas del Magisterio.*
El 15 por ciento.

COMUNICACION A LAS COMISARIAS DEL NUMERO DE PLAZAS GRATUITAS

Quinto. Los Centros enviarán a la Comisaría de Distrito de Protección Escolar y a la Inspección Oficial correspondiente, declaración jurada del número de plazas de alumnos gratuítos externos que les correspondan proveer, tanto por prórroga como por nueva adjudicación, antes del 30 de abril de cada año.

CONVOCATORIA COJUNTA DEL CONCURSO PUBLICO POR LOS COLEGIOS Y LAS COMISARIAS

Sexto. Cada Centro no estatal convocará concurso público para la provisión de las plazas de alumnos gratuítos externos que les correspondan, del 1.° al 5 de mayo de cada año, fijando noticia de la convocatoria en sus carteles de anuncios. Asimismo, la Comisaría de Protección Escolar del Distrito, hará suyas, oportunamente, estas convocatorias publicando—por orden del Rectorado correspondiente—en la Prensa, «Radio» del Distrito y publicaciones docentes, la relación total de plazas de alumnos gratuítos externos de la demarcación, especificando los Centros a que pertenecen.

PRESENTACION DE SOLICITUDES Y RESUMEN ANEJO

Séptimo. Las solicitudes para estos concursos se dirigirán a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario que corresponda hasta el 31 de mayo inclusive, acompañadas de los documentos acreditativos de escases de recursos y aprovechamiento escolar y con indicación del Centro o Centros donde desearía cursar sus estudios Las peticiones podrán presentarse también en el Centro de enseñanza donde el alumno desee cursar sus estudios, pero en este caso es necesario, para su validez, que el interesado envíe directamente a dicha Comisaría de Protección Escolar el resumen anejo que incluye la solicitud, como en la misma se indica. Las Comisarías de Distrito darán traslado a los Centros, de los expedientes en ellas recibidos, del 1 al 5 de junio, reteniendo en su poder dicho resumen anejo. Los impresos de solicitud—que se facilitarán en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito y en los Centros de enseñanza—se ajustarán al formulario que se inserta anejo a la presente Orden.

Para los que cursen enseñanza primaria, como documento fehaciente del aprovechamiento escolar, servirá la Cartilla de Escolaridad.

SELECCION DE LOS ALUMNOS GRATUITOS Y APROBACION POR LAS COMISARIAS

Octavo. Los Centros elegirán, para cubrir las plazas de alumnos gratuitos externos que les correspondan, a los aspirantes que hayan acreditado regularidad en los estudios cursados y escasez de medios económicos, y enviarán para su aprobación, antes del 30 de junio, a la Comisaría de Protección Escolar de la demarcación académica a la que pertenezcan, relación de los alumnos gratuitos externos que hayan seleccionado, acompañadas de las documentaciones de todos los solicitantes.

COBERTURA DE VACANTES EN SEGUNDA SELECCION

Noveno. Las Comisarías de Distrito aprobarán las designaciones realizadas por los Colegios o Centros, si no resulta que alguno de los alumnos propuesto carece de las condiciones determinadas en el artículo anterior.

A los Centros cuya propuesta no alcanzase el número de gratuidades que le corresponde, por falta de solicitudes u otras causas, la Comisaría de Protección Escolar del Distrito remitará, antes del 31 de julio, una lista de solicitantes que hayan consignado ese Centro en segundo término, o que aspiren a otros de la misma localidad, con el fin de que complete, antes del 1 de septiembre, con una nueva selección de los mismos, las plazas gratuitas que había dejado de cubrir. A los efectos de las alegaciones de los padres o tutores de los alumnos, una vez seleccionados los beneficiarios, será de aplicación la Orden ministerial sobre reclamaciones de 25 de febrero de 1958 (*B. O. E.* de 8 de marzo de 1958).

PUBLICACION DE LAS RELACIONES DE ALUMNOS GRATUITOS

Décimo. Una vez adjudicadas las plazas y finalizado el concurso, las Comisarías de Distrito publicarán la lista nominal de beneficiarios distribuídos por Centros y remitirán a los padres o tutores de los alumnos carta circular en que se les informe del beneficio obtenido y de los derechos y deberes que les son inherentes. La publicación de estas relaciones se hará por edicto de los respectivos Rectorados, de los que se remitirá un resumen al *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS GRATUITOS

Undécimo. Los alumnos gratuitos externos estarán exentos, no sólo de la pensión o gastos de matrícula, sino también de aquellos otros complementarios incluídos los que retribuyan servicios especiales, como calefacción, etcétera. También cuando el Centro exija a sus alumnos la concurrencia a las clases con uniforme especial, procurará proporcionarlo gratuitamente. Los alumnos gratuitos externos tendrán consideración idéntica a los restantes y no podrá imponerse a los mismos obligación alguna especial, por razones de su condición de tales.

Por su parte, los alumnos gratuitos deberán seguir una ejemplar conducta en cuanto a su aprovechamiento académico y corrección social y moral, de modo que a lo largo del curso se hagan acreedores del mantenimiento del beneficio que les fué otorgado. Los Directores de los Centros podrán proponer—a los respectivos Rectores de Universidad—el cese de la condición de gratuitos a los alumnos que no observen la adecuada conducta moral y académica.

VIGILANCIA Y APLICACION DE ESTA REGLAMENTACION

Duodécimo. Las Inspecciones de Enseñanza del Grado correspondiente—tanto oficiales como eclesiásticos—cuidarán—en contacto con las respectivas Comisarías de Distrito—de la vigilancia y estímulo del cumplimiento de lo señalado en la presente Orden, procurándose, por las Direcciones Generales afectadas del Departamento, la tutela de la aplicación de la misma, en los Centros dependientes de su jurisdicción.

Lo digo a VV. II. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres: Subsecretario del Departamento, Directores generales de Enseñanza, Comisario de Extensión Cultural y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

FORMULARIO DE SOLICITUD DE PLAZA GRATUITA DE ALUMNOS EXTERNOS

Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de .....

.....

Grado y tipo de Enseñanza .....

.....

Curso .....

Apellidos del alumno .....

.....

Nombre .....

Edad .....

Domicilio .....

.....

Centro no estatal donde desea cursar sus estudios (por orden de preferencia):

1.º .....

2.º .....

3.º .....

I. ALEGACIONES ECONOMICAS

Nombre del padre o tutor: .....

Domicilio: ..... Población: ..... Teléfono .....

Profesión: ..... Total, en pesetas, de ingresos anuales de la familia que vive en su domicilio ..... Número de miembros (nombre y parentesco) que la componen .....

.....

.....

.....

Ingresos anuales por cada miembros de la familia .....

.....

.....

(Firma)

Testimonio

Don ..... Jefe de la empresa (o autoridad municipal o sindical, en su caso) donde trabaja don .....

CERTIFICA ser ciertos los datos arriba expuestos por el mismo, solicitando beneficios de Profección Escolar para el alumno .....

(Lugar fecha, firma y sello): .....

.....

.....

OBSERVACIÓN IMPORTANTE.—Si la instancia se presenta directamente en el Centro de Enseñanza, debe enviarse por el solicitante el anexo-resumen a la Comisaría de Protección Escolar respectiva.

II. APROVECHAMIENTO ACADEMICO DEL ALUMNO

Calificaciones obtenidas en los *dos cursos académicos anteriores* (detállense por asignaturas, calificaciones y convocatorias) .....

.....

.....

.....

Nota media que las mismas suponen: .....

Firmado: el padre o tutor

.....

Testimonio

D. ..... Director (o Secretario) del Centro docente de ..... certifica son ciertos los datos académicos arriba expuestos correspondiente al alumno .....

(Lugar, fecha, firma y sello del Centro)

.....

.....

.....

FECHA de la presentación de este FORMULARIO .....

Al Excmo. y Magfco. Sr, Rector-Presidente de la Sección Delegada de Protección Escolar del Distrito Universitario de .....

SOLICITUD DE PLAZA DE ALUMNO GRATUITO EXTERNO EN CENTROS DOCENTES NO ESTABLES

ANEXO-RESUMEN
(Segregable)

NOMBRE DEL ALUMNO .....

IDEM DEL PADRE O ENCARGADO .....

DIRECCION .....

DISTRITO UNIVERSITARIO .....

ESTUDIOS PARA LOS QUE SOLICITA LA GRATUIDAD .....

.....

CURSO .....

COLEGIOS O CENTROS EN QUE DESEARIA DISFRUTARLA:

1.º .....

2.º .....

3.º .....

NOTA MEDIA OBTENIDA EN LOS DOS CURSOS ANTERIORES (1) .....

INGRESOS ANUALES DE LA FAMILIA POR CADA MIEMBRO DE LOS QUE LA COMPONEN .....

.....

OBSERVACIONES .....

.....

(1) En expresión numérica: Aprobado, 5 y 6.—Notable, 7 y 8.—Sobresaliente, 9.—Matrícula de Honor, 10 (Sumadas las calificaciones, obténgase la media por el número de asignaturas).

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en la Orden de 2 de agosto pasado examinó la petición de don Jesús Segoviano y Martín del Campo y su esposa, doña Leoncia Díaz Cordobés, que interesaban fuera clasificada como benéfico-docente la Fundación instituída por dichos señores en Corral de Almaguer;

Resulttando que en la misma Orden se reconoció el carácter indudable de benéfico-docente que concurría en dicha Obra Pía, pero que no podía ser clasificada por falta de capital para levantar sus fines;

Resultando que con posterioridad, la señora fundadora, doña Leoncia Díaz Cordobés, manifiesta, en instancia este Ministerio, que está dispuesta a ampliar el capital hasta 600.000 pesetas;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y 24 de julio de 1913; y

Considerando que, como se expresa en la repetida Orden de 2 de agosto y en la repetida instancia referida, los indicados señores tienen establecido una Escuela de instrucción primaria a favor de los niños pobres de Corral de Almaguer (Toledo), para cuyo sostenimiento destinan ahora 600.000 pesetas, cuya escuela está atendida por dos religiosos;

Considerando que, en la Orden indicada de 2 de agosto, se denegó la clasificación por no disponer de bastantes rentas, y como éstas han aumentado con el generoso donativo que la fundadora aportó, se está en el caso de clasificarla,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Clasificar de benéfico-docente la fundación denominada «Díaz Cordobés-Segoviano», instituído por los señores don Jesús Segoviano y Martín del Campo y su esposa, doña Leoncia Díaz Cordobés, en la localidad de Corral de Almaguer (Toledo), que tiene por fin el sostenimiento de una escuela de niños en dicha localidad.

Segundo. Designar cómo Patronato de la misma a doña Leoncia Díaz Cordobés y Gómez Lázaro, únicamente, ya que el otro fundador ha fallecido y cuyo Patronato queda exento de rendir cuentas y formular presupuestos, mientras viva la fundadora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por el Revdmo. señor Obispo de la diócesis de San Sebastián, residente del Patronato de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar», instituída en Rentería (Guipúzcoa), por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, ha sido incoado un expediente con objeto de transmutar los fines de la misma;

Resultando que la citada Fundación fué clasificada como de beneficencia particular docente, por Orden de 18 de junio de 1954;

Resultando que los primitivos fines de la Fundación habían de consistir en la creación y sostenimiento de dos clases de instrucción primaria y gratuita, una de párvulos para niños y niñas y otra elemental, para niñas hasta los quince años de edad que sean vecinos de Rentería y Pasajes Ancho, reseñándose en el título fundacional las líneas generales que habría de regir la Institución;

Resultando que la señora Sevilla Alvarez Manilla adscribió a la Fundación para el cumplimiento de sus fines el casarío llamado «Sorguinchulo»;

Resultando que el señor Presidente del Patronato, ante la imposibilidad de que la Fundación cumpliera los fines en el edificio a tal efecto adscrito, por no reunir las condiciones debidas y porque la reforma suponía un presupuesto muy superior a las disponibilidades económicas de la Fundación, incoó simultáneamente sendos expedientes de venta en pública subasta del aludido caserío y de transmutación de fines;

Resultando que atendidas las razones expuestas por el señor Presidente, se resolvió el expediente de venta de la citada finca, aprobándose el mismo por Orden de 3 de agosto de 1957;

Resultando que el citado señor Presidente propone como fórmula para la transmutación de fines, el que las rentas del capital con que actualmente cuenta la Fundación, se dediquen a la adjudicación de becas en la «Ciudad Laboral Don Bosco, Fundación del Duque de Mandas», Obra Social de la Caja de Ahorros Provincial de Guipúzcoa;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia, al emitir su preceptivo informe, lo hace de un modo totalmente de acuerdo con la propuesta que se formula;

Resultando que publicados los correstado y de la Provincia, no se presentaron diencia en los *Boletines Oficiales del Es*pondientes anuncios de concesión de aureclamaciones de ninguna especie;

Considerando que, con arreglo a la facultad 2.ª de las que el artículo 5.º de la Instrucción de 24 de julio de 1913 confiere a este Ministerio, al mismo corresponde modificar las Fundaciones benéfico-docentes, en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas;

Considerando que para que efectivamente pueda llevarse a efecto la transmutación solicitada es necesario, de acuerdo con la Real Orden de 5 de julio de 1920 y con lo establecido en el artículo 54 de la Instrucción, un expediente de resolución especial, expediente al que han de aplicarse las circunstancias exigidas por los artículos 40, 41 y 42, según lo dispuesto en el 55 de aquélla;

Considerando que, en virtud de lo que queda expuesto, debe darse por caducada el fin que se propuso la fundadora, ante la imposibilidad manifiesta de llevarse a cabo y, en su consecuencia, deben aplicarse las rentas del capital a la adjudicación de becas en la «Ciudad Laboral Don Bosco, Fundación del Duque de Mandas» Obra Social patrocinada por la Caja Provincial de Ahorras de Guipúzcoa y cuyos Estatutos ha remitido el señor Presidente del Patronato de la Fundación;

Considerando que, por lo tanto, el Patronato deberá redactar un proyecto de Reglamento, por el cual se habrá de regir en lo futuro la Institución, detallando claramente la nueva distribución que ha de darse a las rentas fundacionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se transmuten los fines de la Fundación benéfico-docente denominada «Colonia Escolar», instituída en Rentería (Guipúzcoa), por doña María de los Milagros Sevilla Alvarez Manilla, en el sentido de que, para lo sucesivo, las rentas de la misma se destinen a la adjudicación de becas en la «Ciudad Laboral Don Bosco, Fundación del Duque de Mandas», Obra Social de la Caja Provincial de Ahorros de Guipúzcoa, y en la forma que determine el Patronato.

Segundo. Que, por el Patronato, se redacte el oportuno proyecto de Reglamento (por triplicado) por el cual habrá de regirse en lo sucesivo la Fundación, proyecto que someterá a la censura de este

Protectorado, debiendo ser informado por la Junta Provincial de Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; y

Resultando que la Fundación «Colegio de Huérfanas de San José», instituída en Plasencia (Cáceres), es dueña, entre otras, de las siguientes fincas, que constituyen una unidad de explotación, sitas en Zambrana y término de «Venta del Río Jubalez», y son: una casa, señalada con el número 1, en despoblado; una casa molino; una era de pan trillar; una heredad de cuatro hectáreas, cincuenta y cinco centiáreas, y una huerta de doce áreas, cincuenta y cinco centiáreas;

Resultando que, a petición del Patronato, se dispuso la venta, en pública subasta, por la Orden de 20 de septiembre pasado, donde aparecen detalladamente descritas dichas fincas;

Resultando que señalada la subasta para el día 8 de febrero pasado, el Presidente de la Mesa, haciendo uso de la facultad que le concede el Pliego General de condiciones, suspendió el acto hasta el día 10, en el que se constituyó la Mesa reglamentaria y ante la cual el Notario de La Guardia, don Eusebio Abásolo Iturbe, autorizante del acto, entregó el único pliego presentado, y que era formulado por don Félix Ocio Suso, en representación y como presidente de la Comunidad de Regantes de Zambrana y Santa Cruz del Fierro, haciendo constar que se había depositado el 10 por 100 del valor por el que salió a la venta;

Resultando que, abierto dicho pliego, apareció que se ofrecía por las fincas el precio de 223.500 pesetas, que era el de la tasación y, en su vista, la Mesa las adjudicó, provisionalmente, a la Comunidad de Regantes de Zambrana y Santa Cruz del Fierro. No se presentó ninguna reclamación;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 29 de agosto de 1923, así como el Pliego general de condiciones; y

Considerando que habiéndose celebrado la subasta según el pliego general de condiciones y la Orden de 20 de septiembre, donde se dispuso la venta y estando adjudicadas, provisionalmente, las fincas al único postor, que ofreció el precio de tasación, sin que se presentara protesta alguna, se está en el caso de aprobar la subasta y elevar a definitiva la adjudicación provisional;

Considerando que, si bien el Real Decreto de 1923 señala concretamente la forma de aplicar el producto de los inmuebles vendidos por las fundaciones, disponiendo que el representante del Patronato y el Delegado de la Junta depositen el importe de la venta en la capital de la provincia, teniendo en cuenta que la Fundación reside en provincia distinta a la en que se ha vendido la finca, procede acordar lo necesario sobre el particular para evitar molestias y gastos,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional que hizo la Mesa rectora de la subasta antes referida y, por tanto, adjudicar las fincas reseñadas en el Resultando primero a la Comunidad de Regantes de Zambrana y Santa Cruz del Fierro.

Segundo. Que, por un representante de dicha Comunidad y otro del Patronato, más un Delegado de la Junta, se otorgue la correspondiente escritura de venta, donde el comprador entregará el importe de la compra, más los gastos de la subasta, descontando previamente el 10 por 100 de la tasación que está ya depositado.

Tercero. Que con el importe de la compra, el representante del Patronato, asistido del Delegado de la Junta, ingrese en un Banco de Laguardia o de Vitoria o en otra localidad donde lo considere oportuno, el importe de la venta, indicando que lo transfiera el Banco de Cáceres o Plasencia, donde estén depositados los valores de la Fundación, y a este último encargarle que adquiera una Lámina intransferible de la mayor cuantía posible, a nombre de la Fundación y como aumento de su capital.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá; y

Resultando que la Fundación «Gómez Chaix», de Málaga, es dueña de una casa, sita en la calle de la Victoria, número 40, de dicha ciudad, que salió a subasta, sin que se presentaran postores;

Resultando que, a petición del Patronato, se acordó, por la Orden de 8 de enero pasado, que saliera de nuevo a subasta, por el precio de 250.000 pesetas, señalándose para el acto de la licitación el día 12 del presente mes;

Resultando que en dicho acto y ante la mesa designada al efecto se presentaron dos pliegos, uno por don Francisco Sales Colvente, ofreciendo 255.500 pesetas, y otro pon don José Ordóñez Manjarrés, que ofreció 275.101 pesetas, habiendo depositado cada postor, ante dicha mesa, el 10 por 100 del precio por el que salía a la venta;

Resultando que, en vista del contenido de dichos pliegos, la indicada mesa adjudicó, provisionalmente, la finca a don José Ordóñez Manjarrés, como mejor postor, devolviéndose el depósito constituído por el otro licitador, sin que se formularan protestas ni reclamaciones, todo según consta del acta levantada por el Notario de Málaga, don José Díaz Rodríguez, con el número 287 de su protocolo;

Vistos los Reales Decretos de 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 29 de agosto de 1923, así como el pliego general de condiciones, aprobado por la Orden de 4 de marzo de 1955; y

Considerando que habiéndose verificado la subasta antes indicada conforme a la Orden de este Ministerio de 3 de enero del año actual y al Pliego General de condiciones y habiéndose adjudicado la casa que se vendía al mejor postor, sin que se presentaran protestas ni reclamaciones, se está en el caso de aprobar dicha subasta y elevar a definitiva la adjudicación provisional,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha a favor de don José Ordóñez Manjarrés, de la casa número 40 de la calle de la Victoria, según se refiere en el primero de los Resultandos anteriores.

Segundo. Que se otorgue la escritura de venta de la finca a favor de dicho señor, en cuyo acto comparecerán, además del comprador o su apoderado, un representante de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Tercero. Que en dicho acto el comprador abonará el precio del remate y todos los gastos suplidos por el Patronato, menos el 10 por 100 del depósito; seguidamente el representante del Patronato y el delegado de la Junta se personarán en la sucursal del Banco de España de Málaga, donde constituirán un depósito a nombre de la Fundación, del importe de la venta e interesando a dicho establecimiento bancario que, con dicho depósito, se adquiera una Lámina intransferible de la mayor cuantía que sea posible, sin que queden residuos improductivos, y si esto no fuera posible, que ese residuo quede

depositado, en metálico, a disposición del Patronato, el que cuidará de completar el importe de un Título de la Deuda para su posterior inversión en una Lámina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que en la relación de gastos hace figurar el Patronato una partida de 10.757,65 pesetas, por honorarios del Letrado don Nicolás Pérez, y otra por intereses del Banco de Santander, por un préstamo de 10.000 pesetas hecho a la Fundación;

Considerando que por gozar las Fundaciones benéfico-docentes del beneficio de la pobreza legal, no es admisible que los Patronatos inviertan las rentas de la Obra Pía en satisfacer honorarios de Letrados y Procuradores particulares, por cuanto es preceptivo que se les provea de oficio;

Considerando que tampoco es admisible la partida de intereses por el préstamo del Banco de Santander, por cuanto esta operación ha sido concertada sin la previa autorización de este Ministerio y probablemente para pagar los honorarios del Letrado anteriormente dicho;

Considerando, por lo tanto, que debe ser modificado el saldo que hace figurar el Patronato, disminuyendo en el haber la cantidad de 11.491,50, con lo que el saldo para 1957, en lugar de ser de 521,19 pesetas, en contra de la Fundación, será de 10.970,31, que habrá de figurar como existencia anterior en la primera partida de la relación de ingresos de la cuenta de 1957,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar dicha cuenta, con la rectificación que luego se dice.

Segundo. Remitir los ejemplares y la certificación reglamentaria a la Junta Provincial de Beneficencia de León, para su conocimiento y a fin de que entregue al Patronato el ejemplar con justificantes, la certificación y el traslado de esta resolución.

Tercero. Modificar el saldo que hace figurar el Patronato de la Institución que, por supresión de las dos partidas indicadas será de 10.970,31 a favor, en lugar de las 521,19 en contra que la representación patronal hacía figurar en la cuenta de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de solicitud de autorización para la venta de determinados valores de la Fundación «Florencio López Villamil», instituída en Figueras, municipio de Castropol (Asturias);

Resultando que la Fundación «Florencio López Villamil», clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de este Ministerio de 26 de junio de 1917, tiene por fin la enseñanza primaria (y, en su caso, de Artes y Oficios);

Resultando que los gastos de dicha Obra Pía se atendían con los intereses de unos títulos del banco de la provincia de Buenos Aires, depositados en el Banco de la Nacional Argentina, por un valor nominal de 74.000 pesos, moneda nacional, más los de los otros títulos de la Deuda perpetua interior, depositados en el Banco de España, por un valor nominal de pesetas 82.000;

Resultando que, debido al bloqueo de los bienes extranjeros impuesto por la República Argentina, no se han podido percibir los intereses de los valores allí existentes, a partir del año 1948 inclusive, bloqueo que situó a la Fundación en una angustiosa situación económica, obligándola a sumir débitos que ascienden a pesetas 48.759, por sueldos del maestro y un anticipo de don Fermín Braña;

Resultando que el Patronato ha elevado, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo y acompañado de un informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, un escrito a este Protectorado, en el que expone que, para satisfacer las referidas deudas se hace preciso la venta de los títulos valores que la Obra Pía tiene en España para, liquidadas aquellas deudas y amortizada la única plaza de maestro, tomar la resolución que en definitiva se estime precisa, razón por la cual solicita de este Ministerio autorización para vender los citados valores;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, según la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, corresponde a este Ministerio autorizar la venta de los citados valores, el problema se reduce a determinar la conveniencia de la citada venta;

Considerando que, si bien para la buena marcha económica de la Fundación se requiere que las obligaciones y gastos derivados del cumplimiento de sus fines deben ser atendidos única y exclusivamente con las rentas del capital fundacional, es de tener en cuenta, en el presente caso, el hecho, indudable, de que la Fundación ha de pagar los sueldos del maestro y abonar las cantidades que adeuda por anticipos a la misma y como el bloqueo de las rentas del capital que tiene en la Argentina es de esperar que no continuará indefinidamente, podrá, en su día, la Obra Pía resolver automáticamente la angustiosa situación por que atraviesa y recontituir su capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación «Florencio López Villamil», de Figueras (Asturias), para que venda los títulos valores necesarios para satisfacer las cantidades que adeuda, dando cuenta a este Ministerio del precio obtenido por la enajenación, sin perjuicio de la cuenta anual que debe rendir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra, como patrona interina de la Obra Pía de Cultura, instituída por don Agustín Romero, en Cornazo, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa, de la misma provincia, remite a este Ministerio el expediente de venta, en pública subasta, de un edificio propiedad de la misma Fundación y enclavado en la misma localidad de Cornazo;

Resultando que el expediente viene acompañado de la tasación pericial, realizada por el Arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia de Pontevedra, quien estima el valor del edificio en cuestión en la suma de 49.174 pesetas;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia justifica la no necesidad del edificio de que se trata para el cumplimiento del fin fundacional;

Resultando que, publicado el correspondiente edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Pontevedra, concediendo audiencia a los representantes de la Obra Pía e interesados en sus beneficios, a fin de que depusieran, si lo tenían a bien, en el expediente de enajenación, no se ha presentado contra el proyecto de venta protesta ni reclamación alguna, conforme lo hace constar la Junta mencionada, mediante certificación que adjunta;

Considerando que, a tenor de lo que dispone el artículo 11 del Real Decreto de

27 de septiembre de 1912, las fundaciones no podrán mantener en su poder más bienes inmuebles que los indispensables para el cumplimiento de su fin, debiendo, por tanto, la Obra Pía de que se trata proceder a la venta, en pública subasta, del inmueble referido y convertir su importe en una lámina intransferible de la Deuda, a nombre de la propia Obra Pía, como parte constitutiva de su capital y con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia;

Considerando que el Patronato deberá anunciar la subasta en el *Boletín Oficial* de la provincia de Pontevedra y en el diario o diarios de mayor circulación de la misma, con quince días, al menos, de anticipación a la fecha en que deba tener lugar el acto, participando a este Ministerio la fecha, sitio y hora en que deba celebrarse, con tiempo suficiente para que el Ministerio pueda designar el funcionario que, como Delegado del mismo, presida la licitación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Autorizar al Patronato de la Fundación, instituída en Cornazo, Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por don Agustín Romero, para que venda, en pública subasta, un edificio, sito en la misma localidad, y no necesario para el cumplimiento de su fin.

Segundo. Que el Patronato anuncie la licitación con quince días de antelación, al menos, a la fecha en que deba celebrarse el acto de la subasta, comunicándolo seguidamente al Protectorado, para que éste designe el funcionario que deba presidir el acto por delegación del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo, maestro nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 18 de noviembre de 1957, que le impone la sanción 5.ª del artículo 198 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que, en 8 de enero de 1957, el maestro titular de la Escuela de Riba de Escalo (Soria), solicitó le fuera concedida licencia, por enfermedad, contestándole, la Comisión Provincial de Educación, de que a tal petición debía acompañar una certificación acreditativa de estar internado en una institución sanitaria, conforme para estos supuestos tiene establecido la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, dado que la solicitud se formulaba desde localidad distinta de la que prestaba sus servicios como maestro, concediéndole un plazo de siete días para que cumplimentara dicho requisito, enviando el señor Barreiro a la Comisión unas certificaciones facultativas y otra de la Junta Municipal de Enseñanza de Noya, pero no la expresamente determinada por la Orden ministerial de referencia que acreditase su internamiento en un establecimiento sanitario, por lo que, al no hacerlo así, le fué denegada la licencia pedida, sin que dicho maestro, a la vista de la denegación, se incorporase a su Escuela, razón por la que se le instruyó el pertinente expediente gubernativo por no incorporación al destino, que tuvo como secuela la imposición, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de la sanción 5.ª del artículo 198 del Estatuto, y contra cuya resolución interpone el presente recurso, interesando se le deje sin efecto la misma, en mérito a los razonamientos que expone;

Vistas la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, el Estatuto del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los argumentos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento, toda vez que, de conformidad con la Orden ministerial de 3 de octubre de 1955, el solicitar la licencia por enfermedad desde localidad distinta a la que el recurrente prestaba sus servicios, debió acompañar a dicha solicitud, junto a los certificados médicos oficiales que exige el artículo 97 del Estatuto, otro que acreditase su internamiento en establecimiento sanitario, requisitos que lejos de cumplimentar dentro del plazo que se le concedió al efecto, no lo hizo y que su falta es por sí suficiente para denegar la pedida licencia, pero es que, además, como el mismo señor Barreiro reconoce en su recurso, la enfermedad que padecía no revestía las características de grave, por cuyo motivo debió incorporarse a su destino y, al no hacerlo, la falta cometida no puede quedar impune, ni su sanción enervada por los razonamientos alegados, tanto en el pliego de descargos como en el presente recurso, en base a cuyos fundamentos es procedente desestimar la petición formulada, manteniendo en todas sus partes la Orden recurrida,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Julia Fernández González de Linares, Oficial de Administración de segunda clase que fué de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Julia Fernández González de Linares, quedando a partir de esta fecha incorporada al servicio activo con la sanción de *traslado fuera de Madrid, durante un año.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Oscar Osaris Osorio Valentín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Antonio Peña Lugo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita norteamericana doña Idalia de Jesús Alejandro, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por Orden ministerial de 27 de julio de 1956, a las asignaturas de Histología y Embriología, Fisiología Especial, Anatomía Humana Descriptiva Topográfica y Microbiología y Parasitología, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda que no procede acceder a la ampliación solicitada por no haber cursado la interesada las materias correspondientes en Facultad o Escuela de Medicina de su país.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Carlos Rafael Guevara Paredes, súbdito venezolano, en súplica de que se le ampíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de abril de 1957, a la asignatura de Fisiología General; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguientes Dictamen:

«No procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país, las materias equivalentes, toda vez que el Programa de «Química Biológica» que acompaña a su solicitud no corresponde exactamente en amplitud y extensión al que se cursa en la asignatura española de «Fisiología General y Química Biológica» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro Bestard Manera, súbdito español, en súplica de que se le cambie la convalidación de la asignatura convalidada denominada Filosofía de la Naturaleza, por la de Cosmología que es la que corresponde al Plan de estudios de 1944, por el cual se encuentra matriculado en la Facultad española de Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, rectificar la convalidación de estudios parciales de Filosofía concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de enero de 1957, convalidándole la asignatura de Cosmología correspondientes al tercer curso del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura en Filosofía y dejar sin efecto la convalidación concedida de la asignatura de Filosofía de la Naturaleza que corresponde al tercer curso del Plan de estudios de 1953 en las Facultades de Filosofía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Ramón Guzmán Peña, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué convalidado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1954, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media, que libremente elija los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de creación de la especialidad de A s i s t e n c i a Obstétrica —Matrona—, de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de su Facultad de Medicina, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de estudios de ayudantes técnicos sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar al Rectorado de la Universidad de Sevilla para la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MIINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia del Director de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander, en solicitud de creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica—Matrona— en su Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 4 de diciembre de 1953 y 18 de enero de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de Asistencia Obstétrica en la Es-

cuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la «Casa de Salud Valdecilla», de Santander y dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don José Blanco Corisco, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura en Farmacia, por las equivalentes de la de Medicina,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden las asignaturas que integran el primer curso, de carácter selectivo, así como la de «Higiene» y las complementarios de «Formación Política», «Educación Física» y «Religión» en todos los cursos»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Angel Vicente Belmonte, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Medicina, por las equivalentes de la Licenciatura de Ciencias Químicas,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden las asignaturas de «Física general» y «Química general», por haberlas aprobado en la Licenciatura de Medicina, y la de «Biología», por haber demostrado tener los conocimientos generales y básicos de esta materia al aprobar asignaturas de Medicina que tienen precisión de estos conocimientos»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el informe siguiente:

«Visto el expediente instruído a instancia de don Alfonso Barrero González, en súplica de que se le convaliden asignaturas de la Licenciatura de Ciencias (Sección de Químicas), por las equivalentes de la de Veterinaria,

Esta Comisión Permanente tiene el honor de elevar a la superioridad el siguiente dictamen:

Procede se le convaliden las asignaturas de «Matemáticas», «Biología», «Química experimental» y «Física», por las de similar denominación que figura en el curso selectivo y formativo de la Licenciatura de Veterinaria»,

Y este Ministerio, conformándose con el preinserto dictamen, ha resuelto como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar cuatro plazas de profesores adjuntos a la Universidad de Murcia, las cuales quedarán distribuídas en la forma que se indica a continuación, entre las distintas Facultades de la misma:

Dos para la Facultad de Ciencias.

Una para la Facultad de Derecho. 2

Una para la Facultad de Filosofía y Letras.

Segundo. Por el Rectorado de dicha Universidad, oído el Decanato respectivo, se propondrá a qué cátedras han de quedar adscritas las adjuntías de referencia.

Tercero. Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956, por la que se crearon 200 plazas de Profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Asignar dos plazas de profesores adjuntos a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, las cuales quedarán adscritas a las disciplinas indicadas a continuación:

1. «Zoología (invertebrados no artrópodos) y Zoología general».

2. «Física matemática y Física nuclear».

Segundo. Que, conforme se previene en el artículo 3.º de la citada Ley, el importe de las dotaciones correspondientes a las plazas anteriormente indicadas será satisfecho con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 43 del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a «Derecho Político», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Virgilio Peña Peña, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día en que se haya hecho cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que el profesor adjunto don Carlos Compaire Fernández se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, como profesor adjunto de la Facultad expresada, adscrito a la plaza de «Fisiología y Química biológica e Higiene».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue, con carácter provisional, doña Victorina Agueda Laglera Laglera, hasta tanto sea provista, mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y efectos del día siguiente al del cese en la misma del señor Compaire Fernández.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, para que a don José Artigas Vidal le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 1 de marzo de 1954 y del que se posesionó con fecha 5 de marzo de 1954,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 5 de marzo de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 1 de marzo de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Logroño, por renuncia en 31 de diciembre último, de don José Martínez de Salinas y Rubio, que la venía desempeñando con carácter interino, la plaza de profesor especial de «Higiene industrial y prevención de accidentes»,

Esta Dirección General, en atención a las necesidades de la enseñanza y de acuerdo con la propuesta del Comisario-Director del Centro, ha tenido a bien nombrar a don Angel Romero Gil, Licenciado en Medicina y Cirugía, con la gratificación anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 11, sub- en diciembre, con cargo al capítulo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y a la dotación de la referida vacante, conforme al Decreto-Ley de 26 de diciembre de 1952 y Orden ministerial de 4 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 15).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 22 de julio) y de la Dirección General de la misma fecha (*B. O. del E.* del 29 de julio), rectificada por la de 22 de julio siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de agosto), fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto del grupo 3.º, «Topografía y Construcción», de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz;

Teniendo en cuenta que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, que ha sido aprobada por el Claustro del Centro, profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la referida Escuela, a don Julio Sañudo García.

Este nombramiento se efectúa, de conformidad con las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, con la duración de cuatro años, prorrogables por otro período de igual tiempo, y el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

A propuesta del Director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar profesores adjuntos interinos de los grupos XIII, «Tecnología mecánica», y XX, «Dibujo», a don José María Leria Gutiérrez y don Joaquín Aguinaga Torrano, Ingenieros Industriales, respectivamente, con el sueldo de entrada en el Escalafón respectivo, que percibirán con cargo al Presupuesto del Ministerio de Industria y la gratificación anual de 3.600 y 500 pesetas por residencia, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 4.º (1 y 3) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento y efectos de 1 de febrero último, en que se hicieron cargo de la enseñanza por cese de los anteriormente nombrados, don Enrique Riera Nadand y don Roberto García Salazar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, oído el Claustro y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien:

Primero. Nombrar, para el cargo de Vicedirector del expresado Centro docente, a don Manuel Vela Pastor, y para el de Vicesecretario, a don José Pertuza Cremades.

Segundo. Nombrar Vocales del Consejo Asesor de Dirección, para asuntos económicos, a los catedráticos numerarios doña Mercedes Niño de Balmaseda, don Vicente Ferrándiz Casares y don Manuel Vela Pastor.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Otras Enseñanzas Especiales.

COMISION

Ilmo. Sr.: Creada, por Orden ministerial de 18 de febrero último, una Comisión de Asesoramiento e Inspección de las Enseñanzas Mercantiles,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha acordado que la referida Comisión quede constituída del siguiente modo:

Presidente, Ilmo. Sr. D. Luis Corral y Feliú, Consejero Nacional de Educación, catedrático y Director de la Escuela Profesional de Comercio de León.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Alfredo Robles y Alvarez de Sotomayor, catedrático y Director de la de Madrid; Ilmo. Sr. D. José Luis Berasategui Goicoechea, catedrático y Director de la de Bilbao; Ilmo. Sr. don Antonio Muñoz Casayús, catedrático y Director de la de Zaragoza; Ilmo. Sr. D. Aurelio Cazenave Ferrer, catedrático y Director de la de Granda; Ilmo. Sr. D. Tomás Peribáñez Herrera, catedrático y Director de la de Gijón.

Secretario, Ilmo. Sr. D. Román Crespo Hoyo, Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 8 de febrero de 1956 (*B. O. del E.* del 25 y 27 siguientes), fueron convocadas oposiciones libres para proveer las cátedras de Inglés de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Bilbao, Huelva, Orense y Valencia;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las cátedras de Inglés de las Escuelas de Comercio de Badajoz, Bilbao, Huelva, Orense y Valencia.

Segundo. Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, a don Ramón Sala Balust, catedrático numerario de Inglés de la Escuela Profesional de Comercio de Bilbao.

Tercero. Que se declaren desiertas las vacantes existentes en las Escuelas de Badajoz, Huelva, Orense y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—P. D., el Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Por haberse observado error en la Orden de corridas de escalas de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio que publico el *B. O.* del E. del 25 de febrero de 1958, se publica de nuevo, debidamente rectificada.

Vacante una dotación en la 6.ª categoría del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 11 del pasado mes de enero,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la 6.ª Categoría, con el sueldo anual de pesetas 28.200, don Carlos Montaner Palao, Catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Málaga, con efectos económicos del día 12 de enero próximo pasado.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras enseñanzas especiales.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Emilio Pérez Requeijo y González del Campo, profesor auxiliar numerario que fué de la Escuela de Comercio de Santander, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1939.

Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones, el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica y la aprobación del Consejo de señores Ministros,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don Emilio Pérez Requeijo y González del Campo, dejando sin efecto la Orden ministerial de 12 de abril de 1938, que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *cinco años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Publio Rodríguez Rodríguez, para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Bayco», establecido en la calle Suárez Guerra, 37, de Santa Cruz de Tenerife, como Reconocido de Grado Elemental;

Resultando que, con fecha 15 de octubre de 1957, la Inspección de Enseñanza Media informa que el citado Colegio no cumple lo legislado, respecto a campos de recreos, horario, protección escolar, como tampoco acredita la titulación del profesorado auxiliar, por lo que no lo encuentra en condiciones para ser clasificado como Reconocido Elemental, si bien estima reúne condiciones para Centro de Enseñanza Libre;

Resultando que el Rectorado de la Universidad de La Laguna informa en el mismo sentido;

Resultando que, en 8 de febrero último, el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Del examen de la Memoria presentada, así como del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se desprende que este Colegio presenta deficiencias que no aconsejan proponer sea incluído en la categoría de Reconocido Elemental que solicita, pero puede ser clasificado como Autorizado de Grado Elemental»;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 2 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la desestimación de Reconocimiento de Grado Elemental del Calegio de Enseñanza Media masculino «Academia Bayco», de Santa Cruz de Tenerife, clasificándole como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente presentado por doña Montserrat Pérez Iborra, Directora-Propietaria del Colegio femenino autorizado Superior «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, 321, de Barcelona, en solicitud de autorización de un Centro especializado para el surso Preuniversitario;

Teniendo en cuenta que los locales, instalaciones y cuadro de Profesores cumplen con las condiciones requeridas para el buen funcionamiento de esta clase de Centros, según informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, y que sus enseñanzas quedan garantizadas por el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer», de Barcelona;

Visto el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* del 7 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Autorizar el funcionamiento de Centro especializado para el curso Preuniversitario al Colegio femenino «Pérez Iborra», establecido en la calle Consejo de Ciento, 321, de Barcelona.

Segundo. Asumirá la responsabilidad académica de la buena marcha de los estudios del Centro, con la facultad de autorizar el pase al examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Verdaguer».

Tercero. La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1957-58 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa solicitud, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre.

Cuarto. El Instituto Nacional «Verdaguer» admitirá la inscripción de matrícula de los alumnos que actualmente reciben las enseñanzas del curso Preuniversitario en el Colegio «Pérez Iborra» para el curso 1957-58.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : Vista la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Alava, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de Alava, ha tenido a bien nombrar Vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la citada provincia, a don Antonio Isla Landázuri, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Amurrio, y a don Pablo Alaña Osaba, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuartango, como representantes de los Municipios de la provincia, por haber cesado, por fallecimiento y renovación, los Vocales señores Gil e Ibarrola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr. : Vista la solicitud de don Martín Gimeno González, apoderado de don Antonio Clavero Val, contratista de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y sus correspondientes anejas y dependencias en Badajoz, en petición de que se le devuelva el resguardo por 208.000 pesetas que completa la fianza complementaria para responder de la ejecución le dicho servicio;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes, de conformidad con el Decreto-Ley de 17 de octubre de 1940 y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, habiéndosele devuelto al contratista don Antonio Clavero Val, por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, parte de la fianza constituída para garantizar dicho servicio, por el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, sucursal de la Caja General de Depósitos de Badajoz, se entregará al referido contratista, don Antonio Clavero Val, el importe del resguardo fecha 2 de agosto de 1955, por 208.000 pesetas, números 932, correspondiente a 66 Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, propiedad del interesado, y que lo constituyó como fianza complementaria para garantizar la ejecución de dichos servicios, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a Grupo escolar en la avenida del Abad Marcet, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 («B. O.» del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informadop or la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz y el señor Otaní, Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 («Boletín Oficial» del 15 de noviembre) de un edificio destinado a Grupo escolar en la avenida del Abad Marcet, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial asciende a un total de pesetas 2.196.812,55, de las que se ha de deducir la cantidad correspondiente a honorarios de los facultativos. En el curso de las obras debe ser modificada la disposición de las clases de párvulos a fin de obtener su máxima longitud.

2.° Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 1.098.406,27 pesetas menos la parte que corresponde a honorarios, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.° Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.° Que dicha subvención, una vez de-

ducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes, por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Escuela Graduada de niños, de tres secciones y la Unitaria de niños número 4, se traslade al edificio ofrecido en los altos de la calle de Canalejas, del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), donde funcionará como Escuela Graduada de niños de cuatro secciones.

Que las Escuelas Unitarias de niñas números 5 y 6 y la de párvulos número 2, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se trasladen al edificio escolar de la plaza de Primo de Rivera, donde constituirán una Escuela Graduada de niñas, con tres secciones, una de ellas de párvulos.

Que la Unitaria de niñas número 4, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en la planta baja de la plaza de Primo de Rivera.

Que la Unitaria de niños número 5, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en los Altos de la calle Calvo Sotelo.

Que la Escuela Unitaria de niños número 6, del casco del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), se traslade al local ofrecido al efecto en los altos de la calle de La Fuente.

Que la Escuela nacional Unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sineu (Barcelona), se traslade a una dependencia del edificio escolar de la Graduada de niños.

Que la Escuela nacional Unitaria de niños, Unitaria de niñas y de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Carme (Barcelona), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Graduada «Nuestra Señora del Rosario», y la Sección primera de párvulos del Grupo escolar «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital), se trasladen al antiguo edificio de la Escuela Graduada aneja a la del Magisterio Femenino.

Que las Escuelas nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Horcajo de los Montes (Ciudad Real), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 2, del casco del Ayuntamiento de Pedro-Muñoz (Ciudad Real), se traslade al local ofrecido al efecto en la calle de Carlos Garzarán, número 14.

Que la Escuela de párvulos de Lasarte, del Ayuntamiento de Hernani (Guipúzcoa), se traslade al edificio escolar habilitado al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 1 y la Unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas nacionales del casco del Ayuntamiento de Conchar (Granada), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Mixta de Gando, del Ayuntamiento de Tele (Las Palmas), se traslade provisionalmente a la calle Santo Domingo, número 3, del casco del Ayuntamiento de Telde.

Que la Escuela Unitaria de niños de Lorenzana, del Ayuntamiento de Cuadros (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta, de San Félix de La Valdería, del Ayuntamiento de Castrocalbón (León), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales del casco del Ayuntamiento de Fuentes de Carbajal (León), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños número 43, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), se traslade al local ofrecido al efecto en el edificio escolar de La Alameda de Capuchinos.

Que la Escuela Unitaria de niñas número 1, del casco del Ayuntamiento de Cuerva (Toledo), se traslade al nuevo local facilitado al efecto, en la planta alta del edificio del Ayuntamiento; la Unitaria de niños número 1, del mismo Ayuntamiento se traslade al local de la Unitaria de niñas número 2, pasando ésta al local de la Unitaria de niños número 1.

Que las dos Unitarias de niños y dos de niñas, del casco del Ayuntamiento de Lagartera (Toledo), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto, donde constituirán una Escuela Graduada de niños y una de niñas, con dos secciones cada una.

Que la Escuela Maternal «Santa Isabel», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), se traslade al local de la Graduada de niñas «Santiago de la Fuente», donde funcionará como Sección de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideren necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Ruiz Alcázar», de niños, del casco del Ayuntamiento de Caudete.

Una Graduada de niñas, en la calle San Antonio Abad, número 9, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 2 y la de

párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Caudete.

Dos Secciones de niños en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiesto de Chinchilla.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Chinchilla.

ALICANTE

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Cebadas, del Ayuntamiento de Dolores.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Cuatro Caminos, del Ayuntamiento de Dolores.

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Ibi.

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Magacela.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

BARCELONA

Una Unitaria de niños número 2 y una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Baga.

CUENCA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Villas Vieja, del Ayuntamiento de Huete.

Una Escuela de párvulos número 2 en el casco del Ayuntamiento de Villares del Saz.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Barbacana, del Ayuntamiento de Torvizcón.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el Barrio Mártires, del Ayuntamiento de Vergara.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Frontil, del Ayuntamiento de Cambil.

HUELVA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el nuevo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Hinojos, a base de las tres Unitarias de niños existentes en la localidad.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, en el nuevo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Hinojos, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en la localidad.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas en Vega de Gordón, del Ayuntamiento de La Pola de Gordón.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Escanabada-Justas, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pino-Bestar, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pino-Porto, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Rías, del Ayuntamiento de Cospeito.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Ana Freita, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Carballo, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Condes, del Ayuntamiento de Friol.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Condes, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Corral-Trasmonte, del Ayuntamiento de Friol.

Una Escuela de párvulos en Friol, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gía, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Narla, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Nodar, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pacio, del Ayuntamiento de Friol.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Prado, del Ayuntamiento de Friol.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Torre de Sampayo, del Ayuntamiento de Friol.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cela, del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Matela-Folgueira, del Ayuntamiento de Otero de Rey.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Cabana-Puente Nuevo, del Ayuntamiento de Puente Nuevo.

Una Unitaria de niñas, en Puente Nuevo, del Ayuntamiento de Puente Nuevo.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Saldoira-Puente Nuevo, del Ayuntamiento de Puente Nuevo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Esteban, del Ayuntamiento de Puente Nuevo.

MADRID

Una Unitaria de niños y una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Móstoles.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

OVIEDO

Una Sección de párvulos en el Grupo escolar «Vázquez de Mella», del casco del Ayuntamiento de Cangas de Onís.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta número 3, existente en Mourente, del Ayuntamiento de Pontevedra.

Una Unitaria de niños número 2 «San Salvador de Poyo», del Ayuntamiento de Poyo.

Una Unitaria de niñas número 2, «San Salvador de Poyo», del Ayuntamiento de Poyo.

SORIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Arcos de Jalón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Covaleda.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Vinuesa.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Vinuesa.

TARRAGONA

Una Unitaria de niñas en el Barrio Marítimo, del Ayuntamiento de Cambrils.

TERUEL

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Sarrión.

TOLEDO

Una Sección de niños en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

Una Sección de párvulos en la Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Torrijos.

VALENCIA

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cuartell.

Una Sección de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gestalfar.

ZAMORA

Una Sección de niñas en la Graduada de niñas número 1, «Eras de San Antón», la que quedará constituída por tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de Benavente.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos número 2 en el casco del Ayuntamiento de Illueca.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el casco del Ayuntamiento de Quinto de Ebro.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y Circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957 (*B. O. del E.* de 11 de diciembre) y de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto de 22 de marzo del mismo año (*B. O. del E.* de 3 de abril),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar, con efectos administrativos de 22 de marzo de 1957 y económicos desde la fecha de posesión, a los siguientes funcionarios procedentes de la Zona de Marruecos, para los cargos que a continuación se indican:

Don Marcelo Martín de Saavedra Morales, profesor numerario de Escuelas del Magisterio con destino en el Instituto «San José de Calasanz», del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Benito Rodríguez Pérez, profesor numerario de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Masculino de Melilla.

Doña María Aguilera Vaquero, profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Femenino de Castellón.

Doña María de los Dolores Gudín Fernández, profesora numeraria de Física, Química, Historia Natural, Fisiología e Higiene de la Escuela del Magisterio Femenino de Santander.

Doña María del Pilar Reigada de Pablo, profesora numeraria de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Doña María Gloria Reigada de Pablo, profesora numeraria de Lengua y Literatura Españolas de la Escuela del Magisterio Femenino de Alicante.

Los anteriores profesores percibirán el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Don José García Palacio, profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio Masculino de Tarragona, con el sueldo o la gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Doña María Jesús Rodríguez Carnero, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Baleares.

Doña María de la Concepción Cazaña Gasch, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisteria de Almería.

Los anteriores profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Don Rafael Queipo Gómez, profesor de Arabe y Chelja de las Escuelas del Magisterio de Melilla, con el sueldo o la gratificación anual de 17.160 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de concurso de traslado entre profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de enero último (*B. O. del E.* del 5 de febrero) y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y en la Real Orden de 5 de noviembre de 1921,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, en virtud de concurso de traslado de profesoras adjuntas especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de:

Barcelona.—Doña Marcelina Soria Ruiz de Luna.

Madrid.—Doña María Jesús Rodríguez Gómez.

Deberán posesionarse del cargo, con el mismo sueldo que actualmente disfrutan, dentro del plazo señalado en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* de 19).

Se declaran desiertas las demás plazas de profesores adjuntos especiales de Caligrafía, Dibujo, Francés y Música de las Escuelas del Magisterio anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 9 de enero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra, en el que manifiestan que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Pedro Lozano de Sotes,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Pedro Lozano de Sotes, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Navarra, el sueldo o la gratificación de 14.120 pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 3, subconcepto 4.°, para completar el sueldo de entrada, que, en parte, satisface la Diputación, o sean, ésta 1.000 pesetas anuales, las que percibirá desde la fecha de su posesión hasta el día 30 de septiembre próximo, si antes no se dispone su cese.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Navarra.

Vista la petición formulada por doña Mercedes Clutaro Gras y los informes emitidos por los Directores de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, en los que manifiestan que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Francés de los citados Centros,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Mercedes Clutaro Gras, profesora ayudante interina especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, a partir del día 16 de octubre último, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignada en el capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 4.° del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Barcelona.

Vista la instancia de doña Ignacia Gómez Aguilar, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando quince días de prórroga de licencia que por enfermedad disfruta;

Resultando que la interesada justifica, con certificado facultativo, que continúa la dolencia que motivó la concesión de la referida licencia;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Ignacia Gómez Aguilar quince días de prórroga de la licencia que por enfermedad disfruta, con todo el sueldo, a partir del día 8 del actual mes de marzo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Vista la instancia de don Félix Hernández González, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que informan favorablemente los Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se encuentra comprendida en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General acuerda conceder a lon Félix Hernández González, profesor especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Vista la instancia de doña María de la Cabeza Rivera Sánchez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Granada, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección de la Escuela del Magisterio de Granada informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Esta Dirección General ha resuelto conceder a diña María de la Cabeza Rivera Sánchez la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento, según determina la Real Orden de 5 de enero de 1924.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Vista la instancia de doña Dolores Martínez Abelenda, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pamplona, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que, en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Dolores Martínez Abelenda licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pamplona.

Vista la instancia de doña María Cebrián Fernández de Villegas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Santander, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente la petición;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que, en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Cebrián Fernández Villegas licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Santander.

Vista la instancia de doña Ignacia Gómez Aguilar, profesora numeraria de la

Escuela del Magisterio de Córdoba, solicitando un mes de licencia, por enfermedad;

Resultando que la señora Gómez Aguilar justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a doña Ignacia Gómez Aguilar licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 8 de febrero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Córdoba.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 18 del actual mes de febrero, por don Gabriel Viñas Morant, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Gabriel Viñas Morant, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Baleares, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 17 del actual mes de febrero, por doña Leonor Morato Conesa, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Murcia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Leonor Maroto Conesa, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Murcia, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición para proveer plazas de maestros y maestras especiales del Colegio Nacional de Sordomudos, convocado por Orden ministerial de 25 de abril de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo);

Teniendo en cuenta que el referido concurso-oposición se ha celebrado de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de convocatoria,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente de referencia y nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, maestros y maestras especiales del Colegio Nacional de Sordomudos a los siguientes opositores, relacionados de acuerdo con la puntuación obtenida:

Don Venancio Izquierdo Cárdenas, maestro de sección de niños.

Doña Margarita Peña Peña, maestra de sección de párvulos.

Don Alfonso Martín Rodríguez, maestro de sección de niños.

Doña María del Carmen Berrio Alvarez-Santullano, maestra de sección de niñas.

Doña María del Pilar Alonso Baquer, maestra de sección de niñas.

Doña Rosalía Gascón Simarros, maestra de sección de niñas.

Doña María del Carmen Gimeno García, maestra de sección de niñas.

Los maestros nombrados en virtud de esta Orden percibirán los haberes que por su situación en el escalafón del Magisterio Nacional es corresponde, debiendo tomar posesión de sus cargos dentro del plazo reglamentario, siendo requisito indispensable el hallarse en servicio activo en el Magisterio y reunir las condiciones establecidas en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de la Coruña, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a don Francisco Guillamón Gómez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor Especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Palencia, con la gratificación anual de 4.800 pesetas, a don Luis Calvo López.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, don Joaquín Campillo Carrillo, por un plazo máximo de diez años, con reserva de plaza durante un año y sin derecho a haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para dar cumplimiento a la Orden de 14 de diciembre de 1956, resolutoria del recurso de agravios promovido por don Paulino Usón Sesé, contra Orden ministerial de 30 de diciembre de 1954, que resolvió el concurso de traslado entre profesores

numerarios de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de 15 de julio del mismo año;

Resultando que le referida Orden de 14 de diciembre de 1956 declara el derecho del recurrente a tomar parte en el concurso de traslado convocado por Orden de 15 de julio de 1954 y resuelto por la Orden ministerial recurrida de 30 de diciembre del mismo año;

Resultando que el señor Usón en su instancia, de fecha 25 de septiembre de 1954, solicitaba, en primer lugar, la plaza de «Pedagogía» de Barcelona, que fué adjudicada a don Amadeo Visa Tristany; en segundo lugar, la de «Geografía e Historia», también de Barcelona, que fué adjudicada a don Luis García Sáinz, y en tercero, la de «Filosofía» de Tarragona, que quedó desierta;

Resultando que la Orden ministerial de 15 de julio de 1954 determina que la celebración del concurso ha de ajustarse a lo determinado en el artículo 115 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, correspondiendo al Consejo Nacional de Educación la valoración de los méritos de los concursantes;

Resultando que efectuada por el Consejo Nacional de Educación la valoración de los méritos alegados por el señor Usón, la puntuación adjudicada a dicho profesor, aplicando los mismos criterios que se tuvieron en cuenta para formular la propuesta general de resolución del concurso, es inferior a las adjudicadas a don Amadeo Visa Tristan y a Don Luis García Saínz;

Considerando que, por no alcanzar el señor Usón Sesé una puntuación superior a las obtenidas por dichos profesores, no puede adjudicársele ninguna de las dos vacantes de la Escuela del Magisterio de Barcelona, que fueron adjudicadas a los señores Visa y García Sáinz al resolverse el concurso de traslado de referencia;

Considerando que la vacante de «Filosofía de Tarragona, solicitada en tercer lugar por el señor Usón quedó desierta en el referido concurso de traslado,

Este Ministerio, declarado el derecho de don Paulino Usón Sesé a tomar parte en el concurso de traslado, ha resuelto reconocerle el derecho a ocupar la plaza de profesor numerario de Filosofía» de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ESTUDIOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Anastasio Calle Calle, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, en el mes de junio de 1954, el señor Calle Calle elevó una instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria suplicando la dispensa de defecto físico para ingresar en la Escuela del Magisterio de Cáceres;

Resultando que el expediente constituído por dicha instancia y los documentos anejos a la misma fué dictaminado, según se demuestra por un escrito del Ilustrísimo señor Director General de Enseñanza Primaria de 10 de julio de 1956, resuelto en el sentido de devolverlo a la Escuela del Magisterio de Cáceres para que fuera nuevamente tramitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y en las normas que en cumplimiento de lo establecido en la parte final del artículo 2.º del referido Decreto, que en breve se publicarán;

Resultando que, con fecha 8 de octubre de 1956, el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cáceres remite nuevamente el expediente de don Anastasio Calle Calle, sin esperar a la publicación de las normas que se anuncian en el escrito mencionado del Ilmo. Sr. Director General, en base a que todo el Claustro se pronuncia porque se autorice al solicitante a estudiar la carrera del Magisterio, salvo la opinión desfavorable del profesor de Educación Física de dicha Escuela;

Visto el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la actualidad las dispensas de ejercicios físicos para cursar la carrera de maestro debe sujetarse a las formalidades exigidas por la disposición 3.ª de la mencionada Orden ministerial, como garantía de que las decisiones de las autoridades ministeriales atenderán, en justo equilibrio, los intereses personales de los solicitantes y los generales que se deducen de las naturales consecuencias profesionales de estos estudios;

Considerando que el número 6 del cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio incluye, taxativamente, la falta o pérdida de una mano, siendo así que de los documentos obrantes en el expediente que nos ocupa se deduce que el señor Calle Calle padece amputación traumática del brazo izquierdo, por su tercio superior, quedándole veintiún centímetros de brazo,

Procede, de acuerdo con la sección ministerial, una resolución denegatoria a la petición de dispensa de ejercicios físicos que formula don Anastasio Calle Calle»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio, formulada por don Anastasio Calle Calle.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*, Subdirector.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Cáceres.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Carmen González Lozano, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en el certificado médico que se acompaña se informa que la señorita González Lozano presenta amputación de la extremidad inferior izquierda, usando muleta o prótesis, no padeciendo enfermedad contagiosa ni mental, siendo su capacidad manual, visual y auditiva normal;

Resultando que en el informe del Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Guadalajara se manifiesta, a vista de los certificados facultativos y de conformidad con los mismos debe accederse a que la señorita González Lozano realice los estudios del Magisterio, pero con prohibición de dedicarse ea la enseñanza oficial;

Considerando quee el defecto que padece la señorita González Lozano no es de los señalados en el artículo 1.º del Decreto de 14 de mayo de 1956 y que el informe del Claustro puntualiza que el defecto le imposibilta para el ejercicio del Magisterio,

Procede:

Primero. Que se autorice a la señorita González Lozano para cursar los estudios del Magisterio.

Segundo. Que para tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional deberá incoar nuevo expediente para obtener la oportuna dispensa de defecto físico»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Carmen González Lozano dispensa de defecto físico para realizar los estudios del Magisterio. En cuanto a la enseñanza oficial habrá de atenerse la interesada a lo que determinan el artículo 2.º del Decreto de 14 de mayo de 1956 y el 5.º y siguientes de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*. Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Antonio Rubiño Estévez, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que, en el mes de abril de 1957, el señor Rubiño solicitó dispensa de defecto físico para poder ingresar en la Escuela del Magisterio de Granada, que fué resuelta por la Dirección General de Enseñanza Primaria, de acuerdo con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, según manifiesta la Sección ministerial de Enseñanzas del Magisterio, en el sentido de autorizar al señor Rubiño para cursar los estudios del Magisterio, debiendo incoar previamente el expediente de dispensa de ejercicios físicos, según dispone el artículo 3.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que el interesado acompaña su instancia con el reglamentario certificado médico, expedido por el Inspector Médico Escolar de Granada, en el que se manifiesta que el interesado presenta una secuela de poliomielitis que le origina una disminución funcional del miembro inferior derecho que le dificulta para la realización de ejercicios físicos en que ha de tomar parte activa la musculatura de dicho miembro (ejercicos de flexión y extensión de pierna, ejercicios sobre la punta de los pies y práctica de deportes);

Resultando que el Director de la Escuela del Magisterio de Granada certifica que el Claustro de Profesores, en su reunión del día 12 de diciembre de 1957, se manifestó, unánimemente, conforme con el criterio de que las lesiones de poliomielitis que padece el solicitante son de tal naturaleza que le obligan a utilizar dos muletas para la deambulación y le impiden ejercitar no alguno o algunos de los ejercicios contenidos en el programa de Edccación Física, sino todos, por lo que corresponde aplicar a su caso el número 18 del cuadro de inutilidades para el ingreso en la Escuela del Magisterio;

Vistos el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Granada se manifiesta unánime conforme con que las lesiones que padece el señor Rubiño le impiden en absoluto los ejercicios de Educación Física;

Considerando que el examen del certificado facultativo deja abierta la duda sobre el alcance de la disminución funcional que el interesado padece, puesto que si la secuela de poliomielitis del miembro inferior le impide el uso activo de la musculatura de dicho miembro, la dispensa de ejercicios físicos no puede limitarse a los que el facultativo señala, sino a otros muchos más que no precisa, como los ejercicios de la marcha y de la carrera, los de orden, los preparatorios y todos los fundamentales que exigen el sostén activo de la pierna derecha, etc., etc.;

Considerando que, por las manifestaciones del Claustro de Profesores y las omisiones del facultativo, el presente caso se halla incluído en el número 18 del cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Mafiisterio,

Procede, de acuerdo con el dictamen de la Sección ministerial, la desestimación de la dispensa de defecto físico solicitada por don Antonio Rubiño Estévez»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico para cursar los estudios del Magisterio formulada por don Antonio Rubiño Estévez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*, Subdirector.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Granada.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Emilio Martínez Almendros, en súplica de que se le autorice el funcionamiento del Colegio de enseñanza primaria privada, establecido en la calle de la Cruz, número 12, de la ciudad de Albacete, y del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; sue se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial de lEstado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del colegio establecido por don Emilio Martínez Almendros, en la calle de la Cruz, número 12, de Albacete, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niños regida por el interesado en posesión del título de maestro de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva Escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Tomás Rodas Cordero, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido por dicho señor en la calle Jovellanos, número 3, de Montijo, provincia de Badajoz;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15

de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido por don Tomás Rodas Cordero, en la calle Jovellanos, número 3, de Montijo (Badajoz), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado señor propietario, con una clase unitaria de niños regida por el mismo Director-propietario, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder utorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante el cargo de Secretario de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de Albacete, por haber pasado a desempeñar provisionalmente la Jefatura de la Inspección don Antonio García Cremades, que lo venía ejerciendo,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a doña María Josefa López Corts Inspectora de Enseñanza Primaria, con destino en la plantilla de Albacete, Secretaria de la citada Inspección Provincial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Albacete.

Vista la petición deducida por don Leónides Gonzalo Calavia, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en Barcelona, en súplica de que se le declare en la situación de supernumerario prevista en la Ley de 15 de julio de 1954 por haber sido nombrado Jefe de Servicio de Educación de Auxilio Social y Secretario del Consejo Escolar de la Obra;

Vista la Ley de 15 de julio de 1954 y disposiciones concordantes;

Considerando que el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954 establece que pasarán a la situación de supernumerario los funcionarios que, previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan cargos, no incluídos en la plantilla orgánica de su escala en Organismos del Movimiento o Autónomos de la Administración del Estado percibiendo el sueldo por el presupuesto de los mismos, precepto en el que queda taxativamente comprendido el señor Gonzalo Calavia al obtener el nombramiento de Jefe de Servicio de Educación de Auxilio Social y Secretario del Consejo Escolar de la Obra;

Considerando que, como efectos inherentes a tal situación señalados en el artículo 12 de la Ley, el señor Gonzalo Calavia deberá quedar privado, a partir de primero de febrero del año en curso, del sueldo y remuneraciones propias de su cargo de Inspector de Enseñanza Primaria, produciendo vacante, que deberá ser cubierta en forma reglamentaria y reputándose a los demás efectos como en servicio activo,

Esta Dirección General ha dispuesto declarar a don Leónides Gonzalo Calavia, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en Barcelona, en la situación de supernumerario prevista en el artículo quinto de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Lugo, en súplica de que le sea concedida licencia por enfermedad, y

Resultando que el señor Porto Veiras solicita licencia por enfermedad acompañando a su petición certificado facultativo extendido en 2 del mes en curso, que acredita el padecimiento de una reagudización de bronquitis, consecutiva a un proceso gripal, que le impiden dedicarse a sus actividades profesionales por exigir tratamiento y reposo;

Resultando que la petición está favorablemente informada por la Jefatura de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado en la forma prevista en el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de licencia, y cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Antonio Porto Veiras, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Lugo, licencia de treinta días por enfermedad a partir del 2 de enero del año en curso, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma quede atendida la zona asignada al señor Inspector indicado en la firma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Lugo.

Vista la instancia suscrita por el Inspector de Enseñanza Primaria con destino en la provincia de Barcelona, don Francisco Ibáñez Córdoba, en súplica de que se le conceda licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Ibáñez Córdoba solicita licencia de treinta días por enfermedad, acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 3 de marzo del año en curso, acreditativa de que padece artropatía reumática que exige un mes de reposo a ser posible en clima seco, petición que informa favorablemente la Jefatura de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado

en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924 la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de la licencia y, cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición de la interesada,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco Ibáñez Córdoba, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Barcelona, licencia de treinta días por enfermedad, a partir del 3 de marzo del año en curso, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma quede atendida la zona asignada al señor Inspector indicado en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Maceda López, Inspector de Enseñanza Primaria de Orense, en súplica de que se le conceda licencia por enfermedad, y

Resultando que el señor Maceda López solicita licencia por enfermedad acompañando a su petición certificación facultativa extendida en 18 de enero del año en curso, acreditativa de que padece una encefalitis postgripal que exige la concesión de treinta días de licencia;

Resultando que la petición está favorablemente informada por la Jefatura de Inspección correspondiente;

Vistos el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Decreto de 12 de diciembre de 1924;

Considerando que habiéndose probado en la forma prevista por el artículo 32 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y 3.º del Real Decreto de 12 de diciembre de 1924, la existencia de la enfermedad y la necesidad de la concesión de la licencia, y cumplidos, asimismo, los requisitos que exigen las restantes disposiciones en vigor, debe accederse a la petición del interesado,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Manuel Maceda López, Inspector de Enseñanza Primaria con destino en Orense, licencia de treinta días por enfermedad, a partir del día 18 de enero del año en curso, debiéndose adoptar las medidas pertinentes, para que durante el disfrute de la misma, quede atendida la zona asignada al señor Inspector indicado en la forma que preceptúa la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Orense.

HABILITADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de cancelación de fianza, incoado por la que fué Habilitada de los maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Ejea, Sos y La Almunia (Zaragoza), doña Ana Mayayo Salvo, y

Resultando que doña Ana Mayayo Salvo, desempeñó la Habilitación de los maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Ejea y Sos, desde el 12 de noviembre de 1924 y el de La Almunia, desde el 22 de abril de 1930, todos ellos de la provincia de Zaragoza, hasta el 26 de noviembre de 1954 en que cesó por separación y que para responder de su gestión como Habilitada, constituyó en la Caja General de Depósitos, uno necesario, integrado por los siguientes títulos: Cinco de la Deuda Perpetua Interior, emisión de 22 de agosto de 1919, 4 por 100, Serie A, números 786.416, 810.474 y 75, Serie G, 41.520 y Serie H, 33.723, por valor de 1.800 pesetas. Tres de la misma emisión que el anterior, Serie A, números 317.447 y 704.811, y Serie G, número 59.922, por valor de 1.100 pesetas. Otros tres de la misma emisión que los anteriores, Serie A, número 891.419, Serie B, núm. 81.519, Serie H, número 33.708, por valor de pesetas 3.200. Otro Título de la emisión de 1 de noviembre de 1951, Serie D, número 77.603, por valor de 25.000 pesetas. Veinte Títulos de la emisión de 1 de enero de 1946, Serie A, números 670.674 al 693, por valor de 10.000 pesetas, los cuales sumados todos, dan un total de 41.100 pesetas;

Resultando que tanto la Ordenación de Pagos Civiles del Estado, como el Tribunal de Cuentas informan que no hay responsabilidad conocida contra la señora Mayayo Salvo y que publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 19 de julio de 1957 y de la provincia de 29 de mayo del mismo año, anuncios relativos a la apertura del período de reclamaciones, se presentó una por valor de 402 pesetas, cantidad cuya devolución ha sido suficientemente garantizada por haber depositado la mencionada Habilitada, esa suma en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza;

Vistos el Código civil y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que una vez que ha cesado la señora Mayayo Salvo en el cargo de Habilitada, se ha extinguido la obligación de prestar fianza y que se ha garantizado suficientemente, mediante su depósito en la Delegación Administrativa de Educación Nacional, la única cantidad que se le reclama, procede la devolución de la fianza constituída por la señora Mayayo Salvo,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza constituída por doña Ana Mayayo Salvo, para responder de su gestión como Habilitada de los maestros nacionales de los Partidos Judiciales de Ejea, Sos y La Almunia (Zaragoza), y que sea devuelta a la mencionada Habilitada, previo el cumplimiento de las obligaciones fiscales inherentes a este acto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de la maestra nacional de la Escuela Unitaria de niñas de Benimantell (Alicante), doña Irene Llorens Mira, en solicitud de cancelación de nota desfavorable, y

Resultando que por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que resolvió su expediente de depuración, le fueron impuestas las sanciones de traslado dentro de la provincia, sin poder tomar parte en sucesivos turnos de provisión en un período de cinco años, e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instrucciones culturales y de enseñanza;

Resultando que la interesada solicita la anulación de dichas sanciones, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional, habida cuenta de la conducta intachable observada por la interesada;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y

Considerando que dicha disposición anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que reúne la solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal de la maestra nacional doña Irene Llorens Mira, las sanciones de traslado dentro de la provincia, sin poder tomar parte en sucesivos turnos de provisión en un período de cinco años, y de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, que le fueron impuestas por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1940, que resolvió su expediente de depuración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.—El Subdirector general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al maestro nacional don Angel Fernández Ruiz, separado del servicio activo por afección tuberculosa, y

Resultando que don Angel Fernández Ruiz, que venía sirviendo escuela en la provincia de Burgos, solicitó y obtuvo la separación del servicio activo de la enseñanza, por afección tuberculosa, en virtud de Orden ministerial de 6 de agosto de 1945 y al amparo de la de 30 de mayo de 1940;

Resultando que, sometido a reconocimiento médico el señor Fernández Ruiz, en cumplimiento de la Orden circular de 18 de abril de 1947 y disposiciones concordantes, presenta certificación expedida por el Dispensario Central Antituberculoso de Zamora en 7 de diciembre de 1957, que acredita que el interesado no presenta signo alguno de lesión tuberculosa en actividad ni en fase de contagio;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, Orden circular de 18 de abril de 1947 y disposiciones de aplicación;

Considerando que, hallándose el interesado restablecido de la dolencia que motivó su separación del servicio activo de la enseñanza, como consta en la certificación facultativa expedida por el Dispensario Antituberculoso Central, debe ser reintegrado el señor Fernández Ruiz al ejercicio de su cargo por cumplirse en el expediente las prescripciones contenidas en el artículo 11 de la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940;

Considerando que el artículo 4.º de la Orden circular de 18 de abril de 1947 previene la reincorporación de oficio del maestro separado por afección tuberculosa, cuando de la certificación facultativa y del informe de la Delegación se deduzca que aquél está en condiciones de ejercer función docente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Conceder de oficio la reincorporación al servicio activo de la enseñanza a don Angel Fernández Ruiz, que deberá reintegrarse a su destino dentro del plazo reglamentario, a contar de la notificación de la presente.

Segundo.—Que por la Delegación Administrativa correspondiente se notifique a la Dirección General de Enseñanza Primaria la fecha en que el señor Fernández Ruiz se reincorpore a su escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Vidal Burgos Rodríguez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vidal Burgos Rodríguez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Badajoz, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, mientras se posesione en propiedad de la que haya obtenido en concurso de traslados de maestros de localidades de más de 10.000 habitantes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas,*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Vista la instancia suscrita por don Isidro Gómez Cascales, maestro nacional en sitcación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954, ajustándose la petición a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia, si bien hay que tener también en cuenta que cuando se le concedió la expresada excedencia aún no había cumplido la sanción que por depuración le fué impuesta de «traslado dentro de la provincia, no pudiendo solicitar vacantes en dos años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza»,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Isidro Gómez Cascales y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Almería se le adjudique Escuela, con carácter provisional, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

La Escuela que se le adjudique con carácter provisional no será la que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia ni en la misma localidad, y en la que obtenga en propiedad por el concurso de traslados, cumplirá la sanción de traslado e inhabilitación que le ha sido impuesta por Orden de 4 de julio de 1945, en su expediente de depuración.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Almería.

Vista la instrancia suscrita por doña Carmen Pérez Getino, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Carmen Pérez Getino y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alava, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, que-

dando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alava.

Vista la instancia suscrita por doña Adela Sáez Esteban, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para la Escuela unitaria de Yunclillos (Toledo); y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional reconoce a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial de casadas el poder reingresar en Escuela de censo análogo y que en la localidad de origen no existe vacante y que de otorgársele la Escuela que solicita no se produce desplazamiento, por darse la circunstancia de que esta maestra la desempeña con carácter interino,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Adela Sáez Esteban y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Toledo, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, de Yunclillos (Toledo) mientras se posesione en propiedad de la obtenida en concurso de traslado.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Toledo.

Vista la instancia suscrita por doña Virginia Pérez Palma, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la señora Pérez Palma transformó la excedencia voluntaria en especial de la de casadas, pero que al no tener Escuela de referencia, procede su reingreso como excedente voluntaria corriente, a efectos de lo determinado en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16), pudiéndose acoger a la Ley de 4 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Virginia Pérez Palma y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Murcia se le asigne Escuela, con carácter provisional, en Escuela que no esté desempeñada provisional ni interinamente, para que no se produzcan desplazamientos, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Murcia.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cifuentes Martínez, maestra nacional en situación de excedencia especial voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y en la Escuela de San Cipriano de Rueda ,Ayuntamiento de Cubillas de Rueda (León); y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio reconoce a las maestras excedentes casadas el poder reingresar, con carácter provisional, en Escuela de censo análogo de no existir vacante en la localidad de origen, circunstancias que concurren efectivamente en el presente caso, pero que, estableciendo el Decreto de 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 31) que aun para nombramiento en propiedad a localidad determinada, de maestras en situación de excedencia voluntaria especial que quieran reingresar ha de ser únicamente en el caso de que la vacante no esté desempeñada en propiedad provisional ni interinamente, y que la Escuela que solicita la señora Cifuentes Martínez está desempeñada por maestra interina, por lo que no procede el nombramiento, aunque éste sea con carácter provisional,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de reingreso de doña Carmen Cifuentes Martínez.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

Vista la instancia suscrita por doña Melchora García Juste, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento para la misma Escuela que desempeñaba cuando se le concedió la excedencia en la localidad de Calanda (Teruel); y

Teniendo en cuenta que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario reconoce a las maestras en situación de excedencia voluntaria especial el poder reingresar en la misma Escuela de procedencia, de encontrarse vacante, pero que la vacante solicitada ha sido adjudicada en concurso general de traslados, según Ordenes de esta Dirección General de 10 de febrero último (*B. O.* del 27),

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Melchora García Juste, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Teruel.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De ocuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, con carácter interino, a los señores que se citan, para los cargos que se mencionan en la citada Escuela:

Doña María Rosa Guerrero Santana, profesora de Término de «Colorido y Procedimiento Pictóricos», con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas.

Doña María Antonia Forné Canto, profesora de Entrada de «Composición Decorativa (Pintura)», con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Dichas remuneraciones las percibirán las interesadas con cargo a la dotación de la plaza vacante.

Las interesadas percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vivientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a doña Julia Valls Cortés, maestra de taller interina de «Corte y Confección, en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza vacante.

La interesada percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el Profesor de Término de la Escuela de Artes y Oficios de Huéscar, don Santiago Casado Cobos, en solicitud de que se le conceda licencia para concurrir a la oposición libre convocada para proveer unas vacantes de Profesores de Término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes y Oficios de Barcelona, Murcia, Toledo y Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al señor Casado Cobos licencia para tomar parte en la oposición libre citada, en los términos establecidos por la referida oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por el Profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Toledo, don Juan Díaz Rodríguez, en la que solicita se le conceda licencia de tres meses, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares;

Visto, simismo, el favorable informe emitido por la Dirección del citado Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Díaz Rodríguez una licencia de tres meses, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones que señalan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Miguel Sosvilla Díaz, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita, con las correspondientes certificaciones facultativas, reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 4 de octubre de 1952, 2 de diciembre de 1953, 10 de noviembre de 1954, 31 de marzo de 1956 y 30 de abril de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Miguel Sosvilla Díaz para continuar en el servicio activo de la enseñanza, como profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, hasta completar los veinte años de servicio abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable, en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Carlos de España y de Oleza, profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicio abonables para su clasificación de haber pasivo;

Considerando que la Dirección del Centro informa favorablemente su petición, que el interesado acredita, con las correspondientes certificaciones facultativas, reunir las condiciones físicas e intelectuales necesarias para el desempeño del cargo y que subsisten las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 16 de julio de 1956 y 30 de abril de 1957,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto autorizar a don Carlos de España y de Oleza para continuar en el servicio activo de la enseñanza como profesor de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios de Palma de Mallorca, hasta completar los veinte años de servicio abonables para el disfrute de haber pasivo, previo expediente de capacidad que deberá ser instruído anualmente y haciéndose constar la resolución que recaiga, cuando ésta sea favorable en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto de 24 de julio de 1947, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 17 de agosto del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Se crea el Archivo Histórico Provincial de Teruel, que se instalará en el edificio de la Casa de Cultura.

Segundo. Se nombra Director del citado Archivo Histórico a don Jaime Caruana y Gómez de Barredo, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, Director de la Casa de Cultura de aquella capital.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el acuerdo adptado por la Junta de Patronato de la Casa de Cultura de Mahón, en sesión del día 6 de los corrientes, de proponer la integración en aquel Centro cultural de una Sección Fotográfica en la que se agrupa a la juventud que tiene un gran entusiasmo y preparación para el arte fotográfiico,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente :

Primero. Se crea, en la Casa de Cul-

Segundo. Se nombra Vocal de la Junta de Patronato de dicha Casa de Cultura tura de Mahón, la Sección Fotográfica. a don Antonio Sintes Carreras, Presidente de la Sección Fotográfica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : De conformidad con lo preceptuado en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952,

Este Ministerio ha tenido a bien designar las personas que han de formar el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia de Alicante, el cual quedará integrado por los miembros siguientes :

Presidente, Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial.

Vicepresidente, Ilmo. Sr. Diputado provincial, Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: Ilmo. Sr. Alcalde de Alicante, Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Alicante, Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de monumentos Artísticos e Históricos, Ilmo. Sr. D. Francisco Figueras Pacheco, Cronista de Alicante y correspondiente de la Academia de la Historia; Ilmo. Sr. don José Lafuente Vidal, investigador, publicista y ex-catedrático; dos representantes de las organizaciones sindicales, que serán designados por dichos organismos, el Secretario de la Excma. Diputación Provincial, el archivero de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario y Director del Centro, El Director de la Biblioteca Pública Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

CENTROS

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por Sor Balbina Fraile, Superiora de la Comunidad de Religiosas Franciscanas establecidas en el Colegio del «Sagrado Corazón», de esta capital (barrio Fuencarral), en solicitud de declaración de interés social para las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del citado Centro docente; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 26 del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declaren de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación y reforma de las instalaciones del Colegio «Sagrado Corazón», del barrio Fuencarral, de esta capital.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas Instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por don José Muñoz R. de Laborda, Director Gerente de «Costa de Plata», sociedad anónima, con domicilio social en Alicante, calle del General Mola, número 1, en solicitud de declaración de interés social para la construcción de un Colegio Residencia denominado «Santa Faz», en dicha capital, para escolares y jóvenes a los que ciertas deficiencias físicas impiden su asistencia a los Centros de Enseñanza Primaria normales; y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de febrero del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, la construcción del Colegio Residencia «Santa Faz», en Alicante.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (B. O. del 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmo. Sr.: La ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media debe constituir, siempre que sea posible, un estímulo para el mayor rendimiento de las tareas docentes; esta finalidad puede incluso adquirir una importancia preferente cuando el beneficio de la ayuda recae de un modo directo sobre los alumnos;

Parece, pues, que las subvenciones para viajes escolares deben ser distribuídas, más que como medida general, como premio al esfuerzo colectivo de profesores y alumnos que, al mismo tiempo, les sirva para su perfeccionamiento en la forma más provechosa;

Por las razones que anteceden,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se abre concurso para la concesión de seis «Subvenciones para viajes escolares» de 30.000 pesetas cada una, entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

2.º Se concederán las subvenciones a los seis Institutos, cuyos alumnos oficiales obtengan mejor calificación en los exámenes de Grado superior, en la convocatoria del próximo mes de junio.

La calificación de cada Instituto se obtendrá dividiendo la suma de los puntos obtenidos en las calificaciones de Grado Superior de la próxima convocatoria de junio, tanto favorables como adversas, por el número total de alumnos oficiales del Centro matriculados en los cursos 5.º y 6.º La matrícula de honor será valorada, a estos efectos, en doce puntos.

3.º El importe de la subvención habrá de ser invertido en su totalidad en gastos de viaje de alumnos del curso preuniversitario 1958-1959 que se cuenten entre los que aprobaron el Grado Superior en junio como alumnos oficiales del Instituto. El viaje deberá haber concluído el día 30 de noviembre próximo.

4.º Los Institutos que deseen participar en el concurso elevarán sus peticiones a la Dirección General de Enseñanza Media antes del día 31 de julio, uniendo a la solicitud una certificación del número de alumnos oficiales matriculados en los cursos 5.º y 6.º y convocatoria de junio del examen de Grado Superior, así como de la puntuación final obtenida por cada uno de estos últimos. Asimismo enviarán el proyecto de viaje con todo el pormenor posible de su recorrido y organización.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

CONCURSO

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, abre un concurso entre alumnos españoles de las Escuelas Oficiales de Pintura, Escultura, Arquitectura y Música, de Madrid, para distribuir las becas y premios de la Fundación «Carmen del Río», que a continuación se expresan:

Sección de pintura: Una beca de 6.000 pesetas. Una beca de 4.000 pesetas.

Sección de escultura: Una beca de pesetas 6.000. Dos premios de 2.000 pesetas cada uno.

Sección de arquitectura: Una beca de pesetas 6.000. Dos premios de 2. 000 pesetas cada uno.

Sección de música: Una beca de 4.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas. Una beca de 3.000 pesetas.

La beca de 6.000 pesetas de la Sección de Pintura, se otorgará mediante concurso, entre alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que estén cursando en la actualidad el 4.º curso de «Colorido y Composición».

La beca de 4.000 pestas, para alumnos de la misma Escuela que cursen en la actualidad, la asignatura de «Colorido», tercer curso.

Es indispensable, para optar a las becas antedichas, la presentación de una obra original ejecutada en la Escuela por el solicitante y precisamente en las clases correspondientes a las becas que solicite.

La beca de la Sección de Escultura, para alumnos de la Escuela Central de Bellas Artes que tengan aprobados dos años completos en la mencionada Escuela.

Los dos premios de 2.000 pesetas, cada uno, para alumnos de la misma Escuela que tengan aprobados el primer curso.

Tanto los alumnos que opten a la beca como a los premios, deberán presentar una obra original ejecutada en la Escuela y una relación de obras realizada fuera de la misma.

La beca de la Sección de Arquitectura, se adjudicará a alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, que estén cursando cualquiera de los cursos, a excepción del último.

Los dos premios de 2.000 pesetas, cada uno, para alumnos de la misma Escuela que estudien Proyectos.

La beca de la Sección de Música de pesetas 4.000, para alumnos que estén cursando, en la actualidad, el penúltimo año de Composición.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de Viola o Violoncello.

La beca de 3.000 pesetas, para alumnos que estén cursando el penúltimo año de instrumento de Viento.

Todas las solicitudes, tanto de becas como de premios, deberán ir acompañadas de un certificado de la Escuela respectiva, en el que haga constar, además de todas las asignaturas que tienen aprobadas en la misma, con las calificaciones y premios obtenidos, el curso o asignatura que actualmente estén cursando.

Los alumnos que sean agraciados con becas, comenzarán a disfrutarlas en el mes de octubre próximo y deberán, para ello, estar matriculados como alumnos oficiales en los correspondientes Centros Oficiales.

Los aspirantes a las becas y premios mencionados, pueden enterarse de las condiciones para tomar parte en el concurso, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables de diez a una y media.

Las solicitudes correspondientes, documentos y obras necesarios, deberán ser dirigidos al Excmo. Sr. Director de la Real Academia, y entregados en Secretaría, antes de las trece horas del día *ocho de Mayo*, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 7 de abril de 1958.

José Francés, Secretario perpetuo.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 5 de mayo de 1958 — Núm. 36

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se constituye el Cuerpo de adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1224

Otro por el que se autoriza el nuevo plan de estudios de Formación Profesional Industrial 1227

Otro sobre aprobación de libros de texto en los distintos grados de la enseñanza 1227

SUBSECRETARIA

Orden por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios a las obras de todos los servicios de este Departamento 1228

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se fija el horario de trabajo del profesorado de los Instittuos Nacionales de Enseñanza Media 1229

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo 1230

Otro por el que se declara monumento histórico-artístico la Casa de los Castros, en Ciudad Rodrigo (Salamanca) 1231

Otro por el que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, de modalidad marítimo-pesquera, pasará a ostentar la modalidad industrial, en sustitución de aquélla 1231

Otro por el que se autoriza para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola y ganadera, dependiente del Patronato de las Escuelas de San Francisco Javier, de Antequera (Málaga) 1231

Otro por el que se declaran reconocidos de Grado Elemental los Colegios que se citan 1232

Otros por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se expresan. 1232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia», para ayudantes técnicos sanitarios, adscrita a la cátedra de Patología Quirúrgica, 1.ª, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 1233

Curso monográfico.—Orden referente al que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla 1233

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1233

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1233

Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Facundo Sancho Rebullida 1234

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Fermín Gómez Beltrán 1234

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Concepción Soler Salip 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargo directivo.—Orden por la que se dispone la dimisión de doña María Muro de la Vega, por haber sido propuesta para otro cargo 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan 1957, los que se relacionan ... 1234

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se clasifica al Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Elemental 1235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva al R. P. don José Cerdero Alabau 1235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Tarrasa para la construcción de escuelas de párvulos 1235

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan 1235

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de escuelas nacionales 1238

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Estudios.—Ordenes sobre dispensa de defecto físico a los señores que se mencionan 1238

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Autorización y convocatoria de concurso de traslado de la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Sabadell 1239

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes por las que se admite la renuncia presentada por los miembros de los Tribunales que se citan, y se nombran los sustitutos correspondientes 1239

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Pensiones de estudios.—Orden por la que se convoca para la adjudicación de 100 pensiones para los estudiantes que se citan 1240

Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de bolsas y becas a los hijos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil 1245

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Como desarrollo de lo dispuesto en el capítulo tercero de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, el veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, la Ley de Plantillas, de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, ha ratificado la creación del Cuerpo de Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, prevista en el artículo primero del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de siete de octubre).

Sin embargo, los restantes artículos del citado Decreto no pueden ser aplicados en su tenor literal; en primer lugar, porque la Ley, al constituir el Cuerpo con escala única, deroga los artículos cuarto, quinto sexto y séptimo del Decreto; por otra parte, los artículos segundo y tercero fueron ya ejecutados mediante diversas disposiciones y resoluciones del Ministerio de Educación Nacional, que prepararon el camino a la Ley de Plantillas; además, la Ley no ha ratificado la norma del artículo octavo del Decreto, por lo cual ha de ser sustituída por otra que se acomode mejor a los preceptos de la propia Ley, otorgando la condición jurídica prevista en ésta a los Profesores que no han podido consolidar su situación especial por falta de ratificación legal.

Procede, por tanto, establecer las reglas para la formación inicial del Cuerpo de Adjuntos mediante un nuevo Decreto, como lo preceptúa la propia Ley en el último párrafo de su artículo segundo, reservando a otras disposiciones el regular con carácter general los proce-

dimientos de selección y el Estatuto del Profesorado Adjunto de los Institutos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media estará constituído, dentro de los límites fijados por la plantilla presupuesta, por los Profesores comprendidos en las normas del presente Decreto y por quienes en lo sucesivo adquieran esta condición, conforme a los artículos cuarenta y seis y cincuenta y tres de la Ley de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y a las disposiciones que se dicten para su ejecución.

El Escalafón será único, con deberes y derechos iguales para todos los los que integren, y en él se ascenderá por antigüedad.

Artículo segundo. Constituirán inicialmente el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios todos los Profesores que pertenecen en la actualidad a los siguientes Cuerpos o categorías; Profesores y Ayudantes de Institutos locales; Auxiliares y Ayudantes permanentes y suplentes permanentes de Educación Física de los mismos Centros, y antiguos Profesores adjuntos temporales, cursillistas e interinos, comprendidos en el artículo segundo y en la disposición transitoria tercera del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Salvo que renuncien expresamente dentro de los veinte días naturales siguientes al de la publicación de este Decreto, pasarán también a formar parte del nuevo Cuerpo los Profesores especiales numerarios de Dibujo, Francés, Inglés e Italiano de Institutos.

Artículo primero. Los Profesores a que se refiere el artículo anterior figurarán en el Cuerpo de Profesores Adjuntos Numerarios por orden de antigüedad, que se estimará como a continuación se determina.

a) Los Profesores y Ayudantes de Institutos locales, los Profesores numerarios de Dibujo, Francés, Física, y Educación Física, los Ayudantes permanentes de Educación Física y los suplentes permanentes de esta misma disciplina, figurarán con la antigüedad que cada uno tenga en sus actuales Escalafones. La misma norma regirá para los Auxiliares numerarios de Institutos, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

b) Los Ayudantes numerarios, incluso los que hayan pasado a ser Auxiliares numerarios con posterioridad al Decreto de unificación de los adjuntos, tendrán la antigüedad del veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, fecha del citado Decreto, colocándose por el orden con que aparecen en la relación aprobada por Orden del Ministerio de Educación Nacional de dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del doce), rectificada por la de doce de junio de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho).

c) Los adjuntos temporales, confirmados por Orden de veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro (*Boletín Oficial del Estado* de cinco de enero de mil novecientos cincuenta y cinco), en virtud del Decreto de unificación citado tendrán la antigüedad que en dicha Orden se les señala individualmente.

d) Los cursillistas de mil novecientos treinta y tres, la antigüedad de las Ordenes de aprobación de los concursos que les reconocieron la condición de adjuntos.

e) Los cursillistas de mil novecientos treinta y seis, comprendidos en el artículo primero del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres que obtuvieron su confirmación como Adjuntos en virtud del apartado primero de la Orden de doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro (*Boletín Oficial del Estado* de cuatro de abril), figurarán en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios con la antigüedad que les reconoció el Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo sexto, apartado b).

f) Los cursillistas de mil novecientos treinta y seis, comprendidos en el ártículo segundo del Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres, a quienes se reconoció el derecho a figurar en el Cuerpo de Adjuntos por Orden de siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de doce del mismo mes), rectificada por la de veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de siete de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho), tendrán como fecha de antigüedad en el mismo la expresada del siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, y serán colocados por el orden que se estableció en la segunda de las mencionadas disposiciones.

g) Los Adjuntos interinos que fueron confirmados mediante las oposiciones aprobadas por Orden de seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del doce), rectificada por la de siete de marzo de mil novecientos cincuenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de veintitrés de agosto), figurarán con la antigüedad del seis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, por el orden con que aparecen en la segunda de las resoluciones citadas.

h) Los Profesores de Inglés y de Italiano comprendidos en el artículo octavo del Decreto de unificación de Adjuntos, de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres, que no formulen la renuncia prevista en el párrafo segundo del artículo segundo del presente Decreto, tendrán en el Cuerpo de Adjuntos numerarios la antigüedad que les reconoció la Orden de siete de julio de mil novecientos cincuenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* de veintinueve de septiembre), colocándose dentro de cada grupo por el orden con que aparecían en las listas de aprobación de las oposiciones.

Artículo Cuarto. Cuando varios Profesores de los enumerados en los artículos anteriores posean la misma antigüedad y no tengan expresamente establecido otro orden de preferencia, se determinará ésta por la mayor edad.

Artículo quinto. Ningún Profesor podrá figurar en dos lugares del Escalafón; si hubiera tenido derecho a ser incluido en el mismo por varios títulos, ocupará el lugar que le corresponda conforme a aquel que le otorgue mayor antigüedad.

Artículo sexto. Cada uno de los Profesores que pasan a formar parte del Cuerpo de Adjuntos Numerarios quedará adscrito a una sola disciplina, conforme a la opción que hiciera a tenor de lo dispuesto en las reglas primera, segunda y tercera del artículo tercero del Decreto de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El que no hubiera verificado tal opción será adscrito definitivamente a la disciplina que le señale el Ministerio de Educación Nacional, de acuerdo con los títulos que posea y con los servicios prestados.

Artículo séptimo. Para acomodar la situación de los Profesores comprendidos en el presente Decreto a las plantillas de los Institutos que el Ministerio de Educación habrá de establecer, se observarán las reglas siguientes:

a) El que tenga destino en propiedad, si subsiste su plaza, quedará confirmado en ella y no podrá pedir el traslado hasta después de resuelto el concurso de destinos previsto en el artículo octavo de este Decreto.

b) El que tenga destino en propiedad, si se suprime su plaza, pero puede pasar a una igual en otro Instituto de la misma localidad, será destinado a esta otra plaza,

con la limitación señalada en el párrafo anterior respecto al cambio de destino.

c) El que tenga destino en propiedad, si se suprime su plaza y no puede pasar a una igual en otro Instituto de la misma localidad, quedará en situación de excedencia forzosa conforme a la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, salvo que obtenga otra plaza mediante su voluntaria participación en el concurso de destinos o que le corresponda otra situación administrativa.

d) Cuando existan varios Adjuntos desempeñando función docente en una misma asignatura de un determinado Instituto y haya de disponerse la excedencia forzosa de alguno de ellos por supresión de una plaza será declarado excedente el que tenga número más alto en el Escalafón de Adjuntos numerarios, salvo que hubiera otro de número más bajo que no hubiera prestado servicio en el Instituto durante el presente año académico.

e) El que no tenga plaza en propiedad deberá participar en el concurso de destinos para obtener el que por su condición le corresponda. Si no tomase parte en el concurso quedará en situación de excedencia voluntaria. Si participase en él, pero no se le adjudicara plaza por exceder del número total de las vacantes de su asignatura, será declarado excedente forzoso.

f) Todo el personal que sea declarado en situación de excedencia forzosa conforme a los preceptos de este Decreto percibirá los haberes y demás devengos que en tal situación le corespondan con arreglo a la plantilla y créditos del Cuerpo a que pertenezcan, al que continuarán adscritos en el mismo lugar que con arreglo a su categoría, clase y antigüedad les haya sido asignado, aunque no presten servicios activos en el mismo.

Artículo octavo. Una vez fijadas las plantillas de Profesores Adjuntos numerarios de los Institutos, el Ministerio de Educación Nacional convocará un concurso de destinos, con objeto de que todos los Profesores afectados por este Decreto lo adquieran en propiedad.

Serán excluídas de este concurso aquellas vacantes de Madrid y Barcelona que no estén desempeñadas por Profesores cuya participación en el concurso sea obligatoria, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Mientras el número de los Profesores de una asignatura que deban participar obligatoriamente en el concurso no exceda del total de las plazas de plantilla vacantes en esa disciplina, el número de las que se anuncian no podrá ser menor que el de los participantes.

Artículo noveno. De acuerdo con lo establecido en el artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, que reorganizó el Consejo Nacional de Educación, el concurso de destinos será juzgado por un Tribunal, que estará integrado por un Consejero Nacional de Educación, como Presidente, y dos Catedráticos de Institutos, como Vocales. El Tribunal elevará su dictamen al Ministerio de Educación Nacional para su resolución.

Artículo décimo. En el concurso de destinos a que se refieren los artículos anteriores será motivo de preferencia absoluta el estar desempeñando la plaza anunciada.

Si en una misma asignatura de un determinado Instituto hubiese varios Adjuntos numerarios sin destino en propiedad que aspirasen a la plaza, se determinará la preferencia por la mayor antigüedad como «Adjunto» en ese Instituto. Pero carecerá de esta preferencia el que no hubiera prestado servicio durante el presente año académico.

Cuando no exista un Profesor con el expresado derecho de preferencia, se adjudicará la plaza al que tenga número más bajo en el escalafón de Adjuntos numerarios.

Artículo undécimo. Los beneficios de la mejora de haberes establecida por la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete serán aplicables desde el día primero de enero en curso a los miembros del Cuerpo de Adjuntos Numerarios que en tal fecha se encontraban en activo servicio; a los demás sólo se les aplicarán desde la fecha en que tomen posesión de sus destinos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. En tanto no sean objeto de reglamentación más precisa los deberes y los derechos del Profesorado oficial de Enseñanza Media, los Profesores adjuntos numerarios de Institutos tendrán los deberes que la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media les señala en su artículo cuarenta y seis, párrafo primero, y los enunciados en los apartados b) al f) del artículo cuarenta y cuatro, epígrafe «deberes», y gozarán de los derechos que les conceden los artículos cuarenta y seis y cuarenta y siete de la misma Ley, así como de los contenidos en los apartados b), c), d), f) y g) del artículo cuarenta y cuatro, rúbrica «derechos», y de los demás que las leyes reconozcan con carácter general a los Profesores oficiales.

Segunda. De conformidad con lo establecido por Orden de veintisiete de julio de mil novecientos treinta y nueve (*Boletín Oficial del Estado* de primero de agosto), los profesores de Religión procedentes de Institutos locales, aunque incluídos en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, podrán seguir desempeñando funciones de Profesores numerarios de Religión y gozando, en tal supuesto, de todos los derechos académicos que a éstos corresponden y de las remuneraciones distintas del sueldo que les estén reconocidas.

Tercera. Los actuales Profesores suplentes de Religión serán considerados adjuntos interinos de esta disciplina y percibirán sus haberes con cargo a las dotaciones vacantes del Cuerpo de Adjuntos Numerarios.

Cuarta. Si alguno de los Profesores que pasan a constituir el Cuerpo de Adjuntos Numerarios fuese actualmente titular en activo servicio de dos plazas de Adjunto de plantilla y hubiera de cesar solamente en una de ellas por aplicación de las normas generales sobre incompatibilidad de funciones docentes, no tendrá derecho a la situación de excedencia en la misma mientras continúe figurando en el escalafón como Profesor en activo servicio por razón de la otra plaza.

Quinta. Los Profesores que tuvieran reconocido el derecho a percibir quinquenios sólo podrán seguir devengándolos cuando la suma de los que les correspondieran y su actual sueldo resultare mayor que los haberes que perciban en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios; en tal caso cobrarán la diferencia con cargo a los créditos que las leyes de presupuestos consignan para el pago de quinquenios.

Sexta. Las vacantes de Profesores adjuntos numerarios de Religión serán amortizadas, sin que se pueda conceder el ingreso en el Escalafón como numerarios a nuevos Adjuntos de esta disciplina. La misma norma regirá para los de Educación Física, salvo lo que se establece en la disposición transitoria décima del presente Decreto.

Séptima. Si algún Profesor de los comprendidos en el párrafo segundo del artículo segundo de este Decreto renuncia a su inclusión en el Cuerpo le Adjuntos Numerarios, quedará en situación «a extinguir», con los derechos económicos que le correspondieran en la categoría de origen y con el se les reconoce en la disposición transitoria siguiente.

Octava. Las cátedras de Dibujo, Francés, Inglés e Italiano que estén confiadas actualmente a Profesores especiales numerarios no serán anunciadas para su provisión con Catedráticos mientras sigan desempeñadas por sus actuales titulares.

La misma limitación transitoria será aplicable a las cátedras que vienen siendo desempeñadas por los Profesores de Institutos locales que las ocuparon al ser provistas por primera vez.

Novena. Como excepción de lo dispuesto en el artículo séptimo, apartado b), de éste Decreto, no se podrá conferir directamente destino en los Institutos experimentales regido por Patronatos, salvo que el Patronato respectivo formule propuesta individual en favor de un Profesor comprendido en aquel caso.

Décima. Se autoriza ol Ministerio de Educación Nacional para que por una sola vez, y en la medida que lo permita la situación de las vacantes, pueda convocar oposición para el ingreso en el Cuerpo de Adjuntos Numerarios, a la que sólo podrán concurrir los siguientes aspirantes: a) Actuales Adjuntos interinos de Institutos que al término del período lectivo del presente año académico cuenten con cuatro cursos de servicios efectivos en Institutos como tales Adjuntos interinos; b) Cursillistas que no obtuvieron plaza en los concursos convocados, a pesar de haberlo solicitado en plazo y forma legales, o que por fuerza mayor no pudieran participar en dichos concursos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Quedan derogados el Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de catorce de junio); el de veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres (*Boletín Oficial del Estado* de siete de octubre), sobre unificación del Profesorado adjunto de los Institutos, y todos los demás Decretos y Ordenes dictados con anterioridad a este último para regular la condción, los deberes y los derechos particulares de los distintos grupos y categorías de Profesores afectados por el Decreto que ahora se promulga.

Segunda. El presente Decreto regirá desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 1-IV-1958.)

La Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco determina, en su capítulo V, el régimen de escolaridad y los diversos períodos docentes que han de corresponder a dichas enseñanzas, distribuyéndolos, con independencia de los dos cursos de Preaprendizaje, en otros siete cursos académicos más, para el conjunto del Aprendizaje y de la Maestría Industrial.

Prevé la citada Ley el desarrollo de los estudios de Aprendizaje durante tres años, dedicados íntegramente a impartir las enseñanzas teóricas y prácticas concernientes tan sólo a los fundamentos generales necesarios para el Aprendizaje de los diversos oficios básicos industriales, pero sin que a la terminación de los mismos el alumno esté en condiciones de ejercitar ninguno de ellos concretamente, con la formación suficiente para obtener el grado de Oficial. Dicho grado se obtiene después de los dos primeros cursos de los cuatro de que consta el período de Maestría, en el cual se hallan fundidos unos y otro, ya que sólo los dos últimos cursos de ésta son los que se destinan a la preparación específica del Maestro Insdustrial.

Dada la evidente necesidad de establecer un sistema que permita conseguir en el mínimo tiempo posible la formación adecuada y suficiente del personal que ha de ocupar en el futuro puestos profesionales en la industria de la Nación, resulta aconsejable establecer a título de ensayo un sistema mediante el cual pueda obtenerse directamente el grado de Oficial Industrial al término de los tres cursos del aprendizaje separando debidamente los estudios que han de determinar la categoría laboral del Oficial, de la del Maestro Industrial, y concretando asimismo las enseñanzas de este último grado, de tal forma que comprenda los conocimientos pertinentes de la respectiva rama profesional y no se refiera sólo a los de un oficio específico, reduciéndose, además, en dos años la duración de los estudios.

Por todo lo expuesto, en uso de la autorización conferida en los artículos cuarenta y cuarenta y tres de la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco—en orden a la ampliación o reducción del número de cursos de los estudios de Aprendizaje y Maestría Industrial—, teniendo en cuenta la reiterada demanda de mano de obra especializada; visto el informe de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, oído el Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. De conformidad con la autorización conferida en el párrafo tercero del artículo cuarenta y en el quinto del artículo cuarenta y tres de la Ley de Formación Profesional Industrial de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, los estudios del grado de Aprendizaje Industrial podrán desarrollarse a título de ensayo, durante tres cursos académicos, a partir de la edad mínima de catorce años, revalidándose mediante las oportunas pruebas. Estas enseñanzas tendrán como fin la formación del Oficial en las especialidades profesionales de carácter industrial, cuyos planes de estudios se aprueben reglamentariamente.

Asimismo las enseñanzas del grado de Maestría Industrial en la correspondiente rama profesional, podrán cursarse a partir de la edad mínima de diecisiete años —por aquéllos que previamente hayan obtenido la categoría docente de Oficial Industrial—, durante dos años académicos, otorgándose el respectivo título una vez superadas las pruebas de reválida que se establezcan.

Artículo segundo. Tanto los estudios de Oficialía como los de Maestría Industrial se desarrollarán en régimen nocturno o diurno, según las disponibilidades del Centro donde se impartan y las características demográficas y económicas de la comarca en que está instalado, a cuyo efecto por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones oportunas.

Artículo tercero. Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para desarrollar lo determinado en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 1-IV-1958.)

El Decreto de primero de julio de mil novecientos cincuenta y cinco vino a reglamentar la selección de libros de texto en las distintas especialidades en la enseñanza de Grado Medio, estableciendo un sistema que en lo esencial fué más tarde extendido a la Enseñanza Prima-

ria por Decreto de veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco. La práctica ha demostrado, sin embargo, que cada grado de la docencia ofrece peculiaridades propias que difícilmente se acomodan a la uniformidad de procedimiento que en las normas citadas se restableció, lo que aconseja su sustitución por otras más flexibles, dictadas en cada caso por el propio Ministerio, sin olvido, naturalmente, de la genérica competencia que en estas cuestiones viene atribuída a la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación por el número quinto del artículo veintidós de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Las Escuelas de Enseñanza Primaria, Institutos y Colegios de Enseñanza Media, Escuelas de Comercio en sus Grados Pericial y Profesional, Escuelas Técnicas de Grado Medio, Centros de Enseñanza Media y Profesional y Escuelas del Magisterio, tanto oficiales como privadas, no podrán utilizar otros libros de texto que los que hayan sido previamente aprobadas por el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con lo que se dispone en este Decreto.

Quedan exceptuados los libros que hayan de utilizarse en las Escuelas Primarias o del Magisterio de la Iglesia cuya aprobación, de acuerdo con el artículo cuarenta y ocho de la Ley de Educación Primaria, corresponde a la Jerarquía Eclesiástica, así como los libros de texto para la enseñanza de la Religión, cuya aprobación compete a la autoridad eclesiástica de acuerdo con el último párrafo del artículo veintisiete del vigente Concordato con la Santa Sede.

Artículo segundo. El Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General correspondiente, dictará las disposiciones que han de regir los concursos que se convoquen para la calificación de los libros de texto.

En todo caso, se tendrá en cuenta ue habrá de oírse, para la resolución de estos concursos y consiguiente calificación de los textos, el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación. Si transcurriese un mes a partir de la fecha de recepción de los antecedentes en el Consejo sin que este dictamen se emitiese en forma expresa, se entenderán que lo es en sentido aprobatorio de la propuesta de la correspondiente Dirección General.

Para el ejercicio de la competencia que se señala en este artículo la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación podrá constituirse con la asistencia de los siguientes miembros: el Presidente, o uno de los Vicepresidentes, que en tal caso desempeñará la Presidencia; el Presidente de la Sección que corresponda al grado de enseñanza a que se refiere el libro de texto que se ha de calificar; los Consejeros del grupo A) y uno, en representación de la Jerarquía Eclesiástica, del grupo B), del artículo quinto de la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y dos, y el Secretario general o uno de los Vicesecretarios.

Artículo tercero. Quedan derogados los Decretos de primero de julio y veintidós de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid, a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 1-IV-1958.)

SUBSECRETARIA

Ilmos. Sres.: El Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios de las obras adjudicadas con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955, establece que por los diversos Departamentos se determinen los elementos que han experimentado variación en los costes y que influyan de un modo fundamental en el importe de la obra, autorizándoles para dictar las disposiciones de carácter reglamentario que estimen oportuno.

En su virtud,

Este Ministerio se ha servido establecer las siguientes normas para el trámite de los expedientes que se susciten al amparo del citado Decreto-ley de 18 de enero de 1957:

Primera. *Derecho a la modificación de precios.*—Tienen derecho a la modificación de precios los contratistas con obras adjudicadas antes de primero de noviembre de 1956, mediante subasta, concurso o contratación directa, con arreglo al Decreto de 13 de enero de 1955. También podrán ser objeto de modificación los precios fijados en los contratos de suministro de materiales, maquinaria y demás útiles y elementos, siempre que concurran en su adjudicación las mismas condiciones expresadas anteriormente para las obras.

Segunda. *Condiciones de las solicitudes.*—La modificación de precios sólo se acordará a instancia de parte. En consecuencia, quienes se crean con derecho a la modificación enviarán sus solicitudes al Departamento en el plazo máximo de sesenta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

En las instancias se hará constar expresamente que uno o varios de los principios unitarios del contrato han sufrido un aumento superior al 10 por 100 de su importe y que su aplicación, conjuntamente con la de los precios que permanecen invariables, significa una variación superior al 5 por 100 de ejecución material de la parte de las obras pendientes en la fecha en que surge el derecho a la modificación.

También se expresará en la instancia que el solicitante no ha incurrido en la morosidad al realizar las obras, conforme a los precios fijados en el contrato o en prórrogas posteriores autorizadas.

Se acompañará a la instancia un certificado expedido por el Arquitecto director de la obra, en el que se acredite la concurrencia de los requisitos expresados anteriormente.

Tercera. *Acuerdo para formular las modificaciones de precios.*—A la vista de las instancias, suficientemente documentadas y en las que exista plena justificación de sus alegaciones, las diversas Secciones de Obras del Departamento propondrán, y los Centros directivos competentes acordarán, las autorización precisa para que se formulen los nuevos precios unitarios modificados, de acuerdo con los porcentajes que se expresan en la norma cuarta.

La aprobación de las solicitudes lleva implícita la autorización para expedir certificaciones complementarias, por importe del 25 por 100 de las valoraciones de los precios primitivos de las obras ejecutadas con posterioridad a 1 de noviembre de 1956 o para liquidar suplementariamente el mismo aumento sobre las certificaciones ordinarias. Estas certificaciones especiales o los incrementos sobre las ordinarias se abonarán con cargo al crédito consignado para la obra, entendiéndose estos abonos a buena cuenta, y se liquidarán en el expediente de modificación de precios a que se refiere la norma quinta.

Cuarta. *Elementos susceptibles de modificación.*—Para formular las nuevas relaciones valoradas se ten-

drán presentes los siguientes porcentajes de aumento de los concepto que a continuación se detallan, con expresión de las fechas de sus efectos:

	Nov. 1956 — Por ciento	Dic. 1956 — Por ciento	1 enero a 31 marzo 1957 — Por ciento	1 abril 1957 en adelante — Por ciento
1. Mano de obra... ...	40,70			
2. Cemento	—	32,23		
3. Acero redondo.. ...	30,96			
4. Hierro laminado ...	31,80			
5. Fundición ordinaria.	—	20,00	20,00	30,00
6. Azulejos	—	21,74		
7. Tubería de gres ...	—	—	—	25,14
8. Clavazón	—	20,00	20,00	25,00
9. Tuberías de hierro.	—	25,00	25,00	30,00
10. Grifería...	—	20,00	20,00	30,00
11. Madera de encofrado...	—	98,37		
12. Madera para carpintería...	—	255,59		
13. Plomo...	—	—	31,07	
14. Cinc...	—	—	22,00	24,84
15. Material cerámico...	—	32,00		
16. Vidrio	—	—	29,19	
17. Loza sanitaria	—	13,56	13,56	22,60
18. Gravas y arenas ...	—	31,60		
19. Transporte por ferrocarril...	—	—	—	35,00
20. Transporte por carretera...	18,31	19,86	25,03	27,00

Para las unidades de obra, materiales, máquinas y elementos cuyos valores descompuestos no figuren en el proyecto primitivo, se formulará un cuaderno adicional de descomposición de precios, cuya aprobación e incorporación a aquel proyecto se efectuará mediante acuerdo de la autoridad administrativa competente, previos los informes facultativos que se consideran precisos.

Quinta. *Acuerdos definitivos de la modificación de precios.*

Formuladas las nuevas relaciones, de acuerdo con lo establecido en la norma anterior, las Secciones propondrán la aprobación de las bonificaciones que correspondan por diferencias entre los nuevos precios y los primitivos, previos los informes facultativos que se estimen necesarios.

La ejecución material se incrementará en los mismos porcentajes de dirección que figuran en el proyecto, y se afectarán por las correspondientes bajas de subasta. Si el beneficio industrial fuere igual o inferior al 9 por 100, no será tenido en cuenta, reconociéndose el exceso sobre este límite.

Para la aplicación de los créditos que implican los nuevos gastos se seguirán los trámites prevenidos en la legislación general vigente sobre la materia, sirviendo, además, de complementarias y suplementarias las disposiciones que rigen sobre revisión de precios.

Sexta. *Adaptación de los expedientes de modificación de precios actualmente en curso.*—Las solicitudes de modificación de precios sobre las que no haya recaído el acuerdo inicial a que se refiere la norma tercera, serán completadas con el certificado del Arquitecto Director de las obras, que se detalla en la norma segunda, siguiendo la posterior tramitación prevista en la presente Orden.

Si hubiera recaído el acuerdo inicial de autorización, se entenderán implícitos los efectos expresados en la norma tercera, siguiéndose los demás trámites.

Las relaciones valoradas formuladas con anterioridad a la publicación de la presente Orden serán adaptadas a los porcentajes que se indican en la norma cuarta.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de este Departamento,

(«B. O. E.» 1-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: El Decreto de 31 de mayo de 1957 fija la distribución de la jornada escolar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y el número de unidades didácticas semanales de cada una de las materias. Para llevar a la práctica esos horarios aprovechando con la mayor eficacia el personal disponible en los Centros indicados, es conveniente que se regule también el horario de trabajo de los profesores, de modo que les corresponda un mínimo de horas sin comprometer su capacidad física dejándoles tiempo suficiente para otras tareas educativas distintas de la clase y para su propio perfeccionamiento; por lo cual,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto,

Sección 1.ª: NORMAS DE ORGANIZACIÓN

1.º *Horario semanal obligatorio.*

Los catedráticos numerarios, los profesores especiales y los profesores adjuntos numerarios de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media tendrán cada uno a su cargo un *mínimo semanal de doce unidades didácticas* de las que figuran en el Decreto de 31 de mayo de 1957, salvo en los casos que se indican en el párrafo primero del número 7 de esta Orden.

Los ayudantes becarios tendrán a su cargo grupos, sin pasar de doce unidades didácticas semanales y sin trabajar en asignaturas distintas de aquellas para las que fueron nombrados.

2.º *Trabajo en asignaturas afines.*

A los catedráticos, profesores especiales y adjuntos numerarios, que con su asignatura no tengan suficiente número de unidades para completar el mínimo fijado, se les asignarán en otras asignaturas afines a las necesarias para llegar a ese mínimo.

Los catedráticos que se encuentren en este caso podrán renunciar a completar las doce unidades con asignaturas distintas de la propia; pero ateniéndose a lo dispuesto en el número 10 de la presente Orden.

3.º *Orden de asignación del trabajo.*

Para asignar función docente a los profesores *adjuntos, si hubiese más de uno* en la misma cátedra, se seguirá el orden de antigüedad en el escalafón.

En todo caso habrá que reservar, a cada ayudante becario, las unidades didácticas de uno de los grupos de alumnos, como mínimo.

No se podrá nombrar adjuntos interinos para una cátedra, cuando todas las unidades didácticas de ésta se hallen cubiertas por el personal numerario del Instituto y los ayudantes becarios de la asignatura.

4.º *Condiciones para exceder del horario mínimo.*

No se podrá encomendar a ningún profesor más de doce unidades didácticas semanales, mientras los demás profesores de su asignatura y de las afines no hayan completado este mínimo de doce unidades.

Los Directores, Secretarios y Jefes de Estudios no estarán nunca obligados a dar más de doce unidades didácticas semanales.

5.º *Horas que exceden del mínimo obligatorio.*

Si, cubiertas en una cátedra las doce unidades didácticas semanales de todo el personal obligado a ello, quedaran más unidades por servir, se distribuirán éstas entre el profesorado, empezando por el catedrático de la asignatura y sus adjuntos y continuando por los de las afines, sin que de modo alguno se obligue a nadie a dar más de *quince unidades semanales.*

Cuando, aplicando este criterio, *quedasen unidades* por servir, se comunicará al Ministerio, que, previa audiencia del Director del Instituto, nombrará un adjunto interino o dispondrá la distribución de esas unidades entre el personal existente, con la remuneración suplementaria que se determine.

6.º *Encargo de cátedra vacante.*

En caso de vacante de cátedra, habrá que asegurar el mínimo de doce unidades al que la desempeñe como encargado y otras doce al que desempeñe la adjuntía, salvo que la vacante se produjese en época lectiva, en cuyo caso el primero desempeñará las unidades didácticas que tenía a su cargo el causante de la vacante, y el segundo las del adjunto.

7.º *Casos especiales.*

Los profesores de Religión, Idiomas modernos y Dibujo no podrán desempeñar funciones docentes en otras asignaturas, si no son licenciados en Filosofía y Letras o en Ciencias, aunque no alcancen en su asignatura respectiva el mínimo de doce unidades.

Para que otros profesores puedan completar unidades didácticas en la asignatura de Religión, necesitarán licencia del Ordinario eclesiástico; y para completarlas en las de Idiomas y Dibujo, necesitarán acreditar su competencia con documentación que apreciará discrecionalmente el Ministerio.

8.º *Aprobación del horario.*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y en el número 43 de las Normas de gobierno de los Institutos, el horario del curso será sometido a la consideración del Claustro, que sólo podrá aprobarlo cuando se ajuste, no sólo a las normas generales de organización didáctica, sino además a lo establecido en la presente Orden.

9.º *Obligatoriedad.*

El deber de desempeñar las actividades docentes, que el Claustro haya fijado a un profesor en la forma reglamentaria, afecta de igual modo a las unidades didácticas de la asignatura propia y a las unidades de las otras asignaturas.

Cuando algún miembro del profesorado se negare a cumplir el horario que se le haya señalado de acuerdo con estas normas, se dará cuenta de ello a la Dirección General de Enseñanza Media, para que ésta adopte las medidas oportunas, además de cumplirse lo prevenido en el número 10 de esta Orden.

En el caso de que un profesor encargado de unidades didácticas en alguna asignatura distinta de la propia, la desempeñara con un rendimiento pedagógico evidentemente escaso, el Director del Instituto, previa audiencia del Consejo de Dirección, deberá someter a la consideración del Claustro la posibilidad de descargar de aquellas unidades didácticas a dicho profesor.

Si el Claustro acordase el relevo, éste producirá las debidas consecuencias de orden económico, a tenor de lo dispuesto en los párrafos correspondientes de la presente Orden.

Sección 2.ª. EFECTOS ECONÓMICOS

10.º *Derechos obvencionales.*

Los profesores que por su condición pudieran percibir derechos obvencionales, serán privados de ellos si no hubieran cumplido con regularidad el horario de trabajo que se les hubiera señalado reglamentariamente, y como mínimo el de doce unidades didácticas semanales, en el período a que la distribución se refiera, incluso en el supuesto de renuncia previsto en el párrafo segundo del número 2 de la presente Orden.

Sin embargo, percibirán media cuota de obvencionales los profesores de Religión, Idioma moderno y Dibujo, comprendidos en el párrafo primero del número 7, a quienes no se hubiera podido encomendar doce unidades didácticas, pero que hayan desempeñado con regularidad funciones docentes conforme al horario que se les hubiera asignado.

11. *Remuneración complementaria.*

La remuneración complementaria, a que se alude en el número 5, párrafo segundo, será hecha efectiva con cargo al crédito que para el pago de horas extraordinarias figura en los Presupuestos del Ministerio.

12. *Permanencias.*

Siendo inseparables, en cuanto al profesor, la clase y la permanencia, el percibo de los derechos económicos correspondientes a ésta se hará de acuerdo con el número de las unidades didácticas, precisamente servidas en la forma establecida por el Decreto de 31 de mayo de 1957.

NORMAS ADICIONALES

Primera.—*Curso Preuniversitario y horario máximo.* Las horas servidas en el curso preuniversitario serán tenidas en encuenta a los efectos prevenidos en los números 1 al 7 de la presente Orden. Sin embargo, ningún profesor podrán tener a su cargo más de diez y ocho unidades didácticas semanales, incluídas las del preuniversitario.

Segunda.—*Enseñanzas del plan de estudios que no constituyen asignaturas.* Las unidades didácticas que se dediquen a las enseñanzas de observación de la naturaleza y al repaso de idiomas modernos, en cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo tercero del Decreto de 31 de mayo de 1957, *sólo serán computadas,* a los efectos de esta Orden, cuando sea necesario para que complete doce unidades didácticas semanales un profesor que *no alcanzaría de otro modo* ese mínimo.

Tercera.—*Secciones filiales y Estudios nocturnos.* Las normas de la presente reglamentación del horario de trabajo no afectan a los profesores de los Estudios nocturnos de los Institutos ni a los profesores de las Secciones filiales.

NORMA FINAL: VIGENCIA

La reglamentación presente entrará en vigor el día primero de octubre de 1958 y sus normas deberán ser tenidas ya en cuenta por los Directores y Claustros de los Institutos al preparar tanto la distribución de actividades y de locales como los horarios del año académico próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 24-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras de amplia-

ción y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo, de los religiosos Padres Escolapios.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 27-III-1958.)

La Casa de los Castros, en Ciudad Rodrigo (Salamanca), edificada en la época de los Reyes Católicos, según el estilo de aquellos años, mezcla del último gótico y el primer renacimiento, conserva casi íntegra su espléndida y monumental fachada, con su puerta principal isabelina, columnas torsas y huecos de rica ornamentación renacentista de indudable belleza arquitectónica.

El interior tiene un hermoso patio cuadrado de tres tramos a cada lado, apeados en columnas toscanas, al que se abre una escalera de piedra de amplias dimensiones y noble proporción.

Esta Casa-palacio, que fué residencia del General Pérez Herrasti, heroico defensor de Ciudad Rodrigo en la Guerra de la Independencia, constituye uno de los más notables y mejor conservados ejemplos de la arquitectura de su época, y aunque forma parte del conjunto de la ciudad declarada monumento histórico-artístico, merece ser destacada del conjunto de edificios que integran la Ciudad Monumental, por su estilo—a la manera de la Casa de las Conchas y Universidad de Salamanca y Palacio de los Momos en Zamora y por el atractivo que poese para nuestra historia del arte, de enlazar con los estilos portugueses—, llegando a adquirir la categoría de modelo de lo que habían de ser los monumentos manuelinos.

Por lo expuesto, oídas las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia y de conformidad con la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero. Se declara monumento histórico-artístico la Casa de los Castros, en Ciudad Rodrigo (Salamanca).

Artículo segundo. La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

Por Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, aparecido en el *Boletín Oficial del Estado* de diecisiete de junio del mismo año, se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Marbella (Málaga) un Centro de Enseñanza Media y Profesional, de modalidad marítimo-pesquera, autorización que fué utilizada por Orden ministerial de cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Posteriormente, el Director y Claustro del Centro de Marbella se han dirigido a dicho Ministerio en solicitud de que se cambie la modalidad marítimo-pesquera de dicho Centro por la industrial-minera, por estimarla más conveniente para los intereses de la comarca, y teniendo en cuenta esta petición y el favorable informe de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y por acuerdo del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. El Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, de modalidad marítimo-pesquera hasta la fecha, pasará a ostentar la modalidad industrial, en sustitución de aquélla, a partir del próximo curso de mil novecientos cincuenta y ocho a mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo. Queda facultado el Ministerio de Educación Nacional para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

Visto el expediente incoado por el Patronato de la Fundación «Muñoz Rojas y Muñoz Velasco», para establecer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, ofialmente reconocido en los inmuebles que la expresada Fundación posee en Antequera, de la provincia de Málaga, teniendo en cuenta el informe favorable del Patronato Nacional de estas Enseñanzas, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Educación Nacional,

DISPONGO:

Artículo primero. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional para que pueda reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional, no estatal, de modalidad agrícola-ganadera, dependiente de la Fundación «Muñoz Rojas y Muñoz Velasco», en Antequera (Málaga).

Artículo segundo. El funcionamiento de este Centro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Bases de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y en el Decreto de veintitrés de diciembre del mismo año y demás disposiciones de aplicación.

Artículo tercero. El reconocimiento que se autoriza por el presente Decreto tendrá efectos a partir de la fecha de la Orden ministerial en que se otorgue, quedando limitadas las tareas docentes al primer curso de las enseñanzas que se detallan en el Decreto de veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que el Ministerio de Educación Nacional pueda ampliar dichas enseñanzas en cursos sucesivos.

Artículo cuarto. Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas disposiciones estime conducentes al mejor desarrollo de las presentes normas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres y el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprobó el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media, previos informes favorables de la Inspección de la Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad de Madrid y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como reconocidos de Grado Elemental con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académico establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuación se relacionan:

Uno. «Sagrados Corazones», masculino, Virgen del Portillo, número treinta y siete (barrio de la Concepción), Madrid.

Dos. «Melchor Cano», masculino, Ruiz Jarabo, número treinta y cuatro, Tarancón (Cuenca).

Tres. «Maestro Avila y Santa Teresa», masculino, avenida de los Carmelitas Descalzos, Almodóvar del Campo (Ciudad Real).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de Gorafe (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasa disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de Niguelas (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de La Pesga (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Declarar al Ayuntamiento de Palomero (Cáceres) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 28-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruído a instancia de don Francisco Martín Lagos, catedrático de la cátedra de «Patología Quirúrgica» 1.º de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para creación de una Escuela de enseñanza de la especialidad de «Fisioterapia», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1953 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia», para Ayudantes Técnicos Sanitarios, adscrita a la cátedra de Medicina de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSO MONOGRAFICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto que el curso monográfico a desarrollar en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, con el nombre de «Ligera introducción a la teoría del reactor nuclear», a cargo del catedrático de dicho Centro, don Julián Rodríguez Velasco, y que fué aprobado por Orden ministerial de 17 de enero del corriente año (*B. O.* del Ministerio del día de hoy), quede anulado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que, por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Madrid, eleva la R. M. Superiora Provincial del Instituto Religioso «Compañía de Santa Teresa de Jesús»,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar a doña Magdalena Grifols Casas, Licenciada en Filosofía y Letras, para el cargo vacante de Directora del Colegio Mayor femenino «Jesús Maestro», de la Compañía de Santa Teresa de Jesús y dependiente de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que don Manuel Fernández-Galiano Fernández, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar para el expresado cargo a don Angel González Alvarez, catedrático de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de 4.000 pesetas, con cargo al crédito que figura en el 1.º-2.º-2.ºU.º-8.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Eduardo Roca y Roca, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univesitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Geografía», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor adjunto don Francisco Javier Río Barja, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidal, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.º-1.º-2.º-U.º-1 del vigente Presupuesto ministerial de Gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.º-2.º-2.º-U.º-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá a partir del día 6 del corriente mes de marzo.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Río Barja, con efectos del día 5 de los corrientes, la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto de que es titular, le conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Geografía» se encarguen, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña María de los Remedios Moralejo Alvarez y doña Manuela del Pozo Díaz, ayudantes de Clases Prácticas, con la gratificación anual, a cada una, de pesetas 9.300, que les será acreditada a partir del día 6 del citado mes de marzo, con cargo a la dotación de dicha plaza y que deja de percibir su titular, señor Río Barja.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Mela Universidad de Granda,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Farmacología y Terapéutica general», vacante en dicha Facultad, se encargue, con carácter

provisional, hastan tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Antonio Mundo Fuertes, ayudante de Clases Prácticas, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchhos años.

Madrid,, 20 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la dotación asignada a la plaza de profesor adjunto de la Facultad expresada, correspondiente a las enseñanzas de «Química Teórica y Electroquímica» y que actualmente se halla vacante, quede adscrita en lo sucesivo a la disciplina de «Química Física» de la misma Facultad.

Segundo. Que de la citada plaza de «Química Física» se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José Manuel Torralba Díaz, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza de profesor adjunto y efectos del día 1 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a «Física general», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Cristóbal Calvente Medina, acreditándosele, por tal desempeño, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de Zaragoza para proveer una plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Física matemática y Ampliación de Matemáticas para la Sección de Físicas», el cual fué convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 1957 (*B. O. del E.* de 10 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Facundo Sancho Rebullida, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 ptas., que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en el que da cuenta de la renuncia presentada por don Fermín Gómez Beltrán en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia, que el señor Gómez Beltrán cese en el cargo de profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la referida Universidad, con efectos del día 28 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Concepción Soler Salip, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGO DIRECTIVO

Por haber sido propuesta para el desempeño de otro cargo directivo en la Escuela de Comercio de Logroño, doña María Muro de la Vega,

Esta Dirección General ha resuelto que cese en el cargo de Interventor de la referida Escuela de Comercio, que hasta la fecha venía desempeñando, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Logroño.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio último, referente a libros de texto (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio de 1957, y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato, Plan

1957, los que a continuación se mencionan:

«Química», quinto curso, de don Miguel Cabezas Serra.

«Química teórico-práctica», quinto curso, del Rvdo P. Juan Galmés, S. J.

«Matemáticas», primer curso, de don Daniel Morales López.

«Gramática» latina», de don José Vallejo Sánchez.

«Lengua española», primer curso, de doña Antonia Horrach Vidal.

«Lengua italiana», curso práctico, de Camilo Llovera Majen.

«Geografía de España», primer curso, de don Joaquín Izquierdo Croselles.

«La literatura francesa por los textos», de don Ramiro de San Murias y don Miguel Azara Reverter, en cuanto a la refundición de textos se refiere.

Lo que comunico a V. I. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de las Religiosas Capuchinas de la Madre del Divino Pastor, para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media femenino «Divina Pastora», establecido en la calle de Bailén, 38, de Barcelona, como autorizado de Grado Elemental;

Resultando que, en 3 de diciembre de 1957, informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Media y que el 6 del mismo mes lo hace, en el mismo sentido, el Rectorado de la Universidad de Barcelona;

Resultando que, en 8 de febrero último, el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «De acuerdo con los favorables informes emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima que este Colegio reúne las condiciones para que se le conceda la categoría de autorizado Elemental que solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en el artículo 13 del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio femenino «Divina Pastora». de Barcelona, como autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispo de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva al Reverendo señor don José Cordero Alabau, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 4.000 con cargo al crédito figurado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2 del Presupuesto de Gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Valencia. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha en que tome posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas de párvulos en la calle A, chaflán a la calle E, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1957 («B. O.» del 15 de noviembre), y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 («B. O.» del 24) y que, el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendida dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz y señor Otaní, Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa por el Excelentísimo Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1957 («B. O.» del 15 de noviembre) de un edificio destinado a dos Escuelas de párvulos en la calle A, chaflán a la calle E, y cuyo presupuesto de contrata(incluído el beneficio industrial) asciende a un total de 642.219,73 pesetas, con la condición de que en el transcurso de las obras se incomuniquen totalmente los sanitarios de niñas de los de niños.

2.º Conceder en principio a dicha Corporación la cantidad de 250.000 pesetas, que no serán abonadas hasta 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

3.º Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen por lo menos el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

4.º Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad

de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación :

BARCELONA

Una Escuela de párvulos en la plaza de José Antonio, número 15, del casco del Ayuntamiento de La Llacuna.

Una Unitaria de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Justo Desvern.

CACERES

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mirabel.

CADIZ

Una Unitaria de niñas, en la Barriada de Taraguilla, del Ayuntamiento de San Roque.

CASTELLON

Una Escuela de párvulos, en la calle José Nebot, del casco del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

Una Escuela de párvulos en Alquerías del Niño, del Ayuntamiento de Villarreal de los Infantes.

CIUDAD REAL

Dos Unitarias de niños números 4 y 5 y dos Unitarias de niñas números 3 y 4 en el casco del Ayuntamiento de Villarte de San Juan.

CORDOBA

Una Graduada de niños, «José Priego», con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Montilla.

CUENCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ledaña.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco de Ayuntamiento de Almuñécar.

GUIPUZCOA

Una Sección de niños, en el Grupo escolar «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Hernani.

Dos secciones de niñas en la Graduada «Viteri», del casco del Ayuntamiento de Rentería.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Cortés, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Vilar, del Ayuntamiento de Folgoso de Caurel.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Celeiro, del Ayuntamiento de Piedrafita de Cebrero.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Bustelo de Lor, del Ayuntamiento de Quiroga.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Parteme, del Ayuntamiento de Quiroga.

OVIEDO

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Boal.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Miñagón, del Ayuntamiento de Boal.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Pino de Tormes.

SANTANDER

Una Sección de niños, cuarta, en la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Suances.

SEGOVIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Gomezserracín, del Ayuntamiento de Pajares del Fresno.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos número 2, en el casco del Ayuntamiento de Benisano.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Moncada.

Segundo.—Que se considere creada definitivamente y con destino a la localidad que se cita, la Escuela nacional de Enseñanza Primaria que a continuación se detalla, por la que será acreditado el alquiler correspondiente a la casa-habitación arrendada para la misma.

LA CORUÑA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Negrelle, del Ayuntamiento de Aranga.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

CUENCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castillejo de la Sierra.

HUELVA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la Estacción Férrea, del Ayuntamiento de Almonaster la Real.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Rompido, del Ayuntamiento de Cartaya.

GUIPUZCOA

Una Escuela de párvulos en «Frontón Viejo», del Ayuntamiento de Eibar.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, en el edificio escolar «Federico Mayo», del casco del Ayuntamiento de Eibar, a base de la Unitaria de niñas número 5 y la de párvulos número 5, existentes en la localidad.

Una Graduada «Virgen de Arrate», de niños, con dos secciones, en el casco del Ayuntamiento de Eibar, a base de la Unitaria de niños «Ensanche», existente en la localidad.

ORENSE

Una Mixta, servida por maestra, en Sampayo, del Ayuntamiento de Ríos.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan :

BADAJOZ

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Real.

GRANADA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños

números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Alhendín.

GUIPUZCOA

Una Graduada de niños, «Frontón Viejo», con cinco secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Eibar.

JAEN

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de la Graduada de niñas número 1 de tres secciones y la Unitaria de niñas número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Orcera.

Una Graduada «San Francisco», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas número 4, de cuatro secciones y la de párvulos número 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Porcuna.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, en el edificio de nueva construcción, del casco del Ayuntamiento de Santisteban del Pueto, a base de las Unitarias de niños números 1, 4, 6 y 7, existentes en la localidad.

Una Graduada, «Mercedes», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 4 y 7, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

Una Graduada «Veracruz», de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 3, 6 y 8, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

MALAGA

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Pilarejos, del Ayuntamiento de Alcaucín, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Puente Salia, del Ayuntamiento de Alcaucín.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Las Canteras, del Ayuntamiento de Almogia.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Suizo, del Ayuntamiento de Almogia.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Cortijo del Cerro, del Ayuntamiento de Antequera, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente, en el casco del Ayuntamiento de Benahavis.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Pasada de Granadillos, del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Río Bermuza, del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Una Graduada, «Nuestra Señora de la Victoria», de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 42, 43 y 44, existentes en el mismo edificio escolar del Santuario de Nuestra Señora de la Victoria, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Graduada, «San Juan», de niñas, con cuatro secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas, existentes en el Pasillo de Atocha, número 6, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria.

Una Graduada, «Santo Domingo», de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar de la Parroquia de «Santo Domingo», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Graduada, «San Pablo», de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar de la Parroquia de «San Pablo», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato escolar Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Graduada, «Santos Mártires», de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar de la Parroquia «Los Santos Mártires», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Graduada, «Apóstol Santiago», de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar de la Parroquia «Santiago Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Graduada, «San Patricio», de niñas, con cinco secciones, a base de las cinco unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar de la Parroquia «San Patricio», del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta «Los Games», existente en Galicio y San Antón, del Ayuntamiento de Málaga (capital).

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en El Valdés, del Ayuntamiento de Moclinejo, dependiente del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Mondrón, del Ayuntamiento de Periana.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en La Parrilla, del Ayuntamiento de Villanueva de Algaida.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta, existente en Los Castillejos, del Ayuntamiento de Viñuela.

ORENSE

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta—a cargo de maestro—, existente en Refojos, del Ayuntamiento de Cortegada.

Una Unitaria de niñas, a base de la Mixta—a cargo de maestra—, existente en Vilela, del Ayuntamiento de Cortegada.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niños, a base de la Mixta, existente actualmente (vacante) en Trasmaño, del Ayuntamiento de Redondela.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos, a base de la Unitaria de niñas, actualmente vacante, en el Segundo Distrito, del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital).

VALENCIA

Una Graduada, «Francisco Franco», de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de igual denominación de tres secciones, y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, y una sección de niños de la Graduada «Ateneo Mercantil», que se traslada, en el casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Graduada, «Francisco Franco», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de igual denominación de cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Graduada, «Ramón Laporta», de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de igual denominación de cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcira.

Una Graduada, «Julio Tena», de niñas, con cinco secciones—dos de ellas de pár-

vulos—, a base de la Graduada de niñas de igual denominación de tres secciones de niñas y las dos de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcira.

VIZCAYA

Un Grupo escolar, «Concha», de niñas, con 11 secciones—cuatro de ellas de párvulos—y una de «Retrasados mentales» y Directora sin grado, a base del Grupo escolar igual denominado de siete secciones —una de ellas Retrasados Mentales—y Directora sin grado y la Graduada de párvulos de cuatro secciones existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bilbao (capital).

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la redacción de las Ordenes ministeriales por las que se crean y trasladan Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

25 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* de 3 de julio). León. Donde dice: «Una Unitaria de niños en Vega de los Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes.» Debe decir: «Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Vega de los Viejos, del Ayuntamiento de Cabrillanes.»

27 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 24 de septiembre). Málaga. Donce dice: «Que la Escuela nacional de Almayate Alto, del Ayuntamiento de Torre del Mar (Málaga), se traslade al nuevo edificio escolar ofrecido al efecto.» Debe decir: «Que la Escuela nacional de Almayate Alto, del Ayuntamiento de Vélez Málaga (Málaga), se traslade a Torre del Mar, del mismo Ayuntamiento Vélez-Málaga (Málaga), al edificio escolar ofrecido al efecto.»

18 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 9 de noviembre). Badajoz. Donde dice: «Una Graduada de niñas «San Roque», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas, existente en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.» Debe decir: «Una Escuela Graduada de niñas «San Roque», con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Unitaria de niñas número 8, existente en el casco del Ayuntamiento de Almendralejo.»

18 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 27 de noviembre). Donde dice: «Una Graduada de niños, con tres secciones y una Graduada de niñas con tres secciones—una de ellas de párvulos—, de Orientación Marítima, en San Pedro de Visma, del Ayuntamiento de La Coruña (capital), dependiente del Consejo escolar Primario del Instituto Social de la Marina.» Debe decir igual redacción pero en Loureiro-San Pedro de Visma, del Ayuntamiento La Coruña (capital).

18 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 9 de noviembre). Donde dice: «Una Unitaria de niñas en el Barrio de Carrascalet, del casco del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia).» Debe decir: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Barrio de Carrascalet, del casco del Ayuntamiento de Algemesí (Valencia).»

9 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 6 de enero de 1957). Donde dice: «Dos Unitarias de niños y niñas, en Santa Lucía de Gordón, del Ayuntamiento de Pola de Gordón (León), dependientes del Consejo escolar Primario "S. A. Hullera Vasco Leonesa".» Debe decir: «Una Unitaria de niños y una de niñas en Ciñera de Gordón, del Ayuntamiento de Sola de Gordón(León), dependientes del Consejo escolar Primario "S. A. Hullera Vasco Leonesa".»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

ESTUDIOS

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José Poblador Hernández, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que, con fecha 29 de abril de 1955, el señor Poblador Hernández elevó una instancia a la Dirección General de Enseñanza Primaria, suplicando la dispensa de defecto físico para ingresar en la Escuela del Magisterio de Cáceres;

Resultando que el expediente constituído por dicha instancia y los documentos anejos a la misma fué dictaminado, según se demuestra por un escrito del Ilmo. señor Director general de Enseñanza Primaria de 11 de julio de 1956, resuelto en el sentido de devoverlo a la Escuela del Magisterio de Cáceres para que fuera nuevamente tramitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y en las normas que en cumplimiento de lo establecido en la parte final del artículo 2.º del referido Decreto, en breve se publicasen;

Resultando que, con fecha 13 de octubre de 1956, el Claustro de Profesores de la Escuela del Magisterio de Cáceres remite nuevamente el expediente de don José Poblador Hernández, sin esperar a la publicación de las normas que se anuncian en el escrito mencionado del Ilmo. señor Director general, basándose para ello en el Decreto de 14 de mayo de 1956 y en que todo el Claustro se pronuncia porque se autorice a solicitante a estudiar la carrera del Magisterio, salvo la opinión desfavorable del profesor de Educación Física de dicha Escuela;

Vistos el Decreto de 14 de mayo de 1956 y la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la actualidad las dispensas de ejercicios físicos para cursar la carrera de maestro deben sujetarse a las formalidades exigidas por la disposición 3.ª de la mencionada Orden ministerial, por lo que procedería su devolución a la Escuela del Magisterio de Cáceres, para qce se sujetase a aquellas formalidades si no fuera por las razones que a continuación se mencionan;

Considerando que el número 16 del cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio incluye como tal, de modo expreso, la falta o pérdida de una mano, siendo así que, según los documentos obrantes en el expediente que nos ocupa, el señor Poblador Hernández presenta la falta del brazo derecho, que le fué amputado hasta el tercio superior, habiéndole quedado un muñón de diez centímetros, aproximadamente,

Procede, de acuerdo con la Sección ministerial, una resolución denegatoria a la petición de dispensa de ejercicios físicos que formula don José Poblador Hernández.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*, Subdirector.

Sr. Director de a Escuela del Magisterio de Cáceres.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Adelina Elvira Pardo Bouzán, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que en los certificados que acompaña se manifiesta que, como resultado del reconocimiento practicado a la señorita Pardo Bouzán, informan que dicha señorita tiene una ligera voz nasal por un discreto defecto en paladar óseo, pero que este trastorno es de mínima cuantía, siendo enteramente inteligible la voz y la palabra articulada, por o que consideran que es perfectamente apta para la función docente en e Magisterio Nacional;

Asimismo, se une al expediente otro certificado facultativo en el que se hace constar que «no padece defecto físico mental alguno, extendiéndose la presente certificación a la interesada a petición propia por tener incoado un expediente por un supuesto defecto físico de lenguaje, que, a mi entender, como médico capacitado para poder juzgar sobre ello, no existe en absoluto»;

Resultando que en la sesión del Claustro, celebrada el día 13 del presente mes en a Escuela del Magisterio de Pontevedra, a la que concurren profesoras numerarias, especiales, adjuntas y ayudantes, la Directora da cuenta de los certificados facultativos y entendiendo que la mejor manera de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado C) del artículo 6.º de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, es que cada profesor de los asistentes a la sesión manifiesta su sentido; al efecto, la Directora preguntó individuamente a cada uno si la señorita Pardo Bouzán estaba en condiciones de regentar una Escuela Nacional de Primera Enseñanza, no obstante el defecto de pronunciación observado a lo largo de los años de carrera. Por siete votos a favor y cinco en contra se pronuncia por la suficiencia de expresión para regir una Escuela Nacional;

Considerando que los informes de las facultativos son favorables y el de Claustro de profesores también lo es por mayoría de votos,

Estima le sea concedida a doña Adelina Elvira Pardo Bouzán la dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, previa aprobación de los ejercicios de oposición correspondientes»,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Adelina Elvira Pardo Bouzán dispensa de defecto físico que solicita para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana,* Subdirector.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Pontevedra.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del E.* del 15 de agosto) y teniendo en cuenta las modificaciones introducidas por los de 16 de marzo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de abril) y 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso de traslado la cátedra de «Mercancías», de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso de traslado, de acuerdo con las normas establecidas en el Decreto de 23 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto), modificado en su artículo 23 por el de 16 de marzo de 1956, y con el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*B. O. del E.* del 13 siguiente), la cátedra de «Mercancías», vacante en la Escuela de Comercio de Sabadell.

Segundo. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo Centro, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán, por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Tercero. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada, en la que se reseñarán la fecha en que les fué expedido el título profesional de catedrático o, en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Cuarto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Quinto. Los Directores de los Centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar, telegráficamente, el último día del plazo, el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Dictino Alvarez Reyero, profesor numerario de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, en súplica de que se le admite la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de la Escuela del Magisterio, para el que ha sido nombrado, por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica don Dictino Alvarez Reyero, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal y, en su consecuencia, sea sustituído por el respectivo suplente designado por la citada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 6 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Juan Cuberta Jurado, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietario del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica don Juan Cuberta Jurado, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietario del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Eduardo Carrasco Gallego, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Alava, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal suplente del Tribunal de oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrado por Orden ministerial de 17 de febrero último,,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega don Eduardo Carrasco Gallego, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal suplente del citado Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Visitación Viñes Ibarrola, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de La Laguna, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras numerarias de Lengua y Literatura Españolas de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Visitación Viñes Ibarrola, acuerda aceptarla la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal y, en su consecuencia, sea sustituída por la respectiva suplente designada por la citada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 6 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Leonor López Pardo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Valladolid, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Leonor López Pardo, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal y, en su consecuencia, sea sustituída por la respectiva suplente designada por la citada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*B. O. del E.* de 7 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Manuela García Fernández, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Lérida, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras adjuntas de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega y justifica doña Manuela García Fernández, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal y, en su consecuencia, sea sustituída por la respectiva suplente designada por la citada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y Orden ministerial de 15 de diciembre de 1952, y por haber sido aceptada la renuncia a los Vocales propietario y suplente nombrados por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a don Vicente Mas Giner, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Toledo, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesores adjuntos de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PENSIONES DE ESTUDIO

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de abril de 1956 (*B. O. del E.* del 17) y de acuerdo con la propuesta elevada por la Dirección General de Enseñanza Universitaria y por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto convocar, a través de la citada Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, concurso de méritos para la adjudicación de 100 pensiones de estudio para estudiantes de último curso de carrera, graduados y maestros nacionales que deseen participar en los cursos de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», de Santander, durante el verano de 1958.

Dicho concurso se regirá por las siguientes normas:

I. *Finalidad y período de disfrute*

1.ª Las pensiones que se convocan tienen por finalidad facilitar a los estudiantes y graduados interesados la asistencia a las clases, coloquios y conferencias de los cursos de verano que organiza la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», durante el mes de agosto de 1958.

2.ª El plazo de disfrute de dichas pensiones será de un mes.

II. *Concursantes, número y cuantía de las pensiones*

3.ª Podrán concurrir a esta convocatoria:

A) Los graduados españoles, titulados durante los tres últimos años en cualquiera de los Centros docentes de enseñanza superior dependientes del Ministerio de Educación Nacional o en los reconocidos adscritos a los mismos.

B) Los estudiantes que se hallen matriculados en los citados Centros durante el actual curso 1957-58, en el último año de carrera.

C) Los maestros nacionales con dos, al menos, de servicio activo, que actualmente se encuentran realizando los estudios de Pedagogía.

4.ª El número de pensiones que podrán concederse será de 100, distribuídas de la siguiente forma:

Ochenta para los grupos A) y B) de la norma 3.ª.

Veinte para el grupo C).

5.ª La cuantía de las pensiones de estudio que se convocan será suficiente para sufragar esencialmente los gastos de estancia en alguna de las Residencias de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo», así como la matrícula en el curso respectivo.

Asimismo, se facilitarán a los pensionados, los gastos de viaje, desde el lugar de residencia durante el curso académico, hasta Santander y regreso, en forma de bolsas de viaje que habrán de ser solicitadas, la de ida, después de concedida la pensión, y la de vuelta, al término del curso de verano.

Los gastos de viaje de regreso solamente se concederán una vez que se haya comprobado el cumplimiento exacto de las obligaciones que más adelante se especifican en las normas 10.ª, 11.ª y 12.ª de esta convocatoria.

III. *Solicitudes y tramitación*

6.ª Las solicitudes se presentarán, extendidas según el modelo que se transcribe a continuación de esta Orden, en las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario en que resida el candidato, antes del día 15 de mayo del año actual, y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

a) Certificación de estudios hasta el momento presente, con expresión de las calificaciones obtenidas.

b) Diplomas o títulos especiales.

c) Hoja de Servicios, cuando se trate de maestros, para acreditar su servicio activo al frente de una Escuela, durante dos años como mínimo.

d) Cuantos documentos se consideren oportunos para valoración de otros méritos.

7.ª Los solicitantes deberán hacer constar, en la casilla «ponencia», el curso de la Universidad Internacional en que desean matricularse, y que deberá ser uno de los siguientes:

1.—«Humanidades y problemas contemporáneos».

2.—«Lengua y literatura».

3.—«Ciencias biológicas».

4.—«Metodología de la educación».

IV. *Jurado para la selección*

8.ª En cada capital de Distrito Universitario se constituirá un Jurado, bajo la presidencia del Rector respectivo, y en el que actuarán como Vicepresidente y Secretario, respectivamente, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social y el Secretario de la Comisaría de Distrito. Como Vocales, actuarán cuatro catedráticos de Universidad, designados por el Rector; un representante por cada una de las Delegaciones del Servicio del Profesorado, del S. E. M. y del S. E. U.

Para hacer la oportuna propuesta, dicho Jurado procurará seleccionar, por orden preferente dentro de cada uno de los grupos señalados en la norma 3.ª de esta Orden, a candidatos que pertenezcan a diversas Facultades, para que, a ser posible y sin merma del nivel académico exigido, se encuentren representados la mayor parte de los Centros docentes superiores del Distrito.

9.ª Las propuestas elaboradas por este Jurado serán remitidas al Ministerio de Educación Nacional, con las correspondientes documentaciones, antes del 30 de mayo, para ser examinadas por un Jurado Nacional, compuesto en la siguiente forma:

Presidente, el Subsecretario del Departamento.

Vocales: El Director general de Enseñanza Universitaria, el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, el Rector de la Universidad Internacional «Menéndez Pelayo» y el Secretario Técnico de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social y el Jefe Nacional del S. E. U.

Secretario, el Jefe de la Sección de Protección Escolar del Departamento.

Tal Jurado elevará a la sanción del Ministro de Educación la propuesta definitiva.

V. *Condiciones y obligaciones de los pensionados*

10.ª Los pensionados seleccionados deberán asistir puntualmente a las clases, coloquios y conferencias del Curso en que previamente se hayan matriculado, sometiéndose a la disciplina académica de la Universidad Internacional. Asimismo, estarán obligados a vivir en una de las Residencias de dicha Universidad.

11.ª Al finalizar el curso recibirán el correspondiente certificado de asistencia y, aquéllos que lo deseen, podrán obtener, previo examen, Diploma con la calificación correspondiente.

12.ª Los pensionados habrán de remitir, una vez finalizado el Curso a que asistieron, una Memoria, por triplicado, de las actividades que en el orden docente hayan desarrollado. Tal envío deberá hacerse a la Comisaría de Distrito a través de la cual solicitaron el beneficio, la que, con la calificación correspondiente, enviará dos ejemplares, uno a la Dirección General de Enseñanza Universitaria y otro a la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

13.ª Si por su conducta fuera dado de baja en los Cursos, cesará automáticamente en aquél en que se hallare matriculado y perderá todos los derechos de pensionado. El acuerdo de la baja en el Curso sólo podrá ser tomado por el Rector de la Universidad «Menéndez Pelayo», con informe acorde del Comité Ejecutivo de dicha Universidad, oído el interesado.

14.ª Quedan autorizadas la Dirección General de Enseñanza Universitaria y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, para interpretar y aplicar los preceptos de esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento, Director general de Enseñanza Universitaria y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Comisaria de Protección Escolar y Asistencia Social

Ponencia o Sección

Reintegro 3 ptas.

Centro de investigación y población donde ha de realizar el trabajo.

Clase de ayuda solicitada y período de duración.

Distrito Universitario.

Excmo. Sr.:

El que suscribe, cuyo datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. E. la presente solicitud de ...., de acuerdo con la Orden Ministerial de Convocatoria de (fecha) .... para ..... (graduados, profesores, etc.)

En el caso de que le sea concedida la ayuda que solicita, se obligá a firmar, y posteriormente a cumplir, el compromiso que regula sus deberes como pensionado en ese Departamento, conforme con lo dispuesto en la Orden de convocatoria.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a ..... de ..... de 195.....

(Firma y rúbrica)

1. ..... (apellidos) ..... (nombre) inic.

2. (fecha y lugar de nacimiento) 3. 4. (sexo) 5. (estado) (edad)

5. ..... (residencia actual) ..... (población) (teléfono)

7. ..... (domicilio familiar) ..... (población)

8. Indique aquí si tiene personas a su cargo. En caso afirmativo, señale:

Nombre	Edad	Parentesco	Nombre	Edad	Parentesco

AL MINISTRO DE EDUCACION NACIONAL.

9. *Actividad académica.*—Referencias de la Enseñanza Superior.

Nombre del Centro y lugar	Período de estudio	Títulos obtenidos	Calificación media

10. Asociaciones profesionales, nacionales o extranjeras de las que forma parte. Indique dirección.

.....

.....

.....

.....

11. Indique obras y trabajos originales que haya publicado. Consigne fecha y lugar de edición.

.....

.....

.....

.....

12. Países extranjeros que ha visitado. Concrete períodos de estancia y finalidad del viaje.

.....

.....

.....

.....

13. Idiomas que conoce:

	traduce		entiende		habla		escribe	
	B	R	B	R	B	R	B	R

.....

.....

14. Becas que ha disfrutado con anterioridad. Señale las Instituciones que las concedieron y la fecha de concesión. Incluya las pensiones de estudio y bolsas de viaje otorgadas.

.....

.....

.....

.....

15. Especifique los estudios realizados con tales ayudas, los Centros y Profesores bajo cuya tutela se llevaron a cabo.

.....

.....

.....

.....

.....

16 Premios y distinciones que ha merecido en su actividad académica.

.....

.....

.....

17. Indique si ha solicitado becas o pensiones de estudio a otras Instituciones en los últimos seis meses. En caso afirmativo, concrete la finalidad y la Institución.

.....

.....

.....

.....

.....

18. Indique expresamente los contactos realizados hasta el momento presente con los profesores y Centros en los que se propone seguir sus estudios, ya sean nacionales o extranjeros. Acompañe en el anexo copias de las cartas o invitaciones formuladas.

.....

.....

.....

.....

19. Estudios que realiza actualmente.

.....

.....

.....

.....

20. Tema del trabajo que propone. Profesor y Centro en el que será realizado.

.....

.....

.....

21. Finalidad de este trabajo.

.....

.....

.....

22. *Actividad profesional.*

Profesión que ejerce actualmente: .....

Fecha de ingreso en tal ocupación: ..... Centro donde presta sus servicios y dirección del mismo: .....

.....

Otros empleos actuales: .....

.....

Ingresos totales que percibe anualmente: .....

.....

23. Actividades en el orden profesional que ha realizado anteriormente.

.....

.....

.....

.....

24. *Reseña de los documentos que acompaña* (1).

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

(1) Son indispensable los documentos que se especifican en la convocatoria.

Todos los datos consignados en la presente instancia deberán ser justificados con posterioridad, antes de tener el disfrute de la ayuda solicitada. Cualquier falsedad declarada en este documento público será sancionada con arreglo a las leyes penales.

BECAS

Cumpliendo lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, la Presidencia de la Junta de Protección Escolar de la Dirección General de la Guardia Civil ha anunciado una convocatoria para la adjudicación de bolsas y becas para el curso académico 1958-59 a los hijos del personal perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil cuyos padres estén en servicio activo, con graduación o asimilación militar, que por escasez de medios económicos o por su residencia oficial alejada de los Centros docentes, necesiten ayuda para facilitar a sus hijos enseñanza superior, media, laboral, profesional o preparación militar.

Para enseñanza superior establecen 50 bolsas, a 1.800 pesetas cada una, y cinco becas de 9.000 pesetas; para enseñanza media 611 bolsas, a 1.500 pesetas, y 40 becas, a 6.000 pesetas; para enseñanza laboral y profesional (para hijos de suboficiales y tropa) 100 bolsas, a 900 pesetas; para preparación militar (para hijos de todo el personal del Cuerpo) 65 bolsas, a 1.800 pesetas, y 10 becas, a 6.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado*, Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 8 de mayo de 1958 — Núm. 37

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Resolución por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del Registro General del Departamento ... 1249

Sección de Edificios y Obras

Resolución de la Subsecretaría sobre requisitos complementarios de las certificaciones de obras que se tramiten por este Departamento ... 1250

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Orden por la que se dan normas para la aplicación de la de 27 de marzo de 1957, reguladora de la convalidación de estudios y equivalencias de títulos académicos obtenidos por los españoles repatriados de Rusia. 1250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se fija, con carácter general, el procedimiento a seguir en la tramitación de las peticiones formuladas por los alumnos universitarios ... 1251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regulan las pruebas de madurez del curso preuniversitario en el presente año ... 1251

Otra por la que se dictan normas complementarias de la de 10 de junio de 1957 sobre exámenes libres de Bachillerato en Mardrid y Barcelona ... 1255

Otra sobre competencia en la convalidación de estudios para el Bachillerato ... 1255

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre matrículas y exámenes en los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1255

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Orden por la que se amplía el plazo de inscripción de obras en el «Depósito Legal» publicadas con anterioridad a la reglamentación del mismo ... 1256

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a los señores que se citan. 1256

Sección Central de Personal y Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan ... 1256

Ordenes disponiendo que los señores que se citan pres-

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

ten servicios en las Secretarías especiales para alumnos libres de Bachillerato de Madrid 1257
Otra por la que se concede prórroga a la licencia que disfruta don Marcelino Bernechea Molviedro 1257
Personal no escalafonado.—Orden autorizando continuación de excedencia a doña Germana Teresa Dávila López 1258
Otra por la que se jubila a don José Arenas Tarrago. 1258

Sección de Caja Unica Especial

Orden sobre distribución de un crédito destinado a atender los servicios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares en el presente año 1258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden referente a los que se citan, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada 1258
Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1258
Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León 1259
Ordenes por las que se nombra, a los señores que se cita, para los cargos que se expresan 1259
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona 1259
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan 1260
Otra por la que se fijan las dietas que deben percibir los componentes de la Comisión Coordinadora del Curso Selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores 1260
Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Carmen Montesino Ippolito 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena a don Juan Sevilla Pérez 1260
Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, profesor adunto de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Alejandro de Cos San Cristóbal 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Centro de Orientación Didáctica para las atenciones que se citan 1261
Personal docente.—Orden por la que se fija la remuneración para los profesores encargados de los complementos docentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1261

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación y autorización de los Colegios privados que se expresan 1261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se conmuta el contratista de las obras que se citan 1262
Otra por la que se rescinde la contrata, con pérdida de fianza al contratista de las obras que se indican ... 1262

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento legal de la Escuela «La Inmaculada», de Zaragoza 1263

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden sobre adjudicación de destinos por el concurso especial de traslado de localidades de más de 10.000 habitantes de Navarra 1263
Otras desestimando petición de reingreso al servicio activo a los señores que se citan 1263
Otras sobre cese y nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de régimen especial 1265

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden concediendo licencia a don Santiago Casado Cobos 1268

Sección del Tesoro Artístico

Créditos.—Orden por la que se aprueba la distribución del que se cita para conservación de los castillos españoles 1268
Otro ídem, íd., para los jardines artísticos de España. 1268
Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras en la capilla panteón de Rosalía de Castro, en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela 1269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean las Bibliotecas públicas que se citan 1269
Otra incorporando la Biblioteca pública municipal de Manzanares al Centro coordinador de bibliotecas de la provincia 1271
Otras cambiando la denominación de las bibliotecas que se expresan 1271
Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan 1271
Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve, por concurso de traslado, vacante del Museo Arqueológico de Valladolid 1272
Otra por la que se deja sin efectos cuantos nombramientos para el desempeño de los servicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al Decreto de 23 de diciembre de 1957 1272
Otras concediendo licencia a las señoras que se expresan. 1272

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar

Becas.—Ordenes por las que se nombran becarios suplentes en los Distritos universitarios que se citan ... 1272

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

En cumplimiento de la Orden ministerial de 12 de marzo próximo pasado, que dispone la reorganización del Registro General del Departamento,

ESTA SUBSECRETARIA ha resuelto que se efectúe de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1.ª Los Servicios Centrales del Departamento a que se refiere el artículo 2.º de la Orden mencionada son los comprendidos en la relación que se adjunta a la presente correlativamente numerados.

2.ª La recepción en el Registro de los documentos defectuosamente reintegrados, cursados por correo, a que se refiere el artículo 4.º de dicha Orden, no supone la admisión oficial de los mismos, que carecerán de efecto hasta que se cumplimente lo dispuesto en la Ley del Timbre, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el mencionado artículo.

3.ª Las horas de recepción de documentos, mediante presentación directa en el Registro, serán desde las diez hasta las trece. En caso de gran afluencia de público se habilitarán dos ventanillas para este servicio.

4.ª A partir del día 15 del mes de mayo se utilizará por los presentantes que deseen obtener recibo de los documentos entregados los impresos cuyo modelo ha aprobado esta Subsecretaría, y que se expenderán al precio de cincuenta céntimos cada uno. El importe de los mismos será ingresado en la Caja Unica Especial del Departamento.

5.ª La ejecución de lo dispuesto por los artículos 7.º a 9.º de la Orden, se cuidará que los ejemplares de las relaciones de documentos que, en definitiva, han de quedar archivados en el Registro General, con las diligencias de recibo por las Secciones respectivas, sean los originales, quedando las primeras copias en las referidas Secciones.

6.ª La devolución al Registro de documentos, prevista en el párrafo 2.º del artículo 8.º, tendrá lugar cuando la competencia para su tramitación esté atribuída a la Sección que dependa a Dirección General distinta de aquella a que pertenezca la primeramente receptora. Cuando ambas Secciones dependan directamente de la Subsecretaría o de una misma Dirección General, la remisión del documento se hará de una a otra mediante decreto marginal suscrito por el Jefe de la Sección. Las dudas que pudieran surgir a este respecto serán resueltas por la Oficialía Mayor del Departamento.

7.ª Queda suprimida la modalidad anteriormente conocida con el nombre de «registro a la mano», pero por las autoridades del Ministerio y los señores Jefes de Sección se podrá remitir directamente los documentos al Registro General para su trámite ordinario, sin aguardar el turno establecido para el despacho al público.

8.ª El día 30 del corriente se extenderá una diligencia de cierre en los libros que hasta ahora han sido utilizados para el registro de la correspondencia, tanto en el Registro General como en las Secciones que lo realizan por esta modalidad, pasándose al sistema previsto en los artículos 6.º al 9.º y 11, respectivamente, de la Orden mencionada. Por la Sección de Publicaciones no se facilitarán, en lo sucesivo, nuevos libros para la indicada finalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de abril de 1958.—El Subsecretario, *José Maldonado.*
Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RELACION ADJUNTA QUE SE CITA EN LAS INSTRUCCIONES DE ESTA FECHA SOBRE REGISTRO GENERAL

1. Oficialía Mayor.
2. Sección Central.
3. » Contabilidad y Presupuestos.
4. » Edificios y Obras.
5. » Fundaciones Benéfico-Docentes.
6. » Habilitación General.
7. » Caja Unica Especial.
8. » Recursos.
9. » Registro General.
10. » Títulos.
11. » Universidades.
12. » Institutos.
13. » Enseñanza Media no Oficial.
14. » Escuelas Técnicas.
15. » Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales.
16. » Construcciones Laborales.
17. » Enseñanza Laboral.
18. » Formación Profesional.
19. » Construcciones Escolares.
20. » Creación de Escuelas.
21. » Enseñanzas del Magisterio.
22. » Enseñanza Primaria Privada.
23. » Escalafones del Magisterio.
24. » Provisión de Escuelas.
25. » Inspección e Incidencias del Magisterio.
26. » Enseñanzas Artísticas.
27. » Fomento de las Bellas Artes.
28. » Tesoro Artístico.
29. » Archivos y Bibliotecas.
30. » Asuntos Generales y Varios.
31. » Estudios y Documentación.
32. » Coordinación y Planificación.
33. » Publicaciones.
34. » Relaciones Internacionales.
35. » Protección Escolar.
36. » Asistencia Social.
37. » Extensión Cultural.
38. Inspección General de Enseñanza Media.
39. Inspección General y Central de Enseñanza Primaria.
40. Inspección Médico-Escolar.
41. Junta Facultativa de Construcciones Civiles.

42. Oficina Técnica de Construcción de Escuelas.
43. Junta Central de Formación Profesional Industrial.
44. Asesoría Jurídica.
45. Intervención Delegada de Hacienda.
46. Intervención Delegada del Patronato de Enseñanza Media Profesional.
47. Delegación de Estadística.
48. Archivo General.
49. Patronato de Viviendas.
50. Biblioteca.
51. Comisaría de la Música.
52. Ayuda a Pasivos.
53. Junta Nacional de Educación Física.
54. Juzgado Superior de Revisiones.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Oficial Mayor, *R. García Conde*.—V.º B.º: El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sección de Edificios y Obras

La Orden ministerial de Hacienda de 28 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de los corrientes) dispone la formalización de determinadas diligencias en las certificaciones de obra realizada que se expidan para justificar el abono a los contratistas de las cantidades parciales de trabajos efectuados en determinado período de tiempo.

Por otra parte, por Orden de esta Subsecretraía de 8 del citado mes de febrero, se dispuso que todos los Arquitectos directores de obras están obligados a remitir a este Departamento trimestralmente dos gráficos referentes a cada una de las obras en curso, con sujeción a los modelos aprobados, para poder apreciar en todo momento la marcha de los respectivos proyectos, las inversiones presupuestarias y los plazos de ejecución.

En su virtud, esta Subsecretaría se ha servido disponer:

1.º En todas las certificcaiones de obra realizada que se envíen a este Ministerio para la expedición de la orden de pago se consignará al final del apartado que en las mismas se detalla, correspondiente a «relación de obra valorada», la siguiente diligencia: «Asimismo certifico que la obra hasta esta fecha ejecutada no excede de la que en esta certificación figura.»

De no ser así se deberá hacer constar esta circunstancia indicando el importe del exceso y consignando a continuación una diligencia suscrita por el contratista en la que se haga constar que la mayor cantidad de obra la ha realizado por su propia voluntad y que se compromete a no reclamar total ni parcialmente su importe sino en los precios y cuantía que figuran en los correspondientes proyecto, presupuesto y contrato por él aceptados.

2.º También se hará constar por el Arquitecto director en las certificaciones de obra realizada que los trabajos a que la certificación se refiere, así como su correspondiente valoración, han sido tenidos en cuenta para la formulación de los dos gráficos relativos a cada una de las obras en curso que deben remitirse trimestralmente a la Sección de Edificios y Obras de este Departamento. La no recepción de dichos gráficos implicará la paralización del trámite de las certificaciones de obra oportunas.

Lo que digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Sres. Arquitectos directores de obras de este Departamento.

(«B. O. E.» 15-IV-1958.)

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de fecha 27 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de abril), reguladora del régimen y procedimiento para la convalidación de estudios y equivalencia de títulos académicos obtenidos por españoles repatriados de Rusia, establece dos fases o etapas a seguir hasta llegar a la resolución definitiva para la convalidación. Cumplida la primera con la expedición del certificado que autoriza provisionalmente a su titular para el ejercicio de la profesión en la esfera privada por un período de un año, se hace preciso fijar las condiciones y señalar el procedimiento que ha de cumplirse para la práctica o realización de la prueba de suficiencia o de capacidad que se exige como segunda fase por la antes citada Orden ministerial para obtener con carácter definitivo el correspondiente título académico que habilite para el ejercicio de la profesión con la plenitud de derechos inherentes al mismo.

En su virtud,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer lo siguiente:

A) Todos los que hubieren solicitado de este Ministerio la convalidación o equivalencia de los títulos académicos obtenidos en centros docentes oficiales de la U. R. S. S. por los correspondientes españoles y se encuentren en posesión del certificado provisional expedido por la Comisión convalidadora de este Departamento, vienen obligados a realizar una prueba de suficiencia o de capacidad acreditativa de los conocimientos alegados, que rendirán en los respectivos centros docentes ante Tribunales que se constituirán a tal efecto por miembros de los mismos en número de tres, presididos por el Decano o Director del Centro.

B) Dicha prueba de suficiencia tendrá lugar dentro de la primera quincena del mes de mayo y segunda del mes de octubre de cada año, previa convocatoria que se publicará en el tablón de anuncios oficiales de cada Centro, teniendo en cuenta para ello las solicitudes o peticiones formuladas por los interesados ante los respectivos Centros.

C) A la vista de las peticiones formuladas, y antes de proceder a la realización de las pruebas de suficiencia, los Decanos o Directores de los diferentes Centros docentes interesarán con la debida antelación de la Comisión convalidadora presidida por V. I. se les remitan los expedientes documentados de los solicitantes, para, en su vista, formar juicio previo y orientar la actuación del Tribunal en armonía con los estudios realizados y títulos alegados por los solicitantes.

D) Realizada la prueba de suficiencia en cada caso, el Tribunal emitirá juicio razonado del nivel de conocimiento acreditado por el examinado, concretando en su informe si procede convalidar y, por tanto, otorgar el título académico interesado, o si, por el contrario, le corresponde obtener otro de grado o nivel inferior de entre los que se expiden por este Ministerio dentro de la gama de conocimientos alegados por el interesado. Asimismo el Tribunal podrá indicar en su informe si a su juicio basta con cursar determinadas asignaturas en el Centro correspnodiente para completar el conjunto de conocimientos que permita llegar a la convalidación total para la expedición del correspondiente título académico.

E) Este informe, juntamiente con la documentación remitida, será elevado a la Secretaría General Técnica, la que pondrá en conocimiento del interesado las soluciones ofrecidas por el Tribunal examinador, para obtener del mismo una previa conformidad con cualquiera de ellas y a su tenor sea tramitado el oportuno expe-

diente administrativo para la convalidación definitiva y expedición del correspondiente título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio, Presidente de la Comisión de convalidación de estudios de españoles repatriados de Rusia.

(«B. O. E.» 3-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 22 de junio de 1946 fijó con carácter general el procedimiento a seguir en la tramitación de las peticiones formuladas por los alumnos universitarios. En las misma se faculta a los Rectorados para resolver todas las solicitudes que se hallen previstas en las disposiciones vigentes, quedando reservada al Departamento la resolución de aquellas que no estén previstas en dichas normas o que requieran una interpretación de las mismas.

En la actualidad no obstante los preceptos de la Orden de referencia, son muchas las peticiones de alumnos que se someten a la resolución de la Dirección General, previo informe de los Decanatos correspondientes. Ello supone una dilación innecesaria, que impide en muchos casos la adopción de acuerdos en plazo adecuado para que los mismos tengan efectividad.

Es conveniente, pues desconcentrar en esta materia las funciones administrativas propias del Departamento, ratificando por una parte los preceptos generales contenidos en la Orden ministerial de 22 de junio de 1946 e incluso fijando específicamente los asuntos que han de ser resueltos directamente por los Rectorados.

En atención a las anteriores consideraciones,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

1.º A partir de la fecha de esta Orden serán resueltas directamente por los Rectorados, con arreglo a las normas contenidas en las disposiciones en vigor, todas aquellas peticiones que se formulen por los alumnos relativas a las siguientes materias:

a) Traslados de expediente académicos.
b) Traslados de matrículas.
c) Dispensas de escolaridad.
d) Matrículas y exámenes en general.
e) En general, los asuntos comprendidos claramente en las disposiciones legales vigentes o en las que en lo sucesivo sean promulgadas.

2.º Las solicitudes de alumnos que se refieran a materias que no estén comprendidas entre las enumeradas en el número anterior serán presentadas en los Rectorados respectivos y tramitadas de acuerdo con el procedimiento establecido en la Orden ministerial de 22 de junio de 1946.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 6-III-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Para dar cumplimiento en las convocatorias del presente año a lo que el Decreto de 13 de septiembre de 1957 establece para las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

I.—Convocatoria de exámenes

1. *Convocatorias.*—Las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario 1957-1958 se celebrarán en las capitales de Distrito Universitario en dos convocatorias, cuyas fechas serán determinadas por los Rectores, teniendo presente que la convocatoria ordinaria no deberá comenzar antes del día 15 de junio de 1958, ni la extraordinaria antes del 25 de septiembre.

2. *Anuncio.*—Tanto los plazos de matrícula como las fechas de las pruebas serán anunciados con la anticipación necesaria en los cuadros de avisos de las Universidades y de los Institutos. Igualmente se procurará la difusión de los anuncios por medio de la prensa y de la radio.

II.—Inscripción de matrícula

3. *Lugar de inscripción.*—Se efectuará la inscripción de matrícula en la Secretaría general de la Universidad del Distrito universitario en que el alumno haya realizado el Curso Preuniversitario, o los exámenes de Grado Superior si estuvieran dispensado de aquél, salvo el caso de traslado reglamentariamente concedido por cambio de residencia justificado.

4. *Traslados.*—Cuando un alumno traslade su residencia a otro Distrito universitario deberá solicitar el traslado de su expediente académico, que será concedido por el Rector de la Universidad de origen si se hubiera inscrito ya en alguna convocatoria de pruebas de madurez; y por el Director del Instituto donde radicará su expediente académico, si nunca hubiera formalizado aquella matrícula. El Rector de la Universidad del Distrito de su nueva residencia podrá aceptar la matrícula si el alumno presenta, por lo menos, el resguardo que acredite haber pagado los derechos del traslado.

5. *Condiciones de la matrícula.*—La tasa abonable para la inscripción de matrícula en las pruebas de madurez será de doscientas cincuenta pesetas, sin que haya bonificación más que para los alumnos beneficiarios del régimen de familias numerosas, los cuales tendrán la rebaja del cincuenta por ciento o la exención total de la tasa, según que se trate de familias numerosas de primera o de segunda categoría.

Con independencia del pago de la tasa, el alumno habrá de abonar el precio del impreso-solicitud editado por el Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, y aportará los timbres correspnodientes.

La Secretaría de la Universidad cuidará de que no se proporcione a ningún alumno el impreso-solicitud sin que se incluya en el mismo la parte necesaria para que el propio alumno cumplimente los datos exigidos por el Instituto Nacional de Estadística de la Presidencia del Gobierno.

6. *Documentos.*—Los alumnos que deseen inscribirse en las pruebas de madurez, deberán presentar en la oficina correspondiente el impreso-solicitud y timbres de que se ha hecho mención, el libro de calificación escolar perfectamente regularizado, dos retratos de tamaño apropiado para tarjeta de identidad, el resguardo del pago de los derechos del título de Bachiller superior, y además los siguientes documentos:

A) Los *que no tengan dispensa* de escolaridad, el certificado expedido por el Centro en que hayan preparado el Curso Preuniversitario.

Este certificado, con arreglo al artículo 18 del Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de octubre del mismo año), puede ser:

a) De aptitud, que les da derecho a presentarse en la convocatoria de junio y, en caso de no ser aproba-

dos, en la de septiembre; en este último caso, previo pago de nuevos derechos de inscripción.

b) De escolaridad, que solamente les permite presentarse en las pruebas de la convocatoria de septiembre.

c) El *certificado antiguo* (Orden ministerial de 30 de diciembre de 1953) valedero para cualquier convocatoria.

Si el Centro en que estudiaron no les hubiese dado certificado alguno, tendrán que repetir el curso.

B) Los alumnos que estén *dispensados de la escolaridad del Curso* por causa de convalidación o por edad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto mencionado, presentarán el documento en el que el Director del Instituto haga constar la dispensa conforme a aquel mismo artículo.

7. *Excepción.*—Los alumnos que puedan pasar directamente del examen de Grado Superior a las pruebas de madurez, por tener enteramente aprobados los siete cursos del *plan de 1938* o los del *plan de 1934,* no tendrán que presentar los documentos mencionados en los apartados A y B del número anterior; pero deberán acreditar, mediante el libro de calificación escolar, que han aprobado el Grado Superior como procedentes de aquellos planes y presentar, además, el resguardo de haber pagado la tasa correspondiente para la obtención del título de Bachiller superior, el impreso-solicitud, los timbres y los retratos, como los demas alumnos.

8. *Plazos.*—Los plazos de matrícula serán fijados por los Rectores, teniendo presente que no terminen después del 10 de junio para la convocatoria ordinaria ni del 20 de septiembre para la extraordinaria, cerrándose en ambos casos a las seis de la tarde del día de vencimiento.

Sin embargo, a los alumnos que acaben de realizar las pruebas del Grado Superior y puedan presentarse en la misma convocatoria a las de madurez, se les admitirán las matrículas para estas últimas hasta las seis de la tarde del quinto día hábil siguiente al de la entrega de las calificaciones del Grado Superior, si ésta no hubiera tenido lugar al menos cinco días antes de vencer el plazo de matrícula.

9. *Validez de la inscripción.*—La inscripción de matrícula para las pruebas de madurez y el consiguiente pago de derechos solamente tendrán validez para una convocatoria. En consecuencia, los alumnos que tengan que examinarse en alguna convocatoria posterior, aun dentro del mismo año académico, ya sea por no haber superado la prueba común ya por no haber hecho uso de la matrícula, deberán repetir el pago de la tasa reglamentaria; y si han sido declarados no aptos en la prueba específica de Letras o de Ciencias, tendrán que inscribirse solamente en la parte correspondiente a la prueba específica, con pago de la mitad de la tasa, respetando en todo caso las bonificaciones por familia numerosa.

10. *Opción entre Letras y Ciencias.*—La inscripción deberá tener lugar en la misma Sección (Letras o Ciencias) que el alumno hubiera seguido en el Curso Preuniversitario.

Sin embargo, quien esté dispensado del Curso podrá elegir libremente cualquiera de las dos Secciones.

El que no obtenga la declaración de aptitud en la convocatoria ordinaria en una Sección no podrá inscribirse en la otra al repetir su examen en la convocatoria extraordinaria del mismo año académico.

11. *Simultaneidad.*—De acuerdo con el artículo 22 del Decreto, podrán autorizar los Rectores, a título individual y con carácter extraordinario, la presentación a las pruebas específicas de las dos Secciones en las convocatorias de un mismo año académico, a los alumnos que habiendo hecho el Curso Preuniversitario en una sola de sus Secciones, lo soliciten, con las siguientes condiciones:

a) Habrá de tratarse de alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el examen de Grado Superior y que posean el certificado de aptitud previsto en el apartado a) del artículo 18 del citado Decreto de 13 de septiembre de 1957.

b) La autorización solamente tendrá validez para las convocatorias de un año académico.

c) Estos alumnos abonarán al matricularse el ciento cincuenta por ciento de la tasa correspondiente.

12. *Tarjetas y listas.*—La Secretaría General de la Universidad proporcionará a cada uno de los alumnos inscritos una tarjeta de identidad, valedera exclusivamente para las pruebas de madurez de la convocatoria de que se trate, y formará las correspondientes listas de examinados para los Tribunales de la prueba común, para los de la prueba específica de Letras y para los de la prueba específica de Ciencias.

III.—Lugar donde se celebrarán las pruebas

13. *Locales.*—Las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario se realizarán en los locales que el Rectorado señale.

IV.—Tribunales

14.—*Designación.*—Los Rectores designarán, de entre los Catedráticos de su Universidad competentes en la materia objeto del examen, los Tribunales necesarios para juzgar por separado los ejercicios de la prueba común, los ejercicios de la específica de Letras y de los ejercicios de la de Ciencias.

15. *Composición.*—Los Tribunales de la prueba común se compondrán de cinco miembros y los Tribunales de las específicas de tres miembros, actuando de Presidente el Catedrático más antiguo y de Secretario el más moderno.

16. Secretario adjunto.—La participación señalada en el primer párrafo del artículo 94 de la Ley de 26 de febrero de 1953 se asigna, como se halla dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 13 de septiembre de 1957, a un Inspector de Enseñanza Media del Estado. que formará parte de cada uno de los Tribunales en calidad de Secretario adjunto, al que se le encomiendan las siguientes misiones:

a) Formar las tandas de examinados, de acuerdo con el número conveniente y con la igualdad de idioma moderno en la prueba común.

b) De acuerdo con el Presidente, publicar el calendario general de las pruebas y los llamamientos diarios.

c) Colaborar en la vigilancia de las pruebas escritas y estar presente las deliberaciones del Tribunal.

d) Ayudar al Secretario en la redacción de las actas parciales de cada ejercicio, con la puntuación dada por cada uno de los jueces; y del acta final de la prueba, con las notas medias obtenidas por cada alumno.

e) Suscribir una diligencia en el libro de calificación escolar del alumno, haciendo constar el resultado de las pruebas.

f) Enviar al Ministerio los datos que le sean pedidos con fines estadísticos y de perfeccionamiento del Bachillerato.

El Secretario adjunto carecerá de voz y voto en el Tribunal y tendrá a su servicio, para desempeñar las anteriores misiones, el personal administrativo necesario.

V.—Proposición de los temas

17. *Temas para los ejercicios escritos.*—El Ministerio, por conducto de la Dirección General de Enseñanza Media, enviará en sobres cerrados los temas para los ejercicios escritos, de acuerdo con lo que dispone el mencionado Decreto de Ordenación del Curso Preuniversitario.

Se procurará que los sobres contengan varios ejemplares de cada tema a fin de que pueda ser dictado si-

multáneamente en las diferentes aulas en que el ejercicio se efectúe.

En todo caso los sobres de los temas de Latín y Griego tendrán ejemplares suficientes para que se pueda entregar un ejemplar del texto a cada examinado.

El Presidente del Tribunal tendrá bajo su custodia los sobres enviados por el Ministerio.

18. *Temas para los ejercicios orales.*—Las materias para los ejercicios orales que deban tener lugar en este año 1958 serán elegidas por el Tribunal de acuerdo con las normas que el Decreto de Ordenación establece.

VI.—Condiciones externas de las pruebas

19. *Vigilancia.*—Durante la realización de los ejercicios escritos, estarán presentes en cada aula, por lo menos, dos de los miembros del Tribunal, al que incumbe exclusivamente la responsabilidad de la vigilancia.

20. *Instrumentos.*—Los alumnos no podrán llevar papel, carpetas, carteras ni libros de ninguna clase. Unicamente a los ejercicios escritos de Latín y Griego podrán llevar los correspondientes diccionarios.

El Tribunal proveerá a los alumnos del papel necesario, sin que puedan utilizar otro alguno. Las operaciones auxiliares y las notas que quieran tomar, las escribirán en el mismo papel que el Tribunal les proporciones.

Los ejercicios escritos se harán precisamente con pluma estilográfica o con bolígrafo.

21. *Incomunicación.*—Queda terminantemente prohibido a los examinados comunicarse entre sí, debiendo relacionarse exclusivamente con los miembros del Tribunal.

22. *Sanciones.*—La infracción de las reglas contenidas en los dos números anteriores y cualesquiera otras faltas de orden y disciplina podrán ser castigadas por orden del Presidente con la expulsión de la sala y la pérdida de los exámenes en la convocatoria de que se trate.

23. *Duración del ejercicio escrito.*—La duración de cada uno de los ejercicios escritos será de una hora y media. En este tiempo no se computará el que se invierta en el dictado o en la distribución de los temas.

24. *Elección de temas.*— Una vez que los examinados se encuentren colocados a distancia suficiente unos de otros y distribuído el papel, el Presidente elegirá un sobre de los que contienen los temas para el ejercicio escrito que vayan a realizar, lo abrirá ante los alumnos y procederá a dictar el tema o a distribuirlo entre ellos según los casos.

VII.—Realización de las pruebas

25. *Pruebas.*—Las pruebas de madurez serán de dos clases: una prueba común para todos los alumnos y pruebas específicas para cada unas de las Secciones, de Letras o Ciencias.

26. *Prueba común.*—La *prueba común* constará en 1958 de dos ejercicios:

Primero. Escrito, redactado en contestación a las preguntas de un tema a suerte entre los enviados por el Ministerio de Educación Nacional, referentes a las siguientes materias, estudiadas en el curso preuniversitario 1957-1958:

a) Calderón de la Barca y su época. Estudio especial de «El gran teatro del mundo».

b) El problema social de nuestro tiempo.

c) Portugal.

Segundo. Oral, de lectura y traducción directamente sin diccionario de cualquier texto de idioma moderno en que el alumno se hubiere matriculado. El Tribunal podrá dividirse en dos, que actúen en aulas distintas a los efectos de estas pruebas. No podrán actuar simultáneamente varios alumnos ante cada Tribunal.

27. *Prueba de Letras.*—La *prueba específica de Letras* constará en 1958 de dos ejercicios:

Primero. Escrito, de traducción con diccionario de un trozo latino de unas cien palabras, propuesto por el Ministerio, de cualquiera de las obras de Salustio.

Segundo. Escrito, de traducción con diccionario de un fragmento por el Ministerio, de cualquiera de las obras de Jenofonte.

De acuerdo con lo dispuesto en la primera de las disposiciones transitorias del Decreto de 13 de septiembre de 1957, no se exigirá en las pruebas de madurez del presente año académico la conversación ni la traducción inversa en el idioma moderno elegido, ni tampoco el ejercicio oral de traducción sin diccionario de los idiomas clásicos.

28. *Prueba de Ciencias.*—La *prueba específica de Ciencias* constará en 1958 de dos ejercicios:

Primero. Escrito, redactado en contestación a los ejercicios y preguntas propuestos en un tema sacado a suerte de entre los enviados por el Ministerio, que versarán sobre las siguientes materias, estudiadas en el cuerpo preuniversitario 1957-1958:

a) Los cereales de invierno.

b) El automóvil.

Segundo. Oral, que consistirá en la exposición por el alumno utilizando el encerado, del desarrollo de tres problemas de Matemáticas, como máximo, elegidos por el Tribunal entre los publicados a efectos de estas pruebas en el *Boletín Oficial del* Ministerio de Educación Nacional de 20 de enero de 1958. El Tribunal podrá formular al examinando las preguntas que estime necesarias, a propósito de los problemas elegidos, para juzgar sobre la formación matemática que posea. Con el mismo fin podrá el Tribunal hacer al examinando algunas preguntas sobre el cuestionario de «Introducción a los métodos estadísticos».

Los alumnos se examinarán de uno en uno; pero, mientras actúa un examinando, el Tribunal podrá disponer que uno o varios de los siguientes vayan preparando por separado sus ejercicios en otros encerados de la misma aula.

29. *Prelación y validez de la prueba común.*—El aprobar la prueba común será imprescindible para poder presentarse a la específica y tendrá validez definitiva.

30. *Repetición de las pruebas y del curso.*

a) De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 13 de septiembre de 1957, los alumnos que al término de la convocatoria de septiembre no hayan sido aprobados en la prueba común, repetirán el Curso Preuniversitario completo, previa inscripción con abono de la tasa reglamentaria del Curso y, en su día, de la correspondiente a las pruebas de madurez.

b) Los que no hayan sido aprobados en la prueba específica de una Sección, tendrán que inscribirse sólo en la parte especial del Curso Preuniversitario, bien repitiendo la matrícula de la misma Sección o bien matriculándose en la otra; en todo caso, con pago de la mitad de la tasa reglamentaria del Curso y, en su día, de la correspondiente a la prueba de madurez.

c) Los que aprueben en el actual año académico la prueba común y la específica de una Sección, podrán aspirar a examinarse de la otra Sección en las pruebas de madurez del próximo año, si cursan en el año académico 1958-1959 la correspondiente parte especial del Preuniversitario, previa inscripción y pago de media tasa del Curso y, en su día, de la correspondiente a la prueba de madurez.

d) El cumplimiento, por el alumno repetidor, de las condiciones que dispensan del curso preuniversitario le permite inscribirse y comparecer de nuevo a las prue-

bas sin repetir la inscripción ni la escolaridad de dicho curso.

VIII.—Calificación

31. *Reglas generales.*—Las calificaciones que individualmente otorgue cada juez se ajustarán al criterio que el Tribunal haya adoptado para calificar cada tema.

El Presidente distribuirá los ejercicios escritos entre los jueces para que éstos los califiquen. Cada ejercicio debe ser leído y calificado por dos jueces, al menos.

La *calificación* de cada ejercicio será la media resultante de la concedida por los jueces, que podrán otorgar de cero a diez puntos.

La calificación de cada una de las pruebas será la media de las obtenidas en los ejercicios que la compongan.

32. *Calificación de la prueba común.*

a) Terminado el ejercicio oral de la prueba común, el Tribunal calculará la puntuación media de los ejercicios escrito y oral para cada alumno.

b) La puntuación menor de cinco obtenida en la prueba común, dará lugar a la calificación de NO ADMITIDO; la de cinco o más puntos se calificará de ADMITIDO, expresando a continuación la puntuación obtenida.

c) El Tribunal publicará un edicto en el cuadro de anuncios, con la relación de los alumnos admitidos a las pruebas específicas y su respectiva puntuación.

33. *Calificación de las pruebas específicas.*

a) Terminada la prueba específica, el Tribunal calculará la puntuación media de los ejercicios de cada alumno.

b) Si un alumno hubiese obtenido puntuación inferior a cinco como nota media en los ejercicios de la prueba específica, se le otorgará la calificación de NO APTO. Si obtuviese cinco puntos o más, será calificado de APTO, expresándose la puntuación obtenida.

34. *Calificación final.*

a) Otorgará la puntuación y la calificación final de cada alumno el Tribunal que le haya juzgado en la prueba específica.

b) La puntuación final se hallará calculando la media de la puntuación obtenida en la prueba común y en la específica. Al alumno calificado de NO APTO en la prueba específica no se le otorgará la nota final.

c) La nota final estará compuesta de la PUNTUACION y de la CALIFICACION, adjudicándose ésta de acuerdo con la siguiente escala:

Cinco o más puntos, sin llegar a siete, *aprobado.*

Siete o más puntos, sin llegar a ocho y medio, *notable.*

Ocho puntos y medio o más, *sobresaliente.*

d) Al término de la calificación final el Tribunal publicará un edicto en el cuadro de avisos, con la relación de los alumnos aprobados definitivamente y sus calificaciones.

El Tribunal entregará a la Secretaría General de la Universidad las actas para su archivo y los libros de calificación escolar para su devolución a los interesados.

35. *Matrículas de honor.*

a) Cada Tribunal podrá otorgar una *matrícula de honor* por cada veinte alumnos examinados o fracción de veinte superior a quince. La concesión se hará a los que tengan mayor puntuación entre los que hayan obtenido la nota de sobresaliente. En caso de igualdad, se atenderá al mejor expediente académico reflejado en el libro de calificación escolar.

b) Los alumnos que hayan sido galardonados con la matrícula de honor tendrán derecho a la inscripción gratuita en el primer curso de los estudios posteriores. Si obtuviera matrícula de honor un alumno que hubiera conseguido premio extraordinario en el Grado Superior, en virtud del cual tendría ya derecho a la gratuidad en el primer curso de aquellos estudios, los beneficios de gratuidad de la matrícula de honor obtenida en la prueba de madurez se aplicarán a la totalidad del segundo curso de los estudios superiores.

36. *Reglas especiales para algunos casos de calificación.*

a) El alumno que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto y en el número 11 de esta Orden, se someta a las pruebas de madurez tanto de Letras como de Ciencias, obtendrá dos calificaciones finales, en el supuesto de que supere todas las pruebas: una calificación, que será el promedio de las conseguidas en la prueba común y en una de las específicas; y otra, que será el promedio de las conseguidas en la prueba común y en la otra específica.

b) El que se examine solamente de una prueba específica, ya se deba a la declaración de NO APTO en una convocatoria anterior, ya al deseo de obtener la declaración de aptitud en una Sección después de haber aprobado la otra en convocatoria precedente, será calificado de acuerdo con la puntuación media que resulte de la obtenida en la primitiva prueba común y en la nueva específica.

Como puntuación de la prueba común aprobada en un año académico anterior, estimable para el promedio, se tomará:

1. Si se realizó la prueba en la misma Universidad, la puntuación que figure en el acta del examen.
2. Si se realizó en otra Universidad, y se ha recibido de ésta la certificación del expediente de traslado, la puntuación que en dicha certificación aparezca.
3. Si no se recibió esa certificación, se aceptará provisionalmente la puntuación que figure en el libro de calificación escolar del alumno.
4. Cuando en el acta, en la certificación o en el libro que deban ser tomados en consideración, figurase la calificación de la prueba común, pero *no la puntuación exacta* obtenida en ella, la valoración se llevará a cabo considerando el aprobado como cinco puntos, el notable como siete puntos y el sobresaliente como ocho puntos y medio.

IX.—Régimen económico

37. *Distribución de los ingresos.*—Los ingresos obtenidos en cada convocatoria por exacción de la tasa de matrícula serán distribuídos de este modo:

a) Para el personal de los Tribunales cuyos Presidentes, Vocales, Secretarios y Secretarios adjuntos percibirán la misma misma cantidad por cada alumno que comparezca a examen ante ellos, ya sea en la prueba común ya en la específica ... ... 80 por ciento

b) Para gratificar al personal de cualquier clase que, sin formar parte de un Tribunal, intervenga en las pruebas ... ... 5 por ciento

c) Para material de los Tribunales ... 2 por ciento

d) Para la Mutualidad de catedráticos numerarios de Universidad ... ... 4 por ciento

e) Para la Mutualidad de Catedráticos numerarios de Instituto ... ... 4 por ciento

f) Para los fines del artículo 91 de la ley de Ordenación Universitaria en la proporción actualmente vigente ... ... 5 por ciento

X.—Normas transitorias y adicionales

38. *Opción transitoria.*—Los repetidores de pruebas de madurez verificadas con sujeción a las normas anteriormente vigentes (que repitan todas las pruebas o parte de ellas) podrán optar, sólo en las convocatorias del presente año 1958, por volver a realizarlas de acuerdo con el plan antiguo o por sujetarse a las determinadas en el Decreto de 13 de septiembre de 1957 y en

la presente reglamentación, aunque se les hubiera denegado este derecho como respuesta a las peticiones formuladas.

Los que no se acojan a esta opción o no aprueben en todo o en parte las pruebas de madurez que realicen este año por el plan antiguo, quedarán sujetos definitivamente para el futuro a las normas del citado Decreto de 13 de septimbre de 1957.

39. *Conservación de los ejercicios.*—Los ejercicios escritos serán conservados en la Secretaría General de la Universidad durante tres meses; pasado este plazo serán destruídos.

40. *Devolución de los libros de calificación escolar.*—Los libros de calificación escolar deberán ser recogidos por los interesados dentro del año civil en que las pruebas hayan tenido lugar. Los que no fueren recogidos en ese plazo serán devueltos por las Universidades a los Institutos de donde procedan los alumnos.

XI.—Normas de vigencia y ejecución

41. *Derogación general.*—Quedan derogadas todas las Ordenes ministeriales y las disposiciones de las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media que hasta el presente han regulado las pruebas de madurez del Curso Preuniversitario y el régimen económico de las mismas.

42. *Excepciones.*—Seguirán, sin embargo en vigor la Orden de 18 de mayo de 1954 relativa al acceso a las Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales y lo dispuesto con carácter particular por Orden de 19 de enero de 1956 para los alumnos del Centro de estudios de Enseñanza Superior de Deusto.

43. *Ejecución.*—Las Direcciones Generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media dispondrán lo necesario para la ejecución de las presentes normas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos,

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Como complemento de la Orden de 10 de junio de 1957 (*Boletín Oficial de lEstado* de 20 de júlio);

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

Primero.—Las cantidades que las nuevas Secretarías para alumnos libres del Bachillerato (plan de 1957), de Madrid y de Barcelona, recauden como procedentes del grupo F) de tasas establecido en la Orden de 3 de junio de 1957 (*Boletín Oficidl del Estado* de 2 de julio), serán distribuídas del siguiente modo.

Mutualidad, 9 por 100.

Derechos obvencionales de los Institutos, repartidos por igual entre los de la localidad, 35 por 100.

Derechos de los tribunales, 35 por 100.

Caja única especial, 1 por 100.

«Fondo del Instituto», repartido por igual entre los de la localidad, 20 por 100.

Segundo.—La Dirección General de Enseñanza Media, como complemento de las normas contenidas en la Circular número 57-6, dictará las que sean necsearias para la ejecución de lo que aquí se dispone.

Tercero.—Quedan derogadas las normas que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

(«B. O. E.» 5-IV-1958.)

Ilmo. Sr.: Como aclaración de las normas vigentes, aceptando la propuesta de V. I.,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien precisar que, entre las materias de la *competencia propia* de esa Dirección General, cuya resolución le corresponde, por tanto, sin necesidad de delegación del Ministro, se encuentran comprendidas todas las convalidaciones de estudios que se concedan para incorporarse a los de cualesquiera planes del Bachillerato dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

«B. O. E.» 25-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

En uso de la autorización concedida en el número 5 de la Orden ministerial del día 20 del presente mes y para mejor cumplimiento de cuanto en la misma se dispone,

ESTA DIRECCION GENERAL ha resuelto dictar siguientes instrucciones:

1.ª Los alumnos de los Centros autorizados y reconocidos de Formación Profesional Industrial podrán matricularse en el primer curso del grado de Aprendizaje siempre y cuando acrediten siguientes extremos:

a) Tener catorce años de edad o cumplirlos dentro del año natural en que realizan la matrícula.

b) Haber aprobado el examen de ingreso establecido por Orden de esta Dirección General de 27 de octubre de 1957. Este extremo se acreditará mediante certificación expedida por el Director del Centro y visada por el Vicepresidente de la Junta de Formación Profesional Industrial. Quedarán exentos de hacer el citado examen quienes se encuentren en posesión del certificado académico de haber cursado con aptitud el cuarto grado de Iniciación Profesional (general o industrial), previstos en el artículo 18 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954 y en el Decreto de 23 de agosto de 1957 o tengan aprobado el ingreso en el Bachillerato elemental general nocturno o laboral, o en el grado pericial de la carrera de Comercio.

2.ª Los alumnos de los Centros reconocidos y autorizados de Formación Profesional Industrial formalizarán su matrícula, tanto de primer curso como de los siguientes de los nuevos planes de enseñanza, en el establecimiento docente donde cursen sus estudios en la inteligencia de que a la instancia interesando la primera inscripción se acompañará, en cada caso el oportuno certificado de partida de nacimiento el de vacunación y revacunación corespondiente y de dos fotografías tamaño carnet. Con el fin de que pueda concederse validez oficial a los estudios que se cursen en estos Centros, los Directores de los mismos habrán de realizar—si se trata de Centros reconocidos en el mes de octubre de cada año y si son autorizados en el de mayo—la correspondiente inscripción en la Secretaría del Centro oficial más cercano, acompañando a la oportuna relación de alumnos los documentos que se ha hecho referencia, así como el resguardo de haber abonado por curso, y en papel de pagos al Estado, la cantidad de 25 pesetas para los escolares del grado de Aprendizaje y de 50 pesetas para los de Maestría.

3.ª La inscripción de matrícula sólo podrá formalizarse para los grados y especialidades que se detallen

en la Orden de reconocimiento o autorización, provisional o definitiva del Centro de que se trate, y siempre en la Escuela Oficial que previamente se determine por la junta Provincial a cuya demarcación pertenezca aquél.

4.ª Concluído el plazo de inscripción, la Secretaría de la Escuela Oficial remitirá a los Centros reconocidos o autorizados respectivos relación nominal y definitiva de los alumnos que se hayan inscrito oficialmente, indicando el curso y especialidades a que correspondan. Una copia de dicha relación se enviará asimismo y para la debida constancia a la correspondiente Junta Provincial de Formación Profesional Industrial.

5.ª Con quince días de antelación a la fecha en que hayan de realizarse los exámenes, los Directores de los Centros no oficiales reconocidos interesarán de los Vicepresidentes de las Juntas Provinciales la designación del Vocal de la misma que haya de presidir los Tribunales de fin de curso para los alumnos con inscripción oficial. Los Directores de los Centros autorizados solicitarán al propio tiempo se les señale la Escuela oficial o reconocida donde hayan de celebrarse las pruebas, en atención a lo previsto en el segundo párafo del número tercero de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1957. Verificados los exámenes, el Tribunal extenderá las correspondientes actas, por triplicado, en las que se detallará tanto la nota media de los alumnos como la específica obtenida en cada una de las materias objeto de examen. Un ejemplar se enviará al Centro no oficial; otro, a la Escuela donde los alumnos se hallen inscritos, y el tercero, se archivará en la Junta Provincial correspondiente.

El resultado de estos exámenes, que se celebrarán durante los meses de junio a septiembre, en la forma determinada en el apartado tercero de la Orden ministerial de 20 de marzo de 1957, se calificará con las notas de Matrícula de Honor, Sobresaliente, Notable, Aprobado y Suspenso. El número de Matrículas de Honor estará limitada a un 10 por 100 de los alumnos inscritos en la asignatura respectiva.

6.ª Los Vocales de las Juntas Provinciales de Formación Profesional Industrial que en virtud de lo establecido en estas instrucciones presidan los Tribunales de fin de curso en los Centros no oficiales reconocidos o autorizados, por asistencia a cada una de las sesiones que se celebren recibirán 150 pesetas y 250 de dietas, según se señala en el vigente Reglamento de Dietas y Viáticos, sin perjuicio de los gastos de locomoción que para su desplazamiento hayan tenido que realizar. Dichos gastos serán abonados con cargo al crédito destinado para tales atenciones en los presupuestos de las Juntas Provinciales respectivas mediante certificación expedida por la Secretaría del Tribunal respecto a su asistencia, y una vez recibidas las correspondientes cuentas de dietas y gastos de locomoción.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general, *G. de Reyna.*

(«B. O. E.» 11-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Ilmo. Sr.: En la disposición transitoria primera del Decreto de 23 de diciembre de 1957 reglamentando el Depósito Legal, se concede un plazo de tres meses para que sean depositadas en las Delegaciones correspondientes las obras publicadas con anterioridad a esa disposición y que no estando agotadas no hubiesen sido objeto de Depósito Legal y se envíe una lista de las publicaciones realizadas con porterioridad al 1 de noviembre de 1938.

El número de obras acogidas a esta disposición transitoria primera ha sido tan grande, según resulta de las estadísticas recibidas, que se hace imposible para los funcionarios encargados de estos servicios cumplir las formalidades conducentes a su inscripción antes de la expiración de ese plazo, que tendrá lugar el 20 de abril de 1958.

En consecuencia,

ESTE MINISTERIO, haciendo uso de las facultades que le confiere la disposición final tercera del mencionado Decreto, ha dispuesto ampliar el referido plazo en dos meses más, terminando por tanto, el 20 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

(«B. O. E.» 14-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor Cancillería

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Jesús María Perdigón Hernández,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo 2.º del Reglamento de 14 de abril de 1945 y 5.º modificado por el Decreto de 10 de agosto de 1955, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en doña Carmen Fontecha Ramiro,

Este Ministerio ha dispuesto concederla el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Lazo.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala,

con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de primera clase, con ascenso y sueldo anual de 30.680 pesetas:

Don Pablo Pérez y Pérez, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) de la Letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero último, en la vacante producida por promoción a la categoría de Jefe Superior de Administración de doña Clara Indarte Lahoz.

A Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 28.800 pesetas:

Doña Francisca Múgica Iturriza, con destino en las Escuelas del Magisterio de Guipúzcoa, según el apartado a) de la Letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre 1918, y antigüedad y efectos económicos de 17 del pasado mes de febrero, en la vacante, por ascenso, de don Pablo Pérez, y

Doña María Luisa Díaz de Serralde y Ayala, con destino en las Escuelas del Magisterio de Vitoria, conforme el apartado b) de la Letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 del pasado mes de febrero, en la vacante, por jubilación de doña Leonor Maroto Conesa.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas:

Doña Aurelia Osorio Riva, con destino en la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, a tenor del apartado a) de la Letra, artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 13 del pasado mes de febrero, en la vacante, por excedencia, de don Rodrigo Fernández Carvajal.

Doña Concepción Mangas Villanueva, con destino en el Conservatorio de Música de Madrid, según el apartado b) del precepto anterior, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero último, en la vacante, por ascenso, de doña Francisca Múgica Iturriza.

Doña María del Socorro Amor Fernández, con destino en la Secretaría del Ministerio, según lo establecido en el apartado a) de la Letra, artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 del pasado mes de febrero, en la vacante, por ascenso, de doña María Luisa Díaz de Serralde.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas:

Doña Consuelo Manzanares Carvajal, con destino en la Biblioteca Nacional, de conformidad con el apartado a) de la Letra B del precepto anterior, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero último, en la vacante, por ascenso, de doña Concepción Mangas Villanueva.

Doña Luisa Meneses Náñez, con destino en la Secretaría del Ministerio, conforme al apartado, Letra, artículo y Reglamento anteriormente citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 del pasado mes de febrero, en la vacante, por ascenso, de doña María del Socorro Amor Fernández.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas:

Don Antonio Magallón Guerrero, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, por aplicación del Apartado a) de la Letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 17 del pasado mes de febrero, en la vacante, por ascenso, de doña Consuelo Manzanares Carvajal.

Doña María Herrero Gallego, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con iguales preceptos, con antigüedad y efectos económicos de 18 de febrero, en la vacante, por ascenso, de doña Luisa Meneses.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas:

Doña Pilar Rodríguez Porrero Castro, con destino en la Secretaría del Ministerio, a tenor del apartado a) de la Letra C del artículo y Reglamento mencionados, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero, en la vacante, por ascenso, de don Antonio Magallón.

Don Luis Bonaplata Conde Salazar, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, conforme a lo dispuesto en el precepto anterior, en la vacante, por ascenso, de doña María Herrero.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas:

Doña María de los Remedios Montero García, con destino en la Escuela de Comercio de Valencia, según el apartado a) de la Letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 17 de febrero, en la vacante, por ascenso, de doña Pilar Rodríguez Porrero.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Administración de tercera clase, producida por ascenso de doña Aurelia Osorio Riva, se reserva a la oposición directa y libre, conforme al apartado c) de la Letra B del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Luis Bonaplata Conde Salazar, se proveerá por oposición entre Oficiales, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la Letra D del artículo y Reglamento citados.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales, copia reintegrada de la misma y de la de cese de su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Para atender a los servicios administrativos de la Secretaría Especial para alumnos libres del Bachillerato de Madrid a que se refiere la Orden de 10 de marzo próxximo pasado (*B. O.* del Departamento de 7 de los corrientes),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que don Marceliano Bernechea Molviedro, sin perder su adscripción a la Secretaría del Departamento, preste servicios en la Secretaría Especial para alumnos libres del Bachillerato de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Para atender a los servicios administrativos de la Secretaría Especial para alumnas libres del Bachillerato de Madrid a que se refiere la Orden de 10 de marzo próximo pasado (*B. O.* del Departamento de 7 de los corrientes),

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que don Emilio Rodríguez Colubí, sin perder su adscripción a la Secretaría del Departamento, preste servicios en la Secretaría Especial para alumnas libres del Bachillerato de Madrid.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Vista la instancia suscrita por don Marceliano Bernechea Molviedro, Jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con

destino en la Secretaría del Ministerio (Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio) en la que solicita una primera prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando,

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitidopor su Jefe inmediato,

Esta subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la R. O. de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando, con efectos de 19 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Germana Teresa Dávila López, celadora del Instituto Nacional de Enseñanza Media, en situación de excedencia voluntaria, declarada de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, en la que solicita adaptar su situación administrativa a los preceptos de la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar a la citada funcionaria en la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado A) del artículo 9.º de la indicada Ley.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don José Arenas Tarrago, técnico encargado de ascensores y montacargas en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona, que el próximo día 13 de los corrientes cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Caja Unica Especial

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la distribución de crédito destinado a atender los servicios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, en el presente año;

Resultando que al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º concepto 5.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para atender los gastos de los servicios de las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares por Ley de 22 de diciembre de 1953, a distribuir discrecionalmente entre las mismas, mediante Orden ministerial;

Resultando que, según previene la Orden ministerial de 23 de julio de 1955, al existir créditos en Presupuestos para estas atenciones, éstos deberán destinarse a gratificaciones del Secretario y personal necesario y material;

Resultando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley de 22 de diciembre de 1953, el cargo de Secretario de las Juntas recaerá en la persona que ostente el de Delegado Administrativo de Educación Nacional;

Considerando la conveniencia de distribuir el citado crédito global de 500.000 pesetas entre las 50 Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, a razón de pesetas 10.000 cada una para atender a sus gastos de personal y material en la forma siguiente: 50 gratificaciones a los Secretarios de las Juntas Provinciales, Delegados Administrativos de Educación Nacional, a razón de 6.000 pesetas cada uno, por un importe total de 300.000; para el personal designado por el Secretario entre el personal de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, cincuenta gratificaciones, una por cada Junta, a razón de 2.500 pesetas, por un importe total de pesetas 125.000; para gastos de material, a 1.500 pesetas cada Junta, 75.000 pesetas. Total importe del crédito, 500.000 pesetas;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, con fecha 24 de febrero último, y que ha sido favorablemente informado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 del actual mes de marzo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que, con cargo al capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 6.º, concepto 5.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento se acredite la cantidad de 50.000 pesetas, distribuídas de la siguiente forma: 50 gratificaciones para los Secretarios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, Delegados - Administrativos de Educación Nacional, a razón de 6.000 pesetas anuales, 300.000 pesetas; 50 gratificaciones para personal necesario para los servicios de las Juntas, designado por el Secretario entre el personal de las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional, a razón de 2.500 pesetas cada una, 125.000; para gastos de material a cada Junta, a razón de 1.500 pesetas a cada una, 75.000 pesetas. Total importe del crédito, 500.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Granada, elevada conforme a las normas señaladas en la Orden ministerial de 20 de junio de 1948 (*B. O. del Estado* de 13 de agosto siguiente),

Este ministerio ha resuelto autorizar la implantación en la Facultad de Derecho de dicha Universidad durante el actual curso académico 1957-58, de los siguientes Cursos monográficos del Doctorado:

1. El Concordato Español de 1953. Exposición, crítica y cuestiones que suscita: don José Bernal Montero.

2. La condición jurídica de los extranjeros: don Rafael Gilbert Sánchez de la Vega.

3. Derecho, Estado y Política. don Agustín de Asis Garrote.

4. Aspectos relevantes de la Ley de Sociedades Anónimas: don Miguel Motos Guirao.

5. La oposición a la pretensión: don Jorge Carreras Llansana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Rectorado de la Universidad de Oviedo, fecha 27 de febrero último, en el que traslada otro

del Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, de 22 del mismo mes, dando cuenta de la renuncia presentada por don Andrés Suárez Suárez en el cargo de Director del Colegio Mayor «San Isidoro», de la referida facultad,

Este ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por dicho Decanato, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia que el señor Suárez Suárez cese en el cargo de Director del citado Colegio Mayor, para el que fué nombrado por Orden ministerial de 20 de enero de 1955, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo. Nombrar, Subdirector del repetido Colegio Mayor, a don Moisés Puente Castro, quien desempeñará dicho cargo con carácter provisional y hasta tanto sea provisto el de Director del mismo en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Este ministerio ha resuelto:

1.º Que don Manuel Francisco Clavero Arévalo, Catedrático de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla, cese en el cargo de Secretario de dicha Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para el expresado cargo a don Antonio Gullón Ballesteros, Profesor Adjunto de la misma Facultad, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el 1.-2.-2.- Unico 8.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Oviedo eleva de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 23 de enero del corriente año, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto asignada por dicha disposición a la referida Facultad.

Este ministerio ha resuelto que la citada plaza quede adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen de exxpediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Medicina legal», el cual fué convocado por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*B. O. del Estado* de 22 de marzo),

Este ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Vicente Paniagua Comendador, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas 18.600 que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Pediatría y Puericultura el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 22 de julio siguiente).

Este ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Domingo Vega Gonzalo, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universiearia.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia Universal (Antigüa y Media), Prehistoria, Historia Universal Antigüa e Historia Universal Media, el cual fué convocado por Orden ministerial de 26 de marzo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de abril de 1957).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Leopoldo Piles Ros, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a la Universidad de Oviedo,

Este ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Patología general y Propedéutica y Enfermedades esporádicas», vacante en dicha Facultad, se encargue con carácter provisional, has-

ta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre del corriente año, don Francisco Villalón Villalón, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 17 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Zaragoza,

Este ministerio ha resuelto que provisionalmente y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, doña Milagros Navarro Pérez, ayudante de clases prácticas se encargue de la plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Arte; Arqueología con Epigrafía y Numismática» (por hallarse al frente de cátedra vacante el que actualmente la ostenta don Federico Torralba Soriano, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, a partir del día 1.º de febrero último, con cargo a la dotación asignada a la plaza de referencia y que deja de percibir el citado señor Torralba Soriano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia, de la Universidad de Madrid para que a don Gregorio Fraile Ramos le sea porrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de noviembre de 1953 y del que posesionó con fecha 1 de diciembre de 1953.

Este ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («*B. O. del Estado*» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1957, el nombramiento de Profesor Adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de noviembre de 1953.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla para que a don Vicente Romero Muñoz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concursos-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1954 y del que se posesionó con fecha 1 de marzo de 1954,

Este ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 («*B. O. del Estado*» del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de marzo de 1958, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 25 de febrero de 1954.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Constituída por Orden ministerial de 21 de noviembre pasado la Comisión Coordinadora de las Enseñanzas y Pruebas de examen del Curso Selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores,

Este ministerio, a los efectos previstos en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos de 7 de julio de 1949, ha tenido a bien disponer que los componentes de la mencionada Comisión tienen derecho al percibo de asistencias, a razón de 125 pesetas el Presidente y Secretario y 100 pesetas los Vocales,, debiendo hacerlas efectivas por el crédito correspondiente del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Montesino Ippolito en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera.

Este ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las OO. MM. de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.— P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de profesores de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el número tercero del artículo 7.º de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, que eleva con escrito de fecha 16 de octubre último el Director del Centro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que el referido precepto le confiere, ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Juan Sevilla Pérez, profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de julio) y de la Dirección General de la misma fecha (*Boletín Oficial del Estado* del 24 de julio), fue convocada a con-

curso-oposición la plaza de Profesor adjunto del grupo 11.º «Electrotecnia General y Especial» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se ha celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo. Nombrar en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, que ha sido aprobada por la Junta de Profesores del Centro, Profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de referida Escuela a don Alejandro de Cos San Cristóbal..

Este nombramiento se efectúa de conformidad con las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, con la duración de cuatro años porrogables por otro período de igual tiempo y con el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—P. D., El subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de enseñanzas técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Vicedirector del Centro de Orientación Didáctica, en oficio de fecha 15 de noviembre último, solicita la concesión de un crédito con destino a la adquisición de libros para la Biblioteca de la Escuela de Formación del Profesorado;

Resultando que, a tal efecto, remite los presupuestos de las casas comerciales que a continuación se relacionan:

«Servicio Comercial del Libro», pesetas 109.927,13.

«Librería Internacional», 114.701,11 pesetas.

«A. G. L. A. G.», 113.067,90 pesetas;

Resultando que en capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 1.º de vigente Presupuestos de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que del examen de los presupuestos que antecede se aprecia como más ventajoso para los intereses del Estado el presentado por la casa «Servicio Comercial del Libro», por un importe de pesetas 109.927,13;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 31 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo, en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, para la adquisición de libros con destino a la Biblioteca de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, la cantidad de 109.927,13 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que el Vicedirector del Centro de Orientación Didáctica para atender a los gastos que ocasione la celebración de cuatro reuniones de catedráticos de Enseñanza Media que ostenten cargos de Directores, Secretarios y Jefes de Estudios, solicita se le conceda la cantidad de pesetas 72.504,50;

Resultando que, a tales efectos, remite los correspondientes presupuestos de gastos, cuyos importes a continuación se relacionan:

Directores, del 18 al 23 de noviembre, 18.659,10 pesetas.

Secretarios, del 24 al 30 de noviembre, 16.103,00 pesetas.

Jefes de Estudios, del 1 ol 8 de diciembre, 18.123,40 pesetas.

Directores, del 8 al 15 de diciembre, pesetas 19.719, Total 72.604,50 pesetas;

Considerando que en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 4.º, concepto 4.º, subconcepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 500.000 pesetas para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 31 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en igual fecha,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Centro de Orientación Didáctica, para los fines indicados y con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 72.604,50 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de enero último (*B. O. del E.* del 26 de febrero) sobre dotación económica del profesorado de los Institutos,

Este Ministerio ha dispuesto que los profesores encargados de los complementos docentes (Música, Artes decorativas, Educación Física e Intercambio con Inglaterra), nombrados en la actualidad en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, perciban la remuneración anual de 11.400 pesetas, referida al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único y subconcepto 9 b) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, a partir del día 1 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero le 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria del Colegio «San Ildefonso», masculino, establecido en Rey Redondo, 9, de La Laguna (Tenerife), en período de revisión en cumplimiento de la segunda disposición transitoria de la Ley de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y primera de su Reglamento de 21 de julio de 1955, para su nueva clasificación académica;

Resultando que visitado el Colegio por la Inspección de Enseñanza Media, encontró varias deficiencias, entre otras, falta de profesores, laboratorio, gabinete de Física y Ciencias Naturales, gabinete Psicotécnico, etc., por lo que estima no reúne condiciones para el Reconocimiento y

propone se le clasifique como Centro de Enseñanza Media Libre, siempre que cuente con la existencia efectiva de dos Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias, y que proponga que sea nombrado uno de ellos Director Técnico;

Resultando que el Consejo Nacional de Educación, en 18 de enero próximo pasado, emite el siguiente dictamen: «En consecuencia de la Memoria presentada por este Colegio y el informe emitido por la Inspección de Enseñanza Media, se estima que no reúne condiciones suficientes para ser incluído en la categoría de Reconocido Elemental que solicita, pero sí para ser clasificado como Centro de Enseñanza Libre, previa justificación que cumple lo legislado con relación a la existencia efectiva de dos Profesores Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias;

Considerando que se tramita de oficio en cumplimiento de las dispposiciones primera y segunda transitoria de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y la primera transitoria de su Reglamento de 21 de julio de 1955, que el referido Colegio está en período de revisión y que las anomalías observadas suponen el incumplimiento de las condiciones exigidas por la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 4), que prorrogaba, con carácter provisional, su funcionamiento;

Considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 y el artículo primero de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957,

Este Ministerio ha acordado la clasificación del Colegio masculino «San Ildefonso», de La Laguna (Tenerife), como Centro de Enseñanza Media Libre, debiendo justificar la existencia efectiva en el mismo con dos profesores Licenciados, uno en Filosofía y Letras y otro en Ciencias y el nombramiento de uno de ellos como Director Técnico.

Se autoriza el cambio de la matrícula de sus alumnos de Enseñanza Colegiada a Libre, sin abono de nuevos derechos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Pedro Vegué Lligoña, Director de la «Academia Mentor», establecida en Vía Layetana, 140, de Barcelona, en solicitud de que se le autorice como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario;

Vistos los informes de la Inspección de Enseñanza Media y el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E.* de 7 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del señor Vegué, por no reunir la «Academia Mentor» las condiciones para Centro Especializado del Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Agustín Trilla Roca, Director Propietario de la «Academia Trilla», establecida en el Paseo de Gracia número 35 de Barcelona, en solicitud de que se autorice como Centro especializado para el Curso Preuniversitario.

Vistos los informes de la Inspección de Enseñanza Media y el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* 7 de octubre).

Este ministerio ha resuelto desestimar la petición del interesado, por no reunir el Colegio «Academia Trilla» las condiciones de Centro Especializado para el Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Juan Rosado Jiménez, gerente de «Construcciones Puya, S. A.» de Ronda (Málaga) en petición de que sea sustituído el contratista a quien se adjudicaron las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cortes de la Frontera (Málaga), doña Encarnación Domínguez González, viuda de don José Puya Calvente, en cuantos derechos y obligaciones se derivan de la adjudicación efectuada a nombre de la misma por la Empresa Constructura «Construcciones Puya, S. A.» de Ronda (Málaga), así como autorizar a la misma cuanto se relacione con la construcción de las referidas obras.

Teniendo en cuenta que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hace el Arquitecto Director de dichas obras, en cumplimiento de dicho dictámen.

Este ministerio ha tenido a bien acceder a la petición de doña Encarnación Domínguez González, viuda de don José Puya Calvente, y don Juan Rosado Jiménez, gerente de «Construcciones Puya S. A.» de Ronda (Málaga), por la que queda sustituído el contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Cortes de la Frontera (Málaga), en cuantos derechos y obligaciones se deriven de la adjudicación efectuada a nombre de la misma, por «Construcciones Puya S. A.» de Ronda (Málaga), debiendo continuar la fianza constituída por la señora viuda de Puya, para garantizar la ejecución de dichas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de construcción de las Escuelas unitarias en Serón de Nágima (Soria), de las que es contratista don Román de Calvo Martín, así como lo que manifiesta el Alcalde Presidente del referido Ayuntamiento sobre las expresadas obras.

Teniendo en cuenta el informe emitido por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, el de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, el emitido por la Asesoría Jurídica y el dictámen del Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado y cuanto manifiesta el contratista en sus comunicaciones.

Este ministerio, ha tenio a bien rescindir la contrata de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Serón de Nágema (Soria), de las que es contratista don Román de Calvo Martín, con pérdida de la fianza por lo que el Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas —Caja General de Depósitos— se hará cargo del resguardo de 7 de septiembre de 1951, por 20.000 pesetas nominales, correspondiente a dos títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 267.870 de entrada y 177.307 de registro, que el interesado constituyó, de su propiedad, para garantizar dicho servicio que será ingresado su importe en el Tesoro.

El Arquitecto Escolar de Soria, Director de las referidas obras, formulará la correspondiente liquidación de las mismas, así como el correspondiente proyecto de obras para terminación de las citadas Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para sus conocimientos y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña Cándida Aznar García, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada, denominado «La Inmaculada», establecido por dicha señora en la calle Arias, número 7 (Barrio Delicias), en Zaragoza;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos p5 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «La Inmaculada», establecido por doña Cándida Aznar García, en la calle Arias, número 7, en Zaragoza, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la expresada señora propietaria con dos clases graduadas en dos grados, a cargo de la señora Directora y otra de párvulos regida por doña Concepción Aznar García, maestras tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que formula la Junta Superior de Educación de Navarra sobre adjudicación de destino por el concurso especial de traslados entre Maestros procedentes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, para proveer las vacantes de Pamplona, convocado en 17 de diciembre de 1957 (*B. O. del E.* del día 4 de febrero último),

Esta Dirección General ha resuelto aprobar dicha propuesta y adjudicar, con carácter provisional, la vacante de Maestra en Pamplona a Doña Julia Olcoz Aznares, maestra de Liédena (Navarra).

Contra esta adjudicación provisional se podrá reclamar en el plazo de ocho días naturales, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio y a través de la Junta Superior de Educación de Navarra, quien emitirá su correspondiente informe.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Presidente de la Junta Superior de Educación de Navarra y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia.

Vista la instancia suscrita por doña Reyes Romero Arteaga, maestra nacional, a quien le ha sido concedido el pase a España, por proceder de Marruecos, autorizándose por esta Dirección General, en fecha 8 de febrero último, a la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huelva para que se le adjudicara Escuela, con carácter provisional, y que ha tomado parte en concurso general de traslados, en súplica de que se le adjudique Escuela en Huelva, capital; y

Teniendo en cuenta que no existen vacantes en dicha capital de régimen general en Escuelas de niñas, ni siquiera servidas por maestras interinas, sino solamente de régimen de Patronato, cuyos nombramientos no procede realizarlas en forma corriente, no pudiendo tampoco desempeñar Escuela de Patronato con carácter interino, puesto que se trata de maestra nacional, por lo que en este sentido se resolvió la anterior petición de la interesada, en la expresada fecha de 8 de febrero próximo pasado,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Reyes Romero Arteaga, debiendo atenerse a la Orden de esta Dirección General que queda expresada, para el nombramiento provisional.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva.

Visto el acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, elevando instancia, suscrita por doña Rosa María Bordajandí Fuentes, Maestra nacional, propietaria de Castillejar (Granada), solicitando nombramiento provisional por consortes para Escuela en Cenes de la Vega (Granada);

Resultando que la vacante solicitada por la señora Bordajandí Fuentes pertenece a la localidad de Cenes de la Vega, Ayuntamiento Cenes de la Vega (Granada);

Resultando que el cónyuge de la peticionaria, auxiliar de la Administración de Justicia, presta servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Granada y que, aun cuando se extienda su jurisdicción a otras varias localidades, entre ellas la de Cenes de la Vega, Ayuntamiento de Cenes de la Vega, el destino de dicho señor, como tal destino, pertenece al Ayuntamiento de Granada;

Considerando que el apartado 4.° del Decreto de 28 de septiembre de 951 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre), determina que para obtener destino provisional por consortes ha de ser a la misma lo-

calidad o al mismo Ayuntamiento, dónde el cónyuge desempeña su cargo,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Rosa María Bordajandí Fuentes, por no ajustarse a lo preceptuado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *García Noblejas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en Valle de Albajalis, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Montáñez Lesace, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de poesión a lo que se lispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por Orden Ministerial de 16 de marzo de 1953 en Lugar de Herradura Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María Luisa Marmolejo Huertas, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestra para la escuela mixta creada por Orden ministerial de 31 de octubre de 1953 en Cruzadillas-Velez-Málaga, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña María González Jiménez, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Unión Naval de Levante», de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 31 de enero último en la Escuela Graduada de niñas del Poblado Diego Salas Pombo, de Valencia-capital, dependiente del mismo,

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de párvulos de la citada Escuela Graduada, a doña Antonia Manjón Molero, parvulista que presta servicios con el mismo carácter en una sección de niñas de la misma Graduada y Patronato, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose la sección de niñas que desempeña esta maestra, como vacante en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonar al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «González Regueral», «San Pedro Regalado», de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3 de julio de 1957, en Valladolid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María de los Angeles de Lucas Carrera, procedente de Brimeda (León) y que tiene aprobada la oposición a plazas en localidades de censo superior a 10.000 habitantes, por Orden ministerial de 10 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial* de 5 de noviembre), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «González Regueral», «San Pedro Regalado», de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 3

de julio de 1957, en Valladolid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Josefa Pérez Rodríguez, procedente de Trujillo (Cáceres), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «González Regueral», de nombramiento de maestra para la Sección de párvulos de la Escuela Graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en Valladolid, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de párvulos de la citada Escuela Graduada a doña María Asunción Olmedo Maldonado, parvulista procedente de Segovia, capital, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada, por la vacante de doña María Asunción Estévez Caso, percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» —Entidad Constructora Benéfica—, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Barriada de La Florida, de Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Salvador López Fernández, procedente de Villena, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» —Entidad Constructora Benéfica—, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en la Barriada de La Divina Pastora, Ciudad Jardín, Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Francisco Sanchís Sales, parvulista procedente de Monóvar, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» —Entidad Constructora Benéfica—, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Barriada de La Florida, de Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Luisa Ivars Torregrosa, procedente de Alcoy, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» —Entidad Constructora Benéfica—, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Barriada de la Florida, de Alicante, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nom-

brar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Josefa Benítez Pérez, parvulista procedente de Guardamar del Segura, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, de nombramiento de maestra para la Escuela mixta del Consejo Escolar Primario del Poblado del Pantano de Cubillas-Caparacena (Granada), creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Antonia García Guerrero, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Compañía de Riotinto», de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1955, en La Dehesa-Minas, de Riotinto (Huelva), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Dolores Alcario Pérez, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Granada, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 17 de diciembre 1956, en la Parroquia de «La Inmaculada», de La Malahá, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Amparo María Castilla Moreno, de nuevo ingreso, en la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación «Obra Pía de Rioboo» de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de Cenlle (Orense), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Andrés Fernández, procedente de Cubillejo del Sitio (Guadalajara), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponden y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agostro próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almería, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, en la Parroquia de «San Miguel», de Celin-Dalías, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Encarnación Martín Peramo, procedente de Fonte-Lubrín, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Tarragona, de nombramiento de maestra para la escuela de párvulos creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1955 en la Parroquia de «La Inmaculada Concepción», de la barriada de Ferraté-Clarasó, de Reus, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Celia Artiga Esplugas, parvulista procedente de Ulldecona, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», de cese de maestra en la escuela de niñas del Hogar «Francisco Pizarro», de Trujillo (Cáceres), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña Francisca Sánchez Moreno, cese en la escuela del citado Hogar, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia de Valverde de la Vera, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Obra de Auxxilio Social», de cese de maestro en escuela de niños del Hogar «José Antonio», de Vélez (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que que el maestro don José Macías Rojo cese en dicha escuela de Vélez (Málaga), dependiente del citado Consejo Escolar, donde presta servicios con carácter provisional, reintegrándose a la escuela que se le designe como provisional de nuevo ingreso, de la misma provincia, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Vall de Uxó (Castellón), de nombramiento de maestra para escuela de párvulos de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada escuela, a doña Rosario Bonig González, parvulista procedente de Lucena, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada, en la vacante por excedencia de doña Agustina Esteve Plaza, percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento de Carmona (Sevilla), de nombramiento de maestro para el 6.º grado del Grupo escolar de niños «San Blas», de dicha localidad, dependiente del mismo; creado por Orden ministerial de 25 de junio de 1956;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de dicho grado del citado Grupo escolar, a don Joaquín Mañas Távora, procedente de la misma localidad (régimen normal), quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga, de nombramiento de maestro para la escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955 en Haza de la Pesebrera (Málaga), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada escuela, a don Antonio Benítez Góngora, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de nombramiento de maestra para la sección de párvulos del Grupo escolar de Salamanca (capital), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo

dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de párvulos del citado Grupo escolar, a doña María del Carmen Domínguez Carnicero, parvulista procedente de Salvatierra de Tormes, de la misma provincia, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sociedad Anónima Hullera Vasco-Leonesa, de cese de maestra en la escuela de párvulos de Ciñera de Gordón (León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que la maestra doña María Covadonga Vega González, cese en la citada escuela de párvulos de Ciñera de Gordón (León), dependiente de dicho Patronato, donde presta servicios con carácter provisional y se reintegre a la de su procedencia, de párvulos de Villalobar, de la misma provincia, de la que es propietaria definitiva, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona, con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jaime Coscolla Bonet, maestro de taller interino de «Estampación Calcográfica» en el indicado Centro, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la plaza vacante.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, oficio en el que se propone la distribución para el actual ejercicio económico del crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos para la conservación de los Castillos Españoles;

Resultando que, por Orden de 13 de junio de 1949, fué nombrado el Arquitecto don Germán Valentín Gamazo para atender a la vigilancia de los Castillos Españoles, en cuyo cargo fué ratificado por Orden de 4 de febrero de 1950, asignándosele por ésta la cantidad de 20.000,00 pesetas anuales en concepto de honorarios fijos por dirección de obra, y que, por Orden ministerial de 20 de mayo de 1957 esta asignación le fué aumentada a la cantidad de 28.800 pesetas, también anuales;

Resultando que, en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se consigna la cantidad de 2.000.000,00 de pesetas para todos los gastos que ocasione la conservación de los Castillos Españoles, honorarios de Arquitecto Conservador, viajes, dietas, inspecciones, publicaciones, material de obras, redacción del Inventario Catálogo Monumental y Gráfico de los Castillos;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, en su oficio de 12 de febrero último, que se une a este expediente, propone que los 2.000.000,00 de pesetas consignados en el Presupuesto vigente sean distribuídas en la siguiente forma:

Para sueldo del Arquitecto, 28.800 pesetas.

Para dietas y viajes, 30.000 pesetas.

Para publicaciones, material, redacción del inventario y catálogo documental y gráfico, 196.200 pesetas.

Para obras, 1.745.000 pesetas.

Total 2.000.000 de pesetas;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a que antes se hace referencia y, en su consecuencia, que el crédito de 2.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo, 7.º, concepto 3.º, subconcepto 10 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, se distribuya en la forma siguiente: 28.800 pesetas para sueldo del Arquitecto Conservador de los Castillos de España; 30.000 pesetas para viajes y dietas del mismo; 196.200 pesetas para publicaciones, material, redacción del inventario-catálogo documental y gráfico de los Castillos, y las restantes 1.745.000 pesetas para obras de conservación de los Castillos Españoles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Iltmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Patronato para la conservación y protección de los Jardines Artísticos de España, interesando el libramiento «a justificar», y a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio don José Agreda de la suma de 350.000 pesetas, figuradas en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º, del vigente Presupuesto de gastos para las atenciones de toda índole, personal y material que exijan estos jardines;

Resultando que, en efecto, en los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente Presupuesto aparece la precitada partida de 350.000 pesetas para los Jardines Artísticos de España, comprendidas obras, conservación, reparación, personal, material, inspección, dietas y viajes;

Resultando que la distribución del crédito para el presente ejercicio económico fué acordada por el Patronato en la Junta celebrada el día 10 de los corrientes, en la forma siguiente:

Jardines de Aranjuez, 50.000 pesetas.

Alameda de Osuna, de Madrid, 30.000 pesetas.

Jardín de Monforte, de Valencia, pesetas 25.000.

Jardines de Toledo, 25.000 pesetas.

Jardín Casa Ducal de Béjar, 25.000 pesetas.

Abadía de Cáceres, 10.000 pesetas.

Alamedas de Segovia, 20.000 pesetas.

Pazos de Castrelos, 15.000 pesetas.

Jardines de Padrón, 15.000 pesetas.

Jardines Murallas de Ibiza, 25.000 pesetas.

Jardines acceso a San Martín de Frómista (Palencia), 40.0000 pesetas.

Sueldos, remuneraciones, material de secretaria, viajes, dietas, publicaciones, etcétera, 70.0000 pesetas. Total 350.000 pesetas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad se tomó razón del gasto en 6 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente;

Considerando que según lo preceptuado en el artículo 3.º, del Decreto del Ministerio de Hacienda de 20 de febrero de 1942 (*Boletín Oficial* de 12 de marzo) debe ser librada dicha suma a nombre del Habilitado Pagador de este Ministerio, don José Agreda Marqueta;

Este ministerio ha resuelto que las pesetas 350.000 que figuran para las atenciones de los Jardines Artísticos de España en los ya mencionados capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 4.º, del vigente Presupuesto, se libren por trimestres en firme, y mediante nóminas reglamentarias las obligaciones de personal y «a justificar», mediante mandamientos periódicos las de material y obras a justificar en la forma que se propone y a nombre del referido Pagador de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Capilla Panteón de Rosalía de Castro, en la Iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela (La Coruña), Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 249.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación del pavimento, restauración de la tribuna sobre el vestíbulo de acceso, casi hundida; restauración del interesante retablo de la capilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 249.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 216.684,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros le 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.125,68 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.668,47 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata sa hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 17 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-b) «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Amurrio (Alava), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido ha bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Amurrio (Alava), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alava, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear (Jaén), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, la Biblioteca Pública Municipal de Bailén de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de pulio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Illo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de la La Carolina (Jaén), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 14 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela (Badajoz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Navalvillar de Pela (Badajoz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Las Nieves (Pontevedra), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Las Nieves (Pontevedra), de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Bárbara (Tarragona), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa Bárbara (Tarragona), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa María del Páramo (León), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa María del Páramo (León), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Sastago (Zaragoza), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto, asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Sastago (Zaragoza), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Socuellamos (Ciudad R.), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Socuellamos (Ciudad Real), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 del mes de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Victo el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Torralba (Ciudad Real), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Torralba (Ciudad Real), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Valentín-Cehegín (Murcia), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asímismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Valentín-Cehegín (Murcia), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de febrero de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Manzanares (C. Real), para la incorporación de la Biblioteca Pública de dicha localidad al Centro Coordinador de Bibliotecas de aquella provincia; visto asímismo, el favorable informe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura,

Este ministerio ha tenido a bien incorporar la Biblioteca Pública Municipal de Manzanares (Ciudad Real), al Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *B. O. del Estado* del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ismo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : A propuesta de la Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid, y de conformidad con las razones expuestas al proponer el cambio de nombre de la «Biblioteca Popular de la Inclusa»,

Este ministerio ha tenido a bien disponer que la citada Biblioteca popular, sita en la Ronda de Toledo número 9, se denomine «Biblioteca Virgen de la Paloma».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : A propuesta de la Dirección de las Bibliotecas Populares de Madrid, y de conformidad con las razones expuestas al proponer el cambio de nombre de la «Biblioteca de Buenavista»,

Este ministerio ha tenido a bien disponer que la citada biblioteca, sita en Núñez de Balboa, 85, se denomine «Biblioteca Concha Espina».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr. : Vacantes dos cargos de Vocal en el Patronato Nacional de Archivos Históricos, que se creó por Decreto de 8 de mayo de 1947, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 30 del mismo mes,

Este ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del citado Decreto, ha tenido a bien nombrar Vocales del Patronato Nacional de Archivos Históricos a los siguientes señores: Ilmo. señor don Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya. Don Federico Navarro Franco, Director del Archivo del Palacio Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : La importancia de los fondos musicales que se conservan en algunas de nuestras Bibliotecas, merece que se preste una gran atención a la catalogación de las referidas obras de música, de modo que puedan unificarse los diversos criterios que puedan emplearse para la catalogación de las mismas,

En su virtud, este ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión encargada de redactar un Proyecto de Instrucciones para la catalogación de Obras Musicales, diseños y películas en las Bibliotecas Públicas del Estado, la cual estará formada por los siguientes funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos: Presidente: Don Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Vocales: Doña Angela García Rives, de la Sección de Catalogación de la Biblioteca Nacional.

Doña Isabel Niño Más, de la Sección de Música de la Biblioteca Nacional.

Don Julio Gómez García, Director Honorario de la Biblioteca del Real Conservatorio de Música.

Secretario: Don Jaime Moll Roqueta, Director de la Biblioteca de la Real Academia Española.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. : Creadas distintas Comisiones especiales para asesorar en determinadas materias a la Junta técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, parece conveniente la creación de una de ellas para los asuntos de Propiedad Intelectual y Depósito Legal, cuya competencia está legalmente atribuída a la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, y cuyos servicios desempeña el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

En su virtud, este ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión aneja a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, para el estudio de los asuntos de Propiedad Intelectual y Depósito Legal que se constituirá con los señores siguientes: Presidente: don José María Castrillo Casares, Jefe del Registro General de la propiedad Intelectual.

Vocales: don Javier Lasso de la Vega y Jiménez Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Don Guillermo Guastavino Gallent, Jefe del Servicio del Depósito Legal.

Don Conrado Morterero Simón, Técnico Calificador del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don Félix Durán Cañameras, Director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Doña Francisca Solsona Climent, Delegado del Depósito Legal en Barcelona.

Secretario: don Pedro Rodríguez Arias, Secretario del Registro General de la Propiedad Intelectual y Técnico Calificador del mismo.

Asímismo se nombra en calidad de Agregados a la citada Comisión a los siguientes señores: don José Garzón Carmona, Licenciado en Derecho y Jefe Superior de Administración, jubilado.

Don José Pinilla López, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, jubilado, ex-jefe del Registro General de la Propiedad Intelectual.

Don José María Lozano Irueste, Licenciado en Derecho y Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Don Joaquín Reyes Núñez, Licenciado en Derecho y Jefe del Negociado de Propiedad Intelectual de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr. Por Orden ministerial de 20 del pasado mes de enero y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre del pasado año, publicado en el *B. O. del Estado* de 20 de enero siguiente, por el que se reorganiza el

Servicio del Depósito Legal, se nombró Delegado de dicho Servicio para las Islas Baleares al Director de la Biblioteca Pública de Palma de Mallorca, don Jesús García Pastor, más teniendo en cuenta que en Mhón existe un Biblioteca Pública que viene prestando un magnífico servicio cultural, bajo la dirección de personal del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos,

Este ministerio de conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del citado artículo 12 del Decreto de 23 de diciembre, ha tenido a bien establecer en la Biblioteca Pública de Mahón una Subdelegación del Servicio del Depósito Legal, para aquella Isla y nombrar Subdelegada a doña María Luisa Serra Belebre, Directora de la Biblioteca Pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: El Concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* del día 29 de agosto último, para proveer las vacantes existentes en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona y en el Museo Arqueológico de Valladolid, se resolvió en parte,, por Orden ministerial de 31 de octubre siguiente, disponiéndose en la misma Orden que las solicitudes de los aspirantes a la plaza del Museo Arqueológico de Valladolid pasarán a informe del Pleno de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos,

Visto el informe emitido por el Pleno de dicha Junta Técnica en su sesión del día 10 de enero último, de conformidad con el mismo, y con lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1944, *Boletín Oficial del Estado* del día 16 del mismo mes,

Este ministerio ha acordado no adjudicar la vacante del Museo Arqueológico de Valladolid a ninguno de los concursantes que la han solicitado, por estimar que no reunen condiciones bastantes para el desempeño de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de archivos y bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Reorganizado el Servicio de Depósito Legal popr Decreto de 23 de diciembre de 1957 y nombrados por Orden ministerial de 20 de enero del corriente año los Delegados del citado Servicio en las provincias y localidades que se citan en dicha Orden,

Este ministerio ha tenido a bien disponer que queden sin efecto cuantos nombramientos para el desempeño de los servicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al citado Decreto de reorganización de 23 de diciembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña María del Pilar Sanz Boixareu, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública y Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Guadalajara, en solicitud de tres meses de licencia por asuntos propios.

Visto, asímismo, el favorable informe emitido por la Directora de aquellos Centros, donde la interesada presta sus servicios,

Este Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña María del Pilar Sanz Boixareu tres meses de licencia, sin sueldo alguno, para que pueda resolver sus asuntos particulares.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.—*García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruído en virtud de instancia presentada por doña Rafaela Castrillo Márquez, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo General de Indias, en la que solicita licencia por alumbramiento,

Visto, asímismo, el informe del Director del Archivo y la certificación médica que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en lo R. O. de 5 de enero de 1924, ha acordado conceder a la referida doña Rafaela Castrillo Márquez licencia con todo el sueldo por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta elevada por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Granada, conforme a las formuladas por los Jurados calificadores de enseñanza media y laboral, sobre revisión de reclamaciones del pasado concurso de adjudicacióón de becas, teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 1 de junio de 1957, en lo que se refiere a las concesiones de carácter excepcional,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder becas, en la cuantía y para los estudios que se citan, a los siguientes alumnos:

Enseñanza Media

Becas de 2.250 pesetas

Doña María Florido del Río, doña María Luisa González Burgos, doña María Jesús Gutiérrez Villegas, doña Ana Luna Villalobos, doña María del Carmen Palomeque Cabrerizo, doña Gloria Pastor Bechot, doña Cristobalina Ruiz Gómez, doña María del Carmen Sánchez García, doña Jacinta Sánchez Salido, doña Irene Serralbo Serralbo, don Alfredo Granados Granados, don Ignacio Gámez Gámez, don Román Royo Moreno.

Enseñanza Laboral

Becas de 8.500 pesetas

Don Rafael Robles Martínez, don Ramón Gavilán Aragón, don Juan Hurtado Gallardo.

Segundo. La concesión a favor del alumno Román Royo Moreno se entenderá hecha a reserva de que acredite el notable aprovechamiento exigido en la Orden general de convocatoria.

Tercero. Desestimar las peticiones de prórroga de beca de los alumnos don Ignacio Yáñez Cifuentes, doña Carmen Béjar Hurtado, don Abelardo Cano Santano, y doña Carmen Parral Testal, por no haber alcanzado la nota media de notable, los dos primeros, y no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, los dos últimos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres. : Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Santiago se eleva propuesta de bajas, por renuncias o incompatibilidades, en la relación de becarios de acuerdo con el apartado 16.º de la Orden de 1.º de junio de 1957, formulando, al propio tiempo, la de sustituciones para cubrir las vacantes, habiéndose cumplido los requisitos que para estos efectos determinan los apartados 18.º y 19.º de la referida Orden, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por los Tribunales que fueron nombrados a tal efecto y cuyo juicio ha sido aceptado por la indicada Comisaría,

ESTE MINISTERIO ha resuelto :

Primero.—Causan baja en la relación de becarios del Distrito Universitario de Santiago los siguientes alumnos :

Enseñanza Universitaria

Doña Mercedes Sanchez Crego, don Carlos Javier Torres Díaz, don Arturo López Veiga, don Enrique Alonso Orza Fernández, don Alfonso Vázquez Vaamonde, don Carlos Somoza Alvarez, don José Penas Valiño, don Manuel Cerqueiro Rodríguez.

Enseñanza Magisterio

Don Luciano López Varela.

Enseñanza Media

Don Manuel Luis Mosquera Calvete, doña Isabel Gil Suárez, don Antonio Costa López, doña M.ª Isabel Lojo Ambroj. doña M.ª del Pilar Fernández Fraga, don José M.ª César Pérez, don Francisco J. Fernández Pérez, doña M.ª del Carmen González Adan, doña Isabel Alvarez Villamarín, doña M.ª del Carmen Rodríguez Castro, don Sergio Villamil Amor.

Comercio

Don Manuel Meuto Quintela, don Manuel Caramés Muñoz.

Enseñanza Laboral

Don Luis González Martínez.

Maestría Industrial

Don Ramón López Rodil.

Segundo.—Se adjudican las becas para los estudios y en la cuantía que se citan alos alumnos siguientes :

Enseñanza Universitaria

Becas de 6.000 pesetas, don Bernardino García Cheda, don Manuel Mosquera González. Becas de 2.250 pesetas, don Abelardo Nimo Vázquez, don Vidal Aramburu Landrive Díaz.

Enseñanza Media

Becas de 6.000 pesetas doña M.ª de la Consolación Torres Garduño. Internados no estatales. Becas de 6.000 pesetas, don alberto Martínez Martínez, don Julio Argüelles Barbeito, doña Rosa M.ª Gil Sotres, doña Amelia Seco Pérez, doña Concención Araujo Santás, don Enrique Anciones de la Torre, doña M.ª Teresa Cebrián Franco, don Lorenzo Porto Alvarez, don Angel Rubín Fernández,, doña Felicidad Leciñana Sanz, doña M.ª del Carmen Garrido Vázquez, doña María Pérez Estévez, doña Lourdes Castro Domínguez, don José Antonio Conde Louride, don Santiago Martínez Lage, don Fernando Cornide Anguiano, don Domingo Dieguez Cerqueiro, don José Vázquez Gómez.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres. : Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Barcelona se eleva propuesta de bajas, por renuncias o incompatibilidades, en la relación de becarios de acuerdo con el apartado 16.ª dela Orden de 1.º de junio de 19577, formulando, al propio tiempo, la de sustituciones para cubrir las vacantes, habiéndose cumplido los requisitos que para estos efectos determinan los apartados 18.º y 19.º de la referida Orden, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido, en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por los Tribunales que fueron nombrados a tal efecto y cuyo juicio ha sido aceutado por la indicada Comisaría,

ESTE MINISTERIO ha resuelto :

Primero.—Causan baja en la relalación de becarios del Distrito Universitario de Barcelona los siguientes alumnos :

Colegios Mayores

Don José Ferrer Serrate,, don Bartolomé Masoliver Ródenas.

Enseñanza Universitaria

Doña Carmen Garriga Miguel, doña Carmen Garriga Miguel, doña María Pilar Gilpérez Box, don Jesús Godoy Pérez, don Luis Andrés Guerra Fábregas, don José Marull Gou, don Luis Torrens Fernández-Mayorales, doña Elvira Caralt Bozzo, doña Mercedes Córdoba Osorio, don Andrés de Haro Vera, doña Dolores Martínez elmonte, don Valentín Molins Altarriba, don Manuel Salvat Aires.

Enseñanza Media

Don Jacinto Arvalis Arce, doña Josefa Botán Labarta, don Jaime Climent Gasch, don Enrique Franch Miret, don Salvador Lorda Oliva, don Juan Manera Oleo, doña M.ª Asunción Masip Pons, doña Teresa Ribes Utgé, don José Terol Rubiels, don Juan Terrasa Concha, don José L. Vázquez Gallinat.

Enseñanza Técnica

Don José M.ª Ortiz Mochales, don José Marlasca García, don Germán Fañaños Viscarra, don César Prieto Escanciano, doña Juana Oliver Cullel.

Enseñanza Profesional e Industrial

Don Benito Samitier Romance, don Alberto Boronat Rimbau.

Magisterio

Don José M.ª Farré Boix, doña Magdalena Gari Cantallops.

Enseñanza Media

Internados en Centros no estatales, don Mateo Jaume Fontirroig.

Segundo.—Se adjudican becas para los estudios en la cuantía que se citan a los alumnos siguientes :

Colegios Mayores

Becas de 12.000 pesetas. don José Marull Gou, don Emilio Teixidor Viladecans.

Enseñanza Universitaria

Becas de 6.000 pesetas, doña Mercedes Córdoba Osorio, don Sergio Erill Sáez, don Joaquín García de Palau, don Andrés de Haro Vera, don Fernando López Ramón, don Bartolomé Masoliver Ródenas, doña Teresa Tost Pueyo. Becas de 2.250 pesetas, doña M.ª Teresa Esterhuelas Gerez, don Pedro García Clemente, don Salvador Lorda Oliva, doña Juana Navarro Viñas, don José L. Pardal Ruiz.

Enseñanza Media

Becas de 2.250 pesetas, don José María Sabater Cheliz, don Alfonso Gutiérrez Suárez, don Juan Barceló Coll, don Eugenio de la Fuente Cifre, doña Manuela Monedero Puig, doña Nuria Pujol Moix, don Jaime Ribot Canavez, doña M.ª Antonia Villarino Quintana, don Antonio Marín Cobo, don Sebastián Seguí Llompart, doña María R. Panadés García.

Enseñanza Técnica

Becas de 6.000 pesetas don Pedro Molero Martín, don Carlos Arasa Morales.

Enseñanza Profesional Industrial

Becas de 4.500 pesetas, don Alberto Boronat Rimbau. Becas de 2.250 pesetas, don Juan Prats Jové.

Magisterio

Becas de 6.000 pesetas, doña Magdalena Gari Cantallops.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

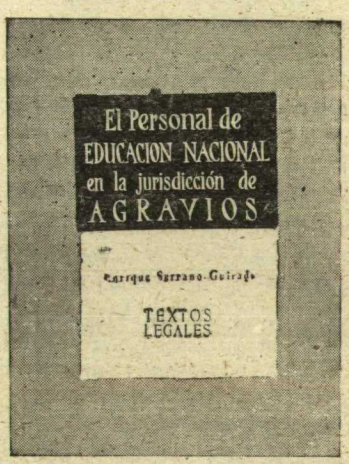
ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 12 de mayo de 1958 — Núm. 38

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a don Antonio Moya Escribano. 1276

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se citan. 1276

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Antonio Torroja Miret, Rector de la Universidad de Barcelona, sobre expropiación forzosa de terrenos por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de aquella ciudad 1278

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por el Jefe Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957 1281

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan etudios a los señores que se expresan 1282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centro.—Orden por la que se aprueba el proyecto de creación de una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 1283

Curso monográfico.—Orden referente al que se cita en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid 1283

Cargo directivo.—Orden por lo que se dispone el cese de don Antonio Muro Orejón en el cargo que se cita de la Universidad de Sevilla 1283

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a las plazas de profesores adjuntos de las Facultades que se indican 1283

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1284

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1285

Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Antonio Fernández Fernández ... 1286

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1286

Personal docente.—Ordenes concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se expresan 1286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Felanitx (Baleares) 1287

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban, para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria, los libros escolares que se relacionan 1287

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se detallan 1287

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de Albacete y León, en favor de los señores que se expresan 1291
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de Escuelas que se citan 1292
Otras disponiendo las subvenciones que se citan para obras de construcción de Escuelas y viviendas para maestros 1292
Otras elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcciones escolares que se indican 1293
Otras aprobando la liquidación final de las obras que se mencionan 1294
Otra por la que se aprueba la rehabilitación de crédito de las obras de reparación y limpieza en la Escuela del Magisterio de Cáceres 1295

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede gratificación a don Alfredo Carrera Hernando 1296
Otra concediendo prórroga a la licencia, por enfermedad, que dispone doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez 1296

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios que se relacionan 1296
Otra declarando ampliado el Colegio «María Inmaculada», de Belmonte (Cuenca) 1298

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo la permuta solicitada por los maestros nacionales que se citan. 1299
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 1299
Otra desestimando la solicitud de reingreso de doña Fermina Arcas Paniello 1300
Otras de nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de Patronato 1301
Otra de confirmación definitiva de maestro en Escuela de Patronato 1302

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan 1302
Personal facultativo.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Ramón Gil Miguel ... 1302

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Teniendo en cuenta que justifica dicho extremo, informa favorablemente la dirección del Centro, que no ha solicitado licencia de esta clase en el último año y que la petición es reglamentaria,

Esta Subsecretaría tiene a bien conceder a don Antonio Moya Escribano licencia de un mes con todo el sueldo para atender al restablecimiento de su salud en los términos previstos en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y Real Orden de 12 de diciembre de 1924.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por su testamento de 18 de octubre de 1910, otorgado ante Notario, don Antonio Aróstegui y Goneche y su esposa doña Petra Machín y Mendive, establecieron una fundación denominada «Escuela de niños de Garralda» en la localidad del mismo nombre, de la provincia de Navarra, en la que se daría la primera enseñanza en toda su extensión y en los meses de noviembre a febrero a los jóvenes de la localidad, que se extendería a los del vecino pueblo de Arive, así como clases nocturnas a los adultos de las dos localidades mencionadas.

Resultando que para el cumplimiento de estos fines los fundadores construyeron un edificio para escuela, dotándola de todo el mobiliario y material necesario, de que hicieron donación a la Fundación, e igualmente le entregaron un capital nominal de 75.000 pesetas, en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, destinando sus rentas al pago del sueldo del maestro, gratificación del mismo, y el resto a gastos de material escolar y acrecentamiento del capital aludido.

Resultando que el fundador encomendó la administración y gobierno, para después de su fallecimiento, de la Obra Pía que creaba, a un Patronato integrado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pamplona, Decano del Colegio Notarial, Director del Instituto General Técnico de la provincia, Alcalde de Garralda y Secretario de la Junta Provincial de Instrucción Pública de Navarra, desempeñando el cargo de Presidente el primero de los indicados, y el de Secretario el último de los que se expresan, declarando exento a este Patronato de la obligación de rendir cuentas a personas o autoridad alguna.

Resultando que los bienes con que actualmente cuenta la Fundación son los anteriormente expresados, y además un terreno de 829,35 metros cuadrados, donado a la Obra Pía por los herederos del fundador, y una Libreta en la Caja de Ahorros de Navarra, sumando el capital fundacional en títulos la cantidad de pesetas 79.000 que produce una renta anual de 2.528.

Resultando que incoado el oportuno expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Navarra se publicaron los correspondientes Edictos de concesión de audiencia a los interesados, citándose directamente a la Alcaldía de Garralda, sin que se haya producido reclamación alguna; y asimismo y con igual resultado se publicaron edictos en el *B. O. del Estado* para el cumplimiento de dicho trámite.

Resultando que según informa la Junta Provincial de Beneficencia actualmente funciona en Garralda una Escuela nacional, creada por Orden ministerial de 7 de septiembre de 1935, por lo que propone que los fines a cumplir por la Fundación sean los de enseñanza diurna a los un maestro y el resto para las atenciones de material, premios, biblioteca y administración.

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre le 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de apiicación, y

Considerando que la Obra Pía a que este expediente se refiere reune las condiciones necesarias para ser clasificada como benéfico docente de carácter particular, por estar creada en escritura pública, contar con patrimonio suficiente pala el cumpdimiento de sus fines, notoriamente educativos, y haberse confiado el levantamien to de sus cargas y la administración de la Institución a un Patronato nombrado por el propio fundador (artículos 2.° y 10.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 y concordantes de la Instrucción de 24 de julio de 1913).

Considerando que acreditados aquellos requisitos de carácter sustancial, igualmente aparecen cumplidos los de orden formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo ya mencionados.

Considerando que por todo lo expuesto procede tener por constituída esta Fundación y confiiarla al Patronato que nombra el fundador, sin obligación de rendir cuentas de que expresamente se le exime; y por las razones que expone la Junta Provincial de Beneficencia deben inscribirse los bienes inmuebles a nombre de la Obra Pía, si ya no lo estuvieren, e incoar expediente de enajenación de aquellos que no sean necesarios para los fines fundacionales.

Este ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Que se clasifique como benéfico-docente de carácter particular la fundación creada en Garralda por don Antonio Aróstegui y Goyeneche y su esposa doña Petra Machín y Menlive, bajo la denominación de «Fundación Aróstegui,—Escuela de niños de Garralda».

2.° Que los fines a cumplir por dicha Institución consistan en la enseñanza diurna a los adultos, destinando para ello mil quinientas pesetas con que se gratificará al maestro nacional, y el resto para las atenciones de material necesario a dicha Escuela diurna, premios biblioteca y administración.

3.° Que se confíe el Patronato a las personas designadas por el fundador sin obligación de rendir cuentas a este Protectorado.

4.° Que se inscriban a nombre de la Fundación, y en el Registro de la Propiedad, si ya no lo estuvieran, el edificio escuela, terreno y jardín, perteneciente a la misma, y que se incoe expediente de enajenación en pública subasta de tales bienes si no fueren necesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales; y que la Libreta de la Caja de Ahorros se ponga a nombre de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 10 de mayo de 1957 se autorizó la venta en pública subasta de un grupo de fincas pertenecientes a la Obra pía de cultura instituída en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio Lastra;

Resultando que, publicados los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial* de la provincia de Santander y periódicos «Alerta»» y «Diario Montañés» de la misma y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Bareco, tuvo lugar la licitación en la localidad de Ajo, Ayuntamiento de Bareco el 19 de junio último, con asistencia del Notario don Enrique Frach Alfaro, del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Santoña y ante una Mesa rectora del acto constituída con arreglo a las prescripciones legales;

Resultando que la Mesa de la subasta adjudicó provisionalmente, en el tipo de licitación la totalidad de las fincas subastadas en el orden siguiente:

La primera a don Marcelino Abelardo Cordero García en 26.050 pesetas.

La segunda al mismo señor anteriormente citado en 19.375 pesetas.

La tercera a don Francisco Sierra San Emeterio en 8.250 pesetas.

La cuarta a don Marcelino Fernández Guate en 79.000 pesetas.

La quinta al mismo señor en 123.900 pesetas.

La sexta al repetido señor Fernández Guate en 5.500 pesetas.

La séptima al mismo señor en 39.900 pesetas.

La octava al mismo señorr en 1.855 pesetas.

La novena a don Manuel Núñez Hoz en el tipo de licitación de 15.300 pesetas.

La décima a don Felipe Mazas Fernández en 12.000 pesetas.

La undécima a doña Carmen Sierra Haro en 24.300 pesetas.

La duodécima a doña Dolores San Emeterio Cadelo en 4.400 pesetas.

La decimatercera a la misma señora San Emeterio en 4.692 pesetas.

Resultando que el rematante don Marcelino Fernández Guate solicitan en el acto de la subasta el fraccionamiento del pago de las fincas que se le han adjudicalo, ofreciendo hacerlo en tres plazos anuales, subordinando su licitación y oferta a la concesión del aplazamiento que recaba;

Resultando que contra el acto de la subasta no se han presentado protestas ni reclamaciones algunas contra las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto;

Considerando que por haberse cumplido los requisitos legales que rigen para esta clase de enajenaciones y haberse rematado los inmuebles en el tipo de licitación, procede aprobar las adjudicaciones provisionales, elevándolas a definitivas y autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de los rematantes las correspndientes escrituras de compra-venta;

Cnsiderando que a tenor de lo que establece el Real decreto de 27 de septiembre de 1912, el Patronato de la Fundación deberá invertir el importe total de los remates en una Lámina intransferible de la Deuda pública a nombre de la propia obra pía;

Considerando que no existe inconveniente legal alguno que impida acceder a lo solicitado por el rematante don Marcelino Fernández Guate de satisfacer el importe de las fincas por él rematadas en los tres plazos anuales que indica, siempre que satisfaga los intereses correspondientes a la demora en el pago desde el momento en que se le otorgue la escritura de compraventa.

Este ministerio a propuesta de la Sección de Fundaciones y desconformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar la subasta de fincas veririo del Ilustre Colegio de Burgos con reficada el 19 de junio último ante el Notasidencia en Santoña, don Enrique Franch Alfaro y en el que fueron rematados 13 inmuebles pertenecientes a la Obra pía de Cultura instituída en Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio Lastra.

2.° Que en su consecuencia, se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora de la subasta.

3.° Autorizar al Patronato de la Fundación para que otorgue a favor de los rematantes las correspondientes escrituras de compra-venta.

4.º Acceder a lo solicitado por el licitador don Marcelino Fernández Guate autorizándosele para el pago aplazado del importe de las fincas que le han sido adjudicadas en los 3 plazos anuales que indica, debiendo satisfacer los intereses de demora correspondientes.

5.º Que el importe de los remates sea invertido por el Patronato en una Lámina intransferible de la Deuda a nombre de la propia Obra pía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por el Excmo. señor don Antonio Torroja Miret, Rector Magnífico de la Universidad de Barcelona, en su calidad de Presidente de la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria, contra el acuerdo dictado, en 13 de junio de 1957, por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el expediente de expropiación forzosa seguido a instancia de la referida Junta, sobre terrenos propiedad de los herederos de la Excma. señora doña María Luisa de Olabarría Conde y don Fernando y don Manuel de Olabarría Conde;

Resultando que, por Decreto de 24 de octubre de 1952, se dispuso la expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de los terrenos que se estimaban precisos para la construcción de nuevos edificios destinados a los servicios docentes de la ciudad de Barcelona, que han de constituir y completar una zona cultural situada alrededor del Palacio de Pedralbes, con aplicación a una extensión de terreno limitada por la Avenida de la Victoria, Avenida del Generalísimo Franco, Avenida de San Ramón Nonato, calle de Europa, hasta el límite con el Polo Jockey Club, Plaza de los Caídos, calle de Alcázar de Toledo, calle de la Rioja, calle de Amorabieta y calle de Jorge Girona Salgado, hasta la Avenida de la Victoria, a los efectos previstos en la Ley de 7 de octubre de 1939 y a favor de la Junta de Obras de la Universidad de dicha ciudad;

Resultando que, por acuerdo de la Sesión Plenaria de la Junta de Obras del día 16 de ulio de 1954, se adoptó, entre otros, el siguiente: «el Pleno acuerda, por unanimidad, la iniciación del expediente para la ocupación urgente de la manzana limitada, por el norte, por la calle de la Rioja, al este, por la del Teniente Coronel Valenzuela, al sur, por la Avenida del Generalísimo Franco y al oeste, por la de Amorabieta, y nombrar Perito en los trámites de expropiación de los referidos terrenos al Arquitecto don Buenaventura Basegoda, debiendo publicarse los edictos sobre la ocupación en los dos periódicos de la localidad que por turno de rotación corresponda»;

Resultando que, por edicto de fecha 20 de octubre de 1954, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, la Junta de Obras señaló, para el día 19 de noviembre del citado año la hora para proceder al levantamiento del Acta previa de la ocupación de los inmuebles afectados por la expropiación y que se contraen a los referidos en los apartados a) y b) del mentado edicto, comprendiendo la manzana delimitada por la calle de Amorabieta, Jorge Girona Salgado, Teniente Coronel Valenzuela y la Rioja, de una extensión superficial, aproximada, de 11.306,79 metros cuadrados, equivalentes a 299.268,12 palmos cuadrados, y la manzana delimitada por las calles de Amorabieta, la Rioja, Teniente Coronel Valenzuela y Avenida del Generalísimo Franco, de una extensión superficial, aproximada, de 12.778,07 metros cuadrados, equivalentes a 338.209,94 palmos cuadrados, al objeto de que comparecieran, en el día y hora indicados, los interesados en las diligencias que se instruían, quienes, además, fueron expresamente citados, sin perjuicio de la publicación de dicho edicto en el *B. O. del E.* de 26 de octubre de 1954 y en el *B. O.* de la Provincia, de igual fecha, así como también se le dió publicidad anunciándose el mismo en los periódicos de la localidad que corresponden a la denominación de «La Prensa» y «El Correo Catalán», de 21 y 22 de octubre del citado año, celebrándose el acto acordado en presencia de los interesados, Excmo señor don Ramón de Dalmasés, en su doble calidad de usufructuario y de padre y legal representante de los menores don Alfonso Juan y don Pablo Ignacio de Dalmasés y de Olabarría; don José Luis, doña Isabel, don Ramón y doña Mercedes de Dalmasés y Olabarría, todos ellos como herederos de la Excma. señora doña María Luisa de Olabarría y Conde, así como, igualmente, en presencia de don Fernando y don Manuel de Olabarría Conde, titulares propietarios de las referidas fincas, quienes hicieron constar, en el Acta levantada al efecto, las alegaciones que estimaron pertinentes, solicitando la concesión del plazo prudencial de un año para desalojar los enseres y muebles existentes en la parte del edificio comprendido en los terrenos expropiados;

Resultando que, en 22 de noviembre, se ordenó, por la Junta de Obras, al Perito Arquitecto designado por ella, señor Basegoda, la redacción de la Hoja de Valoración de los terrenos mencionados, trámite que cumplimentó, disponiendo que, a efectos del depósito previo, se ingresaran en la Caja General de Depósitos la cantidad de 55.307 pesetas, lo que se hizo por el señor Secretario Administrador de la Junta, en 1 de diciembre de 1954, procediendo seguidamente, en 3 del mismo mes y año, por los representantes autorizados, a la ocupación de los terrenos propiedad de los herederos de la Excma. señora doña María Luisa de Olabarría Conde y don Fernando y don Manuel Olabarría Conde, quienes, presentes en el acto, reiteraron la petición formulada al levantar el Acta de ocupación previa, de que les fuera concedido el plazo de un año para el desalojo y traslado de los muebles y enseres contenidos en el edificio afectado, petición a la que accedió la Junta sin concretar con exactitud la determinación del mismo, reservándose el derecho a su ocupación cuando lo estimara oportuno, anunciando previamente, con tres meses de antelación, la efectividad de tal acto y, en su consecuencia, se acordó la suspensión que la diligencia practicada, sin perjuicio de que se considerase como una ocupación simbólica y, a la vez, se notificó a los interesados el ingreso efectuado en la Caja General del previo depósito, cuya cuantía se estimó por los titulares dominicales, insuficientemente, manifestándose expresamente disconformes con dicha cuantía;

Resultando que, en 18 de diciembre de 1954, el Perito designado por la Junta de Obras, formula la Hoja de aprecio, señalando, en razón a las consideraciones que expone, un precio unitario sobre los terrenos, teniendo en cuenta las circunstancias intrínsecas y extrínsecas que influyen en su productividad, a razón de 11,50 pesetas el palmo cuadrado y en su operación aritmética, en relación la extensión cifra su valor en la cantidad de 2.641.253,50 pesetas, a lo que se une el valor de las construcciones y edificaciones de 908.445 pesetas, lo que arroja un total de 3.656.189,56 pesetas, que la Junta de Obras debe abonar a los propietarios como precio de la expropiación acordada;

Resultando que trasladada la precedente Hoja de Aprecio a la propiedad, por la Junta de Obras, en cumplimiento de las normas vigentes, se les concedió un plazo de quince días al objeto de que manifestaran su conformidad con la valoración efectuada o, en caso contrario, dentro del indicado plazo, presentaran, a su vez, una Hoja de Justiprecio, suscrita por el Perito designado por la propiedad, trámite que fué cumplimentado por ésta dentro del plazo concedido, elevando un escrito en el que se muestran expresamente disconformes con el aprecio hecho por el Pe-

rito de la Junta, acompañando la Hoja de Aprecio formulada por su Arquitecto, don Pedro Jorge Bassagoda Musté, quien, en su valoración, se manifiesta disconforme con la tasación efectuada, así como, igualmente, con la determinación que hace el Perito de la Junta de Obras de la extensión de los terrenos, fundándose, sustancialmente, en que: 1.º) la finca señalada con la letra J no se trata, como hace la Hoja impugnada, de un pequeño triángulo de 21 metros cuadrados, 60 mentímetros cuadrados, sino que la superficie total de ella se contrae a 2.338 metros cuadrados y que, por distintas circunstancias, debidas a la utilización y aprovechamiento de terrenos a consecuencia del trazado de calles, la superficie a expropiar de la referida finca J se reducía a 438,88 metros cuadrados, en lugar de los 21,60 metros cuadrados expresados por el Perito de la Junta; 2.º) no aceptaba que, en su conjunto, se asignaran a las cuatro fincas expropiadas un precio unitario, toda vez que unas y otras tenían diferente valoración no sólo en el mercado libre, sino también en el Nomenclátor oficial del Ayuntamiento y, en su consecuencia, hacía la distinción, asignando a las fincas que figuraban como 1.ª y 2.ª, que no lindan con la Avenida del Generalísimo Franco, a razón de 43 pesetas palmo cuadrado, y para la 3.ª y 4.ª, que tiene fachada a dicha Avenida, a razón de 61,25 pesetas palmo cuadrado; 3.º muestra su conformidad en cuanto a la valoración hecha por el Perito de la Junta sobre construcciones y obras que figuran edificadas en 908.445 pesetas, añadiendo una partida de 29.600 pesetas por plantaciones, agua, etc., más una indemnización de 30.000 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, y 4.º) en definitiva, asigna un total de valoración, incluídas las referidas partidas, de 12.693.740 pesetas;

Resultando que unida la Hoja de Valoración aportada por la propiedad al expediente instando, por acuerdo de 14 de enero de 1955, se dispuso su suspensión en tanta que por el señor Administrador de Propiedad y Contribución Territorial se comunique a la Junta el valor declarado con dos años de antelación en el amillanamiento de las fincas expropiadas o, en su caso, el líquido imponible o la renta líquida, según que figure como urbano o rústica, trámite que fué cumplimentado por oficio de dicho Organismo de 12 de noviembre de 1955, en la forma que se interesa, ante lo cual se reanudó la continuación del expediente, dando traslado de la peritación del Arquitecto de las partes expropiadas al Arquitecto de la parte expropiante, quien, en cumplimiento de las normas que regulan el procedimiento de expropiación, ante la disidencia de los propietarios por la valoración hecha, formuló, en 31 de agosto de 1956, una nueva Hoja de tasación, en la que mantiene el criterio seguido en la precedente, si bien modifica el valor del palmo cuadrado, elevándolo de 11,50 pesetas a 14 pesetas, lo cual arroja un total de 3.215.438,80 pesetas que, sumado el valor de las construcciones edificadas—en cuyo punto existe entre ambos Peritos concordancia—y el 3 por 100 de afección, arroja un total de pesetas 4.247.600,30, que la Junta de Obras debe pagar por las fincas expropiadas;

Resultando que en la reunión de los Peritos de las partes, celebrada el día 12 de septiembre de 1956, no se llegó a un acuerdo y, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879, se dispuso la elevación de las actuaciones practicadas al Excmo. señor Gobenador civil de la provincia, al objeto de que designase un tercer Perito, que, por turno, correspondió al Arquitecto de Barcelona don Mario Saltor Madorell, quien emitió, en 27 de diciembre de 1956, el solicitado informe, en el cual exponía, sustancialmente,: 1.º que, con respecto a la discrepancia de superficie, en lo concerniente a la finca a que ya se hizo anteriormente referencia, obedece a la distinción que debe hacerse entre el terreno expropiado y el que realmente comprende la finca, y habida cuenta que parte de él se grava con obras de mejora y urbanización, resulta que, a los efectos interesados sólo debe ser tenida en cuenta la extensión asignada por el Perito de la Junta de Obras, dejando el resto a dilucidar su extensión y superficie en su día entre el Ayuntamiento y los titulares propietarios; y 2.º en lo que respecta a la valoración, el Perito tercero recoge la distinción señalada por el Perito de la propiedad, por entender que no se puede englobar en un conjunto unitario zonas distintas en cuanto a su situación e importancia dentro del casco de la ciudad, por lo que mientras que una debe ser valorada en pesetas 38,35 el palmo cuadrado, las otras dos, de menor rango urbanístico, deben serlo en 23,01 pesetas palmo cuadrado, por lo que, coincidiendo con los dos Peritos que le han precidido en cuanto a la valoración de lo construído y edificado, señala un valor total, como justiprecio de la expropiación realizada, la cantidad de 7.254.453,98 pesetas;

Resultando que, a la vista de todos los antecedentes recogidos en los precedentes Resultandos, la Abogacía del Estado de Barcelona emite informe, con fecha 8 de febrero de 1957, en el sentido de que debe aceptarse la valoración hecha por el Perito tercero, es decir, el justiprecio a pagar sería de 7.254.543,98 pesetas, incluído el 3 por 100 de afección; y haciendo eco del mismo, el Excmo. señor Gobernador civil de Barcelona, por su Acuerdo de fecha 13 de junio próximo pasado, fija el importe total de la suma que debe abonarse por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria a los propietarios de las fincas afectadas por la expropiación, en la cantidad de pesetas 7.254.543,98;

Resultando que, con fecha 20 de agosto de 1957, tiene entrada en el Registro General del Ministerio un recurso de alzada, interpuesto por el Excmo. y Magnífico señor Rector de la Universidad de Barcelona, como Presidente de la Junta de Obras de dicho Centro, contra el Acuerdo adoptado en 13 de junio de 1957 por el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, en el expediente de expropiación forzosa de los terrenos a que se ha hecho mérito, y en el que alega, sustancialmente, que tanto el Perito de la propiedad como el Perito tercero, no han tenido en cuenta la situación, falta de urbanización, tributación y otros factores que conducen a la consideración de las fincas expropiadas como fincas que se encuentran en período de transición de predios rústicos a predios urbanos, y que los citados Peritos las consideran como solares y que, además, han establecido en la valoración cierta similitud con otras enajenaciones de terreno en el mercado libre, y después de alegar los fundamentos que estimó pertinentes, termina suplicando que se proceda a revocar, anular y dejar sin efecto alguno el Acuerdo adoptado por el excelentísimo señor Gobernador civil de Barcelona de 13 de junio de 1957 y, en su consecuencia, se disponga que el precio señalado por el Perito de la Junta de Obras, cifrado en 4.247.600,30 pesetas, se declare como el justiprecio de la expropiación o bien aquel otro que en Derecho proceda;

Resultando que, por Orden del excelentísimo señor Ministro de 16 de septiembre de 1957, se remitió el presente recurso a informe del Excmo. señor Gobernador civil de Barcelona, a la par que se recababan los antecedentes del expediente origen de la reclamación, trámites que fueron cumplimentados por dicha Autoridad, en oficio de 22 de enero del correinte año, y al que se unía el informe emitido por el señor Abogado del Estado, el que, sustancialmente alegaba falta de personalidad de la Junta de Obras para la interposición del presente recurso, a la vez que debía mantenerse la valoración asignada por el tercer Perito, en mérito a los razonamientos que en dicho informe expone;

Vistas la Ley de 10 de enero de 1879 y su Reglamento, aprobado por Real Decreto de 13 de junio de 1879, Ley de 7 de octubre de 1939, Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1956, los Decretos de 22 de diciembre de 1950, 24 de octubre de 1952 y 27 de mayo de 1955, el Código Civil, la Jurisprudencia del Tri-

bunal Supremo a que se hará referencia, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1947 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, antes de entrar a resolver la cuestión de fondo planteada por el presente recurso, se impone delimitar, previamente, la legitimación activa de la Junta de Obras de la Universidad de Barcelona, a la vista del informe del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, de fecha 2 de enero de 1958, en el que, haciendo eco del dictamen emitdo por la Abogacía del Estado, estima que el organismo recurrente carece de personalidad para interponer la reclamación que nos ocupa contra el acuerdo de dicha Autoridad de fecha 13 de junio de 1957 y, sin perjuicio de que en el Acuerdo impuganado se expresa concretamente la vía gubernativa y clase de recurso que cabe contra su pronunciamiento, conviene recordar que: 1.º el artículo 2.º del Decreto de 22 de diciembre de 1950 crea la Junta de Obras de la Universidad de la Ciudad Condal, inviste a la misma de personalidad jurídica a todos los efectos, ratificada por las modificaciones que al citado Decreto se hacen posteriormente por las normas del mismo rango de 9 de noviembre de 1951 y 21 de marzo de 1952, al igual que en el Decreto de 27 de mayo de 1955, por el que amplían las facultades conferidas a dicha Junta; 2.º es un principio general del Derecho Administrativo, recogido en reiterada y constante jurisprudencia del Tribunal Supremo y en la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado, texto refundido y aprobado por Decreto de 26 de julio de 957, según su artículo 37, la Administración no puede volver sobre sus propios actos declaratorios de derecho y así lo entiende la reciente sentencia del Tribunal Supremo de 28 de octubre de 1957, cuando afirma «que al igual que en el orden general, no es lícito a nadie ir en contra de sus propios actos, tampoco la Administración puede volver sobre sus acuerdos anteriores, siempre que éstos sean declaratorios de derecho»; doctrina mantenida también, entre otras, por las sentencias del más Alto Tribunal de 5 de marzo de 1946, 14 de junio y 16 de diciembre de 1946, 27 de diciembre de 1948, 9 de abril, 14 y 30 de junio de 1949, 15 y 27 de febrero de 1950, 16 de abril y 30 de octubre de 1951 y habida cuenta que el Decreto originario de las presentes actuaciones de 24 de octubre de 1952, por el que se facultó a expropiar los terrenos cuyo justiprecio hoy se debate, otorgó a la referida Junta para instar con arreglo a las normas vigentes el procedimiento de expropiación adecuado, y resultaría contradictorio que ahora se pretendiese negar a la Junta capacidad para actuar dentro de su propia esfera y facultades, cuando estima—en su criterio—que la resolución impugnada le depara o lesiona unos derechos subjetivos atribuídos por normas ya preestablecidas y adecuadas a su personalidad jurídica, y 3.º por cuanto de la conjugación de los artículos 35 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y 54 de su Reglamento de 13 de junio de 1879, se confiere a los particulares el recurso de alzada ante el Ministro del Ramo, en el tiempo y forma que señala el precitado artículo 35 de la Ley de 1879, y a renglón seguido el artículo 54 del Reglamento faculta a la Administración o al concesionario, en su caso, para utilizar, ante su superior jerárquico en mandato, la vía revisoria, de todo lo cual se despende que la parte recurrente goza por su propia sustantividad y autonomía, reconocida además por el artículo 35 del Código Civil, de plena capacidad y personalidad para utilizar este recurso en vía gubernativa;

Considerando que, sentado lo que antecede del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración, resulta que el problema que se dilucida se contrae a determinar si el justiprecio acordado por el Excmo. señor Gobernador civil, de fecha 13 de junio de 1957, señala un precio razonable al aceptar la tasación llevada a cabo por el Perito tercero que se designó al efecto—en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30 y concordantes de la Ley de Expropiación de 10 de enero de 1879—, en vista de que tanto el Perito de la Junta de Obras como el de los propietarios, no habían llegado a un acuerdo, y para lo cual ponderamos la cantidad de 7.254.453,98 pesetas;

Considerando que por la propia naturaleza de la institución de expropiación forzosa, no se trata, según tiene declarado el Tribunal Supremo, en su tercer Considerando, de la sentencia de 3 de enero de 1953, «de despojo por confiscación de la propiedad individual ni del ejercicio del dominio eminente del Estado sobre los bienes integrantes del Patrimonio, preceptuando, por ello, que al surgir colisión entre el mero servicio individual a favor del propietario y la necesidad de ello para el bien común, se haga prosperar éste, reservando facultades discrecionales en estos casos a la Administración general para la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación, en cuyos casos la Administración no despoja al particular de su propiedad, sino que le impone la transformación, mediante la entrega en equivalencia de su valor dinerarios—justiprecio—y este trocamiento obligatorio de la cosa por el precio fué causa de que en la sistemática de nuestro Código Civil (artículo 1456) se conceptuase a la expropiación forzosa como subespecie del contrato de compraventa de legislación especial», lo que denota que su fundamento y esencia se vincula en conjunción armónica para que a la vez que se logra el bien común, no se irrogue perjuicios a los particulares afectados por esta institución, y así, en este sentido, se viene reiteradamente pronunciando la jurisprudencia de nuestro más Alto Tribunal Supremo, entre cuyas resoluciones más recientes conviene destacar las sentencias de 24 de octubre de 1945, 17 de diciembre de 1947, 6 de julio, 10 de octubre y 21 de diciembre de 1950, 13 de diciembre de 1952, 16 de marzo, 2 de abril y 7 de mayo de 954, 5 de mayo, 11 de junio, 6 de noviembre y 22 de diciembre de 1956, 30 de enero, 11 de marzo, 8 y 23 de mayo, 7, 17 y 19 de junio, 4 de julio y 2 de noviembre de 957, todas las que, si bien manifiestan en el sentido de que la tasación efectuada por el Perito tercero no obliga al juzgador, no obstante dada su independencia y ponderación, es el criterio que debe prevalecer a estos efectos, siempre y cuando, claro está, se halle de conformidad con las directrices emarcadas en el artículo 33 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879;

Considerando que, junto a esta reiteradísima jurisprudencia del Tribunal Supremo, señalada al examinar objetivamente no sólo las tasaciones efectuadas por las partes interesadas y la muy comedida del Perito tercero que, por su imparcialidad destaca, deben ser tenidos en cuenta una serie de factores que han de sopesar y jugar un papel digno de toda consideración en aquello que se refiere al constante fluir de las alteraciones que las circunstancias imponen, especialmente a la propiedad inmobiliaria—en continuo auge—y que contrasta con la depreciación monetaria que ha llevado hoy día con la prudencia y cautela necesaria—a la admisión en la esfera del Derecho público de la cláusula «rebus sic stantibus», ya de tiempo encuadrado en la órbita del Derecho privado, porque no es menos cierto—y el legislador de nuestros días, con notable acierto, la ha recogido en el artículo 58 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954—que, si bien el legislador de 1879 no pudo prever dichas circunstancias, con anterioridad a su inserción en las vigentes normas que regulan esta materia, ya el Tribunal Supremo dió acogida a la referida cláusula en sus pronunciamientos de 3 de enero y 9 de noviembre de 1953, 17 de noviembre de 1954 y, recientemente, en la de 15 de febrero de 1957, al señalar que cabe la retasación de las fincas expropiadas—con arreglo al procedimiento de la Ley de 1879—cuando, desde su ocupación a la fecha de pago del justiprecio se han modificado no sólo las mentadas alteraciones de circunstancias, sino la depreciación monetaria y, si bien en el presente caso que se examina el lap-

so de tiempo transcurrido desde la iniciación del expediente de expropiación y su seguida ocupación de los terrenos es un plazo prudencial para no tener que apreciar la exteriorización de las mismas de tal modo que pueda afectar al justiprecio señalado por el Acuerdo impugnado, no conviene olvidar, en cambio, que abona en favor de la tasación llevada a cabo por la resolución del Excmo señor Gobernador civil el crecimiento de población en estos tres últimos años que, junto a las elevaciones en el costo de vida, subida de salarios y especialmente las repercusiones que estas causas tienen en el tráfico de la propiedad inmobiliaria, es indiscutible que estos factores se proyectan y reflejan sobre los terrenos afectados de expropiación, máxime cuando se trata de solares situados en el corazón de la urbe de una ciudad calificada por todos los Nomenclátor oficiales como de zona especialísima y, en su consecuencia, en mérito a los razonamientos expuestos, es procedente desestimar el recurso interpuesto y mantener como justiprecio que ha de pagarse por los terrenos expropiados el señalado por el Acuerdo del Excmo. señor Gobernador civil de la provincia de 13 de junio de 1957,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSO DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por el Jefe Central del Servicio Español del Profesorado de Ensecanza Media contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957, que resolvió sobre integración de catedráticos procedentes del Instituto Marroquí, de Enseñanza Media de Tetuán.

Resultando que por Orden ministerial de 24 de abril de 1957 (*B. O. del Estado* de 18 de mayo), se dispuso que pasara a depender del Departamento el personal que en la misma se relacionaba y en la que figuraba don Jacinto Ramírez Landa y don Fernando Valderrama Maltínez, que se integraban como catedráticos de Lengua Española en la Administración Central; don Benito Rodríguez Pérez, como catedrático de Filosofía; don José Luis de Rojas Sobrino, como catedrático de Geografía e Historia; don Carlos Gallego García Pelayo, como catedrático de Dibujo; don José García Palacios, como Profesor auxiliar de Lengua Española y don Juan Martínez Ruíz, como Inspector de Enseñanza Media asimilado a catedrático de Instituto; todos procedentes del Instituto Marroquí de Enseñanza Media de Tetuán.

Resultando que mediante escrito presentado con fecha 17 de junio último, don Eugenio Lostau Román, como Jefe Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media interpuso recurso de reposición contra la precipitada Orden ministerial alegando que aquellos nombramientos tienen el vicio de origen de que habiendo sido convocadas las aludidas plazas como de «Profesores», del mencionado Instituto, cuando se formularon los nombramientos se les dió el título de catedráticos; circunstancia que permitió la asimilación concedida por la Orden ministerial de 24 de Abril de 1954, que así vino a infringir lo dispuesto en el artículo 51 que la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 que regula las pruebas para el ingreso en el cuerpo de catedráticos numerarios del Instituto de Enseñanza Media y concordantes; que no cabe asimilar a los catedráticos con los demás profesores que la ley de Ordenación de la Enseñanza Media establece; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que quede sin efecto la Orden ministerial recurrida y en definitiva la asimilación de los profesores de referencia de los catedráticos.

Vistos los artículos 1.º y concordantes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, 1.º y 3.º y concordantes del Decreto de 22 de marzo de 1957, Orden ministerial de 24 de abril de 1957, artículos 43, 53, 61 y concordantes de la Ley de 26 de febrero de 1953, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación.

Considerando que, como cuestión previa, procede examinar la relativa a la legitimación del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media para recurrir en representación de los colegiados que estiman lesionados sus derechos a virtud de la resolución recurrida, siendo de señalar a tal efecto, que el artículo 57 de la Ley de 26 de febrero de 1953, determina que aquel Servicio «es la Corporación de Profesores oficiales o no oficiales de este grado docente», dependiente de la Delegación Nacional de Educación del Movimiento, cuya competencia ha quedado asumida, a partir del Decreto de 12 de julio de 1956 por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado, cuyos fines define su artículo 4.º al establecer que «encuadrará colegialmente al profesorado en sus diversos ámbitos, a través de las Secciones adecuadas, cuya representación ostentará en todos los Organismos estatales u Corporaciones relacionados con la docencia», al tiempo que le corresponderá la orientación política de aquellos profesores que tuviesen la condición de ser militantes de F. E. T. y de las J. O. N. S.; en cuya virtud, ostentando los Delegados del Servicio Español del Profesorado la representación del Delegado Nacional, según vino a establecer la Orden ministerial de 3 de mayo de 1957 (*B. O. del Estado* de 24 de julio) ha de concluirse la legitimación del mencionado Servicio para recurrir, según también viene a reconocerlo el artículo 23 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al determinar, en su artículo 32 que los Colegios oficiales, Sindicatos y demás entidades constituídas legalmente para velar por los intereses profesionales o económicos «estarán legitimados como parte, en defensa de estos intereses o derechos»; coincidencia de legales fundamentos que determinan la legitimación del repetido Servicio para interponer el presente recurso, procediendo así entrar en el fondo del mismo.

Considerando que la cuestión que en definitiva viene a plantearse mediante este recurso consiste en determinar si la impugnada integración de aquellos profesores procedentes de un Instituto Marroquí en el escalafón de catedráticos numerarios, está o no ajustada a la legalidad establecida por Ley de 27 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) y disposiciones complementarias sobre la integración a la Península de los funcionarios españoles de la Administración de la Zona Norte de Marruecos.

Considerando que la clave resolutoria de la enunciada cuestión radica en que en aquellas funciones e integración concurran el artículo 1. de la citada Ley: *a*) Que lo las siguientes circunstancias, que señala fueran de la Administración de la Zona Norte de Marruecos; *b*) Que no pertenecieran a escalafones o carreras de España; y *c*) Que tal integración en la Administración del Estado Español se realice en cargos, escalas o cuerpos a extinguir «cuyos servicios tengan mayor analogía con las funciones que desempeñan».

Considerando que es, precisamente, en la señalada analogía de funciones donde ha de hallarse el fundamento de la concedida integración, toda vez que los profesores o catedráticos del Instituto Marroquí venían realizando efecivas funciones de catedráticos numerarios y no de profesores ayudantes, que no existían en el mencionado Centro; es decir: que venían desempeñando los cometidos que asigna a los catedráticos el artículo 44 de la Ley de 26 de febrero de 1953, y no los meramente coadyuvantes o supletorios que el artículo 46 asigna a los demás profesores; por lo que su asimilación procedía otorgarla, atendiendo a la establecida legalidad, como tales catedráticos, dada la indicada similitud de funciones.

Considerñando que el recurso interpues-

to no se funda en el señalado aspecto funcional, sino en el rango, forma de ingreso y demás notas deferenciales que entre catedráticos numerarios y demás profesores establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, no vigente en el Ordenamiento del Instituto Marroquí; por lo que las alegaciones contenidas en el escrito del recurso, aún partiendo del indiscutible hecho de aquella diferenciación establecida en los artículos 43, 53, 61 y concordantes de la invocada Ley y demás respetables razonamientos, carecen de legal relevancia si la repetida diferenciación no se centra, en la realidad de las funciones docentes que venían realizando los repetidos profesores o catedráticos del Instituto Marroquí en relación con los numerarios pertenecientes al profesorado de Enseñanza Media.

Considerando que, según lo expuesto, la Orden mniisterial de 24 de abril de 1957, por la que se resolviera sobre la asimilación al cargo de catedráticos a los mencionados señores procedentes de un Instituto Marroquí, en nada infringe lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 y Decreto de 22 de mayo de 1957, sino que se ajusta a sus preceptos y finalidad justificadores de la aludida legislación, por lo que procede sea mantenida en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 13 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Jon Andoni Ander González Elorriaga, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Aniano Moreno Gil, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña María Emma Ramírez Albornoz, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con exención.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Azorides Rafael Morales Villalobos, súbdito cubano, en súplica de que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, ya concedida, se amplíe a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española de Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíen a la asignatura de Higiene y Sanidad de la Licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de doña Francisca Ferrer Casellas, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y Título de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, de conformi-

dad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y Título de Químico-Farmacéutico-Biólogo, alcanzado por la interesada en Centro oficial de Méjico, se le convaliden por todas las asignaturas de la Licenciatura española en Farmacia con excepción de las siguientes: Geología Aplicada, Técnica Física, Botánica (II), Fisiología Vegetal, Farmacognosia (II), Microbiología Aplicada (II), Fisiología Animal Aplicada, Bioquímica (II) e Historia de la Farmacia; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos le inscripción correspondientes a las asignaturas convalidadas y revalidará el título a la terminación de sus estudios, debiéndosele exigir entonces el conocimiento de la legislación farmacéutica española.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Regina Iglesias Fernández, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Bachiller Universitario, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 27 de marzo y 11 de mayo de 1957, acuerda que lo estudios y título de Bachiller Universitario, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, mediante examen de Reválida en el que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Geografía e Historia de España, Lengua y Literatura españolas y Formación del Espíritu Nacional; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará únicamente los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Hernán Domínguez Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Quirúrgicas (I), Obstetricia, con su clínica de séptimo curso, Otorrinolaringología, Oftalmología y Psiquiatría; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTRO

Ilmo. Sr.: En el expediente de que se hará mención, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Visto el expediente número 15.094 sobre creación de una Escuela Profesional de Pediatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Esta Comisión permanente tiene el honor de elevar a la Superioridad el siguiente dictamen: Procede se apruebe el proyecto de creación de dicha Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, cuya organización deberá ser determinada más adelante de acuerdo con lo preceptuado en la Ley y Reglamento de Especialidades Médicas»,

Y este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSO MONOGRAFICO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anular el Curso monográfico titulado «Reactores industriales: cálculo y diseño» y que a cargo del catedrático de la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, don Luis Gutiérrez Jodra, fué autorizado por Orden ministerial de 13 de noviembre del pasado año (*B. O.* del Ministerio del 26 de diciembre), siendo supstituído por el de «Las técnicas instrumentales en análisis orgánico» que será desarrollado por el catedrático de la expresada Facultad, don Fidel Jorge López Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo prevenido en el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Antonio Muro Orejón, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras, cese en el cargo de Director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio Científico y Extensión Universitaria de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto reglamentario,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación asignada a la plaza de profesor adjunto de la expresada Facultad correspondiente a las enseñanzas de «Biología, Botánica y Zoología aplicadas», y que actualmente se halla vacante, quede adscrita únicamente a la disciplina de «Biología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto que la plaza de profesor adjunto creada en dicha Facultad por Orden ministerial de 2 de enero de 1958 quede adscrita a la enseñanza de «Biología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza una plaza de profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Electrónica», y cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43, del vigente Presupuesto de este Departamento, conforme a lo prevenido en el artículo 3.° de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1956 por la que se crearon 200 plazas de profesores adjuntos de Universidad, y en atención a las urgentes necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto asignar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid una plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Farmacología y Terapéutica general», y cuya dotación será satisfecha con cargo al capítulo I, artículo 2.°, grupo 2.°, concepto único, subconcepto 43, del vigente Presupuesto de este Ministerio, conforme a lo prevenido en el artículo 3.° de la citada Ley de 17 de julio de 1956.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Análisis matemático 1.° y 2.° y Teoría de números», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don José Estevan Ciriquian, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la cátedra del mismo nombre y al 1.°-1.°-2.°-U.°-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastor, más la remuneración de 6.666,66 pesetas anuales equivalentes a los dos tercios de la gratificación complementaria, correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.°-2.°-2.°-U.°-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 10 de marzo último.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Estevan Ciriquian la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de Profesor Adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956, debiendo elevar la Facultad, a la mayor brevedad posible, propuesta a favor del ayudante o ayudantes que hayan de hacerse cargo de dicha plaza, con arreglo a lo asimismo previsto en la citada disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que de la cátedra de «Pediatría y Puericultura», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, el profesor don Julián Deluc Talens, con la gratificación anual de 18.880 pesetas, equivalente a los dos tercios del sueldo de entrada en el Escalafón de catedráticos numerarios de Universidad, con cargo a la dotación de la citada cátedra y al 1.°-1.°-2.°U.°-1 del vigente Presupuesto ministerial de gastos, más la remuneración anual de 6.666,66 pesetas, equivalente a los dos tercios de la gratificación complementaria correspondiente al expresado sueldo, referida al 1.°-2.°-2.°-U.°-2 del mismo Presupuesto, las cuales percibirá con efectos del día 27 de marzo último.

Segundo. Que, como consecuencia del anterior encargo y en tanto subsista el mismo, deje de percibir el señor Delu Talens, con efectos de 26 de marzo próximo pasado, la gratificación anual de 18.600 pesetas, correspondiente a la dotación de la plaza de profesor adjunto que ostenta, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 1956.

Tercero. Que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Pediatría y Puericultura», se encargue, con carácter provisional y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el ayudante de Clases Prácticas don Fernando Rodrigo Ciorraga, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que le será acreditada a partir del día 27 de marzo del corriente año, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza y que deja de percibir el señor Deluc Talens.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo, Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 26 de marzo último, se entienda ha cesado don Gonzalo Arnáiz Vellando en el cargo de profesor adjunto adscrito a la enseñanza de «Estadística teórica y aplicada» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la plaza de profesor adjunto, correspondiente a la enseñanza anteriormente indicada, don Enrique Llagunés Farras,, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 27 de marzo del corriente año, la gratificación anual de 18.600 pesetas,

con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos del día 31 de marzo último, se entienda ha cesado don Antonio de Castro Brezezicki en el desempeño de la plaza de profesor adjunto, adscrita a la enseñanza de «Análisis matemático 2.º (Seminario de Física matemática)» y el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza don Angel Martínez Losada, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 1 del corriente mes de abril, la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a «Obstetricia y Ginecología», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Manuel Galbis Pascual, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 22 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto, adscrita a «Anatomía descriptiva y topográfica», vacante en dicha Facultad, se encargue, provisionalmente, hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don José María Gil-Vernet Vila, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de abril actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de profesor adjunto adscrita a «Biología general (Farmacia)» se encargue provisionalmente, a partir del día 1 de mayo próximo hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Pedro González Guerrero, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas, con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del citado día 1 de mayo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones celebradas en la Facultad de Medicina de Sevilla, para proveer la vacante de Escultor anatómico de la expresada Facultad, las cuales fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* del 16 de febrero de 1957,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y, en su virtud, nombrar a don Antonio Galán del Amo para la mencionada plaza, con el sueldo o la gratificación de 7.680 pesetas anuales, con cargo al capítulo I, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, subconcepto 11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con una duración de cuatro años prorrogables indefinidamente por plazos de otros cuatro años.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a don Angel Gómez Navarro, para el desempeño de una plaza de profesor de Educación Física, vacante en la Universidad de Madrid, con la gratificación anual de 9.500 pesetas que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1938, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Granada para proveer una plaza de profesor adjunto, adscrita a las enseñanzas de «Química analítica», el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del E.* de 22 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

Primro. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Manuel Lachica Garrido profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Magfco. y Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en las Leyes de 22 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don Antonio Fernández Fernández, Radiólogo de la Facultad de Medicina de esa Universidad que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria.

Lo que participo a V. M. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Director general, *T. Fernández-Miranda.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Feliú Castillón, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Felicidad García Miguélez, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CARGOS DIRECTIVOS

A propuesta del Director de la Escuela Pericial de Comercio de Cartagena, oído el Claustro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar Administrador del expresado Centro docente a don Francisco Macías Valero, profesor auxiliar numerario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Por haber renunciado al desempeño del cargo de Administrador de la Escuela de Comercio de Cartagena don Mario Arnaldos Carreño,

Esta Dirección General ha resuelto aceptarle la dimisión presentada en dicho cargo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cartagena.

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela Pericial de Comercio de Logroño, oído el Claustro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953 (*B. O. del Estado* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar para los cargos directivos que a continuación se mencionan en la Escuela de Comercio de Logroño, a los siguientes señores:

Secretario.—Doña María Muro de la Vega.

Administrador.—Don Alberto Berdie Dalmau.

Interventor.—Don Jacinto Fernández Cabello.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, oído el Claustro y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 15 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Moisés Vaquero Motos Secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, con todos los derechos inherentes al mencionado cargo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Pedro de las Cuevas Requivila, catedrático numerario de «Francés» de la Escuela de Comercio de Cádiz, solicitando licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al señor de las Cuevas Requivila un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 7 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Rodríguez Flórez de Quiñones, catedrático numerario de «Derecho» de la Escuela Pericial de Comercio de Jaén, solicitando licencia por enfermedad,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al señor Rodríguez Flórez de Quiñones un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, a partir del día 8 de los corrientes en que suscribió su petición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Jaén.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), formulado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, con un presupuesto total de 2.715.782,48 pesetas;

Resultando que el proyecto abarca la total instalación del campo de referencia, distribuyéndose su presupuesto en la siguiente forma:

Ejecución material, 2.309.401,69 pesetas.

Pluses a deducir: 20 por 100 s/ pesetas 692.820,50 importe nómina jornales, 138.564,10, 2.170.837,59 pesetas.

15 por 100 beneficio de contrata, s/ pesetas 170.837,59, 325.625,66.

Importe de la contrata, 2.635.027,33 pesetas.

Honorarios: 1,20 por 100 s/ 170.837,59, según tarifa 6.ª, grupo II que aplica el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos, por redacción de proyecto, 26.050,05.

Idem, ídem, por dirección de obras, pesetas 26. 050,05.

Ayudante: 60 por 100 s/ 26.050,05, pesetas 15.630,03.

50 por 100 s/ 26.050,05, en concepto de desplazamientos por tratarse de obras fuera de la península, 13.025,02.

Total, 2.715.782,48 pesetas;

Resultando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, la Asesoría Agronómica del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 14 de diciembre del pasado año, dictamina favorablemente el proyecto de que se trata;

Considerando que la instalación de referencia es indispensable para el debido desarrollo de los planes docentes aprobados para esta clase de Centros;

Considerando que las obras objeto de la presente Orden se hallan comprendidas dentro de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, reformadora del capítulo V de la vigente Ley de Contabilidad del Estado y que su adjudicación debe realizarse por el sistema de subasta, abonándose su importe con cargo a los fondos de esa Dirección General,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx (Baleares), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, a quien, asimismo, se encarga de la dirección de las obras, por un total de dos millones setecientas quince mil setecientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos (pesetas 2.715.782,40).

Segundo. Las obras se adjudicarán por el sistema de subasta, a la firma que presente la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los aspectos técnico, económico y de solvencia de los licitadores. Una vez adjudicada la subasta, las obras deberán dar comienzo inmediatamente, abonándose su importe contra presentación de certificación reglamentaria de obra ejecutada y liquidación de honorarios.

Tercero. Queda autorizada esa Dirección General para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor cumplimiento de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares de Enseñanza Primaria, y de conformidad con los dictámenes de la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* de 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobadas para ser utilizadas en Escuelas de Enseñanza Primaria, las siguientes obras:

«Historia de España» (segundo grado), de doña María Josefa Altadill Aldave.

«Aritmética» (segundo grado), de ídem, ídem.

«Historia Sagrada» (primero y segundo grado), de ídem, ídem.

«Mi Libro de Lectura» (primer curso), de ídem, ídem.

«Quiero Aprender», de ídem, ídem.

«Primer Misal de los niños que aman a Jesús», de Editorial Seix y Barral, de Barcelona.

«Animales de Papel», de ídem, ídem, ídem.

«Mapa de Africa», de Editorial Seix y Barral, de Barcelona.

«Mapa de Oceanía», de ídem, ídem, ídem.

«Enciclopedia» (Enseñanza elemental, segundo ciclo), de Editorial Luis Vives, de Zaragoza.

«Mapa de España Física», de ídem, ídem.

«Mapa de España Política»», de ídem, ídem.

«Mapa de España Mudo», de ídem, ídem.

«Mapa de España, Agricultura y Ganadería». de ídem, ídem.

«Mapa de España, Industria y Minería», de ídem, ídem.

«Mapa de América del Sur» (político), de ídem, ídem.

«Sugerencias y ejercicios» (Libro del Maestro), de don Antonio Alvarez Pérez.

«El Parvulito», de don Antonio Alvarez Pérez.

«Para Mejorar la Letra», de don Domingo Díaz Avilés.

«Parvulino» (cartilla escolar, 1.ª y 2.ª parte), de don José Figuerola Mustera.

«Enciclopedia escolar Moderna» (grado medio), de don Enrique González Villanueva.

«Conocimiento», de don Enrique González Mongay.

«Enseñanza Elemental» (Enciclopedia, 4.º curso), de don Domingo Gil Vizmanos.

«Nuevas Letras» (1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª Cartilla), de don Wenceslao Esquerra Fernández.

«Nosotros», de Editorial Sánchez Rodrigo.

«Libro del Lenguaje», de Editorial Sánchez Rodrigo.

«Umbral», de ídem, ídem, ídem.

«Rayas», de ídem, ídem, ídem.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y en su consecuencia queden registradas las citadas obras, en el fichero de libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el

que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALBACETE

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ayna.

ALICANTE

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Gata de Corgos.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Tibi.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Vergel.

ALMERIA

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alcolea.

BADAJOZ

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Alburquerque.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Valdeborrachos, del Ayuntamiento de Alburquerque.

BARCELONA

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de San Antonio de Vilamajor.

BURGOS

Una Unitaria de niños, en la plaza Primo de Rivera, del casco del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—una de ellas de párvulos—, y directora sin grado, a base de la Graduada de niñas de cinco secciones—una de ellas de párvulos—, existente en el Segundo Distrito, del casco del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Castrillo de Murcia.

Una Escuela de párvulos, en el casco del Ayuntamiento de Grijalba.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Cambas, del Ayuntamiento de Aranga.

GRANADA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en la Estación de Lacalahorra-Ferreira, del Ayuntamiento de Lacalahorra.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Haza de Trigo, del Ayuntamiento de Polopos.

JAEN

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Begíjar.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Anllo-San Esteban, del Ayuntamiento de Sober.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Arriba, del Ayuntamiento de Sober.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Bulso, del Ayuntamiento de Sober.

Una Escuela de párvulos en Canabal, del Ayuntamiento de Sober.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Gurtis, del Ayuntamiento de Sober.

Una Escuela de párvulos en Sober, del Ayuntamiento de Sober.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Vilacha, del Ayuntamiento de Sober.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas en Santa Cristina-Leirado, del Ayuntamiento de Salvatierra de Miño.

SALAMANCA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de La Maya.

SANTANDER

Una Graduada de niños, con cinco secciones, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones, existente en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos, existentes en el casco del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Población de Suso, del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Bercedo, del Ayuntamiento de Valdeolea.

SORIA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Iruecha.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Valdenebro.

TOLEDO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Malpica de Tajo.

ZAMORA

Una sección de párvulos en la Graduada «Fernando II», del casco del Ayuntamiento de Benavente.

ZARAGOZA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el casco del Ayuntamiento de Illueca.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el casco del Ayuntamiento de Illueca.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Perdiguera.

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial fecha 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la nece-

sidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

ALMERIA

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las tres Unitaria existentes en el casco del Ayuntamiento de Olula del Río.

BADAJOZ

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la plaza San Sebastián, número 8, del casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, en la plaza San Sebastián número 8, del casco del Ayuntamiento de Orellana la Vieja.

Una Unitaria de niños número 6, calle del Pozo, número 20, y una Unitaria de niños número 7, en la plaza de la Justicia, número 11, del casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Serena.

BARCELONA

Una Escuela Mixta, servida por maestra en Grauces, del Ayuntamiento de Avia.

Una Unitaria de niños número 1, en la barriada «Nuevas Viviendas Sindicales», del Ayuntamiento de Granollers.

BURGOS

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabañas de Esgueva.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peral de Allanza.

CUENCA

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cañaveras.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Figueras, del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

GUIPUZCOA

La plaza de directora sin grado del Grupo escolar de niñas «General Mola», del casco del Ayuntamiento de San Sebastián.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Bedayo Alto, del casco del Ayuntamiento de Tolosa.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en La Paúl, del Ayuntamiento de Guerrea de Gállego.

Un Grupo escolar de niñas, con seis secciones—dos de ellas de párvulos—y directora sin grado, a base de las cuatro Unitarias y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Tardienta.

JAEN

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—y directora sin grado, a base de la Graduada de niños de cinco secciones y la Escuela de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Lopera.

LERIDA

Una Sección de niños, quinta de la Graduada de niños, del casco del Ayuntamiento de Almacellas.

LOGROÑO

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Entrena.

Una Escuela de párvulos número 2 en el casco del Ayuntamiento de Igea.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta exixsfente en Ayaz-Ousende, del Ayuntamiento de Saviñao.

MADRID

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Alpedrete.

SALAMANCA

Una Escuela de párvulos en la calle Juan de la Fuente, del casco del Ayuntamiento de Salamanca (capital).

TERUEL

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guadalaviar.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Pollos.

VIZCAYA

Dos Unitarias de niñas en la barriada de Cabieces, del Ayuntamiento de Santurce-Antiguo.

ZAMORA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en Cabañas de Tera, del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Camarzana de Tera.

ZARAGOZA

Una Escuela de párvulos en el casco de la provincia de Herrera de los Navarros.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a las casas-habitaciones arrendadas para las mismas.

BADAJOZ

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Retamar, del Ayuntamiento de Solana de los Barros.

BURGOS

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Los Balbases.

GUIPUZCOA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Saturrarán, del Ayuntamiento de Motrico.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

LAS PALMAS

Una Unitaria de niños y una de niñas en Maneje, del Ayuntamiento de Arrecife.

MURCIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Casa Blanca, del Ayuntamiento de Fuente Alamo.

SANTANDER

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta, existente en Somo, del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar.

VALENCIA

Una Escuela de párvulos, en Corrales, del Ayuntamiento de Utiel.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Aldeamayor de San Martín.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedraja de Portillo.

Cuarta.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

ALICANTE

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar de la plaza del Caudillo, del casco del Ayuntamiento de Callosa de Ensarría.

BADAJOZ

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Valle de la Serena.

BARCELONA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar de Can Carreras, del Ayuntamiento de Martorell.

CADIZ

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 16 y 17, existentes en el mismo edificio escolar de Bajadilla, del Ayuntamiento de Algeciras.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 15 y 16, existentes en el mismo edificio escolar de Bajadilla, del Ayuntamiento de Algeciras.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 9, 10 y 11, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Algeciras.

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 6 y 13, exixstentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 7 y 10, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños Parorquiales del Sagrado Corazón, existentes en el mismo edificio escolar del barrio de La Coronia, del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 4 y 8, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 10, 16 y 17, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Roque.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 4 y 5, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de San Roque.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 3, existentes en el mismo edificio de Facinas, del Ayuntamiento de Tarifa.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, de Alcázar de San Juan, y dependientes del Consejo escolar Primario «Asociación de Empleados y Obreros de la RENFE».

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las cuatro unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), y dependientes del Consejo escolar «Empleados y Obreros de la RENFE».

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Ciudad Real (capital), y dependientes del Consejo escolar Primario «Generalísimo Franco».

Una Graduada de niñas, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Guadálmez.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 4 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 5 y 7, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Solana del Pinó.

GUIPUZCOA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Azcoitía.

MADRID

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Galapagar.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en la calle Trujillos, número 4, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños, existentes en la calle de San Marcos, número 3, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niños «Parroquial de San José», con tres secciones, a base de las tres Unitarias de niños, Parroquiales de «San José», existentes en la calle de Góngora, número 5, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital).

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niñas, existentes en el mismo edificio escolar, del barrio de La Estación, del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón.

MALAGA

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las dos Unitarias de niños, existentes en la Preparatoria de la Escuela Municipal de Artes y Oficios, del casco del Ayuntamiento de Antequera.

VALENCIA

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Benifairo de los Valles.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y una de párvulos, exixstentes en el mismo edificio escolar, del Ayuntamiento de Faura.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas y dos de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Genovés.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las tres Unitarias de niñas y una de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Masamagrell.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 30 y 31 y la de párvulos número 4, existentes en el mismo edificio escolar de la calle de Cádiz, número 75, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital).

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas por el apartado 4.º de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales en que se encuentran instaladas, reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, en cada uno de los expedientes,

Este Ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, y concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan, en régimen de Consejo escolar Primario.

La de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Don Benito (Badajoz), concedida por Orden ministerial de 28 de noviembre de 1956 (*B. O. del Estado* de 2 de febrero de 1957), dependiente del Consejo escolar Primario «Nuestra Señora de Guadalupe».

La Mixta, servida por maestra, de la finca «Los Baños de Villanarejo», del término municipal de Navalpino (Ciudad Real), concedida por Orden ministerial de 10 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de julio), dependiente del Consejo escolar Primario que se establece.

La de párvulos, del Barrio de San Francisco, del Ayuntamiento de Ronda (Málaga), concedida por Orden ministerial fecha 15 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 4 de noviembre), dependiente del Consejo escolar Primario de las Escuelas nacionales del citado barrio.

La Unitaria de niños, de la Fábrica de Hilados del Esparto, del Ayuntamiento de Calasparra (Murcia), concedida por Orden ministerial de 21 de abril de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de mayo), dependiente del Consejo escolar Primario, de la citada Fábrica.

La Unitaria de niños, de la Fundación Obra Pía de Rioboo, de Rioboo, del Ayuntamiento de Cenlle (Orense), concedida por Orden ministerial de 24 de abril de 1956 (*B. O. del Estado* de 27 de mayo), dependiente del Consejo escolar Primario de la citada Fundación.

El Grupo escolar de niños, de nueve secciones y director sin grado, de la Universidad Laboral «José Antonio Girón», de Gijón (Oviedo), concediendo por Orden ministerial fecha 24 de marzo de 1955 (*B. O. del Estado* de 18 de abril), dependiente del Consejo escolar Primario de la citada Universidad Laboral.

La Graduada de niños y Graduada de niñas, de tres secciones cada una, del poblado de la Explotación Minera «La Camocha», del término municipal de Gijón (Oviedo), concedidas por Orden ministerial de 21 de abril de 1955 (*B. O. del Estado* de 11 de mayo), dependiente del Consejo escolar Primario «Sociedad Anónima Felgueroso».

La Graduada de niños, de tres secciones, de la Fundación «Barturén», del Ayuntamiento de Baquio (Vizcaya), concedida por Orden ministerial de 12 de enero de 1956 (*B. O. del Estado* del 30), dependiente del Consejo escolar Primario de la citada Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley de 22 de diciembre de 1953, sobre designación de Vocales de libre elección de este Departamento,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Albacete, a don Jaime Gregori Llopis, Interventor de la Delegación de Hacienda de la citada provincia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. señor Gobernador civil, Presidente de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de León, en cumplimiento de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1954, para la aplicación de la Ley de 22 de diciembre de 1953,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por el Excmo. señor Gobernador civil de León, ha tenido a bien nombrar Vocal de la Junta Provincial de Construcciones Escolares de la citada provincia, a don Angel Escudero García, Delegado Provincial del S. E. M. como representante de la Delegación Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

por haber cesado en dicho cargo don José Acebo Robla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sitges (Barcelona solicitando la construcción por el Estado de un edificio de doce Secciones;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolaoes; que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto don Juan Antonio Martino Carreras, por su Presupuesto total de 1.561.958,49 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.251.476,54 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 1887.721,48; pluses, 108.824.04 pesetas; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 8.710,27, y del Aparejador, 5.226,16 pesetas; aportación municipal, (20 por 100) 312.391,70 pesetas (el Ayuntamiento de Sitges cumpliendo su compromiso debe ampliar en el replanteo del edificio el tamaño de las clases con una luz de crujía de 6,75 m. en vez de los 6 m. que figuran en los planos, cuya ampliación se ejecutará con cargo a los fondos municipales). El coste para el Estado de 1.249.566,79 pesetas, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.548.022,06 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente inciado por el Ayuntamiento de doña Mencia (Córdoba), declarado legalmente pobre por Decreto de 12 de marzo de 1954, solicitando la construcción por e Estado de un Grupo de seis secciones y seis viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto-tipo ER-7 y VM-3, formulado por los Arquitectos Sres. Gernández Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar don Angel Marchena Rodríguez para la construcción por el Estado de seis Escuelas y seis viviendas para Maestros en Doña Mencia (Córdoba) (Municipio legalmente pobre), por su presupuesto total de 1.727.322,34 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material 1.391.458,80 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 208.718,82; plus de cargas familiares 111.316,70; honorarios del Arquitecto por adaptación, 1.178,80; de dirección de las obras 9.155,80 pesetas, y del Aparejador, 5.493,42 (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden Ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, 50.000 pesetas y coste para el Estado pesetas 1.677. 322,34, que se abonarán con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º concepto 3.º, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.711.494,32 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Busquistar (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 14 de diciembre de 1956 solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar los proyectos tipo B ER-4 y II VM-2 formulado por los Arquitectos Sres. Fernández Pirla y García de Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar don José Pulido Ortiz, para la construcción por el Estado de dos Escuelas untarias y dos viviendas para Maestros en Busquistar (Granada), por su presupuesto total de 490.694,00 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material 410.966,51 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.644,97; Plus familiar 12.328,99; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras 3.595,96; y del Aparejador 2.157,57. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12, de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). La aportación municipal de un peón durante la obra se ha equiparado a la explanación del solar, no valorada en el proyecto. El coste para el Estado de 490.694,00 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 484.940,47 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mondejar (Guadalajara), declarado legalmente pobre por Decreto de 10 de mayo de 1957, solicitando la construcción por el Estado de un Grupo de seis Secciones y seis viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar los proyectos tipo ER-11 y VM-1, formulados por los Arquitectos Sres. Fernández Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar don Alfredo Vegas, para la construcción por el Estado de un Grupo de seis Secciones y seis viviendas para Maestros en Mondejar (Guadalajara), por su presupuesto total de 1.525.015,40 con la siguiente distribución: Ejecución material 1.242.139,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial 186.320,21; y pluses

81.981,24; honorarios del Arquitecto por adaptación 741,49; de dirección de las obras 8.645,30 y del Aparejador 5.187,18. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1957.

El coste de estas obras para el Estado de 1.525. 015,40 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° concepto 3.°, del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.510.441,43 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rubite (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 23 de noviembre de 1956, solicitando la construcción por el Estado de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para Maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto, y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto tipo B. ER-4 y II VM-2, formulados por los Arquitectos Sres. Fernández Pirla y García Benito, adaptados por el Arquitecto Escolar don José Pulido, para la construcción de dos Escuelas y dos viviendas en Rubite (Granada), municipio legalmente pobre, por su presupuesto total de 490.694,00 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 410.966,51 15 por 100 de beneficio industrial, 61.644,97 Pluses 12.328,99; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 3.595,96; y del Aparejador 2.157,57 pesetas (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal en mano de obra 12.000 pesetas; y coste para el Estado 478.694,00 pesetas que se abonarán con cargo al capítulo 6.° artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 484.940,47, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Huetor-Vega (Granada) declarando legalmente sobre por Decreto de 14 de diciembre de 1957, solicitando la construcción por el Estado de un edificio destinado a seis Escuelas;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad;

Este ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto-tipo A. ER-7 formulado por los Arquitectos Sres. Fernández Pirla y García enito y adaptado por el Arquitecto Escolar don José Pulido, para la construcción de seis Escuelas en Huetor-Vega (Granada), por su Presupuesto total de 707.596,16 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 593.023,94; 15 por 100 de beneficio industrial, 88.953,59; pluses, 17.790.71; honorarios del Arquitecto por dirección de las obras, 4.892,45 y del Aparejador, 2.935.47 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal, en medios de transportes 50.000 pesetas y coste para el Estado, 657.596,16 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° concepto 3.° del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 699.768,24 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a dos Escuelas de párvulos, en la calle número 28-A-B, chaflán a carretera de Rellinás, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial* del 15 de noviembre; y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24 y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz y el señor Otaní, Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa, por el Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), de un edificio destinado a dos Escuelas de párvulos en la calle 28-A-B, chaflán a la carretera de Rellinas, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 609.456,85 pesetas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 250.000 pesetas, las cuales no serán abonadas hasta 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no expresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Presidente de la Excma. Diputación de Navarra, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 173.913,50 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 24 de abril de 1951 y 29 de octubre de 1933, le fué concedida para cons-

truir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Badostain; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 22 de octubre de 1956 y 31 de diciembre de 1957 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 347.827,00 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 28 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo) y que, con fechas 31 de diciembre de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial y Foral de Navarra y, en virtud del convenio establecido por el Decreto de 28 de abril de 1946 (*B. O.* del 18 de mayo), para construir un edificio destinado a dos Escuelas y dos viviendas para maestros en Badostain, y cuyo importe asciende a un total de trescientas cuarenta y siete mil ochicientas veintisiete pesetas (excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador); y

Segundo. Abonar a la Citada Corporación y con cargog a la sección 10ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de Gastos, la cantidad de cietnto setenta y tres mil novecientas trece pesetas con cincuenta céntimos, importe del 50 por 100 de 347.827,00 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 61.965,79 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Unitarias en San Juan de la Nava; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en 31 de diciembre de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Avila y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 30.982,89 pesetas importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en San Juan de la Nava.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 61.395,79 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en San Martín de la Vega del Alberche; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos y que con fechas 31 de diciembre de 1957 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Avila y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 30.982,89 pesetas importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en San Martín de la Vega del Alberche.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Gandía (Valencia), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 78.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de abril de 1947, le fué concedida para construir un edificio destinado a 26 viviendas en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3 de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Gandía (Valencia) y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, Capítulo 4.º, Artículo 1.º, Grupo 2.º, Concepto único, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 39.000 pesetas importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a 26 viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona), solicitando subvención para construir un edificio destinado a Escuela de párvulos, en la calle número 20-B, chaflán a la número 13-B, de conformidad con el convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial* del 15 de noviembre); y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O.* del 24) y que el correspondiente proyecto ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para construcción de Escuelas, haciendo constar que el importe de la obra se halla comprendido dentro de los módulos establecidos,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar el proyecto formulado por don Claudio Díaz y el señor Otaní,

Arquitecto Escolar y Municipal, respectivamente, para la construcción directa, por el Excmo. Ayuntamiento de Tarrasa (Barcelona) y en virtud del Convenio establecido por el Decreto de 21 de octubre de 1955 (*B. O.* del 15 de noviembre), de un edificio destinado a Escuela de párvulos, en la calle número 20-B, chaflán a la número 19-B, y cuyo presupuesto de contrata (incluído el beneficio industrial, asciende a un total de 959.871, 88 pesetas, debiendo incomunicarse, en el curso de las obras, los sanitarios de niños y niñas.

Segundo. Conceder, en principio, a dicha Corporación, la cantidad de 125.000 pesetas, que serán abonadas en 1962, según acuerdo aceptado por el Ayuntamiento, importe del 50 por 100 del presupuesto de contrata.

Tercero. Que la adjudicación de las obras se realice por el sistema de subasta, celebrada directamente por el Ayuntamiento y aprobada definitivamente por este Ministerio, previa exclusión de los pliegos que no exxpresen, por lo menos, el tanto por ciento que representa la baja ofrecida sobre los precios tipo.

Cuarto. Que dicha subvención, una vez deducida la baja obtenida en la subasta, se abone en los plazos y condiciones establecidas en el Decreto que estableció el Convenio entre el Estado y la indicada Corporación, previos los informes totalmente favorables del Arquitecto Escolar que gire las oportunas visitas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuenca, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto 12 de junio de 1954 (*B. O. del Estado* de 12 de julio), y que, según certificación del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación del edificio del Carmen para dos Escuelas realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca a favor de don Jesús Hontecillas Piqueras por ser el mejor postor,, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 142.000.

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, fué concedida a la citada Corporación sea un total de retificada en 56.056.36 pesetas.

Li digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O. del Estado* del 12 de julio), de las obras de dos Escuelas unitarias en el edificio de San Antón realizada a favor de don Jesús Hontecillas Piqueras; y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 12 junio de 1954 (*B. O. del Estado* 12 julio), y que, según certificado del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de adaptación del edificio de San Antón para dos Escuelas realizada por el excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca a favor de don Jesús Hontecillas Piqueras por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 329.000 pesetas.

2.º Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de diciembre de 1956, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada en un total de 122.187,23 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Villafranca del Panadés (Barcelona, formulada por el Arquitecto Director de las mismas, don Claudio Díaz.

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 25 de febrero próximo pasado y en 22 de marzo último fué fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras por un presupuesto total de 2.528.200,10 pesetas así como también que habiendo sido abonadas a la Cooperativa de Peones y Albañiles «La Villafranquina», de Villafranca del Panadés (Barcelona), contratista de las referidas obras el importe total de las certificaciones de obra realizadas queda saldada su cuenta.

Que con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz, 31,40 pesetas y al Aparejador, 17,35 pesetas que como saldo de sus honorarios, debiendo satisfacerse al Ayuntamiento de Villafranca del Panadés, como mayor aportación efectuada para dichas obras, la cantidad de 996,56 pesetas en la persona del Alcalde o en la que legalmente le represente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Vuelo Madrid-Manila» de Logroño, formulado por el Arquitecto Escolar, Director de dichas obras, don Jaime Carceller Fernández.

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad en 7 de marzo y en 22 del citado mes ha sido fiscalizado por el Interventor General de la Administración del Estado.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras, por un presupuesto total de 3.267.552,12 pesetas, así como también, que habiéndose abonado al contratista de las citadas obras, don Ruperto Landa Alti el importe total de la obra ejecutada, queda saldada su cuenta.

Que con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto se abone al Arquitecto Director de dichas obras, don Jaime Carceller, 6.507,99 pesetas como saldo de sus honorarios y al Aparejador la de 79,12 pesetas por los suyos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de rehabilitación de crédito de las obras de reparación y limpieza en el edificio que ocupa la Escuela del Magisterio femenino «Santa Teresa de Jesús» en Cáceres.

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 se aprobó el proyecto de las referidas obras y que ha sido informado y tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad en 13 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 20 del citado mes.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de pesetas 48.297,63 con cargo al Estado, capítulo 6.° artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.°, del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio para las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Alfredo Carrera Hernando el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia.

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Alfredo Carrera Hernando el derecho de percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas a partir de 1 de enero del corriente año y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, Grupo 6.°, concepto 9.° subconcepto 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Vosta la petición formulada por doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, Profesora Especial de Francés de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, en la que pide se le conceda una prórroga de la licencia por enfermedad que viene disfrutando;

Resultando, que, según el certificado médico que acompaña la Sra. Andrés Jiménez, padece una úlcera duodenal;

Resultando que, informan favorablemente los directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña;

Resultando que, por Orden 15 de febrero último, se le concedió un mes de licencia por enfermedad con todo el sueldo, que terminó el día 26 del mismo mes;

Considerando que, la petición de que se trata se encuentra comprendida en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 (*B. O. del Estado* de 7 de agosto del mismo año).

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez, la prórroga de quince días de licencia por enfermedad con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, que terminó el día 13 del actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de La Coruña.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el exxpediente instruído a instancia de doña Sofía Dacosta Juan, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Santa Inés», establecido por la Institución Teresiana de Córdoba en el paseo de la Victoria, número 41 de esa ciudad;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditando a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Inés», establecido por la institución Teresiana de Córdoba, en la calle, paseo de la Victoria número 41 de Córdoba, para la enseñanza primaria no oficial, con cuatro clases, tres graduadas en tres grados y una de párvulos, regidas por la Directora doña Angela Linde Contreras, y doña Gracia López Buzón, doña Consuelo Alonso Martínez y doña Bárbara Romero Santos, todas ellas tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y de profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc. y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Mercedes Ventura Feris, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido por dicha señora en la calle José Antonio número 24 de San Juan Despí, provincia de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Delegación Administrativa citada;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto e n la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar con caracter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido por doña Mercedes Ventura Ferris, en la calle de José Antonio número 24 de San Juan Despí (Barcelona), para la Enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la expresada señora propietaria, con una clase unitaria de niñas, regida por la directora, Maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria);

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Carmen Sánchez Osés, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Casa María Auxiliadora», establecido en la calle Caballero de Gracia número 1 de Tortosa, provincia de Tarragona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aprobado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablmente informada por la Inspección provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley le Educadión Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre de 1945);

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día se dicten por este Ministerio, del Colegio denominado «Casa de María Auxiliadora», establecido por la Comunidad religiosa Hijas de María Auxiliadora en la calle Caballero de Gracia número 1 de Tortosa (Tarragona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de Sor María del Carmen Sánchez Osés, con tres clases graduadas en tres grados, regidas por la directora y Sor María Dolores Botella y doña María Josefa García Gutierrez Gómez, todas ellas tituladas (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esa Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doñañ Angela Perramon Bona, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora la Milagrosa», establecido por dicha señora en la calle Consejo de Ciento número 14 en Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 27 y 25 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora de la Milagrosa», establecido en la calle Consejo de Ciento, número 14 de Barcelona, por doña Angela Perramon Bona, para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la expresada propietaria, con una clase unitaria de niñas, regidas por la directora-propietaria, maestra titulada (apartado 4.° del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.° La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.° Que, en cumplimiento del apartado 7.° de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación de-

finitiva o anulando en su caso la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Via Olivella, en súplica de que se le autorizase el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Academia Trafalgar», establecido por dicho señor en la plaza de San Pedro número 3 de Barcelona;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General, ha acordado:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Academia Trafalgar», establecido por don Pedro Via Olivella, en la plaza de San Pedro número 3 de Barcelona, para la enseñanza primaria no oficial, con dos clases unitarias, una de niños, regida por el director-propietario, y otra de niñas a cargo de doña Nuria Boldú, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Colegio queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases etcétera y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1958.—El Director general de Primera Enseñanza, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Padre Eulalio Calzón Ruiz, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denomniado «Virgen del Camino», establecido por los PP. Dominicos en el convento de PP. Dominicos de la localidad Virgen del Camino, provincia de León;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Virgen del Camino», establecido por los Padres Dominicos, en el convento de los mismos en la localidad Virgen del Camino (León), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del experesado señor Padre don Eulalio Calzón Ruíz, con tres clases: párvulos, primaria y cultura general, a cargo del expresado Sr. Director, doña Mercedes Martínez García y doña María del Camino Urroz Andueza. Todos ellos titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Vista la instancia suscrita por Sor María Concepción Alvarez, Superiora de las Religiosas Concepcionistas Franciscanas, en súplica de que el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «María Inmaculada» que dicha Comunidad tiene establecido en la calle de Julio Romera, número 1 (antes Carrillo) en Belmonte (Cuenca), sea considerado como de tres grados, en lugar de uno que tenía anteriormente, por haber sido ampliado dicho Centro, en el presente curso, con dos grupos más graduados;

Resultando que este Colegio fué autorizado para su funcionamiento legal;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Departamento* del 23) fué declarado como Colegio subvencionado, con un grado de enseñanza;

Resultando que los dos nuevos grados estarán a cargo de las religiosas Sor María Francisca Ilizazu Ugalde y Sor María Esperanza Jiménez Chafé, ambas en posesión del título de maestras de enseñanza primaria (apartado 4.º, del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria);

Visto el informe emitido por la Inspección de enseñanza primaria de Cuenca;

Vistos, por último los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y

9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25);

Esta dirección general ha resuelto declarar el funcionamiento del Colegio de María Inmaculada, establecido por las Concepcionistas Franciscanas, en Belmonte (Cuenca), con tres grados de enseñanza en lugar de uno que anteriormente tenían establecido, a cargo los dos que ahora se establecen a las anteriormente citadas religiosas; quedando modificada en tal sentido la Orden de declaración de subvencionada, lo que habrá de tenerse en cuenta, en su día, a los efectos si así procede, de la oportuna concesión de subvención.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por don Enrique Sobral Mellid, maestro de la Escuela unitaria de Picaños-Santiago (Coruña), y don José Otero Fernández, maestro de Trabancas-Golada (Pontevedra), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el primer grupo del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional de Coruña y Pontevedra,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Enrique Sobral Mellid, maestro de Picaños (Coruña), y don José Otero Fernández, maestro de Trabancas (Pontevedra) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1958.—El Director general, P. D., *Edo Quintana*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Pontevedra y Coruña.

Vista la instancia suscrita por don Segundo Morales Herrerías, maestro de la Escuela Unitaria número 2 de Abrucena (Almería), y don José Soler Moratalla, maestro de la Escuela unitaria de Aldeire (Granada), solicitando autorización para permutar sus respectivos destinos;

Resultando que ambos maestros desempeñan, en propiedad y en activo servicio, una Escuela nacional del mismo régimen de provisión, las cuales están situadas en las localidades de censo comprendido en el grupo 1.º del artículo 85 del Estatuto del Magisterio;

Resultando que los expedientes personales de los interesados carecen de nota desfavorable y que no han obtenido destino por permuta durante los tres años anteriores a la fecha en que se solicita aquélla, y acreditan un año de servicios efectivos al frente de la Escuela objeto de la permuta, no habiendo cumplido sesenta y ocho años de edad en la fecha de la solicitud;

Considerando que en este expediente se cumplen todos los trámites y requisitos exigidos para poder permutar en los artículos 82 a 86, ambos inclusive, del Estatuto del Magisterio;

Vistos los informes de los Delegados administrativos de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Segundo Morales Herrerías, maestro de Abrucena (Almería), y don José Soler Moratalla, maestro de Aldeire (Granada) y, en su virtud, conceder la permuta de sus respectivas Escuelas, debiendo posesionarse de sus nuevos destinos en el plazo y condiciones que establece el artículo 49 del Estatuto del Magisterio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados administrativos de Educación Nacional de Almería y Granada.

Vista la instancia suscrita por doña María de la Paz de la Fe Bonilla, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que la señora De la Fe Bonilla tiene convertida en excedencia especial la voluntaria que tenía concedida, pero que al no tener Escuela de referencia, procede su reingreso como excedente voluntaria corriente, a efectos de lo determinado en el apartado 2.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*Boletín Oficial* del 16), pudiéndose acoger a la Ley de 14 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29),

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María de la Paz de la Fe Bonilla y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en Escuela que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la instancia suscrita por don Juan Manuel Guzmán Sánchez, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Juan Manuel Guzmán Sánchez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Cádiz, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Cádiz.

Vista la instancia suscrita por doña Piedad Piquillem Caturla, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que no exxiste vacante en la localidad de procedencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1958 (*B. O.* del 29) y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Piedad Piguillem Caturla y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Granada, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente y quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Granada.

Vista la instancia suscrita por don Vicente Fuente Pastor, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza, a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Vicente Fuentes Pastor y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Alicante, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Víctor del Río Meriel, maestro nacional en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta, en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Víctor del Río Meriel y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia, se le adudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisional ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Fermina Arcas Paniello, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza y de nombramiento provisional para una Escuela de Barcelona; y

Teniendo en cuenta que esta maestra, al disfrutar la excedencia voluntaria especial de casadas y solicitar el reingreso, al no existir vacante en su localidad de origen, que es Aviyonet, tendría derecho a nombramiento provisional para Escuela cuya localidad fuese de censo análogo, según lo especificado en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, pero no para Barcelona, capital, cuyo censo de población pertenece al grupo 9.º del apartado 5.º de la Orden ministerial de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) y la localidad de Aviyonet (Barcelona) al grupo 1.º y, por tanto, son de distintos censos para estos efectos, por lo que, al no existir vacante en su localidad de procedencia y no ser de censo análogo la de la localidad solicitada, procede el reingreso, con nombramiento provisional, en la siguiente forma:

Primero. O con nombramiento provisional para Escuela de censo análogo a la suya de referencia, según lo determinado, como queda dicho, en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio y Ordenes ministeriales de 14 de junio de 1954 (*B. O.* del 16) y de 18 de octubre de 1955 (*B. O.* del 23), y en el caso de que la vacante no se halle servida provisional ni interinamente, o

Segundo. Solicitando el reingreso y, puesto que no existe vacante en su localidad de referencia, acogiéndose a la Ley de 5 de julio de 1954 y Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), que en este caso es sin tener en cuenta la preferencia de excedencia voluntaria especial de casadas, sino que el nombramiento provisional ha de ser en la Escuela que le corresponda, a efectos del artículo 80 del Estatuto del Magisterio, y que no esté desempeñada provisional ni interinamente, por lo que,

Esta Dirección General ha resuelto desestimar la petición de doña Fermina Arcas Fernández, por no ajustarse a lo preceptuado, pudiendo solicitarlo, si lo desea, en la forma que queda expuesto.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «Obra de Protección de Menores» —Ministerio de Justicia—, de nombramiento de maestro para Escuela unitaria de niños de la Casa Observación «Sagrada Familia», de Rabade (Lugo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Hernández Mariz, procedente de Hontangas (Burgos), en la vacante de don José Sanfiz Mirón, quedando sujeto, en cuanto a la toma de

posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del Magisterio, de nombramiento de maestro para el Grupo Escolar de niños «Generalísimo Franco» de Madrid—capital—Chamartín de la Rosa, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro del citado Grupo Escolar, a don Juan Sánchez Manzano, procedente de Sancti Spiritus (Salamanca) y Licenciado en Filosofía y Letras, en la vacante que se produzca por cese de don Román Alejandro Cordero, quedando sujeto en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Divino Maestro», de nombramiento de Directora del Grupo Escolar de niñas de Jaén-capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Directora sin grado del citado Grupo Escolar, a doña María Padrón Vaamonde, Directora por oposición de Grupos Escolares, por Orden ministerial de 25 de junio de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de julio) y actualmente Maestra en propiedad de una sección de niñas del mismo Grupo, del mencionado Consejo Escolar, quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Directora nombrada percibirá los haberes que por situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Institución Educativo-Social «Los Boscos», de nombramiento de maestro para el Grupo Escolar de niños, creado por Orden ministerial de 22 de abril de 1948, en Logroño, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro del citado Grupo Escolar a don Abel Marrodán Pellejero, procedente de Játiva (Valencia), en la vacante de don Nazario Domingo Olivera del Río, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano Escolar Primario de Huelva, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último, en Cartaya, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela, a doña María Bella Hachero Pérez, procedente de Cortelazor, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación esecalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca «Camino Viejo de Cabanillas», de La Estación, Guadalajara, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 24 de marzo último, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Petra Fernández de Diego, procedente de Villa de Don Fadrique, (Toledo), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—*Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en San Vicente de Nogueira-Meis (Pontevedra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Jorge Casal Pintos, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos de la Parroquia de «Nuestra Señora del Port», de dicha capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General he resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Leonor Robles Reguera, parvulista procedente de Coll de Nargó (Lérida), en la vacante, por excedencia, de doña Carmen Moles Burgués, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de confirmación definitiva de maestro en la Escuela unitaria de niños de El Pinoso (Alicante), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la legislación vigente,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Joaquín Ruiz Prats, procedente de La Marquesa, Orihuela, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y remás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Renovada parte de la Corporación Municipal de Zaragoza, como consecuencia de las elecciones últimamente celebradas y habiendo cesado en sus cargos el Concejal Delegado de Cultura y Concejal Vocal del Patronato de la Biblioteca Pública de la ciudad de aquella capital,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 3.º del Reglamento de la citada Biblioteca pública de la ciudad de Zaragoza y artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien nombrar *Vicepresidente* del Patronato de la repetida Biblioteca al Delegado de Cultura del Ayuntamiento don Antonio Serrano Montalvo, y *Vocal* del mismo Patronato a don Francisco Navarro Anguela, Concejal de la misma Corporación Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien designar las personas que han de integrar el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), que quedará constituída del modo siguiente:

Presidente: don Modesto Alvarez Hurtado, Párroco de Vegadeo.

Don Eustaquio Lago Galán, del Comercio.

Don Benigno Alonso Alvarez, Director del Banco Herrero.

Don Fermín García Cotarelo, Apoderado del Banco Herrero.

El Director del Centro de Enseñanza Media «Liceo Asturiano», hoy doña Isabel Reguera Arango.

Don Amable Ruiz Corral, Administrador de Correos.

Don Francisco Graña Magadán, Médico libre.

Don José Trenor y Pardo de Donlebún, Diputado representante de los Municipios del Partido Judicial de Vegadeo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación en el día de hoy, 7 de abril, don Ramón Gil Miguel, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid, y en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto de 26 de julio último sobre modificación de la Ley de Régimen Jurídico y Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del día 8),

Esta subsecretaría, teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley de 27 de diciembre de 1934, ha resuelto declarar jubilado, con efectos del día de hoy, al referido don Ramón Gil Miguel, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

A. G. BENZAL - HARTZENBUSCH, 9, MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 15 de mayo de 1958 — Núm. 39

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA - COMISARIA GENERAL DE PROMOCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACIÓN

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se determinan las condiciones materiales de los textos para las asignaturas del plan de Bachillerato de 1957 1304

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández, sobre haberes correspondientes al tiempo que ha prestado sus servicios con carácter interino. 1305

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 1305

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1309

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se autoriza al catedrático don Gonzalo Arnáiz Vellando para percibir su sueldo en concepto de gratificación 1313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú 1314

Personal docente.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Guerricaechevarría Zamora 1314

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y León, para las atenciones que se citan 1314

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1315

Sección de Construcciones Escolares

Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se expresan 1318

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra directora con carácter interino de la Sección Femenina del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora 1319

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Orden por la que se reconoce el derecho a percibir haberes a don Gustavo Gallardo Ruiz 1319
Otra por la que se publica el Escalafón general de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio 1319

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios privados que se expresan ... 1336
Otra declarando Escuelas subvencionadas a los Colegios privados de enseñanza primaria que se relacionan 1337

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se concede excedencia voluntaria a don Juan Mateu Marco 1338

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se mencionan 1338

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 1339

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a los señores que se relacionan para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan. 1339
Becas.—Orden sobre presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona dedicado a becas, pensiones y otras ayudas económicas 1340
Otras sobre movimiento de becas en los Distritos Universitarios que se citan 1340

Sección de Asistencia Social

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de obras de construcción e instalaciones escolares que se citan 1343
Patronato de Casas para Funcionarios.—Orden por la que se nombra a don Carlos Aguilera Siller, vocal del Consejo de Dirección 1345

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Ilmo. Sr.: Para la aplicación, en los sucesivos cursos académicos, de las normas sobre cuestionarios y libros de texto del Bachillerato, publicadas en Orden ministerial de 4 de junio de 1957,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer:

1. Desde la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, los editores que lo deseen podrán presentar, en este Ministerio, las solicitudes, los originales y documentos reseñados en el apartado 4 de la referida Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

2. Todos los textos para bachillerato deberán de ajustarse a las siguientes condiciones materiales:
a) Formato: 4.°, del 64 × 88.
b) Cuerpos de letra básicos: del 10 al 12.
c) Calidad mínima de papel: Litos 2.ª clase de 22,5 kilogramos.
d) Cubiertas de cartulina a dos tintas.

3. Además de las expresadas en el número anterior, los textos de las diferentes asignaturas del bachillerato deberán reunir las condiciones materiales que figuran en el anejo a esta Orden.

4. Los programas de cada asignatura y curso, editados separadamente de los libros, tendrán un precio máximo de venta al público de 2,50 pesetas.

5. La autorización ministerial para la edición será comunicada a los editores y publicada en el *Boletín Oficial del* Ministerio, según se dispone en el apartado 5 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

6. Para la verificación del cumplimiento, por parte de los editores, de las disposiciones vigentes en materia de textos, al aparecer la edición deberá observarse lo establecido en el apartado 8 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957.

7. Se recuerda lo dispuesto en el número 15 de la Orden de 4 de junio de 1957 sobre aprobación y validez transitoria de textos para las asignaturas del plan de 1953.

Según vayan extinguiéndose los cursos de dicho plan de estudios, irán caducando estas autorizaciones transitorias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ANEJO A LA ORDEN DE 28 DE MARZO DE 1958 SOBRE CONDICIONES DE LOS TEXTOS PARA EL BACHILLERATO

TEXTOS PARA EL PLAN DE ESTUDIOS DE 1957

Curso	Asignaturas	Número máximo de páginas	Número mínimo de grabados	Precio máximo — Pesetas
1.º	Religión.	160-176	45	30
1.º	Lengua española.	192-208	50	35
1.º	Geografía de Esp.	288-304	100	50
1.º	Matemáticas.	192-208	150	40
2.º	Religión.	160-176	45	30
2.º	Lengua española.	224-240	30	40
2.º	Geografía Universal	288-304	160	55
2.º	Matemáticas.	208-224	100	45
2.º	Francés. Inglés. Alemán.	224-240	30	45
3.º	Religión.	160-176	45	30
Para todos los cursos	Latín-Gramática.	144-160		40
3.º y 4.º	Latín-Método.	208-224	35	40
3.º	Matemáticas.	224-240	75	45

Curso	Asignaturas	Número máximo de páginas	Número mínimo de grabados	máximo Precio — Pesetas
3.º	Ciencias Naturales.	400-448	450	80
3.º	Francés. Inglés. Alemán.	240-256	50	50
4.º	Religión.	160-176	45	30
4.º	Latín-Método (el mismo libro de 3.º).			
4.º	Lengua española.	272-288	50	50
4.º	Historia.	288-304	100	55
4.º	Matemáticas.	224-240	75	50
4.º	Física y Química.	288-304	200	60
5.º	Religión.	208-224	30	45
5.º	Francés. Inglés. Alemán.	240-256	50	60
5.º	Ciencias Naturales.	400-448	450	95
5.º y 6.º L	Griego-Gramática.	128-144		50
5.º y 6.º L	Griego-Método.	128-144	35	50
5.º L	Latín-Método.	144-160	35	40
5.º C	Matemáticas.	240-256	150	60
5.º C	Química.	208-224	50	55
6.º	Religión.	208-224	30	45
6.º	Filosofía.	320-336	30	60
6.º	Lengua española. (Antología)	224-240		40
6.º	Historia del Arte.	224-240	200	60
6.º L	Griego (los mismos libros de 5.º curso).			
6.º L.	Latín-Método.	96-112	35	35
6.º C	Matemáticas.	208-224	75	55
6.º C	Física.	224-240	200	65

NOTA.—La Gramática Latina y la Griega han de ser completas, de manera que cada una de ellas sirva para todos los cursos del Bachillerato en que se estudie la materia. Habrá un solo Método de Latín, para los cursos 3.º y 4.º, otra para el 5.º y otro para el 6.º, y un solo Método de Griego para los cursos 5.º y 6.º

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

RECURSO DE ALZADA

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández, Maestra Nacional, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1957, que la deniega la petición deducida de que le sean abonados los haberes correspondientes al tiempo que ha prestado sus servicios con carácter interino;

Resultando que por instancia presentada en la Dirección General de Enseñanza Primaria en 8 de abril de 1957, por doña Dolores Menéndez Fernández, solicitó que le fueran abonados los haberes correspondientes a su cargo de Maestra desde el mes de mayo hasta el 10 de septiembre de dicho año, fecha en que prestó un servicio en la «Escuela-Hogar» de Mieres que funcionaba accidentalmente en la Escuela-Hogar «Santiago López» de Pravia, toda vez que para dicha plaza fué nombrada por acuerdo de la Comisión Provincial de Eddcación de Oviedo en 28 de mayo de 1956, cesando en 10 de septiembre del mismo año, por lo que interesaba se le reconociese el derecho al percibo de los referidos haberes, petición que fué desestimada por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 29 de abril de 1957, contra la que interpone el presente recurso insistiendo en los mismos pedimentos.

Vistos el Estatuto General del Magisterio y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que del examen de los antecedentes motivadores del presente recurso, resulta que la señora Menéndez fué nombrada, por acuerdo del Consejo Provincial de Educación de Oviedo con fecha 28 de mayo de 1956, Maestra interina de la Escuela-Hogar de Mieres, Escuela que no funcionaba en dicha localidad, si bien, accidentalmente lo hacía en la de igual categoría «Santiago López» de Pravia, en la que prestó sus servicios hasta el día 10 de septiembre del mismo año, fecha en que fué nombrada otra Maestra para la plaza que ocupaba la recurrente; pero la realidad demuestra que durante dicho tiempo la Sra. Menéndez, desempeñó, si bien con carácter interino, la meritada plaza y por tanto devengó unos derechos al percibo del correspondiente sueldo que no se pueden conculcar y menos enervar por los razonamientos aducidos por la Delegación de Educación Nacional de Oviedo, puesto que si los hizo o prestó en otra localidad distinta a la que se había trasladado la Escuela para que fué nombrada, ello no es obstáculo para dejar de reconocer un derecho que a todo funcionario que desempeña una función le corresponde, y en su consecuencia, en base a tales fundamentos, se impone la estimación del presente recurso.

Este ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don José Pérez Jiménez contra Orden ministerial de 19 de julio de 1957 (*B. O. del Estado* de 27 de julio), que anuncia concursos de traslados entre Profesores especiales de Dibujo y varias Escuelas del Magisterio;

Resultando que don José Pérez Jiménez, que había venido simultaneando el cargo de Catedrático en la Escuela de Comercio de Oviedo y la de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio en la misma ciudad, cuando se hallaba en tramitación el expediente para su próxima jubilación en el primero de los indicados cargos, por alcanzar la edad de 70 años, fué autorizado, por Orden ministerial de 18 de febrero de 1957 para que continuase durante el curso académico 1956-57 al frente del segundo de dichos cargos, sin que tal autorización supusiera modificación alguna en su situación de jubilado, cuando ésta tuviera lugar;

Resultando que por Orden ministerial de 29 de abril de 1957 se declara la aludida jubilación del señor P. Jiménez como Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio; y por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de septiembre del mismo año se acordó le fueran acreditados haberes por el desempeño de este último cargo en concepto de gratificación, sólamente hasta el día 30 de septiembre, en que terminaba el curso escolar;

Resultando que por Orden de aquella Dirección General de 19 de septiembre del repetido año 1957, se desestimaron peticiones formuladas por el señor P. Jiménez, en eu sentido de que fuese eliminada del concurso de traslado, convocada por Orden ministerial de 19 de junio anterior, la plaza de Profesor especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio en Oviedo, al tiempo que se le denegaba reconocimiento del derecho a mantenerse en dicha plaza, la que se consideraba vacante;

Resultanlo que contra la precitada Orden, y también contra las anteriores resoluciones desestimatorias, interpone recurso que denomina de alzada el interesado, reiterando los razonamientos consignados en sus denegadas instancias de 9 y 16 de agosto, citando la excepción de incompatibilidad de perfecciones por parte de los funcionarios jubilados que señala el apartado 4.º del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas; y con las demás alegaciones que en el escrito de recurso constan termina en súplica de que, estimando, se le reconozca el derecho de continuar en el cargo de Profesor de Dibujo en las Escuelas del Magisterio de Oviedo..

Vistos el artículo 50 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas, único de la Ley de 27 de diciembre de 1954, 2.º del Decreto de 15 de junio de 1939, 1.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con sus concordantes, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que la multiplicidad de pedimentos o recursos promovidos por el interesado, pueden centrarse en la impugnación de la Orden ministerial de 19 de junio de 1957, mediante la que se había anunciado concurso de traslados entre Profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio, entre ellas la de Oviedo, que venía regentando el hoy recurrente; por lo que el presente recurso se configura como de reposición. y así se tramita, resolviéndose con él las anteriores y concurrentes peticiones por el Sr. P. Jiménez formuladas;

Considerando que de la excepción a la general incompatibilidad de goce simultáneo de pensiones con sueldos o gratificaciones, determinada en el apartado 4.º del artículo 96 del Estatuto de Clases Pasivas, cuando se trate de pensiones de jubilación por causa de haber prestado más de 40 años de servicios y que pueden compatibilizarse en gratificación que viniera percibiendo el funcionario con anterioridad a su jubilación, por razón de otro destino o cargo —declarada en favor del recurrente por la citada Orden de 9 de septiembre de 1957— sólo cabe deducir tal legal posibilidad de simultanear la pensión con la gratificación que legalmente pudiera percibirse, en tanto que ésta se mantuviere; pero sin que tal excepción pueda tener al alcance de convertir en permanente la repetida gratificación y el cargo de la que derive, que habrán de seguir las vicisitudes de la legalidad que los regule; pues de otro modo se desmesuraría el alcance de una norma de tolerancia y excepción al aplicarla a una situación de hecho y legal no regulada por aquella norma, convirtiéndola en fuentes de derechos originarios, con vigencia indefinida, aún contrariando aquella legalidad originaria, reguladora del cargo y graficación de que se trata;

Considerando que esta reiterada legalidad aplicable al cargo y situación de referencia y subsiguiente gratificación, está constituída por la situación efímera de prórroga en el desempeño de la disciplina de Dibujo en aquellas Escuelas, concedida hasta el día 30 de septiembre de 1957, a tenor de la Orden de 18 de febrero del mismo año —consentida por el interesado— y consiguiente percepción de haberes en concepto de gratificación otorgada, por la Orden de 9 de septiembre del mismo año, y no por la indefinida ocupación de la señalada cátedra por el mencionado Profesor jubilado, sustrayéndola a la regular provisión de vacantes producidas, entre otras causas legales, por jubilación del titular que la viniere desempeñado, conforme al artículo 50 y concordantes del Estatuto de Clases Pasivas y artículo único de la Ley de 27 de diciembre de 1934, en cuanto señalan los efectos de la jubilación, entre otros la de producir vacantes, que han de proveerse de conformidad con las normas establecidas, a tenor del artículo 2.º y concordantes del Decreto de 15 de junio de 1939; legalidad constituída por el artículo 1.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954, al señalar que toda cátedra vacante en las Escuelas del Magisterio habrá de ser anunciada a concurso de traslados, como hubo de hacerse a través de la citada Orden ministerial de 19 de junio de 1957, que por ajustarse a derecho procede mantenerse en todas sus partes, determinando la desestimación del presente recurso.

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Adolfo Alba Ripoll, Maestro Nacional en situación de separación definitiva del servicio contra Orden ministerial de 6 de noviembre de 1952 que le deniega la pretensión de rehabilitación en el Magisterio Nacional;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo instruído al Maestro Nacional don Adolfo Alba Ripoll, se acordó por Orden ministerial de 13 de marzo de 1953 su separación definitiva del servicio, separación que posteriormente fué confirmada por la Sala 3.ª del excelentísimo Tribunal Supremo en su Sentencia de 25 de septiembre de 1956, al resolver el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la precitada resolución ministerial;

Resultando que como concesión graciosa de la Administración, por Decreto de 9 de diciembre de 1955 se dictaron normas sobre la rehabilitación de los Maestros Nacionales que hubiesen sufrido sanción en virtud de expediente gubernativo, salvo con algunas excepciones que el mentado Decreto señala en su artículo 5.º; al amparo de dicho Decreto, el señor Alba Ripoll solicitó su rehabilitación en el Magisterio Nacional, petición que previo dictámen del Consejo Nacional de Educación, le fué denegada por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1957, contra la que interpone el presente recurso de reposición interesándose revoque la Orden ministerial recurrida y en consecuencia se acceda a la rehabilitación solicitada.

Vistas las Ordenes ministeriales de 13 de marzo de 1953, 6 de noviembre de 1957, la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1956, el Estatuto del Magisterio, el Decreto de 9 de diciembre de 1955 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que los razonamientos esgrimidos por el recurrente carecen de fundamento, toda vez que la cuestión de hecho, originaria de la separación definitiva acordada por la Orden ministerial de 13 de marzo de 1953, no queda desvirtuada en modo alguno ya que fué suficientemente probada su notoriedad, como igualmente se recoge en la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1956, por lo que nos enfrentamos ante unos hechos probados sobre los que no cabe un nuevo examen dado que el no haberse producido indefensión —alegación que hoy esgrime el recurrente— puesto que pudo, como sostiene el Consejo Nacional de Educación en su autorizado dictamen, en trámite del expediente gubernativo enervar los cargos imputado, y si no se hizo fué porque toda diligencia practicada venía a corroborar la existencia de una falta muy grave de la que sólo era imputable el hoy recurrente, y en su consecuencia no procede, por ser hechos probados, entrar en un nuevo examen;

Considerando que sentado lo que antecede, basta con examinar la dicción del artículo 5.º del Decreto de 9 de diciembre de 1955 para evidenciar que, precisamente, el supuesto concreto e individualizado que se exterioriza en el recurrente queda excluído de cualquier posible rehabilitación, por tratarse de sanciones impuestas por hechos que atentan a la moral o actos desonrosos que colocan a su autor en una situación acreedora de la sanción impuesta.

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Francisco Malfaz Guerra contra Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que rectificaba puntuación con motivo de provisión de vacantes en concurso de traslados del Magisterio;

Resultando que por Orden de 24 de mayo de 1957 se resolvió la adjudicación provisional de destinos en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional, adjudicando al solicitante don Francisco Malfaz Guerra, a la sazón maestro de la unitaria de Villaverde de Medina (Valladolid), la puntuación de 46, 560 a efectos del aludido concurso;

Resultando que promovida reclamación contra la precitada Orden por el también optante al mismo concurso don Isidro Centeno Alonso, fué estimada y rectificada la puntuación discernida al señor Malfaz, rebajándola a 40, 808 y adjudicando la vacante de Medina del Campo al señor Centeno, como concursante con mayor derecho, en virtud de Orden ministerial de 4 de julio último del mismo año, mediante la que se elevara a definitivo el aludido concurso general de traslados, que fuera convocado en 14 de febrero del repetido año 1957;

Resultando que contra la precitada Orden ministerial interpone recurso de reposición el señor Malfaz alegando que la primitiva puntuación que le concediera la Orden de 24 de mayo, la estima correcta, ya que se había computado el tiempo transcurrido desde su toma de posesión como maestro propietario provisional hasta la del cierre de sus servicios, sin solución de continuidad respecto a los de carácter definitivo, en 1.º de enero de 1954, toda vez que unos y otros los desempeñara en la misma Escuela y localidad sin interrupción alguna; por lo que entiende debe ser bonificado, en su puntuación, con los dos puntos anuales discernidos por aquella continuidad; y con las demás manifestaciones que en el escrito de recurso constan, termina en súplica de que, manteniéndose la primitiva puntuación, quede sin efecto la Orden ministerial recurrida, en cuanto se la rebaja y adjudica la vacante de referencia al mencionado reclamante;

Vistos el apartado 11 y concordantes de la Orden de convocatoria de 14 de febrero de 1957, Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 6 de marzo del mismo año, artículo 71 y concordantes del Estatuto general del Magisterio, Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y demás de aplicación;

Considerando que la cuestión fundamental que en este recurso se plantea consiste en determinar si los servicios provisionales prestados con anterioridad a la promulgación del vigente Estatuto son o no computables para considerarlos como comprendidos en el epígrafe a) del artículo 71 del Estatuto del Magisterio —tesis del recurrente— o sólo acumulables a los definitivos a partir de la aludida fecha, 17 de enero de 1948 —fundamento de la Orden ministerial recurrida—; cuestión que ya ha sido resuelta en la jurisdicción de agravios por Orden de la Presidencia de 29 de enero de 1955, conforme lo recogía el citado artículo 11 de la Orden de convocatoria —no impugnada— al expresar que no serían acumulables los servicios prestados con anterioridad a dicha fecha;

Considerando que se ajusto a Derecho, por lo que procede mantener la adjudicación de plaza consiguiente, determinando la desestimación del presente recurso.

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Pablo Alvarez Rubiano, Catedrático de Universidad, contra Orden ministerial de 11 le diciembre de 1957 que asigna las gratificaciones a percibir por los Catedráticos de estos Centros, que se dedican plenamente a la enseñanza;

Resultando que por Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957, se dispuso el régimen de gratificaciones especiales a percibir por aquellos Catedráticos de Universidad que se dedicaran plenamente a la función docente y realizasen trabajos en fomento de la misma que no estuvieran comprendidos en sus obligaciones legales, gratificaciones que están consignadas en el del capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 2.º, Presupuesto correspondiente en el epígrafe concepto único, subconcepto 6.º, y cuya distribución se hará de conformidad con lo establecido en las normas contenidas en la citada Orden ministerial, a propuesta de los Rectores de Universidad y que, la concesión definitiva, la hará el Consejo de excelentísimos y magníficos señores Rectores;

Resultando que al formularse la propuesta correspondiente a la Universidad de Valencia, en la que eleva a su Rectorado el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, figuraba, entre los propuestos el señor Alvarez Rubiano, Catedrático de dicha Facultad, si bien en la propuesta que a su vez elevó a la Superioridad el Magfo. y Excmo. Sr. Rector no figuraba el referido Catedrático, por lo que al adjudicarse por el Consejo de señores Rectores las asignaciones definitivas de las gratificaciones de referencia no podía constar el Sr. Alvarez Rubiano, el que, a la vista de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1957, interpone el presente recurso de reposición por entender que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Orden ministerial de 27, de septiembre de 1957, reunían las condiciones exigidas y con su exclusión se le conculca un derecho subjetivo, y, termina suplicando que se le reconozca el derecho al percibo de la interesada gratificación toda vez que su dedicación plena a la enseñanza engendra, de conformidad con las disposiciones vigentes, un derecho a percibirlas que le ha sido vulnerado.

Vistas las Ordenes ministeriales de 27 de septiembre de 1957 y 11 de diciembre del mismo año, así como las demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida por la parte recurrente carece de todo fundamento jurídico en razón a que no se ha producido ninguna lesión a un derecho subjetivo del que sea titular, toda vez que la asignación de estas gratificaciones especiales reviste un matiz discrecional de la Administración, que no engendra un derecho a su percepción en tanto y cuanto no se designe expresamente el beneficiario, para lo cual es preciso, de conformidad con el apartado 5.º de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1957, que el Rectorado al elevar la propuesta de los preceptores al Ministerio, individualice concretamente aquellos que en razón a los requisitos que reunen han de ser dichos beneficiarios, y que a su vez, esta propuesta sea aceptada y adjudicada definitivamente por el Consejo de Excmos. y Magfcos. señores Rectores, y ante el supuesto que se contempla, resulta que en la propuesta que se elevó, en su tiempo —número 6 de la Orden ministerial citada— la Universidad de Valencia no incluyó entre los mismos al hoy recurrente, razón por la cual no pudo, en modo alguno, figurar entre los designados para su percepción y dada la forma de adjudicación, ante la falta de propuesta a favor del recurrente, resulta que no se ha vulnerado ningún derecho que no ha tenido existencia en la realidad jurídica y por consiguiente procede desestimar el presente recurso.

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Bernabeu Peiró y otros, contra OO. MM. de 28 de junio, 12 de agosto y 16 de septiembre de 1957 relativas a los ascensos de determinados funcionarios del Cuerpo Técnico Técnico-Administrativo;

Resultando que por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 (*B. O. del Estado* del día 24) fueron convocadas a oposición, en turno directo y libre, 5 plazas vacantes de Jefe de Administración de 3.ª Clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio; realizándose los ejercicios de dicha oposición y aprobándose por Orden ministerial de 20 de febrero de 1953, previo dictámen del Consejo Nacional de Educación, la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal a favor de los siguientes señores: don Carlos Aguilera Siller; don Juan Manuel Pascual Quintana; don Tomás Barreiro Rodríguez; don Manuel Alonso García y don Rafael Castejón Calderón;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 (*B. O. del Estado* de 12 de abril) se acordó nombrar para las plazas de Jefe de Administración de 3.ª Clase a los señores que figuraban en la propuesta aprobada por la Orden ministerial a que se refiere el resultando anterior; aclarándose que «la fecha de efectividad para su ingreso en el Escalafón de estos nuevos jefes de administración, sea la de 15 de diciembre del pasado año, en que el Tribunal formuló su propuesta;

Resultando que contra la Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 se interpuso recurso de reposición que dió lugar a la Orden ministerial de 21 de julio de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de agosto) que aclaraba la última declaración de la Orden ministerial recurrida en el sentido de que se entienda que la fecha de efectividad de ingreso que se concedía a los nuevos jefes de Administración lo era sin perjuicio de los derechos de antigüedad ya adquiridos por doña Asunción Llorente Otero y doña Elvira Cuellar Montanchez;

Resultando que, con motivo de las vacantes que se fueron produciendo en la categoría de Jefe de Administración de 2.ª Clase, se dictaron las correspondientes Ordenes ministeriales a efectos de ascender a dicha categoría a los siguientes funcionarios: Orden ministerial de 28 de junio de 1957 ascendiendo a don Carlos Aguilera Siller, con efectos de 27 de mayo anterior (*Boletín Oficial del Ministerio* de 5 de agosto); Orden ministerial de 12 de agosto de 1957 ascendiendo a don Juan Manuel Pascual Quintana y a don Tomás Barreiros Rodríguez, con efectos de 6 y 9 de julio anterior respectivamente (*B. O. del Ministerio* de 3 de octubre); Orden ministerial de 16 de septiembre de 1957 ascendiendo a don Manuel Alonso García y don Rafael Castejón Calderón con efectos de 29 de julio y 14 de agosto respectivamente (*Boletín Oficial del Ministerio* de 7 de noviembre);

Resultando que con fecha y de noviembre de 1957 tuvo entrada en el Registro General del Ministerio escrito de recurso de reposición contra las Ordenes ministeriales de ascensos que se acaban de relacionar, firmado por doña Josefa Bernabeu Peiró y otros funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo del Departamento; acordándose, por la Subsecretaría del Departamento que, vista la incompatibilidad para que la Sección de Recursos se encargue de la tramitación del que se alude, por tener destino en ella algunos de los funcionarios contra cuyo ascenso se recurre, se designaba al actual Jefe de la Sección de Funciones benéfico-docentes, y antiguo Jefe de la de Recursos, para el estudio y tramitación de este expediente, accediéndose así a la inhibición planteada por la propia Sección de Recursos;

Vistos la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 de convocatoria de la oposición la Ley de 20 de diciembre de 1952 sobre la amortización de plazas del Cuerpo Técnico-Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las Ordenes ministeriales que se impugnan en el recurso que se examina no son sino la lógica consecuencia de la Orden ministerial de 9 de marzo de 1953 que aclaraba, en relación con los funcionarios ahora ascendidos, que «la fecha de efectividad para su ingreso en el Escalafón... sea la de 15 de diciembre del pasado año, en que el Tribunal formuló su propuesta», respecto de la cual Orden, entonces consentida por los hoy recurrentes, se limita a ser mera ejecución; consideración esta que forzaría a declarar la improcedencia del presente recurso;

Considerando que, a mayor abundamiento y entrando en el fondo del asunto, que la argumentación de los recurrentes no debe prosperar si se tiene en cuenta que las vacantes que se cubrieron mediante las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1951 son, obviamente vacantes de la plantilla antigüa, y no de la moderna establecida por la Ley de 20 de diciembre de 1952, lo cual salta a la vista si se tiene en cuenta la fecha de la convocatoria, anterior en más de un año a la fecha en que se aprobó la Ley de amortización de 20 de diciembre de 1952. Adviértase que el artículo 4.º de esta Ley dispone que «la anterior plantilla provisional se irá convirtiendo con ocasión de vacantes de inferior a superior categoría, en la definitiva que seguidamente se detalla...» lo que claramente indica que la Ley subordina el hecho de la conversión a la condición de que se produzcan nuevas vacantes, con lo que se excluyen las vacantes que ya se habían producido y de las que el Ministerio había dispuesto su provisión mediante la oposición un año antes convocada;

Considerando que los funcionarios contra los que se reclama fueron nombrados en virtud de una oposición cuya convocatoria no contenía (ni podía contener, pues la Ley de amortización de 1952 aún no se había dictado) ninguna restricción en cuanto a sus perspectivas de ascenso, por lo que debe ser recordada aquí la reiterada doctrina jurisprudencia del Tribunal Supremo y de la Jurisdicción de agravios en el sentido de que la convocatoria es *la Ley de la oposición*, que obliga tanto a quienes participan en ella como a la propia Administración Pública, que en este caso no podrá incluir a los opositores aprobados en una plantilla que no fué tenida en cuenta por la convocatoria;

Considerando, además, que la propia letra del artículo 4.º de la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre la que se basa el recurso que se examina, viene más a desvirtuarlo que a prestarle fundamento. En efecto, se dice así en dicho artículo:

«...en la definitiva que seguidamente se detalla y que será aplicada sin excepción para cuantos funcionarios *ingresen en ella* con posterioridad a la publicación de esta Ley»; debiéndose de observar, por tanto, que lo que en dicho precepto se dice no es que la ley se aplique «a cuantos funcionarios ingresen en la Administración con posterioridad a la publicación de esta Ley», sino «a cuantos funcionarios ingresen *en ella*», y basta leer el artículo para llegar a la conclusión de que el pronombre *ella* se refiere aquí a la nueva plantilla que la Ley crea, con lo que se viene a reforzar el argumento de que sólo se entenderá que ingresan en la nueva plantilla los funcionarios que hayan opositado a vacantes que se hayan producido bajo el régimen que establece la tan repetida Ley de 1952.

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Alberto Ansart Mantilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Bernardo José Luis Valdés Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Francisco José Peñaloza Vincentelli, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Miguel Otero Vilardebo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, y de Optometría, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina, respectivamente; el Consejo Nacional de Educación ha hemitido el siguiente Dictamen:

«Procede que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que el interesado pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Optometría, se le convaliden por las asignaturas que integra el primer curso de carácter selectivo, y por la de Oftalmología de la Licenciatura española en Medicina» y,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación se ha servido disponer como en este se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior español más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Antonio Charro Fernández, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1936, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo.—Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y

Tercero.—Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco de Ulierte Vázquez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de

Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo.—Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y

Tercero.—Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1958.—P, D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español, don José Antonio Martín González, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

Segundo.—Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y

Tercero.—Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Arzalluz Antía, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía alcanzado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Facultad Filosófica del Colegio Máximo Oniense por don Francisco Javier Arzalluz Antía, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ignacio Montes Andía, en súplica de que sus estudios y Grados de Licenciado en Teología y Bachiller en Derecho Canónico, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grados de Licenciado en Teología y Bachiller en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

Primero.—Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho.

Segundo.—Historia e Instituciones del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes alos estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maidonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente inciado a instancia del súbdito español don Henrique Ferreira Da Silva en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla,

ESTE MINISTERIO, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la O. M. de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Enrique Ferreira Da Silva para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María Serrano Ruiz, súbdito español, en súplica de que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Facultad de Derecho Canónico y de Derecho Civil del Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Decreto de 6 de octubre de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios parciales de Derecho aprobados por el interesado en el Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, se le convalide por la asignatura de Filosofía del Derecho del Plan deestudios vigente en la Licenciatura en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libanés don Jihad Eddfouni, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 19319 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Enrique Urquidi Luksich, súbdito boliviano, en súplica de que se le convalide su Título de Bachiller en Humanidades y estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, de Bachillerato y Licenciatura en Derecho, respectivamente, oído el Dictamen del Consejo Nacional de Educación,

ESTE MINISTERIO acuerda, visto el Convenio vigente firmado con Bolivia, y de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el Título de Bachiller en Humanidades, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente Título español de Bachillerato Superior, mediante diligencia que extenderá en el Título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por los que se refiere a los estudios parciales siguientes asignaturas del Plan de estudios vigente en la Licenciatura española en Derecho: Derecho Procesal I. Derecho Civil I y II. Derecho Romano. Derecho Político I y II. Derecho Penal I. Economía Política y Hacienda Pública I. autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se se convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Marcos Roque Mora Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo quese refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica. Anatomía Patológica. Patología y Clínica Quirúrgicas I II y III. Obstetricia. Patología y Clínicas Médicas II, e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centro españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Angel Prado García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el T-tulo de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo quese refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, y Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del los de inscripción correspondientes a los oportuno Título de Bachiller español, más estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Argimiro Gabriel Medina en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 le diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Enrique Yonamine Kina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito guatemalteco don Fernando Murua Godoy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Angel Rivera Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios toales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzalos por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Dionisio Trigo Margarida, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzalos por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Mestre Mujica, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Fernando L. Oropeza Flores, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

ESTE MINISTERIO, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo, del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Rivero Zamora, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Ense-

ñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Augusto López Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Judith María López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Raul Artemio Torres Umpierre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Francisco Iglesias Medero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edgar Silvestry Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elia, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Gonzalo Arnaiz Vellando, Catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación, por pertenecer al Cuerpo de Estadísticos Facultativos, con destino en el Servicio de Estudios del Instituto Nacional de Estadística, en Madrid.

Este ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que, con efectos del día de su posesión como Catedrático de la citada Universidad, se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas con cargo a la dotación que por su número en el Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el 1.°-1.°-2.°-U.°-1. del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado Essalafón que, por su antigüedad, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su donocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de profesores de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, de conformidad con lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, que eleva con escrito de 28 de febrero último el Director del Centro;

Este ministerio en uso de las facultades que el referido precepto le confiere, ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don Luis Vicente del Arco, profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GGARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Junta de profesores de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, de conformidad con lo establecido en el número tercero del artículo séptimo de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, que eleva con escrito de 28 de febrero último el Director del Centro;

Este ministerio, en uso de las facultades que el referido precepto le confiere, ha resuelto nombrar Administrador de la mencionada Escuela a don Juan Manuel Montesinos Montesinos, profesor numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

A propuesta del Director de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao;

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don José Guerricaechevarría Zamora, maestro interino de taller de Fundición, vacante en dicho centro docente por haber sido sancionado con «suspensión de empleo y sueldo por un año», en virtud de expediente instruído por abandono de destino, su titular don Luis Cappa Franzón.

Percibirá el sueldo anual de 15.120 pesetas, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 3.°, concepto 9.°, subconcepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y a la dotación de la vacante, de 4 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* conforme establece la Orden ministerial del 15), más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre y efectos retroactivos de primero de noviembre de 1957 en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sd.: Visto el expediente de que se hará mención.

Resultando que por la Escuela de Comercio de Cádiz se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo del desplazamiento de la Comisión examinadora a Ceuta, en la pasada convocatoria de enero, por importe de 8.105,50 pesetas en total.

Resultando que en la Sección 2.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, Grupo 2.° del vigente Presupuesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los de Centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas.

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del Gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente, con fechas 20 y 26 de marzo ppdo., respectivamente.

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956.

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz la cantidad de 8.105,50 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de dicha Escuela a la de Ceuta, con motivo le la pasada convocatoria de enero, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención.

Resultando que en la Sección 2.ª, Capítulo 4.°, artículo 1.°, Grupo 2.°,, del vigente Presupuesto de la Caja Unica Especial del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultando que la Caja Unica ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente con fechas 20 y 26 de marzo ppdo., respectivamente.

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al Centro que se cita más adelante, a fin de que pueda atender toda clase de gastos de las Enseñanzas que se dan en el mismo.

Este ministerio ha tenido a bien conceder a la Escuela Profesional de Comercio de León una subvención de 60.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento, cuya cantidad deberá liblarse en forma refglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Teodora Arrate Garay, profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao solicitando el reconocimiento del 7.° quinquenio,

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora de Vulgarización de la Escuela de Comercio de Bilbao doña Teodora Arrate Garay el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio, vencido el día 15 de capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 3.°, conmarzo actual, que percibirá con cargo al cepto 12, subconcepto 2.°, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento,

con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Cosme Duñabeitia de la Mota profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao solicitando el reconocimiento del 7.º quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Bilbao don Cosme Duñabeitia de la Mota el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el séptimo quinquenio vencido el día 1 de enero de 1957 que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12, subconcepto 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1.º de enero de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Arturo Hernández Sánchez Barba profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Valencia solicitando el reconocimiento del 2.º quinquenio.

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor Auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia don Arturo Hernández Sánchez Barba el derecho de percibo de 250 pesetas anuales, por el 2.º quinquenio, vencido el día 1 de enero de 1958, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 12, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Unión Naval de Levante S. A. Astilleros de Valencia», en solicitud de la creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo,

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reune las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Sección de niños; una Sección de niñas y una de párvulos, en las Graduadas de niños y niñas, respectivamente, del poblado «Diego Salas Pombo», del Grao, del Ayuntamiento de Valencia (capital), las que quedarán constituídas en Graduada de niños, de cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y Graduada de niñas, de cinco secciones —dos de ellas de párvulos—, dependientes del Consejo escolar Primario «Unión Naval de Levante S. A. Astilleros de Valencia».

2.º El funcionamiento de estas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de maestros, una de maestra y una de parvulista Nacionales con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º El Consejo escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º, del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* del 31), las oportunas propuestas de nombramiento del maestro y las maestras con destino a las plazas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. par su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Instituto Social de la Marina, en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Marítima», y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas Nacionales solicitadas; así como que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la eneseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 30 de abril de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria

de niños y una de niñas, de «Orientación Marítima y Pesquera», en el Puerto del Ayuntamiento de Adra (Almería), dependientes del Consejo escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

2.° El funcionamiento de etas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del artículo 5.° sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, asi como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creán dose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales con cargo a crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrá la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.°, del Decreto de 18 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 31) las oportunas propuestas de nombramiento del Maestro y la Maestra Nacional con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario;

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos lementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios, se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejen acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos del 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31 de octubre).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una Unitaria de niños, en Cela-Estación, del Ayuntamiento de Tijola (Almería), dependiente de un Consejo escolar Primario de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Tijola, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de la Hermandad Sindical de Laboradores y Ganaderos.

c) Vocales: El Cura Párroco de Tijola, un concejal del Ayuntamiento y un padre de familia y el Inspector de Enseñanza Primaria de la zona.

d) Secretario: El Maestro Nacional de la Escuela dependiente del mismo.

Una Unitaria de niños, en la calle Archiduque Luis Salvador «Son Oliva» del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente de un Consejo escolar Primario «Asociación de Padres de Familia de «Son Oliva», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: don Jaime Batle, Presidente de la Asociación.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria; don Miguel Aguillo Bonet; don Pedro Boyeras Domingo y don Francisco Mir Manera, que actuará de Secretario.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en el poblado de la Empresa «Viuda e hijos de Mateo Elua», del termino Municipal de Los Balbases (Burgos), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: doña Rafaela Mendiguren, viuda de Mateo Elua.

c) Secretario: don Juan Elua Mendiguren.

d) Vocales: El inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Cándido Pérez Colina, Sacerdote; don Eugenio García, don Perfecto Méndez Prado y doña Mercedes Lafont Lopidana.

Una Unitaria de niños, en la Fundación «Rosa L. Corona», del casco del Ayuntamiento de Logroño (capital), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El de la Fundación.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y dos Vocales de la Junta de la Fundación.

Dos Unitarias de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), dependiente de un Consejo escolar Primario de la Corporación Municipal, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

c) Vicepresidente: don Andrés Gaviño Cordillo.

d) Secretario: don Adolfo Ruiz Morales.

e) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don José Cabrera Galvez; don Enrique Calderón Cansino; don Rafael López Tarruela Santoja; don Rogelio Delgado Peñuelas; don Diego Chaves Reyes y doña Susana Aparicio de Cansino.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos, en la Factoría «Criado y Lorenzo», Barrio de Oliver, de Zaragoza (capital), dependiente de un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: el Presidente del Consejo de Administración de la Factoria «Criado y Lorenzo».

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Manuel Albareda, Marqués de Embid; don Ivo del Cacho Larroque, somo Vocales.

2.° El funcionamiento de las citadas nuevas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del número 5, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, asi como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que compren-

de esta Orden, con cargo al credito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° Serán facultades de los expresados Consejos escolares Primarios con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Prima- el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° ria.

Madrid, 31 de enero de 1958.

Dios guarde a V. I. muchos años.

demás efectos.

,Lo digo a V. I. para su conocimiento y

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo escolar Primario, y;

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos del 30) y 18 de octubre de 1957 (*Boletín* del 9 de abril de 1949 (*B. O. del Estado Oficial del Estado* del 31 de octubre).

Este ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas definitivamente una Escuela Nacional Unitaria de niños y una Unitaria de niñas, en la Fundación Benéfico Docente «García Hermanos» del Ayuntamiento de Betanzos (La Coruña).

2.° Que las citadas Escuelas Nacionales queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: el Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: don Juan Jesús García Iribarne.

c) Vicepresidente: don Angel Vidal Bao.

d) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Santiago de Betanzos; el Cura Párroco de Santa María del Azogue de Betanzos; doña Agueda García Iribarne, viuda de González; don Juan Jesús González García; don Arturo Martínez Baladrón; don Ramón González García; don Agustín Concheiro Golpe; don Manuel Alvarez García; don Valentín Gómez Puente; y

e) Secretario: don Carlos Peña Rodríguez.

3.° El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias al Maestro y Maestra, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, asi como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

4.° La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

5.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.°, del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a las Escuelas dependientes del mismo.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo de Barcelona, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del mismo.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato escolar se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y Decreto del 9 de abril de 1949 y 18 de octubre último (*B. O. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre pasado).

Este ministerio ha dispuesto:

1.° Construir el Consejo escolar Primario de Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios: El Excelentísimo señor Obispo de la Diócesis y el Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: M. I. Sr. doctor José Gros y Raguer, Canónigo.

c) Vicepresidente: Dr. Josquín Roig, Cura Párroco de San José Oriol.

d) Secretario: Dr. Lorenxo Castells, Cura Párroco de Nuestra Señora de la Merced.

e) Vicesecretario: Dr. Antonio Piña de Goma, Secretario de la Junta Diocesana de Enseñanza Religiosa.

f) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Barcelona; don Antonio Carrascal, Director del Grupo Escolar «Collaso y Gil»; don Juan Vilarrasa Sugrañés, Maestro Nacional de Escuela Parroquial; Excmo. Sr. don Joaquín María de Nadal, abogado; doña Josefa Noguera, Directora del Grupo escolar «Collaso y Gil» doña Josefa Barga Ripoll y doña Mercedes Chufré Goma, Maestras.

2.° Que quedan dependientes del Consejo escolar que se constituye todas las Escuelas Nacionales Parroquiales existentes en la Diócesis, y aquellas otras Escuelas Nacionales que a petición del mismo se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

3.° Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales que a continuación se detallan, y sometidas al Consejo escolar Primario que se establece:

Una Unitaria de niños —Parroquia de Santa María de Gracia— en la calle de

San Pedro Mártir número 5, del casco del Ayuntamiento de Barcelona.

Una Unitaria de niñas, en la Tenencia Parroquial de San Juan de la Cruz, de Barcelona (capital), a base del traslado de una Sección de niñas de la Parroquial de San Vicente de Sarriá.

Una Unitaria de niños en la Tenencia Parroquial de San Juan de la Cruz, de Barcelona (capital).

Una Graduada de niños, con tres secciones, en la Tenencia Parroquial de «Nuestra Señora del Coll», de Barcelona (capital).

Una Unitaria de niños, en Valldoreix, del Ayuntamiento de San Cugat de Valles (Barcelona).

Una Graduada de niños, con dos secciones, en la Parroquia de Santa María del casco del Ayuntamiento de Cornella de Llobregat, (Barcelona).

Una Sección de Párvulos en la Graduada de niñas, de la Parroquia «Nuestra Señora de Montserrat», del casco del Ayuntamiento de Rubí (Barcelona).

4.° El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del número quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

5.° La donación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignando en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

6.° Serán facultades del expresado Consejo escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.°, del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas dependientes del mismo.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 4.° de la Presente Orden remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por creación de Escuelas Parroquial, dependiente de un Consejo escolar primario; y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de local que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día designe para regentarla; que el Obispado de la Diócesis presta su conformidad a la petición; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decreto de 9 de abril de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada, definitivamente, una Escuela nacional parroquial, unitaria de niños, en la de «San Pedro Advíncula», de Vallecas, del término municipal de Madrid (capital).

Segundo. Que la citada Escuela nacional parroquial quede sometida en su organización, dirección y provisión a un Consejo escolar primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidentes honorarios, El Patriarca Obispo de Madrid-Alcalá y el Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura párroco de San Pedro «Advíncula», de Vallecas.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Eusterio de Juana, don Manuel Holgado, director de Grupo Escolar, y don Luis Cabrera, y

d) Secretario: don Luis Albertos.

Tercero. El funcionamiento de la citada Escuela se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5 sobre gratificaciones complementarias al maestro y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Cuarto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que designe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Quinto.—Serán facultades del expresado Consejo escolar primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* de 31 de octubre), la oportuna propuesta de nombramiento del maestro con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 3.° de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

CREDITOS

Excmo. Sr.: En el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.°, del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el presente año, figura la cantidad de 400 millones de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza Primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuídas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

En cumplimiento del expresado epígrafe se ha dictado la Orden ministerial de 17 de los corrientes por la que se destinan 91 millones a atenciones directas del Ministerio y 309 millones para Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, determinándose en dicha Orden que por esta Junta Central se hará entre las Provincias la distribución correspondiente.

De otra parte, en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 6.° del mismo Presupuesto de Gastos se consigna la cantidad de 91 millones a esta Junta Central para que sean, asimismo, distribuídos entre las Juntas Provinciales. Por consiguiente, la cantidad total que procede distribuir entre las repetidas Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

es de 400 millones de pesetas. En su virtud,

Esta Junta Central, a la vista del Plan de Construcciones Escolares elaborado para 1958 y previo el informe faborable de la intervención General de la Administración del Estado, formulado con fecha 14 de los corrientes ha tenido a bien distribuir la citada cantidad de 400 millones de pesetas en la forma siguientete:

Alava 1.009.0000 pesetas; Albacete pesetas 8.068.000; Alicante 6.574.000 pesetas; Almería 9.805.000 peseas; Avila 2.568.000 pesetas; Badajoz 17.500.000 pesetas; Baleares, 3.530.000 pesetas; Barcelona, pesetas 15.847.000; Burgos 5.668.000 pesetas; Cáceres 9.469.000 pesetas; Cádiz pesetas 15.259.000; Castellón 3.633.000 pesetas; Ciudad Real, 9.898.000 pesetas; Córdoba 19.685.000 pesetas; Coruña (La) 20.058.000 pesetas; Cuenca 4.744.000 pesetas; Gerona 2.465.000 pesetas; Granada 15.866.000 pesetas; Guadalajara pesetas 4.781.000; Guipúzcoa 2.792.000 pesetas; Huelva 6.985.000 pesetas; Huesca 4.221.000 pesetas; Jaén 14.885.000 pesetas; León 9.114.000 pesetas; Lérida 3.810.000 pesetas; Logroño 1.681.000 pesetas; Lugo 8.218.000 pesetas; Madrid 8.881.000 pesetas; Málaga 16.557.000 pesetas; Murcia 10.860.000 pesetas; Navarra 3.072.000 pesetas; Orense 9.207.000 pesetas; Oviedo 14.306.000 pesetas; Palencia 2.027.000 pesetas; Palmas (Las) 6.200.000 pesetas; Pontevedra 8.563.000 pesetas; Salamanca 3.651.000 pesetas; Santa Cruz de Tenerife 11.990.000 pesetas; Santander pesetas 3.605.000; Segovia 3.800.000 pesetas; Sevilla, 17.817.000 pesetas; Soria 2.129.000 pesetas; Tarragona 3.651.000 pesetas Teruel 4.650.000 pesetas; Toledo 7.872.000 pesetas; Valencia 15.109.000 pesetas; Valladolid 5.005.000 pesetas; Vizcaya pesetas 3.082.000; Zamora 3.941.000 pesetas; y Zaragoza 5.892.000 pesetas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Excmos. Sres. Gobernadores Civiles, Presidentes de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: En el capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del Presupuesto de Gastos de este Ministerio para el presente año, figura la cantidad de 400 millones de pesetas consignados a la Junta Central de Construcciones Escolares para la construcción, reforma, adquisición, reparación e instalaciones de los edificios escolares de toda clase de Enseñanza Primaria dependientes de este Ministerio.

En dicho epígrafe presupuestario se señala que será fijada por Orden ministerial la cantidad que por la Junta Central habrá de destinarse a las atenciones atribuídas directamente al Ministerio y la que corresponderá a las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.

Para dar cumplimiento al expresado epígrafe y visto el Plan para 1958 elaborado por la Junta Central de Construcciones Escolares.

Este ministerio previo el informe favorable de la Intervención General de la Administración del Estado, formulado con fecha 14 de los corrientes, ha tenido a bien distribuir el citado crédito de 400 millones de pesetas, destinando 91 millones de pesetas para las atenciones atribuídas directamente al Ministerio y los 309 restantes a las atenciones de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares. Por la Junta Central se hará entre dichas Juntas Provinciales la distribución de los citados 309 millones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 22 de mayo de 1957, se modifica el artículo 47 del Reglamento de 30 de septiembre de 1947 y se crea la Dirección de la Sección Femenina del Colegio Nacional de Sordomudos y hallándose vacante dicho cargo.

Este ministerio, en atención a las necesidades del servicio, ha tenido a bien nombrar con carácter interino Directora de la Sección Femenina del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de los Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, fecha 21 del actual mes de marzo, en el que manifiestan que en las sesiones celebradas el día 18 del corriente mes por los Claustros de las dos Escuelas, acordaron nombrar profesor ayudante interino especial de Dibujo a don Gustavo Gallardo Ruiz,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Gustavo Gallardo Ruiz, profesor ayudante interino especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Sevilla, a partir de la fecha de su posesión, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante en el capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 5.º del Presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Sevilla.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo 1.º de la Orden ministerial de 27 de febrero último.

Esta Dirección General acuerda publicar el Escalafón de Profesoras y Profesores Numerarios de Escuelas del Magisterio, unificado con arreglo a lo determinado en el artículo 9.º de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y según la situación de dichos Escalafones en 1.º de enero del año actual;

De acuerdo con lo determinalo en el párrafo 3.º de la Orden ministerial de 27 de febrero último, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ESCALAFON DE PROFESORAS Y PROFESORES NUMERARIOS
DISPUESTA EN EL ARTICULO 9.° DE LA

Según situación en

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	*Título*	*Fecha de nacimiento*	*Provincia*
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*				
		PRIMERA CATEGORIA: 40.200 ptas.			
1	1	María Julia Troncoso Sagredo	N	21 agosto 1890.	Madrid
2	2	Ricardo López Pérez	N	11 mayo 1891.	Logroño
3	3	Josefa Pérez Solsona	N	30 diciembre 1889.	Lérida
4	4	Daniel Carretero Riosalido	N. L. en C.	21 julio 1889.	Soria
5	5	Josefa V. García de Obesso	N	25 junio 1888.	Santander
6	6	Dictino Alvarez Reyero	N	8 marzo 1889.	León
7	7	Manuela Pérez Solsona	N	11 abril 1888.	Lérida
8	8	José Datas Gutiérrez	N. B.	27 noviembre 1891.	León
9	9	Manuela García Fernández	N.	23 agosto 1889.	Palencia
10	10	Juan Tortosa Jiménez	N. L. en D.	28 diciembre 1891.	Albacete
11	11	María Pura Chamorro San Román	N	5 diciembre 1890.	Zamora
12	12	Gabriel Viñas Morant	N	18 febrero 1888.	Barcelona
13	13	Baldomera E. Martín González	N	3 marzo 1891.	Madrid
14	14	Felipe Sáiz Salvat	N	5 septiembre 1891.	Barcelona
15	15	Elvira de Laburu Calera	N	11 enero 1889.	Vizcaya
16	16	Rosa Roig Soler	N	15 junio 1890.	Tarragona
17	17	Andrea Izquierdo Pardo	N	30 noviembre 1889.	Burgos
18	18	Pablo Martínez de Salinas Molinero	N. B.	7 junio 1892.	Vizcaya
		SEGUNDA CATEGORIA: 38.520 ptas.			
19	1	María Antonia Cebrián Fdez. Villegas	N	8 septiembre 1891.	Salamanca
20	2	Calixto Tinoco Sánchez	N	10 diciembre 1889.	Málaga
21	3	Ana Valladolid Oms	N	26 julio 1888.	Barcelona
22	4	Pedro Gómez Lafuente	L. en C.	16 septiembre 1889.	Zaragoza
23	5	Pilar Martínez Alamo	N	15 marzo 1890.	Madrid
24	6	Fernando Calatayud García	L. en C.	12 noviembre 1890.	Alicante
25	7	Petra D. Ferradas Bernal	N.	29 abril 1891.	Valladolid
26	8	Juan José Martín Rodríguez	L en L	24 junio 1890.	Valladolid
27	9	Mercedes Priede Hevia	N	21 octubre 1888.	Madrid
28	10	Miguel Ortí Belmonte	L. en L.	8 septiembre 1891.	Córdoba
29	11	Josefa Bris Salvador	N.	24 febrero 1889.	Madrid
30	12	Antonio Gil Muñiz	N. y P. M	31 marzo 1892.	Cádiz
31	13	Josefa Rosón Rubio	N	20 abril 1890.	Madrid
32	14	Manuel Vargas Uceda	N	23 septiembre 1893.	Granada
33	15	María Puigcerver Soler	N	7 marzo 1890.	Alicante
34	16	Pablo Cortés Faure	N	6 diciembre 1893.	Madrid
		Mariano Usón Sesé	M. N	9 noviembre 1889.	Huesca
35	17	María Cristina Santamaría Sáenz	N	24 abril 1891.	Vizcaya
36	18	Rodrigo Almada Rodríguez	B. M. N	26 marzo 1891.	Badajoz
37	19	Sara Fernández Gómez	N. B	25 diciembre 1889.	Zamora
38	20	José Geli Forest	B. M. N	14 agosto 1890.	Gerona
39	21	Angela Carnicer Pascual	N	21 julio 1893.	Zaragoza
40	22	David Alonso Castro	N. B	20 julio 1888.	Zamora
41	23	Leonor López Pardo	N	31 octubre 1891.	Lugo
42	24	José María Artero Pérez	N. B	16 agosto 1893.	Castellón
43	25	Sandalia Elisa de la Casa Rojas	N	17 abril 1888.	Madrid

DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO UNIFICADO EN LA FORMA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1957, Y

.° de enero de 1958

INGRESO			Sec. de que procede o asignatura	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Procedimiento	Fecha de nombramiento	Fecha de posesión			
O.	2 octubre 1913.	14 febrero 1913.	Ciencias	Navarra	
C. I.	2 octubre 1913	1 nov. 1913.	Ciencias	Madrid	
O.	22 octubre 1913.	14 febrero 1913.	Ciencias	Tarragona	
C. I.	2 octubre 1913.	21 octubre 1913.	Ciencias	Guadalajara.. ...	
O.	8 enero 1914.	14 febrero 1913.	Ciencias	Burgos	
O.	16 junio 1914.	28 junio 1914.	Letras	Madrid	
O.	2 julio 1913.	17 julio 1913.	Labores	Tarragona	
O.	10 febrero 1915.	18 febrero 1915.	Ciencias	Zamora	
O.	2 julio 1913.	15 julio 1913.	Letras	Lérida	
O.	10 febrero 1915.	20 febrero 1915.	Letras	Alicante	
O.	2 octubre 1913.	15 octubre 1913.	Letras	Ceuta	
O.	25 junio 1915.	8 julio 1915.	Ciencias	Baleares	
O.	13 agosto 1913.	29 agosto 1913.	Letras	Avila	
O.	25 junio 1915.	14 julio 1915.	Ciencias	Castellón.	
O.	14 noviem. 1913.	21 diciem. 1913.	Ciencias	Guipúzcoa	
O.	2 octubre 1913.	15 octubre 1913.	Letras	Barcelona	
O.	20 marzo 1915.	20 marzo 1915.	Ciencias	Burgos	
O.	25 junio 1915.	4 julio 1915.	Ciencias	Barcelona	
O.	13 agosto 1913.	1 sept. 1913.	Letras	Santander	
O.	25 junio 1915.	4 julio 1915.	Ciencias	Málaga	
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Ciencias	Guadalajara.. ...	
O.	26 abril 1916.	14 mayo 1916	Ciencias	Huesca	
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Ciencias	Santiago...	
O.	20 mayo 1916.	27 mayo 1916	Ciencias	C. Real	
O.	20 marzo 1915.	30 marzo 1915.	Ciencias	Valladolid.	
O.	27 mayo 1916.	11 junio 1916.	Letras	Avila...	
O.	20 marzo 1915.	10 abril 1915.	Ciencias	Alicante	
O.	27 mayo 1916.	14 junio 1916.	Letras	Córdoba	
O.	23 noviem. 1914.	16 diciem. 1914.	Letras	Zaragoza...	
O.	26 junio 1916.	4 julio 1916.	Ciencias	Málaga	
O.	23 noviem. 1914.	28 nov. 1914.	Letras	Pontevedra... ...	
O.	26 junio 1916.	6 julio 1916.	Ciencias	Granada	
O.	27 marzo 1915.	29 marzo 1915.	Ciencias	Alicante	
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Letras	Segovia	
O.					Excedente.
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Ciencias	Madrid	
O.	22 junio 1916.	1 julio 1916.	Ciencias	Alicante	
O.	20 marzo 1915.	2 abril 1915.	Ciencias ...	Valencia...	
O.	26 junio 1916.	6 julio 1916.	Ciencias	Lérida	
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Letras	Valencia...	
O.	26 junio 1916.	8 julio 1916.	Letras	Zamora	
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Letras	Valladolid.	
O.	26 junio 1916.	6 julio 1916.	Ciencias	Almería	
O.	20 marzo 1915.	20 marzo 1915.	Labores	Vizcaya	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
44	26	Francisco Sanz Martín	N. B	29 enero 1895.	Segovia
45	27	Quintina María Carmen Zalama Miguel	N	31 octubre 1891.	Valladolid
46	28	Eusebio Criado Manzano	M. N	5 marzo 1891.	Madrid
47	29	Matilde Díaz Sáiz	N	15 febrero 1889.	Santander
48	30	Domingo Alberich Olivé	N. B	13 marzo 1890.	Tarragona
49	31	María Asunción Glez. Blanco Gutiérrez	N	12 octubre 1889.	Cuenca
50	32	Felipe Ortega González	N	24 agosto 1893.	Jaén
51	33	Adela Medrano Laguna	N	14 mayo 1894.	Barcelona
52	34	Carmen Moreno Tierno	N	7 marzo 1890.	Madrid
53	35	María del Carmen García Arroyo	N	10 septiembre 1888.	La Coruña
54	36	Josefa Triviño Mérida	N	30 enero 1888.	Granada
55	37	Ana Biader del Castillo	N	4 diciembre 1890.	Gerona
56	38	Pedro Chico Rello	L. en F	28 mayo 1893.	Madrid
		Carmen Cuesta del Muro	N. D. en D	3 agosto 1890.	Palencia
57	39	Emilia Merino Martín	N	2 diciembre 1893.	Madrid
58	40	Gabino Fernández Quintana	L. en F	24 mayo 1889.	León
		Pablo Otero Sastre	N	3 noviembre 1894.	Baleares
59	41	Pilar Serrano Rizo	N	2 junio 1893.	Madrid
60	42	Leoncio Urabayen Guindo	N	12 septiembre 1888.	Navarra
61	43	Felisa Duch Campaña	N	19 noviembre 1893.	Huesca
62	44	Domingo Abellán Martínez	M. N	5 mayo 1889.	Murcia
		Julia Ochoa Vicente	N	31 enero 1891.	Navarra
63	45	Julia Pérez Seoane Díaz Valdés	N	18 abril 1892.	Madrid
64	46	Isidoro Reverte Salinas	N. B	2 septiembre 1895.	Murcia
		TERCERA CATEGORIA: 35.880 ptas.			
65	1	Carmen Pardo Losada	N	21 agosto 1889.	Orense
66	2	Fernando Aguirre Gato	N. L. en M	29 mayo 1892.	Logroño
67	3	Mercedes Garrido Buezo	N	22 junio 1893.	Madrid
68	4	José González Jáurequi	N. L. en M.	27 agosto 1896.	Madrid
69	5	María Victoria Montiel Vargas	N.	10 octubre 1889.	Málaga
70	6	Salustiano Duñaiturria Sáenz	N.	16 mayo 1896.	Madrid
71	7	Petra Alario Duelo	N.	1 diciembre 1893.	Barcelona
72	8	Francisco Díaz Lorda	N.	16 mayo 1895.	Navarra
73	9	Inés Fernández González	N.	22 enero 1893.	Madrid
74	10	Luis García Sáinz	N.	10 agosto 1894.	Zaragoza
75	11	Montserrat Betrán Vallés	N.	8 septiembre 1891.	Barcelona
76	12	Ildefonso Tello Peinado	D. en C.	31 mayo 1891.	Zaragoza
		Mariana Ruiz Vallecillo	N.	1 mayo 1892.	Málaga
		María Desamparados Andreu Coderch	N.	24 febrero 1891.	Alicante
77	13	María Carbajo Prats	N.	13 abril 1892.	Madrid
78	14	Amadeo Visa Tristany	N. B.	8 agosto 1893.	Barcelona
		Manuel Maceda López	N.		Lugo
79	15	Victoria Grau Sayol	N.	3 abril 1891.	Barcelona
80	16	Sixto Menéndez Santirso	B. N. L. en C. y L. en F.	31 enero 1894.	Oviedo
		Antonia Gil Febrel	N.	2 noviembre 1891.	Soria
81	17	Trinidad Vives Llorca	N.	7 noviembre 1891.	Castellón
82	18	Manuel Sala Pérez	L. en D. y F.	6 abril 1892.	Alicante
83	19	Francisca Ruiz Vallecillo	N.	29 octubre 1890.	Málaga
84	20	Felipe Pedreira Deibe	L. en L.	21 agosto 1896.	Tenerife
85	21	Julia Menéndez Conde Arias	N. B.	13 diciembre 1893.	Oviedo
86	22	José Moncó López	N.	4 abril 1889.	Madrid
87	23	María Carmen Fernández Ortega	N.	3 agosto 1893.	Madrid
88	24	Pedro Ruiz Rodríguez	N. B.	13 junio 1895.	Vizcaya
89	25	María Josefa Rivas Ayús	N.	13 septiembre 1890.	Málaga
90	26	Segundo García Romero	N.	19 diciembre 1896.	Soria
91	27	Luisa Ortiz Sáez	N.	13 abril 1893.	Alava

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Ciencias	Logroño...	
O.	20 marzo 1915.	26 abril 1915.	Ciencias	Zaragoza.	
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Letras	Guadalajara ...	
O.	20 marzo 1915.	27 marzo 1915.	Labores	Santiago	
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Letras	Guipúzcoa	
O.	20 marzo 1915.	1 abril 1915.	Letras	Cuenca	
O.	26 junio 1916.	6 julio 1916.	Letras	Granada	
O.	6 julio 1915.	16 agosto 1915.	Labores	Barcelona	
O.	6 julio 1915.	19 julio 1915.	Letras	Alava	
O.	6 julio 1915.	22 julio 1915.	Letras	Tarragona	
O.	6 julio 1915.	30 agosto 1915.	Ciencias	Toledo	
O.	6 julio 1915.	20 julio 1915.	Letras	Barcelona	
O.	8 julio 1916.	17 julio 1916.	Letras	Madrid	
O.	6 julio 1915.	24 julio 1915.			Excedente.
O.	3 julio 1915.	16 agosto 1915.	Letras	La Coruña	
	8 julio 1916.	18 julio 1916.	Letras	Logroño	
O.	27 junio 1917.	29 junio 1917.			Excedente.
O.	17 julio 1915.	19 julio 1915.	Labores	C. Real	
O.	27 junio 1917.	16 julio 1917.	Letras	Navarra	
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Ciencias	Barcelona	
O.	27 junio 1917.	29 junio 1917.	Ciencias	Murcia	
O.	26 junio 1916.	1 julio 1916.	Ciencias		Excedencia activa.
O.	10 julio 1916.	10 julio 1916.	Letras	León	
O.	27 junio 1917.	29 junio 1917.	Letras	Murcia	
O.	1 septiem. 1916.	3 sepbre. 1916.	Labores	Lugo	
O.	26 junio 1917.	6 julio 1917.	Ciencias	Vizcaya	
O.	10 julio 1916.	16 agosto 1916.	Ciencias	Barcelona	
O.	27 junio 1917.	9 julio 1917.	Letras	Burgos	
O.	10 julio 1916.	11 julio 1916.	Letras	Málaga	
O.	27 junio 1917.	12 julio 1917.	Letras	Avila	
O.	10 julio 1916.	11 julio 1916.	Letras	Huelva	
O.	27 junio 1917.	16 julio 1917.	Letras	Málaga	
O.	1 agosto 1917.	2 agosto 1917.	Labores	Córdoba	
O.	31 diciem. 1917.	7 enero 1918.	Letras	Barcelona	
O.	10 julio 1916.	10 julio 1916.	Letras	Tarragona	
O.	20 mayo 1918.	19 junio 1918.	Ciencias	Madrid	
O.	24 abril 1917.		Labores		Excedente.
O.	1 agosto 1917.	6 agosto 1917.	Ciencias		Excedente.
O.	10 julio 1916.	11 julio 1916.	Letras	Jaén	
O.	27 junio 1918.	2 julio 1918.	Pedagogía	Barcelona	
O.	27 junio 1918.	1 julio 1918.	Ciencias		Excedente.
O.	13 julio 1917.	14 julio 1917.	Ciencias	Avila	
O.	27 junio 1918.	3 julio 1918.	Ciencias	Oviedo	
O.	13 julio 1917.	14 julio 1917.	Ciencias		Excedente.
O.	1 agosto 1917.	8 agosto 1917.	Ciencias	Valencia	
O.	3 julio 1918.	5 julio 1918.	Letras	Alicante	
O.	15 diciem. 1917.	1 enero 1918.	Letras	Valencia	
O.	3 julio 1918.	20 julio 1918.	Letras	Orense	
O.	9 julio 1918.	16 julio 1918.	Letras	Valladolid	
O.	16 septiem 1918.	7 octubre 1918.	Ciencias	Guadalajara ...	
O.	9 julio 1918.	9 julio 1918.	Letras	Toledo	
O.	21 diciem. 1918.	1 enero 1919.	Letras	Vizcaya	
O.	5 agosto 1918.	1 septiem. 1918.	Letras	Guipúzcoa	
O.	21 diciem. 1918.	28 diciem. 1918.	Letras	Alava	
O.	19 agosto 1918.	22 agosto 1918.	Letras	Zaragoza	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
92	28	José Niño Astudillo	D. L.	27 septiembre 1893.	Madrid
		Teodosia del Río Luna	N.	30 marzo 1891.	Madrid
93	29	M.ª Gzlez. Echávarri y Martínez de Mendivil.	N.	12 septiembre 1895.	Alava
94	30	Rafael Balaguer Ferrer	N	6 marzo 1895.	Valencia
		Nicolás Escanilla Simón	N.	21 septiembre 1890.	Salamanca
95	31	Rafaela Fernández González	N.	6 abril 1888.	Madrid
96	32	José Enseñat Alemany	N. L. en D.	12 febrero 1897.	Baleares
97	33	M.aría Rosario Castañer Mezquíriz	N.	11 julio 1894.	Navarra
98	34	María Josefa Pascual Ríos	N. B.	23 septiembre 1892.	Murcia
99	35	María Magdalena Martín Ayuso Navarro	N.	28 mayo 1893.	Oviedo
100	36	Julia Rodríguez García	N.	1 octubre 1889.	Santander
		María Mercedes Navaz Sanz	N.	23 mayo 1893.	Navarra
101	37	Catalina Vives Pieras	N. D. en C.	25 abril 1895.	Madrid
102	38	Carmen Sagarra Tarascó	N.	20 enero 1892.	Barcelona
103	39	Rosario Vila Hernández	N.	18 agosto 1894.	Salamanca
104	40	David Fernández Guzmán	N.	16 noviembre 1892.	León
105	41	José Táboas Salvador	N. B.	18 agosto 1896.	Lugo
106	42	Amparo G. Camphuis Fernández	N.	14 diciembre 1889.	Costa Rica
107	43	Concepción Ramón Amat	N.	9 mayo 1895.	Tarragona
108	44	Remigio Verdú Payá	N. B.	10 octubre 1894.	Alicante
		María Sánchez Arbós	N. L. en L.	31 octubre 1889.	Huesca
109	45	María Carmen Alonso García Domínguez	N.	21 julio 1893.	Zamora
110	46	Luis Alonso Fernández	N. L. en D.	19 junio 1891.	Madrid
111	47	Consuelo Barberá Cachaza	N.	6 octubre 1897.	Madrid
112	48	Emilio Latorre Timoneda	N.	13 agosto 1897.	Zaragoza
		Carmen Bravo Díaz Cañedo	N. L. en L.	31 octubre 1895.	Madrid
113	49	Victoria Martínez Mata	N.	2 noviembre 1894.	León
114	50	Angel Frígola Morató	N.	19 octubre 1897.	Gerona
115	51	Julia García Fernández Castañón	N.	19 abril 1892.	Oviedo
116	52	Julián Lizondo Gascueña	N.	3 julio 1894.	Cuenca
117	53	Mercedes Doral Pazos	N.	14 julio 1894.	León
118	54	Cándido López Uceda	N.	25 febrero 1894.	Granada
119	55	Eugenio Uceda Romero	N.	21 junio 1897.	Murcia
120	56	Clara Pérez Acevedo Ortega	N.	19 julio 1892.	La Habana
121	57	Aurora Prado Maza	N.	18 marzo 1895.	Madrid
		CARTA CATEGORIA: 33.480 ptas.			
		Cristino A. Floriano Cumbreño	N.	24 julio 1892.	Cáceres
122	1	José Palop Ruiz	N. B.	16 septiembre 1897.	Valencia
123	2	Paulino Usón Sesé	N. L. en D.	25 junio 1895.	Huesca
124	3	Amalia Miaja Carnicero	N.	29 noviembre 1895.	León
		Carmen Higelmo Martín	N.	10 junio 1894.	Palencia
125	4	María Dolores González Blanco Gutiérrez	N.	20 mayo 1892.	Cuenca
126	5	Miguel Angel Vicente Mangas	N. L. en C.	22 diciembre 1898.	Burgos
127	6	Jesusa Cabrera Rodríguez	N.	14 diciembre 1895.	Coruña
128	7	Guillermo Téllez González	N. L. en D.	4 mayo 1896.	Almería
129	8	Patrocinio Martínez Jiménez	N.	8 enero 1894.	Almería
130	9	Eduardo Málaga García	N.	13 octubre 1896.	Cáceres
		Josefa Plaza Arroyo	N.	18 septiembre 1897.	Madrid
		Aurelio Rodríguez Charentón	N. B.	19 diciembre 1895.	Murcia
131	10	Elena Tuduri Sánchez	N.	15 septiembre 1893.	Guipúzcoa
132	11	Juan Cuberta Jurado	N.	18 noviembre 1899.	Málaga
		María Adrados Iglesias	N.	29 noviembre 1894.	Segovia
133	12	Concepción Ruiz García	N.	8 diciembre 1897.	Málaga
134	13	Domingo Coronas Alsina	N.	25 noviembre 1898.	Barcelona
135	14	María Butrón Moreno	N.	21 noviembre 1895.	Guadalajara
136	15	José Navaz Sanz	N. D. en C.	7 diciembre 1897.	Navarra

INGRESO					OBSERVACIONES
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	
O.	8 enero 1919.	14 enero 1919.	Letras	Cuenca	
O.	8 enero 1919.	20 febrero 1919.	Letras		Excedente.
O.	8 enero 1919.	18 enero 1919.	Ciencias	Navarra	
O.	15 enero 1919.	3 febrero 1919.	Ciencias	Castellón	
O.	12 julio 1919.	17 julio 1919.	Letras		Excedente.
O.	27 septiem. 1919	1 octubre 1919.	Labores	Almería	
O.	1 junio 1920.	21 junio 1920.	Letras	Baleares	
O.	17 febrero 1919	1 marzo 1919.	Letras	C. Real	
O.	8 enero 1919.	15 febrero 1919.	Ciencias	Cádiz	
O.	8 enero 1919.	15 febrero 1919.	Ciencias	Madrid	
O.	20 mayo 1919.	25 julio 1919.	Ciencias	Córdoba	
O.	2 julio 1919.	14 julio 1919.	Letras		Excedente.
O.	16 julio 1919.	17 julio 1919.	Ciencias	Baleares	
O.	24 febrero 1920.	4 agosto 1920.	Ciencias	Barcelona	
O.	20 mayo 1920.	7 junio 1920.	Letras	Salamanca	
O.	20 junio 1920.	1 agosto 1920	Ciencias	León	
O.	20 junio 1920.	1 agosto 1920.	Ciencias	Madrid	
O.	20 julio 1920.	11 agosto 1920.	Ciencias	Castellón	
O.	20 julio 1920.	1 agosto 1920.	Labores	Orense	
O.	1 abril 1921.	12 abril 1921.	Letras	Alicante	Núm. 14. Curso 1919-20.
O.	20 mayo 1920.	25 junio 1920.	Letras		Excedente.
O.	20 julio 1920.	1 agosto 1920.	Ciencias	Ceuta	
O.	28 abril 1921.	4 junio 1921.	Letras	Madrid	Núm. 15. Curso 1919-20.
O.	9 marzo 1921.	16 abril 1921.	Ciencias	Coruña	Núm. 1. Curso 1918-19.
O.	5 junio 1921.	13 julio 1921.	Letras	Toledo	Núm. 9. Curso 1920-21.
O.	30 septiem. 1920.	2 nov. 1920.	Letras		Núm. 10. Curso 1918-19. Excedente.
O.	30 septiem. 1920.	7 octubre 1920.	Labores	Burgos	Núm. 12. Curso 1918-19.
O.	4 octubre 1921.	21 octubre 1921.	Letras	Almería	Núm. 7. Curso 1920-21.
O.	6 junio 1921.	22 junio 1921.	Letras	Madrid	Núm. 7. Curso 1918-19. No solicitó vacante.
O.	25 octubre 1921.	3 nov. 1921.	Letras	Burgos	Núm. 10. Curso 1920-21.
O.	9 noviem. 1921.	20 nov. 1921.	Letras	Zaragoza	Núm. 13. Curso 191819.
O.	10 noviem. 1921.	24 diciem. 1921.	Ciencias	Málaga	Núm. 6. Curso 1920-21.
O.	17 marzo 1923.	1 abril 1923.	Letras	Murcia	Núm. 11. Curso 1929-21.
O.	21 abril 1924.	3 junio 1924.	Letras	Segovia	Núm. 17. Curso 1918-19.
O.	18 junio 1921.	12 julio 1921.	Labores	Zamora	Núm. 18. Curso 1918-19.
O.	8 enero 1919.	16 enero 1919.	Letras		Excedente.
O.	23 marzo 1923.	4 abril 1923.	Ciencias	Valencia	Núm. 16. Curso 1920-21.
C. L.	26 mayo 1923.	1 junio 1923.	Letras	Barcelona	Núm. 12. Curso 1920-21.
O.	21 abril 1924.	22 mayo 1924.	Ciencias	Toledo	Núm. 4. Curso 1919-20.
O.	7 abril 1922.	15 abril 1922.	Ciencias		Núm. 2. Id. íd.
O.	8 julio 1925.	11 julio 1925.	Letras	Cuenca	Núm. 6. Id. íd.
C. L.	10 abril 1928.	1 mayo 1928.	Ciencias	León	Sentencia Tribunal Supremo y O. M. 23-4-948.
O.	7 abril 1922.	11 abril 1922.	Labores	Córdoba	Núm. 8. Curso 1919-20.
O.	9 enero 1925.	21 enero 1925.	Letras	Toledo	Núm. 10. Curso 1922-23.
O.	27 noviem. 1922.	1 diciem. 1922.	Labores...	Melilla	Núm. 11. Curso 1919-20.
O.	22 julio 1927.	1 agosto 1927.	Letras	Cáceres	Núm. 15. Curso 1922-23.
O.	3 enero 1923.	10 marzo 1923.	Ciencias		Núm. 12. 1919-20. Excedente.
O.	4 noviem. 1927.	14 diciem. 1927.			Núm. 1. 1923-24. Excedente.
O.	15 enero 1923.	23 enero 1923.	Labores	Toledo	Núm. 15. Curso 1919-20.
O.	4 noviem. 1927.	15 diciem. 1927.	Letras	Guipúzcoa	Núm. 5. Curso 1923-24.
O.	7 febrero 1923.	1 marzo 1923.	Ciencias		Núm.3. 1919-20. Dejó pasar vacante solicitada por doña Josefa Plaza, de la misma Sección.
O.	17 junio 1925.	28 junio 1925.	Ciencias	Huelva	Núm. 14. Curso 1919-20.
O.	4 noviem. 1927.	15 diciem. 1927.	Letras	Melilla	Núm. 7. Curso 1923-24.
O.	20 junio 1925.	30 junio 1925.	Labores	Segovia	Núm. 17. Curso 1919-20.
O.	7 noviem. 1927.	17 diciem. 1927.	Ciencias	Guipúzcoa	Núm. 2. Curso 1923-24.

NUMEROS					
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*	NOMBRE Y APELLIDOS	*Título*	*Fecha de nacimiento*	*Provincia*
137	16	María Mercedes Sans Miedes	N.	24 septiembre 1891.	Zaragoza
138	17	Eduardo Carrasco Gallego	N. B.	12 octubre 1899.	Zamora
		Susana Villavicencio Pérez	N.	11 agosto 1891.	Sta. C. de Tenerife
139	18	Primitiva Amparo Otero Lucio	N.	25 febrero 1896.	Santander
140	19	Darío Zori Bregón	N.	21 octubre 1897.	Toledo
141	20	Visitación Viñes Ibarrola	N.	2 julio 1894.	Navarra
142	21	Agustín García de Diego	N.	5 agosto 1901.	Burgos
143	22	María Datas Gutiérrez	N.	21 mayo 1896.	Zaragoza
144	23	Francisco González Ponce	N. B.	16 abril 1902.	Sevilla
145	24	María Modesta Mateos Mateos	N.	28 marzo 1897.	Cáceres
146	25	Vicente Mas Giner	N.	30 agosto 1894.	Alicante
147	26	Francisca Garrote López	N.	23 agosto 1895.	Soria
148	27	Rufino García Otero	N.	9 julio 1900.	León
		Angela Iraola Aguirre	N.	27 septiembre 1889.	La Habana
149	28	Teresa Tuduri Sánchez	N.	15 septiembre 1893.	Guipúzcoa
150	29	Julio López Torrijo	N.	29 enero 1898.	Teruel
		José Barrachina Camellín		22 febrero 1891.	Valencia
151	30	Elena Gonzalo Blanco	N.	1 agosto 1899.	Madrid
152	31	Matías G. Augusto Moya Mena	N. B.	24 febrero 1903.	Cuenca
		Germán Calzada Gabanes	N.	12 mayo 1903.	Burgos
153	32	Romualda Martín Ayuso Navarro	N.	24 febrero 1895.	Oviedo
154	33	Santos Samper Sarasa	N.	1 noviembre 1893.	Huesca
155	34	Teresa Recas Marcos	N.	27 septiembre 1889.	La Habana
156	35	Eduardo de Fraga Torréjón	N.	19 octubre 1894.	Madrid
157	36	Manuela Borrero Peral	N.	12 diciembre 1892.	Sevilla
158	37	Manuel Alvarez Prada	N. L. en C. y en D.	13 septiembre 1901.	Oviedo
		Enrique Alvarez Prada	N.	29 junio 1906.	Oviedo
		José Plata Gutiérrez	N.	6 abril 1904.	Jaén
159	38	María Dolores Gil Hidalgo	N.	26 febrero 1891.	Ciudad Real
160	39	Félix Idoipe Gracia	N.	17 junio 1896.	Huesca
161	40	Soledad Martínez Martín	N.	1 mayo 1896.	Madrid
162	41	Tomás Andrés Andrés	N.		Soria
163	42	María Carmen Galdós Letamendia	N.	13 diciembre 1898.	Guipúzcoa
164	43	Luis Agulló Viñas	N.	5 diciembre 1910.	Gerona
165	44	Ana María Múgica Martínez	N.	8 diciembre 1898.	Guipúzcoa
166	45	Gregorio Juan García Yagüe	D. en P.	26 octubre 1924.	Badajoz
167	46	María Pilar Carrasco Cobos	N.	21 agosto 1899.	Madrid
168	47	Alejandro A. López Lasheras	M. y L. en C.	26 agosto 1919.	Logroño
		María del Amparo Trueba Aguirre	N.	15 noviembre 1899.	Madrid
169	48	Sara Leirós Fernández	N.	31 mayo 1897.	Pontevedra
170	49	José Pérez Gómez	M. y L. en L.	17 noviembre 1903.	La Coruña
171	50	María Eugenia Sánchez de León Serrano	N.	13 noviembre 1898.	Ciudad Real
		María Soriano Llorente	N.	12 julio 1900.	Valencia
		Mercedes Caudevilla Gorrindo	N.	5 noviembre 1895.	Navarra
		Felisa Inés López	N.	20 noviembre 1895.	Soria
172	51	Teresa Allú Flores	N.	13 mayo 1892.	Salamanca
173	52	Julia Martínez Alamo	N.	12 marzo 1900.	La Coruña
174	53	Aurora López Marro	N.	30 abril 1900.	Huesca
175	54	María Padrón González	N.	19 abril 1898.	Orense
176	55	Margarita Santamaría Sáenz	N.	13 abril 1897.	Vizcaya
177	56	Gloria Ranero López Linares	N.	7 febrero 1898.	Santander
178	57	Adelaida San Millán Martín	N.	12 enero 1899.	Burgos
		María del Carmen Huder Carlorena	N.		Navarra
179	58	Francisca Vela Espilla	N.	21 agosto 1899.	Madrid
180	59	Isidoro Salas Palenzuela	M. y L. en C.	4 abril 1910.	Valladolid
181	60	Esther Arnáiz Solórzano	N.	23 enero 1897.	Méjico
182	61	Arsenio Pacios López	M. y L. en L.	10 junio 1911.	León
183	62	Joaquina Gálvez Armengaud	N.	6 julio 1897.	Madrid

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	23 octubre 1925.	5 nov. 1925.	Ciencias	Guadalajara ...	Núm. 18. Curso 1919-20.
O.	26 abril 1928.	24 mayo 1928.	Letras	Alava	Núm. 8. Curso 1924-25.
O.	20 junio 1925.	- julio 1925.	Labores		Núm. 5. Curso 1919-20. No solicitó vacante.
O.	3 agosto 1926.	15 septiem. 1926.	Letras	Santander	Núm. 19. Curso 1919-20.
O.	27 junio 1928.	1 julio 1928.	Ciencias	Guadalajara ...	Núm. 4. Curso 1923-24.
O.	14 septiem. 1926.	22 octubre 1926.	Letras	La Laguna	Núm. 20. Curso 1919-20.
O.	28 junio 1928.	1 julio 1928.	Ciencias	Guadalajara ...	Núm. 3. Curso 1924-25.
O.	28 octubre 1925.	1 diciem. 1925.	Ciencias	Ceuta	Núm. 21. Curso 1919-20.
O.	4 julio 1929.	15 julio 1929.	Ciencias	Barcelona	Núm. 2. Curso 1924-25.
O.	4 noviem. 1927.	14 diciem. 1927.	Letras	Salamanca	Núm. 25. Curso 1919-20.
O.	30 octubre 1929.	16 nov. 1929.	Letras	Toledo	Núm. 7. Curso 1923-24.
O.	4 noviem. 1927.	14 diciem. 1927.	Letras	Albacete	Núm. 26. Curso 1919-20.
O.	10 abril 1930.	10 mayo 1930.	Ciencias	Sevilla	Núm. 5. Curso 1924-25.
O.	6 agosto 1927.	6 agosto 1927.	Ciencias		Núm. 2. 1920-21. Excedente.
O.	2 febrero 1928.	11 febrero 1928.	Ciencias	Guipúzcoa	Núm. 6. Curso 1929-21.
O.	26 junio 1930.	16 julio 1930.	Ciencias	Teruel	
O.	23 abril 1931.				
O.	13 septiem. 1926.	23 septiem. 1926.	Labores	Segovia	Núm. 8. Curso 1920-21.
O.	10 agosto 1931.	14 agosto 1931.	Letras	Zaragoza	
O.	10 septiem 1931.	16 septiem. 1931.	Ciencias		Excedente.
O.	11 noviem. 1926.	7 diciem. 1926.	Labores	Oviedo	Núm. 11. Curso 1920-21.
O.	10 abril 1940.	1 mayo 1940.	Letras	Zaragoza	
O.	30 mayo 1927.	6 junio 1927.	Labores	Gerona	Núm. 12. Curso 1920-21.
O.	29 abril 1940.	11 julio 1940.	Ciencias	Oviedo	
O.	7 septiem. 1927.	8 septiem 1927.	Labores	Huelva	Núm. 14. Curso 1920-21.
O.	21 junio 1951.	17 julio 1951.	Ciencias	Oviedo	
C.	10 abril 1946.	7 julio 1946.	Ciencias		Excedencia activa.
C.	21 junio 1951.		Ciencias		Excedente.
O.	28 septiem. 1897.	10 octubre 1927.	Labores	C. Real	Núm. 16. Curso 1920-21.
C.	4 enero 1946.	1 febrero 1946.	Letras	Las Palmas ...	
O.	18 mayo 1828.	8 abril 1928.	Letras	Logroño	Núm. 7. Curso 1919-20. No solicitó vacante.
C.	21 junio 1951.		Letras	Guadalajara ...	
O.	4 enero 1928.	17 febrero 1928.	Ciencias	Guipúzcoa	Núm. 1. Curso 1922-23.
C.	10 abril 1946.	20 abril 1946.	Ciencias	Gerona	
O.	20 marzo 1928.	8 abril 1928.	Ciencias	Lugo	Núm. 2. Curso 1922-23.
C.	9 julio 1953.	24 septiem. 1953.	Pedagogía	Avila	Núm. 1. Op. Pedagogía.
O.	20 junio 1930.	7 julio 1930.	Ciencias	Cuenca	Núm. 3. Curso 1922-23.
O.	24 julio 1953.	26 agosto 1953.	Física, Q.	Lérida	Núm. 1. Op. Física, Q.
O.	20 agosto 1930.	30 agosto 1930.	Ciencias		Núm. 9. 1922-23. Excedente.
O.	18 octubre 1928.	23 octubre 1928.	Letras	Santiago	Núm. 6. 1922-23.
O.	30 septiem. 1953.	11 octubre 1953.	Lengua y L. ...	León	Núm. 1. Op. Lengua y Literatura.
O.	18 diciem. 1930.	14 enero 1931.	Ciencias	C. Real	Núm. 10. Curso 1922-23.
O.	30 enero 1931.	5 marzo 1931.	Ciencias		Núm. 8. 1922-23. Excedente.
O.	17 enero 1929.	18 febrero 1929.	Labores		Núm. 13. 1922-23. Excedente.
O.	30 enero 1931.	5 marzo 1931.	Ciencias		Núm 16. 1922-23. Excedente.
O.	30 enero 1931.	4 marzo 1931.	Ciencias	Coruña	Núm. 26. 1922-23.
O.	19 febrero 1931.	10 marzo 1931.	Ciencias	Santiago	Núm. 2. Curso 1923-24.
O.	9 julio 1929.	24 julio 1929.	Letras	Sevilla	Núm. 12. Curso 1923-24
O.	24 febrero 1930.	1 abril 1930.	Letras	Pontevedra	Núm. 3. Curso 1924-25.
O.	22 diciem. 1927.	1 enero 1928.	Labores	Guadalajara ...	Núm. 9. Curso 1924-25.
O.	25 septiem. 1929.	1 nov. 1929.	Letras	Toledo	Núm. 10. Curso 1922-23 No solicitó vacante
O.	25 septiem. 1929.	9 nov. 1929.	Letras	Valladolid	Núm. 15. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	25 septiem. 1929.	15 octubre 1929.	Letras		Núm. 19. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	25 septiem. 1929.	15 octubre 1929.	Letras	Guadalajara ...	Núm. 20. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	31 octubre 1953.	11 nov. 1953.	Matemáticas ...	Valladolid	Núm. 1. Op. Matemáticas.
O.	25 septiem. 1929.	19 octubre 1929.	Letras	Melilla	Núm. 25. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía	Cáceres	Núm. 1. Op. Filosofía.
O.	20 noviem. 1929.	14 diciem. 1929.	Letras	Soria	Núm. 21. Curso 1922-23. No solicitó vacante.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	*Título*	*Fecha de nacimiento*	*Provincia*
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*				
184	63	José Cruces Pozo	L. en L.	14 enero 1924.	Málaga
185	64	Felisa Moreno Aránzadi	N.	12 enero 1897.	Vizcaya
186	65	Emilio Redondo García	L. en L.	7 marzo 1928.	León
187	66	María Luz Doral Pazos	N.	7 junio 1896.	Orense
188	67	Enrique Peláez Rosell	M. y L. en C.	7 junio 1918.	Barcelona
		María del Rosario Jardiel Poncela	N.	9 octubre 1895.	Zaragoza
189	68	María Carmen Carpintero Moreno	N.	2 marzo 1897.	Madrid
190	69	Eusebio Aranda Muñoz	M. y L. en L.	25 mayo 1925.	Murcia
191	70	María Carmen Gutiérrez Martín	N.	22 diciembre 1898.	Madrid
192	71	Eduardo García Rodeja Fernández	M. y D. en C.	11 febrero 1922.	Oviedo
193	72	Victorina Asenjo García	N.	22 marzo 1900.	Soria
194	73	Ricardo Marín Ibáñez	M. y L. en L.	23 noviembre 1922.	Valencia
195	74	María Angeles García Aranda Menchén	N.	13 septiembre 1899.	Toledo
196	75	Marcelino Ibañes Ibañes	M. y L. en L.	14 julio 1917.	Santander
197	76	Carmen Forn Martín	N.	22 julio 1904.	Gerona
198	77	Angel Oliveros Alonso	L. en L.	1 marzo 1926.	Guadalajara
199	78	Jacinta García Hernández	N.	3 marzo 1899.	Zaragoza
200	79	Carmelo Fuertes Catalán	M. y L. en C.	27 marzo 1928.	Zaragoza
		Fernando Bravo Sánchez	M. y L. en L.	24 marzo 1912.	Toledo
201	80	María Angeles Rodríguez Velasco	N.	1 julio 1897.	Oviedo
202	81	Francisco Soto Iborra	L. en C.	16 junio 1922.	Valencia
203	82	María Paz Cantón Salazar O'Dena	N.	28 abril 1898.	Madrid
204	83	Fernando Montero Moliner	M. y L. en L.	25 febrero 1922.	Valencia
205	84	Josefa Sánchez García Alcalde	N.	19 marzo 1897.	Cuenca
206	85	Luis Coronas Tejada	M. y L. en L.	5 diciembre 1928.	Sta. Cruz de Tenerife.
		Carmen Juan Blesa	N.		
207	86	Isabel Socorro Santos Santiago	N.	17 junio 1902.	Zamora
208	87	Alberto del Pozo Pardo	L. en L.	27 marzo 1920.	Cuenca
209	88	Josefina Díaz Faes Martínez	N.	14 julio 1892.	Oviedo
210	89	Enrique Monllor Matarredona	M. y L. en C.	8 octubre 1919.	Alicante
211	90	María Blanca Montalvo Tejada	N.	7 febrero 1901.	Logroño
212	91	Isidoro Andrés Villarroya	M. y L. en L.	1 noviembre 1916.	Castellón
213	92	Luisa Lorenzo Salgado	N.	19 mayo 1903.	León
		QUINTA CATEGORIA: 30.960 ptas.			
		Virginia Garau Ríu	N.	23 agosto 1895.	Barcelona
214	1	Fermín Delmás López	M. y L. en C.	16 octubre 1916.	Zaragoza
215	2	Mercedes Cantero Roncero	N.	24 septiembre 1892.	Cáceres
216	3	Gonzalo Anaya Santos	M. y L. en L.	25 noviembre 1914.	Burgos
217	4	María Luisa García Medina	N.	21 junio 1902.	Madrid
218	5	Angel Martín Moreno	M. y L. en L.	2 septiembre 1913.	Huelva
219	6	Luisa Pueo Costa	N.	8 febrero 190*.	Huesca
220	7	Amando Sacristán Vicente	L. en L.	24 mayo 1919.	Teruel
221	8	María Begoña García Andoín Amilibia	N.	16 diciembre 1900.	Vizcaya
222	9	Francisco Corchón García	M. y L. en C.	10 octubre 1913.	Alicante
		Estefanía González García	N.	27 octubre 1902.	León
223	10	Ana Martínez Ramírez	N.	16 diciembre 1894.	Almería
224	11	Félix Caselles Casademont	M. y L. en L.	21 febrero 1922.	Gerona
225	12	Ana de la Quintana Gómez	N.	6 noviembre 1898.	Cáceres
226	13	Eulogio Hernández Alonso	M. y L. en C.	17 marzo 1922.	Palencia
		Francisca Montilla Tirado	M. N.	22 marzo 1903.	Córdoba
		Juan Pérez y Pérez	M. y L. en L.	3 noviembre 1927.	Albacete
		María Mercedes Vega Rato	M. N.	16 abril 1901.	Madrid
		Salvadora Devesa Cano	M. N.	3 abril 1908.	Alicante
227	14	María Dolores de Juan Gutiérrez	M. N.	14 julio 1897.	Sevilla
228	15	César Díez de las Heras	M. y L. en L.	10 octubre 1922.	Ciudad Real
		Marina Lahoz García	M. N.	18 enero 1902.	Madrid
229	16	Concepción Moyano Campos	M. N.	7 junio 1905.	Córdoba

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	7 enero 1954.	25 enero 1954.	Geografía e H.ª	Málaga	Núm. 1. Op. Geog. e Historia.
O.	12 enero 1930.	24 febrero 1930.	Labores	Vizcaya...	Núm. 22. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	9 julio 1953.	25 septiem. 1953.	Pedagogía	Vavarra...	Núm. 2. Op. Pedagogía.
O.	13 enero 1930.	12 febrero 1930.	Letras	Cáceres	Núm 23. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	24 julio 1953.	27 agosto 1953.	Física, Q.	Alicante	Núm. 2. Op. Física y Química.
O.	24 febrero 1930.	marzo 1930.	Letras		Núm. 3. 1920-21. No solicitó vacante. Excdte.
O.	12 marzo 1920	12 abril 1930.	Labores...	Soria...	Núm. 24. 1922-23. No solicitó vacante.
O.	30 septiem. 1953	10 octubre 1953.	Lengua y L. ...	Valencia	Núm. 2. Op. L. y Literatura.
O.	20 junio 1930	7 julio 1930.	Letras	Teruel	Núm. 5. Curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	31 octubre 1953.	9 nov. 1953.	Matemáticas ...	Santiago	Núm. 2. Op. Matemáticas.
O.	26 junio 1930.	27 junio 1930.	Gramática	Madrid (Prov.)..	Oposición libre.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía..	Valencia	Núm.2. Op. Filosofía.
O.	24 enero 1931.	16 febrero 1931.	Geografía	Gerona	Oposición libre.
O.	7 enero 1954.	8 enero 1954.	Geografía e H.ª	Valladolid	Num.2. Op. Geografía e Historia.
O.	24 enero 1931.	13 febrero 1931.	Pedagogía	Segovia	Oposición libre.
O.	9 julio 1953.	25 sepbre. 1953.	Pedagogía	Salamanca	Núm. 3. Op. Pedagogía.
O.	29 enero 1931.	14 marzo 1931.	Labores	Badajoz	Núm. 7. Curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	24 julio 1953.	18 agosto 1953.	Física, Q.	Navarra	Núm. 3. Op. Física y Q.
O.	30 septiem. 1953.	1 octubre 1953	Lengua y L. ...		Núm. 3. Op. Lengua y L. Excedencia activa
O.	30 enero 1931.	25 marzo 1931.	Letras	Ceuta	Núm. 8. Curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	31 octubre 1953.	5 nov. 1953.	Matemáticas ...	Murcia	Núm. 3. Op. Matemáticas.
O.	30 enero 1931.	11 abril 1931.	Letras	Avila	Núm. 10. Curso 1923-24. No solicitó vacante.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía	Logroño	Núm. 3. Op. Filsolofía.
O	30 enero 1931.	11 abril 1931.	Letras	Avila	Núm. 14. Curso 1922-23 No solicitó vacante.
O.	7 enero 1954.	25 enero 1954.	Geografía e H.ª	Jaén	Núm. 3. Op. Geog. e Historia.
O.	30 enero 1931.	1 abril 1931.	Ciencias		Núm. 12. Curso 1922-23. No solicitó vacante.
O.	18 abril 1931.	3 junio 1931.	Gramática	Salamanca	Oposición libre.
O.	9 julio 1953.	10 octubre 1953.	Pedagogía	Cuenca	Núm. 4. Op. Pedagogía.
O.	25 abril 1931.	3 junio 1931.	Letras	Oviedo	Núm. 11. Curso 1923-24.
O.	24 julio 1953.	25 julio 1953.	Física, Q.	Murcia	Núm. 4. Op Física, Q.
O.	3 julio 1934.	10 julio 1934.	Letras	Oviedo	Núm. 5. Curso 1924-25.
O.	30 septiem. 1953.	14 octubre 1953.	L. y Liter.	Castellón.	Núm. 4. Op. Lengua y Literatura.
O.	16 junio 1931.	29 julio 1931.	Letras	Orense	Curso 1925-26.
O.	19 noviem. 1929.	26 diciem. 1929.	Ciencias		Núm..10. Curso 1920-21. No solicitó vac. Excdte.
O.	31 octubre 1953.	9 diciem. 1953.	Matemáticas ...	Vizcaya	Núm. 4. Op. Matemáticas
O.	2 julio 1932.	11 agosto 1932.	Labores	Cáceres	Núm. 27. Curso 1925-26.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero. 1954	Filosofía.	Santiago	Núm. 4. Op. Filosofía.
O.	7 diciem. 1934.	11 enero 1935.	Letras	La Coruña... ...	Núm. 1. Curso 1925-26.
O.	7 enero 1954.	1 marzo 1954.	Geografía e H.ª	Sevilla	Núm. 4. Op. Geog. e Historia.
O.	7 diciem. 1934.	5 enero 1935.	Letras	Granada	Núm. 10. Curso 1925-26.
O.	9 julio 1953.	10 julio 1953.	Pedagogía	Segovia	Núm. 5. Op. Pedagogía.
O.	7 diciem. 1934.	25 febrero 1935.	Ciencias	León	Curso 1925-26.
O.	24 julio 1953.	1 septiem. 1953.	Física, Q.	Santander	Núm. 5. Op. Física y Química.
O.	19 abril 1940.	22 junio 1940.	Ciencias		Núm. 13. Curso 1925-26. Excedente.
O.	19 noviem. 1940.	1 enero 1941.	Ciencias	Almería	Núm. 14. Curso 1925-26
O.	30 septiem. 1953.	5 octubre 1953.	Lengua y L. ...	Gerona	Núm. 5. Op. Lengua y Literatura.
O.	26 octubre 1943.	1 diciem. 1943.	Ciencias	Toledo	
O.	31 octubre 1953.	2 nov. 1953.	Matemáticas ...	Salamanca	Núm. 5. Op. Matemáticas.
C.			Pedagogía		Excedente.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía		Núm. 5. Op. Filos. Excedencia activa
C.			Pedagogía		Excedente.
O.			Pedagogía		Excedente.
C.	29 enero 1946.	1 marzo 1946.	Pedag. y Lab. ...	Jaén	
O.	7 enero 1954.	25 enero 1954.	Geog. e H.ª ...	Castellón	Núm. 5. Op. Geog. e Historia.
C.			Letras		Excedente.
C.	29 enero 1946.	16 febrero 1946.	Pedag. y Lab. ...	Sevilla	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	*Título*	*Fecha de nacimiento*	*Provincia*
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*				
230	17	Octavio Mestre Ferré	M. y L. en L.	18 febrero 1921.	Tarragona
		Aurora Medina de la Fuente	M. N.	1 enero 1910.	Cuenca
		María Celaraín Otermín	M. N.	29 agosto 1906.	Guipúzcoa
		Angeles Rioyo Santamaría	M. N.		
231	18	Julia Morros Sardá	M. N.	27 agosto 1902.	León
232	19	Pedro Gómez Saliz	M. y D. en C.	6 diciembre 1924.	Zaragoza
233	20	María Raquel Payá Ibars	M. y L. en L.	14 mayo 1918.	Valencia
234	21	Rafael Vela Díaz	M. y L. en L.	2 febrero 1920.	Málaga
235	22	María Soledad Pascual Pascual	M. y L. en L.	16 marzo 1924.	Tenerife
236	23	Gregorio Caballero Malfaz	L. en C.	10 marzo 1925.	Valladolid
237	24	Dolores Martínez Abelenda	M. y L. en L.	16 marzo 1924.	Burgos
238	25	Antonio Martín Alonso	M. y L. en L.	10 septiembre 1913.	Avila
239	26	Juana Xiberta Peramateu	M. y L. en C.	21 septiembre 1917.	Gerona
240	27	José Ulecia Martínez	M. y L. en L.	17 septiembre 1917.	Sevilla
		Consuelo Martín Rodríguez	M. y L. en C.	13 octubre 1928.	Granada
241	28	Luis Alvarez Quirós	M. y L. en C.	7 octubre 1915.	Madrid
242	29	Eugenia Pascual Rodríguez	M. y L. en L.	6 diciembre 1927.	Salamanca
243	30	Francisca Useros de Santos	L. en L.	2 enero 1924.	Segovia
244	31	Abundio Castro Alonso	M. y L. en L.	14 diciembre 1918.	Burgos
245	32	María Jesús Eraso Perurena	L. en L.	16 noviembre 1926.	Navarra
246	33	Julio García Pradillo	L. en C.	9 septiembre 1923.	Madrid
247	34	María Jesús de Felipe Gómez	M. y L. en L.	4 mayo 1927.	Valladolid
248	35	José María Ruiz-Ojeda Ruiz	M. y L. en L.	14 marzo 1915.	Logroño
249	36	Margarita Dávila García Miranda	M. y L. en C.	20 enero 1920.	Cádiz
250	37	Francisco Javier Río Barja	M. y L. en L.	16 noviembre 1919.	Lugo
251	38	María Antonia Fuertes Rodríguez	M. y L. en C.	22 enero 1925.	Cáceres
252	39	María Teresa Balló Moreno	M. y L. en L.	22 septiembre 1920.	Málaga
253	40	Donatila Nieto Muñoz	L. en L.	30 julio 1924.	Madrid
254	41	Vicenta Martínez Valls	M. y L. en L.	20 abril 1929.	Alicante
255	42	Alicia Plaza de Prado	M. y L. en L.	17 abril 1915.	Santander
256	43	Antonia Ferrín Moreiras	M. y L. en C.	13 mayo 1914.	Orense
257	44	María Concepción Pérez Montero	M. y L. en L.	26 enero 1920.	Oviedo
258	45	María Milagros Pastor Galbis	L. en L.	1 marzo 1926.	Alicante
259	46	Manuela Angeles Ochoa Mélida	M. y L. en L.	6 abril 1921.	Navarra
260	47	Salvador Martín Arenas	M. y L. en C.	9 noviembre 1922.	Barcelona
261	48	Mercedes Molleda Medrano	M. y L. en L.	2 julio 1927.	Barcelona
262	49	Arturo Medina Padilla	M. y L. en L.	12 noviembre 1915.	Almería
263	50	María Cruz Villar Pérez	L. en C.	3 mayo 1924.	Valencia
264	51	Vicente Ayuso Anaut	L. en C.	22 marzo 1921.	Madrid
265	52	Marcelina Fabiola Arriazu Gil	M. y L. en C.	21 abril 1921.	Navarra
266	53	Manuela Duque Sánchez	M. y L. en L.	16 junio 1927.	Barcelona
267	54	Emilio Martínez Torres	L. en L.	27 agosto 1909.	León
268	55	Jesús María Rodríguez López	M. y L. en C.	25 diciembre 1924.	Burgos
269	56	María Gregoria Núñez Moreno	M. y L. en L.	26 enero 1926.	Madrid
270	57	Cándida Velasco de Frutos	L. en L.	20 septiembre 1924.	Madrid
271	58	Juan Alonso Juaneda	L. en C.	29 abril 1922.	Baleares
272	59	María Isabel Alarma Salam	M. y L. en L.	9 enero 1921.	León
273	60	Francisco Ruiloba Palazuelos	M. y D. en L.	27 gosto 191'.	Santander
274	61	Fernando Rivero Garrayo	M. y L. en C.	9 octubre 1925.	Sevilla
275	62	Pilar Ortiz Gracia	M. y L. en C.	15 abril 1922.	Huesca
276	63	Manuel Bermúdez Couso	M. y L. en C.	17 noviembre 1924.	Orense
277	64	María Isabel Escribano Sánchez	M. y L. en C.	14 enero 1925.	Cáceres
278	65	José Araújo Lorenzo	M. y L. en L.	23 febrero 1918.	Orense
279	66	María Carmen Lozano Castro	M. y L. en L.	17 diciembre 1924.	Granada
280	67	Agustín Martín Rodríguez	M. y L. en C.	13 octubre 1928.	Granada
281	68	María Concepción García Morán	L. en L.	6 diciembre 1927.	Madrid
282	69	María Carmen Ossorio Encinas	L. en L.	18 abril 1926.	Valladolid
283	70	Jaime Rigual Magallón	M. y L. en C.	12 julio 1912.	Castellón

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	9 julio 1953.	14 octubre 1953.	Pedagogía	Lérida	Núm. 6. Op. Pedagogía.
C.	18 septiem. 1951.	13 octubre 1951.	Pedagogía		Excedente.
C.	14 enero 1946.	19 enero 1946.	Letras		Excedente.
C.			Letras		
O.	15 diciem. 1952.	22 enero 1953.	Ciencias	Guadalajara ...	
O.	24 julio 1953.	18 agosto 1953.	Física, Q.	Zaragoza	Núm. 6. Op. Física y Q.
O.	17 agosto 1953.	1 octubre 1953.	Pedagogía	Segovia	Núm. 1. Op. Pedagogía.
O.	30 septiem. 1953.	10 octubre 1953.	Lengua y L. ...	Málaga	Núm. 6. Op. Lengua y L.
O.	7 agosto 1953.	12 septiem. 1953.	Filosofía	Badajoz	Núm. 1. Op. Filosofía.
O.	31 octubre 1953.	9 nov. 1953.	Matemáticas ...	Palencia	Núm. 6. Op. Matemáticas.
O.	15 septiem. 1953.	15 sepbre. 1953.	Geog. e H.ª ...	Navarra	Núm. 1. Op. Geog. e Historia.
O.	21 diciem. 1953.	1 enero 1954.	Filosofía.	Cuenca	Núm. 6. Op. Filosofía. Exc. activa con reserva de plaza.
O.	25 noviem. 1953.	27 nov. 1953.	Matemáticas. ...	Gerona	Núm. 1. Op. Matemáticas.
O.	7 enero 1954.	1 febrero 1954.	Geog. e H.ª.. ...	Granada	Núm. 6. Op. Geog. e Historia.
O.	27 noviem. 1953.	12 diciem. 1953.	Física, Q.		Núm. 1. Op. Física, Q. Excedente.
O.	24 julio 1953.	26 agosto 1953.	Física, Q.	Vizcaya	Núm. 7. Op. Física, Q.
O.	3 diciem. 1953.	19 diciem. 1953.	Lengua y L. ...	La Coruña	Núm 1. Op. Lengua y L.
O.	17 agosto 1953.	25 septiem. 1953.	Pedagogía	Palencia	Núm. 2. Op. Pedagogía.
O.	30 septiem. 1953.	2 octubre 1953.	Lengua y L. ...	Valladolid	Núm. 7. Op. Lengua y L.
O.	7 agosto 1953.	15 septiem. 1953.	Filosofía..	Navarra	Núm. 2. Op. Filosofía.
O.	31 octubre 1953.	1 nov. 1953.	Matemáticas. ...	Burgos	Núm. 7. Op. Matemáticas.
O.	15 septiem. 1953.	25 septiem. 1953.	Geog. e H.ª.. ...	Segovia	Núm. 2. Op. Geografía e Historia.
O.	21 diciem. 1953.	2 enero 1954.	Filosofía	Navarra	Núm. 7. Op. Filosofía.
O.	25 noviem. 1953.	9 enero 1954.	Matemáticas. ...	Salamanca	Núm. 2. Op. Matemáticas.
O.	7 enero 1954.	6 marzo 1954.	Geog. e H.ª.. ...	Santiago	Núm. 7. Op. Geog. e Historia.
O.	27 noviem. 1953.	4 diciem. 1953.	Física, Q.	Cáceres	Núm. 2. Op. Física, Q.
O.	3 diciem. 1953.	5 diciem. 1953.	Lengua y L. ...	Sevilla	Núm. 2. Op. Lengua y Literatura.
O.	17 agosto 1953.	26 septiem. 1953.	Pedagogía	Granada	Núm. 3. Op. Pedagogía.
O.	7 agosto 1953.	8 agosto 1953.	Filosofía.	Murcia	Núm. 3. Op. Filosofía.
O.	15 septiem. 1953.	17 septiem. 1953.	Geog. e H.ª.. ...	Badajoz...	Núm. 3. Op. Geog. e Historia.
O.	25 noviem. 1953.	12 diciem. 1953.	Matemáticas. ...	Santiago...	Núm. 3. Op. Matemáticas.
O.	3 diciem. 1953.	15 diciem. 1953.	Lengua y L. ...	Oviedo	Núm. 3. Op. Lengua y Literatura.
O.	17 agosto 1953.	26 septiem. 1953.	Pedagogía	Logroño...	Núm. 4. Op. Pedagogía.
O.	7 agosto 1953.	30 agosto 1953.	Filosofía..	Albacete...	Núm. 4. Op. Filosofía.
O.	24 julio 1953.	1 septiem. 1953.	Física, Q.	Granada...	Núm. 8. Op. Física, Q.
O.	15 septiem 1953.	16 octubre 1953.	Geog. e H.ª.. ...	Baleares	Núm. 4. Op. Geog. e Historia.
O.	30 sepbre. 1953.	10 octubre 1953.	Lengua y L. ...	Almería	Núm. 8. Op. Lengua y Literatura.
O.	25 noviem. 1953.	12 diciem. 1953.	Matemáticas.. ...	Valencia	Núm. 4. Op. Matemáticas.
O.	31 octubre 1953.	14 nov. 1953.	Matemáticas. ...	Logroño	Núm. 8. Op. Matemáticas.
O.	27 noviem. 1953.	16 diciem. 1953.	Física, Q.	Valencia	Núm. 4. Op. Física y Q.
O.	3 diciem. 1953.	13 dicbre. 1953.	Lengua y L. ...	Zamora	Núm. 4. Op. Lengua y L.
O.	21 diciem. 1953.	1 enero 1954.	Filosofía..	León	Núm. 8. Op. Filosofía.
O.	24 julio 1953.	26 agosto 1953.	Física, Q.	Avila	Núm. 9. Op. Física, Q.
O.	17 agosto 1953.	1 octubre 1953.	Pedagogía	Oviedo	Núm. 5. Op. Pedagogía.
O.	7 agosto 1953.	1 octubre 1953.	Filosofía..	Huesca	Núm. 5. Op. Filosofía.
O.	31 octubre 1953.	4 diciem. 1953.	Matemáticas.. ...	Zaragoza	Núm. 9. Op. Matemáticas.
O.	15 septiem. 1953.	8 octubre 1953.	Geog. e H.ª.. ...	León	Núm. 5. Op. Geog. e Historia.
O.	21 diciem. 1953.	1 enero 1954.	Filosofía..	La Laguna	Núm 9. Op. Filosofía.
O.	24 julio 1953.	18 agosto 1953.	Física, Q.	Melilla	Núm. 10. Op. Física, Q.
O.	25 novbre. 1953.	19 diciem. 1953.	Matemáticas.. ...	Huesca	Núm. 5. Op. Matemáticas.
O.	31 octubre 1953.	1 nov. 1953.	Matemáticas.. ...	Orense	Núm. 10. Op. Matemáticas.
O.	27 novbre. 1953.	26 diciem. 1953.	Física, Q.	Salamanca	Núm. 5. Op. Física, Q.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía..	Pontevedra	Núm. 10. Op. Filosofía.
O.	3 dicbre. 1953.	11 enero 1954.	Lengua y L. ...	Teruel	Núm. 5. Op. Lengua y L.
O.	24 julio 1953.	4 septiem. 1953.	Física, Q.	Valencia	Núm. 11. Op. Física, Q.
O.	17 agosto 1953.	3 octubre 1953.	Pedagogía	Alicante	Núm. 6. Op. Pedagogía.
O.	7 agosto 1953.	5 octubre 1953.	Filosofía..	Melilla	Núm. 6. Op. Filosofía.
O.	31 octubre 1953.	7 novbre. 1953.	Matemáticas.. ...	Ceuta	Núm. 11. Op. Matemáticas.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
284	71	María de la Cabeza Rivera Sánchez	M. y L. en L.	19 septiembre 1928.	Murcia
285	72	Rafael Soler Benavent	M. y L. en L.	23 septiembre 1915.	Valencia
286	73	Juan Arranz Fraile	M. y L. en C.	4 marzo 1927.	Valladolid
287	74	Adela Sarasa Garasa	M. y L. en C.	21 marzo 1926.	Huesca
288	75	Juan Cesteros Medrano	M. y L. en C.	24 febrero 1911.	Palencia
289	76	María de los Angeles Campo Guiral	M. y L. en L.	3 marzo 1924.	Huesca
290	77	María Concepción Zorita Tomillo	L. en L.	11 diciembre 1926.	Valladolid
291	78	Jacinto Prieto del Rey	M. y L. en L.	16 agosto 1911.	Valladolid
292	79	María del Pilar Martín Ruiz	M. y L. en C.	19 abril 1918.	Soria
293	80	Joaquín Campillo Carrillo	M. y L. en L.	21 marzo 1920.	Murcia
294	81	María Teresa Latorre Tuduri	M. y L. en C.	23 diciembre 1926.	Gran Canaria
295	82	Manuel Albendea Gómez de Aranda	M. y L. en L.	16 enero 1924.	Córdoba
296	83	José Benito Díez Canseco	M. y L. en L.	5 mayo 1926.	León
297	84	Matilde Borredá García	M. y L. en L.	5 julio 1912.	León
298	85	Natividad Macián Sánchez	M. y L. en L.	6 septiembre 1929.	Málaga
299	86	Enrique Manuel Pareja Fernández	M. y L. en L.	28 enero 1919.	Burgos
300	87	Isabel Galés Bertrán	M. y L. en L.	23 enero 1928.	Tarragona
301	88	Salvador Caballero Sánchez	M. y L. en L.	14 febrero 1925.	Murcia
302	89	Francisca González López	M. y L. en C.	10 mayo 1919.	Málaga
303	90	Francisco de P. Rivelles Barrachina	L. en L.	20 marzo 1908.	Barcelona
304	91	Luisa Iravedra Merchante	M. y L. en L.	16 enero 1913.	Madrid
305	92	Francisco Guil Blanes	M. y L. en L.	3 diciembre 1927.	Almería
306	93	Anunciación Hernández López	M. y L. en L.	27 marzo 1926.	Avila
307	94	Raimundo Drudis Baldrich	L. en L.	25 mayo 1930.	Tarragona
308	95	María del Carmen del Pozo Rincón	M. y L. en L.	25 diciembre 1925.	Cádiz
309	96	Francisco Trujillo Marín	L. en L.	3 junio 1925.	Madrid
310	97	María Torre Temprano	M. y L. en L.	14 mayo 1925.	Zamora
311	98	Manuel Guzmán Gómez-Lanzas	M. y L. en L.	29 julio 1916.	Toledo
312	99	Antonio Alcoba Muñoz	L. en L.	3 abril 1929.	Badajoz
		SEXTA CATEGORIA: 28.200 ptas.			
313	1	Luciana Jorge Ochoa	N.	6 abril 1911.	Santander
		Javiera Mutuberria Ciriza	M. y L. en C.	26 febrero 1929.	Navarra
		María Domínguez Montesa	M. y L. en C.	6 septiembre 1922.	Zaragoza
314	2	Micaela J. Portilla Vitoria	M. y L. en L.	30 julio 1922.	Alava
315	3	Manuel Sanjuán Nájera	M. y L. en L.	16 diciembre 1927.	Albacete
316	4	Rosaura Xiberta Perameteu	M. y L. en L.	13 junio 1920.	Gerona
317	5	Alvaro del Río Sánchez Bethencourt	L. y L. en L.	6 julio 1914.	Sta. C. de Tenerife
318	6	José Torres Martínez	M. y L. en L.	25 abril 1906.	Pontevedra
319	7	María Josefa Rivera Sánchez	M. y L. en L.	8 abril 1932.	Madrid
320	8	Teodoro Sáez Fernández	M. y L. en L.	23 octubre 1926.	Cuenca
321	9	Paz Asunción Ramos Peláez	M. y L. en L.	15 agosto 1927.	Salamanca
322	10	Antonio Enseñat Lázaro	L. en L.	18 mayo 1924.	Baleares
323	11	María Mercedes Lamarque Forn	M. y L. en L.	29 septiembre 1932.	Madrid
324	12	María del Rosario Alegría Aguado	L. en L.	10 octubre 1925.	Santander
325	13	Francisco Pérez González	L. en C.	25 julio 1922.	Madrid
326	14	Nicolás González Bellido	M. y L. en C.	2 octubre 1927.	Salamanca
327	15	Adela Wehrle Roig	M. y L. en C.	13 septiembre 1921.	Madrid
328	16	María del Carmen Calvo Lores	M. y L. en C.	16 julio 1924.	Navarra
329	17	Alberto Aizpún López	M. y L. en C.	24 febrero 1920.	Navarra
330	18	María Carmen Alvarez Arenas Ruiz	M. y L. en C.	6 enero 1922.	Badajoz
331	19	Manuel Burillo González	M. y L. en L.	16 agosto 1916.	León
332	20	María Esperanza Pereda del Collado	L. en C.	24 junio 1932.	Santander
333	21	Angel Sancho Blázquez	M. y L. en L.	8 julio 1917.	Zaragoza
334	22	María Paz Lobato Díez	L. en C.	6 junio 1927.	Palencia
335	23	Joaquín Manuel de Echegaray Echegaray	M. y L. en L.	11 octubre 1908.	Vizcaya
336	24	María Inmaculada Corrales Zumbado	M. y L. en C.	9 abril 1932.	Gran Canaria
337	25	Carmen Pérez Abad	M. y L. en C.	29 noviembre 1927.	Logroño

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	15 sepbre. 1953.	17 octubre 1953.	Geog. e H.ª	Granada	Núm 6. Op. Geog. e Historia.
O.	21 diciem. 1953.	15 enero 1954.	Filosofía..	Granada	Núm. 11. Op. Filosofía.
O.	24 julio 1953.	19 agosto 1953.	Física, Q.	Valladolid	Núm. 12. Op. Física, Q.
O.	27 noviem. 1953.	14 diciem. 1953.	Física, Q.	Huesca	Núm. 6. Op. Física, Q.
O.	31 ocbre. 1953.	14 diciem. 1953.	Matemáticas.. ...	Santander	Núm. 12. Op. Matemáticas.
O.	3 diciem. 1953.	14 diciem. 1953.	Lengua y L. ...	Huesca	Núm. 6. Op. Lengua y Literatura.
O.	7 agosto 1953.	23 sepbre. 1953.	Filosofía..	Almería	Núm. 7. Op. Filosofía.
O.	21 diciem. 1953.	1 febrero 1954.	Filosofía..	Huelva	Núm. 12. Op. Filosofía.
O.	25 noviem. 1953.	1 enero 1954.	Matemáticas.. ...	Zamora	Núm. 7. Op. Matemáticas.
O.	21 diciem. 1953.	11 enero 1954.	Filosofía..	Tarragona	Núm. 13. Op. Filosofía.
O.	27 noviem. 1953.	15 diciem. 1953.	Física, Q.	Lérida	Núm 7. Op. Física, Q.
O.	21 diciem. 1953.	31 diciem. 1953.	Filosofía..	Córdoba	Núm. 14. Op. Filosofía.
O.	21 diciem. 1953.	7 enero 1954.	Filosofía..	Palencia	Núm. 15. Op. Filosofía.
O.	3 diciem. 1953.	15 enero 1954.	Lengua y L. ...	Vizcaya	Núm. 7. Op. Lengua y Literatura.
O.	7 agosto 1953.	8 agosto 1953.	Filosofía.	Granada	Núm. 8. Op. Filosofía.
O.	21 dicbre. 1953.	17 abril 1954.	Filosofía..	C. Real	Núm. 16. Op. Filosofía.
O.	3 diciem. 1953.	1 enero 1954.	Lengua y L. ...	Tarragona	Núm. 8. Lengua y Literatura.
O.	15 diciem. 1956.	12 enero 1957.	Filosofía..	Segovia	
O.	25 noviem. 1953.	11 enero 1954.	Matemáticas.. ...	Melilla	Núm. 9. Op. Matemáticas.
O.	15 diciem. 1956.	17 enero 1957.	Filosofía..	Lérida	
O.	3 diciem. 1953.	2 enero 1954.	Lengua y L. ...	Logroño	Núm. 9. Lengua y Literatura.
O.	15 diciem. 1956.	30 diciem. 1956.	Filosofía..	Sevilla	
O.	3 diciem. 1953.	14 diciem. 1953.	Lengua y L. ...	Palencia	Núm. 10. Op. Lengua y Literatura.
O.	15 diciem. 1956.	21 enero 1957.	Filosofía..	Teruel	
O.	3 diciem. 1953.	1 enero 1954.	Lengua y L. ...	Málaga	Núm. 11. Op. Lengua y Literatura.
O.	15 diciem. 1956.	17 diciem. 1956.	Filosofía..	Salamanca	
O.	3 diciem. 1953.	9 enero 1954.	Lengua y L. ...	Guipúzcoa	Núm. 12. Op. Lengua y Literatura.
O.	15 diciem. 1956.	4 enero 1957.	Filosofía..	Alava	Núm. 6.
O.	18 diciem. 1956.	24 enero 1957.	Pedagogía	Santander....	
O.	29 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Cien. y Ped. ...	Avila	Reconocido derecho como procedente E. S. M. por O. M. 8-7-1955.
O.	27 noviem. 1953.	7 dicbre. 1953.	Física, Q.		Excedente. Núm. 3. Opos. Física, Q.
O.	25 noviem. 1953.	21 dicbre. 1953.	Matemáticas.. ...		Núm. 8. Op. Matemáticas.
O.	27 diciem. 1956.	29 dicbre. 1956.	Geog. e H.ª	Alava	Excedente.
O.	18 diciem. 1956.	4 enero 1957.	Pedagogía	Zaragoza	
O.	27 diciem. 1956.	27 diciem. 1956.	Geog. e H.ª ...	Castellón	
O.	18 diciem. 1956.	2 enero 1957.	Pedagogía	La Laguna ...	
O.	18 diciem. 1956	31 enero 1957.	Pedagogía	Coruña	
O.	27 diciem. 1956.	6 febrero 1957.	Geog. e H.ª	Málaga	
O.	18 diciem. 1956.	1 enero 1957.	Pedagogía	Albacete	
O.	28 diciem. 1956.	21 enero 1957.	Pedagogía	Vizcaya	
O.	18 diciem. 1956.	29 diciem. 1956.	Pedagogía	Gerona	
O.	28 diciem. 1956.	1 enero 1957.	Pedagogía	Jaén	
O.	28 diciem. 1956.	29 enero 1957.	Pedagogía	Santander	
O.	27 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Matemáticas.. ...	Albacete	
O.	27 diciem. 1956.	19 enero 1957.	Matemáticas.. ...	Avila	
O.	29 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Física, Q.	Gerona	
O.	29 diciem. 1956.	21 enero 1957.	Física, Q.	Navarra	
O.	27 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Matemáticas.. ...	Segovia	
O.	29 diciem. 1956.	1 enero 1957.	Física, Q.	Badajoz	
O.	28 diciem. 1956.	31 enero 1957.	Geog. e H.ª	Ciudad Real. ...	
O.	29 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Física, Q.	Sevilla	
O.	28 diciem. 1956.	8 febrero 1957.	Geog. e H.ª	Zaragoza	
O.	29 diciem. 1956.	19 enero 1957.	Física, Q.	Segovia	
O.	28 dicbre. 1956.	1 febrero 1957.	Geog. e H.ª	León	
O.	29 diciem. 1956.	28 enero 1957.	Física, Q.	La Laguna	
O.	29 dicbre. 1956.	1 febrero 1957.	Física, Q.	Jaén	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha de nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
338	26	María Isabel Gutiérrez Zuluaga	M. y L. en L.	23 diciembre 1929.	Vizcaya
339	27	Manuela Pascual Guilavert	M. y L. en L.	11 abril 1928.	Alicante
340	28	María Angeles García Crespo	L. en L.	3 agosto 1931.	León
341	29	María Fernández Serrano	M. y L. en L.	9 mayo 1923.	Palencia
		Tadea Fuentes Vázquez	M. y L. en L.	26 abril 1927	Almería
342	30	María Angeles Rodríguez Arango	M. y L. en L.	28 febrero 1931.	Oviedo
343	31	Josefa Luna Guillén	M. y L. en L.	11 marzo 1918.	Murcia
344	32	Carmen Pereda del Collado	M. y L. en C.	10 abril 1925.	Santander
345	33	Ignacia Gómez Aguilar	M. y L. en C.	6 febrero 1924.	Toledo
346	34	Eliseo Vidal Beltrán	M. y L. en L.	8 abril 1930.	Valencia
347	35	Rafaela García Rubio	M. y L. en C.	7 marzo 1920.	Vizcaya
348	36	Evilasio Rodríguez García	L. en L.	18 septiembre 1930.	León
349	37	María Salomé Beltrán García	M. y L. en C.	3 enero 1924.	Palencia
350	38	Feliciano Conde Conde	M. y L. en L.	20 octubre 1906.	Burgos
351	39	María de los Angeles de Fraga Alonso	M. y L. en C.	3 noviembre 1926.	Oviedo
352	40	Manuel Vallecillo Avila	M. y L. en L.	15 enero 1917.	Cádiz
353	41	Julia María Díaz López	M. y L. en C.	8 julio 1919.	Lugo
354	42	Pablo de la Iglesia Pascual	M. y L. en L.	1 julio 1926.	Valladolid
355	43	Benito Mahedero Balsera	M. y L. en C.	14 marzo 1929.	Córdoba
356	44	Francisco Ramos Fernández	M. y L. en C.	23 marzo 1928.	Santander
357	45	Fernando Hortal Sánchez	M. y L. en C.		Zamora
358	46	Antonio Manuel Criado Pérez	M. y L. en C.	28 marzo 1930.	Murcia
359	47	José Sánchez Real	M. y D. en C.	12 enero 1918.	Málaga
360	48	José Esteve Pastor	M. y L. en C.	15 noviembre 1923.	Valencia
361	49	Antonio Gómez Galán	M. y L. en L.	8 agosto 1922.	Valladolid
362	50	Jesús Alonso Montero	L. en L.	28 noviembre 1928.	Pontevedra.
363	51	Juan Martín Felipe Suárez González	M. y L. en L.	12 noviembre 1929.	Las Palmas
364	52	Ramón Esquer Torres	L. en L.	29 febrero 1932.	Castellón
365	53	Jesús Neira Martínez	M. y D. en L.	10 abril 1916.	Oviedo
366	54	Juan Barceló Jiménez	M. y L. en L.	17 julio 1923.	Murcia

En esta categoría quedan 48 vacantes.

SEPTIMA CATEGORIA: 26.640 ptas.

108 vacantes.

OCTAVA CATEGORIA: 21.480 ptas.

127 vacantes.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel Cortit Ferrer, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Institución Cultural Enrique Granados», establecido por la expresada institución en la Plaza de Enrique Granados, número 6, de Sardañola, provincia de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio «Institución Cultural Enrique Granados», establecido por dicha Institución, en la calle, Plaza de Enrique Grandos, número 6, de Sardañola (Barcelona), bajo la dirección de don Manuel Cortit Ferrer, para la ense-

INGRESO					
Procedimiento	*Fecha de nombramiento*	*Fecha de posesión*	*Sec. de que procede o asignatura*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
O.	2 enero 1957.	1 febrero 1957.	Filosofía..	Santander	
O.	2 enero 1957.	4 febrero 1957.	Filosofía..	Zaragoza	
O.	2 enero 1957.	2 febrero 1957.	Filosofía..	Zamora	
O.	2 enero 1957.	22 febrero 1957.	Filosofía..	Las Palmas ...	
O.	4 enero 1957.	4 febrero 1957.	Lengua y L. ...		Excedente.
O.	4 enero 1957.	5 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Santiago	
O.	4 enero 1957.	19 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Murcia	
O.	19 febrero 1957.	20 febrero 1957.	Matemáticas.. ...	Sevilla	
O.	19 febrero 1957.	10 marzo 1957.	Matemáticas.. ...	Córdoba	
O.	28 diciem. 1956.	11 febrero 1957.	Geog. e H.ª.. ...	Valencia	
O.	19 febrero 1957.	2 marzo 1957.	Matemáticas.. ...	Murcia	
O.	28 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Geog. e H.ª ...	Cáceres	
O.	19 febrero 1957.	9 marzo 1957.	Matemáticas.. ...	Granada	
O.	28 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Geog. e H.ª ...	Lérida	
O.	19 febrero 1957.	1 marzo 1957.	Matemáticas.. ...	Oviedo	
O.	28 diciem. 1956.	23 febrero 1957.	Geog. e H.ª ...	Baleares	
O.	19 febrero 1957.	31 marzo 1957.	Matemáticas.. ...	Lugo	
O.	28 diciem. 1956.	17 enero 1957.	Geog. e H.ª ...	Soria	
O.	29 diciem. 1956.	1 enero 1957.	Física, Q.	Badajoz	
O.	29 diciem. 1956.	11 febrero 1957.	Física, Q.	Jaén	
O.	29 diciem. 1956.	12 febrero 1957.	Física, Q.	Salamanca	
O.	29 diciem. 1956.	1 febrero 1957.	Física, Q.	Albacete	
O.	29 diciem. 1956.	8 febrero 1957.	Física, Q.	Tarragona	
O.	29 diciem. 1956.	11 febrero 1957.	Física, Q.	Sevilla	
O.	7 enero 1957.	1 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Santander	
O.	7 enero 1957.	4 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Santiago	
O.	7 enero 1957.	7 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Las Palmas ...	
O.	7 enero 1957.	13 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Salamanca	
O.	7 enero 1957.	11 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Oviedo	
O.	7 enero 1957.	1 febrero 1957.	Lengua y L. ...	Murcia	

Madrid, a 4 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

ñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niños, regida por el expresado director, maestro titulado (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

Segundo.—La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento se le ha concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Madre Aurora Pardo Biurrun, en

súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria Privada denominado «Santa Teresa», establecido por la Congregación de Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en la calle Sargento Ceferino, de Boñar, provincia de León;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Teresa», establecido por la Congregación de Hermanas Carmelitas Descalzas Misioneras, en la calle Sargento Ceferino, de Boñar (León), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de la Madre Aurora Prado Biurrun, con dos clases graduadas en dos grados y otra de párvulos, regidas pon la Directora y las MM. María Luisa Fabón Barco y María del Pilar L. Resa Mateo, todas ellas maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento en que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, camo cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministesial del 15 de noviembse de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionalmiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por don Rafael Santiago Sánchez Manuel, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «San Juan Bosco», establecido por dicho señor en la calle Laureano Miró, de Esparraguera, provincia de Barcelona;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «San Juan Bosco», establecido por don Rafael Santiago Sánchez Manuel, en la calle Laureano Miró, de Esparraguera (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del expresado señor propietario, con una clase unitaria de niños regida por el director-propietario, maestro titulado de enseñanza primaria (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha se la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.—El Director genedal de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a intancia de don Angel Castrillo Arribas, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Crampagnat», establecido por los HH. Maristas en la calle de Mayo, 68, de Badalona (Barcelona);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Champagnat», establecido por los HH. Maristas en la calle del Dos de Mayo, 67, de Badalona (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de don Angel Castrillo Arribas, con cuatro clases graduadas en cuatro grados, regidas por el señor Director, don Angel Rubíes Borras, don Mateo Pérez Lizárraga y don Fermín Juanto Manrique, todos ellos titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente que da obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así co-

mo toda clase de indicentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedido ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñañza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la H. Tomasa Bengoechea y Eizaguirre, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio de Enseñanza Primaria Privada, denominado «San Salvador de Horta», establecido por las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción en la calle Alcázar de Toledo número 7, de Bilbao (Vizcaya);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se ha aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «San Salvador de Horta», establecido por las RR. Franciscanas Misioneras de la Inmaculada Concepción en la calle Alcázar de Toledo número 7, de Bilbao (Vizcaya) para la Enseñanza Primaria no Oficial bajo la dirección de la Madre Tomasa Bengoechea y Eizaguirre, con cuatro clases graduadas en cuatro grados regidas por la directora, doña María Angeles Sánchez Calera, doña Paulina Ramos Abarrategui y doña María Amparo López Prada, todas Maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc. y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1954, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha de la presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los Directores o Representantes legales de los Centros y Corporaciones privados dedicados a la enseñanza primaria, en súplica de que les sea concedida la declaración de «Escuelas subvencionadas»;

Vistos, asimismo, los documentos aportados a los mismos, así como las favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que los Centros privados de enseñanza primaria que a continuación se relacionan sean declarados «subvencionados» e inscritos en el Registro-Fichero correspondiente, a ulteriores efectos:

ALICANTE

«Colegio de la Sagrada Familia», establecido por los PP. Franciscanos, en Pego.

ALMERIA

«Colegio de Primera Enseñanza de San Indalecio», establecido por don José Escamilla Esteban, en la Plaza del Quemadero, número 3, de Almería.

«Colegio de la Divina Infantita», establecido por las Religiosas Esclavas de la Divina Infantita, en El Ejido, Dalias.

BALEARES

«Colegio de Siervas de la Santa Familia», establecido por dicha Comunidad, en la calle Nueva, número 33, en Manacor.

BARCELONA

«Colegio Virgen de las Escuelas Pías», establecido por la Congregación de Religiosas Escolapias, en la calle de Lauria, número 64, en Barcelona.

«Escuela de la Parroquia de la Purísima Concepción y Asunción de Nuestra Señora», establecida por el señor Cura párroco, en el Pasaje, calle Parroco Oliveras, número 2, en Barcelona.

«Colegio de Nuestra Señora del Carmen», establecido por las HH. Carmelitas de la Caridad, en la calle de Cervantes, sin número, en Berga.

«Escuela parroquial privada de Santa Eulalia», establecida por el señor Cura párroco, en la calle de Santa Eulalia, número 203, en Hospitalet de Llobregat.

«Colegio Virgen del Carmen», establecido por la Congregación de Carmelitas Descalzas Misioneras, en la calle de Jaime Casanova, número 60, en Prat de Llobregat.

«Escuela de la Milagrosa de la Casa de Beneficencia», a cargo de la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, establecida en la calle del Convento, número 81, en Sabadell.

«Escuela de la Institución Benéfica Casa de la Sagrada Familia y San Ignacio de Loyola», establecida por dicha Institución, en el apeadero de Vallvidriera.

CACERES

«Escuelas de Nuestra Señora de Guadalupe», establecidas por la Congregación de Hermanos de las Escuelas Cristianas,

en la Avenida del Ejército, número 3, en Plasencia.

CORUÑA (LA)

«Escuela de enseñanza primaria del barrio de San Luis», establecida por don José Toubes, en la calle de San Luis, número 46, en La Coruña.

GUIPUZCOA

«Colegio de San José», establecido por los PP. Mercedarios Descalzos, en la calle de Aizquibel, número 14, en Azcoitia.

JAEN

«Colegio la Milagrosa», establecido por la Congregación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la Avenida de Cristo Rey, sin número, en Ubeda.

LERIDA

«Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Hermanas Carmelitas Teresas de San José, en la calle de Santa María, número 34, en Camarasa.

«Colegio del Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las Siervas del Sagrado Corazón de Jesús, en la calle Mayor, número 8, en Miralcamp.

MADRID

«Colegio de Nuestra Señora de la Soledad», establecido por doña María del Carmen Vergara Olivas, en la Plaza del Generalísimo, número 14, en Arganda.

«Colegio de María Auxiliadora», establecido por las RR. Salesianas de San Juan Bosco, en la Colonia de Madrid, en El Plantío.

MURCIA

«Colegio de la Santísima Virgen del Carmen», establecido por doña Francisca Lozano Pérez, en la Avenida de los Mártires, número 8, en Cieza.

«Colegio de la Virgen del Buen Suceso», establecido por doña María de la Paz Anaya García, en la Avenida de los Mártires, número 8 bis, en Cieza.

NAVARRA

«Colegio de los Sagrados Corazones», establecido por la Congregación de Hermanas Misioneras de los Sagrados Corazones, en la calle del General Sanjurjo, número 8, en Castejón.

«Colegio para la enseñanza especializada de Sordomudos», establecido por el Instituto Canossiano San Francisco Javier, en la calle de Jesús María Aznarez, número 1, en La Chantrea, Pamplona.

ORENSE

«Colegio Calasancio», establecido por la Congregación de Hijas de la Divina Pastora Calasancias, en el Barrio del Couto, en Orense.

SEVILLA

«Colegio-Escuela», establecido por la Congregación de Salesianas Femeninas de María Auxiliadora, en la barriada de Nervión, en Sevilla.

TARRAGONA

«Colegio de Jesús-María», establecido por las Religiosas de Jesús-María, en la calle de Vilamitjana, número 16, en Tarragona.

VALENCIA

«Colegio Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados», establecido por la Comunidad de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle de Santa Ana, número 12, en Carcagente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Por haber pasado, en virtud de oposición libre, a figurar en el Escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, el profesor de entrada numerario de la Escuela de Palma de Mallorca, don Juan Mateu Marco,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Mateu Marco quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, en las condiciones señaladas en la Ley de 15 de julio de 1954 y demás disposiciones reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Director general, *A. Gallego Burín*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Antolín, de Bedón (Asturias), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto, don Luis Menéndez Pidal, importante 50.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la excavación y vaciado del terreno existente sobre los tres ábsides del monumento, restauración de los cuatro pilares, recalzando sus basas y taqueando con sillería las faldas que tienen en toda su altura, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 50.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 42.854,09 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.035,57 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 610,67 pesets; a premio de pagaduría 214.27 pesetas y a plus de cargas familiares 4.285,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 31 de marzo próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 de abril actual;

Este ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto le gasos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María la Nueva, de Zamora, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos, don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición del pavimento de la Iglesia, en su mayor parte desaparecido y recrecido por sucesivas modificaciones; el enlosado será de piedra de Zamora, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.99,97 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Sres. Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría 430,94 pesetas y a plus de cargas familiares 8.618,83 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 deseptiembre de 1908, el proyect de que se trata, pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite ensentido favorable a su aprobación y que es en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunsfancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 26 siguiente;

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Con el fin de que proceda a redacción de un proyecto de reorganización de Bibliotecas infantiles y su desarrollo práctico en España,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar una Comisión Asesora de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, compuesta por los siguientes señores:

Presidente, don Javier Lasso de la Vega y Jiménez-Placer, Director de la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Vocales: don Cesáreo Goicoechea Romano, Jefe de lo Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura. Doña Isabel Niño Más, con destino en la Biblioteca Nacional. Doña María Africa Ibarra Oroz, con destino en la Biblioteca de la Real Academia de la Historia. Doña Elena Amat Calderón, Directora de las Bibliotecas Populares de Madrid. Don José Antonio Pérez-Rioja García, Director de la Biblioteca Pública de Soria. Don Gerardo García Camino, Director de la Biblioteca Público de Cáceres. Doña María Vilar Bonet, Directora de la Biblioteca Pública de Murcia.

Secretaria, doña Josefina Cantó Bellod, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952, y teniendo en cuenta la propuesta elevada a este Departamento por la excelentísima Diputación Provincial de Granada,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Patronato del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Granada quede integrado de la siguiente forma:

Presidente: Excelentísimo señor don Fernando López Nebrera, Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial.

Vicepresidente: don Francisco Morales Souvirón, Diputado Presidente de la Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Vocales: don Antonio Hernández-Carrillo Fernández, Secretario General de la Excelentísima Diputación.

Don Manuel Vallecillo Avila, Archiveros-Bibliotecario de la Excelentísima Diputación.

Don José León Arcas, Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo, por la representación cultural.

Don Antonio Porras Roldán, por la representación obrera.

Secretario: doña Ana Pardo López, Directora de la Biblioteca Popular de Granada y Director Técnico del Centro Coordinador de Bibliotecas de dicha ciudad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de marzo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BOLSAS DE VIAJE

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de enero del presente año (*B. O. del E.* del 9) sobre reglamentación de la concesión de bolsas de viaje;

Visto el informe de la Sección correspondiente del Jurado Nacional y la propuesta de la Comisión Permanente del mismo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los señores que se indican bolsas de viaje, para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan:

Sección I (Ciencias Naturales, Químicas, Físicas, Exactas y Enseñanzas Técnicas Superiores):

Galán Gutiérrez, don Fernando. A Montreal (Canadá), para asistir al «X Congreso Internacional de Genética». Se le concede una ayuda de viaje, importante en 7.500 pesetas.

Gonzáález García, don Manuel Olivo. A Zurich (Suiza), con el fin de realizar estudios en el Instituto de Química. Abono de los gastos de viaje sólo de ida importante 775 pesetas.

Pons Rosell, don José. A Montreal (Canadá, para asistir al «X Congreso Internacional de Genética». Una ayuda de viaje de 7.500 pesetas.

Prevosti Pelegrín, don Antonio. Montreal (Canadá), ídem, ídem, ídem, como el anterior.

Vidal Abascal, don Enrique. A Edimburgo (Inglaterra), al objeto de asistir al «Congreso Internacional de Matemáticas». Además de los gastos de viaje, importante 5.360 pesetas, una ayuda para el mismo de 2.000 pesetas.

Sección III. (Medicina, Farmacia y Veterinaria).

Cuervo García, don Carlos. París (Francia), para practicar y perfeccionar el uso y manejo de los isótopos radiactivos. Importe de los gastos de desplazamiento pesetas 1.570, más una ayuda complementaria de 600.

Escolar García, don José. A Alemania, al objeto de asistir al «Congreso de la Anatomische Geselleschaft. Abono de los gastos de viaje a Francfort, importante en 4.420 pesetas.

Sección IV (Estudios Jurídicos y Económicos).

Vallina Velarde, don Juan Luis de la. A Roma (Italia), para realizar estudios en el Instittuo jurídico español. Abono de los gastos de viaje, importante 2.660 pesetas.

Sección V. (Filosofía y Letras y Bellas Artes).

Induraín Hernández, don Francisco. A Suiza y Alemania, para que dicte unas conferencias. Se le concede una ayuda económica, imporante en 4.000 pesetas.

Santamaría Arández, don Alvaro. A Cagliari (Cerdeña, Italia), al objeto de que concurra al «Congreso de Historia de la Corona de Aragón. Abono de los gastos de viaje, importante en 3.600 pesetas.

Watenberg Sampere, don Federico. Rávena (Italia), para concurrir a un concurso de arte ravénico y bizantino. Los bastos de desplazamiento y una ayuda económica de 500 pesetas.

(Los primeros ascienden a 3.480.)

Segundo. Los beneficiarios de dichas concesiones habrán de cumplir los requisitos determinados en el apartado 6.º de la mencionada Orden ministerial de 2 de enero de 1958, justificándolos adecuadamente en el plazo de los treinta días siguientes a la realización de su viaje, ante las respectivas Comisarías de Distrito universitario, en cuya demarcación residan y el abono del beneficio obtenido se hará efectivo con cargo a la consignación figurada en el capítulo 1.º, artículo 5.º, grupo único, concepto 1.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento.

Tercero. Por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se tomarán las adecuadas medidas para el exacto cumplimiento de lo indicado en esta Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

BECAS

Cumpliendo lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno, de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, el Ayuntamiento de Barcelona informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar de que en su Presupuesto de gastos figuran las siguientes cantidades presupuestas para los fines que se indican:

A) *Becas. a*) Masculino. Ocho y las reducidas que permita la consignación para estudios de enseñanza media y profesional por un importe total de 75.000 pesetas.

Otras becas, para bachillerato (los tres primeros cursos) y para estudios de Auxiliares de Medicina, 6.000 pesetas.

Una para cursar estudios de bachillerato en el Colegio Menor «José Antonio» de Alicante 10.000 pesetas.

b) Femenina. Sesenta (cuarenta internas y veinte semi internas) para estudios de bachillerato y Magisterio: 186.670 ptas.

Doce para estudios de bachillerato a favor de estudiantes procedentes de las Escuelas Municipales de Enseñanza primaria 54.000 pesetas.

Para Escuelas Especiales, un crédito de 231.000 pesetas.

Ilem, para Facultades Universitarias, siete becas, a 9.000 pesetas cada una.

Idem, para Seminarios de la Iglesia (incluyendo una para la Universidad Pontificia de Salamanca) 33.000 pesetas.

Idem, para el Conservatorio Superior Municipal de Música, 43.200 pesetas.

Pensiones: Tres para estudiantes franceses que cursen estudios en Centros docentes barceloneses, a base de reciprocidad, 9.000 pesetas; una para estudios de Medicina en el extranjero (Beca Cardenal) 25.000 pesetas; para trabajos que se realicen en el Museo de Arte Antigüo, dos a razón de 800 pesetas mensuales cada una; cuatro para trabajos que se realicen en el Gabinete de Numismática, a razón de 800 pesetas mensuales cada una; tres para trabajos que se realicen en las Instituciones Nosocomiales, a razón de 800 pesetas al mes, cada una; tres, para trabajos que se realicen en el Instituto municipal de Higiene, a 800 pesetas mensuales, cada una y otra para trabajos de Fisiología de la audición u alocución, de Higiene escolar, a razón de 800 pesetas mensuales.

Para bolsas de viaje consagra, 50.000.

Otras ayudas: Para premiar a los alumnos de las Escuelas nacionales y municipales de enseñanza primaria y para galardonar a los centros docentes a que aquellos pertenezcan, 25.000 pesetas; para premiar a la maestra de la escuela nacional o municipal que se haya distinguido en la educación patriótica de sus alumnas, durante cada mes, 4.500 pesetas; ídem al alumno que más se haya distinguido, durante el curso en las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios artísticos, seis mil pesetas cada uno y para el sostenimiento de las Escuelas «Domenech» hasta un total de 1000.000 pesetas..

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de abril de 1958.—El Presidente delegado de la Comisión interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado.*

Ilmos. Sres.: Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Sevilla se eleva propuesta de bajas, la relación de becarios de acuerdo con el apartado 16 de la Orden de 1.º de junio de 1957, formulando, al propio tiempo, la de sustituciones para cubrir las vacantes, habiéndose cumplido los requisitos que para estos efectos determinan los apartados 18 y 19 de la referida Orden, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido, en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por los Tribunales que fueron nombrados a tal efecto y cuyo juicio ha sido aceptado por la indicada Comisaría;

Este ministerio ha resuelto:

1.º Causar baja en la relación de becarios del Distrito Universitario de Sevilla los siguientes alumnos:

Colegios mayores

Don Juan A. González Pío.

Enseñanza Universitaria

Don Sebastián Villalba Díaz; doña María Inés Yllán Calderón; don Carlos Gil Rivas; don Francisco Cortegano Espinosa; doña María Teresa Díaz Gallego.

Enseñanza Media

Doña Josefa Gento González; doña Antonia Domínguez Garcés; don Pedro Ignacio Rubio Gil; doña María Carmen García Lérida; don Adelino Alonso Rosa; don Manuel Ponce Moreno; doña María Carmen Romero Trigo; doña María

Guillermina Rivas Casado; doña Soledad Campos Ramos; don Lorenzo Gallego Guijarro; doña María Concepción Parejo Cuesta; don Francisco Sierra García; doña Araceli Paniagua Fernández; doña Petra Suarez Caballero.

Enseñanza del Magisterio

Don José María Lara Pérez; doña Pilar Linde Franco.

Enseñanza Laboral

Don Francisco Molina Contreras; don Manuel Aguilar Campos; don Julián García Allas; don Leonardo Cobacho León; don Félix Marcos Blanco; don Justo Santos Machado.

Enseñanzas Técnicas

Don Angel León Tercero; don Francisco Casado López; don José Anegón Mitard; don Eduardo Paredes García.

Enseñanzas Bellas Artes

Doña María del Carmen Moreno Gálvez.

2.º Conceder becas a los alumnos que a continuación se citan para los estudios y en las cuantías siguientes:

Colegios Mayores

Becas de 12.000 pesetas

Don Diego Romero Marín.

Enseñanza Universitaria

Becas de 6.000 pesetas

Don Antonio Luque Bonilla; doña Pilar Delgado Miranda.

Becas de 2.250 pesetas

Don José Villa Rodríguez; doña María del Rosario Angel Lobo; don Juan José García Domínguez.

Enseñanza Media

Becas de 6.000 pesetas

Don Pedro Gallego García; doña Dolores Valero Avezuela.

Enseñanza del Magisterio

Becas de 2.250 pesetas

Don Enrique García Piriz.

Enseñanza Laboral

Becas de 2.400 pesetas

Don José Angel Nogués Ropero.

Becas de 1.125 pesetas

Don José Rojas Serrano; don Antonio Moral Barragán; don Antonio Sánchez Mata.

Enseñanzas Técnicas

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Becas de 6.000 pesetas

Don Manuel García López.

Becas de 2.250 pesetas

Don Rafael García de Mesa; don Agustín Aranzana Fernández.

Enseñanza Bellas Artes

Becas de 2.250 pesetas

Doña Pilar Gavilán Molina.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años

Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos Sres. Subsecretarios y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vistas las comunicaciones elevadas Social del Distrito Universitario de La Laguna, en las que se manifiestan que por renuncia a sus beneficios, han causado baja en la relación de becarios de ese Distrito, don Luis Doreste Chirino, de enseñanza universitaria, don Jesús Navarro Artiles, de enseñanza media y doña María Dolores García y Díaz Florez, por cursar sus estudios como alumna externa ya que la beca le fué concedida para Internado no estatal,

ESTE MINISTERIO ha resuelto sean dado de baja de la relación de becarios del Distrito Universitario de La Laguna aprobada por O. de 1.º de octubre de 1957, los alumnos don Luis Doreste Chirino, don Jesús Navarro Artiles y doña M.ª Dolores García y Díaz-Flores por renuncia, los dos primeros, de las becas que les fueron concedidas y por no cumplir lo dispuesto en la Orden de 1.º de junio del pasado año la última.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmo. Sr.: Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valencia se eleva propuesta de bajas, por renuncias o incompatibilidades, en la relación de becarios, de acuerdo con el apartado 16 de la Orden de 1 de junio de 1957, formulando, al propio tiempo, la de sustituciones para cubrir las vacantes, habiéndose cumplido los requisitos que para estos efectos determinan los apartados 1.º y 19 de la referida Orden, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido, en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por los Tribunales que fueron nombrados a tal efecto y cuyo juicio ha sido aceptado por la indicada Comisaría,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Causan baja en la relación de becarios del Distrito Universitario de Valencia los siguientes alumnos:

Enseñanza Universitaria

Don José Bolufer Simón, don Rafael Gasso Mateu, don Vicente Marco Martínez, don Salvador Lluch López, don Miguel Durá Llopis.

Enseñanza Media

Don José Ramón Plumed Aroca, don José Vicente Caballer Durá, don Orencio Torralba Soriano, doña Francisca Meliá Juliá, don Antonio Esteve Deltell.

Enseñanza de Bellas Artes

Don Fernando Puchol Vivas, doña Begoña Zabaleta Muela.

Enseñanza Media y Profesional

Don Juan Fontanillas Royas, don Juan Vilar Vilar, don Enrique Llácer Guixeres.

Formación Profesional e Industrial

Don José María Tebar Peñaranda, don Manuel García de Quirós Chacón, don Miguel Buendía Martínez.

Enseñanzas Técnicas

Don Eduardo Peris Mora.

Segundo. Se adjudican las becas para los estudios y en la cuantía que se citan a los alumnos siguientes:

Enseñanza Universitaria

Becas de 6.000 pesetas

Doña Gloria Cercós Ramírez, doña Mercedes Vilar Devis, doña Amalia Finestres Llorens, doña María del Carmen Juárez Garrido.

Becas de 2.250 pesetas

Don Vicente Martínez Sausor, don Julián García Fons, don José Espinosa Carbonell.

Enseñanza Media

Becas de 2.250 pesetas

Don José Lozano Moreno, doña Pilar Batllés Fúster, doña Enriqueta Blese Plo.

Enseñanza Media y Profesional

Becas de 2.400 pesetas

Don Oswaldo Tembl García.

Becas de 1.125 pesetas

Don José Torres Bejerano.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Por la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Murcia se eleva propuesta de bajas, por renuncias o incompatibilidades, en la relación de becarios, de acuerdo con el apartado 16 de la Orden de 1 de junio de 1957, formulando, al propio tiempo, la de sustituciones para cubrir las vacantes, habiéndose cumplido los requisitos que para estos casos determinan los apartados 18 u 19 de la referida Orden, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido, en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por los Tribunales que fueron nombrados a tal efecto y cuyo juicio ha sido aceptado por la indicada Comisaría,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Causan baja en la relación de becarios del Distrito Universitario de Murcia los siguientes alumnos:

Enseñanza Media

Don Antonio Sánchez Alegre, don Francisco Martínez Mateo, don Alejo Aldegundo Lumbreras, don Tomás Gallego Escudero, don Pedro Gómez Gómez, don José Barnés López, don Amaro Martínez Lorenzo.

Enseñanza Magisterio

Doña Asunción González, doña Angela Sánchez Palacios, doña María Dolores Córcoles Díaz.

Enseñanza Laboral

Don José Antonio Ortega Padilla.

Formación Profesional e Industrial

Don Antonio Romero Sánchez.

Enseñanza de Comercio

Don Joaquín Martínez Torres.

Segundo. Se adjudican becas para los estudios y en la cuantía que se citan a los alumnos siguientes:

Enseñanza Universitaria

Becas de 6.000 pesetas

Don Fernando Hilario Palacios.

Becas de 2.250 pesetas

Don Antonio Ortuño Martínez, don José López Meroño.

Enseñanza Media

Becas de 2.250 pesetas

Don Juan Mondéjar Guerrero. Centros no estatales, doña Juana Sánchez Fernández.

Enseñanza Laboral

Becas de 2.400 pesetas

Don Juan Vela Parra.

Formación Profesional e Industrial

Becas de 2.250 pesetas

Don Antonio Ramírez Carboneras, don Manuel Rivera Sánchez, don Pedro Piqueras Izquierdo, don Luis Sardina Ferrer, don Diego Sánchez Gutiérrez, don Miguel Martínez Conesa, don José García Guerrero.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y omisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Ilmos. Sres.: Vista la comunicación elevada por la Comisar-a de Protección Escolar del Distrito Universitario de Salamanca, en el sentido de que el alumno becario don Tomás Labrador Gutiérrez ha sido dado de baja en la relación de becarios del Distrito, aprobada por Orden de 1 de octubre de 1957, proponiendo—al propio tiempo—para cubrir la expresada vacante a la alumna señorita María del Pilar Corral Bernal, que cursa estudios de Filosofía y Letras,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar la beca de 2.250 pesetas, vacante por renuncia del señor Labrador Gutiérrez, a la señorita María del Pilar Corral Bernal, que fué incluída como suplente por el Jurado seleccionador en la propuesta de resolución del concurso de adjudicación de becas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Examinada la propuesta que ha formulado la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Valladolid, para cubrir las plazas de becarios que han resultado vacantes, por renuncias de los beneficiarios nombrados por Orden de 1 de octubre de 1957, y cumplidos los requisitos que para estos efectos determina la de 1 de junio de dicho año, esto es, que las nuevas designaciones de becarios han sido, en cuanto a sus condiciones y situación legal, estudiadas por el Tribunal que fué nombrado por la última Orden citada y cuyo juicio ha sido aceptado por la indicada Comisaría,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la beca que le fué adjudicada por el concepto «Colegios Mayores», por un importe de 12.000 pesetas, a don Fernando Carrasco del Campo (Ciencias) y que ha renunciado, la disfrute don Luis Enrique Vallina Martínez (Prórroga-Medicina).

Segundo. La de 6.000 pesetas a don Miguel Baz San Ceferino (Nueva-Derecho), por renuncia de don Arturo Alonso García.

Tercero. De 2.250 pesetas a don José Luis Calleja Senovillas (Nueva-Medicina), don José María Arcos Santo Domingo (Nueva-Ciencias), doña María Sonsoles Martín de Juan (Nueva-Ciencias) y don José A. Benito Martínez (Nueva-Ciencias), por renuncia de don Guillermo Ramos Seisdedos, doña María Teresa Hernández Nieto, doña María Isabel Ruiz Peña y don Manuel Alvarez Fernández.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social del Departamento.

Sección de Asistencia Social

OBRAS

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Bartolomé Matheu, Superior de los Padres Misioneros de los Sagrados Corazones, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Primaria y Media, con la denominación de «Obispo Perelló», en esta capital, calle Virgen del Portillo, número 37 (Barrio de la Concepción), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción e instalaciones del Colegio «Obispo Perelló», en Madrid (Barrio de la Concepción).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de apliçación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres. : Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Juan Pérez de San Miguel, como provincial de la Provincia Escolapia de Castilla, con residencia en el Colegio «San Antón», de esta capital, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras para la construcción del «Colegio Calasanz», de Salamanca, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero del corriente año (*Boletín Oficial* del 6 de marzo de 1958),

Este Ministerio ha dispuesto :

Primero.—Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las condiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de ampliación e instalaciones del Colegio «San José», de Herrera del Pisuerga (Palencia).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete :

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos Sres. : Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre Superiora de la Comunidad de Hijas de Cristo Rey, en solicitud de declaración de interés social para las obras de construcción de un edificio para «Residencia Universitario y Co-

legio de Enseñanza Primaria» en Santiago de Compostela (La Coruña), y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero del año actual (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción e instalaciones de la Residencia Universitaria y Colegio de Enseñanza Primaria en Santiago de Compostela (La Coruña).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8 del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por la Rvda. Madre María del Pilar Utrera Martínez, Superiora Provincial del Pío Instituto de Hijas de María, Religiosas Escolapias, en solicitud de que sean declaradas de interes social la construcción de un nuevo edificio de enseñanza primaria en Cercedilla (Madrid), que se denominará «María Asunta», y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción e instalaciones del Colegio «María Asunta», en Cercedilla (Madrid).

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social.

Quinto. A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del E.* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. Padre Rector del Colegio «Loyola», de Padres Escolapios de Oviedo, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de ampliación y reforma del citado Centro docente, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de marzo del mismo año),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo.

Segundo. En su consecuencia, el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico-pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento del Centro y para las actividades formativas de carácter cidcum o post-escolar.

Tercero. Asimismo, el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

Cuarto. La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

A los efectos del apartado anterior, será de aplicación, para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, Presidente del Patronato del «Centro Cultural Vallisoletano» en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Media que dicho Patronato ha de instalar en la ciudad de Valladolid, y;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de marzo del mismo año).

Este ministerio, ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos

los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Media, denominado «Centro Cultural Vallisoletano» en la ciudad de Valladolid.

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental;

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*B. O. del Estalo* de 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. II. muchos años

Madrid, 8 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Rvdo. P. José María Doblado del Pino, sacerdote Inspector de la Provincia Salesiana de Santo Domingo Savio, de la Pía Sociedad Salesiana, con residencia en el Colegio María Auxiliadora de Córdoba, en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Primaria y Media en la ciudad de Ubeda (Jaén), para ser regido por la Pía Sociedad Salesiana, y;

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero del corriente año, (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de marzo del corriente año).

Este ministerio ha dispuesto:

1.° Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Primaria y Media en la ciudad de Ubeda (Jaén).

2.° En su consecuencia el referido Centro se compromete:

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros de régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácer circum o pos-escolar.

3.° Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la Legislación vigente.

4.° La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarías de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.° A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media, lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 29) sobre reforma del artículo 8.° del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Patronato de casas para funcionarios

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 7 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* del 24) por el que se reorganiza el Patronato de Casas para funcionarios del Ministerio de Educación Nacional,

Este ministerio, ha tenido a bien nombrar vocal del Consejo de Dirección del Patronato de Casas a don Carlos Aguilera Siller, Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento».

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El subsecretario, *J. Maldonado*.

Sr. Jefe de la Sección de Recursos de este Departamento.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 19 de mayo de 1958 — Núm. 40

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Eugenio Teodoro García Salvador 1348

Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a don Julio López-Blázquez, Ayudante de la Calcografía Nacional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando 1348

Otras sobre renuncia y nombramiento de Auxiliar de la Inspección provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Sevilla, de los señores que se indican 1348

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1348

Otras denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan 1351

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan. 1351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se señalan 1352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1352

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios de enseñanza primaria que se citan 1359

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan, para Escuelas de Régimen especial 1361

Otra concediendo el reingreso al servicio activo de la enseñanza a doña Carmen Cifuentes Martínez 1362

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Oposiciones.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de las señoras que se citan, miembros de los Tribunales que se expresan 1363

Anuncios.—Convocando a los opositores a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio 1363

Convocando a las opositoras a plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio. 1363

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden sobre información de las correspondientes al Instituto Nacional de Industria 1364

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Eugenio Teodoro García Salvador, oficial de administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidoro», de Sevilla, solicitando tres meses de licencia, por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia, sin sueldo alguno, por asuntos propios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para proveer una plaza de ayudante 3.º de la Calcografía Nacional, dependiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Julio López Blázquez, ayudante 3.º de la Calcografía Nacional, dependiente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con el sueldo o la gratificación anual de 7.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 7.º, concepto 4.º del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Inspector Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Sevilla, para proveer la vacante de auxiliar administrativo existente en la referida Inspección, por cese del señor López de Lemus, que provisionalmente la venía desempeñando y el informe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del Departamento,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar a don Bienvenido Hinojosa Raso, auxiliar de la referida Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes, con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 1.º, concepto 29/1 del vigente Presupuesto, como funcionario del Cuerpo Auxiliar del Departamento en la Universidad de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel de Jesús López de Lemus, oficial de Administración de 1.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que provisionalmente desempeña la plaza de auxiliar administrativo de la Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Sevilla, en la que presenta la renuncia a dicho cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el señor López de Lemus y, en su consecuencia, disponer que, a partir del 1 del próximo mes de mayo, cese en el desempeño del cargo de auxiliar de la Inspección Provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Sevilla, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Subsecretario, P. O., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Nestor Calixto Chavez Arestegui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, qne los estudios totales interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Víctor Hugo Nahy Homsy, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo, completo Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Enrique Fuenmayor Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; El primer curso completo y Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II, e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles corespondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Luis Alfonso Plaza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, porlos equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica Anatómica II, Microbiología y Parasitología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Heberto Cofresi Ruiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, qne los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Dimas Pagán González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legtlizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Flor de María Zamora Piña, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

ESTE MINISTERIO acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportunoTítulo de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Oscar Jorge Santana Puente, en súplica de que se le convaliden sus estudios titales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 18 de marzo de 1958.— P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita portuguesa doña

Teresa Kan Sai Mui, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Inglaterra, por los equivalentes españoles,

Este ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesta en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Iunstituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.— P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito hondureño don Mario Tulio Irias Miralda, en súplica de que le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a 1 peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expednción del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.— P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Edilio Torrealba Quintero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso de carácter selectivo, completo. Histología y Embriología General y Bioquímica y Fisiología General, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Giordano Alcides San Antonio Mendoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Bernardo Juan Marciano Hidalgo Gato Hernández en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este ministerio en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; Los dos primeros cursos completos. y anatomía Descriptiva y Topográfica II, Técnica y Anatómica II, Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Patología General y Propedéutica. Anatomía Patológica y Terapéutica Física General.

Pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.— P. D. *J Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Josefina Ruíz-Morales Fadrique, en súplica de que se le reconozcan sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en Inglaterra con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954;

Este ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media de españoles en el extranjero, acuerda que se reconozcan a la interesada sus estudios de cuatro años de Enseñanza Media, cursados en Inglaterra y se le autorice para examinarse de reválida de Grado Elemental del Bachillerato español en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eugenio Ruíz-Morales Fadrique, en súplica de que

se le reconozcan sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en Inglaterra, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954;

Este ministerio de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media españoles en el extranjero, acuerda que se reconozcan al interesado sus estudios parciales de Enseñanza Media cursados en Inglaterra como equivalentes a los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Alvarez Arroyo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles;

Este ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, de 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Pontficia Universidad Eclesiástica de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad civil de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimieno y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Ciro Pabón Núñez, súbdito colombiano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, a las asignaturas de «Derecho Civil (Reales e Hipotecario) y Hacienda Pública ha emitido el siguiente dictamen;

«No procede acceder a lo solicitado porque teniendo en cuenta los temas de los Programas de las asignaturas cuya ampliación se interesa, en la Universidad de origen, resulta que la materia de Derecho Civil, 2.º (Bienes) comprende solamente 14 temas, entre los cuales, por otra parte, no existe ni uno sólo dedicado al Derecho Hipotecario que constituye casi la mitad de la asignatura que se desea convalidar en España. Por otra parte y por lo que se refiere a la Hacienda Pública (Derecho Fiscal), de los antecedentes presentados por el interesado resulta que el programa cursado en el país de origen, en la asignatura denominada «Legislación Tributaria» consta solamente de 19 temas, de los cuales existe una parte general comprendida en dos de los indicados temas y la llamada parte especial se refiere de un modo concreto y exclusivo a la legislación tributaria de Colombia» y

Este ministerio, de conformidad con el preinserto dictámen se ha servido disponer como en él mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.— P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Francisco Blanco Sosa, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 12 de noviembre de 1955, a la asignatura de «Historia del Derecho Español»; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen.

«Teniendo en cuenta que de los antecedentes que obran en el expediente, resulta que el interesado no ha cursado en su país de origen estudios de «Historia del Derecho Español» y que la asignatura que desea le sea convalidada por ésta española es la de «Introducción al Derecho», que nada tiene que ver con aquella, no procede acceder a a ampliación de convalidación solicitada» y

Este ministerio, de conformidad con el preinserto Dictámen se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Italo Armando Luongo Giliberti, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 16 de marzo de 1956 a la asignatura de Historia del Derecho Español; el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta que de los antecedentes que figuran en el indicado expediente resulta que el interesado no cursó los estudios de «Historia de Derecho Español» y que la materia que desea convalidar por la referida asignatura española es la de «Introdución al Derecho» que nada tiene que ver con el contenido propiamente histórico de la asignatura española, no procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada» y

Este ministerio, de conformidad con el preinserto Distámen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Himera Manjarres Polo, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Licenciada en Filosofía y Letras alcanzado en su país por doña Himera Manjarres Polo súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras; circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Ardines Ibarra, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Antonio Ardines Ibarra súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Enrique Delgado Chanis, súbdito penameño en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con panamá, acuerda el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Guillermo Enrique Delgado Chanis súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Pedro Hernández Rabadán súbdito español en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Concenio, se incorpore a España;

Este ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en Colombia por D. Pedro Hernández Rabadán, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Máximo Fernández García, súbdito español en súplica de que el título de doctor en Filosofía, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de doctor en Filosofía alcanzado en dicho país por don Máximo Fernández García, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Eulalia Manso Guerra, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Margarita Fraile Seijas, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y título de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 9958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación le Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejos escolares Primarios de Parroquias, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se destinen para regentarlas; que el Obispado de la Diócesis presta su conformidad en las peticiones; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creacción de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo lispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24, y Decreto del 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957,

(*B. O. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas en su organización, dirección y provisión a los Consejos escolares Primarios que se establecen, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Rubielos Bajos (Cuenca), dependiente de un Consejo escolar Primario Parroquial «Corazón de Jesús» el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presilente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde del Ayuntamiento; el Médico titular; una Maestra Nacional que actuará de Secretario.

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Valverde de Jucar (Cuenca), dependiente de un Consejo escolar Primario Parroquial «Santa María Magdalena» el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presilente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco de Valverde de Jucar.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Alcalde del Ayuntamiento; el Médico titular, un padre y una madre de familia, y la Directora de la Escuela Graduada, que actuará de Secretaria.

2.º El funcionamiento de las citadas Escuelas, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del número 5 sobre gratificaciones complementarias al Maestro y la Maestra y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias asi como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro y otra de Maestra Nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignando en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Serán facultades de los expresados Consejos escolares, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza el elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 31), la oportuna propuesta de nombramiento del Maestro y la Maestra con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección general de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas «Orientación Marítima», en el Barrio de Pescadores, del casco del Ayuntamiento de Campelló (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario del Instituto Social de la Marina.

Una Unitaria de niñas número 2, en la Parroquia de «La Asunción», en el casco del Ayuntamiento de Huercal-Overa (Almería), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Almeria, establecido por Orden ministerial de 22 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 17 de noviembre).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de «La Soledad», del Ayuntamiento de Palma de Mallorca (Baleares), dependiente del Consejo escolar Primario del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca, establecido por Orden ministerial fecha 5 de marzo de 1957.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Tozar, de la Parroquia «San José», del término Municipal de Moclín (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario «Beato Maestro Avila», del Patronato Diocesano de Educación Primaria de Granada, establecido por Orden ministerial fecha 12 de diciembre de 1952 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1953).

Una Graduada de niños, con cinco secciones, en el casco del Ayuntamiento de Almonte (Huelva), dependiente del Consejo escolar Primario «José Antonio», establecido por Orden ministerial fecha 28 de marzo de 1952 (*B. O. del Estado* de 18 de abril).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Manzanilla (Huelva), dependiente del Consejo escolad Primario «José Antonio», establecido por Orden ministerial de 20 de marzo de 1952 (*B. O. del Estado* de 18 de abril).

Una Graduada de niños, con tres secciones y una Graduada de niñas, con tres secciones, en el casco del Ayuntamiento de San Juan del Puerto (Huelva), dependiente del Consejo escolar Primario «José Antonio», establecido por Orden ministerial fecha 20 de marzo de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de abril).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Villarta del Alcor (Huelva), dependiente del Consejo escolar Primario «José Antonio» establecido por Orden ministerial de 20 de marzo de 1952 (*B. O. del Estado* de 18 de abril).

Segundo. El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la obligación de elevar

a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros y maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria; y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos Escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanzaza primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

ALMERIA

Una Unitaria de niños y una de niñas en Balerma, del Ayuntamiento de Dalias.

Una Unitaria de niños en Parador de Hortichuelas, del Ayuntamiento de Roquetas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barriada de el Puerto, del Ayuntamiento de Roquetas.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Roquetas.

AVILA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

BADAJOZ

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Alcocer.

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Madrigal del Monte.

BARCELONA

Una Unitaria de niños y una de niñas en La Florida, del Ayuntamiento de Santa Perpetua de la Moguda.

CACERES

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Collado de la Vera.

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torrecilla de Tiesa.

CADIZ

Una Unitaria de niños en la barriada «Nuestra Señora de la Merced», del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

LA CORUÑA

Dos Secciones de niñas y la plaza de directora, sin grado, en el Grupo Escolar «Montel Touset», del casco del Ayuntamiento de La Coruña.

CUENCA

Una Unitaria de niñas número 2 en el casco del Ayuntamiento de Pozo Amargo.

GERONA

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Anglés.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Riudarenas.

JAEN

Una Unitaria de niños en «El Cerillo», del casco del Ayuntamiento de Benatae.

LEON

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carucedo.

LUGO

Una Sección de niñas en la Graduada aneja a la del Magisterio Femenino de Lugo (capital).

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en San Martín, del Ayuntamitnto de Samos.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Montán, del Ayuntamiento de Samos.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Pascais, del Ayuntamiento de Samos.

MADRID

La plaza de directora, sin grado, del Grupo Escolar niñas «Generalísimo Franco», del casco del Ayuntamiento de Aranjuez.

ORENSE

Una Mixta, servida por maestra, en Layoso, del Ayuntamiento de Villar de Santos.

OVIEDO

Una Unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Grandas de Salime.

PALENCIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cervatos de la Cueza.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villambroz, del Ayuntamiento de Villarrabe.

PONTEVEDRA

Una Escuela de Párvulos en Cequeliños, del Ayuntamiento de Arbó.

SEGOVIA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cantimpalos.

SEVILLA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento Los Palacios y Villafranca.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villa Franco del Guadalquivir, del Ayuntamiento de Puebla del Río.

TARRAGONA

Una Graduada de niños, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—en la calle avenida Mallorca, número 5, de San Jaime de Enveija, del Ayuntamiento de Tortosa, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes.

TOLEDO

Una Unitaria de niños y una de niñas, en la calle General Yagüe, del casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de las Abiertas.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones, a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la Unitaria de niñas número 2, existentes en el casco, del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.

Una Graduada de niños, con cinco Secciones, a base de la Graduada de niños de tres Secciones existente, en el casco del Ayuntamiento de Villa de Don Fadrique.

VALENCIA

Una Unitaria de niñas, en la calle Nuestra Señora del Pilar, del casco del Ayuntamiento de Cuart de Poblet.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas.

LA CORUÑA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Tiulfe, del Ayuntamiento de Irijoa.

ZARAGOZA

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabolafuente.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

BURGOS

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Urrez.

GUIPUZCOA

Una Graduada de niños, con tres Secciones, en el poblado «Francisco Franco», de Pasajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—en el poblado «Francisco Franco», de asajes de San Pedro, del Ayuntamiento de Pasajes.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Aguinaga, del Ayuntamiento de Usurbil.

JAEN

Una Unitaria. de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de La Guardia.

SEVILLA

Una Escuela de Párvulos en la Barriada Nueva, del casco del Ayuntamiento de Aznalcázar.

TERUEL

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Barrio Minero, del Ayuntamiento de Rillo.

Cuarto. Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de enseñanza primaria, a base de las existentes que se mencionan:

BARCELONA

Una Graduada de niñas, «Pereantón», con cinco Seccciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de igual denominación, de cuatro Secciones y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Granollers.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos— a base de la Unitaria «Juan Solans» número 1 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Granollers.

Una Graduada de niñas, número 3, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 18, 19, 21 y 27 existentes en el mismo edificio de la calle Centro, número 42, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Graduada de niñas, número 4, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 30, 32 y 33 existentes en el mismo edificio escolar de la calle Lanza, número 5, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Graduada de niñas, número 5, con tres secciones, a base de las Unitarias de niñas números 36, 37 y 38 existentes en el mismo edificio de la calle Progreso, número 41, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Graduada de niños, número 4, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niños números 8, 10, 11 y 12 existentes en el mismo edificio de la calle Llanza, número 20, del casco del Ayuntamiento de Hospitalet de Llobregat.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Llinas del Vallés.

Una Graduada, «San Ignacio», de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de igual denominación de niñas de cuatro Secciones y de la párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manresa.

Una Graduada, »P. Algue», de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de igual denominación de cuatro Secciones de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Manresa.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Unitaria de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Roca del Vallés.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de San Feliú de Codinas.

Una Graduada, «Nuestra Señora de Lourdes», con cinco Secciones (cuatro de niñas y una de párvulos), a base de la Graduada de niñas de tres Secciones, la Unitaria de niñas número 2 y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramanen.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Suria.

CADIZ

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de la Graduada de niños número 1, de tres Secciones y la Unitaria de niños número 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de El Bosque.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cádiz (capital).

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Espera.

Una Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Grazalema.

Una Graduada de niños, con tres Sec-

ciones, a base de las Unitarias de niños números 5, 6 y 7 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

CIUDAD REAL

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ballesteros de Calatrava.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Carrizosa.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Hinojosas de Calatrava.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Luciana.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 10 y 11 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puertollano.

Una Graduada de niñas, número 6, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 4 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

Una Graduada de niñas, número 5, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Valdepeñas.

JAEN

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 7 y 8 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcaudete.

Una Graduada de niñas, con cinco Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3, 4 y 5 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ibros.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niñas número 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

SEVILLA

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alanís de la Sierra.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar de la calle Evaristo Espinosa, del casco del Ayuntamiento de Ecija.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gilena.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las dos Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Guillena.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Herrera.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Lora del Río.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las tres Unitarias de niñas y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peñaflor.

Una Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Peñaflor.

Una Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pruna.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones, a base de las tres Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Puebla del Río.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones, a base de las cuatro Unitarias de niñas existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villafranca y los Palacios.

TARRAGONA

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Graduadas de niños, de tres Secciones y la Escuela de Párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcover.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alcover.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alforja.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Alforja.

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de tres Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ametlla de Mar.

Una Sección de párvulos, en el Grupo escolar de niños de seis Secciones y director, sin grado, a base de la Escuela de párvulos número 1 existentes ambas en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Amposta.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arnés.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Arnés.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barbará.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Barbará.

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños, de tres Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Batea.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones y la de párvulos número 2 existen-

tes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Batea.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Benifallet.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Borjas del Campo.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bot.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Bot.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cambrils.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cambrils.

Una Graduada de niños, «Orientación Marítima», con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2, «Orientación Marítima», existentes en el mismo edificio escolar de La Marina, del Ayuntamiento de Cambrils.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2y existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Canonja.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de La Canonja.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de La Cenia.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cornudella.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cornudella.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cherta.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones—una de ellas de párvulos—y la Unitaria de niñas número 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Cherta.

Una Graduada de niños, con cinco Secciones, a base de la Graduada de niños, de cuatro Secciones y la Uni taria de niños existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Flix.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el casco del Ayuntamiento de La Galera.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de La Galera.

Una Graduada de niños, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de cuatro secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gandesa.

Una Graduada de nicas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la graduada de niñas, de cuatro Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Gandesa.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de García.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de García.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ginestar.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Godall.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Godall.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edifiicio escolar del casco del Ayuntamiento de Horta de San Juan.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miravet.

Una Graduada de niñas, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Miravet.

Una Graduada de niños, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de cuatro Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montblanch.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Montblanch.

Una Graduada de niños, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de cuatro Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mora de Ebro.

Una Graduada de niñas, con cinco Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de cuatro Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio del casco del Ayuntamiento de Mora de Ebro.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas de tres Secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Mora la Nueva.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco de Ayuntamiento de Morell.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Morell.

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños, de tres Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Perelló.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de tres Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Perelló.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Pinell de Bray.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Plan de Santa María.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Plan de Santa María.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el casco del (mismo edificio) de Rasquera.

Una Graduada de niños, con dos secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro.

Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, con cuatro secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Roquetas.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, con cuatro secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Bárbara.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niñas, de dos secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Coloma de Queralt.

Una Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Sarreal.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Selva del Campo.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Solivella.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Solivella.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tivenys.

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de la Graduada de niños de tres Secciones y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Torredembarra.

Una Graduada de niños, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niños número 1 y 2 y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar de La Cava, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Graduada de niños, con tres Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 existentes en el mismo edificio escolar de Jesús, del Ayuntamiento de Tortosa.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños número 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ulldemolins.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ulldemolins.

Una graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vallmoll.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vallmoll.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vendrell.

Una Graduada de niños, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilarrodoña.

Una Graduada de niñas, con dos Secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Villarrodona.

Una Graduada de niñas, con cuatro Secciones y la de párvulos número 2 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilaseca.

Una Graduada de niños, con cuatro Secciones—una de ellas de párvulos—a base de la Graduada de niños de tres Secciones y la de párvulos número 1 existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Vilaseca.

VALENCIA

Una Graduada de niños, con tres Secciones—una de ellas de párvulos—a base de las Unitarias de niños números 1 y 2 y la de párvulos existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Venta de Moro.

Quinto. Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondiente, se de cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del E.* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vistos los expedientes elevados a este Ministerio en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y;

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes, se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros Nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24), y Decreto de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de abril de 1949 y 31 de octubre pasado).

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niños «San Fernando», en la calle Avda. Generalísimo número 1. del casco del Ayuntamiento de Villena (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (*B. O. del Estado* del día 20 de julio).

Una Unitaria de niños, en la Parroquía «Nuestra Señora de la Asunción», de La Mamola, del termino Municipal de Polopos (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario «Diocesano de Educación Primaria Beato Maestro Avila» de Granada, establecido por Orden ministerial fe-

cha 12 de diciembre de 1952 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1953).

Un Grupo escolar niños «San Fernando», con siete Secciones y Director sin grado, en la Barriada del Caudillo de España», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), dependiente del Consejo escolar Primario de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, establecido por Orden ministerial fecha 9 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio).

Una escuela mixta, servida por Maestra, en el Preventorio Infantil del Suburbio, calle Ayllón número 8, Ciudad Lineal, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo escolar Primario, establecido por Orden ministerial fecha 14 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* del 14 de junio).

Una Unitaria de niños, en la Casa Residencia de la Parroquia de San Patricio, del casco del Ayuntamiento de Málaga (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», establecido por Orden ministerial de 9 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del día 20).

Una Unitaria de niños y una Graduada de niñas, con dos secciones, en Patiño —San Benito—, del termino Municipal de Murcia (capital), dependientes del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, establecido por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 7 de diciembre).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b), del artículo 5.º sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras Nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propicias en relación con la enseñanza tendrán la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º, del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los Maestros y Maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiendo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario que se se hará mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Sección solicitada; que el Consejo Escolar Primario se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre último (*Boletines Oficiales del Estado* de 30 de abril de 1949 y 31 de octubre pasado),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada definitivamente una Sección de niñas—sordomudas—en el Grupo Escolar del Tercer Distrito del Ayuntamiento de Oviedo (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario, establecido por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del día 28).

Segundo. El funcionamiento de esta Sección se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y especialmente al apartado b) del número quinto, sobre gratificaciones complementarias a la maestra, y al artículo 11, en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de fecha 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerará creada una plaza de maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de Gastos de este Departamento.

El Consejo Escolar, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del E.* del 31 de octubre), la oportuna propuesta de nombramiento de la maestra con destino a la plaza que se crea en virtud de esta Orden, siendo condición precisa que la propuesta posea el título de profesor especial de sordomudos.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María Teresa Díez González en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Adela de Trenqueleón» establecido en la calle Mont Orsá número 60, de Barcelona;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la memoria, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio del Colegio denominado «Adela de Trenqueleón» establecido por la Congregación de Hijas de María Inmaculada (Marianistas), en la calle Mont Orsá

número 60 (Vallvidriera) de Barcelona para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de doña María Teresa Díez González con una clase de párvulos regida por la expresada directora, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º Lo dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asímismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.— El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada

Visto el expediente instruído a instancia de doña Montserrat Antich Mondon, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado, «Stella», establecido en el Paseo de la Bona Nova número 36, de Barcelona;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la memoria, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Stella», establecido por doña Montserrat Antich Mondón en el Paseo de la Bona Nova número 36, de Barcelona, para la enseñanza primaria no oficial bajo la dirección de don Feliú Alsina Colomer, con dos clases una unitaria de niños a cargo del Sr. Director y otra de párvulos regida por doña Aurora Aubach Guíu, para la enseñanza primaria no oficial, siendo los maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria.

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección.

a) El cambio de director o profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asímismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedido ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Antonio Rife Valls en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Adrián», establecido en la calle Muntaner número 435, de Barcelona;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre):

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado Adrián», establecido por don Antonio Rife Valls en la calle Muntaner 435, de Barcelona para la enseñanza primaria no oficial con dos clases graduadas en dos grados regidas por el señor director y por don Ramón Noguera Reisacs, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligado a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, asi como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc. y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro haciendo propuesta expresa de la ratificación provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Anselmo Gastón de Gotor en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «San Felipe», en la calle Contanina 7, en Zaragoza;

Resultando, que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se ha aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia; y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «San Felipe», establecido por don Anselmo Gastón de Gotor, en la calle Contanina 77, de Zaragoza, para la enseñanza Primaria no oficial, con dos clases una unitaria de niñas a cargo de doña Mercedes Cativela Baudin y otra de párvulos regida por doña Marina Navas Fernández, las dos maestras tituladas (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del Director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don José Guillamet Giner, en el domicilio de los Salesianos de la Almunia de Doña Godina (Zaragoza), en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Escuelas Salesianas» para la enseñanza primaria no oficial;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* de 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero· Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Escuelas Salesianas», establecido por la Congregación Salesiana en el edificio propio que dicha Institución tiene en Almunia de Doña Godina (Zaragoza), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección del Rvdo José Guillamet Giner, con dos clases graduadas en dos grados, a cargo del señor director y del Rvdo. don Pedro Caso Zugasti, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminucióón de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacverlo así impedirá, en lo sucesivo, autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspeccion profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Obispado de León, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario Menor de «San Mateo», de Valderas (León);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Sanz Romero, procedente de Oña (Burgos), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes qce por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 311 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Cofradía de la Virgen de las tres Avemarías, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 18 octubre de 1957, en Castellón de la Plana, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María del Carmen Fabregat Aguilella, parvulista procedente de Alfondeguilla, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto pró-

ximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957 en la Parroquia de Nuestra Señora de la Concepción, en Orotava, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Juana Pérez Hernández, procedente de Erese-Valverde-Hierro,, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 4 de febrero de 1957 en la Parroquia de San Juan Degollado, de Arafo, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Amalia María Hernández Alvarez, procedente de Moranos-Valverde-Hierro, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Osma, de nombramiento de maestro para una sección de niños de la Escuela graduada, creada por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1954 en la Parroquia de Santa María de Calatañazor, de Almazán (Soria), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela graduada a don Francisco Miranda las Heras, procedente de Mazaterón, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de las Escuelas Parroquiales de la Diócesis de Barcelona, de nombramiento de maestra para la sección de párvulos de la Escuela graduada de niñas, creada por Orden ministerial de 31 enero último, en la Parroquia de Nuestra Señora de Montserrat, de Rubí, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajustó a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de dicha sección de párvulos de la citada Escuela graduada, a doña Montserrat Baró Forga, parvulista procedente de Salás de Pallars (Lérida), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesióón, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 31 de enero último, en Cela, Estación, Tíjola (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Gonzalo Salazar Cuéllar, procedente de Bayarque, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Fundación Benéfico-docente «Josefina Castañeda», de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, en Villafranca del Bierzo (León), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Luis Cantero Orejas, procedente de Villademor de la Vega, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos», de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, en El Egido-Dalías (Almería), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Francisco García Martínez, procedente de Almócita, de la misma provincia, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Consejo Escolar, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid,, 18 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Finca «La Ribera y el Chaparral», Peguerillas (Huelva), de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 27 de octubre de 1955, dependiente del dismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Dolores Muro Valcárcel, procedente de Obejo-Fuente Obejuna (Córdoba), quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Provincial para la Educación de Sordomudos, de nombramiento de maestra para la sección de niñas sordomudas, creada por Orden ministerial de 31 de enero último en el Tercer Distrito de Oviedo, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 y Orden ministerial de 18 de enero de 1958,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Lillo Noval, de nuevo ingreso, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias. corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la instancia suscrita por doña María del Carmen Cifuentes Martínez, maestra nacional en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que no hay Escuela vacante en la localidad de referencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña María del Carmen Cifuentes Martínez y, en su virtud, concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que, por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León, se le adjudique Escuela, con carácter provisional, en la vacante que no esté desempeñada provisional ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de León.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1951 y O. M. de 15 de diciembre de 1952 y por haber sido aceptada la renuncia a las Vocales propietaria y suplente, nombradas por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de designación automática a doña Josefa Rosón Rubio, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Pontevedra, para formar parte del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a plazas de profesoras adjuntas de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio, que fueron convocadas por Orden ministerial de 24 de junio de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Rosa Roig Soler, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Barcelona, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras adjuntas de la Sección de Letras de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada, por Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Rosa Roig Soler, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal del citado Tribunal de profesoras adjuntas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña María Asunción González Blanco Gutiérrez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Cuenca, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada, por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña María Asunción González Blanco Gutiérrez, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal y, en consecuencia, sea sustituída por la respectiva suplente designada por la citada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de marzo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Maddid, 10 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por doña Francisca Useros de Santos, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, en súplica de que se le admita la renuncia del cargo de Vocal propietaria del Tribunal de oposiciones a plazas de profesoras numerarias de Pedagogía de Escuelas del Magisterio, para el que ha sido nombrada, por Orden ministerial de 17 de febrero último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta las razones que alega doña Francisca Useros de Santos, acuerda aceptarle la renuncia del cargo de Vocal propietaria del citado Tribunal y, en su consecuencia, sea sustituída por la respectiva suplente designada por la mencionada Orden ministerial de 17 de febrero próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 7 del actual).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ANUNCIOS

Tribunal de oposiciones a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio, maestros, de Albacete, Badajoz, Cádiz, Ceuta, La Coruña, Huelva y Lugo.

Se convoca a los señores opositores para el día 2 de junio próximo, a las seis de la tarde, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (Duque de Medinaceli, 4), a fin de que hagan entrega de la memoria reglamentaria y de sus trabajos y poder dar comienzo a los ejercicios. El cuestionario para los ejercicios 1.º, 2.º y 3.º y, en su caso, la variación del orden del ejercicio práctico a que se refiere el párrafo 2.º del artículo 28 del Reglamento se hará público el día 8 de mayo próximo, en los mismos locales, a las seis de la tarde.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Presidente del Tribunal, *Vicente Rodríguez Casado.*

Tribunal de oposiciones a plazas de Pedagogía de Escuelas del Magisterio (maestras) de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel, convocadas por Orden ministerial de 10 de junio de 1957 (*Boletín Oficial* de 27 de julio del mismo año).

Anuncio

Se convoca a las señoras opositoras a las citadas plazas de Pedagogía de las Escuelas del Magisterio de Alava, Baleares, Lérida, Pontevedra, Sevilla y Teruel, para hacer su presentación y el primer ejercicio de las oposiciones el día 10 de junio de 1958, a las cuatro de la tarde, y en el Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras (Ciudad Universitaria).

En dicho acto se dará cumplimiento al artículo 177 (Entrega de la Memoria, Programa, etc.), del vigente Reglamento de oposiciones.

Al mismo tiempo se hace saber que el cuestionario por el que se han de regir los tres primeros ejercicios y las normas a que deberán ajustadse los ejercicios prácticos estarán a disposición de las señoras opositoras a partir del día 21 de mayo del corriente año, a las cuatro de la tarde, en la Secretaría de la citada Facultad de Filosofía y Letras.

Madrid, 14 de abril de 1958.—El Presidente del Tribunal, *Angel González Alvarez.*

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de mayo de 1956, el Instituto Nacional de Indústria informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, que, con la finalidad de contribuir a los gastos que originan el estudio en cualquier grado o rama de la enseñanza, convoca, para cada curso académico, entre sus empleados y los hijos de éstos, cinco becas para cursar estudios de formación profesional en la Institución Sindical «Virgen de la Paloma», dotadas con la suma anual de 3.000 pesetas cada; treinta para estudios de Bachillerato, Peritaje mercantil, Magisterio y estudios eclesiásticos, dotadas con la suma anual de 2.500 pesetas; ocho para Academias militares, Ayudantes de ingenieros, Peritaje industrial y agrícola, Aparejadores, Náutica y Bellas Artes, con la suma anual de 4.000 pesetas cada una, y ocho para carreras universitarias, técnicas superiores, dotadas con 5.000 pesetas anuales cada una. Veinte ayudas económicas para cursar estudios de cultura general, idiomas, etc., dotadas con la suma anual de 1.000 pesetas cada una, y otras treinta para estudios de enseñanza primaria, dotadas con la suma anual de 900 pesetas cada una. La adjudicación de becas se decide por concurso de méritos probados.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente Delegado, *J. Maldonado*.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

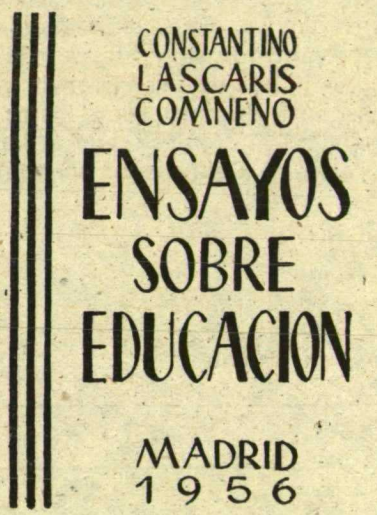
LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 22 de mayo de 1958 — Núm. 41

Depósito Legal, M. 3-1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal no escalafonado.—Orden nombrando mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Luis Medina Díaz 1368

Otra por la que se autoriza prórroga en el servicio a don Pedro Martínez Rabadán 1368

Otra autorizando a continuar en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo 1368

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Orden por la que se amplía la convalidación concedida a don Alfonso César Rosales Umaña 1368

Otra por la que solicita se le reconozcan sus estudios parciales de enseñanza media, cursados en Inglaterra, a doña María del Carmen Ruiz-Morales Fadrique 1368

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden referente a la modificación de los apellidos del catedrático don Alfonso García-Gallo de Diego 1368

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Asunción Merino Albarranch 1369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1369

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se indica para las Escuelas de Maestría Industrial que se expresan 1369

Otra nombrando personal administrativo para el Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid 1370

Otra concediendo el reingreso en su cargo a don José Arias Alcalde, de la Escuela de Preaprendizaje Industrial de Canillas 1371

Otra concediendo la excedencia a doña Amelia Francos-Florez Cristópulos 1371

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Ismael González Abad 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para remuneraciones de los maestros de Las Hurdes 1371

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1371

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Cargo directivo.—Orden por la que se declara el cese de don Francisco Canal Suárez en la dirección del Colegio «Fénix», de Madrid 1372

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se expresan ... 1372

Otras sobre cambio de denominación de los colegios que se mencionan 1374

Otra sobre traslado del Colegio que se cita, en Béjar (Salamanca) 1375

Otras sobre los grados de enseñanza autorizados a los colegios que se mencionan 1375

Otra declarando subvencionado el colegio de los Padres Franciscanos, de Zarauz (Guipúzcoa) 1376

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la relación de vacantes del concurso de traslado entre directores de Grupos Escolares 1376

Otra por la que se publica la relación de vacantes del

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

concurso de traslado en localidades de más de 10.000 habitantes 1376
Otra por a que se publica la relación de vacantes del concurso de traslado en Escuelas de Maternales y Párvulos 1379
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan 1382
Otras sobre cese y nombramiento de los maestros que se citan para las Escuelas de régimen especial 1392

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Visto el expediente instruído en este Departamento resolviendo el concurso oposición celebrado para la provisión de una plaza de Mecánico, vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla;

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar a don Luis Medina Díaz, Mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto U.° subconcepto 11, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de capacidad instruído en este Departamento, para autorizar a continuar en el servicio activo, a don Pedro Martínez Rabadán, Auxiliar de Secretaría de la Escuela Profesional de Comercio de Murcia;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar al expresado funcionario para continuar en el ejercicio activo de su cargo hasta el día 20 de octubre próximo, fecha en que cumple los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Visto el expediente de capacidad instruído en este Departamento para autorizar a continuar en el servicio activo, a doña Felisa Nieto Galindo, mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria, de Madrid;

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la interesada, para continuar en el ejercicio activo de su cargo de mozo de limpieza de la Facultad de Veterinaria, de Madrid, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección Central.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alfonso César Rosales y Rosales Umaña, súbdito salvadoreño, en súplica de que se le amplie la convalidación de estudios parciales de Derecho, que le fué concedida por Orden ministerial de 24 de octubre de 1957;

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el Dictámen del Consejo Nacional de Educación, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Derecho ya concedida al interesado se amplie a la asignatura de Derecho Político, 2.° curso de la licenciatura española en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-acministrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Ruiz-Morales Fadrique, en súplica de que se le reconozcan sus estudios parciales de Enseñanza Media, cursados en Inglaterra, con arreglo a la Ley de 15 de julio de 1954;

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1954 sobre estudios de Enseñanza Media de españoles en el extranjero, acuerda que se reconozcan a la inteersada sus estudios de cuatro años de Enseñanza Media cursados en Inglaterra y se le autoriza para examinarse de reválida del Grado Elemental del Bachillerato español en el Instituto Español de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D. *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Alfonso García Gallo, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, en la que solicita se anote, en su expediente personal y títulos administrativos, la modificación de sus apellidos, acordada por el Ministerio de Justicia, en virtud de expediente instruído a petición del interesado, extremo que se acredita con la correspondiente certificación,

Este Ministerio ha tenido a bien acce-

der a lo solicitado y, en su consecuencia, disponer:

1.º Que los títulos administrativos extendidos por el Departamento a favor del citado catedrático, se estiendan rectificados en el sentido de que los apellidos que le corresponden son los de García-Gallo de Diego, debiendo hacerse constar así en los mismos.

2.º Que la expresada modificación se tenga también en cuenta a efectos de Escalafón y de los demás documentos oficiales que afecten al mencionado Catedrático.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTUDIOS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Asunción Merino Albarranch, en solicitud de convalidación del título de Practicante que posee, por los estudios y títulos de Enfermera,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 20 de junio de 1951 y 7 de diciembre de 1954, ha resuelto acceder a la petición solicitada, previo abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios y título convalidados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.—P. D. *Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Lugo, en atención a las necesidades de los servicios y a las circunstancias que concurren en el interesado,

Este Ministerio, en armonía con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de 20 de julio de 1955, ha tenido a bien nombrar Vicedirector del indicado centro al Profesor del mismo don Agustín Fernández Hortas, con todas las perrogativas y facultades inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En uso de las facultades que le están conferidas y en atención a las necesidades de los servicios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Félix Enríquez Domínguez cese como director de la Escuela de Maestría Industrial de la Línea de la Concepción, agradeciéndole los servicios prestados en el indicado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955,y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá.

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid al Sacerdote, don Tomás Ortega Orgaz con la remuneración de 10.000 pesetas, de las que percibirá 4.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de 1 de enero próximo pasado, o con los de la fecha posterior en que haya tomado posesión del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo al muy Ilustre señor don Ramón Fernández García, con la renumeración anual de 10.000 pesetas de las que percibirá 5.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Oviedo. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de 1 de enero próximo pasado o, con los de la fecha posterior en la que haya tomado posesión del indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Valencia, al Presbítero, don Pablo Santamarina Pol, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 5.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Valencia. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de 1 de enero próximo pasado y con los de la fecha posterior en que haya tomado posesión del indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto del 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Cádiz-Ceuta,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de la Línea de la

Concepción al Sacerdote don Juan J. Junco Domenech, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 4.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos propios de la Junta Provincial de F. P. I. de Cádiz. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha, posterior a 1 de enero próximo pasado, en que haya tomado posesión del indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial «Juan Antonio Suances», de Avilés, al Rvdo. don Angel Garralda García, con la remuneración anual de 10.000 pesetas, de las que percibirá 4.000 con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos propios de la Junta Local de Formación Profesional Industrial de Avilés. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha posterior a 1 de enero próximo pasado, en que haya tomado posesión del indicado cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de F. P. I. de Lugo, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Manuel Díaz Mosquera, profesor de Física y Química de la citada Escuela, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto de la mencionada Junta Provincial de F. P. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter eventual, a don Cecilio Martínez Montero oficial Administrativo del Centro del Perfeccionamiento Obrero y Oficina Central de Documentación Profesional, con la remuneración de 3.000 pesetas por el primer semestre del actual ejercicio económico, que percibirá con cargo al crédito de 9.600 pesetas figurado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2/1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

A doña María Mellado Soler, como Oficial Administrativo de dicho Centro y con la remuneración de 8.750 pesetas por el semestre de primero de febrero al 31 de julio que percibirá con cargo a la partida de 14.500 pesetas, consignada en la misma referencia presupuestaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia formulada por don Santiago de Becerra Vacas y el informe en ella emitido por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Logroño, habida cuenta de las necesidades de la enseñanza, de las condiciones que concurren en el solicitante y en uso de la autodización acordada por el Consejo de Ministros,,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Santiago Becerra Vacas profesor especial de Higiene Industrial en la mencionada Escuela, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Logroño.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto del 29 de septiembre de 1944, en la Ley de 20 de julio de 1955, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Madrid-Alcalá,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Apredizaje Industrial de Madrid al Sacerdote, don Fernando Martinez Adán, con la remuneración anual de 10.000 pesetas de las que percibirá 2.400 con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2.º/2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Madrid. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de 1 de enero ppdo., o con los de la fecha posterior en que haya tomado posesión del referido cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr. : En armonía con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952, en el artículo 3.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944 y de acuerdo con la propuesta formulada por el Arzobispado de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto nombrar profesor especial de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de dicha capital, al Rvdo. señor don José María Viguer López, con la remuneración anual de pesetas 10.000, de las que percibirá 5.000 con cargo al crédito que figura en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 4/2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos de la Junta Provincial de F. P. I. de Valencia. El interesado percibirá la referida remuneración con efectos de la fecha de toma de posesión del cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don José Arias Alcalde, interesando el reingreso como maestro de taller de Electricidad de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas (Madrid);

Resultando que al solicitante le fué concedida la excedencia por Orden ministerial de 4 de marzo del pasado año y por un período de tiempo mayor de un año;

Considerando que la presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid y la Dirección del Centro informan favorablemente su petición, hallándose la plaza vacante en la actualidad,

Este Minitserio, en atención a la necesidades de la enseñanza en el indicado Centro, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, conceder al señor Arias Alcalde el reingreso como maestro de taller de Electricidad de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Canillas, con la renumeración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid y que percibirá con cargo a los fondos propios de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Amelia Francos-Florez Cristópulos, mecanógrafa del Instituto Nacional de Psicología Aplicada y Psicotécnica, solicitando la excedencia en el citado cargo,

Este Ministerio, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección del Centro y habida cuenta del precedente que existe en peticiones análogas de otros profesores de Centros similares reflejadas en las disposiciones adoptadas por el Departamento en el sentido de que el personal de los Centros de Formación Profesional pueda disfrutar del beneficio de la excedencia en sus cargos, ha resuelto acceder a lo solicitado y declarar a la interesada en situación de excedencia por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.—P. D. El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiendo cumplido en 12 de marzo de 1951 los 70 años de edad el conserje de la Escuela de Maestría Industrial de Burgos, don Ismael González Abad, cuyo contrato de trabajo finaliza su vigencia en 1 de octubre de 1960,

Habida cuenta de que el interesado solicita su cese en dicho cargo por no encontrarse en las condiciones físicas e intelectuales necesarias para su desempeño con la necesaria eficacia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar jubilado al señor González Abad, como conserje de la citada Escuela de Maestría Industrial, agradeciéndole los servicios prestados a la formación profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignados en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º y subconceptos 4.º y 5.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, los créditos de 25.000 y 45.000 pesetas, respectivamente, para «Remuneraciones a los maestros de Las Hurdes Leonesas» y «Remuneraciones a los maestros de Las Hurdes», sin determinarse el importe de éstas, se precisa, a tal efecto, acordar la distribución, por ello y teniendo en cuenta la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza Primaria; que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 28 y 30 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que los créditos que a continuación se detallan se distribuyan en la siguiente forma:

Capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º y subconcepto 4.º:

Remuneración a diez maestros de Las Hurdes Leonesas, a 2.000 pesetas cada una, 20.000 pesetas.

Remuneración a dos maestros de Las Hurdes Leonesas, a 2.500 pesetas cada una, 5.000 pesetas.

Total crédito, 25.000 pesetas.

Capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 5.º y subconcepto 5.º:

Remuneración a veinte maestros de Las Hurdes de Cáceres, a 2.000 pesetas cada una, 40.000 pesetas.

Remuneración a dos maestros de Las Hurdes de Cáceres, a 2.500 pesetas cada una, 5.000 pesetas.

Total crédito, 45.000 pesetas.

Segundo. Que las remuneraciones serán acreditadas a propuestas de las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistas las copias de las actas juradas reglamentarias elevadas a este Ministerio por el Instituto Nacional de Colonización para la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, con el carácter de «Orientación Agrícola»; y

Teniendo en cuenta que en las mismas se justifica debidamente por la Inspección de Enseñanza Primaria del Patronato, y por el Ingeniero Agrónomo del Instituto, que se dispone de locales, de todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas, asi como de casa-habitación con destino a los que se designen para regentarlas,

Este Ministerio ha dispuesto::

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con el carácter de «Orientación Agrícola», y sometidas a la acción tutelar del expresado Instituto Nacional de Colonización.

Una Unitaria de niños número 2, y una unitaria de niñas número 2, en «San Isidro de Albateras», del término Municipal de Albateras (Alicante).

Una Unitaria de niños número 3 y una unitaria de niñas número 3, en Novelda, del término Municipal de Novelda (Alicante).

Una Unitaria de niños y una de niñas número 2, en Gevora, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Alcazaba, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Botoa, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Villafranca del Guadiana, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Balboa, del término Municipal de Badajoz (capital).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Guadajira, del término Municipal de Lobón (Badajoz).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Posada del Bierzo, del término Municipal de Ponferrada (León).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barcena del Caudillo, del término Municipal de Ponferrada (León).

Una Unitaria de niños en Guadalena de los Quinteros, del término Municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Almudano, del término Municipal de Slatedas (Sevilla).

Una Unitaria de niños y una de niñas en Turollote, del término Municipal de Ecija (Sevilla).

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en El Ahorin, del término Municipal de Utrera (Sevilla).

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Callape, del término Municipal de Ecija (Sevilla).

2.° Que a propuesta del Instituto Nacional de Colonización y por este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras Nacionales, debidacionales, de «Orientación Agrícola», que mente capacitados para las Escuelas Nase crean en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para que se eleven a definitivas las creaciones de las Escuelas Nacionales Parroquiales, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se han cumplido todas las formalidades exigidas en el apartado 4.° de las respectivas Ordenes ministeriales por las que se concedió provisionalmente las Escuelas; que los locales reunen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para su normal funcionamiento, así como la matrícula escolar de las mismas aconsejan acceder a lo solicitado, en beneficio de los intereses generales de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por la Inspección Central de Enseñanza Primaria.

Este ministerio ha dispuesto que se consideren definitivamente creadas las Escuelas Nacionales Parroquiales, que a continuación se detallan, y que fueron concedidas por las Ordenes ministeriales que se citan:

La Unitaria de niñas, de la Parroquia de San José de Villafranqueza, del término Municipal de Alicante (capital), concedida por Orden de 27 de enero de 1955 (*B. O. del Estado* de 17 de febrero).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia de San Paulino, del casco del Ayuntamiento de Barbate de Franco (Cádiz), concedida por Orden ministerial de 24 de septiembre de 1953 (*B. O. del Estado* de 15 de octubre).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia La Natividad de Nuestra Señora, del casco del Ayuntamiento de Villalba de la Sierra (Cuenca), concedida por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956 (*B. O. del Estado* de 1 de noviembre).

La Unitaria de niñas, de la Barriada de Los Encinares, de la Parroquia del casco del Ayuntamiento de Fuensanta de Martos (Jaén), concedida por Orden ministerial fecha 28 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* de 22 de noviembre).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», del casco del Ayuntamiento de Pozo Alcón (Jaén), concedida por Orden ministerial fecha 25 de junio de 1956 (*B. O. del Estado* de 22 de julio).

La Unitaria de niños, de la Parroquia de «San Juan Bautista», del casco del Ayuntamiento de Archena (Murcia), concedida por Orden ministerial de 8 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* de 14 de junio).

La Unitaria de niños, de la Parroquia «Divino Salvador», del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), concedida por Orden ministerial de 21 de octubre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre).

La Unitaria de niñas, de Panjón, del Ayuntamiento de Nigran (Pontevedra), concedida por Orden ministerial de 20 de mayo de 1955 (*B. O. del Estado* de 15 de junio).

La Unitaria de niñas, de la Parroquia «Los Santos Reyes», del casco del Ayuntamiento de Valle Gran Rey (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial fecha de 10 de octubre de 1956 .*Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre).

La Unitaria de niñas, de Punta Hidalgo, de la Parroquia de San Mateo, del Ayuntamiento de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), concedida por Orden ministerial fecha 30 de septiembre de 1955.(*Boletín Oficial del Estado* de 25 de noviembre).

La Unitaria de niños y unitaria de niñas, de la Parroquia del Salvador, del casco del Ayuntamiento de Requena (Valencia), concedida por Orden ministerial fecha 28 de octubre de 1955 (*B. O. del Estado* de 22 de noviembre).

Que por los respectivos Obispados, caso de no estar constituídos los patronatos de las Diócesis, se solicite de este Departamento la constitución de ellos o de los Consejos escolares Primarios que tutelarán estas Escuelas, de acuerdo a lo dispuesto en artículos 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CARGO DIRECTIVO

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por don Francisco Canal Suárez, director-propietario del Colegio academia de enseñanza primaria privada denominado «Fénix», establecido en el Paseo de las Delicias, número 9, de Madrid, ha acordado, a petición de parte interesada, declarar el cese de la actuación personal de dicho señor en la propiedad y dirección del citado establecimiento, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, le fué concedida por Orden de 25 de junio de 1954; bien entendido que para poder reconocer el derecho de la anexión al mismo a favor de don Francisco Jiménez Montalar, director del Colegio de «San Francisco de Paula», sito en la calle de Tomás Bretón, número 22 (hotel), el interesado habrá de solicitarlo, de acuerdo con las prevenciones de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de don José Villadomiu Valentí, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Textil-Vil-Nou», establecido en Villadomiu-Nou, en Gironella (Barcelona);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que han sido aportados al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los

artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado :

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Textil-Vil-Nou», establecido por la Compañía Textil-Vil-Nou, S. A., en Villadomiu-Nou, en Gironella (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, bajo la dirección de don Ignacio Brufau Maciá, con dos clases, una unitaria de niños, a cargo del director, y otra unitaria de niñas, regida por Sor Dolores Galitó Niuvó, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección :

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en lo sucesivo, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Inés Ruiz Molina, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Santa Rita de Casia», en la plaza del Tejero o Colorada, de Motril (Granada);

Resultando que este expeliente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigente en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado :

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Santa Rita de Casia», establecido por doña Inés Ruiz Molina, en la plaza de Tejeros o Colorada, de Motril (Granada), para la enseñanza primaria no oficial, con una clase unitaria de niñas, regida por la misma directora, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección :

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en lo sucesivo, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escuela.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección Provincial correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Justo Navarro Parra, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio-Academia «Júcar», establecido en la calle Blasco, número 17, de Alcira (Valencia);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado :

Primero. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Júcar», establecido por don Justo Navarro Parra, en la calle Blasco, número 17, de Alcira (Valencia), para la enseñanza primaria no oficial, con dos clases unitarias de niños, dirigidas por el señor director y don Juan Bautista Navarro Sanchís, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección :

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en lo sucesivo, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para apertura de nueva Escue,a.

Tercero. Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Direc-

tor general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia del Director del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San José», establecido por los Hermanos de las Escuelas Cristianas, en la calle de Villarroma, sin número, en Palamós (Gerona), en súplica de que sea reconocido el funcionamiento legal de dicho Centro decente;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento y reapertura por Orden de 9 de abril de 1943, sin que con posterioridad se diese cumplimiento a lo dispuesto en los apartados 9.º, 10.º y 11.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, que reglamentó esta clase de instituciones;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministeriol de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

Primero. Autorizar, con carácter definitivo, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pulieran dictarse por el Ministerio, del Colegio establecido por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, con la denominación de «San José», en la calle de Vilarromá, sin número, en Palamós (Gerona), con cuatro clases de niños, bajo la dirección pedagógica de don Francisco Tulsa Rigau y regentadas por don José María Ruiz Amadoz, don Juan Coromina Font y don Ricardo Corcuera del Valle, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Segundo. La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunimar a este Departamento:

a) El cambio de director y de profesores, en el momento en que se produzcan, así como toda clase de incidencias que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc., el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de don Manuel de Sena García, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio «Ateneo Salmantino», establecido en la calle Sorias número 3 de Salamanca;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Ateneo Salmantino», establecido por don Manuel de Sena García en la calle Sorias número 3 de Salamanca, para la enseñanza primaria no oficial, con dos clases unitarias regidas por don Manuel Sánchez Ortega la de niños, y por doña Josefa Dueñas Sáinz la de niñas, los dos maestros titulados (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial del 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal, le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor María de las Mercedes, Superiora de la Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor, en súplica de que se le autorice para cambiar el nombre del Colegio de enseñanza primaria privada que dicha Comunidad tenía establecido, con el nombre de Buen Pastor, en la calle de Cister, número 36, en Barcelona, por el de «Colegio de María Reina», asi como se les permita aumentar el número de alumnas gratuítas de 200 a 280, divididas en 7 secciones y, que, en su día, se les conceda la subvención que se venía otorgando a este Centro docente con arreglo al nuevo número de alumnas;

Resultando que el referido establecimiento de enseñanza primaria privada fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 18 de junio de 1955, elevándose a definitiva por la de 29 de diciembre de 1956 (*B. O. del Ministerio* del 11 de marzo de 1952);

Resultando que fué declarada como «subvencionada» por la antes citada orden de 11 de marzo de 1956;

Vistos los documentos aportados al expediente así como los informes favorables emitidos en el mismo;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el cambio de denominación propuesta, reconociéndose el Centro docente que nos ocupa con el de «Colegio de María Reina», establecido en la calle de Cister número 36, en Barcelona, asi como que pueda aumentar el número de alumnas de 200 en 280, enteramente gratuítas, divididas en siete secciones, estando regentadas las nuevas clases por las Hermanas Milagros de la Riva García, María Consuelo Cabero Sarmiento y Raquel García Gu-

tiérrez, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 del vigente Estatuto de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945), todo lo que se tendrá en consideración, en su día, para la concesión de subvención al mismo, de conformidad con las disposiciones que en tal sentido se dicten.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por la Superiora de la Comunidad de Obreras de la Cruz, que tienen establecido un Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Obreras de la Cruz», sito en la calle del General Llorens, sin número, en Aldea del Campo (Cáceres), y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar que el citado Colegio sea regentado por doña Ana María Oliver Andreu, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de doña Luisa Roger Gallach, que hasta la fecha ha venido desempeñando tal cargo, quedando obligada la dirección del citado establecimiento docente en comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden de autorización para el funcionamiento legal de dicho Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. mucho años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Antonia Quevedo Quevedo, Religiosa de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers, en súplica de que se les autorice para hacerse cargo de la enseñanza en el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Miguel», tenían abierto en Baraibar, valle de Larraun (Navarra), las Religiosas de los Sagrados Corazones; y

Resultando que dicho Colegio le fué ofrecido por el Concejo de Baraibar a la citada Comunidad por haber dejado de regentarlo las Religiosas de los Sagrados Corazones, por traslado a otra provincia;

Resultando que este Centro docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 17 de julio de 1952, la que fué declarada definitiva por la de 30 de julio de 1955;

Resultando que fué declarada como «subvencionada», por Orden ministerial de 24 de junio de 1955 (*B. O.* del Departamento de 21 de julio);

Vistos los informes favorables emitidos en este expediente por la Inspección de Enseñanza Primaria y Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondientes;

Visto, por último, los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la Comunidad de Religiosas de la Caridad y de la Instrucción Cristiana de Nevers para que se hagan cargo de las enseñanzas del Colegio privado denominado de «San Miguel», establecido en Baraibar, valle de Larraun (Navarra), el cual estará regentado por Sor Antonia Quevedo Quevedo, en posesión del titulo profesional pertinente (apartado 4.º del artículo 277 de la Ley de Educación Primaria), reconociéndose a dicha Comunidad el disfrutar de la subvención que venía otorgándose a este Colegio, siempre que se den cumplimiento a las disposiciones que en tal sentido se dicten.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído por Sor Ana María Sánchez Briñas, Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Castañar» que la Comunidad de RR. Amantes de Jesús, tiene establecido en la calle de Mansilla, número 39, en Bejar (Salamanca), en súplica de que se les autorice para trasladar el citado Colegio a la calle del General Mola, número 8 (Portales de Pizarro), en la misma localidad, al edificio que ocuparon antes las RR. MM. de la Compañía de Santa Teresa, asi como que la subvención que dichas religiosas venían disfrutando se les acredite a ellas, ya que se han hecho cargo de las alumnas que disfrutaban de enesñanza gratuita en el Colegio de Santa Teresa;

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 29 de septiembre de 1949, y declarado como «subvencionado» por la de 22 de enero de 1955 (*B. O. del Estado* del 4 de febrero).

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Visto, por último, los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18), y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del Estado* del 25).

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a las RR. Amantes de Jesús para trasladarse al edificio que anteriormente ocupaban las RR. MM. de la Compañía de Santa Teresa, ampliándose a cuatro grados las enseñanzas enteramente gratuitas en el Colegio de «Nuestra Señora del Castañar», reconociéndose a la Comunidad que lo regenta al posible disfrute de la subvención que venía otorgándose al de Santa Teresa, siempre que se den cumplimiento a las disposiciones que en tal sentido se dicten.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y lemás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de la Directora del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Carmen, establecido en la calle Obispo Alcolea, número 3, en La Bañeza (León), en súplica de que se le autorice para crear un grado más en dicho Centro, así como que se encargue de la regencia de la otra clase a doña Luisa Losada Arias, que reemplaza a la que hasta ahora venía desempeñándola, doña Nicolasa de la Iglesia Somavilla; y

Resultando que este establecimiento docente fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 3 de octubre de 1949;

Resultando que fué declarado como subvencionado por Orden ministerial de 8 de marzo de 1952 (*B. O. del E.* del 23);

Resultando que se han acompañado a este expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18); habiéndose

dado cumplimiento a lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la creación de un grado más de enseñanza al Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad, en La Bañeza (León), que será regentado por doña María Ituarte Lamiquiz, así como que se encargue de las enseñanzas de la clase que ya tenían constituída doña Luisa Losada Arias, en sustitución de doña Nicolasa de la Iglesia Somavilla, que hasta la fecha lo venía desempeñando, ambas nuevas profesoras en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Hermano Ricardo Mardones Ramírez, Director pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «San Miguel Arcángel», establecido por los Hermanos de la Doctrina Cristiana, en la calle de San Juan Bautista de la Salle, número 3, en Mirandilla, (Cádiz), en solicitud de que se reconozca a dichas Escuelas dos grados más de enseñanza, o sea, que en la actualidad sostiene ocho grados, en lugar de los seis con que fué autorizada; y

Resultando que este Centro privado de enseñanza fué autorizado, para su funcionamiento legal, con carácter provisional, durante un año, por Orden de 20 de enero de 1952, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Resultando que el mismo fué declarado subvencionado por Orden ministerial de 5 de abril de 1952 (*B. O. del Departamento* del 15), con seis grados;

Resultando que se han aportado al expediente todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia y ha sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y las Ordenes ministeriales de 15 de noviembre de dicho año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y 9 de noviembre de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25);

Este ministerio ha resuelto:

1.º Que quede modificada la orden de declaración de subvencionada a favor del Colegio de San Miguel Arcángel, de Cádiz, en el sentido de que el número de grados, es de ocho, en lugar de los seis con que se autorizó.

2.º Que se reconozca como director pedagógico de dicho Centro docente al Hermano Ricardo Mardones Ramírez, en sustitución del Hermano Fausto Múgica Castañaga, que la desempeñó anteriormente.

3.º Que los dos grados en que se ha aumentado la enseñanza estarán a cargo de los Hermanos José Luis Hermosilla García y José R. Lago Bustamante, ambos en posesión del título de maestro de primera enseñanza (artículo 27, apartado 4.º, de la vigente Ley de Educación primaria).

4.º Que por la Inspección de enseñanza primaria correspondiente informe si, a su juicio, y a tenor de lo dispuesto en el apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, estima debe elevarse a definitiva la autorización provisional que, en su día, se concedió a dicho Colegio para su funcionamiento, haciendo propuesta expresa de ratificación o anulación de dicha concesión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Rvdo. Fray Víctor Gorrochotegui, Director del Colegio de enseñanza primaria privada, establecido por los RR. Franciscanos, en la calle de San Francisco, número 4, de Zarauz (Guipúzcoa), denominado «Antoniano», en súplica de que se reconozca a dicho Centro con un grado más de enseñanza, enteramente gratuita, siendo, por tanto, el de cinco el que en la actualidad constituyen la plantilla de dicho Colegio;

Resultando que este establecimiento privado de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 24 de febrero de 1947;

Resultando que el mismo fué declarado subvencionado, por Orden ministerial de 30 de enero de 1952 (*B. O. del E.* del 10 de febrero);

Resultando que este expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Elucación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha resuelto declarar el funcionamiento del Colegio «Antoniano», establecido por los PP. Franciscanos, en Zarauz (Guipúzcoa), con cinco grados de enseñanza, en lugar de los cuatro que hasta la fecha tenía establecidos, para alumnos enteramente gratuitos, quedanlo modificada en tal sentido la Orden ministerial de declaración de subvencionada, lo que habrá de tenerse en cuenta, en su día, a los efectos, si así procede, de la oportuna concesión de subvención y a la vista de las disposiciones que en tal sentido se dicten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el artículo 16 de la Ley de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que por esa Dirección General se proceda a publicar, en el *Boletín Oficial* del Departamento, el escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, unificado en la forma determinada en el citado artículo 16 de la mencionada Ley de 26 de diciembre.

Segundo. Para conocimiento de los interesados y efectos legales, se anuncie en el *B. O. del E.* la fecha con la que en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional se inserte el referido Escalafón.

Tercero. Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del mencionado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado,* para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

Cuarto. En lo sucesivo, el ingreso en el mencionado Escalafón será indistintamente para profesores y profesoras, observándose para su colocación en el mismo los preceptos señalados en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918. A los ejercicios de oposición que se convoquen para ingreso en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, podrán acudir aspirantes de ambos sexos, actuando ante el mismo Tribunal, el cual, al finalizar los ejercicios de oposición, formará lista única con los opositores y opositoras aprobados y, con arreglo a ella, serán colocados en el Escalafón, de acuerdo con los dispuesto en el referido Decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la convocatoria del concurso general de traslado entre Directores de Grupos escolares, de fecha 25 de abril último (*B. O. del Estado* del día 8 de los corrientes),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado entre directores de Grupos escolares, convocado por la citada Resolución de fecha 25 de abril último, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

DIRECTORES

TURNO DE CONSORTES

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES O NOMBRE DEL GRUPO	PROVINCIA
Avila	Avila	21.177	Una vacante	Avila.
Almendralejo	Almendralejo	21.363	Una vacante	Badajoz.
Don Benito	Don Benito	21.852	Una vacante	Badajoz.
Palma	Palma	113.844	Una vacante	Baleares.
Villafranca del Panadés	Villafranca del Panadés	10.233	Una vacante	Barcelona.
Burgos	Burgos	55.725	Una vacante	Burgos.
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	2.504		Burgos.
Cádiz	Cádiz	98.754	Una vacante	Cádiz.
San Fernando	San Fernando	38.001	Una vacante	Cádiz.
Castellón	Castellón	44.940	Una vacante	Castellón.
Malagón	Malagón	9.795	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Membrilla	Membrilla	7.298	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Socuéllamos	Socuéllamos	12.896	Una vacante	Ciudad Real.
Torre de Juan Abad	Torre de Juan Abad	4.528	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Viso del Marqués	Viso del Marqués	6.016	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Ayamonte	Ayamonte	8.908		Huelva.
Arjona	Arjona	9.207	Grupo E. número 1	Jaén.
Beas de Segura	Beas de Segura	9.251	Grupo E. número 1	Jaén.
Villacarrillo	Villacarrillo	13.090	Una vacante	Jaén.
Calahorra	Calahorra	13.107	Una vacante	Logroño.
Madrid	Madrid	1.490.798	Una vacante	Madrid.
S. Martín de Valdeiglesias.	S. Martín de Valdeiglesias.	4.157		Madrid.
Málaga	Málaga	240.514	Una vacante	Málaga.
Gijón	Gijón	84.057	Una vacante	Oviedo.
Cuéllar	Cuéllar	5.284		Segovia.
Estepa	Estepa	9.003	Grupo E. número 1	Sevilla.
Tarragona	Tarragona	33.945	Una vacante	Tarragona.
Carlet	Carlet	7.976		Valencia.
Gandía	Gandía	15.812	Una vacante	Valencia.
Liria	Liria	9.203		Valencia.
Moncada	Moncada	6.098		Valencia.
Mequinenza	Mequinenza	3.729		Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Cocentaina	Cocentaina	6.590		Alicante.
Denia	Denia	7.876		Alicante.
Elda	Elda	18.963	Una vacante	Alicante.
Almería	Almería	67.091	Una vacante	Almería.
Laujar	Laujar	3.851	G. E. «Ntra. Sra de la Salud»	Almería.
Fregenal de la Sierra	Fregenal de la Sierra	10.823	Una vacante	Badajoz.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES O NOMBRE DEL GRUPO	PROVINCIA
Llerena	Llerena	8.044		Badajoz.
La Puebla	La Puebla	10.321	Una vacante	Baleares.
Barcelona	Barcelona	1.275.601	Una vacante	Barcelona.
Chiclana de la Frontera	Chiclana de la Frontera	16.241	Una vacante	Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	29.733	Una vacante	Cádiz.
Almazora	Almazora	8.454	G. E. «Cardenal Cisneros»	Castellón.
Cabra	Cabra	15.855	Una vacante	Córdoba.
Villa del Río	Villa del Río	6.118		Córdoba.
Motril	Motril	18.124	Una vacante	Granada.
Linares	Linares	44.093	Una vacante	Jaén.
Pozo Alcón	Pozo Alcón	6.309	G. E. núm. 1 «Ntra.	Jaén.
Autol	Autol	3.581	Sra. de los Dolores».	Logroño.
Calahorra	Calahorra	13.107	Una vacante	Logroño.
Navalcarnero	Navalcarnero	4.617		Madrid.
Alhama de Murcia	Alhama de Murcia	6.442		Murcia.
Lorca	Lorca	21.057	Una vacante	Murcia.
Telde	Telde	10.328	Una vacante	Las Palmas.
Guijuelo	Guijuelo	3.289		Salamanca.
Osuna	Osuna	19.569	Una vacante	Sevilla.
Utiel	Utiel	10.076	Una vacante	Valencia.
Villar del Arzobispo	Villar del Arzobispo	4.258		Valencia.

DIRECTORAS

TURNO DE CONSORTES

Candeleda	Candeleda	6.234		Avila.
Mahón	Mahón	14.327	Una vacante	Baleares.
Gavá	Gavá	6.775		Barcelona.
Quintanar de la Sierra	Quintanar de la Sierra	2.504		Burgos.
Coria	Coria	5.211		Cáceres.
Hervás	Hervás	5.025		Cáceres.
Plasencia	Plasencia	17.507		Cáceres.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	78.506	Una vacante	Cádiz.
Argamasilla de Calatrava	Argamasilla de Calatrava	4.788	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Viso del Marqués	Viso del Marqués	6.016	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Tolosa	Tolosa	11.248	Una vacante	Guipúzcoa.
Moguer	Moguer	6.661	Grupo E. número 1	Huelva.
La Palma del Condado	La Palma del Condado	8.429		Huelva.
Binefar	Binefar	4.571		Huesca.
Jaca	Jaca	7.711		Huesca.
Baeza	Baeza	15.176	Una vacante	Jaén.
Bailén	Bailén	10.080	Una vacante	Jaén.
Villacarrillo	Villacarrillo	13.090	Una vacante	Jaén.
Autol	Autol	3.581		Logroño.
Telde	Telde	10.328	Una vacante	Las Palmas.
Utrera	Utrera	29.975	Una vacante	Sevilla.
Tarragona	Tarragona	33.945	Una vacante	Tarragona.
Ondárroa	Ondárroa	6.382		Vizcaya.
Sestao	Sestao	19.298	Una vacante	Vizcaya.
Mequinenza	Mequinenza	3.729		Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Denia	Denia	7.876		Alicante.
Laujar	Laujar	3.581	G. E. «Ntra. Sra de la Salud»	Almería.
Arenas de San Pedro	Arenas de San Pedro	5.263		Avila.
Llerena	Llerena	8.044		Badajoz.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES O NOMBRE DEL GRUPO	PROVINCIA
San Vicente de Alcántara	San Vicente de Alcántara	8.212		Badajoz.
Mahón	Mahón	14.237	Una vacante	Baleares.
Martorell	Martorell	4.285		Barcelona.
Guadalupe	Guadalupe	3.962		Cáceres.
Jaráiz de la Vera	Jaráiz de la Vera			Cáceres.
Cádiz	Cádiz	98.754	Una vacante	Cádiz.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	78.506	Una vacante	Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	29.733	Una vacante	Cádiz.
Almazora	Almazora	8.454	G. E. «Cardenal Cisneros»	Castellón.
Almagro	Almagro	9.416	Grupo E. número 1	Ciudad Real.
Cabra	Cabra	15.855	Una vacante	Córdoba.
Mondragón	Mondragón	6.085		Guipúzcoa.
Huelva	Huelva	51.210	Una vacante	Huelva.
Monzón	Monzón	5.622		Huesca.
Sariñena	Sariñena	2.979		Huesca.
Arjona	Arjona	9.907	Grupo E. número 1	Jaén.
Pozo Alcón	Pozo Alcón	6.309	G. E. «Ntra. Sra. de los Dolores»	Jaén.
S. Martín de Valdeiglesias.	S. Martín de Valdeiglesias.	4.157	G. E. «Virgen de la Nueva»	Madrid.
Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas de Gran Canaria.	131.847	Una vacante	Las Palmas.
Cuéllar	Cuéllar	5.284		Segovia.
Tortosa	Tortosa	15.150	Una vacante	Tarragona.
Ulldecona	Ulldecona	4.611		Tarragona.
Cella	Cella	3.771	G. E. «Miguel Blasco Vilatela»	Teruel.
Sueca	Sueca	17.605		Valencia.
Villanueva de Castellón	Villanueva de Castellón	5.826		Valencia.
Sestao	Sestao	19.298	Una vacante	Vizcaya.

De conformidad con lo dispuesto en el número 17 de la convocatoria del concurso especial de traslado entre maestros procedentes de localidades de censo superior a 10.000 habitantes, de fecha 26 de abril último (*B. O. del Estado* del día 12 de los corrientes),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer en el citado concurso especial de traslado, por sus turnos de consortes y voluntario, convocado por la referida Resolución de fecha 26 de abril último. El plazo de peticiones será el de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES	PROVINCIA
Alicante	Alicante	88.348	Una vacante	Alicante.
Villena	Villena	15.687	Una vacante	Alicante.
Almendralejo	Almendralejo	21.363	Una vacante	Badajoz.
Jerez de los Caballeros	Jerez de los Caballeros	12.446	Una vacante	Badajoz.
Montijo	Montijo	10.608	Una vacante	Badajoz.
Palma de Mallorca	Palma de Mallorca	113.844	Una vacante	Baleares.
Barcelona	Barcelona	1.275.601	Una vacante	Barcelona.
Vich	Vich	12.414	Una vacante	Barcelona.
Burgos	Burgos	55.725	Dos vacantes	Burgos.
Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	15.922	Una vacante	Burgos.
Cádiz	Cádiz	98.754	Dos vacantes	Cádiz.
Jerez de la Frontera	Jerez de la Frontera	78.506	Una vacante	Cádiz.
Puerto Real	Puerto Real	10.033	Una vacante	Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	29.733	Una vacante	Cádiz.

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES	PROVINCIA
Castellón	Castellón	44.940	Una vacante	Castellón.
Villarreal	Villarreal	16.778	Una vacante	Castellón.
Fernán Núñez	Fernán Núñez	20.013	Una vacante	Córdoba.
Montilla	Montilla	19.412	Una vacante	Córdoba.
Puente Genil	Puente Genil	25.439	Una vacante	Córdoba.
La Coruña	La Coruña	117.461	Una vacante	Coruña.
El Ferrol del Caudillo	El Ferrol del Caudillo	47.388	Una vacante	Coruña.
Huelva	Huelva	51.210	Una vacante	Huelva.
Nerva	Nerva	10.374	Una vacante	Huelva.
Valverde del Camino	Valverde del Camino	10.350	Una vacante	Huelva.
Linares	Linares	44.093	Una vacante	Jaén.
León	León	56.863	Una vacante	León.
Madrid	Madrid	1.490.798	Seis vacantes	Madrid.
Málaga	Málaga	240.514	Una vacante	Málaga.
Melilla	Melilla	76.247	Una vacante	
Las Palmas de Gran Canaria.	Las Palmas de Gran Canaria.	131.847	Una vacante	Las Palmas.
Teis	Vigo	14.447	Una vacante	Pontevedra.
Vigo	Vigo	50.706	Una vacante	Pontevedra.
Salamanca	Salamanca	74.091	Una vacante	Salamanca.
Lora del Río	Lora del Río	11.864	Una vacante	Sevilla.
Osuna	Osuna	19.569	Una vacante	Sevilla.
Valencia	Valencia	444.397	Una vacante	Valencia.
Bilbao	Bilbao	212.974	Dos vacantes	Vizcaya.

TURNO VOLUNTARIO

Alcoy	Alcoy	39.417	Una vacante	Alicante.
Barcelona	Barcelona	1.275.601	Una vacante	Barcelona.
Hospitalet de Llobregat	Hospitalet de Llobregat	66.637	Una vacante	Barcelona.
Igualada	Igualada	16.607	Una vacante	Barcelona.
Burgos	Burgos	55.725	Una vacante	Burgos.
Arroyo de la Luz	Arroyo de la Luz	10.515	Una vacante	Cáceres.
Cádiz	Cádiz	98.754	Una vacante	Cádiz.
Vejer de la Frontera	Vejer de la Frontera	10.691	Una vacante	Cádiz.
Burriana	Burriana	15.154	Una vacante	Castellón.
Ceuta	Ceuta	59.936	Una vacante	
Daimiel	Daimiel	20.287	Una vacante	Ciudad Real.
Baena	Baena	16.783	Una vacante	Córdoba.
Cabra	Cabra	15.855	Una vacante	Córdoba.
Castro del Río	Castro del Río	13.047	Una vacante	Córdoba.
Montoro	Montoro	13.083	Una vacante	Córdoba.
Rute	Rute	10.077	Una vacante	Córdoba.
Rentería	Rentería	12.900	Una vacante	Guipúzcoa.
Nerva	Nerva	10.374	Una vacante	Huelva.
Bailén	Bailén	10.080	Una vacante	Jaén.
Torredonjimeno	Torredonjimeno	14.087	Una vacante	Jaén.
Ponferrada	Ponferrada	13.303	Una vacante	León.
Madrid	Madrid	1.490.798	Cinco vacantes	Madrid.
Lorca	Lorca	21.057	Una vacante	Murcia.
Avilés	Avilés	13.060	Una vacante	Oviedo.
Santa Cruz de Tenerife	Santa Cruz de Tenerife	75.521	Una vacante	Santa Cruz Tenerife.
Alcalá de Guadaira	Alcalá de Guadaira	19.999	Una vacante	Sevilla.
Ecija	Ecija	30.303	Una vacante	Sevilla.
Marchena	Marchena	17.030	Una vacante	Sevilla.
Morón de la Frontera	Morón de la Frontera	21.091	Una vacante	Sevilla.
Sevilla	Sevilla	322.970	Una vacante	Sevilla.
Alcira	Alcira	20.809	Una vacante	Valencia.
Algemesí	Algemesí	15.657	Una vacante	Valencia.
Sueca	Sueca	17.605	Una vacante	Valencia.
Valencia	Valencia	444.397	Una vacante	Valencia.
Bilbao	Bilbao	212.974	Una vacante	Vizcaya.
Zaragoza	Zaragoza	217.910	Una vacante	Zaragoza.

MAESTRAS

LOCALIDAD	AYUNTAMIENTO	CENSO DE LA LOCALIDAD	NUMERO DE VACANTES	PROVINCIA

TURNO DE CONSORTES

Villena	Villena	15.687	Una vacante	Alicante.
Almería	Almería	69.091	Una vacante	Almería.
Almendralejo	Almendralejo	21.363	Una vacante	Badajoz.
Barcelona	Barcelona	1.275.601	Una vacante	Barcelona.
Valencia de Alcántara	Valencia de Alcántara	15.609	Una vacante	Cáceres.
Cádiz	Cádiz	98.754	Una vacante	Cádiz.
Villarreal	Villarreal	16.778	Una vacante	Castellón.
Cabra	Cabra	15.855	Una vacante	Córdoba.
Córdoba	Córdoba	141.579	Una vacante	Córdoba.
Montilla	Montilla	19.412	Una vacante	Córdoba.
Montoro	Montoro	13.083	Una vacante	Córdoba.
Priego	Priego	13.679	Una vacante	Córdoba.
Villanueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba	15.814	Una vacante	Córdoba.
Tolosa	Tolosa	11.248	Una vacante	Guipúzcoa.
Bailén	Bailén	10.080	Una vacante	Jaén.
La Carolina	La Carolina	12.138	Una vacante	Jaén.
Martos	Martos	21.552	Una vacante	Jaén.
Torredonjimeno	Torredonjimeno	14.087	Una vacante	Jaén.
Lérida	Lérida	14.228	Una vacante	Lérida.
Madrid	Madrid	1.490.798	Cuatro vacantes	Madrid.
Oviedo	Oviedo	66.234	Una vacante	Oviedo.
Cerro de las Aguilas	Sevilla	22.348	Una vacante	Sevilla.
Osuna	Osuna	19.569	Una vacante	Sevilla.
Bilbao	Bilbao	212.974	Dos vacantes	Vizcaya.
Zaragoza	Zaragoza	217.910	Una vacante	Zaragoza.

TURNO VOLUNTARIO

Hellín	Hellín	14.341	Una vacante	Albacete.
Almendralejo	Almendralejo	21.363	Una vacante	Badajoz.
Azuaga	Azuaga	16.817	Una vacante	Badajoz.
Don Benito	Don Benito	21.852	Una vacante	Badajoz.
Barcelona	Barcelona	1.275.601	Una vacante	Barcelona.
Manresa	Manresa	36.934	Una vacante	Barcelona.
Villafranca del Panadés	Villafranca del Panadés	10.233	Una vacante	Barcelona.
Miranda de Ebro	Miranda de Ebro	15.922	Una vacante	Burgos.
Cáceres	Cáceres	37.002	Una vacante	Cáceres.
Cádiz	Cádiz	98.754	Una vacante	Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda	Sanlúcar de Barrameda	29.733	Una vacante	Cádiz.
Montilla	Montilla	19.412	Una vacante	Córdoba.
Valverde del Camino	Valverde del Camino	10.350	Una vacante	Huelva.
Madrid	Madrid	1.490.798	Tres vacantes	Madrid.
Melilla	Melilla	76.247	Una vacante	
Jumilla	Jumilla	16.199	Una vacante	Murcia.
Telde	Telde	10.328	Una vacante	Las Palmas de G. C.
Ecija	Ecija	20.303	Una vacante	Sevilla.
Teruel	Teruel	16.417	Una vacante	Teruel.
Bilbao	Bilbao	212.974	Una vacante	Vizcaya.
San Vicente de Baracaldo	San Vicente de Baracaldo	37.355	Una vacante	Vizcaya.

De conformidad con lo dispuesto en el número 18 de la convocatoria del concurso especial de traslado entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos de fecha 24 de abril último (*B. O. del Estado* del día 14 de los corrientes),

Esta Dirección General ha resuelto:

Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del concurso especial de traslado entre maestras de Escuelas maternales y de párvulos, convocado por la citada Resolución de 24 de abril último, concediendo un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de las concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las plazas a cubrir.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

NOTA.—Lo expresado en primer lugar se refiere a la *localidad;* lo segundo, al *Ayuntamiento;* lo tercero, al *censo de la localidad,* y lo cuarto, a la *Escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Elciego, ídem, 1.471; Párvulos número 2.
Nanclares de la Oca, ídem, 682; Párvulos.
Oyón, ídem, 1.219; Párvulos número 2.
Salinas de Añana, ídem, 614; Párvulos.
Salvatierra, ídem, 2.001; Párvulos número 2.
Santa Cruz de Campezo, ídem, 1.103; Párvulos.

Turno voluntario

Alegría, ídem, 611; Párvulos.
Elciego, ídem, 1.471; Párvulos número 1.
Elvillar, ídem, 694; Párvulos.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Elche de la Sierra, ídem, 4.712; Párvulos Graduada de niños.
Elche de la Sierra, ídem, 4.712; Párvulos Graduada de niñas.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Párvulos número 2.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.786; Párvulos.
Pétrola, ídem, 1.957; Párvulos.
Pozuelo, ídem, 2.069; Párvulos.
Villapalacios, ídem, 2.341; Párvulos.

Turno voluntario

Alatoz, ídem, 1.610; Párvulos.
Albacete, ídem, 57.670; Una vacante.
Almansa, ídem, 16.087; Una vacante.
Elche de la Sierra, ídem, 4.712; Maternal.
Fuenteálamo, ídem, 3.248; Párvulos número 1.
Herrera, La, ídem, 855; Párvulos.
Higueruela, ídem, 2.412; Párvulos.
Nerpio, ídem, 1.407; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alfaz del Pi, ídem, 967; Párvulos.
Alicante, ídem, 88.348; Tres vacantes.
Batoy, Alcoy, 181; Párvulos.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 2.
Benimantell, ídem, 557; Párvulos.
Benisa, ídem, 3.479; Párvulos Graduada de niños.
Catral, ídem, 3.318; Párvulos número 2.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos Graduada de niñas.
Elche, ídem, 34.938; Una vacante.
Monóvar, ídem, 7.640; Párvulos de Graduada mixta.
Montesinos, Los, Almoradí, 497; Párvulos.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos de Graduada de niñas.
Orihuela, ídem, 14.335; Una vacante.
Pinoso, ídem, 3.943; Párvulos número 1.
Polop, ídem, 1.211; Párvulos.
Rafal, ídem, 1.685; Párvulos.
Redován, ídem, 3.469; Párvulos.
Villena, ídem, 15.687; Dos vacantes.

Turno voluntario

Albatera, ídem, 3.686; Párvulos.
Alicante, ídem, 88.348; Tres vacantes.
Almoradí, ídem, 3.998; Párvulos número 1.
Bariro Estación, Novelda, 572; Párvulos.
Benejúzar, ídem, 3.555; Párvulos número 1.
Benilloba, ídem, 1.084; Párvulos.
Bigastro, ídem, 2.681; Párvulos de la Graduada de niñas.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.355; Párvulos.
Campo de Mirra, ídem, 635; Párvulos.
Cañada, ídem, 1.070; Párvulos.
Catral, ídem, 3.318; Párvulos número 1.
Crevillente, ídem, 10.915; Una vacante.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos de Graduada de niños.
Denia, ídem, 7.876; Párvulos.
Formentera del Segura, ídem, 1.470; Párvulos.
Ibi, ídem, 4.105; Párvulos de Graduada de niñas.
Jijona, ídem, 4.371; Párvulos de Graduada de niños.
Onil, ídem, 2.644; Párvulos de Graduada de niños.
Pedreguer, ídem, 4.639; Párvulos número 2.
Petrel, ídem, 5.245; Sección Graduada de párvulos.
San Miguel de Salinas, ídem, 1.523; Párvulos.
Torrevieja, ídem, 8.892; Párvulos.
Vergel, ídem, 2.424; Párvulos.
Villena, ídem, 15.687; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Gádor, ídem, 2.002; Párvulos.
Gallardos, Los, ídem, 932; Párvulos.
Lucainena de las Torres, ídem, 1.074; Párvulos.
Oria, ídem, 1.323; Párvulos.
Partalos, ídem, 434; Párvulos.
Sorbas, ídem, 1.551; Párvulos.
Tijola, ídem, 2.896; Sección Graduada de párvulos.

Turno voluntario

Almadraba, Almería, 69.091; Párvulos.
Arboleas, ídem, 498; Párvulos.
Carboneras, ídem, 1.859; Párvulos.
Fuente, La, Pulpí, 373; Párvulos.
Huecija, ídem, 675; Párvulos.
Lubrín, ídem, 1.247; Párvulos.
Santa Fe, ídem, 615; Párvulos.
Somontín, ídem, 1.047; Párvulos.
Turre, ídem, 2.069; Párvulos.
Uleila del Campo, ídem, 1.252; Párvulos.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 534; Párvulos.
Arenal, El, ídem, 2.509; Párvulos de la Graduada de niños.
Cabezas del Villar, ídem, 1.413; Párvulos.
Cardeñosa, ídem, 1.202; Párvulos.
Casillas, ídem, 1.505; Párvulos.
Cuevas del Valle, ídem, 1.115; Párvulos.
Fontíveros, ídem, 1.579; Párvulos.
Fresnedilla, ídem, 558; Párvulos.
Fuente el Sáuz, ídem, 429; Párvulos.
Fuentes de Año, ídem, 516; Párvulos.
Gilbuena, ídem, 677; Párvulos.
Higuera de las Dueñas, ídem, 949; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Párvulos de Graduada de niños.
Martínez, ídem, 1.058; Párvulos.
Navacepeda de Tormes, ídem, 729; Párvulos.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.711; Párvulos.
Navaluenga, ídem, 2.864; Párvulos de Graduada.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.308; Párvulos número 1.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos.
Tiemblo, El, ídem, 3.918; Párvulos de Graduada de niños.

Turno voluntario

Adrada, La, ídem, 1.958; Párvulos número 2.
Arenal, El, ídem, 2.509; Párvulos de Graduada.
Bohodón, El, ídem, 511; Párvulos.
Casavieja, ídem, 2.850; Párvulos número 2.
Diego-Alvaro, ídem, 1.403; Párvulos de la Graduada.
Gavilanes, ídem, 1.292; Párvulos.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.553; Párvulos de la Graduada.
Hornillo, El, ídem, 849; Párvulos.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.862; Párvulos de la Graduada.
Lastra del Cano, ídem, 388; Párvulos.
Mijares, ídem, 1.417; Párvulos.
Muñana, ídem, 871; Párvulos.
Navalperal de Pinares, ídem, 1.395; Párvulos número 2.
Navalperal de Tormes, ídem, 536; Párvulos.
Navarrevisca, ídem, 1.101; Párvulos.
Padiernos, ídem, 542; Párvulos.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos de Graduada de niños.
Pedro-Bernardo, ídem, 3.332; Párvulos número 2.
San Esteban del Valle, ídem, 2.172; Párvulos de la Graduada.
San Juan del Olmo, ídem, 543; Párvulos.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.037; Párvulos.
Serranillos, ídem, 1.381; Párvulos.
Solana de Rioalmar, ídem, 816; Párvulos.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.270; Párvulos número 2.
Vadillo de la Sierra, ídem, 1.063; Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Almendralejo, ídem, 21.363; Una vacante.
Don Benito, ídem, 21.852; Una vacante.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.799; Párvulos.
Granja de Torrehermosa, ídem, 7.836; Párvulos número 1.
Llerena, ídem, 8.044; Párvulos número 3.
Mengabril, ídem, 735; Párvulos.
Puebla de la Reina, ídem, 1.820; Párvulos.
Santa Marta, ídem, 5.169; Párvulos número 2.
San Vicente de Alcántara, ídem, 8.212; Párvulos número 2.
Segura de León, ídem, 4.928; Párvulos número 2.
Solana de los Barros, ídem, 2.170; Párvulos de la Graduada.
Valverde de Leganés, ídem, 3.973; Párvulos.
Zafra, ídem, 8.355; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Almendralejo, ídem, 21.363; Dos vacantes.
Casas de Don Pedro, ídem, 3.951; Párvulos.
Cordobilla de Lácara, ídem, 2.141; Párvulos número 2.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.693; Párvulos.
Llerena, ídem, 8.044; Párvulos número 1.
Llerena, ídem, 8.044; Párvulos número 4.
Medellín, ídem, 2.122; Párvulos número 2.
Montijo, ídem, 10.608; Una vacante.
Oliva de Mérida, ídem, 3.100; Párvulos.
Retamal de Llerena, ídem, 2.085; Párvulos número 2.
Ribera del Fresno, ídem, 6.319; Párvulos de Graduada.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.324; Párvulos.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Inca, ídem, 12.247; Una vacante.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
Porreras, ídem, 5.331; Párvulos de Graduada de niños.

Turno voluntario

Alcudia, ídem, 2.740; Párvulos de la Graduada.
Búger, ídem, 1.026; Párvulos.
Calviá, ídem, 1.926; Párvulos.
Lluchmayor, ídem, 9.745; Párvulos de la Graduada de niños.
Mahón, ídem, 14.237; Una vacante.
San Luis, ídem, 1.363; Párvulos.
Sóller, ídem, 6.817; Párvulos.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Artes, ídem, 2.416; Párvulos.
Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Bauma, La, Castellvell y Vilar, 1.044; Párvulos.
Gavá, ídem, 6.775; Párvulos de la Graduada.
Hospitalet de Llobregat, ídem, 66.637; Una vacante.
Igualada, ídem, 16.607; Una vacante.
Llinás del Vallés, ídem, 1.396; Párvulos.
Manlleu, ídem, 6.420; Párvulos.
Palafolls, ídem, 528; Párvulos.
Prats de Llusanés, ídem, 1.510; Párvulos.
San Martín de Tous, ídem, 935; Párvulos.
San Salvador de la Vadella, Serchs, 779; Párvulos.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.275.601; Una vacante.
Callus, ídem, 751; Párvulos.
Cardedeu, ídem, 2.305; Párvulos.
Carme, ídem, 676; Párvulos.
Caserras, ídem, 651; Párvulos.
Coromina, La, Cardona, 969; Párvulos.
Esparraguera, ídem, 4.177; Párvulos.
Gélida, ídem, 1.800; Párvulos.
Mediona, ídem, 813; Párvulos.
Navas, Castelladral, 2.163; Párvulos de la Graduada.
Odena, ídem, 565; Párvulos.
San Baudilio de Llobregat, ídem, 10.184; Una vacante.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.465; Párvulos.
San Vicente de Castellet, ídem, 3.800; Párvulos de la Graduada.
Torrellas de Foix, ídem, 612; Párvulos.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Barbadillo Herreros, ídem, 586; Párvulos.
Burgos, ídem, 55.725; Una vacante.
Canicosa de la Sierra, ídem, 1.059; Párvulos.
Castrillo de la Reina, ídem, 880; Párvulos.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.089; Párvulos número 2.
Huerta del Rey, ídem, 1.668; Párvulos.
Moneo, Aforados de Moneo, 398; Párvulos.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.373; Párvulos.
Pampliega, ídem, 1.004; Párvulos.
Pradoluengo, ídem, 2.297; Sección de Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 3.069; Párvulos número 2.
Salas de los Infantes, ídem, 1.798; Párvulos número 2.
Sasamón, ídem, 1.111; Párvulos.
Villasandino, ídem, 972; Párvulos.

Turno voluntario

Igltsias, ídem, 606; Párvulos.
Medina del Pomar, ídem, 2.378; Párvulos.
Roa de Duero, ídem, 3.010; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 3.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 1.
Aceituna, ídem, 791; Párvulos.
Aldeacentenera, ídem, 2.528; Párvulos.
Aldeanueva de la Vera, ídem, 3.668; Párvulos número 2.
Alía, ídem, 5.494; Párvulos «Pantano de Cijara».
Cabezuela del Valle, ídem, 2.883; Párvulos número 2.
Carcaboso, ídem, 732; Párvulos.
Casas del Castañar, ídem, 1.364; Párvulos.
Casas de Don Gómez, ídem, 680; Párvulos.
Casas de Miravete, ídem, 858; Párvulos.
Casatejada, ídem, 2.342; Párvulos número 2.
Cedillo, ídem, 1.461; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 2.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 1.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 2.
Gordo, El, ídem, 2.009; Párvulos.
Guijo de Galisteo, ídem, 835; Párvulos.
Herguijuela, ídem, 1.640; Párvulos.
Hernán Pérez, ídem, 690; Párvulos.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.361; Párvulos.
Herreruela, ídem, 1.193; Párvulos.
Mesas de Ibor, ídem, 1.010; Párvulos.
Mirabel, ídem, 2.163; Párvulos.
Montehermoso, ídem, 5.020; Párvulos.
Naveruelas, ídem, 1.431; Párvulos.
Piornal, ídem, 2.216; Párvulos.
Pozuelo de Zarzón, ídem, 1.341; Párvulos.
Riolobos, ídem, 1.759; Párvulos.
Robledillo de la Vera, ídem, 880; Párvulos.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.746; Párvulos.
Santa Cruz de Paniagua, ídem, 1.056; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem, 1.549; Párvulos.
Segura de Toro, ídem, 474; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 1.
Serrejón, ídem, 1.385; Párvulos.
Talaveruela, ídem, 925; Párvulos.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.416; Párvulos.
Tornavacas, ídem, 2.368; Párvulos número 1.
Torno, El, ídem, 1.886; Párvulos.
Torrecilla de los Angeles, ídem, 869; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 1.
Valdeobispo, ídem, 1.246; Párvulos.
Villamesías, ídem, 1.477; Párvulos.
Villasbuena de Gata, ídem, 1.016; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 1.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Abertura, ídem, 1.307; Párvulos.
Acebo, ídem, 3.118; Párvulos número 2.
Acehuche, ídem, 2.419; Párvulos número 2.
Aldea de Trujillo, ídem, 1.711; Párvulos.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.254; Párvulos.
Cabrero, ídem, 779; Párvulos.
Campo Lugar, ídem, 1.476; Párvulos.
Carrascalejo, ídem, 1.469; Párvulos.
Casar de Palomero, ídem, 1.673; Párvulos.
Casas de Don Antonio, ídem, 1.098; Párvulos.
Casas del Monte, ídem, 1.203; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.809; Párvulos número 1.
Deleitosa, ídem, 2.685; Párvulos número 2.
Galisteo, ídem, 1.387; Párvulos.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Párvulos número 1.
Gata, ídem, 2.611; Párvulos.
Granja de Granadilla, ídem, 713; Párvulos.
Guadalupe, ídem, 3.963; Párvulos de Graduada.
Guijo de Coria, ídem, 914; Párvulos.
Guijo de Granadilla, ídem, 1.568; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 1.056; Párvulos.
Jaraicejo, ídem, 2.632; Párvulos.
Jerte, ídem, 2.048; Párvulos número 2.
Madrigalejo, ídem, 4.784; Párvulos número 1.
Mata de Alcántara, ídem, 1.617; Párvulos.
Perales del Puerto, ídem, 1.840; Párvulos.
Pesga, La, ídem, 1.051; Párvulos.
Plasenzuela, ídem, 1.633; Párvulos.
Portezuelo, ídem, 806; Párvulos.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.199; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.738; Párvulos número 2.
Talaván, ídem, 3.150; Párvulos número 1.
Tornavacas, ídem, 2.368; Párvulos número 2.
Torremocha, ídem, 2.986; Párvulos.
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.520; Párvulos número 2.

Valverde de la Vera, ídem, 1.495; Párvulos.
Villanueva de la Vera, ídem, 3.772; Párvulos número 1.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.094; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.578; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Bornos, ídem, 7.340; Párvulos número 2.
Jerez de la Frontera, ídem, 78.506; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 29.733; Una vacante.

Turno voluntario

Cádiz, ídem, 98.754; Una vacante.
Conil de la Frontera, ídem, 4.730; Párvulos número 2.
San José del Valle, ídem, 1.900; Párvulos.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocácer, ídem, 2.079; Párvulos.
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 3.
Barracas, ídem, 576; Párvulos.
Bejis, ídem, 649; Párvulos.
Cintorres, ídem, 1.391; Párvulos.
Cirat, ídem, 818; Párvulos.
Fanzara, ídem, 604; Párvulos.
Montanejos, ídem, 657; Párvulos.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 3.
Pina de Montalgrao, ídem, 542; Párvulos.
San Mateo, ídem, 2.890; Párvulos número 2.
San Vicente de Piedrahita, Cortes de Arenoso, 552; Párvulos.
Villahermosa del Río, ídem, 775; Párvulos.

Turno voluntario

Almazora, ídem, 8.454; Párvulos de la Graduada «C. Cisneros».
Altura, ídem, 2.999; Párvulos número 2.
Ayódar, ídem, 709; Párvulos.
Benlloch, ídem, 1.175; Párvulos.
Cati, ídem, 1.156; Párvulos.
Costur, ídem, 592; Párvulos.
Culla, ídem, 337; Párvulos.
Chóvar, ídem, 505; Párvulos.
Gaibiel, ídem, 830; Párvulos.
Moncófar, ídem, 2.774; Párvulos número 2.
Nules, ídem, 7.071; Párv. de la Grad. de niños «Lope de Vega».
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 2.
Onda, ídem, 7.184; Párvulos número 5.
Portell de Morella, ídem, 598; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem, 697; Párvulos.
Santa Magdalena, ídem, 969; Párvulos.
Sueras, ídem, 951; Párvulos.
Torás, ídem, 671; Párvulos.
Torreblanca, ídem, 3.708; Párvulos de la Graduada de niñas.
Useras, ídem, 1.050; Párvulos.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.386; Párvulos.
Zucaina, ídem, 593; Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenójar, ídem, 3.411; Párvulos de la Graduada de niñas.
Agudo, ídem, 4.894; Párvulos número 3.
Alcázar de San Juan, ídem, 22.964; Una vacante.
Alcoba, ídem, 1.227; Párvulos número 1.
Alcubillas, ídem, 2.023; Párvulos número 1.
Alhambra, ídem, 2.663; Párvulos número 2.
Arenales de la Moscarda, Campo de Criptana, 1.019; Párvulos número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 7.087; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.353; Párvulos número 2.
Carrizosa, ídem, 2.990; Párvulos número 2.
Cortijos, Los, ídem, 1.240; Párvulos número 2.
Chillón, ídem, 4.693; Párvulos número 1.
Daimiel, ídem, 20.287; Una vacante.
Montanosas, Almodóvar del Campo, 1.374; Párvulos núm. 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Párvulos número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos de la Graduada de niños.
Pedro Muñoz, ídem, 7.454; Párvulos número 1.
Porzuna, ídem, 3.695; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 2.979; Párvulos número 2.
Puertollano, ídem, 29.468; Una vacante.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.525; Párvulos número 1.
Robledo, El, Porzuna, 1.230; Párvulos número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo, 879; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Dos vacantes.
Solana del Pino, ídem, 1.800; Párvulos número 1.
Terrinches, ídem, 1.928; Párvulos número 1.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Párvulos número 3.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Párvulos número 2.
Torrenueva, ídem, 5.166; Párvulos número 2.
Villahermosa, ídem, 6.118; Párvulos número 2.
Villamanrique, ídem, 3.562; Párvulos número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Párvulos número 2.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Abenójar, ídem, 3.411; Párvulos de la Graduada de niñas.
Agudo, ídem, 4.894; Párvulos número 1.
Alhambra, ídem, 2.563; Párvulos número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 4.788; Párvulos de la Graduada de niñas número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.352; Párvulos número 3.
Campo de Criptana, ídem, 14.742; Una vacante.
Carrizosa, ídem, 2.990; Párvulos número 1.
Cortijos, Los, ídem, 1.240; Párvulos número 1.
Fuente el Fresno, ídem, 4.747; Párvulos número 2.
Herencia, ídem, 10.370; Una vacante.
Horcajo de los Montes, ídem, 1.874; Párvulos número 1.
Malagón, ídem, 9.795; Párvulos número 1.
Membrilla, ídem, 7.298; Párvulos de la Graduada de niñas.
Piedrabuena, ídem, 5.628; Párvulos número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 8.979; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem, 12.896; Una vacante.
Tomelloso, ídem, 30.208; Una vacante.
Torralba de Calatrava, ídem, 5.578; Párvulos número 2.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.528; Párvulos número 1.
Villahermosa, ídem, 6.118; Párvulos número 1.
Villamanrique, ídem, 3.562; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Párvulos número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.381; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Almodóvar del Río, ídem, 4.628; Párvulos.
Benamejí, ídem, 5.991; Párvulos número 2.
Bujalance, ídem, 11.619; Una vacante.

Cabra, ídem, 15.995; Una vacante.
Castro del Río, ídem, 13.047; Una vacante.
Fernán Núñez, ídem, 12.013; Una vacante.
Lucena, ídem, 24.557; Una vacante.

Turno voluntario

Alcaracejos, ídem, 1.904; Párvulos número 2.
Bélmez, ídem, 7.328; Párvulos número 2.
Cabra, ídem, 15.995; Dos vacantes.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.170; Una vacante.
Lucena, ídem, 24.866; Una vacante.
Palma del Río, ídem, 11.324; Una vacante.
Posadas, ídem, 7.238; Párvulos número 2.
Puente Genil, ídem, 25.268; Una vacante.
Villanueva de Córdoba, ídem, 16.123; Una vacante.
Villanueva del Duque, ídem, 3.906; Párvulos.
Villaviciosa, ídem, 6.749; Párvulos número 1.

CORUÑA, LA

Turno de consortes

Ares, ídem, 1.941; Párvulos.
Puente del Puerto, Camariñas, 2.932; Párvulos.

Turno voluntario

Cedeira, ídem, 1.518; Párvulos número 2.
Malpica, ídem, 1.995; Párvulos.
Sada, ídem, 2.051; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Alcalá de la Vega, ídem, 775; Párvulos.
Belmonte, ídem, 3.747; Párvulos número 3.
Boniches, ídem, 739; Párvulos.
Casasimarro, ídem, 4.031; Párvulos número 1.
Castillo de Garcinúñez, ídem, 1.339; Párvulos.
Olivares del Júcar, ídem, 1.952; Párvulos.
Salvacañete, ídem, 833; Párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.990; Párvulos número 2.
Santo Domingo de Moya, Moya, 688; Párvulos.
Talayuelas, ídem, 1.199; Párvulos.
Tragacete, ídem, 819; Párvulos.
Villares del Saz, ídem, 1.776; Párvulos.

Turno voluntario

Belmonte, ídem, 3.747; Párvulos número 2.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.330; Párvulos.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.796; Párvulos número 2.
Huélamo, ídem, 698; Párvulos.
Iniesta, ídem, 4.755; Párvulos número 1.
Majadas, Las, ídem, 743; Párvulos.
Minglanilla, ídem, 3.242; Párvulos número 2.
Pedernoso, El, ídem, 1.991; Párvulos.
Pinarejo, ídem, 1.227; Párvulos.
Saelices, ídem, 1.894; Párvulos número 2.
Salinas del Manzano, ídem, 493; Párvulos.
Torrejoncillo del Rey, ídem, 1.819; Párvulos número 2.
Valverde del Júcar, ídem, 3.177; Párvulos.
Villar de Cañas, ídem, 1.810; Párvulos.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 808; Párvulos.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Alp, ídem, 520; Párvulos.
Angles, ídem, 2.844; Párvulos.
Blanes, ídem, 6.713; Párvulos de la Graduada.
Capmany, ídem, 530; Párvulos.
Figueras, ídem, 15.393; Una vacante.
Planas, Las, ídem, 1.132; Párvulos.
Rosas, ídem, 2.562; Párvulos de la Sección Graduada.
San Feliu de Guixols, ídem, 7.761; Párv. de la Sec. Graduada.
Seriña, ídem, 510; Párvulos.

Turno voluntario

Camallera, Saus, 465; Párvulos.
Garriguella, ídem, 781; Párvulos.
Junquera, La, ídem, 803; Párvulos.
Palau Sabardera, ídem, 788; Párvulos.
Riudarenas, ídem, 527; Párvulos.
Vilovi de Oñar, ídem, 967; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Cenes de la Vega, ídem, 864; Párvulos.
Granada, ídem, 142.642; Una vacante.
Láchar, ídem, 1.678; Párvulos.

Turno voluntario

Castril, ídem, 5.183; Párvulos.
Cúllar Baza, ídem, 4.851; Párvulos.
Murtas, ídem, 1.148; Párvulos.
Uguijar, ídem, 2.286; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Azuqueca, ídem, 1.227; Párvulos.
Driebes, ídem, 1.014; Párvulos.
Fuentelsaz, ídem, 586; Párvulos.
Gárgoles de Abajo, ídem, 533; Párvulos.
Illana, ídem, 2.153; Párvulos.
Jadraque, ídem, 1.862; Párvulos.
Mochales, ídem, 615; Párvulos.
Peralejos de las Truchas, ídem, 754; Párvulos.
Piqueras, ídem, 533; Párvulos.
Sigüenza, ídem, 4.436; Párvulos número 2.
Uceda, ídem, 690; Párvulos.

Turno voluntario

Anguita, ídem, 783; Párvulos.
Auñón, ídem, 1.154; Párvulos.
Campillo de Dueñas, ídem, 581; Párvulos.
Corduente, ídem, 589; Párvulos.
Checa, ídem, 1.116; Párvulos.
Estación, La, Guadalajara, 1.030; Párvulos número 3.
Hiendelaencina, ídem, 531; Párvulos.
Luzón, ídem, 562; Párvulos.
Milmarcos, ídem, 723; Párvulos número 2.

Mondéjar, ídem, 2.722; Párvulos.
Orea, idem, 1.015; Párvulos.
Salmerón, ídem, 1.009; Párvulos.
Valdelcubo, ídem, 335; Párvulos.
Villanueva de Alcorón, ídem, 811; Párvulos.
Villel de Mesa, ídem, 797; Párvulos.
Yunta, La, ídem, 614; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Herrera, ídem, 4.358; Párvulos de la Graduada.
Lapice, Irún, 1.432; Párvulos.
Mondragón, ídem. 6.085; Párvulos.
Musacola, Mondragón, 536; Párvulos.
Pasajes de San Juan, Pasajes, 1.900; Párvulos.
San Sebastián, ídem, 88.289; Una vacante.

Turno voluntario

Ataún, ídem, 1.427; Párvulos.
Hernani, ídem, 4.671; Párvulos «Viteri».
Lasarte, Hernani, 1.487; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Beas, ídem, 3.587; Sección Graduada de párvulos.
Calañas, ídem, 4.059; Párvulos número 2.
Cartaya, ídem, 6.783; Sección de párvulos de la Graduada.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección de párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Calañas, ídem, 4.059; Párvulos número 1.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Párvulos.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección de Párvulos de la Graduada número 2.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Párvulos.
Niebla, ídem, 2.402; Sección de párvulos de la Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Angüés, ídem, 696; Párvulos.
Aragüés del Puerto, ídem, 501; Párvulos.
Arén, ídem, 695; Párvulos de la Graduada.
Binéfar, ídem, 4.571; Párvulos de la Graduada.
Fraga, ídem, 7.313; Párvulos.
Gistaín, ídem, 381; Párvulos.
Gurrea de Gállego, ídem, 1.456; Párvulos.
Hecho, ídem, 900; Párvulos.
Peñalba, ídem, 1.062; Párvulos.
Tardienta, ídem, 1.792; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Alcampel, ídem, 1.944; Párvulos.
Berdún, ídem, 664; Párvulos.
Binaced, ídem, 1.783; Párvulos de la Graduada.
Camporrells, ídem, 567; Párvulos.
Candasnos, ídem, 1.052; Párvulos.
Osso de Cinca, ídem, 779; Párvulos.
Peralta de la Sal, ídem, 955; Párvulos.
Plan, ídem, 344; Párvulos.
Puente de Montañana, ídem, 289; Párvulos.
Santalecina, ídem, 527; Párvulos.
Sariñena, ídem, 2.979; Párvulos de la Graduada.
Villanueva de Sigena, ídem, 730; Párvulos.
Zaidín, ídem, 2.072; Sección Graduada de Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Centenillo, El, Baños de la Encina, 2.827; Sección Maternal y Párvulos de la Graduada número 1.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante.
Mancha Real, ídem, 9.284; Sección Maternal y Párvulos de la Graduada número 4.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Unitaria número 2 Maternal y Párvulos.

Turno voluntario

Baeza, ídem, 15.176; Una vacante.
Jaén, ídem, 56.864; Una vacante.
Lopera, ídem, 5.679; Párvulos número 1.
Navas de San Juan, ídem, 7.175; Unitaria número 3 Maternal y Párvulos.
Puente Génave, ídem, 1.891; Párvulos número 4.
Rus, ídem, 3.672; Párvulos número 4.
Segura de la Sierra, ídem, 433; Unitaria número 2 Maternal y Párvulos.
Sorihuela de Guadalimar, 3.122; Párvulos número 4.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Castrocontrigo, ídem, 1.162; Párvulos.
Cistierna, ídem, 3.191; Párvulos número 2.
Gordaliza del Pino, ídem, 749; Párvulos.
Mansilla de las Mulas, ídem, 1.640; Párvulos número 1.
Matadeón de los Oteros, ídem, 692; Párvulos.
Matanza de los Oteros, ídem, 689; Párvulos.
Morgovejo, Valderrueda, 571; Párvulos.
Palacios de la Valduerna, 936; Párvulos.
Ponferada-Barrio de la Puebla, Ponferrada, 13.303; Una vacante.
Riaño, ídem, 1.097; Párvulos.
Sahagún, ídem, 3.498; Sección Graduada de párvulos.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos número 2.
Vecilla, La, ídem, 509; Párvulos.

Turno voluntario

Almanza, ídem, 731; Párvulos.
Ardón, ídem, 552; Párvulos.
Bembibre, ídem, 2.245; Párvulos número 1.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.554; Párvulos.
Grajal de Campos, ídem, 1.105; Párvulos.
Matadeón de los Oteros, ídem, 362; Párvulos.
Orallo, Villablino, 753; Párvulos.
Ponferrada-Barrio de la Encina, Ponferrada, 13.803; Una vacante.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes, 385; Párvulos.
Sahagún, ídem, 3.498; Sección Graduada de párvulos.

Santa María de la Isla, ídem, 679; Párvulos.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Párvulos número 1.
Santa María del Páramo, ídem, 1.922; Maternal.
Val de San Lorenzo, ídem, 770; Párvulos.
Valdevimbre, ídem, 1.139; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Torres de Segre, ídem, 1.652; Párvulos.

Turno voluntario

Albatarrech, ídem, 823; Párvulos.
Almatret, ídem, 1.104; Párvulos.
Mollerusa, ídem, 3.734; Párvulos.
Penellas, ídem, 694; Párvulos.
Serós, ídem, 2.896; Párvulos número 2.
Solsona, ídem, 3.821; Párvulos.
Tremp, ídem, 3.758; Párvulos número 2.
Vilanova de Segriá, ídem, 769; Párvulos.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Abalos, ídem, 632; Párvulos.
Aguilar del Río Alhama, ídem, 1.667; Sección de párvulos de niños.
Alcanadre, ídem, 1.761; Sección de párvulos de la Graduada de niñas.
Alfaro, ídem, 8.097; Sección de párvulos de la Graduada de niños.
Calahorra, ídem, 13.107; Una vacante.
Castañares de Rioja, ídem, 1.168; Sección de párvulos de la Graduada de niñas.
Cenicero, ídem, 2.934; Sección de párvulos de la Graduada de niños.
Cervera del Río Alhama, ídem, 4.905; Sección de párvulos «San Gil».
Cordovín, ídem, 510; Párvulos.
Cornago, ídem, 1.592; Párvulos de la Graduada.
Enciso, ídem, 844; Párvulos de la Graduada.
Grañón, ídem, 1.131; Párvulos de la Graduada.
Pradejón, ídem, 2.522; Párvulos de la Graduada de niños.
San Asensio, ídem, 2.054; Párvulos de la Graduada.
Valverde, Cervera de Río Alhama, 707; Párvulos.

Turno voluntario

Aguilar de Río Alhama, ídem, 1.667; Sección de párvulos.
Alberite, ídem, 1.458; Sección de párvulos de la Graduada de niños.
Arnedo, ídem, 7.072; Sección de párvulos de niños.
Badarán, ídem, 1.443; Sección de párvulos.
Bañares, ídem, 1.004; Sección de párvulos de la Graduada.
Berceo, ídem, 473; Párvulos.
Cenicero, ídem, 2.934; Sección de párvulos de la Graduada.
Galilea, ídem, 512; Párvulos.
Grávalos, ídem, 729; Párvulos.
Matute, ídem, 578; Párvulos.
Munilla, ídem, 916; Sección de párvulos de la Graduada.
Pradejón, ídem, 2.522; Sección de párvulos de la Graduada.
Quel, ídem, 2.681; Sección de párvulos de la Graduada.
Rodezno, ídem, 671; Párvulos.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.876; Sección de párvulos de la Graduada.
Tudelilla, ídem, 1.393; Sección de párvulos de la Graduada.
Uruñuela, ídem, 994; Párvulos.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Ferreira de Pantón, Pantón, 507; Párvulos.
Mondoñedo, ídem, 2.928; Párvulos.
Quiroga, ídem, 805; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcobendas, ídem, 1.845; Párvulos.
Alpedrete, ídem, 656; Párvulos.
Canencia, ídem, 748; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem, 7.971; Sección Graduada «Soledad Sáez», párvulos.
Lozoyuela, ídem, 641; Párvulos.
Madrid, ídem, 1.490.798; Cuatro vacantes.
Valdilecha, ídem, 1.601; Sección de párvulos de la Graduada «Carlos Ruiz».
Velilla de San Antonio, ídem, 815; Párvulos.

Turno voluntario

Cadalso de los Vidrios, ídem, 2.336; Párvulos.
Colmenar Viejo, ídem, 7.971; Sección de párvulos de la Graduada «Isabel la Católica».
Madrid, ídem, 1.490.798; Cinco vacantes.
Pardo, El, Madrid, 1.340; Párvulos «Barriada Mingorrubio».
Torres de la Alameda, ídem, 1.102; Párvulos.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alhaurín el Grande, ídem, 8.355; Párvulos número 2.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Vélez Málaga, ídem, 11.835; Una vacante.

Turno voluntario

Canillas de Aceituno, ídem, 1.920; Párvulos número 1.
Colmenar, ídem, 3.461; Párvulos número 1.
Fuente Piedra, ídem, 2.451; Sección Graduada de párvulos.
Málaga, ídem, 240.514; Una vacante.
Ronda, ídem, 17.131; Una vacante.
Yunquera, ídem, 3.786; Sección Graduada de párvulos núm. 1.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Campos del Río, ídem, 1.703; Párvulos.
Caravaca, ídem, 10.678; Una vacante.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Puerto Lumbreras, Lorca, 4.037; Sección Graduada de párvulos.
San Pedro del Pinatar, ídem, 1.315; Párvulos.
Torre Pacheco, ídem, 731; Párvulos.

Turno voluntario

Abanilla, ídem, 3.144; Sección Graduada de párvulos.
Beniel, ídem, 1.961; Párvulos.
Cieza, ídem, 20.953; Una vacante.
Jumilla, ídem, 16.199; Una vacante.
Lorquí, ídem, 2.634; Párvulos.
Molina de Segura, ídem, 8.578; Párvulos de la Graduada de niños.
Puerto Lumbreras, Lorca, 4.037; Párvulos de la Graduada de niños.
Ramos, Los, Murcia, 1.187; Párvulos.
Torres de Cotillas, Las, ídem, 2.477; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Ribadavia, ídem, 2.696; Sección Graduada de párvulos.
Sobradelo, Carballeda, 432; Párvulos.

Turno voluntario

Cualedro, ídem, 380; Párvulos.
Francelos, Ribadavia, 694; Párvulos.
Trives, Puebla de Trives, 1.409; Párvulos.
Villardevós, ídem, 589; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Boal, ídem, 1.081; Párvulos.
Cadavedo, Luarca, 796; Párvulos.
Cangas del Nárcea, ídem, 2.528; Sección de párvulos de la Graduada de niños.
Moreda, Aller, 1.909; Párvulos.
Otur, Luarca, 740; Párvulos.

Turno voluntario

Ara, La, Riosa, 73; Párvulos.
Arena, La, Soto del Barco, 2.034; Párvulos número 2.
Belmonte, Miranda, 618; Párvulos.
Canga del Narcea, ídem, 2.528; Sección de párvulos de la Graduada de niñas.
Gijón, ídem, 84.057; Una vacante.
Oyanco, Aller, 376; Párvulos.
Plaza, La, Teverga, 371; Párvulos número 2.
San Cucufate, Llanera, 350; Sección de párvulos de la Graduada.
Villamayor, Piloña, 776; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Baltanás, ídem, 3.162; Párvulos número 1.
Castrillo de Villavega, ídem, 868; Párvulos.
Cervera de Pisuerga, ídem, 1.822; Párvulos.
Cevico Navero, ídem, 981; Párvulos.
Guardo, ídem, 3.177; Párvulos número 2.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Párvulos.
Herrera de Valdecañas, ídem, 627; Párvulos.
Osorno, ídem, 2.158; Párvulos.
Prádanos de Ojeda, ídem, 883; Párvulos.
Puebla de Valdavia, La, ídem, 484; Párvulos.
Revenga de Campos, ídem, 623; Párvulos.
Villahán de Palenzuela, ídem, 600; Párvulos.

Turno voluntario

Alar del Rey, ídem, 1.209; Párvulos número 1.
Cisneros, ídem, 1.653; Párvulos número 1.
Cobos de Cerrato, ídem, 762; Párvulos número 2.
Cubillas de Cerrato, ídem, 560; Párvulos.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Párvulos.
Espinosa de Villagonzalo, ídem, 819; Párvulos número 2.
Frechilla, ídem, 862; Párvulos.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Sección Graduada de párvulos.
Hornillos de Cerrato, ídem, 528; Párvulos.
Osorno, ídem, 2.158; Sección Graduada de párvulos.
Perales de Campos, ídem, 325; Párvulos.
Santervás de la Vega, ídem, 572; Párvulos.
Tabanera de Cerrato, ídem, 672; Párvulos número 2.
Villalcázar de Sirga, ídem, 650; Párvulos.
Villasarracino, ídem, 1.008; Párvulos.
Villoldo, ídem, 707; Párvulos.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Aguimés, ídem, 3.163; Sección Graduada de párvulos.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.

Turno voluntario

Agaete, ídem, 2.674; Párvulos número 2.
Firgas, ídem, 1.436; Sección Graduada de párvulos.
Guía, ídem, 6.102; Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Creciente, ídem, 825; Párvulos.
Golada, ídem, 514; Párvulos.
Mondariz, ídem, 1.470; Párvulos.
Tuy, ídem, 2.779; Párvulos.

Turno voluntario

Cambados, ídem, 3.933; Párvulos.
Guardia, La, ídem, 4.138; Párvulos.
Matamá, Vigo, 2.327; Párvulos.
Silleda, ídem, 820; Párvulos.
Tomiño, ídem, 12.912; Una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Alaraz, ídem, 1.838; Párvulos.
Aldeadávila de la Ribera, ídem, 2.225; Párvulos número 2.
Béjar, ídem, 13.522; Una vacante.
Morille, ídem, 794; Párvulos.

Parada de Rubiales, ídem, 1.005; Párvulos.
San Felices de los Gallegos, ídem, 1.645; Párvulos.
Santos, Los, ídem, 1.908; Sección Graduada de párvulos.
Valdelacasa, ídem, 890; Párvulos.
Villarino de los Aires, ídem, 1.801; Auxiliaría de párvulos.
Vitigudino, ídem, 2.680; Auxiliaría de párvulos.
Zorita de la Frontera, ídem, 918; Párvulos.

Turno voluntario

Alamedilla, ídem, 839; Párvulos.
Anaya de Alba, ídem, 777; Párvulos.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.431; Párvulos.
Guijuelo, ídem, 3.289; Sección Graduada de párvulos.
Ituero de Azaba, ídem, 767; Párvulos.
Masueco, ídem, 1.160; Párvulos.
Puente del Congosto, ídem, 721; Párvulos.
San Muñoz, ídem, 1.170; Párvulos.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 567; Párvulos.
Serradilla del Llano, ídem, 707; Párvulos número 1.
Tenebrón, ídem, 581; Párvulos.
Topas, ídem, 985; Párvulos.
Vitigudino, ídem, 2.680; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno voluntario

Carabeos, Los, Valdeprado del Río, 239; Párvulos.
Castillo, Arnuero, 663; Párvulos.
Hazas, Liendo, 78; Párvulos.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Cabezuela, ídem, 1.293; Párvulos número 2.
Cuéllar, ídem, 5.284; Párvulos número 2.
Espinar, El, ídem, 2.486; Párvulos.
Mata de Cuéllar, ídem, 634; Párvulos.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 454; Párvulos.
Valsaín, San Ildefonso, 392; Párvulos.
Veganzones, ídem, 727; Párvulos.

Turno voluntario

Hontalbilla, ídem, 1.268; Párvulos número 2.
Languilla, ídem, 405; Párvulos.
Maderuelo, ídem, 775; Párvulos.
Navalmanzano, ídem, 1.692; Párvulos.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 622; Párvulos.
Torreiglesias, ídem, 651; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Carmona, ídem, 25.372; Una vacante.
Guillena, ídem, 3.628; Sección Graduada de párvulos.
Lebrija, ídem, 12.297; Una vacante.
Mairena del Alcor, ídem, 8.600; Párvulos número 2.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 1.
Sevilla, ídem, 322.970; Una vacante.
Viso del Alcor, ídem, 9.659; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Arahal, El, ídem, 12.881; Una vacante.
Constantina, ídem, 11.910; Una vacante.
Marchena, ídem, 17.030; Una vacante.
Morón de la Frontera, ídem, 22.091; Una vacante.
Pilas, ídem, 7.100; Párvulos número 1.
Valencina de la Concepción, ídem, 2.092; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Baraona, ídem, 528; Párvulos.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Párvulos número 2.
Caltojar, ídem, 573; Párvulos.
Ciria, ídem, 529; Párvulos.
Deza, ídem, 1.478; Párvulos número 2.
Fuentelmonge, ídem, 552; Párvulos.
Langa de Duero, ídem, 1.402; Párvulos.
Matalebreras, ídem, 398; Párvulos.
Matamala de Almazán, ídem, 559; Párvulos.
Montuenga de Soria, ídem, 583; Párvulos.
Quintana Redonda, ídem, 750; Párvulos.
San Andrés de Soria, ídem, 360; Párvulos.
San Felices, ídem, 604; Párvulos.
Serón de Nágima, ídem, 773; Párvulos.
Taroda, ídem, 410; Párvulos.
Vinuesa, ídem, 1.194; Párvulos.

Turno voluntario

Almarza, ídem, 518; Párvulos.
Almenar, ídem, 648; Párvulos.
Bayubas de Abajo, ídem, 466; Párvulos.
Berlanga de Duero, ídem, 2.259; Párvulos número 1.
Borobia, ídem, 930; Párvulos.
Covaleda, ídem, 1.928; Párvulos.
Gómara, ídem, 776; Párvulos.
Judes, ídem, 425; Párvulos.
Noviercas, ídem, 783; Párvulos.
Osma, ídem, 1.128; Párvulos.
Pozalmuro, ídem, 450; Párvulos.
Quintanas de Gormaz, ídem, 564; Párvulos.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.106; Párvulos número 3.
San Leonardo, ídem, 1.477; Párvulos.
San Pedro Manrique, ídem, 965; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem, 494; Párvulos.
Utrilla, ídem, 629; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Arrabal del Cristo, Roquetas, 597; Párvulos.
Blancafort, ídem, 865; Párvulos.
Cava, La, Tortosa, 4.806; Párvulos número 4.
Cava, La, Tortosa, 4.806; Sección Graduada de párvulos.
Cruz, La, Tortosa, 1.045; Párvulos.
Mola, ídem, 612; Párvulos.
Picamoixons, Valls, 883; Párvulos.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Bítem, Tortosa, 932; Párvulos número 1.
Catllar, ídem, 898; Párvulos.

Cava, La, Tortosa, 4.806; Sección Graduada de párvulos.
Cava, La, Tortosa, 4.806; Párvulos número 3.
Montblanch, ídem, 3.773; Párvulos número 2.
Roquetas, ídem, 4.224; Párvulos.
Ulldecona, ídem, 4.611; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Barrachina, ídem, 648; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 3.
Muniesa, ídem, 1.928; Párvulos.
Visiedo, ídem, 589; Párvulos.

Turno voluntario

Alcañiz, ídem, 9.650; Párvulos.
Alcorisa, ídem, 3.065; Párvulos número 1.
Aliaga, ídem, 1.060; Párvulos.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 1.
Cella, ídem, 3.771; Párvulos número 4.
Escucha, ídem, 1.037; Párvulos.
Martín del Río, ídem, 926; Párvulos número 2.
Montalbán, ídem, 2.234; Párvulos número 2.
Torrelacárcel, ídem, 781; Párvulos.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Consuegra, ídem, 11.074; Párvulos.
Esquivias, ídem, 2.454; Párvulos de la Graduada «Cervantes».
Mora, ídem, 10.927; Una vacante.
Parrillas, ídem, 1.470; Párvulos número 2.
Santa Olalla, ídem, 2.723; Párvulos número 1.
Talavera de la Reina, ídem, 21.728; Una vacante.

Turno voluntario

Consuegra, ídem, 11.074; Una vacante.
Esquivias, ídem, 2.454; Párvulos de la Graduada «Cervantes».
Madridejos, ídem, 9.790; Sección Graduada de párvulos.
Mora, ídem, 10.927; Una vacante.
Navalmorales, Los, ídem, 5.286; Párvulos.
Novés, ídem, 2.209; Párvulos.
Parrillas, ídem, 1.740; Párvulos número 1.
San Martín de Pusa, ídem, 2.138; Párvulos.
Talavera de la Reina, ídem, 21.728; Una vacante.
Valdeverdeja, ídem, 2.029; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 1.
Albalat dels Sorells, ídem, 1.868; Párvulos.
Alcántara del Júcar, ídem, 1.148; Párvulos.
Alcira, ídem, 20.648; Una vacante.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.057; Sección Graduada de párvulos.
Benicolet, ídem, 583; Párvulos.
Benifayó, ídem, 6.978; Párvulos número 2.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos «Las Ventas».
Burjasot, ídem, 12.122; Una vacante.
Carcagente, ídem, 14.656; Una vacante.
Casas Bajas, ídem, 1.093; Párvulos.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 1.
Favareta, ídem, 1.640; Párvulos.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Játiva, ídem, 17.559; Una vacante.
Jeresa, ídem, 2.073; Párvulos.
Llombay, ídem, 2.221; Sección Graduada de párvulos.
Llosa de Ranes, ídem, 2.669; Sección Graduada de párvulos.
Macastre, ídem, 1.003; Párvulos.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Palomar, ídem, 559; Párvulos.
Quesa, ídem, 1.436; Párvulos.
Ribarroja, ídem, 4.365; Sección Graduada de párvulos de niños.
Titaguas, ídem, 1.054; Párvulos.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Ventas-Puebla de Vallbona, Puebla de Vallbona, 4.647; Párvulos.
Zarra, ídem, 909; Párvulos.

Turno voluntario

Agullent, ídem, 1.241; Párvulos.
Alquerieta, Alcira, ——; Párvulos.
Anna, ídem, 2.545; Sección Graduada de párvulos.
Aras de Alpuente, ídem, 1.160; Párvulos número 2.
Benifairó de les Valls, ídem, 1.377; Párvulos número 1.
Benimuslem, ídem, 636; Párvulos.
Bétera, ídem, 4.993; Párvulos número 2 (Campamento).
Bocairente, ídem, 3.239; Párvulos.
Bolbaite, ídem, 1.622; Párvulos.
Buñol, ídem, 6.010; Párvulos número 2.
Burjasot, ídem, 12.122; Una vacante.
Carcagente, ídem, 14.656; Dos vacantes.
Cárcer, ídem, 1.947; Párvulos.
Casas Altas, ídem, 680; Párvulos.
Cofrentes, ídem, 1.680; Párvulos.
Cuartell, ídem, 1.118; Párvulos número 1.
Cullera, ídem, 13.827; Párvulos número 4.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 2.
Gandía, ídem, 15.812; Una vacante.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 718; Párvulos.
Manuel, ídem, 2.547; Sección de párvulos de la Graduada de niños.
Montichelvo, ídem, 804; Párvulos.
Onteniente, ídem, 14.774; Una vacante.
Riola, ídem, 1.608; Párvulos.
Sagunto, ídem, 12.123; Una vacante.
Silla, ídem, 7.160; Párvulos número 1.
Simat de Valldigna, ídem, 3.230; Párvulos.
Sinarcas, ídem, 1.648; Párvulos número 2.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.212; Una vacante.
Torrente, ídem, 15.694; Una vacante.
Utiel, ídem, 10.076; Una vacante.
Valencia, ídem, 444.397; Una vacante.
Yátova, ídem, 2.199; Sección Graduada de párvulos.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Castromonte, ídem, 968; Párvulos.
Sahelices de Mayorga, ídem, 639; Párvulos.
Trigueros del Valle, ídem, 832; Párvulos.

Turno voluntario

Alcazarén, ídem, 1.295; Párvulos.
Barcial de la Loma, ídem, 719; Párvulos.
Castronuño, ídem, 2.373; Sección de párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Alonsótegui, Baracaldo, 1.558; Párvulos «Zaramillo».
Bermeo, ídem, 10.757; Una vacante.
Bilbao, ídem, 212.974; Cuatro vacantes.
Cabieces, Santurce Antiguo, 879; Párvulos número 2.
Iglesia, La, Trucios, 163; Párvulos.
San Julián de Musques, Musques, 1.222; Párvulos número 1 «El Crucero».
Santurce Antiguo, ídem, 7.899; Párvulos «Gasco».

Turno voluntario

Bermeo, ídem, 10.757; Párvulos número 2.
Bilbao, ídem, 212.974; Cuatro vacantes.
Carreras, Las, Abanto y Ciérvana, 913; Párvulos.
San Julián de Musques, Musques, 1.222; Párvulos número 2.
Zaldívar, ídem, 639; Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Cabañas de Sayago, ídem, 681; Párvulos.
Fuentesaúco, ídem, 3.321; Párvulos número 1.
Manganeses de la Polvorosa, ídem, 1.385; Párvulos.
Morales de Toro, ídem, 2.140; Párvulos.
Pego, El, ídem, 970; Párvulos.
Peñausende, ídem, 1.029; Párvulos.
Toro, ídem, 9.031; Párvulos número 3.

Turno voluntario

Castroverde de Campos, ídem, 1.803; Párvulos.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.291; Párvulos.
Fermoselle, ídem, 4.455; Párvulos número 1.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.754; Párvulos.
Fuentespreadas, ídem, 736; Párvulos.
Nuestra Señora del Puente, ídem, ——; Párvulos.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.349; Párvulos.
Tagarabuena, ídem, 950; Párvulos.
Villafafila, ídem, 1.744; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Alfamén, ídem, 1.368; Párvulos.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.699; Párvulos.
Asín, ídem, 429; Párvulos.
Ateca, ídem, 3.410; Párvulos «Barrio San Martín».
Belmonte de Calatayud, 779; Párvulos.
Brea de Aragón, ídem, 1.792; Párvulos número 2.
Cabañas de Ebro, ídem, 735; Párvulos.
Calatorso, ídem, 3.123; Párvulos número 2.
Caspe, ídem, 8.527; Párvulos número 5.
Codos, ídem, 976; Párvulos.
Cubel, ídem, 747; Párvulos.
Escatrón, ídem, 2.570; Párvulos número 1.
Farasdués, ídem, 804; Párvulos.
Lobera de Onsella, ídem, 503; Párvulos.
Quinto de Ebro, ídem, 2.443; Párvulos.
Sádaba, ídem, 2.686; Párvulos.
Sisamón, ídem, 673; Párvulos.
Tobed, ídem, 843; Párvulos.
Torrijo de la Cañada, 1.586; Párvulos.
Urríes, ídem, 358; Párvulos.
Villarroya de la Sierra, ídem, 1.954; Párvulos.

Turno voluntario

Aguilón, ídem, 1.048; Párvulos.
Ainzón, ídem, 1.864; Párvulos.
Alconchel de Ariza, ídem, 724; Párvulos.
Cervera de la Cañada, ídem, 1.005; Párvulos.
Cetina, ídem, 2.407; Párvulos.
Langa del Castillo, ídem, 782; Párvulos.
Leciñena, ídem, 415; Párvulos número 2.
Mara, ídem, 768; Párvulos.
Mezalocha, ídem, 555; Párvulos.
Navardún, ídem, 339; Párvulos.
Orés, ídem, 513; Párvulos.
Pastriz, ídem, 740; Párvulos.
Pedrola, ídem, 1.630; Párvulos.
Pina de Ebro, ídem, 2.309; Párvulos número 1.
Remolinos, ídem, 1.761; Párvulos.
Terrer, ídem, 1.577; Párvulos.
Torrellas, ídem, 966; Párvulos.
Velilla de Ebro, ídem, 793; Párvulos.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa San Bartolomé Valls, maestra rural en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 155 de julio de 1954, y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Teresa San Bartolomé Valls, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Castellón se le adjudique escuela rural con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para esta clase de escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional, Castellón.

Vista la instancia suscrita por don Víctor Manuel Caro Lobato, maestro nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29) y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio

de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Victor Manuel Caro Lobato y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Las Palmas, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, quedando obligado a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional Las Palmas de Gran Canaria.

Vista la instancia suscrita por doña Pilar Tello Gorriz, maestra rural, en situación de excedencia voluntaria, que desempeñaba escuela en Puisán (Huesca), cuando se le concedió dicha excedencia, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O. del Estado* del 29) es de aplicación al Magisterio Nacional la Ley de 15 de julio de 1954 y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Pilar Tello Gorriz, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Huesca se le adjudique escuela rural con carácter provisional, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque para esta clase de escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Vista la instancia suscrita por doña Teresa de la Iglesia Acina, Maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*Boletín Oficial* del 29), y en aplicación al Magisterio Nacional de la Ley de 15 de julio de 1954, esta petición se ajusta en cuanto al reingreso en el servicio activo de la enseñanza a lo preceptuado en las citadas disposiciones y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia;

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por doña M.ª Teresa de la Iglesia Acinas y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté servida provisionalmente ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Burgos.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización-Ministerio de Agricultura, de confirmación definitiva de maestro en la escuela unitaria de niños, de Orientación Agrícola de Bernuy-Malpica de Tajo (Toledo), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en la Legislación vigente;

Esta dirección general ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, Maestro de la citada escuela, a don Valentín Mangas García, procedente de Villamiel, de la misma provincia, con efectos administrativos de la fecha en que cumplió los dos años de provisionalidad reglamentarios.

El Maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia, como vacante definitiva a todos los efectos a partir de la indicada fecha.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís» de nombramiento de maestra para la escuela unitaria de niñas creada por Orden ministerial de 16 de noviembre último en la Colonia La Divina Pastora de Rabasa, Alicante, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957;

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo Maestra de la citada escuela, a doña Francisca Baeza Giner, procedente de Almoradi (Alicante), quedando sujeta en cuanto a la toma de posesión a lo que dispone el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La Maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su escuela de procedencia como vacante definitiva a todos los efectos en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1957.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la «Escuela Protegida de Santa Ana», de cese de maestro en la Escuela graduada de niños de Tudela (Navarra), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto que el maestro don Félix Celso Gravalos Escudero cese en la citada Escuela Graduada de Tudela (Navarra), dependiente del citado Consejo Escolar, donde presta servicios, con carácter provisional, y se reintegre a la de su procedencia, de la que es propietario definitivo, con efectos de 1 de septiembre próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1958.—El Director genedal, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Bengal - Hartzenbusch, 9 - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 26 de mayo de 1958 — Núm. 42

Depósito Legal, M. 3-1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes promovidos por las Fundaciones que se indican 1396

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia ... 1398

Otras sobre cambio de denominación y encargos provisionales de las plazas de profesores adjuntos que se citan 1398

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1398

Otras de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se dispone el que se expresa, para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de Melilla 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden aprobando el proyecto desglosado en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) 1399

Sección de Formación Profesional

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan 1400

Personal subalterno.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se mencionan, para los cargos que se expresan 1402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de Escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 1402

Otra aprobando la recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Gibraleón (Huelva) 1404

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de escuelas de Peratallada (Gerona). 1405

Otra aprobando el abono de minuta al notario que extendió la escritura de adquisición de la finca que se cita 1405

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se dispone la publicación del Escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio 1405

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se mencionan 1420

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Crédito.—Orden dictando normas para la distribución del destinado a satisfacer haberes de los sustitutos de maestros separados del servicio por afección tuberculosa 1420

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se desestima la solicitud para declaración de interés social de las obras que se citan, del Colegio «Santa María», de Portugalete (Vizcaya) 1422

Otra sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un Colegio denominado «Centro Cultural Vallisoletano», en Valladolid 1422

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas. — Convocatoria para cubrir vacantes en las Universidades Laborales para el curso 1958-1959 ... 1423

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Subasta.—Para la adjudicación de las obras de construcción, segunda fase, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) 1423

Edicto. Juzgado Instructor de los sucesos académicos de la Universidad de Barcelona 1425

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr. : Visto el expediente de que se hará mención, y

Resultando que la Fundación instituída en 1679 en Cabra (Córdoba), por don Luis Aguilar y Eslava, como «Colegio de Arte y Teología» para estudiantes pobres, virtuosos e idóneos, fué transformado en 1828 en «Colegio de Humanidades» y posteriormente se transformó en Instituto de 2.ª enseñanza por Real Orden de 24 de febrero de 1847 aclarada por otra de 9 de abril del mismo año.

Resultando que a consecuencia del tiempo transcurrido desde que se instituyó la Fundación las variaciones que ha sufrido dicha Obra pía han sido muchas, encontrándose actualmente convertida en un Colegio Mayor adscrito al Instituto de Cabra, teniendo como fines el sostenimiento de 12 becarios cuyos gastos se sufragan con las pequeñas rentas fundacionales, y las cuotas que abonan otros internos de pago;

Resultando que el Patronato solicita se reduzca ese número de alumnos a 6 becarios.

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913, y

Considerando que son indudables las razones que alega el Patronato para solicitar la reducción del número de becarios, pues es público y notorio que con la natural carestía de la vida, en el curso actual, no hay posibilidad de atender a la manutención y enseñanza de una persona con los mismos bienes que años anteriores y como el capital de la Fundación no puede aumentarse, queda como único remedio la reducción de esos fines;

Considerando que para acordar lo anterior está facultado este Protectorado por el artículo 5.º de la Instrucción de 1913.

Este ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Que se reduzcan a seis el número de becarios que sostiene la Fundación «Real Colegio de la Purísima Concepción» de Cabra (Córdoba).

Lo digo a V, I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr. : Visto el acuerdo del Patronato de la Fundación «González Allende» de Toro sobre el modo de hacer efectivas las obligaciones resultantes contra la misma por cuotas adeudadas a la Mutualidad de Comercio y los antecedentes de esta Fundación; y

Resultando que la Jefatura de la Inspección Provincial de Trabajo de Zamora ha requerido al Patronato de la Fundación «González Allende» de Toro para que aplicara al personal de la misma la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Enseñanza no Estatal, a la vez que consideraba incluída su actividad en el régimen del Mutualismo Laboral de Comercio y levantaba acta de liquidación por los descubiertos no prescritos;

Resultando que el Patronato de la Fundación ha elevado a este Ministerio, por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia, un escrito expresivo del modo en que la Junta de Patronos ha acordado hacer efectivas las obligaciones resultantes contra la Obra Pía con motivo de la aplicación al personal de la misma de la Legislación Laboral, escrito que es del tenor literal siguiente: «La Junta de Patronos», acordó, con relación a las cuotas atrasadas adeudadas por esta Fundación a la Mutualidad de Comercio según Acta de Liquidación de la Inspección de Trabajo, que no se paguen los recargos que en dicha Acta constan por ser esta Fundación una Institución benéfico-docente, cuyos Estatutos fueron aprobados por el Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes en 26 de marzo de 1914, y por tanto, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, sus bienes y rentas no pueden ser objeto de embargo, ni procedimiento de apremio; que tampoco se paguen las cuotas correspondientes a la Directora doña Angeles Martínez Suárez, por no estar comprendida en la Reglamentación Laboral el cargo de Directora; que el resto se pague en 5 años y que se pida aprobación al Gobierno para hacer efectiva la obligación resultante en el modo y tiempo expresado;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las Ordenes del Ministerio de Trabajo de 15 de noviembre de 1950, que aprueba la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal y la de 26 de octubre de 1956, que la complementa;

Considerando que, conforme a los artículos 3 y 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, corresponde al Patronato de las Fundaciones, con aprobación del Gobierno, resolver el modo de hacer efectivas las obligaciones que contra las mismas resultaren y que, según el artículo 6.º de la misma disposición, el Ministe-

rio de Educación Nacional ejerce en nombre del Gobierno el Protectorado sobre todas las Fundaciones benéfico-docentes;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que, con relación a las cuotas atrasadas adeudadas por la Fundación a la Mutualidad de Comercio, no se paguen los recargos que constan en el Acta de Liquidación de la Inspección Provincial del Trabajo por ser la citada Fundación una Institución benéfico-docente, puede estimarse justificado, teniendo en cuenta,, además de la razón que aduce el Patronato, que el déficit de unas 300.000 pesetas anuales que supone para la Fundación la aplicación de la legislación laboral y la necesidad de autorización de este Protectorado para resolver los problemas planteados, impusieron al Patronato una dilación legalmente necesaria, y, por ende, no sancionable con un recargo en las cuotas;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que tampoco se paguen las cuotas correspondientes a la Directora doña Angeles Martínez Suárez, se halla plenamente conforme con lo dispuesto en el artículo 2.º, apartado 2.º de la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Enseñanza no Estatal, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo en 15 de noviembre de 1950, que excluye expresamente del ambito personal de aplicación de la misma el cargo de Directora;

Considerando que el acuerdo del Patronato de que las cuotas atrasadas (y no prescritas) adeudadas por la Fundación a la Mutualidad de Comercio por lo que se refiere al resto del personal excluída la Directora, se paguen en cinco años, parece asimismo justificado si se tiene en cuenta la angustiosa situación económica por que atraviesa la Fundación y, conforme a las facultades que otorgan los artículos 3, 5 y 16 del Real Decreto de 1912, procede su aprobación;

Este ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el modo en que el Patronato de la Fundación «González Allende» de Toro (Zamora) ha acordado hacer efectivas las obligaciones resultantes contra la misma respecto de la Mutualidad de Comercial de Trabajo, autorizándole para satisfacerlas en la forma acordada por el Patronato y que se expresa en el Resultando 2.º de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación de carácter benéfico-docente denominada «Escuelas del Ave María», y también «Fundación San Martín», instituída en Lora del Río por doña Higinia Fernández Naranjo, que fué clasificada como benéfico-docente particular por Real Orden de 28 de mayo de 1930, se dirigió, por medio de su representación legal, a la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla, solicitando autorización para enajenar, en pública subasta, una parcela de terreno perteneciente a dicha Obra Pía, cuya solicitud fué elevada a este Ministerio, que dispuso la incoación de expediente especial de venta;

Resultando que, por la expresada Junta, se ha tramitado dicho expediente, figurando en el mismo los siguientes documentos: a) proyecto de pliego de condiciones; b) valoración de la finca, por el Arquitecto Diocesano; c) manifestación de los patronos de que dicha finca no se encuentra arrendada; d) certificación del Ayuntamiento de Lora del Río, expresiva de que dicha parcela se halla comprendida en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, a nombre de la Fundación, con un líquido imponible de 461 pesetas; e) certificación de los patronos relativa a la misma finca, con expresión del título de propiedad y valor que tenía al ser legada a la Fundación;

Resultando que la finca de que se trata ha sido valorada, por el señor Arquitecto Diocesano, en 25.000 pesetas, teniendo en cuenta para ello su extensión superficial, situación y servidumbres a que ha de quedar sujeta;

Resultando que no aparece cumplido en el expediente el trámite de audiencia reglamentario, mediante la publicación de los correspondientes edictos en el *B. O.* de la provincia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Orden ministerial de 4 de marzo de 955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente y siendo beneficioso para los intereses de la Obra Pía la venta de la finca, según informa la Junta Provincial de Beneficencia, la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído, por imperativo de la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción mencionada, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando, en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913; constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal, si bien no aparece cumplido el trámite de audiencia, mediante la publicación de los oportunos edictos en el *B. O.* de la provincia, por lo que procede otorgar la autorización solicitada, aunque condicionándola al previo cumplimiento del último de los mencionados requisitos, pudiendo, en consecuencia, enajenarse en pública subasta por el tipo de tasación de 25.000 pesetas la finca de que se trata y con arreglo al Pliego General de Condiciones otorgado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, y al especial, formado por el Patronato, en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día y hora en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Lora del Río, debe hacerse con la antelación necesaria y cuando se ordene por este Protectorado, en los edictos o anuncios que han de publicarse en el *Boletín Oficial* de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículos 1.º y 2.º del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Escuelas del Ave María», instituída en Lora del Río por doña Higinia Fernández Naranjo, para que pueda vender, en pública subasta notarial, una parcela de terreno de su propiedad, de una extensión superficial de 474 metros cuadrados, situada en la expresada localidad de Lora del Río; quedando supeditada esta autorización al previo cumplimiento del trámite de audiencia, que deberá realizar inmediatamente la Fundación vendedora, dando cuenta de ello a este Protectorado.

Segundo. Que una vez cumplido dicho requisito, se celebre la expresada subasta, el día y hora que al efecto se señale por este Departamento, en la localidad de Lora del Río, por el sistema de ofertas verbales, sirviendo de tipo el de tasación de 25.000 pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y el Especial, formado por el Patronato.

Tercero. Que, por el Patronato, se proceda a publicar edictos o anuncios de subasta en el *B. O.* de la provincia y prensa local, tan pronto como se ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos 1.º y 2.º de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Murcia eleva de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Derecho, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.° de la Orden ministerial de 6 de marzo actual, sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de Profesor Adjunto asignada por dicha disposición a la referida Facultad.

Este Ministerio ha resuelto que la citada plaza quede adscrita a la disciplina de «Derecho Penal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, que ha sido elevada por conducto del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que la dotación asignada a la plaza de Profesor Adjunto de la Facultad expresada, correspondiente a las enseñanzas de «Estructura y Política Económica» y que actualmente se halla vacante, quede adscrita en lo sucesivo a las disciplinas de «Estructura e Instituciones económicas» de la misma Facultad.

Segundo. Que de la citada plaza de «Estructura e Instituciones económicas» se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 don José Piera Labra, acreditándosele por tal nesempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza de Profesor Adjunto y efectos del día 1. del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de la adscripción de una plaza de Profesor Adjunto a la enseñanza de «Derecho Penal», en la facultad de Derecho de la universidad de Murcia, según Orden ministerial de esta fecha, la cual fué asignada a la misma por la de 6 del corriente mes de marzo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que se entienda desglosada la disciplina de «Derecho Penal» de la plaza de Profesor Adjunto a que anteriormente pertenecía.

Segundo. Que la plaza que con anterioridad existía con el nombre de «Derecho Procesal y Derecho Penal», se considere adscrita únicamente en lo sucesivo a la enseñanza de «Derecho Procesal».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, que ha sido elevada por conducto y con el favorable informe del Rectorado respectivo,

Este Ministerio ha resuelto que las plazas vacantes de Profesores Adjuntos indicadas a continuación, se consideren adscritas en lo sucesivo a las enseñanzas que se expresan:

«Historia Antigua y Media Universal y de España, Paleografía y Diplomática anejas», a las de «Historia Universal Antigua y Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea, Paleografía y Diplomática».

«Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos, Lógica, Metodología de las Ciencias, Metafísicas (Crítica) y Teoría del Conocimiento para la Sección de Ciencias exactas», a las de «Lógica, Metafísica (Crítica), Fundamentos de Filosofía, Historia de los Sistemas filosóficos, Teoría del conocimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Cádiz, correspondiendo a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que con efectos de 10 de marzo de 1958 se entienda ha cesado don Antonio Piñero Carrión en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Oftalmología».

Segundo. Que de la referida plaza se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, el Ayudante de Clases Prácticas don Jaime Pérez Rodrigo a quien, con efectos del día 11 del corriente mes de marzo se le acreditará la gratificación de 18.600 pesetas anuales con cargo a la dotación asignada a la citada plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que, con efectos de 11 de marzo de 1958 se entienda ha cesado, en virtud de renuncia voluntaria, don Francisco Sanabria Escudero en el desempeño de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Derecho Romano» y en el percibo de la remuneración que por tal servicio se le venía acreditando.

Segundo. Que, con carácter provisional, se encargue de la referida plaza el Ayudante de Clases Prácticas don José J. Olivares D'Angelo hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, acreditándosele, a partir del día 12 del corriente mes de marzo, la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a dicha plaza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunt

adscrita a «Química general» vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, don Mariano Pena Beret, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 4 del corriente mes de marzo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que de la plaza de Profesor Adjunto adscrita a «Historia Primitiva del Hombre (Prehistoria)» vacante en dicha Facultad, se encargue provisionalmente hasta tanto sea provista mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958 doña Ana María Vicent Zaragoza, acreditándosele por tal desempeño la gratificación anual de 18.600 pesetas con cargo a la dotación asignada a la referida plaza y efectos del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrando en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada para proveer una plaza de Profesor Adjunto adscrita a las enseñanzas de «Prosector para Anatomía Patológica» el cual convocado por Orden ministerial de 17 de julio de 19577 (*B. O. del* Estado de 9 de agosto siguiente),

Este Ministerio ha resuelto.

PRIMERO.—Aprobar el exepediente del referido concurso-oposición.

SEGUNDO.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobado por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Francisco Morata García, Profesor Adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto de 29 de marzo de 1944,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, a doña Concepción García Estrada, Profesora de Educación Física femenina de la Universidad de Oviedo, con la gratificación anual de 9.500 pesetas, que percibirá a partir de la fecha en que tome posesión de su destino y hasta 30 de septiembre de 1958, con cargo a los fondos de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1938.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Granada que eleva de conformidad con lo acordado por la Junta de la Facultad de Medicina de la misma,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Francisco Reinoso López, Profesor Adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—P. D., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que por la Escuela de Comercio de Málaga se eleva relación de los gastos ocasionados con motivo de la comisión examinadora a Melilla, en la pasada convocatoria de enero, por importe de pesetas 9.100 en total;

Resultando que en la sección 2.ª, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, del vigente Presupuesto de la Caja Unica del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a los Centros oficiales y particulares dependientes de esa Dirección General;

Resultanlo que la Caja Unica ha tomado razón del Gasto en 18 de marzo ppdo. y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 26 siguiente,

Vista la Orden de 21 de septiembre de 1956;

Considerando que, según dicha disposición, los gastos que originen los desplazamientos de Comisiones examinadoras a las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla serán abonados por el Departamento, con cargo a los créditos consignados para la Dirección General de Enseñanzas Técnicas en el Presupuesto de la Caja Unica.

Este ministerio ha tenido a bien disponer se libre en forma reglamentaria, a favor del señor Director de la Escuela de Comercio de Málaga, la cantidad de 9.100 pesetas a que ascienden los gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de dicha Escuela a la de Melilla, con motivo de la pasada convocatoria de enero, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de la Caja Unica del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Illo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 10 de enero de 1957 se aprobó el proyecto actualizado de precios para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga y que asciende en su totalidad a un presupuesto de 7.171.997,22 pesetas.

Accediendo a lo propuesto por el señor Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Carmona, en el sentido de que

se permita a la Corporación municipal subastar y ejecutar, a su cargo y previamente, la parte del edificio que corresponda al tercio del presupuesto que en su día se comprometió a aportar, la Dirección General de Enseñanza Laboral dispuso que fuese desglosado el proyecto en dos fases: La primera fase, por un tercio del total de las obras, y la segunda fase, por el resto.

El Arquitecto, don Antonio Galán Lechuga, ejecutando el encargo de la Dirección General de Enseñanza Laboral, ha desglosado dichas dos fases en la siguiente forma:

La primera fase abarcará la construcción total de los talleres, gimnasio, comedor y servicios anejos. La segunda fase comprenderá todos los restantes servicios.

Respondiendo este desglose al pensamiento de la Dirección General de Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se aprueba la descomposición del proyecto redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga en dos fases, cada una de las cuales abarcará los servicios de que antes se hizo mención.

Segundo. La primera fase alcanza a dos millones trescientas noventa mil seiscientas sesenta y cinco pesetas, setenta y cuatro céntimos, que se descomponen así:

Ejecución material, 2.030.897,90 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, pesetas 304.634,68.

Total presupuesto contrata, 2.335.532,58 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por redacción proyecto, tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 de 6.154.939,60 pesetas (importe total del proyecto). Afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942: pesetas 36.083,34.

Honorarios Arquitecto: Por dirección de obras, tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 de 2.030.897,90 pesetas. Igualmente afectados por los descuentos antes aludidos: 11.906,14 pesetas.

Honorarios de Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra: 7.143,68 pesetas.

Total primera fase: 2.390.665,74 pesetas.

Tercero. El presupuesto de la segunda fase alcanza a cuatro millones setecientas ochenta y un mil trescientas treinta y una pesetas, cuarenta y ocho céntimos, que se descompone así:

Ejecución material, 4.124.041,70 pesetas.

15 por 100 beneficio industrial, 618.606,26 pesetas.

Total presupuesto contrata, 4.742.647,96 pesetas.

Honorarios Arquitecto: Por dirección de obra, tarifa 1.ª, grupo 4.º, el 1,75 por 100 de 4.124.041,70 pesetas. Afectados por los descuentos previstos en los Decretos de 7 de junio de 1933 y 16 de octubre de 1942: 24.177,20 pesetas.

Honorarios del Aparejador: 60 por 100 de los de dirección de obra, 14.506,32 pesetas.

Total segunda fase, 4.781.331,,48 pesetas, que, sumadas a 2.390.665,74 pesetas de la primera fase, dan un total de pesetas 7.171.997,22, que importa el proyecto.

Cuarto. Esta obra se realizará por el sistema de subasta, en la forma siguiente: a) Por el Excmo. Ayuntamiento de Carmona se convocará, adjudicará y construirá la primera fase en su total importe de pesetas ,2.390.665,74, bien entendido que en la Mesa de subasta estará representada, con voz y voto, la Dirección General de Enseñanza Laboral, y que la ejecución de la obra estará sometida, no obstante, a la Inspección de Construcciones Laborales, sin perjuicio de la dirección de la obra que se encomienda al Arquitecto don Antonio Galán Lechuga. b) Terminada la construcción de la primera fase quedará a cargo exclusivo del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional la convocatoria, adjudicación y ejecución, por nueva subasta, del resto de la obra, por su presupuesto de 4.781.331,48 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Suárez Forastero, Auxiliar de Dibujo de la Escuela de Carabanchel, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el presupuesto vigente de la Junta Provincial arriba citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas de Gran Canaria, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Antonio Guardia Ramos, maestro de taller de Mecánica, y a don Conrado Morquecho Marina como maestro de taller de Electricidad en el indicado Centro, ambos con carácter interino y con la remuneración que para el respectivo cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Las Palmas, con efectos económicos de 1 de febrero último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Santander, en atención a las necesidades de la enseñanza en el indicado Centro y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Primitivo Guardado Pálazuelo profesor de Dibujo de dicho Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Santander y que percibirá con efectos de la fecha en que se hizo cargo el interesado de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Valladolid, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Julián Nieto Oñate maestro de taller de Carpintería de la Escuela de Maestría Industrial de Valladolid, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto de la mencionada Junta Provincial de F. P. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos añis.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Ciudad Rodrigo, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Joaquín Pellicer Iturrioz profesor auxiliar de Dibujo en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Jaén, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Eduardo García Jódar maestro del taller de Carpintería del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Jaén, y que percibirá con efectos económicos de fecha 9 del pasado mes de febrero, en que se hizo cargo de la enseñanza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de F. P. I. de Córdoba, en atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Pedro Moreno Jurado maestro del taller de Carpintería de la citada Escuela, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Córdoba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Córdoba, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Alfonso Ariza Lovera profesor de Ciencias en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Córdoba, y que percibirá el interesado con efectos de la fecha en que se haya hecho cargo de su función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de La Coruña, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Antonio Villarquide Lourido profesor auxiliar de Matemáticas del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de La Coruña y que percibirá con efectos de 21 del pasado enero, fecha en que inició la prestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de El Ferrol, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Ramón Gurría Castro profesor especial de Inglés en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Local de F. P. I. de El Ferrol.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Badalona, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Juan Antonio Oriol Dauder profesor auxiliar de Geografía del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cacrgo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de Formación Profesional Industrial de Barcelona. Con efectos de 1 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de la Línea de la Concepción, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Estrada Trillo-Figueroa profesor de Dibujo del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por don Manuel Ibáñez Moya y el informe favorable emitido por la Dirección de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, nombrar al señor Ibáñez Moya profesor auxiliar de Matemáticas en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Lorenzo García Soler profesor de medio servicio de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel, con carácter interino y con la remuneración de 10.000 pesttas anuales, de las cuales percibirá 8.040 con cargo a la partida consignada en el capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 5.°, concepto 2.°-5 del Presupuesto de gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos propios de la citada Junta Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de F. P. I., de Cádiz, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don José Piña Giménez portero de la Escuela de Maestría Industrial de La Línea de La Concepción, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la mencionada Junta Provincial de F. P. I.

La provisión de la plaza de referencia debe ser ofrecida a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en armonía con lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela de Maestría Industrial de Ubeda, en atención a las necesidades de los servicios y es uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Felipe Haro Moreno portero ordenanza del indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la Junta Local de F. P. I. de Ubeda.

La provisión de la plaza de referencia debe ser ofrecida a la Junta Calificadora de Destinos Civiles, en armonía con lo dispuesto en las Leyes de 15 de julio de 1952 y 30 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras adicionales en el edificio que está construyéndose para Escuelas unitarias y viviendas para maestros en Bellús (Valencia), formulado por el Arquitecto don Javier Goerlich Llelo;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razós del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 21 del pasado mes de marzo, y el 28 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras adicionales en el edificio que se está construyendo para las Escuelas unitarias y viendas, en Bellús (Valencia), por un presupuesto total de pesetas 61.442,72, con cargo directo al Estado, por estar exento el Ayuntamiento de Bellús de aportación, por Decreto de 28 de mayo de 1954, y con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio y con la siguiente distribución: por ejecución material, 53.184,67 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 2.065,27 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 7.977,10 pesetas, que hacen 63.227,70 pesetas, que, descontada la baja del 5,01 por 100, 3.167,70 pesetas, hacen que el líquido de la contrata sea el de pesetas 60.059,94, que, con los honorarios de dirección, 531,84 pesetas; los de formación de proyecto, 531,84, y los del Aparejador, 319,10, hacen las referidas 61.442,72 pesetas. Que las obras se ejecuten por el mismo contratista que viene realizándolas, don Vicente Torres Cotanda, y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar, don Javier Goerlich Lleó.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Olivenza (Badajoz), solicitando la construcción de un Grupo Escolar Conmemorativo;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, en cumplimiento del Decreto de 21 de agosto de 1956, ha dispuesto aprobar el proyecto redactado por los Arquitectos señores Laorga y López Zanón para la construcción, por el Estado, de un Grupo Escolar Conmemorativo, en Olivenza (Badajoz), por su presupuesto total de 2.003.693,28 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 1.647.274,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 247.091,11; pluses, 81.146,51; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 0.839,06, y del Aparejador, 6.503,44. El coste para el Estado de 2.003.693,28 pesetas se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupues-

to de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.975.511,72 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villar de Cañas (Cuenca) (legalmente pobre, por Decreto de 14 de diciembre de 1956), solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto-tipo A ER-5 y el III VM-3, ambos con agua, para la construcción de cuatro Escuelas unitarias y cuatro viviendas para maestros en Villar de Cañas (Cuenca), formulado por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar, don Angel Martínez Argüelles, por su presupuesto total de 1.173.708,72 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 943.184,05; 15 por 100 de beneficio industrial, 141.477,60; 8 por 100 de plus familiar, 75.454,72; honorarios del Arquitecto por adaptación, 2.500,51 pesetas; de dirección de las obras, 6.932,40, y del Aparejador, 4.159,44 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal en piedra, arena y peones, 53.500,00 pesetas, y coste para el Estado, 1.120.208,72 que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 1.160.116,37, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reconstrucción de la cubierta del Grupo Escolar de Sepúlveda (Segovia), donde funciona una Colonia escolar de verano, formulado por el Arquitecto Escolar, don Pedro Escorial Escorial;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de reconstrucción de la cubierta del Grupo Escolar de Sepúlveda (Segovia), por un presupuesto total de 348.694,47 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 298.731,28 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.386,47 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 44.809,69 pesetas, que suman 360.927,44 pesetas que, descontado el importe de la madera aprovechable, 20.000 pesetas, hace que el presupuesto de contrata sea el de 340.927,44 pesetas que, con los honorarios de dirección, 2.987,32 pesetas; los de formación, 2.987,32 pesetas; los del Aparejador, 1.972,39 pesetas, hacen las citadas 348.694,47 pesetas.

Que dichas obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 340.927,44 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar, don Pedro Escorial Escorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 3 de abril de 1958.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de las obras de reforma y reparación en el edificio del Colegio Nacional de Sordomudos en Madrid, sito en la calle San Mateo, 5, formulado por el Arquitecto don Antonio Roca Cabanellas;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, en 18 del pasado mes de marzo, y en 22 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el proyecto de obras de reforma y reparación del edificio del Colegio Nacional de Sordomudos de Madrid, formulado por el Arquitecto Escolar, don Antonio Roca Cabanellas, por un presupuesto total de 463.942,58 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 374.524,79; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 24.718,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 56.178,72 pesetas; que hace que el presupuesto de contrata sea el de 455.422,15 pesetas que, con los honorarios de dirección, 3.277,09 pesetas; los de formación, 3.277,09 pesetas, y los del Aparejador, 1.966,25 pesetas, hacen las mencionadas 463.942,58 pesetas.

Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de pesetas 455.422,15 y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Escolar, don Antonio Roca Cabanellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Llanera, solicitando la construcción, por el Estado, de cinco viviendas para maestros para el normal funcionamiento del Grupo Escolar construído por el Ministerio en cumplimiento del Decreto de 11 de mayo de 1951, en San Cucao, de la Parroquia de San Cucufate;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto, que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el proyecto redactado por el Arquitecto Escolar, don Julio Galán, para la construcción, por el Estado, de cinco viviendas para Maestros, como complemento de las cinco Escuelas unitarias construídas en cumplimiento del Decreto de 11 de mayo de 1951 en San Cucao-San Cucufate, del Ayuntamiento de Llanera (Oviedo), por su presupuesto total de 693.004,81 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 555.563,43 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 83.334,51; pluses, 38.889,44; por cada uno de los honorarios de redacción del proyecto y dirección de las obras, 5.852,86, y del Aparejador, pesetas 3.511,71. El coste para el Estado de 693.004,81 se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad

de 677.787,38 pesetas que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto, que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los proyectos-tipo VM-2 y ER-5, formulados por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar, don José Pulido, por su presupuesto total de 902.633,32 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 757.395,22; 15 por 100 de beneficio industrial, 113.609,28; pluses, pesetas 22.721,85; honorarios de dirección, pesetas 5.566,86, y del Aparejador 3.340,11 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado, descontada la aportación municipal, equivalente a 450 jornales de peón, 27.000 pesetas, importa 875.633,32 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 893.726,35 pesetas, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Relleu (Alicante), solicitando la construcción, por el Estado, de cuatro Escuelas y cuatro viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los proyectos-tipo ER-16 y VM-7, formulados por los Arquitectos señores Fernández Huidobro y Pintado y Laorga y López Zanón y adaptados por el Arquitecto Escolar, don Antonio S. Peral, por su Presupuesto total de 1.132.634,97 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 910.513,36; 15 por 100 de beneficio industrial, 136.577,00; pluses, 72.841,07; honorarios por adaptación de los proyectos, 1.995,91; de dirección, 6.692,27 y del Aparejador, 4.015,36 pesetas. (Respecto a los honorarios de los primeros facultativos citados, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). El coste para el Estado de 1.132.634,97 pesetas se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.119.931,43 pesetas, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de La Hinojosa (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 31 de mayo de 1957, solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar los proyectos-tipo B ER-4 y III VM-3, ambos con agua, adaptados por el Arquitecto Escolar don Angel Martínez Argüelles y formulados por los Arquitectos señores Fernández Pirla y García Benito, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros en La Hinojosa (Cuenca), por su presupuesto total de 648.879,92 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas 520.860,82; 15 por 100 de beneficio industrial, 78.129,12; pluses, 41.668,86; honorarios del Arquitecto por adaptación, pesetas 1.345,76; de dirección de las obras, 4.297,10, y del Aparejador, 2.478,26 pesetas. (Respecto a los honorarios de los señores Fernández Pirla y García Benito deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 12 de la Orden ministerial de 3 de octubre de 1956). Aportación municipal en peonadas, 46.877,47 pesetas y coste para el Estado, 602.002,45 pesetas, que abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 640.658,80, que importa el Presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Gibraleón (Huelva), formulada por el Arquitecto Escolar, don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que ha emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, uniéndose a este expediente el acta de recepción definitiva, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y fiscalizada la misma por la Intervención General de Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y liquidación final de las obras de referencia por un presupuesto total de 1.632.799,95 pesetas, así como también: que se abone al contratista de dichas obras, don Luis Marés Marés, con cargo al resguardo de la aportación del Ayuntamiento, la cantidad de 10,56 pesetas; así como al Arquitecto Director de dichas obras, don Ricardo Anadón Frutos, la de 1.893,85 pesetas, como saldo de sus honorarios, ingresando al Tesoro 2.225,51 pesetas, como aportación efectuada por el Estado para dichas obras, y al Delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva

0,10 pesetas, por mayor ingreso efectuado al constituir el resto del resguardo.

Que, por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Huelva, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 7 de noviembre de 1957 por 4.130,02 pesetas, números 10, de entrada, y 17.139, de registro, resto de la aportación del municipio para las referidas obras.

Que dicho funcionario abone, como se manifiesta anteriormente, al contratista, don Luis Marés Marés, 10,56 pesetas; al Arquitecto, don Ricardo Anadón, 1.893,85 pesetas; al Delegado administrativo, 0,10 pesetas por ingreso de más; ingresando al Tesoro 2.225,51 pesetas como mayor aportación efectuada por el Estado para dichas obras, remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCÍA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Peratallada (Gerona), que remite el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Sección de Contabilidad y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de dichas obras, por un importe de 227.309,32 ptas., así como también que, habiéndole sido abonada a la contrata de dichas obras, don Pedro Camós Cullellmir, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz, la del Aparejador, don Ramón Castells, ya que les fueron abonados a los citados facultativos el total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la minuta de honorarios devengados y gastos suplidos que remite el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, don Melchor Egerique, de la escritura de adquisición, por el Estado, del balneario «Hervideros de Nuestra Señora del Prado», en Villar del Pozo (Ciudad Real), para adaptarlo a colonia escolar permanente de analfabetismo y colonia de verano, por la cantidad de pesetas 3.142,75;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 26 del pasado mes de marzo, y en 29 del citado mes fué fiscalizado el gasto por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el abono al Notario, don Melchor Egerique Villalba, del Ilustre Colegio Notarial de Madrid, su minuta de honorarios devengados y gastos suplidos por el mismo, en la escritura de adquisición del balneario «Hervideros de Nuestra Señora del Prado», en Villar del Pozo (Ciudad Real), por 3.142,75 pesetas, por el Estado, para colonia escolar permanente de analfabetismo, con cargo al capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 1.°, concepto 7.°, subconcepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Para el debido cumplimiento de lo determinado en el artículo 16 de la Ley de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que por esa Dirección General se proceda a publicar en el *Boletín Oficial* del Departamento el Escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, unificado en la forma determinada en el citado artículo 16 de la mencionada Ley de 26 de diciembre.

2.° Para conocimiento de los interesados y efectos legales, se anuncie en el *Boletín Oficial del Estado* la fecha con la que en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional se inserte en el referido Escalafón.

3.° Conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del de la publicación del mencionado anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

4.° En lo sucesivo, el ingreso en el mencionado Escalafón será indistintamente para profesores y profesoras, observándose para su colocación en el mismo los preceptos señalados en el Real Decreto de 11 de agosto de 1918. A los ejercicios de oposición que se convoquen para ingreso en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, podrán acudir aspirantes de ambos sextos actuando ante el mismo Tribunal, el cual al finalizar los ejercicios de oposición, formará lista única con los opositores y opositoras aprobados y con arreglo a ella serán colocados en el Escalafón, de acuerdo con lo dispuesto en el referido Decreto de 11 de agosto de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo primero de la Orden ministerial de 18 del actual mes de abril,

Esta Dirección General acuerda publicar el Escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, unificado con arreglo a lo determinado en el artículo 16 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y según la situación de dichos Escalafones en 1 de enero del año actual.

De acuerdo con lo determinado en el párrafo 3.° de la Orden ministerial de 18 de los corrientes, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que estimen procedentes, acompañando a su petición los justificantes de su pretendido derecho.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

ESCALAFON DE PROFESORAS Y PROFESORES ADJUNTOS
DISPUESTA EN EL ARTICULO 16 DE LA

Según situación en

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	*Título*	*Fecha nacimiento*	*Provincia*
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*				
		PRIMERA CATEGORIA : 17.880 ptas.			
		Benjamín Caro Sánchez	M. y L. en D.	6 noviembre 1889.	Cádiz
1	1	Margarita Ripoll Cañellas	S.	20 enero 1889.	Argel
2	2	Francisco Martínez Martínez	M.	3 noviembre 1893.	Almería
3	3	Carmen Osorio Osorio	S.	4 marzo 1894.	Canarias
4	4	Juan Infante Ramírez	M. B.	11 septiembre 1893.	Málaga
		Isabel T. García Mancesidor	S.	10 enero 1892.	Burgos
5	5	Angela Díaz-Bracho Gutiérrez	S.	11 marzo 1893.	Sevilla
6	6	Rafael Ramis Togores	S.	13 septiembre 1893.	Baleares
7	7	Vicenta Ramona Jodrá Ruiz	S.	1 septiembre 1892.	Soria
8	8	Jesús García García	M. B. y C. M.	6 enero 1889.	Huelva
9	9	María D. Díaz de Laspra y García de la Mata.	S.	30 mayo 1892.	Oviedo
10	10	Lauro Fitera Teijeiro	S. B. y L. C.	28 febrero 1894.	Lugo
		Luis Alonso Fernández	N.	19 junio. 1891.	Madrid
		Juan Pérez Hernández	M. B.	4 enero 1889.	Canarias
		Tiberio Vasalo Murias	S.	17 abril 1888.	Zamora
11	11	María Riba Rodríguez	S.	7 agosto 1890.	Tarragona
12	12	Luis Pancorbo Martínez	S. B. y L. D.	25 agosto 1893.	Logroño
13	13	Máxima Ciriza Arrivillaga	S.	16 octubre 1891.	Navarra
14	14	Vicente Serrano Ovín	L. F. y L.	15 febrero 1890.	Sevilla
15	15	Angela Arés Arroyo	S.	23 mayo 1891.	Avila
16	16	Jerónimo Gallego Prada	N.	4 agosto 1896.	Zamora
17	17	Petra C. Queimadelos Vieítez	S.	15 julio 1894.	Pontevedra
18	18	Isabel Mateos Gordón	S.	15 febrero 1889.	Madrid
19	19	Magdalena Núñez Vila	S.	22 julio 1893.	Pontevedra
20	20	Fulgencia Aráiz Simón	S.	16 enero 1893.	Navarra
		Juana Menchén Menchén	S.	6 junio 1895.	Ciudad Real
21	21	Angela Onsalo Linares	S.	8 marzo 1893.	Navarra
22	22	Restituta T. Martín Arandia	S.	29 mayo 1893.	Teruel
		SEGUNDA CATEGORIA : 16.800 ptas.			
23	1	Isidora E. Pestaña Amigo	S.	28 julio 1893.	León
24	2	Higinio Bullón Ramírez	M.	9 agosto 1895.	Salamanca
		Eduardo C. Gómez Ibáñez	N.	9 octubre 1896.	Teruel
25	3	Carmen Martínez Mena	S.	15 julio 1893.	Navarra
26	4	José Martínez Alejos	M. y L. en D.	18 agosto 1896.	Alicante
27	5	María del Rosario Jardiel Poncela	M. N.	9 octubre 1895.	Zaragoza
28	6	José Juan García	M. S.	15 juinio 1895.	Salamanca
29	7	Angela González Rodríguez		29 junio 1891.	Burgos
30	8	Santiago López de Tamayo García	M. S.	23 septiembre 1889.	Sevilla
31	9	Heliodora Cruz Artiaga	S.	3 noviembre 1893.	Cuenca
32	10	Victoriano Velasco Rodríguez	M. S. y L. en D.	15 agosto 1888	Zamora
		Josefina Oloriz Arcelus	S. y B.	27 agosto 1894.	Buenos Aires.
		Fernando Muñoz Ocaña	M. y L. en D.	30 mayo 1888.	Almería
		María Teresa García Resina	S.	9 enero 1896.	Avila
		Manuel González Danza	M. S.	5 junio 1895.	Málaga

DE ESCUELAS DEL MAGISTERIO UNIFICADO EN LA FORMA LEY DE 26 DE DICIEMBRE DE 1957, Y

1.° de enero de 1958

INGRESADO		*Sección de que procede*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*			
R. D. 30 enero 1920	19 marzo 1920.	Letras		Excedente.
R. D. 23 actubre 1913	30 abril 1914.	Ciencias	Baleares	
R. D. 30 enero 1920	22 marzo 1920.	Letras	Málaga	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	La Laguna	
R. D. 30 enero 1920	25 marzo 1920.	Letras	Cádiz	
Oposición	16 junio 1916.	Labores		Excedente.
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Sevilla	
R. D. 30 enero 1920	30 marzo 1920.	Ciencias	Baleares	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Zaragoza	
R. D. 30 enero 1920	13 mayo 1920.	Ciencias	Huelva	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Oviedo	
R. D. 30 enero 1920	13 sepbre. 1920.	Ciencias	Orense	
R. D. 30 enero 1920	18 sepbre. 1920.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	20 sepbre. 1920.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	25 novbre. 1920.	Ciencias	León (provisional)	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	26 novbre. 1920.	Pedagogía	Palencia	
Oposición	16 junio 1916.	Pedagogía	Toledo	
R. D. 30 enero 1920	19 enero 1921.	Pedagogía	Córdoba	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Palencia	
R. D. 30 enero 1920	21 enero 1921.	Pedagogía	Valladolid	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Avila	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Lérida	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Pontevedra	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Soria	
Oposición	16 junio 1916.	Labores		Excedente.
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Navarra	
Oposición	16 junio 1916.	Labores	Guadalajara	
Oposición	1 sepbre. 1916.	Labores	Lugo	
R. D. 30 enero 1920	5 febrero 1921.	Letras	Cáceres	
R. D. 30 enero 1920	7 febrero 1921.	Letras		Excedente.
Oposición	6 novbre. 1916.		Logroño	
R. D. 30 enero 1920	1 abril 1921.	Pedagogía	Alicante	
R. O. 30 agosto 1914 (art. 67)		Letras	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	28 mayo 1921.	Pedagogía	Salamanca	
Oposición	23 agosto 1918.	Labores	Salamanca	
R. D. 30 enero 1920	23 dicbre. 1921.	Pedagogía	Madrid	
Oposición	5 novbre. 1919.	Labores	Jaén	
R. D. 30 enero 1920	12 febrero 1922.	Pedagogía	Zamora	
R. D. 30 enero 1920	9 marzo 1920.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	5 marzo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	9 marzo 1920.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	8 abril 1922.	Pedagogía		Excedente.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
33	11	María García Navarro	S.	25 agosto 1892.	Córdoba
34	12	José de Pano Socies	M S.	27 agosto 1885.	Baleares
35	13	María Concepción Fernández Roveres	S.	27 febrero 1889.	Puerto Rico
36	14	Marcelino García Monje	M.	9 abril 1891.	Cáceres
		Paulino Usón Sesé	N. L. en D.	25 junio 1895.	Huesca
37	15	Leonor Peramato Magán	S.	24 diciembre 1895.	Salamanca
38	16	Germán Repetto Rey	S.	27 agosto 1890.	Sevilla
		Agustín Bullón Ramírez	M. S.	12 diciembre 1897.	Salamanca
		Antonio Presa Viso	S.		Pontevedra
39	17	Florencia Iglesia Rodríguez	S.	29 abril 1897.	Badajoz
40	18	Santiago Nonó Corers	B. y M. S.	30 diciembre 1897.	Barcelona
41	19	Cecilia Argilés Biffet	M.	8 enero 1893.	Lérida
42	20	Andrés Marín Martín	S. L. en C	10 mayo 1895.	Zamora
43	21	Sofía Somoza Castro	M.	30 agosto 1894.	Lugo
44	22	Domingo Lucas Calvo Fernández	B. y M. S.	21 octubre 1890.	Jaén
		Miguel Angel Vicente Mangas	N. y L. en C.	22 diciembre 1898.	Burgos
		Pedro Díez Pérez			
		Juan Cuberta Jurado	N.	18 noviembre 1899.	Málaga
		Eduardo Málaga García	N.	13 octubre 1896.	Cáceres
		Fernando Portillo Ruiz			
		José María Navaz Sanz	N. D. en C.	7 diciembre 1897.	Navarra
45	23	María Antonia Martínez Cabrera	M.	26 febrero 1894.	Canarias
46	24	Mariano Biarge Aso	S.	3 octubre 1892.	Huesca
47	25	María del Carmen Asenjo García	S.	18 marzo 1897.	Soria
48	26	Felipe del Cojo Barrios	M. S.	26 mayo 1895.	Toledo
49	27	Carmen Diufaín Rodríguez	M.	26 marzo 1894.	Barcelona
50	28	Antonio Vílchez López	M.	23 marzo 1893.	Cuba
51	29	Josefa Pascual Pellicer	S. y B.	3 febrero 1889.	Tarragona
52	30	Bruno Martínez Díez	M.	17 mayo 1897.	
		Juan José Zamora Becerra			
53	31	María Luisa Aldasoro Villamazares		23 junio 1892.	Santander
54	32	Arturo Salazar Suárez	B. M.	25 octubre 1900.	La Laguna
		Julia Cebrián Moral	S.	21 julio 1895.	Valladolid
55	33	Isabel Galiana Ramis	M.	9 septiembre 1897.	Alicante
56	34	Félix Berger Ochoa	M	27 mayo 1900.	Logroño
57	35	Julia Muñiz Toca	M.	3 diciembre 1896.	Oviedo
58	36	Concepción Monllor Pérez	M.	17 septiembre 1897.	Alicante
59	37	Francisca Zurita Jiménez de la Serna	S.	20 julio 1889.	Granada
60	38	Aurea Gómez Plana Compte	S.	22 mayo 1896.	Cádiz
61	39	Asunción Barahona López	M.	20 abril 1897.	Segovia
		María Sacristán Castelló	S.	23 diciembre 1898.	Sevilla
		Nieves Hortelano Rodrigo	S.	5 agosto 1898.	Cuenca
62	40	Dolores Segovia Morón	S.	18 noviembre 1885.	Jaén
63	41	Enriqueta Pinilla Pueyo	S.	14 mayo 1892.	Zaragoza
		Montserrat Majonell Farrerós	S.	6 junio 1894.	Gerona
		María Bris Salvador	S.	14 enero 1898.	Madrid
64	42	María Josefa Grosso Sánchez	S.	21 marzo 1896.	Sevilla
65	43	Adoración Sánchez Palencia Batmala	S.	5 septiembre 1895.	Jaén
66	44	Elisa López Pardo	S.	10 mayo 1894.	Lugo
67	45	María del Carmen García López	S.	26 noviembre. 1898.	Segovia
		María de los Dolores Palomares Crespo			
		Irene Rodríguez González			
		Fermina Arias Andréu	S.	10 enero 1890.	La Coruña
68	46	Eloísa Fernández Castillo	M.	15 abril 1899.	Alava
69	47	Elvira Torres Martín	M.	18 julio 1898.	Málaga

INGRESADO		*Sección de que procede*	*Escuela en que sirve*	OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*			
R. D. 30 enero 1920	10 marzo 1920.	Ciencias	Córdoba	
R. D. 30 enero 1920	10 abril 1922.	Pedagogía	Baleares	Disfruta prórroga vida of. doc. hasta completar 20 años de servicios.
R. D. 30 enero 1920	17 febrero 1920.	Letras	León	
R. D. 30 enero 1920	11 abril 1922.	Ciencias	Cáceres	
R. D. 30 enero 1920	26 mayo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	20 marzo 1920.	Letras	Cáceres	
R. D. 30 enero 1920	19 junio 1922.	Pedagogía	Madrid	
R. D. 18 marzo 1922	22 junio 1922.	Ciencias		Excedente.
R. D. 18 marzo 1922	8 julio 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	23 marzo 1920.	Ciencias	Badajoz	
R. D. 30 enero 1920	2 sepbre. 1922.	Ciencias	Barcelona	
R. D. 30 enero 1920	31 marzo 1920.	Ciencias...	Lérida	
R. D. 30 enero 1920	1 novbre. 1922.	Pedagogía	Toledo	
R. D. 30 enero 1920	1 abril 1922.	Ciencias	Lugo	
R. D. 30 enero 1920	7 junio 1923.	Ciencias	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	3 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	3 mayo 1926.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	3 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	4 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	1 julio 1926.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	14 mayo 1927.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	9 abril 1920.	Ciencias	La Laguna	
R. D. 30 enero 1920	27 mayo 1927.	Letras	Huesca	
R. D. 30 enero 1920	13 abril 1920.	Letras	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	20 febrero 1928.	Letras	Toledo	
R. D. 30 enero 1920	10 mayo 1920.	Ciencias	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	25 junio 1928.	Francés	Granada	
R. D. 30 enero 1920	2 junio 1920.	Ciencias	Tarragona	
R. D. 30 enero 1920	10 enero 1929.	Pedagogía	Orense	
R. D. 30 enero 1920	18 dicbre 1929.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	20 julio 1920.	Letras	Santander	
R. D. 30 enero 1920	27 enero 1930.	Pedagogía	La Laguna	
R. D. 30 enero 1920	23 sepbre. 1920.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	13 novbre. 1920.	Pedagogía	Alicante	
R. D. 30 enero 1920	28 novbre. 1930.	Letras	Logroño	
R. D. 30 enero 1920	15 novbre. 1920.	Francés..	Oviedo	
R. D. 30 enero 1920	28 novbre. 1920.	Pedagogía	Murcia	
R. D. 30 enero 1920	1 dicbre. 1920.	Pedagogía	Zaragoza	
R. D. 30 enero 1920	10 dicbre. 1920.	Labores	Cádiz	
R. D. 30 enero 1920	20 dicbre. 1920.	Pedagogía	Segovia	
R. D. 30 enero 1920	17 enero 1921.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	5 febrero 1921.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	19 febrero 1921.	Pedagogía	Granada	
Concurso	2 abril 1921.	Labores	Cáceres	
R. D. 30 enero 1920	5 abril 1951.	Ciencias...		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	11 abril 1921.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	25 abril 1921.	Pedagogía	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	21 julio 1921.	Pedagogía	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	10 dicbre. 1921.	Letras	Lugo	
R. D. 30 enero 1920	3 febrero 1922.	Ciencias	Segovia	
R. D. 30 enero 1920	11 febrero 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	3 marzo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	13 marzo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	8 abril 1922.	Pedagogía	Navarra	
R. D. 30 enero 1920	11 abril 1922.	Ciencias	Málaga	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	*En el sueldo o categoría*				
		TERCERA CATEGORIA : 15.120 ptas.			
70	1	María Gómez Martínez	S.	2 julio 1897.	Zamora
71	2	Gregorio Millán de la Torre	M.	20 mayo 1896	Ciudad Real
		Mercedes Plaza Vidal	M.	6 marzo 1898.	Baleares
		María del Pilar Well Sanz	S.	30 noviembre 1897.	Segovia
		María del Carmen Viñas Deutaner	S.	30 septiembre 1897.	Gerona
72	3	Carmen Cuadra García Antón	S.	16 marzo 1896.	Ciudad Real
73	4	Julio Herera de Pedro	M.	8 octubre 1894.	Soria
		Isabel López y Tros de Ilarduya			Granada
74	5	Sofía Martín del Río	S.	30 septiembre 1892.	Avila
75	6	Benigno Janín Campos	M. S.	3 enero 1897.	Huesca
76	7	Carmen Galán Prieto	S. y B.	15 octubre 1892.	Huelva
77	8	Rafael Ramos Valls	M.	3 febrero 1901.	Cádiz
		María Gloria Caracuel Donaire			
		Eugenia Marco López	S. y B.	14 abril 1893.	Madrid
78	9	Dolores Segovia Ocaña	S.	15 enero 1897.	Jaén
79	10	Elías Montes Esteban	B. y M.	15 febrero 1896.	Huesca
		Isabel de Pablo Zaidín	S.	11 junio 1892.	Huesca
80	11	Luisa Díaz de Sarralde Ayala	S.	19 agosto 1891.	Alava
81	12	Saturnino González Abad	M. S.	29 noviembre 1893.	Oviedo
82	13	Candela Antonia Cabanillas Ramírez	S.	2 febrero 1891.	Badajoz
83	14	Robustiano Fernández Siero	M. y L. en C.	3 junio 1893.	Oviedo
84	15	Luisa María A. Moneo Mato	S.	25 agosto 1897.	Valladolid
85	16	Santiago Hernández Hernández		23 mayo 1896.	Avila
86	17	Pilar Carnicer Tegero	S	11 octubre 1888.	Zaragoza
87	18	Francisco Santos López		3 abril 1897.	Almería
88	19	María del Carmen Ros García Pego	S.	18 junio 1891.	Valencia
89	20	Luis Abenza Rodríguez	M. y L. en D.	25 agosto 1888.	Coruña
		Ludivina Castaño Arévalo			
		Irene Rojí Acuña	S.	28 abril 1896.	Filipinas
		Petra M. Iglesias Hernández	S.	16 abril 1898.	Salamanca
90	21	Evelia Villanueva Herrero	S.	14 abril 1890.	Zaragoza
91	22	Miguel Durán Aguilar	M. y L. en C.	17 diciembre 1896.	Sevilla
92	23	Julita Consuelo Medina Gómez	S.	24 junio 1898.	Soria
93	24	José Alberti García		1 diciembre 1890.	Málaga
94	25	Antonia González Silva		14 noviembre 1888.	Almería
95	26	Vicente Carrillo Díez	M.	3 mayo 1897.	León
		Gloria Higuera Monje			Albacete
96	27	María Villalonga Catalá	D. D., L. en L.	26 noviembre 1895.	Baleares
97	28	Antonio Escribano Iglesias	y M.	24 octubre 1899.	Madrid
98	29	Pilar Pérez Guerrero		12 marzo 1900.	Orense
99	30	Félix Durán Campos	D. M. y N.	2 febrero 1890.	Cáceres
100	31	Teresa Manuel Roca	M.	19 octubre 1889.	Tarragona
101	32	Anselmo Gascón de Gotor Jiménez	M. y L. en F.	27 abril 1895.	Zaragoza
		Josefa Sánchez García Alcaide	N.	19 marzo 1897.	Cuenca
		María Blanca Montalvo Tejada	N.	7 febrero 1901.	Logroño
		Julia Barranquero Peris	N.	13 julio 1898.	Huesca
		Felisa Moreno Aranzadi	N.	12 enero 1897.	Vizcaya
		Virtudes Abenza Rodríguez	N.	22 marzo 1891.	Albacete
102	33	María de los Angeles Mayor Mateos		2 agosto 1890.	Zamora
103	34	José Calatayud García	L. en C., M.	6 octubre 1893.	Alicante
		Rosa Arévalo Rodríguez	M.	26 febrero 1900.	Ciudad Real
		Concepción Salvador Aldea	N.	30 marzo 1895.	Teruel
104	35	María del Carmen Mingarro López		23 julio 1900.	Huesca
105	36	Teófilo Pancorbo Martínez	M. B.	20 diciembre 1897.	Logroño
		Aurora López Marro	N.	30 abril 1900.	Huesca
		Victorina Asenjo García	N.	22 marzo 1900.	Soria

INGRESADO		Sección de que procede	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*			
R. D. 30 enero 1920	19 abril 1922.	Pedagogía	Zamora	
R. D. 30 enero 1920	28 agosto 1934.	Ciencias	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	22 abril 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	2 mayo 1922.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	3 mayo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	22 mayo 1922.	Pedagogía		
R. D. 30 enero 1920	31 agosto 1934.	Pedagogía	Soria	
R. D. 30 enero 1920	22 mayo 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	10 junio 1922.	Pedagogía	Logroño	
R. D. 30 enero 1920	1 octubre 1934.	Letras	Navarra	
R. D. 30 enero 1920	10 junio 1922.	Pedagogía	Sevilla	
R. D. 30 enero 1920	1 octubre 1934.	Ciencias	Cádiz	
R. O. 18 mayo 1922	25 junio 1922.	Ciencias		Excedente.
R. O. 18 mayo 1922	9 julio 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. O. 18 mayo 1922	15 julio 1922.	Pedagogía	Jaén	
R. D. 30 enero 1920	1 octubre 1934.	Ciencias	Huesca	
R. O. 18 mayo 1922	25 julio 1922.	Letras		Excedente.
R. O. 18 mayo 1922	26 julio 1922.	Letras	Alava	
Dec. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Oviedo	
R. O. 18 mayo 1922	28 julio 1922.	Pedagogía	Badajoz	
Dec. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Oviedo	
R. O. 18 mayo 1922	28 julio 1922.	Pedagogía	Valladolid	
Dec. 16 agosto 1934	20 abril 1935.	Música	Avila	
R. O. 18 mayo 1922	4 agosto 1922.	Letras	Navarra	
Dec. 16 agosto 1934	20 abril 1935.	Música	Almería	
Concurso	11 sepbre. 1922.	Letras	Valencia	
Dec. 16 agosto 1943	30 abril 1935.	Letras	Alicante	
R. O. 18 mayo 1922	19 sepbre. 1922.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	6 octubre 1922.	Letras		Excedente.
R. O. 18 mayo 1922	8 novbre. 1922	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	26 enero 1923.	Pedagogía	Cuenca	
Dec. 16 agosto 1934	15 novbre. 1936.	Pedagogía	Sevilla	
R. D. 30 enero 1920	29 marzo 1923.	Ciencias	Soria	
Dec. 16 agosto 1934	20 abril 1935.	Dibujo	Avila	
R. D. 30 enero 1920	1 abril 1923.	Labores	Almería	
Dec. 15 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	León	
R. D. 30 enero 1920	25 abril 1923.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	12 abril 1926.	Letras	Baleares	
Dec. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	12 abril 1926.	Pedagogía	Orense	
Dec. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Pedagogía	Cáceres	
R. D. 30 enero 1920	17 abril 1926.	Pedagogía	Tarragona	
Dec. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1935.	Pedagogía	Zaragoza	
R. D. 30 enero 1920	10 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	10 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	11 mayo 1926.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	18 mayo 1926.	Labores		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	21 mayo 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	16 junio 1926.	Labores	Zamora	
Dec. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	29 julio 1926.	Labores		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	22 sepbre. 1926.	Ciencias		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	18 octubre 1926.	Labores	Huesca	
Dec. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.		Vizcaya (provisional.)	
R. D. 30 enero 1920	13 novbre. 1926.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	7 enero 1927.	Letras		Excedente.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
		Luisa Hornillos Escribano	N.	19 julio 1898.	Burgos
		Carmen de Juan Blesa			
		Eulalia Bachs Gelpi	N.	1 abril 1895.	Málaga
		María Millán del Val	N.	9 abril 1898.	Zaragoza
106	37	Isabel Petit Salvador	M.	16 agosto 1891.	Salamanca
107	38	José Francisco Gil	M.	11 enero 1891.	Lérida
		María Begoña García Andoín Amilibia	N.	16 diciembre 1900.	Vizcaya
		María Paz Cantón Salazar O'Dena	N.	28 abril 1898.	Madrid
108	39	Lía del Río Anta	M. B.	9 mayo 1893.	Orense
109	40	Joaquín Martínez Ariza	M. B.	21 marzo 1897.	Córdoba
110	41	Juana Santos Coco		31 mayo 1893.	Zamora
111	42	Guillermo Rueda Ferrer	M. B.	12 junio 1895.	Almería
		Teresa de Jesús Alvarez Fernández	M.	10 agosto 1900.	Guipúzcoa
		Carmen Herrero Martín	N.	2 febrero 1904.	Salamanca
112	43	María Luisa Rubio Palma		23 junio 1894.	Madrid
113	44	José Payá Espinós	M. y L. en D.	2 diciembre 1885.	Alicante
114	45	Petra Rodríguez Muñoz		23 octubre 1900.	Cuenca
115	46	Gregorio Leandro Pérez Gómez	M.	28 noviembre 1898.	Valladolid
		Elena Gil Gil	N.	22 mayo 1901.	Zaragoza
116	47	María Margarita López Hortas	M.	13 enero 1899.	Guipúzcoa
117	48	Carlos Vicedo Blanco	M. B. y L. D.	16 febrero 1899.	Alicante
118	49	Felisa Matos Fernández	M. S.	20 enero 1895.	Valladolid
119	50	José Fernández Melián	P. M.	23 marzo 1899.	Las Palmas
		Josefina Díaz Faes Martínez	N.	14 julio 1892.	Oviedo
120	51	Heliodora Umpiérrez Franquis	M. B.	17 febrero 1900.	Las Palmas
121	52	Antonio Casamián Puyoles	M.	13 diciembre 1892.	Zaragoza
122	53	Celeste Torrent Navarro	M. B.	27 mayo 1903.	Las Palmas
123	54	José Luis Rodilla de Aragón	M. y L. en L.	17 marzo 1894.	Zaragoza
124	55	María Soledad González Rodríguez	M. B.	5 febrero 1906.	Las Palmas
125	56	Casto Blanco del Pueyo	M. B.	19 julio 1893.	La Coruña
126	57	Antonia Pérez Martín	M.	12 abril 1906.	Las Palmas
127	58	Miguel Romero Jordán	M.	29 septiembre 1899.	Teruel
128	59	Victorina Gutiérrez Pérez	M. S.	12 febrero 1897.	Santander
129	60	José María Blanco León	M. y L. en D.	7 septiembre 1898	Córdoba
130	61	Amalia Núñez Dubús	M.	22 marzo 1889.	Navarra
131	62	Juan Bosch Millares	M., D. en M. y L. en C.	25 mayo 1893.	Las Palmas
132	63	Concepción Gonochátegui Iraurgui	M.	15 febrero 1897.	Alava
133	64	Antonio Jiménez Cuenca García	M. P. Ag.	28 enero 1899.	Córdoba
134	65	Felisa Sanz de María	S.	25 diciembre 1899.	Soria
135	66	Eugenio de Asís González	M. L. en L.	13 diciembre 1899.	Zamora
		María de las Mercedes Quiñones Valdés	M.	1 junio 1900.	Oviedo
136	67	Dominica Echevarría Guerrero	M.	6 septiembre 1898.	Navarra
137	68	Joaquina de la Cruz Brita Pajá	M. S.	20 noviembre 1891.	Salamanca
138	69	Juana Carrillo Palomo	M.	29 septiembre 1897.	Jaén
139	70	Teófila Fernández Castillo		7 marzo 1901.	Alava
140	71	Natividad Sánchez Rey Badillo	M.	25 junio 1891.	Ciudad Real
141	72	Marcelina Soria Ruiz de Luna		1 septiembre 1893.	Teruel
142	73	Margarita Cerón Lobo	M.	23 diciembre 1895.	Baleares
143	74	Luz Campos Guerrero		27 junio 1893.	Cádiz
144	75	Baltasara Paula Casiano Mayor	M.	6 enero 1886.	Madrid
		Carolina Cuesta Alonso	M.	19 agosto 1898.	León
145	76	Josefa Peña Sanz	M.	5 julio 1892.	Soria
146	77	Carmen Peña Gil	M.	24 abril 1895.	Coruña
147	78	María Concepción Vilela de la Cuétara	M.	11 septiembre 1887.	Coruña
148	79	Ana Benabarre Giral	M. B.	6 noviembre 1891.	Barcelona
149	80	Pilar Aceña de la Cueva	M.	4 julio 1893.	Zaragoza

INGRESADO		Sección de que procede	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*			
R. D. 30 enero 1920	27 enero 1927.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	8 febrero 1927.	Ciencias...		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	9 febrero 1927.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	23 abril 1927.	Ciencias...		Excedente.
	8 julio 1927.	Pedagogía	Melilla	
R. D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Lérida	
R. D. 30 enero 1920	25 abril 1928.	Ciencias...		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	29 sepbre. 1928.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	28 enero 1929.	Ciencias...	Madrid	
R. D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Córdoba	
R. D. 30 enero 1920	27 febrero 1929.	Letras	Zamora	
R. D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Dibujo	Almería	
R. D. 30 enero 1920	27 mayo 1929.	Labores...		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	27 mayo 1929.	Ciencias...		Excedente.
R. O. 8 junio 1929	8 junio 1929.	Labores...	Madrid	
R. D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	Valencia	Disfruta prórroga vida of. doc. hasta completar 20 años de servicios.
R. D. 30 enero 1920	21 octubre 1929.	Labores...	Cuenca	
D. 16 agosto 1934	9 octubre 1935.	Letras	Valladolid	
R. D. 30 enero 1920	26 octubre 1929.	Pedagogía		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	11 dicbre. 1929.	Pedagogía	Guipúzcoa	
D. 16 agosto 1934	3 julio 1936.	Letras	Alicante	
R. D. 30 enero 1920	15 dicbre. 1929.	Labores...	Badajoz	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Las Palmas	
R. D. 30 enero 1920	14 enero 1930.	Letras		Excedente.
R. D. 30 enero 1920	22 febrero 1930.	Ciencias...	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1935.	Ciencias...	Zaragoza	
R. D. 30 enero 1920	22 febrero 1930.	Letras	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Zaragoza	
R. D. 30 enero 1920	22 febrero 1930.	Pedagogía	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias...	Madrid	
R. D. 30 enero 1920	22 febrero 1930.	Labores...	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés...	Teruel	
R. D. 10 enero 1920	24 abril 1930.	Ciencias...	Santander	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Pedagogía	Córdoba	
O. Rectorado 30 sepb. 1915	25 abril 1930.	Ciencias...	Navarra	
				Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias...	Las Palmas	
O. Rectorado	26 abril 1930.	Letras	Guipúzcoa	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Sevilla	
R. D. 10 enero 1920	23 novbre. 1930.	Letras	Soria	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Salamanca	
				Excedente.
R. D. 30 enero 1920	1 octubre 1934.	Letras	Zaragoza	
R. D. 10 enero 1920	7 marzo 1935.	Letras	Badajoz	
R. D. 30 enero 1920	23 abril 1935.	Letras	Málaga	
R. D. 30 enero 1920	30 abril 1935.	Pedagogía	Alava	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Dibujo	C. Real	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Tarragona	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Música	Baleares	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Música	Cádiz	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias...	Cádiz	Disfruta prórroga vida of. doc. hasta completar 20 años de servicios.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Soria	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Pontevedra	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias...	Madrid	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Ciencias...	Barcelona	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Labores...	Barcelona	

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
150	81	María Jesús Martínez Badell		13 enero 1889.	Coruña
151	82	Sofía Coello Quiñones		30 octubre 1896.	Madrid
152	83	Elvira Jáudenes Abad	M.	3 agosto 1894.	Zaragoza
		Asunción Barahona López	M.	20 abril 1897.	Segovia
153	84	Teresa Torregrosa Jara	M. y P. M.	28 junio 1896.	Málaga
154	85	Francisca Quintana Díaz	M.	28 junio 1900.	Málaga
155	86	Ernestina Rampa Iseppone		6 mayo 1897.	Palencia
156	87	Aletha Sara Perruca González	M.	7 febrero 1890	Teruel
		María Amparo Domínguez Fez	M.	16 mayo 1893.	Valencia
157	88	Laura Luengo de la Torre	M.	15 marzo 1890.	Teruel
158	89	Rosario Mesa Rivilla	M.	3 febrero 1897.	Jaén
159	90	Hermila Lama González	M. y B.	13 enero 1898.	León
160	91	Amparo Rodríguez Blanco	M.	17 diciembre 1897	Coruña
161	92	María de los Dolores Quintero Cobo	M.	8 julio 1891.	Córdoba
162	93	María Concepción Muñoz Gallegos	M.	14 agosto 1894.	Granada
		Rosa Bedia Torcida	M.	19 agosto 1897.	Santander
		CUARTA CATEGORIA : 13.320 ptas.			
163	1	Luis Fernández Pérez	M.	29 marzo 1881.	Orense
164	2	María de los Angeles González Fernández	M.	9 julio 1888	Oviedo
165	3	Laura Lucenqui Pasalodos	M.	2 diciembre 1892.	Badajoz
166	4	Juan Melián Cabrera	M. y B.	29 septiembre 1900.	Las Palmas
		Lía del Río Anta	M. y B.	9 mayo 1893.	Orense
167	5	Sixto Muzás Aguallo	M.	9 abril 1901.	Huesca
168	6	Francisca Cachafeiro Eseverri	M.	2 diciembre 1894.	Navarra
169	7	José Tarí Navarro	I. M. y M.	13 julio 1889.	Alicante
170	8	María de la Cruz Amézarri Ugalde	M.	10 octubre 1892.	Santander
171	9	Antonia Medina Sánchez	M.	10 enero 1893.	Córdoba
172	10	Mariano Lanchares de la Cruz	B. y M.	10 diciembre 1901.	Valladolid
173	11	Carmen Sousa Gamero	M.	1 mayo 1896.	Córdoba
174	12	Francisco Castro Zafra	M. y B.	28 abril 1902.	
175	13	José María Rey Díaz	M., L. en D. y L. en L.	12 mayo 1891.	Córdoba
176	14	María Rebull Cabré	M.	1 octubre 1890.	Tarragona
		Inés María Carmen Martínez Miguel	M.	20 abril 1897.	Barcelona
177	15	Sancho Martínez Espinar	M. y B.	26 febrero 1895.	Jaén
178	16	Juana Cruz Barroso Alvarez	M.	14 septiembre 1898.	Segovia
179	17	José Arenas Arévalo	M., L. en D. y L. en L.	4 noviembre 1903.	Granada
180	18	Marta Valencia Novoa	M.	16 abril 1898.	Orense
181	19	Gabriel Aguilera Márquez	M. y L. en M.	18 marzo 1902.	Granada
182	20	Matilde Rodríguez Andrade Peris	M.	21 junio 1893.	Ciudad Real
183	21	Adolfo Montero Molina	M.	11 enero 1906.	Granada
184	22	María del Carmen López Pardo	M.	5 febrero 1899.	Lugo
185	23	Remedios Condom Vidal	M.	9 septiembre 1896.	Gerona
186	24	Fernando García Araújo	L. en L.	13 mayo 1891.	Salamanca
187	25	Asunción Lomas Díaz	M.	10 agosto 1894.	Lugo
188	26	Manuel Mozas Mesa	D. en L.	23 febrero 1898.	Jaén
189	27	Juana del Toro Ibarra	M.	27 septiembre 1891.	Alicante
190	28	Lorenzo F. Niño Astudillo	M. y L. en C.	8 julio 1892.	Guadalajara
191	29	Ana Antonia Pérez Cuesta	M.	23 septiembre 1898.	Albacete
192	30	Luis Edo Villar	B. y M.	1 diciembre 1891.	Valencia
193	31	Elena Morillo López	M.	15 febrero 1893.	Santander
194	32	José María Esteban Ballester	B. y M., L. en C. y P. M.	5 octubre 1894.	Valencia
195	33	Ildefonsa A. Soler Sorní	M.	24 enero 1899.	Castellón
196	34	Gerardo Rodríguez Salcedo	M. y L. en L.	24 septiembre 1894.	Palencia

INGRESADO				
Forma	*Fecha*	*Sección de que procede*	*sirve Escuela en que*	OBSERVACIONES
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Música	Coruña	
D. 16 agosto 1934	5 junio 1935.	Música	Almería	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Pontevedra	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés		
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Málaga	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Málaga	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Palencia	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Teruel	
D. 16 agosto 1934		Ciencias		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Teruel	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés	Jaén	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	León	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Ciencias	Coruña	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Francés	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Labores	Granada	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Padagogía		
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Orense	Disfruta prórroga vida of. doc. hasta completar 20 años de servicios.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Oviedo	Excedente.
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Pedagogía	Badajoz	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música		
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Pedagogía	Huesca	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	Navarra	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Pedagogía	Alicante	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores	Vizcaya	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Labores	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Valladolid	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Letras	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Dibujo	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Letras	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Tarragona	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía		Excedente
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Ciencias	Córdoba	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores	Segovia	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Letras	Granada	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Orense	
D. 16 agosto 1934	5 mayo 1935.	Ciencias	Granada	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	C. Real	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Música	Granada	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Valladolid	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Francés	Gerona	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943	Francés	Madrid	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Lugo	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Letras	Jaén	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Ciencias	Alicante	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias	Guipúzcoa	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Labores	Albacete	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Letras	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores	Valladolid	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Ciencias	Castellón	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Letras	León	O. M. 20 enero 1941.

NUMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
		Mercedes Rich Cristiá	M.	10 abril 1896.	Gerona
197	35	Aurora Abad Conde	M.	28 diciembre 1894.	Coruña
198	36	Juan Caparrós Cánovas	M. y L. en D.	20 febrero 1889.	Almería
		Jesús Martínez Oñoro	M.	18 enero 1891.	Guadalajara
		Juan Pérez Cañete	M.	15 abril 1896.	Teruel
199	37	Carmen Ríos Puente	M.	6 julio 1897.	Coruña
200	38	Ignacio Sanz González	M. y L. en D.	1 agosto 1896.	Navarra
201	39	Mercedes Machado Machado	M.	6 noviembre 1896.	Sata. C. de Tenerife.
202	40	Antonio G. Beltrán Trujillo	M. y L. en D.	9 mayo 1899.	Las Palmas
203	41	Regina Suárez Herrera	M.	7 septiembre 1893.	Sta. C. de Tenerife.
204	42	Sergio Caballero Villaldea	M.	24 febrero 1894.	Madrid
205	43	María del Carmen Vera Marrero	M.	19 diciembre 1897.	Sta. C. de Tenerife.
206	44	Francisco Javier Arbizu Aguado	M. y B.	20 octubre 1888.	Navarra
207	45	Leonor Maroto Conesa	M.	17 febrero 1888.	Madrid
208	46	Manuel Peñalba Téllez	M.	1 enero 1893.	Avila
		Rosa Casado Díaz	M.	30 agosto 1890.	Jaén
209	47	Domingo García Romero	M.	2 octubre 1891.	La Coruña
210	48	Josefina Torres Bonet	M.	7 noviembre 1898.	Baleares
211	49	Felisa Doldán Redondo	M.	12 julio 1897.	Segovia
		María Teresa Pérez Carranza	M.	24 agosto 1899.	Navarra
		Obdulia Fernández Jardón Santa Eulalia			
212	50	María Jesús Rodríguez Gómez	M.	11 enero 1897.	Santander
		Emelia Sotorrio Cubria	M.	30 mayo 1899.	Santander
213	51	Asunción Esteban Fernández	M.	18 junio 1896.	Zamora
214	52	Casimira Barayón Hernández	M.	28 marzo 1889.	Zamora
215	53	María Aurora Llorente Llorente	M.	26 septiembre 1898.	Soria
216	54	Tomasa E. Idoipe Ruesca	M.	21 diciembre 1893.	Zaragoza
		María Martínez Blancas	M.	22 octubre 1895.	Teruel
		Teodora Martínez Blancas	M.	9 diciembre 1896.	Teruel
217	55	María Domec Guaus	M.	16 mayo 1899.	Burdeos
218	56	María Petra Villanueva Villanueva	M.	28 abril 1899.	Valladolid
		Plácida Martín-Ayuso Navarro	M.		Oviedo
219	57	Cristina Martínez Pérez	M.	21 mayo 1896.	Albacete
220	58	María del Carmen Molleda Arenas	M.	22 diciembre 1899.	Santander
221	59	Berta Rakosnik Luján	M.	28 agosto 1900.	Madrid
		Luisa Eusebio Arias Camisón	M.	22 octubre 1899.	Salamanca
222	60	Fermina Zumbado Espino	M.	20 noviembre 1900.	Las Palmas
223	61	María Eusebia Alonso Catalán	B y M.	13 enero 1898.	Ciudad Real
224	62	Emilia Fernández Lamarca	B. y M.	24 noviembre 1894.	Barcelona
225	63	Mercedes Teijeiro López	M.	6 diciembre 1896.	La Coruña
226	64	María Concepción González Moro Alberdi	M.	27 octubre 1892.	Puerto Rico
		María Cruz Herreros Cervera	M.	14 septiembre 1900.	Avila
227	65	María Concepción Bianchi Apalategui	M.	22 diciembre 1898.	Guipúzcoa
228	66	Francisca Múgica Iturriza	M.	3 marzo 1895.	Guipúzcoa
229	67	Victorina León Arrate	M.	29 marzo 1895.	Logroño
230	68	María Angeles Ventín González	M.	15 mayo 1897.	Cádiz
231	69	María del Pilar Mas Blasco	M.	2 noviembre 1901.	Castellón
232	70	Josefa Sales Boli	M.	11 octubre 1900.	Castellón
233	71	María Carmen Iglesias Calveira	M.	23 febrero 1900.	Cádiz
		Ermitana Feijóo Costela	M.	18 diciembre 1891.	Orense
234	72	Angela Serrano Dindurra	M.	2 enero 1892.	Navarra
235	73	Estrella Pérez Solsona	M.	9 septiembre 1892.	Lérida
236	74	Carmen Lucenqui Pasalodos	M.	29 septiembre 1891.	Badajoz
237	75	Carmen Ramayo Pombo	M.	26 julio 1898.	Badajoz
238	76	María Carmen García Resina	M.	21 diciembre 1903.	Avila
239	77	María Veneranda Sánchez Jiménez	M.	14 noviembre 1892.	Avila

INGRESADO		Sección de que procede	Escuela en que sirve	OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*			
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Letras	C. Real	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía	Almería	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		O. M. 20 enero 1941. Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		O. M. 20 enero 1941. Excedente.
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Dibujo	Coruña	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía	Navarra	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	La Laguna	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Las Palmas	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Pedagogía	La Laguna	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias	Guadalajara	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	La Laguna	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía	Navarra	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores	Murcia	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Música	Guadalajara	O. M. 20 enero 1941. Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores		
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	Burgos (provisional).	
D. 16 agosto 1934	3 julio 1936.	Letras	Baleares	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Segovia	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Segovia	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Zamora	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés	Sevilla	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Soria	
D. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1935.	Ciencias	Zaragoza	
D. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1935.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1935.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés	Zaragoza	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Ciencias	Valladolid	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores		Excedente.
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Letras	Albacete	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Labores	Gerona	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Pedagogía	Barcelona	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Letras		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Música	Las Palmas	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Burgos	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Labores	Baleares	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Labores	Santiago	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Pedagogía	Coruña	
D. 16 agosto 1934	5 junio 1935.	Dibujo		Excedente.
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Ciencias	Guipúzcoa	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Ciencias	Guipúzcoa	
D. 16 agosto 1934	3 mayo 1935.	Labores	Guipúzcoa	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Pedagogía	Cádiz	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Letras	Castellón	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Labores	Castellón	
D. 16 agosto 1934	2 mayo 1935.	Dibujo	Cádiz	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Labores		Excedente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Francés	Navarra	
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Dibujo	Tarragona	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Dibujo	Badajoz	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Ciencias	Badajoz	
D. 16 agosto 1934		Letras	Avila	
D. 16 agosto 1934		Labores	Avila	

NÚMEROS		NOMBRE Y APELLIDOS	Título	Fecha nacimiento	Provincia
En el escalafón	En el sueldo o categoría				
		QUINTA CATEGORIA: 11.400 ptas.			
240	1	Consuelo Pérez Seguí	M.	18 noviembre 1879.	Alicante
241	2	María Mackay Monteverde	M.	11 abril 1881.	Sta. C. de Tenerife
242	3	María Desamparados Boada Amigó	M.	27 mayo 1891.	Valencia
		Francisca Gordillo Orts	M.	14 julio 1892.	Valencia
243	4	María Urdangaray González	M.	21 noviembre 1889.	Oviedo
244	5	Concepción Andréu Bau	M.	8 abril 1893.	Valencia
245	6	Rosa Fernández Miquel	P. S.	15 diciembre 1900.	Alicante
		Carlota Fernández Trobajo	M.	28 octubre 1893.	León
246	7	Angustias Gallardo Sevillano	M. y P. M.	10 agosto 1901.	Málaga
		Ana Falche Ruiz	M.	24 junio 1899.	Soria
		Leonor Alvarez-Santullano Alvarez	M.	16 julio 1896.	Oviedo
		Luisa Anduaga Arrúe	M.	10 marzo 1895.	Madrid
247	8	Jesusa Iraizoz Irurzún	M.	6 febrero 1892.	Navarra
248	9	Asunción Carreras Jane	M.	7 septiembre 1896.	Huesca
249	10	Ramona Mestres Pintó	M.	3 octubre 1896.	Huesca
		Fermina Gutiérrez Soto	M.	24 junio 1894.	Sevilla
		Laura Pérez Seguí	M.	10 diciembre 1898.	Alicante
		Africa Vega Remón	M.	28 agosto 1897.	Teruel
250	11	María Hernández González	M.	10 septiembre 1899.	La Laguna
251	12	Casilda López Gutiérrez	M.	18 marzo 1899.	Palencia
252	13	Carmen Terés Goicoechea	M.	13 enero 1890.	Navarra
		Salvadora Luisa Rodríguez Calleja	M.	6 agosto 1900.	Valladolid
253	14	Isabel Terrer Delgado	M.	31 octubre 1897.	Ciudad Real
254	15	Catalina Sánchez Jara	M.	31 enero 1890.	Murcia
255	16	Francisca Ibáñez Matarredona	M.	23 abril 1895.	Alicante
		Vicenta Montoya Segura	M.	28 agosto 1898.	Almería
		Clotilde Alonso Aguero	M.	3 junio 1892.	Logroño
256	17	Agueda Rodrigo del Puerto	M.	7 diciembre 1899.	Soria
		María de los Dolores Rives Muscad	M.	20 enero 1899.	Zaragoza
		Piedad Piguillén Caturla	M.	27 mayo 1901.	Alicante
		Beatriz Orozco López	M.	17 febrero 1900.	Cuenca
257	18	Ernesta Morán Gal	M.	23 julio 1898.	León
		Eloísa Tolmos Sierra	M.	19 noviembre 1893.	Salamanca
258	9	María del Pilar Malo Merino	M.	3 enero 1891.	Alava
		Carmen Rioyo Santamaría	M.	31 marzo 1903.	Burgos
259	20	Ana García González	M. y L. en L.	24 febrero 1901.	Madrid
260	21	María Soledad Lambea López	M.		Toledo
		En esta catègoría quedan 39 vacantes.			

INGRESADO				OBSERVACIONES
Forma	*Fecha*	*Sección de que procede*	*Escuela en que sirve*	
D. 16 agosto 1934	30 abril 1935.	Ciencias...	Alicante	En trámite nueva prórroga vida oficial docente.
D. 16 agosto 1934	6 mayo 1935.	Letras	La Laguna	Disfruta prórroga de vida of. doc. hasta completar 20 años de servicios.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Letras	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Oviedo	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Música	Alicante	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Francés...	Málaga	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Dibujo		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Navarra	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Lérida	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Letras		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Labores...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	La Laguna	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Valencia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Zaragoza	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...	Murcia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Murcia	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Caligrafía	Alicante	O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Labores...		O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Labores...	Soria	Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Ciencias...		O. M. 20 enero 1941.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Labores...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Música	León	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Francés...		Excedente.
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Labores...	Alava	
D. 16 agosto 1934	22 novbre. 1943.	Pedagogía		Excedente.
D. 16 agosto 1934	3 dicbre. 1952.	Pedagogía	Madrid	
D. 16 agosto 1934	16 enero 1954.	Dibujo	Toledo	

Madrid, a 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Cristina Bleye Marugán, maestra en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza; y

Teniendo en cuenta que a la señora Bleye Marugán se le conmutó la excedencia voluntaria en la especial de casadas, pero que al no tener escuela de referencia procede su reingreso como excedente voluntaria corriente, pudiéndose acoger por tanto a la Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29), por la que es de aplicación al Magisterio Nacional, la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Cristina Bleye Marugán, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia, se le adjudique escuela con carácter provisional en escuela que no esté desempeñada provisionalmente ni interinamente, quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque, para obtener la propiedad definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Angela Elisa Paradela Muñoz, Maestra Nacional, en situación de excedencia voluntaria especial de casadas, en súplica de reingreso en el servicio activo de la enseñanza, y

Teniendo en cuenta que no se encuentra vacante la escuela de procedencia de esta maestra y, por tanto, puede acogerse a la Ley de 15 de julio de 1954, aplicada al Magisterio Nacional por Orden ministerial de 28 de enero de 1957 (*B. O.* del 29) y que tiene cumplido el tiempo mínimo de excedencia,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por doña Angela Elisa Paradela Muñoz, y en su virtud concederle el reingreso en el servicio activo de la enseñanza y que por la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Pontevedra, se le adjudique escuela con carácter provisional, en la vacante que le corresponda, siempre que no esté desempeñada provisional ni interinamente, y quedando obligada a tomar parte en el primer concurso de traslados que se convoque.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CREDITO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 26 de diciembre de 1957, aprobando los Presupuestos generales del Estado, para el bienio económico 1958-59, se hace preciso dictar las normas para la aplicación del crédito consignado en el capítulo I, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 1.º, subconcepto 4.º, al objeto de satisfacer haberes de los sustitutos de maestros tuberculosos, acogidos a la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, durante el presente año, en virtud de lo cual,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Percibirán el sueldo de entrada en el Magisterio Nacional Primario (quince mil setecientas veinte pesetas anuales), los sustitutos de los maestros separados del servicio por causa de tuberculosis, que a continuación se detallan:

ALBACETE

1. D. Ramón Molina Morcillo.
2. D. Felipe Cuesta Cebrián.
3. D. Carlos Saura Ríos.
4. D. Santiago Andújar Fernández.

ALICANTE

5. D. Mateo Perelló Llull.
6. D. Antonio Campos Peñalva.

ALMERIA

7. D. Miguel Andrade Alvarez.
8. D.ª Matilde Ubeda García.
9. D.ª Matilde Cuenca Espinosa.
10. D. Cristóbal Ruiz Martínez.
11. D.ª Juana Salas Rubio.
12. D.ª Pilar Gómez Orozco.
13. D. Nicolás Martín Espiau.

AVILA

14. D.ª Teresa Domínguez Fernández.
15. D.ª Petra Pérez Díaz.
16. D. Manuel Rodríguez Alvarez.

BADAJOZ

17. D. Demetrio González Jaráiz.
18. D.ª Celestina García Blanco.
19. D. Antonio Gil Siles.

BALEARES

20. D. Juan Rodríguez Giménez.

BURGOS

21. D. José López Giménez.
22. D. Francisco Galarreta Lozano.
23. D.ª Urbana Ruiz Muñoz.

BARCELONA

24. D.ª Josefa Obac Puyol.
25. D.ª María C. Puigferrer Cornella.
26. D. José Olivé Martín.
27. D.ª M.ª del Carmen Comas Camps.

CACERES

28. D. Ignacio Garrido Rodríguez.

CADIZ

29. D. José Notario Araujo.
30. D. Enrique Moreno Benítez.

CASTELLON

31. D.ª Rosa Uxo Ventura.

CIUDAD REAL

32. D.ª Juliana Atochero Chacón.
33. D. Lorenzo García Córdoba.

CORDOBA

34. D. Samuel Morcillo Manjón.

LA CORUÑA

35. D. Víctor M. Blanco García.
36. D. Nilo Cea Rodríguez.
37. D.ª Francisca Díaz Espada.
38. D.ª María del C. García Noguerol.
39. D.ª Josefa Gómez Regueiro.
40. D.ª María López Vales.
41. D.ª Elisa Mauricio Santos.
42. D.ª Josefa Neira Conde.
43. D.ª Aurora Sordo Solé.
44. D.ª M.ª Esperanza Vázquez Crespo.
45. D. José Bonet Rosiñol.
46. D.ª Antonio González Pita.
47. D.ª Francisca Beade Bello.
48. D. Manuel Vázquez Rivera.
49. D. José González Abelleira.

CUENCA

50. D.ª Francisca Mauri Soriano.

GERONA

51. D. Enrique Celaberto Baduganch.

GRANADA

52. D.ª Inés García Canalejo.

GUADALAJARA

53. D. José Sabaté Serres.
54. D. Daniel Muñoz Martínez.
55. D. Valeriano Lozano Bermejo.
56. D.ª Eustaquia Millán Mayoral.

HUESCA

57. D.ª Cándida Aparicio Júlvez.
58. D.ª Celsa Fraga García.
59. D. Rodolfo Asensi Gonis.
60. D. José Ballester Fornés.
61. D. Antonio Satué Arruego.

JAEN

62. D. Francisco Vidal Soto.
63. D. Carlos Jiménez Bustos.
64. D. Manuel Amigó Pose.
65. D. Tomás Peinado Herrera.

LEON

66. D. Antonio Pérez Serrano.
67. D. Bautista Cabello de la Torre.
68. D. Pedro G. Fernández García.
69. D. José Rey García.
70. D.ª Francisca Ovejero Pérez.
71. D.ª M.ª Loreto Trapero González.
72. D.ª Natividad Alonso Robles.
73. D. Manuel Villar Vázquez.
74. D.ª Juana Alvarina Morales López.

LERIDA

75. D.ª Digna A. García García.

LUGO

76. D. Manuel Villar Teijeiro.
77. D. Jesús Calvelo Rosas.
78. D.ª Martina Moreno Fuentes.
79. D.ª Milagros Seoane Cortés.

MADRID

80. D.ª Mercedes Arranz Quevedo.
81. D.ª M.ª Luisa Villardefrancos Legrande.

MALAGA

82. D.ª Isabel Brikmann Ohmann.
83. D.ª Amalia Escolar García.
84. D. Miguel Muñoz del Saz.
85. D. Antonio Sánchez Sánchez.
86. D. Feliciano García Benítez.

MURCIA

87. D.ª Concepción del Pino Aguado.
88. D. José López García.

NAVARRA

89. D.ª Antonia López Lizardi.

ORENSE

90. D. Nicanor Calleja Gómez.
91. D.ª Antonia Cid Prada.
92. D.ª M.ª Aurea González Alvarez.

OVIEDO

93. D.ª Julia Martínez Cordero.
94. D. Anastasio Pérez Dorado.
95. D. Clemente López Fernández.
96. D. José Pérez Villaverde.
97. D.ª M.ª Purificación Fernández Fernández.
98. D. Estanislao Alvarez Arias.
99. D.ª Julia Fernández Ramón.
100. D.ª M.ª Josefa González Fernández.
101. D.ª Maximina Trobajo Nistal.
102. D.ª Manuela Alvarez Fueyo.
103. D. Abel González Méndez.
104. D. Abelardo Fernández Alvarez.
105. D. Remigio Fernández García.
106. D. José Pérez Méndez.
107. D. Rafael Suárez Alonso.
108. D. Amador Fraga García.
109. D. Nemesio Ardisana Buergo.
110. D. Alfonso Pastos León.
111. D. Ramón Sabucedo Salgado.
112. D. José Arca Longhi.

PALENCIA

113. D. Jesús Muñoz Alonso.
114. D.ª Consuelo Mozos Moreno.

LAS PALMAS

115. D.ª Dolores Ramírez Suárez.
116. D.ª Constanza M. Quintana Quintana.

PONTEVEDRA

117. D. José Domínguez España.
118. D.ª Teresa Vázquez Mínguez.
119. D.ª Encarnación Rodríguez Pérez.
120. D.ª Aurora Cerviño Cerviño.
121. D. José Portela Arca Riovó.
122. D.ª Ramona Guerra González.
123. D. Emilio Buela Alvarez.
124. D. Vicente Otero Ulloa.

SALAMANCA

125. D. Rogelio Sánchez Carrasco.
126. D.ª M.ª del Tránsito Prada Colino.
127. D.ª Alejandra Corona Muriel.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

128. D.ª Matilde Fumero Gómez.

SANTANDER

129. D. Jaime Herrá Perujo.
130. D. Gabriel Gómez España.
131. D. Pedro R. Francés González.
132. D.ª Felicidad González Zabala.
133. D. José María Armesto Martínez.
134. D. Rafael Panero Fernández.
135. D. Enrique Zalama Salvatierra.
136. D. Mauro Martínez Martínez.

SEVILLA

137. D.ª Belén Horrillo Barea.
138. D.ª Catalina Avilés Ojeda.

SORIA

139. D.ª Rufina Delso Pacheco.
140. D. Francisco Alvarez Vijande.
141. D. José Zubiri Casado.

TOLEDO

142. D. José Moncó López.
143. D. Pedro Rodríguez Vázquez.

VALENCIA

144. D.ª Josefa Segovia Martín.
145. D.ª Isabel Aparicio Pellicer.
146. D. José García Torres.
147. D.ª Luisa Casanó Boscá.
148. D.ª Antonia Pastor Bayarri.

VALLADOLID

149. D. Eleuterio Berzosa Recio.

VIZCAYA

150. D. Jesús Ruiz Fernández.
151. D. Alberto Undabeitia Iturriaga.
152. D.ª Josefa Castrillón Igarza.
153. D.ª M.ª Teresa Roca Gutiérrez.
154. D. Domingo del Bario Ruiz.

ZAMORA

155. D.ª M.ª del Pilar Inés Lozano.
156. D. Ismael Cerezal Crespo.
157. D.ª Vicenta Martín Viñuela.
158. D.ª M.ª Angeles Ballesteros Ballesteros.

ZARAGOZA

159. D. Cristóbal Delso Delso.

Segundo.—Con posterioridad a primero de enero del corriente año se han producido las siguientes altas en la lista de maestros afectados por lesión tuberculosa:

TARRAGONA

160. D. Valeriano Martínez Pérez.—22 de marzo de 1958.

TOLEDO

161. D.ª María Pavón Maldonado.—3 de marzo de 1958.

VALENCIA

162. D. Juan Ramón Torres Morera.—3 de marzo de 1958.

Tercero.—Reiterar a todas las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional la obligatoriedad de comunicar inmediatamente a esa Dirección General, cualquier alteración que se produzca en la situación de los maestros separados del servicio por tuberculosis, a efectos de seguir disfrutando de los beneficios que esta Orden les otorga, debiéndose cumplimentar, asimismo, lo dispuesto en materia de revisión por las Ordenes circulares dictadas por esa Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Ilmos. Sres.: Vista la instancia suscrita por el Rvdo. Hermano Gonzalo Saínz Pérez, Visitador Provincial de los Religiosos Hermanos de la Instrucción Cristiana, en súplica de que vuelva a considerar, la resolución dada a la petición de que les fuesen ampliados los beneficios de la declaración de interés social obtenidos por Decreto de 22 de junio de 1956 a las nuevas obras que se proyectan realizar en el Colegio «Santa María» de Portugalete (Vizcaya);

Resultando que por Decreto de 22 de junio de 1956, fué declarada de interés social la reforma y ampliación del Colegio «Santa María» en Portugalete;

Resultando, que en febrero último los Reverendos Hermanos de la Instrucción Cristiana solicitaron, que los beneficios de la declaración de interés social se hiciesen extensivos a las nuevas obras que proyectan llevar a efecto;

Resultando, que a la vista de los Planos y Memoria que acompañan al expediente se comprueba que la citada Comunidad Religiosa, pretende llevar a efecto la construcción de instalaciones que no tienen carácter docente; como son, la edificación de *dependencias* para el establecimiento de una Comunidad Religiosa, con capilla independiente de la del Colegio; cuyas Religiosas estaran encargadas de los servicios domésticos y dirección de los criados que han de atender los trabajos serviles del Colegio; vivienda para conserje y otros servicios;

Resultando que en oficio de 8 de los corrientes, se comunicó a los Religiosos interesados, que no procedía la tramitación de su solicitud por no tener las instalaciones «el carácter docente», que señalan las disposiciones vigentes en la materia;

Resultando, que el Hermano Visitador Provincial ha solicitado nuevamente se tenga a bien considerar las disposiciones legales, por si procedía la aceptación del expediente de interés social;

Vistos, la Ley de 15 de julio de 1954, el Decreto de 25 de marzo de 1955 y la Orden ministerial de 17 de junio del mismo año;

Considerando, que las obras para la ampliación y reforma del Colegio «Santa María», declaradas de interés social por Decreto de 22 de junio de 1956, lo fueron para la construcción de la capilla definitiva, e instalaciones de comedores para el internado;

Considerando que no procede la ampliación de los beneficios de interés social obtenidos por el Centro a las nuevas obras que se proyectan; toda vez que se trata de nueva edificación para alojamiento de Comunidad de Religiosas, encargadas de la dirección doméstica del Centro y no para viviendas del profesorado ni instalaciones del internado;

Considerando, que el espíritu y la letra de la Ley de 15 de julio de 1954 y Decreto de 25 de marzo de 1955, reflejan de una maner concreta que la citada Ley fué dictada al objeto de facilitar y fomentar por las Entidades y particulares, los medios para realizar la construcción de Centros de Enseñanza, o para la reforma y ampliación de sus *instalaciones docentes* en los ya existentes, y en el presente caso las instalaciones para las que se solicitan los beneficios de interés social no tienen el carácter docente ni pedagógico, señalados en las citadas disposiciones;

Considerando, que los informes emitidos por las autoridades locales, no reunen exactamente las condiciones señaladas en el artículo 2.º del ya citado Decreto de 25 de marzo de 1955;

Considerando, que la Asesoría Jurídica de este ministerio informa que no procede sean ampliados los beneficios de interés social a favor de las obras de ampliación del Centro de referencia;

Este ministetrio, ha resuelto denegar la petición formulada por los Religiosos Hermanos de la Instrucción Cristiana, de que se hagan extensivos los beneficios de la declaración de interés social que les fueron otorgados en virtud de Decreto anteriormente citado, a las nuevas instalaciones que se proyectan en el Colegio «Santa María» de Portugalete (Vizcaya), por no reunir las condiciones y requisitos, señalados en la Ley de 15 de julio de 1954, y Decreto de 25 de marzo de 1955.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres.: Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado por el Ilmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Valladolid, Presidente del Patronato del «Centro Cultural Vacisoletano» en solicitud de que sean declaradas de interés social las obras de construcción de un Colegio de Enseñanza Media que dicho Patronato ha de instalar en la ciudad de Valladolid, y

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 21 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* de 6 de marzo del mismo año).

Este ministerio ha dispuesto:

1.º Se declare de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de 15 de julio de 1954 y en el Decreto de 25 de marzo de 1955, las obras para la construcción del Colegio de Enseñanza Media, denominado «Centro Cultural Vallisoletano» en la ciudad de Vacadolid.

2.º En su consecuencia el referido Centro se compromete.

A) A cumplir las orientaciones de perfeccionamiento técnico pedagógico que se señalen por el Ministerio de Educación para los Centros en régimen de Patronato o para los de carácter experimental.

B) A que su organización pedagógica interior, a juicio de la Inspección correspondiente, pueda calificarse de ejemplar.

C) A que una parte de los beneficios económicos que se obtengan se destinen a las tareas de mejoramiento pedagógico del Centro y para las actividades formativas de carácter circum o post-escolar.

3.º Asimismo el mencionado Centro se obliga a aplicar el régimen de Protección Escolar establecido por la legislación vigente.

4.º La comprobación de todas estas obligaciones podrá realizarse en cualquier momento por los Inspectores correspondientes, bien a iniciativa propia, bien a instancia de sus respectivas Direcciones Generales o de las correspondientes Comisarias de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

5.º A los efectos del apartado anterior será de aplicación para los Centros no oficiales de Enseñanza Media lo dispuesto

en el Decreto de 11 de enero de 957 (*Boletín Oficial del Estado* de 29) sobre reforma del artículo 8.º del Reglamento de dichas instituciones docentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

A los efectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de mayo de 1956, la Dirección de Universidades Laborales informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, que ha dispuesto que, por las Mutualidades Laborales se anuncie una convocatoria para la provisión de 1.513 plazas de becarios en las Universidades Laborales que a continuación se expresan:

Formación Profesional Industrial

a) Segundo curso de Iniciación o Preaprendizaje: plazas de internos, 170; mediopensionistas: Córdoba, Gijón y Sevilla a 25 plazas cada una, y 50 para la de Tarragona. Idem externos: Córdoba y Tarragona, para 20 plazas; Gijón, 25 y Sevilla, 10; total, 370.

b) Primer curso de Aprendizaje: plazas de internos, 170; mediopensionistas: Córdoba, Gijón y Sevilla para 25 plazas cada una, y 50 para la de Tarragona. Idem para internos: Córdoba y Tarragona para 20 plazas cada una; Gijón, 25 y Sevilla, 10; total, 370.

Formación Profesional Agrícola

a) Segundo curso de Iniciación Agrícola: plazas de internos, 30; mediopensionistas: 30 plazas para la de Córdoba, 20 para la de Tarragona y 10 para la de Sevilla; total, 90.

b) Primer curso de Escuela Práctica de Agricultura: plazas de internos, 30; mediopensionistas: para la de Córdoba, 30; Sevilla, 10, y Tarargona, 20; Total, 90.

Bachillerato Laboral Superior (Industriales)

Modalidad Industrial. — Especialidad: Torneros-Fresadores y curso de Transformación de Bachilleres elementales generales en Laborales: plazas de internos, 193; mediopensionistas: para la de Córdoba, 25; Gijón, 30; Sevilla, 40, y Tarragona, 50; externos: Córdoba, 10; Gijón, 30; Sevilla, 20, y Tarragona, 40; total, 438.

Bachillerato Laboral Superior (Agrícola)

Modalidad Agrícola. — Especialidad: Plagas del Campo y curso de Transformación de Bachilleres elementales generales en Laborales: plazas de internos, 70; mediopensionistas: para la de Córdoba, 15 y para la de Sevilla, 50. Idem externos: para la de Sevilla, 20; total, 115.

La presentación de solicitudes se efectuará en las sedes centrales de las Instituciones y las Delegaciones Provinciales de Sindicatos, para aspirar a las plazas de Formación Profesional, desde el 15 al 30 de mayo en curso, y para las de Bachillerato Laboral del 15 al 30 de junio.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial, *J. Maldonado*.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

SUBASTA

Aprobado por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 23 de diciembre siguiente) el proyecto de obras de construcción en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), redactado por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga y ordenada la ejecución de dichas obras mediante subasta pública,

Esta Dirección General en ejecución de la referida Orden y de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, reformado por la Ley de 20 de diciembre de 1952, ha resuelto que por el presente anuncio se convoque la mencionada subasta, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Es objeto de la misma la adjudicación de las obras del proyecto mencionado, cuyo presupuesto de contrata es de cuatro millones quinientas cuarenta y seis mil seiscientas cincuenta y seis pesetas con sesenta y nueve céntimos para la segunda fase.

2.ª El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de mayo próximo, y los Pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de Oficina.

3.ª El proyecto, con la Memoria, Planos, Pliego de Condiciones facultativas y Cuadros de Precios estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio durante el plazo fijado en la condición precedente. El Pliego de condiciones generales será el apropado para las obras de este Ministerio por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (G. del 8).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación de la presente convocatoria; se extenderán en papel debidamente reintegrado y se presentaran bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, haciendo constar en él que se entrega intacto.

Juntamente con este sobre cerrado, se presentará otro abierto conteniendo los resguardos justificativos de haber consignado en la caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma la cantidad de cuarenta y cinco mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas con cincuenta y seis céntimos, a que asciende el importe del 1 por ciento (uno por ciento) del presupuesto de contrata, en concepto de depósito provisional.

También se acompamarán en dicho sobre.

a) Recibo de la Contribución o certificación de la Administración de Rentas Públicas, acreditativo de que, al anunciarse esta subasta, o en el ado anterior, el solicitante ejercía industria relacionada con la construcción.

b) Carnet de «Empresa con responsabilidad» o el documento de haberlo solicitado, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 16 de noviembre de 1954 (*B. O. del* 20 de diciembre).

c) Justificante de encontrarse el licitador al corriente en el pago de los Seguros Sociales, incluído el Montepío Laboral correspondiente.

d) Cuando se trate de persona jurídica, aportarán además, primera copia de la escritura social, legalizada en su caso, así como documento fehaciente que acredite la personalidad del firmante de la proposición en nombre de aquélla y las declaraciones juradas que previenen el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública y el artículo 5.° del Decreto-Ley de 13 de mayo de 1955 (*B. O.* del 29), sobre incompatibilidades de los funcionarios públicos.

e) Programa del desarrollo de la obra detallando las respectivas etapas.

4.ª La apertura de los pliegos presentados se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Ministerio de Educación Nacional) Alcalá, número 34, a las doce horas del día tres de junio próximo.

La mesa estará presidida por el Iltmo. señor Director General de Enseñanza Laboral, o persona en quien éste delegue expresamente, y formarán parte de ella un Abogado del Estado, de los pertenecientes a la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el Interventor Delegado de la Administración del Estado en dicho Organismo y el Jefe de la Sección de Construcciones Laborales de este Ministerio, quien actuará como Secretario.

5.ª Abierta la sesión pública, el Secretario leerá la convocatoria y dará cuenta de los pliegos presentados en tiempos y forma y, en su caso, de los que, llegados fuera de plazo o con defectos insubsanables resulten inadmisibles.

6.ª Antes de proceder al examen de la documentación contenida en los sobres que se entregarán abiertos, los autores de las proposicioies o sus representantes acreditados, podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones que estimen convenientes o hacer las protestas que consideren adecuadas.

Una vez comenzado dicho examen, no se admitirá observación ni reclamación alguna.

Los señores Abogado del Estado y Arquitecto Delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a la vista de los documentos contenidos en los respectivos sobres abiertos, informarán si se ajustan o no a la convocatoria.

La mesa, si alguno de los informes fuere desfavorable, podrá suspender, momentáneamente, la sesión pública para deliberar, reanudando ésta para notificar el acuerdo y continuar los trámites.

Si el acuerdo es desestimatorio, no se abrirá el pliego de proposiciones del licitador no admitido.

7.ª Terminado el trámite anterior, el Secretario procederá a la apertura de los sobres cerrados y a la lectura de las proposiciones en voz alta. Si éstas no se ajustan al modelo o superan el tipo de contrata, la Mesa las rechazará de plano.

Leído el último pliego, el Presidente de la Mesa manifestará cual de las proposiciones resultan más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable, y se adjudicará, provisionalmente, el remate, bien entendido que ésta adjudicación provisional no crea derecho alguno a favor del adjudicatario, mientras no tenga carácter definitivo, por haber sido aprobada por la Autoridad competente.

Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquéllas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación por sorteo.

8.ª Al día siguiente de celebrada la apertura de pliegos, los licitadores o representantes de los mismos, debidamente autorizados podrán instar la devolución de los resguardos del depósito provisional correspondiente, quedando retenido hasta el otorgamiento de la escritura el del autor de la proposición a quien se hubiera adjudicado provisionalmente la contrata.

9.ª La adjudicación definitiva se realizará por Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente a dicha Orden de adjudicación, el favorecido por ella deberá consignar en la Caja General de Depósitos o en una Sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por un importe del 3 por 100, de la cantidad en que se adjudique la contrata.

Esta fianza definitiva puede verificarse en metálico o en valores del Estado.

10.ª La escritura de adjudicación se otorgará en Madrid, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*. Se hará ante el Notario que se designe en turno, a cuyo efecto el adjudicatario presentará al mismo el resguardo del depósito a que se refiere el párrafo anterior, para que sea copiado íntegramente en la escritura. También se consignarán en ésta las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o fiador en su caso. En la misma escritura notarial deberá hacerse constar expresamente entre las estipulaciones, que, tanto el presupuesto de la obra como los Pliegos de Condiciones generales facultativas y económicas y demás documentos del Proyecto, se entenderán formando parte del correspondiente contrato. Estos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, con anterioridad a la escritura. se consignará especialmente en ésta la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la cláusula 12.ª de esta convocatoria. Si dentro de los plazos anteriores no se hubiera depositado la fianza definitiva o por causa no imputable a la Administración no se firma la escritura, quedará anulada la adjudicación con pérdida de la fianza provisional. En este caso, dicha adjudicación pasará automáticamente al licitador que siga en menores condiciones, y si no lo hubiere, se convocará segunda subasta.

11.ª El adjusicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Huelva. También serán de su cuenta los gastos de la Mesa, los del Notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y además gastos que ocasione la subasta.

12.ª El plazo para la terminación de la totalidad de las obras será, como máximo, el de dieciséis meses a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la adjudicación definitiva. Los licitadores habrán de tener en cuenta, a estos efectos, que el Ministerio no se compromete a proporcionar ninguna clase de material, ni otros elementos necesarios a la ejecución del proyeco de que se trata. Unicamente, podrá darse curso, a los Organismos competentes, a las solicitudes de materiales que, con arreglo a disposiciones vigentes, pueda presentar el adjudicatario, bien entendido que la resolución negativa de las mismas o, en su caso, el retraso en los suministros acordados, no constituirán fundamentos para incumplir ninguno de los plazos señalados en la presente convocatoria y en el Programa de desarrollo de la obra presentado por el contratista en el momento de solicitar tomar parte en la subasta.

Si por cualquier circunstancia, incluso

la de no suministro de materiales, el contratista no tuviese totalmente terminada la obra con sujección al proyecto en el plazo ofrecido dentro del límite máximo señalado anteriormente, o retrasara alguno de los plazos parciales, perderá la fianza depositada, sin derecho a recurso, y satisfará al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional una indemnización de cinco mil pesetas por cada día de retraso, que serán retenidas, también sin derecho a recurso, del importe de las últimas certificaciones de obra, todo ello sin perjuicio, en su caso, de lo dispuesto en el Decreto de 24 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* de 5 de julio).

13.ª El contratista quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación durante el plazo de ejecución de las mismas. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que ésta se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

14.ª Las obras se abonarán por certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—El Director General de Enseñanza Laboral, *G. de Reyna.*

Don .....
Vecino de ....., provincia de.....
....., con domicilio en la calle de...
....., núm. .....
enterado del anuncio inserto en el «*Boletín Oficial del Estado*» del día .....
y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de construcción de la segunda fase, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva), cree se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad total de pesetas, ...
.....
(en letra), que representan una rebaja del ....., (en letra), por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los Pliegos de condiciones especiales del proyecto, y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908.

Fecha y firma del proponente.

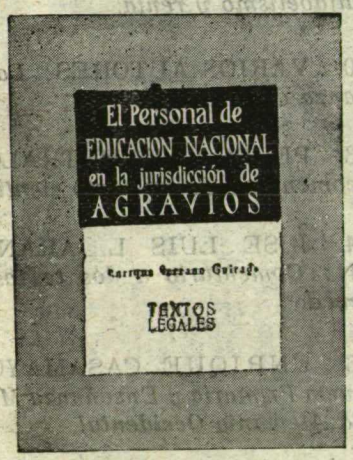
EDICTO

EL JUEZ INSTRUCTOR DE LOS SUCESOS ACADEMICOS DE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Hago saber: Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 16 del Decreto de 8 de septiembre de 1954, la Orden de 5 de marzo de 1957 y la de 5 de septiembre de 1957, que dispuso el desglose de las actuaciones seguidas contra don Pedro Canals Tolosa, por no haber contestado al pliego de cargos que en su día le fué formulado en el expediente que le fué instruído paar esclarecer su participación en la alteración de la normalidad académica de la Universidad de Barcelona, se cita a don Pedro Canals Tolosa para que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, comparezca en la Delegación de este Juzgado Instructor en Barcelona (Oficialía Mayor de la mencionada Universidad) y haga entrega de la contestación al pliego de cargos que en su día le fué entregado.

En Madrid, a veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez Instructor, *Gaspar Bayón Chacón.*



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

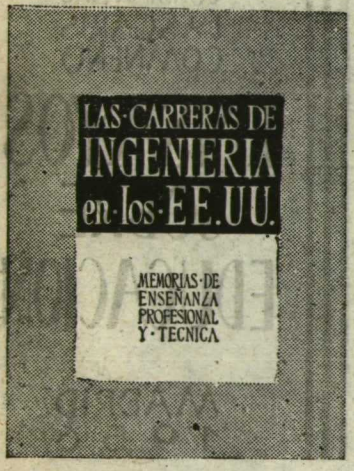
PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Telét. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9, Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 29 de mayo de 1958 — Núm. 43

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Personal subalterno.—Orden distribuyendo un crédito entre el personal subalterno del Museo del Prado ... 1428

Sección de Recursos

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1423

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los del ejercicio económico de 1956 de las Universidades de Murcia y Valencia 1430

Personal docente.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 1431

Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don Pablo Santamaría Arnáiz 1431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, profesores de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Sevilla y Cádiz. 1431

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden verificando una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1431

Otra por la que se escalafona al catedrático don Ramón Sala Balust 1432

Otra por la que se nombran profesores de Escuelas de Comercio a los funcionarios procedentes de Marruecos que se relacionan 1432

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se concede, provisionalmente, a los Colegios que se citan, la categoría académica que para cada uno se señala 1432

Otra por la que se clasifica como autorizado de Grado Superior al Colegio «Maestro Avila y Santa Teresa», de Almodóvar del Campo 1433

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Seccion de Formación Profesional

Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Luis Domínguez García, auxiliar de talleres de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel ... 1433

Personal subalterno.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los centros de Formación Profesional que se señalan 1433

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvención.—Orden por la que se concede la que se cita, para albergues de verano, a la Jefatura Nacional del S. E. M. 1434

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela Graduada, dependiente de Consejo Escolar en Tudela (Navarra) 1434

Otra por la que se transforma en Escuela Mixta la Unitaria de niños que se cita, de la provincia de Guadalajara 1434

Otras rectificando errores en las Ordenes de creación de las Escuelas que se relacionan 1435

Otras suprimiendo las Escuelas que se expresan 1435

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre abono de las subvenciones concedidas para construcción de las Escuelas que se mencionan 1436

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para el cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Teruel ... 1436
Centros.—Orden por la que queda enterado el Ministerio de Educación Nacional de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia que se expresa ... 1436
Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para cubrir las atenciones que se señalan ... 1436
Personal docente.—Orden concediendo ascenso por quinquenio a don Luis González Camino y Aguirre 1438
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Amalio García del Moral Garrido 1438
Otra por la que se concede gratificación a doña Leonor Montesinos Tárraga 1439
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a las señoras que se expresan 1439

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Cargos directivos.—Orden nombrando directoras de los colegios de enseñanza primaria de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, a las Hermanas que se relacionan 1439
Centros. — Ordenes sobre clausura de los colegios que se citan 1441
Otra por la que se autoriza para hacerse cargo del grupo de párvulos en el colegio que se indica, a doña Encarnación Navarro Rovira 1441
Otra por la que se autoriza el aumento de un grado en el colegio «Antoniano», de los PP. Franciscanos de Zaraúz (Guipúzcoa) 1441

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se citan ... 1442
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez 1442
Otra sobre distribución del crédito que se indica para dietas y gastos de locomoción 1442
Personal docente.—Orden concediendo mención honorífica a los maestros nacionales que se relacionan. 1443
Otra por la que se cancela nota desfavorable a don Eustaquio Chico Ruiz 1443

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Tribunal de oposiciones a plazas de auxiliares de administración de tercera clase.

Resolución declarando definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, a los opositores a plazas de auxiliares de Administración de tercera clase 1444

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución del crédito de pesetas 175.000 consignado en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 7.º, concepto 7.º, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para el abono de gratificaciones suplementarias al personal subalterno del Museo del Prado, de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ley de 18 de diciembre de 1950;

Teniendo en cuenta que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha tomado razón del gasto y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo, con fechas 21 y 26 de marzo, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto que se acredite al personal del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, una gratificación sobre sus sueldos respectivos equivalente al 23 por 100 de los mismos, con cargo al crédito indicado y con efectos de primero de enero próximo pasado, debiendo formularse mensualmente la nómina por el habilitado de este personal y tramitarse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Recursos

RECURSOS DE REPOSICION

Ilmo. Sr.: Vistos los recursos de reposición interpuestos por los señores Boluda Sanjosé, Antón Andrés, Gil Gil y Jiménez Bañez, catedráticos numerarios de Institutos de Enseñanza Media contra Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957, que publica la relación de vacantes a solicitar por los funcionarios procedentes de la Zona Norte de Marruecos;

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de 27 de diciembre de 1956, al reintegrarse a la Península los funcionarios que habían prestado sus servicios en la antigua zona del Protectorado de España en Marruecos, sin pertenecer a escalafones de Cuerpos o carreras de nuestra Nación hacía preciso su acoplamiento en razón a la función que desempeñaron, en los respectivos organismos estatales, por lo que se dispuso que, cada Departamento ministerial, dictara las disposiciones legales pertinentes a tal objeto;

Resultando que el ministerio de Educación Nacional, por su Decreto de 22 de marzo de 1957, dictó las normas, de carácter general, oportunas para dar cumplimiento a la referida Ley de 27 de diciembre de 1956, y en el que se creaban las respectivas situaciones jurídico-administrativas que con respecto a los funcionarios procedentes de Marruecos debían operar y, entre las que figura en su artículo 3.ª la que corresponde a los catedráticos y Profesores del Instituto Marroquí de Enseñanza Media Masculina de Tetuán, señalándose las plantillas que constituirían las plazas a extinguir, y para cuya efectividad, por Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957, se asignaron las plazas que los catedráticos de Instituto procedentes de la zona Marroquí deberían solicitar en los institutos de la Península que se mencionan, y contra cuya Orden se interponen los presentes recursos de reposición por los señores Boluda Sanjosé,

Antón Andrés, Gil Gil y Jiménez Bañez, todos ellos catedráticos numerarios del Instituto «Hispano Marroquí» de Melilla, interesando la revolución de la Orden ministerial recurrida por entender que al asignarles exclusivamente las plazas relacionadas en la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957, se les limitaba a estos catedráticos dos derechos que las disposiciones vigentes les tienen reconocidos a efectos de poder concurrir a cualquiera de las vecantes, de sus respectivas disciplinas, en los demás Institutos Nacionales,

Vista la Ley de 27 de diciembre de 1956, el Decreto de 22 de marzo de 1957, Orden ministerial de 25 de noviembre de 1957 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en los presentes recursos carecen de fundamento en razón a que la Orden ministerial impugnada, al señalar, en su número 1, la relación de vacantes existentes, no quiere decir que limita a los catedráticos reintegrados a la Península a ocupar unas plazas determinadas, sino que la misma, está dictada en ejecución del Decreto de 22 de marzo de 1957, en cuyo inciso último de su artículo 3.º se refiere a que la situación jurídica-administrativa de este personal, a efectos de destino y condicionada su titularidad «a extinguir» —dado el carácter excepcional de su situación— se contrae a las cátedras que se desdoblen y que les serán adjudicadas en los correspondientes Institutos de Enseñanza Media en que existan cátedras duplicadas, sin que, contra esta norma de carácter objetivo se hubiere impugnado por los interesados, razón por la cual, sentado ésto resulta que la situación jurídica existente no es otra cosa que la creada por una norma de carácter general y la Orden recurrida no hizo más que proceder al cumplimiento de ésta, y en su consecuencia en mérito a tales razonamientos es procedente desestimar la pretensión que se deduce en los presentes recursos,

Este ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa contra la Orden ministerial de 25 de octubre de 1957 que adjudico las obras públicas para la adaptación del edificio denominado «Pabellón de Chile» de Sevilla para Escuela de Artes y Oficios Artísticos;

Resultando que por Decreto acordado en el Consejo de Ministros, a propuesta de este Departamento, el 23 de agosto de 1957 (*B. O. del Estado* del 19 de septiembre), se acordó la realización de determinadas obras en el edificio denominado «Pabellón de Chile», de los ocupados por la Exposición Iberoamericana celebrada en Sevilla en 1929, con objeto de instalarse en él la Escuela de Artes y Oficios de aquella ciudad y por Orden ministerial de 19 de septiembre del mismo año se anunció la correspondiente subasta, que se celebró el 24 de octubre siguiente, resultando adjudicatario provisional de las obras la empresa «Construcciones Gil Gravalos, S. A.» a la que se adjudicaron definitivamente por Orden ministerial de 25 de octubre de 1957;

Resultando que, contra este acuerdo, el Ayuntamiento de Sevilla, por medio de don Leopoldo Puig y Pérez de Hinestrosa ha interpuesto recurso (que califica de recurso de alzada, por entender que la adjudicación definitiva de las obras es una Orden de la Subsecretaria del Departamento), solicitando que se deje sin efecto la adjudicación de las obras, en base a las siguientes alegaciones: 1) Se ha impugnado por el Ayuntamiento el Decreto de 23 de agosto de 1957 antes reseñado (habiendo sido desestimado el recurso de reposición por Orden ministerial de 13 de enero de 1958 y habiéndose interpuesto luego recurso contencioso-administrativo, el número 9165, pendiente de resolución ante el Tribunal Supremo de Justicia) y el recurso tienen, a juicio del recurrente, efectos suspensivos. 2) Se reiteran las alegaciones del anterior recurso.

Vistos la Ley de 26 de diciembre de 1956 sobre la jurisdicción contencioso-administrativa, la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando, con respecto a la primera de las alegaciones del recurrente, que los acuerdos administrativos son ejecutivos y su impugnación no produce *per se* efectos suspensivos, por lo que en este extremo debe ser desestimado el presente recurso;

Considerando, con respecto a la segunda de las alegaciones del recurrente; que ya fueron tenidas en cuenta en la Orden ministerial de 13 de enero último en cuya motivación se refleja su falta de entidad: El recurrente yerra al querer configurar la posición jurídica del Estado con respecto al «Pabellón de Chile» como la de un arrendatario, cuando se trata simplemente de una concesión de dominio público y no de un arrendamiento (confesando el recurrente en su recurso que el Estado no tiene limitación alguna en cuanto al uso a que destine el inmueble durante la vigencia de la concesión). El propio recurrente reconoce que el Estado puede realizar obras en el inmueble, si bien considera necesario la previa aprobación municipal del proyecto, y aqui interpreta incorrectamente el artículo 11 del Real Decreto de 14 de enero de 1929 que lo único que hace es dejar a salvo las facultades del Ayuntamiento de Sevilla respecto a las obras y edificaciones urbanas por razones de policía, seguridad y ornato públicos, facultades que corresponden a ese Ayuntamiento, como a cualquier otra Corporación Municipal aún en el caso en que se trate de obras públicas realizadas en solares o inmuebles propiedad del Estado, lo único que ocurre es que el Decreto de 1929 hizo muy bien en reconocerlas expresamente porque en él se contemplan concesiones de dominio público en favor de los Gobiernos de otros Estados y era conveniente dejar sentada la competencia municipal en Orden a la policía, seguridad y ornato públicos; cualquier otra interpretación del precepto es exhorbitante e incorrecta, además de no ajustarse a Derecho. Tampoco interpreta el recurrente de modo ajustado el artículo 10 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, al pretender que sólo pueden realizarse obras públicas en terrenos propiedad del Estado,

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María Antonia Mesa Fuentes, contra la Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que elevó a definitivas las adjudicaciones de destinos del concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario;

Resultando que, por Orden ministerial de 14 de febrero de 1957 (*B. O. del E.* del 26), se convocó concurso general de traslados de Maestros nacionales y, por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 24 de mayo del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio), al adjudicarse provisionalmente las vacantes anunciadas, se acordó la inclusión, entre éstas, por turno de consortes, de una Sección de la Escuela Graduada de Quintanar de la Sierra (Burgos), que fué solicitada por el turno voluntario por doña Tomasa Medrano Herrero y por doña María Antonia Mesa Fuentes, la cual era Maestra en situación de excedencia especial por razón de matrimonio, y participó en el concurso de traslado para reingresar en el servicio activo, lo que indicó en la solicitud;

Resultando que, a efectos del concurso, a la señora Medrano se le adjudicaron 65,313 pcntos, y a la señora Mesa Fuentes 10,129 puntos, realizándose la adjudicación en favor de la primera, en atención a la puntuación y sin que se hiciera consideración alguna con respecto a la condición de excedente especial por matrimonio que reingresa, concurrente en el caso de la señora Mesa, en la Orden ministerial de 4 de julio de 1957, que realizó la adjudicación definitiva de las vacantes del concurso (*B. O.* del Ministerio del día 11);

Resultando que, contra la adjudicación de la Escuela citada a favor de la señora Medrano, se interpuso recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, por la señora Mesa Fuentes, en el que se alegaba su derecho preferente a la Escuela adjudicada, por ser a tal Escuela a la que estaba adscrita en su situación de excedencia de Maestra casada la recurrente (lo que se acreditó y constaba en la solicitud de la misma), a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del Estatuto del Magisterio, redactado conforme a lo dispuesto en el Decreto de 11 de agosto de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre);

Resultando que la Sección de Recursos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) dió trámite de vista y audiencia en el expediente del recurso a la Maestra interesada, señora Medrado Herrero, la cual presentó un escrito de alegaciones, en el que indica que la documentación de la señora recurrente en el concurso era incompleta que, en el caso de obtener dicha señora la Escuela por ella solicitada, no viviría con su esposo, el cual desempeña Escuela en otra localidad, y otras consideraciones personales relativas a su interés en el mantenimiento de la Orden impugnada;

Vistos el Estatuto del Magisterio, el Decreto citado de 11 de agosto de 1953 y las demás disposiciones de aplicación pertinente;

Considerando que la cuestión que se plantea en el presente recurso es la que sigue: Si la preferencia excluyente que el artículo 121 del Estatuto del Magisterio otorga a las maestras casadas en situación de excedencia especial para obtener al reingresar la Escuela a que estaban adscritas, en el caso de que ésta esté vacante, solamente se tiene en cuenta cuando la Maestra interesada la solicita fuera del concurso de traslado o si también ha de tenerse en cuenta tal preferencia excluyente cuando el reingreso y la petición se verifican a través del concurso de traslado y, por consiguiente, cuando este reingreso y petición se ejerce a través del concurso, solamente han de tenerse en cuenta las puntuaciones de las distintas aspirantes a la Escuela a efectos de la adjudicación;

Considerando que los términos del artículo 121 del Estatuto del Magisterio son absolutos y consagran la preferencia de la Maestra casada en situación de excedencia especial, para reingresar en su Escuela si estuviera vacante, y en dicho precepto no se distingue entre el ingreso efectuado fuera del concurso de traslado o dentro de éste, por lo que hay que concluir que la preferencia excluyente indicada ha de tenerse en cuenta en todos los casos en que una Maestra excedente especial por matrimonio solicite el reingreso en el servicio activo y la adjudicación de la Escuela a que estaba adscrita, si se encuentra vacante;

Considerando que la Orden impugnada, al no tener esto en cuenta, contradice el artículo 121 del Estatuto del Magisterio en su redacción actual, por lo que debe revocarse en lo que a la adjudicación de la Escuela de Quintanar de la Sierra (Burgos) se refiere, para la que debe nombrarse a la señora Mesa Fuentes, cuyo recurso debe ser, por todo lo expuesto, estimado,

Este Ministerio ha resuelto estimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación de la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Universidad de Murcia;

Resultando que su importe asciende a la cantidad de 3.512.429,43 pesetas en la Sección de ingresos, y a 3.499.061,63 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambos de 13.367,80 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados Presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Ordenes ministeriales de 20 de marzo y 31 de diciembre de 1956, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables;

Considerando, por último, que la Universidad de Murcia, según resulta de la Orden ministerial de 10 de marzo de 1947, está dispensada de aplicar al incremento de su capital porcentaje alguno, con cargo al artículo 1.º, del capítulo IV, de la Sección de ingresos,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 d enoviembre de 1944, la cuenta correspondientes a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Murcia, cuyo importe asciende a 3.512.429,43 pesetas en la Sección de ingresos, y a 3.499.061,63 pesetas en la de gastos, con un remanente de 13.367,80 pesetas que habrá de incluirse en el capítulo VII, de la Sección de ingresos en la cuenta del Presupuesto ordinario de 1957 para su reglamentaria justificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956, de la Universidad de Valencia;

Resultando que su importe asciende a la cantidad de 8.294.917,30 pesetas en la Sección de ingresos, y a 8.291.938,24 pesetas en la de gastos, por lo que existe una diferencia entre ambas de 2.979,06 pesetas;

Considerando que tanto los ingresos como los gastos son de carácter normal ya que se ajustan al texto refundido de los mencionados Presupuestos ordinario y adicional, aprobados por Ordenes ministeriales de 20 de marzo y 31 de diciembre de 1956, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto sobre régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1956 de la Univer-

sidad de Valencia, cuyo importe asciende a 8.294.917,30 pesetas en la Sección de ingresos, y a 8.291.938,24 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre aquéllos y éstos de 2.979,06 pesetas, que quedan como remanente para capitalización.

2.° Que esta última cantidad, así como las 56.965,30 pesetas reservadas para capitalización en el capítulo III, artículo 1.°, de la Sección de gastos, en total, 59.944,36 pesetas se incluyan en el capítulo VII, de la Sección de ingresos de la cuenta del Presupuesto ordinario de 1957, para su justificación reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Idmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid;

Este ministerio ha tenido a bien disponer que de las plazas de profesores adjuntos correspondientes a las disciplinas indicadas a continuación, vacantes en dicha Facultad, se encarguen provisionalmente hasta tanto sean provistas mediante el reglamentario concurso-oposición y como máximo tiempo hasta 30 de septiembre de 1958, los señores siguientes, a quienes, con efectos del día 1 de febrero último se les acreditará la gratificación de pesetas 18.600 anuales a cada uno con cargo a las dotaciones asignadas a las plazas de referencia:

Don Jaime Magaz y Fernández de Henestrosa, de la de «Pediatría y Puericultura».

Don Angel Sopeña Ibáñez, de la de «Obstetricia y Ginecología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.° curso el cual fué convocado por Orden ministerial de 22 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* de 22 de julio siguiente),

Este ministerio ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Pablo Santamaría Arnáiz, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1958.—P. D. *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 22 de julio) y de la Dirección General de la misma fecha (*B. O. del Estado* del 24 de julio) fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto del grupo 1.° «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Sevilla;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna;

Este ministerio ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, que ha sido aprobada por la Junta de Profesores del Centro, profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la referida Escuela a don Francisco Rodrigo del Molino.

Este nombramiento se efectúa, de conformidad con las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria, con la duración de cuatro años prorrogables por otro período de igual tiempo y con el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.—P. D. El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de junio de 1957 (*B. O. del Estado* del 22 de julio) y de la Dirección General de la misma fecha (*B. O. del Estado* del 29 de julio), rectificadas por la de 22 de julio siguiente (*B. O. del Estado* del 8 de agosto), fué convocada a concurso-oposición la plaza de profesor adjunto del grupo 5.° «Dibujo geométrico e industrial y oficina técnica» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cádiz;

Teniendo en cuenta que previos los trámites reglamentarios se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna;

Este ministerio ha resuelto:

Primero.— Aprobar el expediente del mencionado concurso-oposición.

Segundo.—Nombrar en virtud del mismo y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, que ha sido aprobada por la Junta de Profesores del Centro, profesor adjunto del grupo de enseñanzas mencionado y de la referida Escuela a don Miguel Domínguez Fernández.

Este nombramiento se efectúa, de conformidad con las condiciones fijadas en la Orden de convocatoria con la duración de cuatro años prorrogables por otro período de igual tiempo y con el sueldo o gratificación anual de 11.400 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, de acuerdo con las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.— P. D. El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Existiendo vacantes en la categoría 7.ª del Escalafón General de Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia, con efectos económicos del día siguiente al de la toma de posesión en el cargo de Catedrático, ascienda a la 7.ª categoría del referido Escalafón, don Ramón Sala Balust, de la Escuela de Comercio de Bilbao, quien percibirá la remuneración anual de 26.640 pesetas.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ingresado en virtud de oposición libre por Orden ministerial de 14 de marzo de 1958, don Ramón Sala Balust, como catedrático numerario de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha tenido a bien señalar la situación escalafonal que le corresponde, siendo ésta la de figurar en el Escalafón General de los de su clase a continuación de don Alberto Porqueras Mayo que fué nombrado por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director General, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto de 22 le marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 3 de abril), sobre integración de los funcionarios de nacionalidad española que prestaban sus servicios en la Zona Norte de Marruecos en la Administración Central del Estado y de acuerdo con los números 9 y 10 de la Orden ministerial le 25 de noviembre de 1957,

Este ministerio ha dispuesto:

1.° Que los Profesores que a continuación se mencionan pasen a desempeñar sus cargos en los Centros que para cada uno se especifican:

Don Juan L. Fernández-Llebrez y Muñoz, profesor numerario de Lengua Francesa del Centro de Estudios Marroquíes de Tetuán, a la Escuela de Comercio de Valencia, como profesor de la referida disciplina a las órdenes del director del Centro.

Don Bonifacio Gómez Martínez, profesor numerario de «Arabe» del Centro de Estudios Marroquíes, a la Escuela Central de Comercio, también a las órdenes de su director.

Don Ginés Peregrín Peregrín, profesor numerario de «Bereber rifeño», de la Escuela de Artes Indígenas de la ciudad de Melilla en la Escuela Pericial de Comercio de Melilla; a cuyo efecto se autoriza a la Dirección del Centro para que incorpore «con carácter voluntario» la enseñanza de «Bereber» a las que actualmente se vienen cursando en dicho Centro.

Estos tres profesores percibirán el sueldo anual de 21.480 pesetas, más las pagas extraordinarias señaladas (según Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953) con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 8.°, concepto 16 de la Sección 19 del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio.

2.° Que don José Aragón Cañizares y don Joaquín Albarracín Navarro pasen a prestar sus servicios a las Escuelas de Comercio de Málaga y Melilla respectivamente, como profesores adjuntos de «Arabe», percibiendo la remuneración anual de 11.400 pesetas más las pagas extraordinarias, con cargo a la misma referencia presupuestaria que los anteriores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Técnica.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Los trámites exigidos por el Reglamento de Centros no oficiales de enseñanza media de 21 de julio de 1955, para la clasificación de un Colegio en alguna de las categorías que establece su artículo 4.°, hace que transcurran varios meses desde la iniciación del expediente hasta la resolución de éste, no obstante la diligencia que en todo momento ponen en el cumplimiento del servicio los organismos que han de informar y dictaminar dichos expedientes.

En la actualidad hay varios Colegios de Enseñanza Media que tienen incoado expediente de clasificación, los cuales, por uno u otro motivo, no ha sido posible resolver, con la consiguiente incertidumbre de los alumnos y de los propios Centros respecto de la forma en que han de rendir los exámenes, por lo que, teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada Centro y los informes de la Inspección de Enseñanza Media y de los Rectorados respectivos,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Conceder a los Colegios de Enseñanza Media que a continuación se relacionan la categoría académica que para cada uno se señala, sin perjuicio de la clasificación que posteriormente se les pueda otorgar:

RECTORADO DE BARCELONA

Sabadell (Barcelona). «Corazón de María», masculino, reconocido de Grado Elemental.

Palma de Mallorca. «La Inmaculada», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Olot (Gerona). «Escuelas Pías», masculino, reconocido de Grado Elemental.

Mataró (Barcelona). «Inmaculada Concepción», femenino, autorizado de Grado Elemental.

Gavá (Barcelona). «Nuestra Señora de Brugués», masculino, autorizado de Grado Elemental.

RECTORADO DE GRANADA

Motril (Granada). «San Agustín», masculino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE MADRID

Madrid. «Cristo Rey», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Madrid. «Jesús Maestro», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Madrid. «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», femenino, reconocido de Grado Superior.

Madrid. «Nuestra Señora de la Consolación», femenino, reconocido de Grado Superior.

Madrid. «Liceo Escolar», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Madrid. «Alamán de Campo», masculino, reconocido de Grado Superior.

Madrid. «Liceo Anglo Español (L. A. E.)», masculino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE MURCIA

Cieza (Murcia). «Nuestra Señora del Sagrado Corazón», femenino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE OVIEDO

León. «Divina Pastora», femenino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE SALAMANCA

Salamanca. «Calasanz», masculino, reconocido de Grado Elemental.

Béjar (Salamanca). «María Auxiliadora», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Plasencia (Cáceres). «Marista de San Calixto», masculino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE SANTIAGO

Pontevedra. «Sagrado Corazón de Jesús», masculino, reconocido de Grado Elemental.

Santiago. «La Salle», masculino, reconocido de Grado Elemental.

RECTORADO DE SEVILLA

Sevilla. «Santa Ana», femenino, reconocido de Grado Superior.

Sevilla. «San Miguel», masculino, autorizado de Grado Elemental.

RECTORADO DE VALENCIA

Orihuela (Alicante). «Santo Domingo», masculino, reconocido de Grado Superior.

RECTORADO DE ZARAGOZA

Zaragoza. «La Salle-Montemolín», masculino, reconocido de Grado Elemental.

Calatayud (Zaragoza). «Santa Ana», femenino, reconocido de Grado Elemental.

Logroño. «Los Boscos», masculino, autorizado de Grado Elemental.

Logroño. «Sagrado Corazón), masculino, autorizado de Grado Elemental.

Segundo. Los Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los que figuren adscritos dichos Colegios admitirán matrícula Colegiada con derechos sencillos a los alumnos que vienen cursando sus estudios en los mismos y que figuren declarados en la Memoria informativa presentada correspondiente al curso actual. A este efecto, los Colegios interesados se proveerán, en la Inspección del Distrito, de una certificación comprensiva del número de alumnos que pueden matricular.

Tercero. Los efectos de la presente Orden sólo tendrán validez hasta el 30 de septiembre de 1958.

Cuarto. Esa Dirección queda facultada para resolver cuantas incidencias puedan surgir en la aplicación de lo dispuesto en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la clasificación del Colegio masculino «Maestro Avila y Santa Teresa», establecido en la Avenida de los Carmelitas descalzos de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), como Reconocido Elemental y Autorizado Superior;

Resultando que fué informado favorablemente en 15 de noviembre de 1957 por la Inspección de Enseñanza Media y en 3 de diciembre de 1957, por el Rectorado de la Universidad de Madrid;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictámen de 8 de febrero de 1958, «Estima que este Colegio reúne condiciones suficientes para ser clasificado como reconocido de Grado Elemental y autorizado de Grado Superior»;

Considerando que en el expediente se han cumplido todos los trámites y requisitos señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955, que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 21 del Reglamento antes citado;

Considerando que el reconocimiento de Grado Elemental le ha sido concedido por Decreto 7 de marzo de 1958,

Este ministerio ha dispuesto de acuerdo con los informes y dictámen del Consejo Nacional de Educación la clasificación de Autorizado de Grado Superior al Colegio masculino de Enseñanza Media «Maestro Avila y Santa Teresa» de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), complementaria del Reconocimiento Elemental que ostenta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de la enseñanza y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Luis Domínguez García auxiliar de talleres de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel, con carácter interino y con la remuneración de 12.000 pesetas anuales, de las cuales percibirá 8.400 con cargo a la partida consignada en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 5.º, concepto 2/5 del resupuesto de gastos de este Departamento, y el resto con cargo a los fondos propios de la citada Junta Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PERSONAL SUBALTERNO

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Provincial de F. P. I. de Lugo, en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de Monforte de Lemos y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Pilar Martínez Arias sirviente de limpieza en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la mencionada Junta Provincial, aceptándose la renuncia formulada por doña Emilia Martínez Arias como encargada de la plaza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios en la Escuela de Maestría Industrial de la misma capital y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Ramona Fernández Fernández y a doña Dolores Hernández Simal sirvientes de la limpieza en el indicado Centro, con carácter interino y con la remuneración que para dichos cargos figure consignada en el Presupuesto vigente de la mencionada Junta Provincial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta formulada por la Presidencia de la Comi-

sión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Vizcaya, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a don Enrique Oltra de Rivas oficial administrativo de la Escuela de Maestría Industrial de Bilbao, con carácter interino y con la remuneración que para el indicado cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la referida Junta, y que percibirá con efectos de 20 de enero próximo pasado, fecha en que inició la pestación de sus servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Vicepresidencia de la Junta Local de F. P. I. de Linares, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Mariana Cerquera García sirviente de limpieza en la Escuela de Maestría Industrial de Linares, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la mencionada Junta Local de F. P. I.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Accediendo a la propuesta elevada por la Presidencia de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de F. P. I. de Madrid, en atención a las necesidades de los servicios y en uso de la autorización acordada por el Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar a doña Tomasa López Hernández sirvienta de limpieza de la Escuela de Maestría Industrial de Madrid, con carácter interino y con la remuneración que para dicho cargo figure consignada en el Presupuesto vigente de la mencionada Junta y que percibirá con efectos de 1 del pasado mes de febrero, en que la interesada se hizo cargo del mencionado destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente formulado para la concesión de una subvención de 250.000 pesetas, con destino a los gastos de sostenimiento y funcionamiento de albergues de verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de acceder a lo solicitado; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito adecuado para estas atenciones; que, por la Sección de Contabilidad y Presupuesto, ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, con fechas 18 y 24 de marzo último, respectivamente,

Este Ministerio ha resuelto conceder una subvención de 250.000 pesetas para los gastos de sostenimiento y funcionamiento de los albergues de verano, organizados por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, la que deberá ser librada «en firme» y en la forma reglamentaria a favor de don Sebastián Molins Costa, cajero de la Secretaría General del Movimiento, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º y subconcepto 4.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario «Escuela Protegida de Santa Ana», de Tudela (Navarra), en solicitud de que la Escuela Nacional Unitaria de niños número 7 quede dependiente del mismo y que con las existentes del Consejo se constituya una Graduada de niños; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, lo que aconseja acceder a lo solicitado en beneficio de los intereses de la enseñanza; que la Escuela Unitaria de niños número 7 viene funcionando en el edificio escolar del Consejo, y que actualmente se encuentra vacante, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional Graduada de niños, con cuatro Secciones, a base de las tres Unitarias de niños y la número 7, también de niños—actualmente vacante—existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Tudela (Navarra) y dependiente del Consejo Escolar Primario «Escuela Protegida Santa Ana», y

Segundo. Que el Consejo Escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la de elevar a este Ministerio, con ocasión de vacante y con arreglo al artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31), la oportuna propuesta de nombramiento de maestro con destino a la Escuela Graduada dependiente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo Escolar Primario, que se hará mérito, en solicitud de que la Escuela Nacional Unitaria de niños, dependiente del mismo, se tranforme en de Asistencia Mixta; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, ya que no existe debitrícula escolar que aconseje el funcionamiento de la Unitaria de niños, que actualmente se encuentra vacante, y los favorables informes emitidos por la Inspección Provincial y Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere transformada en Escuela de Asistencia Mixta, a cargo de maestra, la Unitaria de niños, concedida por Orden ministerial fecha 6 de marzo de 1947, en la Colonia Agrícola «San Joaquín», del término municipal de Illana (Guadalajara), en régimen de Consejo Escolar Primario de la Fundación Benéfica de igual denominación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, en el que participa que las Escuelas concedidas en la Casa Observación (Sagrada Familia) de Lugo, vienen funcionando en edificio de nueva construcción en el casco del Ayuntamiento de Rabade (Lugo), por lo que procede se rectifique la creación y nombramientos subsiguientes que han de reflejar la realidad administrativa, y en su virtud,

Este Ministerio ha resuelto modificar las Ordenes ministeriales de 5 de diciembre de 1949 y 25 de septiembre de 1953, en el sentido de que las tres Escuelas Unitarias de niños, dependientes del Consejo escolar Primario del Superior de Protección de Menores, se entienden concedidas en el casco del Ayuntamiento de Rabade (Lugo), a todos sus efectos, donde funcionarán como Escuela nacional Graduada de niños, con tres secciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en la Orden ministerial de 5 de marzo último (*B. O. del E.* del 1 de abril), por la que se crean Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de la R. E. N. F. E., procede la debida rectificación y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que, a todos sus efectos, se considere rectificada la citada Orden ministerial de 5 de marzo último, en las Escuelas Nacionales dependientes del Consejo Escolar Primario de la R. E. N. F. E., con la siguiente redacción:

Una Unitaria de niñas, en la estación de ferrocarril de Chinchilla, del Ayuntamiento de Chinchilla (Albacete).

Una Unitaria de niñas, en la estación de ferrocarril de Almorchón, del Ayuntamiento de Cabeza de Buey (Badajoz).

Una Unitaria de niñas, en la estación de ferrocarril Arroyo - Malpartida, del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres (Cáceres).

Una Mixta, servida por maestra, en la estación de ferrocarril de Talavera de la Reina, del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (Toledo).

Una Mixta, servida por maestra, en la estación de ferrocarril de la Almozara, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que no se dispone de locales que reúnan las debidas condiciones para el funcionamiento de las mismas, y que la matrícula escolar de la Entidad en que venían funcionando las Escuelas, ha sido acoplada a otro Centro docente, y vistos los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades del Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto dejar sin efecto la creación de las dos Escuelas Unitarias de niños del «Hogar Santa Cristina», de Aranjuez (Madrid), y el Consejo escolar Primario establecido para las mismas, y que fueron concedidas por Orden ministerial de 5 de mayo de 1952 (*B. O. del Estado* de 10 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Sociedad Anónima Financiera Castellonense», en solicitud de la supresión de las Escuelas nacionales dependientes del mismo, y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta que al cesar las obras de construcción del Pantano, desaparece la población, por lo que no son necesarias las Escuelas, que actualmente se encuentran vacantes, y los informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Dejar sin efecto la creación de las Escuelas nacionales, Unitaria de niños, y Unitaria de niñas, concedidas por Orden ministerial fecha 26 de noviembre de 1951 (*B. O. del Estado* de 11 de diciembre), en el Pantano de Sichar, del término municipal de Onda (Castellón), y en su consecuencia la supresión del Consejo escolar Primario «Sociedad Anónima Financiera Castellonense», establecido para las mismas, por Orden ministerial de 18 de marzo de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por supresión de la Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, que se hará mérito;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la supresión interesada por no existir matrícula escolar que aconseje su funcionamiento, que actualmente que encuentra vacante, y los informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se considere suprimida la Escuela nacional Unitaria de niños, del casco del Ayuntamiento de Copernal (Guadalajara), transformándose en Escuela de Asistencia Mixta, a cargo de maestra, la Unitaria Mixta de niñas existente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, de Toledo, en solicitud de que se deje sin efecto la transformación en Escuela de párvulos, de la Unitaria de niñas, que se hará mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, y que la Escuela Unitaria de niñas, aun cuando vacante como se decía en la Orden de transformación figuraba anunciada y provista provisionalmente en concurso general de traslados, y visto el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio, de acuerdo al Decreto de 5 de mayo de 1941, ha resuelto dejar sin efecto la creación de la Escuela de párvulos del segundo distrito, del Ayuntamiento de Toledo (capital), acordada por Orden ministerial fecha 31 de enero último (*B. O. del Estado* del 5 de marzo), y en su consecuencia continuará funcionando la Unitaria de niñas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ceutí (Murcia), solicitando subvención del Estado para construir dos Escuelas Graduadas, con seis Secciones cada una y doce viviendas para maestros, al amparo del artículo 4.º de la Ley de Construcciones Escolares;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, se concedió, en principio, a este Ayuntamiento, la subvención de 1.200.000 pesetas, que la Oficina Técnica informó favorablemente el proyecto, que con fecha 3 de marzo el Arquitecto Escolar informa favorablemente las obras, manifestando que se hallan cubiertas, que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto: abonar al Ayuntamiento de Ceutí (Murcia) y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de seiscientas mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fué concedida, en principio, por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956 para construir un grupo de doce secciones y doce viviendas para maestros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid,

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de León, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 121.805,85 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 31 de noviembre de 1952, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en La Bañeza; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que con fechas 25 de noviembre de 1957 y 4 de marzo de 1958 fué favorablemente informada la liquidación final de las obras por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, respectivamente, haciendo constar que asciende a un total de 319.774,34 pesetas, excluídos los solares y los honorarios por formación de proyecto, dirección y Aparejador; que se han cumplido las condiciones y trámites establecidos en los artículos 3.º y 4.º del Decreto de 4 de febrero de 1949 (*Boletín Oficial* del 15 de febrero), y que con fechas 28 de marzo y 2 de abril de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Aprobar la liquidación de las obras realizadas por la Excma. Diputación Provincial de León y en virtud del convenio establecido por el Decreto de 4 de febrero de 1949 (*B. O.* del 15 de febrero), para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en La Bañeza y cuyo importe asciende a un total de trescientas diez y nueve mil setecientas setenta y cuatro pesetas con treinta y cuatro céntimos (excluídos los solares y los honorarios por farmación de proyecto, dirección y Aparejador); y

Segundo. Abonar a la citada Corporación y con cargo a la sección 80.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta mil novecientas dos pesetas con noventa y dos céntimos, importe del 50 por 100 de 121.805,85, deducidas las sesenta mil novecientas dos pesetas con noventa y dos céntimos abonadas al cubrir el edificio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Este ministerio ha resuelto que don Isidro Salvador Mallén cese en el cargo de Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros de Teruel, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Escuelas del Magisterio y teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

Este ministerio ha tenido a bien nombrar Secretario de la Escuela del Magisterio, Maestros, de Teruel a don Raimundo Drudis Baldrich, Profesor Numerario del referido Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del Excelentísimo y Rvdmo. Sr. Obispo de Calahorra y La Calzada, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, Maestras, «Santa Teresa de Jesús», regida por las Religiosas de la Compañía de Santa Teresa, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este ministerio que da enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia regida por la Congregación de Religiosas de la Compañía de Santa Teresa, denominada «Santa Teresa de Jesús» en Calahorra, Diócesis de Calahorra y La Calzada, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, ,11 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo 3.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 6.º del vigente Presupuesto de este Ministerio, para el actual ejercicio económico, un crédito global de 1.250.0000 pesetas, para gastos de sostenimiento, conservación (incluso las capillas), instalación, calefacción, moblaje, taller, laboratorios y servicios de educación y cultura de las Escuelas del Magisterio.

Este Ministerio acuerda que, con cargo a la mencionada consignación y para gastos de sostenimiento, incluyendo en éstos lo que ocasionen las capillas, dedicadas a actos religiosos (en equéllos en donde existan), asignar a cada una de las Escuelas del Magisterio masculino y femenino la cantidad de ocho mil setecientas cincuenta (8.750) ptas. a las de Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badaoz, Cádiz, Canarias, Las

Palmas, Castellón, Ceuta, Coruña, Gerona, Guadalajara, Guipúzcoa, Lérida Logroño, Lugo, Melilla, Navarra, Santander, Segovia, Soria, Tarragona, Toledo, Vizcaya y Zamora; diez mil (10.000 a las de Almería, Baleares, Burgos, Cáceres, Canarias—La Laguna—, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Huelva, Jaén, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santiago, Sevilla, Teruel, Valencia, Valladolid y Zaragoza; once mil doscientas cincuenta (11.250) a las de Barcelona, Granada, Huesca, León y Málaga y, por último, doce mil quinientas (12.500) a las de Madrid y dos mil quinientas (2.500) pesetas al pabellón anejo de la Escuela femenina de Guipúzcoa, que hacen un total de un millón diecisiete mil quinientas pesetas (1.17.500); habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, en 8 del pasado mes de marzo y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 del actual mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado, en el capítulo 2.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 7.º del vigente Presupuesto de este Departamento, un crédito global de 380.000 pesetas para el material de oficina no inventariable a las Escuelas del Magisterio para el actual ejercicio económico,

Este Ministerio acuerda conceder, con cargo a la mencionada consignación, para el actual ejercicio económico, a las Escuelas del Magisterio de: Alava, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Alava, femenino,, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Albacete, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Albacete, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Alicante, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Alicante, femenino, cuatro mil veinte (4.020) pesetas; Almería, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Almería, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Avila, masculino, dos mil novecientas (2.900) pesetas; Avila, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas; Badajoz, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Badajoz, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Baleares, masculino, dos mil ochocientas (2.800) ptas.; Baleares, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Barcelona, masculino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) pesetas; Barcelona, femenino, seis mil trescientas sesenta (6.360) pesetas; Burgos, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Burgos, femenino, tres mil ochocientas (3.800) pesetas; Cáceres, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Cáceres, femenino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Cádiz, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Cádiz, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Castellón, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Castellón, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Ceuta, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas; Ceuta, femenino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Ciudad Real, masculino, tres mil doscientas diez (3.210) pesetas; Ciudad Real, femenino, cuatro mil seiscientas noventa (4.690) pesetas; Córdoba, masculino, tres mil novecientas treinta (3.930) pesetas; Córdoba, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas; Coruña, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Coruña, femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas; Cuenca, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Cuenca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Gerona, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Gerona, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Granada, masculino, tres mil novecientas treinta (3.930) pesetas; Granada, femenino, cinco mil cuatrocientas veinte (5.420) pesetas; Guadalajara, masculino, tres mil doscientas diez (3.210) pesetas; Guadalajara, femenino, cuatro mil veinte (4.020) pesetas; Guipúzcoa, masculino, dos mil ciento treinta (2.130) pesetas; Guipúzcoa, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Huelva, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Huelva, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Huesca, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Huesca, femenino, tres mil ochocientas ochenta (3.880); Jaén, masculino, dos mil novecientas noventa (2.990) pesetas; Jaén, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; La Laguna, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; La Laguna, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Las Palmas, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400); Las Palmas, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; León, masculino, tres mil doscientas sesenta (3.260) pesetas; León, femenino, seis mil novecientas (6.900) pesetas; Lérida, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Lérida, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290) pesetas; Logroño, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Logroño, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Lugo, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Lugo, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420) pesetas; Madrid, masculino, cinco mil ciento cincuenta (5.150) pesetas; Madrid, femenino, trece mil quinientas cincuenta (13.550) pesetas; Málaga, masculino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Málaga, femenino, cuatro mil veinte (4.020) pesetas; Melilla, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Melilla, femenino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Murcia, masculino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Murcia, femenino, cinco mil diez (5.010) pesetas; Navarra, masculino, dos mil ochocientas (2.800) pesetas; Navarra, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150); Orense, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Orense, femenino, seis mil seiscientas treinta (6.630) pesetas; Oviedo, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Oviedo, femenino, cuatro mil quinientas sesenta (4.560) pesetas; Palencia, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Palencia, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Pontevedra, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Pontevedra, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Salamanca, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Salamanca, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Santander, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas; Santander, femenino, cuatro mil ciento cincuenta (4.150) pesetas; Santiago, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Santiago, femenino, tres mil ochocientas (3.800) pesetas; Segovia, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Segovia, femenino, tres mil setenta (3.070) pesetas; Sevilla, masculino, tres mil trescientas noventa (3.390) pesetas; Sevilla, femenino, cuatro mil cuatrocientas setenta (4.470) pesetas; Soria, masculino, dos mil cuatrocientas (2.400) pesetas; Soria, femenino, tres mil seiscientas diez (3.610) pesetas; Tarragona, masculino, dos mil doscientas sesenta (2.260) pesetas; Tarragona, femenino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Teruel, masculino, dos mil quinientas treinta (2.530) pesetas; Teruel, femenino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Toledo, masculino, dos mil novecientas cuarenta (2.940) pesetas; Toledo, femenino, cuatro mil seiscientas diez (4.610) pesetas; Valencia, masculino, tres mil quinientas treinta (3.530) pesetas; Valencia, femenino, cinco mil ochocientas veinte (5.820) pesetas Valladolid, masculino, dos mil seiscientas setenta (2.670) pesetas; Valladolid, femenino, cuatro mil doscientas noventa (4.290); Vizcaya, masculino, tres mil trescientas cuarenta (3.340) pesetas; Vizcaya, femenino, tres mil cuatrocientas ochenta (3.480) pesetas; Zamora, masculino, tres mil ciento veinte (3.120) pesetas; Zamora, femenino, tres mil novecientas treinta (3.930) pesetas; Zaragoza, masculi-

no, dos mil ochocientas (2.800) pesetas, y Zaragoza, femenino, cuatro mil cuatrocientas veinte (4.420) pesetas; que hacen un total de trescientas ochenta mil (380.000) pesetas.

Se librarán por trimestres, en vista de los pedidos que habrán de formular los Directores de los respectivos Centros; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, en 8 del pasado mes de marzo, y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 del actual mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignadas, en el capítulo I, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 12 del Presupuesto vigente de este Departamento, par el actual ejercicio económico, un crédito global de 3.906.000 pesetas, para atender en la forma que se disponga por Orden ministerial a las obligaciones docentes por acumulaciones y horas extraordinarias, desdoble de disciplinas por exceso de servicios en clases especiales prácticas a cargo del profesorado de Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio, una vez tomada razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos, en 18 del pasado mes de marzo y fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes, ha resuelto que, con cargo a la mencionada consignación, se conceda:

Primero. A partir del día 1 de enero del año en curso, en atención al exceso de trabajo a que se refiere el concepto citado del Presupuesto, la gratificación de 6.000 pesetas anuales a los profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de ambos sexos.

Existiendo en la actualidad 170 profesores numerarios y 200 profesoras numerarias, se precisa un total de 2.200.000 pesetas para satisfacer dicha gratificaciones. Los profesores que desempeñen más de una cátedra no tendrán derecho a percibir más que una sola gratificación con cargo a este crédito; los que se hallan en excedencia activa o con dispensa de función docente no percibirán esta gratificación, salvo el caso de los profesores numerarios que desempeñen el cargo de Inspectores Centrales, que tendrán derecho a percibirla.

Segundo. A partir de 1 de enero del actual año, la gratificación de 3.000 pesetas anuales, previo reconocimiento del derecho por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a los profesores adjuntos que percibiendo los haberes escalafonales propios, se encuentren desempeñando cátedra dentro de su Sección que esté vacante por falta de titular o por hallarse éste ejerciendo funciones que lo releven de la obligación de regentarle, calculando en pesetas 345.000 pesetas la cantidad necesaria para abonar a los profesodes adjuntos que reúnen las condiciones señaladas, la gratificación de 3.000 pesetas anuales.

La percepción de estas remuneraciones extraordinarias será mediante nóminas mensuales que se remitirán, por triplicado, a la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento, acompañadas de certificación de los Directores, haciendo constar que los profesores que figuran en las nóminas realizan los referidos trabajos extraordinarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Luis González-Camino y Aguirre, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santander, solicitando se le conceda el primer quinquenio vencido;

Resultando que, el señor González-Camino y Aguirre, fué nombrado en propiedad Profesor Especial de Religión el día 27 de enero de 1953, posesionándose el día 12 de febrero del mismo año;

Resultando que, el interesado viene desempeñando su cargo sin interrupción alguna desde la mencionada fecha de posesión;

Considerando que, los derechos que se pretende los tienen reconocidos los Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y parece equitativo, porque siendo regla general que los funcionarios de plantilla tengan alguna mejora en sus haberes con el transcurso del tiempo para premiar así su perseverancia y acierto en el servicio, así como para atender a las necesidades de la vida, no debe ser exceptuado del beneficio el señor González-Camino y Aguirre, para el aumento de haberes en alguna de las formas propias de la Administración del Estado;

Considerando que, la disposición novena finales y transitorias de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, concede ascensos por quinquenios de mil pesetas a los actuales Profesores Especiales de Escuelas del Magisterio y la Orden ministerial de 29 de enero de 1946, dispone que estos percibirán a partir del 17 de julio de 1945, los quinquenios a razón de mil pesetas;

Considerando que,, en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 13, subconcepto 1, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del Profesorado Especial de Escuelas del Magisterio,

Este ministerio, acuerda conceder a don Luis González-Camino y Aguirre, Profesor Especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Santander, el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido, que disfrutará sobre el sueldo de quince mil ciento veinte pesetas que actualmente percibe, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 12 del pasado mes de febrero, fecha en que el interesado cumplió los cinco años de servicios en propiedad en el referido cargo; habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica del Departamento en 14 de marzo último, la Sección de Contabilidad y Presupuestos en 18 del mismo mes y la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este ministerio en 9 del actual mes de abril.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia de don Amalio García del Moral Garrido, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que, informan favorablemente los Directores de las Escueuas del Magisterio de Granada;

Considerando que, la petición de que se trata se encuentra comprendida en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a don Amalio García del Moral Garrido, Profesor Especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Granada, tres meses de licencia para asuntos propios sin sueldo alguno.

Lo digo VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde VV. SS. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Director General, *Tena Artigas.*

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Granada.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la Profesora Ayudante doña Leonor Montesinos Tárraga, el derecho a percibir haberes po restar encargada de la disciplina de Labores,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954 y Ley de Presupuestos de 26 de diciembre de 1957, ha resuelto reconocer a doña Leonor Montesinos Tárraga el derecho a percibir la remuneración anual de 7.560 pesetas, a partir de 18 de febrero del corriente año y mientras no se disponga su cese en el desempeño de la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 9.°, subconcepto 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Murcia.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 6 del actual mes de abril, por doña Rafaela Fernández González, Profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 28 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Rafaela Fernández González, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Almería, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 11 del actual mes de abril, por doña Manuela Pérez Solsona, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Manuela Pérez Solsona, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Tarragona, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, el 20 del actual mes, por doña Inés Cutanda Salazar, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Toledo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Inés Cutanda Salazar, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Toledo, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Cumplida, con fecha 17 del actual mes de abril, por doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Sandalia Elisa de la Casa Rojas, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Vizcaya, a partir de la referida fecha y con el haber que por clasificción le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CARGOS DIRECTIVOS

Vistas las propuestas formuladas por la Inspectora general de los Colegios de enseñanza primaria privada a cargo de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, cuya Casa-Madre está establecida en la calle Norte, número 15, de Vich (Barcelona), en súplica de que se designen Directoras pedagógicas de los Colegios cuya denominación y localidades se cita, a las Religiosas de la referida Comunidad que indica;

Resultando que todos los referidos establecimientos docentes se encuentra autorizados para su funcionamiento legal;

Visto la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar las citadas propuestas, disponiendo que los Colegios de enseñanza primaria privada que se citan sean regentados por las Religiosas que asimismo se relacionan:

ALBACETE

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Salamanca, número 22, en Albacete. Será dirigido por doña María Más Reus.

BARCELONA

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Elisabets, número, 19, en Barcelona. Será dirigido por doña Ana María Llorens París.

Colegio de «San Raimundo», establecido en la calle de Ripoll, número 11, en Alpens. Será dirigido por doña Carmen Morato Sala.

Colegio de la «Presentación de la Virgen», establecido en la plaza de la Iglesia, número 4, en La Ametllá de Merola. Será dirigido por doña Asunción Pujol Escalé.

Colegio de «Santa Catalina de Sena», establecido en la calle del General Franco, número 5, en Arenys de Munt. Será dirigido por doña Gemma Petit Abellá.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la avenida 28 de Enero, en Balsareny. Será dirigido por doña Remedios Carné Rius.

Colegio de la «Anunciata», establecido en la Plaza, número 10, en Borreda. Será dirigido por doña Dolores Quintana Borreda.

Colegio de «San José», establecido en la calle de D. Carles, sin número, en Cabrils. Será dirigido por doña Mercedes Costa Arnaus.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle de Santema, número 1, en Caldetas. Será dirigido por doña Concepción Sanuy Agustí.

Colegio de «Santa Rosa», establecido en la calle de Vall, número 12, en Canet de Mar. Será dirigido por doña Teresa Caros Ferreras.

Colegio de «Santa Catalina de Sena», establecido en la calle de Campoamor, número 49, en la Colonia de Coats y Fabra,

en Horta. Será dirigido por doña Teresa Sanchís Brugada.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hermanas Dominicas, sin número, en Monistrol. Será dirigido por doña Angeles Fernández Alvarez.

Colegio de la «Inmaculada Concepción», establecido en la calle de Amatller, número 26, en Navarclés. Será dirigido por doña María Vila Albí.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del General Franco, número 42, en Pineda. Será dirigido por doña Montserrat Casellas Rabaseda.

Colegio de la «Presentación de la Virgen», establecido en la calle de las Escuelas, número 2, en Prat de Llusanes. Será dirigido por doña Marina Freixá Suñé.

Colegio de la «Visitación de la Virgen», establecido en la plaza de San José, número 2, en la Colonia Pons, en Puigreig. Será dirigido por doña Dolores Mira Mallebrera.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la Colonia Vidal, en Puigreig. Será dirigido por doña Marina Bañeras Perpiñá.

Colegio de la «Anunciata», establecido en la calle Isabel la Católica, número 16, en Ripollet. Será dirigido por doña Teresa Bures Sala.

Colegio de «San Luis Bertrán», establecido en la calle Alameda, número 19, en Roda. Será dirigido por doña Dolores Masó Blanch.

Colegio del «Corazón de María», establecido en la calle Baja Padro, número 12, en San Feliú de Codinas. Será dirigido por doña Paulina del Cura Peña.

Colegio del «Sagrado Corazón», establecido en la Plaza Mayor, número 24, en San Feliú de Saserra. Será dirigido por doña Dolores Casellas Font.

Colegio de «San José», establecido en la calle del Hispital, número 12, en San Hipólito de Voltregá. Será dirigido por doña Ana María Viñas Noguera.

Colegio de «Santa Inés de Montepulesano», establecido en la plaza del Marqués de la Cuadra, número 5, en San Julián de Villatorta. Será dirigido por doña Mercedes Llapart Rufell.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 44, en San Pol de Mar. Será dirigido por doña Josefa Mullerat Sans.

Colegio de «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de Patios, número 18, en San Quirico de Bésora. Será dirigido por doña Cándida Hosta Casajuana.

Colegio del «Santísimo Rosario», establecido en la calle de Gimferrer, número 7, en San Vicente de Castellet. Será dirigido por doña Dolores Sala Rocarias.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la calle de Barcelona, número 8, en San Vicente de Torelló, Colonia de Coats y Fabra. Será dirigido por doñañ Ana Feo Rosell.

Colegio del «Sagrado Corazón», establecido en la calle de Sagarra, sin número, en Santa Coloma de Gramanet. Será dirigido por doña Encarnación Gassó Buxó.

Colegio de «Nuestra Señora del Pilar», establecido en la plaza Sagarra, número 5, en Santa Eugenio de Berga. Será dirigido por doña Dolores Prat Font.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de San Vancell, número 7, en Súria. Será dirigido por doña Aurora Massanés Bonay.

Colegio de «Santa Inés», establecido en la calle de Calvo Sotelo, número 10, en Taradell. Será dirigido por doña Rosa Sitiá Campañá.

GERONA

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Norte, número 2, en Gerona. Será dirigido por doña Isabel González López.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle de Puente Mayor, números 19 y 21, en el barrio de Puente Mayor, en Gerona. Será dirigido por doña Milagros Temprano Hernández.

Colegio de la «Asunción de Nuestra Señora», establecido en la calle Real del Monasterio, sin número, en Amer. Será dirigido por doña Teresa Giménez Orgaz.

Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», establecido en la calle del Arrabal, número 19, en Anglés. Será dirigido por doña Angeles Alsina Salvans.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Fortín, sin número, en Castellfullit de la Roca. Será dirigido por doña Concepción Fortuny Polo.

Colegio de «San Pío V», establecido en la Plazuela, número 5, en Gombrey. Será dirigido por doña Celsa Dadila González González.

Colegio de «Santo Tomás de Aquino», establecido en la calle de San Pedro, número 1, en Mieras. Será dirigido por doña María Algué Riera.

Colegio de «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la plaza del Marqués de Bárbara Castillo, Penza, sin número, en Santa Pau. Será dirigido por doña Josefa Sallés Noguera.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la calle de la Rectoría, número 19, en Viladrau. Será dirigido por doña Amelia Tejón Mejido.

LERIDA

Colegio de la «Inmaculada», establecido en la calle de Almudín Vieo, números 4 y 6, en Lérida. Será dirigido por doña Carmen Capell Giner.

Colegio de «San José», establecido en la calle del Generalísimo Franco, número 9, en Arbeca. Será dirigido por doña Francisca Isant Pampalona.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Prat de la Riba, número 36, en Artesa de Segre. Será dirigido por doña María Ramonet Pons.

Colegio de «Santa Ana», establecido en Castell del Remey. Será dirigido por doña Elvira Santos Ortega.

Colegio de «San Vicente Ferrer», establecido en la plaza del Castillo, número 28, en Espluga Calva. Será dirigido por doña Carmen Bori Sans.

Colegio de «San Miguel», establecido en la calle de Abajo, número 23, en Os de Balaguer. Será dirigido por doña María Font Muñoz.

Colegio de «San José», establecido en la calle de Basal, número 2, en Sanahuja. Será dirigido por doña Teresa Alterachs Bosch.

MADRID

Colegio «Escuela Hogar», establecido en la calle del General Oraá, número 11, en Madrid. Será dirigido por doña María Esperanza Todoli Duque.

NAVARRA

Colegio de «San Francisco Javier», establecido en la plaza de San Francisco Javier, sin número, en Ribaforada. Será dirigido por doña Leontina Teresa González González.

OVIEDO

Colegio del «Dulce Nombre de Jesús», establecido en la calle de Pérez Sala, número 29, en Oviedo. Será dirigido por doña Montserrat Sans Bové.

Colegio de la «Anunciata», establecido en la fábrica de Mieres, en Ablañá-La Rebollada. Será dirigido por doña Asunción Cuétara del Peso.

Colegio de «Santo Domingo de Guzmán», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Boo. Será dirigido por doña Encarnación González Calzada.

Colegio de la «Beata Imelda», establecido en la calle de Eustaquio Lecue, sin número, en La Felguera. Será dirigido por doña Teresa Fernández Escosura.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la calle Vallina, sin número, en Navia. Será dirigido por doña Felisa Canal Gómez.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle del General Franco, sin número, en Ribadesella. Será dirigido por doña Matilde Laura González González.

Colegio de «Santa Catalina», establecido por la Sociedad Hullera Española, en Ujo. Será dirigido por doña Teresa Solís Fernández.

TARRAGONA

Colegio de «San Jacinto», establecido en la plaza de San Ramón, sin número, en Pla de Santa María, antes Pla de Cabra. Será dirigido por doña Lucía Boix Serra.

Colegio de «San Raimundo», establecido en la calle del Rosario, número 24, en Vilabella. Será dirigido por doña Ana Roca Puig.

VALENCIA

Colegio de «Nuestra Señora de la Seo», establecido en la calle de Moncada, número 5, en Játiva. Será dirigido por doña Concepción Castillo Ros.

Colegio de «Santo Domingo», establecido en la plaza Ribera, número 28, en Villanueva de Castellón. Será dirigido por doña Carmen Hernando González.

VIZCAYA

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de Zumalacárregui, número 52, en Burceña. Será dirigido por doña Inés Leonor González Fernández.

Todas las citadas Religiosas están en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 7 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligadas todas ellas, como Directoras de los respectivos Colegios, a comunicar cualquier alteración que en los mismos se produzcan y a dar cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenes de autorización para el funcionamiento legal de aquéllos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

CENTROS

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Inspector-Jefe de enseñanza primaria de Baleares, ha acordado declarar clausurado, a petición espontánea de su empresario, don Miguel Tur Costa, el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Escuela Tur», establecido en la calle de Olózaga, número 5, en Ibiza (Baleares), anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, le fué concedida por Orden de 30 de octubre de 1950; bien entendido que para nueva apertura de dicho Centro docente, ya por el antiguo propietario o por otro nuevo, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del escrito elevado por doña Felisa Aragonés García, directora-propietaria del Colegio de enseñanza primaria privada denominado de «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Galileo, número 16, en Madrid, ha acordado, a petición de parte interesada y por iniciativa de su propietario, declarar clausurado el citado establecimiento docente, anulándose, por tanto, las Ordenes de 13 de marzo de 1934 y 16 de octubre de 1940, por las que se autorizó el funcionamiento legal de dicho Colegio; bien entendido que para nueva apertura, ya por parte de la antigua propietaria o por otro nuevo, habría que darse cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por el Inspector-Jefe de enseñanza primaria de Ciudad Real, ha acordado declarar clausurado el Colegio de enseñanza primaria privada denominado de las «Adoratrices del SS. y de la Caridad», establecido en la Ronda del Parque, número 2, en dicha capital, en virtud del escrito que la Rvda. Madre Superiora de la Congregación de Religiosas Adoratrices Esclavas del SS. y de la Caridad, dirigió a la indicada Inspección en 28 de febrero de 1950, exponiéndole la necesidad de dicha clausura por ser escaso el personal con que contaba para poder atender las enseñanzas en dicho centro docente, el cual, en la actualidad sigue sin funcionar; bien entendido que para nueva apertura del mismo, ya por la citada Comunidad o cualquier otra entidad o particular, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, en virtud de la propuesta formulada por don Francisco Balsells Sabater, Director-pedagógico del Colegio de enseñanza primaria privada establecido en el Arrabal de San Pedro, número 47, principal, en la ciudad de Reus (Tarragona), con la denominación de Colegio «Balsells», solicitando autorización para suplir a la maestra que venía regentando la Sección de párvulos del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre) y a la vista del informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente, ha tenido a bien aprobar que la citada Sección de párvulos, en el mencionado establecimiento docente, sea regentada por doña Encarnación Navarro Rovira, maestra titular (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945), en sustitución de la que hasta la fecha venía desempeñando tal cargo; quedando obligada la dirección del Colegio a comunicar cualquier alteración que se produzca en el mismo y a dar cumplimiento a lo preceptuado en la Orden para el funcionamiento legal del Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del Rvdo. Fray Víctor Gorrochótegui, Director del Colegio de en-

señanza primaria privada establecido por los RR. Franciscanos, en la calle San Francisco, número 4, en Zarauz (Guipúzcoa), denominado «Antoniano», en súplica de que se reconozca a dicho Centro con un grado más de enseñanza, enteramente gratuita, siendo, por tanto, el de cinco el que en la actualidad constituyen la plantilla de dicho Colegio;

Resultando que este establecimiento privado de enseñanza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 24 de febrero de 1947;

Resultando que el mismo fué declarado subvencionado, por Orden ministerial de 30 de enero de 1952 (*B. O. del E.* del 10 de febrero);

Resultando que este expediente ha sido informado favorablemente por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Vistos los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del E.* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1951 (*B. O. del E.* del 25),

Este Ministerio ha resuelto declarar el funcionamiento del Colegio «Antoniano», establecido por los PP. Franciscanos, en Zarauz (Guipúzcoa), con cinco grados de enseñanza, en lugar de los cuatro que hasta la fecha tenían establecidos, para alumnos enteramente gratuitos, quedando modificada en tal sentido la Orden ministerial de declaración de subvencionada, lo que habrá de tenerse en cuenta en su día, a los efectos, si así procede, de la oportuna concesión de subvención y a la vista de las disposiciones que en tal sentido se dicten.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Visto el expediente gubernativo incoado contra el Inspector de Enseñanza Primaria, don José María Plana Sala, por faltas de probidad, y teniendo en cuenta la extrema gravedad de los hechos que aparecen probados en el expediente, la multitud de circunstancias agravantes de orden moral en que los mismos hechos se desenvuelven y que si a todo educador ha de exigirse una acrisolada moralidad, con mejor razón la de distinguirse por ella quien tiene la misión específica de orientar y dirigir a los educadores, siendo modelo de las virtudes por las que éstos deben distinguirse,

Este Ministerio ha resuelto, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, sancionar al Inspector de Enseñanza Primaria don José María Plana Sala, con la separación definitiva del servicio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vistas las circunstancias que concurren en el Inspector don Juan Francisco García García, con destino en Granada;

Resultando que dicho Inspector fué readmitido al servicio por Orden ministerial de 30 de marzo de 1943 con la sanción de «suspensión por el tiempo que lo ha estado de empleo y sueldo, traslado fuera de la provincia de Salamanca, sin que pueda solicitar nuevo destino durante un período de cinco años, inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza y cambio de servicios en igualdad de derechos a los demás inspectores de la plantilla para la atención de una zona de visitas;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y

Considerando que la citada disposición previene la cancelación de oficio de las notas desfavorables dimanantes de sanciones impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años de servicio activo a contar desde la fecha de su incorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que se cumplen en el interesado,

Esta Dirección General ha resuelto cancelar en el expediente del Inspector de Enseñanza Primaria, don Juan-Francisco García García, las sanciones de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Institucioses culturales y de enseñanza, debiendo, por tanto, ser considerado en igualdad de derechos a los restantes inspectores de la plantilla con sujeción a las normas establecidas por el Decreto de 2 de diciembre de 1932 para la elección y servicio de la zona que le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por la Inspectora de Enseñanza Primaria con destino en Cáceres, doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez, en súplica de que se le conceda licencia de tres meses por asuntos propios,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Jefatura de Inspección de Cáceres, ha resuelto, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder a doña Mercedes Díaz-Jiménez Martínez, Inspectora de Enseñanza Primaria de Cáceres, licencia de tres meses por asuntos propios, sin sueldo, computable a partir del día 12 del próximo mes de abril, debiéndose adoptar las medidas pertinentes para que durante el disfrute de la misma, la zona asignada a la Inspectora indicada quede atendida en la forma preceptuada por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de enseñanza primaria en visita a las Escuelas de su demarcación; y

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, existe un crédito de 10.556.000 pesetas, destinado a dietas y gastos de locomoción de los Inspectores profesionales de Enseñanza Primaria;

Resultando que el Decreto de 10 de noviembre de 1955 (*B. O. del E.* de 15 de ídem) fijó la cuantía de los devengos correspondientes a los Inspectores profesionales de enseñanza primaria comprendidos en el tercer grupo—anexo del Reglamento de Dietas y Viáticos del Decreto de 7 de julio de 1949—, en 250 pesetas por dieta, 125 por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción;

Resultando que, por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, ha sido tomada razón del gasto, en 7 de marzo del año en curso, e igualmente intervenido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de abril siguiente;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de Presupuestos generales del Estado de 22 de diciembre

de 1945, Leyes que han complementado el crédito figurado en los Presupuestos generales del Estado y Orden ministerial de 23 de enero del año en curso;

Considerando que el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria está integrado oficialmente por 377 Inspectores, los cuales, con arreglo al Decreto de 10 de noviembre de 1955, tienen derecho—como se ha manifestado en el segundo Resultando—a 250 pesetas por dieta, 125 pesetas por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantía total y parcial que a continuación se expresa:

100 dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas.

100 dietas anuales de locomoción, a 30 pesetas diarias, que hacen 3.000 pesetas.

Ascienden las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector a 28.000 pesetas anuales, por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo está integrado por 377 funcionarios, hacen un total de 10.556.000 pesetas;

Considerando que, en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero del año en curso, procede extender libramiento, durante el 1.º, 2.º y 4.º trimestre, a razón, durante el 1.º y 2.º trimestre, de 30 días de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de 8.400 pesetas y total de todos los Inspectores en cada uno del 1.º y 2.º trimestre de 3.166.800 pesetas (el importe de los dos trimestres asciende a 6.333.600 pesetas), y el libramiento del 4.º trimestre a razón de 40 días de dietas y gastos de locomoción que irrogan un importe individualizado, en el trimestre de 11.200 pesetas y un total por todos los Inspectores de 4.222.400 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Se autorizan, en el presente ejercicio económico de 1958, las oportunas consignaciones para 377 Inspectores profesionales de enseñanza primaria destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 28.000 pesetas por dieta y gastos de locomoción y zona escolar.

Segundo. Dichas obligaciones se abonarán durante el 1.º, 2.º y 4.º trimestre del año en curso por libramientos «a justificar», debiendo formular los pedidos de consignación por los Inspectores-Jefes Provinciales, dentro de los diez primeros días de los mencionados trimestres, acompañando relación nominal de los Inspectores actualmente en servicio, con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero. Los libramientos del 1.º y 2.º trimestre se extenderán a razón de treinta días por dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado en cada trimestre de 8.400 pesetas y total de todos los Inspectores en cada uno del 1.º y 2.º trimestre de 3.166.800 pesetas, lo que hace una suma en ambos de 6.333.600 pesetas. El libramiento del 4.º trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que irrogan durante el mismo por cada Inspector, un gasto de 11.200 pesetas y un total por todos los Inspectores de 4.222.400 pesetas.

Cuarto. La justificación de los libramientos se llevarán a cabo en la forma reglamentaria, teniendo en cuenta que el saldo sobrante de un trimestre podrá justificarse en el siguiente, si no es fin de ejercicio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria y los desvelos y actividades extraordinarias, en algunos casos heróicas, desplegadas por los maestros nacionales don Enrique Pérez Lacasa, don Vicente Martín Villalba, doña Amalia Puerto Ordúñez, doña Concepción Penades Luch, doña María Leal Bernabéu, doña Anita Vidal Puig, doña Teresa Monterde Pastor, don Enrique Aguilar García, don Luciano Romero Fuentes, don Manuel Barranco Pérez, don Julio Simón Barceló, don José Soto Mico, don Juan Martí Balaguer, don Eusebio Terrasa Gómez, don Antonio Cardona Ros, don José Luis Marqués Estiquín, don Juan Antonio Giménez García, doña Desamparados Gorrita Hervás, doña Teresa Domínguez, doña Bárbara Pou, doña Pilar Aznar, doña Amelia Tinaut, doña Angeles Gimeno, doña Amparo Puis, doña Catalina López, doña Isabel Górriz, doña Carmen Armelles, doña Milagros Cortés, doña Francisca Albero y doña Francisca Cervera, en la lucha «contra el barro» motivada por la inundación de la riada de Valencia el día 14 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto, en atendión a los méritos por ellos contraídos, otorgar a cada uno de los maestros nacionales que más arriba se relacionan, una mención honorífica de la que deberá quedar constancia en sus respectivos expedientes personales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vista la instancia del maestro nacional de la Escuela Graduada de niños de Villanueva del Río y Minas (Sevilla), don Eustaquio Chico Ruiz, en solicitud de cancelación de nota desfavorable; y

Resultando que por Orden ministerial de 13 ne junio ne 1940, que resolvió su expediente de depuración en vía de revisión, le fueron impuestas las sanciones de suspensión de empleo y sueldo por un año e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que el interesado solicita la anulación de dichas sanciones, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional, habida cuenta de la conducta intachable observada por el interesado;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952; y

Considerando que dicha disposición anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión en sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que reúne el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto anular, en el expediente personal del maestro nacional don Eustaquio Chico Ruiz, la sanción de inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza en Instituciones culturales y de enseñanza, que le fué impuesta por Orden ministerial de 13 de junio de 1940, que resolvió su expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, P. A., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Delegado administrativo de Educación Nacional de Sevilla.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION DE 3.ª CLASE

El Tribunal, en cumplimiento del número 6.º de la Orden ministerial de 7 de marzo de 1957, ha acordado declarar admitidos definitivamente a la práctica de los ejercicios correspondientes, a los opositores comprendidos en la relación siguiente:

Adánez Lozano, Amelia.
Adell Vilalba, María Rosa.
Aguilera Siller, Luis.
Agustín Roa, Angela de.
Alamo Salazar, María de las Nieves.
Alarcón López, Isabel.
Albert Piñole, María Rosa.
Alburquerque García, Gabriela.
Alcaraz Sandino, María del Pilar.
Aledón Salmerón, María del Socorro.
Almela Lacárcel, Emilio.
Almela Lacárcel, Mariano.
Alonso Mateos, Elisa-Estrella.
Alvarez Castillo, Carmen Adoración.
Alvarez Fernández, Aquilina.
Alvarez López, María Cruz.
Alvarez Martínez, Ceferino.
Andión Varela, María Divina.
Aparicio García, Aurelia Aurora.
Aragón Bodoque, Martín.
Aranda Sánchez, Francisca.
Aranzábal Jaureguialzo, Alicia.
Arbona de la Vega, María del Carmen.
Argüello Yagüe, Emilio.
Arias Moreno, Joaquina.
Arnáiz Castillo, María del Pilar.
Arribas Rodríguez, María Luisa.
Arroyo Cervilla, Isabel.
Ayuso Gerónimo, María Luz.
Baena Herrera, María del Pilar.
Banzo Solana, María Paz.
Barahona Martínez, María del Pilar.
Barba Valle, Antonia.
Barbal Gasset, Veneranda.
Barbero Sánchez, Teresa.
Belenguer Molina, Manuel (Hijo de caído).
Bellido Rojero, María del Pilar.
Benítez Gutiérrez, Victoria.
Bermejo Alonso, María Consuelo (Hija de caído).
Bermúdez Guerrero, Francisca.
Bertolotti Rodríguez, Clara.
Bisquerra Amorós, María.
Blanco de la Fuente, Manuela Elvira.
Blanes González, Rafaela.
Blas Bartolomé, Amelia.
Boado Sánchez, Josefina.
Briz Sanz, María Teresa.
Brotons Bernal, Nivardo.
Bucho González, Felisa.
Bueno Montes, Isabel.
Caballero Martín, Jesús.
Cabezas Bermejo, María Gloria.
Cabezudo Ballano, María del Pilar.
Calatayud Moltó, Josefa.
Calleja González, María Segunda.
Calles Labaca, Ana María.
Camacho Menéndez, Teresa.
Cantallops Pou, Isabel.
Cañas García, Angeles.
Carballal Santos, María Teresa.
Cardoner Rodes, Cecilia.
Caruda Chavarría, Máximo.
Carreras Sáenz-Hermúa, María.
Carrizo Cavanilles, María del Carmen.
Casagrán Martí, Rosa.
Casals Pifarre, Joaquina.
Casas Herrero, María del Pilar.
Castillo Moya, María de los Angeles.
Castro Sánchez, Tomás.
Castro del Val, Enrique.
Cavero García-Rivero, María Jesús.
Centeno Olmedo, María Jesús.
Cibrián García, María Encarnación.
Collado Martínez, María de los Angeles.
Collín Ruiz de Villa, Aurelio.
Contreras López, Josefina.
Corcuera Soto, Lucila.
Coronas Tejada, Teresa.
Cortón Pallarés, María del Carmen.
Dehesa y García de Viedma, Margarita.
Delgado León, Ana María.
Díaz Felipe, Carmen.
Díaz Navazo, Margarita María.
Díaz García, María de las Nieves.
Díaz Pérez, Elías.
Dios Navajas, Rafaela de.
Domínguez Alvarez, Ana María.
Domínguez Sánchez, Luisa.
Echáuz Bazus, María Jesús.
Farrando Boix, Francisco.
Federico González, Francisca.
Fernández-Espina Cascón, María.
Fernández Coca, Catalina.
Fernández Echeandía, Ignacio.
Fernández Gámez, María Luisa.
Fernández y López de Tamayo, Hortensia.
Fernández de Velasco Manresa, Concepción.
Fernández Martínez, Félix.
Fernández Menéndez, María del Carmen.
Fernández Ortiz, Francisco José.
Fernández Paredes, Elisa.
Fernández Pera, María Victoria.
Fernández Pérez, Baldomero.
Fernández Suárez, Avelina.
Ferrándiz Meneses, Consuelo Pilar.
Ferrer Lucena, Estefanía.
Fiol Paúl, Juan Gabriel.
Franch Bertrán, Luis.
Freijeiro García, Emilio J.
Freire Picallos, José.
Galán Meneses, Visitación.
Gallardo González, Francisca.
Gallardo Ortiz, Montserrat Josefina.
Gallego Rodríguez, María del Tránsito.
Ganado García, Pablo.
Gandía Parras, María Josefa.
Gant Fernández, Purificación.
Garayalde Istilart, Teresa.
García Alonso, Antolín Eugenio.
García Casado, Pedro.
García Cubas, Fernando.
García Díez, Berta.
García García, María Adela.
García Martín, Julio.
García Mengod, Angel.
García Merino, Ana-Cecilia.
García Molina, Ramón.
García Navas, Purificación.
García Niño, Carlos (Hijo de caído).
García Pageo, María del Carmen.
García Palao, Jesús.
García Pérez, Carmen Pilar.
García de Paso Relanzón, Fernando.
García-Alas y Rodríguez, María Paz.
Garratón Sedofeito, Francisco.
Garrigós Fortea, María del Consuelo Teresa.
Gijón Ruiz, Elvira.
Gil Hernández, María Isabel.
Gil Rodríguez, Digna.
Giménez Rodríguez, Carmen.
Giménez Tena, Amparo.
Gimeno Benítez, Rosario Guadalupe.
Gómez Barea, Ascensión.
Gómez Estrada, Teresa.
Gómez Jordano, Luisa.
Gómez Sánchez-Herrera, Concepción.
González García, Antonio.
González García, María Josefa.
González Guillén, Rosa.
González Jiménez, Alicia.
González Jiménez, Carmen.
González Ramos, Margarita.
González de la Higuera Santos, Carmen.
González Zoydo, Eulalia.
Gonzalo García, Rosario.
Guerrero Villapol, Antonia.
Guervós de la Fuente, María de la Concepción.
Guíu Jove, María.
Gutiérrez García, Martina.
Gutiérrez Ibáñez, Angel.
Gutiérrez González, Benita.
Hernán Barbero, Virginia Pilar.
Hernáiz Sáiz, Fernando.
Hernández Rabadán, Francisco.
Hernández-Agero Salazar, María del Carmen.
Hernández Salvador, Jaime (Hijo de caído).
Hernández Vera, Alvaro (Ex combatiente).
Hernández Yubuero, Francisca.
Herrera Gimeno, María del Pilar.
Herrero Botín, Rosa María.
Hidalgo Jiménez, Gabriela.
Huélamo Polo, Luis.

Huerta Arenas, Hilaria Amparo.
Hurtado Calduch, Araceli.
Ibáñez Magariño, Trinidad Josefa.
Iborra Pérez, Carmen.
Izquierdo Lozano, Antonio.
Izquierdo Peraita, Justo Manuel.
Jiménez Ramírez, María de los Dolores.
Jiménez Valenciano, Africa.
Jimeno Santos, Claudio.
Labat Tolosana, Pilar.
Labata Larraz, Antonio.
Lacasa Begué, Cristina.
Laguna Freyre, Emilia.
Lanero Fuertes, Dionisio.
Larios Tabuenca, Milagros Rosa.
Larrarte Marín, María Teresa.
Larraz Sierra, María del Pilar.
Larrosa Cabello, Domingo.
Lillo García, María de los Dolores.
López Alcázar, Alicia.
López Bueno, María del Pilar.
López Conde, Catalina.
López García, Erena Sixta.
López García, Sara.
López Henares, Dolores.
López Piñeiro, María Aurora.
López Rodríguez, María Susana.
López-Sepúlveda Roncero, Josefa.
López Rubio, Juan (Ex combatiente).
López Zabala, María del Pilar.
Lorenzo García, Esther.
Losada Miguel, Bernardo.
Lourido Lorenzo, Manuel Antonio.
Lozano García, Manuel.
Luque Vílchez, Soledad.
Maculet Piñuela, María del Rosario.
Malagón Arias, Ramón Ismael.
Manrique González, María del Rosario.
Marcos Gutiérrez, María Auxiliadora.
Marín Muelas, Salvador.
Martí Fernández, Manuel.
Martín Carbajal, María.
Martín García, José.
Martín Juan, Vicenta.
Martín Masa, Leonardo.
Martín de Nicolás, Carmen (Hija de caído).
Martín Sánchez, Celia.
Martínez Alfonso, María Luisa Irene.
Martínez Angulo, Miguel.
Martínez Arfella, María Asunción.
Martínez Cidad, María del Carmen.
Martínez Chicharro, Mercedes.
Martínez Ibáñez, Antonia.
Martínez Lozano, Concepción.
Martínez Llebrés, Adolfo.
Martínez María, Amelia.
Martínez Meseguer, Juan-Antonio.
Martínez Oca, Adela.
Maruri Alvarez, María Plácida de.
Medina Cruz, María de la Luz.
Medina Díaz, Julián (Ex combatiente).
Medina Herrera, Juan Antonio.
Megía Alcázar, María de la Paloma.
Melero Fondevila, Mariano.
Menéndez Boluda, María del Carmen.
Menéndez Rodríguez, Enedina.
Menoyo Rojas, María del Carmen.
Merino Díez, Gregoria.
Merino Soriano, Ana Julia.
Miguel Cañas, María del Carmen.
Miguel Gavira, Julia de.
Miguel del Corral Rodríguez, María de la Asunción.
Millán Márquez, Petra.
Miranda de la Vega, Margarita.
Molina Jiménez, María Jesús.
Monge Hernández, Angela.
Montenegro Bugallo, María de Lourdes.
Moreno Caltañazor, María Antonia.
Moreno Carrascosa, Pilar (Hija de caído).
Moreno Martínez, María Teresa.
Moreno Olivera, Mauricio.
Moreno Payá, Teresa Isabel.
Mori Montero, María de la Encarnación.
Mozo Sanz, Marina Francisca.
Muñoz Tapia, Justo.
Navarro Payá, María.
Navas Pagán, María Jesús las.
Nicolau Martínez, María.
Nieto Gómez, Isabel.
Nieto Gómez, Marciana.
Nieto López, Rafael.
Noguer More, María Estrella.
Olmo Pavón, Santiago.
Oniga Charlo, María Piedad.
Orobitg Lloses, Pilar.
Ortiz Aguilar, Manuela.
Otero Martínez, María Victoria.
Pacheco Guerra, María de la Purificación.
Palomo Ruiz, José Luis.
Pancorbo Lozano, Luis.
Pascual Solores, José Luis de los Reyes.
Pastor León, Alfonso.
Pazo López, Adela.
Pedrero Magro, María del Carmen.
Pedrosa Vilanova, Luis.
Peláez Cañasveras, Antonio.
Pérez Ansía, Francisco.
Pérez Franco, Antonio.
Plaza Jodar, María Josefa.
Pomata Serna, Alicia.
Porro Alonso, Juan.
Portillo Navarro, Juana.
Prado Rojo, Visitación de.
Prados Barrios, Antonio.
Prats Gomila, Margarita.
Prieto Rodríguez, Hilario.
Prieto Sáez, Miguel Angel.
Prol Carril, Julio.
Pueyo Díez, María Angeles.
Quesada Martínez, Antonio Luis.
Quintero Camelo, Joaquina.
Ranz Pérez, Trinidad.
Raya Romero, Purificación.
Rico Martín, Miguel.
Rincón González, Antonia.
Rivero Romero, Vicenta.
Roble Sánchez, Manuel.
Rodríguez Barcenilla, Josefina.
Rodríguez González, María del Carmen.
Rodríguez Julia, María de los Dolores.
Rodríguez Martínez, Eduardo.
Rodríguez Mazorra, Alberto.
Rodríguez Miravalles, Isabel.
Rodríguez Monteagudo, María Esther.
Rodríguez Prado, Josefa Anuncia.
Rodríguez Rodríguez, Casimiro.
Rodríguez Rubio, María Margarita.
Rodríguez Ruiz, María Jesús.
Rodríguez Sáenz, María Hiedra.
Romero Gómez, Dolores.
Romero Márquez, María Teresa.
Romero Pérez, María Eulalia.
Romero Redondo, Pedro.
Rubio Alcanda, Emilio.
Rubio Rivero, María Gloria.
Ruiz Albesa, María Luisa.
Ruiz Aguilera, Jesús.
Ruiz Albesa, María Luisa.
Ruiz Prado, María del Consuelo.
Ruiz Prieto, María Luz.
Ruiz del Valle, Rosa.
Sáenz de Santa María y Muñiz, Miguel.
Sáinz-Bravo Valle, Amelia.
Salas Aguado, Emilio.
San Gil Casadevall, Pilar.
San Martín López, Sagrario.
Sánchez Cordero, Francisco.
Sánchez Hernández, Santos.
Sánchez Maza, Teresa.
Sánchez Sánchez, María Gracia.
Sánchez Torrón, María Manuela.
Santiago de la Calle, María del Carmen.
Santos Traveset, Rosa.
Sanz Eceolaza, Carmen.
Sanz García, Julián.
Sanz González, Gloria (Huérfana de guerra).
Sanz Rodríguez, María Rosa.
Sarachaga Pecero, María del Coral.
Sarmiento Aguilar, Pedro.
Sastre Gil, María del Carmen.
Saz Aceña, Carmen.
Saz Aceña, Pilar.
Segura Millán, José Ignacio de.
Sepúlveda Mariscal, José.
Sepúlveda Quintana, María Teresa.
Serna Ferrer, Pedro.
Serrano Hernández, María Teresa.
Sierra Baguer, María Soledad.
Sierra Peña, Juan Alfonso.
Siller Calonge, Andrés Avelino.
Simón Pérez, Genoveva.
Soria Martín, Pilar.
Soriano Albisu, María Concepción.
Soto Alegría, Alicia.
Suárez Fernández, María del Carmen.
Terrasa Bestard, Francisco.
Tomás Amores, María Luisa.
Ubeda Delgado, Magdalena Sofía.
Ujaldón Domene, Angel.
Urién Corral, María Luz.
Valentín Manzano, Yolanda.
Valero Hurtado, María del Rosario.
Valero Salamanca, María Luisa.
Valle de Burgo, Francisca del.
Valls Luque, Mercedes.
Vázquez Gallego, María Isabel.
Vázquez Moreno, José Antonio.
Vega Fernández, María de la Purificación de.
Vilarrubla Eroles, Carmen.
Villa Inés, Ana T. de la.

Villabona Carapeto, María del Pilar.
Villacorta Tellado, Antonia.
Villanueva Matute, María del Carmen.
Villar Sobral, Mario.
Vinué Añaños, Antonio.
Viñuelas Gil, Antonia.

Madrid, 26 de mayo de 1958.—El Secretario del Tribunal, *Blas Cantón*.—El Presidente, *Rodrigo García-Conde*.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A PLAZAS DE AUXILIARES DE TERCERA CLASE

Se convoca a todos los señores opositores para el próximo lunes, día 2 de junio, a las diez de la mañana, en el Aula Magna de la Facultad de Derecho (Ciudad Universitaria), para celebrar el sorteo que determine el orden de actuación de los mismos; y para el día siguiente, 3 de junio, a las nueve y media de la mañana en el mismo local, para la práctica de la primera parte del primer ejercicio por todos los señores opositores. Deberán ir provistos de pluma estilográfica.

Madrid, 27 de mayo de 1958.

El Presidente del Tribunal,
RODRIGO GARCIA CONDE

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 2 de junio de 1958 — Núm. 44

Depósito Legal, M. 3-1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A.I.

SUMARIO

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Decreto sobre prueba final del Bachillerato Laboral ... 1447

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera correspondientes a la especialidad de Enología 1448

Otra por la que se aprueban los cuestionarios del segundo ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral Superior (especialidad tornero-fresador) 1456

Otra por la que se dispone la publicación de los cuestionarios oficiales correspondientes a las enseñanzas del curso de adaptación de Bachilleres Elementales en Laborales 1457

LEGISLACION

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

La experiencia adquirida durante el desarrollo de la prueba final del Bachillerato Laboral, prevista en la base IX de la Ley de dieciséis de julio de mil novecientos cuarenta y nueve y regulada por el Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, aconseja introducir algunas modificaciones en el texto de esta última disposición que afectan tanto a la constitución de los Tribunales encargados de juzgarla como a la época de su celebración, con el doble objeto de facilitar la formación de dichos Tribunales y de ajustar las fechas de examen al régimen general de los estudios de Enseñanzas Medias.

Por lo expuesto, de conformidad con el informe de la Comisión Permanenete del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Los párrafos que se indican de los artículos del Decreto de veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a que se hace referencia, quedarán redactados de la siguiente forma:

«Artículo dieciséis. Párrafo primero.—Tras la aprobación total de las disciplinas del plan de estudios del Bachillerato Laboral Elemental y cumplida por lo menos la edad de quince años dentro del año actual, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que lo soliciten serán sometidos a una prueba final, que se celebrará durante los meses de junio y septiembre ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Técnica de Grado Superior o Medio, Catedrático de Enseñanza Media o Vocal del Patronato Provincial respectivo con ejercicio docente de carácter oficial, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo veintidós. Párrafo segundo.—Tras la aprobación total de las disciplinas que integran el Bachillerato Laboral Superior y cumplida por lo menos la edad de diecisiete años dentro del año natural, los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que lo soliciten serán sometidos a una prueba final que se celebrará durante los meses de junio y septiembre ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad, Profesor numerario de Escuela Técnica Superior o Vocal del Patronato Nacional, con ejercicio docente de carácter oficial, designado por el Ministerio de Educación Nacional.

Para los alumnos de los Centros estatales, estos Tribunales estarán constituídos por dos Profesores titulares del Centro a que pertenezca el alumno y por otros dos Profesores titulares de Centros de circunscripción distinta, del mismo Grado, y modalidad docente, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional.

Cuando se trate de alumnos de Centros no estatales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del co-

rrespondiente establecimiento docente en sustitución de uno de los dos Profesores del Centro oficial donde sufran la prueba. Para la parte teórica de la prueba final, el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones reglamentarias para la aplicación del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Dcereto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 29-IV-1958.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

CUESTIONARIO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en el Decreto de 21 de diciembre de 1956 *(Boletín Oficial del Estado* de 24 de enero de 1957),

ESTE MINISTERIO, a propuesta del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, se ha servido aprobar el adjunto plan de Estudios y Cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera, correspondiente a la especialidad de Enología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR

ESPECIALIZACION EN ENOLOGIA

PLAN DE ESTUDIOS DEL PRIMER CURSO

MATERIAS GENERALES

MATEMÁTICAS (GEOMETRÍA ANALÍTICA Y CÁLCULO)	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA (LECTURA Y COMENTARIO DE TEXTOS)	1 hora semanal.
IDIOMA MODERNO (FRANCÉS).. ...	1 hora semanal.
GEOGRAFÍA ECONÓMICA	1 hora semanal.
HISTORIA DE LA ARQUITECTURA Y LA GANADERÍA	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA ...	3 horas semanales. (Teoría y práctica.
CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESA	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	1 hora semanal.
RELIGIÓN	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL	1 hora semanal.

MATERIAS ESPECIFICAS

QUÍMICA GENERAL Y APLICADA...	4 horas semanales. (Teoría y prácticas.)
CICLO ESPECIAL (TEORÍA Y PRÁCTICAS DE BODEGA)	17 horas semanales.
DIBUJO	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)
FORMACIÓN MANUAL (PRÁCTICAS DE TALLER)	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)

CUESTIONARIOS DE PRIMER AÑO

MATEMÁTICAS:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

LENGUA ESPAÑOLA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

IDIOMA MODERNO:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

GEOGRAFÍA ECONÓMICA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

HISTORIA DE LA AGRITULTURA Y LA GANADERÍA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FÍSICA GENERAL Y APLICADA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

RELIGIÓN:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

A los temas de «Química General y Aplicada», comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola-ganadera, se añadirán los siguientes:

— Análisis de los mostos: preparación del mosto.
— Determinación del azúcar.
— Apreciación de la acidez actual o energía ácida de un mosto.

PRÁCTICAS DE LABORATORIO

Observación de las propiedades de los ácidos y bases típicas.—Acidimetría y Alcalimetría.

Determinación del pH de una disolución por métodos colorimétricos y electrométricos.

Determinación de la acidez total en mostos procedentes de uvas blancas y uvas tintas.—Preparación del licor acidimétrico.—Empleo de los indicadores papel de tornasol y ftalina del fenol.—Empleo del acidímetro.

Determinación del pH de los mostos por método colorimétrico.

Determinación de la densidad.—Manejo del densímetro Sallerón.—Manejo del Aerómetro Baumee.—Empleo de las tablas para la determinación del grado alcohólico probable de un mosto.

Determinación del gas sulfuroso total y libre.—Preparación de soluciones sulfurosas con el empleo del metabolismo potásico y del gas sulfuroso líquido.—Valoración de las mismas.—Determinación del gas sulfuroso total y libre de un mosto.

Determinación del azúcar de un mosto por el método químico a base del licor de Fehling.—Preparación de éste.—Comparación de los resultados con los obtenidos por el método densimétrico.

Examen a microscopio de la flora de un mosto.—Caracterización de diferentes tipos de levaduras con arreglo a su morfología.

CICLO ESPECIAL

1. *Situación de la Enología en el mundo y especialmente en España:*

Importancia económica y social de la industria enológica.—Antecedentes.—Situación actual y proyección hacia el futuro.

2. *El fruto de la vid:*

Definiciones.—Estudio enológico del racimo de uvas. Proporciones de las partes que forman el racimo y grano de uva.—El escobajo o raspón.—Los hollejos.—La pulpa.—Las pepitas.—Nociones acerca de la variedad del clima, terreno y cuidados de cultivo, sobre la maduración de las uvas.

3. *El mosto:*

Nociones acerca de la composición de los mostos: Azúcares.—Acidos y sustancias de carácter ácido que existen en los mostos.—Taninos.—Materias colorantes.—Materias colorantes. — Materias pécticas. — Sustancias nitrogenadas.—Materias minerales.—Gases disueltos en los mostos.—Turbios.—Enzymas.

4. *La vendimia:*

Preparativos.—Limpieza y preparación de la bodega y de los envases.—El momento de comenzar la vendimia.—Organización de la vendimia y transporte del fruto hasta la bodega.

5. *Manipulación del fruto.—Entrada y circulación, en bodega, de los racimos, de la vendimia estrujada y de los mostos.—Estrujado o pisa de la usa.—Despalillado:*

Entrada de los frutos en la bodega: básculas, tolvas, sacamuestras, elevadores y transportadores.—Pisa o estrujado de la uva: pisado a pie, máquinas estrujadoras de rodillo y centrífugas.—Despalillado: máquinas despalilladores.—Bombas de vendimia.—Bombas para mostos y vinos.

6. *Corrección de los mostos:*

Corrección de los mostos pobres en azúcar.—Elaboración de los mostos de muy elevado grado de dulce.—Correcciones de la acidez de los mostos en los que es escasa.—Desacidificación de los mostos.—El enyesado.—Fosfatado de los mostos.

7. *La fermentación de los mostos:*

Importancia de la fermentación para la elaboración de los vinos.—Las levaduras.—Nutrición de las levaduras.—Las levaduras y el oxígeno del aire.—La fermentación alcohólica y sus productos.—La influencia de la temperatura sobre las levaduras, en la marcha de la fermentación y en la calidad y condiciones de los vinos obtenidos.—Las «fermentaciones frías».—Normas prácticas para la vigilancia de la fermentación de los mostos y para regular las temperaturas de fermentación.—Los tres períodos o fases de la fermentación.—La disminución de la acidez de los caldos, después de la fermentación: sus causas.—Descube o «corrido» de mostos.—Fermentaciones lentas de los mostos descubados, con adición de pequeñas cantidades de orujos.

8. *El empleo de gas sulfuroso en Enología:*

El gas sulfuroso en los mostos y en los vinos.—Sulfuroso libre y sulfuroso combinado.—Acción del gas sulfuroso sobre las levaduras y sobre otros microbios que pueden existir en los mostos y en los vinos.—Modos de empleo del gas sulforoso en vinificación, para los distintos casos que se presentan en la práctica.—Dosis del gas sulfuroso pra cada caso.—Sulfitación de mostos blancos y tintos.—Desfangado.—Mostos apagados o azufrados.—Las adiciones de gas sulfuroso a los vinos hechos.

9. *Depuración de los mostos por procedimientos diferentes de la sulfitación:*

Filtración.—Desfangado de mostos a través de chapas metálicas agujereadas.—Depuración de los mostos por centrifugación.—Depuración de los mostos mediante el frío artificial.

10. *Métodos para mejorar las fermentaciones espontáneas de los mostos de uvas:*

Pies de cuba.—Las fermentaciones continuas.—Las fermentaciones «supercuatro».—Empleo de las levaduras seleccionadas en la industria enológica.

11. *Los locales y los envases.—Tuberías para vino.—Enseres y herramientas:*

Los locales para la industria de la vinificación.—Los locales para la manipulación de los frutos.—Los locales de fermentación o cocederos.—Los locales para la conservación y almacenaje de los vinos.—Locales para la crianza y anejamiento.—Los envases.—Los envases de fermentación.—Los envases para conservación y almacenaje.—Los envases para transporte y comercio.—Tuberías para vinos.—Mangueras.—Grifería.—Enlaces.—Otros enseres y herramientas.—Condiciones que han de reunir.

12. *Agrupación de las diferentes clases de vino.*

13. *Elaboración de los vinos con fermentación en presencia de los orujos:*

Elaboración de los vinos tintos.—Consideraciones generales.—Estrujado de las uvas.—Corrección y sufitación.—Encubado de la vendimia en la elaboración de los mostos tintos.—Fermentación tumultuosa y fermentación lenta.—Descube de los vinos tintos.—Prensado de los orujos.—La difusión y el agotamiento en silos o pozos de orujos fermentados, después de la obtención del vino de yema.—Los vinos blancos obtenidos por fermentación con parte de los orujos.—Elaboraciones especiales de vinos tintos comunes, finos de mesa y para mezclas.—Tintos de doble pasta.—Los vinos de «Aguja». Vinos tintos con maceración previa de los orujos y fermentación en virgen de los mostos.

14. *Elaboración de vinos de pasto, para mezclas y finos de mesa, con fermentación sin orujos (vinos vírgenes):*

Elaboración de vinos blancos vírgenes.—Consideraciones generales.—Vendimia y pisa.—Escurrido de la vendimia estrujada.

15 *Elaboración de vinos vírgenes.—Las prensas para el vino.—Prensado de brisas no fermentadas:*

Clasificación de las prensas.—Prensas discontinuas.—Prensas continuas.—Prensado de los orujos frescos.—Agotamiento en silos («pozos de orujo») de los orujos no prensados.

16 *Elaboración de vinos vírgenes.—Elaboración de*

vinos blancos con uvas tintas.—Vinos rosados.—Vinos claretes.—Elaboración de vinos con uvas pedriscadas o atacadas por mildiu, oidium, etc.:

Desfangado, correcciones de los mostos, fermentación y descube en la vinificación en blanco.—Elaboración de vinos blancos con uvas tintas.—Variantes de la elaboración en blanco.—Los vinos de mesa abocados.—Elaboración de vinos rosados.—Los vinos claretes.—Elaboración de vinos con uvas pedriscadas, enmohecidas, atacadas por mildio, oidium, etc.

17. *La crianza y el añejamiento de los vinos.—Operaciones de elaboración después del descube:*

La crianza y el añejamiento de los vinos.—Operaciones obligadas después del descube.—Los trsiegos.—Las prácticas de los trasiegos.—Los rellenos.

18. *Cuidados eventuales de los vinos.—Las clarificaciones.—Filtraciones.—Los filtros para vino:*

Las clarificaciones.—Las clarificaciones con tierras.—Clarificaciones con clarificantes de origen orgánico.—Clarificaciones con sangre, suero de la sangre o albúmina del suero.—Clarificaciones con leche descremada y con caseína.—Clarificaciones con gelatina (osteocola o cola clarificante).—Clarificaciones con ictícola o cola de pescado.—La «clarificación azul».—Uso de fitatos.—Empleo de bentonitas.—Normas generales para clarificación de vinos.

La filtración de vinos.—Los filtros para vino.—Filtros de tejidos.—Filtros de celulosa.—Filtros de amianto.—Filtros esterilizantes.—Materias filtrantes.

19. *Los vinos españoles de pasto y finos de mesa:*

Región central.—Región manchega.—Región de levante.—Región de Cataluña.—Aragón.—Navarra.—Rioja.—Vizcaya y Guipúzcoa.—Asturias.—Castilla la Vieja.—Región leonesa.—Galicia.—Extremadura.—Andalucía occidental.—Andalucía oriental.—Islas Baleares.—Islas Canarias.

20. *Ligeras indicaciones acerca de algunos famosos vinos de mesa extranjeros:*

Prácticas

Determinación del momento óptimo de vendimia en función de azúcar y acidez tártrica.—Ejecución de gráficas.

Limpieza de cubas, envases y mangueras.—Lavado y estufado de envases de madera.—Tratamiento en los que han contenido vinos enfermos.—Tratamiento a que ha de someterse los lagares y depósitos de cementos.—Empleo del gas sulfuroso y de la cal.—Barnices para evitar el contacto de los metales.

Preparación de disoluciones sulfurosas, partiendo del metabisúlfito potásico, del sulfuroso líquido y del azufre.—Empleo de soluciones sulfurosas en la vendimia.

Comienzo de la pisa para proceder a la elaboración de distintos tipos de vinos.—Pisa de una para la elaboración de vinos blancos.—Desfangado.

Trasiego del mosto destinado a vino blanco a los envases.—Adición de gas sulfuroso al mosto.—Preparación de un pie de cuba, con el empleo de levaduras seleccionadas.—Corrección tártrica.—Empleo del fosfato amónico y del fosfato bicálcico.

Pisa de la uva destinada a la elaboración de vinos tintos.—Trasiego de los envases de fermentación.—Adición de la «casca» y de las cantidades de sulfuroso convenientes.—Pies de cuba.

Estudio de las fermentaciones realizando las gráficas para cada envase.—Conducción de las mismas hasta su término.

Empleo de diferentes clarificantes de vinos.—Agitadores.

Ensayos comparativos empleando diversas clases de filtros y materias filtrantes.—Práctica combinada de clarificación y filtración.

Ensayo de esterilización empleando el gas sulfuroso.—Pasteurización de vinos y filtración amicróbica empleando filtros esterilizantes.

Normas metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones de preferencia en la bodega, campo, etc.

Cuando así no puede ser se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los Profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento, explicadas en el Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El Profesor debe huir de recargar el cuestionario explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia de cómo y porqué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa, solamente son citadas a manera de orientación, quedando del criterio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las bodegas de la comarca, comentando el Profesor encargado del cómo y porqué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los Profesores consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una bodega o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso, el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma, en el plazo que aquéllos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance y procurando que dispongan del tiempo necesario dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obra básica de consulta: «Viticultura y Enología españolas». Tomo II. «Enología», por Juan Marcilla Arrazola. Editorial Saeta. Madrid.

Otras obras de consulta: «Enología», por J. Ribereau Gayón. Editorial Salvat.—«Tratado de Enología, por F. Antonio Sannino. Editorial Gustavo Gili.—«Anuario de la Vid». Sindicato Nacional de la Vid, Cervezas y Bebidas. Madrid.

DIBUJO

Dibujo Industrial

Esquema general de la sección de estrujadores de distintos tipos.—Dibujo a escala del mecanismo estrujador.

Esquema general de estrujadoras-despalilladoras. Esquema de sus mecanismos más importantes, vistos en sección.

Croquis acotados y planos del mecanismo despalilladora.

Esquemas de prensas de diferentes tipos y de sus mecanismos más importantes.

Esquema de una bala de anhídrido sulfuroso líquido.—Esquema de la sección de la parte superior.—Dibujo a escala de la llave de salida. Sección de este mecanismo.—Esquema de la instalación o colocación de la bala, para su empleo.—Esquema de báscula pesa-toneles.—Esquema del sulfitador automático.—Esquema de la sección del sulfitador Gouwernwt-Delenil.—Esquema de la instalación para su empleo y de su proceso de trabajo.

Gráficos sobre el proceso de fermentación de los mostos.

Esquemas de instalaciones para la siembra de levaduras.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teniendo en cuenta los conocimientos que poseen los alumnos de Dibujo Industrial, adquiridos en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral Elemental, procede que las prácticas de dibujo a realizar en los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior, especialidad de Enología, estén orientados al estudio del dibujo de esquemas de las máquinas de trabajo empleadas en esta especialidad.

Por lo tanto, se realizarán esquemas generales o parciales de las máquinas que se detallan en los cuestionarios u otras que tengan interés, dibujando en sección sus mecanismos más importantes.

Es conveniente numerar sus piezas, en montaje, de las cuales se hará una relación en papel aparte, describiendo su funcionamiento y proceso de trabajo, así como de aquellos órganos cuyas averías suelen ser más frecuentes.

Si estos dibujos ofrecieran más claridad en su representación realizándolos a color, podrá hacerse uso de acuarela, guace, etc.

Solamente se dibujarán a escala aquellas piezas o mecanismos que por su cometido importante en su funcionamiento merezcan la atención de hacer un estudio por separado.

Cuando el Centro no disponga de toda la maquinaria que se cita en los Cuestionarios, será conveniente las visitas a las bodegas de la localidad para efectuar los apuntes y datos necesarios, que servirán después para realizar en el Centro el trabajo correspondiente.

FORMACION MANUAL

(PRÁTICAS DE TALLER)

Montaje y puesta en marcha de un motor de explosión.

Idem de un motor de combustión interna. (Diesel.)

Idem de un motor eléctrico.

Principales averías y reparación de las mismas.

Prácticas de acoplamientos y montajes de mecanismos y trasmisiones.

Estudio, montaje y reparación de las siguientes máquinas: básculas, vagonetas-báscula, elevadores y animadores de vendimia, pisadoras, despalilladoras, bombas de vendimia, agotadoras, desencubadoras, molinetes hidráulicos, prensas, etc.

PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CURSO

MATERIAS GENERALES

MATEMÁTICAS	1 hora semanal.
LENGUA ESPAÑOLA. (LECTURA Y COMENTARIOS DE TEXTOS)	1 hora semanal.
IDIOMAS MODERNO. (FRANCÉS) ...	1 hora semanal.
FÍSICA GENERAL Y APLICADA ...	3 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS ...	1 hora semanal.
DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	1 hora semanal.
RELIGIÓN	1 hora semanal.
FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL	1 hora semanal.

MATERIAS ESPECIFICAS

GEOGRAFÍA E HISTORIA	1 hora semanal.
QUÍMICA GENERAL Y APLICADA ...	6 horas semanales. (Teoría y práctica.)
CICLO ESPECIAL. (TEORÍA Y PRÁCTICAS DE BODEGA)	16 horas semanales.
DIBUJO	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)
FORMACIÓN MANUAL. (PRÁCTICAS DE TALLER)	3 horas semanales. (2 clases de hora y media.)

CUESTIONARIO DE SEGUNDO AÑO

MATEMÁTICAS:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

LENGUA ESPAÑOLA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

IDIOMA MODERNO:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FÍSICA GENERAL Y APLICADA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

CONTABILIDAD Y NOCIONES DE ORGANIZACIÓN DE EMPRESA:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

RELIGIÓN:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

FORMACIÓN DEL ESPÍRITU NACIONAL:
Cuestionario común para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola.

GEOGRAFIA E HISTORIA

ESTUDIO GEOECONÓMICO DEL VIÑEDO

Origen botánico de la vid.—El vino; su leyenda e historia.—La Iglesia como propagadora del viñedo.

Condiciones geográficas que exige el viñedo (suelo,

clima, altitud, mano de obra...),—El paisaje vitícola.—El viñador.

Grandes regiones vitícolas de Europa.—Los vinos europeos más afamados.—El viñedo en Africa y en América.—Extensión del viñedo en otros continentes.

El comercio mundial del vino.—Países productores y consumidores.—Otras bebidas, alcohólicas o no, que le hacen competencia.

El viñedo en la Península

Factores de la localización y desarrollo del viñedo en la Península.—Factores naturales.—El clima y las técnicas del viticultor.—Enfermedades criptogámicas.—Condiciones del suelo. El relieve: altitud y orientación.—Principales variedades de vid cultivadas.

Factores humanos.—El área actual del viñedo y la de épocas anteriores.—El siglo XIX y la gran transformación del viñedo español.—Crecimiento de las ciudades y aumento del consumo.—La demanda francesa y la exportación.—El desarrollo de las comunicaciones.—Las técnicas modernas.—Las grandes empresas.—Las Cooperativas.

Distribución del viñedo.—Viñedos de cantidad y de calidad.—Regiones de monocultivo y de policultivo.—Regiones vitícolas.—Gran producción y bajo rendimiento.—Localización del viñedo.

El viñedo atlántico. El viñedo gallego.—Las riberas miñotas del interior y los valles orensanos.—Producción.—Defensa contra la humedad.—La comarca del Rivero.—Máximo rendimiento español.—Anticipación de la vendimia y baja graduación.—El minifundio y su repercusión en el viñedo.

El viñedo portugués.—Portugal, país vitivinícola; el Oporto y el Madeira.—Los moscateles.—El Tratado Methuen y su repercusión económica hasta nuestros días.

El viñedo en la Meseta.—Núcleo central.—Predominio del pequeño y mediano viticultor.—El mercado madrileño. Núcleo norte.—La «Tierra del Vino».—Núcleo Sur.—La Tierra de Barros».—Viñedo y olivo asociados.

Descripción particular del viñedo manchego.—Morfología del paisaje rural.—Incremento de la superficie vitícola.—Los grandes centros vitivinícolas. Datos estadísticos de las provincias de Ciudad Real, Toledo, Cuenca y Albacete.—Rudeza del medio climático.—Viticultura extensiva.—Las técnicas modernas.

Industria vinícola manchega.—El «vino varón de España».—Exportación a otras regiones y al extranjero.—Relaciones entre la gran propiedad y la elaboración.—Grandes bodegas y cooperativas.—Industrias derivadas: holandas o alcoholes vínicos.—«Coñacs», anisados, misteles y licores.—Otros aprovechamientos.

El viñedo en la baja Andalucía.—La calidad, orientada hacia la exportación.—Tradición y fama del viñedo andaluz. — Condiciones climáticas óptimas, dedicación constante del viticultor y elaboración perfecta.—Los más afamados vinos andaluces: Jerez, Puerto, Sanlúcar, Moriles, etc.

El viñedo costero mediterráneo.—Tres tipos: malagueño, almeriense y valenciano.—El viñedo de Málaga. Clima privilegiado en la Costa del Sol.—Los vinos dulces.—La «pasificación».—El viñedo de Almería.—Consumo de la uva en fresco.—Estadísticas de exportación.—Viñedo valenciano.—Dos subregiones: el escarpe ibérico y la franja costera.—Condiciones geoeconómicas de cada una de ellas.

Viñedo catalán.—Su extensión.—Variedades climáticas, de emplazamiento y de técnicas.—Diversidad regional: el Vallés, el Panadés y las «Concas».—El cooperativismo.—Sistemas de explotación.

El viñedo de la cuenta del Ebro.—Propiedad de pequeñas y medias explotaciones.—Subregiones.—La Rioja y los vinos finos de mesa.—El Campo de Cariñena: condiciones geoeconómicas.—Navarra.

Producción de vinos.—Datos de los últimos quinquenios. — Comparación con otras naciones. — Producción directa: de uva de mesa, vinos de pasto, finos, generosos, licorosos y espumosos.—Provincias de máxima producción.

Los subproductos.—Las mistelas.—Producción de alcoholes vínicos.—Materias tartáricas.—Fabricación de brandi.—Anisados.—Licores.—Aprovechamiento de los orujos, heces, sarmientos y pampanera.

El comercio del vino.—Comercio interior.—Los vinos abastecedores de otras regiones.—Comercio exterior.—Exportaciones vínicas de lujo.—Crisis actual.—La recuperación de nuestros mercados vinícolas.

Valoración de la industria y comercio del vino.—Valor de la tierra y capital nacional empleado.—La organización de la venta al exterior.—Industrias que promueve la del vino: tonelería, corchos, productos enológicos.—La fabricación de la maquinaria vitícola y enológica.

Otras bebidas.—Estudio geoeconómico de la manzana y la sidra asturianas: la cebada y la cerveza; las bebidas analcohólicas.

El Estado y el vino.—Proteccionismo del cultivo.—Estaciones enológicas.—Protección penal de la denominaciones de origen.—Sindicato Nacional de la Vid.—La Oficina Internacional del Vino.

PRÁCTICAS

I. Mapa del área climática del viñedo.—Subrayar las zonas marginales.

II. Gráfico sobre la superficie dedicada al viñedo en los principales países vitícolas.

III. Gráfico sobre la producción de vino y de uva en los principales países vitícolas.

IV. Mapa de las regiones vitícolas mediterráneas.

V. Zonas vitivinícolas y zonas de cultivo intensivo en España.

VI. Serie de mapas o gráficos comparativos del área dedicada al viñedo desde hace un siglo en España.

VII. Mapa de la producción de vino en las provincias españolas durante el último decenio.

VIII. Gráfico de la producción y rendimiento por hectárea del mosto de uva.

IX. Gráfico de la exportación de los diversos tipos de vino.

X. Gráfico de la producción y exportación del vino de la comarca.

XI. Gráfico y mapa de la exportación de subproductos.

XII. Gráfico de la producción y exportación de uva.

XIII. Mapas y gráficos sobre la producción y exportación de uvas pasas.

XIV. Gráficos sobre el consumo, a lo largo del año, del vino, uva, pasas, etc.

XV. Mapa de los países consumidores de la uva y vino españoles.

XVI. Mapa comarcal del viñedo y de sus industrias de transformación.

XVII. Análisis de mapas topográficos de zonas vitícolas.

XVIII. Análisis del catastro de alguna zona vitícola.

XIX. Localización, sobre el plano de la ciudad, de los establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas.

XX. Comentario de fotografías de diversos paisajes vitícolas españoles.

XXI. Mapa de la distribución de las fábricas de bebidas no alcohólicas en España.

XXII. Mapa de las industrias subsidiarias que promueve el vino.

Bibliografía

Sólo a título de orientación, pues el tema resulta abundantísimo en fuentes literarias de todo tipo, daremos la siguiente bibliografía, que se ha tenido preferentemente a la vista en el momento de confeccionar el cuestionario:

Banco de Vizcaya. Jerez, 1957.

Boutelou, Esteban: «Cultivo de la vid en Jerez y Sanlúcar». Madrid, 1949.

Comenge, Miguel: «La vid y los vinos españoles». Madrid, 1948.

Cuevas, José de las: «Biografía del vino de Jerez». Jerez, 1949.

Estudio sobre exposición vinícola nacional de 1877. Madrid, 1878. 1.230 páginas. (Puede consultarse en la Biblioteca de «Elcano», en Madrid.)

Ferrer Regales, Manuel: «La vid en España». Revista Geographica núm. 1. Junio 1954.

García Pavón, Francisco: «Primera Feria Regional del vino de la Mancha». Ciudad Real, Imprenta Provincial, 1955 (folleto).

González de Haro, Salvador: «El cultivo de la vid en España».

Gil Munilla, Ladislao: «Vinos de Rioja en América». Revista «Berceo», año X, 1955 (43-55 págs.).—

Gil Munilla, Ladislao: «El mercado vinícola americano». Revista Est: Amer., vol. IX, núm. 44, 1955 (517-529 págs.).

González Gordón, Manuel María: «Jerez-Xerez-Sheris», noticias sobre el origen de esta ciudad, su historia y su vino». Jerez de la Frontera, 1948.

Llobet, Salvador: «Distribución altitudinal del olivo y de la vid en la región de Motseny». Revista Est. Geográfico, año 1943 (págs. 829-845).

Marcilla Arrazola, Juan: «Tratado práctico de viticultura y enología», t. I. Viticultura. Ed. Saeta. Madrid, 1942.

Marres, Paúl: «La vigne et le vin en France». Col. Armand Colín, 1950.

Perrin, Armand: «La civilisation de la vigne». París, 1938.

Peyronet, Francis-Raymond: «Le vignoble nordabricain». París, 1950.

Ray, Georges: «Les vins de France». Col. Que seis je?, núm. 208, 1948.

Rodríguez Pantoja, Manuel: «Yo, el vino», folleto número 35 de «Temas Españoles».

Rueda Ferrer, Francisco: «La uva de mesa de Almería». Ed. Salvat. Barcelona, 1932.

Torrejón y Boneta, Angel: «Cultivos en arenas. Navazos y vides». Ministerio de Agricultura, 1941.

Deben consultarse asimismo las coleciones de la revista «Información Comercial Española» (una selección de sus artículos sobre Vinos de España se publicó en 1956), Revista Sindical de Estadística, Suplemento «Sí», que publicó el diario «Arriba», dedicado a la vid, memorias de las Cooperativas Bodegueras más cercanas, Estudios Geográficos. Monografía, Comarcales, etc.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

A los temas de «Química General y Aplicada», comunes para todas las especialidades del Bachillerato Laboral Superior de modalidad agrícola-ganadera se añadirán los siguientes:

Análisis de los vinos.—Determinación de la densidad. Determinación del alcohol.—Determinación de extracto seco.

Determinación de la glicerina.—Determinación del tanino y materias astringentes.—Investigación de materias colorantes extrañas.

Determinación de la sacarosa.—Determinación de la glucosa.—Determinación del anhídrico sulfuroso.

Determinación de la acidez total.—Determinación de la acidez volátil.—Determinación de la acidez fija.—Determinación del pH.

Determinación de sulfatos.—Determinación de cloruros.—Reconocimiento de la presencia de los antisépticos en el vino por el método biológico y químico.

Interpretación y conclusiones.

Prácticas de Laboratorio

Análisis funcional de las distintas funciones estudiadas en el curso.

Determinación de la cantidad de glucosa contenida en los productos naturales. Sacarimetría.

Determinación de la acidez total en vinos blancos y tintos.—Determinación del pH.

Determinación de la acidez volátil de un vino.

Determinación del gas sulfuroso total, libre y combinado de vinos blancos y tintos.

Determinación del grado alcohólico. Manejo del ebullóspoco Malligand y del ebullómetro Sallerón. Manejo del alambique Sallerón.—Método oficial con almohómetros contrastados.—Comparación de resultados.

Determinación del extracto seco.—Manejo del enobarómetro de Hourdat y del extractómetro Sallerón.—Método de evaporación a 100° y del indirecto.—Comparación de los resultados obtenidos al operar con distintos procedimientos sobre el mismo vino.

Determinación del azúcar. Método físico. Método químico a base de licor de Fehlling.

Análisis de sulfatos y cloruros.

Reconocimiento de la presencia de antisépticos por el método biológico.

Realización por los alumnos de un análisis completo de un vino.

Libro básico de consulta: Análisis de vinos.—Métodos oficiales (Ministerio Agricultura).

Ciclo especial

1. *Vinos generosos, secos o abocados*

Elaboración de vinos generosos secos, españoles.—Los vinos de Jerez.—Las manzanillas de Sanlúcar.—Los vinos de Montilla y del pago de los Moriles.—Los vinos «rancios» secos o abocados.

Ligeras indicaciones acerca de algunos famosos vinos generosos, secos o abocados, extranjeros.

2. *Vinos dulces o licorosos.—Mistelas*

Normas generales para la elaboración de vinos dulces de postre o licorosos.—Elaboración de vinos dulces y malvasías dulces.—Vinos Pajaretes y Pedro Ximénez.—Otros vinos dulces españoles.

Ligeras indicaciones acerca de algunos vinos licorosos extranjeros.—Los «filtrati dolci» (filtrados dulces) italianos.

Mistelas.—Mistelas blancas.—Mistelas tintas.

3. *Vinos espumosos*

Elaboración de vinos espumosos por segunda fermentación en botella.—Climas terrenos y viñedos.—Prensado de los racimos.—Preparación de los mostos y fermentación. — Descube. — Trasiegos.—Preparación de la mezcla de vinos a embotellar.—Embotellado.—Las botellas y el embotellado.—Los tapones y el encorchado para la fermentación en botellas.—La fermentación en botellas.—Maduración del champagne.—Trabajo en pupitres.—Degüello.—Adición del «licor de expedición».—

Encorchado definitivo, colocación de placas y bozales.—Colocación de etiquetas y bandas de estaño.

Elaboración de espumosos en cuba cerrada (proceso Charmat).

Elaboración de los moscateles espumosos italianos.—Vinos gasificados.

4. *El vermut. Ideas generales acerca de los vinos quinados y medicinales.—Etiquetado y expedición de los vinos finos de mesa y lujo*

Elaboración de los vermuts.—Las hierbas para vermut. — Fórmulas. — Sumidades floridas, hierbas (parte aéreas completa) y hojas secas.—Semillas y frutos o parte de frutos.—Raíces y rizomas.—Cortezas y maderas.—Otras drogas vegetales.—Ejemplos de fórmulas para vermut.—Aromatización de los vinos para vermut.—Cuidados posteriores y añejamiento.

Ideas generales acerca de los vinos quinados y medicinales.

Embotellado, etiquetado y expedición de los vinos finos de mesa y de lujo.

5. *Nociones acerca de la composición de los vinos*

Densidad, alcohol, alcoholes superiores, glicerina, aldehidos, ácidos y sustancias de carácter ácido que forman parte de la composición de los vinos.—Acidez total. Acidez volátil.—Acidez fija.—Energía ácida.—Taninos y materias colorantes.—Materias pécticas y gomas.—Eteres y acetales.—Sustancias nitrogenadas.—Materias minerales. — Gases disueltos en los vinos. — Extracto seco.—Extracto seco reducido.

6. *La degustación o cata de vinos.—Nociones acerca de la interpretación de los resultados de los análisis*

La cata.—Nociones acerca de la interpretación de los análisis de vinos.—Mezclas de vinos para obtenerlos con caracteres definidos.

7. *Defectos, alteraciones y enfermedades de los vinos*

Incidentes de la elaboración.—Los vinos defectuosos. Las quiebras del color («casses»).—Quiebra parta u oxidásica. — Quiebra férrica o azul. — Quiebra blanca (empolvado o anubado). — Quiebras mixtas. — Quiebra cúpdica y enfermedad de Dubaquie o «de la botella».

La flora microbiana de los vinos sanos y enfermos.—La propensión y la resistencia de los vinos a las invasiones microbianas después de la fermentación.—Las bacterias aerobias.—Las bacterias que viven en el seno de los vinos.

Síntomas, métodos preventivos y posibles remedios de las principales enfermedades de los vinos:

a) Enfermedades causadas por microbios aerobios que pueden formar velos, «flores» o «natas» en la superficie de los vinos.—Las flores del vino.—El picado, repunte o avinagramiento.

b) Enfermedades originales por microbios anaerobios facultativos que viven en el seno de los vinos.—Enfermedades de los vinos agridulces o «de la manita».—Ahilado o enfermedad de la grasa.—Enfermedad de la «vuelta» o «ribote».—Los vinos amargos.—El amargor. Otros vinos amargos. — Enfermedad del empolvado o anubado microbiano.

8. *La pasteurización y la filtración por filtros esterilizantes*

Principios fundamentales de la pasteurización de mostos y de vinos.—Pasteurización en botellas.—Pasteurización en aparatos continuos.

La filtración amicróbica de vinos y de mostos.

9. *El frío industrial en enología.—Las vinerías*

Nociones acerca de las aplicaciones del frío en Enología.—La desulfitación de los mostos azufrados.—Las vinerías.

10. *Los productos no vínicos de la uva.—Mostos estériles (jugos de uva).—Mostos concentrados.—Arropes. Miel de uva, jaleas de mosto y mostillos*

Los productos no vínicos de la uva.—Los jugos de uva (mostos estériles).—Conservación de los mostos por el gas sulfuroso, por el frío, por presión de gas carbónico, por pasteurización.—Los mostos concentrados.—Mieles de uva.—Azúcar de uva.—Arropes.—Jaleas de mosto, mostillos y otros dulces a base de mostos de uva.

11. *Aprovechamiento de los subproductos en la bodega*

Subproductos de la vinificación.—Los raspones o escobajos.—Los orujos frescos prensados.—Los orujos prensados procedentes de la elaboración de vinos con maceración.—Silos u orujeros.

Manipulación de las heces: filtración en frío, filtración previa tostación o calentado a presión o previa destilación.—Los posos y turbios de clarificación.—Tártaros de las paredes y fondos de los recipientes.—Conservación y mejora de los vinos de heces.

12. *Separación del alcohol de los orujos*

Empleando bacterias de difusión.—Piquetas.

Por destilación, a fuego directo, calderines a vapor. Flemas. Aparatos continuos.

Comparación de los métodos estudiados.

13. *Extracción de la materia tartárica de los orujos*

En la destilación a fuego directo.—En los calderines. Cristalización de los tártaros de las vinazas.—Extracción con ácidos minerales.—Fabricación de tartrato de cal.—Extracción con sulfuroso.—Crítica de métodos.

14. *Aprovechamiento de los orujos agotados*

Su valor como pienso.—Empleo como combustible.—Separación de granillas y extracción del aceite.—Fabricación de estiércol.

15. *Destilación y rectificación de alcohol*

Columnas destrozadoras y rectificadoras.—Calientavinos.—Desflamadores.—Aparatos de control.—Cabezas y colas.—Alcohol fino de 96-97°.—Aceites amílicos.—Diagramas de fabricación.

16. *Vinagrería vínica*

Proceso de la aceitificación.—Materias primas.—Métodos de fabricación.—Generadores ordinarios.—Generadores rotativos.—Método alemán, denominado ráp'do.—Clarificación.—Filtración.—Conservación del vinagre.—Alteraciones y enfermedades del vinagre.

17. *Elaboración de aguardientes*

Fabricación de aguardientes estilo Monóvar, Chinchón, Cazalla, etc.—Fabricación de anisados.—Aguardientes de orujos.—Elaboración y crianza del brandy.

18. *Elaboración de licores*

Alcohol. — Azúcar. — Esencias o aceites especiales.—Aguas aromáticas o hidrolasas.—Espíritus perfumados o

aromáticos. — Colorantes. — Elementos y disposición de una licorería.—Licores por destilación.—Licores por infusiones.—Licores en frío por las esencias.

19. *Legislación enológica*

Resumen de las disposiciones vigentes en España sobre vinos, alcoholes, vinagres y licores.—Organización oficial de la Industria Enológica.—Organizaciones cooperativas.

Las relaciones laborales en la industria enológica.—La acción sindical.

Prácticas

1. *De cata*

Dadas diferentes muestras de vinos aguados en diferentes proporciones, clasificarlas por orden de mayor a menos cantidad de alcohol, sólo por degustación.

Dadas diversas muestras de vino acidificado y desacidificado en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor, en relación a la cantidad de acidez, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos en distintos grados de acidificación, colocarlas en orden de mayor a menor grados de alteración, sólo degustándolas, y sin determinar la acidez volátil.

Dadas diferentes muestras de vinos conteniendo diferentes proporciones de azúcares (abocado), clasificarlas por orden de mayor a menor cantidad de azúcar sólo por degustación.

Dadas varias muestras de vinos que contengan cantidades diferentes de tanino, clasificarlas por orden de menor a mayor, en relación con las cantidades de dicho producto, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos que contengan cantidades distintas de gas sulfuroso, clasificarlas por orden de menor a mayor, en relación a las cantidades de dicho gas, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos alcoholizados en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor cantidad de alcohol, sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos acidificados y abocados en distintas proporciones, clasificarlos por orden de mayor a menor, en relación a la cantidad de acidez, sólo por degustación.

Dadas varias muestras de vinos encabezados y aletificados en distintos grados, colocarlas por orden de mayor a menos grado de alteración, sólo degustándolas y sin determinar ni la acidez volátil ni el grado alcohólico.

Dadas diferentes muestras de vino conteniendo distintas cantidades de extracto seco, clasificarlas en orden de mayor a menor, sólo degustándolas.

Dados diferentes vinos, con gustos a madera, cobre, hierro, estaño, ropa, papel, indicar sus defectos sólo por degustación.

Dadas diferentes muestras de vinos de la región, clasificarlas por orden de méritos.

2. *De bodegas*

Elaboración de vinos espumosos por el método La Champagne.

Elaboración de fórmulas para vermut. Elaboración de vermuts.

Ejercicios de interpretación de análisis de vinos.

Tratamientos de vinos defectuosos bien por defectos, alteraciones o enfermedades.

Pasteurización de vinos y filtración amicróbica con filtros esterilizantes.

Estabilización de vinos y añejamiento por medio del frío.

Ensayos de desulfitación de mostos por diferentes sistemas.

Preparación de piquetas.—Difusión de orujos.—Prácticas de manipulación de heces y tártaros.

Fabricación de estiércol con orujos agotados.

Proceso de acetificación, tomando como base un vino de baja graduación o una piqueta y empleando un generador tipo Orleáns y un rotativo.

Elaboración de algún tipo de aguardientes o licor.

Se procurará visitar los centros enológicos de la región, deteniéndose en especial en aquellos en que por su interés o peculiares características así lo aconsejen.

Las prácticas de análisis realizadas por los alumnos en el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza, deberán estar coordinadas con el desarrollo del presente Cuestionario.

Normas metodológicas

Es de todo punto esencial que las enseñanzas sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones de preferencia en la bodega, campo, etc.

Cuando así no pueda ser, se emplearán proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

Los profesores tendrán la seguridad de que las bases de su razonamiento, explicadas en el Bachillerato Laboral Elemental, o por otros Profesores del Bachillerato Laboral Superior, son ya dominadas por los alumnos antes de iniciadas.

El Profesor debe huir de recargar el Cuestionario, explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre los puntos menos importantes.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de la enseñanza laboral.

Es imprescindible que el alumno adquiera conciencia de cómo y por qué se hacen las cosas.

Las enseñanzas prácticas deben ir paralelas a las teóricas, sin adelantarse jamás a aquéllas, y versarán sobre los temas de inmediata aplicación explicados en las clases teóricas.

La relación de prácticas que figuran en el programa, solamente son citadas a manera de orientación, quedando del criterio del Profesorado la ampliación o sustitución de las mismas por otras equivalentes.

Si ante la imposibilidad material no se pudieran realizar algunas prácticas de interés, harán por ver cómo las hacen en las bodegas de la comarca, comentando el Profesor encargado el cómo y por qué de aquéllas, destacando el error o indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Siempre que los profesores consideren, se debe realizar una visita de los alumnos a una bodega o instalación determinada, para el estudio de un tema relacionado con el curso; el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realización de la misma en el plazo que aquéllos indiquen como más adecuado, haciendo o autorizando las gestiones previas facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que dispongan del tiempo necesario, dentro del horario general de las actividades.

Bibliografía

Obras básicas de consulta:

Viticultura y Enología españolas Tomo II Enología, por Juan Marcilla, Arrazola, Editorial Saeta, Madrid.

Manual de Elaboración del Alcohol Etílico y Materias Tartáricas, por Pelayo Durán González, Madrid.

Vinagre, por Fernando Maestro Paló. Editorial Revista Vinícola y de Agricultura.

Fabricación de Anisados y Licores, por Julio Rodríguez Rodríguez. Editorial Revista Vinícola y de Agricultura.

Otras obras de consulta:

Enología, por J. Ribereau Gayón. Editorial Salvat.

Tratado de Enología, por F. Antonio Sannino, Editorial Gustavo Gili.

Anuario de la Vid.—Sindicato Nacional de la Vid. Madrid.

Defecto, Alteraciones y Enfermedades de los Vinos, por Juan Marcilla Arrazola. Ministerio de Agricultura.

Fabricación de Alcohol, por Hernán Palacio Llames. Editorial Salvat.

Elaboración de Aguardientes Simples, compuestos y Licores, por José María Xandri Tagüeña. Editorial Salvat.

DIBUJO

Esquema de los diferentes recipientes empleados en el encubado: cubas, fudres, etc.

Esquemas de los aparatos empleados para filtrar los vinos.

Esquemas de los filtros de tejido, celulosa, bujías, etc.

Esquemas en sección de las máquinas de trasiego: bomba, manguera, etc.

Esquemas de destiladoras a fuego directo y a vapor.—Esquemas de las máquinas llenadoras de botellas.

Dibujo en conjunto de una bodega completa. (Este trabajo puede hacerse por equipos.)

Orientaciones metodológicas

Teniendo en cuenta los conocimientos que poseen los alumnos de Dibujo Industrial, adquiridos en los diferentes cursos del Bachillerato Laboral Elemental, procede que las prácticas de dibujo a realizar en los dos cursos del Bachillerato Laboral Superior especialidad de Enología estén orientados al estudio del dibujo de esquemas de las máquinas de trabajo empleadas en esta especialidad.

Por lo tanto, se realizarán esquemas generales o parciales de las máquinas que se detallan en los cuestionarios u otras que tengan interés, dibujando en sección sus mecanismos más importantes.

Es conveniente numerar sus piezas en montaje, de las cuales se hará una relación en papel aparte, describiendo su funcionamiento y proceso de trabajo, así como de aquellos órganos cuyas averías suelen ser más frecuentes.

Si estos dibujos ofrecieran más claridad en su representación realizándolos a todo color, podrá hacerse uso de acuarela, guache, etc.

Solamente se dibujarán a escala aquellas piezas o mecanismos que por su cometido importante en su funcionamiento merezcan la atención de hacer un estudio por separado.

Cuando el Centro no disponga de toda la maquinaria que se cita en los cuestionarios será conveniente las visitas a las bodegas de la localidad para afectuar los apuntes y datos necesarios, que servirán después para realizar en el Centro el trabajo correspondiente.

FORMACION MANUAL

(Prácticas de Taller)

Prácticas sobre circulación y distribución de los mostos y vinos en la bodega; tuberías, grifería; llaves de paso; canalizaciones, etc.

Estudio, montaje y reparación de las siguientes máquinas: bombas de trasiego, filtros, instalaciones frigoríficas, llenadores de botellas, concorchadoras, capsuladoras, etc. Alambiques de destilación.

Prácticas de tonelería: construcción, montaje y reparación de envases de uso enológico.

Se completaran estas prácticas con visitas a instalaciones enológicas y plantas industriales de la comarca: bodegas, destilación de orujos, rectificación de alcoholes, etc.

Madrid, 11 de enero de 1958.—El Director general, G. de Reyna.

(«B. O. E.» 29-III-1958.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien aprobar los adjuntos cuestionarios del segundo curso del Ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral Superior (especialidad Tornero-Fresador).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

CUESTIONARIO DEL SEGUNDO CURSO DEL CICLO DE GEOGRAFIA E HISTORIA DEL BACHILLERATO LABORAL SUPERIOR (ESPECIALIDAD TORNERO-FRESADOR).

El hierro y la civilización.

La Geografía de los minerales de hierro y carbón en el mundo.

Historia de los procedimientos primitivos y modernos para la obtención del hierro y del acero.

Estudio detallado de las grandes potencias siderúrgicas: U. S. A., U. R. S. S., Gran Bretaña, Francia, Bélgica, Luxemburgo, Alemania y Japón.

Estado siderúrgico de:

a) Los dominios británicos: Canadá, Unión Sudafricana, Australia, Indias.

b) La América del Sur.

c) Los países europeos de la siderurgia media; estudio especial de Suecia e Italia.

El mercado europeo del carbón y del acero.

Mercado mundial del hierro y del acero.

Mercado de las ferroaleaciones.

Distribución de los minerales de hierro y carbón en España.

La exportación de mineral de hierro español.

Las forjas catalanas y las ferrerías vascas.

La siderurgia española en el siglo XIX.

Los Altos Hornos de Vizcaya; su producción, su mercado y materias primas con que cuentan. Empresas filiales y financiación.

ENSIDESA.—Avilés.

Las otras Empresas siderúrgicas españolas.

Posibilidades de la pequeña siderurgia en España.

El mercado de nuestra siderurgia actual y futura.

La industria del automóvil. Su estado en España.

La maquinaria industrial; máquinas-herramientas y accesorios; maquinaria eléctrica.

Las industrias del transporte ferroviario, naval y aéreo.

La industria de la maquinaria agrícola.
Otras industrias de transformación del hierro y el acero.

Madrid, 3 de abril de 1958.—El Director general, *G. de Reina.*

(«B. O. E.» 30-IV-1958.)

De conformidad con lo prevenido en la Orden Ministerial de 24 de abril de 1957, y de acuerdo con la resolución de esta Dirección General de la misma fecha, por las que fué aprobado el Plan de Estudios del curso de adaptación para transformar Bachilleres Elementales en Bachilleres Laborales,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer la publicación de los Cuestionarios Oficiales correspondientes a las enseñanzas del referido Curso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1958.—El Director General de Enseñanza Laboral, *Guillermo de Reyna.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

GEOGRAFIA ECONOMICA GENERAL Y DE ESPAÑA APLICADA A LA AGRICULTURA Y LA GANADERIA

Campo actual de la Geografía Económica.—Sus bases científicas y utilidad.

Ofertas y demandas.—Los mercados de materias primas.

La economía nacional: producciones crematísticas y de cobertura.—El comercio internacional.

División de la tierra en zonas de producción naturales.

Principales géneros de vida de los pueblos agrícolas actuales.

Situación de la Península hispánica y su valor geográfico.

Relieve peninsular y su dependencia de la geología.

Estudio geográfico de los suelos españoles.—El mapa nacional agronómico y los mapas de suelos.

El clima peninsular; sus zonas.

Las cuencas hidrográficas; estudio de sus elementos.

Zonas de riego con pantanos y canales; las obras en marcha.

Las regiones de la vegetación natural en España.

Demografía peninsular.—El habitat rural.

Visiones históricas optimistas y pesimistas de nuestra riqueza agrícola.—Sus causas.

La estadística aplicada a la agricultura española; anuarios y publicaciones de mayor interés.

Las grandes regiones agrícolas de España y la diferenciación de sus cultivos.

Reparto de la propiedad en España y plano catastral. Influencia de la Reconquista y de las luchas imperiales. La desamortización.

El trigo en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El maíz y el arroz en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción y consumo.

Las zonas de los otros cereales, bases, físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Las zonas del olivo en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Otras grasas y aceites comestibles; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El vino y las bebidas alcohólicas en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La fauna y la caza; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Los cultivos para la ganadería; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La ganadería mayor en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La ganadería menor en el mundo y en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Industrias derivadas de la ganadería; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Tubérculos y bulbos.—Los cultivos hortícolas y leguminosos; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La producción frutera.—Estudio especial de los agrios y de los plátanos; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Plantas estimulantes: café, cacao, té, tabaco...; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Los cultivos para la industria textil y sederías. Fibras artificiales; bases básicas humanas de su producción, comercio y consumo.

Los cultivos de plantas azucareras y sus industrias; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Plantas aromáticas, tintóreas y curtientes. Las especias. Flora medicinal; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Grandes zonas forrajeras del mundo; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El caucho y sus sucedáneos; bases físicas de su producción, comercio y consumo.

El bosque en España; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Labor del Instituto Nacional de Colonización y sus antecedentes. Industrialización del campo español, abonos, maquinaria agrícola, etc.

Nuestros compradores, vendedores y rivales en el comercio.

Balanza comercial y de pagos en España.

Orientaciones metodológicas

La Geografía Económica no es un rimero de cifras de producción, ni siquiera amontonamiento de lugares. Localícese una mina de hierro y dígase el porqué geológico de esta localidación. Y después, ¿desde cuando se explota?, ¿que procedimientos se han seguido?, ¿hasta qué punto se aprovecha el indígena de su extracción?, ¿quienes capitalizan los trabajos?, ¿la transformación siderúrgica a cargo de qué pueblos corre?, ¿qué máquinas se construyen con este acero?, y cítese los números, pero solo los necesarios.

La Ciencia es un todo, y los criterios de división siempre arbitrarios. Quien posea más conocimientos y establezca más relaciones entre los fenómenos, mejor hará. Es tan interesante y geográfico el nivel como la producción por hectárea, y si ésta en aumento no eleva a aquel es porque hay algún fenómeno de distribución de riqueza que en buena sociología no se puede aceptar.

Con las estadísticas más recientes se harán diagramas, mapas, ilustraciones literarias o fotografías seleccionadas, etc., de modo que los números digan lo más posible.

Es el momento de sacar el máximo provecho a aquellas excursiones por los alrededores de la localidad y de intentar el juego conjunto de todos los conocimientos que los alumnos han ido almacenando durante su vida escolar para la comprensión plena de un paisaje, inter-

pretación de la fotografía, comentario de un hecho de política económica nacional o internacional, uso de los mapas del 1: 50.000, con los que el alumno debe familiarizarse desde el primer año, etc.

Ciencias de la Naturaleza

(Modalidad Agrícola-Ganadera)

PROCESOS Y ENSAYOS DE INDUSTRIALIZACION AGROPECUARIA

Nociones generales de análisis químico-mineral.
Nociones generales sobre comprobación de productos vegetales y animales.
Determinación de calidad y valoraciones cuantitativas de materias agrícolas y pecuarias.
Fermentaciones.—Estudio de los microorganismos que las producen y de los procesos fermentativos naturales.—Medios de modificarlos.
Fermentación alcohólica.—Fermentación láctica.—Fermentación acetobutílica.—Fermentación cítrica.
Producción de frío.—Producción de frío por mezclas frigoríficas y por vaporación de sustancias volátiles.
Máquinas frigoríficas.
Refrigerantes.—Condensadores.
Desintegración de materiales blandos.—Molienda.—Diversos tipos de molinos.
Separación de materiales.—Tamización.—Sedimentación.—Decantación.
Destilación.—Rectificación.—Diversos tipos de aparatos destiladores y rectificadores.
Filtración.—Aparatos industriales para filtración.
Prensado.—Diversos tipos de prensa.—Centrifugación sus fundamentos y aparatos centrifugadores.
Evaporación.—Desecación.—Diversos procedimientos para secar.—Secadores.
Cristalización.—Cristalización de productos inorgánicos y orgánicos.—Cristalizadores.
Adsorción.—Estudio físico químico de la adsorción.—Adsorbentes industriales.—Absorción.
Separación eléctrica y magnética de material. Su utilización en la industria.
Ensayos de calidad de los productos agrícolas destinados a la propia explotación y al mercado, sin transformación industrial.
Ensayos y valoración de fertilizantes.
Ensayos de harina.
Ensayos de azúcar.
Ensayos de aceites.
Ensayos de vino y alcohol.
Ensayos de conservas vegetales.
Ensayos de celulosa.
Ensayos de calidad de los productos pecuarios destinados a la propia explotación y al mercado con transformación industrial.
Ensayos en industria cocinera.
Ensayos de grasas minerales de jabones, glicerina y bujías.
Ensayos en industria de cultivos.

Prácticas.—Dada la forma descriptiva del cuestionario de estas asignaturas resulta innecesario señalar las prácticas que deben ser realizadas por los alumnos ya que el enunciado de los temas indica, claramente, todas y cada una de ellas.

Orientaciones metodológicas

Estudiada ya la Física y Química por los Bachilleres Elementales en los cursos 3.º y 4.º, interesa ahora el que, además de ampliar sus conocimientos en esta asignatura—especialmente los de carácter práctico—, los adecuen a la modalidad agrícola-ganadera del Bachillerato Laboral que van a cursar.

En este sentido la experimentación ha de ocupar lugar preeminente en la enseñanza, sin que por ello se entienda que los alumnos dejen de observar los correspondientes fenómenos y aparatos, es decir, las explicaciones de cátedra irán acompañadas de trabajos en el Laboratorio, los cuales deberán estar en estrecho contacto con los del Ciclo Especial, para que el alumno compruebe que los conocimientos científicos que va adquiriendo en esta asignatura son base y fundamento de las industrias agropecuarias que ha de conocer en aquel.

Las prácticas las realizarán los alumnos y el profesor dirigirá las experiencias. Propondrá la práctica de que se trate, indicará el material necesario y los escolares tendrán a su cargo las diversas operaciones. Para la práctica de esta disciplina es muy conveniente el trabajo en equipo por las ventajas que supone sobre el individual.

Una cuestión del máximo interés en esta disciplina es la resolución de problemas. Se procurará que todo asunto expuesto en clase lleve consigo la resolución de una serie de problemas con él relacionados. Estos problemas habrán de ser apropiados a la mentalidad de los alumnos y se procurará que tengan relación con la vida real. Los datos de los problemas se obtendrán unas veces de las prácticas que se realicen; otras de realidades de la localidad de la comarca o de la Nación.

Finalmente, siempre que sea posible, se visitarán laboratorios y fábricas para que los alumnos puedan ver que las ideas teóricas expuestas en clase tienen una aplicación práctica y son de utilidad para la industria, y por tanto para la economía del país.

CICLO ESPECIAL

(Modalidad Agrícola-Ganadera)

Organografía vegetal y animal

(Primera parte)

La célula: su morfología y fisiología.
Concepto de tejido.—Estudio de los principales tejidos vegetales y animales.
Concepto de órgano, aparato y sistema.—Acto y función.
Fundamento de la clasificación vegetal.—Grupos taxonómicos.
Fundamento de la clasificación animal.—Grupos taxonómicos.
La herencia de los caracteres: caracteres hereditarios.—Las leyes de la herencia. Teoría cromosómica de la herencia.—Interación factorial.—La herencia del sexo y caracteres ligados al mismo.—Ligamiento factorial y entrecruzamientos.
La variación y sus clases.—Mutaciones.—La evolución de los organismos.
Prácticas.—Observación macroscópica y microscópica de células y tejidos.
Observaciones macroscópicas y con lupa binocular de órganos vegetales y animales.—Secciones de los mismos.
Prácticas demostrativas de la fisiología vegetal y animal (transpiración, respiración, y formación del almidón, etc.)

(Segunda parte)

AGRONOMÍA

Factores naturales que influyen en la producción vegetal: atmósfera, suelo, especie y variedad.

Alimentos de las plantas: origen, disponibilidades, mecanismo de absorción y papel fisiológico de los mismos.

La atmósfera y la planta.—Asimilación del ácido carbónico y respiración vegetal.

El clima y la vegetación.

La tierra de labor: origen y desarrollo.

Componentes físicos de las tierras.

Componentes químicos de los suelos.

Biología del suelo. Materia orgánica. Ciclo del carbono y del nitrógeno.

Mejora de las tierras, como medio de hacer favorables las condiciones extrínsecas que necesita la planta para su desarrollo: labores, riegos, saneamientos, enmiendas y abonados.

Suelos anormales.

Mejora de plantas: fundamentos, sistemas y criterios que deben regirla.

Fundamentos de las alternativas de cultivo.

Métodos de perpetuar las plantas: siembras y plantaciones. Semillas, estacas, acodos, injertos.

Prácticas.—Observación y exámen del suelo y subsuelo. Diferencia entre las partes que lo integran. Capa laborable.

Reconocimiento del suelo como soporte de la planta, como medio de vida y como depósito de alimentos, papel del subsuelo.

Práctica de toma de muestras.

Prácticas de labores: roturaciones y labores periódicas.

Labores complementarias.

Reconocimiento y empleo de la maquinaria agrícola adecuada.

Prácticas de abonado.

Planeamiento de alternativas.

Reconocimiento de semillas: pureza y poder germinativo.

Realización de siembras a golpes, en surco y a voleo. A máquina y a mano.

Preparación de semilleros, camas calientes, etc.

Prácticas de multiplicación axusual.

(Tercera parte)

CULTIVOS

Conceptos de herbicultura, fruticultura y selvicultura.

Plantas herbáceas, alimentícias de cultivo extensivo: cereales, leguminosas, tubérculos, raíces y forrajeras.

Plantas herbáceas industriales de cultivo extensivo: remolacha azucarera, algodón y tabaco.

Plantas herbáceas de cultivo intensivo, plantas de huerta.

Caracteres de las plantas herbáceas enumeradas, necesidades, variedades más importantes, lugar en las alternativas, siembras, cuidados culturales, abonados, riegos, recolección y conservación de las cosechas. Rendimientos y aplicaciones.

Arboles y arbustos frutales: cultivos de la vid, el olivo y los agrios. Frutales de pepita y de hueso. Almendro, avellano, nogal y castaño. La higuera. Reseña de otras especies de interés comarcal.

Caracteres de los frutales, necesidades, variedades más importantes. Plantaciones, cuidados culturales, abonados, podas, riegos, recolección y conservación de las cosechas, rendimientos y aplicaciones.

Principales especies forestales españolas: coníferas, encina, alcornoque, roble, haya y árboles de ribera: Beneficio de las masas arbóreas.

Prácticas.—Preparación del tractor para las labores agrícolas. Atención de todos los elementos que lo integran.

Arranque y conducción. Engrase. Localidación de averías. Regulación de arados. Labranza con los diversos tipos.

Realización de alternativas, compatibles con las codiciones ecológicas del campo de prácticas, en que intervengan cereales, leguminosas, tubérculos, raíces, textiles, oleaginosas, sacarinas, tintóreas, aromáticas, medicinales, etc.

Establecimiento de cultivos forrajeros, praderas y pastizales, así como alternativas hortícolas.

En todas estas alternativas-muestrario se realizarán las prácticas culturales correspondientes, de la mayoría de las cuales ya tienen conocimiento los alumnos, iniciándose por primera vez las prácticas de recolección.

Se harán las labores y recolección por procedimientos manuales y mecánicos, enseñanza al alumno el manejo de la maquinaria agrícola.

Reconocimiento de los órganos vegetativos y fructíferos de los árboles y arbustos.

Estudios prácticos de reconocimiento de las principales especies de árboles frutales, pepita y hueso; de ribera; de sombra y forestales. Arbustos.

Marqueo de plantaciones.

Prácticas culturales.

(Cuarta parte)

PATOLOGÍA VEGETAL

Principales accidentes, plagas y enfermedades de las plantas.

Insecticidad y anticriptogánicos. Herbicidas.

Instrumentos empleados en los tratamientos.

Prácticas.—Reconocimiento de los agentes y efectos de las principales plagas y enfermedades que atacan a los cultivos herbáceos y leñosos.

(Quinta parte)

GANADERÍA

Concepto de ganadería y zootecnia.

Elección del método de explotación de la especie y raza, según las características del medio: clima, suelo, mercados, ect.

Mejora ganadera: fundamentos, fines, sistemas y criterios que deben regirla.

Propiedades específicas de los alimentos. Necesidades energéticas del ganado. Necesidades nutritivas de los animales en crecimiento; del músculo; de las hembras lecheras; de la producción de huevos y de la producción de lana.

Racionamiento del ganado, según las distintas especies y producciones. Manejo de tablas. Preparación de los alimentos.

Explotación del ganado vacuno, equino, lanar, cabrío, cerda, aves de corral, conejar, palomar y colmenas, según sus fines, industriales. Reseña de alguna otra explotación de interés local.

Principales razas, selección, reproducción, cuidados y alimentación, aprovechamientos económicos y rendimientos.

Prácticas.—Se realizarán las siguientes prácticas, empleando para ellas el ganado propio para el campo de prácticas o el que eventualmente se considere necesario.

Morfología externa de los animales de utilidad agrícola. Examen y nomenclatura de las dintintas zonas o regiones.

Examen de la boca de los animales de utilidad agrícola. Características diferenciales. Fórmulas dentarias.

Otros datos delatores de la edad de los animales domésticos.

Apreciación visual de los animales de utilidad agrícola, deduciendo sus ectitudes zootécnicas: trabajo, lechera, carne y reproductora.

Se calcularán y realizarán raciones de trabajo, conservación y las que reflejan la producción lactea o cárnica.

Explotación del ganado vacuno.
Explotación del ganado lanar.
Explotación del ganado cabrío.
Explotación del ganadò menor.

(Sexta parte)

PATOLOGÍA ANIMAL

Principales accidentes y enfermedades del ganado.

Sintomatología de los accidentes y enfermedades. Signos generales (temperatura, pulsación, movimientos respiratorios) y signos locales que afectan a los principales órganos y aparatos. Diagnóstico y pronóstico.

Principales accidentes del ganado: traumatismos, fracturas, heridas, quemaduras, insolaciones, hemorragias e intoxicaciones, etc. Remedios de aplicación inmediata por el propio campesino.

Ideas fundamentales sobre etiología e inmunidad.

Nociones de desinfección de locales, arneses e higiene individual de la alimentación.

Contensión de los animales y administración de los medicamentos.

Principales enfermedades de los animales domésticos. Sintomatología. Agentes. Tratamientos inmediatos en tanto llega el Veterinario.

Prácticas.—Reconocimiento de los síntomas característicos de las más comunes enfermedades de los animales domésticos.

Accidentes, traumatismos, torceduras, relajaciones, heridas, quemaduras, etc.

(Séptima parte)

INDUSTRIAS FITOGÉNICAS

Materias primas de origen vegetal. Clasificación de las industrias fitógenas.

ENOLOGÍA

Fabricación de vinos

Vendimia, pisa y despalillado.
Corección de mostos.
Fermentación alcohólica.
Empleo de gas sulfuroso.
Elaboración de vinos tintos.
Elaboración de vinos blancos.
Cuidado de los vinos durante la crianza.

Vinagrería.—Ideas generales sobre la fabricación del vinagre, según sus diferentes sistemas.

ELAYOTECNIA.—Método clásico de obtener el aceite de oliva.

Métodos modernos de extracción por capilaridad, centrifugación y disolventes.

Operaciones de crianza.

FIBRAS TEXTILES.—Industrias del algodón, lino, cáñamo, ramio y esparto: su importancia en comparación con el algodón.

Fermentación del tabaco.—Curado; condiciones de los locales; colgado y conducción del curado.

Descuelgue, clasificación, enmanillado y enterciado o entardado.

Somera reseña de las industrias Conservera, Cosechera, Resinera, Maderera, Molinera o derivados, Azucarera,. Aceites esenciales, aceites de semilla. feculería e industria del almidón, Alcohol, Sidrería, Celulosa y del papel, Destilación de maderas, etc.

Prácticas.—Las prácticas a realizar por el Profesor, consistirán en la preparación de los productos de las industrias correspondientes.

En este apartado, más que en ningún otro, habrán de realizarse frecuentes agrícolas locales, para que el alumno vea aplicados sus conocimientos a escala industrial, sobre todo en aquellos extremos que escapen a las posibilidades de instalación del Centro.

(octava parte)

Industrias Zoogenas.—Materias primas de origen animal. Clasificación de las industrias zoogenas.

LÁCTEAS. *Leche natural.*—Tratamiento de la leche destinada al consumo directo.

La nata y la manteca.—Separación de la nata y maduración de la misma.

Obtención de la manteca, tratamientos complementarios y conservación de la misma.

Fabricación de quesos.—Proceso general.

Fermentación y maduración según los diferentes tipos.

Requesón.

LLANERA.—Esquileo; edad, frecuencia y época más apropiada.

Procedimientos y cuidados complementarios.

Lavado de la lana.

Somera reseña de las industrias conservera, de la miel, cera, grasas animales, peletera y del curtido, etc.

Prácticas.—Las prácticas a realizar por el Profesor, consistirán en la preparación de los productos de las industrias correspondientes.

En este apartado, más que en ningún otro, habrán de realizarse frecuentes visitas a las industrias agrícolas locales, para que el alumno vea aplicados sus conocimientos a escala industrial, sobre todo en aquellos extremos que escapen a las posibilidades de instalación del Centro.

ECONOMIA Y CONTABILIDAD AGRICOLAS

Nociones de economía Agrícola.—La Economía agrícola-ganadera como ciencia aplicada. La unidad de explotación agropecuaria.

Los diversos tipos económicos de la agricultura, relaciones entre empresa, propiedad y mano de obra.

Los capitales de la explotación agrícola.

Dependencia de la agricultura y del mercado. Ajuste de la producción y consumo.

El proceso distributivo en la agricultura. Producto bruto. Producto neto. Renta territorial. Intereses del capital de ejercicio. Salario. Sueldo. Beneficio. Gastos generales. Réditos (neto, de trabajo, de capitales, territorial e industrial).

El balance de la empresa agrícola. Explotación agrícola del ciclo productivo anual. Explotación de tipo productivo periódico y producción anual variable. Explotación agrícola de Ciclo productivo y producción periódicas.

Resultados económicos de la explotación. Capital de explotación. Gastos efectivos. Balance de rédito neto. Rédito territorial. Distribución del producto vendible y total.

Contabilidad agrícola.—Contabilidad. Concepto y funciones.

Sistemas de contabilidad. Partida simple y doble.

Libros de contabilidad. Inventario. Diario. Mayor. Balance. Libros auxiliares.

Clasificación de las cuentas: de capital; de créditos

a cobrar; de débitos a pagar, de material mecánico; de útiles diversos y aperos de labor; de ganado de labor; de almacenes; de seguros sociales; de gastos generales; de cultivos; de ganado de renta; de pérdidas de ganancias, etc.

Desarrollo de la contabilidad: fase inicial; inventario apertura de cuentas; fase intermedia, asientos y balances de comprobación. Fase final: liquidación y cierre de balance.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Con arreglo a la distribución indicada, la asignatura del Ciclo Especial será dada por profesores de la 1.ª y 2.ª plaza, con arreglo a la siguiente distribución de materias:

MATERIA	*Profesor*
Organografía vegetal y animal	1.ª plaza
Agronomía	2.ª "
Cultivos-Patología vegetal industrial y fitógenas	2.ª "
Ganadería-Patología animal industrial zoógenas, nociones de Economía agrícola y Contabilidad Agrícola	1.ª "

Cada Profesor dará las prácticas correspondientes a su materia.

Es de todo punto esencial que todas las enseñanzas del Ciclo especial, se definen la modalidad agropecuaria del Centro, sean eminentemente prácticas. Siempre que los temas lo permitan, el Profesor deberá realizarlas ante el objeto de sus explicaciones (suelo, planta, animal, maquinaria, etc.), de preferencia en el propio campo, local agrícola, etc.

Los vegetales se estudiarán con plantas vivas o recién recolectadas, valiéndose únicament del herbario, en caso extremo. Igual criterio se seguirá con los animales.

Cuando así no pueda ser, se emplearán modelos a escala, proyecciones, láminas y fotografías, valiéndose de la pizarra para esquematizar.

La explicación ante la realidad, debe ser el método de trabajo preferido en el Ciclo.

Los profesores del Ciclo especial tienen que estar perfectamente coordinados entre sí y con los demás ciclos, evitando omisiones y repeticiones innecesarias. Tendrán la seguridad de que las bases de sus razonamientos, explicados en otros ciclos, son ya dominados por los alumnos antes de iniciarlos. En especial, esta unión tiene que ser estrechísima con el Profesor del Ciclo de Ciencias de la Naturaleza y del Ciclo de Formación Manual, aparte de la insoslayable identidad de criterios, que debe presidir su actuación conjunta dentro del Ciclo.

El Profesorado debe huir de recargar los cuestionarios, explicando detenidamente lo fundamental, para pasar más rápidamente sobre lo menos importante.

Por ejemplo, al tratar de cultivos debe, dentro del grupo, limitarse a explicar los básicos de la economía nacional, los propios de la comarca, así como los que por cualquier motivo pueden interesar, pasando revisión rápida de los restantes. Igual criterio debe seguirse al tratar de variedades o razas agrícolas y ganaderas, patológicas, industrias, derivadas, etc.

El enfoque de las explicaciones debe ser realizado con miras pedagógicas y prácticas, huyendo de excesivos tecnicismos, sin menoscabo de la altura de las enseñanzas laborales.

Es imprescindible que el alumno *adquiera conciencia del cómo y porqué se hacen o suceden las cosas.* Así, por ejemplo, al enseñanzar al alumno el manejo del tractor, debe estar convencido y porqué labra, así como de las razones que hay para el empleo de los diferentes medios de trabajo, ya que un tractorista agrícola no es sólo un conductor de tractores, sino un técnico en la labranza, extremo de mucha importancia.

Siempre que los profesores encargados del Ciclo Especial, consideren se debe realizar una visita de los alumnos a una explotación o instalación determinada, para el estudio de labores, máquinas, ganados, etc., el Director del Centro cooperará, dentro de lo posible, a la realicación de la misma, dentro del plazo que aquellos indiquen como más adecuado haciendo o autorizando hacer las gestiones previas, facilitando su ejecución por cuantos medios estén a su alcance, y procurando que dispongan del tiempo necesario, dentro del horario general de actividades.

Al desarrollar los temarios de industrias agropecuarias, más que en otros casos, habrán de realizarse frecuentes visitas a las industrias locales, para que los alumnos vean aplicados sus conocimientos a escala industrial, sobre todo con aquellos extremos que escapan a las posibilidades de instalación del Centro.

Con el fin de estimular el sentido de la responsabilidad, la estimación de la propia personalidad y el espíritu de trabajo y superación de los alumnos, periódicamente se organizarán series de conferencias públicas en que ellos mismos intervengan como disertantes, y también con peticiones (con premios para los más aptos) de injertación, poda, plantación, arada, etc. etc, Estas últimas podrían realizarse incluso con vistas a que los selecionados concurran después, a las locales, y aún a las regionales o provinciales, que se celebran regularmente en muchas comarcas.

Toda ausencia de uno de los profesores del Ciclo Especial, será cubierta por el Profesor de la otra plaza, tanto en las enseñanzas teóricas como en las prácticas. La Dirección del Campo de Prácticas, si llegase a faltar, por cualquier motivo el titular de la 2.ª plaza, será cubierta por el de la 1.ª plaza.

En tanto que los Centros tengan perfectamente instalado su Campo de Prácticas, realizarán las que puedan del Cuestionario según el estado de aquél o de los terrenos destinados a este fin, y si por imposibilidad material no pudieran hacerlo, harán por *ver como lo hacen* los mejores agricultores o ganaderos de la zona, comentando el Profesor encargado de las prácticas el cómo y porqué de aquellas, destacando los errores e indicando la manera correcta de llevarlas a cabo.

Horarios.—Se dispondrá de dos horas semanales para la Contabilidad y Economía Agrícolas y también semanales, para desarrollar el programa de agricultura y ganadería con sus prácticas correspondientes, cuya distribución en teóricas y prácticas será variable, de acuerdo con las necesidades del tiempo para realizarlas y situación de las condiciones naturales del medio. Siempre que sea posible se destinará semanalmente seis horas a la parte teórica y nueve a la práctica. Toda variación de distribución tendrá que ser autorizada por el Director del Centro.

DIBUJO

MODALIDAD AGRÍCOLA-GANADERA

Proporcionalidad de sedimentos.—Escalas y figuras semejantes.—Equivalencias de figuras geométricas.—Ejercicios de aplicación geométrica.

Dibujo Industrial.—Planos de proyección.—Alzado.—Planta y perfil.—Generalidades sobre los croquis acotados.—Vistas necesarias de un objeto.—Normalización de los elementos que componen un dibujo.—Acotaciones.—Roturas.—Secciones o cortes.—Sistemas de rocas. Muelles.—Representación simbólica de engranajes.—Co-

nicidad e inclinación.—Signos de trabajo.—Indicaciones escritas.—Rotulación industria (Une) Formatos de despiece.

Ejercicios de aplicación.—Croquis por diferentes procedimientos de la representación del terreno.—Dibujos de planos sencillos, con los datos obtenidos de una libreta de campo.—Lectura de planos.—Copias, ampliación y reducción de planos por diferentes procedimientos.

Dibujo Artístico.—Dibujo analítico de plantas, flores, frutos y animales (utilizando cualquier procedimiento en su realización).

ESTUDIO DE LOS SIGNOS CONVENCIONALES DE LOS DIBUJOS DE CONSTRUCCION

Aparejos.—Suelos y cubierta.—Ventanas y puertas.—Escaleras, etc.

Ejercicios de aplicación.—Dibujos sobre construcciones rurales sencillas: casas de vivienda, casas de labor. Corrales y establos. Cuadras. Palomares y gallineros. Conejeras.—Pocilgas. Mataderos. Heniles y cobertizos.

Realización de uno o varios dibujos en perpectiva cónica, sobre construcciones rurales o maquinaria agrícola.

Reproducción de planos, utilizando distintos procedimientos.

Electricidad.—Estudio de los símbolos eléctricos.—Esquema de Montaje de baterías en serie y paralelo.—Acoplamiento de resistencias en serie, paralelo y mixto. Esquemas de timbres eléctricos.—Esquemas de instalaciones, transformadores y motores.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Considerando que los alumnos pertenecientes al Bachillerato elemental de Enseñanza Media, poseen conocimientos generales sobre dibujo a mano alzada, de figuras planas y cuerpos elementales, Dibujo en perpectiva, Dibujos de animales, plantas, etc., y problemas gráficos geométricos, excluyendo escalas, es necesario que las enseñanzas estén orientadas a estudiar aquellas ramas del Dibujo que en el plan de estudios del Bachillerato Elemental, no se hayan cursado.

A tal fin, el curso deberá dividirse en tres partes, cada una de las cuales constará de lo siguiente:

Primera parte.—Se dedicará previamente al estudio de Proporcionalidad de segmentos, escalas, etc. y Ejercicios de Aplicación Geométrica, según se especifica en los Cuestionarios.

Seguidamente se procederá a las explicaciones elementales de Proyección Octogonal y normas de dibujo industrial realizando a continuación croquis acotados y dibujos a escala de las piezas y mecanismos que figuran en los Cuestionarios.

Segunda parte.—Se estudiarán los signos topográficos y se aplicarán en ejercicios prácticos.

A continuación se harán los dibujos analíticos de plantas, flores, etc.

Tercera parte.—Explicación de los signos de construcción y aplicación práctica de los ejercicios que se indican, representando algunos de ellos en Perpectiva Cónica.

Signos eléctricos y esquemas.

NOTA.—Con objeto de que el alumno no tenga necesidad de realizar todos los ejercicios que figuran en el Cuestionario el Profesor queda en libertad para suprimir los que estime convenientes, siempre, claro está, que en los elegidos se estudie detalles que completamenten a otros.

Se recomienda, asimismo, realizar los ejercicios de aplicación con otras materias en colaboración con los profesores de los Ciclos correspondientes.

TECNOLOGIA Y TALLERES

(Modalidad agrícola-ganadera)

TECNOLOGÍA

Tecnología mecánica.—Metalurgia: Generalidades.—Metales más utilizados en la Mecánica.—El moldeo y la fundición: operaciones generales.—Los minerales de hierro y la Siderurgia.—Altos Hornos.—Clases de hierro.—Aplicaciones industriales y formas comerciales del hierro. Aceros: sus clases.—Caracteres generales de ellos; aplicaciones industriales y formas comerciales.—El cobre, plomo, aluminio, zinc, estaño, níquel y antimonio: propiedades generales de cada uno de estos metales, aplicaciones industriales y formas comerciales.

Instrumentos de medidas y comprobación utilizados en mecánica: metro, reglas, calibrador, palmer, micrómetros y compases.—Tornillos: sus formaciones y clasificación.—Sistema internacional y Whitworth, para medirlos.—Normalizaciones.—Construcciones de tornillos. Clases de roscas y roscado a mano.—Utiles.

Arboles de transmisión: disposición de los mismos, acoplamientos y sus clases.—Soportes, diferentes tipos.—Transmisión por medio de ruedas: fricción, correa y cable, cadena y engranajes; mecanismo, biela y manivela.

El torno: clases de torno, útiles y cálculos de velocidades. Torneados cilíndricos y cónico.—Fileteado: sus tipos.—Cálculo de ruedas para filetera.—Pasos: sus clases.—Moleteado.—Averías, reparación, croquizado y esquemas eléctrico del torno.—Fresadora: sus tipos.—Utiles y cálculo de la velocidad.—Plato divisor, sus tipos.—Clases de división.—Tallado de engranajes y cremalleras.—Averías: reparación, croquizado y esquema eléctrico de la fresadora.

Calderas o generadores de vapor; sus diferentes tipos. Accesorios.—Averías y remedios en los tubos de las calderas.—Máquinas de vapor: sus tipos.—Máquinas de doble y triple expansión.—Turbinas.—Elementos y clasificación.—Motores de combustión interna: sus clases. Organos constitutivos de los motores de explosión.—Diessel y semi-Diessel.—Otros motores.—Motores semi-Diessel utilizados en las embarcaciones pesqueras.

Tecnología de forja.—Transformaciones de hierro por medio del forjado.—La pequeña y la gran forja.—Operaciones derivadas de la forja; aplanado, curvado y doblado de chapas a mano y a máquina.

Embutidos en chapa a mano y a máquina.—Tuberías: clases de tubos.—Enderezado, curvado, mandrinado o instalación de tubos.—Roblones y reblonados.—Forjado de tuercas y tornillos de sujeción, de movimiento y de precisión.—Uniones por medio de tornillos.

Chavetas: sus tipos.—Uniones por medio de chavetas. Soldaduras: su clasificación.—Utiles y materiales empleados en soldadura.—Soldadura autógena: oxígeno, hidrógeno, generadores de acetileno.—Soplete oxiacetileno.

Soldadura eléctrica: sus tipos y ejercicios.—Estaño. Distintas clases de estaño.

Tecnología de carpintería.—Ensambles utilizados en carpintería: sus tipos.—Empalmes y sus clases.

Tecnología de la construcción: generalidades.—Conocimientos, preparación y clasificación de los materiales. Utiles y herramientas empleados en construcción.—Carpintería de obra.—Puertas y ventanas: sus clases.—Escaleras: tipos diversos.—Pavimentos.—Carpintería de ribera.—Construcción de piezas de embarcación.

Colas, cementos, arenas y productos cerámicos.—Fabricación de pinturas.—Caucho, ebonita, fibra, bakelita, mita y amianto.—Resinas plásticas.

Tecnología de electricidad.—Nociones de electricidad. Principales materiales eléctricos.—Símbolos.—Efectos de la corriente eléctrica, conductores y aislantes, generadores y receptores, hilos y cables: propiedades.—Inten-

sidad de una corriente: unidades y medidas de la misma.—Cantidad de electricidad.—Interruptores: su instalación.—Fusibles.—Aleaciones: bronces, latones y antifricción.—Otras aleaciones.—Combustibles industriales sólidos, líquidos y gaseosos.—Potencia calorífica.—Lubrificantes: aceites minerales, vegetales y animales.—Aceites de engrase, corte, temple, productores de gases, de quemar y para transformadores.

Resistencia eléctrica: unidades y cálculo de resistencia.—Tensión eléctrica: Unidades y medidas de la misma.—Pilas y acumuladores: sus tipos.—Montaje y cuidado de baterías.—Aplicaciones de efecto Joule: calefacción, planchas, hervidores, cocinas, radiadores, etc. Imanes: flujo magnético y circuito.—Electroimanes: sus clases.—Aplicaciones de los electro-imanes: timbres, cerraduras eléctricas, telégrafo Morse.—Contactores y disyuntores.

Alumbrado eléctrico de incandescencia: instalaciones. Corrientes inducidas.—Alternadores. dínamos y motores de corriente continua: su clasificación, averías más importantes y su reparación.—Construcciones.—Transformadores monofásicos y trifásicos: descripción y funcionamiento.—Cálculos.—Autotransformadores: su empleo. Lámparas fluorescentes: sus tipos.—Equipo auxiliar, montaje, averías y reparaciones.—Peligros de la corriente eléctrica: accidentes.—Previsión, auxilio y cuidado de los electrocutados.—Radioelectricidad. — Receptores.—Elementos que lo forman.—Válvulas electrónicas: sus tipos.—Símbolos y nomenclatura.—Defectos de las válvulas y su reparación.

Tecnología Agrícola.—Tecnología de la maquinaria de recolección: guadañadora, agavilladora, atadora, cosechera, etc.

Tecnología de las máquinas de trilla: trillos de pedernal, rotativos, aventadoras, empacadoras, etc.

Tecnología de las seleccionadoras de semillas, desinfectadoras de semillas, desgranadoras de maiz, cortaforrajes, cortarraices, molinos, volteadoras y demás elementos auxiliares.

Tecnología de las bombas de elevación y riego.

Tecnología del tractor.

Tecnología de los arados, trillos, rulos, cultivadores, etc.

Empleo de fresadoras.

Tecnología de las máquinas sembradoras.

Prácticas de Taller.—Los alumnos que deseen seguir el curso de transformación de Bachilleres elementales en Bachilleres Laborales, deberán seguir, durante un curso, las enseñanzas prácticas que corresponden a las distintas secciones de los Talleres, realizando una rotación por ellas y permaneciendo cuatro meses en la de mecánica; dos meses en la de carpintería y otros dos en la de electricidad, según las normas que se indican a continuación.

Dada la edad de los alumnos y las enseñanzas ya recibidas, se suprimen las prácticas correspondientes a la Sección de Trabajos manuales, por considerar que éstas no son necesarias.

El grupo de alumnos, en el supuesto de que sea reducido, en el período correspondiente a las prácticas de mecánica, realizará ejercicios de lima, ajuste, torno y fresa, procurando que adquieran un conocimiento profundo de las máquinas utilizadas (limadora, taladro y electroafiladora).

En el segundo período, realizará, en la Sección de Carpintería, ejercicios de ensambles y empalmes, procurando también que se conozca perfectamente las máquinas principales (sierra, combinada o universal y torno) así como las auxiliares (mollejón) y piedra de afilar).

La última etapa del curso dedicada a la Sección de electricidad, se subdividirá en dos períodos: el primero destinado a realizar prácticas de instalaciones y montajes y el segundo al bobinado, utilizando la bobinadora y máquinas auxiliares (taladro y electroafiladora).

Nota.—Durante la permanencia de los alumnos en las Secciones de Mecánica y electricidad, se procurará dar gran importancia a la interpretación de esquemas y a las mediciones, en las cuales se debe llegar a la apreciación de décima, centésima y milésima de milímetro.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En coordinación con el Profesor del Ciclo Especial, se realizarán las prácticas de maquinaria agrícola.

Para poder realizar estos cursos es necesario que el Centro en que se desarrollen esté dotado, por lo que respecta a las Secciones de Electricidad, Mecánica y Carpintería, con arreglo a la desiderata aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de la totalidad de las máquinas y herramental previstos.

Las lecciones de tecnología se desarrollarán de una manera sencilla y racional, sobre máquinas, útiles y elementos concretos, procurando huir siempre de la abtracción, ya que esta disciplina, de aplicación directa, no permite otro sistema de exposición.

Antes de realizar algún ejercicio práctico es imprescindible que el Profesor haya preparado a sus alumnos con los conocimientos teóricos correspondientes, así como que el profesor de Dibujo los haya iniciado ya en la croquización e interpretación, para que los trabajos realizados en los talleres resulten eficientes.

Geografía Económica General y de España Aplicada a la Industria

Campo actual de la Geoeconomía; sus bases científicas y utilidad.

Ofertas y demandas.—Los mercados de materias primas.

La economía nacional: producciones crematísticas y de cobertura.—El comercio internacional.

España: sus elementos peninsulares y extrapeninsulares.

Las grandes zonas del relieve español, su valor geográfico y minero-industrial.

Geología de España.—El mapa nacional topográfico y el geológico.

Síntesis de la historia minera e industrial de España.

Geografía del dinero en España. La Banca.

Inversiones económicas extranjeras en nuestra Industria.

El I. N. I.: principales necesidades a las que atiende.

Demografía Nacional.—El éxodo rural.—La industrialización de las ciudades.

El «habitat» minero e industrial.—Las funciones de nuestras grandes ciudades.

Estudio de las regiones industriales de España.

El carbón en España y en el mundo.—Bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El mineral de hierro.—Bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La siderometalúrgia; Bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Los minerales metálicos no ferrosos.—Bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo:

Los minerales no metálicos; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Los metales nobles; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Las tierras raras.—Las piedras preciosas, bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Las aguas mineromedicinales; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El petróleo y los gases naturales; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Cuencas hidrográficas de la Península; estudio de sus elementos.

La energía hidroeléctrica en España; la energía atómica.

Industrias del cemento, cerámica y vidrio; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Industrias de transformados metálicos y material eléctrico; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Industrias para la comunicación y el transporte; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Industrias de guerra; bases físicas y humanas de su producción comercio y consumo.

Azúcares y alcoholes; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Fertilizantes, bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Los bosques.—Sus productos.—El caucho; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

La celulosa y el papel.—Bases físicas y humanas de su producción comercio y consumo.

Las artes gráficas y del libro, bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

El cuero y el calzado; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Industria química y químicofarmacéutica; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Las fibras textiles naturales y artificiales de las industrias derivadas; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Artesanía e industrias de lujo; bases físicas y humanas de su producción, comercio y consumo.

Clasificación de los pueblos del mundo, según su estado industrial; estado de España.

La industrialización del campo español; sus bases geográficas.

La balanza comercial de España, la de pagos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La Geografía Económica no es un rimero de cifras de producción, ni siquiera amontonamiento de lugares. Localícese una mina de hierro y dígase el porqué geológico de esa localización, y después, ¿desde dónde se explota?, ¿qué procedimientos se han seguido?, ¿hasta qué punto se aprovecha el indígena de su extracción, quiénes capitalizan los trabajos?, ¿la transformación siderúrgica, a cargo de qué pueblos corre?, ¿qué máquinas se construyen con este acero?... y dítense los números, pero solo los necesarios.

La Ciencia es un todo, y los criterios de división, siempre arbitrarios. Quien posea más conocimientos y establezca más relaciones entre los fenómenos, mejor hará. Es tan interesante y geográfico el nivel de vida como la producción por hectárea, y si ésta en aumento no eleva a aquél es porque hay algún fenómeno de distribución de riqueza que en buena sociología no se puede aceptar.

Con los estadísticas más recientes se harán diagramas, mapas, ilustraciones literarias o fotografías seleccionadas, etc., de modo que los números digan lo más posible.

Es el momento de sacar el máximo provecho a pequeñas excursiones por los alrededores de la localidad y de intentar el juego conjunto de todos los conocimients que los alumnos han ido almacenando durante su vida escolar para la comprensión plena de un paisaje, interpretación de la fotografía, comentario de un hecho de política económica nacional o internacional, uso de los mapas del 1: 50.000, con los que el alumno debe familiarizarse desde el primer año, etc.

CIENCIAS DE LA NATURALEZA

(Modalidad industrial-minera)

Nociones de Termotécnia y Electrotécnia: Motores Hidráulicos, Térmicos y Eléctricos.—Dilatación de los sólidos.—Coeficientes de dilatación. Aplicaciones.—Dilatación de líquidos.—Dilatómetros.

Dilatación de los gases.—Ley de Gay-Lussac.—Ecuación de gases perfectos.—Cero absoluto.—Ley de Abogadro.

Mezcla de gases.—Ley de Dalton.—Ecuación de estado de mezclas de gases perfectos.—Higometría.—Higómetros.

Calorimetría.—Caloría.—Calor específico: métodos de determinación. Calores específicos de los gases.

Cambio de estado.—Fusión y solidificación.—Calor latente de fusión.—Vaporización.—Tensión de vapor.—Ebullición.—Principio de la pared fría.—Calor de vaporización.

Licuefación de los gases.—Gases perfectos y reales.—Curvas que relacionan la presión, volúmen y temperatura de un gas.—Isobaras Isotermas.—Punto crítico.—Diferencia entre gases y vapores.—Ecuación de Vanedor Waals.

Termodinámica.—Trabajo y calor.—Equivalente mecánico del calor.—Primer principio de la termodinámica. Transformaciones isotermas y adiabáticas.—Procesos reversibles e irreversibles.—Ciclos, ciclo de Carnot.—Segundo principio de la termodinámica.

Calderas de vapor para alimentación de máquinas y turbinas.—La máquina de vapor.—Las turbinas de vapor.

Motores de explosión.—Ciclos.—Tipos.—Potencia de un motor.

El motor Diessel.—Turbinas de gas y motores de reacción.

El frío artificial.—Máquinas frigoríficas.—Termobomba.

Propagación del calor.—Formas de propagación.—Aplicaciones Industriales.

Calor y temperatura.—Termómetros: tipos.—Escalas termométricas.—Medidas de altas temperaturas.—Pirómetros.

Hidrostática.—Flotadores.—Metacentro.—Sumergibles. Aerostatos.

Líquidos en movimiento.—Teorema de Torricelli.—Teorema de Bernoulli.—Saltos de agua.

Aprovechamiento de los saltos de agua.—Potencia de un salto.—Ruedas hidráulicas.—Turbinas hidráulicas.

Bombas centrífugas: clasificación.—Cálculo de una bomba centrífuga.

Campo eléctrico.—Potencial.—Fenómenos de influencia.—Capacidad eléctrica.—Condensadores.—Unidades eléctricas.

La corriente eléctrica: sus efectos.—Fuerza electromotriz.—Intensidad y resistencia eléctricas.—Ley de Ohm.—Corrientes derivadas.—Leyes de Kaircoff.—Fuente de Wheatstone.

Potencia y trabajo eléctricos.—Ley de Joulé.—Aplicaciones.

Campo magnético.—Intensidad.—Flujo magnético.—Unidades.—Campo magnético terrestre.—Inducción magnética.—Suceptibilidad y permeabilidad magnéticas.—Cuerpos ferromagnéticos.—Paramagnéticos y diamagnéticos.—Teoría del magnetismo.

Electromagnetismo.—Acciones mutuas entre corrientes e imanes.—Aplicaciones del electromagnetismo.—Electroimanes y galvanómetros, amperímetros y voltímetros.

Inducción electromagnética.—Corrientes inducidas.—Ley de Lena.—Regla de Maxwell.—Autoinducción.—Corrientes de Foucault.—Teléfono.—Micrófono.

Máquinas de inducción.—Generadores de corriente continua.—Motores de corriente continua.

La corriente alterna.—Intensidad y fuerza electromotriz eficaz.—Efecto de la autoinducción y de la capacidad.—Resonancia.—Alternadores.—Motores de corriente alterna.—Motor universal.—Motores sincrónicos, y asincrónicos.

Corrientes polifásicas.—Sistema trifásico.—Montajes del sistema trifásico.—Campo magnético rotatorio.

Transformadores.—Apicaciones.—Contadores eléctricos.—Watímetros.

Transformación de la corriente alterna en continua.—Conmutatrices.—Rectificadores de corriente.

Oscilaciones eléctricas.—Ondas electromagnéticas.—Detectores.—Radiotelegrafía y radiotelefonía.

Rayos catódicos.—Anódicos y Roentgen.

Técnica electrónica.—La cédula fotoeléctrica.—Osiclógrafo de rayos catódicos.—El cine sonoro.—La televisión.

Conductibilidad electrolítica. Ley de Faraday. Aplicaciones. Pilas y acumuladores. Acumuladores de plomo. Instalación y entretenimiento de baterías de plomo.

Prácticas.—Anillo de gravedad y dilatómetro.

Determinación de calores específicos.

Prácticas de fusiones, solidificaciones, ebulliciones, destilaciones, cristalizaciones, etc.

Medidas de temperatura con termómetros y pirómetros.

Poder calorífico de combustibles y carburantes de aplicación industrial.

Demostración de los principios fundamentales de la hidrostática.

Idem del funcionamiento de las bombas hidráulicas. Idem de las trompas hidráulicas.

Ley de Ohm.

Resistencia de conductores.—Efecto Joulé.

Acción atractiva del imán. Magnetismo inducido.

Aciones entre corrientes e imánes.

Inducción electromagnética.

Transformadores.—Timbre eléctrico. Galvanómetros, amperímetros y voltímetros.

Dinamos. Alternadores. Motores.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiada ya la Física por los Bachilleres Elementales en los cursos 3.º y 4.º, intersea ahora el que, además de ampliar sus conocimientos en esta asignatura—especialmente de los de carácter práctico—, los adecúen a la modalidad industrial y minera del Bachillerato Laboral que van a cursar.

En este sentido el desarrollo de las clases ha de ser eminentemente científico pero sin separarse nunca de la práctica por lo que deberá presentarse ante el alumno, siempre que sea posible, el objeto o aparato que se explique y sobre él habrán de efectuarse las observaciones y experimentos necesarios. En todo caso, y en cuanto los medios lo permitan, se hará lo más activa posible la participación de los escolares en los trabajos de laboratorio.

En las prácticas de laboratorio puede prescindirse de muchos de los aparatos clásicos de demostración—de mayor complicación a veces que los fenómenos que se tratan de explicar—y modernizar la enseñanza de esta disciplina con el empleo del aparato construido por el Instituto «L. Torres Quevedo», de material científico del C. S. I. C.

Igualmente habrá de cuidarse no extremar las demostraciones matemáticas especialmente las referentes a cuestiones que han perdido interés y enseñar en cambio aquello con lo que el alumno ha de encontrarse a diario y se irá encontrando aún más en el futuro, evitando también el que con ellas se distraiga el concepto físico fundamental que es, en definitiva, lo que interesa.

Por el contrario en todo el curso se aprovecharán cuantas ocasiones se presenten para hacer aplicaciones numéricas de los conocimientos aprendidos, es decir, para abordar la resolución de problemas numéricos.

Finalmente, siempre que sea posible, se visitarán talleres y fábricas para que los alumnos puedan ver que las ideas teóricas expuestas en clase tienen una aplicación práctica y son de utilidad para la industria, y, por tanto, para la economía del país.

CICLO ESPECIAL

Modalidad Industrial-Minera.

Sistemas de Medidas y Conversiones Metrológicas.—Conversiones metrológicas entre los sistemas metrico-decimal, inglés, norteamericano y cegesimal.—Factores de conversión.

Energía.—Las grandes fuentes de energía.—La madera, el carbón, el petróleo. La energía del viento, del agua y atómica.

Combustibles.—Clasificación.—Combustión.

Transformación de la energía calorífica en mecánica: calderas.—Elementos y tipos de calderas. La máquina de vapor: elementos y tipos. Las turbinas de vapor: elementos y tipos más frecuentes.

Transformación de la energía química de los combustibles en energía calorífica: los hogares: tipos usados en la industria.

Transformación directa de la energía química de los combustibles en mecánica.—Motores térmicos: El motor de explosión, el motor Diessel el motor semi-Diessel y el motor de reacción.

Transformación de la energía atómica en térmica y mecánica.—Reactores atómicos.

Transformación de la energía mecánica en eléctrica. Centrales hidroeléctricas, centrales térmicas y centrales atómicas.

Transformación de la energía potencial en cinética.—Saltos de agua.

Transporte, distribución y consumo de la energía eléctrica.—Interconexión de Centrales.

Operaciones Elementales.—Transportes de materiales dentro y fuera de la fábrica; dentro y fuera del almacén; en el proceso y entre las etapas del mismo.

Cambio del estado de agregación del material.

Mezcla de materiales (de la misma o diferente fase).

Separación de los materiales o diferentes tamaños de los mismos.

PROCESOS CONTINUOS Y DISCONTINUOS

Indusrias.—Industria minera.—Explotación de minas y canteras.

Industria del cemento y productos similares.

Industria siderúrgica.

Industria de fabricaciones metálicas.

Industria química.

Industria textil.

Industria de la electricidad y del gas.—Suministro de agua.

Industria del papel y productos del papel.

Industria de maquinaria y equipo de transporte.

Higiene.—Nociones de higiene industrial e higiene personal.—Higiene general del taller o centro de trabajo.—Evitación de accidentes.

Racionalización.—Que es la racionalización del trabajo.—Como se hace un análisis del trabajo.

ECONOMIA Y CONTABILIDAD INDUSTRIAL

Nociones de Economía.—Economía.—Definición y finalidad esencial. Leyes económicas. Metodos de investigación. Economía y ética. Economía y política.

Riqueza.—Atributos de la riqueza.—Riqueza individual, social y nacional. Propiedad particular: sus limitaciones.

Producción.—La naturaleza: la tierra como fuente de materias primas; lugar y espacio. Leyes de rendimientos variables, crecientes y decrecientes. Cultivos extensivos e intensivos.

El trabajo.—Funciones del trabajo. Medios de incrementar la productividad del trabajo. Ventajas de la división, cooperación o combinación del trabajo. La organización del trabajo y su evolución.

El capital, factor necesario.—Concepto y funciones. Capital y Capitalismo. La Empresa.—Función económica de la empresa.—Diferentes formas de empresa.

El Comercio y los Transportes.—Funciones económicas que representa.—Distribución de la riqueza.—Equilibrio entre la oferta y la demanda.—Mercados.—Seguros y reaseguros.

Teoría del valor.—Utilidad y sus leyes económicas.—Teorías del Trabajo, costo de producción y de utilidad marginal. Precios. Costo primario y costo de producción. Interés comercial. El Salario. Los sistemas de remuneración del trabajo. Incentivos.

La moneda.—Concepto y funciones. El crédito y la banca.—Concepto y funciones.—Operaciones bancarias. Las asociaciones crediticias, estatales y profesionales.

La coyuntura y la crisis.—El Ciclo y la crisis. Causas. La previsión estadística. Barometros económicos.—La concentración industrial.—«Cartells» y «Trust». Monopolios.

Comercio internacional.—La balanza de pagos.—Librecambio. Proteccionismo.—Tratados comerciales. Política de contingentes. La autarquía: ventajas y limitaciones.

La cuestión social.—Sintesis histórica de los sistemas económicos.—Crítica de los distintos sistemas: economía dirigida. Sindicatos, Hermandades, Cofradías y gremios. Conciliación y arbitraje.

Acción tutelar del Estado.—Funciones. Bolsas de trabajo y asistencia pública. Ordenación de la distribución. Control del Estado sobre la industria. Seguros sociales.

Nociones de Contabilidad.—La Contabilidad.—Concepto y funciones.—Elementos conceptuales de la Contabilidad. La cuenta y el balance. Elementos materiales: los libros.

Sistemas de contabilidad. Finalidad de ellos y aplicación debida, la partida doble. Fundamentos de la misma. Libros en que se desarrolla. La partida simple.

Desarrollo de una contabilidad.—Fase inicial, inventario y apertura de Cuentas.—Fase intermedia. Asientos y balances. Asientos y balances de comprobación. Fase final. Liquidación y cierre.

Libros principales.—Inventarios y balances.—Diario. Mayor. Copiador.—Libros auxiliares.—Registro de ventas, de afectos, a cobrar o pagar, de almacén. Libros de Caja y de cuentas corrientes. Libros especiales, obligatorios por el Estado. Registro de compras, de ventas y rendimientos, de gastos normales, de redimiento y quebrantados, de ingresos y pagos.

Clasificación de las cuentas.—De capital, de resultados, de valores, personales y de órden, de movimiento. Generales, especiales o divisionarias, y transitorias o intermedias. Asientos en cada una de ellas. Organización contable. Sistemas de hojas movibles. Fichas. Archivos. Salvedad de errores.

Contabilidad industrial.—Costes.—Elementos del coste. Precio de venta y beneficios.—Cuentas propias de industrias.

Garantías exigidas por el Estado en órden a su misión jurídica y fiscal a las contabilidades particulares y oficiales.—Especial mención de las empresas individuales sujetas a tributar con la tarifa III de utilidades.

Organismos oficiales que tienen relación con la industria:

El Instituto Nacional de Industria. (I. N. I.)
Ministerio de Industria.
Ministerio de Comercio.
Banco de Crédito Industrial.
Comisión Nacional de Productividad.
Instituto Geológico y minero.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Por el carácter de estas enseñanzas se recomienda la enseñanza dialogada, describiendo ordenadamente y explicando los elementos fundamentales, de acuerdo con la realidad, en cada caso, procurando darle a estas enseñanzas el mayor carácter práctico posible.

Para el mejor control de la marcha del curso se recomienda que los alumnos lleven un cuaderno de clase diario, que visará el Profesor y cuya redacción se hará siguiendo el guión que al final de cada clase le entregará el Profesor y que comprenderá el tema tratado.

Se dotarán estas cátedras con láminas o dibujos murales a ser posible en colores, diapositivas y diagramas de los principales procesos industriales, así como se le facilitará una lista de las películas, de que pueda disponer, de interés para estas enseñanzas.

Dispondrán de maquetas o modelos de los elementos fundamentales de los procesos más importantes o de máquinas, así como modelos a escala proporcionada de los principales aparatos para la realización de las diferentes operaciones de la industria.

Con el fin de familiarizar a los alumnos con los aparatos de medidas industriales, les serán facilitados pirómetros, manómetros, aparatos registradores, etc.

Ensayos de reconocimiento de materias (siempre que no hayan sido efectuados en el Ciclo de Ciencias de la Naturaleza) y de materiales industriales, son recomendables.

Ensayos de los distintos combustibles y métodos de apreciar sus cualidades.

Ensayos de resistencia de materiales. Estarán precedidos estos ensayos de las enseñanzas teóricas que se consideren necesarias para completar los conocimientos adquiridos sobre materiales en «Formación manual», para mejor comprensión de los ensayos.

Hasta tanto se disponga del material propugnado para estas enseñanzas, y después se considera conveniente con carácter complementario, se realizarán prácticas de física y química relacionadas con los temas tratados en los cuestionarios.

Deben visitarse el mayor número posible de industrias y, en algunos casos, facilitar una permanencia en ellas, de cortos periodos, después de que hayan sido estudiadas, y siempre facilitando a los alumnos unos diagramas que les permitan seguir los procesos y acelerar las dificultades que se les presenten sobre la realidad.

En aquellas zonas que la importancia de una industria determinada aconseje la conveniencia del montaje de una planta piloto, se gestionarán, de acuerdo con los beneficiarios, de los posibles resultados de los estudios que allí se realicen, la instalación de esta a su costa. Al mismo tiempo que se fomenta la investigación, se interesa a los industriales en los trabajos del Centro y se dispone de una planta con la que puedan familiarizarse los alumnos desde el principio.

Respecto de la Economía y Contabilidad debe tenerse presente que estas enseñanzas se darán de forma concisa y elemental, ya que el fin que se persigue es establecer los conocimientos fundamentales de los principios

básicos. Por ello la orientación del Cuestionario es teórica.

No obstante a pesar del carácter teórico de éstas enseñanzas, se procurará complementarlas, acostumbrando a los alumnos—particularmente en lo que se refiere a Contabilidad—a manejar libros e impresos relacionados con los temas tratados, y procurando hacer ejercicios prácticos, tanto de realización como de interpretación, siempre dentro del carácter elemental que debe presidir estas enseñanzas.

DIBUJO

Modalidad industrial-minera

Proporcionalidad de segmentos. Escalas y figuras semejantes.—Equivalencias de figuras geométricas.—Ejercicios de aplicación geométrica.

Dibujo Industrial.—Planos de proyección. Alzado. Planta y perfil.—Generalidades sobre los croquis acotados.—Vistas necesarias de un objeto.—Normalización de los elementos que componen un dibujo.—Acotaciones.—Roturas.—Secciones o cortes.—Sistemas de rocas.—Muelles.—Representación simbólica de engranajes.—Conicidad e inclinación.— Signos de trabajo.—Indicaciones escritas.—Medición de piezas intercambiables.—Tolerancias admitidas.—Sistemas de ajuste.— Grado de calidad de los ajustes.—Rotulación Industrial (Une).—Formatos de despiece.

Perfiles Laminados.—Hierros planos.—Otros perfiles: cuadrado, exagonal y redondo.—Angulares, en U, T, doble T y carril. Cercas metálicas.

Soldadura.—Soldadura por presión y por fusión.—Representación simbólica de costuras.—Diferentes tipos de soldadura.

Juntas Roblonadas.—Estudio de normalización en su representación de remaches para calderas y construcciones metálicas.

Ejercicios de aplicación.—Croquis y dibujo a escala, de piezas y mecanismos: bulones, gorrones. Piezas de ajuste. Tornillos y tuercas de distinto sistema. Casquillos. Tapas de válvula. Válvula de paso. Palancas, soportes. Cigüeñal. Bielas. Cojinetes. Poleas de doble garganta y escalonadas. Caja de estopas. Excéntricas. Grifos, etc.

Calderería.—Virolas y brindas angulares. Su aplicación.—Trazado y desarrollo de virolas cilíndricas truncadas. Unión de tubos cilíndricos. Desarrollos. Trazado de tubos curvos con virolas iguales y desiguales.—Unión de tuberías cilíndricas del mismo diámetro situadas en el mismo y distinto plano.—Desarrollos.—Injertos de tubos cilíndricos mediante piezas suplementarias.

Perspectiva Caballera.—Representación de piezas sencillas en perspectiva caballera, debiendo utilizar los croquis acotados.

Electricidad.—Normalización de símbolos eléctricos.—Esquemas de montaje de baterías de pilas en serie y paralelo.—Acoplamiento de resistencia en serie.—Instalación de lámparas en paralelo, en serie y mixto.—Esquemas de timbres eléctricos. Esquema de transformadores y motores.

Interpretación y realización de dibujos de trabajos de torno.

Croquis acotados y planos a escala de mecanismos y motores.—Despieces.—Interpretación de planos y montajes industriales.

Copias de dibujos en papel vegetal, y por procedimientos heliográficos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Considerando que los alumnos pertenecientes al Bachillerato elemental de Enseñanza Media, poseen conocimientos generales sobre dibujo a mano alzada de figuras planas y cuerpos elementales, dibujo en perspectiva, dibujos de animales, plantas, etc., y problemas gráficos geométricos, excluyendo escalas, es necesario que las enseñanzas estén orientadas a estudiar aquellas ramas que el dibujo que en el Plan de Estudios del Bachillerato elemental, no se hayan cursado.

A tal fin, el curso deberá dividirse en tres partes, cada una de las cuales constará de lo siguiente:

Primera parte.—Se dedicará previamente al estudio de proporcionalidad de segmentos, escalas, etc., y ejercicios de aplicación Geométrica en los Cuestionarios.

Seguidamente se procederá a las explicaciones elementales de proyección ortogonal y normas de dibujo Industrial, realizando a continuación croquis acotados y dibujos a escala de las piezas y mecanismos que figuran en los Cuestionarios.

Segunda parte.—Con mayor amplitud se estudiarán las normas generales del dibujo industrial, incluyendo perfiles laminados, soldadura, juntas roblonadas y calderería.

Realización de los ejercicios correspondientes, representando alguno de los mismos en perspectiva caballera.

Tercera parte.—Estudio de los símbolos eléctricos y realización de esquemas.

Interpretación de planos de montaje y desarrollo de los mismos.

Copia de dibujos.

Nota.—Con objeto de que el alumno no tenga necesidad de realizar todos los ejercicios que figuran en el Cuestionario, el Profesor queda en libertad para suprimir los que estime conveniente, siempre, claro está, que en los elegidos se estudien detalles que complementen a otros.

Se recomienda, asimismo, realizar los ejercicios de aplicación con otras materias en colaboración con los profesores de los Ciclos correspondientes.

TECNOLOGIA Y TALLERES

(*Modalidad industrial minera*)

Tecnología

Tecnología mecánica.—Metalurgia: generalidades.—Metales más utilizados en la mecánica.—El moldeo y la fundición: operaciones generales.—Los minerales de hierro y la siderurgia. Altos hornos.—Clases de hierro.—Aplicaciones industriales y formas comerciales del hierro.—Aceros: sus clases.—Caracteres generales de ellos, aplicaciones industriales y formas comerciales.—El cobre, plomo, aluminio, zinc, estaño, níquel y antimonio: propiedades generales de cada uno de estos metales, aplicaciones industriales y formas comerciales.

Instrumentos de medidas y comprobación, utilizados en mecánica: metro, reglas, calibrador, palmer, micrómetros y compases.—Tornillos: sus formaciones y clasificación.—Sistema internacional, y Whitworth, para medirlos.—Normalizaciones. — Construcciones de tornillos.—Clases de roscas y roscado a mano.—Utiles.

Arboles de transmisión: disposición de los mismos, acoplamiento y sus clases.—Soportes, diferentes tipos.—Transmisión por medio de ruedas: fricción, correa y cable. cadena y engranajes.—Mecanismos, biela, manivela.

El torno: clases de torno, útiles y cálculos de velocidades.—Torneados cilíndricos y cónico.—Fileteado: sus tipos.—Cálculos de ruedas para diletear.—Pasos: sus clases.—Moleteado.—Averías, preparación, croquizado y esquemas eléctrico del torno.—Fresadora: sus tipos.—Utiles y cálculo de la velocidad.—Plato divisor: sus tipos.—Clases de división.—Tallado de engranajes y cremalleras.—Averías: Reparación, croquizado y esquema eléctrico de la fresadora.

Calderas o generadores de vapor: sus diferentes tipos. Accesorios.—Averías y remedios en los tubos de las calderas.—Máquinas de vapor: Sus tipos.—Máquinas de doble y triple expansión.—Turbinas: elementos y clasificación.—Motores de combustión interna: sus clases. Organos consitutivos de los motores de explosión; diessel y semidiessel.—Otros motores.—Motores semidiessel utilizados en las embarcaciones pesqueras.

Tecnología de forja.—Transformaciones de hierro por medio del forjado.—La pequeña y la gran forja.—Operaciones derivadas de la forja.—Aplanado.—Curvado y doblado de chapas a mano y a máquina.

Embutidos en chapa a mano y a máquina.—Tuberías: clases de tubo.—Enderezado, curvado, mandrinado o instalación de tubos.—Roblones y doblonados.—Forjado de tuercas y tornillos de sujeción, de movimiento y de precisión.—Uniones por medio de tornillos.

Chavetas: sus tipos.—Uniones por medio de chavetas. Soldaduras: su clasificación.—Utiles y materiales empleados en soldadura.—Soldadura autógena: oxígeno, hidrógeno, generadores de acetileno.—Soplete oxiacetileno.

Soldadura eléctrica: sus tipos y ejercicios.—Estaño.—Distintas clases de estañado.

Tecnología de carpintería.—Ensambles utilizados en carpintería: sus tipos.—Empalmes y sus clases.

Tecnología de la construcción: generalidades.—Conocimientos, preparación y clasificación de los materiales. Utiles y herramientas empleados en construcción.—Carpintería de obra.—Puertas y ventanas: sus clases.—Escaleras: tipos diversos.—Pavimentos.—Carpintería de ribera.—Construcción de piezas de embarcación.

Colas, cementos, arenas y productos cerámicos.—Fabricación de pinturas.—Caucho, ebonita, fibra, bakelita, mica y amianto.—Resinas plásticas.

Tecnología de Electricidad.—Nociones de electricidad. Principales materiales eléctricos. — Símbolos.—Efectos de la corriente eléctrica.—Conductores y aislantes.—Generadores y receptores.—Hilos y cables: propiedades.—Intensidad de una corriente: unidades y medida de la misma.—Cantidad de electricidad.—Interruptores: su instalación.—Fusibles.—Aleaciones: bronces, latones y antifricción.—Otras aleaciones.—Combustibles industriales sólidos, líquidos y gaseosos: potencia calorífica.—Lubrificantes: aceites minerales, vegetales y animales.—Aceites de engrase, corte, temple, productores de gases, de quemar y para transformadores.

Resistencia eléctrica: unidades y cálculos de resistencias.—Tensión eléctrica: unidades y medida de la misma. Pilas y acumuladores: sus tipos.—Montaje y cuidado de baterías.—Aplicaciones del efecto Joule: calefacción, planchas, hervidoros, cocinas, radiadores, etc.—Imanes: flujo magnético y circuitos.—Electroimanes: sus clases. Aplicaciones de los electroimanes: timbres, cerraduras eléctricas, telégrafo Morse, relés, contactores y disyuntores.

Alumbrado eléctrico de incandescencia: instalaciones. Corrientes inducidas.—Alternadores, dínamos y motores de corriente continua: su clasificación, averías más importantes y su reparación.—Construcciones.—Transformaciones monofásicos y trifásicos: descripción y funcionamiento.—Cálculos.—Autotransformadores: su empleo.—Lámparas fluorescentes: sus tipos.—Equipo auxiliar, montaje, averías y reparaciones.—Peligros de la corriente eléctrica: accidentes.—Previsión, auxilio y cuidado de los electrocutados.—Radioelectricidad. — Receptores: elementos que lo forman.—Válvulas electrónicas: sus tipos.—Símbolos y nomenclatura.—Defectos de las válvulas y su reparación.

Prácticas de taller.—Los alumnos que deseen seguir el curso de transformación de bachilleres elementales en bachilleres Laborales, deberán seguir, durante un curso, las enseñanzas prácticas que corresponden a las distintas Secciones de los talleres, realizando una rotación por ellas y permaneciendo cuatro meses en la de Mecánica; dos meses en la de Carpintería y otros dos en la de Electricidad, según las normas que se indican a continuación.

Dada la edad de los alumnos y las enseñanzas ya recibidas, se suprimen las prácticas correspondientes a la Sección de Trabajos Manuales, por considerar que éstas no son necesarias.

El grupo de alumnos, en el supuesto de que sea reducido, en el período correspondiente a las prácticas de mecánica, realizará ejercicios de lima, ajuste, torno y fresa, procurando que adquieran un conocimiento profano de las máquinas utilizadas (limadora, taladro y electroafiladora).

En el segundo período, realizará en la Sección de Carpintería ejercicios de ensambles y empalmes, procurando también que se conozca perfectamente las máquinas principales (sierra, combinada o universal y torno), así como las auxiliares (mollejón y piedra de afilar).

Nota.—Durante la permanencia de los alumnos en las Secciones de Mecánica y Electricidad, se procurará dar gran importancia a la interpretación de esquemas y a las mediciones, en las cuales se debe llegar a la apreciación de décima, centésima y milésima de milímetro.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En coordinación con el Profesor del Ciclo Especial, se realizarán las correspondientes prácticas:

Para poder realizar estos cursos es necesario que el Centro en que se desarrollen esté dotado, por lo que respecta a las Secciones de Electricidad, Mecánica y Carpintería, con arreglo a la desiderata aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de la totalidad de las máquinas y herramental previstos.

Las lecciones de tecnología se desarrollarán de una manera sencilla y racional, sobre máquinas, útiles y elementos concretos, procurando huir siempre de la abstracción, ya que esta disciplina, de aplicación directa, no permite otro sistema de explosión.

Antes de realizar algún ejercicio práctico es imprescindible que el Profesor haya preparado a sus alumnos con los conocimientos teóricos correspondientes, así como que el Profesor de Dibujo los haya iniciado, ya que en la croquización e interpretación, para que los trabajos realizados en los talleres resulten eficientes.

GEOGRAFIA ECONOMICA GENERAL Y DE ESPAÑA APLICADA AL MAR

Campo actual de la Geografía Económica; sus bases científicas y utilidad.

Ofertas y demandas.—Los mercados de materias primas.

La economía nacional: produeciones crematísticas y de cobertura.

El comercio internacional.

Geomorfología de las costas.

La transformación de las costas por el hombre.

Los canales interoceánicos; estudio especial de Suez y Panamá.

Las grandes líneas de navegación; empresas navieras. Sociedades de clasificación.

Navegación de altura y de cabotaje.—Pasaje y carga.—Fletes. Posibilidades de aprovechamiento de la energía de las mareas y vientos.

El mar como fuente de materias primas.

Los grandes bancos de pesca; estudio especial de los frecuentados por los españoles.

Geografía de los peces y cetáceos; especies más importantes.

Geografía de los crustáceos y moluscos; especies más importantes.

Geografía de los corales y esponjas; especies más importantes.

Estudio geoeconómico del litoral ibérico.

Estudio geoeconómico del litoral de la España extrapeninsular.

Demografía nacional.—La zona periférica.

Ríos y canales navegables de la Península.

Síntesis de la Historia marítima de España.

Síntesis de la historia de la pesca en España.

La pesca de altura y de bajura en España.

La pesca fluvial y lacustre en España.

Actividades económicas complementarias del pescador español.

Estudio geográfico de los puertos pesqueros españoles; sus industrias.

Industrias derivadas y complementarias de la pesca.

El comercio interior y exterior del pescado en España.

Los astilleros nacionales.—La industria siderúrgica.

El comercio exterior de España por vía marítima y aérea.

La Flota Mercante española y la Flota Mercante mundial.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

La Geografía Económica no es un rimero de cifras de producción, ni siquiera amontonamiento de lugares. Localícese una mina de hierro y dígase el por qué geológico de esta localización. Y después, ¿desde dónde se explota? ¿Qué procedimientos se han seguido? ¿Hasta qué punto se aprovecha el indígena de su extracción? ¿Quiénes capitalizan los trabajos? ¿La transformación siderúrgica a cargo de qué pueblos corre? ¿Qué máquinas se construyen con este acero?... y cítense los números, pero sólo los necesarios.

La Ciencia es un todo, y los criterios de división, siempre arbitrarios. Quien posea más conocimientos y establezca más relaciones entre los fenómenos, mejor hará. Es tan interesante y geográfico el nivel de vida como la producción por hectárea, y si ésta en aumento no eleva a aquél es porque hay algún fenómeno de distribución de riqueza que en buena sociología no se puede aceptar.

Con las estadísticas más recientes se harán diagramas mapas, ilustraciones literarias o fotografías seleccionadas, etcétera, de modo que los números digan lo más posible.

Es el momento de sacar el máximo provecho a pequeñas excursiones por los alrededores de la localidad, y de intentar el juego conjunto de todos los conocimientos que los alumnos han ido almacenando durante su vida escolar para la comprensión plena de un paisaje, interpretación de la fotografía, comentarios de un hecho de política económica, nacional o internacional, uso de los mapas del 1 : 50.00 con los que el alumno debe familiarizarse desde el primer año, etc.

CIENCIAS

Modalidad marítimo-pesquera

Física, Química y Biología del mar

Litosfera e hidrosfera. El fondo del mar y sus relieves. Afloramiento de origen submarino. Terminología de la topografía submarina.

La atmósfera sobre el mar. Su composición. Variaciones en la presión, la temperatura y la humedad. Movimientos del aire. Fenómenos de condensación.

El agua del mar. Sales disueltas y su solubilidad. Gases disueltos en el agua del mar. Factores inorgánicos que influyen en el agua del mar.

Propiedades físicas del agua del mar. Temperatura. Salinidad. Densidad. Presión. Comportamiento del agua del mar frente a las radiaciones.

Variaciones de las propiedades físicas del agua del mar en relación con la longitud, latitud y profundidad.

Corrientes marinas. Olas. Mareas.

Distribución geográfica de las corrientes marinas.

La vida en el mar. Composición química de los organismos marinos y su relación con la composición del agua del mar. Localización de los elementos nutritivos.

Principales plantas marinas.

Principales animales marinos. Aves marinas.

Bacterias que viven en el mar. Su influencia en los ciclos de los elementos naturales.

Fitoplankton y sus relaciones con el ambiente. Zooplankton y sus relaciones con el ambiente.

Relaciones ambientales de las otras plantas y animales que viven en el mar.

Relaciones entre los diversos organismos marinos. Asociaciones naturales. Relaciones de alimentación. Factores biológicos que influyen en el movimiento y en la concentración de organismos.

Ciclos biológicos de los principales animales marinos que son objeto de provechamiento para el hombre.

Distribución geográfica de los principales seres vivos marinos. Estudio geográfico de sus desplazamientos.

Técnica de la observación e investigación oceanográfica.

Métodos para fomentar el desarrollo de los seres marinos con fines de explotación. Parques experimentales.

Distribución geográfica de las principales especies de interés pesquero.

Revisión de la alimentación de los animales marítimos, presentándolos como sintetizadores de alimento para el hombre.

Ideas generales sobre la nutrición humana. Alimentos más corrientes del hombre. Digestión. Absorción y metabolismo.

El pescado como alimento. Composiciones. Valor nutritivo en fresco y condimentado.

Alteraciones del pescado. Nociones de microbiología y de técnica microbiológica.

Conservación por el frío. Equipo frigorífico. Efecto del frío sobre el pescado. Técnica de la conservación y distribución del pescado mediante el uso del frío.

Salazón: Estudio de la sal como conservadora. Su obtención, impurezas de composición y microbianas. Purificación técnica de la salazón.

Desecación. Precepto físico de la desecación. Técnica de la desecación natural y forzada.

Ahumado. Productos conservadores y aromáticos contenidos en los humos. Técnica de la conservación por el ahumado.

Esterilización. Estudio de las especies que suelen conservarse por estos métodos. Estudio microbiológico de la esterilización. Técnicas del método de esterilización. Estudio de la fabricación de los envases metálicos.

Conservativos. Estudio de los productos naturales y artificiales más usados. Empleo legal de los mismos.

Grasas de animales marinos. Estudio químico de las grasas y aceites. Descripción de las más importantes que se obtienen de los cetáceos y de los peces. Técnica de su obtención, refinación e hidrogenación. Usos.

Vitaminas. Estudio general de las vitaminas y de su función en la nutrición del hombre y de los animales. Obtención de vitaminas de los animales marítimos. Vitaminas solubles del pescado.

Harinas de pescado. Su preparación, valor alimenticio y empleo. Harinas de concha de molusco. Su preparación y empleo.

Otros productos. Colas y gelatinas, pieles, dientes, perlas naturales y de cultivo, nácar, púrpura, esponjas, conchas de tortuga, coral, etc.

Algas. Materiales utilizables de las algas y estudio de

las especies aprovechables. Obtención del agar-agar, de los alginatos y de otros productos de las algas. Empleo de las algas brutas y de sus productos.

Prácticas.—Determinación de temperatura presional y humedades atmosféricas.

Análisis físico, químico y bacteriológico del agua del mar.

Análisis de peces y productos derivados. Harinas, colas, gelatinas, etc. Análisis de grasas y acéites de animales marinos.

Obtención de nieve carbónica; aplicaciones.

Prácticas de salado, desecación, ahumado y esterilización.

Análisis de conservas de pescado.

Análisis de algas y productos derivados de las mismas.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Estudiada ya la Física, Química y Biología por los Bachilleres Elementales, interesa ahora el que, además de ampliar sus conocimientos en esta asignatura—especialmente los de carácter práctico—, los adecúen a la modalidad marítimo y pesquera del Bachillerato Laboral que van a cursar.

En este sentido la experimentación ha de ocupar lugar preminente en la enseñanza sin que por ello se entienda que los alumnos dejen de observar los correspondientes fenómenos y aparatos, es decir, las explicaciones de cátedra irán siempre acompañadas de trabajos de laboratorio, para que los alumnos comprueben que los conocimientos científicos que va adquiriendo en esta asignatura son base y fundamento de las industrias marítimo-pesquera.

Las prácticas las realizarán los alumnos y el Profesor dirigirá las experiencias. Propondra las prácticas de que se trate, indicará el material necesario y los escolares tendrán a su cargo las diversas operaciones Para las prácticas de esta disciplina es muy conveniente el trabajo en equipo por las ventajas que supone sobre el individual.

Un asunto de máximo interés en esta disciplina es la resolución de problemas. Se procurará que toda cuestión expuesta en clase lleve consigo la resolución de una serie de problemas con ella relacionados. Estos problemas habrán de ser apropiados a la mentalidad de los alumnos y se procurará que tengan relación con la vida real—Los datos de los problemas habrán de obtenerse unas veces de las prácticas que se realicen; otras de realidades de la localidad, de la comarca o de la nación.

Finalmente, siempre que sea posible, se visitarán instalaciones fabriles de la modalidad para que los alumnos puedan ver que las ideas teóricas expuestas en clase tienen una aplicación práctica y son de utilidad para la inlustria, y por tanto, para la economía del país.

CICLO ESPECIAL

Modalidad marítimo-pesquera

NOCIONES DE METEREOLOGÍA MARÍTIMA Y OCEANOGRAFÍA.—Atmósfera.—Composición, altura y estructura.—Color y transparencia.—Constante solar.—Presión, temperatura y humedad atmósféricas.—Sus variedades y medidas.

Nubes.—Su clasificación.—Precipitaciones.—Vientos. Rosa de los vientos.—Medición de la fuerza y dirección del viento.—Esquema de la circulación general en la atmósfera.—La circulación en la atmósfera libre.—Desarrollo y evolución del tiempo.

Ciclones y anticiclones.—El viento en los ciclones y anticiclones.—Estructura interna, formación y desarrollo.—Tempestades.—Ciclones tropicales.—Idea de la maniobra en los ciclones.—Tormentas.—Tormentales frontales.—Tormentas de calor.

Perturbaciones locales.—Chubascos.—Galernas.—Contrastos.—Tornados y trombas de agua.—Auroras polares.—Refranero local y carices.

El pronóstico y las cartas del tiempo.—Métodos de predicción.

Mares.—Su clasificación y extensión.—Composición de las aguas del mar.—Salinidad, densidad, temperatura, color, transparencia, fosforescencia.—Profundidades de los mares.—Las costas.—Aparatos para medir la profundidad, temperatura y salinidad del agua del mar.

Corrientes marinas.—Su origen.—Corrientes en el Atlántico Norte.—Corrientes en otros mares.—Contracorrientes o hileros.—Aparatos para medir las corrientes.

Marcas.—Hora y altura de la marca.—Escalas de marea y marcógrafo.—Corrientes de la marea.—Olas, sus dimensiones y medida.—Predicción del oleaje.—Hielo flotante.—Servicio de información metereológico y del estado del mar.

NOCIONES DE CONSTRUCCIÓN NAVAL Y MECÁNICA DEL BUQUE.—Buque.—Esfuerzos.—Estructura de los buques de madera.— Estructura de los buques de hierro.—Subdivisión interior.—Materiales empleados en la construcción naval.—Embarcaciones menores.—Su clasificación y estructura.—Materiales empleados en su construcción.—Nomenclatura y equipo.—Propulsión y maniobra.

Plano de trazado.—Volumen y centro de carana.—Dimensiones de los buques.—Desplazamiento y arqueo.—Estanqueidad, flotabilidad y estabilidad.—Reserva de estabilidad.—Oscilaciones de un buque en la mar.

Propulsión y gobierno de los buques.—Hélice y timón.—Efectos evolutivos.—Velas.—Orientación de las velas.—Efectos en la velocidad, en el gobierno y en la estabilidad.—Aparejar un bote.

Tipos de embarcaciones a vela.—Nomenclatura y maniobra de las velas.—Arboladura.—Aparato motor de los buques.—Potencia de máquinas, curva de consumo y velocidad económica.

Anclas y cadenas.—Dispositivos de instalación.—Dispositivos para mover el timón.—Ganchos y aparejos.—Cabos y jarcias.—Nudos y vueltas.—La construcción naval en la actualidad.

NOCIONES DE PESCA.—La pesca.—Antecedentes históricos.—Clasificación de los procedimientos de captura.—Redes y anzuelos.—Artes de pesca .Zonas, playas de pesca y caladeros explotados por los pescadores españoles.

Fibras, hilos y cordajes.—Su origen, clasificación y Nomenclatura.—Artes fijos.—Artes de deriva.—Artes de cerco. Artes de arrastre. Otros métodos de pesca. Modernos ensayos de pesca con energía eléctrica. Aplicación de la sonda ultrasonora a la identificación de cardúmenes. Conservación de las especies de pesca. Viveros. Conservación de las artes de pesca.

Región Cantábrica.—Procedimientos, épocas y zonas de pesca en la región. Capturas. Puertos pesqueros, censo de pescadores y empresas.

Región Noroeste.—Procedimientos, épocas y zonas de pesca en la región. Capturas. Puertos pesqueros, censo de pescadores y empresas.

Golfo de Cádiz, litoral Sur-Mediterráneo y región Levante Baleares.—Procedimientos, épocas y zonas de pesca en dichas regiones. Capturas. Puertos pesqueros, censo de pescadores y empresas.

Regiones del Norte de Africa, Canarias e Ifni.—Procedimientos, épocas y zonas de pesca en dichas regiones. Capturas. Puertos pesqueros, censo de pescadores y empresas. Otras pequerías: Mar del Sol y Terranova.

NOCIONES DE ORGÁNICA NAVAL Y LEGISLACIÓN MARÍTIMO-PESQUERA.—Ministerio de Marina.—Departamentos y

bases navales. Subsecretaría de la Marina Mercante. Comandancias y Ayudantías de Marina. Instituto Social de la Marina. Cofradías de pescadores.—Centros científicos.

Clases de buques.—Flota militar española.—Organización, régimen de reclutamiento y selección de su personal. Flota Mercante. Flota de pesqueros. Escuelas y titulaciones.

Jurisdicción marítima.—Territorialidad y extraterritorialidad. Zona marítimo-terrestre. Derecho de visita. Contrabando marítimo. Presas.

Inscripción marítima.—Abandonamiento. Registro de buques. Despacho de buques. Seguros. Documentación.

El armador.—El capitán o patrón: carácter y funciones. La dotación: contratos. Policía y disciplina a bordo.—Contratos de fletamento.—Seguridad en el mar. Legislación Penal. Salvamentos. Legislación aduanera y sanitaria.

Normas para la pesca.—Zonas de pesca. Vedas. Sanciones. participación y pesca a la parte. Distribución y venta del pescado. Seguros sociales. Crédito marítimo y pesquero.

MÁQUINAS.—Transformación del calor en trabajo. Máquinas térmicas.—Combustibles sólidos y líquidos.—Trabajo mecánico y potencia.—Sus medidas en unidades prácticas.—Rendimiento.

Estudio práctico de un motor semi Diessel marino.—Sus órganos. Regulación. Puesta en marcha y entretenimiento.

Estudio práctico de un motor de explosión marítima.

Estudio práctico de un motor Diessel marino.

Estudio práctico de una instalación caldera-máquina alternativa en un pesquero.

Aparatos auxiliares.—Servo motores y maquinillas de levar. Bombas de achique. Estudio esquemático de una instalación de turbinas. Cuaderno de máquinas.

Grupos Diessel y turbo-dinamo. Grupos convertidores. Baterías de acumuladores. Disposición general de las redes de distribución a borde de un pesquero. Localización y reparación de averías. Esquema de una instalación sencilla de T. S. H.

NOCIONES DE NÁUTICA Y MANIOBRA.—La esfera.—Geometría de la esfera.—Volumen y área de la esfera y de partes de esfera.—Construcciones en la esfera. Triángulo esférico.—Clasificación. Triángulo polar.

Trigonometría esférica.—Fórmulas que resuelven los triángulos esféricos rectángulos y los cuadrantales.—Fórmulas que resuelven los triángulos esféricos oblicuángulos. Resolución del triángulo oblicuángulo por medio del perpéndiculo.

La esfera terrestre.—Coordenadas terrestres o geográficas.—Rumbo y distancia entre dos lugares del globo.—Extensión de un arco de paralelo.

La carta náutica.—Su clasificación y catalogación.—Indicaciones, símbolos y abreviaturas.—Maneras de obtener las cartas.—Proyecciones gnomonicas y proyección de Mercator.— Sus características y empleos.—Medidas de ángulos y distancias en la carta.

La aguja náutica.—Sus partes.—Instalación de las agujas.—Variación, desvío.—Rumbo verdadero, magnético y de aguja.—Paso de unos rumbos a otros.

Situación por marcaciones.—Alidadas.—Taxímetros y círculos de marcar. Maneras de obtener los desvíos.—Agujas giroscópicas; conocimiento de la Brown. El consol.—Aparatos para soldar. Correderas.—Navegación de estima, problema directo y problema recíproco.

Derroteros.—Cuadernos de faros.—Cuadernos de bitácora y cuadernos de navegación.—Comunicaciones exteriores.—Código de señales.—Reglamento para evitar abordajes.—Semáforos.—Balizamientos.

Salidas y entradas en puerto.—Maniobras.—Punto de partida y de rocalada.—Maniobras en malos tiempos.—Varadas.—Abordajes.—Dar y tomar remolques.

ECONOMIA Y CONTABILIDAD AGRICOLA

NOCIONES DE ECONOMÍA.—Economía.—Definición y finalidad esencial.—Leyes económicas.—Métodos de investigación.—Economía y ética.—Economía y política.

Riqueza. Atributos de la riqueza.—Riqueza individual, social y nacional. Propiedad particular: sus limitaciones.

Producción.—La naturaleza. La tierra como fuentes de materias primas, lugar y espacio. Leyes de rendimientos variables, crecientes y decrecientes. Cultivos extensivos e intensivos.

El trabajo.—Funciones del trabajo. Medios de incrementar la productividad del trabajo. Ventajas de la división, cooperación o combinación del trabajo. La organización del trabajo y su evolución.

El capital, factor necesario.—Concepto y funciones. Capital y capitalismo. La empresa. Función económica de la empresa. Diferentes formas de empresa.

El comercio y los transportes.—Funciones económicas que representan.—Distribución de la riqueza. Equilibrio entre la oferta y la demanda. Mercados. Seguros y reaseguros.

Teoría del valor.—Utilidad y sus leyes económicas.—Teoría del trabajo, costo de producción y de utilidad marginal.—Precios. Coste primario y coste de producción. Interés comercial. El salario. Los sistemas de remuneración del trabajo. Incentivos.

La moneda. Concepto y funciones. El Crédito y a la Banca. Concepto y funciones. Operaciones bancarias. Las asociaciones crediticias, estatales y profesionales.

La coyuntura y la crisis.—El ciclo y la crisis. Causas. La previsión estadísticas. Barómetros económicos. La concentración industrial. «kertels» v Trusts. Monopolios.

Comercio internacional. La balanza de pagos. Libre cambio Proteccionismo. Tatados comerciales. Política de contingentes. La autarquia: ventajas y limitaciones.

La cuestión social. Síntesis histórica de los sistemas económicos. Crítica de los distintos sistemas. Economía dirigida. Sindicatos, Hermandades, Cofradías y Gremios. Conciliación y arbitraje.

Acción tutelar del Estado. Funciones. Bolsas de trabajo de asistencia pública. Coordinación de la distribución. Control del Estado sobre la industria. Seguros sociales.

NOCIONES DE CONTABILIDAD.—La contabilidad. Conceptos y funciones. Elementos conceptuales de la contabilidad. La cuenta y el balance. Elementos materiales: los libros.

Sistemas de contabilidad. Finalidad de ellos, aplicación debida. La partida doble. Fundamentos de la misma. Libros en que se desarrolla. La partida simple.

Desarrollo de una contabilidad.—Fase inicial. Inventario y apertura de cuentas. Fase intermedia. Asientos y balances de comprobación. Fase final. Liquidación y cierre.

Libros principales.Inventarios y balances. Diarios. Mayor, Copiador. Libros auxiliares: Registro de ventas, de efectos a cobrar o pagar, de almacén. Libros de Caja y de cuentas corrientes. Libros especiales obligatorios por el Estado, registro de compras, de ventas, y de rendimientos, de gastos normales, de rendimientos y quebrantos, de ingresos y pagos.

Clasificación de las cuencas.—De capital, de resultados, de valores, personales y de orden. De movimiento. Generales, especiales o divisionarios y transitorias o intermedias. Asiento en cada una de ellas.

Organización contables.—Sistemas de hojas movibles. Fichas. Archivo. Solvencia de errores.

Contabilidad industrial.—Costos, elementos de coste precio de venta y beneficios. Cuenta propia de industria.

Garantías exigidas por el Estado, en orden a su misión jurídica y fiscal, a las contabilidades particulares

y oficiales. Especial mención de las empresas individuales, sujetas a tributar por tarifa tercera de Utilidades.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Se procurará desarrollar estas enseñanzas en orden a fijar los conceptos fundamentales, excluyendo toda cuestión superflua o que no sea esencial.

Las materias que componen el Ciclo, se recorrerán con igual intensidad, al objeto de que éste resulte equilibrado, sin dar preferencia a ninguna determinada en detrimento de las restantes.

Para las explicaciones podrán utilizarse los mismos textos del Bachillerato, sintetizando el contenido de las mismas, para que dé tiempo a desarrollar el ciclo completo en un solo curso.

Las prácticas y ejercicios se referirán, en cuanto sea posible, a las materias cuya enseñanza teórica se venga desarrollando en el momento. Dichas enseñanzas teóricas se reducirán al mínimo preciso para llevar a cabo tales realizaciones prácticas.

DIBUJO

Modalidad marítimo-pesquera

Proporcionalidad de segmentos. Escalas y figuras semejantes. Equivalencias de figuras geométricas. Ejercicios de aplicación geométrica.

DIBUJO INDUSTRIAL.—Planos de proyección. Alzado. Planta y perfil. Generalidades sobre los croquis acotados. Vistas necesarias de un objeto. Normalización de los elementos que componen un dibujo. Acotaciones. Roturas.—Secciones o cortes.—Sistemas de rocas.—Muelles.—Representación simbólica, de engranajes.—Conicidad e inclinación.—Signos de trabajo.—Indicaciones escritas.—Medición de piezas intercambiables.—Tolerancias admitidas.—Sistemas de Ajuste.—Grado de calidad de los ajustes.—Rotulación Industrial (UNE).—Formatos de despiece.

PERFILES LAMINADOS.—Hierros planos.—Otros perfiles: cuadrado, exagonal y redondo.—Angulares, en U, T, doble T y carril. Cercas metálicas.

SOLDADURAS.—Soldadura por presión y por fusión. Representación simbólica de costuras.—Diferentes tipos de soldadura.

JUNTAS ROBLONADAS.—Estudio de normalización en su representación de remaches para calderas y construcciones metálicas.

Ejercicios de aplicación.—Croquis y dibujo a escala, de piezas y mecanismos: Bulones, Gorrones.—Piezas de ajuste. Tornillos y tuercas de distintos sistemas. Casquillos. Tapa de válvulas.—Válvulas de paso. Palancas. Soportes. Cigüeñal. Bielas. Cojinetes. Poleas de doble garganta y escalonadas. Caja de estopas. Excéntricas. Grifos. etc.

CALDERERÍA.—Virolas y bridas angulares. Su aplicación.—Trazado y desarrollo de virolas cilíndricas truncadas. Unión de tubos cilíndricos. Desarrollos. Trazado de tubos curvos con virolas iguales y desiguales. Unión de tuberías cilíndricas del mismo diámetro situadas en el mismo y distinto plano. Desarrollos.—Injertos de tubos cilíndricos mediante piezas suplementarias.

PERSPECTIVA CABALLERA.—Representación de piezas sencillas en perspectiva caballera, debiendo utilizar los croquis acotados.

ELECTRICIDAD.—Estudio de los símbolos eléctricos.—Esquema de montaje de baterías en serie y paralelo. Acoplamiento de resistencias en serie, paralelo y mixto. Esquemas de timbres eléctricos. Esquemas elementales, instalaciones, transformadores y motores.

DIBUJO HIDROGRÁFICO.—Signos y abreviaturas convencionales, los distintos dibujos de cartas náuticas.—Representación de costas rompientes, playas, dunas, arrecifes, bancos de arena, marismas, salinas, piedra a flor de agua, bajos, balizas, y lineas de sonsa.

Ejercicios.—Esquemas de mecanismos y motores de barco. Aparatos de elevación y transporte. Interpretación de planos y montaje. Planos de forma.

Reproducción de planos, utilizando distintos procedimientos.

ORIENTACIONES METODOLOGICAS

Considerando que los alumnos pertenecientes al Bachillerato Elemental de Enseñanza Media, poseen conocimientos generales sobre Dibujo a mano alzada de figuras planas y cuerpos elementales, Dibujo en perspectiva, dibujo de animales, plantas, etc., y problemas gráficos geométricos, excluyendo escalas, es necesario que las enseñanzas estén orientadas a estudiar aquellas ramas del Dibujo que en el Plan de Estudios del Bachillerato Elemental, no se hayan cursado.

A tal fín, el curso deberá dividirse en tres partes, cada una de las cuales constará de lo siguiente:

Primera parte.—Se dedicará previamente al estudio de Proporcionalidad de segmentos, escalas, etc., y ejercicios de aplicación geométrica, según se especifica en los Cuestionarios.

Seguidamente se procederá a las explicaciones elementales de Proyección Octogonal y Normas de dibujo industrial, realizando a continuación croquis acotados y dibujos a escala de las piezas y mecanismos que figuran en los Cuestionarios.

Segunda parte.—Con mayor amplitud se estudiarán las normas generales del dibujo industrial, incluyendo Perfiles laminados, Soldadura, Juntas Robloñadas y Calderería.

Realización de los ejercicios correspondientes, representando algunos de los mismos en perspectiva caballera.

Tercera parte.—Estudio de los símbolos eléctricos y realización de esquemas.

Explicación de los signos de dibujo hidrográfico y ejercicios de aplicación.

Interpretación de planos de Formas y Montaje, realizando algún esquema de los mismos.

Copia de planos.

NOTA.—Con objeto de que el alumno no tenga necesidad de realizar todos los ejercicios que figuran en el Cuestionario, el Profesor queda en libertad para suprimir los que estime conveniente, siempre claro está, que en los elegidos se estudien detalles que complementen a otros.

Se recomienda, asimismo, realizar los ejercicios de aplicación, con otras materias en colaboración, con los Profesores de los Ciclos correspondientes.

TECNOLOGIA

Modalidad marítimo-pesquera

Tecnología Mecánica.—Metalurgia: generalidades.—Metales más utilizados en la Mecánica.—El moldeo y la fundición: operaciones generales.—Los minerales de hierro y la siderurgia.—Altos hornos.—Clases de hierro. Aplicaciones industriales y formas comerciales del hierro.—Aceros: sus clases.—Caracteres generales de ellos; aplicaciones industriales y formas comerciales.—El cobre, plomo, aluminio, zinc, estaño, niquel y antimonio: propiedades generales de cada uno de ellos, aplicaciones industriales y formas comerciales.

Instrumentos de medidas y comprobación utilizados en Mecánica: metro, reglas, calibrador, palmar, mocrómetros y compases.—Tornillos: sus formaciones y clasi-

ficación.—Sistema internacional y Whitworth, para medirlos. Normalizaciones.—Construcciones de tornillos.—Clases de roscas y roscado a mano.—Utiles.

Arboles de transmisión: disposición de los mismos, acoplamientos y sus clases.—Soportes, diferentes tipos.—Transmisión por medio de ruedas: fricción, correa y cable, cadena y engranajes.—Mecanismos biela-manivela.

El torno: clases de torno, útiles y cálculos de velocidades; Torneados cilindricos y cónico.—Fileteado: sus tipos.—Cálculo de ruedas para filetear.—Asos: sus clases.—Moleteado.—Averías, reparación, croquizado y esquemas eléctricos del torno.—Fresadora: sus tipos.—Utiles y cálculo de velocidad.—Plato divisor: sus tipos.—Clases de división.—Tallado de engranajes y cremallera.—Averías: reparación, croquizado y esquema eléctrico de la fresadora.

Calderas o generadores de vapor: sus diferentes tipos.—Accesorios.—Averías y remedios en los tubos de las calderas.—Máquinas de vapor: sus tipos.—Máquinas de doble y triple expansión.—Turbinas: elementos y clasificación.—Motores de combustión interna: sus clases.—Organos constitutivos de los motores de explosión, Diessel y semi-Diessel.—Otros motores semi-Diessel utilizados en las embarcaciones pesqueras.

Tecnología de Forja.—Transformaciones de hierro por medio de forjado.—La pequeña y la gran forja.—Operaciones derivadas de la forja.—Aplanado, curvado y doblado de chapas a mano y a máquina.

Embutido en chapa a mano y a máquina.—Tuberías: clases de tubos.—Enderezado, curvado, mandrinado o instalación de tubos.—Roblones y roblonados.—Forjado de tuercas y tornillos de sujeción, de movimiento y precisión.—Uniones por medio de tornillos.

Chavetas: sus tipos.—Uniones por medio de chavetas. Soldaduras: su clasificación.—Utiles y materiales empleados en soldadura.—Soldadura autógena: oxigeno, hidrógeno, generadores de acetileno.—Soplete oxiacetileno.

Soldadura eléctrica: sus tipos y ejercicios.—Estaño. Distintas clases de estaño.

Tecnología de Carpintería.—Ensambles utilizados en carpintería: sus tipos: Empalmes y sus clases.

Tecnología de la construcción: generalidades.—Conocimientos, preparación y clasficación de los materiales. Utiles y herramientas utilizados en construcción.—Carpintería de obras.—Puertas y ventanas: sus clases.—Escalera: tipos diversos.—Pavimentos.—Carpintería de ribera.—Construcción de piezas de embarcación.

Colas, cementos, arena y productos cerámicos.—Fabricación de Pinturas.—Caucho.—Ebonita, fibras, baquelita, mica y amianto.—Resinas prácticas.

Tegnología de electricidad.—Nociones de electricidad. Principales materiales eléctricos.—Símbolos.—Efectos de la corriente eléctrica.—Conductores aislantes.—Generadores y receptores.—Hilos y cables: propiedades.—Intensidad de una corriente: unidades y medida de la misma.—Cantidad de electricidad.—Interruptores: instalación.—Fusibles. Aleacciones: bronce, latones y antifricción.—Otras aleaciones.—Combustibles industriales sólidos, líquidos y gaseosos: Potencia calorífica.—Lubricantes: aceites minerales, vegetales y animales.—Aceites de engrase, corte, temple, productores de gases, de quemar y para transformadores.

Resistencia eléctrica: unidades y cálculos de resistencia. Tensión eléctrica: unidades y medidas de la misma.—Pilas y acumuladores: sus tipos. Montaje cuidado de baterías.—Aplicaciones del efecto Joule: calefacción, planchas, hervideros, cocinas, radiadores, etc.—Imanes: flujo magnético y circuitos. Electroimanes: timbres, cerraduras electricas, telégrafo Morse, relés, contractores y disyuntores.

Alumbrado eléctrico de incandescencia: instalaciones.—Corrientes inducidas. Alternadores, dinamos y motores de corriente continua: su clasificación, averías más importantes y su reparación.—Construcciones.—Transformadores monofásicos y trifásicos, descripción y funcionamiento. Cálculos.—Autotransformadores: su empleo.—Lamparas fluorescentes: sus tipos.—Equipo auxiliar, montaje, averías y reparación.—Peligros de la corriente eléctrica: accidentes.—Previsión, auxilio y cuidado de los electrocutados.—Radioelectricidad.—Receptores: elementos que lo forman.—Válvulas electrónicas: sus tipos.—Símbolos y nomenclatura.—Defecto de las válvulas y su reparación.

Prácticas de Taller.—Los alumnos que deseen seguir el curso de transformación de Bachilleres Elementales en Bachilleres Laborales, deberán seguir durante un curso, las enseñanzas prácticas que corresponden a las distintas Secciones de los talleres, realizando una rotación por ellas y permaneciendo cuatro meses en la de Mecánica, dos meses en la de Carpintería y otros dos en la de Electricidad, según las normas que se indican a continuación:

Dada la edad de los alumnos y las enseñanzas ya recibidas se suprimen las prácticas correspondientes a la Sección de Trabajos manuales, por considerar que éstas no son necesarias.

El prupo de alumnos, en el supuesto de que sea reducido en el período correspondiente a las prácticas de mecánica, realizará ejercicios de lima, ajuste, torno y fresa, procurando que adquieran un conocimiento profundo de las máquinas utilizadas (limadoras taladro y electroafiladora).

En el segundo período, realizarán en la Sección de Carpintería ejercicios de ensambles y emplmes, procurando también que se conozca perfectamente las máquinas principales (sierra, combinada o universal y torno) así como las auxiliares (mollejón y piedra de afilar).

La última etapa del curso, dedicada a la Sección de Electricidad, se subdividirá en dos períodos: el primero destinado a realizar prácticas de instalaciones y montajes y el segundo al bobinado, utilizando la bobinadora y máquinas auxiliares (taladro y electroafiladora).

NOTA.—Durante la permanencia de los alumnos en las Secciones de Mecánica y Electricidad, se procurará dar gran importancia a la interpretación de esquemas y a las mediciones, en las cuales se debe llegar a la apreciación de décima, centésima y milésima de milímetro.

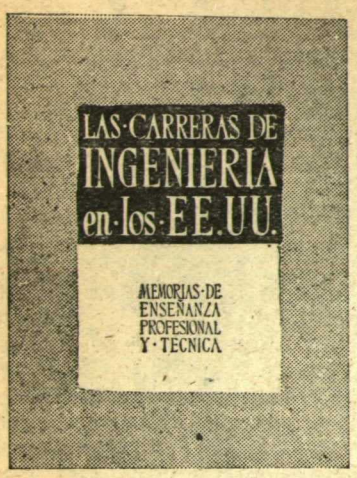
ORIENTACIONES METODOLOGICAS

En coordinación con el Profesor del Ciclo Especial se realizarán las correspondientes prácticas:

Para poder realizar estos cursos es necesario que el Centro en que se desarrollen esté dotado, por lo que respecto a las Secciones de Electricidad, Mecánica y Carpintería con arreglo a la desiderata aprobada por el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de la totalidad de las máquinas y herramental previstos.

Las lecciones de tecnología se desarrollarán de una manera sencilla y racional, sobre máquinas, útiles y elementos concretos, procurando huir siempre de la abstracción, ya que esta disciplina, de aplicación directa, no permite otro sistema de exposición.

Antes de realizar algún ejercicio práctico es imprescindible que el Profesor haya preparado a sus alumnos con los conocimientos teóricos correspondientes, así como que el Profesor de Dibujo los haya iniciado ya en la croquización e interpretación, para que los trabajos realizados en los talleres resulten eficientes.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 5 de junio de 1958 — Núm. 45

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

Ley de 24 de abril de 1958 sobre dotaciones de profesorado de las Escuelas Técnicas 1476

Otra de 24 de abril de 1958 sobre nuevas normas para la provisión de cátedras vacantes 1478

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Luis Ortega Cantoni, jefe de la Oficina Económica de la Oficialía Mayor del Departamento 1480

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en el cuerpo técnico administrativo del Departamento 1480

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el cuerpo auxiliar del Departamento ... 1481

Personal no escalafonado.—Orden autorizando la prórroga del servicio activo a doña Mónica Arranz Redondo 1482

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1482

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1489

Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Patronato.—Orden por la que se establece el Diocesano de Educación Primaria de Tortosa 1492

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1493

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para construcción de escuelas y viviendas para maestros 1497

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede licencia para tomar parte en oposiciones a los señores que se mencionan 1498

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso-oposición.—Orden por la que se anuncia el que se cita, para cubrir plazas vacantes de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos ... 1498

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Anuncio y convocatoria de concursos especiales entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archivos y Bibliotecas para la plaza de secretario general de la Biblioteca Nacional y las jefaturas de Secciones y Servicios de la Biblioteca Nacional que se citan 1500

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

JEFATURA DEL ESTADO

LEYES

La gradual aplicación de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veinte de julio, aconseja que, desde el comienzo del presente curso académico, se adopten las medidas indispensables para el normal desenvolvimiento de las Escuelas Técnicas.

A tal fin, es preciso considerar, inicialmente, las necesidades de profesorado para que las enseñanzas vigentes puedan desarrollarse con normalidad al mismo tiempo que se procede a la implantación progresiva de los nuevos planes que la Ley establece. Para ello hay que tener en cuenta las siguientes disposiciones de la Ley el artículo trece, que crea las Escuelas Técnicas de Peritos de Montes y Navales, la disposición transitoria primera, que preve el pase al Ministerio de Educación Nacional de la Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas y de las Secciones de Ingenieros y Ayudantes de la Escuela Oficial de Telecomunicación, el artículo sexto que establece las clases y remuneraciones del profesorado, y la disposición transitoria sexta que regula la formación y dotación de los escalafones correspondientes.

En principio, y en tanto se estructuran los nuevos planes de enseñanza las dotaciones de catedráticos y demás profesores deberán ser las que requieren los planes vigentes en las Escuelas, aumentadas en el número necesario para iniciar los cursos selectivos que implanta la Ley correspondientes a la fase preparatoria del ingreso.

Por cuanto antecede, es necesario habilitar los recursos económicos adecuados para dar cumplimiento a las disposiciones mencionadas, sin perjuicio de los posteriores que vaya exigiendo la implantación de la Ley en etapas sucesivas hasta alcanzar su plena eficacia.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura e Ingenieros constituirán en el Ministerio de Educación Nacional el Escalafón General de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Asimismo los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas de Aparejadores y Peritos integrarán, en dicho Departamento, el Escalafón General de Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Artículo segundo.—Dichos Escalafones se dividirán en las siguientes categorías:

a) *Escuelas Técnicas de Grado Superior*

15	Catedráticos	numerarios,	a	58.560	pesetas	878.400
32	»	»	a	54.000	»	1.728.000
44	»	»	a	49.560	»	2.180.640
47	»	»	a	45.000	»	2.115.000
50	»	»	a	40.560	»	2.028.000
51	»	»	a	36.000	»	1.836.000
54	»	»	a	31.920	»	1.723.680
65	»	»	a	28.320	»	1.840.800
358						14.330.520

b) *Escuelas Técnicas de Grado Medio*

29	Catedráticos	numerarios,	a	40.200	pesetas	1.165.800
62	»	»	a	38.520	»	2.382.240
82	»	»	a	35.880	»	2.942.160
91	»	»	a	33.480	»	3.946.680
95	»	»	a	30.960	»	2.941.200
99	»	»	a	28.200	»	2.791.800
103	»	»	a	26.640	»	2.743.920
99	»	»	a	21.480	»	2.126.502
660						20.146.320

Las dotaciones que se fijan podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación, en este caso, el importe de la misma será el de la dotación de entrada.

Artículo tercero.—El personal comprendido en las plantillas que se establecen en los apartados anteriores percibirá además en concepto de remuneración por clases prácticas, las siguientes gratificaciones:

a) *Escuelas Técnicas de Grado Superior*

15	Catedráticos	numerarios,	a	15.000	pesetas	225.000
32	»	»	a	14.500	»	464.000
44	»	»	a	14.000	»	616.000
47	»	»	a	13.000	»	611.000
50	»	»	a	12.500	»	625.000
51	»	»	a	11.500	»	586.500
54	»	»	a	11.000	»	594.000
65	»	»	a	10.000	»	650.000
358						4.371.500

b) *Escuelas Técnicas de Grado Medio*

29	Catedráticos	numerarios,	a	12.000	pesetas	748.000
62	»	»	a	11.500	»	713.000
91	»	»	a	10.500	»	955.500
82	»	»	a	11.000	»	902.000
95	»	»	a	10.000	»	950.000
99	»	»	a	9.500	»	940.500
103	»	»	a	9.000	»	927.000
99	»	»	a	8.500	»	841.500
660						6.577.500

Artículo cuarto.—El número de profesores adjuntos será igual al de catedráticos numerarios. Percibirán en las Escuelas Técnicas Superiores la gratificación anual de dieciocho mil ochocientas ochenta pesetas, y en las Escuelas Técnicas de Grado Medio la de catorce mil trescientas veinte pesetas.

Artículo quinto.—Los profesores encargados de curso percibirán anualmente una gratificación igual a la de los prefosores adjuntos.

Artículo sexto.—Existirán en cada Escuela un profesor de Religión, el de Formación del Espíritu Nacional y otro de Educación Física y Deportiva, con las gratificaciones anuales que actualmente perciben con cargo a los respectivos créditos globales del presupuesto. Asimismo habrá dos profesores especiales de Idiomas, con la gratificación de nueve mil seiscientas pesetas anuales.

Artículo séptimo.—Los maestros de Taller o Laboratorio, los capataces y personal asimilado de las Escuelas Técnicas de los Grados Superior y Medio formarán en el Ministerio de Educación Nacional el Escalafón General de Maestros de Taller o de Laboratorio y Capataces de Escuelas Técnicas.

Artículo octavo.—Dicho Escalafón se dividirá en las siguientes categorías:

75	Maestros, a 21.840 pesetas	... ...	1.636.000
83	» a 20.160 »	... ...	1.673.280
128	» a 18.600 »	... ...	2.382.800
262	» a 16.800 »	... ...	4.401.600
202	» a 15.120 »	... ...	3.054.240
750			13.149.920

Las dotaciones de esta plantilla podrán disfrutarse indistintamente como sueldo o gratificación; en este caso, el importe de la misma será el de la dotación de entrada.

Artículo noveno.—El Director de cada Escuela Técnica de Grado Superior percibirá en concepto de gratificación la cantidad de quince mil pesetas anuales. Las gratificaciones de los restantes cargos serán las siguientes: Subdirector, seis mil pesetas; Secretario, seis mil pesetas; Jefes de Talleres y de Labotatorios, cinco mil pesetas.

El Director de cada Escuela Técnica de Grado Medio percibirá en concepto de gratificación, la cantidad de seis mil pesetas anuales. Las gratificaciones de los restantes cargos serán las siguientes: Subdirector, cinco mil pesetas. Secretario, cinco mil pesetas: Jefes de Talleres y de Laboratorios tres mil quinientas pesetas.

Artículo diez.—Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán, con efectos de primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, los créditos que anteceden y los siguientes créditos globales.

A) Escuelas Técnicas de Grado Superior.

Primero.—Indemnizaciones personales a los catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a tres mil pesetas, un millón setenta y cuatro mil pesetas.

Segundo.—Para gratificar los servicios especiales que presten los catedráticos numerarios en activo y que personalmente regenten cátedra cuya distribución se efectuará discrecionalmente por Orden ministerial, un millón doscientas treinta y cuatro mil seiscientas pesetas.

Tercero.—Remuneraciones a los catedráticos numerarios y profesores, por acumulación y extensión de cátedra y de curso, y a los catedráticos extraordinarios, a propuesta en cada caso de la Escuela respectiva, en cuantía discrecionalmente acordada por Orden ministerial, y para satisfacer las que corresponden a los sustitutos de catedráticos en situación de excedencia activa mientras disfruten de la reserva de la cátedra y abono de las diferencias de haberes, en su caso, a los catedráticos, así como a los profesores auxiliares escalafonados que quedan a extinguir, tres millones ciento treinta y cinco mil pesetas.

Cuarto.—Para gratificar, por plena dedicación al servicio docente y de investigación de sus cátedras a los catedráticos numerarios y profesores que se disponga por Orden ministerial, previa propuesta justificada de los referidos Centros, cuatro millones seiscientas veintidós mil pesetas.

Quinto.—Para remunerar cursos monográficos, un millón setecientas noventa mil pesetas.

Sexto.—Para renumeración de los profesores adjuntos, a dieciocho mil ochocientas ochenta pesetas cada uno, seis millones setecientas cincuenta y nueve mil cuarenta pesetas.

Séptimo.—Para remunerar a ciento treinta profesores encargados de curso, a dieciocho mil ochocientas ochenta pesetas cada uno, dos millones cuatrocientas cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas.

Octavo.—Para aumentar el crédito destinado a enseñanzas especiales (Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional) en dos profesores de Religión y dos de Formación del Espíritu Nacional, a doce mil pesetas los primeros y cuatro mil pesetas los segundos, treinta y dos mil pesetas.

Noveno.—Para aumentar el crédito destinado a Educación Física, en dos profesores de dicha disciplina, a ocho mil pesetas, dieciséis mil pesetas.

Décimo.—Para aumento de diecinueve profesores especiales de Idiomas, a nueve mil seiscientas pesetas cada uno, ciento ochenta y dos mil cuatrocientas pesetas.

B) Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Primero.—Para gratificaciones de los catedráticos numerarios por acumulación y horas extraordinarias, ocho millones quinientas mil pesetas.

Segundo.—Remuneración especial por servicios extraordinarios que, durante el año, presten los catedráticos numerarios un millón ochocientas noventa y cuatro mil doscientas pesetas.

Tercero.—Indemnizaciones personales a los catedráticos numerarios de Madrid, Barcelona y Valencia, a tres mil pesetas, seiscientas mil pesetas.

Cuarto.—Para remuneración de los profesores adjuntos, a catoree mil trecientas veinte pesetas, nuve millones cuatrocientas cincuenta y un mil doscientas pesetas.

Quinto.—Para remunerar a quinientos setenta y seis encargados de curso, a catorce mil trescientas veinte pesetas, ocho millones doscientas cuarenta y ocho mil trescientas veinte pesetas.

Sexto.—Para aumentar el crédito destinado a enseñanzas especiales (Formación Religiosa y Formación del Espíritu Nacional) en ocho profesores de Religión, a once mil pesetas, y ocho de Formación del Espíritu Nacional, a tres mil quinientas pesetas, ciento dieciséis mil pesetas.

Séptimo.—Para aumentar el crédito destinado a Educación Física, en ocho profesores de la disciplina, a ocho mil pesetas, sesenta y cuatro mil pesetas.

Octavo.—Para aumento de veintiséis profesores especiales de Idiomas, a nueve mil seiscientas pesetas cada uno, doscientas cuarenta y nueve mil seiscientas pesetas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Desde primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho causarán baja en el Presupuesto General del Estado los siguientes créditos:

a) Ministerio de Industria.—Profesorado de las Escuelas de Ingenieros Industriales, tres millones cuatrocientas ochenta y cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

b) Los créditos consignados para el profesorado en los presupuestos de los siguientes Departamentos ministeriales:

1) Agricultura: Los que se destinan a la formación de Ayudantes de Montes.

2) Gobernación: Haberes de los Ingenieros Profesores de la Escuela Especial de Telecomunicación que en veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete no desempeñaban cargo de gestión o mando en la Dirección General correspondiente y demás créditos para el profesorado de las Secciones de Ingenieros y Ayudantes de la citada Escuela. Los haberes aludidos corresponden a las plazas que deben amortizarse en el presupuesto del Ministerio de la Gobernación, capítulo primero, artículo primero, grupo segundo, concepto segundo, como sigue:

Un Ingeniero Jefe de primera clase, a treinta y dos mil ochocientas ochenta pesetas.

Tes Ingenieros Jefes de segunda clase, a treinta mil novecientas sesenta pesetas.

Cinco Ingenieros de primera clase, a veintiocho mil ochocientas pesetas.

Diez Ingenieros de segunda clase, a veinticinco mil doscientas pesetas.

Todos ellos con sus pagas extraordinarias correspondientes.

3) Obras Públicas: Escuelas de Ingenieros de Ca-

minos, Canales y Puertos y Ayundantes de Obras Públicas.

c) Las partidas que se citan a continuación consignadas en el del Ministerio de Educación Nacional:

Escuelas TécnicasSuperiores

Ingenieros Aeronáuticos:

	Pesetas
Capítulo primero, artículo primero	895.320
Capítulo primero, artículo segundo	140.620

Ingenieros Agrónomos:

Capítulo primero, artículo primero	199.440
Capítulo primero, artículo segundo	190.080

Ingenieros Industriales:

Capítulo primero, artículo segundo	1.578.300

Ingenieros de Industrias Textiles de Tarrasa:

Capítulo primero, artículo primero	815.640
Capítulo primero, artículo segundo	142.420

Ingenieros de Minas:

Capítulo primero, artículo primero	262.970
Capítulo primero, artículo segundo	191.500

Ingenieros de Montes:

Capítulo primero, artículo primero	22.320
Capítulo primero, artículo segundo	449.280

Ingenieros Navales:

Capítulo primero, artículo primero	654.980
Capítulo primero, artículo segundo	153.020

Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial:

Capítulo primero, artículo segundo	25.600

Arquitectura:

Capítulo primero, artículo primero	1.336.560
Capítulo primero, artículo segundo	410.000

Créditos globales:

Capítulo primero, artículo primero	1.282.240

Escuelas Técnicas de Grado Medio

Aparejadores:

Capítulo primero, artículo primero	210.840
Capítulo primero, artículo segundo	78.000

Peritos Agrícolas de Madrid:

Capítulo primero, artículo primero	84.880

Peritos Industriales:

Capítulo primero, artículo primero	9.924.600
Capítulo primero, artículo primero	70.560
Capítulo primero, artículo segundo	1.930.000

Facultativos de minas:

Capítulo primero, artículo primero	53.640
Capítulo primero, artículo segundo	91.000

Peritos Topógrafos:

Capítulo tercero, artículo primero	384.760

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 25-IV-1958.)

La vinculación plena del catedrático a su función docente y la efectividad del cumplimiento del deber de residencia resultarán, sin duda favorecidas a través de un sistema que les permita, una vez ingresados por oposición en el escalafón correspondiente, obtener la cátedra más conforme a sus preferencias individuales sin necesidad de nueva oposición.

Resulta aconsejable, por tanto, restablecer en toda su amplitud el antiguo sistema del concurso de traslado previo a la oposición establecido en otro tiempo para las Universidades, Institutos y Escuelas de Comercio por Real Decreto de treinta de abril de mil novecientos quince, y actualmente en vigor en las Escuelas de Comercio (Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres) y en las Escuelas del Magisterio (Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro).

Precisa, sin embargo, reconocer en este sistema la peculiaridad de la situación de hecho que sin que afecte a la natural igualdad jerárquica y docente de todas las cátedras de las distintas Universidades españolas, se plantea con respecto a las de Madrid y Barcelona, estableciendo la posibilidad de que se llegue también a ellas directamente por oposición. En este sentido, el criterio más apto parece el de la rotación entre el concurso y la oposición libre. Tampoco esto representa una novedad pues tiene antecedentes—en cuanto a las cátedras de la Universidad Central—en la Ley de nueve de septiembre de mil ochocientos cincuenta y siete, y ha sido reiterado ya con extensión a Barcelona por los citados Real Decreto de treinta de abril de mil novecientos quince, Decreto de veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres (que incluía la Escuela de Comercio de Bilbao en este régimen especial) y Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Otra preocupación a que debe atenderse es la que tiene por objeto asegurar para todos esos concursos de traslado entre catedráticos, tanto en los del sistema general como en los del turno de concurso para Madrid y Barcelona, un medio objetivo por el que se valoren los méritos de los concursantes en lo que se refiere a su antigüedad, servicios prestados efectivamente a la enseñanza y trabajos científicos, encomendando esa valoración a un organismo dotado de las condiciones necesarias y revestido de autoridad e imparcialidad, de tal modo que al Ministerio llegue ya una propuesta concreta de resolución del concurso. Para atender a este fin se crean unas Comisiones especiales, parecidas en su composición a los Tribunales que juzgan las oposiciones en las cuales estarán representados los catedráticos de la asignatura de que se trate y la Facultad o Centro a que pertenezca la cátedra que va a cubrirse, y habrá juntamente con ellos otros Vocales especializados en la materia y propuestos por el Consejo Superior de Investigaciones Cientificas y por el Consejo Nacional de Educación, presididos todos por una personalidad científica de singular relieve.

Se ha estimado que todo este sistema de concursos y de resolución de los mismos puede aplicarse, con unas mismas características tanto a las cátedras de Universidad como a las de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y a las de las Escuelas de Comercio, así como a las plazas de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio. Esta tendencia hacia la unificación tiene especial interés no sólo porque da el mismo trato a todos esos concursos que se refieren a realidades semejantes, sino también porque viene a ser como un ensayo para la unificación que en materia de oposiciones pudiera llevarse a cabo en el futuro para estos distintos grados de la enseñanza.

En su virtud y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—La provisión de las cátedras vacantes en las Universidades, Institutos Nacionales de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio, así como de las plazas de profesores numerarios de las Escuelas del Magisterio, se regirá por lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo segundo.—Dichas vacantes, con excepción de las correspondientes a las ciudades de Madrid y Barcelona, se proveerán según las reglas siguientes:

Primera.—Las vacantes que existan en la actualidad y las que vayan produciéndose en el futuro se anunciarán ante todo, a concurso previo de traslado, al que pueden concurrir sólo los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. La resolución negativa del concurso será requisito previo indispensable para poder convocar la oposición.

Segunda.—En caso de quedar desierto el concurso, la cátedra pasará a ser provista por oposición libre. Si tampoco en ésta hubiera provisión, cualquier oposición futura deberá ir siempre precedida del concurso previo de traslado.

Artículo tercero.—Las cátedras de las Universidades o Centros de las ciudades de Madrid y Barcelona serán provistas con arreglo a las siguientes normas:

Primera.—Las sucesivas vacantes que vayan produciéndose en cada cátedra serán cubiertas alternativamente por oposición directa y, por concurso de traslado entre catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Si hubiera dentro de la misma Facultad, Instituto o Escuelas varias cátedras iguales, se considerarán en conjunto y la rotación se producirá teniendo en cuenta el sistema seguido para cubrir la última vacante.

Segunda.—Se entenderá consumido el turno correspondiente siempre que se haya celebrado la oposición o el concurso, aunque no haya dado como resultado la provisión de la vacante.

Tercera.—El turno que deberá aplicarse para la primera provisión que haya de hacerse en cada una de dichas cátedras bajo la vigencia de la presente Ley será el contrario a aquél por el cual hubiese sido provista la última vez, continuando luego la rotación de ambos en forma alternativa.

Para la provisión de cátedras en los Institutos de Enseñanza Media y Escuelas del Magisterio deberá aplicarse el turno que en aquel momento corresponda, según el Decreto de diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro y la Orden de veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y seis.

Artículo cuarto.—Todas las cátedras de nueva creación habrán de ser provistas la primera vez necesariamente por oposición.

Se entenderá como cátedra de nueva creación la que suponga materia auténticamente nueva en el plan de estudios o desgajamiento especializado de otra más general, previo informe en ambos casos del Consejo Nacional de Educación.

En los Institutos de Enseñanza Media y Escuelas de Comercio cuando se creen nuevos Centros, la mitad de las cátedras a designación del Ministerio, se proveerá por concurso y la otra mitad por oposición.

Artículo quinto.—Todos los concursos para la provisión de cátedras, y plazas de profesores numerarios a que se refiere la presente Ley serán resueltos a propuesta de una Comisión Especial, nombrada para cada concurso y constituída por cinco miembros designados del modo siguiente:

Primero.—El Presidente, designado libremente por el Ministro de Educación Nacional. Cuando se trate de cátedras de Universidad, este Presidente habrá de ser miembro del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España, o bien deberá ser o haber sido Rector de Universidad, Decano de Facultad universitaria o Director de Escuela Técnica Superior, en los demás casos podrán serlo también los catedráticos de Universidades o de Escuela Superior y los Inspectores o Directores de los Centros a que se refiere esta Ley.

Segundo.—Un Vocal, que habrá de ser el catedrático numerario (o profesor numerario en las Escuelas del Magisterio) más antiguo en el escalafón, que sea titular de cátedra de la misma asignatura en servicio activo. Si no existiese catedrático de la asignatura, se nombrará al más antiguo de la más análoga, según un cuadro de analogías establecido con anterioridad a la producción de la vacante.

Tercero.—Un Vocal, catedrático (o profesor numerario en las Escuelas del Magisterio), de la Facultad o Centro a que pertenece la vacante, propuesto por su Decano o Director, previa consulta de la Junta de Facultad o Claustro del Centro correspondiente.

Cuando se trate de concursos que abarquen simultáneamente varias plazas iguales de distintos Centros, el Ministerio elegirá este Vocal de entre los propuestos por cada uno de ellos o entre los miembros del Cuerpo de Inspectores si lo hubiere.

Cuarto.—Un Vocal catedrático numerario (o profesor numerario en las Escuelas del Magisterio) especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación.

Quinto.—Un Vocal, catedrático o no, especializado en la disciplina o en materias similares, designado por el Ministro a propuesta en terna del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Simultáneamente, y en la misma forma, se nombrará un suplente para cada uno de estos cinco miembros. La designación del suplente del catedrático más antiguo de la asignatura, así como la sustitución de éstos cuando fuese necesaria para tomar parte ellos mismos en el concurso, o por recusación, abstención, renuncia o cualquier otra causa, se hará descendiendo en el orden de antigüedad del escalafón.

Artículo sexto.—La referida Comisión Especial deberá emitir propuesta razonada apreciando conjuntamente los méritos de los concursantes, tanto en lo que se refiere a su antigüedad en el escalafón como en lo relativo al tiempo de servicio efectivamente prestado en la cátedra o en aquellos servicios que lleven consigo la excedencia especial, así como en lo que toca a su labor docente, pedagógica, de investigación y otros trabajos científicos en la disciplina que es objeto de la cátedra que va a cubrirse y, en su caso, la superioridad del título académico. La propuesta de resolución del concurso será elevada por la Comisión al Ministerio, junto con las actas de las sesiones que haya celebrado. Si dicha propuesta no hubiese sido formulada en el

término de dos meses, a contar desde que el Presidente de la Comisión recibió el expediente, se procederá a la designación de nueva Comisión, siempre conforme a las normas del artículo anterior.

En la misma forma se procederá cuando ninguno de los concursantes hubiese obtenido la mayoría relativa de votos y si tampoco en la nueva Comisión se consiguiese esa mayoría pasará la vacante al turno de oposición.

Artículo séptimo.—En ningún caso podrá ser propuesto por la Comisión Especial, un catedrático excedente voluntario que no haya desempeñado dos años de servicio en cátedra como titular, mientras haya un concursante que cumpla esta condición.

Artículo octavo.—Las convocatorias se harán para cátedra o cátedras y Universidades o Centros determinados.

Artículo noveno.—Por el Ministerio de Educación Nacional de dictarán las normas reglamentarias para los concursos a que se refiere esta Ley.

Mientros tanto, continuarán aplicándose las que ahora rigen para cada uno de los grados de enseñanza a que se refiere la presente Ley, en aquello que no se oponga a lo establecido en ella.

Artículo décimo.—Queda autorizado el Gobierno para extender por Decreto el régimen establecido en esta Ley a los Centros y cátedras de régimen especial y a otros Cuerpos docentes dependientes del Ministerio de Educación Nacional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Las cátedras que actualmente estén dotadas y no provistas se proveerán en la forma que prevé la presente Ley. Se exceptúan aquellas cuyo anuncio para su provisión en algún turno determinado estuviere publicado en el *Boletín Oficial del Estado* al entrar en vigor esta Ley.

Segunda.—Lo dispuesto en el párrafo segundo del número primero del artículo tercero de la presente Ley se aplicará una vez que se haya cubierto la primera vacante producida en cualquiera de las cátedras iguales.

Tercera.—Se reconocen los derechos adquiridos a concursar por traslado cátedra distinta a la desempeñada a los profesores nnmerarios de Escuelas del Magisterio que procedan de la antigua Escuela de Estudios Superiores del Magisterio.

Cuarta.—Quedan a salvo de lo dispuesto en el artículo séptimo los derechos adquiridos por quienes hubieran obtenido la excedencia con anterioridad a esta Ley.

Disposición final.—El cambio de denominación de una cátedra no podrá perjudicar los derechos del titular de la misma a los efectos de los concursos regulados por la presente Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veinticuatro de de 1958.

FRANCISCO FRANCO

(«B. O. E.» 25-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la Orden ministerial de 15 de marzo último que organiza la Oficialía Mayor del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar Jefe de la Oficina Económica de la Oficialía Mayor a don Luis Ortega Cantoni, Jefe de Administración de tercera clase de este Departamento,

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A Jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas: doña Casilda Velasco Matacás, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) de la letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de abril, en la vacante, por jubilación, de don Teodoro Flores Bermejo.

A Jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas: doña Balbina Menéndez y Méndez Montaña, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con el apartado a) de la letra A, artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de abril, en la vacante, por ascenso de doña Casilda Velasco Matacás.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25.200 pesetas: doña Teodora Sacristán Hernando, con destino en el Colegio Nacional de Ciegos, a tenor del apartado a) de la letra B del artículo y Regamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de abril, en la vacante, por ascenso, de doña Balbina Menéndez.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20.520 pesetas: doña Pilar Arrese San Pedro, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, de conformidad con el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de abril, en la vacante, por ascenso de doña Teodora Sacristán.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas: don Vicente Díaz Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, de conformidad con el apartado a) de la Letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 del pasado mes de abril, en la vacante, por ascenso, de doña Pilar Arrese.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas: doña Juana Ruesta Urio, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz, de conformidad con el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 21 de abril último, en la vacante, por ascenso de don Vicente Díaz Castro.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios

Provinciales copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr. : A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918, Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orlen Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, ascendiendo :

A Jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de pesetas 31.680 : don Daniel Trabazo García, con destino en la Secretaría del Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado a) de la Letra A del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre 1918, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo último, en la vacante producida por promoción a la categoría de Jefe Superior de Administración de doña Manuela Gómez Maorad.

A Jefe de Administración de primera clase, con el haber anual de 28.000 pesetas : don Vicente E. Carnicero Orden, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Soria, selo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre gún el apartado a) de la letra A del artícude 1918 y antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Daniel Trabazo García.

A Jefe de Administración de segunda clase, con el sueldo anual de 27.000 pesetas : don Miguel Cuevas García, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, a tenor del apartado b) de la letra A del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Vicente E. Carnicero Orden.

A Jefe de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 25,200 pesetas : doña Otilia Dura de Frago, con destino en la Escuela Superior de Comercio de Madrid, de conformidad con el apartado a) de la letra B del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo, en la vacante, por ascenso, de don Miguel Cuevas García.

A Jefe de Negociado de primera clase, con el sueldo anual de 20. 520 pesetas : don José de la Calle Teruel, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid, por aplicación del apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 6 del mes de marzo último, en la vacante, por excedencia, de don Manuel de Arizmendi.

Don Genaro Barrio Sánchez, con destino en la Universidad de Madrid, a tenor del apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña Otilia Durá de Frago.

A Jefe de Negociado de segunda clase, con el sueldo anual de 18.240 pesetas : doña Carmen Jiménez Jiménez, con destino en la Secretaría del Ministerio, a tenor del apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 6 de marzo último, en la vacante, por ascenso, de don José de la Calle.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, con destino en la Secretaría del Ministerio, según el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo último, en la vacante, por ascenso, de don Genaro Barrio Sánchez.

Don Francisco Torres Zurita, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, según el apartado a) de la letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 1 de abril último, en la vacante, por excedencia, de don Bienvenido Valencia Valencia.

A Jefe de Negociado de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas : don Luis Enrique Gerona de la Figuera, con destino en la Escuela de Comercio de Zaragoza, según el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 6 de marzo último, en la vacante, por ascenso, de doña Carmen Jiménez Jiménez.

Doña Manuela González Brasa, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León, según el apartado a) de la letra D del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 16 de marzo, en la vacante, por ascenso, de doña María Luisa Galván Cabrerizo.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

La vacante de Jefe de Negociado de tercera clase, producida por ascenso de don Francisco Torres Zurita, se proveerá por oposición entre oficiales y de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) de la letra D del artículo y Reglamento citados.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr. : A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos :

A Auxiliar Mayor de tercera clase, con el sueldo anual de 15.720 pesetas : don Florentino Sánchez Abad, con destino en el Conservatorio de Música de Valencia, con antigüedad y efectos económicos de 2 del pasado mes de febrero, en la vacante, por excedencia, de doña Angela Navas Pérez Fajardo.

A Auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de 13.320 pesetas : doña Petra Rodrigo Franco, con destino en la Escuela Superior de Arte Dramático de Madrid, con antigüedad y efectos económicos de 2 de febrero último, en la vacante, por ascenso, de don Florentino Sánchez.

Don Florencio Carlos Albendea Martín, con destino en las Escuelas del Magisterio de Cuenca, con antigüedad y efectos económicos de 22 del pasado mes de marzo, en la vancante, por excedencia, de don Victoriano Flores Faba.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Las vacantes producidas en la categoría de Auxiliar de Administración de segunda clase, por ascenso de doña Petra Rodrigo Franco y don Florencio Carlos Albendea, se reservan a la Agrupación Temporal Militar de Destinos Civiles.

Los Jefes de los Centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de orden posterior, debiendo remitir a la Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales copia reintegrada de la misma y de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de capacidad para continuar en el servicio activo, incoado a instancia de doña Mónica Redondo Arranz, sirviente de limpieza de este Departamento,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, ha tenido a bien autorizar a la expresada funcionaria para continuar en el servicio activo de su cargo, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Mario Jesús Arocha Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo diga a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacióón Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Francisco Encabo Martín, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca por don Juan Francisco Encabo Martín, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Marcelino Miyares Sotolongo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho, Plan de 1953: Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho político (I y II), Derecho civil (parte general), Derecho penal (parte general), Economía Política y Derecho administrativo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña María Sánchez Puig, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, aprobados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles de los cinco primeros años del Bachillerato vigente, mediante una prueba de suficiencia en la que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Historia y Geografía de España, Lengua y Literatura española y Formación del Espíritu Nacional; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicha prueba de suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidoro Antonio Meneses Toledano, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de la Universidad que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Isidoro Antonio Meneses Toledano, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Natalia Paños Roch, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convalide sus estudios

totales de Enseñanza Media y parciales de Química, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, Título que se otorgará a la peticionaria una vez haya demostrado sus conocimientos mediante un examen de conjunto; y que los estudios parciales de Química, aprobados por la interesada en la Facultad de Química de la Universidad del Estado M. V. Lomonosov, de Moscú, se convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas: Matemáticas Generales, Física General, Química General, Geología, un idioma moderno, del primer curso, ampliación de Matemáticas, Química Inorgánica, del segundo curso y Física (parte correspondiente a Mecánica y Termodinámica), debiendo, asimismo, la peticionaria sufrir una prueba de suficiencia para proseguir sus estudios; autorizándola para legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción que correspondan a ambos exámenes de conjunto o suficiencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Miguel Julián Loayza Loayza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña María Aurora Villanueva Guardia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Esplugas Llorens, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alvaro Fernández Martínez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago de Compostela, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ramón Antonio Junco Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de

Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos, Patología y Clínicas Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgicas (I, II y III), Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina Legal, Dermatología y Venereología y Clínicas Médica, Quirúrgica, Pediátrica y de Obstetricia, del séptimo curso; pudiendo el inteersado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Carlos Jesús Francisco del Río Gomis, en súplica de que se le convaliden su Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en el Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzado en Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, por don Carlos Jesús Francisco del Río Gomis, para que se matricule directamente en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Manuel Gerardo Váldez Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciaturatura española en Medicina, Plan de 1944: Los tres primeros cursos completos y Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirúrgicas (I y II), Obstetricia, Pediatría y Puericultura, Ginecología, Otorrinolaringología, Oftalmología, Higiene y Sanidad, Psiquiatría, Medicina Legal, Dermatología y Venereología y Clínicas Médica, Pediátrica y de Obstetricia, de séptimo curso; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Arturo Jesús Blanco González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convalilen por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos y Anatomía Descriptiva y Topográfica (II), Técnica Anatómica (II), Fisiología Especial, Microbiología y Parasitología, Anatomía Patológica, Terapéutica Física General y Obstetricia y Ginecología (I); pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Amaya Castañeda Rodríguez, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro de la Cruz Báez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre le 1950, acuerda que los estudios parciales de

Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: Los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional le Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ricardo Francisco José Díaz Grande, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: El primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Somsak Sinhaphan, súbdito thailandés, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se le convalide por la Licenciatura española en Derecho, con excepción de las asignaturas de Derecho natural, Filosofía del Derecho y Derecho canónico, de las que deberá examinarse; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ricardo Antonio Cárdenas Cedeño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Francisco Suárez y Mederos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: El primer curso, de carácter selectivo, completo y Bioquímica y Fisiología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Luz Gema Marmanillo Alcázar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Norma Unten Kanashimo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija,

donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Stanley Cerna Ramírez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Francisco Guillermo Vallejo Vidal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Bosco Barrios Bustillos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Jesús Alberto Róo Jiménez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Fernando Crespo Tarrero, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, con abono de los derechos de inscripción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio Atienza González, en súplica de que sus estudios y Grado de Doctor en Derecho canónico, obtenidos en Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Doctor en Derecho canónico, alcanzados por el interesado en Pontificio Ateneo Angelicum, de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil de Derecho.

2.° Historia e Instituciones del Derecho romano, Derecho canónico y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Mario Cristel Borrero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instittuo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Juan Atenógenes Monasterios Monasterios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Ottorino Silvani Gariboldi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, acanzados en Centro Oficial de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro Oficial de su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chino don John T. T. Tsai, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rosdualdo Enrique Ferrer Cubillán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ernesto Sergio Pérez Ferreiro; súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Jorge Francisco Vento Rodrigo, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Secundaria, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes del Bachillerato español vigente, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios ñor cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse de Reválida de Grado Elemental»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en él se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situa-

ción académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Pedro Mazueias Terán, súbdito español, en súplica de que le sean convalidados los estudios totales realizados en la Universidad de Cuyo (Argentina) para obtener el Título de Profesor de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial, en Pedagogía y Filosofía por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden los estudios totales realizados en la Universidad de Cuyo, por los de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, debiendo aprobar, no obstante, las asignaturas de Historia de la Pedagogía española y la de Organización y Legislación Escolar, así como la Reválida correspondiente en la que deberá también acreditar su conocimiento en Lenguas clásicas»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Nelsa Gladys Freire Delgado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Farmacia, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Farmacia, alcanzados por la interesada en Cuba, se convaliden por la Licenciatura española en Farmacia, a excepción de ls siguientes asignaturas, de las que deberá examinarse: Técnica Física. Geología Aplicada. Fisiología Vegetal. Físico Química Aplicada. Fisiología Animal Aplicada. Bioquímica 1.º y 2.º cursos, e Higiene; debiendo además realizar, a la terminación de sus estudios, el examen final de Reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación academico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: en el expediente incoado a instancia de doña Luciana Villota Colombo, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en el Liceo Italiano de Barcelona, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los cuotro primeros cursos de Bachillerato español vigente, debiéndose examinar de Reválida de Grado Elemental», y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jaime Yonamine Taira, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Eduardo Téllez Díaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñañnza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edris Juan Ortiz Martínez, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Canchari Albino, en súplica de que se le convaliden sus estudios de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.— P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mario Enrique Rodríguez Pernías, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Clínica Quirúrgica, Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado, por Orden ministerial de 23 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Clínica Quirúrgica, Clínica Pediátrica y Clínica Obstétrica del séptimo curso del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española de Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Roberto Elías Capote Mir, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan Renán de la Caridad Pérez Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizasdo al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ernesto Enrique Bautista Herrero Iraola, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Hernán Domínguez Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Azorides Rafael Morales Villalobos, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Filiberto Luis López Pérez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel de Jesús Valle Valdés, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizasdo al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Gustavo Fernando Póveda Iñíguez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Renato Francisco Martínez Hinojosa, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Antonio Prieto Díaz, súbdito venezolano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II y III) y Terapéutica Física de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, visto el nuevo certificado de estudios aportado al expediente y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de abril de 1957, se amplíe a las asignaturas de Terapéutica Física y Patología y Clínica Médicas (II y III), del Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Serafín René Páez Llanes, súbdito cubano, en

súplica de que se le amplíen la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Alfredo Anastasio Chorens Abuín, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministeriál de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Ana María Funes Tobar, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Julio Adolfo Mas Daurín, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fernando Tomás Camacho Tremols, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rogelio Mario Jerez Ibietatorremendia, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Israel Ganapolsky Sostín, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, con-

cedida al interesado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Medicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizándo al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Ramona Olga Alonso Olivera, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínicas Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ramón Virgilio Montero Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitdo por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gilberto Guijarro Polo, súbdito ecuatoriano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Convenio vigente firmado con el Ecuador y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que el título de Bachiller de Humanidades, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1944 en la Licenciatura española en Medicina: Física Experimental. Química Experimental. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Histología y Embriología General. Fisiología General y Química Biológica. Fisiología Especial. Michobiología y Parasitología. Patología General y Propedéutica. Farmacología. Anatomía Patológica. Patología y Clínicas Médicas I. Patología y Clínicas Quirúrgicas I. Psicología e Higiene y Sanidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universilad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Vargas Castaño, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachide Medicina, alcanzados en su país, por ller y se le convaliden estudios parciales los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Concenio vigente firmado con Colombia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene nuestro vigente título de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina: El primer curso, de carácter selectivo, completo, y Técnica Anatómica I; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tortosa, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas, que los in-

tereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre le 1957 (*Boletines Oficiales del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se considere creado el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tortosa, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de la Diócesis de Tortosa.

c) Vocales: El señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Tarragona; el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de Castellón; un Canónigo Magistral; un Canónigo Lectoral, y

d) Secretario: Un Presbítero.

Segundo. Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan y sometidas al Consejo Escolar Primario que se establece:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción, del casco del Ayuntamiento de Onda (Castellón).

Tercero. Que queden dependientes de este Patronato todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis y aquellas otras nacionales que, a petición del mismo, se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

Cuarto. El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5.º sobre gratificaciones complementarias a los maestros, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Quinto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose, para la provisión de las resultas una plaza de maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Sexto. Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y de acuerdo al Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31) y con ocasión de vacantes, las oportunas propuestas de nombramientos de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 4.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, con destino a diversos Consejos escolares Primarios, y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes se dispone de locales, dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los respectivos Consejos escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente con destino a las localidades que se citan, y sometidas a los Consejos escolarec Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», en el casco del Ayuntamiento de Villajoyosa (Alicante), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orihuela», establecido por Orden ministerial fecha 28 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 21 de mayo).

Una Unitaria de niños, en la Parroquia «San Miguel», del casco del Ayuntamiento de Armilla (Granada), dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano «Beato Maestro Avila», de Educación Primaria de Granada, establecido por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1952 (*B. O. del Estado* de 8 de enero de 1953).

Una Unitaria de niños, en el poblado de Compostilla, del término municipal de Ponferrada (León), dependiente del Consejo escolar Primario «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.», establecido por Orden ministerial de 2 de junio de 1952 (*B. O. del Estado* del 2 de julio de 1952).

Una Unitaria de niños, en la calle General Ricardos, número 11, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo escolar Primario «Cruzados de la Enseñanza», establecido por Orden ministerial fecha 29 de julio de 1949 (*B. O. del Estado* de 14 de agosto).

Dos secciones de niñas, en el Grupo escolar de niñas, del casco del Ayuntamiento de Santoña (Santander), dependiente del Consejo escolar Primario, establecido por Orden ministerial fecha 19 de enero de 1946 (*B. O. del Estado* de 11 de febrero).

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado *b*), del artículo 5.º, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras nacionales, y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de maestros y maestras nacionales de las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos escolares, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* de 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar Primario para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas juradas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, y

Teniendo en cuenta que en todos los citados documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas nacionales solicitadas, en beneficio de los intereses de la enseñanza, y los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones, que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria de 1945,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades o Grupos escolares que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

ALBACETE

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el barrio de San Antonio, del Ayuntamiento de Albacete (capital).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ayna.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Mahora.

BADAJOZ

Dos Unitarias de niños números 4 y 5; dos Unitarias de niñas números 4 y 5, y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Amalia.

BALEARES

Una Escuela de párvulos en la barriada Ses Marjadas, del Ayuntamiento Soller.

CACERES

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Torrecilla de la Tiesa.

CIUDAD REAL

Una Escuela de párvulos en la calle Duque de Medinaceli, número 14, del casco del Ayuntamiento de Guadálmez.

GRANADA

Una Unitaria de niñas, en Cuevas del Campo, del Ayuntamiento de Zújar.

LUGO

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Lamarcide, del Ayuntamiento de Villaodrid.

PONTEVEDRA

Una Unitaria de niñas número 2, «San Salvador de Poyo, en Portosanto, del Ayuntamiento de Poyo.

Una Unitaria de niños número 2, «San Salvador de Poyo», del Ayuntamiento de Poyo.

SORIA

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el barrio de La Dehesa, del Ayuntamiento de Agreda.

TARRAGONA

Una Escuela de párvulos en el barrio Marítimo, del Ayuntamiento de Calafell.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fatarella.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ribarroja de Ebro

VALLADOLID

Una Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niños existentes en el casco del Ayuntamiento de Peñafiel.

Una Graduada de niñas, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las dos Unitarias de niñas existentes en el casco del Ayuntamiento de Peñafiel.

Segundo.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, por las que serán acreditados los alquileres correspondientes a la casa-habitación arrendadas para las mismas.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el Molar, del Ayuntamiento de Cazorla.

LAS PALMAS

Una Sección de niños, en la Graduada de Vecindario, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Doctoral-Sasanta, del Ayuntamiento de Santa Lucía.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villamegil, del Ayuntamiento de Villamegil.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Cogorderos, del Ayuntamiento de Villamegil.

Tercero.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas las cuales poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

ALMERIA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Los Enríquez, del Ayuntamiento de Adra.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Abejuela, del Ayuntamiento de Huercal Overa.

LAS PALMAS

Un Grupo escolar, «Princesa Guayarmina», de niñas, con nueve secciones y directora sin grado, a base del existente de seis secciones y directora sin grado y la Unitaria de niñas «La Montaña», en el casco del Ayuntamiento de Galdar, creándose al efecto dos plazas de maestra de sección.

Un Grupo escolar, «Fernando Guanarteme», de niños, con nueve secciones y director sin grado, a base del existente de seis secciones de niños y director sin grado, y la Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Galdar, creándose al efecto dos plazas de maestro de sección.

Una Escuela de párvulos, en Palma Rojas, del Ayuntamiento de Galdar.

Una Escuela de párvulos, en La Montaña, del Ayuntamiento de Galdar.

Una Unitaria de niñas número 5, en Los Molinillos, del Ayuntamiento de Ingenio.

JAEN

Dos Unitarias de niños en el casco del Ayuntamiento de Cazorla.

Una Unitaria de niños y una de niñas, «Nuestra Señora de los Angeles», en el casco del Ayuntamiento de Jodar.

LEON

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Pobladura de Yuso, del Ayuntamiento de Castrocontigo.

Cuarto.—Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, a base de las existentes que se mencionan:

TARRAGONA

Una Graduada de niños número 1, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños número 1 de tres secciones, la Unitaria de niños número 9 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Reus.

Una Graduada de niños, «Ribio y Ors», de cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de igual denominación de tres secciones de niños y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Reus.

Una Graduada de niñas número 2, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niñas número 2 de cuatro secciones y la de párvulos número 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Reus.

Una Graduada de niños, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niños número 2 y 4 y la de párvulos número 7, existentes en el mismo edificio escolar de la calle de la Paz del Protectorado, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital).

Una Graduada de niñas, con dos secciones, en la calle Granada, número 5, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base del traslado de la Graduada de niñas de dos secciones, existentes en la calle Mayor, número 39.

Una Unitaria de niñas, en la calle Caballeros, del casco del Ayuntamiento de Tarragona (capital), a base de la Unitaria de niñas número 5 (calle de la Paz del Protectorado), que se traslada en virtud de la presente.

VALENCIA

Una Graduada de niños, con cuatro secciones (Orientación Marítima), a base de las cuatro Unitarias de niños, existentes de igual carácter, en el mismo edificio escolar de la calle Eugenia Viñes, de El Cabañal, del Ayuntamiento de Valencia (capital).

GUADALAJARA

Una Graduada de niños, con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jadraque.

Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Jadraque.

Una Graduada de niños, «José Sigüenza», con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sigüenza.

Una Graduada de niñas, «José Sigüenza», con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 4 y 5 y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sigüenza.

Una Graduada de niños, «José de Vandona», con tres secciones, a base de las Unitarias de niños números 5, 6 y 7, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sigüenza.

Una Graduada, «José de Vandona», de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 2, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sigüenza.

Quinto.—Que por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Consejos Provinciales de Educación Nacional correspondientes, se dé cumplimiento a los preceptos señalados en los apartados 1.º y 2.º de la Orden ministerial fecha 31 de marzo de 1949 (*B. O. del Estado* de 7 de abril).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados en solicitud de la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que en su día se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se consideren creadas definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas en su organización, dirección y provisión, a los Consejos Escolares Primaria que se establecen, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza primaria:

Una Unitaria de niñas en la Finca Camino Viejo de Cabanillas, de La Estación, del término municipal de Guadalajara (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: Don Guillermo-Eugenio Diges Romanillos.

c) Vocales: El Cura Párroco de «San Pablo», de la Estación, del Ayuntamiento de Guadalajara; el Inspector Jefe de Enñanza Primaria de Guadalajara; un representante del Ayuntamiento, y

d) Secretario: El Delegado administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Una Unitaria de niñas en el Parroquia de Amasa, del Ayuntamiento de Villabona (Guipúzcoa), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a- Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco de Amasa.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, y un padre y una madre de familia.

Una Unitaria de niñas, en la Institución «Nuestra Señora de la Almudena», de Peñagrande, del término municipal de Madrid (capital), dependiente de un Consepo Escolar Primario del Patronato de Protección a la Mujer, el que quedará integrado en la siguiente forma.

a- Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Jefe de los Servicios del Patronato de Protección a la Mujer.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y siete Vocales de la Junta Nacional del Patronato de la Protección a la Mujer.

d) Secretario: Un Vocal de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Santiago de Beamonde, del término municipal de Begonte (Lugo), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a- Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco de Santiago de Beamonde.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona y un padre y una madre de familia.

Una Unitaria de niños en la Parroquia «Santiago el Mayor», del casco del Ayuntamiento de Toledo (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará integrado en la siguiente forma:

a- Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Cura Párroco de «Santiago el Mayor».

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; don Manuel Sierra; doña María Dolores Fuentes, y doña María del Carmen Castro.

Una Unitaria de niñas en el barrio de San Antonio y una Escuela Mixta, servida por maestra, en el Realengo, del término municipal de Carcagente (Valencia), dependiente de un Consejo Escolar Primario «San Antonio», el que quedará integrado en la siguiente forma:

a- Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Presidente del Centro de Hombres de Acción Católica de la Parroquia «San Antonio», de Carcagente.

c) Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria; el Cura Párroco de Carcagente y los Vocales que constituyen la Junta Directiva del Centro y dos representantes de los padres de familia.

Segundo. El funcionamiento de las citadas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5.º sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Tercero. La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Cuarto. Serán facultades de los expresados Consejos Escolares Primarios, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del E.* del 31 de octubre), las oportunas propuestas de nombramiento de los maestros y maestras con destino a las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden.

El Consejo Escolar Primario, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.º de la presente Orden, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevados a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Unitaria de niños y una de niñas en Media Legua, del Ayuntamiento de Orihuela.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Barbarroja, del Ayuntamiento de Orihuela.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Las Norias, del Ayuntamiento de Orihuela.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Torrejón de San Bruno, del Ayuntamiento de Rojales.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Heredades, del Ayuntamiento de Rojales.

BADAJOZ

Una Sección de párvulos en la Graduada aneja a la del Magisterio femenina de Badajoz (capital).

BALEARES

Una Sección de niñas en el Grupo escolar de niñas, del casco del Ayuntamiento de La Puebla.

BARCELONA

Un Grupo escolar de niños, con seis secciones y director sin grado, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones, existente en el casco del Ayuntamiento de Viladecans.

BURGOS

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Samiano, del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

CORUÑA, LA

Una Unitaria de niños, en la calle Hércules, y una Unitaria de niños en la calle Cardenal Cisneros, del casco del Ayuntamiento de La Coruña (capital).

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Aido, del Ayuntamiento de Teo.

CUENCA

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Beamud.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Cardenete.

GRANADA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Castilléjar.

HUELVA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas, en la bariada «Federico Mayo», del casco del Ayuntamiento de Ayamonte.

HUESCA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Baells.

JAEN

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Las Cabreras, del Ayuntamiento de Castillo Locubín.

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Hornos de Segura.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Porcuna.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en Fuente Nueva, del casco del Ayuntamiento de Torredelcampo.

LEON

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Castañoso, del Ayuntamiento de Balboa.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Regueras de Arriba.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Moscas del Páramo, del Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo.

Ampliación de dos secciones de niños y dos de niñas, en las Graduadas de niños y niñas de tres secciones, existentes en el casco del Ayuntamiento de Villablino.

LUGO

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Sudrio, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Martín de Ansoreo, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Villasantán, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Recesende, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Sigirey, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Guimarey, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Berselos, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en San Esteban-Pousada, del Ayuntamiento de Neira de Jusa.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Chandevilar, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Villarín, del Ayuntamiento de Los Nogales.

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Toldaos, del Ayuntamiento de Triacastela.

PONTEVEDRA

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en Palio, del Ayuntamiento de Lalín.

SALAMANCA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Tarazona de Guareña.

SEVILLA

Una Unitaria de niños, en el casco del Ayuntamiento de Gelves.

VALLADOLID

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Matilla de los Caños.

VIZCAYA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Ermua.

2.º Que no se eleva e defintivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.º de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923 en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por la Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre) y circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo .Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 204.750 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 15 de febrero de 1957, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a tres secciones anejas a la Escuela Normal del Magisterio, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O.* del 12 de julio) y en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1957; y que, con fechas 15 y 16 de abril de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, y con cargo a la Sección 8.ª, capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento dos mil trescientas setenta y cinco pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres Secciones anejas a la Escuela Normal del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 127.120,46 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 15 de febrero de 1957, le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a tres viviendas para maestros en el barrio de Buenavista, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O.* del 12 de julio) y en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1957; y que ,con fecha 15 y 16 de abril de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuesto e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto :

Abonar al Excelentísimo Ayuntamiento de Cuenca, y con cargo a la Sección 8.ª, capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de sesenta y tres mil quinientas sesenta pesetas con veintitrés céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a tres viviendas para maestros en el barrio de Buenavista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de abril de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por la Profesora de la Escuela de Artes y Oficios de Melilla, doña Isabel Delgado Cortés, en solicitud de que se le conceda licencia para concurrir a oposiciones,

Este ministerio, de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder a la señora Delgado Cortés, licencia para tomar parte en oposiciones en los términos establecidos por la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por el profesor de la Escuela de Artes y Oficios de Santa Cruz de la Palma, don Ramón Ramos Pérez, en solicitud de que se le conceda licencia para concurrir a oposiciones,,

Este ministerio de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 7 de julio de 1955, ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al señor Ramos Pérez, licencia para tomar parte en oposiciones en los términos establecidos por la referida disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de abril de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO-OPOSICION

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, ha resuelto:

Primero.—Anunciar para su provisión por concurso-oposición entre maestros y maestras del Escalafón del Magisterio Nacional, las siguientes plazas de maestros y maestras vacantes en el Colegio Nacional de Sordomudos: cuatro de maestros especiales para la enseñanza de sordomudos, tres de maestras especiales para la enseñanza de sordomudas y una para la enseñanza de hipoacústicos, también de maestra.

Segundo.—Para ser admitidos a este concurso-oposición manifestarán los aspirantes en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el número 3.º del artículo 6.º del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, que reúne en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias todas las condiciones que se expresan a continuación:

a) Ser maestros y maestras nacionales pertenecientes al Escalafón General del Magisterio.

b) Estar en posesión del título de profesor especial de sordomudos o del certificado que acredite haber hecho el depósito para su expedición.

c) Hoja de servicios certificada.

d) Documento justificativo de no haber sido sancionado por expediente.

Tercero.—Los aspirantes presentarán en el Registro General del Ministerio sus instancias dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Enseñanzas del Magisterio), en el plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, según disponen los artículos 6.º y 17 del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957. El día de la publicación se considera incluído en el plazo si fuese hábil y la admisión de documentos terminará a las trece horas del último día del plazo señalado, quedando sin curso las solicitudes que lleguen al Registro General del Ministerio después del tiempo señalado.

A su instancia unirán los interesados:

a) Recibo que acredite haber abonado 100 pesetas por derechos de concurso-oposición.

b) Recibo que justifique haber abonado en la Caja Unica Especial del Ministerio de Educación Nacional la cantidad de 30 pesetas por derechos de formación de expediente; ambos apartados de acuerdo con lo que dispone el número 3.º del artículo 6.º del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

c) Memoria sobre organización y funcionamiento de una Sección de niñas o niños Sordomudos del grado medio.

d) Las aspirantes a la Sección de hipoacúsicos deberán presentar, en sustitución de la anterior memoria, un trabajo sobre educación del sordomudo hipoacúsico y un plan general con aplicación práctica de los principios que se expongan.

e) Cuantos certificados, títulos o documentos que acrediten méritos que desee alegar el aspirante. Estos tres últimos apartados, por referirse a méritos y trabajos que el Tribunal habrá de calificar previamente a la realización de los ejercicios.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluídos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión podrán recurrir a lo dispuesto en el número 1.º del artículo 3.º del mismo.

Cuarto.—Los aspirantes admitidos al concurso-oposición acudirán a realizar los ejercicios en el lugar, día y hora que previamente se les designe, cuya notificación se hará en la forma dispuesta en el artículo 9.º del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

Quinto.—Los propuestos por el Tribunal presentarán en la Dirección General de Enseñanza Primaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta del nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo último, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden, no pudiendo ser nombrados aquellos aspirantes que dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la

referida anulación. Los maestros y maestras propuestos, para poder posesionarse de sus cargos tienen que hallarse en activo servicio en el Magisterio Nacional.

Sexto.—El concurso-oposición constará de dos partes:

Primera parte: Calificación de méritos.

La valoración de méritos se verificará de la forma siguiente:

Cuatro puntos por cada título, diploma, etcétera, de carácter pedagógico oficial y de categoría universitaria, para cuya adquisición se hubiere exigido el Título de Licenciado.

Tres puntos por cada título universitario de carácter pedagógico oficial, para cuya realización se hubiera exigido el título de Bachiller o maestro.

Dos puntos por cada certificado de carácter oficial de haber realizado cursos de la especialidad de sordomudos o relacionados con esta enseñanza, independientes de los aprobados para la obtención del título de profesor que, por ser obligatorio no se califica.

Dos puntos y medios por cada título universitario oficial de carácter no pedagógico.

Un punto por cada título no universitario de carácter pedagógico, no oficial.

0,75 puntos por cada título no universitario de carácter oficial. Cuando estos títulos hayan sido expedidos por una Universidad extranjera o Centros no oficiales, aunque reconocidos, el Tribunal podrá acomodarlos al apartado a que correspondan, dándoles una puntuación hasta del 50 por 100 de la otorgada a similares títulos, diplomas o certificados de carácter oficial.

Un punto o fracción por cada año de servicios interinos con nombramiento oficial de la Comisión permanente del Consejo Provincial de Educación, y la misma puntuación por servicios prestados oficialmente en los internados del Colegio Nacional de Sordomudos.

Se reconocerán méritos puntuables a discreción del Tribunal los certificados de haber realizado prácticas en Colegios o Escuelas oficiales de sordomudos, independientes de las exigidas para la obtención del título de profesor.

Hasta un punto, como máximo, por cada publicación relacionada con el diagnóstico, tratamiento o educación de niños sordomudos, hipoacúsicos o disártricos que el Tribunal juzgue merecedor de calificación.

La memoria preceptiva será puntuada por el Tribunal entre cero y dos puntos, sumándose esta calificación a la puntuación obtenida por los méritos anteriores.

Segunda parte: Constará de tres ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio:

1.º Desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas de un tema de Fonética, de Ortofonía o de Historia de la Pedagogía sordomudística.

2.º Oral. Consistirá en contestar en el tiempo máximo de una hora a tres temas, uno por cada una de las tres siguientes materias: Psicología, Anatomía y Fisiología y Acústica.

Las maestras aspirantes a la Sección de hipoacúsicos dispondrán de una hora y veinte minutos para desarrollar los tres temas de las anteriores materias, más un cuarto tema del cuestionario de Audiología que a este fin se publica.

3.º Práctico en dos partes. La primera consistirá en actuar durante una sesión, por el tiempo que fije el Tribunal, en una clase de niños o niñas sordomudos, aplicando el programa correspondiente y contestando a las preguntas que el Tribunal formule al opositor sobre orientaciones metodológicas.

En la segunda parte, el opositor diagnosticará sobre el tratamiento educativo aplicable a un niño o niña sordomudo o disártrico que se le presente, previas las correspondientes exploraciones.

Las aspirantes a la plaza de maestra de la Sección de hipoacúsicos, realizarán este tercer ejercicio en una clase de esta especialidad y diagnosticarán con niños sobre restos auditivos.

Los cuestionarios de los ejercicios de esta segunda parte se insertan con la presente Orden.

Séptimo.—Cada uno de los ejercicios de dicha segunda parte serán calificados por el Tribunal con la puntuación de cero a diez, siendo eliminados los opositores que no obtuvieren cinco punto de nota media.

A los efectos del número de orden entre los opositores aprobados se sumará a la puntuación media total obtenida en los anteriores ejercicios, la que el Tribunal hubiere concedido a los méritos alegados, formulándose la correspondiente relación con arreglo a la cual elegirán las plazas vacantes anunciadas, a excepción de la Sección de hipoacúsicos que, por su índole especial, sólo podrá ser adjudicada a una de las opositoras aspirantes a la misma.

Octavo.—Se autoriza a las maestras aspirantes a las plazas ordinarias (Secciones de niñas sordomudas) a solicitar igualmente la plaza especial de hipoacúsicos. A este efecto las que así lo deseen habrán de presentar dos memorias: la exigida para las plazas ordinarias y para la especial; realizar el ejercicio complementario de Audiología en el oral y actuar en las dos modalidades del ejercicio práctico: las dos partes que corresponden a lo establecido para las plazas ordinarias y las dos de que consta el ejercicio práctico para la Sección de hipoacúsicos.

Noveno.—El Tribunal que ha de juzgar este cincurso-oposición estará formado por un catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) y el catedrático de Otorrinolaringología de la Facultad de Medicina, ambos de la Universidad de Madrid; el más antiguo actuará de Presidente. Y como Vocales, el director o directora del Colegio Nacional de Sordomudos, un profesor de Escuelas del Magisterio o Inspector de Enseñanza Primaria, titulados profesores de sordomudos, y un maestro o maestra de sordomudos que sirva en propiedad escuela de esta clase, que actuará de Secretario.

Décimo.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se dictarán las órdenes que se estimen necesarias para el cumplimiento de lo determinado en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUESTIONARIO PARA EL CONCURSO-OPOSICION A PLAZAS DE MAESTROS Y MAESTRAS DEL COLEGIO NACIONAL DE SORDOMUDOS

FONETICA

1. Organos que participan en la formación de la palabra y su función.
2. La voz. Exposición de las varias teorías sobre su producción. Diferentes factores de que dependen.
3. Cualidades del sonido vocal: intensidad, tono, timbre, duración.
4. La voz y sus clases: voz hablada y voz cantada.
5. Fases que comprende la emisión de la voz.
6. Mecanismo general de la formación de sonidos para la producción de la palabra, vibraciones, tensión de los órganos, presión interior y soplo.
7. Las vocales. Su formación.
8. Papel de cada uno de los órganos en la emisión de las vocales.
9. Diversas clasificaciones de las vocales.
10. Las consonantes: cómo se producen.
11. Clasificación de las consonantes.
12. Unión de los sonidos. La sílaba. Unión de consonantes y vocales: sus caracteres, sus variedades y sus mecanismos.
13. Unión de vocales: diptongo, hiato, asociación de consonantes.
14. La palabra y la frase: ritmo, acento, entonación.
15. La percepción de la palabra por el sordomudo, Lectura labial.

HISTORIA DE LA PEDAGOGIA

1. Exposición histórica de las teorías relativas a la formación de los sonidos, de la palabra y a la enseñanza de la articulación y de la lectura labia de los sordomudos.
2. Evolución de las doctrinas relativas a la enseñanza del lenguaje y de las distintas disciplinas escolares a los sordomudos.
3. Estudio y comentario de las principales obras de Pedagogía sordomudística.
4. Resumen histórico de los antecedentes de esta Pedagogía especial en el Antiguo Testamento, pasando por Grecia, Roma, el venerable Beda, Rodolfo, Agrícola, Rabelais, Cardano y Montaigne.
5. Período propiamente pedagógico. España: Ponce de León, Ramírez de Carrión y Juan Pablo Bonet.
6. Contribución de Italia, Francia e Inglaterra a la educación de los sordomudos.
7. San Francisco de Sales, Jacobo Rodrigues Pereira.
8. El Abate L'Epée. Heiniche.
9. Discípulos del Abate L'Epée: Sicard.
10. El Congreso de Milán: adopción del método oral.
11. Síntesis del estado actual de esta educación especial en los distintos países.

PSICOLOGIA

1. Papel de la Psicología en la enseñanza del sordomudo.
2. Factores generales de la vida psíquica. La atención. El hábito.
3. La adquisición del conocimiento: la sensación y la percepción.
4. Conservación y combinación de los conocimientos: la memoria, la asociación de ideas y la imaginación.
5. Elaboración de los conocimientos. La abstracción y la generalización. El juicio y el razonamiento.
6. El lenguaje desde el punto de vista psicológico. Aparición del lenguaje en el niño.
7. Diversos sistemas de signos. Origen y utilidad del lenguaje.
8. La palabra y la idea.
9. Valor comparativo de la palabra y del gesto como instrumentos del pensamiento.
10. La anormalidad y sus causas: herencia. Anormalidades sensoriales: su repercusión en lo psíquico. Sordomudez.
11. La percepción en el niño sordomudo. Las imágenes.
12 El desarrollo mental y la medida de la inteligencia en el sordomudo.
13. Diversas formas de memoria. El desarrollo de la memoria sensorial en el sordomudo.
14. Desarrollo de la personalidad moral en el sordomudo.
15. El contacto del sordomudo con los demás. Su adaptación social. Dificultades.

ANATOMIA Y FISIOLOGIA

1. El aparato auditivo. Oído externo, medio e interno; el nervio auditivo, el control cerebral. Papel de cada uno de ellos en la audición.
2. Patología del oído.
3. Orgános de la respiración. Pulmones. Caja torácica, bronquios, tráquea, acto respiratorio. Patología del aparato respiratorio.
4. Organos de la fonación. Laringe, cartílagos, cuerdas vocales, músculos. Patología.
5. Organos de la articulación. La faringe, la cavidad bucal, la lengua, la bóveda y el velo del paladar. Fosas nasales. Mandíbulas y labios. Patología.

ORTOFONIA

1. La palabra anormal y la palabra defectuosa. Influencia de la palabra en el desarrollo intelectual.
2. Respiración anormal: su corrección. Ejercicios respiratorios.
3. Voz infantil. El cambio de voz. Voz adulta. Voces anormales. Su corrección.
4. Perturbaciones del lenguaje. Examen del sujeto. Ficha ortofónica.
5. Dislalias: sus clases. Afasias.
6. Estudio especial de la tartamudez y de los medios para corregirla.
7. Semisordos y duros de oído. Su reeducación auditiva. Aparatos.
8. Lesiones en los órganos de la fonación. Su tratamiento postoperatorio en el aspecto educativo.

ACUSTICA

1. Propiedades del movimiento vibratorio. Propagación de las vibraciones: ondas.
2. Reflexión, refracción e interferencia de los movimientos vibratorios.
3. Producción del sonido. Amplitud vibratoria: ciclos. Frecuencia. Período.
4. Propagación del sonido: ondas sonoras. Longitud de onda.
5. Velocidad de propagación del sonido. Reflexión, refracción e interferencia de las ondas sonoras.
6. Cualidades del sonido: tono, intensidad, timbre, duración. Medida del tono de los sonidos. Intervalos musicales.
7. Distinción de sonidos y ruidos. Las vocales y las consonantes desde el punto de vista de la acústica.
8. Instrumentos productores del sonido: láminas metálicas, diapasón, cuerdas sonoras, etc.
9. Resonancia. Análisis y síntesis de los sonidos.
10. Audición aerotimpánica y audición ósea. Medida de la audición. Umbral de la audición. Umbral del dolor.
11. Audiometría. Audiograma. Prótesis auditiva. Diversos tipos de aparatos individuales y colectivos.

AUDIOLOGIA

(Exclusivo para aspirantes a la plaza de párvulos hipoacúsicos.)

1. La educación auditiva.
2. El sonido amplificado en los sordomudos: su percepción.
3. La asistencia audiológica a los hipoacúsicos: exploración y clasificación.
4. La Audiometría, presupuesto de la reeducación auditiva. Manera de proceder.
5. El método audiofonético en la instrucción de los sordomudos.
6. Valor y aplicaciones de los resultados del examen audiométrico vocal.
7. Vibraciones mecánicas y sonidos.
8. Aparatos amplificadores. Organización material de una clase para hipoacúsicos y de un gabinete de audiometría. Descripción de su funcionamiento.
9. Estado actual de la reeducación auditiva por medios electroacústicos en Europa, principalmente en Francia e Italia.
10. Estado actual de la reeducación auditiva por medios electroacústicos en Norteamérica.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Publicado en el *B. O. del Estado* del día 8 de enero último el Reglamento que reorganiza los servicios de la Biblioteca Nacional, aprobado por Decreto de 20 de diciembre del pasado año, y dispuesto en su artículo 41 que la provisión del cargo de Secretario General de la misma se hará mediante recurso,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial, entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos la provisión de la plaza de Secretario General de la Biblioteca Nacional;

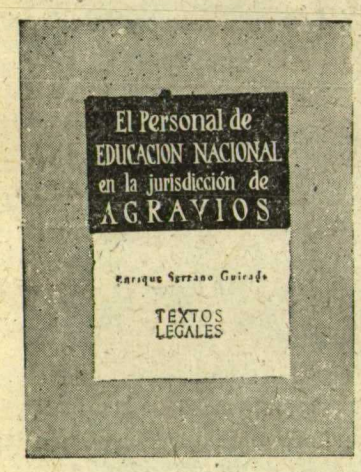
Podrán tomar parte en este concurso todos los funcionarios del citado Cuerpo

Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a servicios de Bibliotecas;

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, dirigidas al Ilmo. Señor Director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán o enviarán al Registro General del Ministerio, acompañando hoja de servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

A los efectos consiguientes, se recuerda a los presuntos concursantes que el artículo 43 del citado Reglamento exige, para el desempeño de este cargo, la total dedicación.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordine por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

En el *Boletín Oficial* del Estado de 8 de enero del corriente año, se publicó el Reglamento que reorganiza los servicios de la Biblioteca Nacional, aprobado por Decreto de 20 de diciembre del año anterior. El artículo 48 del citado Reglamento determina que los Jefes de Sección y los de Servicios de Información Bibliográfica y Documental y de los de Catalogación y Clasificación, se designarán mediante concurso; en cumplimiento de lo dispuesto en el mismo,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se anuncie a concurso especial entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional, la provisión de las Jefaturas de las siguientes Secciones de la repetida Biblioteca Nacional:

Manuscritos.
Incunables.
Cervantes.
Dibujos, grabados y elementos artísticos del libro.
Mapas y Planos.
Música y Archivo de la palabra hablada.
Hispanoamérica.
Publicaciones periódicas, Revistas y series.
Publicaciones oficiales.

Asimismo se anuncia la provisión de las Jefaturas de los servicios siguientes:

Información Bibliográfica y Documental.
Clasificación.
Catalogación.

Existiendo en la actualidad una vacante en la plantilla de la Biblioteca Nacional, no ha lugar a lo previsto en el punto segundo de la disposición transitoria tercera del Reglamento de dicho Centro y, en consecuencia, podrán concursar estas plazas todos los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos que puedan concursar a servicios de bibliotecas.

El plazo de presentación de solicitudes, será de treinta días naturales a contar de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* terminando a las trece horas del último día hábil.

Las instancias, dirigidas al Ilustrísimo señor Director general de Archivos y Bibliotecas, se presentarán en el Registro General del Ministerio, acompañando Hoja de Servicios y cuantos documentos estimen necesarios.

A la relación de méritos se acompañará una Memoria expositiva, en pliego cerrado, de su criterio e iniciativas respecto a la sección o servicio, a cuya Jefatura aspiren.

Conforme a lo dispuesto por la disposición transitoria tercera del Reglamento de la Biblioteca Nacional para la resolución de este concurso se considerará mérito especialmente calificado el servicio efectivamente prestado por los concursantes en las reefridas Jefaturas de secciones y servicios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuenta del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Bental Hartzenbusch 8. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 9 de junio de 1958 — Núm. 46

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se dictan instrucciones para las convocatorias de becas escolares en el curso académico 1958-1959 1504

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don Antonio Moya Escribano 1508

Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a doña Nemesia Silveria Monge Latorre 1508

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan 1508

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1509

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Presupuestos.—Orden por la que se aprueban provisionalmente los correspondientes al ejercicio de 1955, de la Universidad de Sevilla 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a don Manuel Utande Igualada, para ampliación de estudios en el extranjero 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Patronatos.—Ordenes por las que se crean los diocesanos de enseñanza primaria que se indican 1515

Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan 1516

Cotos escolares.—Orden por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Mutualidad de Cotos escolares de Previsión a los señores que se relacionan 1517

Centros.—Orden por la que se dispone el funcionamiento de las Escuelas Nacionales, en Madrid, que se detallan 1519

Cuerpo médico-escolar.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a vacantes de inspectores médico-auxiliares 1520

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de escuelas y viviendas que se citan 1520

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

se mencionan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 1521
Otra disponiendo el abono de diferencia de subvención a la Diputación de Logroño por las Escuelas de Arenzana de Abajo 1523

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden sobre distribución del consignado para dietas y gastos de locomoción 1523
Otra por la que se declara jubilada forzosa a doña Luisa García Rocasolano, inspectora con destino en la provincia de Murcia 1523

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo de 1958. 1524

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria general de becas escolares para el curso académico 1958-1959 1526

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ESCOLAR PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Subasta para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria 1533

LEGISLACION

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Para dar a las convocatorias de Protección Escolar la unidad de criterio que propugnaba, en el curso académico anterior la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1957, y con objeto de recoger la experiencia de la aplicación de normas en materia de adjudicación de becas escolares de modo que las concesiones se regulen por un sistema jurídico que ofrezca las debidas garantías, tanto a las Comisiones o Jurado encargados de proponer la resolución de los correspondientes concursos públicos como a los estudiantes o a sus padres o encargados legales,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 19 de julio de 1944 ha resuelto dictar las siguientes instrucciones para las convocatorias de becas escolares» en el curso académico 1858-59:

1. *Concursos públicos y publicidad de las convocatorias*

1.° Todos los organismos o servicios de carácter oficial o público que adjudiquen con cargo a sus respectivos presupuestos becas escolares, habrán de convocar la concesión de las mismas a concurso público. Las convocatorias respectivas serán remitidas, cuando tengan ámbito nacional, al *Boletín Oficial del Estado*, debiendo los Servicios que las anuncien enviar copia de las mismas a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de este Departamento, para su inserción—en texto completo o resumido—en el «*Boletín Oficial del* Ministerio de Educación».

En todo caso los referidos Servicios y Organismos oficiales o públicos vienen obligados a dar a sus respectivas convocatorias de becas la máxima difusión pública del texto de las mismas, para ofrecer igualdad de oportunidades a todos cuantos se consideren en condiciones adecuadas de aspirar a estos beneficios.

II. *Documentación de las solicitudes*

2.° Dentro de las normas peculiares de cada Organismo o Servicio, la documentación exigible a todo solicitante de beca será, fundamentalmente, la de una instancia—cuyo modelo o tipo se acompaña como anexo a la presente Orden—con las certificaciones relativas a la situación económica del solicitante y al aprovechamiento de los estudios—o la notoria capacidad para los mismos, en su caso.

Los peticionarios de prórroga de becas deberán acompañar a su instancia los documentos probatorios de sus alegaciones. Los solicitantes de nueva adjudicación, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), solamente lo harán en el caso de que hayan sido provisionalmente seleccionados para la concesión.

Los Centros, Empresas o Entidades que certifiquen las alegaciones de los peticionarios procurarán verificar la exactitud de las mismas para facilitar la tarea de la selección de becarios.

III. *Selección de becarios*

3.° Asimismo, de acuerdo con los criterios o reglamentos propios de cada Servicio u Organismo oficial o público que conceda becas, las convocatorias deberán

garantizar que la selección de los beneficiarios de estas ayudas se realizará siempre por Comisiones o Jurados, de los que formarán parte representaciones del personal docente y de las Organizaciones escolares y con la preceptiva participación en los mismos de la Comisaría General de Protección Escolar—si las convocatorias tienen ámbito nacional—, o de las Comisarías de Distrito—si son de ámbito provincial o regional—, según lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros de 17 de mayo de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 del mismo).

Las propuestas de resolución de los concursos se realizará mediante acta en la que se consignarán, sumariamente los motivos de la selección realizada. Estas actas deberán ser públicamente expuesta en los tablones de anuncios de la Entidad que convocó las becas, para general conocimiento.

IV. *Garantías jurídicas para las Comisiones de selección y para los solicitantes*

4.º Para el caso en que los solicitantes presenten alegaciones deliberadamente falseadas, será de aplicación la Orden de este Ministerio de 24 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril), pudiendo los Organismos o Servicios oficiales o públicos que convoquen las becas enviar las oportunas notificaciones a los respectivos Rectores de Universidad, a los efectos de las sanciones académicas que procedan.

Asimismo los padres de familia o encargados legales de los solicitantes podrán presentar, en el plazo de los diez días siguientes a la publicación de las actas de resolución de los concursos, las reclamaciones que consideren justificadas. Respecto al procedimiento para el trámite y resolución de estas reclamaciones habrán de atenerse a lo dispuesto en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo).

V. *Comisiones o Jurados nacionales y de Distrito de Coordinación*

5.º Para la coordinación de actividades en la resolución de las convocatorias de becas escolares y para el informe de los recursos que se eleven al Ministerio contra las resoluciones recaidas sobre las reclamaciones desestimadas en los Distritos, se constituye en el Ministerio de Educación la Comisión o Jurado Nacional reconocido por la Orden ministerial de 27 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de abril).

En cada Distrito Universitario, y con fines semejantes de coordinación de propuestas y de informe de las reclamaciones presentadas, se constituirá un Jurado o Comisión compuesto en la siguiente forma:

Presidente: El Rector de la Universidad.

Vicepresidente: El Comisario de Distrito de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Derecho, nombrado por el Rector, en calidad de Asesor Jurídico; El Inspector Jefe de Enseñanza Media; los Delegados de Distrito o Provinciales—de la provincia donde radi ca la capitalidad del Distrito—de la Visecretaría Nacional de Obras Sindicales; Departamento de Ayuda Universitaria del S. E. U. Idem de Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes.

A estas Comisiones o Jurados de Distrito podrá incorporarse, en su caso, un representante de otros Servicios u Organismos que concedan becas cuando las reclamaciones se refieran a la resolución de sus respectivos concursos, y un Catedrático o Profesor—designado por el Rector—del Centro de enseñanza al que pertenezca el reclamante. Cuando la reclamación se eleve a recurso también podrá realizarse dicha incorporación al Jurado Nacional correspondiente.

VI. *Incompatibilidades*

6.º La publicación y difusión adecuadas de las relaciones de beneficiarios y la actividad de los Jurados de Coordinación deberán evitar que un mismo becario disfrute de dos o más ayudas simultáneamente.

No obstante, en casos excepcionales—cuando por la insuficiente dotación económica de las becas concedidas en relación con la carencia de medios familiares, y la relevante aptitud para el estudio lo justifique—, podrá ser solicitada la compatibilidad de dos ayudas de protección escolar directa. Estas solicitudes deberán ser presentadas—inmediatamente después de conocida la adjudicación de las becas—al Rector del Distrito Universitario correspondiente, quien podrá conceder la oportuna autorización, previo informe de la respectiva Comisaría de Distrito.

VII. *Publicación de las relaciones de beneficiarios seleccionados y Registro General y de Distrito de Protección Escolar directa e indirecta*

7.º Resueltos los concursos públicos de adjudicación de ayudas de protección escolar directa e indirecta, las relaciones de beneficiarios deberán hacerse públicas, consignando los siguientes datos clasificados por grados de enseñanza:

a) Apellidos y nombre de los beneficiarios (por orden alfabético).

b) Dotación económica de la beca. O tipo de exención que se le ha otorgado.

c) Centro donde sigue—o piensa seguir—los estudios para los que se le concedió el beneficio y año académico que cursará.

Estas relaciones con los datos indicados serán enviadas a las respectivas Comisarías de Distrito y a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social para la confección de los Registros nominales—General y de Distrito—correspondientes, según lo dispuesto en la ya citada Orden de la Presidencia del Gobierno, acordada en Consejo de Ministros, de 17 de mayo de 1956.

La Comisaría General de Protección Escolar publicará, además, las relaciones de los becarios de Organismos oficiales y públicos en el «*Boletín Oficial del* Ministerio de Educación Nacional», para conocimiento de los Centros docentes y debida constancia de las adjudicaciones realizadas.

VIII. *Interpretación y aplicación de estas normas generales*

8.º La interpretación y aplicación de estas normas generales corresponde al Ministerio de Educación, oída, en su caso la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, creada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 del mismo).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional-Presidente Delegado de la Comisión. Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social de la misma.

(«B. O. E.» 2-V-1958.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL. — MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.—FORMULARIO.—TIPO DE SOLICITUD DE BECA

Nombre del Organismo o Servicio al que se dirige la solicitud.

.....

Enseñanza .....
(oficial o privada)

Clase de estudios y curso académico que ha de realizar el alumno .....
.....
.....

Nombre del Centro y población en que se encuentra enclavado .....
.....

Distrito Universitario al que pertenece la provincia en que se encuentre el Centro .....
.....

Reintegro
3 ptas.

Al (autoridad a la que se dirige la petición) .....
.....
.....

El que suscribe, cuyos datos familiares se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V... la presente solicitud de beca para su .....
(hijo o pupilo)

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita para su hijo o pupilo, se compromete a velar personalmente porque dicho alumno cumpla las obligaciones establecidas en la convocatoria citada y las generales que establece la legislación de protección y ayuda al estudio.

Dios guarde a V... muchos años.

....., a ..... de ..... de 195...
(Firma del padre, madre o tutor.)

1. Nombre y apellidos del alumno .....
2. Fecha y lugar de nacimiento ..... Sexo ..... Edad .....
3. Domicilio familiar, calle y número ..... Población .....
4. Número de personas que componen la familia del alumno .....
(que conviven en el mismo hogar)

Núm.	Nombre	Edad	Parentesco con el alumno	Núm.	Nombre	Edad	Parentesco

ALEGACIONES

I. *Datos relativos al rendimiento intelectual medio del alumno solicitante*

1. Estudios realizados hasta el momento presente (consígnese, por grados de enseñanza, a partir de la obtención del certificado de estudios primarios o ingreso en estudios de grado medio).

Nombre del Centro donde cursó	Población	Grado y Ciclo de Enseñanza	Calificación media en expresión numérica (1)

2. Información detallada de las calificaciones obtenidas en los dos cursos académicos últimamente realizados. Curso académico 1956-57, Relación de asignaturas que componían el curso y calificación obtenida en cada una de ellas .....
.....
.....
.....

Curso académico 1957-58. Relación (ídem que el anterior)
.....
.....
.....
.....

Testimonio:

Don ....., Director (o Secretario del Centro) .....
CERTIFICA que son ciertos los datos académicos arriba expuestos correspondientes al alumno de este Curso, durante el curso académico .....
(Lugar, fecha, firma y sello del Centro)

.....
.....
.....

(1) En expresión numérica: Aprobado, 5 y 6; Notable, 7 y 8; Sobresaliente, 9; Matrícula de Honor, 10. (Sumadas las calificaciones, obténgase la media por el número de asignaturas.)

II. *Datos relativos a la situación económica de la familia del alumno*

1. Profesión u ocupación habitual del cabeza de familia .....
2. Empresa u Organismo en el que presta sus servicios .....
   Lugar en que se encuentra (señale dirección completa) .....
3. Ingresos que por su trabajo o empleo percibe mensual y anualmente en la citada Empresa u Organismo (incluído sueldo base, remuneraciones complementarias, premios especiales, horas extraordinarias, quinquenios, primas, puntos y ayuda familiar, extraordinarias, reparto de beneficios, etc.) o anualmente. si ejerce profesión liberal:
   a) Mensual .....
   b) Anual .....

Testimonio.

Don ....., Gerente, Jefe de Personal, Cajero o Habilitado (1) de la Empresa u Organismo ....., en que presta sus servicios don ..... como .....

CERTIFICA ser ciertos los datos arriba expuestos, a efectos de solicitud de beca para el alumno ....

(Población, fecha, firma y sello)

Datos económicos complementarios (a declarar, bajo su responsabilidad, por el cabeza de familia).

4. Otros empleos actuales del cabeza de familia .....
   Ingresos totales anuales percibidos por este concepto .....
5. Empleos de los otros miembros de la familia que viven en el mismo hogar (señálese el nombre del familiar y su empleo) .....
6. Remuneraciones totales anuales que perciben dichos familiares (en su conjunto) .....
7. Ingresos totales anuales de la familia por todos los conceptos .....
8. Fincas rústicas o urbanas o propiedades industriales que se poseen en la familia .....
9. Dedicación, extensión y líquido imponible .....

El cabeza de familia,

(1) En el caso de que el jefe de familia ejerza profesión liberal, este extremo será acreditado por el Decano del Colegio Oficial correspondiente.

Estos datos complementarios serán acreditados por las siguientes certificaciones:

1.º Certificación del Administrador de Rentas Públicas de la Provincia sobre la cantidad devengada por toda clase de exacciones e impuestos correspondientes a todas las personas que conviven con el solicitante.

2.º Idem del Registro Central de Rentas y Patrimonios sobre las mismas personas.

3.º Cuando alguna de éstas ejerza profesión liberal deberá asimismo presentar certificación del Decano del Colegio aclaratoria de los ingresos estimados a efectos de la clasificación profesional.

Observación final.—Los solicitantes de «prórroga» de beca deberán acompañar a la presentación de esta instancia las certificaciones aludidas. Los peticionarios de «nueva concesión» únicamente deberán hacerlo cuando sean «propuestos» para la adjudicación de una beca.

SOLICITUD DE BECA PARA ESCOLARES

ORGANISMO

Anexo-Resumen

Exp. N.º

Apellidos del alumno ..... Nombre .....
Nombre del padre o encargado ..... Domicilio familiar .....
Distrito Universitario ..... Provincia .....
Lugar ..... Centro donde cursará los estudios ..... Año académico ..... Nota media obtenida en los dos cursos anteriores (1) .....
Ingresos anuales totales de la familia por todos los conceptos ..... Número de miembros que la componen ..... indique si solicita prórroga de beca o nueva adjudicación .....
(y que conviven en el mismo hogar)

(1) Señálese en expresión numérica: Aprobado, 5 y 6; Notable, 7 y 8; Sobresaliente, 9; Matrícula de Honor, 10. (Sumadas las calificaciones, obténgase la media de ambos cursos dividiendo la suma total por el número de asignaturas cursadas.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección Central de Personal y de los Servicios Provinciales

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Moya Escribano, Jefe de Administración de primera clase del Departamento, con destino en la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao, en la que solicita una primera prórroga a la licencia que, por enfermedad, se encuentra disfrutando;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su Jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder al referido funcionario una primera prórroga, de un mes, con medio sueldo, a la licencia que por causa de enfermedad se encuentra disfrutando.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Nemesia Silveria Monge Latorre, solicitando continuar en el ejercicio activo de su cargo de sirviente de limpieza del Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto que doña Nemesia Silveria Monge Latorre continúe la prestación de sus servicios como sirviente de limpieza del Departamento, hasta completar los veinte años de servicios abonables para el disfrute de haber pasivo, de conformidad con lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 88 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, debiendo hacerse constar esta resolución en el título administrativo de la interesada.

Lo digo a V. I. para su conomiciento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Subsecretario, P. A., *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que luego se dirá, y

Resultando que el Notario de Valdepeñas don Federico Rodríguez del Real, en cumplimiento del artículo 179, párrafo segundo del Reglamento Notarial, envió a este Ministerio copia del testamento de don Apolinar Delgado Laguna, otorgado el 7 de abril de 1951, en cuya última voluntad se dice así: «A la muerte de esta última usufructuaria, los bienes por ella usufructuados se distribuirán de la siguiente forma, en pleno dominio: Una mitad para el Colegio de San José, de la villa de Santa Cruz de Mudela, en el que dan educación los Hermanos de la Doctrina Cristiana de San Juan Bautista de La Salle, y la otra mitad para todos los sobrinos políticos, hijos de los tres hermanos de su esposa, que vivan al fallecimiento de la última usufructuaria, por iguales partes.

Resultando que en Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real) existe una fundación clasificada de benéfico-docente denominada «Colegio de San José», instituída por doña María del Rosario Laguna y que está exenta de rendir cuentas;

Resultando que, pasado dicho testamento a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Ciudad Real, lo devuelve con el dictamen del Sr. Abogado del Estado vocal de dicha Junta de que luego se hará mérito;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 1913 y los artículos del Código Civil aplicados al caso, y;

Considerando que como, acertadamente, dice el dictamen antes referido: «En dicho testamento y en la cláusula sexta, existe una disposición «mortis causa» que reviste la forma de un legado a favor de una Institución docente, como es el Colegio de San José de la villa de Santa Cruz de Mudela. Por tanto, en dicha voluntad no puede verse constituída una Fundación docente, sino, simplemente, un legado a favor de una Institución de ese tipo, suponiendo que dicho Colegio tenga el mencionado carácter de Institución docente.»

Considerando, por tanto, que, conforme a las disposiciones vigentes, este Ministerio no puede adoptar ninguna resolución sobre dicho legado, salvo que, cuando llegado el momento, el Patronato de la Fundación «Colegio de San José» solicite autorización para admitir ese legado, si las circunstancias del mismo lo requisieran,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto que no procede hacer ninguna declaración sobre el legado que contiene el testamento de don Apolinar Delgado, hasta el momento en que el Patronato solicite autorización para admitirlo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden ministerial de 12 de octubre de 1957, se dispuso sacar a la venta, en pública subasta, varias fincas propiedad de la Fudación benéfico-docente «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante), no necesarias para los fines de la Institución;

Resultando que, en el día y hora al efecto señalados, se celebró dicha subasta, en el salón de sesiones del Ayuntamiento de la expresada localidad, constituyéndose la Mesa bajo la presidencia de un Delegado de este Ministerio; y previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias, se realizaron las adjudicaciones provisionales de las fincas subastadas a los mejores postores, según acredita el acta levantada por el Notario que intervino en dicha subasta, don José Monfort Romero, de cuya escritura se ha remitido copia autorizada a este Departamento;

Vistos el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Instrucción de 24 de julio de 1913, la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que las actuaciones practicadas acreditan la observancia de las disposiciones reguladoras de esta clase de subastas y la inexistencia de reclamaciones; por lo que esta Subsecretaría, en uso de la facultad que le confiere el artículo 28 del Pliego General de Condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, estima procedente adjudicar definitivamente las fincas subastadas a los adjudicatarios provisionales respectivos y por el precio resultante para cada una de ellas;

Considerando que para el otorgamiento de las correspondientes escrituras de compraventa, percepción del precio por la Entidad benéfica interesada y posterior inversión del mismo, ha de tenerse en cuenta lo preceptuado en al artículo 34 de la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y 5.º y 6.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se apruebe la subasta de

fincas pertenecientes a la Fundación benéfico-docente «Zaragoza Fúster», de Benidorm (Alicante), haciendo, en su consecuencia, las siguientes adjudicaciones definitivas:

a) A doña María de los Desamparados Cabezas Braquehais, por el precio de pesetas 25.000 la finca señalada con el número 1.º

b) A la misma señora, por el precio de 360.000 pesetas la finca señalada con el número 2.º

c) A la misma señora, por el precio de 68.000 pesetas la finca señalada con el número 3.º

d) A don Gerardo Cabañero Jiménez, por el precio de 92.000 pesetas la finca señalada con el número 4.º

e) A doña Milagros Llorens Seguí, por el precio de 25.000 pesetas la finca señalada con el número 5.º.

f) Y a don Santiago Castelo Cortés, por el precio de 90.000 pesetas la finca señalada con el número 6.º

Segundo. Que las correspondientes escrituras de compraventa se otorgue por el representante legal de la Fundación interesada, con intervención de otro representante de la Junta Provincial dt Beneficencia de Alicante, ante el mismo Notario que ha autorizado la subasta y que el precio obtenido se invierta en una o varias Láminas de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, a nombre de la Fundación vendedora.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—*J. Maldonado.*

Excmo. Sr. Gobernador civil , Presidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José H. Colón Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país y Méjico, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Los dos primeros cursos completos, Patología General y Propedéutica Clínica, Farmacología, Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas (I, II y III), Patología y Clínica Quirurgicas (I, II y III) e Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuso Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Sotomayor Callejas, súbdito nicaragüense, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales, aprobados en Facultad de Odontología de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso que los estudios alcanzados por el interesado en la Facultad de Odontología de su país, se le convaliden por los estudios previos de Medicina, según el plan antiguo español, para la obtención del Título de Odontólogo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Vicente Luis Vento Rodrigo, súbdito español, en súplica de que se le convalide estudios parciales de Enseñanza Secundaria, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes del Bachillerato español vigente, el Consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Leonardo Turcios Flores, súbdito hondureño, en súplica de que se le convalide estudios parciales de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convalide dichos estudios por los tres primeros cursos del Bachillerato español vigente»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Rafael Cayetano Gozalbo Sosa, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convalide estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios parciales de Bachillerato, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos del Bachille-

rato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Victoria», de Alcoy, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Itic Zighelbo Im Livisviuc, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944: Física Experimental, Química Experimental, Anatomía Descriptiva y Topográfica (I y II), Técnica Anatómica (I y II), Histología y Embriología, Fisiología General y Química Biológica, Fisiología Especial e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-aadministrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Vicente Iglesias Medero, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los correspondientes españoles del Bachillerato y Carrera de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convalide el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado en su país, por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios realizados en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de La Habana, se le conceda el ingreso en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y se le convaliden las asignaturas de Física General, Mecánica y Mecanismos, Química y Materiales de Construcción, del primer curso, y Geología, del segundo curso, de la carrera de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos», y,

Este Ministerio, visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, acuerda como en éste se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título español de Bachiller Superior, y en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Blas García de Quesada, súbdito español, en súplica de que sus estudios y grado de doctor en Derecho Canónico y licenciado en Derecho Civil, obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum y Pontificio Ateneo Lateranense de Roma, respectivamente, se le convaliden por los equivalentes españolei,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y grado de doctor en Derecho Canónico y Licenciado en Derecho Civil, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum y Pontificio Ateneo Lateranense, respectivamente, de Roma, se le convalida por los equivalentes españoles de la Licenciatura civil en Derecho, previo examen de reválida, en el que se prestará especial atención a sus conocimientos de Derecho Político español; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Jesús Hilario García Besteiro, en súplica de que se le convaliden estudios totales de enseñanza media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Amauri Valdés Gorguis, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina,

concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaildan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan José Valdés Castillo Randín, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco José Berchi García, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubde de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Julio Roselló y Díaz de la Cuesta, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Garrote Rodríguez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizad su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jaime Vergel Giscard, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis Angel del Río Pérez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*,

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Ubaldo Herrero Cabrera, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Lázaro Dionisio Puertas y Lazo, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Celestino Lorenzo Vasallo Mantilla, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Manuel Herrero Cabrera, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don César Edelberto Pérez González, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Balbino Manuel Flores Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 13 de enero de 1958, al interesado, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Carlos González Campo Barba, en

súplica de que se amplíe la Orden ministerial de 18 de febrero del año en curso, que le reconoció sus estudios de Bachillerato cursados y aprobados en Méjico y Dinamarca, con arreglo a la Orden ministerial de 15 de julio de 1954,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la referida Orden ministerial de 15 de julio de 1954, que regula la convalidación de estudios de Enseñanza Media de españoles en el extranjero, y a la vista de la nueva documentación aportada por el interesado, acuerda que se reconozcan a don Carlos González Campo Barba, sus estudios de cuarto curso de Bachillerato, aprobados durante su estancia en Dinamarca; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Nelson Ramón Cardona Santos, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, a las asignaturas de Anatomía Patológica, Patologías Médicas, segundo y tercer cursos, Ginecología, Dermatología, Pediatría e Higiene y Sanidad, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Que habiendo aportado el solicitante un nuevo certificado en su expediente, en el que se hace constar ha cursado y aprobado en la Escuela Nacional de Medicina de la Universidad de Méjico las materias reseñadas, procede se le amplíe la convalidación de estudios concedida por Orden ministerial de 22 de enero de 1957, a las asignaturas de Anatomía Patológica, Patología y Clínica Médicas (II), Pediatría y Puericultura, Ginecología, Higiene y Sanidad y Dermatología y Venereología, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía, Plan de estudios de 1944. Significando que para poderle convalidar la asignatura de Patología y Clínica Médicas, tercer curso, es necesario aporte el interesado el Plan de estudios que haya cursado en la Escuela Nacional de Medicina de la Universidad de Méjico, así como los programas de estudio de las materias de Patología Médica y Clínicas que tenga aprobadas»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Julio Martín Aguiar, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Luz María Oropeza Santaella, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación, ya concedida, de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y en vista de la nueva documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Histología y Embriología General, Historia de la Medicina, del Plan de estudios de 1944, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Olga Margarita Miranda, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de los estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Florentino Domínguez Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de febrero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad

de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Bernardo Juan Marciano Hidalgo Gato Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 18 de marzo de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Darío Armando Vidaillet Oliveros, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PRESUPUESTOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la aprobación provisional de la cuenta de los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de 1955, de la Universidad de Sevilla;

Resultando que en el capítulo VII de la Sección de ingresos de la referida cuenta figuran 138.241,81 pesetas, cuya inclusión en el mismo fué dispuesta por la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1956 al aprobar la cuenta de los Presupuestos ordinario y adicional de 1954, así como 438,34 pesetas de saldo procedentes de la cuenta de resultas de 1953, detallándose la justificación de las mismas en el capítulo 3.º, artículo 1.º, de la Sección de gastos;

Resultando que el importe de la presente cuenta asciende a 9.994.817,22 pesetas en la Sección de ingresos, y a pesetas 9.904.546,29 en la de gastos, con una diferencia entre ambas de 90.271,07 pesetas, de las que 38.992,34 pesetas se reservan para satisfacer gastos comprometidos y no realizados pasando al Presupuesto de resultas de 1955, y las 51.348,69 pesetas restantes quedan como remanente a justificar en la cuenta del ejercicio económico de 1956;

Considerando que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los gastos son de carácter normal por ajustarse a los Presupuestos ordinario y adicional aprobados por Ordenes ministeriales de 6 de julio de 1955 y 31 de diciembre del mismo año, respectivamente;

Considerando que se han observado los preceptos contenidos en el Decreto de régimen económico de las Universidades de 9 de noviembre de 1944 y demás disposiciones aplicables,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de V. I., ha resuelto:

1.º Aprobar provisionalmente y remitir al Tribunal de Cuentas, a efectos del artículo 51 del Decreto de 9 de noviembre de 1944, la cuenta correspondiente a los Presupuestos ordinario y adicional del ejercicio económico de la Universidad de Sevilla, cuyo importe asciende en la Sección de ingresos a 9.994.817,32 pesetas, y a 9.904.546,29 pesetas en la de gastos, con una diferencia entre ambas de pesetas 90.271,03, de las que se reservan pesetas 38.922,34 para satisfacer gastos comprometidos y no realizados, pasando al Presupuesto de resultas de 1955, y las 51.348,69 pesetas quedan como saldo para incremento del capital universitario.

2.º Que tanto esta última cantidad, así como la de 73.979,43 pesetas que figura en el capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 2.º, subconcepto 1.º de la Sección de gastos, o sea, un total de 125.328,12 pesetas, se incluyan en el capítulo 7.º de la Sección de ingresos de la cuenta del Presupuesto ordinario del ejercicio económico de 1956, para su justificación definitiva y reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Dirección General de Enseñanza Media, en 10 de abril del año en curso, comunica la necesidad de que don Manuel Utande Igualada se traslade a París y Londres y, en caso necesario, a Estrasburgo, con objeto de reunir información sobre los planes de Bachillerato unificado europeo y sobre los cursos de extensión de la Enseñanza Media en Francia e Inglaterra, para lo cual procede asignarle la conveniente pensión de estudios;

Resultando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 20, párrafo segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 50.000 pesetas para «Pensiones a profesores y personal técnico de enseñanza media que deseen ampliar estudios»;

Resultando que la cantidad necesaria para los gastos del viaje se cifra por la Dirección General en 42.000 pesetas;

Considerando que existe saldo disponible en la parte indicada del Presupuesto y que la naturaleza del gasto corresponde a la finalidad del crédito.

Considerando que la Sección de Contabili-dad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con

fecha 14 de los corrientes, y la Intervención delegada delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto conceder a don Manuel Utande Igualada, Jefe de Administración Civil de primera clase con ascenso, del cuerpo Técnico Administrativo del Departamento y Jefe de la Sección de Institutos, la pensión de 42.000 pesetas, para desarrollar en París y Londres y, en su caso, Estrasburgo, los estudios de que se ha hecho mencionan, con cargo al crédito figurado en el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 4.°, concepto único° subconcepto 20, párrafo segundo; las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MIINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PATRONATOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Zamora, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del E.* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Zamora, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de Zamora.

c) Vicepresidente: El Canónigo de la S. I. Catedral, Inspector de las Escuelas de la Iglesia.

d) Vocales: Un Inspector y una Inspectora de Enseñanza Primaria de la plantilla de Zamora, el Cura Párroco de San Lázaro, de Zamora, y

e) Secretario: Don Daniel Jambrina.

Segundo. Que queden dependientes de este Patronato todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis y aquellas otras nacionales que, a petición del mismo, se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

Tercero. Que se considere creada definitivamente la Escuela nacional de Enseñanza Primaria que a continuación se detalla, y sometida al Consejo Escolar Primario que se establece:

Una Unitaria de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Benavente.

Cuarto. El funcionamiento de las Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y, especialmente, al apartado b) del número 5.° sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Quinto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que se designe para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de maestra nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Sexto. Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y de acuerdo al Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del E.* del 31) y con ocasión de vacantes, la oportuna propuesta de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 4.° de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primadia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Obispado de Lugo, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, que reúne las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Patronato Diocesano se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del E.* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dipuesto:

Primero. Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Lugo, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de Lugo.

c) Vocales: El Párroco de San Froilán, de Lugo; el Párroco de Santiago, de la ciudad; el Director del Colegio de Maristas de la Inmaculada, de Lugo; el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, y

d) Secretario: El Vicecanciller del Obispado.

Segundo. Quedan dependientes de este Patronato todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis y aquellas otras nacionales que, a petición del mismo se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

Tercero. Que se considere creada definitivamente la Escuela nacional de enseñanza primaria que a continuación se detalla y sometida al Consejo Escolar Primario que se establece:

Una Unitaria de niños, en la Parroquia de San Andrés de Distriz, del Ayuntamiento de Monforte de Lemos (Lugo).

Cuarto. El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5.°

sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

Quinto. La dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen pada regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, una plaza de maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Sexto. Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposicones vigentes y de acuerdo al Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del E.* del 31) y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 4.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de Tenerife, en solicitud de la constitución del Patronato Diocesano de Educación Primaria y la creación de Escuelas nacionales de enseñanza primaria, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de locales, que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las Escuelas solicitadas; que el Patronato Escolar se compromete a facilitar, a su cargo, la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los que, en su día, se designen para regentarlas; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 30 de abril de 1949 y 30 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Constituir el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Tenerife, con un Consejo Escolar Primario que quedará integrado en la siguiente forma:

a) Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

b) Presidente efectivo: El Obispo de Tenerife.

c) Vicepresidente: El Canónigo Lectoral de la S. I. Catedral de La Laguna.

d) Vocales: El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y el Inspector de Enseñanza Primaria más antiguo de la plantilla de Santa Cruz de Tenerife; el Canónigo Profesor de las Escuelas del Magisterio de La Laguna; el Canónigo Delegado Diocesano de Catequesis; el Cura Párroca de San José, de Santa Cruz de Tenerife, y

e) Secretario: Un Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de La Laguna.

Segundo. Que queden dependientes de este Patronato todas las Escuelas nacionales parroquiales existentes en la Diócesis y aquellas otras nacionales que, a petición del mismo se concedan, éstas serán siempre de nueva creación.

Tercero. Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que a continuación se detallan y sometidas al Consejo Escolar Primario que se establece:

Una Unitaria de niñas, en La Guancha, de la Parroquia «Dulce Nombre de Jesús», del Ayuntamiento de La Guancha (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en Garachico, de la Parroquia de «Santa Ana», del Ayuntamiento de Garachico (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños, en San Miguel de Geneto, de la Parroquia «Nuestra Señora de la Concepción», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en el barrio de La Cuesta, de la Parroquia de «Nuestra Señor de la Paz», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños, en Valleguera, de la Parroquia «Nuestra Señora del Rosario», del Ayuntamiento de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en Monte, de la Parroquia «San Blas», del Ayuntamiento de Mazo (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Parroquia «San Juan Bautista», del Ayuntamiento de La Orotava (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños, en Santa Cruz de la Palma, de la Parroquia de «San Francisco», del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en la Vera, de la Parroquia de «Santa Ursula», del Ayuntamiento de Santa Ursula (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niños en Tacoronte, de la Parroquia de «Santa Catalina», del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en Tacoronte, de la Parroquia de «Santa Catalina», del Ayuntamiento de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).

Una Unitaria de niñas, en Las Toscas, de la Parroquia de «San Marcos», del Ayuntamiento de Tegueste (Santa Cruz de Tenerife).

Cuarto. El funcionamiento de estas Escuelas se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 y, especialmente, al apartado b) del número 5.º sobre gratificaciones complementarias a los maestros y maestras, y al artículo 11 en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial fecha 24 de julio de 1954.

Quinto. La dotación de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose, para la provisión de las resultas, igual número de plazas de maestros y maestras nacionales que las que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

Sexto. Serán facultades del expresado Consejo Escolar Primario, con independencia de las que le sean propias en relación con la enseñanza, el elevar a este Ministerio, con arreglo a las disposiciones vigentes y de acuerdo al Decreto de 18 de octubre último (*B. O. del E.* del 31 y con ocasión de vacante, la oportuna propuesta de nombramiento de los maestros y maestras nacionales con destino a las Escuelas Nacionales dependientes del mismo.

El Consejo Escolar, para ejercer el derecho de propuesta, deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 4.º de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 6.º, concepto 8.º,

del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de pesetas 28.400.000, para gratificaciones por clases de adultos, direcciones de graduadas de menos de seis secciones, premios y diferencias de sueldo no producidas por corrida de escalas, y clases de adultas establecidas en Escuelas nacionales, gratificación a las maestras, directores y auxiliares y quinquenios a 1.000 pesetas a las profesoras especiales de estas enseñanzas, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global, por ello, y teniendo en cuenta el número de clases de adultos y adultas establecidas, el de directores y directoras de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones, y el importe de los quinquenios de las profesoras especiales, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 18 de marzo último y 3 de los corrientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que el referido crédito global de 28.400.000 pesetas, figurado en los citados capítulo 1.°, artículo 2.°, grupo 6.°, concepto 8.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se distribuya en la siguiente forma:

a) Para gratificaciones por cada una de las 15.000 clases de adultos y adultas establecidas, a 1.312 pesetas cada una: 19.680.000 pesetas.

b) Para gratificaciones a los directores y directoras de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones, a razón de 4.000 pesetas, los de cinco secciones; 3.000 pesetas, los de cuatro secciones, y 2.500 pesetas, los de tres secciones: 8.320.000 pesetas.

c) Para quinquenios de las profesoras especiales de adultas, a razón de 1.000 pesetas cada una: 400.000 pesetas.

Total crédito: 28.400.000 pesetas.

2.° Que con cargo a la partida del apartado *a*), del número anterior, y con arreglo al procedimiento establecido en la Orden ministerial de 1 de junio de 1955 (*B. O. del Estado* del 8 de julio), se acrediten las gratificaciones por clases de adultos y adultas, a los maestros y maestras nacionales que las desempeñen de acuerdo al cupo y condiciones señaladas en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de fecha 30 de mayo de 1956 (*B. O. del Estado* de 12 de junio).

3.° El número de clases de adultos y adultas establecido en la antes citada Orden de 30 de mayo de 1956, por estimarse más necesarias las de un sexto u otro, podrá ser modificado por el Consejo de Inspección, pero en ningún caso será superior al total señalado en la provincia.

4.° Que las gratificaciones establecidas en el apartado *b*), del número 1.°, se acrediten en la forma reglamentaria a los directores y directoras de Escuelas Graduadas de menos de seis secciones, que desempeñen el cargo en propiedad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 1.°, subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento el crédito global de 28.000.000 de pesetas, para los gastos de material adquirido directamente por los maestros o por la Dirección General de Enseñanza Primaria, sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada Escuela o Clase, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito global;

Por ello, y teniendo en cuenta el número de Escuelas nacionales servidas por maestro o maestra, que integran el Escalafón del Magisterio, las clases de adultos y las servidas por profesoras especiales de adultas, así como la mencionada autorización presupuestaria de que la adquisición pueda realizarse por la Dirección General de Enseñanza Primaria, y que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón del gasto y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, con fechas 18 de marzo último y 3 de los correspondientes, respectivamente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que del referido crédito global de 28.000.000 de pesetas consignado en el capítulo 3.°, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 1.° y subconcepto 1.°, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

a) Para los gastos de material de las clases diurnas de las Escuelas nacionales servidas por maestros o maestras nacionales, a razón de 375 pesetas por cada una de las Escuelas, Sección de Escuela Graduada, o plaza de director sin grado de los Grupos escolares: 25.237.500 pesetas.

b) Para los gastos de material de las clases servidas por profesoras especiales de adultas, a razón de 500 pesetas cada una: 40.000 pesetas.

c) Para los gastos de material de las clases complementarias en funcionamiento en Escuelas nacionales, y en la cuantía que se determine por la Dirección General de Enseñanza Primaria: 100.000 pesetas.

d) Para los gastos de remisión a las Escuelas nacionales, del material adquirido por la Dirección General de Enseñanza Primaria: 322.500 pesetas.

Total: 25.700.000 pesetas.

2.° Que la partida de 322.500 pesetas correspondiente al apartado *c*) del número anterior, sea librada por trimestres y «a justificar», al habilitado pagador de este Departamento, el que hará efectivas las facturas que se refieran a este servicio, previa conformidad de la Sección de Creación de Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

COTOS ESCOLARES

Ilmo. Sr. Vista la propuesta de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión para que se conceda, como premio a su actividad en pro de la previsión y el mutualismo escolar, las Medallas de Plata y Bronce a los señores que se mencionan,

Teniendo en cuenta los relevantes méritos contraídos en su continuada labor en favor de la Mutualidad Escolar y los Cotos Escolares, contribuyendo a la difusión y cumplido las formalidades por la Real Orarraigo de estas instituciones, y que se han den de 26 de marzo de 1915 y la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 27 de noviembre de 1944,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder la Medalla de Plata de la Mutualidad escolar a los siguientes señores:

Alava.—Don Fernando Bruna Dublang, Ingeniero de Montes de la excelentísima Diputación Foral.

Albacete.—Don Isidoro Sáiz Recuenco, Ingeniero de Montes, Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Alicante.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad «Nuestra Señora de Monserrate» de Orihuela.

Asturias.— Don Baudillo Arce Arce, maesrto director de la Mutualidad Escolar «Gil de Jaz» de Oviedo.

Avila.—Don Manuel Aulló Urech, Ingeniero de Montes, don Victoriano Maqueda Mora, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Badajoz.— Don Angel María Maqueda Valbuena, Ingeniero Agrónomo de la Delegación del Guadiana.

Burgos.—Don Florentín González, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «La Perseverancia» y Coto «Prado Villa», de Villagonzalo.

Cáceres.—Don Antonio Rubio Fernán-

dez, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Cádiz.—Don Ricardo Bellas Rivera, Ingeniero Agrónomo Jefe de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Jérez.

Castellón.—Don Angel Unsain López, Secretario de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Guadalajara.—Doña Milagros del Castillo, Maestra Nacional, Vocal de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos.

Don Francisco García Viñolas, Jefe de Negociado del Instituto Nacional de Previsión.

Huesca.—Ilustrísimo señor don Mariano Berdún Claveira, Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; don Benito Alberó Gotor, Inspector de Enseñanza primaria.

Jaén.—Don Diego Castaño Fernández, Ingeniero Agrónomo.

La Coruña.—Don Guillermo Camarero Cuervo, Ingeniero de Montes.

Madrid.—Don Juan Pérez Mirat, Jefe de Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio de Educación.

Doña María Moreno Payá, Maestra Directora de la Mutualidad y Coto «Cortijo de San Isidro» de Aranjuez.

Orense.—Don José Luis Montero, de Burgos, Ingeniero de Montes.

Don José Carrais Gómez, Secretario Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Palencia.—Don Ignacio Arsuaga Echave, Director Técnico de la Azucarera de Venta de Baños.

Soria.—Don Salvador López Arruebo, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Ezequiel Solana» de Soria.

Tarragona.—Don Antonio Monzón Perala, Ingeniero de Montes.

Teruel.—Don Miguel Iniesta Corredor, Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y Presidente de la Comisión Provincial de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

Toledo.—Doña Manuela Antonia Verdasco Colinas, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Santa Rita» de Santa Cruz de la Zarza.

Don Juan Granero Alvarez, Maestro director de la Mutualidad escolar «San Miguel» de Santa Cruz de la Zarza.

Valladolid.— Don Marcelino Caballero Peña, Inspector de Enseñanza Primaria.

Don Manuel Martín Duque, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión; jubilado.

Vizcaya.—Doña Ascensión Liaño de la Hoz, Inspectora de Enseññanza Primaria de las Escuelas de Barriada.

Doña Ana Fernández Alzola, Maestra directora de la Mutualidad escolar «San Martín» de Musques.

Don Luis Tena Ibarra, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

Zamora.—Don Luis Lorenzo Rodríguez, Director Provincial del Instituto Nacional de Previsión.

2.° Conceder la Medalla de Bronce de la Mutualidad a los siguientes señores:

Alava.—Don Dionisio Monreal Martínez, Maestro Director de la Mutualidad escolar «Los Milagros» de Amezaga de Zuya.

Doña Luisa Eusebio Arias-Camisón, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «José Ibáñez Martín», de la Escuela Aneja a la del Magisterio de Vitoria.

Albacete.—Don Aurelio García Cerdán, Maestro Director de la Mutualidad Escolar y Coto forestal «Virgen de la Cruz».

Alicante.—Doña María Teresa Molina Payá, maestra nacional, de Campo Mirra.

Asturias.—Sor Sabina Oderiz Munárriz, dirige la Mutualidad Escolar «Nicolas Argüelles», de Ciaño Santa Ana, Ayuntamiento de San Martín del Rey.

Doña María de los Dolores Esteban Eguía, Maestra Directora de la Mutualidad Escolar «Elena Sánchez Tamargo» de Carreño.

Avila.— Don Jesús Pacheco Jiménez, Maestro Director de la Mutualidad «San Juan Bautista» de Diego Alvaro.

Don Segundo Vaquero Hernández. Mutualidad Escolar «San Juan Bautista» de Diego Alvaro.

Don Antonio Encinar Gómez, Maestro Director de la Mutualidad Escolar «Orbitense» de Orbite.

Badajoz.—Doña María Herrera Pérez, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «María Auxiliadora» de Talavera la Real.

Doña Purificación Hernández Romero, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Gracia».

Baleares.—Don Antonio Sagrera Vadell, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Cayetano» de Felanitx.

Don Antonio Vidal Juan, maestro director de la Mutualidad Escolar San Juan Nepomuceno, de Ibiza.

Barcelona.—Don Pedro Rodriguez Gregori, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Juncadella de San Juan de Villatorrada.

Don Guillermo Andrés, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Francisco Moragas» de Barcelona.

Burgos.—Doña Petra Díez Saíz, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «San José» de Madúbar.

Cáceres.—Doña María Concepción Llanos Ramos, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Alta Gracia», de Garrovillas.

Don Jacinto de Vega Relea, Maestro director de la Mutualidad y Coto Escolar «Santa Isabel» de Malpartida de Cáceres.

Cádiz.—Doña Elisa Fernández Cívico, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Santa Ana» de Algeciras.

Doña Isabel Torres de la Corte, Maestra directora de la Mutualidad Escolar y Coto «San Francisco Javier» de Cádiz.

Castellón.—Don Rafael Martínez Calatayud, Maestro director de la Mututalidad Escolar «San Felipe Neri» de La Llosa.

Doña Adelina Barrés Ballester, Maestra directora de la Mutualidad y Coto «San Marcelo» de Alcudia de Veo.

Ceuta.—Don Aureliano Panchón Otero, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Agustín», de Ceuta.

Don Clemente Esteban Navón, Maestro director de la Mutualidad Escolar «José Morales» de Ceuta.

Ciudad Real.—Don José Luis Fernández Roales Nieto, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Bernardo» de Hinojos de Calatrava.

Don Marcelino Arias Arias, Maestro de la Mutualidad Escolar «San Bernardo» de Hinojos de Cava.

Don Escolástico González Izquierdo, maestro director de la Mutualidad Escolar «Hijos de Obreros» de Almadén.

Córdoba.—Doña María Concepción Jurado Tavira, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Osio» de Córdoba.

Gerona.— Don Juan Romero Gárate, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Avante» de Santa Eugenia del Ter.

Doña Monserrat Pich Cruilles, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Nuria, de Rivas de Fresser.

Guipúzcoa.—Don José Altube Igartúa, Director de la Mutualidad Catequística de Oñate.

Don José Juaristi, director de la Mutualidad Catequística «San Bartolomé» de Elgoibar.

Doña María Teresa Setíen Ibarburu, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de los Dolores» de Lezo.

Guadalajara.— Doña Pilar Gutiérrez Ruíz, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de la Cuesta», de Tórtola de Henares.

Huesca.—Don Ventura Enríquez Enríquez, Ma tserrdtoeroic it,(l—, GñHB zz ríquez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Isidro Labrador», de Osso de Cinca.

Don Ramón Javierre González, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Collarada» de Villanúa.

Doña Dolores Sarasa Olazagarre, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «La Inmaculada» de Berdún.

Don Anselmo Sanz Salas, Maestro di-

rector de la Mutualidad Escolar «La Esperanza» de Alcubierre.

Jaén.—Don Arístides Fermoso Miranda, Maestro director de la Mutualidad Escolar Santa Cecilia de La Ropera, Andújar.

Don José A. Fernández Pastor, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Ignacio de Loyola» de Ubeda.

León.— Don Abundio Llamazares Robles, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Blás» de Utrero.

Doña Eulogia Garzó Fernández, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «La Requejada» de Joara.

Don Manuel Barrientos Ferreras, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Santiago el Mayor» de Azadón.

Logroño.—Don Fausto Roba Osorno, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Blas» de Entrena.

Doña María Blanca Delgado Ochagapia, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora Milagrósa» de Logroño.

Lugo.—Don Jesús Castro Bello, Maestro director de la Mutualidad Escolar «María Estuardo», de Germar-Cospeitio.

Doña María Aurora Fernández Taboada, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Jesús Rodríguez López» de Budían-Valle de Oro.

Madrid.—Don Juan José Hurtado Vera, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Belvis» de Belvis de Jarama.

Doña María Amparo Gómez Rodríguez, Maestra directora de la Mutualidad «Medalla Milagrosa» de Guadarrama.

Don José Catalina Hernández, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Santísimo Cristo de la Misericordia» de Fuenlabrada.

Don José Miras Gomis, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Dirección General de Radiodifusión» de Arganda.

Málaga.—Don Antonio Márquez Robles, Maestro director de la Mutualidad escolar «San Pedro», de Amayate El Vado.

Melilla.—Don José Manuel Conesa Cazorla, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Melilla» de Melilla.

Murcia.—Don Ruperto Martínez Montero, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Fernando» de Rincón de Seca.

Doña Antonia Martínez Montero, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de los Angeles» de Rincón de Seca.

Navarra.— Doña Micaela Marticorena Marticorena, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Asunción de María» de Echarri, Aranaz.

Don Pedro A. Tarrafeta Ríos, Maestro director de la Mutualidad Escolar «La Santa Cruz» de Alsasua.

Palencia.— Madre María Cándida Romos Seoane, dirige la Mutualidad Escolar «Divino Maestro» de Palencia.

Don Mariano Gómez Calleja, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de la Asunción» de Villaviudas.

Las Palmas de Gran Canaria.— Doña Adela Santana Enriquez, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Santa Adela» de Tarifa Alta.

Salamanca.—Don Eulogio Martín Fraile, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Antonio» de Montejo.

Don Andrés Sánchez Galache, Maestro director de la Mutualidad Escolar «La Villaviejense» de Villavieja de Yeltes.

Santa Cruz de Tenerife.—Doña Lucrecia Hernández Rodríguez, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora del Carmen» de la Zarza-Fasnia.

Santander.—Don Pablo Muñoz Rodríguez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Pérez Venero», de Santibáñez de Carriedo.

Don Francisco Imaz Domínguez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Benito» de Igollo.

Don Constantino Alvarez García, Maestro director de la Mutualidad Escolar «El Porvenir» de Barcenillas de Piélago.

Doña Florentina López Lago, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «La bien Aparecida» de Astillero.

Segovia.—Doña María Concepción Gil Manso, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Santa Teresa» de Aguilafuente.

Don Laureano Gómez Gómez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Mateo Tejero» de Miguelañez.

Sevilla.—Doña Catalina Díaz Tenorio, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de Belén» de Pilas.

Don Juan Huertas Carvajal, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Fernando» de Gerencia.

Don José Salvago Avecilla, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Calvo Sotelo» de Sevilla.

Soria.— Don Cirilo Muñoz Martínez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Previsión Burguense», de Burgo de Osma.

Don Francisco Rivero Barrios, maestro director de la Mutualidad Escolar «Julio de la Llana Hernández» de Barca.

Tarragona.—Doña Antonia Salaet Cots, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Los Castillejos» de Arbolí.

Don Nicolás Cortés Martínez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nautilus» de Tarragona.

Teruel.—Don Felipe Maldonado Romero, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Fraternidad» de Peracense.

Don Santiago Gómez Pelarda, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Roque» de Valderrobles.

Toledo.—Don Segundo Flores Jiménez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora del Carmen» de Mocejón.

Valencia.—Doña María del Pilar Barrachina Gil, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Virgen del Pilar» de Benaguacil.

Valladolid.—Don Cristobal Díez Blanco, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Cristo Rey» de Tordesillas.

Don Telesforo Benito y Benito Maestro director de la Mutualidad Escolar «Virgen de la Consolación» de Carpio.

Doña María Josefa Tejedor López, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Excelentísimo Duque de Arión» de Casasola de Arión.

Doña Cruz de Castro Andrés, Maestra directora de la Mutualidad Escolar «Virgen de Fuentes» de Villalba de los Alcores.

Vizcaya.—Don Félix Gallástegui, Maestro director de la Mutualidad Escolar «San Juan Evangelista» de Berriz.

Zamora.—Don Mariano Esteban Sastre, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Santa Lucia» Coto de La Tuda.

Don Manuel Molinero Lorenzo, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Nuestra Señora de la Antigüa» y Coto de Fuentesauco.

Zaragoza.— Don Pascual Fernández Martínez, Maestro director de la Mutualidad Escolar «Gascón y Marín» de Valpalmas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1957.—El Director General, *Tena Artigas.*

Sr. Presidente de la Comisión Nacional de Mutualidades y Cotos Escolares de Previsión.

CENTROS

Ilmo. Sr. : Visto el escrito de la Inspección Central de Enseñanza Primaria en el que participa que se ha terminado la construcción de los edificios escolares que se harán mérito, y en su consecuencia procede dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 3, de la Orden ministerial de 14 de diciembre último (*B. O. del Estado* de 13 de enero siguiente), por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en esta capital,

Este Ministerio ha dispuesto que es de aplicación a partir de la fecha de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, el cumplimiento y, por tanto, el funcionamiento de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan y que fueron creadas por las antes citada Orden ministerial de 14 de diciembre último, en los siguientes apartados del número 1:

J) Calle Sierra del Milagro. Poblado de San José. Puente de Vallecas.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de dos maternales del Grupo «General Sanjurjo», que se transforman en párvulos y la creación de dos plazas de maestra de Sección.

K) Calle Viñamala. Poblado de San José. Puente de Vallecas.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

L) Calle Javier Miguel. Poblado de San José. Puente de Vallecas.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—dos de ellas de párvulos—, a base de dos maternales «Jardines de la Infancia» que se transforman en párvulos y la creación de dos plazas de maestra de Sección.

N) Colonia de San Pablo. Poblado de San Diego. Puente de Vallecas.

Una Graduada de niños, con cuatro secciones, todas ellas de nueva creación.

Una Graduada de niñas, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de una maternal del Grupo «General Sanjurjo», que se transforma en párvulos y la creación de tres plazas de maestra de Sección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CUERPO MEDICO ESCOLAR

Ilmo. Sr. : Convocado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 29) concurso-oposición para cubrir vacantes de Inspectores Médico-Auxiliares y Médico Auxiliar Especialista de Otorrinolaringología del Cuerpo Médico-escolar, y visto el expediente y propuesta remitidos por el Tribunal calificador, sin que se consigne ninguna reclamación,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta calificadora y la elección de destinos llevada a efecto por los opositores aprobados, conforme a lo dispuesto en el número 17 de la Orden mencionada, ha resuelto :

1.° Aprobar el expediente del concurso-oposición a vacantes de Inspectores Médicos-Auxiliares y Médico Auxiliar Especialista de Otorrinolaringología del Cuerpo Médico-escolar y nombrar a los señores que se mencionan para los siguientes destinos :

Doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora, Inspector-Médico Auxiliar de Madrid, con el sueldo o gratificación anual de pesetas 13.320.

Don Juan Donadeu Luengo, Inspector-Médico Auxiliar de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don Pablo Trincado Dopereiro, Inspector Médico-Auxiliar de Palma de Mallorca, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Doña Concepción Soriano de la Rosa, Inspector-Médico Auxiliar de La Coruña, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

Don José Luis Ayuso Gutiérrez, Inspector-Médico Auxiliar de Las Palmas, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas.

2.° Declarar desierta la vacante de Médico-Auxiliar Especialista de Otorrinolaringología del Dispensario Médico-escolar de Madrid por no haber aprobado los ejercicios ningún opositor.

3.° La posesión de los destinos deberá realizarse en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente, sin cuyo requisito se entenderá que renuncian definitivamente al empleo y a formar parte del Cuerpo conforme al artículo 2.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* de 24 de diciembre), de las obras de construcción de diez viviendas para maestros en el barrio de San Gabriel, de Alicante, realizada a favor de don Antonio Cubells Olmos, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto :

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un edificio de cinco pisos, con diez viviendas, para maestros en el barrio de San Gabriel, de Alicante, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, a favor de don Antonio Cubells Olmos por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón ochenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta pesetas; y

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de quinientas cuarenta y dos mil setecientas veinte pesetas en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), de las obras de construcción de dos edificios de 18 viviendas para maestros en el bario de la Florida, de Alicante, realizada a favor de don José Pastor García, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correpondiente, ha resuelto :

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de 18 viviendas para maestros en el barrio de la Florida, de Alicante, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, a favor de don José Pastor García por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de dos millones doscientas dos mil seiscientas ochenta y una peseta con cincuenta céntimos; y

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de un millón ciento una mil trescientas cuarenta pesetas con setenta y nueve céntimos en la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional en virtud del convenio establecido por Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), de las obras de construcción de un Grupo de 15 secciones en el barrio de la Florida, de Alicaste, realizada a favor de don Avelino de la Uz Rodríguez, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo de 15 secciones en el barrio de la Florida, de Alicante, realizada por el Ercelentísimo Ayuntamiento de Alicante a favor de don Avelino de la Uz Rodríguez por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de dos millones doscientas setenta y siete mil trescientas cuarenta y ocho pesetas con cincuenta y nueve céntimos; y

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de un millón ciento treinta y ocho mil seiscientas setenta y cuatro pesetas con veintinueve céntimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo), de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 8 secciones y dependencias en la calle de Mariñíguez, realizada a favor de don Adolfo Villar Alvarez, apoderado de «Construcciones Escribano, S. A.», y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 22 de febrero de 1957 (*B. O.* del 10 de marzo), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de un Grupo Escolar de 8 secciones y dependencias en la calle de Mariñíguez, realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), a favor de «Construcciones Escribano, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón doscientas tres mil quince pesetas con dieciséis céntimos por los precios tipo; y

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 24 de octubre de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada por un total de seiscientas un mil quinientas siete pesetas con cincuenta y ocho céntimos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Alicante, solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), de las obras de construcción de una Escuela Graduada con 10 secciones en el barrio de San Gabriel, de Alicante, realizada a favor de don Juan Bautista Aragonés, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 17 de diciembre de 1954 (*B. O.* del 24 de diciembre), y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni recmlamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

1.° Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela Graduada con 10 secciones en el barrio de San Gabriel, de Alicante, realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento a favor de don Juan Bautista Aragonés por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de un millón seiscientas mil pesetas.

2.° Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 29 de septiembre de 1955, fué concedida a la citada Corporación sea aumentada hasta un total de ochocientas mil pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 320.000 pesetas que, en principio y por O. M. de 9 de noviembre de 1950 le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas graduadas (ocho secciones) en dicha localidad; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.° de los Decretos de 15 de junio de 1934 (*Gaceta* del 17) y de 7 de febrero de 1936 (*Gaceta* del 9), respectivamente, y que con fechas 24 y 27 de marzo de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), y con cargo a la Sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de 160.000 pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas Graduadas (ocho secciones en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Excma. Diputación Provincial de Avila, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 61.965,79 pesetas, que en principio y por O. M. de 9 de noviembre de 1948 le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Riofrío (Avila); y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto-director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 18 de octubre de 1946 (*B. O.* del 11 de noviembre) y en la Orden ministerial de 9 de noviembre de 1948; y que, con fechas 24 y 26 de marzo de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar a la Excma. Diputación Provincial de Avila, y con cargo a la sección octava, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo segundo, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de treinta mil novecientas ochenta y dos pesetas, ochenta y nueve céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del Convenio establecido le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias en Riofrío (Avila).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Cuenca, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 169.493,94 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 15 de febrero de 1957 le fué concedida para construir, en virtud del Convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a un Grupo Escolar de tres secciones, en el barrio de Buenavista, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 12 de junio de 1954 (*B. O.* del 12 de julio) y en la Orden ministerial de 15 de febrero de 1957, y que, con fechas 15 y 16 de abril de 1958, fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Excmo. Ayuntamiento de Cuenca y con cargo a la sección 8.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta y cuatro mil setecientas cuarenta y seis pesetas con noventa y siete céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a un Grupo Escolar de tres secciones en el barrio de Buenavista.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hinojos (Huelva), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 160.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951 le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Hinojos (Huelva) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ochenta mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 240.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 23 de abril de 1952 le fué concedida para construir un edificio destino a una Escuela Graduada (seis secciones) en la calle Nueva, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 13 y 17 de marzo de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de ciento veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela Graduada (seis secciones) en la calle Nueva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Elorz (Navarra), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención

de 10.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de mayo de 1936 le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en dicha localidad, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hacan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Elorz (Navarra) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 3.º del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de cinco mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria en dicha localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 28. 000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 6 de diciembre de 1932 le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Carp y Corp y dos Escuelas en Alcocebre, y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y 3.º de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que con fechas 2 y 11 de abril de 1958 fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Alcalá de Chivert (Castellón) y con cargo a la sección 10.ª/1.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto único del vigente Presupuesto de gastos, la cantidad de catorce mil pesetas, importe de la segunda mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela y una vivienda en Cap y Corp y dos Escuelas en Alcocebre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño reclamando una diferencia de 600 pesetas;

Teniendo en cuenta que por error se consignó en la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957 la cantidad de cuarenta y seis mil doscientas seis pesetas con nueve céntimos, en vez de cuarenta y seis mil ochocientas seis pesetas con nueve céntimos, que es en realidad lo que correspondía por la segunda mitad de la subvención concedida en principio en 9 de junio de 1952 a la citada Diputación Provincial para la construcción de tres Escuelas unitarias en Arenzana de Abajo; que este expediente ha tenido los trámites reglamentarios; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha dispuesto, que dentro de las normas del Decreto de 27 de junio de 1947, se concertó un convenio entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Logroño, se abone a ésta la cantidad de seiscientas pesetas dejadas de percibir como segunda mitad de la subvención concedida en principio por la construcción de tres Escuelas unitarias en Arenzana de Abajo, con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 407.382 pesetas consignado en el capítulo I, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio para dietas y gastos de locomoción del Inspección General, Inspectores centrales y extraordinarios de Enseñanza Primaria y de Escuelas del Magisterio, y

Resultando que para las obligaciones derivadas de las visitas de inspección del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria existe un crédito en los vigentes Presupuestos del Ministerio de Educación Nacional que asciende a la suma de 407.382 pesetas;

Resultando que con fecha 7 de marzo del año en curso ha sido tomada la preceptiva razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos del Departamento, habiendo sido intervenido el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 3 de abril siguiente;

Vistas la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y la de Presupuestos generales del Estado para el bienio de 1958-59;

Considerando que la necesidad de atender debidamente al cometido y funciones específicas de la Inspección General y Central obliga a que se distribuya el oportuno crédito, cuya liquidación debe realizarse mediante libramientos trimestrales y pedido de consignación, formulada dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general de Enseñanza Primaria;

Considerando que las dietas y gastos de locomoción deberán devengarse con arreglo y sujeción estricta a la cuantía y tipos establecidos en el Decreto de 10 de noviembre de 1955, complementario del Decreto-ley de 7 de julio de 1949,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar la distribución del crédito de 407.382 pesetas, consignado en el capítulo 1.º, artículo 3.º, grupo 5.º, concepto 1.º, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para dietas y gastos de locomoción del Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria y de Escuelas del Magisterio.

Segundo.—Que la liquidación del crédito se realice mediante libramientos trimestrales previa solicitud de consignación, formulada dentro de los diez primeros días de cada trimestre por el Inspector general, la cual deberá ser justificada reglamentariamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Por cumplirse en 1 de octubre de 1958 la edad reglamentaria para la jubilación for-

zosa de doña Luisa García Rocasolano, Inspector de Enseñanza Primaria con destino actualmente en la provincia de Murcia, núm. 10 del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria publicado por O. de 2 de enero de 1958 (*B. O.* del Ministerio de 20 de febrero),

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido por las Leyes de 27 de julio de 1918, 22 de octubre de 1926 y 24 de junio de 1940, y en uso de las atenciones que le confiere el Decreto-ley de 26 de julio de 1957, ha dispuesto declarar jubilada forzosa por edad a doña Luisa García Rocasolano, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Murcia con la pensión que reglamentariamente le pueda corresponder.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de a Sección de Inspección e Incidencias de Magisterio.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo determinado en la Orden ministerial de 28 de enero pasado y que textualmente dice:

«Ilmos. Sres.: Los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar al determinar la competencia de la Comisión permanente y del Director de la Mutualidad en los artículos 99 y 103, señalan como una de sus atribuciones la de resolver los expedientes de prestaciones complementarias y obligatorias, respectivamente.

El enorme desarrollo que en los tres años de vida del Seguro ha tenido el capital de prestaciones y los proyectos de ampliación de éstas, que en breve serán realidad con el establecimiento de nuevas atenciones en favor de los estudiantes, obliga a este Ministerio a dar un carácter más oficial y público a las nuevas concesiones.

En su virtud este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Publicar en el *Boletín Oficial* del Ministerio de Educación Nacional la relación de las prestaciones concedidas por el Seguro Escolar desde su iniciación hasta el 31 de diciembre de 1957.

Segundo.—Que en lo sucesivo se publique en el *Boletín Oficial* del Ministerio, con periodicidad mensual, una Orden de la Subsecretaría-Presidencia del Consejo de la Mutualidad del Seguro Escolar aprobando la concesión de las prestaciones que correspondan a expedientes tramitados durante el mes anterior y que hayan sido informados por la Dirección y resueltos por la Comisión permanente de la Mutualidad.

Tercero.—Que, asimismo, se publique en dicho *Boletín Oficial* el resultado de los recursos presentados por los estudiantes en los casos de denegación, después de haber sido informados dichos recursos por el Sindicato Español Universitario y por la Comisión permanente de la Mutualidad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Consejo de la Mutualidad del Seguro Escolar y Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social»,

Esta Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social ha tenido a bien disposer que las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar, durante el mes de marzo de 1958, y que se transcriben a continuación se remitan al *Boletín Oficial* del Ministerio para su consiguiente publicación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social, *Navarro Latorre*.

Sr. Jefe de la Sección de Publicaciones de este Ministerio.

RELACION DE PRESTACIONES CONCEDIDAS POR LA MUTUALIDAD DEL SEGURO ESCOLAR DURANTE EL MES DE MARZO DE 1958

CLASIFICACION

PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidentes.
IV.—Tuberculosis Pulmonar.
  1) Hospitalización.
  2) Antibióticos.
V.—Becas.
VI.—Ayuda al Graduado.
VII.—Prestaciones Graciables.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
  a) Exactas.
  b) Físicas.
  c) Naturales.
  d) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
  a) Ingenieros Aeronáuticos.
  b) Ingenieros Agrónomos.
  c) Arquitectura.
  d) Ing. Caminos, Canales y Puertos.
  e) Ingenieros Industriales.
  f) Ingenieros de Minas.
  g) Ingenieros de Montes.
  h) Ingenieros Navales.
  i) Ingenieros de Telecomunicación.
I) Escuelas Técnicas.
  a') Ayudantes de Ing. Aeronáuticos.
  b') Peritos Agrícolas.
  c') Aparejarores.
  d') Ayudantes de O. Públicas.
  e') Peritos Industriales.
  f') Facultativos de Minas.
  g') Ayudantes de Ing. de Montes.
  h') Ayud. Ing. Telecomunicación.
  i') Topógrafos.
J) Escuela Superior de Comercio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Pérez Borrás, Ignacio.
D) *Facultad de Farmacia.*
Alonso Magán, Adoración Eulogio.
Huidobro Tech, Diego Fernando.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
López-Esteve Jiménez de Azcárate, José Luis.
G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Teixido Vives, Abdón.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Muñoz Fábregas, Joaquín.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

2) *Antibióticos.*
B) *Facultad de Medicina.*
Marrero Quesada, Fernando.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Clavell Cabot, Emilio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Escalada Pato, Ramón.
Molina Palop, Pedro.

III.—ACCIDENTES.

B) *Facultad de Medicina.*
Boedo Curras, Carlos.
Bustos Torres, Manuel.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

2) *Antibióticos.*
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Martínez Barastegui, Sebastián.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

B) *Facultad de Medicina.*
López Rodrigo, Julio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Robayna Robayna, Sara.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

1) *Hospitalización.*
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Pulido Sánchez, Fernando.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Rodríguez de León, Angelo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Tejerizo Pérez, José Luis.
B) *Facultad de Medicina.*
Bermejo Cortés, José María.
Tejerizo Pérez, Fernando.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Pérez Cancho, María Rosa.
D) *Facultad de Farmacia.*
Becerro Figueroa, María Antonia.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Sol Mor, Mario.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Oñoro Alvarez, Enrique.
d) *Químicas.*
Flor Sánchez, José Carlos de la.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Luengo Rodríguez, Eugenio.
I) *Escuelas Técnicas.*
d') *Ayudantes de O. Públicas.*
Verduras Gallo, Angel.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Peñas Carvajal, Manuel.

II.—RUINA O QUIEBRA.

B) *Facultad de Medicina.*
Pons Sintes, Juan.
D) *Facultad de Farmacia.*
Barreiros Quintas, Rafael.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fernández Salas, Eustaquio.
G) *Facultad de Ciencias.*
c) *Naturales.*
Alvarez Alborch, Francisco.

III.—ACCIDENTES.

D) *Facultad de Farmacia.*
Tocino Mourelo, Pilar.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
Regúlez Pardo, Ricardo.

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

2) *Antibióticos.*
A) *Facultad de Derecho.*
López Santiago, Mariano.
Piza Ramón, Antonio.
G) *Facultad de Ciencias.*
a) *Exactas.*
Sáenz de Navarrete Fernández, Rafael.
b) *Físicas.*
Rodríguez García, María José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

II.—RUINA O QUIEBRA.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
Andréu Hurtado, José Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

IV.—TUBERCULOSIS PULMONAR.

1) *Hospitalización.*
A) *Facultad de Derecho.*
Fernández Pérez, Felipe.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Luengo Rodríguez, Elalio Pablo.

II.—RUINA O QUIEBRA.

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez Montaña, Bienvenido.
Ruiz García, Salvador.

III.—ACCIDENTES.

B) *Facultad de Medicina.*
Plaza Arrimadas, Rufino.
Rodríguez Vicente, José María.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vara Donado, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

II.—RUINA O QUIEBRA.

A) *Facultad de Derecho.*
López Pícher, Víctor José María.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') *Peritos Industriales.*
García Arufe, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Lozano Pérez, Luis.
B) *Facultad de Medicina.*
Blázquez Carpintero, Heriberto.
D) *Facultad de Farmacia.*
Ferraro Vallejo, Angel.
Ferraro Vallejo, Narciso.
E) *Facultad de Veterinaria.*
Bonilla Fernández, Guillermo.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Río Campos, Manuel del.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Varó Gonzalo, Joaquín.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Perles Martí, Felipe.

VII.—PRESTACIONES GRACIABLES.

A) *Facultad de Derecho.*
Garay Lillo, Juan Manuel.
B) *Facultad de Medicina.*
Francés Sanz, Joaquín.
Juárez Maldonado, Antonio.
López Vallejo, Florencio.
Medina García, José Luis.
Molina Andréu, Ernesto.
Sanmartín Tomás, Amparo.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Descalzo Ramón, Ignacio.
Ferreres Genovés, María Carmen.

G) *Facultad de Ciencias.*

a) *Exactas.*
Gimeno Reverter, Juan Manuel.

d) *Químicas.*
Gómez Miñana, José A.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Clemente Soria, José.
Sancho Carreras, León.
Tomás Sabín, Carlos.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
d) *Químicas.*
García Rebollo, María Teresa.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) *Ingenieros Industriales.*
Eguren Ruiz de Gauna, Juan María.
Learreta Acha, Francisco Javier.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

B) *Facultad de Medicina.*
Torre Hernández, Juan José.

VII.—Prestaciones graciables.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) *Ingenieros Agrónomos.*
Zabaleta Lizárraga, Jesús María.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

SUBASTA

Ilmos. Sres.: Con el propósito de alcanzar, en etapas graduales sucesivas, el pleno desarrollo de los principios y normas establecidas en la Ley de 19 de julio de 1944, procede perfeccionar—de acuerdo con los dictados de la experiencia—cada curso académico el sistema de adjudicación, así como los módulos económicos de las becas escolares que convoca periódicamente el Ministerio de Educación Nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 1 del corriente mes de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 2), dictada de acuerdo con las atribuciones y funciones que al mismo corresponde, en virtud de la citada Ley de Protección Escolar,

Este Ministerio ha dispuesto anunciar la convocatoria general de becas escolares para el curso académico 1958-59, con arreglo a las siguientes normas:

I.—Becas convocadas y dotación global económica de las mismas

1.º Se autoriza a los Rectorados de Universidad—Presidencias de las Secciones delegadas de Protección Escolar de los respectivos Distritos Universitarios—para convocar un total de 6.451 becas escolares, por concurso público de méritos, de acuerdo con las exigencias establecidas en la vigente Ley de Protección Escolar por un crélito global de 39.385.000 pesetas.

Existirán, además, becas especiales para residentes en Colegios Mayores, y becas y medias becas para alumnos que cursen sus estudios en Centros de Formación Profesional Industrial, que serán objeto de convocatorias singulares, observando las orientaciones generales contenidas en la presente Orden.

Las convocatorias habrán de hacerse públicas en las respectivas demarcaciones académicas durante la segunda quincena de mayo, y el plazo de admisión de solicitudes terminará el 30 de julio del año en curso.

II.—Tipos de becas y módulos económicos

2.º A) *Tipos.*—Se establecen los siguientes tipos de ayudas de protección escolar directa:

a) Beca completa.—Se otorgará preferentemente a los alumnos cuyos padres de familia o encargados legales residan normalmente fuera de la localidad donde estén enclavados los respectivos Centros de Enseñanza.

b) Media beca.—Se concederá a los estudiantes que tengan su domicilio o residencia familiar en la propia población en que se halle el Centro de Enseñanza donde curse sus estudios.

3.º B) *Módulos económicos.*—Para el curso académico 1958-59 se establecen las siguientes dotaciones económicas para becas completas y medias becas, según los estudios que se especifican:

Grupo primero: Comprenderá los estudios en Centros oficiales o privados siguientes: Bachillerato Elemental, Bachillerato Laboral Elemental y Estudios elementales de Bellas Artes.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 3.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo segundo: Estudios de Bachillerato Superior y curso Preuniversitario, Bachillerato Laboral Superior, Escuelas del Magisterio, Grado de Peritaje Mercantil, Cursos Preparatorio y Selectivo de Iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio, Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes. (No Escuelas Superiores.)

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 8.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 4.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Grupo tercero: Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes, Profesorado Mercantil, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior y Facultades Universitarias.

Los módulos económicos de este grupo serán los siguientes:

Beca completa: 10.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

Media beca: 6.000 pesetas para los nueve meses del curso académico.

4.º En casos especiales de estudios no señalados en los grupos antedichos, las Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario podrán asimilar la clasificación indicada a las concesiones excepcionales que se otorgue a los escolares respectivos.

III.—Distribución por Distritos Universitarios

5.º Los Rectorados de Universidad—o por su delegación las respectivas Comisarías de Protección Escolar de Distrito Universitario—harán públicas las convocatorias de la siguiente relación de becas correspondientes a cada demarcación académica.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

(Comprende las provincias de BALEARES, BARCELONA, GERONA, LÉRIDA y TARRAGONA.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	30	64	94
a')	Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	54	—	54
b)	Bachillerato Laboral Elemental	13	53	66
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	53	144	197
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	70	—	70
b)	Escuelas del Magisterio	35	31	66
c)	Grado de Peritaje Mercantil	7	6	13
d)	Cursos preparatorio y selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	3	3	6
e)	Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	10	9	19
f)	Bachillerato Laboral Superior.	12	—	12
Grupo tercero:				
a)	Grado de Profesorado Mercantil	8	8	16
b)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	67	53	120
c)	Facultades universitarias	76	34	110

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 438.
Medias becas para ídem, íd., 405.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 5.305.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

(Comprende las provincias de ALMERÍA, GRANADA, JAÉN, MÁLAGA, CEUTA y MELILLA.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	22	65	87
a')	Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	49	—	49
b)	Bachillerato Laboral Elemental.	18	74	92
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	29	31	60
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	36	—	36
b)	Escuelas del Magisterio	37	34	71
c)	Grado de Peritaje Mercantil	12	12	24
d)	Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	16	10	26
e)	Bachillerato Laboral Superior.	12	—	12
Grupo tercero:				
a)	Grado de Profesorado Mercantil	7	2	9
b)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	21	11	32
c)	Facultades universitarias	61	29	90

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 320.
Medias becas para ídem, íd., 268.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.577.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

(Comprende las provincias de LAS PALMAS y SANTA CRUZ DE TENERIFE.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	5	18	23
a')	Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	16	—	16
b)	Bachillerato Laboral Elemental	7	30	37
c)	Escuelas elementales de Bellas Artes	5	3	8
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	23	39
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	10	—	10
b)	Escuelas del Magisterio	6	4	10
c)	Grado de Peritaje Mercantil	5	7	12
d)	Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	—	2	2
e)	Bachillerato Laboral Superior.	2	—	2
Grupo tercero:				
a)	Grado de Profesorado Mercantil	3	3	6
b)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	7	8	15
c)	Facultades universitarias	23	16	39

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 105.
Medias becas para ídem, íd., 114.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.299.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

(Comprende las provincias de CIUDAD REAL, CUENCA, GUADALAJARA, MADRID, SEGOVIA y TOLEDO.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	37	92	129
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	115	—	115
b) Estudios elementales de Bellas Artes	2	2	4
c) Bachillerato Laboral Elemental.	5	20	25
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	36	78	114
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	68	—	68
b) Escuelas del Magisterio	9	10	19
c) Grado de Peritaje Mercantil	1	—	1
d) Cursos Preparatorio y Selectivo de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	6	6	12
e) Bachillerato Laboral Superior.	10	2	12
Grupo tercero:			
a) Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes	28	26	54
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	78	57	135
c) Facultades universitarias	179	96	275

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 574.
Medias becas para ídem, íd., 389.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 6.644.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

(Comprende las provincias de ALBACETE y MURCIA.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	3	27	30
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	22	—	22
b) Estudios elementales de Bellas Artes	7	6	13
c) Bachillerato Laboral Elemental.	7	31	38
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	12	33	45
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	12	—	12
b) Escuelas del Magisterio	9	1	10
c) Grado de Peritaje Mercantil	8	3	11
d) Bachillerato Laboral Superior.	4	—	4
Grupo tercero:			
a) Grado de Profesorado Mercantil	1	6	7
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	9	8	17
c) Facultades universitarias	35	13	48

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 129.
Medias becas para ídem, íd., 128.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.546.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

(Comprende las provincias de LEÓN y OVIEDO.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	25	40	65
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	45	—	45
b) Bachillerato Laboral Elemental.	7	26	33
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	15	20	35
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	16	—	16
b) Escuelas del Magisterio	8	7	15
c) Grado de Peritaje Mercantil	3	13	16
d) Bachillerato Laboral Superior.	6	—	6
Grupo tercero:			
a) Grado de Profesorado Mercantil	3	3	6
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	15	13	28
c) Facultades universitarias	34	15	49

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 177.
Medias becas para ídem, íd., 137.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.910.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

(Comprende las provincias de AVILA, CÁCERES, SALAMANCA y ZAMORA.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	15	23	38
a')	Bachillerato Elemental Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	41	—	41
b)	Bachillerato Laboral Elemental.	3	12	15
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	47	63
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	28	—	28
b)	Escuelas del Magisterio	30	20	50
c)	Grado de Peritaje Mercantil	2	5	7
d)	Bachillerato Laboral Superior.	4	—	4
Grupo tercero:				
a)	Grado de Profesorado Mercantil	2	—	2
b)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	3	—	3
c)	Facultades universitarias	35	15	50

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 179.
Medias becas para ídem, íd., 122.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 1.877.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

(Comprende las provincias de LA CORUÑA, LUGO, ORENSE y PONTEVEDRA.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	15	66	81
a')	Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	39	—	39
b)	Bachillerato Laboral Elemental.	19	75	94
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	29	40	69
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	34	—	34
b)	Escuelas del Magisterio	17	16	33
c)	Grado de Peritaje Mercantil	6	8	14
d)	Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	6	9	15
e)	Bachillerato Laboral Superior.	12	—	12
Grupo tercero:				
a)	Grado de Profesorado Mercantil	4	1	5
b)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	—	7	7
c)	Facultades universitarias	66	68	134

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 247.
Medias becas para ídem, íd., 290.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.141.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

(Comprende las provincias de BADAJOZ, CÁDIZ, CÓRDOBA, HUELVA y SEVILLA.)

		Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:				
a)	Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	42	113	155
a')	Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	33	—	33
b)	Estudios elementales de Bellas Artes	8	7	15
c)	Bachillerato Laboral Elemental.	33	135	168
Grupo segundo:				
a)	Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	46	58	104
a')	Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	45	—	45
b)	Escuelas del Magisterio	16	8	24
c)	Grados de Peritaje Mercantil	17	10	27
d)	Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	9	2	11
e)	Bachillerato Laboral Superior.	22	—	22
Grupo tercero:				
a)	Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes	9	11	20
b)	Grado de Profesorado Mercantil.	11	5	16
c)	Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	14	11	25
d)	Facultades universitarias	56	38	94

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 361.
Medias becas para ídem, íd., 398.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 4.303.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

(Comprende las provincias de ALICANTE, CASTELLÓN y VALENCIA.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	25	60	85
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	30	—	30
b) Bachillerato Laboral Elemental.	19	77	96
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	40	60	100
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	20	—	20
b) Escuelas del Magisterio	14	20	34
c) Grado de Peritaje Mercantil	10	10	20
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	12	13	25
e) Bachillerato Laboral Superior.	19	4	23
Grupo tercero:			
a) Estudios en Escuelas Superiores de Bellas Artes	5	8	13
b) Grado de Profesorado Mercantil	3	5	8
c) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	15	8	23
d) Facultades universitarias	37	22	59

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 249.
Medias becas para ídem, íd., 287.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 3.061.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

(Comprende las provincias de ALAVA, BURGOS, GUIPÚZCOA, PALENCIA, SANTANDER, VALLADOLID y VIZCAYA.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	13	57	70
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza Exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	66	—	66
b) Estudios elementales de Bellas Artes	3	6	9
c) Bachillerato Laboral Elemental.	18	73	91
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	24	32	56
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	30	—	30
b) Escuelas del Magisterio	41	52	93
b') Grado de Peritaje Mercantil	6	16	22
c) Cursos Preparatorios y Selectivos de iniciación en las Escuelas Técnicas de Grado Medio	3	2	5
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	4	12	16
e) Bachillerato Laboral Superior.	24	4	28
Grupo tercero:			
a) Grado de Profesorado Mercantil	19	11	30
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	40	44	84
c) Facultades universitarias	46	27	73

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 337.
Medias becas para ídem, íd., 336.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 4.078.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

(Comprende las provincias de HUESCA, LOGROÑO, NAVARRA, SORIA, TERUEL y ZARAGOZA.)

	Becas completas	Medias becas	Total
Grupo primero:			
a) Bachillerato Elemental (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	16	70	86
a') Bachillerato Elemental (Centros privados de Enseñanza Exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	36	—	36
b) Bachillerato Laboral Elemental.	15	60	75
Grupo segundo:			
a) Estudios de Bachillerato Superior y Curso Preuniversitario (Institutos Nacionales de Enseñanza Media)	29	40	69
a') Idem, íd., en Centros privados de Enseñanza (exclusivamente para alumnos internos y mediopensionistas)	34	—	34
b) Escuelas del Magisterio	16	9	25
c) Grado de Peritaje Mercantil	—	13	13
d) Grados Medio y Superior de Centros de Bellas Artes (no Escuelas Superiores)	4	9	13
e) Bachillerato Laboral Superior.	24	2	26
Grupo tercero:			
a) Grado de Profesorado Mercantil	5	10	15
b) Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior	2	5	7
c) Facultades universitarias	43	19	62

TOTAL GENERAL:

Becas completas para los tres grupos de Enseñanza, 224.
Medias becas para ídem, íd., 237.
Crédito global para todos los Centros del Distrito, 2.644.000 pesetas.

IV.—Convocatoria y trámite de solicitudes

6.° Los Rectores de Universidad—Presidentes de las Secciones delegadas de Protección Escolar — convocarán inmediatamente concurso general por edicto público para la adjudicación de las becas que para los diversos grados de enseñanza se especifican en el apartado anterior.

7.° Las solicitudes de becas se formularán hasta el 30 de junio en el modelo oficial editado por el Ministerio, y se presentarán—directamente o enviadas por correo—en los Centros oficiales donde el peticionario curse sus estudios, con excepción de los alumnos universitarios, que lo harán directamente en las Comisarías de Distrito.

Los Centros remitirán las peticiones a las Comisarías de Distrito, debidamente informadas, antes del día 5 de julio. Cuando se trate de peticiones de alumnos internos o mediopensionistas de Colegios reconocidos o autorizados de Enseñanza Media no oficial, deberá informar el Director del Colegio.

Los alumnos de grado superior y prueba de madurez del curso preuniversitario cuyos ejercicios no hayan terminado para el 30 de junio y tengan brillante expediente en los dos cursos del Bachiller Superior podrán solicitar el beneficio de la beca, a reserva de la calificación definitiva que obtenga. Lo propio podrán hacer los alumnos de otros tipos de enseñanza si no han obtenido antes del 30 de junio su calificación plena. En todos estos casos, a la petición deberán acompañar una calificación o certificado provisional obtenido de los profesores respectivos o del director del Centro, en su caso, que se refiera al aprovechamiento académico observado a lo largo del año escolar.

8.° No podrá concederse mayor número de becas que las señaladas en el apartado quinto de esta Orden ni cambiar los tipos económicos fijados dentro de cada grupo.

Las que resulten vacantes en el concurso de méritos en cada grupo—según los cupos establecidos—para cada Distrito podrán ser propuestas con carácter excepcional y solamente para el presente curso académico, para la adjudicación en otros grupos distintos, siempre que así lo propongan las Comisiones o Jurados de Selección, en virtud de las relevantes condiciones de los aspirantes.

V.—Comisiones de selección de becarios y criterios para la misma

9.° En cada Distrito Universitario y para cada grado docente y tipo de enseñanza se constituirá un Jurado o Comisión de selección integrado en la siguiente forma:

Presidente: el Comisario de Protección Escolar y Asistencia Social.

Vocales:

a) El Inspector-Jefe del Distrito Universitario de la respectiva enseñanza, si lo hubiera (o en su defecto, el de la provincia de la capital de Distrito).

b) Representantes de los Centros docentes oficiales del Distrito Universitario (y de los Centros privados, cuando se trate de conceder becas para tales instituciones) nombrados por el Rector.

c) Representantes del Servicio de Ayuda universitaria del S. E. U., Ayuda Juvenil del Frente de Juventudes, de la Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales y del Servicio Español del Profesorado.

Sobre esta estructura, y teniendo en cuenta tanto la composición de los Jurados que en la pasada convocatoria seleccionaron los actuales beneficiarios, como la experiencia de su funcionamiento, los Rectores de Universidad determinarán concretamente (y a propuesta de los respectivos Comisarios de Distrito) la integración de cada Comisión o Jurado, de modo que queden garantizadas en los mismos las representaciones aludidas y aquellas otras que se consideren convenientes para mayor acierto en la selección de los mejores candidatos.

Los Rectores comunicarán a la Dirección General respectiva y a la Comisaría General, para su información, las designaciones de los representantes de los diversos Centros docentes.

Actuará de Secretario de cada Comisión seleccionadora el de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito.

10. Cada Comisión o Jurado deberá hacer la selección de los candidatos entre el 5 de julio y el 15 de septiembre, presentándose las propuestas a la aprobación de los Rectorados en la fecha más inmediata posible, de forma que para el antes aludido día 15 de septiembre estén conclusos todos los concursos convocados.

11. La selección de los candidatos deberá realizarse, de manera rigurosa, conforme a los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, esto es, atendiendo a las circunstancias de cada alumno y al tipo de enseñanza cursado; especialmente se tendrá en cuenta el brillante aprovechamiento académico y la ejemplar conducta social de todos los candidatos que hayan de pasar a otro ciclo de enseñanza.

Las certificaciones o informes particulares de los directores de los Centros o de los profesores-tutores serán atendidos muy especialmente en la valoración de los méritos de los candidatos ya sean solicitantes de prórroga o de nueva adjudicación de beca.

En general, tendrán preferencia los alumnos que hayan disfrutado de beca durante el actual curso académico, siempre que reúnan las debidas condiciones en cuanto a rendimiento escolar y situación económica familiar.

La situación económica de los solicitantes será obtenida de los datos que se consignen en la respectiva solicitud, y habrá de procurarse que los seleccionados sean aquellos alumnos que verdaderamente se encuentren con serias dificultades económicas para proseguir los estudios. Como dato orientador—a este respecto—deberá tenerse en cuenta el presupuesto medio de ingresos de los obreros y empleados modestos de la capital de Distrito.

VI.—Actas y Comisiones

12. Cada Comisión o Jurado de selección levantará acta, firmada por todos los miembros, en la que se reflejarán sumariamente los motivos de la selección realizada. Se relacionarán en primer lugar y en acta independiente, los alumnos cuya prórroga de beca se proponga para el próximo curso académico. En otra acta deberán figurar los alumnos becarios de nueva adjudicación, y en ambas se incluirán un breve extracto en el que se consigne la puntuación alcanzada, de acuerdo con los méritos del solicitante, que razone la prelación propuesta.

A dichas actas se acompañarán, asimismo, relaciones alfabéticas de los becarios designados dentro de cada grado de enseñanza, indicando para cada alumno la cuantía de la beca, el Centro donde cursará los estudios y el curso que seguirá con la misma.

Estas relaciones deberán ser enviadas a la Comisaría General por los Rectorados o Comisarías de Distrito, hasta el 15 de septiembre para su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio y anotación en los Registros de la Sección de Protección Escolar y General de Becarios.

De estas actas—y de las listas que se acompañarán—se obtendrán tres copias, una de las cuales quedará archivada en la Comisaría de Protección Escolar del Distrito; otra se fijará en el tablón de anuncios de dicha Comisaría, en la que se indicará los plazos para formular las reclamaciones que se estimen justas, de acuerdo con lo que se establece en la Orden ministerial de 25 de febrero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de marzo). La última copia será enviada a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social inmediatamente después de su aprobación por el Rector de la propuesta correspondiente, a fin de que por la Sección de Protección Escolar sean transferidos los correspondientes créditos para hacer efectivo el importe de las becas.

Pasado el período de reclamaciones y aprobadas las actas definitivamente por el Rectorado, se comunicará la concesión a los interesados.

13. Tanto para las propuestas normales (que se presenten a la aprobación de los Rectores) como para las concesiones extraordinarias a que se refiere el apartado octavo de esta Orden, las actas correspondientes habrán de llevar, como mínimo, la firma de cuatro Vocales por cada Comisión o Jurado.

VII.—Abono y percepción de las becas

14. Como orientación para el pago de las becas las Comisiones de Distrito podrán observar las siguientes instrucciones:

a) *Pago mensual o trimestral.*

La dotación total de cada beca se hará efectiva al beneficiario por mensualidades o trimestres adelantados, según se determine por cada Comisaría de Distrito. En el caso de que se pague por trimestres, la dotación económica de la beca se distribuirá en la siguiente forma: primer trimestre, el 40 por 100; segundo y tercero, el 30 por 100 restante respectivo en cada uno.

Si el becario abandona sus estudios injustificadamente deberá reintegrar las cantidades recibidas. Tal compromiso deberá hacerlo constar al comienzo del curso, mediante documento que firmará el interesado al hacerle la comunicación de la concesión a que se refiere el apartado 12.

En el caso de que se pague por mensualidades, la correspondiente al mes de octubre equivaldrá a las dos décimas partes del total de la beca, distribuyéndose el resto de la dotación entre los ocho meses restantes. En una u otra forma de percepción—trimestral o mensual—los primeros abonos deberán verificarse durante el mes de octubre, para lo cual la Sección de Protección Escolar dispondrá lo conveniente para que las Habilitaciones de las Comisarías de Distrito cuenten con el numerario correspondiente.

b) *Percepción de las becas.*

El importe de la beca será percibido por los becarios pertenecientes a los grupos primero y segundo por el padre o encargado legal del escolar, salvo en aquellos casos excepcionales en que el director del Centro donde curse sus estudios el becario y a propuesta del padre de familia autorice la petición de éste para que dicho importe sea percibido directamente por el hijo.

El importe de las becas de los alumnos pertenecientes al tercer grupo será percibido por sus padres o encargados legales si cursan los estudios en el mismo lugar en que se encuentre el domicilio familiar.

Si el becario sigue sus enseñanzas fuera del lugar de residencia familiar podrá percibir directamente el importe de la beca, siempre que al iniciarse el curso, y antes de hacer efectivo el primer trimestre, presente una autorización del padre o encargado legal ante la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario respectivo.

15. Los Comisarios de Distrito quedan facultados para la interpretación y aplicación de estas normas sobre el régimen económico y disfrute de las becas concedidas, pudiendo, en caso de que así lo estimen conveniente, realizar el pago de los beneficios en la forma observada hasta ahora.

VIII.—Traslado de matrícula

16. Cuando un becario traslade su expediente a otro Distrito Universitario distinto a aquel en que formuló su petición, y a través del cual le fué concedido el beneficio, las respectivas Comisarías de Distrito y la Sección de Protección Escolar del Departamento tomarán las medidas oportunas que garanticen la transferencia de la beca concedida.

IX.—Derechos y deberes de los becarios

17. Los alumnos becarios tendrán derecho:

a) A percibir regularmente la dotación económica de su beca.

b) A disfrutar—de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 19 de julio de 1944—de la matrícula gratuita correspondiente.

c) A recibir plena igualdad de trato y consideración respecto a los demás alumnos de su Centro.

d) A que sea atendida la marcha de sus estudios con especial interés por parte de los Profesores-tutores, Jefes de Estudios o Directores de los Centros.

Por su parte, la condición de becario les impone los siguientes deberes:

a) A corresponder a la oportunidad recibida con una correcta conducta académica, social y moral en todos sus actos durante el año escolar, de modo que sirva de estímulo para sus compañeros en el aprovechamiento y afán de superación.

b) A seguir sus estudios desde el principio del curso académico en el Centro para el que obtuvo la beca (a no ser que concurran circunstancias que justifiquen su cambio).

c) A colaborar con disciplina y cuidada atención en la observancia de los consejos, indicaciones y órdenes que reciba de Profesores-tutores, Jefes de estudio, Directores de Centros y de las respectivas Comisarías de Distrito.

Cualquier falta grave contra la observancia de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho de la beca. Los Directores de los Centros podrán proponer tal medida a los respectivos Rectorados a través de las correspondientes Comisarías de Distrito, las cuales oirán en caso adecuado a las representaciones escolares y sociales que integran las Comisiones o Jurados de Coordinación de los Distritos Universitarios establecidas en el apartado quinto de la Orden ministerial de 1 del mes en curso.

X.—Aplicación de normas generales

18. Para todas las demás cuestiones referentes a publicidad y difusión de las convocatorias, selección de becarios, garantías jurídicas de actuación de las Comisiones o Jurados de selección, reclamaciones contra propuestas de las mismas, incompatibilidades, registros de becarios (nacional y de Distrito), Profesores-tutores de los alumnos becarios y publicidad y difusión de las relaciones de seleccionados, los Rectores y los Comisarios de Distrito se atendrán a lo dispuesto en las instrucciones contenidas en la Orden ministerial de 1 de mayo en curso (*Boletín Oficial del Estado* del día 2), y en cuanto no se oponga a la misma, a lo establecido en la Orden general de convocatoria de becas del curso 1957-58 (Orden ministerial de 1 de junio de 1957, *Boletín Oficial del Estado* del 13), pudiendo los Rectores y Comisarios de Distrito, de acuerdo con la Comisaría General de Protección Escolar del Departamento, adoptar las medidas y decisiones convenientes para la aplicación e interpretación de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales del Departamento y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 21-V-1958.)

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

SUBASTAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adquisición, en régimen de subasta pública, de mobiliario y material para Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria;

Teniendo en cuenta que, por los indicados Centros, se han remitido peticiones de mobiliario y material que precisan, y que existe crédito para estas atenciones en el capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Que del crédito de 14.000.000 de pesetas figurado en el mencionado capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.° concepto 2.° del vigente Presupuesto de Gastos, se destinen las cantidades que se mencionan para la adquisición de los siguientes lotes, en régimen de subasta pública, con arreglo a las bases siguientes:

Segundo. Se anuncia a subasta adquisición de los lotes que se mencionan, por los precios que como máximo se establecen, para la adjudicación al mejor postor:

A) Un lote de 50 armarios de oficina, a 3.000 pesetas unidad: 150.000.

B) Un lote de 40 armarios-biblioteca, a 10.000 pesetas unidad: 400.000.

C) Un lote de 25 despachos compuestos de mesa, sillón, dos sillas y un armario, a 26.000 pesetas unidad: 650.000.

D) Un lote de 33 mesas de despacho, a 6.500 pesetas unidad: 214.500.

E) Un lote de ocho mesas de Juntas, con sillón y siete sillas cada una, a pesetas 28.000 unidad: 224.000.

F) Un lote de 35 tresillos, a 11.000 pesetas unidad: 385.000.

G) Un lote de 39 mesitas de tresillo, a 2.000 pesetas unidad: 78.000.

H) Un lote de 50 mesitas de máquinas de escribir, a 2.500 pesetas unidad: pesetas 125.000.

I) Un lote de 450 sillas, a 1.100 pesetas unidad: 495.000.

J) Un lote de 135 sillones de oficina, a 2.000 pesetas unidad, 270.000.

K) Un lote de 1.000 mesas unipersonales, con sus sillas tamaño adulto, de madera, a 800 pesetas unidad: 800.000.

L) Un lote de 1.011 mesas unipersonales, con sus sillas, tipo mixto, madera y metal, a 500 pesetas unidad: 1.516.500.

LL) Un lote de 123 bancos para jardín, a 1.000 pesetas unidad: 123.000.

M) Un lote de 20 mesas para trabajos manuales, a 3.000 pesetas unidad: pesetas 60.000.

N) Un lote de 72 armarios metálicos, con dos puertas y entrepaños graduables, dimensiones: 1,95 de alto, 0,90 de ancho y 0,43 de fondo, a 4.400 pesetas unidad: 316.800.

N) Un lote compuesto de los siguientes elementos: 15 ficheros mixtos, medidas: 0,62 de fondo, 1,32 de altura por 0,458 de ancho, a 4.500 pesetas unidad; seis ficheros ordinarios-archivadores, 1,32 m. de altura por 0,46 de ancho, por 0,62 de fondo, a 3.900 pesetas unidad. Todos ellos en metálico. Total del lote N): 114.900 pesetas.

O) Un lote de 15 máquinas multicopistas, de fabricacin nacional, a 6.000 pesetas unidad: 90.000.

P) Un lote de 20 máquinas de calcular, con visibilidad, cubicación y transporte de cantidades, de fabricación nacional, a pesetas 9.000 unidad: 180.000.

Q) Un lote de 71 máquinas de escribir, de fabricación nacional, dividido en la forma siguiente: 10 de 195 espacios L. 80 CT, a 10.600 pesetas; 24 de 165 espacios L. 80/B, a 8.600 pesetas; ocho de 90 espacios L. 80/A, a 7.600 pesetas unidad; 15 portátiles, a 3.600 pesetas unidad; S mi-standar (cinco), a 4.800 pesetas unidad; una tipo Elite, de 105 espacios, a 7.600 pesetas unidad. Total del lote Q): 575.600 pesetas.

Tercero. La fabricación de los lotes A) a M), ambos inclusive, se ajustarán a los modelos existentes en la Sección de Construcciones Escolares y al Pliego de Condiciones, pudiendo facilitarse copias de los primeros, a cargo del solicitante, en la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas de este Ministerio. La de los restantes lotes será de libre iniciativa de los oferentes.

Cuarto. En las ofertas se hará constar el precio por unidad y el total del lote, sin que, en ningún caso, pueda exceder del tipo máximo anteriormeste señalado.

Quinto. Los que deseen tomar parte en la subasta, presentarán, en el Registro General del Departamento, en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del E.*, durante las horas de oficina, excepto el último día, en que se cerrará su admisión a las trece horas (prorrogándose al siguiente día laboral, si el cierre fuese feriado), los siguientes documentos: a) Proposición ajustada al modelo que a continuación se inserta, y extendida en papel de 6,00 pesetas, presentada bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, en cuya cubierta constará la letra del lote al que se presenta, debiendo extender tantos sobres como lotes cuya adjudicación solicite. b) Resguardo acreditativo de haber constituído, en la Caja General de Depósitos, una fianza provisional del 1 por 100 del tipo señalado en el lote que solicite. c) Documentos acreditativos de que el solicitante ejerce la industria correspondiente, como recibo de contribución industrial o certificado de la Administración de Rentas, acreditativa de que está dado de alta y ejerce la industria, así como los que demuestren estar al corriente de sus obligaciones legales y de carácter social, subsidios y seguros unificados y accidentes de trabajo. Si el recurrente es una persona jurídica deberán aportarse los Estatutos, poderes o documentos que justifiquen la personalidad y representación del firmante de las proposiciones. La documentación a que se refieren los números b) y c) figurará en otro sobre, abierto, que se presentarán conjuntamente con el que contenga el modelo de proposición, para que el Registro haga constar en ambos la misma marca comercial. En el caso de que un mismo concurrente optase a varios lotes, bastará con hacer constar en una hoja, firmada por el mismo proponente, que la documentación figura en el sobre correspondiente al lote con el que haya sido presentada.

Sexto. El Registro General entregará un recibo acreditativo de la presentación de cada lote, en el que hará constar la marca correspondiente, la que servirá para ser colocada en los modelos que se presenten. Los modelos ofrecidos se presentarán en el mismo plazo señalado para la entrega de las proposiciones en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, calle de Núñez de Balboa, número 105.

Séptimo. La adjudicación se hará por una Junta compuesta por el Ilmo. señor Director General de Enseñanza Primaria, como Presidente, y los siguientes Vocales: El Abogado Jefe de la Asesoría Jurídica del Departamento, el Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, un representante de la Inspección Central de Enseñanza Primaria, el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado y el Jefe de la Sección de Construcciones Escolares, que actuará de Secretario. Podrán ser sustituídos por quienes tengan esta facultad en sus servicios.

Octavo. A la adjudicación asistirá el Notario correspondientes, designado por el Ilustre Colegio de Madrid, que levantará acta de la misma.

Noveno. La Dirección General de Enseñanza Primaria designará los técnicos escolares que hayan de examinar los mo-

delos presentados y emitir su informe, dentro del plazo de cinco días naturales siguientes a la expiración del plazo de presentación. Aquellos que no reúnan las condiciones de los modelos o las que a su juicio técnico deban tener, cuando no los haya, quedarán excluídos de la adjudicación. Sólo serán admitidos en la subasta los pliegos de los modelos presentados que los técnicos no hayan excluído.

Décimo. En el mismo plazo de cinco días, la Asesoría Jurídica del Departamento informará sobre si se encuentra en regla y completa la documentación presentada por los concurrentes, y es suficiente la fianza a cuyo efecto le será facilitada por la Sección de Construcciones Escolares.

Undécimo. La apertura de pliegos presentados se verificará en el Despacho del ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria, a las once horas del día octavo, a contar después de terminado el plazo de admisión de documentos. Por la Presidencia se dará cuenta, antes de proceder a la misma, de las proposiciones que hayan sido excluídas por no ajustarse los modelos a las condiciones requeridas, según el informe de los técnicos o por haber sido declaradas incompletas o defectuosas la documentación presentada, según dictamen de la Asesoría Jurídica. Estas últimas podrán completarse en el acto, si son de efectos subsanables. Los proponentes o sus representantes podrán exponer las dudas que se les ofrezcan, pedir las aclaraciones necesarias o hacer las protestas que consideren adecuadas, no pudiéndose, una vez abierto el primer pliego, admitir observaciones y reclamación alguna referente al acto. A continuación se procederá a abrir los pliegos presentados que se encuentren en regla, manifestándose después, por el Presidente de la Mesa, la proposición que se considere más ventajosa en cada lote, declarándose adjudicado a la misma provisionalmente. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto solicitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores y si subsistiera igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Duodécimo. La adjudicación provisional se elevará a definitiva por Orden ministerial, que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado,* previa fiscalización del crédito por la Intervención General de la Administradión del Estado, a la que se condiciona la celebración de la subasta. Los adjudicatarios deberán consignar la fianza definitiva, dentro del plazo de diez días, a contar de la citada Orden, en metálico o en valores de la Deuda Pública del Estado, en la Caja General de Depósitos del 5 por 100 de la cantidad adjudicada, que le será devuelta una vez realizado el servicio y extinguido el compromiso derivado de la adjudicación.

Décimotercero. El adjudicatario viene obligado a entregar el mobiliario franco de porte y embalaje y en el punto de destino que se le señale, siendo a su cargo las reparaciones a que hubiera lugar por deterioro en el transporte. El plazo de ejecución y entrega de lo adquirido por el Departamento se fija en el máximo de tres meses desde la adjudicación definitiva. El adjudicatario deberá notificar a la Sección de Construcciones Escolares la terminación de la construcción del lote, para que se desplace la Comisión de recepción que se designe, y que estará constituída por un Arquitecto Escolar, un funcionario de la Sección de Construcciones Escolares y el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, la que levantará el acta correspondiente, haciendo constar, bajo su responsabilidad, que el material está totalmente terminado y se ajusta por completo al modelo aprobado y sellado por la Dirección General. Cuando se trate de recepción de máquinas de escribir, sumar, etc., y de ficheros metálicos, un Ingeniero Industrial sustituirá al Arquitecto en la comisión de recepción. El examen del material y mobiliario y su recepción si procede, por la Comisión a que alude el párrafo anterior, tendrá lugar en Madrid. Si por excepción y a petición del adjudicatario la Dirección General acordase el traslado de la Comisión a un lugar fuera de Madrid, el adjudicatario concentrará allí todo el lote o lotes adjudicados y pagará los gastos que origine el traslado de la Comisión. De todos modos, las dietas de los componentes de éste serán de cuenta del adjudicatario. Extendida la oportuna acta se procederá, por la Dirección General de Enseñanza Primaria, a dictar las órdenes correspondientes de entrega.

Décimocatorce. Serán de cargo de los adjudicatarios, a prorrateo de la cuantía de sus lotes, los gastos notariales que se ocasionen, así como los del dictamen de los técnicos. Estos últimos no podrán exceder de 2.000 pesetas por cada uno de los que los suscriban. Igualmente, serán de cargo de los concurrentes todos los gastos que se originen en la presentación y recogida de modelos a los no adjudicatarios, sin que, en ningún caso, puedan formular reclamación por deterioro o inutilización de los mismos, si bien se procurará adoptar las medidas necesarias para evitar riesgos o daños. Deberán ser retirados, en el plazo de cinco días, a contar desde la adjudicación, y los que hayan sido elegidos llevarán el sello correspondiente para su identificación, en su día, por la Delegación que haya de efectuar la recepción.

Décimoquinto. Extendida la correspondiente acta de recepción y efectuado el depósito en la forma que en cada caso se disponga, se procederá al pago correspondiente, a petición de los adjudicatarios, en la forma reglamentaria prevista en las disposiciones vigentes sobre expedición de mandamientos de pago. Se realizará por el líquido resultante, deducidos los impuestos legales. La fianza definitiva no será devuelta mientras no se hubiere llevado a efecto la distribución total del mobiliario adjudicado y se acreditase la entrega a satisfacción del Centro destinatario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., núm. ....., solicita tomar parte en la subasta de los lotes de mobiliario y material con destino a los Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria, convocada por Orden ministerial de 21 de mayo de 1958, a cuyo efecto presentará la proposición siguiente para el lote .....

(Se presentará una proposición por cada lote que se solicite.)

Fecha y firma del proponente.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. S. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio del ejemplar: 30 ptas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 12 de junio de 1958 — Núm. 47

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden por la que se constituyen dentro de la disciplina del Servicio Español del Magisterio, e integradas en la Delegación Nacional de Asociaciones, las Asociaciones Nacionales de Enseñanzas que se indican ... 1536

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona 1538

Otra por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Española de Física y Química de Madrid ... 1543

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se otorga equivalencia entre los títulos de Practicante y el de Ayudante Técnico Sanitario ... 1546

Otra por la que se fijan las tasas en las enseñanzas de especialización de Matronas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios 1546

Otra por la que se autoriza a los alumnos procedentes de la reválida de los estudios del Magisterio para concurrir a los exámenes de ingreso en las Facultades de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía) en la convocatoria de septiembre 1547

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se establece la prestación de la especialidad de Neuropsiquiatría para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar 1548

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1548

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1550

Otras sobre reconocimiento e incorporación en España de los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se indican 1552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se citan para el Bachillerato, plan 1957 1555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se crean Secciones de Sordomudos en el Colegio Nacional 1555

Otras por las que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se expresan 1555

Otra por la que se suprimen las Escuelas que se citan, dependientes del Consejo escolar primario «San Alberto Magno», de Córdoba 1556

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de las Escuelas Nacionales que se detallan 1556

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se indican 1557

Otra sobre cambio de locales del colegio denominado «Concepción Arenal», en Las Palmas de Gran Canaria 1557

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan, para Escuelas de Patronato 1558

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Excmos. Sres.: La antigua Corporación del Magisterio, creada en los momentos fundacionales, ha sufrido en su estructura y organización diversas modificaciones, que han venido impuestas por las necesidades de cada época y las atribuciones cada vez mayores que se fueron confiriendo. En nuestra Cruzada, y en período constituyente del Estado nacido a la inspiración del Movimiento Nacional, la Corporación del Magisterio pasó a denominarse Servicio Español del Magisterio.

En 1 de julio de 1940, una Circular aparecida en el «*Boletín* del Movimiento» organizaba los Servicios de Educación, dando nuevo cauce al Servicio Español del Magisterio, y la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945, en su artículo 85, le reconoce y atribuye funciones de colaboración y asesoramiento al Estado.

Un Decreto de 13 de julio de 1956 aumenta su representación política e incorpora las líneas trazadas por la Orden ministerial conjunta de la Secretaría General del Movimiento y del Ministerio de Educación Nacional de 1 de junio de 1956, que estructuró el Servicio Español del Magisterio en Secciones Nacionales, al objeto de facilitar la cooperación de todos los educadores en el perfeccionamiento de la función docente, de acuerdo con las finalidades atribuídas al mismo en la Ley de Educación Primaria, de 17 de julio de 1945. Las bases orgánicas dictadas por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio para el desarrollo de esta Orden, así como las elecciones celebradas posteriormente con este motivo, dieron el cauce y la participación de cerca de un millar de afiliados a los puestos de dirección y asesoramiento del Servicio Español del Magisterio.

El reciente Decreto de 20 de julio de 1957, integrando al Servicio Español del Magsterio con el carácter de Asociación para el cumplimiento de fines concretos y colectivos en la Delegación Nacional de Asociaciones, y la nueva situación que el mismo crea, obliga a adecuar aquella organización a la nueva estructura.

Por todo lo cual,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de Educación Nacional y Secretario General del Movimiento, dispone:

Artículo 1.° Se constituyen dentro de la disciplina del Servicio Español del Magisterio, integradas en la Delegación Nacional de Asociaciones y con todos los deberes y prerrogativas inherente a esta situación, las Asociaciones Nacionales de:

1.ª Profesores de Escuelas del Magisterio.
2.ª Inspectores de Enseñanza Primaria.
3.ª Directores de Grupos Escolares.
4.ª Magisterio Oficial.
5.ª Magisterio Privado.

Estas Asociaciones Nacionales agrupan:

1.° A los Profesores que sirvan en las Escuelas del Magisterio.

2.° A los Inspectores cuyos derechos profesionales les faculten para ocupar y servir en propiedad dichas plazas.

3.° A los Directores cuyos derechos profesionales les faculten para ocupar y servir en propiedad Direciones de Grupos Escolares (Escuelas graduadas de seis o más Secciones).

4.° A los Maestros de Primera Enseñanza cuyos derechos profesionales les faculten para ocupar y servir en propiedad plazas de Escuelas Nacionales o en Centros de carácter oficial.

5.° A los Maestros de Primera Enseñanza que se dediquen a la docencia privada así como a los que se hallen prestando servicio con carácter interino.

Art. 2.° Son finalidades de las Asociaciones las siguientes:

a) Velar por el fiel y digno cumplimiento de la función docente encomendada a sus distintos miembros.

b) Proponer, de acuerdo con las Leyes y Reglamentos:

1.° Las reformas que aconseje la experiencia sobre selección, formación, atribuciones y jerarquía del Profesorado de las Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares, Magisterio Oficial y Magisterio Privado, así como sobre planes de estudios y organización de cursos para la renovación y perfeccionamiento de los métodos pedagógicos y medios didácticos.

2.° Cuantas medidas tiendan a fomentar el progreso docente y educativo tanto del personal afecto a las distintas Asociaciones como de los Centros respectivos.

c) Gestionar de las Autoridades competentes las mejoras profesionales y económicas que se consideren justas, y proponer las medidas correspondientes.

d) Participar activamente mediante representación oficial en los Organismos Estatales que guarden relación con la educación.

e) Intervenir en el gobierno de la Mutualidad Nacional de Enseñanza Primaria, mediante la representación proporcional que se determine, tanto en las Juntas Provinciales como en la Nacional de la misma, así como en cualquier otro organismo de carácter profesional que persiga fines de asistencia social y protección, dentro de la docencia primaria.

f) Colaborar en las actividades de los diferentes Servicios del Movimiento Nacional.

g) Impulsar la orientación y perfeccionamiento de todos los profesionales afiliados.

h) Fomentar la actuación corporativa de los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, directores de Grupos Escolares, maestros nacionales y privados desarrollando y perfeccionando estas categorías profesionales dentro de la Enseñanza Primaria, proponiendo lo más conveniente a esta finalidad.

i) Cumplir y hacer cumplir cuantas funciones encomiende o delegue al Servicio Español del Magisterio el Ministerio de Educación Nacional y la Secretaría General del Movimiento.

Art. 3.° Las Asociaciones Nacionales de Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares, Magisterio Oficial y Privado, a las que se refiere la presente Orden, tienen su cauce oficial en el Servicio Español del Magisterio, de la Delegación Nacional de Asociaciones, de la cual reciben su legalización y capacidad jurídica.

Art. 4.° Para pertenecer a las Asociaciones los interesados deberán solicitar su admisión de la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio, a través de las respectivas Jefaturas Provinciales.

La calidad de asociado se adquiere una vez notificada la admisión por la Jefatura Provincial del Servicio Español del Magisterio y confiere los derechos siguientes:

a) Ser consultado de cuantos dictámenes e informes emitan las Asociaciones sobre los problemas específicos de la Asociación respectiva en que se halle encuadrado, salvo en los que el Mando considere de carácter urgente.

b) Ser informado de la administración de los bienes

y fondos privativos de su respectiva Asociación profesional.

c) Ser elector y elegible para los cargos de gobierno y representación de la Asociación correspondiente.

d) Proponer a su respectiva Asociación cuantas iniciativas estime pertinentes sobre los problemas docentes, profesionales y económicos que afecten a la misma.

Una vez admitido como miembro de la Asociación no podrá ser expulsado de ella sin que mediare alguna de las faltas graves siguientes:

a) Indignidad profesional, demostrada de acuerdo con lo establecido en el Estatuto del Magisterio y Reglamento de funcionarios.

b) Manifiesta desafección a los principios fundamentales del Estado y del Movimiento.

La decisión de expulsión corresponderá siempre al Delegado Nacional de Asociaciones, previo el cumplimiento de las formalidades que al objeto se establezcan y siempre previa audiencia del interesado.

Art. 5.° Para el mejor cumplimiento y desarrollo de las funciones antes señaladas, el Servicio Español del Magisterio se considerará integrado por los siguientes Organos.

En la esfera Central:

a) Jefatura Nacional del Servicio de Asociaciones de Enseñanza Primaria.

b) Consejo Nacional de Asociaciones de Enseñanza Primaria.

c) Juntas Nacionales de las Asociaciones.

En la esfera provincial:

a) Jefatura Provincial del Servicio de Asociaciones de Enseñanza Primaria.

b) Consejo Provincial de Asociaciones de Enseñanza Primaria.

c) Juntas Nacionales de las Asociaciones.

Art. 6.° La Jefatura Nacional del Servicio de Asociaciones de Enseñanza Primaria queda vinculada al Jefe Nacional del Servicio Español del Magisterio, bajo las directrices de la Delegación Nacional de Asociaciones.

El Consejo Nacional de Asociaciones de Enseñanza Primaria lo presidirá el Delegado Nacional de Asociaciones será Vicepresidente el Jefe Nacional del Servicio Español del Magisterio, y estará constituído por todos los miembros que componen las Juntas Nacionales de las Asociaciones, cuyos Presidentes se sucederán anualmente en el desempeño de la Secretaría del Consejo.

Las Juntas Nacionales de las Asociaciones estarán constituídas por un Presidente designado por el Delegado Nacional de Asociaciones, a propuesta del Jefe Nacional del Servicio Español del Magisterio, y por veinticuatro Vocales.

Estos Vocales representantes de cada uno de los distritos universitarios serán: uno, designado, y otro, elegido, entre los profesionales encuadrados en cada Asociación que ejerzan en el mismo.

Constituídas las Juntas Nacionales de cada Asociación, los miembros que las integran procederán a la designación de entre ellos del Secretario y demás cargos que se consideren precisos para el buen funcionamiento de las mismas.

Art. 7.° La Jefatura Provincial del Servicio de Asociaciones de Enseñanza Primaria queda vinculada al Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, bajo las directrices de la Delegación Provincial de Asociaciones.

El Consejo Provincial de Asociaciones de Enseñanza Primaria lo presidirá el Delegado Provincial de Asociaciones, la Vicepresidencia la ostentará el Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio y estará constituída por todos los miembros que componen las Juntas Provinciales de las Asociaciones, cuyos Presidentes se sucederán anualmnete en el desempeño de la Secretaría del Consejo.

Las Juntas Provinciales de las Asociaciones estarán constituídas por un Presidente designado por el Delegado Provincial de Asociaciones, a propuesta del Jefe Provincial del Servicio Español del Magisterio, y por tantos Vocales como resulten para que cada partido judicial este representado por dos miembros, uno, designado por el Jefe Provincial del Servicio español del Magisterio, y otro, elegido por los asociados que ejerzan en el mismo.

Constituídas las Juntas Provinciales de cada Asociación, los miembros que las integran procederán a la designación de entre ellos del Secretario y de los demás cargos que se consideren precisos para el buen funcionamiento de las mismas.

Art. 8.° Las Asociaciones de Profesores de Escuelas del Magisterio, de Inspectores de Enseñanza Primaria y de Directores de Grupos Escolares, tendrán exclusivamente organización nacional, si bien en cada provincia la Junta Nacional designará un Delegado que la represente, y formará parte del Consejo Provincial de Asociaciones de Enseñanza Primaria, con categoría de Presidente de Junta.

Las Asociaciones de Magisterio Oficial y Magisterio Privado tendrán organización tanto en el ámbito nacional como en el provincial.

Art. 9.° El sistema electoral para la elección de Vocales comprende:

1.° Para las Asociaciones con organización provincial:

a) Elecciones de partido judicial: Serán electores y elegibles los afilados que ejerzan en el partido judicial, debiendo elegir un representante para la Junta Provincial.

b) Elecciones de Distrito Universitario: Serán elegibles todos los asociados que ejerzan en el Distrito Universitario: serán electores los Vocales de las Juntas Provinciales de Distrito, que elegirán un representante para la Junta Nacional.

2.° Para las Asociaciones con Junta Nacional exclusivamente:

a) Elecciones de Distrito Universitario: Serán electores y elegibles los asociados que ejerzan en el Distrito Universitario, que elegirán un representante para la Junta Nacional.

La Mesa que dirija las elecciones de Distrito Universitario será presidida por el Rector del mismo.

La duración del mandato de los Vocales será de tres años, pudiendo ser reelegibles.

Una Orden circular de la Delegación Nacional de Asociaciones determinará la forma en que han de realizarse las elecciones y las condiciones precisas para ser proclamado candidato.

Art. 10. Las Juntas Nacionales de las Asociaciones se reunirán preceptivamente y con carácter ordinario dos veces al curso, una, al comienzo, y otra, a la terminación, y con carácter extraordinario cuando lo determine el Jefe Nacional del Servicio Español del Magisterio o lo pidan los dos tercios de la Junta.

El Consejo Nacional de Asociaciones de Enseñanza Primaria se reunirá preceptivamente una vez al año, y con carácter extraordinario cuando el Delegado Nacional de Asociaciones lo determine o lo pidan las dos terceras partes del Consejo; en él se examinarán las Memorias de todos los Consejos Provinciales y se elevarán al Ministro de Educación Nacional y a las Autoridades pertinentes las propuestas que se estimen precisas para mejorar la Enseñanza Primaria y aquellas otras tendentes a facilitar la cooperación social con la Escuela.

Art. 11. Las Juntas Provinciales de las Asociaciones se reunirán preceptivamente y con carácter ordinario trimestralmente, y con carácter extraordinario,

cuando lo determine el Jefe provincial del Servicio Español del Magisterio o lo pidan las dos terceras partes de las Juntas.

Los Consejos Provinciales de Asociaciones de Enseñanza Primaria se reunirán preceptivamente, y con carácter ordinario, dos veces al año, y con carácter extraordinario, cuando lo determine el Delegado Provincial de Asociaciones o lo pidan los dos tercios del Consejo. Las reuniones ordinarias deberán coincidir con la terminación y el comienzo del curso escolar, debiendo remitir a la Delegación Nacional de Asociaciones una Memoria del estado y situación de la Enseñanza, de las actividades desarrolladas o a desarrollar y propuestas de iniciativas para la perfección de la función de los educadores y de la Enseñanza Primaria en el ámbito de la provincia.

Art. 12. La Jefatura Nacional y las Jefaturas Provinciales del Servicio Español del Magisterio, cada una en su ámbito, serán las encargadas de ejecutar las conclusiones adoptadas por las Asociaciones y el Consejo, de acuerdo con las Juntas, previas las determinaciones del Delegado nacional o Delegados provinciales de Asociaciones.

Art. 13. Por el Jefe nacional del Servicio Español del Magisterio, con la aprobación de la Delegación Nacional de Asociaciones se dictarán las normas pertinentes para el desenvolvimiento económico de las Asociaciones, manteniéndose hasta entonces la actual situación económica de las Secciones.

Art. 14. Los Profesores de Escuelas del Magisterio, Inspectores de Enseñanza Primaria, Directores de Grupos Escolares, Maestros nacionales y privados afiliados al Servicio Español del Magisterio, pasarán automáticamente a pertenecer a sus respectivas Asociaciones, sin más requisitos.

Los cargos electivos en las actuales Juntas de las Secciones se mantendrán válidos hasta 1 de julio de 1958.

Por la Jefatura Nacional del Servicio Español del Magisterio se cursarán las instrucciones precisas para adecuar plenamente al actual organización con las que establece la presente Orden.

Art. 15. Podrán formar parte del Consejo Nacional y Provniciales de Asociaciones de Enseñanza Primaria aquellas cuya finalidad fundamental sea el perfeccionamiento o cooperación con la obra educativa que realiza la Escuela Primaria, siempre que se integren en el Servicio Español del Magisterio o se adhieran a los principios fundamentales del Movimiento Nacional, inscribiéndose previamente en el Registro de la Delegación Nacional de asociaciones. En este caso será preceptivo el informe favorable del Jefe nacional del Servicio Español del Magisterio.

Art. 16. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente Orden.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. mbuchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Educación Nacional y Secretario general del Movimiento.

(«B. O. E.» 3-V-1958.)

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Visto el proyecto de nuevo Reglamento de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, de Barcelona, elevado a este Departamento por dicha Corporación,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar el Reglamento de Régimen interior de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras, de Barcelona, que a continución se inserta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

REGLAMENTO DE LA REAL ACADEMIA DE CIENCIAS ECONOMICAS Y FINANCIERAS DE BARCELONA

CAPITULO PRIMERO

Fines de la Academia

Art. 1.°. Los fines preceptuados en el artículo primero del Estatuto de la Academia serán realizados:

a) Cooperando con los Poderes públicos, mediante informes, en cuantas ocasiones sea requerida.

b) Elevando a los Centros oficiales proposiciones que afecten a la investigación o realización práctica de las ciencias económicas, financieras y sus afines.

c) Celebrando sesiones científicas y conferencias de divulgación de las materias de su especialidad.

d) Organizando cursos de especialización, certámenes científicos y congresos.

c) Compilando la bibliografía nacional y extranjera relativa a las ciencias económicas y financieras y afines.

f) Estudiando y fomentando el estudio de los problemas relacionados con la aplicación práctica de las ciencias propias de su Instituto.

g) Publicando obras, monografías y folletos de autores antiguos o modernos cuyo contenido juzgue de mérito relevante.

h) Editando periódicamente los «Anales de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona.»

CAPITULO II

Académicos

Art. 2.° *De número.*—Las vacantes de Académicos numerarios serán declaradas por la Academia, indicando a la Sección que corresponden y estableciendo quince días de plazo para que los Académicos numerarios puedan formular propuestas, cada una de las cuales llevará la firma de tres Académicos, quienes responderán ante la Academia de que el candidato propuesto aceptará el cargo si resultare elegido. Para la declaración de vacantes, en caso de fallecimiento, se dejará un plazo de quince días en homenaje y recuerdo del difunto.

Cada Académico solamente podrán formular una propuesta, con su firma, debiendo ser las propuestas unipersonales, quedando estas propuestas sobre la mesa durante siete días, en los cuales podrán presentar los señores académicos reparos a la admisión. Pasado este plazo se remitirán los expedientes a la Comisión de admisiones, uniéndose a ellos, caso de que los hubiere, los reparos fundamentales que se hayan presentado. Despachados los expedientes por la Comisión de admisiones, serán remitidos a la Junta de Gobierno, la que, una vez examinados, los pasará, con su informe a la Junta General, que para celebrarse necesitará mayoria absoluta de académicos.

La votación será secreta, por bolas.

Los académicos que hubieran firmado propuestas no podrán votar, computándose sus votos a favor del candidato que representen.

Para ser elegido académico se necesitará la mitad más uno de los votos emitidos. Si ningún candidato alcanzase dicha cifra, se repetirá la notación entre los que hubieren obtenido más votos, quedando en libertad para votar los proponentes de los candidados excluídos; en caso de empate, decidirá la suerte.

El Secretario comunicará al nuevo académico su elección y le transmitirá los párrafos primero y segundo del artículo siguiente:

Art. 3.° El académico electo tendrá el plazo de seis meses para la presentación del discurso de ingreso, plazo que podrá prorrogarse por otros seis meses a petición del interesado, y en atención a causas excepcionales.

Transcurrido este segundo plazo sin cumplir aquel requisito, se le considerará renunciado automáticamente con carácter temporal, declarándose de nuevo la vacante para la que no podrá ser propuesto, pero sí para la siguiente que corresponda a su turno, y, si resultare elegido de nuevo, el plazo de seis meses para la presentación del discurso de ingreso será improrrogable y decisivo.

Una vez recibido en la Secretaría el discurso de ingreso, se remitirá la Sección correspondiente para que informe y al Censor para garantizar que no contiene conceptos ajenos a la ciencia, incompatibles con el Instituto de la Academia.

Recibidos por la Junta de Gobierno ambos informes, si no ha lugar a rectificaciones, designará a un Académico de número para que conteste al discurso del electo en nombre de la Corporación, contestación que deberá presentar en el término de tres meses a la aprobación de la Junta de Gobierno. Si pasado este tiempo no hubiere evacuado el encargo, se nombrará para esta Comisión a otro académico.

El discurso del Académico electo versará sobre materia propia de la especialización representada por la Sección a que pertenezca la vacante.

El Académico electo tomará posesión en una sesión pública y solemne con el ceremonial que se consigna en el artículo 20.

Su antigüedad en la Academia se contará desde el día de la toma de posesión.

Art. 4.° *Correspondientes.*—Para ser académico correspondiente se requiere la propuesta de ingreso formulada por tres Académicos de número que será sometida a la consideración de la Junta general, previo examen e informe de la Junta de Gobierno.

La votación será secreta y por bolas.

Los académicos que hubieren firmado las propuestas no podrán votar, computándose sus votos a favor del candidato que presenten.

Para ser elegido Académico correspondiente bastará con que los propuestos obtengan mayoría de votantes.

El Secretario comunicará al nuevo académico su elección, el cual, por sí o por delegación de otro académico, dará lectura a su trabajo de ingreso en la sesión científica que señale la Junta de Gobierno en un plazo no superior a seis meses.

El trabajo del Académico será sometido al informe previo de la Sección o Secciones competentes en la materia sobre la cual verse el trabajo, y al Censor, en la misma forma establecida para los de número.

Art. 5.° *De honor.*—El nombramiento miembro honorario será otorgado por la Academia a las personalidades nacionales o extranjeras, cuando lo estime pertinente, a propuesta de la Junta de Gobierno y siempre que el interesado reúna las condiciones que determina el artículo 5.° del Estatuto. Para que pueda haber elección será preciso que la personalidad propuesta obtenga una mayoría de dos tercios votantes.

Si el Académico de honor nombrado se encontrase en Barcelona, podrá la Académia celebrar una sesión solemne para darle posesión y entregarle los correspondientes título y medalla.

Art. 6.° *Honores y derechos.*—Los Académicos de número tendrán el tratamiento de Ilustrísimo.

En las Juntas se darán todos los Académicos el tratamiento de señoría ilustrísima.

Los académicos podrán usar este título, excepto en impresos de propaganda comercial, consignando la clase a que pertenecen.

Los Académicos de número podrán usar el uniforme reglamentario en las demás Academias.

Los Académicos recibirán en el acto de su solemne recepción el título acreditativo de su elección y nombramiento, así como un carnet justificativo de su categoría y personalidad.

Cada Académico de número recibirá una medalla, también numerada, propiedad de la Academia, que usará hasta que cause baja en la clase. Llegado este caso será devuelta a la Corporación.

Art. 7.° Los derechos de Académico de número y correspondiente, que determina el artículo 7.° del Estatuto, se pierden por renuncia expresa o tácita y por sanción reglamentaria. Los Académicos de número que después de haber renunciado expresa o tácitamente soliciten el reingreso, si son admitidos se les concederá la primera vacante con la antigüedad del día que tomen posesión ante la Junta de Gobierno, sin más solemnidad que firmar el recibo de la medalla.

Los numerarios que no hubieren asistido ni una sola vez durante un curso completo, sin causa justificada, a los actos de la cademia, se entenderá que renuncian a la plaza, y en la primera Junta se declarará vacante.

Los Correspondientes perderán su condición dejando de cumplir los encargos de la Corporación, o por no participar a la Academia los cambios de domicilio.

CAPITULO III

Régimen de la Academia

Art. 8.° a) *Cargos directivos: Del Presidente.*—Serán atribuciones y obligaciones del Presidente:

1.: Presidir la Academia.

2.° Orientar la función científica de la Academia para su más exacto y perfecto desenvolvimiento.

3.° Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamento y demás acuerdos de la Corporación.

4.° Representar personalmente a la Academia en todos los asuntos y casos que lo exijan.

5.° Disponer la celebración y presidir todas las Secciones, Juntas, Comisiones y sesiones que estime conveniente, teniendo en ellas voto de calidad.

6.° Firmar los títulos de Académicos, diplomas y premios y la correspondencia oficial que por su carácter así lo exija. Asimismo los informes y documentos que deban tener algún efecto ejecutivo en virtud de acuerdos tomados por la Corporación.

7.° Ordenar todos los pagos y firmar todos los documentos que afecten a fondos y propiedades de la Academia.

8.° Resolver con plena autoridad en casos de urgencia, dando después conocimiento a la Junta de Gobierno, y disponer de acuerdo con ésta, en los casos imprevistos.

9.° *Del Vicepresidente.*—El Vicepresidente además de sustituir al Presidente, desempeñará las comisiones y representaciones que le encomiende.

Art. 10. *Del Secretario.*—Corresponden al Secretario:

1.° Ser el Jefe de todos los servicios y empleados de la Academia.

2.º Llevar toda la correspondencia, expedir certificaciones y tramitar expedientes.

3.º Citar a los Académicos para celebrar Juntas, ordenar los asuntos para las mismas, redactar y firmar las actas y ejecutar los acuerdos.

4.º Tener a su cargo los libros siguientes:

a) Un registro general de Académicos por antigüedad, distribuídos por clases.

b) Un registro de medallas, que recibirá y entregará personalmente en caso de vacante.

c) Un libro de asistencias a los actos de la Corporación.

d) Los libros de actas de las sesiones públicas, Juntas privadas, Secciones y Comisiones.

e) Registro de entrada y salida de la correspondencia.

5.º Escribir la Memoria anual de Secretaría comprensiva de la labor de la Academia, que leerá en la sesión inaugural del curso de cada año.

6.º Custodiar el archivo y ordenar la documentación que ha de pasar a él y disponer lo conveniente para su clasificación.

7.º Presidir la Comisión de admisiones.

8.º Redactar el Reglamento de Régimen interior que rija el protocolo y recoja las costumbres de la corporación en sus actos internos y en relación con los Académicos.

Ar. 11. *Del Vicesecretario.*—El Vicesecretario auxiliará al Secretario en sus funciones del modo que ambos acuerden, y le sustituirá en casos de ausencia o enfermedad.

Art. 12. *Del Censor.*—El Censor será el fiscal de la labor de la Academia; recordará a los Académicos las comisiones que reciban y los plazos en que deban estar resueltas o informados todos los asuntos pendientes; dará cuenta de las omisiones y extralimitaciones de toda índole para que la vida corporativa se desenvuelva dentro de la posible perfección; y si privadamente no ha conseguido la corrección de las actitudes que redunden en desdoro de la Academia, dará cuenta al Presidente por escrito para que éste provea.

Art. 13. *Del Bibliotecario.*—El Bibliotecario será el Jefe de la Biblioteca; estarán a sus inmediatas órdenes los empleados de la misma; tendrán a su cargo y bajo su responsabilidad la conservación y arreglo de los libros, manuscritos y folletos y propondrá la adquisición de obras y el cambio de las duplicadas.

Cuidará de la exactitud de los ficheros, del servicio de revistas para ampliarlo o completarlo y del catálogo de obras.

Presentará anualmente una Memoria resumiendo el movimiento de la Biblioteca.

Redactará el Reglamento de régimen y servicio de la Biblioteca, que será aprobado en Junta General.

Art. 14. *Del Tesorero.*—Serán funciones del Tesorero:

a) Ser el habilitado de la Academia para el cobro de cuantos ingresos le correspondan y el pago de sus obligaciones.

b) Llevar un libro de caja; presentar anualmente un estado de cuentas a la Academia y formar parte de la Comisión de Hacienda, de la cual será su Secretario.

En el acto de su toma de posesión, formalizará, conjuntamente con el Tesorero saliente, el Interventor y el Secretario, un inventario de todos los bienes de la Corporación a los efectos previstos en el artículo catorce del Estatuto.

Art. 15. *Del Interventor.*—El Interventor será el Presidente de la Comisión de Hacienda, expedirá los libramientos y cargaremes, con el visto bueno del Presidente; intervendrá en toda clase de asuntos económicos de la Corporación; presentará a la Academia trimestralmente la cuenta de gastos e ingresos y a fin de año redactará una Memoria del estado económico de la Corporación.

Art. 16. *Elección de cargos.*—En el mes de diciembre de cada año se convocará la Junta general extraordinaria para elección de la tercera parte de los cargos. Los turnos de renovación serán por este orden: primer año, Vicepresidente, Vicesecretario y Bibliotecario; segundo año, Secretario, Censor y Tesorero, y en el tercero, Presidente e Interventor.

Las vacantes que se puedan producir durante el año se cubrirán en la primera elección, pero solamente hasta que corresponda renovar el cargo. La Mesa estará constituída por el Académico más antiguo sin función directiva, por el más moderno en las mismas condiciones y por el Secretario.

La elección necesitará el voto de la mitad más uno de los Académicos de número asistentes; si no se alcanzase esta cifra, se repetirá la votación entre quienes hayan obtenido más votos, y si tampoco llegase a ella se hará una tercera votación, de la que saldrá elegido el que obtenga más votos. En caso de empate se preferirá el Académico que tenga más asistencias en el año anterior. Los cargos que vaquen durante el año serán provistos interinamente por la Junta de Gobierno hasta la primera Junta de elección.

Los cargos de la Academia son voluntarios y reelegibles.

Art. 17. *a) Juntas.*—La Academia se reunirá en Juntas para el conocimiento de los asuntos de la Corporación, que según su naturaleza serán públicas o privadas, conforme a lo que dispone el artículo 16 del Estatuto.

Serán sesiones públicas:

a) Las sesiones científicas.
b) Las conferencias.
c) Las recepciones.
d) Las de apertura de curso.
e) Las necrológicas.
f) Otras que la Junta de Gobierno acuerde.

Serán privadas:

a) Las Juntas gneerales.
b) Las Juntas de gobierno.
c) Las de Sección.
d) Las de Comisiones.

Art. 18. *Sesiones públicas.*—En las sesiones científicsa se leerá por el académico autor o por delegación el trabajo que presente a la consideración de la Academia, que deberá ser previamente conocido por la Sección correspondiente.

Si se suscita discusión, el Presidente regulará las intervenciones para que cada Junta no dure más de hora y media.

Los Académicos que usen de la palabra entregarán en Secretaría un extracto de sus intervenciones para que sea publicado en los «Anales» a continuación del trabajo discutido.

Cada autor responde de sus ideas y argumentos, sin que la Academia se haga responsable ni solidaria de ellos por el mero hecho de manifestarse en su seno.

No se podrá presentar ningún trabajo, ni leer papel alguno, ni hacer proposiciones en sesiones públicas, ni tomar ningún acuerdo, sin que lo haya aprobado la Junta de gobierno o la general.

Art. 19. La Academia podrá invitar o aceptar conferencias de Académicos o no Académicos sobre temas de su Instituto, y en casos excepcionales retribuirlas según su situación económica.

Las conferencias ocuparán totalmente la sesión, sin que pueda tratarse de otro tema y no se admitirá discusión sobre la tesis expuesta, pero no obstante, si el académico lo desea, podrá solicitarlo para una sesión científica, invitando al conferenciante, si no es Académico, y concederle voz para mantener la discusión.

Art. 20. Las recepciones de Académicos de número se sujetarán al siguiente ceremonial:

a) Abierta la sesión, el Secretario leerá el particular del acta en que conste la elección de Académico.

b) El Presidente invitará a los dos Académicos más modernos a que, actuando de Introductores, acompañen al electo para su entrada en el salón.

c) Este entrará con los Introductores que salieron a recibirle, situándose, de pie, frente al primer banco, entrando a mano derecha.

d) Acto seguido se levantará el Presidente y con él todos los Académicos.

e) El presidente preguntará entonces al recipiendario:

—«¿Se ratifica S. S. Ilma. en su petición de ingresar en la Academia?»

—«Me ratifico».

—«¿Promete S. S. Ilma., por Dios y por su Honor, guardar su Estatuto y trabajar por ella, defendiéndola y aportando su cooperación?»

—«Prometo».

—«En nombre de la «Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras» confirmamos solemnemente vuestro nombramiento de Académico numerario. Podreis utilizar sus atributos y ocupar su tribuna pública. Procurad enaltecer esta Corporación que hoy os acoge en su seno, y contribuid con vuestra meritoria labor al esplendor y honra de las Ciencias cuyo estudio y fomento nos ha sido confiado.»

f) A continuación el recipiendario, acompañado por los Instructores, pasará al estrado, y el Presidente le impondrá la Medalla y le dará el abrazo de bienvenida.

g) Acto seguido el nuevo Académico procederá a leer el discurso de ingreso en un tiempo no mayor de cuarenta y cinco minutos.

h) El Académico de número designado leerá la contestación, en nombre de la Academia, con duración máxima de quince minutos.

Se repartirán entre las Autoridades y representaciones concurrentes ejemplares de ambos discursos, que habrán sido impresos por cuenta del Académico electo, pero ajustado al formato de las publicaciones de la Academia.

No puede hacerse más de una recepción en cada acto y día.

Art. 21. Las recepciones de Académicos de honor y corespondientes extranjeros, cuando se encuentren presentes, las organizará la Junta de Gobierno en la forma que estime más conveniente, dentro de las posibilidades y circunstancias.

Art. 22. Las sesiones inaugurales del curso revestirán igual solemnidad que las recepciones y tendrán este Orden del día.

a) Memoria de Secretaría comprensiva de la labor de la Academia en el curso anterior.

b) Discurso inaugural por un Académico de número designado éste por riguroso orden de antigüedad.

c) Entrega de premios y recompensas, si se han concedido.

Los discursos serán aprobados previamente por la Junta de Gobierno.

Art. 23, *Sesiones privadas.*—Los Académicos de número se reunirán en Junta general: para elección de Académicos, de cargos de la Junta de Gobierno, aprobación de cuentas y presupuestos, para tratar de asuntos de régimen interior, discusión y aprobación de informes, ponencias de Secciones y Comisiones y proposiciones de la Junta de Gobierno.

Podrán reunirse con carácter extraordinario y cuando lo disponga el Presidente o lo pidan por escrito razonado cinco Académicos de número, y se convocará dentro de los diez días o al siguiente en caso de urgencia.

Los dictámenes y asuntos puestos a discusión serán tratados por tres turnos en pro y tres en contra. Las votaciones se decidirán por mayoría de votos, excepto las que precisen un número determinado, y en caso de discrepancia manifiesta, el Presidente cuidará por el buen orden de la discusión.

Art. 24. Todo Académico tiene derecho a proponer a la Academia las cuestiones que considere convenienes o de interés y la Academia deberá acordar en el acto lo que proceda, o remitir la proposición a informe de la Sección o Comisión competente.

Art. 25. Las peticiones de dictámenes e informes en cuestiones relacionadas con las Ciencias Económicas, Financieras y afines que se reciban en la Academia se pasarán por Secretaría a la Junta de Gobierno, la que ordenará el informe de la Sección o Comisión correspondiente, cuyo dictamen será sometido a la Junta general para su aprobación.

Art. 26. Las votaciones serán ordinarias, nominales y secretas. Las primeras se adoptarán siempre que no se disponga o se solicita otra y a la demanda del Sr. Presidente sobre la aprobación o no, se pondrán en pie los académicos que se opongan a lo propuesto, permaneciendo sentados los que aprueben. La votación nominal se hará haciendo constar los nombres de los votantes con su voto. La secreta se aplicará a las elecciones y asuntos personales, siempre que lo pidan cinco Académicos, y si es por papeleta, la urna estará en la mesa, introduciendo el Presidente en la urna las papeletas que le vayan dando los Académicos, votando primero éstos y luego la Mesa, anotando el Secretario y el Censor los nombres de los votantes. En el caso de la votación nominal, se hará por riguroso orden, comenzando por el Académico más moderno, y haciéndolo en último lugar el Presidente.

Cada Académico presente tiene derecho a que conste su voto contrario al de la mayoría.

Los Académicos no asistentes no podrán emitir su voto en ninguna forma, ni adherirse en pro ni en contra.

Art. 27. Los acuerdos que deban ser comunicados al Gobierno y los informes y certificaciones llevarán el visto bueno del Presidente. Para las comunicaciones ordinarias basta la firma del Secretario, con la antefirma: «Por acuerdo de la Junta de Gobierno o de la Academia».

Art. 28. Todas las discusiones y acuerdos de la Academia serán secretos y ningún Académico podrán divulgar en caso alguno las opiniones y votos emitidos, especialmente a los interesados en los informes, quienes unicamente conocerán la comunicación oficial, con el acuerdo procedente sobre el particular, sin que se mencionen nombres ni de ponentes ni de votantes.

Art. 29. La Junta de Gobierno estará constituída por los cargos señalados en el artículo 20 del Estatuto y por los Presidentes de Sección en calidad de Vocales assores.

Sus facultades quedan determinadas en el artículo 23 del Estatuto.

Se reunirá una vez al mes y cuando lo disponga el Presidente.

En los meses de julio, agosto y septiembre actuará, por designación de su seno, una comisión de vacaciones, constituída siempre por tres Académicos miembros de la Junta.

Art. 30. Las Secciones establecidas en el artículo 24 del Estatuto estarán constituídas cada una por doce Académicos especializados en las materias que las constituyen.

Los Presidentes y Secretarios de las Seciones serán elegidos entre los Académicos que figuren adscritos a la Sección. Sustituirá al Presidente el miembro más antiguo y al Secretario el más moderno.

Art. 31. Las Secciones se reunirán en sesión ordinaria una vez al mes, para tratar de los concursos científicos y premios, y cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o el Presidente de la Sección, para el despacho

de los asuntos que sean urgentes o de especial interés e importancia.

A las sesiones de las Secciones podrán asistir todos los académicos de número que lo deseen, con voz, pero sin voto.

Art. 32. Según establece el artículo 25 del Estátuto, habrá dos clases de Comisiones: permanentes y temporales, con las funciones que se especifican a continuación: Ambas, en su primera reunión y en el caso de que no esté taxativamente determinado, elegirán su Presidente y Secretario. Tendrán cada uno su libro de actas correspondientes.

Son Comisiones permanentes las de Gobierno interior, Hacienda, Admisiones y Publicaciones.

Las Comisiones de Gobierno interior y de Publicaciones no necesitan renovación, por estar constituídas por cargos. Las de Hacienda y de Admisiones se renovarán cada tres años por la Junta de Gobierno.

Las Comisiones celebrarán sus sesiones cualquiera que sea el número de asistentes.

Art. 33. La Comisión de Gobierno interior entenderá en los asuntos relacionados con el Vocal de la Academia, empleados y cuantas incidencias se presenten en la vida interior de la Academia.

Art. 34. La Comisión de Hacienda intervendrá en todos los asuntos económicos de la Academia, siendo nulos todos los acuerdos sobre esta materia que se tomen sin su previo informe.

Administrará las publicaciones, redactará el presupuesto anual de sus ingresos y gastos e informará las cuentas, que presentará cada trimestre a la Junta general.

Art. 35. La Comisión de Admisiones informará por escrito todas las propuestas de ingreso, detallando las circunstancias y méritos personales de los propuestos, sobre la pérdida de los derechos y, en general, sobre cuantos asuntos le fueren sometidos a informe referentes a las personas de los Académicos.

En sus sesiones, que serán secretas, no se levantará acta alguna, sino unicamente del acuerdo recaído, que se remitirá a la Junta de Gobierno con la firma del Presidente y del Secretario.

Artículo 36. La Comisión de Publicaciones se encargará de censurar todos los trabajos que se publiquen por la Academia; propondrá iniciativas sobre ediciones y constituirá el Consejo de Redacción de los «Anales», designando el Director de los mismos.

Art. 37. *c) Publicaciones.*—Acordada la publicación de una obra por la Academia, la Comisión de Hacienda formará un presupuesto de edición, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno. La Comisión de Publicaciones se ocupará de todas las cuestiones relacionadas con las ediciones y vigilará la homogeneidad del formato.

Las publicaciones serán repartidas por la Academia a todos los Académicos y procurará del intercambio con las otras Corporaciones nacionales y extranjeras.

Art. 38. Los Académicos que por encargo de la Academia se ocupen de la redacción de obras, sean o no autores de ellas, podrán recibir una suma discrecional, proporcionada a la extensión e importancia de la misma, a juicio de la Comisión de Publicaciones y con la conformidad de la Comisión de Hacienda. Todas las obras publicadas por la Academia serán de exclusiva propiedad. La Academia se reserva el derecho de publicar o no toda clase de obras, memorias, discursos, conferencias, etc., autorizando, en su caso, a sus autores la publicación por su cuenta y con carácter de publicación de la Academia.

Art. 39. Todas las publicaciones que haga la Academia tendrán como distintivo el escudo de la Corporación, y en la portada llevarán la inscripción «Publicaciones de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona».

La Academia no se hace solidaria de las opiniones científicas expuestas en sus propias publicaciones, especificándose esta norma en la contraportada de éstas.

Art. 40. *d) Biblioteca.*—El Bibliotecarios, como Jefe de la Biblioteca, propondrá a la Junta de Gobierno cuantas medidas sean precisas para su mejor funcionamiento, siendo aprobado en Junta gneeral, a su propuesta, el Reglamento del servicio.

Los libros serán sellados en varias páginas, y los que procedan de donaciones ostentarán en la primera página el nombre del donante.

Se confeccionará el catálogo de obras con sus correspondientes apéndices, como asimismo los ficheros de las mismas, por autores y materias.

Los libros raros o documentos de valor no podrán ser retirados de la Biblioteca, excepto para ser utilizados por alguna Sección o Comisión de la Academia, y siempre bajo la responsabilidad conjunta del Bibliotecario y Jefe de la Sección o Comisión que los utilicen.

El Bibliotecario podrá autorizar la utilización de la Biblioteca por personas ajenas a la Academia.

CAPITULO IV

Art. 41. *a) Cursos, concursos y premios.*—Para la organización de los cursos que establece el artículo 30 del Estatuto, la Academia designará los Profesores de los mismos, Académicos o no, nacionales o extranjeros. Estos Profesores podrán ser retribuídos.

Todas las cuestiones relativas a los cursos, programas y demás pormenores serán aprobados por la Junta de Gobierno.

La matrícula de los cursos será gratuíta o de pago, y, en caso, la cuantía fijada por la Academia, pudiéndose conceder incluso el pago de medias matrículas, según las condiciones de los alumnos.

Los alumnos recibirán al final de los cursos un diploma o certificado acreditativos de su asistencia o aprovechamiento.

Art. 42. La Junta de Gobierno, a propuesta de las Secciones, convocará concursos científicos, con premios en metálico, pensiones para España o el extranjero y toda clase de comisiones o trabajos científicos sobre tema y tiempo determinados.

La Academia podrá aceptar libremente los premios o fundaciones de otras entidades o particulares, reservándose el derecho de establecer las bases o condiciones que considere oportunas para su adjudicación.

La Secretaría dará publicidad a los concursos de premios, y las Secciones, una vez termniados los plazos de admisión de trabajos y solicitudes, los informará y pasará la propuesta a la Junta de Gobierno para su adjudicación.

Art. 43. *b) Congresos y relaciones culturales.*—La Academia gestionará, cuando lo considere oportuno, la convocatoria de Congresos científicos nacionales o internaciones, mediante acuerdo de la Junta general a propuesta de la de Gobierno.

Art. 44. La Academia procurará sus relaciones científicas mediante el intercambio de obras, publicaciones, informaciones de movimiento cultural, libros, disposiciones legislativas y labor de los Centros de investigación científica.

Art. 45. Para mejor cumplimiento de los fines señalados en el artículo anterior, la Academia nombrará como Delegados a Académicos correspondientes en los lugares que, por su movimiento científico, estime más interesantes, concediéndoles su representación en los mismos.

CAPITULO V

Régimen Económico y Administrativo

Art. 46. *a) Ingresos y gastos de la Academia.*—A tenor de lo que dispone el artículo 32 del Estatuto, la Academia considerará como bienes propios las cantidades en metálico que custodie el Tesorero y las que estén depositadas en establecimientos bancarios, además del valor de las ediciones, los libros de la Biblioteca y los muebles de sus dependencias, la asignación que se le conceda en los presupuestos del Estado, las extraordinarias con que el Gobierno o las Corporaciones oficiales o particulares quieren proteger algún objeto especial de su instituto, los productos y utilidades de sus publicaciones y las rentas e ingresos que por todos conceptos pueda tener.

Art. 47. La Academia aplicará sus fondos a la adquisión de libros para la Biblioteca, publicación de los «Anales», edición de obras, adjudicación de premios, de pensiones para trabajos de investigación en Centros de España y del extranjero, subvención a trabajos científicos dignos de protección, bolsas de viaje, suscripciones a revistas y publicaciones periódicas, retribución a los empleados, salarios de los dependientes, gastos de Secretaría, limpieza, calefacción y conservación de la Academia, siempre que haya consignación para cada una de estas atenciones.

Art. 48. El Tesorero recibirá, mediante cargareme firmado por el Presidente o Interventor, las cantidades que por todos los conceptos se recauden.

Los pagos se efectuarán por libramientos expedidos con iguales firmas, acompañados de las facturas originales, todos los cuales quedarán en poder del Tesorero para justificar la inversión de los fondos que custodie.

El Interventor, de acuerdo con la Comisión de Hacienda, tendrá el personal necesario para llevar la administración de la Academia y establecerá el sistema de Contabilidad que crea más conveniente para sus fondos propios, sujetándose a las normas que el Ministerio disponga para la cuenta de las asignaciones oficiales.

Art. 49. Los ponentes de los informes solicitados a la Academia por particulares o Sociedades no oficiales devengarán la mitad de los honorarios que se perciban.

Los autores de las obras editadas por la Corporación participarán de los beneficios que se obtengan, después de cubiertos todos los pagos en la forma que dispone el artículo 37.

Si algún Académico emprende un viaje con motivo de una comisión especial a él conferida, la Academia sufragará con decoro los gastos correspondientes, como asimismo de los miembros de la Junta de Gobierno en casos de gestión oficial por razones de su cargo.

Art. 50. *b) Empleados.*—La Corporación tendrá los empleados que, designados por la Superioridad, figuran dotados en los Presupuestos del Estado, además de los que pueda costear con sus fondos propios.

El Secretario, como Jefe de Personal, dispondrá las horas de oficina, el orden de los trabajos y las demás reglas a que han de sujetarse los empleados y dependientes de la Corporación.

Art. 51. *c) Reforma del Reglamento.*—La reforma del Reglamento podrá acometerse por iniciativa de la Junta de Gobierno o de quince (15) Académicos de número. El sentido de la reforma total o parcial no podrá oponerse directa ni indirectamente a ningún artículo del Estatuto.

Acordada en Junta general, la reforma, la Junta de Gobierno redactará el proyecto, que someterá a conocimiento general, la cual para aprobarlo necesitará, en primera convocatoria, la mitad más uno de los votos de Académicos de número, y en segunda, ocho días después, se tomará acuerdo con el número que asista. Aprobado el proyecto, se elevará al Ministerio de Educación Nacional para su aprobación definitiva y publicación».

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de Estatutos de la Real Sociedad Española de Física y Química, de Madrid, elevado a este Departamento por dicha Corporación,

ESTE MINISTERIO ha resuelto aprobar los Estatutos de la Real Sociedad Española de Física y Química, de Madrid, que a continuación se insertan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ESTATUTOS DE LA REAL SOCIEDAD ESPAÑOLA DE FISICA Y QUIMICA

I.—Disposiciones Generales

Art. 1.° La Real Sociedad Española de Física y Química (llamada «Real Sociedad» en lo que sigue), constituída y domiciliada en Madrid, tiene por objeto ayudar al desarrollo y a la divulgación de estas dos disciplinas, tanto en su aspecto de ciencias puras como en sus aplicaciones.

Art. 2.° La misión principal de la Real Sociedad es celebrar reuniones científicas, editar publicaciones, promover y ayudar a la investigación en Física y Química y divulgar, en España y en el extranjero, los resultados obtenidos. Para mejor cumplir su misión la Real Sociedad tratará de integrar aquellos nuevos grupos especializados que puedan surgir así como ciertas comisiones científicas nacionales y las representaciones españolas de otras internacionales que podrían funcionar en su seno automáticamente con arreglo a reglamentos internos aprobados por la Junta Directiva.

Art. 3.° A los efectos de funcionamiento interno y sobre todo en lo que respecta a las sesiones científicas, la Real Sociedad estará compuesta por dos grupos: Física y Química. Estos grupos podrán ser subdivididos en el futuro por la Junta Directiva en otros más especializados. La Junta Directiva puede elaborar reglamentos internos especiales para cada gupo, así como decidir sobre su posible ligazón directa con dicha Junta.

Art. 4.° El domicilio de la Real Sociedad habrá de estar siempre enclavado en Madrid, donde se celebrarán normalmente las reuniones de su Junta Directiva.

Art. 5.° En aquellas poblaciones en que se reúnan un mínimo de quince socios podrán constituirse secciones locales. El establecimiento de cualquier sección local debe ser acordado por la Junta Directiva, quien podrá igualmente disolverla si así lo estiman conveniente las dos terceras partes de sus componentes. Las secciones locales estarán regidas por un Presidente, un Secretario y un Tesorero elegidos por los componentes de la misma. Tendrán autonomía funcional pudiendo, puor tanto, celebrar sus sesiones en la forma que estimen más conveniente; presentarán un presupuesto anual que una vez aprobado por la Junta Directiva, administrarán por sí mismos.

II.—De los Socios

Art. 6.° Pueden ser indivdiuales o corporativos, en número ilimitado y de cualquier nacionalidad.

Art. 7.° Los socios individuales se dividirán en tres categorías: Socio numerario, Socio adherido y Socio de Honor.

a) Podrá ser admitido como socio numerario toda aquella persona que haya constribuído al desarrollo de

la Física o de la Química con trabajos de investigación o que a juicio de la Junta Directiva merezca tal categoría por sus actividades o títulos. Posee voto y puede ostentar cargos directivos. Abonará la cuota anual que establecerá la Junta Directiva.

b) Podrá ser admitido como socio adherido toda persona que, no pudiendo ser numerario, se interese por la Real Sociedad. No posee voto ni puede ostentar cargos directivos. Abonará la cuarta parte de la cuota de los socios numerarios.

c) Podrá ser nombrado socio de honor todo aquel que goce de personalidad preeminente en el campo de la Física o de la Química. Estará exento del pago de cuotas.

Art. 8.° Los socios corporativos se dividirán en dos categorías: Centro colaborador y Empresa benefactora.

a) Centro colaborador puede ser todo Centro de investigación dedicado total o parcialmente al cultivo de la Física o de la Química, que desee utilizar los medios de presentación y publicación de sus trabajos científicos de la Real Sociedad y que contribuya económicamente al sostenimiento de la misma con la cantidad fijada de común acuerdo con la Junta Directiva.

b) Empresa benefactora puede ser cualquier Asociación, Entidad o Sociedad industrial que desee ayudar a los fines de la Real Sociedad y contribuya con una cuota, al menos diez veces la de los socios numerarios.

Art. 9.° La admisión de los distintos tipos de socios se realizará como sigue:

a) Para la admisión de socios adheridos o numerarios, así como del paso de aquellos a éstos, será necesario enviar a la Junta Directiva una solicitud avalada por dos socios numerarios. La Junta Directiva examinará y, en su caso, aprobará, esta solicitud en la primera, o en su defecto, en la segunda reunión, dando cuenta de su decisión a la Junta General.

b) La elección de socios de honor será hecha a propuesta de veinticinco socios numerarios como mínimo. Deberá ser comunicada a todos los miembros de la Junta Directiva para su votación por escrito, habiendo de ser aprobada por los dos tercios de sus componentes.

c) La condición de Centro colaborador podrá ser discutida en una sesión de la Junta Directiva, exponiéndose los antecedentes y peculiaridades, debiendo, para ser concedida, ser aprobada en la reunión siguiente por las dos terceras partes de sus componentes.

d) La condición de Empresa benefactora podrá igualmente ser concedida, previa solicitud de la Empresa, por la Junta Directiva, siendo necesario el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes.

Art. 10. Un socio causará baja:

a) A petición suya.

b) Por falta de pago, según se señala en el artículo 32 de este Reglamento.

c) Por haber realizado actos, suscrito escritos, etc., incompatibles con las normas de conducta apropiadas a los miembros de una Sociedad científica.

En los casos a) y b) la baja será tramitada directamente por la Secretaría de la Sociedad. En el caso c) el acuerdo de baja exigirá las dos terceras partes de votos presentes en sesión de Junta Directiva, después de oído el socio en cuestión.

III.—De los Organismos de Gobierno

Art. 11. El Organismo supremo de la Real Sociedad es la Junta General a la que tendrán acceso todos los socios numerarios que se hallen al corriente de pago. La Junta General ordinaria se convocará una vez al año dentro del primer trimestre. Igualmente habrá de convocarse la Junta General siempre que lo estime oportuno la Junta Directiva o que lo pidan por escrito un mínimo de cincuenta socios numerarios. En su reunión ordinaria la Junta General habrá de inspeccionar los resultados de las elecciones para la Junta Directiva siguiente, hacer la proclamación de los elegidos y aprobar las cuentas de la Sociedad.

Art. 12. La Junta Directiva de la Real Sociedad es, por delegación y representación de la Junta General, el Organismo supremo de Gobierno. Estará constituída por un Presidente, dos Vicepresidentes (uno de Física y otro de Química), un Secretario General, un Tesorero, un Editor, que presidirá la Comisión de Publicaciones, y ocho Vocales (cuatro de Física y cuatro de Química), todos ellos elegidos tal como se determina más adelante. Serán Vocales natos los Presidentes de las Secciones locales. Los dos últimos expresidentes de la Real Sociedad serán Vocales con voz y voto.

Art. 13. Los cargos de la Junta Directiva serán elegidos entre los socios numerarios por votación de éstos. Sólo podrá ser elegidos Presidente o Vicepresidente los socios que hubiesen ocupado previamente cargos en la Junta Directiva. El cargo de Presidente pasará alternativamente de un socio con actividades en Física a otro con actividades en Química (o viceversa). La Junta Directiva, tras haber realizado las consultas pertinentes enviará a todos los socios numerarios con un mes de anticipación (al menos) a la celebración de la Junta General ordinaria, una papeleta de votación con indicación de los puestos que deben renovarse y de los candidatos que ella sugiera. Igualmente habrá de ser remitida, junto con esta candidatura oficial, cualquier otra candidatura que sea propuesta a la Junta Directiva con la firma de veinticinco socios numerarios. Todas las candidaturas habrán de llevar espacios en blanco que faciliten la libertad de votación de los socios. Cada socio numerario remitirá a la Junta Directiva una única papeleta de votación en sobre cerrado y sin indicación exterior alguna, incluído a su vez en otro en que se haga constar el nombre del votante. El escrutinio se verificará en la reunión ordinaria de la Junta General, proclamándose seguidamente a los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos. En caso de empate se proclamará al que tenga mayor antigüedad en la Real Sociedad.

Art. 14. Los cargos directivos tendrán una duración de dos años, contados entre las reuniones ordinarias de la Junta General. Cada socio puede ser reelegido sucesivamente una sola vez para el mismo cargo. Como excepción, el Editor podrán ser reelegido indefinidamente. La renovación de Junta se hará por mitad, perteneciendo el Presidente, el Tesorero y el Editor a un grupo, y los Vicepresidentes y el Secretario General a otro. Caso de vacar algún cargo directivo, la Junta Directiva designará de entre sus componentes quien haya de ocuparlo hasta la renovación reglamentaria de dicho cargo.

Art. 15. La Junta Directiva habrá de constituirse dentro de los quince días siguientes a su proclamación. En esta reunión nombrará por concurso entre los socios que lo soliciten un Secretario administrativo y a propuesta del Editor, un mínimo de ocho miembros de la Comisión de Publicaciones. Todos estos nombramientos han de recaer en socios numerarios y tendrán una duración de un año; podrán prorrogarse indefinidamente, en las mismas condiciones antedichas.

Art. 16. Corresponde al Presidente convocar la Junta General y la Junta Directiva, dirigir las discusiones de ambas, decidiéndolas con su voto en caso de empate, y representar a la Sociedad, salvo delegación en otra persona. Corresponde a los Vicepresidentes sustituir al Presidente durante sus ausencias o en caso de vacante, previa elección entre ellos por la Junta Directiva.

Art. 17. Corresponde al Secretario General asegurar el contacto de la Real Sociedad con todas las demás Entidades científicas o culturales de España y del extranjero, representar a la Sociedad en todas aquellas cues-

tiones que el Presidente estime conveniente y cumplimentar o hacer cumplimentar los acuerdos de la Junta General o de la Junta Directiva. Igualmente habrá de redactar una Memoria anual y cuidará de que el Secretario administrativo cumpla sus funciones de la forma más conveniente para la Real Sociedad.

Art. 18. Corresponde al Tesorero recaudar las cuotas de los Socios de todas clases, así como los demás ingresos que la Sociedad pueda tener, efectuar los pagos acordados por la Junta Directiva y presentar las cuentas anuales a la Junta General ordinaria.

Art. 19. Corresponde al Editor presidir la Comisión de Publicaciones. Será responsable de que el Secretario administrativo edite y distribuya la revista o revistas de la Real Sociedad, de acuerdo con las normas dictadas por la Comisión de Publicaciones. El Editor gozará de la necesaria autonomía para ejercer mejor su función, si bien habrá de dar cuenta de todas las actividades a la Junta Directiva.

Art. 20. Es misión del Secretario administrativo levantar acta de las Juntas Directivas de la Sociedad (a las cuales asistirá con voz, pero sin voto) así como de las reuniones de la Conisión de Publicaciones y de las Juntas Generales. Se cuidará asimismo de llevar todos los libros oficiales necesarios y auxiliará al Presidente, al Secretario General y al Editor en todos aquellos problemas para los que sea requerido. Aun cuando el nombramiento de Secretario administrativo ha de recaer necesariamente en un socio numerario, la Junta Directiva determinará la retribución que por estas actividades deba percibir.

Art. 21. La Junta Directiva se reunirá durante el año académico con una periodicidad mínima de dos meses, o siempre que el Presidente, el Secretario General o tres miembros de la Comisión lo estimen oportuno.

IV.—De las Sesiones Científicas

Art. 22. La Junta Directiva decidirá sobre la periodicidad, duración, y lugar de celebración de las sesiones científicas (así como del número máximo de trabajos admitidos en cada una), correspondientes a los distintos grupos de que la Real Sociedad esté compuesta. Las reuniones científicas deberán anunciarse con la debida anticipación acompañando a la convocatoria un resumen de los trabajos que han de exponerse en la misma. Puenden ser generales, en cuyo caso las sesiones de los distintos grupos se celebrarán simultáneamente, o especializadas, con participación única de alguno de los grupos.

Art. 23. Antes de comenzar cada sesión científica deberán entregarse los trabajos que se vayan a leer (salvo los que se hubiesen enviado ya al Editor). Al comenzar cada sesión se dará cuenta de los socios numerarios que han sido admitidos por la Junta Directiva. Seguidamente se procederá a presentar en el orden previamente anunciado los trabajos científicos cuyo original hubiera sido entregado. En casos excepcionales, el Presidente de la sesión queda facultado para autorizar al final de la misma la presentación de otros trabajos científicos, siempre que el original sea entregado en el acto.

Art. 24. Aparte de estas sesiones científicas, se celebrarán Reuniones Bienales, para las cuales se convocará a todos los grupos de la Real Sociedad. Estas Reuniones Bienales podrán tener lugar en distintas localidades de España, exista o no constituída Sección de al Real Sociedad. La organización de estas reuniones bienales correrá a cargo de la Sección local más próxima, o en su defecto, de la Junta Directiva. En estas Reuniones y además de la presentación de trabajos científicos, habrán de celebrarse conferencias de tipo general, en que se expongan resultados o proyectos de investigación en algún campo de la Física o de la Química.

Art. 25. El Presidente y el Secretario de cada sesión deben redactar y remitir a la Junta Directiva el acta correspondiente, dando cuenta de los trabajos científicos presentados, así como de los incidentes habidos en su discusión y acompañados los originales que hayan sido entregados.

V.—De las Publicaciones

Art. 26. La Real Sociedad publicará una revista con el título «Anales de la Real Sociedad Española de Física y Química» (o aquel que la Junta Directiva decida en el futuro), que normalmente estará dividida en dos secciones independientes dedicadas respectivamente a la Física y a la Química, aun cuando podrán igualmente publicarse fascículos especiales comunes o no a ambas series. La Junta Directiva, previa propuesta del Editor, podrán acordar la aprobación de nuevas revistas.

Art. 27. Todas las publicaciones periódicas de la Real Sociedad habrán de mencionar ser órgano oficial de los distintos Centros colaboradores. El idioma oficial de estas publicaciones será el español, con resúmenes tan amplios como deseen los autores, en un idioma de gran importancia científica. Sin embargo, la Junta Directiva, en casos excepcionales, podrá autorizar la impresión de conferencias o trabajos científicos en idioma extranjero.

Art. 28. El Editor dirigirá todo lo relativo a las publicaciones de la Real Sociedad y se auxiliará con una Comisión de Publicaciones en que además de él y el Secretario administrativo, figurarán los Vocales mencionados en el artículo 15. Esta Comisión de Publicaciones se reunirá mensualmente y elaborará un Reglamento interno que será sometido por el Editor a la aprobación de la Junta Directiva.

Art. 29. Los miembros numerarios que deseen presentar trabajos científicos en las sesiones de la Real Socidead habrán de remitir el origina o un resumen al Editor, quien lo incorporará en el orden del día de la primera sesión científica que celebre el grupo correspondiente.

Art. 30. Los trabajos presentados en las sesiones científicas y los recibidos directamente por el Editor para su publicación, serán sometidos a consideración de la Comisión de Publicaciones, quien solicitará la opinión de un especialista en la materia. La Comisión a la vista de este informe, en el plazo máximo de tres meses a partir de su recepción, habrá de decidir e informar al autor si el artículo puede ser publicado en su forma original, si ha de ser ampliado, reducido o rectificado, o si, finalmente, es rechazado. Debajo del título de los trabajos publicados se mencionará la fecha de recepción por la Comisión de Publicaciones.

VI.—De las cuotas y suscripciones

Art. 31. La cuota anual de socio numerario se fija en 100 pesetas, pudiendo ser modificada por la Junta General a propuesta de la Junta Directiva a medida que la marcha de la Real Sociedad lo requiera. Las cuotas de los demás tipos de socios quedan determinadas en los artículos 7 y 8. Todas las cuotas se entienden por años naturales.

Art. 32. El cobro de las cuotas se realizará durante el primer semestre de cada año. El hecho de estar al descubierto en el pago de la cuota al finalizar el tercer trimestre determinará la baja automática del socio.

Art. 33. Los Anales en sus dos secciones se remitirán a aquellos socios (individuales o colectivos) que lo deseen, mediante el pago de la suscripción a un precio especial. Cada socio podrá pedir tantas suscripcio-

nes como desee. La Comisión de Publicaciones cuidará de que los Anales sean distribuídos nacional e internacionalmente estableciendo los contactos o contratos necesarios. El precio de la suscripción de cada una de las dos series será determinado por la Junta Directiva a propuesta del Editor. Por idéntico procedimiento se determinarán los descuentos que hubiera que hacer a los distribuidores.

VII.—Modificación de los Estatutos y disolución de la Real Sociedad

Art. 34. Para modificar los Estatutos o desdoblar la Sociedad (separando alguno de sus grupos), será necesaria una proposición de la Junta Directiva, razonada y apoyada por las tres cuartas partes de votos escritos del total de sus miembros o bien una petición, igualmente razonada, suscrita como mínimo por cincuenta socios numerarios.

Tanto en uno como en otro caso, la Junta Directiva someterá esta propuesta a discusión y aprobación de la Junta General extraordinaria, remitiendo previamente a los socios la propuesta recibida a fin de que éstos puedan estudiarla con anticipación.

Art. 35. Si la consulta se refiriese a la modificación de los Estatutos y obtuviese mayoría de votantes, la Junta General habrá de elegir una comisión de cinco socios numerarios (dos de los cuales han de pertenecer a la Junta Directiva) que habrá de redactar en el plazo de dos meses el proyecto de nuevos Estatutos que serán sometidos a votación por escrito de los socios sin que ésts puedan emitir votos condicionados ni enmiendas. Para que los nuevos Estatutos entren en vigor, será preciso que obtengan una mayoría de la tercera parte de los socios numerarios. En el caso de que los nuevos Estatutos fuesen rechazados, seguirían vigentes los anteriores por un plazo mínimo de cinco años.

Art. 36. Para el desdoblamiento de la Sociedad en Sociedades científicas de finalidad análoga, será necesaria una mayoría simple de votantes.

Art. 37. Para disolver la Sociedad hará falta una proposición por escrito de las tres cuartas partes de la Junta Directiva o de cincuenta socios numerarios, que habrá de ser sometida al voto por escrito de los socios y aprobada por una mayoría de las dos terceras partes, siempre que el número de votos emitidos exceda a los dos tercios del número total de socios existentes en dicha fecha.

Art. 38. Disuelta la Sociedad, todos los bienes, ,tanto muebles como inmuebles que resultasen después de satisfechas las deudas, si las hubiere, pasarán a ser propiedad de los Centros colaboradores, salvo la Biblioteca de la Sociedad, que pasaría a engrosar los fondos de la Biblioteca de la Facultad en Ciencias de Madrid.

Disposiciones Adicionales

Primera.—Quedan derogados los anteriores Reglamentos de la Real Sociedad. Los socios actuales conservarán la categoría que posean en el momento de aprobarse los presentes Estatutos.

Segunda.—El domicilio de la Real Sociedad será por el momento «Facultad de Ciencias, Ciudad Universitaria, Madrid».

Tercera.—Al año de haberse elegido la primera Junta Directiva se renovarán los Vicepresidentes, el Secretario General y cuatro Vocales (dos de Física y dos de Química), estos últimos determinados por sorteo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ilmo. Sr.: Extinguidos los antiguos estudios de Practicantes como consecuencia de la unificación de enseñanzas llevadas a efecto por el Decreto de 4 de diciembre de 1953, la determinación de las funciones inherentes al título de Ayudante Técnico Sanitario fijadas por el Decreto de 26 de julio de 1956, pudiera inducir a cierta confusión en orden al valor profesional del título correspondiente a aquellas antiguas enseñanzas.

La propia finalidad de la unificación de los estudios propios de las carreras auxiliares sanitarias, impone otorgar una equivalencia profesional a aquellos titulos que, como el antiguo de Practicante y el moderno de Ayudante Técnico Sanitario, tienen un valor y contenido semejante.

Dicha equiparación ha de suponer, al propio tiempo que la confirmación legal de una situación de hecho, el reconocimiento de los derechos tradicionales de aquellos profesionales que ostentan el título de Pranticante.

En atención a dichas consideraciones,

ESTE MINISTERIO ha tenido a bien disponer que a todos los efectos profesionales, el título de Practicante expedido por el Departamento se considere equivalente al título de Ayudante Técnico Sanitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de mayo de 1954 («*Boletín Oficial*» del Ministerio del 17) se fijaron las tasas aplicables a la matrícula y exámenes de los alumnos de las Escuelas no estatales de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

Establecidas las enseñanzas correspondientes a la especialización de Matronas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, es necesario determinar las tasas que en concepto de derechos de matrícula y exámenes han de abonar las alumnas que cursen dichos estudios, así como las correspondientes a los derechos de prácticas, teniendo en cuenta la duración de estas enseñanzas y los gastos inherentes a las mismas, que en parte han de ser satisfechos por las propias alumnas.

En atención a dichas consideraciones,

ESTE MINISTERIO ha dispuesto:

Primero.—Las tasas aplicables a la matrícula, prácticas y exámenes de las enseñanzas de especialización de Matronas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos serán las siguientes:

Derechos de matrícula, 50 pesetas.

Derechos de examen, 100 pesetas.

Derechos de prácticas, 500 pesetas.

Segundo.—La distribución de los derechos de examen y de matrícula se regulará por las normas contenidas en la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954 y la relativa a los derechos de prácticas por lo dispuesto en el número séptimo del artículo 21 del Reglamento de Régimen Económico, de 9 de noviembre de 1944.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 8-V-1958.)

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 7 de febrero de 1954, establece que los exámenes de ingreso en la Universidad se verificarán del 15 al 30 de junio, admitiéndose la posibilidad de una convocatoria extraordinaria en el mes de septiembre, para aquellos alumnos que no hubieran aprobado el examen de ingreso en la convocatoria ordinaria de junio.

El período de matrícula y exámenes para la convocatoria ordinaria de junio, impide que puedan concurrir a la misma aquellos Maestros que en el propio curso realicen el examen de Reválida en el Magisterio con posterioridad a aquella, a los que, según los preceptos legales en vigor, no pueden verificar las pruebas de ingreso en la Facultad hasta el curso siguiente a aquel en que obtuvieron la reválida en sus estudios.

Esta situación ha aconsejado que en multitud de casos se venga concediendo, a petición de los interesados, autorización para concurrir a la convocatoria de septiembre a los alumnos que, procedentes de las Escuelas del Magisterio, deseen realizar el examen de ingreso en la Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras.

Conviene, pues, con el fin de que los referidos alumnos puedan realizar el mencionado examen en el propio curso en que terminaron sus estudios del Magisterio, ampliar los términos de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1945, disponiendo que a la convocatoria de septiembre puedan concurrir alumnos que no hayan verificado examen en el mes de junio.

En atención a dichas consideraciones.

ESTE MINISTERIO ha dispuesto que a los exámenes de ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras —para cursar la Sección de Pedagogía—que se celebren del 20 al 30 de septiembre, de acuerdo con lo establecido en el número 6.° de la Orden ministerial de 7 de febrero de 1945, podrán concurrir aquellos alumnos que por haber realizado el exámen de Reválida del Magisterio en el propio curso académico, no hubieran podido matricularse en la convocatoria de ingreso del mes de junio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director gneeral de Enseñanza Universitaria.

(«B. O. E.» 8-V-1958.)

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria segunda de los Estatutos de la Mutualidad del Seguro Escolar, dispone que las prestaciones previstas, sean establecidas sucesivamente en virtud de Orden ministerial, oído el Consejo de Administración de la Mutualidad. Haciendo uso de la facultad, la Orden de 6 de junio de 1956, con la implantación de la prestación de hospitalización por tuberculosis pulmonar, inició la puesta en marcha de aquellas prestaciones médicas que, por su mayor gravosidad económica y por su repercusión social, resultan más necesarias al estudiante.

Las mismas circunstancias económicas aconsejan la implantación de la especialidad de Neuropsiquiatría prevista en el número 13, del artículo 43 de los Estatutos de 11 de agosto de 1953, en aquellos casos que requieran internamiento sanatorial.

En principio, y al no haberse invertido en la prestación de tuberculosis las cantidades autorizadas en la Orden ministerial de 6 de junio de 1956—como consecuencia del mejor estado de salubridad de la población escolar en relación con los datos estadísticos generales—no se entiende necesaria la elevación de la cuota actualmente establecida, sin perjuicio de realizar los ajustes que fueren precisos en el supuesto de que los casos que se produzcan sean superiores a los previstos.

En atención a estas circunstancias, considerada la propuesta del Consejo de Administración de la Mutualidad del Seguro Escolar y de acuerdo con las atribuciones conferidas a este Departamento por la Disposición Transitoria segunda de los citados Estatutos de dicho Organismo,

ESTE MINISTERIO ha resuelto:

Primero.—Se establece la prestación de internamiento sanatorial por enfermedades mentales, a cargo de la Mutualidad del Seguro Escolar.

Segundo.—La prestación por enfermedades mentales, comprenderá en la primera fase de su implantación, el tratamiento de los esquizofrénicos psícopatas graves y toxicómanos que requieran internamiento.

Tercero.—La prestación comprenderá todos los servicios de alojamiento y manutención en sanatorios adecuados, los cuidados médicos, la asistencia farmaceútica y los tratamientos especiales tales como «electroshck», «insulina», etc. Se fija el período de hospitalización en seis meses, prorrogables por períodos de otros tres meses, hasta un tiempo máximo total de un año.

Cuarto.—Tendrán derecho a la prestación por enfermedades mentales los estudiantes que adoleciendo de alguna de éstas, necesiten, a juicio de la Mutualidad, un tratamiento médico en régimen de hospitalización, siempre que tengan el carácter de mutualistas del Seguro Escolar y haya transcurrido, cuando menos, un año desde que se matricularon por primera vez en cualquier Centro de Enseñanza de los comprendidos en dicho Seguro.

Quinto.—Se autoriza a la Mutualidad del Seguro Escolar a celebrar los oportunos conciertos para dar efectividad a esta prestación por los establecimientos sanatoriales y personal médico que se estimen adecuados, así como a reglamentar el procedimiento de solicitud de la prestación y de las garantías probatorias de la misma.

Sexto.—Las prestaciones que se establecen en la presente Orden entrarán en vigor el día 1 de octubre de 1958.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Educación Nacional, Director general del Instituto Nacional de Previsión y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

(«B. O. E.» 29-IV-1958.)

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Ramón Fortunato Carpio Arias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Alberto Castaing Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Gustavo Giménez Pocaterra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Miguel Carlos Díaz Pache Pumareda, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Secundaria, alcanzados en Brasil, por los equivalentes parciales de Bachillerato español, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Alain-Marc Fourniols, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de enseñanza media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el t'tulo de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Edmundo Isaas Naldo, súbdito filipino, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Bachiller en Leyes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales y grado de Bachiller en Leyes, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del Plan vigente en la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Político I y II. Derecho Civil I, II, III y IV. Derecho Penal I y II. Derecho Administrativo I y II. Derecho Internacional Público. Derecho Procesal I y II. Derecho del Trabajo. Historia del Derecho. Derecho Mercantil I y II, y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Miguel Paleo Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge Díaz y Peraza, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, I, y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, de la Licenciatura española de Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alberto de Jesús Taboada Jorge, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Fedora Martha Candebat Sánchez, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondiente a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Dora Jasinowski Cuesta, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académica-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Ofelia Pichardo Seisdedos, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, I, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Armando Agustín Bestard González, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, se le amplíe

a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Juan José Roig Toledo, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Manuel Vicente Rodríguez Vega, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Moisés Mederos Morales, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mario Campo Martínez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ernesto Bartolomé Jaime Graña, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y derás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Julián Núñez Acuña, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciale de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Medicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Benita Camila Díaz Jurado, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Guzmán Alvarez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Evaristo José Madarro Estévez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, I, y Patología y Clínica Quirúrgicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Zaiden Pubchara, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas, I, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Francisco José de Jesús Soler Casas, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 25 de febrero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Goltrán José Luis Pérez García, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Fidel Jorge Quintana Pino, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Oscar Antonio Soto Tió, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito ecuatoriano don Rafael Barrezueta Criollo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida por Orden ministerial de 2 de julio de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Ambrosio Grillo Martínez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas, II, y Patología y Clínica Quirúrgicas, II, de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito alemán don Hans Jochem Heidtmann, en súplica de que sus estudios universitarios y diploma de licenciado en Ciencias Económicas, alcanzados en la Universidad de Colonia (Alemania), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y diploma de licenciado en Ciencias Económicas, alcanzados en la Universidad de Colonia (Alemania) por el súbdito alemán don Hans Jochem Heidtmann, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Enrique Dulanto Gutiérrez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Médico Cirujano, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Médico Cirujano, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito mejicano don Enrique Dulanto Gutiérrez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina y Cirugía, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Vicente Vaca Vinueza, súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias Filosófico-Sociales, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador, acuerda que el título de Ba-

chiller en Ciencias Filosófico-Sociales, alcanzado en su país por don Vicente Vaca Vinueza, súbdito ecuatoriano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don José Rubio Gómez, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia por el súbdito español don José Bueno Gómez, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Doctor en Medicina y Cirugía, circunstancia que hará constar mediante diligencia en el título original del interesado, el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de don Francisco Larraz del Río, súbdito español, en súplica de que el título de Bachiller en Humanidades, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en dicho país por don Francisco Larraz del Río, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Emma Carolina Salabarría Patiño, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Educación Secundaria con especialización en español, alcanzados en la Universidad de Panamá, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora de Educación Secundaria con especialización en español, alcanzados por la súbdita panameña doña Emma Carolina Salabarría Patiño, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letros, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Carlos Orlando Nallim Dallagiacoma, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de profesor de Enseñanza Secundaria especial en Literatura, alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de profesor de Enseñanza Secundaria especial en Literatura, alcanzados en la Universidad Nacional de Cuyo (Argentina) por el súbdito argentino don Carlos Orlando Nallim Dallagiacoma, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito argentino don Francisco Miguel Bosch Seeber, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Abogado, alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Abogado, alcanzados en la Universidad de Buenos Aires por el súbdito argentino don Francisco Miguel Boch Seeber, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerialde 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita mejicana doña María Dolores Girault Díaz Lombardo, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestra en Letras, alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestra en Letras, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por la súbdita mejicana doña María Dolores Girault Díaz Lombardo, se consideren equivalentes a los de

licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito canadiense don Joseph Victorin Lavoie, en súplica de que sus estudios universitarios y título de maestro en Ciencias, alcanzado en la Universidad de Montreal (Canadá), se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de maestro en Ciencias, alcanzados en la Universidad de Montreal (Canadá) por el súbdito canadiense don Joseph Victorin Lavoie, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Biológicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito venezolano don Héctor Pedroza Pedroza, en súplica de que su estudios universitarios título de profesor de Educación Secundaria, alcanzado en el Instituto Pedagógico Nacional de Venezuela, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Educación Secundaria, alcanzados en el Instituto Pedagógico Nacional de Venezuela por el súbdito venezolano don Héctor Pedroza Pedroza, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita mejicana doña Rosa María Fernández Esquivel, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestra en Letras, alcanzado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestra en Letras, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por la súbdita mejicana doña Rosa María Fernández Esquivel, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente instruído a instancia del súbdito chileno don Jaime Barros Franco, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor de Castellano, alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor de Castellano, alcanzados en la Universidad de Chile por el súbdito chileno don Jaime Barros Franco, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los curso y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia de don Hugo Alvaro Ruiz Umaña, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con Colombia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que el título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas del Plan de estudios de 1953 de la Licenciatura española en Medicina : El primer curso, de carácter selectivo, completo. Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I. Bioquímica y Fisiología general, y Fisiología especial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito mejicano don Javier Lozano Romen, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico por el súbdito mejicano don Javier Lozano Romen, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secrttario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en la Norma 5.ª de la Orden de 4 de junio de 1957, referente a libros de Texto (*B. O. del Estado* del 20 de julio de 1957), y y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica, y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto: 1.º Quedan autorizados como libros de Texto para el Bachillerato, Plan 1957, los que a continuación se mencionan: *Matemáticas,* quinto curso, de Edelvives. *Geografía de España,* primer curso, 2.ª edición, de don José Tortajada, Editorial «Ruiz», Madrid. *Ciencias Naturales,* quinto curso, de don Ricardo Aldama Herrero, Editorial Bosch, Barcelona. *Religión,* «La Moral Católica», del Rvdo. P. V. Sánchez, S. M. Editorial S. M. *Religión,* «Jesucristo según los Evangelios», de los señores don Miguel A. Martín y don José Zahonero Vivó, Editorial «Marfil».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la creación de Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria de Sordomudos, y

Teniendo en cuenta que se justifica que se dispone de locales que reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas y dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de las nuevas Escuelas; que existe crédito del consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales y para la correspondiente indemnización por casa-habitación, y el favorable informe emitido por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria de Sordomudos que a continuación se detallan, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación, y todas ellas dependientes de la Dirección del Colegio Nacional de Sordomudos.

Dos secciones de niñas, en la plaza de Olavide, número 7, de esta capital.

Una sección de niños, en la calle de Pontejos, número 9, de esta capital.

Una sección de niños, en la calle Tres Cruces, número 2, de esta capital; y

Una Sección de niñas, en el Colegio Nacional de Sordomudos.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, y para la provisión de las resultas se considerarán creadas dos plazas de maestro y tres de maestra nacionales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento; y

3.º La provisión de estas plazas será en virtud del concurso-oposición que al efecto se convoque, de acuerdo a las disposiciones vigentes, entre maestros y maestras del Escalafón General del Magisterio y que estén en posesión del Título de profesor especial de sordomudos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la unitaria de niños y unitaria de niñas, del casco del Ayuntamiento de Sacecorbo (Guadalajara), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales de niños y niñas, del casco del Ayuntamiento de Yunquera de Henares (Guadalajara), se trasladen a los nuevos locales ofrecidos al efecto.

Que la Escuela nacional mixta, del casco del Ayuntamiento de La Paúl (Huesca), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional unitaria de niñas número 2, del casco del Ayuntamiento de Iznatoraf (Jaén), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela nacional mixta, de Piñeira, del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), se traslade al nuevo local construído al efecto.

Que las Escuelas nacionales, dos unitarias de niños y dos de niñas y una de párvulos, del casco del Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo), se trasladen al nuevo edificio escolar facilitado al efecto, donde funcionarán como Escuela Graduada de niños, de dos secciones, y Graduada de niñas, de tres secciones, una de ellas de párvulos.

Que las Escuelas nacionales, Graduada de niños y Graduada de niñas, del casco del Ayuntamiento de Viana del Bollo

(Orense), se trasladen al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistos los expedientes incoados para el traslado a nuevos locales de las Escuelas nacionales de enseñanza primaria que se harán mérito; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder al traslado que se interesa, el que redundará en beneficio de los intereses de la enseñanza; que los nuevos locales reúnen las debidas condiciones técnico-higiénicas; que se han cumplido todas las formalidades exigidas en la Orden de 18 de diciembre de 1953 (*B. O. del E.* del 18 de enero de 1954), y los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por la Inspección Central de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

Que la Unitaria de niños de Hurchillo, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niños de La Matanza, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niños de San Bartolomé, del Ayuntamiento de Orihuela (Alicante), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Mixta de Guadalmesí, del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), se traslade al nuevo edificio escolar construído en Puertollano, del mismo término municipal de Tarifa.

Que las Escuelas de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Picena (Granada), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niñas números 1 y 3 del casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), se trasladen a los nuevos locales facilitados al efecto.

Que la Escuela Mixta de Aldea Blanca, del Ayuntamiento de San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Escuela de Párvulos del casco del Ayuntamiento de Ingenio, (Las Palmas), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Unitaria de niñas de Vecindario, del Ayuntamiento de Santa Lucía (Las Palmas), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niños de Tahiche, del Ayuntamiento de Teguise (Las Palmas), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niñas de Madrelagua, del Ayuntamiento de Valleseco (Las Palmas), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Escuela Mixta de Las Vegas, del Ayuntamiento de Valsequillo (Las Palmas), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que las Escuelas Unitarias de niños y niñas del casco del Ayuntamiento de Avellanes (Lérida), se trasladen a los nuevos locales facilitados al efecto.

Que la Escuela Unitaria de niños de Peñón de Vélez de la Gomera, (Melilla), se traslade, con carácter provisional, al casco del Ayuntamiento de Melilla.

Que las Escuelas nacionales de niños y niñas de Pontigón, del Ayuntamiento de Luarca (Oviedo), se trasladen a los nuevos edificios escolares construídos al efecto.

Que la Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Meis (Pontevedra), se trasladen al nuevo local ofrecido al efecto.

Que la Unitaria de niñas de Lois, del Ayuntamiento de Ribadumia (Pontevedra), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niños número 1 del casco del Ayuntamiento de Huevar (Sevilla), se traslade al nuevo edificio escolar construído al efecto.

Que la Unitaria de niñas del casco del Ayuntamiento de Granucillo de Vidriales (Zamora), se traslade al nuevo local ofrecido al efecto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «San Alberto Magno», de Córdoba (capital), en solicitud de la supresión de las Escuelas nacionales dependientes del mismo, que se harán mérito, y

Teniendo en cuenta que la petición se fundamenta en que las Escuelas continuarán funcionando con el carácter de privadas gratuitas, a cargo del Consejo, por lo que la matrícula escolar de las mismas seguirá atendida, y que actualmente se encuentran vacantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, y en uso de las facultades que le confiere el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren suprimidas las Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, todas ellas dependientes del Consejo escolar Primario «San Alberto Magno».

Dos secciones de niñas, del Grupo escolar «Santa Victoria», de la bariada Fray Albino, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Dos secciones de niños, del Grupo escolar «San Alvaro», de la barriada Fray Albino, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Dos secciones de niñas y dos de párvulos, del Grupo escolar «Sagrada Familia», de la barriada del Campo de la Verdad, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Seis secciones de niños y la plaza de director sin grado, del Grupo escolar «Fray Albino», de la barriada del Campo de la Verdad, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

18 secciones de niñas y la plaza de directora sin grado, del Grupo escolar «María Auxiliadora», de la barriada Fray Albino, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

17 secciones de niños y la plaza de director sin grado, del Grupo «San Eulogio», de la barriada Fray Albino, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

17 secciones de niñas y la plaza de directora sin grado, del Grupo escolar «Santa Catalina de Siena», de la barriada de Cañero, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

17 secciones de niños y la plaza de director sin grado, del Grupo escolar «San Vicente Ferrer», de la barriada de Cañero, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Dos secciones de párvulos, de la Explanada de Calasancio, del Ayuntamiento de Córdoba (capital).

Una de párvulos, del barrio de la Salud, del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

Una unitaria de niños, de la Colina de la Virgen, del Ayuntamiento de Lucena.

Una unitaria de niños, de Lagar del Pozo, del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continua-

ción se citan, y en los extremos que se detallan:

21 de marzo de 1957 (*B. O. del Estado* del 23 de mayo). Apartado 4.º CIUDAD REAL. Donde dice: «Una Graduada de niños, «Corral Concejo», con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 3, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Manzanares.» Dede decir: «Una Graduada, «Corral Concejo», de niños, con tres secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2 y 4, existentes en ....., del Ayuntamiento de Manzanares.»

13 de diciembre de 1957 (*B. O. del Estado* de 10 de enero de 1958). Apartado 3.º GUADALAJARA. Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Marchamalo. Debe conservar igual redacción, pero incluída en el apartado 1.º, y en su consecuencia procede acreditarse por las mismas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación.

11 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 27 de marzo siguiente). Apartado 4.º LEON. Donde dice: «Una Graduada de niños, con cuatro secciones, a base de las unitarias de niños números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de León (capital), dependientes del Consejo escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).» Debe decir: «Una Graduada de niños, con cuatro secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niños números 1, 2 y 3 y la de párvulos, existentes en ....., del Consejo escolar Primario «La Sagrada Familia» (Hermandad Ferroviaria).»

31 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* de 5 de marzo siguiente). Apartado 4.º BADAJOZ. Donde dice: «Una Graduada de niñas, con cuatro secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1, 2, 3 y 4, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Zalamea de la Real.» Debe decir igual redacción, pero en el casco del Ayuntamiento Zalamea de la Serena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de doña María del Rosario Ramia Figuerola, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Liceo Pedagógico», establecido en la calle General Yagüe, 2, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección Provincial de Enseñanza primaria y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Liceo Pedagógico», establecido por doña María del Rosario Ramia Figuerola, en la calle General Yagüe, 2, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), para la enseñanza primaria no oficial, con una clase para párvulos dirigida por la misma empresaria-directora, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc., y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Rosario Illana Robledo, en súplica de que se le autorice el funcionamiento legal del Colegio denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Postiguillo, 1, de Talavera de la Reina (Toledo);

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han aportado al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia, y que la petición ha sido favorablemente informada por la Inspección provincial de enseñanza primaria, y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primarias de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha acordado:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones que en su día pudieran dictarse por el Ministerio, del Colegio denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido por doña Rosario Illana Robledo, en la calle Postiguillo, 1, de Talavera de la Reina (Toledo), para la enseñanza primaria no oficial con una clase unitaria de niñas a cargo de la misma directora-empresaria, maestra titulada (apartado 4.º del artículo 27 de la Ley de Educación Primaria).

2.º La dirección del citado Centro docente queda obligada a comunicar a esta Dirección:

a) El cambio de director y profesores, en el momento que se produzcan, así como toda clase de incidentes que afecten a la organización del Colegio, como cambio de locales, ampliación o disminución de clases, etc.; y

b) Comunicar, asimismo, cuando el Colegio sea clausurado por iniciativa del director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en lo sucesivo conceder autorización a la persosa o entidad de que se trate, para apertura de nueva escuela.

3.º Que, en cumplimiento del apartado 7.º de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, transcurrido el plazo de un año, a contar de la fecha presente, la Inspección profesional correspondiente emtia el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro, haciendo

propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal le ha sido concedida ahora.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de doña Dolores Sosa Viejo, directora propietaria-pedagógica del Colegio privado de enseñanza primaria denominado «Concepción Arenal», establecido en la calle de Zuloaga, número 10—Barrio del Monte—, en Las Palmas de Gran Canaria, solicitando la debida autorización para poder trasladar dicho establecimiento docente a la calle de Alceste, número 28, en la barriada de Schamann, en la referida ciudad;

Resultando que este Centro privado de enseñainza fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 17 de marzo de 1951;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como el informe favorable emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente;

Visto, por último, que se han cumplido los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del E.* del 13 de diciembre);

Esta Dirección General ha resuelto autorizar el traslado del Colegio «Concepción Arenal», desde donde se encuentra instalado en la actualidad a la calle de Alceste, número 28, en la barriada de Schamann, en Las Palmas de Gran Canaria, quedando obligada su directora a dar cumplimiento a lo preceptuado en las Ordenes de autorización para el funcionamiento legal del Colegio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimientos y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1958.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Felipe de Neri», de nombramiento de maestro para la Escuela graduada de niños, creada por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, en Porreras (Baleares), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Francisco Bennassar Mezquida, de nuevo ingreso, de la misma provincia; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Santoña (Santander), de nombramiento de maestra para la sección de párvulos del Grupo Escolar de niñas de dicha localidad, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada sección de párvulos de dicho Grupo Escolar a doña Angeles Alvarez Ruiz de Viñaspre, parvulista, procedente de Andoain (Guipúzcoa), en la vacante, por jubilación, de doña Victoria Feijóo Santos; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la empresa «La Ibero-Tanagra», de nombramiento de maestros para las Escuelas unitarias de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, en el barrio de Adarz, de Peña Castillo (Santander), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña Rosario Solana Hoyo, de nuevo ingreso, y don Antonio Pino Hortiguela, reingresado, ambos de la misma provincia; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros sombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Colegio del Magisterio, de nombramiento de maestras en secciones de niñas del Grupo Escolar «La Inmaculada», de Madrid, capital, calle de Zurbano, 42, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestras de dichas secciones de niñas del citado Grupo Escolar, a doña Aurora Fernández García, procedente de Redueña (Madrid), y Licenciada en Ciencias Químicas, en la vacante de doña Pilar Zarzuelo Pastor, y doña Celia Merino Rodríguez, Licenciada en Filosofía y Letras, procedente del hogar «Jardín Maternal», de Orense, dependiente del Consejo Escolar Primario «Obra de Auxilio Social», en la vacante de doña Amparo Rello Ochaíta; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Tenerife, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956, en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de La Cuesta-Breña Alta, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Blanca Elba Cruz Jorje, de nuevo ingreso, de la misma provincia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos número 2 de Algeciras (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Juana Reine Sánchez, parvulista, procedente de la unitaria de niñas número 22 de La Línea de la Concepción, del mismo Consejo Escolar, en la vacante, por jubilación de doña Rogelia Machado Granados; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia, en La Línea de la Concepción, como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conolimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas número 11 de Algeciras (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Francisca Casado Manuel, procedente del Sanlúcar de Barrameda, de la misma provincia, en la vacante de doña María Dolores García Pérez; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le corresponda y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1957.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Orihuela, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 10 de octubre de 1956, en la Parroquia de «San José», de Las Carolinas, Alicante, depediente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General sa resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Elvira Aldeguer García, parvulista de San Fulgencio, de la misma provincia; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños de Guadiaro-San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Gonzalo Rubio Sánchez, reingresado en la provincia de Málaga, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 22 de julio de 1955, en La Tareguilla-San Roque (Cádiz), dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Antonio Delgado Mogarde, de nuevo ingreso, de la provincia de Málaga; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. Las gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Ciudad Real, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1957, en Ciudad Real, capital, Parroquia de «Santa María del Prado», dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Rafael Antonio Jurado Gallego, reingresado, de la misma provincia y procedente de Escuela de régimen normal de localidad de censo superior a 10.000 habitantes; quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuela.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario «San Francisco de Asís», de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 9 de febrero de 1956, en la barriada de La Florida, de Alicante, capital, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Lourdes Riquelme Abad, parvulista procedente de Monóvar, de la misma provincia, en la vacante de doña Dolores Calatayud Rufete; quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Jaén, de nombramiento de maestra para la Escuela unitaria de niñas, creada por Orden ministerial de 25 de junio de 1956, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Encarnación», de Pozo Alcón, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Dolores Fernández Fernández, de nuevo ingreso, de la provincia de Granada, en la vacante de doña María del Pilar García García, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación corresponde abonarla al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Corporación Municipal, de nombramiento de maestras para las dos Escuelas unitarias de niñas, creadas por Orden ministerial de 31 de enero último, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestras de las citadas Escuelas a doña Isabel Bors Herrera, procedente de Carrión de los Céspedes, y doña María Teresa Ramón Moncho, de la parroquial de «Santa María Magdalena», de Dos Hermanas, Patronato Diocesano, ambas de la provincia de Sevilla; quedando sujetas, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Las maestras nombradas percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de la Sociedad Hullera Vasco-Leonesa, de nombramiento de maestros para Escuelas dependientes del mismo, de Ciñera de Gordón-Pola (León);

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la misma provincia:

Escuela de párvulos: creada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956, doña María del Pilar San Millán García, parvulista, procedente de Boñar.

Unitarias de niñas y de niños: creadas por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1957, doña Magdalena García Gutiérrez y don Gregorio Marcos González, ambos de nuevo ingreso.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales; quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio, considerándose la Escuela de párvulos de Boñar (León) como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de estas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario Parroquial de Cuenca, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último, en la Parroquia de «Santa María Magdalena», de Valverde del Júcar, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Alvaro Ortiz Montero, procedente de Fuenterrobles (Valencia);

quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales; considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena, de nombramiento de maestros para Escuelas creadas por Orden ministerial de 31 de enero último, en la Parroquia de Patiño-San Benito (Murcia), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, para las Escuelas que se citan, a los siguientes maestros, procedentes de la provincia de Murcia:

Graduada de niñas: doña Milagros Andrés Maroto, procedente de Bullas.

Unitaria de niños: don Pablo Alemán Moreno, de Albudeite.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio; considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación le etas Escuelas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Obispado de Astorga, de nombramiento de maestro para la Escuela graduada de niños de la Preparatoria a ingreso en el Seminario Diocesano de dicha localidad;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela graduada a don Julián Silva González, procedente de Rodanillo, de la misma provincia, en la vacante de don Esteban García Alvarez, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestros para las Escuelas de Orientación Agrícola unitarias número 3 de niñas y de niños, creadas por Orden ministerial de 31 de enero último, en Novelda del Guadiana (Badajoz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña María del Carmen Pérez Doblado y don Luis Enrique Díez de Baldeón Calvo, procedentes de las Escuelas de Orientación Agrícola de niñas número 2 y de niños número 1, de la misma localidad, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Instituto Nacional de Colonización, Ministerio de Agricultura, de nombramiento de maestros para las Escuelas de Orientación Agrícola unitarias de niñas, número 2, y de niños, número 1, creadas por Orden ministeria de 22 de octubre de 1955, en Novelda del Guadiana (Badajoz), dependientes del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestros de las citadas Escuelas a doña Marcelina Ramírez Ramírez y don Mariano García González, procedentes ambos de las Escuelas de la misma especialidad de San Francisco-Olivenza, en dicha provincia, en las vacantes de doña Carmen Pérez Doblado y don Luis Enrique Díez Baldeón y Calvo, respectivamente, quedando sujetos, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

Los maestros nombrados percibirán los haberes que por su situación escalafonal les correspondan y emolumentos legales, considerándose sus Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 18 de octubre de 1957, en la Parroquia de «San Antonio Abad», de Rafelbuñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña María Asunción Torrent Morant, parvulista procedente de Olocau, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a lo toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación y gratificaciones complementarias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarle a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 14 de diciembre de 1955, en la Parroquia de «San Antonio Abad», de Rafelbuñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Luis Curiel Poblador, excedente forzoso, por incorporación a filas, de la que se posesionará cuando su reemplazo haya sido licenciado.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestra para una de las Escuelas unitarias de niñas de «La Sagrada Familia», de Manises, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Nieves Martínez Collado, procedente de Campo-Arcis-Requena, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada en la vacante de doña María Consolación Amorós Herrero, percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 27 de julio de 1957, en la Parroquia de «Nuestra Señora de la Asunción», de Navarrés, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don José Vicente Montaner Martínez, procedente de Ucero (Soria), quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Patronato Arzobispal de Educación Primaria de Valencia, de nombramiento de maestro para la Escuela unitaria de niños, creada por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1957, en la Parroquia de «San Pedro Apóstol», de Buñol, en dicha provincia, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestro de la citada Escuela a don Pascual Torrent Morant, propietario de Pina de Montalgrao (Castellón) y provisional de una sección de la graduada de niños dependiente del Consejo Escolar Primario de la «Juventud Obrera», de Valencia, capital, quedando sujeto, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

El maestro nombrado percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose ambas Escuelas de procedencia como vacantes definitivas en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Vista la propuesta que eleva el Consejo Escolar Primario de Casas Económicas para familias numerosas de Militares, de nombramiento de maestra para la Escuela de párvulos, creada por Orden ministerial de 5 de marzo último, en la Ciudad Jardín, barriada Generalísimo Franco, de Sevilla, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3.º del Decreto de 18 de octubre de 1957,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar, con carácter definitivo, maestra de la citada Escuela a doña Isabel Gallego Ponce, parvulista procedente de Cantillana, de la misma provincia, quedando sujeta, en cuanto a la toma de posesión, a lo que se dispone en el artículo 49 del vigente Estatuto del Magisterio.

La maestra nombrada percibirá los haberes que por su situación escalafonal le correspondan y emolumentos legales, considerándose su Escuela de procedencia como vacante definitiva en 31 de agosto próximo. La casa-habitación, gratificaciones complementarias y permanencias corresponde abonarlas al Patronato, conforme su compromiso establecido en la Orden de creación de esta Escuela.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 16 de junio de 1958 — Núm. 48

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · SECRETARIA GENERAL TECNICA · DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican ... 1564

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión correspondientes a los señores que se expresan ... 1568

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1569

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 1570

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1572

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Pedro Angel Berrios Ortiz ... 1572

Otra aclaratoria de la convalidación concedida a don José Luis López-Sánchez Iveas ... 1573

Otra por la que se exime de los derechos de inscripción y se rectifica error de nacionalidad a don José Omar Rojas Barrios ... 1573

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don Modesto Candela Cardenal ... 1573

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Amalia de Miguel y Miguel ... 1573

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Joaquín García Naranjo ... 1573

Otra por la que se concede quinquenio a don Francisco Javier Tapia Cervantes ... 1573

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvención.—Orden por la que se concede a la Inspección General de Enseñanza Media, para gratificar al personal que se cita ... 1574

Sección de Enseñanza Media no oficial

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan para Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias ... 1574

Centros.—Orden por la que se rebaja la categoría académica del Colegio femenino «Santo Angel de la Guarda», de Jerez de la Frontera ... 1574

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan, a las Escuelas Nacionales que se expresan ... 1574

Libros.—Orden por la que se aprueba como libro de enseñanza primaria, el que se señala ... 1575

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Reitriz-Lérez (Pontevedra) ... 1575

Otras sobre ampliación de las subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se indican ... 1576

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesor especial que se expresa 1577
Otra concediendo la excedencia activa a don Joaquín Campillo Carrillo 1578

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el aumento de un grado a los Colegios que se expresan 1578
Otra declarando clausurado el Colegio «Patronato Católico de Cultura», de Porreras (Baleares) 1579

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre corridas de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 1579
Otra distribuyendo un crédito para material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria 1579
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se señalan 1579

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Donación.—Orden aceptando la hecha al Museo Nacional del Prado por don Manuel Gómez Moreno ... 1581

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan 1581

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas en las localidades que se mencionan 1585
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra vicepresidente del Patronato del Centro Coordinador de Valencia a don Francisco Bosch Ariño 1585
Personal facultativo.—Orden por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a doña Manuela Jurado Extremera 1586

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que, por la Superiora Provincial de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, con residencia en la Casa de Orduña (Vizcaya), ha sido incoado un expediente con objeto de que la Escuela gratuita establecida en el referido Orduña por la citada Compañía, sea declarada como de beneficencia docente;

Resultando que, de los documentos y datos aportados al expediente, se deduce qué la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora viene sosteniendo, en el repetido Orduña, desde el año 1883 (fecha de la fundación), una Escuela gratuita, en régimen graduado, con una matrícula que oscila entre 240 a 260 niñas y unas 92 párvulas, amén de clases nocturnas para adultas y la enseñanza profesional de la mujer con sus clases, también gratuitas, de Corte, Dibujo, Contabilidad, Taquigrafía, etc.;

Resultando que los bienes de que dispone la citada Compañía, adscritos al cumplimiento de los fines docentes que quedan mencionados, consisten en el edificio en que está instalada la Escuela gratuita y en las subvenciones que percibe del Ministerio de Educación Nacional;

Resultando que concedido el trámite de audiencia en este expediente, no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contexto de los artículos 15 y 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e instrucción de 24 de julio de 1913, respectivamente, se deduce que las Instituciones benéficas de carácter docente, reguladas por dichas especiales disposiciones, son de tres clases: Las Fundaciones propiamente dichas, las Asociaciones y los Establecimientos propios de los que los gobiernen y administren, caracterizadas, aparte de otros matices, por la intensidad del Protectorado que sobre las mismas ejerce este Ministerio, y que siendo de un amplio contenido, en cuanto a las primeras, queda reducido a una simple función de orden público en las Asociaciones y Establecimientos;

Considerando que de las actuaciones practicadas no aparece la existencia de ninguno de los elementos y condiciones exigidos por el artículo 44 de la Instrucción vigente para que pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular la Institución erigida por la Compañía de María Nuestra Señora, pues se da una total ausencia de título, patrimonio y Patronato, de tal modo que no puede estimarse constituída una personalidad jurídica que distinga la Obra creada, conforme al artículo 9.º del mencionado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que tampoco es dable estimar la existencia de una Asociación, puesto que no consta que la Obra objeto de este expediente se mantenga con cuotas obligatorias de las personas que la constituyeron, apareciendo sólo que el edificio en que se cumple el fin docente—único patrimonio conocido—pertenece no a la Institución, sino a la Compañía, la cual rige esta Escuela con arreglo a sus peculiares normas, todo lo cual evidencia que nos hallamos en presencia de un «establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran», en el que el Protectorado de este Ministerio no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos de orden formal a que se refieren los artículo 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: Que la Escuela gratuita, fundada y sostenida, en Orduña (Vizcaya), por la Compañía de María Nuestra Señora, con Casa en la referida localidad, debe ser considerada como un establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran, de carácter benéfico-docente, sujeta al Protectorado de este Ministerio, el cual se limitará a velar por la higiene y la moral pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo.Sr. : Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Ministerio de fecha 2 de enero próximo pasado fué autorizada la Junta Provincial de Beneficencia de Lérida, en su calidad de patrona interina de la Obra pía de Cultura instituída en Prats y Sampson, de la misma provincia, por don Salvador Gambús y Súñer para vender en pública subasta nueve fincas rústicas y urbanas, propiedad de la misma Institución;

Resultando que, señalada la subasta para el día 13 de marzo pasado, previa la publicidad preceptiva, tuvo lugar el acto en la sala de Juntas del Gobierno Civil de Lérida, ante una Mesa presidida por un representante del Ministerio de Educación Nacional y dos Vocales de la mencionada Junta Provincial de Beneficencia;

Resultando que, abierta la licitación por pujas a la llana para cada una de las fincas, dió por resultado la adjudicación provisional de la totalidad de las mismas en la forma siguiente:

Primera. Finca urbana en Prats y Sampsor, subastada con tipo de tasación de 10.000 pesetas, fué adjudicada provisionalmente a don José Piera Cabañes en la misma cantidad .

Segunda. La finca urbana sita en Prats y Sampsor, denominada del «Cantó», tasada en 16.333,33 pesetas, se adjudica provisionalmente a don Juan Genevat Capdevila, en 45.000 pesetas.

Tercera. La finca, sita en el mismo término llamado Prats Bove, tasada en 6.000 pesetas, se adjudica provisionalmente a don Santiago Cenet Egea en 10.000 pesetas, a calidad de ceder.

Cuarta. El huerto llamado «Canana», del mismo término, tasado en 750 pesetas, se adjudica provisionalmente a don Juan Genavat Capdevila en 1.725 pesetas.

Quinta. El prado del mismo término llamado «Salitó», tasado en 67.000 pesetas, se adjudica provisionalmente, a calidad de ceder a don Pedro Casadesús Español, en 255.000 pesetas.

Sexta. El prado del mismo término denominado «Ample de la Peixera», tasado en 9.000 pesetas, se adjudica provisionalmente, a calidad de ceder, a don Pedro Casadesús Español, en 51.000 pesetas.

Séptima. El huerto llamado del «Magisterio», enclavado en el mismo término y tasado en 100 pesetas, se adjudica provisionalmente a don José Piera Cabañes en 200 pesetas.

Octava. La finca sita en la localidad de Gerona llamada «Camp del Janet», tasada en 20.000 pesetas, se adjudica provisionalmente a don Pedro Isen Rein en 52.000 pesetas.

Novena. El prado llamado «Devesa», sito en el pueblo de Musoll, término municipal de Das (Gerona), tasado en pesetas 68.250, se adjudica provisionalmente a don Venancio Paláu Esteba, en la cantidad de 144.000 pesetas;

Resultando que la totalidad de los arrendatarios de las fincas subastadas se reservaron el derecho de tanteo;

Resultando que contra el acto de la subasta no se ha presentado reclamación ni protesta alguna;

Considerando que por haberse cumplido cuantos requisitos establece para esta clase de enajenaciones el R. D. de 29 de agosto de 1923, más los contenidos en el pliego general de condiciones aprobado por O. M. de este Departamento de fecha 4 de marzo de 1955, más lo especialmente establecido para este caso concreto por la mencionada Orden de este Ministerio de fecha 2 de enero último, procede aprobar la subasta de referencia autorizándose al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de los rematantes o de quienes acrediten su derecho al tanteo y se decidan a ejercerlo, las correspondientes escrituras de compra-venta;

Considerando que procede ordenar al Patronato de la Institución que invierta el importe total de los remates en una Lámina intransferible de la Deuda pública, a nombre de la propia Institución, como parte constitutiva de su capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Aprobar la subasta de fincas propiedad de la Obra pía instituída en Prats y Sampsor (Lérida), por don Salvador Gambús y Súñer, celebrada en la misma localidad el día 13 de marzo último, ante el Notario del Ilustre Colegio de Barcelona, con residencia en Lérida, don Ramón Peñalver Saitre.

2.º Que se eleven a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la Mesa rectora del acto.

3.º Autorizar al Patronato de la Institución para que otorgue a favor de los rematantes o de quienes con derecho ejerzan el tanteo las correspondientes escrituras de compra-venta.

4.º Que por el Patronato se invierta el total de los remates en una Lámina intransferible de la Deuda Pública a nombre de la propia Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del Patronato de la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo), solicitando autorización para formular demanda en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra Orden del Ministerio de la Gobernación de fecha 28 de marzo de 1957;

Resultando que la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo), clasificada como benéfico-docente de carácter particular por Orden de este Ministerio de 12 de agosto de 1936, está dotada con un patrimonio constituído por un edificio escolar, algunos bienes y valores y los beneficios que obtiene por la explotación del servicio de abastecimiento de aguas al pueblo de Noreña, beneficios valorados en el año 1958 en 450.341,87 pesetas, con los que atiende al sostenimiento de las escuelas primarias creadas por el fundador;

Resultando que, por Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1957 se aprobó el expediente de municipalización con monopolio del referido servicio de abastecimiento de aguas, en base del acuerdo del Ayuntamiento de Noreña y del expediente seguido al efecto, en el que no se ha formulado reclamación alguna;

Resultando que, notificada la citada Orden ministerial al Patronato de la Fun licitar autorización de este Protectorado dación «Rionda Alonso», éste acordó sopara interponer recurso contencioso-administrativo, aduciendo, aparte otras razones de fondo, que al expediente de municipalización no se le dió la publicidad reglamentariamente exigida, privando así a la Fundación interesada de la oportunidad de formular reclamaciones y oposición pertinentes;

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 22 de junio pasado, se autorizó al Presidente del Patronato para interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo y, consiguientemente, seguir todos los trámites necesarios hasta el momento de formular la demanda, en que debería solicitar nueva autorización de este Ministerio cumpliendo los requisitos reglamentarios;

Resultando que, por Orden de este Protectorado de 10 de diciembre pasado, se autorizó igualmente al Presidente de la citada Fundación para comparecer ante la Sala 4.ª del Tribunal Supremo en el referido recurso presentado por el Procurador don Cristóbal San Juan González, bajo la dirección técnica del Letrado del Colegio de Abogados de Madrid don Rodrigo Uría González, con la condición, expresamente asumida por dichos profesionales, de no percibir honorarios por sus actuaciones;

Resultando que, verificado lo anterior y concedido un plazo de veinte días, que vence el próximo 3 de mayo, para formalizar la oportuna demanda, el Presidente

del Patronato, representado por el Procurador Sr. San Juan González, ha presentado un escrito en este Ministerio solicitando autorización para deducir tal demanda, a cuyo efecto acompaña los documentos y antecedentes justificativos del recurso y el informe del Letrado sobre la procedencia del mismo;

Vistos la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, el Reglamento de Obras y Servicios de 17 de junio del mismo año; el R. D. de 27 de septiembre de 1912; la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que la petición de autorización se solicita por persona legitimada para ello, conforme a la Orden de 10 de diciembre de 1957; que a este expediente se acompañan los documentos exigidos por los artículos 20 y 30 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, y que este Ministerio es competente para conceder la autorización solicitada a tenor del artículo 5.º, regla 4.ª, apartado *a*) de la Instrucción precitada;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que la explotación del servicio de abastecimiento de agua, cuya municipalización se quiere impugnar, constituye el patrimonio básico de que dispone la Fundación para cumplir sus fines, siendo vital para la subsistencia de la misma y, según las alegaciones del Presidente del Patronato y el informe del Letrado, no concurren todos los requisitos de orden material, ni se han cumplido los de orden formal, que la Ley de Régimen Local y el Reglamento de Obras y Servicios precitados exigen para que el Ayuntamiento de Noreña pueda llevar a cabo la municipalización acordada, por lo que, siendo de la competencia de los Tribunales de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa resolver la cuestión debatida y, habiéndose cumplido los requisitos establecidos en los artículos 29 y 30 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, parece justificado y procedente autorizar al Patronato de la Fundación «Rionda Alonso» para formular demanda en el recurso contencioso-administrativo que tiene interpuesto y seguir la tramitación correspondiente, debiendo remitir a este Protectorado copia de la resolución que en definitiva recaiga, si bien, de acuerdo con el artículo 17 del R. D. de 27 de septiembre de 1912, es preceptivo el previo pase de este expediente a informe de la Asesoría Jurídica del Ministerio,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Presidente del Patronato de la Fundación «Rionda Alonso», de Noreña (Oviedo) para formular demanda en el recurso contencioso-administrativo número 8485, contra Orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de marzo de 1957, siguiéndolo por todos sus trámites y debiendo remitir a este Ministerio copia de la resolución recaída.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Lara» (Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma), instituída en esta capital y clasificada como benéfico-docente, solicita autorización para litigar contra la inquilina del piso 2.º izquierda de la casa número 15 de la Corredera Baja de San Pablo, propiedad de dicha Institución;

Resultando que, por carta certificada de 18 de septiembre de 1956, el Patronato de la Fundación se dirigió a la expresada inquilina, notificándole las elevaciones que en derecho procedía efectuar sobre la renta base de dicho piso, y en razón a la convivencia en el mismo de personas extrañas a la familia de la arrendataria, habiendo transcurrido el plazo de treinta días sin que por la expresada inquilina se formulara contestación alguna;

Resultando que, por el Letrado de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana y por el de la Beneficencia, se han emitido dictámenes favorables al ejercicio de la acción resolutoria del contrato concertado con dicha inquilina, basada en la falta de pago de la renta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos;

Considerando que corresponde a este Ministerio la facultad de resolver la petición formulada por la Fundación «Lara»—sometida a este Protectorado—, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que procede el ejercicio de la acción resolutoria del contrato de arrendamiento que intenta entablar la Fundación aludida, por estar apoyado jurídicamente en los disposiciones de los artículos 21, 98, apartado 8.º, 101, regla 2.ª, y disposición transitoria c), apartado 5.º, de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos, puesto que las elevaciones de renta de que se trata son legales y han sido aceptadas tacitamente por la inquilina obligada al pago de las mismas;

Considerando que la Fundación ha de litigar amparada en los beneficios de la pobreza legal, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que la demanda que al efecto se formule para el ejercicio de la expresada acción ha de ser sometida a conocimiento de este Protectorado, según preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, apropuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictámen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Lara» (Escuelas Católicas de Nuestra Señora de la Paloma), para que, valiéndose de los beneficios de pobreza legal, ejercite, en el oportuno procedimiento, la acción de resolución de contrato por falta de pago contra la inquilina del piso 2.º izquierda de la casa número 15 de la Corredera Baja de San Pablo, propiedad de la Fundación.

Segundo. Que la demanda que al efecto se formule sea sometida, previamente, a conocimiento de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por don Javier Ochoa del Campo, como Patrono Delegado del Patronato de la Fundación benéfico-docente «Luisa Sancho Mata de Guirao», instituída en esta capital y clasificada como Institución de beneficencia particular, por Real Orden de 24 de junio de 1923, se dirigió escrito a la Junta, solicitando la instrucción del oportuno expediente para proceder a la venta, en subasta pública notarial, de la finca número 75, moderno, de la calle de Atocha, de esta capital, inmueble propiedad de la Fundación, a cuya solicitud se acompañan los documentos siguientes:

1.º Pliego de condiciones, con arreglo a las cuales ha de celebrarse la subasta.

2.º Relación del valor que se dió a la finca en el título por virtud del cual fué adjudicada a la Fundación.

3.º Relación de los contratos de arrendamientos vigentes.

4.º Certificación pericial de las tasaciones de la finca, efectuadas por dos Arquitectos, en unión de plano facultativo; y

5.º Certificación justificativa del líquido imponible;

Resultando que la expresada finca aparece tasada en la cantidad de 2.509.026,94 pesetas;

Resultando que evacuado el trámite reglamentario, fué concedida, por la Junta, a tenor de lo prevenido en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, en relación con

la Instrucción del Ramo, audiencia por un plazo de veinte días, al objeto de que los interesados puedan formular, por escrito, cuantas alegaciones estimen oportunas a su derecho, edicto que fué publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia, correspondiente al día 31 de enero pasado y notificado directamente al Patronato la concesión de audiencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y la Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que promovidas estas actuaciones por el Patronato de la Fundación, que tiene personalidad para ello, según el artículo 40 de la Instrucción vigente, y estando acreditada la conveniencia de vender la finca a que se contraen, porque al invertirse el producto de la venta en títulos de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, se obtendría una renta más elevada de la que actualmente produce el inmueble; la cuestión queda reducida a determinar si en el expediente especial instruído por imperio de la regla 7.ª del artículo 54 de la Instrucción mencionada, se han cumplido los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes en la materia;

Considerando, en el sentido expuesto, que en dicho expediente figuran todos los documentos a que se refiere el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, así como los del artículo 42 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, constando, además, las circunstancias del artículo 41 de esta última disposición legal; por lo que procede otorgar la autorización solicitada, pudiendo, en consecuencia, enajenarse, en pública subasta, por el tipo de tasación de 2.509.026,94 pesetas la finca de que se trata y con arreglo al Pliego General de Condiciones, aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955, y al Especial, formado por el Patronato, en cuanto no esté en oposición con el anterior;

Considerando que el señalamiento del día en que ha de celebrarse la subasta, que tendrá lugar en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, debe hacerse con la antelación necesaria en los edictos o anuncios, que han de publicarse en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y periódicos locales, conforme a lo dispuesto en los artículo 1.º y 2.º del Pliego General de Condiciones a que nos venimos refiriendo,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Luisa Sancho Mata de Guirao» para que pueda vender, en pública subasta notarial, la finca de su propiedad, sita en la calle de Atocha, número 75, moderno, de esta capital.

Segundo. Que dicha subasta se celebre en la Notaría de don José Luis Díez Pastor, por el sistema de pliegos cerrados, el día y hora que al efecto se señale, sirviendo de tipo el de tasación, de 2.509.026,94 pesetas, sin admitirse posturas inferiores al mismo, y con arreglo a las demás condiciones señaladas en el Pliego General de 4 de marzo de 1955 y al Especial, formado por el Patronato, que se aprueba, en cuanto no se oponga al primeramente indicado.

Tercero. Que, por el Patronato, se proceda a publicar los edictos o anuncios de subasta en el *B. O. del E.*, el de la provincia y prensa local, tan pronto como se le ordene por este Departamento y con la antelación necesaria, expresando en ellos las circunstancias de los artículos 1.º y 2.º de dicho Pliego General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la reclamación que formulan, en vía gubernativa, doña Joséfina, doña Rosario y doña María Merodio Marian, con carácter de previa a la vía judicial, en súplica de que reviertan y se entreguen a los herederos de don Ricardo Baños y Herranz los bienes de la Fundación «Escuela Baños», y

Resultando que, por los señores Merodio Marian, en escrito dirigido al Excmo. señor Ministro de este Departamento, se formula reclamación en vía gubernativa, con fecha 20 de septiembre de 1957, alegando sustancialmente que don Ricardo Baños Herranz falleció en Madrid, el día 30 de julio de 1913, con testamento válido, otorgado el 25 de febrero de 1911, a virtud del cual se realizaron operaciones particionales de su herencia, protocolizadas en 30 de julio de 1914, instituyéndose en aquel testamento a los reclamantes como herederos a título universal del referido causante; que en su última disposición testamentaria citada ordenó «que en memoria suya se funde y constituya, en esta Corte, una Escuela de niños que se titulará «Escuela Baños», y que tendrá por objeto dar enseñanza gratuita a los niños que sea posible; determinándose que la Escuela se construirá en el Distrito de Palacio, «si fuera posible y si no donde fuera más necesario, a juicio exclusivo de sus albaceas»; se constituyó el Patronato de la Fundación, detrayéndose del caudal relicto la cantidad de 400.000 pesetas para el cumplimiento del fin indicado, procediendo los albaceas a comprar «un solar sito en esta Corte, en la calle de Benito Gutiérrez, esquina a la de Tutor», en el cual se llevó a efecto la edificación de la «Escuela Baños», que funcionó ininterrumpidamente en el edificio construído de la calle de Tutor, número 57, y 12 de la calle de Benito Gutiérrez, hasta el 18 de julio de 1936, en que se inició la Guerra Civil. Expresan las señoras reclamantes haber fallecido los tres albaceas, que fueron sustituídos en sus cargos de Patronos por la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, y que, como consecuencia de la pasada Guerra Civil, por el hecho de ser el Distrito de Palacio frente de combate, dejó la Escuela de funcionar y después fué destruído el edificio, que sólo conserva los muros exteriores y está habitado, según un reportaje del diario «Madrid», que se acompaña con la reclamación, por precaristas que viven en el inmueble; por cuyo motivo se han abandonado los fines para los cuales el testador instituyó la expresada persona jurídica;

Resultando que por los reclamantes se entiende y manifiesta que esta situación de abandono y no funcionamiento de la Institución equivale, prácticamente, a su inexistencia, afirmando haber reclamado la entrega de los bienes en diversas peticiones de índole administrativa, desestimadas por el Ministerio de Educación Nacional y que, por ello, para agotar la vía administrativa, formulan su reclamación en vía gubernativa, previa a la judicial, con la pretensión concreta de que reviertan y se entreguen a los herederos instituídos a título universal por don Ricardo Baños Herranz, los bienes de la Fundación «Escuela Baños», en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 13 de su testamento, que para este caso dispone que pasen los bienes de la misma a sus herederos, a quienes faculta para incautarse y disponer de los mismos sin restricción ni limitación alguna y sin tener en cuenta para nada el objeto a que se destinan o estuvieren destinados ni las disposiciones legales que rijan sobre la materia, por ser voluntad del testador que no prevalezcan en contra de lo dispuesto en la citada cláusula;

Resultando que el expediente ha sido pasado a informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, que lo emitió reglamentariamente;

Considerando que en la Institución hereditaria establecida por el testamento del causante, éste ordena que, en memoria suya, se funde una Escuela de niños que se titulará «Escuela Baños», para dar a los niños enseñanza gratuita, estableciéndose un capital fundacionnal y expresamente que «la Escuela se construirá en el Distrito de Palacio, si fuera posible, y si no donde fuera más necesaria, a juicio exclusivo de sus albaceas»;

Considerando que los albaceas establecieron la Escuela en las condiciones ordenadas por el testador y constituyeron la

Fundación, que siguió desenvolviéndose normalmente, cumpliendo sus fines, hasta el momento en que la Guerra Civil interrumpió, primero, dicho funcionamiento y destruyó, después, el edificio en que se daban las clases gratuitas, que todavía no ha podido reconstruirse;

Considerando que el problema fundamental de esta vía gubernativa consiste en determinar si es procedente acceder a la pretensión de los herederos de que se le entreguen los bienes fundacionales, por haberse dado los supuestos previsto por el causante en la cláusula décimotercera de su testamento, como consecuencia de la falta de funcionamiento de la Institución en el edificio en principio adquirido para cumplimiento de los fines fundacionales;

Considerando que, en orden a la cuestión primordial planteada, es necesario tener en cuenta que en el expediente administrativo, seguido por el Ministerio de Educación Nacional, se ha acreditado que de los antecedentes «que obran en poder de la Administración, se evidencia que la Fundación «Escuela Baños», si bien funciona accidentalmente en otro lugar, no por ello deja de cumplir los fines para que fué instituída», debiendo, además, tenerse en cuenta que el testador no exige, como esencial, la situación del edificio Escuela, disponiendo que «se construirá en el Distrito de Palacio si fuera posible y si no donde fuera más necesaria, a juicio exclusivo de sus albaceas», a quienes se designa como Patronos de la Fundación, que han sido sustituídos en sus funciones al cesar en su cargo, por causa del fallecimiento, por otros Patronos, que asumen sus facultades íntegramente; por lo que al disponerse que la enseñanza se dé provisionalmente, después de haber sido interrumpida, por causa de fuerza mayor, en la Parroquia de Santa Cristina, por determinación del Patronato, no se infringen con ello los fines fundacionales, que se realizan en lugar distinto del primitivo edificio adquirido —destruído durante nuestra Guerra Civil—, provisionalmente y mientras se habilita un medio más eficaz para cumplir la voluntad del testador;

Considerando pue el anterior criterio, de índole genérica, coincide con la interpretación correcta de la cláusula 13 del testamento del causante, en la que «ordena el señor testador que si por cualquier causa no pudiera constituirse la Fundación que debe establecerse o una vez constituída, el Estado, por cualquier título o motivo, pretendiera incautarse de los bienes de la misma, pasen éstos a ser propiedad de sus herederos y sucesores; de lo que resulta que no existiendo voluntad estatal de incautarse de los bienes fundacionales por parte del Estado ni imposibilidad de constituir la Fundación, al ser evidente que ésta se constituyó, funcionó y sigue funcionando, no se dan ninguno de los supuestos previstos en el testamento, para que los bienes pudieran pasard a la propiedad de los herederos;

Considerando que la interrupción de la enseñanza durante nuestra guerra pasada ya la destrucción del edificio en principio destinado a funcionamiento de la «Escuela Baños», constituye un caso de fuerza mayor; y las modificaciones impuestas que afectan sólo a la forma de cumplir los fines de lo Institución benéfica-docente, aunque en lo sucesivo requiera ayuda estatal para su mayor eficacia y rendimiento, no constituye una causa de reversión; ya que en todos los casos análogos, incluso aquellos de simple disminución de capitales o rentas fundacionales, que no permiten el cumplimiento del objeto institucional, aplicando a tal fin los medios y elementos exclusivos de que la Fundación disponga, impone en adecuado respeto a la voluntad de la Fundación sin declararla extinguida del causante o fundador, la subsistencia a los herederos del causante, según éstos y menos ordenar la reversión de los bienes pretenden, debiendo declararse la subsistencia de aquella persona jurídica en cumplimiento de lo prevenido, tanto en el artículo 39 del Código Civil como en el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913; que establecen reglas concretas para impedir la pérdida o la eficacia del capital de una Fundación o de lo que pueda conservarse del mismo, mediante los citados auxilios estatales y las modificaciones que sean pertinentes en orden a su efectividad,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, acuerda desestimar la reclamación, en vía gubernativa, deducida por doña Josefina, doña Rosario y doña María Merodio Marian, de que se entreguen a los herederos de don Ricardo Baños Herranz los bienes de la Fundación «Escuela Baños».

Debiendo esta resolución, en unión de su expediente administrativo, ser trasladada a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos prevenidos en la norma 7.ª del artículo 1.º del Real Decreto de 23 de marzo de 1886.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dio guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don David Vence Guerra, maestro nacional que fué de San Jorge de Vea (Pontevedra), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta firmulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don David Vence Guerra, dejando sin efecto la Orden ministerial de 24 de abril de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *traslado dentro de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Manuel Cortit Ferrer, profesor de Ciencias Naturales de Instituto y maestro nacional que fué de Igualada (Barcelona), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Manuel Cortiz Ferrer, dejando sin efecto la Orden ministerial de 31 de julio de 1940 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *inhabilitación para cargos directivos como profesor de Instituto y traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para cargos directivos y confianza como maestro nacional.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don José García Martínez, maestro cursillista del año 1936 con ejercicio en Villacarrillo (Jaén), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho

expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don José García Martínez, reintegrándole al servicio con la sanción de *dos años de traslado fuera de la provincia e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Hilario Serrano Alonso, maestro nacional que fué de Quesada (Jaén), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinalo dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Hilario Serrano Alonso y sea readmitido al ejercicio de la enseñanza, *sin sanción alguna,* con perdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Francisco Franco Navarro, maestro nacional que fué de Mazarrón (Murcia), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Francisco Franco Navarro, dejando sin efecto la Orden ministerial de 21 de mayo de 1941 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante cinco años e inhabilitación para el ejercicio de cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Campo Rodríguez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en la Universidad Pontificia de Comillas, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzado en Universidad Pontificia de Comillas, por don Miguel Campo Rodríguez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Mate Rupérez, en súplica de que se le convalide su Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de Facultad de la Universidad civil que libremente elija,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1945 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955, acuerda convalidar el Grado de Licenciado en Teología, alcanzado en la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca, por don Francisco Mate Rupérez, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de la Universidad civil que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Angeles Guadalupe Subkova, súbdita española repatriada de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media aprobados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Elemental vigente, mediante examen de Reválida en el que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Historia y Geografía de España, Lengua y Literatura españolas y Formación del Espíritu Nacional; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Isidoro Requena Torres, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres

cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de las siguientes: Estética, Antropología, Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Filosofía y Letras que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Zoraida Victoria Miranda Benítez, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis Porfirio Avalo Pina, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Celestino Esteban Neninger González, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ceferino Pérez García, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Félix Granda Ibarra, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia qce eleva a este Departamento don Ovidio Abilio Peña Varea, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Perfecta Torres Calzadilla, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Enrique Hernández Jiménez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis Gerald Simón Escalona, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Porfirio Máximino Cruz Cruz, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología General y Propedéutica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jorge José Gutiérrez de la Solana Dumas, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Santiago Moro Martínez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínica Quirúrgicas (I) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Enrique Gómez Zaidén, súbdito cubano, en súplica de que

se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fué concedida al interesado, por Orden ministerial de 24 de enero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (II) y Patología y Clínica Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Hilda Mireya Teresita Labrada Durán, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas (I) y Patología y Clínicas Quirúrgicas (II) de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Edccación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ricardo Escudero Pérez, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 22 de septiembre de 1925 y Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda que el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Bolonia, por el súbdito español don Ricardo Escudero Pérez, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente Título español de Doctor en Medicina y Cirugía, circunstancia que hará constar, mediante diligencia en el Título original del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita norteamericana doña Virginia Vergés, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Maestro en Artes; alcanzados en su país por la súbdita norteamericana doña Virginia Vergés, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita cubana doña Margarita de la Cruz Alvarez de la Viña, en súplica de que sus estudios universitarios y de Filosofía y Letras, alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de Filosofía y Letras; alcanzados en su país por la súbdita cubana doña Margarita de la Cruz Alvarez de la Viña, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Benjamín Zárate Troncoso, súbdito colombiano, en súplica de que se incorpore en España el Título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Medicina y Odontología, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, visto el convenio vigente firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el interesado, que el Título de Bachiller alcanzado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, circunstancia que hará constar en el Título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Medicina y Odontología se le convaliden por los estudios previos de Medicina del plan antiguo español, para la obtención del Título de Odontólogo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito norteame-

ricano don Pedro Angel Berrios Ortiz, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios que le fué concedida por Orden ministerial de 3 de abril de 1957, a las asignaturas de Física Experimental y Química Experimental de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944,

Este Ministerio acuerda, que no procede acceder a lo solicitado por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país, las materias equivalentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Luis López-Sanchez Iveas, súbdito español, en súplica de que se aclare el alcance de la convalidación de sus estudios y Diploma de Enseñanza Secundaria Superior, obtenidos en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la convalidación de estudios y Diploma de Segunda Enseñanza Superior, alcanzados en Norteamérica por el interesado, concedida por Orden ministerial de 16 de noviembre de 1957, por los equivalentes españoles del curso preuniversitario, lleva implícita la convalidación del examen de madurez de dicho curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don José Omar Rojas Barrios, en súplica de que se le exima del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué concedida por Orden ministerial de 21 de enero de 1954 y se rectifique error de nacionalidad padecido en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 23 de febrero de 1950 y 23 de abril de 1955, acuerda que se exima al interesado del abono de los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas del Bachillerato español que le fué concedido por Orden ministerial de 21 de enero de 1954, debiendo abonar únicamente en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español; y que se entienda rectificada la mencionada Orden ministerial en el sentido de que el peticionario es ciudadano venezolano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Cumplida el día 29 del pasado mes de abril la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por don Modesto Candela Cardenal, auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia suscrita por doña Amalia de Miguel y Miguel, catedrática numeraria de «Italiano» de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga, solicitando la excedencia voluntaria en el referido cargo;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección del Centro y lo legislado sobre el particular por Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la señorita Amalia de Miguel y Miguel, la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, como comprendida en la letra B) del artículo 9.º de la referida Ley y en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la mencionada norma legal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, con fecha 23 de los corrientes, don Joaquín García Naranjo, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado, pasando a percibir desde la mencionada fecha los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vista la instancia suscrita por don Francisco Javier Tapia Cervantes, profesor numerario de Lengua Inglesa de la Escuela Central de Idiomas, en solicitud de que se le acredite el quinto quinquenio de 500 pesetas, que venció en 1 de enero del corriente año;

Resultando que, por Orden de fecha 15 de marzo de 1954, le fué reconocido el cuarto quinquenio con efectos administrativos de 1 de enero de 1953;

Considerando que han transcurrido los cinco años precisos para la concesión del quinto quinquenio;

Vista la hoja de servicios del interesado y el informe emitido por la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Francisco Javier Tapia Cervantes, profesor de la Escuela Central de Idiomas, el reconocimiento al derecho de percibir el quinto quinquenio, de 500 pesetas, sobre su actual remuneración, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 3.º, concepto 13 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos del 1 de enero de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Director le la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que el Inspector General de Enseñanza Media, en oficio de fecha 17 del pasado mes de marzo, solicita la concesión de una subvención para gratificar al personal administrativo destinado en dicha Inspección;

Resultando que a tales efectos, en dicho escrito propone la concesión de las subvenciones que se indican al personal administrativo que se relaciona:

Don José Velasco Pérez, 4.000 pesetas.

Don Javier Fernández-Miranda Hevia, 2.000 pesetas.

Doña María Lourdes Montenegro Bugallo, 2.000 pesetas.

Don Julián Sanz García, 2.000 pesetas.

Total, 10.000 pesetas.

Considerando que en el capítulo 1.º, artículo 2.º, grupo 4.º, concepto único, subconcepto 21 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 10.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto con fecha 15 de los corrientes y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Inspección Central de Enseñanza Media, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, la cantidad de 10.000 pesetas para gratificar el personal administrativo antes indicado en la cuantía que se expresa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: A propuesta del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, acordada en su XXIV Pleno, previa elección, para cubrir los cargos de su Comisión Permanente, que reglamentariamente correspondía renovar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para los cargos que se expresan, a los siguientes señores:

Secretario general, don Ezequiel Puig Maestro-Amado.

Contador, don Gerardo Gavilanes Verea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 28 de los vigentes Estatutos de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para las Juntas de Gobierno de los Colegios de Distrito y Provinciales, a los señores que se expresan, en representación de los servicios educativos del Movimiento:

Distrito Universitario de Barcelona: don Francisco Jiménez Gil y doña Rosa Julia Pla.

Distrito Universitario de Valladolid: Colegio Provincial de Vizcaya: don Eloy Villegas Pereira y don Francisco Manrique de Lara Cabezas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Presidente efectivo del Consejo Nacional de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de la Directora del Colegio de Enseñanza Media «Santo Angel de la Guarda», establecido en Jerez de la Frontera (Cádiz), calle de Alfonso el Sabio, número seis, solicitando que dicho Centro sea clasificado en la categoría de reconocido Elemental en lugar de la de reconocido de Grado Superior con carácter provisional que ostenta en la actualidad,

Este Ministerio, previo informe de la Inspección de Enseñanza Media y de conformidad con el artículo 18 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, ha resuelto que el referido Colegio «Santo Angel de la Guarda», de Jerez de la Frontera, quede clasificado en la categoría de reconocido de Grado Elemental, con carácter provisional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

DENOMINACIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Fulleda (Lérida), en solicitud de autorización para denominar «Agustina de Aragón», al nuevo edificio escolar en construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Fulleda (Lérida), se denomine «Agustina de Aragón».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Lérida.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en solicitud de autorización para denominar «Nuestra Señora de la Merced», a la Escuela graduada de niñas número 4, calle de Aviñón, número 44, de Barcelona (capital);

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que la Escuela nacional graduada de niñas número 4, de la calle de Aviñón, número 44, de Barcelona (capital), se denomine en lo sucesivo «Nuestra Señora de la Merced».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de1958 .—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar en construcción, se denomine «José María del Moral», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar de nueva construcción, en el casco del Ayuntamiento de Tomelloso, se denomine «José María del Moral».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Ciudad Real.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), en solicitud de autorización para denominar «Miguel Alvarez de Eulate y González de San Pedro», al Grupo escolar de niñas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos por la Inspección y Consejo Provincial de Educación Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el Grupo escolar de niñas del casco del Ayuntamiento de Hontoria del Pinar (Burgos), se denomine en lo sucesivo «Miguel Alvarez de Eulate y González de San Pedro».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Ardales (Málaga), en solicitud de autorización para denominar «Rafael Andrade Navarrete», al nuevo edificio escolar en construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938 y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar en construcción, en el casco del Ayuntamiento de Ardales (Málaga), se denomine «Rafael Andrade Navarrete».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Corella (Navarra), en solicitud de que el nuevo Grupo escolar construído, se denomine «José Luis Arrese», y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, que el nuevo Grupo escolar construído en la barriada de Viviendas, del Ayuntamiento de Corella (Navarra), se denomine «José Luis Arrese».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de Navarra.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Sahagún (León), en solicitud de autorización para denominar «Fray Bernardino de Sahagún», al nuevo edificio escolar en construcción;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 18 de octubre de 1938, y los favorables informes emitidos,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y, en su consecuencia, que el nuevo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Sahagún (León), se denomine «Fray Bernardino de Sahagún».

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Presidente del Consejo Provincial de Educación Nacional de León.

LIBROS

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado para la aprobación del libro escolar de Enseñanza Primaria que se hará mérito y de conformidad con el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de 22 de septiembre último (*B. O. del Estado* del 17 de octubre), ha resuelto:

1.º Declarar aprobada para ser utilizada en escuelas de enseñanza primaria, la siguiente obra:

«Actividades escolares» (Enciclopedia-Período Elemental, libro segundo), de don Antonio Soto Martínez.

2.º Que por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria, se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo octavo, del antes citado Decreto de 22 de septiembre último, y, en su consecuencia, que sea registrada la citada obra, en el Fichero de Libros escolares de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del Convenio establecido por Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 27) de las obras de construcción de una Escuela unitaria y vivienda para maestro en Reiriz-Lérez, realizada a favor de don Juan Carro Casas, y

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 14 de mayo de 1956 (*B. O.* del 27) y que, según copia certificada del Acta de la subasta, no ha sido representada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de una Escuela y una vivienda en Reiriz-Lérez (Pontevedra) realizada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Pontevedra a favor de don Juan Carro Casas, por ser el mejor postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de doscientas noventa y nueve mil novecientas noventa y nueve pesetas, o sea, con el alza del 35,85 por 100 sobre los precios-tipo; y

2.º Que la subvención que, en principio, y por Orden ministerial de 25 de junio de 1957 fué concedida a la citada Corporación se aumente hasta un total de 149.890,57 pesetas (ciento cuarenta y nueve mil ochocientas noventa pesetas con cincuenta y siete céntimos).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de ocho viviendas en el Camino de Cañete;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de ocho viviendas para los maestros en el Camino de Cañete, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954 por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 15 de febrero de 1957, por un total de 301.322,56 pesetas, sea ampliada en 98.756,42 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios, materiales y jornales; y que este aumento al incrementar la cantidad inicial sea abonada en los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de una graduada de ocho secciones en el barrio de Casablanca;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de una graduada de ocho secciones en el barrio de Casablanca, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 23 de febrero de 1957, por un total de 546.000 pesetas, sea ampliada en 230.444,45 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales; y que este aumento al incrementar la cantidad inicial sea abonada en los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de una graduada de ocho secciones en el Camino de Cañete;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de una graduada de ocho secciones en el Camino de Cañete, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 23 de febrero de 1957, por un total de 600.000 pesetas, sea ampliada en 170.038,02 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales; y que este aumento al incrementar la cantidad inicial sea abonada en los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de tres viviendas en el barrio de Buenavista;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de tres viviendas en el barrio de Buenavista, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden de 5 de julio de 1956, modificada por la de 15 de febrero de 1957, por un total de 127.120,46 pesetas, se considera ampliada en 64.026,72 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales; y que este aumento al incrementar la cantidad inicial sea abonada en los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de un Grupo de tres secciones en el barrio de Buenavista;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de un Grupo escolar de tres secciones en el barrio de Buenavista, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden de 5 de julio de 1956, modificada por la de 15 de febrero de 1957, por un total de 169.493,94 pesetas, sea ampliada en 77.986,77 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales, abonándose la subvención en los planos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición presentada por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando revisión de precios, a los efectos de la subvención concedida en principio para la construcción de un Grupo de tres secciones anejas a la Escuela Normal del Magisterio;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de un Grupo de tres secciones anejas a la Escuela Normal del Magisterio, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden de 5 de junio de 1956, modificada por la de 15 de febrero de 1957, por cn total de 204.750 pesetas, sea ampliada en 88.680,30 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales, abonándose la subvención en los plazos reglamentarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca, solicitando ampliación de subvención para construir nueve viviendas para maestros en Cerro Moralejos;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el pro-

yecto y que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 23 de febrero de 1957 para construcción de nueve viviendas para maestros en Cerro Moralejos, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por un total de 360.000 pesetas, sea ampliada en 147.918,82 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales.

2.º Que dicho aumento se abone, juntamente con la cantidad inicial concedida en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes y previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto que gire las correspondientes visitas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca solicitando ampliación de subvención para construir ocho viviendas para maestros en el Paseo de San Antonio;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto y que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 23 de febrero de 1957 para construcción de viviendas para maestros en el paseo de San Antonio, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por un total de 320.000 pesetas, sea ampliada en 132.550,47 pesetas, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales.

2.º Que dicho aumento se abone, juntamente con la cantidad inicial concedida en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes y previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto que gire las correspondientes visitas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y dtmás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Cuenca solicitando ampliación de subvención para construir una graduada de cuatro secciones en Santo Domingo;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica informa favorablemente el proyecto, que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha dispuesto:

1.º Que la subvención concedida en principio al Ayuntamiento de Cuenca para la construcción de una graduada de cuatro secciones, en Santo Domingo, según Convenio establecido por Decreto de 12 de junio de 1954, por Orden ministerial de 5 de julio de 1956, modificada por la de 23 de febrero de 1957, por un total de 263.521,52 pesetas, sea ampliada en pesetas 99.785,85, como consecuencia de la modificación de precios de materiales y jornales; y

2.º Que dicho aumento en unión de la cantidad inicial se abone en los dos plazos que señalan las disposiciones vigentes, previos los informes absolutamente favorables del Arquitecto que gire las oportunas visitas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de León, don Maximino González Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de FET y de las JONS,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de León, a don José Acebo Robla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de León, con la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a don José Acebo Robla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulala por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de León, don Maximino González Morán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Albacete, a don Francisco Pérez Celdrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistá la propuesta formulada por la Deelgación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, ha tenido a bien nombrar profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Albacete, con la gratificación anual de cuatro mil ochocientas pesetas, a don Francisco Pérez Celdrán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Diretcor general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O.N.S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Albacete, don Juan José Yago Iñíguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F.E.T. y de las J.O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Albacete, don Juan José Yago Iñíguez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Tarragona, don Joaquín Campillo Carrillo, por un plazo máximo de diez años, con reserva de plaza durante un año y sin derecho a haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

CENTROS

Visto el expediente instruído a instancia de la Reverenda Madre general de las Hermanas de la Compañía de la Cruz de Sevilla, en súplica de que se le autorice para aumentar en un grado más de párvulos las enseñanzas en el Colegio privado primario que dicha Comunidad tiene establecido en la calle de Santo Cristo, número 20, en Zalamea la Serena (Badajoz), así como de que se encargue de dicha clase Sor Magdalena Blanco Núñez;

Resultando que dicho Centro docente fué autorizado para su legal funcionamiento, con carácter provisional, por Orden de 24 de mayo de 1947, sin que posteriormente se haya elevado a definitiva;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como el informe favorable de la Inspección de enseñanza primaria de Badajoz;

Visto, por último, lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Que se autorice la ampliación de una clase más de párvulos en el Colegio de enseñanza primaria privada «San Antonio», que las Hermanas de la Compañía de la Cruz, de Sevilla, tienen establecido en Zalamea de la Serena (Badajoz), la que estará a cargo de Sor Magdalena Blanco Núñez, en posesión del título profesional correspondiente (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945); y

2.º Que en cumplimiento del apartado 7.º de la citada Orden ministerial, la Inspección de enseñanza primaria de Badajoz informe sobre el funcionamiento actual de dicho Colegio haciendo propuesta expresa de si procede ratificar o anular la autorización que para el funcionamiento legal de este Centro se dió, con carácter provisional, a su debido tiempo, y si, por tanto, procede elevar aquella autorización a definitiva.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 24 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Visto el expediente instruído a instancia de Sor Marciala de la Cruz de la Cuadra, Madre general de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, de Sevilla, en súplica de la debida autorización para ampliar en un grado más de párvulos las enseñanzas en el Colegio privado que dicha comunidad tiene establecido en la calle de Roelas, sin número, en Olivares, de dicha provincia, con la denominación de «Nuestra Señora de Lourles», y

Resultando que dicho Centro fué autorizado para su funcionamiento legal, con carácter definitivo, por Orden de 3 de octubre de 1949;

Vistos los documentos aportados al expediente, así como los informes favorables emitidos en el mismo;

Visto, por último, que se han cumplido todos los trámites y requisitos exigidos por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto autorizar la ampliación de un grado más de párvulos, en el Colegio de enseñanza primaria privada denominado «Nuestra Señora de Lourdes», establecido por las Hermanas de la Compañía de la Cruz, en Olivares (Sevilla), el cual será regentado por Sor Amparo Méndez Jarén, en posesión del correspondiente título profesional (apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Educación primaria de 17 de julio de 1945), quedando obligado la dirección del Centro a comunicar al Ministerio el cambio de director y profesores, así como toda clase de incidencias que afecten al mismo, como variación de locales, ampliación o disminución de clases, etc., etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza primaria de Baleares, referente al funcionamiento actual del Colegio de enseñanza privada denominado «Patronato Católico de Cultura», establecido en la calle de Luis, número 19, en Porreras, de dicha provincia, ha acordado declarar clausurado el citado Centro docente, ya que desde hace un año y medio permanece cerrado por haberse trasladado su director pedagógico don Juan Mora Ferrando, a residir a otra localidad, anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal le fué concedido con carácter definitivo por Orden de 29 de septiembre de 1949; bien entendido que para nueva apertura de dicho establecimiento de enseñanza, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria Privada.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

INSPECTORES

Vacante una dotación de 26.640 pesetas en la categoría séptima del Escalafón del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, por haber sido separado definitivamente del servicio en virtud de expediente gubernativo y por Orden ministerial de 24 de marzo del año en curso, el Inspector don José María Plana Sala, con destino provisional en la provincia de Guipúzcoa,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos del día 25 de marzo del corriente año, fecha siguiente a la de la Orden ministerial que separa definitivamente del servicio al señor Plana Sala, y, en su consecuencia, ascender a la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, a don Luis González Gisbert, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Badajoz.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Vacante una dotación de 33.480 pesetas en la categoría cuarta del Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria, por fallecimiento en 23 de abril último de la Inspectora de la provincia de Zaragoza, doña Angela Moreno Gutiérrez,

Esta Dirección General ha tenido a bien efectuar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 24 de abril de 1958, fecha siguiente a la del fallecimiento de la señora Moreno Gutiérrez, y, en su consecuencia, ascender a las categorías y sueldos que se indican a los Inspectores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Celestino Minguela Velasco, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila.

A la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Matilde Ruiz García, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Oviedo.

A la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Adelaida Pérez Alvarez, Inspectora de Enseñanza Primaria de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A la séptima categoría, con el sueldo anual de 26.640 pesetas, don Pedro Jaime Rubio García, Inspector de Enseñanza Primaria de la provincia de Huesca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de distribución del crédito de 200.000 pesetas consignado en el capítulo II, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 6.°, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional para adquisición del material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria, y

Resultando que en el capítulo II, artículo 1.°, grupo 6.°, concepto 6.°, del vigente Presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional existe un crédito de 200.000 pesetas para gastos de material no inventariable de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria cuya distribución es preciso efectuar para el presente ejercicio;

Vistas la Ley de 26 de diciembre de 1957 por la que se aprueban los Presupuestos generales del Estado para el bienio 1958-1959;

Considerando que la distribución del crédito de 200.000 pesetas del presente año destinado a que las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria adquieran material no inventariable, deberá hacerse en función al número de Escuelas existentes en cada provincia, y teniendo en cuenta, por otra parte, las especiales circunstancias que concurren en las Inspecciones de Barcelona, Madrid y Valencia, que exigen asignar a las mismas una cifra algo más elevada,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se distribuya el crédito mencionado de 200.000 pesetas en la forma que a continuación se indica:

Alava, 2.536 pesetas; Albacete, 2.836; Alicante, 3.736; Almería, 3.836; Avila, 3.236; Badajoz, 4.136; Baleares, 2.836; Barcelona, 7.836; Burgos, 4.636; Cáceres, 3.836; Cádiz, 3.036; Castellón, 3.336; Ciudad Real, 3.736; Córdoba, 3.736; La Coruña, 5.236; Cuenca, 3.336; Gerona, 3.136; Granada, 4.036; Guadalajara, 3.236; Guipúzcoa, 2.736; Huelva, 2.736; Huesca, 3.636; Jaén, 4.136; León, 5.936; Lérida, 3.736; Logroño, 2.836; Lugo, 4.636; Madrid, 8.336; Málaga, 3.436; Murcia, 4.336; Navarra, 3.636; Orense, 5.036; Oviedo, 6.536; Palencia, 3.236; Las Palmas, 2.936; Pontevedra, 4.836; Salamanca, 3.936; Santa Cruz de Tenerife, 3.136; Santander, 3.836; Segovia, 3.036; Sevilla, 3.736; Soria, 2.636; Tarragona, 3.236; Teruel, 3.136; Toledo, 3.436; Valencia, 7.536; Valladolid, 3.136; Vizcaya, 3.836; Zamora, 3.636; Zaragoza, 4.336; Gibraltar, 1.200, y Melilla, 1.200; que hacen un total de 200.000 pesetas, librándose por trimestres y en vista de los pedidos que deberán formular los Inspectores-Jefes de Enseñanza Primaria de cada provincia los que adquirirán el material de referencia, habiendo tomado, en 27 de marzo del año en curso razón del gasto la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio e intervenido el mismo en 2 de abril siguiente la Intervención-Delegada de la Administración del Estado en este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Mas d'en Gall (Esparraguera-Barcelona), doña Manuela Marcet Aguilar;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Manuela Marcet Aguilar, con amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de

percibir durante la tramitación del expediente.

Lo que le comunico para su conocimiento, el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, el de la interesada y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución dicha interesada podrá interponer recurso de reposición ante esta Dirección General en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la notificación que se le dirija, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Cendejas del Padrastro (Guadalajara), doña María Jesusa Lucila García Rodil, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña María Jesusa Lucila García Rodil, con suspensión de medio sueldo por cuatro meses y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, debiendo empezar a cumplir la sanción de suspensión a partir de su reincorporación al destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Guadalajara.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Puerto Alto (Jaén), doña María de los Angeles Piñar García, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña María de los Angeles Piñar García, con amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Jaén.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Loseiro (Sarriá-Lugo), doña Carmen García Palacios, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Carmen García Palacios, con apercibimiento y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Lugo.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Fuentesnuevas (Ponferrada-León), doña Antonia González Rodríguez, y

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Antonia González Rodríguez, con amonestación pública y pérdida de los haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de León.

Visto el expediente incoado contra la maestra nacional de Calvera (Huesca), doña Joaquina de Maeztu y Guerra;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Joaquina de Maeztu y Guerra, con suspensión de medio sueldo durante un año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Huesca.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Entrín Alto (Entrín Bajo-Badajoz), doña María Fondevila Alfaro, por abandono de destino;

Visto el Estatuto del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Este Ministerio ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña María Fontdevila Alfaro con separación del servicio por un año y traslado de residencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Badajoz.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra nacional de Villadesuso-Oya (Pontevedra), doña Zoila Alvarez Diéguez, y

Visto el Estattuo del Magisterio de 24 de octubre de 1947,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra nacional doña Zoila Alvarez Diéguez, con suspensión de medio sueldo durante dos meses y pérdida de los haberes dejados de percibir en el tiempo empleado en la tramitación del expediente, advirtiéndose que la sanción de suspensión empezará a contarse a partir de la fecha en que la interesada se reincorpore a la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Pontevedra.

Visto el expediente gubernativo incoado contra la maestra directora del Grupo escolar de niñas «García Fossas», de Igualada (Barcelona), doña María Solé Sabarís, por faltas cometidas en el ejercicio de su función.

Vistos el Estattuo del Magisterio de 24 de octubre de 1947 y el Reglamento de Escuelas graduadas de 19 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto sancionar a la maestra directora del Grupo escolar de niñas «García Fossas», de Igualada, doña María Solé Sabarís con traslado de destino, pérdida de los haberes dejados de percibir y reintegro de las cantidades percibidas y no justificadas debidamente ante las autoridades competentes.

Lo que le comunico para su conocimiento, el de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación Nacional, el de la interesada y demás efectos, advirtiéndole que contra esta resolución dicha interesada podrá interponer recurso de reposición ante la propia Dirección General de Enseñanza Primaria en el plazo de un mes a contar del día siguiente de la noti-

ficación que se le dirija, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Barcelona.

Vista la instancia del maestro nacional de Pego (Alicante), don Antonio Pérez Ramos, en solicitud de cancelación de nota desfavorable, y

Resultando que por Orden ministerial de 28 de enero de 1942, que resolvió su expediente de depuración en vía de revisión, le fué impuesta la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza;

Resultando que el interesado solicita la anulación de dicha sanción, cuya petición es informada favorablemente por la Junta Municipal de Enseñanza, por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y por el Consejo Provincial de Educación Nacional, habida cuenta de la conducta intachable observada por el interesado;

Vista la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1952, y

Considerando que dicha disposición anula las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que lleven cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo, circunstancias que reúne el solicitante,

Esta Dirección General ha resuelto anular en el expediente personal del maestro nacional don Antonio Pérez Ramos, la sanción de inhabilitación para el desempeño de cargos directivos y de confianza en instituciones culturales y de enseñanza, que le fué impuesta por Orden ministerial de 28 de enero de 1942, que resolvió su expediente de depuración en trámite de revisión.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—P. A., *Antonio Edo Quintana*.

Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por doña María Magdalena Silva Vieiro, maestra propietaria de la Escuela nacional de párvulos de La Rúa (Orense), solicitando la separación del servicio activo de la enseñanza por padecer afección tuberculosa, y

Resultando que doña María Magdalena Silva Vieiro, que venía sirviendo la escuela nacional de párvulos de La Rúa (Orense), solicitó la separación del servicio activo de la enseñanza acompañando a su petición certificación expedida por el Dispensario Antituberculoso que acreditaba el padecimiento de tuberculosis pulmonar activa;

Resultando que, incoado el oportuno expediente en la forma preceptuada por la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940, tres facultativos reglamentariamente designados confirman en 13 de febrero de 1958 el diagnóstico emitido por el Dispensario Antituberculoso y afirman el peligro de contagio para los alumnos confiados a la señora Silva Vieiro, informando igualmente en sentido favorable la petición la Inspección de Enseñanza Primaria y la Delegación Administrativa correspondiente;

Vistas la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 y disposiciones de aplicación;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de mayo de 1940 previene la separación del servicio activo de la enseñanza de aquellos maestros en que aparezca justificado en la forma que la misma disposición legal establece el padecimiento de afección tuberculosa y que este extremo se acredita suficientemente en el expediente como igualmente los demás requisitos que establecen las disposiciones legales;

Considerando que, en consecuencia, la señora Silva Vieiro debe ser separada del servicio activo de la enseñanza, por cuanto no contando la interesada con veinte años de servicios abonables, no se halla comprendida en el apartado 8.º de la repetida Orden ministerial de 30 de mayo de 1940,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la separación del servicio activo de la enseñanza a la maestra nacional de La Rúa, Ayuntamiento del mismo nombre, doña María Magdalena Silva Vieiro.

Segundo.—Acreditar a la maestra sustituta de la interesada el sueldo de entrada en el Magisterio con cargo al crédito presupuestario destinado a satisfacer estas obligaciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

DONACION

Ilmo. Sr.: Donado por don Manuel Gómez Moreno, al Museo Nacional del Prado, un cuadro que representa al Príncipe Baltasar Carlos, hijo de Felipe IV,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la donación y hacer público el agradecimiento del Estado al citado señor por su generoso proceder.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Santiago de Compostela (La Coruña), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar obras de excavación, consolidación nuevos pavimentos pétreos en el Monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 499.999,91, de las que corresponden a la ejecución material 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obras, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,91 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,97 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775.93 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circuns-

tancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 5 de marzo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 11 de abril, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crélito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Monasterio de Guadalupe (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el enriquecimiento de la Antecapilla del Trono de la Santísima Virgen, mediante las obras de fábrica, escayola, mármoles, pinturas y dorados, en forma análoga a como se ha hecho en el Trono, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 347.950,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios del Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 24 de marzo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros de 11 de abril(ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.º-d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Armenteira (Pontevedra), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante, 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas, suprimiendo la estructura de madera, casi destruída, por otra de fábrica y teja curva del país, recibida con mortero de cal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo cia del Consejo de señores Ministros de dispuesto en los Decretos de la Presiden- 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejalor igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a pluses de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 19 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Román, de Toledo, Ciudad Monumental, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 90.541,26 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la cubierta sobre todo la de la nave lateral, donde hay que desmantelarla, a fin de sustituirla, colocando la tablazón y teja necesaria;

Resultando que el proyecto asciente, en su total importe, a la cantidad de 90.541,26 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 78.036 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero

del citado año 1944, 1.658,27 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 994,95 pesetas; a premio de pagaduría, 390,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.803,60 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 90.541,26 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 9.ºc), «Ciudades Monumentales», del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Yuste, en Cuacos de la Vera (Cáceres), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 243.087,03;

Resultando que el proyecto se propone el adecentamiento y aislamiento del segundo Claustro principal; consiste en la retirada de antiguos escombros, depositados junto al refectorio mayor y que produce humedades en esta zona, ofreciendo un lamentable aspecto;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 243.087,03, de las que corresponlen a la ejecución material 210.693 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decreto de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.950,49 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.370,29 pesetas; a premio de pagaduría, 1.053,46 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.069,30 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 8 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 243.087,03 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Juan de los Panetes, de Zaragoza, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 103.008,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la urbanización de la zona del jardín y a la pavimentación con terrazo en la nave central y brazos del crucero, previo el tendido de una solera de hormigón de 20 centímetros de espesor, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 103.00842, de las que corresponden a la ejecución material 90.338,47 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.839,38 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.151,81 pesetas; a premio de pagaduría, 451,69 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.227,07 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en las circunstancias 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 103.008,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Lorenzo, de Toro (Zamora), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el saneamiento del Monumento, empleando los procedimientos Knapen; consolidación y recalzo de ciertas partes muy dañadas y en peligro de destrucción; obras de limpieza y otras complementarias, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.ª, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Real Colegiata de San Isidoro, de León, Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone consolidar y restaurar las armaduras y cubiertas correspondientes a la nave lateral del costado la Epístola, así como también las del mismo brazo del crucero, en la Iglesia;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 499.999,91, de las que corresponden a la ejecución material 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a la dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,95 ptas.; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,97 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 43.775,93;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de marzo próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María, de Bendones (Asturias)—cuyo expediente de declaración de Monumento se encuentra en tramitación—, formulado por el Arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 99.999,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrucción de la citada Iglesia, procediendo a la limpieza y consolidación de las ruinas, iniciando los trabajos por la cabecera del templo, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 99.999,97, de las que corresponden a la ejecución material 86.188,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.663 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.098,90 pesetas; a premio de pagaduría, 430,94 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.618,83 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignalo en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Esteban, de Ribas de Sil (Orense), Monumento Nacional, formulado por los Arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 60.000,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la continuación de la limpieza y consolidación de parte del «Claustro de Obispos», a la que precederá la reconstrucción de lienzos de muros hundidos en su unión con el «Claustro pequeño»;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de 60.000,05 pesetas, de las qce corresponden a la ejecución material 51.568,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.320,58 pesetas; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 696,17 pesetas; a premio de pagaduría, 257,84 pesetas, y a pluses de cargas familiares, 5.156,86 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Ar-Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizados por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 18 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 60.000,05 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Guadarrama (Madrid), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Guadarrama (Madrid), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto, asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad y, visto asimismo, el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura,

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Pedro Muñoz (Ciudad Real), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por haberse renovado parcialmente la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia, ha cesado como Vicepresidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas el Diputado Ponente de Archivos, Bibliotecas y Centro Coordinador y, por desoignación del Ilustrísimo señor Presidente de aquella Diputación se propone para ocupar la vacante al nuevo Diputado Ilustrísimo señor don Francisco Bosch Ariño,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952, ha tenido a bien aprobar la designación de la Excelentísima Diputación Provincial de Valencia y, en consecuencia, nombrar al Ilustrísimo señor don Francisco Bosch Ariño, Vicepre-

sidente del Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la quinta categoría del Escalafón del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, por fallecimiento de doña Maura Sagastuy Saracibar, que prestaba sus servicios en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que ascienda a la citada categoría quinta, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, doña Manuela Jurado Extremera, con destino en la Biblioteca Pública de Jaén.

Los efectos económicos y antigüedad de este ascenso serán del día 24 del pasado mes de marzo, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado*.

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 19 de junio de 1958 — Núm. 49

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A.S.

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican 1588

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión incoados a los señores que se expresan 1592

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1593

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 1595

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga a don Rafael López Larrotcha 1600

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 1600

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan de 1957, los que se relacionan ... 1600

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que se autoriza como Centro Especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «Lourdes», de Zaragoza 1600

Otra sobre clausura del Colegio «Cervantes», de Luarca (Oviedo) 1601

Otras desestimando las peticiones de los Colegios que se citan 1601

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan. 1601

Otra por la que se elevan a definitivas las obras de reparación y reforma del Colegio Nacional de Sordomudos 1602

Otra por la que se aprueban las obras de ampliación y mejora del Grupo Escolar de Serradilla (Cáceres) ... 1602

Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Camas (Sevilla) 1603

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas de la Sagrada Familia, en Plasencia 1603

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan 1603

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Orden por la que se designan los miembros del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero (Asturias) 1604

Personal facultativo.—Orden por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los señores que se citan 1604

Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan 1604

Otra sobre cambio de destino de don Melchor Lamana Navascués 1605

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Anuncio de concurso de becas escolares por la Organización Sindical 1605

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Departamento de 9 de octubre de 1951, se acordó proceder a la investigación de los datos relacionados con la Obra Pía de don Bernardo Berardo El Antiguo, radicante en Alicante, y de la que existían antecedentes en este Ministerio;

Resultando que el Cabildo de San Nicolás de Bari, de Alicante, presunto Patrono, comunica que en la actualidad no existe, en el mismo, dato alguno referente a la expresada Fundación, y la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas informa que es imposible comprobar si existen inscripciones a favor de la aludida Obra Pía;

Resultando que durante el término de audiencia pública no se han aportado alegaciones ni informaciones de ninguna clase respecto a la Fundación de que se trata; habiéndose elevado este expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, con informe negativo sobre la procedencia de la investigación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que, sustanciado por todos sus trámites este expediente y practicadas las correspondientes probanzas, no ha sido posible determinar ni el título de creación ni el patrimonio, fines y representación de la Fundación a que se refiere, por lo que siendo ésta totalmente desconocida en la actualidad y de conformidad a lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 69 de la Instrucción del Ramo, debe dictarse resolución declarando la improcedencia de la investigación y ordenando el archivo de las actuaciones,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto: que se declara la improcedencia de la investigación practicada respecto a la Obra Pía de don Bernardo Berardo El Antiguo, de Alicante, y que se archive lo actuado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que don Manuel Márquez Rodríguez, con residencia en Méjico, mediante escritura pública otorgada el 3 de mayo de 1957 ante don Manuel Oños de Plandolit, Ministro Plenipotenciario y representante de España en Méjico en funciones de Notario, instituyó en Madrid una fundación de carácter benéfico docente, con la denominación «Fundación Científica doctor Márquez», cuyo objeto será: a) Costear los gastos de matrículas y libros para estudiar las carrera de Medicina y su correspondiente doctorado en la Facultad de Medicina de Madrid, hasta los derechos del título de doctor y la pensión de un Colegio Mayor mientras duren los citados estudios a un alumno o alumna de nacionalidad española que carezca de medios económicos suficientes para que puedan ser sufragados por él o su familia y tenga buena conducta escolar; b) conceder, cada dos años, un precio denominado «Premio del Cincuentenario de la Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana», dotado con 10.000 pesetas, para premiar el mejor trabajo de oftalmología que se presenta a este fin y cuyo título será anunciado por la citada Sociedad;

Resultando que el capital de la Fundación se halla constituído por seiscientas mil pesetas efectivas en valores públicos del Estado español, depositadas con anterioridad en el Banco de España en Madrid, con cuya renta se atenderá al cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que el Patronato designado por el fundador estará presidido por el doctor don Gregorio Marañón y Posadillo, y formado por el Rector de la Universidad de Madrid, Decano de la Facultad de Medicina, profesor de Oftalmología de la misma, Presidente de la Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana, don Emilio Díaz Caneja, don Manuel López Enrique, don Acacio Charrín Martín-Viña y don Juan de la Cierva y López, que actuará como Secretario, con voz y voto. Si alguna de estas personas designadas nominalmente ocupase alguno de los cargos oficiales mencionados, formarán parte del Patronato por esta designación nominal y lo harán por razón del cargo oficial los que legalmente le sustituyeran en ellos;

Resultando que en la escritura fundacional se reglamenta la forma de provisión de las becas y anuncio de las mismas, a fin de que los interesados puedan solicitarlas acompañando a su solicitud los documentos que acrediten las circunstancias y méritos que en ellos concuran; asimismo, se previene que al constituirse la Fundación, la «Sociedad Oftalmológica Hispano-Americana» anunciará la concesión del Premio bienal para el año 1958, sobre un tema libre de Retracción Ocular y designará, de entre sus miembros, a los que han de constituir el Jurado que haya de juzgar los trabajos;

Resultando que, tramitado por la Junta Provincial de Beneficencia el oportuno expediente, se concedió la audiencia reglamentaria, publicándose el edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondien-

te al día 6 de diciembre de 1957, y comunicado directamente a los señores Presidente y Vocales del Patronato, sin que haya sido presentada reclamación alguna, habiéndose publicado también edicto en el *B. O. del E.*;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que, correspondiendo a este Ministerio clasificar las Fundaciones de carácter benéfico, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º, apartado b), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en relación con el 5.º, regla 1.ª, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, procede examinar si en el presente caso se dan las circunstancias y requisitos necesarios para hacer una declaración positiva en este sentido;

Considerando que la Obra creada en escritura pública por don Manuel Márquez Rodríguez reúne las condiciones sustanciales a que se refiere el artículo 44 de la Instrucción ya invocada, para ser clasificada como benéfico-docente de carácter particular, tanto por su finalidad, claramente expresada, como por la cuantía del patrimonio que se adscribe al cumplimiento de la misma y por la designación del Patronato que ha de regirla y administrarla;

Considerando que, por otra parte, se han observado y cumplido tadas las exigencias de aportación documental, concesión de audiencia y evacuación de informes, de los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando, por lo expuesto, la procedencia de declarar que la Institución que nos ocupa es de beneficencia docente y la de aprobar sus reglas de régimen interno, contenidas en el propio título fundacional y confiar su representación al Patronato nombrado por el fundador, con la obligación de rendir cuentas a ete Protectorado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se clasifique como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación creada en Madrid, por don Manuel Márquez Rodríguez, con la denominación «Fundación Científica doctor Márquez», para cumplir los fines previstos por el fundador.

Segundo. Que se confíe el Patronato de esta Obra Pía a las personas designadas por el mismo fundador, con la obligación de rendir cuentas y presentar presupuestos a este Protectorado.

Tercero. Que se aprueben las normas de régimen y funcionamiento de la Institución contenidas en el propio título fundacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en la Escuela del Magisterio «López Ferreiro», de Santiago de Compostela (La Coruña), figura un documento que dice así: «Sr. Director de la Escuela Normal de Santiago.—Los que abajo firman, miembros de la Comisión encargada del homenaje en memoria del profesor de primera enseñanza que fué de esta ciudad, don Pedro Rey (q. e. p. d.), hacen a V. entrega, en esta fecha, de la cantidad de mil seiscientas sesenta (1.660 pesetas). Con el fin de constituir en esa Escuela de su digna dirección una Institución que, llevando el nombre del indicado profesor, tenga por objeto premiar, anualmente, en el mes de octubre, con los intereses de la referida cantidad, a un alumno, de ambos sexos, indistintamente, que termine su carrera, en las condiciones que siguen: 1.º Debe acreditar ser de familia pobre. 2.º Tienen preferencia los parientes del finado en el grado más próximo. 3.º Asimismo, serán preferidos los nacidos en esta ciudad. La forma de acreditar estas condiciones queda al prudenquien, a su vez, será el encargado de conte arbitrio del Claustro de esta Escuela ceder el premio.—Santiago, 19 de junio de 1933. Firman y rubrican: Juana Mejuto, José Naveira López, Jaime Prado, una ilegible»;

Resultando que habiéndose comunicado dicho documento a este Ministerio, se mandó el mismo a la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, para que tramitara el expediente de clasificación, lo que efectuó; habiéndolo remitido con el informe de dicho organismo favorable a la clasificación;

Resultando que se han publicado los edictos reglamentarios en *B. O. del E.* y en el de la provincia de La Coruña, sin que se presentara nadie a evacuar las audiencias;

Resultando que también consta la relación de bienes, en la cual aparece que los que posee la institución de que se trata es un metálico importante 2.821,80 pesetas;

Resultando que, para resolver las dificultades surgidas al clasificar esta Obra Pía, derivadas de la exigüidad de las rentas fundacionales, el Claustro de la Escuela del Magisterio «López Ferreiro», de Santiago de Compostela, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 1958, acordó que el premio de la Fundación «Pedro Rey» sea quinquenal y se destine a pagar los gastos de un título de maestro de primera enseñanza a un alumno de la citada Escuela del Magisterio y un diploma expresivo de dicho galardón (si no llegasen las rentas se dará como ayuda para el pago de un título);

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando, en el aspecto procesal, que este expediente ha sido promovido por personas legitimadas para ello, de acuerdo con el artículo 40, número 2.º de la precitada Instrucción; que en la tramitación del mismo se han cumplido los requisitos y aportado los documentos que como indispensable exigen los artículos 41 y 43 de la disma disposición, y que este Ministerio es el competente para resolver la clasificación solicitada, a tenor del artículo 8.º, apartado B), del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y al que corresponde ejercer al Protectorado sobre las Fundaciones benéfico-docentes de carácter particular, conforme al Real Decreto de 29 de junio de 1911, y a los artículos 1.º y 6.º del que antes se cita;

Considerando, en el aspecto sustantivo, que para que una Obra Pía constituya y pueda clasificarse como Fundación benéfico-docente de carácter particular se requiere, conforme al artículo 2.º del Real Decreto de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, la adscripción o destino permanente de un patrimonio privado a la satisfacción gratuita de necesidades intelectuales (enseñanza, educación, instrucción o incremento de las Ciencias, Letras y Artes) y que el patrimonio sea suficiente para el fin a que se destina, de tal modo que la obra se mantenga, principalmente, con el producto de sus bienes, sin ser socorrida por necesidad con fondos públicos ni con repartos o arbitrios forzosos, circunstancias que concurren en el presente supuesto, una vez acordado por el Patronato que el premio de la Fundación sea quinquenal;

Considerando que el Patronato de las Fundaciones corresponde, según el artículo 3.º del precitado Real Decreto, a las personas designadas por el fundador, constituído, en este caso, por el Claustro de Profesores de la citada Escuela del Magisterio,

Este Ministerio, a propuesta de la Subsecretaría, sustancialmente conforme con la del Negociado y de la Sección y con el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Clasificar como Fundación benéfico-docente de carácter particular, sujeta al Protectorado de este Ministerio, la Obra Pía instituída en Santiago de Compostela por la Comisión encargada del homenaje al profesor don Pedro Rey.

Segundo. Confiar al Patronato de la misma al Claustro de dicha Escuela, el cual deberá rendir cuentas a este Protectorado, invertir el metálico constitutivo del capital fundacional en una Lámina intrasferible de la Deuda Pública y cumplir las demás obligaciones que establece la legislación vigente.

Tercero. Que de esta resolución se den los traslados que establece el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Escuelas de San Rafael», de la Condesa viuda de Torreanaz, instituída en esta capital y clasificada como benéfico-docente, solicita autorización para litigar contra don José Fernández, vecino de dichas Escuelas;

Resultando que, según comunica el Patronato de la expresada Fundación, el vecino mencionado está levantando un edificio en pared medianera a las Escuelas y deja en cada planta hasta cuarenta y ocho huecos, sin que haya atendido los requerimientos que para cerrarlos se le han hecho desde el primer momento por la referida Fundación;

Resultando que el escrito elevado por el Patronato a este Protectorado fué remitido a la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid para que practicase las correspondientes diligencias en orden a la determinación de los hechos denunciados; habiéndose instruído, por dicha Junta, el oportuno expediente, en el que ha recaído informe del Letrado de la Beneficencia en el sentido de estimar que la Fundación debe ejercitar las razones que le asisten para lograr que sean cerrados los referidos huecos;

Vistos el Real Decreto de 27 septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Código Vivil vigente y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que corresponda a este Ministerio la facultad de resolver la petición formulada por la Fundación «Escuelas de San Rafael», de la Condesa viuda de Torreanaz, sometida a este Protectorado, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que los presupuestos de facto, resultantes de lo actuado y sobre los que ha de resolverse jurídicamente son los siguientes: a) la pared que separa la finca de don José Fernández de las Escuelas propias de la Fundación, es medianera, en el sentido legal de la palabra; b) dicho señor ha edificado o está edificando sobre la pared en cuestión, sin haber obtenido previamente el consentimiento de los representantes de la Fundación, y contra la voluntad de éstos, ha abierto varios huecos en la mencionada pared c) hace menos de un año que se terminó la apertura de tales huecos;

Considerando que este estado de cosas produce indudablemente a favor de la Fundación, de un lado, el derecho de impedir que continúe la edificación del señor Fernández, hasta que por peritos se fijen las condiciones necesarias para que no perjudique esta nueva obra los derechos que en la medianería tiene la Fundación; y de otro, el de cerrar los huecos abiertos por el aludido señor en la pared medianera. (Artículos 579 y 580 del Código Civil);

Considerando que estos derechos de que está asistida la Fundación puede ejercitarlos por el procedimiento sumario del interdicto de obra nueva, o de recobrar, según que las obras se hallen pendientes o terminadas desde hace menos de un año; o por la vía declarativa ordinaria, si no se diesen aquellas circunstancias; debiendo formular al efecto la oportuna demanda, que será sometida para su aprobación a este Protectorado, según preceptúa el artículo 29 de la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que la Fundación ha de litigar amparada en los beneficios de la pobreza legal, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto de 17 de septiembre de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Que se autorice al Patronato de la Fundación «Escuelas de San Rafael», de la Condesa viuda de Torreanaz, para que, valiéndose de los beneficios de pobreza legal, ejercite en el oportuno procedimiento las acciones pertinentes para impedir que continúen las obras que realiza don José Fernández sobre la pared medianera con la Fundación, hasta tanto que se fijen por peritos las condiciones necesarias para que la nueva obra no perjudique los derechos de la Institución en la expresada medianería; y para conseguir que sean cerrados los huecos que en la mencionada pared ha abierto el señor Fernández.

Segundo. Que la demanda que al efecto se formule sea sometida, previamente, a conocimiento de este Protectorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que en Sangarcía (Segovia) y a expensas de la Fundación «Rodríguez de Celis», han sido construídas Escuelas y viviendas para maestros, por el contratista don Cecilio Callejo y bajo la dirección facultativa del Arquitecto don José María Iturriaga;

Resultando que, entregadas las obras en cuestión al Arquitecto Director de las mismas, con el conforme del Contratista, remite una petición de revisión de precios, que somete a la aprobación de este Ministerio, con arreglo a los coeficientes de revisión publicados por el Ministerio de Obras Públicas, conforme a la Ley de 17 de julio de 1945;

Resultando que el Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodríguez de Celis», que viene administrando el caudal de las mismas, informa favorablemente la revisión solicitada;

Resultando que remitido el expediente a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, este Organismo lo informa también en sentido favorable; fijando el total de la cantidad que debe abonarse al Contratista y a los facultativos en 188.166,37 pesetas ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos);

Considerando que, si bien la Ley de 17 de julio de 1945 no es de exacta aplicación a este caso, puesto que se refiere concretamente a obras adjudicadas por los distintos Departamentos ministeriales, no hay precepto legal que se oponga a que particulares contratantes se acojan a una modalidad determinada y a normas que si rigen para realizaciones de carácter social, también pueden ser de aplicación a obras no oficiales, siempre que las partes contratantes estén de acuerdo sobre este punto;

Considerando que, por lo tanto, la misión del Ministerio de Educación Nacional en el asunto planteado debe limitarse a estimar si las circunstancias que concurren en el contrato celebrado entre el constructor y la Fundación «Rodríguez de Celis» no representa obstáculo alguno para que le sea de aplicación la mencionada Ley de 17 de julio de 1945, lo que no ocurre en este caso;

Considerando, a mayor abundamiento, que existe una evidente analogía entre la construcción a que se refiere este expediente y la realización de cualquier otra obra de carácter oficial, teniendo en cuenta los siguientes extremos:

a) Que el proyecto ha sido redactado y las obras dirigidas por el Arquitecto escolar de la zona.

b) Que las obras han sido adjudicadas en subasta pública, siendo presidido el acto por un Delegado de este Ministerio, y

c) Que en la actualidad el Patronato sobre dichas Fundaciones viene siendo

ejercido por el propio Ministerio de Educación, a través de los servicios de un Delegado especial, por lo que una de las partes contratantes ha sido, de hecho el propio Ministerio;

Considerando que, por lo mismo, procede autorizar al Delegado especial de este Ministerio cerca de las Fundaciones «Rodrígcez de Celis» para que, con cargo a los fondos fundacionales, abone al Contratista, al Arquitecto y al Aparejador, las cantidades que les correspondan por el concepto de obra revisada,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero. Aprobar la petición de revisión de precios formulada por el Contratista y Arquitecto Director de las obras de Escuelas y casa-habitación para los maestros, realizadas en Sangarcía (Segovia), a expensas de la Fundación «Rodríugez de Celis», revisión que asciende a la cantidad total de 188.166,37 pesetas (ciento ochenta y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos).

Segundo. Que se autorice al Delegado especial de este Ministesio cerca de la mencionada Fundación «Rodríguez de Celis» para que, con cargo a los bienes fundacionales, haga efectiva la cantidad aludida al Contratista y a los funcionarios correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de mayo de 1958.—El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que, por Orden de este Ministerio de 20 de julio de 1955, se dispuso que se ejecutase, por el sistema de contrata, las obras de construcción de un Colegio de la Fundación de doña Concepción Rodríguez Solís, en Sanlúcar la Mayor (Sevilla), cuyo proyecto importaba pesetas 2.284.849,86;

Resultando que cumplidos los trámites reglamentarios, se adjudicó la realización de las expresadas obras, por Orden de 29 de noviembre de 1955, a la empresa «Luis Rank», que, entre los diversos concursantes, era la que más baja deducción había efectuado, si bien reunía mayores garantías, que fueron tenidas en cuenta para la adjudicación;

Resultando que, por escrito de 26 de noviembre último, la Junta Provincial de Beneficencia de Sevilla eleva a este Departamento el proyecto presentado por el Patronato de la Fundación, relativo a la revisión de precios de las obras en curso del edificio fundacional, ya referidas, acompañando informe del Vocal Arquitecto de la expresada Junta, en que se hace constar que los porcentajes aplicados son correctos, por ser análogos a los del Instituto Nacional de la Vivienda; informe que ratifica, en el sentido expresado, la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, a la se remitieron las actuaciones;

Resultando que la adjudicación de que se trata se hizo al contratisa por el precio total de 2.850.348,63 pesetas, y la diferencia que por revisión de precios pretende, según el proyecto presentado, asciende a 551.981,59 pesetas;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre, la Instrucción de 24 de julio de 1913, sobre el ejercicio del Protectorado que corresponde a este Ministerio sobre las Fundaciones benéfico-docentes; el Código Civil vigente, la Ley de 17 de julio de 1945, el Decreto-Ley de 18 de enero de 1957 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que el Decreto-Ley de 18 de enero de 1958 y disposiciones complementarias, invocados por el Patronato, se refieren, sin duda alguna, a los contratos administrativos, es decir, a aquellos en que una de las partes es una persona de derecho público, lo que no ocurre con los celebrados por las Fundaciones benéfico-docentes, que por ser entidades de carácter privado sólo pueden estar regidos, en sus cláusulas, condiciones y efectos, por las normas y preceptos del Código Civil que, en su artículo 1.593, establece que: «el Arquitecto o Contratista que se encarga, por un ajuste alzado, de la construcción de un edificio u otra obra en vista de un plano convenido con el propietario del suelo no puede pedir aumento de precio aunque se haya aumentado el de los jornales o material»;

Considerando que, no obstante lo expuesto y en atención a la conformidad que parece existir entre ambas partes contratantes, un principio de equidad aconsejaría la aplicación de las indicadas normas especiales al caso objeto de este expediente, pero siempre sin rebasar los límites establecidos en el Decreto-Ley de que queda hecha mención y demás disposiciones con el mismo relacionadas;

Considerando en este sentido, que el artículo 2.º del Decreto-Ley de 18 de enero de 1957 (*B. O.* del 30) se remite expresamente a obras pendientes de ejecución en las fechas que el mismo señala, y en este aspecto no está acreditado que las relaciones de obras integrantes de la primera y segunda etapa de los proyectos presentados, se refieren a obras pendientes en las aludidas fechas topes, sino que, por el contrario, habla de obras ya ejecutadas, por lo que hay que excluir de la revisión pretendida estas dos partidas, importantes pesetas 11.609,57 y 95.292,09 pesetas, respectivamente;

Considerando que de igual modo ha de excluirse la partida correspondiente a obras de carpintería, cerrajería, decoración y pintura, instalación eléctrica, ornamentación y varios, por un valor de pesetas 204.255,86, puesto que tales obras no han sido contratadas y, por consiguiente, no pueden constituir materia de revisión;

Considerando, por todo lo dicho, que la única partida susceptible de revisión es la que constituye la denominada tercera etapa del proyecto, referente a las obras pendientes de ejecución en 1 de enero de 1957, por un importe diferencial de pesetas 240.824,07, que es lo que en todo caso habría de abonar la Fundación al contratista, de las rentas que normalmente se vayan obteniendo y sin menoscabo del cumplimiento de las cargas institucionales,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar al Patronato de la Fundación benéfico-docente de doña Concepción Rodríguez Solís, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), para que abone al contratista, don Luis Rank, la cantidad de 240.824,07 pesetas, de revisión de precios de las obras por el mismo realizadas; cuyo abono se debrá hacer con cargo a las rentas que normalmente vaya obteniendo la Fundación y sin menoscabo del cumplimiento de las cargas institucionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistos los antecedentes de dicha Fundación, y

Resultando que la Fundación benéfico-docente instituída por doña Paz García y Ponce de León, en Ronda (Málaga), es dueña, entre otras, de dos fincas rústicas denominadas «El Nogal» y «El Boquerón», que salieron a la venta, en pública subasta, en dos ocasiones, sin que se presentaran postores, haciéndose dichas licitaciones por el precio de 310.000 pesetas la primera y 441.000 pesetas la segunda;

Resultando que, posteriormente, don Francisco Jiménez Delgado ofreció por las fincas el mismo precio con que salieron a subasta por segunda vez, tal y como se describían en el pliego de condiciones y ofreciendo, además, los gastos de subasta de dichas fincas, habiéndose acordado, por la Orden de 9 de febrero de 1957, autorizar al Patronato para que vendiera directamente dichas fincas al indicado comprador;

Resultando que con anterioridad a la petición referida, el mismo interesado había solicitado la compra de otras fincas de la misma Fundación y que se le autorizara la apertura de un camino en el inmueble «El Boquerón», lo que se le concedió, por la Orden de 10 de noviembre de 1956, si bien aplazando lo referente a la apertura del camino hasta nueva orden y luego, al dictarse la de 9 de febrero antes dicha, se suspendió el resolver sobre el repetido camino;

Resultando que antes de otorgarse la escritura de venta de las repetidas fincas, don Miguel Martín Ríos solicitó del Patronato de la Fundación que le fuera adjudicada directamente la denominada «El Nogal», atendido a que era arrendatario de la misma y se proponía ejercitar el derecho de rectracto que le concedía la Ley, por lo que adjudicándosele directamente se cortarían gastos y trastornos; dicha instancia la remitió el Patronato a este Protectorado, expresando su conformidad con la petición que contenía y pasando a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga la emitió en sentido favorable;

Resultando que interesada la opinión de don Francisco Jiménez Delgado, adjudicatario de la tan repetida finca «El Nogal», mostró su conformidad con que se le vendiera a don Miguel Martín Ríos, siempre que le devolvieran del importe de la venta que ya tenía consignada, y que estaba de acuerdo en que, caso de necesitar abrir un camino por la finca «El Nogal», abonaría su importe a dicho señor Martín, calculado proporcionalmente con el precio de la compra;

Resultando que dicho arrendatario depositó el 10 por 100 del importe de la finca;

Resultando que, a instancias del Patronato, en la Orden ya indicada de 9 de febrero de 1957, se autorizó a las Reverendas Madres Caridad de San José y María de los Angeles de San José para que, cualquiera de ellas, pudieran representar a la Fundación en el acto de la escritura de venta;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899, 27 de septiembre de 1912, 24 de julio de 1913 y 29 de agosto de 1923; Decreto de 26 de julio de 1935, el Pliego general de condiciones, aprobado por la Orden de 4 de marzo de 955, y las disposiciones de las Leyes de arrendamientos rústicos hay vigentes, y

Considerando que el Decreto de 26 de julio de 1923 autoriza a que los inmuebles de las fundaciones puedan ser vendidos directamente y por el precio de las subastas cuando no se presentaron postores, por lo cual no hay ningún inconveniente en acceder a la petición que formula don Miguel Martín Ríos, respecto a la finca «El Nogal», pero como la misma está ya adjudicada a don Francisco Jiménez Delgado, ha de examinarse si, a pesar de esa adjudicación puede venderse la finca al señor Martín;

Considerando que en este aspecto de la cuestión hay que tener presente lo que dispone el artículo 15 de la Ley de arrendamientos rústicos del año 1935, en donde se reconoce al arrendador de un inmueble agrícola el derecho a retraerlo por el precio en que fué vendido; y como al ser notificado al señor Martín Ríos de que estaba autorizada la venta del inmueble de que se trata, anunció su propósito de retraerla, en su día, lo que era tanto como enervar la acción que pudiera tener el referido adjudicatario, señor Jiménez, para que se le vendiera la finca, no resulta lógico vender la finca al adjudicatario actual, señor Jiménez, para luego dejar sin efecto la enajenación y venderla otra vez al arrendatario, pues todos esos trámites son principalmente formulados y sólo originan pérdida de tiempo y un gasto inútil;

Considerando que, en cuanto a la venta del terreno que el arrendatario ha de hacer al señor Jiménez, caso que lo necesitara, es cuestión contractual entre ambos interesados, en la que este Protectorado no puede intervenir,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha dispuesto:

Primero. Dejar sin efecto la Orden de 9 de febrero de 1957, en la parte que se autoriza al Patronato de la Fundación de «doña Paz García y Ponce de León» para vender a don Francisco Jiménez Delgado la finca «El Nogal».

Segundo. Autorizar al mismo Patronato para que venda dicha finca al arrendatario, don Miguel Martín Ríos, por el precio en que salió a la venta por segunda vez, más los gasto causados en dichas subastas y los demás que sean de cargo del comprador.

Tercero. Que el referido Patronato devuelva al señor Jiménez Delgado el 10 por 100 del importe de la finca «El Nogal» y que depositó como requisito previo para la venta.

Cuarto. Autorizar a las Reverendas Madres, Caridad de San José y María de los Angeles de San José para que cualquiera de ellas, indistintamente, puedan intervenir representando a la Fundación en cuantos documentos públicos o privados o cualquier otro acto que sean necesarios hasta ultimar la enajenación de que se trata y en las incidencias que afectan a la misma.

Quinto. Que en la venta de los inmuebles se tenga presente lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 sobre intervención de la Junta Provincial de Beneficencia, los cuales deberán ser cumplidos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Juzgado Superior de Revisiones

DEPURACION

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a doña Manuela Rusillo Aguilar, maestra nacional del Grupo escolar «Convoy de la Victoria», de Ceuta, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurada a doña Manuela Rusillo Aguilar, *sin sanción alguna.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a doña Benita Margarita Franco Vázquez, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Subsecretaría,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de doña Benita Margarita Franco Vázquez, dejando sin efecto la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1939 que le impuso la sanción de «postergación para el ascenso por cinco años y traslado forzoso», quedando, a partir de esta fecha, *sin sanción alguna.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración instruído a don Antonio Pacheco

León, alumno que fué del Plan Profesional de la Escuela del Magisterio de Málaga, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare depurado a don Antonio Pacheco León *sin imposición de sanción alguna.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Enrique Jaso Roldán, Especialista del Dispensario Médico-Escolar de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se deje sin efecto la Orden ministerial que le separó del servicio y se le reintegre al mismo *sin imposición de sanción alguna,* con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don José García Miguel, guarda que fué de las Ruinas del Monasterio de Granja de Moreruela (Zamora), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicho expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por el Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración instruído a don José García Miguel, guarda de las Ruinas del Monasterio de Granja de Moreruela (Zamora) y se deje sin efecto la Orden ministerial de 12 de junio de 1937 que le separó del servicio y se le reintegre al mismo *sin sanción alguna,* con pérdida de los haberes dejados de percibir.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de depuración en trámite de revisión instruído a don Antonio Paterna Cantos, maestro nacional que fué de Tobarra (Albacete), de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, Orden de 18 de marzo del mismo año y Decreto número 66 de 8 de noviembre de 1936. Examinado dicro expediente, la propuesta formulada por el Juzgado Superior de Revisiones y el conforme emitido por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto: Se declare revisado el expediente de depuración de don Antonio Paterna Cantos, dejando sin efecto la Orden ministerial de 16 de septiembre de 1944 que le separó del servicio y reintegrándole al mismo con la sanción de *traslado fuera de la provincia durante tres años e inhabilitación para cargos directivos y de confianza.*

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Servera Miralles, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939. 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad de Filosofía y Letras.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía y Letras de los dos cursos de estudios comunes y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de las siguientes: Estética. Antropología. Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Pedro Keo-Krompecher, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Educación Primaria, alcanzados en su país, por los equivalentes parciales del Bachillerato español, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«En virtud de lo dispuesto sobre el particular, procede se le convaliden dichos estudios por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente» y,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Federico Rafael Marchand Reyes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la Orden ministerial de 5 de

diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Juan Marcos Alamo Estrada, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo Anatomía Descriptiva y Topográfica I. Técnica Anatómica I e Histología y Embriología General; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fernando Escudero Escorza, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en la Facultad civil, quedando, en consecuencia, autorizado para matricularse en el primer curso académico y

2.º Historia e Instituciones del Derecho Romano. Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la Licenciatura civil en Derecho; pudiendo legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Derecho que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1938.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Iram Antonio Ruiz Arroyo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Marta Noemi Cortés Arroyo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Ncional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ignacio N. Beauchamp Peralta en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Francisco del Valle Malea, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcan-

zados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—*J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Angel Menes y Seisdedos, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Arturo de Jesús Blanco González, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 2 de abril de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedeútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Angel Gelpi Cabreja, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de abril de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Leonardo Humberto Medina Felipe, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957 se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médica I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro López García, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Raul Cremata, súbdito norteamericano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales le Medicina, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su

situación académico-administrativa en la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Joaquín Blanco Eizaga, súbdito hondureño, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Cuba, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplie a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Armando Alfonso Zaldivar Pita, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 13 de enero de 1958, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Oscar Fernando Odio Rosales, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Luis de la Concepción Ginoris Guerra, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 7 de marzo de 1958, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mariano Miguel de Jesús García Manzini, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Andrés Cornejo Leonard, súbdito cubano, en súplica de que se el amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicos I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario paar legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Elena Raquel Martínez Aguiar, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por O. M. de 26 de octubre de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-dministrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jaime Sieres Sala, súbdito español, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios, ya concedida, al primer curso, de carácter selectivo, de la Licenciatura española en Farmacia,

Este Ministerio acuerda, vista la nueva documentación aportada al expediente por el interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, que la convalidación de estudios, concedida al interesado por O. M. de 21 de noviembre de 1957, se le amplíe al primer curso, de carácter selectivo, de la Licenciatura española en Farmacia; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Farmacia de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Lincoln Tamayo Rodríguez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Esquenazi Bembasat, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 18 de febrero de 1958, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción crrespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Serafín Martínez Serrantes, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 3 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgica II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Guillermo López González, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 6 de diciembre de 1956, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas II y III y Terapéutica Física, de la Licenciatura española en Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas II y III, Plan de 1944, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan. No procediendo la ampliación a la asignatura de Terapéutica Física por no acreditar el interesado haber cursado y aprobado en su país la materia equivalente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Ruge Díaz Hernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 25 de febrero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 25 de febrero de 1958, se amplíe a las asignaturas de Clínica Obstétrica y Clínica Quirúrgica del séptimo curso de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Héctor Jesús Sánchez Hernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid; donde abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Angel Jiménez Mesa, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Gilberto Peña Gómez, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Martín Menéndez Medina, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología General y Propedeútica de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Antonio Anastasio González Vega, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

académica de la buena marcha del Centro, con la facultad de autorizar el pase para el examen de madurez, el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza.

Tercero. La autorización que se concede por la presente Orden es para el curso 1957-58 y podrá ser prorrogada para el curso siguiente, previa solicitud, que deberá tener entrada en el Ministerio antes del día 30 de septiembre.

Cuarto. El Instituto «Goya» queda autorizado para admitir la inscripción de matrículas de los alumnos que actualmente reciben las enseñanzas del Curso Preuniversitario en el Colegio «Lourdes» para el curso 1957-58.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario de Oviedo, como consecuencia de visita girada al Colegio femenino reconocido provisional de Grado Superior «Cervantes», establecido en Luarca, plaza 8 de Agosto, ha comprobado que no se cumple lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 26 de febrero de 1953 sobre separación de sexos, aparte de otras graves deficiencias de instalación, material, profesorado, laboratorios, biblioteca y horario de clases, por lo que propone la clausura de dicho Centro.

La Orden ministerial de 1 de septiembre de 19557 (*B. O. del E.* del 4) dispone que los Centros no oficiales de enseñanza media que no han sido clasificados aún de modo definitivo, podrán continuar funcionando en el curso 1957-58 con tal que cumplan las condiciones exigidas por la Ley, respecto del número de profesores licenciados y de la unidad de sexo de los alumnos, y que el incumplimiento de alguna de esas condiciones supondrá la pérdida del derecho a la prórroga del reconocimiento.

En su virtud y teniendo en cuenta que el Colegio de referencia ha incumplido lo dispuesto en esa Orden,

Este Ministerio ha resuelto retirar el reconocimiento de Grado Superior al Colegio de enseñanza media femenino «Cervantes», de Luarca (Oviedo), a partir del día 30 de junio próximo venidero, no pudiendo, por tanto, funcionar en ninguna de las categorías que establece el artículo 4.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Agustín Trilla Roca, para la clasificación del Colegio de Enseñanza Media masculino «Academia Trilla», establecido en el Paseo de Gracia, número 63, de Barcelona, como Reconocido de Grado Superior;

Resultando que, con fecha 28 de noviembre de 1957, la Inspección de Enseñanza Media informa que el citado Colegio no cumple lo legislado en relación con los campos de recreo, instalación, profesorado, horario de clases y asistencia de los alumnos a las mismas, por lo que no reúne condiciones para ser incluído en la categoría de Reconocido Superior que solicita, y que tampoco merece continuar disfrutando las autorización Superior que viene ostentando con carácter provisional, por estar incurso en los artículo 1.º y 2.º de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957; que el Rectorado hace suyo el informe anterior en fecha 3 de diciembre último;

Resultando que en 8 de febrero de 1958 el Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Del examen de la Memoria presentada, así como de los informes emitidos por el Rectorado y por la Inspección de Enseñanza Media, se desprende que este Centro no reúne condiciones para ser clasificado en la categoría de Reconocido Superior, ni aun en la de Autorizado, en la que actualmente figura, debiendo ser sometido a una Inspección por si procediera su clausura»;

Resultando que devuelto el expediente a la Inspección de Enseñanza Media, en cumplimiento del dictamen del Consejo, la Inspección General manifiesta, en 24 de febrero, que estando incurso el Colegio en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957, lleva implícita la propuesta de clausura, a la cual estima debe procederse;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en los artículo 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955;

Considerando que el citado Colegio se hallaba, además, en período de revisión y que ha infringido lo dispuesto en el artículo 1.º de la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1957 (*B. O.* del 4),

Este Ministerio ha acordado la desestimación de reconocimiento o autorización, en cualquiera de las categorías que señala el artículo 4.º del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, del Colegio masculino «Academia Trilla», de Barcelona, dándole de baja en la relación de Centros de Enseñanza Media a partir del 30 de junio. Si para el curso próximo hubiera subsanado todas las deficiencias, podrá solicitar de nuevo su clasificación en la categoría que corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Joaquín Requena Cachero, Director propietario del Colegio «Santa Fe», establecido en la calle Ríos Rosas, 50, de Madrid, en solicitud de que se le autorice como Centro Especializado para el Curso Preuniversitario;

Vistos los informes de la Inspección de Enseñanza Media y el Decreto de 13 de septiembre de 1957 (*B. O. del E* de 7 de octubre),

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición del señor Requena Cachero, por no reunir el Colegio «Santa Fe» las condiciones necesarias para Centro Especializado del Curso Preuniversitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de La Cañada (Alicante), formulado por el Arquitecto Escolar, director de dichas obras, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes misisteriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954,

la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 19555; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de marzo, y aprobado en Consejo de Ministros de 11 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un total, diferencia entre el primitivo y el revisado, de 87.918,15 pesetas, de las que 74.789,50 pesetas corresponden al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 13.128,65 pesetas al municipio, como aportación metálica, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 71.550,92 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 10.732,64 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 10.750,89 pesetas, que suman pesetas 93.034,45 que, descontada la baja del 6,60 por 100, 6.140,28, hacen que el líquido de la contrata importe 86.894,17 pesetas que, con los honorarios de dirección, 393,84, los de formación, 393,84, y los del Aparejador, 236,30, hacen las referidas pesetas 87.918,15.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de La Cañada (Alicante) para que, durante el mismo, ingrese la citada cantidad de 13.128,65 pesetas en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Alicante, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como aportación del citado municipio para las referidas obras.

El contratista de las expresadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios del proyecto de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Capsanes (Tarragona), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Monravá Soler;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, y la de este Miniterio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y por la Sección de Contabilidad habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 14 de noviembre de 1956, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración, en 31 de marzo de 1958, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 26 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el presupuesto revisado de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Capsanes (Tarragona), por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 144.847,22 pesetas, de las que 21.620,40 pesetas corresponden al municipio, y 123.226,82 pesetas al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto único del vigente Presupuesto de gastos de 1956, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 108.743,81 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 16.311,57 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 17.942,72 pesetas; honorarios de dirección, 711,20 pesetas; honorarios de formaciós de proyecto, pesetas 711,20, y del Aparejador, 426,72 pesetas, que en total hacen las referidas pesetas 44.847,22.

Segundo. Que se conceda un plazo al Ayuntamiento de Capsanes (Tarragona) de treinta días para que, durante el mismo, ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Tarragona, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, la referida cantidad de 21.620,40 pesetas. El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el Impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 18 de marzo de 1958, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 de marzo de 1958, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de reparación y reforma de un edificio con destino a Escuela Nacional de Sordomudos, Ayuntamiento de Madrid, calle de San Mateo, número 6, verificada en 6 de mayo de 1958y adjudicada provisionalmente a don José Gutiérrez García,

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don José Gutiérrez García, vecino de Madrid, calle de Toledo, 83, en la cantidad líquida de 384.057,50 pesetas, que resulta una vez deducida la de 71.364,65 pesetas a que asciende la baja del 15,67 por 100 hecha en su proposición, de la de 455.422,15 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación y mejora de la construcción del edificio para Escuelas graduadas en Serradilla (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, en 22 de abril próximo pasado, y en 26 del citado mes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el segundo proyecto de obras de ampliación y mejora en el Grupo Escolar de Serradilla (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar, por un presupuesto total de 497.162,97 pesetas, de las que 98.945,65 pesetas corresponden al municipio y 398.217,32 al Estado, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 349.817,65; 15 por 100 de beneficio industrial, 52.472,65 pesetas.; pluses, 88.542,35 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata directa, importe la cifra de 490.832,65 pesetas, que con los honorarios de dirección, 2.434,74 pesetas; los de formación, 2.434,74 pesetas, y los del Aparejador, 1.460,84 pesetas, hacen las referidas 497.162,97 pesetas. Que las obras se realicen como vienen ejecutándose, por contrata directa del Estado, y por el contratista don José Serra Sabater y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director, don Fernando Hurtado Collar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vista el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas graduadas en Camas (Sevilla), que remite el Arquitecto Director de dichas obras, don Aníbal González Gómez;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 2 de los corrientes, y en 19 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un presupuesto total de 685.607,06 pesetas, formulada por el Arquitecto don Aníbal González Gómez. Que se abone al contratista, don Antonio Martín Bonilla, el saldo de su liquidación, por 25.527,24 pesetas, de la siguiente forma : con cargo al Estado, capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, 11.695,04 pesetas, y con cargo a la aportación municipal la de 3.832,20, así como también se abone al Arquitecto Director, don Aníbal González Gómez, con cargo a la aportación municipal, 3.152,69 pesetas, y al Aparejador 3.009,54, como saldo de sus honorarios. Que por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia de Sevilla, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe del resguardo de 17 de marzo de 1958, por pesetas 19.994,43, números 30.200, de entrada, y 26.868, de registro, y que dicho funcionario abone, con cargo al referido resguardo, a don Antonio Martín Bonilla pesetas 13.832,20, complemento del saldo de su liquidación; al Arquitecto, don Aníbal González, la de 3.152,69, y al Aparejador 3.009,54 pesetas; remitiendo los recibos firmados y reintegrados por los perceptores para su unión en el expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr. : Visto el Decreto del Excelentísimo y Reverendísimo señor Obispo de Plasencia (Cáceres), relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Sagrada Familia», regida por las Religiosas de la Sagrada Familia, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regido por la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, denominada «Sagrada Familia», en Plasencia, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Sevilla, Presidente de la Comisión Espiscopal de Enseñanza.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección del Tesoro Artístico

OBRAS

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras de restauración en la Iglesia de Santa María de Chinchilla (Albacete), Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 90.315,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir la actual escalinata, con su balaustrada de piedra artilcial, por otra de granito y mármol, más en consonancia con el estilo del monumento;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 90.315,98, de las que corresponden a la ejecución material 77.841,86 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.654,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 992,48 pesetas; a premio de pagaduría, 389,20 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 7.784,14 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan camprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto, en 26 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 90.315,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 7.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de mayo de 1958.
RUBIO GARCIA-MINA
Ilmo. Sr. Director general de Btllas Artes.

Ilmo. Sr. : Visto el proyecto de obras de restauración en el Palacio del Infantado de Guadalajara, Monumento Nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 144.560,54;

Resultando que el proyecto se propone la restauración del Patio de los Leones, sustituyendo algunos de sus elementos pétreos; consolidar, aplomando una de las pilastras y la cornisa; forjar de nuevo el piso, etc.;

Resultando que el proyecto asciende, en su total importe, a la cantidad de pesetas 144.560,54, de las que corresponden a la ejecución material 124.944,30 pesetas; a horarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 2.498,88 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 1.499,33; a premio de pagaduría, pesetas 624,72, y a plus de cargas familiares, 12.494,43 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el

proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de abril próximo pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración; debiendo librarse la cantidad de 144.560,54 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el capítulo 3.º, artículo 5.º, grupo 7.º, concepto 3.º, subconcepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CARGOS DIRECTIVOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Decreto de 8 de marzo de 1957;

Este Ministerio ha tenido a bien designar al personal que han de integrar el Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Siero (Asturias), que quedará constituído del modo siguiente:

Presidente, Sr. Alcalde de Siero.

Vocales: Don Manuel Alvarez Menéndez, Cura Párroco de Pola de Siero; doña Natividad García Bustalo, Directora del Colegio «Fundación Don Manolín», de enseñanza Media; doña Pilar Montoto Alvarez, Delegada Local de la Sección Femenina; don Juan Quirós Alvarez, Delegado Local del Frente de Juventudes; don Celestino Quirós Cabeza, Concejal del Ayuntamiento de Siero; don José Martínez Fernández, Concejal del Ayuntamiento de Siero; don Manuel Alvarez Uria y Fernández Peña, Diputado Provincial, como representante de la Excma. Diputación; la persona que se proponga como representante por la Delegación Provincial de Educación y Cultura, y las que libremente designe el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la segunda categoría del Escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por jubilación de don Ramón Gil Miquel, que prestaba sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Madrid,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes funcionarios del expresado Cuerpo:

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Rafaela Márquez Sánchez, Directora del Archivo-Biblioteca de la Presidencia del Gobierno.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María del Pilar Lamarque Sánchez, con destino en la Biblioteca Nacional.

A la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, don Ignacio Rubio Cambronero, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

A la quinta categoría y sueldo anual de 30.960 pesetas, doña Remedios Muñoz Alvarez, Directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid.

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Carmen de Amaniel Domínguez, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, doña Francisca Ruiz Pedroviejo, con destino en el Museo de Reproducciones Artísticas.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán del día 8 de los corrientes, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.— El Subsecretario, *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

En el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar de Archivos y Bibliotecas y Museos, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero último,

Esta Dirección General, de conformidad con el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en la sesión celebrada el día 8 de los corrientes, ha acordado los siguientes nombramientos:

Doña María Josefa Anguiano de Miguel, con destino en el Registro General de la Propiedad Intelectual, para la Biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña Pilar Serra Navarro, con destino en la Biblioteca Popular de Alcoy, para los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Málaga, para la Biblioteca Pública de Murcia.

Doña Carmen Sarriá Rueda, con destino provisional en el Archivo de la Delegación de Hacienda de Madrid, para el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública y de la Facultad de Veterinaria de León.

Doña Aurora Huarte Salves, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Ciudad Real, para el Registro General de la Propiedad Intelectual, vacante que se ha producido en las resultas del traslado de la señorita Anguiano.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de abril de 1958.—El Director general, *García Noblejas.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las oposiciones convocadas por Orden ministerial de 9 de abril de 1957, publicada en el *B. O. del E.* de 11 de mayo siguiente, el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, más las que para proveer dieciocho plazas vacantes en se produjeran hasta el comienzo de la oposición;

Resultando que al comenzar las oposiciones, el día 11 de enero del corriente año, se habían producido siete vacantes, por lo que el total de plazas a cubrir resultó ser de veinticinco, diez de Archivos, doce de Bibliotecarios y tres de Museos;

Resultando que, según consta en las actas del Tribunal calificador, no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra su actuación, ni posteriormente contra la propuesta definitiva;

Resultando que la Sección de Museos sólo consideró aptos a dos opositores, por lo que la propuesta total del Tribunal es de veinticuatro opositores;

Considerando que han sido observados

todos los preceptos establecidos en la citada Orden de convocatoria de 9 de abril;

Considerando que en el apartado 13 de dicha Orden se dispone que antes de ocupar las plazas que les correspondan, con arreglo a las puntuaciones obtenidas, deberán hacer un mes de prácticas en Centros semejantes al que hayan de desempeñar,

Este Ministerio ha acordado lo siguiente:

Primero. Aprobar el expediente de la oposición y la propuesta formulada por el Tribunal calificador, nombrando, al efecto, funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con el sueldo anual de 21.480 pesetas, más dos pagas extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a los señores que a continuación se citan, los cuales ingresarán en el Escalafón de su clase por riguroso orden de puntuación, con destino en los Centros que se indican y que previamente fueron elegidos por los interesados:

Número 1. 62,1 puntos. Doña Isabel Fonseca Ruiz, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Número 2. 61,6 puntos. Doña Josefina Mateu Ibars, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Número 3. 60,5 puntos. Doña Francisca González Sánchez, con destino en la Biblioteca Pública de Salamanca.

Número 4. 59,8 puntos. Don Angel Juan Martín Duque, con destino en los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Navarra.

Número 5. 59,2 puntos. Doña María de los Desamparados Cueves Granero, con destino en el Archivo Regional de Valencia.

Número 6. 58,8 puntos. Doña Eulalia San Agustín Barraca, con destino en la Biblioteca Pública de Toledo.

Número 7. 57,6 puntos. Doña María Teresa López-Cortón Fernández, con destino en la Biblioteca Popular de Sevilla.

Número 8. 57,3 puntos. Doña Julia Méndez Aparicio, con destino en lo Biblioteca de la Universidad de Santiago.

Número 9. 56,8 puntos. Doña María Soledad Arribas González, con destino en el Archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca de la Facultad de Veterinaria de León.

Número 10. 56,7 puntos. Doña María Luisa Fabrellas Juan, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela (La Coruña).

Número 11. 55,5 puntos. Doña Dora Bacaicoa Arnaiz, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Jaén.

Número 12. 55,5 puntos. Don Manuel Casamar Pérez, con destino en el Museo Arqueológico de Málaga.

Número 13. 55,3 puntos. Doña Olga Gallego Domínguez, con destino en el Archivo de la Subdelegación de Hacienda y Biblioteca Popular de Vigo (Pontevedra).

Número 14. 54,4 puntos. Doña Josefina Cubells Llorenz, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Bilbao (Vizcaya).

Número 15. 54 puntos. Doña Mercedes Mendoza Eguaras, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Toledo.

Número 16. 53,8 puntos. Doña María Fernanda Iglesia Lesteiro, con destino en la Biblioteca Pública de Burgos.

Número 17. 53,6 puntos. Doña Natividad de Diego Rodríguez, con destino en los Archivos de la Audiencia Territorial, Histórico y de la Delegación de Hacienda de Cáceres.

Número 18. 53,4 puntos. Doña Teresa Santander Rodríguez, con destino en la Biblioteca Pública de León.

Número 19. 53,3 puntos. Doña María del Carmen Guzmán Pla, con destino en el Archivo General de Indias, de Sevilla.

Número 20. 53 puntos. Doña María Jesús Urquijo, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife (Canarias).

Número 22. 51,8 puntos. Don David Torra Ferrer, con destino en los Archivos Histórico, de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Logroño.

Número 23. 51,5 puntos. Don Vicente Llorca Zaragoza, con destino en los Archivos de la Audiencia de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Albacete.

Número 24. 45,2 puntos. Don Eladio Isla Bolaño, con destino en el Museo Arqueológico de León.

Segunlo. En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 18 del Reglamento de Funcionarios de 7 de septiembre de 1918, el plazo para posesionarse de los destinos donde hayan de realizar las prácticas, en comisión, que les señale esa Dirección General, será de treinta días, a partir de la fecha de esta Orden, debiendo extender otra diligencia en el título cuando se posesionen del cargo para el que han sido nombrados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 7 de mayo del pasado año, se resolvió un concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros Bibliotecarios y Arqueólogos, por el que se nombró a don Melchor Lamana Navascués, con destino en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Jaén, para la vacante existente en los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Murcia; no obstante, y con el fin de no dejar desatendidos los servicios, se dispuso, en la misma Orden, que el señor Lamana continuara en su destino de Jaén, hasta que se dictara una nueva disposición que le permitiera ocupar la vacante que se le adjudicaba. Por Orden ministerial de 8 del pasado mes de marzo y en virtud de expediente, se dispuso a don Melchor Lamana la sanción de traslado de destino; y desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento de la posesión del que le adjudicó el concurso de 7 de mayo de 1957, por haberse nombrado, con fecha 30 del pasado mes de abril, al nuevo funcionario que ha de desempeñar los servicios de Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que don Melchor Lamana Navascués cese en los cargos de Director de los Archivos Histórico y de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Jaén y pase aprestar sus servicios en la Biblioteca de la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Para cumplir lo dispuesto por Ordenes de la Presidencia del Gobierno de 26 de julio de 1955, 17 de mayo de 1956 y 11 de junio de 1957, la Delegación Nacional de Sindicatos informa a la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar que ha hecho pública una convocatoria para la adjudicación de becas, de la que se ha hecho un extracto que se publica a continuación:

«Para completar la formación profesional de los trabajadores españoles, elevar su nivel cultural y facilitar su acceso a los puestos de dirección del país, la Organización Sindical, como en cursos anteriores, hace para el próximo su convocatoria de becas, que se contiene en la presente Orden de Servicio. («Orden de Servicio» número 328, de la Delegación Nacional de Sindicatos, abril, 1958).

Para tal fin, la Organización Sindical ha aprobado un presupuesto de 122.786.750 pesetas, de lo que supone un aumento de 35.069.400 pesetas sobre el del curso anterior. Dicha cantidad se distribuye entre 22.239 becas para estudios, tanto en Centros docentes fundados y mantenidos por la Organización, como en aquellos otros que no dependan de ella: Universidades, Seminarios, Escuelas Especiales, Institutos de Enseñanza Media, Profesionales, etcétera.

Becas para estudios en Centros docentes sindicales

De esas 122.786.750, la mayor parte, pesetas 111.139.500, se invierten en becas para estudios profesionales en Centros sindicales, y esta última cifra se distribuye así:

En 19.174 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Profesional, Industrial y Artesana, 96.339.500 pesetas.

En 600 becas para estudios de Formación Profesional Acelerada, 12.000.000 pesetas.

En 320 becas para estudios en Centros Sindicales de Formación Agropecuaria que funcionan en las Granjas de Colonización, sostenidas por la Organización Sindical, 2.800.000 pesetas.

Becas para estudios civiles y eclesiásticos en Centros docentes generales

Para estudios de los trabajadores o hijos de trabajadores en Centros no sindicales, se destina 11.647.250 pesetas, que se distribuyen así:

Becas, en número de 1.529, para cursar estudios en Centros no Sindicales de Formación Profesional, Capacitación Agrícola, Orientación Artesana y Bellas Artes, en Seminarios, Institutos de Enseñanza Media y Peritajes, y en Universidades y Escuelas Especiales.

La proporción de estas becas en los distintos estudios indicados es la siguiente:

1.º *Estudios de Formación Profesional y Bellas Artes.*

Para estudios de Formación Profesional, Orientación Artesana y Bellas Artes, se destinan 272 becas, de ellas 55 de 1.500 pesetas, 112 de 3.000 pesetas y 105 de pesetas 6.000.

2.º *Estudios eclesiásticos.*

Para estudios eclesiásticos en Seminarios, Universidades Pontificias y otros Centros nacionales y extranjeros, 130 becas, de ellas 110 de 6.000 pesetas, para Seminarios; 10, también de 6.000 pesetas, para Universidades Pontificias; 2, de 12.500 pesetas, para el Colegio de la «Santa Cruz del Opus Dei», y 4, de 18.000 pesetas, para el Colegio Español de Roma, Universidad Católica de Heidelberg, etc.

3.º *Estudios de grado medio.*

Para estudios de Enseñanza Media, 872 becas, de las siguientes cuantías:

a) Peritajes:

52 de 10.000 pesetas, de nueva creación en esta convocatoria, para cursar estudios de Profesorado Mercantil y Peritajes Industriales, Ayundantes de Obras Públicas, Telecomunicación, etc., por alumnos que para ello tienen que abandonar sus domicilios durante los estudios, y 74 de pesetas 5.000, para los que no tienen que desplazarse.

b) Bachillerato Superior y Elemental:

54, de 8.000 pesetas, también de nueva creación este año, para cursar estudios de Bachillerato Universitario, por alumnos que han de abandonar sus domicilios, y 132 de 4.000 pesetas para los que no tienen que desplazarse.

131 de 6.000 pesetas, para cursar estudios de Bachillerato Elemental, con desplazamiento del domicilio, y 429 de 3.000 pesetas para lo mismo, sin desplazamiento

4.º *Estudios Universitarios y Técnicos Superiores.*

Para estudios superiores en Facultades Universitarias y Escuelas Especiales, 228 becas, de las siguientes cuantías:

104 becas de 12.000 pesetas, de nueva creación en esta convocatoria, para alumnos que tengan que ausentarse durante el curso de sus domicilios, y 124 de 6.000 pesetas, para los que estudien en la localidad de su residencia.

5.º *Colegios Mayores.*

Becas de internado en Colegios Mayores, para alumnos de Facultades Universitarias o Escuelas Especiales, en número de 116. Esta ayuda ofrece, para la próxima convocatoria, una novedad. Antes, la Organización Sindical tenía establecidas estas 116 becas, en cuantía de 15.000 pesetas cada una, que se entregaban a los trabajadores o hijos de éstos, beneficiarios de la beca, para que sufragaran la estancia en los Colegios Mayores. La experiencia de años anteriores ha demostrado que esta cantidad era insuficiente, en algunos casos, y por ello, la Organización Sindical ha llegado a un concierto con los Colegios Mayores, por el cual, aquélla sufragará directamente a éstos el importe total de todos los gastos que produzca la estancia de sus 116 becarios. Para tal atención se han presupuestado 2.088.000 pesetas, lo que supone un aumento de 348.000 pesetas sobre el presupuesto anterior.

6.º *Centros especiales.*

Becas para cursar estudios de Derecho y Ciencias Económicas en la Universidad de Deusto, en número de 10.

Becas para cursar estudios Universitarios en Granada, con residencia en el Real Colegio Mayor de «San Bartolomé y Santiago», en número de cuatro.

7.º *Secciones nocturnas de los Institutos de Enseñanza Media.*

Becas para cursar estudios de Bachillerato en las Secciones nocturnas de los Institutos de Enseñanza Media, en número de 205. Estas becas se crearon en número de 50, a título de ensayo, en el curso anterior, y ha sido tal el éxito obtenido que para el próximo curso se ha elevado su número a 205, por un importe total de 152.500 pesetas, contra las 45.000 pesetas que para ello se destinaron en el curso anterior.

8.º *Enseñanza Media y Profesional (Institutos Laborales).*

Becas para estudios de Enseñanza Laboral, en número de 51, de 1.500 pesetas anuales para cursar enseñanza de Bachillerato Laboral Elemental; 20 de 8.500 pesetas, de Bachillerato Superior, y 10 de 8.000 pesetas en Universidades Laborales, con carácter externo. En total, 81 becas.

Condiciones necesarias para solicitar estas becas.—La adjudicación de estas becas se realiza por concurso público, al que pueden concurrir todos los afiliados a Sindicatos, y sus hijos, que posean un expediente escolar que demuestre su notable aprovechamiento en los estudios y carencia de recursos económicos familiares.

Tienen preferencia los alumnos que hayan disfrutado de beca durante el curso actual.

Bolsas de viaje.—Anúncianse 100 bolsas de viaje, compatibles con becas o pensiones concedidas por instituciones españolas o extranjeras, siendo la cifra tope de la dotación, 12.000 pesetas.

Pensiones de estudios.—También 100 pensiones de estudios para ampliación de estudios y perfeccionamiento profesional de los afiliados a la organización sindical. El plazo máximo de duración será de cuatro meses y no podrá ser, en ningún caso, de cuantía superior a seis mil pesetas, cada una.

Informes y formularios de petición.—En las Delegaciones Provinciales de Sindicatos. (Vicesecretarías Obras Sindicales. Juntas Provinciales de Becas).

Plazo de solicitud.—Para los actuales becarios que tengan derecho a prórroga, entre el 8 y el 22 de junio del presente año.

Para los alumnos que solicitan beca por primera vez, entre el 1 y el 15 de julio.

Procedimiento de concesión.—Se realiza a través de las Juntas Provinciales de Becas, que formulan su propuesta a la Junta Central, dependiente de la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales.

Interpretación.—De acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de junio de 1957 (*B. O. del E.* del 12) será de aplicación la O. de 1 de mayo de 1953 (*Boletín Oficial del Estado* del 2), sobre normas generales para todas las convocatorias de becas escolares que hayan de concederse para el curso 1958-59.

Madrid, 12 de junio de 1958.—El Presidente Delegado de la Comisión Interministerial de Coordinación del Régimen de Protección Escolar, *J. Maldonado.*

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 23 de junio de 1958 — Núm. 50

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Subvenciones.—Orden por la que se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para el sostenimiento de comedores escolares 1607

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones elevadas a este Ministerio con arreglo a las normas señaladas por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 4 de octubre de 1957 *(B. O. del Estado* del 17), en solicitud de subvenciones con destino a la organización y sostenimiento de Comedores Escolares.

Teniendo en cuenta la clasificación que de las peticiones ha sido hecha, de conformidad a lo dispuesto en la citada Orden de la Dirección General, y que en el capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 2.º y subconcepto 3.º, del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, figura un crédito global de pesetas 25.000.000 para estas atenciones, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial, los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado de 1.º de junio de 1911, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento en 1.º de abril y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 22 de abril de 1958;

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se concedan con cargo a los mencionados capítulo, artículo, grupo, concepto y subconcepto del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento, las siguientes subvenciones «en firme» por el concepto de Comedores Escolares:

ALAVA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas y párvulos aneja a la del Magisterio Femenino, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja a la del Magisterio Masculino, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fray Francisco», de Vitoria: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos del Grupo Escolar «La Florida», de la capital: 25.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos, de las Escuelas Profesionales de «Jesús Obrero», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «San Pedro Apóstol», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Preventorial «Virgen Blanca», de niñas, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños del Patronato «Nuestra Sra. de las Nieves», de la capital: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Municipales de niñas «Ramón Bajo», de la capital: 16.000 pesetas.

ALBACETE *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 5, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Almansa: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Pemán», de Almansa: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María Pemán», de Almansa: 12.000 pesetas.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 5, de Almansa: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cecilia Serrano», de Caudete: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Caudete: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ruiz Alcázar», de Caudete: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Martínez Parras», de Hellín: 12.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Parroquiales de niñas y niños «Santa Quiteria», de Casas de Ves: 15.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales de niñas y niños, del Ayuntamiento de Casas de Ves: 14.000 pesetas.

Escuelas Nacionales de niñas y niños, del Ayuntamiento de Madrigueras: 22.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», Dionisio Guardiola, 14, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de la Esperanza», de Peñas de San Pedro: 8.000 pesetas.

ALICANTE *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niñas. de Aduanas de Mar-Javea: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2, 1 y 3. de Albatera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Alcoy: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcoy: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Alcoy: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «González Hontoria», de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 8 y de niñas núm. 10, de Alcoy: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 4 y 5 y de niños núm. 5, de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y párvulos núm. 2, de Alcoy: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, aneja al Magisterio Masculino, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Hogar José Antonio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Honorio Maura», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, de niñas núm. 2, de párvulos núm. 1 y mixta núm. 2, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas «Beneficencia», núm. 2, 13 y 18, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 9, de párvulos núm. 5 y de niños núm. 6, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 4 y 5, de niñas núm. 7 y 8, y de párvulos núm. 3 y 4, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 8, de niñas núm. 10 y de párvulos núm. de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 9 y de niñas núm. 11, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 3 y de niñas núm. 4, 3 y 16, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco Franco», de Altea: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Franco», de Altea: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aspe: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aspe: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Aspe: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Benisa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Benisa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Biar: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 1, de Biar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Bigastro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Bigastro: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Bonanza-Orihuela: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Virgen de las Injurias», de Callosa de Ensarria: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Callosa de Ensarria: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Castalla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Castalla: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Concentaina: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Primo de Rivera», Crevillente: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Denia: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Denia: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Elche: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Elda: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Juan Bautista de la Salle», Elda: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de Niños núm. 2, de niñas núm. 1, y 2 y de párvulos mixta, de Elda: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Elda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Elda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 4, de Elda: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2 y 1, de niñas núm. 1 y 2 y de párvulos, de Finestrat: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños números 1 y 2 y de párvulos, núm. 1 de Guardamar de Segura: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Hondón de las Nieves: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1. de Hondón de las Nieves: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Hondón de las Nieves: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Hondón de las Nieves: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Jijona: 8.000 pesetas.

Escuela del Grupo Escolar Mixto, de Monovar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Novelda: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2 y de párvulos núm. 1, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 4, de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Franco», de Onil: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «A. Manjón», de Orihuela: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pedreguer: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Petrel: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Petrel: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos, de Petrel: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Pedro Apóstol», de Rojales: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y de niñas núm. 4, 1, 2, 3, 4 y de párvulos, de Rojales: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2, 3 y 4, de San Vicente del Raspeig: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 4, 3 y 2, de San Vicente del Raspeig: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sax: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sax: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Torregrosa (San Vicente): 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «J. Chaparieta», de Torrevieja: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villajoyosa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villajoyosa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Villena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Villena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Villena: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Villena: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, y 2 y de párvulos núm. 2, de Villena: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Aduanas del Mar-Javea: 7.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María» del Arzobispado, de Alcoy: 6.000 pesetas.

Escuelas del Parroquiales del «Sagrado Corazón», de Alcoy: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de la Sagrada Familia», de Alcoy: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de «San Jorge» del FF. JJ., de Alcoy: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Roque y San Sebastián» —Nazaret—, de Alcoy: 8.000 pesetas.

Escuelas del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio» del FF. JJ., de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María Paternina», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Fernando» del FF.JJ., de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas del Consejo «San Francisco de Asís», de la capital: 18.000

Escuelas Parroquiales de «San José de Carolinas», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales Unitarias núm. 1 y 2 «Ntra. Sra. del Socorro», de Aspe: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas del b.º de la Estación, de Elda: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños núm. 3 y párvulos núm. 2, de Orientación Marítima, de Guadamar del Segura: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños número 1, del b.º de La Estación, de Elda: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas «San Pedro Apóstol», de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños «San Pedro Apóstol», de Novelda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «La Inmaculada», de Orihuela: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas y niños núm. 1 y 2 de «Santa María», de Villena: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas de niñas y niños del ayuntamiento de Alicante: 40.000 pesetas.

Escuelas de niñas y niños del Ayuntamiento de Elche: 30.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de niñas de «San José», de Aduanas del Mar-Jave: 6.000 pesetas.

Asilo-Escuela de «Ntra. Sra. del Remedio», de Alicante: 12.000 pesetas.

Colegio de la «Fundación Ribera», de Bañeres: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de Benajama: 6.000 pesetas.

Colegio «VG De Gracia», de niñas, de Biar: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de niñas, de Denia: 7.000 pesetas.

Colegio de niñas «Apóstoles de María», de Novelda: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús-María», de niñas, de Orihuela: 8.000 pesetas.

Colegio de HH. Carmelitas de la Caridad «La Encarnación», de Villena: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra Sra. de los Dolores», de Villena: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Virgen Milagrosa», San Sebastián, 5, Villena: 6.000 pesetas.

ALMERIA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños «José Antonio» aneja al Magisterio Masculino, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gabriel Callejón», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Segura», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Sra. de la Medalla Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Inmaculada», de Garrucha: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Garrucha: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos párvulos núm. 1, de Garrucha: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Huercal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Huercal, y 2 y 3: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Mojacar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mojacar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pechina, y de niños: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Turre: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de La Carrasca-Turre: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas del Patronato del FF. JJ., de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del Grupo «Avemariano del Diezmo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Cantoria: 8.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas de «San Sebastián», capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen del Carmen» de Orientación Marítima, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Garrucha: 7.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños, de Huercal: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquales de niñas, de Huercal: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y niños «Ntra. Sra. del Rosario», de Roquetas: 7.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Velez-Rubio: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Albox: 7.000 pesetas.

Escuelas de HH. Hospitalarios de Cristo Rey, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada» del Servicio Doméstico, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio Maternal y de párvulos del «Sagrado Corazón», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «Ntra Sra. del Milagro», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», Carretera de Nijar, de Almería: 10.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Antas: 8.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Cuevas de Almanzora: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Virgen del Carmen», de Garrucha: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Tíjola: 6.000 pesetas.

Escuelas de «María Inmaculada», de Vélez-Rubio: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Agustín», de Vera: 6.000 pesetas.

AVILA *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niñas, de Arenas de San Pedro: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños, de Arenas de San Pedro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Onésimo Redondo», de Arévalo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Becedas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Candeleda: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Candeleda: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Arenal: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Arenal: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Tiemblo, y de niñas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Fresnedilla: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Higuera de las Dueñas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Piedrahita: 6.000 pesetas.

Escuela Nacional de párvulos, de Piedrahita: 6.000 pesetas.

Patronatos

Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de Avila: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Mombeltrán: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mombeltrán: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Piedralaves: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Piedralaves: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de niñas de la «Divina Pastora», de Arenas de San Pedro: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de Arévalo: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Medalla Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», de Barco de Avila: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Teresa de Jesús», de Becedas: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Santa María de Gracia», de Madrigal de las Altas Torres: 8.000 pesetas.

BADAJOZ *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Vasco Núñez de Balboa», Albuquerque: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Vasco Núñez de Balboa», Albuquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 4, de niñas 5 y 3, de Albuquerque: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 5 y 7 y de niñas 6 y 7, de Alburquerque: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Suárez Somonte», de Almendralejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Suárez Somonte», de Almendralejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Almendralejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Almendralejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», Almendralejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra Señora de Guadalupe» aneja al Magisterio Femenino, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Arias Montano» aneja al Magisterio Masculino, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Navarro», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Navarro», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Lope de Vega», de la Capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Patrocinio», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora del Patrocinio», de la capital. 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Pedro Alcántara», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Pedro Alcántara», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 9 (San Roque), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 9, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 10 (San Roque), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 10 (San Roque), de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 11, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 11, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 12, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 12, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 13, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 14, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 15, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, núm. 17, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 18, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 19, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 20, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 20, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 18 y niñas núm. 22, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 23 «Nevero», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 26, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Nacional Mixta, de Caya-Badajoz: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Barcarrota: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños (diez escuelas), de Campillo de Llerena: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco Valdés», de Don Benito: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Valdés», de Don Benito: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Donoso Cortés», de Don Benito: 6.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos núms. 1, 2 y 4, de Don Benito: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Fregenal de la Sierra: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Bravo Murillo», de Fregenal de la Sierra: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3, 4, 5 y de párvulos, de Fregenal de la Sierra: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, en régimen graduada, de Fregenal de la Sierra: 6.000 pesetas.

Para todas las Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Fuente de Cantos: 31.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Granja de Torre Hermosa: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Granja de Torre Hermosa: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Higuera de Vargas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gral. Primo de Rivera», de Higuera de Vargas: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, núm. 1, de Hornachos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Jerez de los Caballeros: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Franco», de Jerez de los Caballeros: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Suárez Somonte», de Llerena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Suárez Somonte», de Llerena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ibáñez Martín», de Mérida: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Monesterio: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Monesterio: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2, 3 y 4 de párvulos, de Monesterio: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas 2, 3, de párvulos núm. 1, y de niños núm. 2 y 4 y 3, de Oliva de Mérida: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Marta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Marta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de San Vicente de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de San Vicente de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 2, de San Vicente de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de Valverde de Llerena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de Villafranca de los Barros: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2 y de párvulos, de Villanueva del Fresno: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial de niños «Cristo Rey», de Las Moreras, de la capital, y de niñas: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Ntra. señora de los Remedios», de Frenegal de la Sierra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Ntra. Señora de los Remedios», de Frenegal de la Sierra: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del «Sgdo. Corazón», de Olivenza: 16.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Cabeza de Buey: 8.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Mérida: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de RR. Adoratrices «Santa Madre Sacramento», de Badajoz: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Hornachos: 6.000 pesetas.

Colegio de Sta. Teresa de Jesús «Hogar de Nazaret», de Olivenza: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Antonio», de Zalamea de la Serena: 6.000 pesetas.

BALEARES *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Felanitx: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Felanitx: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Lluchmayor: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Llumesanas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Mahón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gral. Primo de Rivera», de Mahón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Mahón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen del Carmen», de Mahón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de María de la Salud: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Montuiri: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Montuiri: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio Femenino, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio Masculino, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jaime Ferrer», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro Garau», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pedro Garau», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Finestres Verdes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de «La Soledad», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 6, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Levante», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rey Jaime I», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y niñas, de San Luis-Menorca: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial de niños «Transfiguración del Señor», de Arta: 6.000 pesetas.

Escuelas-Asilo del Temple (Sagrada Familia), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas del Mediopensionado de la Sagrada Familia, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera del Molinar de Levante, de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «San Vicente de Pául», de Establiments-Palma: 8.000 pesetas.

Escuela de «San Vicente de Paul», Barrio de la Peña, de Ibiza: 8.000 pesetas.

Colegio de San Vicente de Pául-Asilo de Belén, de La Vileta: 8.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Mahón: 6.000 pesetas.

Asilo-Escuela de Nazaret, de Palma de Mallorca: 8.000 pesetas.

Colegio-Asilo de niñas huérfanas «Miñonas, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuela de «La Milagrosa», Semolera, 20, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», San Españolet, 93, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-Asilo de Sordomudos, Salas, 46, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Virgen Milagrosa», de San Francisco Javier, Formentera: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Santa María del Cami: 6.000 pesetas.

BARCELONA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Martínez Anido», de Badalona: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Martínez Anido», de Badalona: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Agustina de Aragón», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Baixeras», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beato Juan de Ribera», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela graduada de niñas «Bernardo Boil», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Bertrán Guell», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Codolá» y Gualdo», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Codolá y Gualdo», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Collaso y Gil», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Collaso y Gil», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cristóbal Colón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cristóbal Colón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Diputación», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gayarre», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gral. Primo de Rivera», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gral. Primo de Rivera», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jacinto Verdaguer», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Antonio Parera», de La Verneda Alta (San Andrés), de la capital. 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Luis Antúnez», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Antúnez», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas :Luis Vives», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Vives», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Milá y Fontanals», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Perú», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pío XII», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pío XII», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramiro de Maeztu», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramiro de Maeztu», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «República Argentina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Reyes Católicos», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ríus y Taulet», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ríus y Taulet», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Raimundo de Peñafort», capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Raimundo de Peñafort», capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen del Pilar», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 13, Carmen 31, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 24, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Castelldefels: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, mixta, de Espuñola: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Salvador Lluch», de Gava: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Granollers: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Malgrat: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Malgrat: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, «General Franco». de Martorell: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Martorell: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mollins de Rey: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Olesa de Montserrat: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Olesa de Montserrat: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Oliveros», de San Adrián de Besós: 10.000 pesetas

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de San Juan de Vilatorrada: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Coloma de Gramanet: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Suria: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Suria: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Obispado de Egara», de Tarrasa: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Obispado de Egara», de Tarrasa: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villafranca del Panades: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villafranca del Panades: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Villanueva y Geltrú: 10.000 pesetas.

Comedores de Verano, instalados en el Grupo Escolar «Primo de Rivera», de la capital: 30.000 pesetas.

Comedores de Verano instalados en el Grupo Escolar «Ramiro de Maeztu», de la capital: 30.000 pesetas.

Comedores de Verano instalados en el Grupo Escolar «Virgen del Pilar», de la capital: 30.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Can-Clos» de Montjuich, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Can-Clos», de Montjuich, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3, de niñas núm. 1, de párvulos núm. 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela del «Hogar Ntra. Sra. del Coll», de la capital: 10.000 peestas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pi y Molits», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Doctor Pi y Molits», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niños de «San Severo», de la capital. 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Graduada de niñas «Santas Juliana y Semproniana», de La Verneda, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial Graduada de niños «Santas Juliana y Semproniana», de La Verneda, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial Graduada de niñas, de San Vicente de Sarriá, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de la Obra «Luisa de Marillac», de la Cofradía de Pescadores—Muelle del Rebaix—de Orientación Marítima, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «San Juan de Dios», de Manresa: 8.000 pesetas.

Escuelas de la Institución «Angel de la Guarda», de Santa Perpetua de Moguda: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio-Albergue de San Antonio, Roger de Flor, 155, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de la Sagrada Familia, Mallorca, 593-597, capital: 8.000 pesetas.

Colegio Benéfico de las Salas de Asilo de San Juan Bautista, calle Balboa, 19 y 21, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio Benéfico Salas Asilo de San Rafael, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Buen Pastor», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la Divina Providencia, de Ntra. Sra. del Coll, 36-40, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de Franciscanas Misioneras de María, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela «Hogar de María Niña», Mallorca, 234, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «Jesús-María (San Andrés), P.º Fabra y Puig, 112, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de «Jesús Nazareno», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de María Inmaculada», Plaza Ríus y Taulet, 14, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Montserrat», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela del Patronato Social de Obreras del Poblet, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón» de HH. Carmelitas de la Caridad, de Tona: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Estanislao de Kotska», Lauria, 15, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del Niño Jesús de RR. de San Mauro, Travesera, 57, capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón», de la capital (Bailén, 58), capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Sarriá, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San José», Rocafort, 42, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento», Encarnación 62-64, capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», Carolinas, 18, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Caldas de Montbuy: 6.000 pesetas.

Casal Benéfico de «San José de Navás», de Castelladral-Navas: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Dolores», de Manresa: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», caretera Vich, 21, de Manresa: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos de San Vicente de Paúl, Sta. Oliva, 34, de Olesa de Montserrat: 6.000 pesetas.

Escuela Paroqual de niñas, de San Martín de Puigreig: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de San Martín de Puigreig: 6.000 peseats.

Colegio del «Sagrado Corazón», de San Baudillo de Llobregat: 6.000 peseas.

Colegio de RR. del Sagrado Corazón de Jesús, de San Fructuoso de Bages: 6.000 pesetas.

Colegio de los Sgdos. Corazones, de San Hipólito de Voltregá: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santo Domingo», de Vich: 6.000 pesetas.

BURGOS *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas 1.º Distrito, de Aranda de Duero: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños 1.º Distrito, de Aranda de Duero: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños 2.º Distrito, de Aranda de Duero: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Teresa Arce», de Briviesca: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Teresa Arce», de Briviesca: 6.000 psetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calle de Salas», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calle de Salas», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (4 Escuelas) «San Pedro de la Fuente», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen de Arandilla», de Huerta de Rey: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Aquende», de Miranda de Ebro: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos, de Moneo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Quintanar de la Sierra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Quintanar de la Sierra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Roa de Duero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Roa de Duero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Torresandino: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas Conmemorativo «Generalísimo Franco», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños Conmemorativo «Generalísimo Franco», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, niños y Párvulos, de la barriada «Juan Yagüe», de la capital: 24.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de párvulos de Briviesca: 6.000 pesetas.

Escuela del Hospital de San Juan, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Círculo Católico de Obreros», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela-Guardería de FF. Misioneras de María, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús-María» —San José—, de la capital: 9.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Miranda de Ebro: 6.000 pesetas.

CACERES *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Acebo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Acebo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aldeanueva del Camino: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aldeanueva del Camino: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almoharín: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Almoharín: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Baños de Montemayor: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños del Arrabal, de Belén de Trujillo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Brozas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Brozas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cabezuela del Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cabezuela del Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Delicias», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Delicias», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de Guadalupe», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora de Guadalupe», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Virgen de la Montaña», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Virgen de la Montaña», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Casar de Cáceres: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Casar de Cáceres: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Coria: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Coria: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Eijas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Eijas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Gata: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Guadalupe: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santísimo Cristo de la Salud», de Hervas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduade de niños, de Hervas: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Hoyos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Hoyos: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Huelaga: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Jaraiz de la Vera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Jaraiz Vera: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, de Jerte, y de niños: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Madroñera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Madroñera: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Madroñera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Madroñera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Madroñenar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Madroñera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Malpartida de Plasencia: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Malpartida de Plasencia: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Miajadas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José García Siñeriz», Miajadas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3, de Miajadas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Miajadas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Navas del Madroño: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas núm. 1 y 2, y de párvulos 1 y 2 (seis Escuelas), de Pasarón de la Vega: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Ramón y Cajal», de Plasenzuela: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños núm. 1, 2 y 3, de Plasencia: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Puerto de Santa Cruz: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Rivera Oveja: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Salvatierra de Santiago: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Serradilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Serradilla: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (8 Escuelas). de Tornavacas: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas (6 Escuelas), de Torreorgaz: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños (4 Escuelas), de Torrequemada: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3 y 4, de Trujillo: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2, 3 y 4, de Trujillo: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Valdemorales: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Navarro y Alonso de Celada», de Valencia de Alcantara: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Navarro y Alonso de Celada«, de Valencia de Alcantara: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Cansa-Huertas-Valencia de Alcantara: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valverde del Fresno: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Zarza de Montanchez: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2, de Zarza de Montánchez: 7.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Paroquiales de niñas y niños «Ntra. Sra. de la Asunción». de Casar de Cáceres: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños de la «Obra Pía de D. Vicente Marrón», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta del Patronato «Herguijuela de Doña Blanca» (El Toril): 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos, de Plasencia: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños y niñas «San Nicolás» b.º de San Lázaro, de Plasencia: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Para las 24 Escuelas de niñas y niños del Ayuntamiento de Plasencia: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de RR. Dominicas de la Anunciata, de Alcantara: 6.000 pesetas.

Colegio de HH. Carmelitas de la Caridad, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad» HH. de Cristo Rey, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Coria: 6.000 pesetas.

Escuela Biblioteca Concha, de Navalmoral de la Mata: 8.000 pesetas.

CADIZ *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Juan Armario», de Alcala de los Gazules: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural «Las Viñas», de Alcala de los Gazules: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alcala de los Gazules: 7.000 pesetas.

Para las 10 Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Alcala del Valle (y párvulos): 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jaime Balmés», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Rosario», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 5, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 16, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Convoy de la Victoria», de Ceuta: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Lope de Vega», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sgdo. Corazón de Jesús», de Ceuta: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 18, de párvulos núm. 4 y de niños núm. 23, de Ceuta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños (4, 8 y 10), de Ceuta (La Marina): 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de la Calle Solís, de Ceuta: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 8, de Ceuta: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 16, de Ceuta: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 5 y 21, de Ceuta: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 9 y 22 y 7, Parroquial de «San José» de niñas y de párvulos núm. 3, de Ceuta: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 15 y 18 y de niñas núm. 1, de Ceuta: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Chiclana de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 7, de Ceuta: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Jerez de la Frontera: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Pemán», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Julián Cuadra», de Jerez de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «La Asunción de Nuestra Señora», de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Jerez de la Frontera: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Jerez de la Frontera: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 6, 5 y 7, de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santiago el Mayor», de Medina Sidonia: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 3 y 6, de Medina Sidonia: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1 y de párvulos núm 1 y 2, de Medina Sidonia: 7.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 1 y de párvulos núm. 1, de Paterna de Rivera: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Carmen», de Prado del Rey: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Prado del Rey: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra Señora del Carmen», de Puerto de Santa María: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de los Remedios», de Puerto de Santa María: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 3, de Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 4, de Puerto de Santa María: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de Niñas núm. 5, de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Alférez de Navío Varela», de San Fernando: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Los Moros», de San Fernando: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Manuel Roldán», de San Fernando: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Manuel Roldán», de San Fernando: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Carmen», de San Fernando: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de párvulos núm. 1, de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, 7 y párvulos 2, de Sanlúcar de Barrameda: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Sanlúcar de Barrameda: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 6, de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 8, de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 1, de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Ubrique: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Ubrique: 6.000 pesetas.

Escueal de párvulos núm. 1, de Ubrique: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de la Oliva», de Vejer de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Villamartín: 8.000 peestas.

Patronatos

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Alcala de los Gazules: 10.000 pesetas.

Escuela-Casa del Niño Jesús, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar, de Algeciras: 200.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Ntra. Señora del Rosario», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1 de Orientaeión Marítima y Pesquera, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2 de Orientación Marítima y Pesquera, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas 6 y 7 y Paroquial de niños de Hadú, de Ceuta: 9.000 pesetas.

Escuela del Consejo Provincial de Protección de Menores, de Ceuta: 8.000 pesetas.

Escuela Rural Mixta «Ntra. Señora de la Regla», de Chipiona: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de Jerez de la Frontera: 11.000 pesetas.

Escuelas de la Cofradía Sindical de Pescadores, de Puerto de Santa María: 10.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia, de Puerto de Santa María: 20.000 pesetas.

Escuela de niñas de Orientación Marítima, de San Fernando: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas núm. 1, de San Fernando: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Jerez de la Frontera: 30.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de San Fernando: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «Nuestra Señora de los Milagros», de Algeciras: 10.000 pesetas.

Escuelas Benéficas de San Antonio, de Algeciras: 6.000 pesetas.

Colegio de la Inmaculada de la Medalla Milagrosa, de Arcos de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Academia Popular de San José, vulgo La Palma, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Ana de Viya, 29, extramuros de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas, de la capital: pesetas 6.000.

Casa-Colegio de las RR. Adoratrices, de Ceuta: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Chiclana de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas de «El Salvador», de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Madre de Dios», Puerta del Sol, 14, de Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Colegio de niñas de «María Auxiliadora», Pedro Alonso, 16, de Jerez de la Frontera: 6.000.

Colegio de «María Medianera Universal», de RR. HH. del Sagrado Corazón, de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús» (Preservedas), de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan Bosco», Cabezas, número 3, de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Colegio oratorio festivo salesiano «Santo Domingo Savio», de Jerez de la Frontera: 6.000 pesetas.

Colegio «Providencia del Sagrado Corazón», de La Línea de la Concepción: pesetas 6.000.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Paz», de Medina Sidonia: 6.000 pesetas.

Escuelas Nacionales del «Niño Jesús», Casa de Huérfanas de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón» de HH. Carmelitas, de la Caridad, de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de Puerto de Santa María: 6.000 pesetas.

Escuelas de la Compañía de María «Huerta Grande», de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Inmaculada», de Sanlúcar de Barrameda: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Divino Salvador», de Vejer de la Frontera: 6.000 pesetas.

CASTELLON *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Generalísimo Franco», de Alcora: pesetas 6.000.

Escuela Graduada de niños «Cardenal Cisneros», Almazora: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Benicarló: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ejército», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Serrano Súñer», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de San Mateo: 8.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el G.º de La Marina, de El Grao: 30.000 pesetas.

Patronatos

Escuela del Preventorio «Argentina», de Benicasim: 10.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar del Ayuntamiento de Vall de Uxó: 30.000 pesetas.

CIUDAD REAL *(Nacionales)*

Escuelas Unitarias de niños núms. 2, 3 y 7; de niñas núms. 3 y 4, y de Párvulos núms. 6 y 7, de Alcázar de San Juan: 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Alcázar de San Juan: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núms. 2, 4 y 5; de niñas núm. 6, y de niños núm. 6, y Graduada de niños «El Santo», de Alcázar de San Juan: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1, 2 y 3, de Alcolea de Calatrava: 9.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Alcubillas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Maestro Navas», de Aldea del Rey: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Maestro Navas», de Aldea del Rey: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Almagro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Almagro: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños números 1 y 2, de Almuradiel: 6.000 pesetas.

Escuela Nacional Mixta de Venta de Cárdenas-Almuradiel: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Pantano de Peñarroya (Argamasilla de Alba): 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Bolaños de Calatrava: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando III el Santo», de Bolaños de Calatrava: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, niñas y párvulos núms. 1 y 2, de Bolaños de Calatrava: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Calzada de Calatrava: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Calzada de Calatrava: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Campo de Criptana: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños números 1 y 3, de Campo de Criptana; de niñas números 1 y 3 (4 Escuelas): 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2, de niños núm. 4 y de Párvulos núm. 5, de Campo de Criptana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y niños «Casas Baratas», de Carrizosa: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas de la calle de La Encomienda, de Carrizosa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Castellar de Santiago: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Castellar de Santiago: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cruz Prado», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cruz Prado», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pérez Molina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de Párvulos núm. 1, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de Párvulos núm. 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2, 3 y 4, de Gozar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Isidro», de Daimiel: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 4, de Daimiel: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Convento», de La Solana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Moral de Calatrava: 8.000 pesetas.

Esceual Graduada de niñas núm. 1, de Moral de Calatrava: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Piedrabuena: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3, 4 y 5 y de Párvulos núm. 1 y 2, de Piedrabuena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Puertollano: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 8 del Grupo «Menéndez Pelayo», de Puertollano: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Saceruela: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Saceruela: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Saceruela: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de San ceruela: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de San Carlos el Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Sa- Carlos el Valle: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gerardo Martínez», de Socuéllamos: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», de Socuéllamos: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Solana del Pino: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Torralba de Calatrava: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Torralba de Calatrava: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 2 y de Párvulos, de Torralba de Calatrava: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Torre de Juan Abad: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Torre de Juan Abad: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María del Moral», Torrenueva: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Torrenueva: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 1, de Torrenueva: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias núm. 1 y 2, de Torrenueva: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio José Vasco», Valdepeñas: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Jesús Baeza», de Valdepeñas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños y niñas «Lucero de José Antonio», de Valdepeñas: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Palacios», de Valdepeñas: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Lorenzo Medina», de Valdepeñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Silvestre Izarra», de Valdepeñas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2 y de niñas núm. 4 y 3, de Valdepeñas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de de Villahermosa: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1 y 2, de Villahermosa: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1 y 2, y de Párvulos 1 y 2, de Villahermosa.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1 y 2, de Villahermosa: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 1, de Cañamares-Villahermosa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Villanueva de los Infantes: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Villanueva de los Infantes: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 5, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 6, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 7, de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Viso del Marqués: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Viso del Marqués: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niños «Hijos de Obreros», de las Minas de Almadén: pesetas 8.000.

Escuela Graduada «Hogar Obrero de San Ignacio» (H. Gárate), de la capital: pesetas 16.000.

Escuela «Reina de los Angeles», de Granaja de la Esperanza-Daimiel: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de RR. Terciarias Franciscanas «San Miguel», de Albaladejo: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Prado», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Calatrava, 21, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuelas Profesionales «H. Gárate», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de niñas huérfanas «La Sagrada Familia», de Daimiel: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga», de La Solana: 6.000 peseats.

Escuela de «La Milagrosa», de Manzanares: 6.000 pesetas.

Colegio de Santa Rosa de Lima, de Montiel: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de los Dolores», de Valdepeñas: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo del «Sagrado Corazón de Jesús», de Villanueva de los Infantes: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Rosa», de Villarrubia de los Ojos: 6.000 pesetas.

CORDOBA *(Nacionales)*

Escuelas Nacionales de niñas y niños, de Benamejí: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Onésimo Redondo», de Aguilar de la Frontera: pesetas 10.000.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, y de Párvulos, de Aguilar de Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Alfonso de Baena», de Baena: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 3 y 4, de Baena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Remedios», de Belmez: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, de Bélmez: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 4 de Bélmez: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Andrés de Cervantes», de Cabra: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas de la barriada «Francisco Franco», de Cabra de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de la barriada «Francisco Franco», de Cabra de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Carmen», de Castro del Río: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Pedro y San Pablo», de Castro del Río: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «St. Domingo de Guzmán», de Castro del Río: pesetas 8.000.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y de Párvulos núm. 4, 5 y 7, de Castro del Río, 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Virgen de la Salud», de Castro del Río: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas anejas al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Julio Romero de Torres», capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada del Marrubial, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de los Remedios», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Rey Heredia», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Lorenzo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santos Mártires», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos-Maternal núm. 2, Grupo Costanillas, capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «Manuel Camacho», Fuente-Obejuna: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «Barahona de Soto», de Lucena: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «Rarahona de Soto», de Lucena: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «San José de Calasanz», Lucena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Sra. de la Aurora», Montilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Montilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gran Capitán», de Montilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Francisco Solano», Montilla: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José», de Montilla», 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Montilla: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de Párvulos y de niñas núm. 1, 2 y 3, de Monturque: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Monturque: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Aurelio Sánchez», de Peñarroya-Pueblonuevo: pesetas 8.000.

Escuela Graduada de niñas «Eladio León»,

de Peñarroya-Pueblonuevo: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José M.ª Pemán», de Puente-Genil: 9.000 peseats.

Escuela Graduada de niños «José M.ª Pemán», de Puente-Genil: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y Párvulos «Ramiro de Maeztu», de Puente-Genil: 8.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos 2 y 1 y de niñas, 1, 2 y 3, Santaella: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Villa del Río: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Poeta Molleja», de Villa del Río: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños (4 grados) y 2 Unitarias en régimen graduado, de Villafranca de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3 y de Párvulos, 1 y 2, de Villafranca de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Villaharta: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villanueva de Córdoba: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Calvario», de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Regajito» de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos 1 y 2 y Unitarias de niñas 1, 2, 3 y 4, de «Regajito» (Virgen de Luna), de Villanueva de Córdoba: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 5 y 9 y de Párvulos 4, de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuelas de Párvulos núm. 3, Unitarias de niñas núm. 7, 6, 8, 10 y 11, de Villanueva de Córdoba: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 y de Párvulos 1 y 2, de Villaviciosa: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, de Villaviciosa: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas de Párvulos «Ntra. Sra. del Carmen», calle Calvario, de Aguilar de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sgda. Familia», de Baena: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ave María», de Cabra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Consejo Escolar «San Alberto Magno», capital: 25.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de «Santiago», de Montilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas «Santiago», de Montilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Sta. Crucita», de Montilla: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas de niños y niñas, del Ayuntamiento de Puente-Genil: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de niñas «La Milagrosa», de Aguilar de la Fontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Virgen Milagrosa», de Baena: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Bujalance: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», de RR. Terciarias Franciscanas, de la capital: pesetas 6.000.

Escuela de la Infancia, Gondomar, 4, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas, María Auxiliadora, 14, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela «San Francisco Javier y Santa Teresa de Jesús», capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Rafael», de MM. Escolapias, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «Sta. María Micaela», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Presentación de María», de Fuente-Obejuna: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Purísima Concepción», de Lucena: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen» (MM. Filipenses), Lucena: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas de «San Luis y San Ildefonso», de RR. Terciarias Franciscanas, de Montilla: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Letrán», de Montoro: 6.000 pesetas.

Colegio «Nuestra Sra. del Pilar», de Pedro Abad: 6.000 pesetas.

Colegio de MM. Concepcionistas de «María Inmaculada», de Pozoblanco: 6.000 pesetas.

Colegio Salesiano de «San José», de Pozoblanco: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de los Angustias», de Priego, de Córdoba: 6.000 pesetas.

Colegio de «El Espíritu Santo», de La Rambla: 6.000 pesetas.

CORUÑA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Atios-Valdoviño: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Arteijo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Arteijo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas de Bens-Nostián: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 2, de Betanzos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Carnoedo: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas núm. 2, y 1 y Párvulos, de Carral: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta de Sumio, núm. 2, de Carral: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cedeira: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cedeira: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Corrales-Eiriz: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Los Castros: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Concepción Arenal», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Da Guarda», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Da Guarda», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de La Estación, de niñas y niños, capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas de Gaiteira, Montiño, y de niños Gaiteira y Montiño, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Mixta y de Párvulos, de Hércules, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas de la calle de la Torre y del Campo de Artillería, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Monte-Tiuzet, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Osedo (Sada): 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños de Orzán, Campo de Artillería y Santo Tomás, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas y niños, «San José», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Santo Tomás», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Feans-Coruña: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Frojan-Jornes (Puenteceso): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de La Grela: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 2, de Lages de Orro: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas número 1 y de párvulos, de Lages de Orro: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ibáñez Martín», de El Ferrol: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ibáñez Martín», de El Ferrol: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Mesoiro: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Mosteirón-Sada: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2 y de niños núm. 1, de Oleiros: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ortigueira: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ortigueira: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niños números 1 y 2, de Padrón: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Perillo, 1 Oleiros: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños «Fernández Varela» y de Orientación Marítima, de Puebla del Caramiñal: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puente de García Rodríguez: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puente de García Rodríguez: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Riazor: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de San Pedro de Nos-Oleiros: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de Santiago de Compostela: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, de Silva-Vioño: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Soñeiro (Sada): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Villarromaris (Oroso): 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Vioño-Outeiro (Borrallón): 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de Santiago de Compostela: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de Orientación Marítima «Juan Castro Mosquera», de la capital (5 Escuelas): 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas de «San Nicolás», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Pardo de Santayana» En San Roque de Afuera, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de niños de Orientación Agropecuaria de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, de Sobrado Los Monjes: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Patronato de Cantinas y Colonias Escolares, de El Ferrol del Caudillo: 15.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento de Puentedeume: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de las HH. de «María Inmaculada», de Bañobre-Miño: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada de Hermanas Apostólicas, de El Barqueros-Mañón: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sgdo. Corazón de Jesús», de Castiñeiras-Riveira: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «La Grande Obra de Atocha», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «El Angel de la Guarda», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Siervas de San José», Juan Flórez, 80 y 82, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «Hijas de María Mediadora», de El Ferrol del Caudillo: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «La Milagrosa», de Meiras-Sada: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas «Virgen del Carmen», de Miño: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Josefa Sobrido», de San Martín de Oleiros (Riveira): 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Condesa de Espoz y Mina», de El Vilar San Pedro de Nos: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Santiago de Compostela: 9.000 pesetas.

Escuelas de Sta. Luisa de Marillac «Nuestra Señora de los Remedios», de Santiago de Compostela: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas «San José», de Santiago de Compostela: 6.000 pesetas.

CUENCA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Fray Luis de León», Belmonte: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fray Luis de León», Belmonte: 8.000 pesetas.

Escuelas de párvulos, y de niños y niñas núm. 1 y 2, de Cardenete: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «El Carmen», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Carmen», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «Primo de Rivera», de la Capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Solera», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 3 y de niñas núm. 5, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas de Horcajo de Santiago: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Landete: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2, de Landete: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Villamayor de Santiago: 9.000 pesetas.

Subvencionadas

Co legio de «Santo Tomás y San Pedro», de Horcajo de Santiago: 6.000 pesetas.

Escuela de «Ntra. Sra. de los Remedios», de San Clemente: 6.000 pesetas.

Escuelas de RR. Franciscanas, de Villamayor de Santiago: 6.000 pesetas.

GERONA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Blanes: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Blanes: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y párvulos, de Figueras: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Figueras: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, «Montjuich», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Montjuich», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural, de La Vall de Santa Creu: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Olot: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Olot: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de San Juan de las Abadesas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de San Juan de las Abadesas: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas del Patronato de Suburbios, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de Orientación Marítima de niños, niñas y párvulos, de Puerto de la Selva: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Divina Providencia», de Figueras: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Figueras: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Santa Luisa de Marillac», de la capital: 6.000 pesetas.

GRANADA *(Nacionales)*

Escuelas Unitarias de niñas y niños núm. 1, de Agron: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Alhendín: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Atarfe: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Dr. Jiménez Rueda», de Atarfe: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Amancia

Burgos», de Benamaurel: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Calicasas: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Calicasas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Castaras: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 4 y de niños núm. 2, de Cullar-Baza: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada y Unitaria de niñas de Chauchina: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Chauchina: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de El Jau (Santa Fe) y 2: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Escuzar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuea Graduada de niñas «Acazaba Kadima», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beato Juan de Avila», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «División Azul», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «División Azul», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gómez Moreno», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada del Triunfo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 9 y 11, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 37; de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Maternal, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de párvulos núm. 2 y 9; de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de «San Miguel» y núm. 3 y 4 de niños, de Guadix: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Guevejar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Guevejar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Guevejar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Guevejar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Huescar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Natalio Rivas», de Huescar: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta Rural, de Puente Duda (Huescar): 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de San Clemente (Huescar): 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Jun: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 1, de Lachar: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2 y de niñas núm. 1, de Lachar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Loja: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, núm. 1, de Motril: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cardenal Belluga», de Motril: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de la Cabeza», de Motril: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Nivar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Nivar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón y Cajal», de Puebla de Don Fadrique: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Almaciles-Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Almaciles-Puebla de Don Fadrique: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Fe: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Fe: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Zafarraya: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial de niñas «La Inmaculada» núm. 1, de Montefrío: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas núm. 2 «La Inmaculada», de Montefrío: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «San Antonio», de Montefrío: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Ntra Señora de las Angustias», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de Baza: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, niños y párvulos «Padre Poveda», Guadix: 25.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «San Miguel», de Guadix: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Parroquial Rural «Cortijos Nuevos de la Sierra», de Puebla de Don Fadrique: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos y Entidades

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos del Ayuntamiento de Alhama de Granada: 20.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos, de la capital: 30.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Ntra. Sra. del Rosario», de Atarfe: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Rey y San Marcos», de Galera: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Ave-María», de la capital: 40.000 pesetas.

Escuelas de «Cristo Rey y San Gregorio» (Albaicín), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Infantita» (Cuesta de Santa Inés, 9), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», Recogidas núm. 20, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón de Jesús», Rivera del Genil, 40, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del Sgdo. Corazón de Jesús y la Inmaculada», San Jerónimo, núm. 5, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Infantita» (Santa María, 1), de Guadix: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Santisima Trinidad», de Lanjarón: 8.000 pesetas.

Colegio de «Cristo Rey y la Sagrada Familia», de Montejícar: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Compañía de María», de Santa Fe: 6.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», de Ugíjar: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de San Juan Bosco, de la capital: 10.000 pesetas.

GUADALAJARA *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Alustante: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Alustante: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Alustante: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Gajanejos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Gajanejos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio Valero», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Mendoza», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cardenal Mendoza», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Loranca de Tajuña: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Molina de Aragón: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 7, 1,

2 y 6; de niñas, núms. 4 y 5, y de párvulos, núm. 1, y del barrio del Castillo, niñas, núm. 9, y párvulos, 3, de Sigüenza (9 escuelas): 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Martín de Vandoma», de Sigüenza: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de Ursulinas de San José, de Molina de Aragón: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Santa Clara», de Molina de Aragón: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Santa Ana», de Molina de Aragón: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Valfermoso de las Monjas: 6.000 pesetas.

GUIPUZCOA *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Cegama (3 Escuelas): 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Gaviria: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de San Sebastián: 180.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «María Inmaculada», de Zarauz: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas de «San Vicente», de Irún (Fuenterrabía, 33): 6.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de San Sebastián: 8.000 pesetas.

Colegio-Asilo de HH. de San José, Falda Ulía, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela-Asilo de San José de la Montaña, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela-Asilo de San José, Prim, 33, de la capital; 6.000 pesetas.

HUELVA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Aracena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aracena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Aroche: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aroche: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ayamonte: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ayamonte: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1 y 4, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 1, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela de Párvulos núm. 2, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Calañas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de Cartaya: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cartaya: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2, 3 y 4, y de niñas 1, 2 y 3, de El Cerro de Andevalo: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Escacena del Campo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Galaroza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Galaroza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Gibraleón: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 3, 2 y 1, de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3, de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4 y de párvulos «Quintero Báez», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de párvulos, Unitarias de niñas núm. 3 y de niño núms. 2 y 1, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Isla Cristina: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora de los Angeles», de Isla Cristina: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: pesetas 8.000.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de La Palma del Condado: pesetas 8.000.

Escuela Graduada de niñas, de Minas de Riotinto: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Minas de Riotinto: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de Montemayor», Moguer: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pedro Alonso Niño», de Moguer: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de Valverde del Camino: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Villalba del Alcor: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas números 1 y 2 del «Sagrado Corazón», de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños números 1 y 2 del «Sagrado Corazón», de Hinojos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Estudios Politécnicas Madre de Dios», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Cinta», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños parroquiales de la «Mayor de San Pedro», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera núm. 1, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria y de párvulos de niños, del barrio de Villa Rosa, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1 de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta de Orientación Marítima y Pesquera, de Punta Umbría: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Casa del Niño», de Ayamonte: 19.000 pesetas.

Escuelas de niñas «Sagrada Familia», de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Santísima Trinidad», de Ayamonte: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora» de Calañas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de El Cerro de Andevalo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sagrado Corazón de Jesús», de Escacena del Campo: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Vicente y la Milagrosa», Avenida Italia, 73, de la capital: pesetas 6.000.

Escuela Graduada de niñas «María Inmaculada», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Compañía de Santa Teresa de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas de «San Vicente de Paúl», Aragón, 36, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Salesianas de «María Auxiliadora», de Valverde del Camino: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa María Magdalena», de Valverde del Camino: 6.000 pesetas.

HUESCA *(Nacionales)*

Escuala Graduada de niñas, de Ayerbe: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Barbastro: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Barbastro: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 2, de Berdun: 6.000 pesetas.

Escuela Graduadas de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sancho Ramírez», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Vicente», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Jaca: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Jaca: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Lanaja: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Lanaja: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sariñena: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sariñena: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Villanúa: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Villanúa: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela del Seminario de la «Purísima Concepción», de Jaca: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «San José de Calasanz», de Barbastro: 8.000 pesetas.

JAEN *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Alcalá la Real: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1, 2, 3 y 4, de Alcalá la Real: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Capitán Cortés», de Andújar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Baeza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Baeza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Mariano Velasco», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 8, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ruiz-Giménez», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ruiz-Giménez», de lá capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Fresneda». de Jódar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Fresneda», de Jódar: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 4, 6, 7 y 8, de Jódar: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 7, 8 y 9, de Jódar: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños del 1 al 12, inclusive, de Martos: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 3, de Ubeda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Villacarrillo: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Alcalá la Real: 10.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Andújar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», de Linares: 12.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Linares: 20.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Ubeda: 20.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villacarrillo: 15.000 pesetas.

Escuelas Profesionales de la «Sagrada Familia», de Villanueva del Arzobispo: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela del Patronato de «Expósitos», de Andújar: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Andújar: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas «San Rafael y San José de la Montaña», de Andújar: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de Baeza: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de Bailén: 8.000 pesetas.

Colegio de «María Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Niño Jesús de Praga», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «San Juan de la Cruz», de La Carolina»: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de HH. Concepcionistas, Linares: 6.000 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, José Antonio, 135, de Torredelcampo: pesetas 6.000.

LAS PALMAS *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Aguimes: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Aguimes: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo», de Arucas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo», de Arucas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Goleta», de Arucas: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Galdar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fernando León y Castillo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Salvador Rueda», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Catalina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Brígida: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Brígida: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de San José de Santa Brígida: 6.000 pesetas.

LEON *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños «Blanco Cela», de Astorga: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Marta», de Astorga: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1 y 2, parroquial y de párvulos, de Flores del Sil: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Bañeza: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Bañeza: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de La Sota-Valderrueda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Guzmán el Bueno», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ponce de León», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Isidoro», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1, 2 y 3, y de niños 1 y 2, del barrio de la Vega, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puente Castro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puente Castro: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Sahagún: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sahagún: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Sahagún: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas números 1 y 2 y de párvulos, de San Cristóbal de la Polantera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Valderas: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valderas: 9.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Valderas: pesetas 6.000.

Escuela Graduada de niñas, de Valencia de Don Juan: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valencia de Don Juan: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños y párvulos, de Valencia de Don Juan: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Parroquiales de «San José de las Ventas», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «San Lorenzo», de la capital: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas de niñas y niños, del Ayuntamiento de León: 12.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela de niñas de «San José», de Sahagún: 6.000 pesetas.

LERIDA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Alguaire: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alguaire: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 1, de Alguaire: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 2, de Alguaire: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almenar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Almenar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Borjas Blancas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beneficencia», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Caballeros», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Campos Elíseos», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Campos Elíseos», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «El Segre», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ferroviarios», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Pobla de Segur: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Tremp: 8.000 pesetas.

Escuela Graduda de niños, de Tremp: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquíal Unitaria de niños «San José y San Martín», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Jorge», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Borjas Blancas: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Compañía de Nuestra Señora», de Solsona: 8.000 pesetas.

LOGROÑO *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Arnedo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Arnedo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Angel Oliván», de Calahorra: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Aurelio Prudencio», de Calahorra: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Quintiliano», de Calahorra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Haro: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Haro: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Batalla del Clavijo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gonzalo de Berceo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Vuelo Madrid-Manila», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 5 y 3, y de párvulos núms. 2, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Nájera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Nájera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos, de Santo Domingo de la Calzada: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Beato J. Hermosilla», de Santo Domingo de la Calzada: 14.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas parroquial de San Andrés, de Calahorra: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Los Boscos», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «San Bernabé», de la capital: 15.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuela de niños y niñas del Ayuntamiento de Cervera del Río Alhama: pesetas 10.000.

Escuelas de niños y niñas del Ayuntamiento, de Quel: 6.000.

Subvencionadas

Escuela Graduaña de niñas de «La Congregación Mariana», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Pías de niños, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de niños de «La Milagrosa», de Santo Domingo de la Calzada: 8.000 pesetas.

LUGO *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Antonio Pedrosa», de Cillero-Vivero: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Menéndez y Pelayo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Menéndez y Pelayo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Quiroga L. Ballesteros», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Soan: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Suaiglesia (Vicedo): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Vicedo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pastor Díaz», de Vivero: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Pastor Díaz», de Vivero: 10.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Ucedo: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Patrocinio de San José», de la capital: 6.000 pesetas.

MADRID *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, Alejandro Rodríguez, 10, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Alonso de Ercilla», Plaza Cascorro, 3, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, párvulos y maternales «Amador de los Ríos», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Amador de los Ríos», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas del barrio de Aravaca, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños del barrio de Aravaca, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela graduada de niños «Batalla de Brunete», del Puente de Vallecas, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Beatriz Galindo» de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calderón de la Barca», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Gradual de niñas «Calvo Sotelo», Ventas, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», Ventas, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Capitán Cortés», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Capitán Cortés», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Parterre», Carabanchel Alto, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas «Cirilo Reverter», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Claudio Moyano», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niño «Claudio Moyano», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, párvulos y maternales, Puente de Toledo, de la capital: 40.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concha Espina», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Conde de Romanones», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Conde de Romanones», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Covadonga» núm. 13, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niño «Daoíz y Velarde», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Dolores Aguilera», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Donoso Cortés», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Don Ramón de la Cruz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ecuador», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Eduardo Callejo», de la capital: 25.000.

Escuela Graduada de niñas «Eduardo Marquina», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de El Pardo, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de El Pardo, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Emilio Ferrari, 14 (Ventas), de la capital: pesetas 15.000.

Escuela Graduada de niños de Emilio Ferrari, 14 (Ventas», de la capital: pesetas 15.000.

Escuela Graduada de niños «Ezequiel Solana», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fernández Moratín», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y párvulos «Fernando el Católico», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando el Católico», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco de Quevedo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco Fatou», barrio de Vallecas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Fatou», barrio de Vallecas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Ruano», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gabriel y Galán», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Mola», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Mola», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Sanjurjo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Sanjurjo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «General Sanjurjo», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «General Zabala», núm. 10, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Goya», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Huarte de San Juan», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Inmaculada Concepción», Antillón, 22, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», Puente de Vallecas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», Tetuán de las Victorias, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isidro Almazán», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Jerónimo de la Quintana», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Jesús del Valle», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Joaquín Costa», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Joaquín Costa», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Joaquín García Morato», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Joaquín Sorolla», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Joaquín Sorolla», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Chamartín, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Chamartín, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio», de Fuencarral, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Fuencarral, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», Matide Díez, 19, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Calvo Sotelo», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Calvo Sotelo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Es-

pronceda», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Zorrilla», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan de Villanueva», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños «La Concepción» López de Aranda 12, Ciudad Lineal, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Lope de Vega», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Portones» de Tetuán de las Victorias, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Manuel Siurot», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Marcelo Usera», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Guerrero», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Mariano de Cavia», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños Marqués de Viana, 66, de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Meléndez Pelayo», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Mesonero Romanos», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel de Unamuno», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel de Unamuno», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Nieremberg, 15, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de la Almudena», capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora del Pilar», Azucenas, 8, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora del Pilar», Pilar de Zaragoza, 28, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de las Victorias», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Onésimo Redondo», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ortega Munilla», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pardo Bazán», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pardo Bazán», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Patriarca Obispo Eijo Garay», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro Antonio de Alarcón», capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pérez Galdós», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Perú», de la capital: 25.000 pesetas.

Escula Graduada de niños «Perú», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», Sierra Ministra, 3, del Puente Vallecas, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2 de Puerto Cardoso, Pte. de Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón y Cajal», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «República Argentina», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, Residencia núm. 6, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ricardo de la Vega», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Romero de Torres», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas San Cosme, 24, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Jorge», Rodríguez Espinosa, 48, Pte. Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Jorge», Rodríguez Espinosa, 48, Pte. Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Marcos», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sta. Teresa de Jesús», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sanz Raso», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Tírso de Molina», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Tomás Bretón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Torres Garrido», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Vázquez de Mella», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Vázquez de Mella», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Vázquez Seselle», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Víctor Pradera», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Víctor Pradera», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Zumalacárregui», de la capital: 30. 000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Zumalacárregui», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Ventas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2 y 1 del barrio de Hortaleza, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2 de Carabanchel Alto, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1, 2 y 3 del barrio de Hortaleza, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Covadonga núm. 13, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 16 B y párvulos 48 C, Plaza Olavide 8, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños «Parterre», Carabanchel Alto: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas-párvulos (Sección Independiente), de Garcilaso, 5, Unitaria 16, C, y 54 B, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitairas de niños en régimen graduado, de la calle de La Palma, 50, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas b.ª Huerta del Obispo, P.º de la Dirección, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Ferrer del Río, 38, de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, Sacramento, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias en régimen gradua do de San Andrés, 3, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños «Santísima Trinidad» y 21 B, de Sagunto, 18, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños del antiguo Ayuntamiento, de Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de párvulos y niños, José Serrano, 3, Pte. de Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Ferrero del Río, 38, de la capital: 7.000 pesetas.

Escuela de párvulos, de Jacometrezo, 17, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de párvulos y niñas, de Canillas, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Modelo de párvulos «Jardines de la Infancia, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Alcalá de Henares: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Alcalá de Henares: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Alcorcón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Generalísimo Franco», de Aranjuez: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Aranjuez: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cadalso de los Vidrios: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rafael y Joaquín Ortíz de Zárate», de Chinchón: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Antonio», de Cercedilla: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carlos Mar-

tín Alvarez», de Colmenar Viejo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de Colmenar Viejo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Soledad Sainz», Colmenar Viejo: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Mostoles: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carlos Ruiz», de Navalcarnero: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carmen Cabezuelo», de San Lorenzo de el Escorial: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Lorenzo», de San Lorenzo de El Escorial: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de San Lorenzo de El Escorial: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra Señora de la Virgen de la Nueva», de San Martín de Valdeiglesias: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de San Martín de Valdeiglesias: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y párvulos «Carlos Ruiz», Tielmes: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2 y 1, de Tielmes «Carlos Ruiz»: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santísimo Cristo de la Salud», de Valdemoro: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de la Victoria», de Villarejo de Salvanes: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de párvulos, niñas y niños, de Villaviciosa de Odón: 15.000 pesetas.

Escuela Nacional de Anormales, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de verano instalado en el Grupo Escolar «Andrés Manjón», calle Francos Rodriguez-Dehesa de la Villa, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de verano instalado en el Grupo «Concepción Arenal», de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de verano instalado en el Grupo Escolar «José Antonio», de Chamartín de la Rosa, de la capital: 30.000 pesetas.

Comedor de Verano instalado en el Grupo Escolar «Huarte San Juan», de la capital: 30.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Andrés Manjón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Andrés Manjón». de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas del «Asilo Porta-Coeli», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela-Hospital-Asilo de San Rafael, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas y niños de Barajas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Carmen Cabezuelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes» de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio Nacional de Sordomudos, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela de «Cruzados de la Enseñanza», Azucenas, 28, Tetuán de las Victorias, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de «Cruzados de la Enseñanza», Gral. Ricardos, 11, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas de «Damas Apostólicas», Embajadores, 162, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de «Damas Apostólicas», Embajadores, 162, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas de las Emisoras Nacionales de Arganda del Rey: 25.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de la Empresa Municipal de Transportes, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela de la Fábrica de Cerámica, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela del Colegio del Magisterio «Generalísimo Franco», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas del «Hogar del Pobre», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del Colegio de Huérfanos de la Dirección General de Seguridad, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Colegio de «Ntra. Señora de Fátima», San Antonio de Padua, 56, de la capital (Usera): 30.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de la V. O. T., de Jesús», del barrio de Las Carolinas, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela del Colegio de Huérfanos de Ferroviarios, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de la V. O. T., de Jesús de Medinaceli, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Luis Moscardó», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Moscardó», de la capital: 35.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Luis Vives», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «María Inmaculada», de la capital: 15.000 pesetas

Escuela Graduada de niñas «María Inmaculada», b.º San Federico de Carabanchel Alto, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas de «María Inmaculada», de Palomeras Bajas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «María Inmaculada», Luis Ruiz, 24, Vicalvaro: 15.000 pesetas.

Escuelas «Maris Stella», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada «Mater Purísima», carretera Los Almendrales, Usera, de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Blasco Vilatela», Villarejo de Salvanes: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada «Milicias de Cristo», barrio de Orcasitas, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ntra. Señora de la Merced», San Bernardo, 20, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Ntra. Señora de los Angeles», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Ntra. Señora de los Angeles», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Parroquial «Ntra. Señora del Rosario de Fátima», carretera de Aragón núm. 84, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Parroquial de «Ntra. Señora del Buen Consejo, Segovia, núm. 11, de la capital y Unitaria de la plaza Conde de Barajas, núm. 4: 10.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Ntra. Señora de los Dolores», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Poveda», de la capital: 30.000 pesetas.

Escuela Preparatoria del Instituto Nacional de E. Media «Ramiro de Maeztu», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela-Preventorio «Matías Montero», de Rascafría: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Sgda. Familia», Fernández de los Ríos, núm. 42, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Isidoro», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Isidoro», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Juan Bautista», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños de Ardemáns, núm. 26, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de Orientación Agrícola «Sagrada Familia», del barrio de Aravaca, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Patronato de «San Francisco Javier», de la Ventilla, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Ignacio de Loyola», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Indefonso», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de «San José», Raimundo Lulio, 8, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas de «San Pedro Ad-Víncula» barrio de Vallecas, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «San Sebastián», Huertas, 2, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Sta. Teresa y Sta. Isabel», de la capital: 10.000 pesetas.

Patronato Escolar de Suburbios de Madrid: 100.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Amor Misericordioso», Francisco Sales, 44, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas del «Asilo de Huérfanos de Jesús», Alburquerque, 18, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela del «Asilo Ntra. Sra. de los Desamparados», Arturo Soria, 220, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San José de la Montaña», Españoleto, 18, de la capital: 10.000

Colegio para Sordomudos y Ciegos, Alcalá, 215, de la capital: 18.000 pesetas.

Colegio-Asilo de niñas «Huérfanas de Santa Cruz, plaza de la Paroquia número 16, de Carabanchel, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas del Asilo de la «Stsma. Trinidad», Altamirano 9, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del «Ave-María», Avda. Albufera, 74, Pte. Vallecas, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del «Ave-María», Camino Alto de San Isidro, 10, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «Ntra. Sra. de la Caridad del Cobre», Canillejas, de la capital: 18.000 pesetas.

Colegio-Casa de Misericordia de Santa Isabel, Hortaleza, 77, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas-Casa de la Virgen, Persuasión, 90, de la capital: 22.000 pesetas.

Colegio de Damas Apostólica del Sagrado Corazón, Madre de Dios, 34, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del «Niño Jesús y San José, Francisco Lastres, 34 y 36, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón de Damas Apostólicas», Voluntarios Catalanes, 69, barrio de Almenara (Tetuán), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Infantita», Eugenia de Montijo, 54, Carabanchel Bajo, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Pastora», Emilio Ortuño 13, Pte. Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio del «Divino Corazón», Divino Redentor, 33, Tetuán, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de RR. MM. de Don Juan de Alarcón, Barco, 13, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del «Dulce Nombre de Jesús», Agustín Durán, 22, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Pías de San Antonio Abad, Hortaleza, 63, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Pías de «San Fernando», Donoso Cortés, 80, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Populares Salesianas, General Primo de Rivera, 25, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de «Jesús Nazareno», San José 28, Getafe: 12.000 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada», García de Paredes, 37, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «La Inmaculada», de Leganes: 10.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», Puente de Vallecas, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», Villamil, 23, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», Martínez Campos, 18, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de «María Inmaculada», México, 10, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de la Asunción», Ciudad Lineal, de la capital: 18.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de la Almudena», Casino 3, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas de «Ntra. Sra. del Pilar», Brabo Murillo, 95, de la capital: 18.000 pesetas.

Instituto «Ntra. Sra. del Pilar», paseo Delicias, 67, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Salesianas «Nuestra Señora del Pilar», Ventilla, capital: 15.000 pesetas.

Escuelas «Nuestra Señora del Recuerdo», Mateo Inurria, 2, de la capital: pesetas 25.000.

Escuelas «Patrocinio de María», Gaztambide, 12, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Florencio García, 6, Pueblo Nuevo, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de la «Sagrada Familia», barrio de la Elipa, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela del «Sagrado Corazón de Jesús», carretera Alcobendas, 4, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón», Tutor, 36, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», Don Pedro, 14, de la capital: pesetas 15.000.

Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», barrio Fuencarral, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «El Salvador», Francisco Laguna, 21, Puente Vallecas, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «San Alfonso», Mesón de Paredes, 78, capital: 15.000 pesetas.

Colegio de «San José», Emilio Ferrari, 87, Pueblo Nuevo, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San José», Monte Igueldo, número 115, Puente de Vallecas, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegio de «San Luis Gonzaga, barrio de El Zofío, Carabanchel Bajo, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela de «San Fafael», Guzmán el Bueno, 32, de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela de «Santa María Goretti», Santa Tecla, Canillejas, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Sacramento», Misioneras, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Santo Niño Jesús», Fernández de la Hoz, 11, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», Mártires de la Ventilla, 2, Tetuán de las Victorias, de la capital: 15.000 pesetas.

Colegia de «Santa María Micaela, Trigales, 6, Tetuán, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de la «Providencia», San Jullán, 28, Usera, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda», General Tabanera, 29, Carabanchel Alto, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio del «Santo Angel de la Guarda», General Mola, 298, de la capital: pesetas 8.000.

Colegio Seráfico de El Pardo: 19.000 pesetas.

Escuelas de la «Divina Pastora», Calvo Sotelo, 5, de Getafe: 8.000 pesetas.

Colegio de «El Buen Consejo», de Pozuelo de Alarcón: 8.000 pesetas.

Escuelas Salesianas del «Santísimo Sacramento», María Auxiliadora, 8, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Valdemoro: 10.000 pesetas.

Colegio de la «Santísima Trinidad», de Villalba: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», barrio Villaverde, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Villaviciosa de Odón: 20.000 pesetas.

MALAGA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Archidona: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños «Simón Fernández», de Estepona: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Benagalbón: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Benagalbón: 60.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Bobadilla (Estación): 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Canillas de Aceituno: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, niños y párvulos, de Churriana: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cristo de Mena», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Luis Arrese», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Luis Arrese», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Lope de Vega», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Auxiliadora», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora del Carmen», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niñas «San Antonio», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Joaquín», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Luis Gonzaga», de la capital: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santísima Trinidad», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 6, 13, 41 y 32, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 42, 43, 36 y 5, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 19 y 20, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 70 (Tiro de Pichón), de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Mixta de Los Gómez, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Carrillo», de Ronda: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Paz», de Ronda: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «María Auxiliadora», barriada del Palo, Comedor de Verano, de la capital: 30.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niños de «San Pedro», de Antequera: 12.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de párvulos de «Santiago», de Antequera: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas núm. 7, de Antequera, «Santiago»: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria Parroquial de niños número 9, «Santiago», de Antequera: pesetas 6.000.

Escuela Unitaria de niños núm. 9, «Santiago», de Antequera: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 98 y 99, y párvulos de «San Roque», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de Niños «Cristo Rey», de Coín: 8.000 pesetas.

Para las 71 Escuelas del Patronato Diocesano de Educación Primaria, de la capital: 200.000 pesetas.

Escuelas del Instituto Católico de Estudios Técnicos «Nuestra Señora del Carmen», de Miraflores de El Palo, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuelas del «Ave María», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Patricio», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuelas de la «Casa del Niño Jesús», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuelas del Patronato «San José», de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela de niñas del Patronato «Virgen Inmaculada», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales del barrio de «San Francisco», de Ronda: 15.000 pesetas.

Colegio de Huérfanos del Ferroviarios, de Torremolinos: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de Gracia», de Alhaurín el Grande»: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Loreto», de Antequera: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Campillos: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Santa María de la Encarnación», de Coín: 10.000 pesetas.

Colegio de «La Medalla Milagrosa», de El Chorro-Málaga: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Fuengirola: 15.000 pesetas.

Escuelas de «Jesús, María y José», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del Hogar Provincial «Nuestra Señora de la Victoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Bartolomé», de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de «San Carlos», Calvo, 6, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Juan de Dios» (Goleta), Mariscal, 24, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela de «San José del Tomillar», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Manuel», Fernán Núñez, 5, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de la «Santa Madre Sacramento», RR. Adoratrices, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de los «Santos Angeles Custodios», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «Santa Teresa», de Ronda: 12.000 pesetas.

Colegio de «San José de la Montaña», de Ronda: 8.000 pesetas.

Colegio de «La Medalla Milagrosa», de Torremolinos: 10.000 pesetas.

MELILLA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduana de niñas núm. 1, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General García-Valiño», de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General García-Valiño», de la capital: 24.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Reyes Católicos», de la capital: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial de niños «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «San Vicente de Paúl», Músico Granado, 2, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Hijas de María Inmaculada», de la capital: 6.000 pesetas.

MURCIA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Santísima Cruz», de Abanilla: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santísima Cruz», de Abanilla: 10.000 pesetas.

Escuela Rural Mixta, de La Zarza (Abanilla): 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Abarán: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco Franco», de Aguilas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco Franco», de Aguilas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Aguilas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 2, de Aguilas: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas, niños y mixta, de Aledo: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Saavedra Fajardo», Algezares: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 2 y 1, y Parroquial núms. 1 y 2, de Aljucer: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Alquerías: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Archena: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Archena: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Beniaján: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Pujante», de Beniel: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Monzón», de Beniel: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1 y 2, de Blanca: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2, 3, 4 y 5, de Blanca: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de las Lágrimas», de Cabezo de Torres: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio Maya», de Calasparra: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Esperanza», de Calasparra: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Salvador», de Caravaca: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de Caravaca: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Santa Cruz», de Caravaca: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús», de Caravaca: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cristo del Consuelo», de Cieza: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cristo del Consuelo», de Cieza: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», de Cieza: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Bartolomé», de Cieza: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Bojar: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de El Bojar: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de la Carretera del Palmar (Murcia): 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de El Raal: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de El Raal: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de El Raal: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Ermita Nueva: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Fuente Alamo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio», de Fuente Alamo: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Javalí Viejo: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Javalí Viejo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ibáñez Martín», de Jumilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ibáñez Martín», de Jumilla: 7.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Jumilla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Jumilla: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de La Azacaya: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de La Raya: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Lorca: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Lorca: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Charco», barrio de San Cristóbal, de Lorca: 8.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Campo-López (Lorca): 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Santa Gertrudis: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Santa Gertrudis: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Serrata (Lorca): 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Llano de Brujas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Zabalburu», de Molina de Segura: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 13.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Baquero», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cierva-Peñafiel», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «García Alix», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 5, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Peña de la Zafra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Puente Tocinos: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Puente Tocinos: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puerto Lumbreras: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puerto Lumbreras: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Rincón de Seca: 8.000 pesetas.

Escuela Mixta, de Rincón de Villanueva: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Santa Cruz: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora del Rosario», de Santomera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora del Rosario», de Santomera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Torreagüera: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Torreagüera: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Cruz», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Cruz», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Eulalia», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santa Eulalia», de Totana: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santiago», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Santiago», de Totana: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de Yecla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Yecla: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 3, 4 y 5, de Yecla: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 6, de Yecla: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Parroquiales Unitarias de niñas, de Abarán (núms. 1 y 2): 10.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños números 1, 2 y 3, de Abarán: 12.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Nuestra Señora del Carmen», de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcantarilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Nuestra Señora de la Asunción», de Alcantarilla: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «La Concepción», de Caravaca: 8.000 pesetas.

Escuelas de niños, niñas y párvulos «Industrisa Bernal», de El Palmar: pesetas 15.000.

Escuela Preparatoria de la Maestría Industrial, de Lorca: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños «San Mateo», de Lorca: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas del «Carmen», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada Parroquial de niñas «San Antolín», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niñas números 1 y 2 «San Antolín», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas

número 3 «San Antolín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas, de Puente Tocinos: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas núm. 1, de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niños «Nuestra Señora del Rosario», de Puerto Lumbreras: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Unitaria de niñas «La Purísima», de Yecla: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas Nacionales del Ayuntamiento de Cartagena: 20.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de niñas «María Inmaculada», de Aguilas: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «Cristo Crucificado», de Alquerías: 10.000 pesetas.

Escuelas de niñas «La Milagrosa», de Blanca: 12.000 pesetas.

Escuelas de la «Casa de Misericordia», de Cartagena: 8.000 pesetas.

Escuelas de la «Casa del Niño», de Cartagena: 20.000 pesetas.

Colegio de «La Purísima Concepción», de Cartagena: 10.000 pesetas.

Escuela Maternal de «San José», Casa de Expósitos, de Cartagena: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Cartagena: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de los Dolores», de Cartagena: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente», Rambla de San Antón, de Cartagena: 9.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Maravillas», de Cehegin: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de «Cristo Crucificado», de Cieza: 8.000 pesetas.

Escuelas de «San Francisco Javier y San Jerónimo», de Guadalupe: 8.000 pesetas.

Colegio de la «Divina Providencia», de Jumilla: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de La Unión: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Francisco», Calvo Sotelo, 4, de Lorca: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente», de Pliego: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «La Purísima», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Obra Social Femenina d Ntra. Sra. de la Fuensanta», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio-Asilo de RR. Terciarias Franciscanas de La Purísima, «San Carlos, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de la Tienda-Asilo, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente» Avda. Generalísimo, 21, del Palmar, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas «Cristo Crucificado», de Santo Angel: 12.000 pesetas.

Colegio y Asilo de la Inmaculada, de Yecla: 6.000 pesetas.

NAVARRA *(Nacionales)*

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2 y 3 y de niñas, de Caseda: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Falces: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Falces: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Lerín: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Lerín: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2 y de Párvulos, de Mendavia: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Vázquez de Mella», de Pamplona: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Sangüesa: 10.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas de la «Escolanía de Sta. María la Real», de Pamplona: 12.000 pesetas.

Escuela Protegida de «Santa Ana», de Tudela: 8.000 pesetas.

Ayuntamientos y Entidades

Escuelas del Ayuntamiento de Monteagudo: 25.000 pesetas.

Escuelas de «Cantinas Escolares y Caja de Ahorros Municipal, de Pamplona: 30.000 pesetas.

Escuelas) de «Caritas Interparroquial», de Estella: 6.000 pesetas.

Subvenciones

Colegio del «Angel», de Artajona: pesetas 6.000.

Casa de la Medalla Milagrosa, de Elizondo-Datugaraya: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuela de Párvulos, de Lerín: 6.000 pesetas.

Escuela de «Joaquín Larregla», de Lumbier»: 6.000 pesetas.

Escuela de «La Milagrosa», de Luquín: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de los Dolores», de Mendavia: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de Oronoz: 6.000 pesetas.

Escuela-Asilo del Niño Jesús, de Pamplona: 10.000 pesetas.

Escuela de EE. del Sgdo. Corazón «La Inmaculada», capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Providencia», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del Sagrado Corazón de Jesús, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «La Inmaculada», de Sangüesa: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Santesteban: 6.000 pesetas.

Escuela «Casa-Cuna de Ntra. Sra. del Carmen», de Tudela: 6.000 pesetas.

Escuela del «Amor Misericordioso», de Villava: 6.000 pesetas.

ORENSE *(Nacionales)*

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, Párvulos y Parroquiales núm. 1 y 2, de Allariz: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2, de Allariz: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotela», de Carballino: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Castro Caldelas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2, de Castro Caldelas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Maceda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Maceda: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas y Párvulos, de Maside: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños 2 y 1, de Maside: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas Aneja al Magisterio, capital: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 5 y de niños núm. 7, capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Curros Enríquez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas. de Puebla de Trives: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puebla de Trives: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puente Mayor: 6.000 pesetas.

Escuela Graduadas de niños y niñas, de Ribadavia: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de San Ciprián de Viñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Verín: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Verín: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas «Obra Pía de Riobóo», de Riobóo: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «La Purísima Concepción», Santo Domingo, 32, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Cristianas del «Colegio de Santa Leonor», de Puebla de Trives: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Divino Redentor», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», de Verín: 6.000 pesetas.

OVIEDO *(Nacionales)*

Escuela de Párvulos, de Aviles: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas «Vázquez de Mella», de Cangas de Onís: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cudillero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cudillero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Elena Sánchez Tamargo», de Pola de Laviana: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ribadesella: 12.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas-Hogar de «San Ignacio», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de la Junta Local de Protección de Menores, Gijón: 6.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento, de Llanes: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas del «Amor Misericordioso», de Colloto-Oviedo: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Vicente de Paúl», de Gijón: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Fundación Suárez Pola», de Gijón: 6.000 pesetas.

Esculas del Patronato de «San José», de Gijón: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Santo Angel de la Guarda», de Miranda de Aviles: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Providencia», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Niño Jesús de Praga», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Sgdo. Corazón y de la Inmaculada», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «María Inmaculada» MM. Claretinas, de Pola de Laviana: 6.000 pesetas.

PALENCIA *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niñas y niños y niños, de Baltanas: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Dueñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Dueñas: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Frómista: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas del «Ave-María», de la capital: 16.000 pesetas.

Colegio de «Huérfanos de Ferroviarios», de la capital: 7.000 pesetas.

Escuelas de «San Ignacio», de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de la «Virgen Milagrosa», de Carrión de los Condes: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. de los Dolores», de Cisneros: 6.000 pesetas.

PONTEVEDRA *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niños, de Celeiro-Villanueva de Arosa: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Marín: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Marín: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Puenteareas: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Redondela: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Guardia: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Unitarias de niños de la Cofradía de Pescadores, de San Andrés de Lourizán: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de Vigo: 10.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de El Grove: 6.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Pontevedra: 10.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Vigo: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio-Hogar de la Sgda. Familia (antes Divina Infantita), de Aldán: 6.000 pesetas.

Escuela de «La Encarnación» HH. de la Doctrina Cristiana, de Caldas de Reyes: 6.000 pesetas.

Escuela de «María Auxiliadora», de Cambados: 6.000 pesetas.

Colegio-Casa de la Virgen, de Cangas: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Carmen», de El Grove: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón», de Los Placeres Pontevedra: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuelas Nieto, de Lavadores-Vigo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada del Apostolado Social Católico, Felipe Sánchez, 56, de Vigo: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Niño Jesús de Praga», de Vigo: 10.000 pesetas.

Escuelas de «San Ignacio», barrio de Teis, de Vigo: 6.000 pesetas.

Escuelas-Casa de Caridad», de Vigo: 6.000 pesetas.

Colegio de Hijas de María Inmaculada, de Vigo: 6.000 pesetas.

Colegio de «La Milagrosa», de Tuy: 6.000 pesetas.

Escuelas de S. Antonio de Padua de FF. MM. de María, de Tuy: 6.000 pesetas.

SALAMANCA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Sta. Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sta. Teresa de Jesús», de Alba de Tormes: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Filiberto Villalobos», de Béjar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Filiberto Villalobos», de Béjar: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1 barrio de La Antigua, de Béjar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Francisco», de Ciudad Rodrigo: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Fuente de San Esteban: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Galinduste: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Galinduste: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de Grijo de Avila: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Horcajo Medianero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Horcajo Medianero: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sta. Teresa de Jesús», de Lagunilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Sta. Teresa de Jesús», de Lagunilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Linares de Riofrío: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Linares de Riofrío: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Macoteta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Macoteta: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Miranda del Castañar: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Miranda del Castañar: 8.000 pesetas.

Escuelas de niñas, niños y párvulos, de Pedraza de Alba: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Francisco de Vitoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Francisco de Vitoria», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1 «San Vicente», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1 «San Vicente», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas, y niños núm. 1 y 2 y de párvulos, de Salmoral: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de San Miguel de Valero: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños, de Sequeros: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Valdelosa: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños, de Villavieja de Yeltes: 10.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Divino Maestro», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas del Patronato del FF. de Juventudes, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Estanislao de Kostka», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas del Consejo «La Inmaculada», Serranos, 2, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria Parroquial «La Purísima», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Ntra. Sra. del Castañar», de Béjar: 6.000 pesetas.

Colegio Salesiano de «San Francisco de Sales», de Béjar: 6.000 pestas.

Escuelas del «Sagrado Corazón de Jesús», de RR. EE., de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Jesús, María y José» (Asilo de Sta. Teresa), de la capital: 6.000 pesetas.

STA. CRUZ DE TENERIFE *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de La Laguna: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de La Laguna: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fray Albino», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fray Albino», de la capital: 8.000 pesetas.

SANTANDER *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Castro Urdiales: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Colindres: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», Laredo: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel Primo de Rivera», de Laredo: 9.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas ,de San Román de la Llanilla: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de El Sardinero, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Menéndez Pelayo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ramón Pelayo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Ramón Pelayo», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santoña: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santoña: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Valdecilla (Medio Cudeyo): 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Valdecilla (Medio Cudeyo): 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada de niñas «Agustín Zancajo Osorio», de Alceda: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Orientación Marítima, de Castro Urdiales: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas de Orientación Marítima y Pesquera, de Colindres: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños de Orientación Marítima y Pesquera, de Laredo: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias Parroquiales de «Santa Lucía», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de niñas de la Fundación de Torreanáz, de Anaz: 10.000 pesetas.

Escuela-Asilo de San José, de Barcena de Carriedo: 6.000 pesetas.

Escuelas de niñas del Sgdo. Corazón», de Cabezón de la Sal: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Sgda. Familia», de Carrejo: 6.000 pesetas.

Colegio del «Patrocinio de San José», de Cobreces: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Ntra. Sra. de los Angeles», de Comillas: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Termino Hoznayo: 6.000 pesetas.

Escuela-Asilo de «San Vicente de Paúl», de Laredo: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Juan Bautista», de Los Corrales de Buelna: 6.000 pesetas.

Colegio de «Sta. María Micaela», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de RR. EE. del «Sgdo. Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Martín», Canalejas, 20, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», Prado de Viñas, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José», Canalejas, 65, (Bernardas), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sgdo. Corazón», de Santoña: 6.000 pesetas.

Colegio de «Ntra. Sra. del Pilar», de MM. Adoratrices, Solares: 6.000 pesetas.

SEGOVIA *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niñas, niños y párvulos, de Aldea Real: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cantalejo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cantalejo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cuellar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Cuellar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Serrador», de El Espinar: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Serrador», de El Espinar: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños 1, 2 y 3, de niñas 1, 2 y 3, y de párvulos, de Fuentepelayo: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Caídos de Somosierra», de Riaza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Caídos de Somosierra», de Riaza: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Comandante Gazapo», de San Ildefonso: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Comandante Gazapo», de San Indefonso: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Domingo Soto», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Dehesa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Barrio Dehesa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «La Pista», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Pista», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Eulalia», de la capital: 11.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1, 2, 3, 4 y 5 y párvulos, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2 y 3 y de párvulos núm. 5, de «El Salvador», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 4, 5, 6, 8 y de párvulos núm. 4, del barrio de San Lorenzo, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada Mixta, de Zarzuela del Pinar: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de MM. Concepcionistas, de Ayllón: 6.000 pesetas.

Colegio de MM. Concepcionistas, de la capital: 6.000 pesetas.

SEVILLA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Alcalá de Guadaira: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro Gutiérrez», de Alcalá de Guadaira: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José», de Carmona: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Coria del Río: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José Antonio Primo de Rivera», de Dos Hermanas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «García Morato», de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Mola», de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Antonio Primo de Rivera», de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 2, de Ecija: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 2, 4 y 9, de Ecija: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de El Coronil: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de los Remedios», Estepa: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ignacio Halcón», de Lebrija: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rector Merina», de Lebrija: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y de niños núm. 1 y 2, de Lora del Río: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gral. Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gral. Primo de Rivera», de Morón de la Frontera: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Generalísimo Franco», de Morón de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Franco», de Morón de la Frontera: 9.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Rodríguez Marín», de Osuna: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Osuna: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 1 y 2, de Osuna: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2, 5 y 7, de Osuna: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 1, de Pilas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños núm. 1, de Pilas: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José», de Puebla de Cazalla: 11.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Ana», de Puebla de Cazalla: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ntra. Señora de Loreto», de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel Primo de Rivera», de Sanlúcar la Mayor: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Antonio Alvarez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonio Alvarez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Borbolla», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Borbolla», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Calvo Sotelo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Carmen Benítez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carmen Benítez», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «El Porvenir», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «España», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María del Campo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Izquierdo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José María Izquierdo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Macarena», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Pedro León y Arias de Saavedra», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Queipo de Llano», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Queipo de Llano», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Retiro Obrero», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Bernardo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Bernardo», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Isidoro», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Jacinto», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Teresa de Jesús«, de la capital: 14.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Alvarez Quintero», de Utrera: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rodrigo Caro», de Utrera: 10.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial de niñas «Nuestra Señora de la Amargura», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «María Inmaculada», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «Elio Antonio de Nebrija», de Lebrija: 18.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: pesetas 10.000.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de Morón de la Frontera: pesetas 10.000.

Escuela Graduada de niños «San Pedro Crisólogo», de San Juan de Aznalfarache: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas de la «Escolanía de Nuestra Señora de los Reyes», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Parroquial de niñas «Omnium Sanctorum», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Padre Manjón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Padre Manjón», de la capital: 25.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Portaceli», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños y niñas «San Bernardo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Santísimo Corpus Christi», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de niños «Virgen María», de la capital: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de la «Santísima Trinidad», de Castilleja de la Cuesta: 6.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora de los Dolores, HH. de la Doctrina Cristiana, de Cazalla de la Sierra: 6.000 pesetas.

Colegio de la «Sagrada Familia», de Dos Hermanas: 6.000 pesetas.

Colegio de «María Auxiliadora», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Valle», de Ecija: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Patrocinio de San José», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Felipe Neri», de Ecija: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Remedios», de Estepa: 6.000 pesetas.

Colegio de «San José» (PP. Franciscanos», de Lebrija: 6.000 pesetas.

Escuela de San José del «Asilo de San Andrés», de Lebrija: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de las Mercedes», de Lora del Río: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Virgen Milagrosa», de Marchena: 6.000 pesetas.

Escuelas «Misioneras de la Inmaculada Concepción», de Morón de la Frontera: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de Lourdes», Roelas, de Olivares: 6.000 pesetas.

Escuelas de «María Auxiliadora» (Salesianas de San Juan Bosco», de Sanlúcar la Mayor: 6.000 pesetas.

Escuelas «Fundación del Cardenal Segura», Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

«Academia de San Javier y Grupo Escolar Javieres», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela «Angela Guerrero», de las Hermanas de la Compañía de la Cruz», de Sevilla capital: 8.000 pesetas.

Asilo-Escuela del «Protectorado de la Infancia», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas del «Asilo de San Cayetano», de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio-Asilo «San José de la Montaña», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio-Beaterio de la «Santísima Trinidad», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio del Sagrado Corazón de Jesús «El Valle», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio «Escuelas Salesianas Femeninas María Auxiliadora», barriada de Nervión, de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Buen Consejo», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora de la Esperanza», Patricio Sáenz, 12, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de niños «Nuestra Señora de Todos los Santos», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas del «Protectorado de la Infancia de Triana», San Jacinto, 104, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de la «Purísima», Socorro, 18, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», de EE. Concepcionistas, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de niñas de «Santa Elena», Cerro de los Sagrados Corazones, de San Juan de Aznalfarache: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Inés» (Salesianas), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Santa Isabel», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de la Santísima Trinidad, María Auxiliadora, 18, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de la «Virgen de la Compasión», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San Joaquín», de Umbrete: 6.000 pesetas.

Escuelas Salesianas de «San Diego», de Utrera: 6.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San Antonio de Padua», de Villanueva del Ariscal: 6.000 pesetas.

SORIA *(Nacionales)*

Escuelas Graduadas de niñas, de Berlanga de Duero: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niña, de Espejón: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños ,de Espejón: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Saturio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Saturio», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de Villar del Río: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Yanguas: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas de niñas núms. 1, 2 y 3, de la barriada «Juan Yagüe», de la capital: pesetas 8.000.

Escuelas de niños núms. 1, 2 y 3, de la barriada «Juan Yagüe», de la capital: 6.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de los «Sagrados Corazones», de Derroñadas: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón», Los Mirandas, 2, de la capital: 6.000 pesetas.

TARRAGONA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 12, 14, y de párvulos 5 y 4, de la capital: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Graduada Parroquial de niños «San Francisco de Asís», de Reus: pesetas 10.000.

Ayuntamientos

Escuelas Unitarias del Ayuntamiento, de Pla de Santa María: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Torredembarra: 6.000 pesetas.

Colegio de «San Jacinto», de RR. DD. de la Anunciata, de Pla de Santa María: 6.000 pesetas.

TERUEL *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «El Cuartelillo», de Alcañiz: 8.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños del beato de San Francisco, de Alcañiz: pesetas 6.000.

Escuelas Unitarias de niños núm. 2, de Alcañiz, y núm. 4 de niñas: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Andorra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Andorra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Calaceite: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Calaceite: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Cella: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Blasco-Vilatela», de Cella: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de El Paúl de Manzanera: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núms. 1 y 2, y de párvulos, de Gea de Albarracín: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núm. 1 y 2, de Gea de Albarracín: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de La Codoñera: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de La Codoñera: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Puebla de Híjar: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de La Puebla de Híjar: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Mazaleón: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Mazaleón: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 3 y 4, de Monreal del Campo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Monreal del Campo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Mora de Rubielos: 7.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Rubielos de Mora: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de Niños, de Rubielos de Mora: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niña «Arrabal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Arrabal», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Juan Espinal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Juan Espinal», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños «Condesa Marín», de la capital (núm. 4): 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 5 «Condesa Marín», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 7 «Condesa Marín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 4 «Condesa Marín», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas núm. 3, y párvulos núm. 3, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Mixta, de la Gasconilla», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Villaspesa: 6.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Parroquiales, de párvulos, y Unitaria de niños, de Alcañiz: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas «Padre Polanco», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela del Patronato del Círculo de Obreros Católicos, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Preparatoria de niñas del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Preparatoria de niños del Instituto Nacional de Enseñanza Media, de la capital: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas.

TOLEDO *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Alcaudete: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Alcaudete: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Alcaudete: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Alcaudete: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Alcaudete: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de Consuegra: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel de Cervantes», de Consuegra: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 3, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 3, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuela Graduadas de niñas y niños, de de Mocejón: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Numancia de la Sagra: 10.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Ocaña: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños número 1, niños 2, y de párvulos, de Ocaña: 9.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Puente del Arzobispo (núm. 1): 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 2, de Puente del Arzobispo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Puente del Arzobispo: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 2, de Puente del Arzobispo: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Santa Cruz de la Zarza: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Santa Cruz de la Zarza: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cañada de San Juan de Dios», de Talavera de la Reina: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Nuestra Señora del Prado», de Talavera de la Reina: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Agustín», de Talavera de la Reina: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Antonia González», de Tembleque: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Antonia González», de Tembleque: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Santa Isabel», de la capital: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Parroquial Unitaria de niñas número 3 «San Miguel Arcángel», de Santa Cruz de la Zarza: 6.000 pesetas.

Escuela Parroquial Graduada de niñas «Santiago el Mayor», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales Unitarias de ninas núms. 1 y 2 «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 8.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales Unitarias de niños núms. 1 y 2 «Santiago Apóstol», de Santa Cruz de la Zarza: 8.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio del «Sagrado Corazón de Santa Margarita», de Alcaudete Jara: 6.000 pesetas.

Colegio de niñas «Nuestra Señora de la Consolación», de Consuegra: 6.000 pesetas.

Colegio-Escuela de «San Gumersindo», de Consuegra: 6.000 pesetas.

Escuelas de «San José», de Fuensalida: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», de Noblejas: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús y María Inmaculada», de Orgaz: 6.000 pesetas.

VALENCIA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas (viejo), de Alberique: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Rafael Comenge», de Alberique: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Rafael Comenge», de Alberique: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños núm. 1, de Aras de Alpuente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Ayelo de Malferit: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Ayelo de Malferit: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isidro Girant», de Ayora: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Navarro Darás», de Carcagente: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas núm. 4, barrio de San Antonio, de Carcagente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas de Carlet: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Corbera de Alcira: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivedá», de Corbera de Alcira: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de Gandía: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de Gandía: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Francisco de Borja», de Gandía: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Fran-

cisco de Borja», de Gandía: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Marines: 5.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Marines: 5.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de Onteniente: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Paterna: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Paterna: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de La Cañada-Paterna: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niñas y niños «Cervantes», de Puerto de Sagunto: pesetas 12.000.

Escuela Graduada de niñas «Los Mártires», de Sagunto: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas ajena al Magisterio, de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Balmes», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de la calle de la Industria, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 16.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cruz Cubierta», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Doctor Olóriz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Enrique Terrasa», de la capital: 18.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Federico Mayo», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de los Desamparados», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San José de Calasanz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San José de Calasanz», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Teodoro Llorente», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 16, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas núm. 17 (El Cabañal», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas de párvulos núms. 13 y 15 (El Cabañal), de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de párvulos núm. 18 (El Cabañal), de la capital: 8.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Unitaria Parroquial de niñas, de Ayelo de Malferit: 6.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños parroquial, de Ayelo de Malferit: 6.000 pesetas.

Escuela del Patronato de la Juventud Obrera, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Parroquiales de «Santa Catalina y San Agustín», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Francisco Javier», avenida Campanar, 26, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de «Santa Bárbara» de la Sección Femenina de F. E. T., de la capital: 10.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa», de Alberique: 6.000 pesetas.

Escuelas de los «Santos Patronos», de Alcira: 6.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Carmen», de Benicalap: 6.000 pesetas.

Escuelas Graduadas del «Ave María», de Benimamet: 15.000 pesetas.

Escuelas de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús, de Benirredra: 6.000 pesetas.

Escuelas-Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Bétera: 6.000 pesetas.

Colegio del «Sagrado Corazón de Jesús», de Godella: 6.000 pesetas.

Escuelas de «La Inmaculada», de Játiva: 6.000 pesetas.

Escuela-Asilo de la Encarnación, de Sueca: 8.000 pesetas.

Escuelas del Asilo del Niño Jesús «Protectora», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela del «Asilo de San Juan Bautista», de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela de «San José», de RR. de Jesús-María, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas del «Asilo del Excmo. Marqués de Campo», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de los Desamparados», Padre de Huérfanos, 9, de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas de la «Santa Madre Sacramento» (Adoratrices), de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio Salesiano «San Antonio», Sagunto, 218, de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio-Asilo de «San Eugenio», San Guillén, 2, de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de «San Juan Bosco», Carrera de San Luis, 131, de la capital: 12.000 pesetas.

VALLADOLID *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niñas núm. 1, de Alcarazén: 12.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Bobadilla del Campo: 8.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Brahojos de Medina: 6.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños, de El Carpio: 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, de Gomeznarro: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Medina del Campo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Medina del Campo: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Olmedo: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Tomás Romojaro», de Olmedo: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños y niñas, de San Vicente del Palacio: 8.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas, de Tudela de Duero: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas aneja al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños aneja al Magisterio, de la capital: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cardenal Cisneros», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Concepción Arenal», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niños, barrio de Los Pajarillos, de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de Párvulos «Emilio Castelar», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de Niñas «Ponce de León», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fray Pedro Ponce de León», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de Párvulos «Gonzalo de Córdoba», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Isabel la Católica», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Isabel la Católica», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «José María Lacort», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «José Zorrilla», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Luis Vives», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Macías Picavea», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de párvulos «Magallanes», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Miguel de Cervantes», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Miguel de Cervantes», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Modesto Lafuente», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «San Fernando», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «San Fernando», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niñas y niños «Fray Luis de León», de la capital: pesetas 15.000.

Patronatos

Escuelas del Patronato de «Cristo Rey», de la capital: 60.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuelas de «La Milagrosa» (Casa de Beneficencia), capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «Niños Desamparados», San Nicolás, 21, de la capital: 6.000 pesetas.

Escuela Graduada de Santa Rafaela María del Sagrado Corazón», de la capital: 6.000 pesetas.

VIZCAYA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas «Lope de Vega», de Basuri: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Cervantes-Arizgoiti», de Basauri: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Cervantes», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Concha», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Ollerías», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Solocoeche», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Urazurrutia», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Urazurrutia», de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Muestro Zubeldía», de Portugalete: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Carlos VII», de Sestao: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «General Mola», de Sestao: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «General Mola», de Sestao: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Primo de Rivera», de Sestao: 12.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de Sestao: 12.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas Nacionales de Santurce-Ortuella (F. E. T.): 50.000 pesetas.

Escuelas Nacionales de barriada, de Vizcaya: 80.000 pesetas.

Ayuntamientos

Escuelas del Ayuntamiento de Baquio-Vizcaya: 10.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento de Bilbao: 60.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Nuestra Señora de la Providencia», de Basauri: 8.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», Camino Urizar, de Bilbao: 8.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Rosario», de la capital: 6.000 pesetas.

Colegio de RR. EE. del Sagrado Corazón de Jesús», de la capital: 6.000 pesetas. 6.000 pesetas.

Escuela de «San Fernando», de La Arboleda: 8.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de Larrondo-Lujua-Vizcaya: 10.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Sodupe-Güeñes: 80.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora de Begoña», de MM. FF. Misioneras de María, de Sondica: 10.000 pesetas.

Colegio del «Amor Misericordioso», de Sestao: 10.000 pesetas.

ZAMORA *(Nacionales)*

Escuela Unitaria de niñas, de Alfaraz de Sayago: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Almeida: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños, de Almeida: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Fernando II», de Benavente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Fernando II», de Benavente: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Encomienda», de Benavente: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Nuestra Señora de la Vega», Benavente: 10.000 pesetas.

Escuela Unitaria de niñas, de Corbellino: 8.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Primo de Rivera», de Toro: 30.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Corrales del Vino: 10.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 1, 2 y 3 y de niñas - y 2, de Villarín de Campos: 12.000 pesetas.

Patronatos

Escuela Unitaria de niños parroquial catedralicia, de Zamora: 15.000 pesetas.

Subvencionadas

Escuela de «La Milagrosa», de Corrales del Vino: 8.000 pesetas.

Escuelas de la «Fundación González-Allende», de Toro: 15.000 pesetas.

Colegio del «Santísimo Cristo de los Afligidos», de Villarín de Campos: pesetas 10.000.

Colegio de la «Divina Providencia», Reina, 9, de la capital: 6.000 pesetas.

ZARAGOZA *(Nacionales)*

Escuela Graduada de niñas, de Ateca: 15.000 pesetas.

Escuelas Unitarias de niños núms. 2 y 1, de niñas núm. 1 y de párvulos, de Bijuesca: 12.000 pesetas

Escuelas Graduadas de niñas «Calvo Sotelo», de Borja: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «La Correa», de Calatayud: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Sancho y Gil», de Calatayud: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Compromiso de Caspe», de Caspe: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños «Compromiso de Caspe», de Caspe: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de Daroca: 15.000 pesetas.

Escuela Graduada de niños de Daroca: 15.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños y niñas «González Palencia», de Ibdes: 12.000 pesetas.

Escuelas Graduadas de niños, niñas y párvulos (nueve Escuelas) «Fernando el Católico», de Quinto de Ebro: 20.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas, de La Almunia de Doña Godina: 12.000 pesetsa.

Escuela Graduada de niñas «Gascón y Marín», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuelas Maternales núms. 1 y 2 del Grupo «Joaquín Costa», de la capital: 10.000 pesetas.

Escuela Graduada de niñas «Maternal Luis Vives», de la capital: 10.000 pesetas.

Patronatos

Escuelas del Patronato de Obras Escolares, Catequísticas y Religiosas del barrio de Montemolín, de la capital: 60.000 pesetas.

Escuelas del Ayuntamiento, de Zaragoza: 70.000 pesetas.

Subvencionadas

Colegio de «Santa Ana», de Daroca: 6.000 pesetas.

Colegio de «Nuestra Señora del Carmen y San Antonio», de la capital: 12.000 pesetas.

Colegio de «Escuelas Pías», de la capital: 15.000 pesetas.

Escuelas de «La Milagrosa», de la capital: 8.000 pesetas.

Escuelas de «Nuestra Señora del Pilar», de la capital: 6.000 pesetas.

Asilo Cuna de Nuestra Señora del Carmen y San José, de la capital: 12.000 pesetas.

Escuela de «Nuestra Señora del Refugio», de la capital: 8.000 pesetas.

Colegio de la Pía Unión de Cristo Rey, de la capital: 10.000 pesetas.

Colegio de RR. Misioneras del Corazón de Jesús y María, de la capital: 8.000 pesetas.

Escuela de RR. del Sagrado Corazón, de la capital: 20.000 pesetas.

Colegio del «Santísimos Sacramento» (Adoratrices», capital: 12.000 pesetas.

2.º Que las expresadas subvenciones sean satisfechas de una sola vez, a cuyo efecto por esa Dirección General se interesarán de la Ordenación Central de Pagos los correspondientes libramientos «en firme», uno por cada provincia, y a favor de los pagadores provinciales del Ministerio de Educación Nacional.

3.º Con cargo a dichas subvenciones no podrá ser retribuído el servicio a que se refiere el apartado 3.º del artículo 6.º de la O. M. de 20 de julio le 1954 *(Boletín Oficial del Estado* del 28).

4.º Los pagadores provinciales, al realizar los libramientos, formularán por duplicado una relación-nómina de los Centros beneficiados, reseñando en ella el nombre de éstos, importe íntegro de la subvención, descuentos reglamentarios y cantidad líquida a satisfacer.

5.º Los beneficiarios para hacer efectivo el importe líquido de la subvención concedida aportarán ante los pagadores comunicación por duplicado, sellada y autorizada en forma por el organismo docente, en la que se designará la persona del mismo que ha de firmar la relación-nómina, y certificación de la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Ministerio, los de la provincia de Madrid, o de las respectivas Delegaciones Administrativas de Edudación Nacional, los demás, acreditativa de haber rendido las cuentas correspondientes a la última subvención que hubieran disfrutado por tal concepto, o negativa, caso de ser la primera vez que reciben esta subvención, así como también aportarán comunicación firmada y sellada de la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria, excepto los que la perciban por primera vez, que acreditarán el normal funcionamiento del Comedor Escolar, y que en el mismo se facilita comida diaria y caliente con un mínimo de ochenta días lectivos. Los perceptores o personas autorizadas firmarán ambas relaciones-nómina, y uno de los ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, serán entregadas en su día en la Delegación de Hacienda correspondiente, para justificación de los libramientos. Los que no hubieren obtenido estas subvenciones en años anteriores estarán exentos, pero sí presentarán la certificación negativa de no haberla recibido, haciéndolo constar así en las autorizaciones de pago, y cuyo extremo consignarán los pagadores en la relación-nómina, que, documentada en la fecha reseñada, será entregada en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, y a la que ésta unirá en su día las cuentas que rindan los perceptores, quedando toda la documentación archivada en las referidas Delegaciones Administrativas a disposición de este Ministerio.

6.º Los beneficiarios de organismos o centros no establecidos en la capital de la provincia podrán autorizar, para el cobro de la subvención, a persona perteneciente al Centro beneficiado que radique en la capital.

7.º En el mes de enero del próximo año 1959 los Organismos y Centros a quienes se conceden subvenciones vendrán obligados a rendir las oportunas cuentas justificativas del importe de la subvención.

8.º Los Comedores Escolares habrán de funcionar, como mínimo obligatorio, durante ochenta días lectivos, con el mayor número posible de alumnos muy necesitados, conforme a la subvención que se concede. Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria girarán visitas para la comprobación de este extremo, debiendo poner urgentemente en conocimiento de la Dirección General de Enseñanza Primaria (Sección de Creación de Escuelas) las anomalías comprobalas o la falta de funcionamiento adecuado, para que no se conceden más subvenciones a la Escuela efectada, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan y sobre las que se incoará el oportuno expediente.

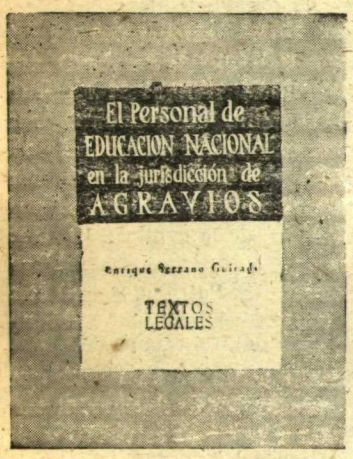
Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

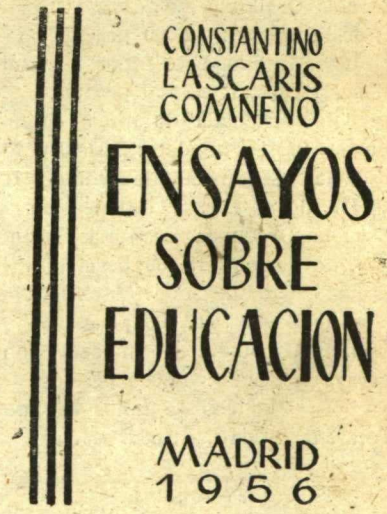
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reune y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.

A. G. Benzal.-Hartzenbusch, 9.-Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Jueves 26 de junio de 1958 — Núm. 51

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A.S.

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés Herrero Egaña 1640

Otros por los que se declaran reconocidos en los grados que se citan a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan 1640

Otros por los que se declara a los Ayuntamientos que se indican dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares 1640

Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para construcciones escolares 1641

Otro por el que se modifica el de 27 de enero de 1956 que constituyó un Consejo de Protección Escolar en Las Hurdes (Cáceres) 1641

Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Oviedo para la financiación de obras con destino a Escuelas nacionales y viviendas para maestros 1642

Otro por el que se transforma en Escuelas de régimen ordinario los Grupos escolares que se citan, de Madrid. 1642

Otro por el que se modifica la composición del Patronato de las Fundaciones «Vega Inclán» 1643

Otro por el que se aumenta el número de Arquitectos escolares 1644

Otros por los que se declaran de interés social las obras para la construcción de los centros escolares que se citan 1644

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden por la que se nombra Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Burgos a don José Muñoz Maldonado 1646

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se mencionan 1646

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan 1647

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 1651

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 1654

Otras por las que no procede acceder a las ampliaciones solicitadas por los señores que se señalan 1656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga a don José María Alonso Pedreira 1656

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personall docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio que se citan 1656

Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 1656

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se citan 1657
Otra por la que se desestima autorización del Colegio femenino «La Inmaculada», del Puerto de Sagunto (Valencia) 1657

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan 1657
Otra por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de creación de Escuelas que se relacionan 1658

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de Escuelas y viviendas que se expresan 1659
Otras aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras que se expresan 1660
Otras aprobando los proyectos de construcción y reforma que se mencionan 1661
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se mencionan 1662
Otras aprobando la devolución de las fianzas que se señalan 1663
Otra por la que se rescinde la contrata, con pérdida de fianza, al contratista de las obras que se indican. 1664
Otra aprobando la rehabilitación del crédito para las obras de construcción del campo escolar del Grupo Escolar de Mula (Murcia) 1664

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede gratificación a don José Ferré Ferré 1665
Otra por la que se concede excedencia activa a don Angel Oliveros Alonso 1665
Otra sobre rectificaciones en el Escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio 1665

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Ministerio de Educación Nacional

DECRETOS

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Andrés Herrero Egaña,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-IV-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección Oficial de Enseñanza Media del Rectorado de la Universidad de Sevilla y dictamen del Consejo Nacional de Educación; a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Queda clasificado como reconocido de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, el Colegio «Santa Teresa de Jesús», femenino, establecido en la barriada de Aviación, Nuestra Señora del Loreto, de San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villar del Maestre (Cuenca) dispensado de la aportación metálica para la construcción por el Estado de edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello dentro de los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 21-IV-1958.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones Municipales con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia, para lo cual la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, en su artículo quinto,

autoriza al Ministerio de Educación Nacional para concertar convenios con los Municipios capitales de provincia o con los mayores de cincuenta mil habitantes.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para la financiación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios en su término municipal con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria o a viviendas de los Maestros que han de regentarlas.

El número de Escuelas y viviendas a construir, su clase y emplazamiento será determinado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Arquitecto escolar de la provincia y Arquitectos designados por el Ayuntamiento.

Artículo segundo.—El Ministerio de Educación Nacional, excepcionalmente, subvencionará cada obra con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios de redacción, dirección de obra y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por el Ayuntamiento, además del solar correspondiente. El presupuesto del proyecto no podrá superar los módulos vigentes en ese momento fijados por la Dirección General de Enseñanza Primaria. Si en algún caso el importe superase los citados módulos, no será aprobado a no ser que el Ayuntamiento acompañe certificado del acuerdo de la Corporación haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto.

El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición del Ayuntamiento de Mieres los proyectos-tipo de Escuelas para zonas rurales y de Grupos escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados por el Ayuntamiento si así lo desea.

Artículo tercero.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes será preciso se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo cuarto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de once de julio de mil novecientos once. En todo caso, la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo quinto.—El importe de la aportación estatal será abonado, previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias por el Ministerio de Educación Nacional, en dos plazos: el primero, al ser cubierto el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado.

Será preciso, además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente convenio quedarán en propiedad exclusiva del Excmo. Ayuntamiento de Mieres, pero en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 29-IV-1958.)

Para el mejor funcionamiento del Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes (Cáceres), amoldándolo a las actuales necesidades de la enseñanza, se considera necesario dotar de mayor flexibilidad administrativa a la Comisión Permanente y crear una Comisión Delegada, radicante en Cáceres.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Los artículos primero, segundo y tercero del Decreto de veintisiete de mil novecientos cincuenta y seis quedan sustituídos por los siguientes:

«*Artículo primero.*—Se constituye, de conformidad con el artículo veintiséis de la Ley de Educación Primaria y ochenta y siete del Estatuto del Magisterio, el Consejo de Protección Escolar de Las Hurdes (Cáceres), cuya acción se extenderá a las Escuelas nacionales existentes y a las que se creen en lo sucesivo. Asimismo alcanzará a las Escuelas públicas de la Iglesia, o privadas, que soliciten acogerse total o parcialmente a los beneficios y deberes que respectivamente dispense u ordene este Consejo.

Artículo sgundo.— El Consejo de Protección Escolar estará presidido por el Ministro de Educación Nacional e integrado por el Director general de Enseñanza Primaria; el Comisario de Extensión Cultural; el Gobernador Civil de Cáceres; un Inspector central de Enseñanza Primaria, especialmente designado: los Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Pinofranqueado, Caminomorisco, Nuñomoral, Ladrillar y Casares de Hurdes; el Arcipreste o Cura Párroco que designe el Obispo de la Diócesis; un representante de cada uno de los organismos y servicios siguientes: Dirección General de Beneficencia y Obras Sociales, Dirección General de Enseñanza Laboral, Servicio Español del Magisterio, Frente de Juventudes, Sección Femenina, Junta de Protección de Menores, Delegación Nacional de Sindicatos, Consejo Superior de Jóvenes de Acción Católica, Servicio de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Junta contra el Analfabetismo, y el Inspector-Jefe provincial de Enseñanza Primaria de Cáceres.

Actuará de Secretario el Inspector central. Los miembros electivos serán designados por los respectivos organismos.

Artículo tercero.—Como órgano ejecutivo y asesor del Consejo existirá una Comisión Permanente, presidida por el Director general de Enseñanza Primaria e integrada por el Gobernador civil de Cáceres o su representante, el representante de la Junta de Analfabetismo, el Comisario de Extensión Cultural o su representante, el Delegado provincial de Cáceres del Servicio Español del Magisterio, el Inspector-Jefe de Enseñanza Primaria de Cáceres y el Inspector central que actuará de Secretario.

El Consejo de Protección Escolar y la Comisión Permanente estarán domiciliados en Madrid.

Los miembros del Consejo de Protección Escolar y de la Comisión Permanente residentes en Cáceres constituirán una Comisión Delegada de ambos organismos, cuya Secretaría desempeñará el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y cuya competencia se extiende a la eje-

cución de acuerdos y al estudio de propuesta de asuntos de la competencia del Consejo o su Comisión Permanente. También podrá resolver con carácter provisional los problemas urgentes, sometiendo su acuerdo a la decisión de la Comisión Permanente.

Cuando la naturaleza de los acuerdos del Consejo lo requiera podrán asistir a la Comisión Permanente los miembros de aquél, interesados en la materia.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

La resolución del problema de la carencia de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria aconseja obtener la máxima colaboración de las Corporaciones, con el fin de conseguir una mayor rapidez y eficacia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo para la finaciación de las obras de construcción, adaptación o reforma de edificios con destino a Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria y viviendas de los Maestros que las regenten y que sean precisas en la provincia, con exclusión de los Municipios de más de veinte mil habitantes, si bien excepcionalmente podrá extenderse a los que excedan de este número, siempre que las obras se realicen en núcleos rurales cuya población no exceda de diez mil habitantes. El plan global sobre número, clase y emplazamiento será elaborado con arreglo a las normas del Plan Nacional de Construcciones Escolares y propuesto por la Diputación Provincial de Oviedo al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo.—La Diputación Provincial podrá convenir con los Ayuntamientos beneficiarios cuya representación se subroga, el régimen a que hayan de ajustar el reembolso, en su caso, de las prestaciones económicas que realice como consecuencia de este Convenio, así como sus relaciones mutuas de cualquier orden, deducidas del mismo.

Artículo tercero.—El Ministerio de Educación Nacional subvencionará las obras con un cincuenta por ciento del presupuesto del proyecto, excluídos los honorarios por formación del mismo, dirección y Aparejador, que en unión del cincuenta por ciento restante serán aportados por la Diputación, además del solar correspondiente. Los presupuestos no podrán superar los módulos que el Ministerio establezca. En caso contrario, para aprobar los proyectos será preciso que la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo acompañe el certificado del acuerdo de la Corporación, haciéndose cargo del exceso que resulte entre los módulos establecidos y el presupuesto del proyecto. El Ministerio de Educación Nacional pone a disposición de la Excelentísima Diputación Provincial los proyectos tipo de Escuelas para zonas rurales y de Grupo escolares para zonas urbanas, así como los de viviendas para Maestros, que podrán ser utilizados libremente por la Diputoción, si así lo desea.

Artículo cuarto.—Para la concesión de las subvenciones correspondientes, será preciso que se incoen tantos expedientes como edificios escolares hayan de ser construídos, reformados o adaptados.

Artículo quinto.—La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de once de julio de mil novecientos once. En todo caso la adjudicación provisional necesita, para ser elevada a definitiva, la aprobación del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo sexto.—El importe de la aportación estatal será abonado en la forma y modo que se establece en el artículo dieciséis de la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres. Será preciso además, antes de proceder al abono de la segunda mitad, la aprobación de la liquidación final de las obras por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo séptimo.—Los edificios construídos, adaptados o reformados en virtud del presente Convenio quedarán de propiedad exclusiva de la Excelentísima Diputación Provincial de Oviedo, o de los Ayuntamientos del término municipal donde se realice la construcción escolar, según proceda, y en ningún caso podrán ser destinados a fines destintos de la Enseñanza Primaria.

Artículo octavo.—El Ministerio de Educación Nacional dictará cuantas órdenes sean precisas para la aplicación de lo establecido en los artículos anteriores.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Los Morales (Sevilla) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares, de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Corcubión (La Coruña) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas posibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo

cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veitiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

RUBIO GARCIA-MINA

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Hinojales (Huelva) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber aprobado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

RUBIO GARCIA-MINA

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Zubia (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentraio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Gor (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el preesnte Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

El Real Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos diecinueve sometió el Grupo Escolar «Cervantes», de Madrid, a un Patronato Escolar cuyo Reglamento se aprobó por Real Orden de siete de febrero de mil novecientos veinte, a fin de que se realizaran ensayos científico-pedagógicos por medio de personal adecuado, proponiendo la selección y nombramiento de los Maestros Nacionales el Patronato. Porteriormente quedaron sometidos a este régimen especial y bajo el mismo Patronato los Grupos escolares «Príncipe Alfonso», hoy «Luis Vives», y «Alfonso XII», hoy «San Isidoro».

La instalación y situación actual de estos Grupos escolares que fueron apropiados en la época de su creación, carecen hoy de las condiciones que exigen los ensayos científico-pedagógicos y los fines especiales para los que fueron creados, por lo que es aconsejable su transformación en Escuelas de régimen ordinario con respecto de los derechos adquiridos por el personal que venía regentando las clases en ellos establecidas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Los Grupos escolares «Cervantes» (calles de Raimundo Fernández Villaverde y Residencia», «Luis Vives» (ronda de Toledo) y «San Isidoro» (calle de Fuenterrabía), radicados en Madrid, quedan transformados en Escuelas de régimen ordinario a todos sus efectos, suprimiéndose el Patronato Escolar existente.

Artículo segundo.—Los Directores y Maestros Nacionales que desempeñen plazas en estos Grupos escolares con nombramiento definitivo continuarán en sus destinos con todos los derechos que corresponden a los Maestros de Patronato, sin perjuicio de las facultades que competen al Ministerio, al amparo del Decreto de cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, en interés de la enseñanza personal que obtuvo destino en Escuelas de Madrid en provisión ordinaria.

Artículo tercero.—Quedan derogadas las disposiciones que se opongan al presente Decreto, y de modo especial el Real Decreto de veintisiete de enero de mil novecientos diecinueve y Real Orden de siete de febrero de mil novecientos veinte.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las normas complementarias de aplicación de lo anteriormente dispuesto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

Con el fin de acomodar la composición del Patronato de las Fundaciones «Vega Inclán», a las necesidades actuales,

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Patronato que ha de regir y representar a las denominadas fundaciones «Vega Inclán», instituídas por don Benigno de la Vega Inclán y Flaquer, quedará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Señor Ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente: Señor Director general de Bellas Artes.

Vocales: Señor Director general de Turismo; Señor Rector de la Universidad de Valladolid; Alcaldes de Valladolid y Toledo; don Juan Bautista de Arteaga y Jiet, Marqués de la Vega Inclán; don Juan de Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya; don Gregorio Marañón Posadillo; don Francisco Javier Sánchez Cantón, y míster Robert Seelav.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

En reiteradas ocasiones, un gran número de Juntas Provinciales de Construcciones Escolares han expuesto las dificultades que encontraban para desarrollar el Plan Quincenal de Construcciones Escolares por no poder atender el Arquitecto escolar de la respectiva provincia el volumen de obras originado por dicho Plan. Ello entraña un evidente peligro que aconseja la adopción de las medidas oportunas ampliando el número de Arquitectos escolares fijados por el Real Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. Por otra parte, esta ampliación es factible por cuanto que al percibir dichos Arquitectos como únicos emolumentos los honorarios de las obras que dirijan no contraviene la vigente Ley de Presupuestos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a modificar la plantilla de Arquitectos escolares fijada por el Real Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos veinte. En cada provincia se designará un número de Arquitectos escolares proporcional a las necesidades derivadas del Plan Quincenal de Construcciones Escolares.

Artículo segundo.—Todos los Arquitectos escolares de una provincia serán Vocales de la respectiva Junta Provincial de Construcciones Escolares, de conformidad con la autorización concedida al Ministerio de Educación Nacional por el artículo noveno de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Artículo tercero.—En aquellas provincias en que se designe más de un Arquitecto escolar, la Dirección General de Enseñanza Primaria, en los casos de obras de ejecución directa por el Estado, y las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares, en los de obras ejecutadas o intervenidas por dichas Juntas, distribuirán y ordenarán los distintos trabajos entre los Arquitectos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 2-IV-1958.)

De conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y tres de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y tres, y por el artículo trece del Decreto de veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, que aprueba el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media; previos informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media, del Rectorado de la Universidad correspondiente y dictamen del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Quedan clasificados como Colegios reconocidos de grado elemental, con el alcance y efectos que para dicha categoría y grado académicos establecen las disposiciones en vigor, los Centros que a continuaciIn se relacionan:

Uno.—«Cristo Rey» (femenino). Santa Ursula, número cinco, Madrid.

Dos.—«Corazón de María» (masculino), Sallarés y Pla, número diez, Sabadell (Barcelona).

Tres.—«Escuelas Pías» (masculino), plaza Clará, número ocho, Olot (Gerona).

Cuatro.—«La Inmaculada» (femenino), Teniente Mulet, número setenta y ocho, Palma de Mallorca.

Cinco.—«María Auxiliadora» (femenino), Ronda de Navarra, número veintinueve, Béjar (Salamanca).

Seis.—«Sagrado Corazón de Jesús» (masculino), Joaquín Costa, número ciento veinte, Pontevedra.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Emperador (Valencia) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Villar del Aguila (Cuenca) dispensado de la aportación reglamentaria para la

construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Peñíscola (Castellón) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Redondela (Pontevedra) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por haber probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Declarar al Ayuntamiento de Castril (Granada) dispensado de la aportación reglamentaria para la construcción por el Estado de sus edificios escolares, por habre probado sus escasas disponibilidades económicas y estar por ello comprendido en los preceptos del artículo cuarto de la Ley de Construcciones Escolares de veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único. Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la reforma y ampliación del «Colegio de las Religiosas Madres Mercedarias de San Fernando», de esta capital, calle de José Ortega y Gasset, número ochenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 15-V-1958.)

En virtud de expediente reglamentraio, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un nuevo edificio para el Colegio del «Sagrado Corazón», en Celanova (Orense), de las Religiosas Terciarias Franciscanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 30-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la construcción del nuevo edificio para instalar el Colegio

de «Santa Eulalia», en la ciudad de Mérida (Badajoz), de las Religiosas Hijas de María Escolapias.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 30-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veintciinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras para la nueva reforma y ampliación de las instalaciones del Colegio Mayor «La Estila», en Santiago de Compostela (La Coruña), regentado por la Sociedad Sacerdotal de la Santa Cruz, y propiedad de la «Inmobiliaria Gallega, S. A.».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 30-IV-1958.)

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco las obras de construcción del «Colegio-Seminario Hispano-Americano Salvatoriano», en Logroño, propiedad de los religiosos de la Congregación del Divino Salvador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de abril de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JESUS RUBIO GARCIA-MINA

(«B. O. E.» 30-IV-1958.)

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Delegado administrativo de Educación Nacional de Burgos, sobre el nombramiento de Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de dicha capital, remitido a través de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 6 de septiembre de 1950,

Esta Subsecretaría, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar Inspector Provincial de Fundaciones Benéfico-docentes de Burgos a don José Muñoz Maldonado, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha capital.

El señor Muñoz Maldonado percibirá la gratificación anual de 6.000 pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 1.º, artículo 2.º, prupo 1.º, concepto 29/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de abril de 1958.—El Subsecretario, *T. Fernández-Miranda.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por el Patronato de la Fundación benéfico-docente «Escuela de Primeras Letras», instituída en Labarrieta, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), por don Mariano Sanjinés Llano, ha sido remitida el acta de la subasta pública notarial de una finca propiedad de la referida Fundación (ya descrita en el expediente de venta), no necesaria para el cumplimiento de los fines;

Resultando que aprobado, por Orden de 13 de abril de 1957, el expediente de venta de la citada finca en pública subasta notarial, ésta se celebró el día 13 de enero pasado, en el despacho del Notario autorizante, con residencia en Bilbao, don Ignacio Nart Fernández, y ante la Mesa que oportunamente se designó;

Resultando que abierta la pública licitación, la Mesa acordó adjudicar, provisionalmente, la finca, como mejor postor, a don José María Ormaeche Basauri, Presbítero Coadjutor de la Parroquia de San Francisco Javier, de la ciudad de Bilbao, y en calidad de ceder al Obispado por su oferta de 7.600 (siete mil seiscientas pesetas), superior a la del precio de tasación y quien previamente había hecho el depósito oportuno;

Conciderando que por haberse cumplido todos los trámites y preceptos sañalados para las subastas en general, como asimismo los determinados en el pliego general de condiciones, aprobado por Orden de 4 de marzo de 1955, procede elevar a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don José María Ormaeche y Basauri;

Considerando que compete a la Dirección General de Enseñanza Primaria la adjudicación definitiva de la finca de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del repetido pliego general de condiciones,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar el acta de la subasta pública notarial celebrada para la venta de una finca propiedad de la Fundación benéfico-docente denominada «Escuela de Primeras Letras», instituída en Labarrieta, Ayuntamiento de Sopuerta (Vizcaya), por don Mariano Sanjinés Llano y, en su consecuencia, se eleve a definitiva la adjudicación provisional hecha por la Mesa a favor de don José María Ormaeche Basauri, en calidad de ceder, y por su oferta de pesetas 7.600.

Segundo. Autorizar al Patronato fundacional para que otorgue, a favor del referido señor Ormaeche, la correspondiente escritura de compraventa, el cual abonará a la Fundación los gastos ocasiona-

dos con motivo de la celebración de la subasta.

Tercero. Que el importe del remate sea invertido por el Patronato en la adquisición de una Lámina intrasferible de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedida a nombre de la Fundación, y como aumento de su capital.

Cuarto. Que, por el Patronato, se remita una copia simple de la escritura de compra venta para su archivo en el legajo correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1958.—*Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Superiora del Colegio de la Purísima Concepción, regido por la Comunidad de Hermanas Clarisas de Constantinopla, domiciliada en esta capital, se dirigió a la Junta Provincial de Beneficencia solicitando fuese declarado como benéfico-docente el Colegio que, desde hacía más de sesenta años, venía funcionando en la barriada, con carácter enteramente gratuito, para enseñanza y educación de niñas pobres, y que tenía a su cargo dicha Comunidad.

Resultando que incoado el oportuno expediente, de los datos y documentos aportados al mismo se deduce que la Comunidad mencionada fundó, exclusivamente a sus expensas, en el barrio de Carabanchel, en el año 1891, un Colegio o Escuela de niñas, con el nombre de «Colegio de la Purísima Concepción», establecido en la carretera de Carabanchel; que en 8 de enero de 1906 fué declarado en condiciones legales, quedando autorizado su funcionamiento, por el señor Rector de la Universidad de Madrid, en 24 de abril de dicho año;

Resultando que el expresado Colegio funcionó sin ayuda económica hasta el año 1936, y después de reedificado por la Dirección General de Regiones Devastadas, se autorizó su reapertura, en junio le 1943, funcionando desde 1 de octubre de dicho año, con tres clases, destinadas, exclusivamente, a la enseñanza gratuita de niñas externas pobres, estando, dos de dichas clases, subvencionadas por este Ministerio;

Resultando que los bienes de que dispone la Comunidad fundadora, adscritos al cumplimiento del fin docente que queda mencionado, consisten en el edificio en que está instalado el Colegio antes aludido;

Resultando que, concedido el trámite de audiencia en este expediente, no se ha presentado reclamación alguna;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que del contexto de los artículos 15 y 2.º del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 e Instrucción de 24 de julio de 1913, respectivamente, se deduce que las Instituciones benéficas de carácter docente, reguladas por dichas especiales disposiciones, son de tres clases: las Fundaciones propiamente dichas, las Asociaciones y los establecimientos propios de los que los gobiernen y administren; caracterizadas, aparte de otros matices, por la intensidad del Protectorado que sobre las mismas ejerce este Ministerio, y que siendo de un amplio contenido, en cuanto a las primeras, queda reducido a una simple función de orden público en las Asociaciones y establecimientos;

Considerando que de las actuaciones practicadas no aparece la existencia de ninguno de los elementos y condiciones exigidos por el artículo 144 de la Instrucción vigente para que pueda clasificarse como benéfico-docente de carácter particular la Institución erigida por la Comunidad de Hermanas Clarisas de Constantinopla, pues se da una total ausencia de título, patrimonio y Patronato, de tal modo que no puede estimarse constituída una personalidad jurídica que distinga la Obra creada, conforme al artículo 9.º del mencionado Real Decreto de 27 de septiembre de 1912;

Considerando que tampoco es dable estimar la existencia de una Asociación, puesto que no consta que la obra objeto de expediente se mantenga con cuotas obligatorias de las personas que la constituyeron; apareciendo sólo que el edificio en que se cumple el fin docente—único patrimonio conocido—pertenece no a la Institución, sino a la Comunidad, la cual rige estas Escuelas con arreglo a sus peculiares normas, todo lo cual evidencia que nos hallamos en presencia de un «establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran», en el que el Protectorado de este Ministerio no tendrá otra misión que la de velar por la higiene y la moral pública;

Considerando que se han cumplido en este expediente los requisitos de orden formal a que se refieren los artículos 41, 42 y 43 de la Instrucción del Ramo ya mencionada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad al dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Que la obra denominada «Colegio de la Purísima Concepción», de las Hermanas Clarisas de Constantinopla, debe ser considerada como un establecimiento propio de los que lo gobiernan y administran, de carácter benéfico-docente, sujeto al Protectorado de este Ministerio, que ha de limitarse a velar por la higiene y la moral pública.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro Benn Bocanegra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñaza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Francisco Santiago Vélez Mejía, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en sus país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto

Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Luis Rafael Ortiz Santiago, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. P., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Camille Perocier Aguirre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis González Cotto, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Eduardo Madera Fernández, en súplica de que se le convaliden su estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. P., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ulises Seijo Torres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. P., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado del súbdito norteamericano don Guillermo Acarón Soufront en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente: autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Ramón Baez Mariño en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachi-

ller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Baez Saragoza en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instiuto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Osvaldo López en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan Bautista Meléndez Torres en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando al peticionario par alegalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Pablo Koe-Krompecher, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, del Bachillerato, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Procede se le convaliden los estudios parciales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los dos primeros cursos del Bachillerato español vigente» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen y visto el Decreto de 7 de octubre de 1939, acuerda, resolver como en aquél se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Angel Belza Ventura, súbdito español repatriado de Rusia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados durante su estancia en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 27 de marzo de 1957, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del Título de Bachiller Superior vigente, mediante examen de Reválida en el que se prestará especial atención a las asignaturas de Religión, Geografía e Historia de España, Lengua y Literatura españolas y formación del Espíritu Nacional; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente, elija donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Mariano Calderón Calderón, súbdito español, en súplica de que se le convaliden los estudios y Títulos de Maestro de Educación Primaria Urbana, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de la carrera del Magisterio, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios y título de Maestro de Educación Primaria Urbana ,por el Título español de Maestro de Enseñanza Primaria,, previo un examen especial de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia; Lengua Castellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus metodologías», y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Española del Magisterio Primario que libremente elija, donde abonará

los derechas de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. : Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Vicente Da Graca Piedade Gracias, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en La India, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1650, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en La India, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios universitarios se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Arcadio Antonio Delgado Mejías, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país y Argentina por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina. Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología, el cuarto curso completo y Oftalmología· pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Inés Tassi Magnani, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo italiano de Barcelona, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Liceo Italiano de Barcelona, se le convaliden por el Título de Bachiller Superior español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don María Vicenzo Maltese súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Bachillerato, alcanzados en el Liceo italiano de Madrid, por los equivalentes españoles, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

«Procede se le convaliden dichos estudios por los cuatro primeros cursos del Bachillerato español vigente, debiendo examinarse en la asignatura de Física y Química de cuarto curso. para pasar a la reválida de Grado Elemental» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Raúl Omar Betancourt Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos. Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Fisiología Especial. Microbiología y Parasitología. El cuarto curso completo. Patología y Clínica Médicas I. Obstetricia y Ginecología I. Oftalmología. Otorrinolaringología y Psiquiatría, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Carlos Edgar Castellanos García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Los dos primeros cursos completos, Anatomía Descriptiva y Topográfica II. Técnica Anatómica II. Tisiología Especial. Microbiología y Parasitología. Patología General y Propedeútica, Anatomía Patológica, Terapéutica, Física General y Patología y Clínica Médicas. I, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios y demás efectos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Miguel Tálamo Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953: Primer año selectivo. Histología y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General. Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II. Fisiología Especial y Microbiología y Parasitología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Celso Juan Ravelo Ramos, súbdito cubano, en súplica de que se le amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1957, se le amplie a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos e inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Adolfo Antonio Pérez y Rafael, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales en Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirugicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doña Margarita Florence Castillo Acosta, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, de la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alfonso Hillman Waller, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Me-

dicina, concedida al interesado por Orden ministreial de 3 de diciembre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínicas Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Suárez Solís López, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicnia de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Floriberto Fagundo Abreu, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento doñañ Ana Rosa Evelia Caballero del Risco, súbdita cubana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, con cedida a la interesada por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas II y Patología y Clínicas Médicas 1 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pablo Enríquez Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957 se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional:

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Conrado Rifa Romero, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas 11 de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Arcadio Sotto Escobar súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 26 de octubre de 1957, se le amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médicas I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad

de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Andrés Francisco Díaz y Esquivel, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de de octubre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corresponientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ezequiel Paulino Fernández Chacón, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1957, se le amplíe a las asignaturas de Patología y clínica Médicas I y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Ignacio Gustavo Andueza Herrera, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivaelntes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Médica I de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación acadmico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo Eugenio del Carmen Honorato Darcy Fernández, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas I y Patología y Clínica y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los dedechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios Guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don César Antonio de Jesús López Núñez, súbdito cubano, en súplica de que se amplíe la convalidación de sus estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito venezolano don Carlos Alonzo Gruber Hernández, en súplica de que se amplíe la convalidación de los estudios parciales de Medicina que le fué concedida por O. M. de 13 de enero de 1958,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios concedida al interesado, se amplíe a las asignaturas de Clínica Médica, Clínica Quirúrgica y Clínica Obstétrica del séptimo curso y Deontología de sexto, de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1944; pudiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de Cádiz, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Gladys Espino Rodríguez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Administración Pública alcanzado en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y Título de Licenciada en Administración Pública; alcanzados en su país por la súbdita panameña doña Gladys Espino Rodríguez, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Miriam Ariza Morel, súbdita dominicana, en súplica de que el título de Profesora de Piano, en virutd de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de Profesora de Piano alcanzado en su país por doña Miriam Ariza Morel quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Profesora de Piano; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Real Conservatorio de Música de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Alberto Katime Amasta, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpire en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Alberto Katime Amasta, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito costarricense don Abel Francisco Rivero Ulloa, en súplica de que sus estudios universitarios y de Ciencias Económicas y Sociales alcanzando en su país, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente;

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y de Ciencias Económicas y Sociales; alcanzados en su país por el súbdito costarricense don Abel Francisco Rivero Ulloa, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas y Comerciales, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Humberto Díaz Sotillo, en súplica de que se le incorpore en España su Título de Bachiller en Ciencias y se le convaliden estudios universitarios de Pre-Médica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con Panamá, acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por el súbdito panameño don Humberto Díaz Sotillo, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachillerato Superior, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios de Pre-Médica, aprobados por el peticionario de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las asignaturas de Inglés y Química General del primer año selectivo de la Licenciatura española en Medicina, Plan de 1953; autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción en atención al vigente Convenio con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ceferino Moralejo Martín, súbdito norteamericano, en súplica de que se conceda validez profesional en España a su Título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado en la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y vistas las circunstancias que concurren en el interesado, conceder validez profesional en España, con carácter excepcional, por un plazo de diez años, revocable, a contar de esta fecha, al título de Licenciado en Medicina y Cirugía, alcanzado por el súbdito norteamericano don José Ceferino Moralejo Martín, en la Universidad de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*
Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Luis E. González Olaciregui, súbdito panameño, en súplica de que el título de Licenciado en Administración Escolar, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Administración Escolar alcanzado en su país por don Luis E. Gonzales Olaciregui, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de doña Matilde Real, súbdita panameña, en súplica de que el título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Español, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá , acuerda que el título de Profesora de Segunda Enseñanza con Especialización en Español alcanzado en su país por doña Matilde Real, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de mayo de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don John Robert Ward Small, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud del Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jihn Robert Ward Small, súbdito panmeño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don J. Richard Vélez Román, súbdito nicaragüense ,en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don J. Richard Vélez Román, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don José Antonio Hernández Bóveda, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don José Antonio Hernández Bóveda, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Sergio Bonilla Castillo, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Sergio Bonilla Castillo, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Mario Valenzuela Moreno, súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mario Valenzuela Moreno, súbdito nicaragüense, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Olga Bruzual Pérez, súbdita venezolana, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden de 23 de enero de 1956, a la asignatura de Filosofía General y Química Biológica, por tener cursadas y aprobadas en su país las materias de Física Médica y Química Médica, el consejo Nacional de Educación, ha emitido el siguiente dictamen:

«No procede acceder a la ampliación de convalidación solicitada, por no ser equivalentes los estudios que tiene aprobados en su país, con la asignatura de Fisiología General y Química Biológica de la Licenciatura en Medicina y Cirugía española» y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto Dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Mariano Enrique Rodríguez Pernias, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, que no procede acceder a la ampliación de convalidación de estudios solicitada porque el interesado no tiene aprobado más que el primer curso de Clínica Médica en la Universidad de su país, y es preciso la aprobación del segundo curso para convalidar ambos por la asignatura de Patología y Clínica Médicas III de la Licenciatura española en Medicina y Cirugía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Angel Humberto Pérez de la Cruz, súbdito cubano, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, ya concedida, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que no procede ampliar la convalidación concedida al interesado por O. M. de 22 de agosto de 1957, porque ya han sido convalidadas todas las materias aprobadas en su país por las equivalentes españolas de la Licenciatura en Medicina y Cirugía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—P. D., *J. Maldonado.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CARGO DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Profesores de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga, de conformidad con lo establecido en el número 3.º del artículo 7.º de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de 20 de julio de 1957, que eleva, con escrito de 24 de abril último, el Director del Centro,

Este Ministerio, en uso de las facultades que el referido precepto le confiere, ha resuelto nombrar Interventor de la mencionada Escuela a don José María Alonso Pedreira, catedrático numerario de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente incoado para proveer, mediante concurso de traslado, que se convocó con fecha 25 de enero de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 21 de febrero siguiente), las cátedras de Alemán de las Escuelas de Comercio de Las Palmas, Sabadell y Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar catedráticos numerarios de Alemán de las Escuelas de Comercio que se mencionan a los señores siguientes, por ser únicos concursantes a las plazas solicitadas y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria: don Rodrigo Huidobro Tech, actualmente destinado en la Escuela de Bilbao, para la de Sabadell. Don José Luis Guinot Belles, de la Escuela de Granada, para la de Sevilla.

Segundo. Declarar desierta en el concurso de traslado la cátedra de la Escuela de Las Palmas, que no ha sido solicitada por ningún concursante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1958.—El Director general, *Gregorio Millán.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vacantes varias dotaciones en el Escalafón General de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Este Ministerio ha dispuesto que se den las correspondientes corridas de escalas y, en su consecuencia, asciende a la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, don Joaquín María Aracil Barra, de la Escuela de Comercio de Las Palmas; a la tercera categoría y sueldo anual de pesetas 35.880, don Carlos Fernández Sanjurjo, de la Escuela de Santander; a la cuarta categoría y sueldo anual de 33.480 pesetas, doña Antonio Horrach Vidal, de la Escuela de Sabadell; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don José Duró Duró, de la Escuela de Jaén; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don José Alvarez López, de la de San Sebastián; todos ellos con efectos económicos del día 24 de los corrientes.

Con efectos del día 25 de abril en curso, asciende a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Mariano Bayo González Salazar, de la Escuela de Comercio de Valencia; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Waldo Merino Rubio, de la Escuela de León; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, doña Emma Margarita Rodríguez Arias Valdés, de la Escuela de Cádiz.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-Ley de 10 de julio de 1953 percibirán, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de don Salvador Oller Ribes, como propietario del Colegio femenino «Oller», establecido en Carlos Cervera, 9, de Valencia, para la clasificación como Reconocido de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que los locales no reúnen las condiciones necesarias, que los profesores carecen de los títulos adecuados y otros defectos de Biblioteca, Laboratorios y Gabinetes, por lo que no lo encuentra en condiciones para su Reconocimiento, proponiéndole para la categoría de Autorizado Elemental; informando en el mismo sentido el Rectorado de la Universidad de Valencia;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en 29 de marzo, emite el siguiente dictamen: «Del expediente y del informe emitido por la Inspección, se deduce que este Centro presenta deficiencias en cuanto al local e instalaciones, Biblioteca y Laboratorios, y que el profesorado auxiliar que presta sus servicios en él no tiene la titulación adecuada, en consecuencia y de acuerdo con los informes, se propone que no se conceda la categoría de Reconocido Elemental que solicita, sino que sea clasificado en la de Autorizado Elemental;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de gasto);

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Eensañanza Media de 26 de febrero de 1953 y 13 y 14 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza Media femenino «Oller», de Valencia, como Autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de doña Ignacia Machado Romero, como Directora Técnica del Colegio de enseñanza media femenino «Santa Teresa de Jesús», establecido en General Franco, 19, de Azuaga (Badajoz), para que se clasifique de Enseñanza Libre;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media, en 31 de marzo, informa favorablemente, proponiendo se clasifique como Centro de Enseñanza Libre;

Resultando que, en 5 de abril, el Rectorado de la Universidad de Sevilla hace suyo el favorable informe de la Inspección;

Considerando que se han cumplido todos los trámites reglamentarios establecidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* de 11 de agosto);

Considerando lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de Ordenación de Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y en los antes citados del Reglamento de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado clasificar al Colegio de enseñanza media femenino «Santa Teresa de Jesús», de Azuaga (Badajoz), como Autorizado para la Enseñanza Media Libre, y adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Badajoz.

Se nombra Directora Técnica de las enseñanzas del Bachillerato a doña María Ignacia Machado Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a petición de las Religiosas Misioneras Claretianas para la clasificación del Colegio femenino «La Inmaculada», establecido en Virgen de los Dolores, sin número, de Puerto de Sagunto (Valencia), como Autorizado de Grado Elemental;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Media informa que, aunque el Colegio reúne buenas condiciones, carece del número de Licenciados que señala el artículo 34 de la Ley de Enseñanza Media, y que el cuadro honorario adolece de defectos fundamentales, por lo que estima no reúne las condiciones debidas para ser incluído en la categoría de Autorizado Elemental que solicita; informando en el mismo sentido el Rectorado de la Universidad de Valencia;

Resultando que, en 29 de marzo de 1958, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación emite el siguiente dictamen: «Del informe de la Inspección se desprende que el número de profesores licenciados que prestan servicio efectivo en el Colegio no es el exigido por la Ley. En su virtud, se propone que no se conceda a este olegio la categoría de Autorizado Elemental que solicita;

Considerando que se han cumplido todos los trámites señalados por el Decreto de 21 de julio de 1955 (*B. O. del E.* del 11 de agosto), que aprobó el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y el 13 del Reglamento de Centros no Oficiales de 21 de julio de 1955,

Este Ministerio ha acordado la desestimación de la Autorizazción de Grado Elemental del Colegio de enseñanza media femenino «La Inmaculada», del Puerto de Sagunto (Valencia), que solicitaba.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Mallorca», en solicitud de la creación de Escuela nacional de Enseñanza Primaria, dependiente del mismo;

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente que se dispone de local, dotado de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación e inmediato funcionamiento de la Escuela solicitada; que el Consejo escolar Primario se compromete a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente al que en su día se designe para regentarla; que los intereses de la enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado; que existe crédito en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales; los favorables informes emitidos por la Inspección de Enseñanza Primaria, y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 (*B. O. del Estado* del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 (*BB. OO. del Estado* del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela nacional Graduada de niños, con dos secciones—a base de la Unitaria de niños existente Parroquial—en el casco del Ayuntamiento de Pollensa, dependiente del Consejo escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Pri-

maria de Mallorca», establecido por Orden ministerial fecha 5 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 1 de abril).

2.° El funcionamiento de la Escuela que se crea en virtud de esta Orden, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953, y especialmente al apartado b), del artículo 5.°, sobre gratificaciones complementarias a los maestros y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.° La dotación de esta nueva plaza, será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de maestro nacional, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.° El Consejo escolar Primario, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza tendrá la de elevar a este Ministerio, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3.° del Decreto de 18 de octubre de 1957 (*B. O. del Estado* del 31 de octubre), la oportuna propuesta de nombramiento del maestro nacional con destino a la Escuela que se crea en virtud de esta Orden.

El Consejo escolar para ejercer el derecho de propuesta deberá suscribir compromiso concreto sobre el apartado 2.° de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y propuestas elevadas a este Ministerio por los Ayuntamientos e Inspecciones de Enseñanza Primaria correspondientes sobre creación provisional de aquellas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias en las respectivas localidades, y

Teniendo en cuenta que se justifica el que por las respectivas Corporaciones Municipales se comprometen a proporcionar cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas; los favorables informes emitidos en cada uno de los expedientes por las Inspecciones de Enseñanza Primaria; que existe crédito consignado en el Presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de maestros y maestras nacionales, que los intereses de la Enseñanza aconsejan acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que se consideren creadas provisionalmente y con destino a los Grupos escolares o localidades que se citan, las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria:

ALICANTE

Una Escuela Mixta, servida por maestra, en el casco del Ayuntamiento de Puebla de Rocamora.

CORUÑA, LA

Una Unitaria de niñas número 2, en el casco del Ayuntamiento de Sobrado de los Monjes.

GRANADA

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Huélago.

GUIPUZCOA

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Aduna.

LEON

Una Unitaria de niñas número 2, en Pueblo Viejo, del Ayuntamiento de Armunia.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Toral de Merayo, del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el barrio de Cuatrovientos-Columbrianos, del Ayuntamiento de Ponferrada.

LERIDA

Una Unitaria de niños número 2, en el casco del Ayuntamiento de Alcoletge.

SORIA

Una Unitaria de niños y una de niñas, en el casco del Ayuntamiento de Los Rábanos.

VALENCIA

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Puebla del Duc.

TOLEDO

Dos Unitarias de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Gálvez.

2.° Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las Inspecciones correspondientes se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere el apartado 5.° de la Real Orden de 22 de noviembre de 1923, en las que se deberá tener en cuenta lo establecido por Orden ministerial de 26 de julio de 1956 (*B. O. del Estado* de 11 de septiembre), y circular de 25 de enero de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales por las que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se citan, y en los extremos que se detallan:

11 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* del 27 de marzo):

GUIPUZCOA. Grupo escolar «Romualdo de Toledo», de San Sebastián. Debe decir: «Una sección de niñas, en el Grupo escolar «Romualdo de Toledo», del barrio de Herrera, del Ayuntamiento de San Sebastián (capital), a base de la sección de niñas—actualmente vacante—de la Graduada «San José de Calasanz», que se traslada.»

TARRAGONA. Graduada de niñas, en La Cava, del Ayuntamiento de Tortosa. Debe decir: «Una Graduada de niñas, con tres secciones—una de ellas de párvulos—, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2 y la de párvulos número 3, existentes en el mismo edificio escolar de La Cava, del término municipal de Tortosa.»

31 de enero de 1958 (*B. O. del Estado* del 26 de febrero).

PALENCIA. San Lorenzo del Páramo, del Ayuntamiento de Villarabe. Debe decir: «Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en San Llorente del Páramo, del Ayuntamiento de Villarrabe.»

SEGOVIA. Gomezserracín, del Ayuntamiento de Pajares de Fresno. Debe decir: «Una Mixta, servida por maestra, en Gomeznarro, del Ayuntamiento de Pajares del Fresno.»

14 de febrero de 1958 (*B. O. del Estado* del 26 de marzo).

JAEN. Grupo escolar de niños en Lopera. Debe decir: «Un Grupo escolar de niños, con seis secciones—una de ellas de párvulos—, y director sin grado, a base de la Graduada de niños de cinco secciones y la de párvulos, existentes en el mismo edificio escolar, del casco del Ayuntamiento de Lopera.»

5 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* del 28 de marzo).

JAEN. Peñolite, del Ayuntamiento de Puente de Genave. Debe decir: «Una Unitaria de niñas en Peñolite, del Ayuntamiento de Puente de Genave.»

24 de marzo de 1958 (*B. O. del Estado* de 10 de abril).

TARRAGONA. Ginestar. Debe decir: «Una Graduada de niñas, con dos secciones, a base de las Unitarias de niñas números 1 y 2, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Ginestar.

TARRAGONA. Santa Bárbara. Debe decir: «Una Graduada de niños, con cinco secciones—una de ellas de párvulos—, a base de la Graduada de niños de cuatro secciones y la de párvulos número 1, existentes en el mismo edificio escolar del casco del Ayuntamiento de Santa Bárbara.»

JAEN. Grupo «El Cerrillo», del Ayuntamiento de Benatae. Debe decir: «Una Unitaria de niños y una de niñas en el Grupo escolar «El Cerrillo», del casco del Ayuntamiento de Benatae.»

TARRAGONA. Graduada de niñas de Roquetas; Graduada de niños de Torrembarra, y Graduada de niñas de Tibarroja de Ebro. Dejando sin efecto la creación de estas Graduadas por haber sido ya acordadas por Ordenes ministeriales de 30 de septiembre de 1943 (*B. O.* del 25 de octubre), 22 de agosto de 1946 (*B. O.* del 21 de septiembre) y 11 de enero de 1958 (*B. O.* del 27 de marzo), respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención de la Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar con seis secciones de niños y seis de niñas, en Mondéjar (Guadalajara), verificada en 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Jesús Prieto Carrasco,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Josús Prieto Carrasco, con domicilio en la calle de Bravo Murillo, 37 (Madrid), en la cantidad líquida de 1.477.407,32 pesetas, que resulta una vez deducida la de 33.234,11 pesetas a que asciende la baja del 2,20 por 100 hecha en su proposición de la de .510.641,43 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención de la Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de seis secciones y seis viviendas para maestros, en Doña Mencía (Córdoba), verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Manuel Torres Ramírez,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras al mejor postor, don Manuel Torres Ramírez, con domicilio en Alcaudete (Jaén), barrio Belén, 15, en la cantidad líquida de 1.590.149,38 pesetas, que resulta una vez deducida la de 12.344,94 pesetas a que asciende la baja del 7,09 por 100 hecha en su proposición, de la de pesetas 1.711.494,32, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, el 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención de la Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de cinco Escuelas unitarias y cinco viviendas en Villar de Cañas (Cuenca), verificada en día 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Francisco Blanco García,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Francisco Blanco García, vecino de Valencia, Pintor Benedicto XI, en la cantidad líquida de pesetas 1.134.338,59, que resulta una vez deducida la de 25.777,78 pesetas a que asciende la baja del 2,222 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.160.116,37 pesetas que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 5.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, el 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción de dos Escuelas unitarias y dos viviendas, en Rubite (Granada), verificada en 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don José Fernando Vázquez González, vecino de Rejas, 19, Rubite (Granada), en la cantidad líquida de 483.970,59 pesetas, que resulta una vez

deducida la de 969,88 pesetas a que asciende la baja del 0,20 por 100 hecha en su proposición, de la de 484.940,47 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención de Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar de doce secciones en Sitges (Barcelona), verificada en 6 de los corrientes y adjudicada provisionalmente a don Pedro Roig Escolá,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la construcción de las referidas obras al mejor postor, don Pedro Roig Escolá, con domicilio en Lérida, calle Eduardo Aunós, 32, en la cantidad líquida de 1.486,101,18 pesetas, que resulta una vez deducida la de 61.920,88 pesetas a que asciende la baja del 4 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.548.022,06 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Incoado el expediente oportuno, que fué tomada razón del gasto a realizar por Contabilidad, en 10 de marzo último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en el citado día, y vista la copia del acta autorizada por el Notario del Colegio Notarial de Madrid, don José Cano Frades, referente a la subasta de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Maestro Ortiz López», de Olivenza (Badajoz), verificada en 6 de los corrientes, y adjudicada provisionalmente a don Gerardo Núñez Madera,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha resuelto adjudicar definitivamente la ejecución de las referidas obras al mejor postor, don Gerardo Núñez Madera, vecino de Olivenza (Badajoz), en la cantidad líquida de 1.955.756,61 pesetas, que resulta una vez deducida la de pesetas 19.755,11, a que asciende la baja del 1 por 100 hecha en su proposición, de la de 1.975.511,72 pesetas, que importa el presupuesto de contrata que ha servido de base para la subasta, que serán abonadas, por esta Junta, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Excmo. Ayuntamiento de Sabadell (Barcelona), solicitando se eleve a definitiva la adjudicación provisional, en virtud del convenio establecido por Decreto de 11 de enero de 1956 (*B. O.* del 23), de las obras de construcción de dos Escuelas graduadas para niños y niñas, en la barriada de «Can Oriach», realizada a favor de don César Santos Antolí, representante de la empresa constructora «Solimar, S. A.»;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 11 de enero de 1956 (*B. O.* del 23) y que, según copia certificada del acta de la subasta, no ha sido presentada ninguna protesta ni reclamación,

Este Ministerio, a propuesta de la sección correspondiente, ha resuelto:

Primero. Elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de construcción de dos Escuelas graduadas para niños y niñas en «Can Oriach», de Sabadell, realizada por el Excmo. Ayuntamiento a favor de la empresa constructora «Solimar, S. A.», por ser el único postor, comprometiéndose a realizar dichas obras por un total de 2.286.691,29 pesetas, o sea con la baja del 0 por 100 sobre los precios tipo; y

Segundo. Que la subvención que, en principio y por Orden ministerial de 30 de diciembre de 1957, fué concedida a la citada Corporación sea ratificada por un total de 1.080.000 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Padre Marchena», en Marchena (Sevilla), formulado por el Arquitecto don Aníbal González Gómez;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 27 de febrero próximo pasado, fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de marzo, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 11 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las referidas obras, por un presupuesto total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 140.611,23 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 124.270,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.596,10 pesetas, que hace que el presupuesto de contrata importe 139.866,28 pesetas, que descontada la baja de la subasta, 0,25 por 100, 349,67 pesetas, hacen que el líquido de contrata importe 139.516,61 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 684,14 pesetas, y los del Aparejador, 410,40 pesetas, hacen las citadas 140.611,23 pesetas.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de revisión de precios de las obras complementarias a las de construcción del Grupo Es-

colar «Isabel la Católica», sito en la plaza de San Nicolás, en Valladolid, formulada por e Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio de Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955, habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de febrero, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 3 de marzo, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 11 del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un total—diferencia entre el primitivo y el revisado—de 43.949,47 pesetas, de las que 28.636,53 pesetas corresponden al Estado, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y 15.312,04 pesetas con cargo a la aportación metálica del Municipio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas 38.206,80; 15 por 100 de beneficio industrial, 5.731,02 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 6.304,12, que suman 50.241,90 pesetas que, descontada la baja de la subasta, el 13,55 por 100, 6.087,79 pesetas, dan un líquido para la contrata de 43.434,15 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 198,20 pesetas; los del Aparejador, 118,92 pesetas, y los de formación, 198,20 pesetas, hacen las referidas 43.949, 47 pesetas.

Segundo. Que se conceda un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Valladolid para que, durante el mismo, ingrese la cantidad de 15.312,94 pesetas en la sucursal de la Caja General de Enseñanza Primaria, para las citadas obras.

El contratista de las mencionadas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar en Coria (Cáceres), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 1 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad, en 27 del pasado mes de febrero y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de marzo, y aprobado en Consejo de señores Ministros de 11 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar el presupuesto de revisión de precios de las obras mencionadas, por un presupuesto total de 327.400,66 pesetas, de las que corresponden 65.129,59 pesetas al Municipio, y al Estado pesetas 262.271,07, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución maerial, 251.828,04 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 37.774,21 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, 33.241,31 pesetas, que hacen 322.843,56 pesetas, sin baja alguna en la subasta por haberse adjudicado al tipo, honorarios de dirección, 1.752,73 pesetas; honorarios de formación de proyecto, pesetas 1.752,73; honorarios de Aparejador, 1.051,64 pesetas, que hacen las mencionadas 327.400,66 pesetas.

Segundo. Conceder un plazo de treinta días al Ayuntamiento de Coria (Cáceres), para que, durante el mismo, ingrese en la sucursal de la Caja General de Depósitos de Cáceres la cantidad de 65.129,59 pesetas, a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, como aportación del Municipio para las citadas obras.

El contratista de estas obras viene obligado a satisfacer el impuesto de Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Reyes Católicos», en Cádiz, que formula el Arquitecto Director de dichas obras, don Antonio Sánchez Esteve;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1945, así como las Ordenes ministeriales de 12 de diciembre de 1953, del Ministerio del Trabajo, la de este Ministerio de 11 de febrero de 1954, la de la Presidencia del Consejo de 7 de febrero de 1955; habiendo emitido informe favorable la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad, en 28 de febrero último, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 de marzo, y aprobado en Consejo de señores ministros de 11 de abril del corriente año,

Este Miñisterio ha tenido a bien disponer:

Aprobar el presupuesto revisado de las obras de referencia, por un presupuesto total, «segunda revisión», de 497.420,06 pesetas, con cargo directo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución: por ejecución material, 467.000,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 70.050,04 pesetas, menos 5.212,10 pesetas de pluses, hacen que descontado el 8,10 por 100 de baja en la subasta, 43.238,44 pesetas, hace que el líquido correspondiente al contratista sea el de 488.599,80 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 3.392,41 pesetas, los de formación, pesetas 3.392,41 y los del Aparejador, 2.035,44 pesetas, hacen las referidas 497.420,06 pesetas.

El contratista de las citadas obras viene obligado a satisfacer el importe de los Derechos Reales sobre la base del incremento aprobado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de ampliación y reforma en el edificio que ocupa la Escuela Nacional de Anormales de esta capital, sita en la calle de General Oraá, número 49, formulado por el Arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas ha informado favorablemente, y en igual sentido lo hizo la Asesoría Jurídica de este Ministerio, habiendo tomado razón del gasto a realizar la Sección de Contabilidad, en 28 del pasado mes de febrero, y en 19 de abril fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración de Estado y aprobado en Consejo de Ministros de 25 de abril del corriente año,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer :

Primero. Aprobar el proyecto de obras de ampliación y reforma en el edificio de la Escuela Nacional de Anormales, calle General Oraá, 49, de Madrid, edificio propiedad del Estado, por un presupuesto total de 4.379.219,54 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 1.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, y con la siguiente distribución : por ejecución material, pesetas 3.561.825,19; 15 por 100 de beneficio industrial 534.273,77 pesetas; pluses de carestía de vida y cargas familiares, pesetas 235.080,46, que hace que el presupuesto de contrata sea de 4.331.179,42 pesetas, que, con los honorarios de dirección, 18.476,97, los de formación, 18.476,97, y los del Aparejador, 11.086,18 pesetas, hacen las citadas 4.379.219,54 pesetas.

Segundo. Que las obras se realicen por subasta y por un presupuesto de contrata de 4.331.179,42 pesetas y bajo la dirección facultativa del Arquitecto Director de dichas obras, don Francisco Navarro Borrás.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Atalaya del Cañavete (Cuenca), municipio declarado legalmente pobre, por Decreto de 31 de mayo de 1957, solicitando la construcción, por el Estado, de dos Escuelas y dos viviendas para maestros;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los trámites reglamentarios; que la Oficina Técnica ha informado favorablemente el proyecto; que Contabilidad de la Junta ha tomado razón del gasto y que la Intervención General de la Administración del Estado ha prestado su conformidad,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha dispuesto :

Aprobar el proyecto-tipo B ER-4 y III VM-3, formulados por los Arquitectos señores F. Pirla y G. Benito y adaptados por el Arquitecto Escolar don Aangel Martínez Argüelles, para la construcción, por el Estado, de dos Escuelas unitarias y dos viviendas para maestros en Atalaya del Cañavete (Cuenca), por un presupuesto total de 543.988,52 pesetas, con la siguiente distribución : ejecución material, pesetas 455.229,33; 15 por 100 de beneficio industrial, 68.284,39 pesetas; pluses, pesetas 13.650,87; honorarios del Arquitecto por adaptación, 523,93 pesetas; de dirección de las obras, 3.937,50 pesetas, y del Aparejador, 2.362,50 pesetas. Aportación voluntaria del Ayuntamiento en jornales y transportes valorada en 21.885 pesetas, y coste para el Estado, 522.103,52 pesetas, que se abonarán con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 3.° del Presupuesto de gastos de este Ministerio; ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas 537.164,59, que importa el presupuesto de esta índole, incluídos los pluses y descontados los honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1958.—El Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr. : Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de la Escuela en Torremocha de Jiloca (Teruel), formulada por el Arquitecto Director de las mismas, don Félix Ortiz Iribas;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 7 de marzo de 1919, habiendo informado la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas y la Sección de Contabilidad, tomando razón del gasto a realizar, en 24 de marzo, y en 19 de abril fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Torremocha de Jiloca (Teruel), por un total de 319.033,15, así como también :

Primero. Que, con cargo a los resguardos de la aportación municipal, que en total hacen 859,40 pesetas, se abone al contratista de dichas obras, «Construcciones Hermán, S. L.», de Teruel, la cantidad de 0,16 pesetas, como saldo de su liquidación; así como al Arquitecto don Félix Ortiz Iribas la cantidad de 572,92 pesetas, y al Aparejador, don Miguel Altura Gabarre, 57,29, como saldo de sus respectivos honorarios, y al Ayuntamiento de Torremocha de Jiloca le será devuelta la cantidad de 0,03 pesetas, como mayor aportación metálica efectuada por dicho municipio, reintegrándose al Tesoro 229 pesetas, por mayor aportación efectuada por el Estado, que en total hacen las 859,40 pesetas de la aportación municipal.

Segundo. Que por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Teruel, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de fecha 30 de abril de 1954, por 59,40 pesetas, números 330, de entrada, y 234, de registro, y el de 27 de enero de 1958, por 800 pesetas, números 69, de entrada, y 628, de registro, que en total hacen 859,40 pesetas, y que dicho funcionario cumplimente el anterior apartado, abonando, con cargo a dicha aportación municipal, las citadas cantidades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistas las actas de recepción definitiva, entrega de las obras y la liquidación final de las de reparación de las Escuelas del Magisterio de Teruel, formulada por el Arquitecto Director de dichas obras, don Félix Ortiz Iribas;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 24 de los corrientes, y fiscalizado el mismo por el Delegalo de la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar el acta de recepción definitiva y la liquidación final de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio de Teruel, por un total de 143.190,45 pesetas, así como también abonar al contratista «Construcciones Hermán, S. L.», de Teruel, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, la cantidad de 2.875,45 pesetas, como saldo de su liquidación, así como al Arquitecto don Félix Ortiz Iribas 267,58 pesetas, y al Aparejador la de 160.55 pesetas, como saldo de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. : Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega de las obras y la liquidación final de las de construcción del parque «Eva Duarte de Perón», en Madrid, formulada por el Arquitecto Director

de dichas obras, don Lucio Oñoro Domínguez;

Teniendo en cuenta que ha informado favorablemente la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, la Sección de Contabilidad, fiscalizada dicha liquidación por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega de las obras y la liquidación final de las de construcción del Parque Escolar «Eva Duarte de Perón», en Madrid, por un total de 480,382,81 pesetas y habiéndosele abonado, tanto a la contrata, por certificaciones de obra, como a los Facultativos el total de la cuenta de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas y viviendas para maestros en Horcajo de las Torres (Avila), que formula el Arquitecto Director de las mismas, don Ramón González de Vega y Soto;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, por la Sección de Contabilidad, habiendo tomado razón del gasto a realizar, en 9 de los corrientes, y en 19 del citado mes fué fiscalizado el gasto por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras citadas, por un presupuesto total de 816.424,20 pesetas, así como también que se abone, con cargo al Estado, capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 2.º, concepto 2.º del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, al contratista, don Aurelio de Andrés González, la cantidad de 11,64 pesetas, importe del saldo de su liquidación, al Arquitecto, don Ramón González de Vega y Soto, 0,03, y al Aparejador, 0,04 pesetas, como saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva y la iquidación final de dichas obras de construcción del cerramiento y accesos a las Escuelas Graduadas de Massanet de Cabrenys (Gerona), formulado por el Arquitecto Director de dichas obras, don Claudio Díaz;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, y que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto a realizar, siendo fiscalizado el mismo por el Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva y la liquidación final de las referidas obras, por un total de 143.121,36 pesetas, así como también que habiéndose abonado a la contratata, don Jaime Queral Bonal, el importe total de sus certificaciones, queda saldada su cuenta y la del Arquitecto, don Claudio Díaz, ya que le fueron abonados el total de sus honorarios.

Que, con cargo al importe de los resguardos resto de la aportación del Municipio para las citadas obras, se abone al Aparejador, don Ramón Castecs, la cantidad de 0,73 pesetas, como saldo de sus honorarios, debiendo ingresarse en el Tesoro la cantidad de 955,59 pesetas, como mayor gasto efectuado por el Estado, y devolver al Alcalde de Massanet de Cabrenys o persona que legalmente le represente, la cantidad de 0,02 pesetas, como mayor aportación efectuada por dicho Municipio para las citadas obras.

Que, por el Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia de Gerona, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al Delegado Administrativo de Educación Nacional de dicha provincia el importe de los resguardos de fechas 16 de mayo de 1957, por 140,92 pesetas, números 21, de entrada, y 11.061, de registro, el de 9 de abril de 1958, por 509,63 pesetas, números 20, de entrada, y 11.854, de registro, y el de igual fecha, por 305,79 peseas, números 21, de entrada, y 11.855, de registro, que en total hacen 956,34 pesetas.

Que el citado funcionario abone, como se manifiesta anteriormente, con cargo a los referidos resguardos, las cantidades indicadas, remitiendo los recibos firmados y reintegrados para su unión en el expediente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de «Hijos de José Miarnau Navas, S. A.», de Barcelona, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Premiá de Mar (Barcelona), en petición de que, aprobada la liquidación final de dichas obras, le sea devuelta la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dichos servicios;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 7 de febrero de 1955, le fué devuelta la fianza complementaria y que, por Orden de 30 de diciembre de 1957, se aprobó la liquidación final de las citadas obras, y que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se devuelva a «Hijos de José Miarnau Navas, S. A.», de Barcelona, contratista de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Premiá de Mar (Barcelona), la fianza constituída para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al Gerente de dicha empresa constructora el importe del resguardo de fecha 16 de noviembre de 1953, por 17.000 pesetas, correspondiente a cuatro Títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, números 389.127, de entrada, y 196,494, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Ruperto Landa Alti, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar conmemorativo «Vuelo Madrid-Manila», de Logroño, en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 7 de abril, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificación del Ayuntamiento de Logroño, en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de ese Ministerio ha emitido informe favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva constituída por el contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar «Vuelo Madrid-Manila», de Logroño, don Ruperto Landa Alti, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Cases Pasivas—Caja General de Depósitos—entregará al Banco de Vizcaya, en la persona que legalmente le represente, el

importe del resguardo constituído por dicha entidad bancaria de fecha 10 de junio de 1954, por 130.000 pesetas, correspondiente a 20 Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 393.256, de entrada, y 200.029, de registro, que constituyó para garantizar al referido contratista, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Francisco Rosell Saurina, en representación de la Sociedad «Sucesores de A. Pardines, S. A.», contratista de las obras de construcción de las Escuelas unitarias de Figuerola del Campo (Tarragona), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar dicho servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 27 del pasado mes de julio, fué aprobada la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificación del Ayuntamiento, en la que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha emitido dictamen favorable,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución, a don Francisco Rosell Saurina, de la fianza constituída por el interesado para garantizar la ejecución de las obras de construcción de las Escuelas de referencia, por lo que la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Francisco Rosell Saurina el importe de los resguardos de fecha 17 de diciembre de 1952, por 2.279,85 pesetas, en metálico, números 806.369, de entrada, y 134.691, de registro, y el de 12.000 pesetas, correspondiente a tres Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 382.525, de entrada, y 190.800, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Luis Marés y Marés, contratista de las obras de construcción del Grupo Escolar en Gibraleón (Huelva), en petición de que le sea devuelta la fianza constituída para garantizar la ejecución de dicho servicio;

Teniendo en cuenta que, por Orden ministerial de 14 de los corrientes, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificación del Ayuntamiento, en la que se hace constar que no existe reclamación contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio ha informado favorablemente,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista, don Luis Marés y Marés, de las obras de construcción del Grupo Escolar de Gibraleón (Huelva), por lo que el Ilustrísimo señor Director general de Depósitos entregará al referido contratista el importe del reguardo, de fecha 20 de julio de 1945, por 101.000 pesetas, correspondiente a cuatro Títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 402.244, de entrada, y 207.632, de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de las obras realizadas para la construcción de las Escuelas unitarias en Serrada (Valladolid), de las que es contratista don Teodosio Fernández y Fernández y don Miguel Fernández Suárez, bajo la dirección facultativa del Arquitecto don Joaquín Muro Antón;

Teniendo en cuenta que en el expediente de construcción de las referidas obras figuran los informes emitidos por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, el Arquitecto Escolar, don Luis Matarredona Terol, el del Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, así como el de los contratistas, refutando los anteriores informes, que dieron lugar a la aplicación del artículo 60 del Pliego de Condiciones Facultativas y Económicas, aprobadas por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, en virtud de dicha disposición se rescinde la contrata, con pérdida de la fianza.

Vistos los anteriores informes y los dictámenes emitidos por la Asesoría Jurídica de este Ministerio y por el Alto Cuerpo Consultivo del Consejo de Estado y cumplimentado lo dispuesto por este último organismo en su informe de 18 de diciembre de 1957, por el emitido por el Arquitecto don Antonio Galán Lechuga,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Aprobar la rescisión de la contrata de las obras de construcción de las Escuelas unitarias en Serrada (Valladolid), de las que son contratistas don Teodosio Fernández Fernández y don Miguel Fernández Suárez, con pérdida de la fianza.

Segundo. Que, por el Arquitecto Director de dichas obras, don Joaquín Muro Antón, se formule la correspondiente liquidación de la obra realizada, debiendo, el Arquitecto Escolar de dicha provincia, don Luis Matarredona Terol, formular el correspondiente proyecto de obras de terminación de las referidas Escuelas, contribuyendo el Ayuntamiento de Serrada, con el tanto por ciento que le corresponda del importe de las mismas.

Tercero. Que, por el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, se haga cargo del resguardo de 20 de julio de 1954 por 21.033,60 pesetas en metálico, números 834.585, de entrada, y 148.282, de registro, correspondiente a la fianza constituída por los interesados para garantizar la ejecución de dicho servicio, ingresándola en el Tesoro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Arquitecto Escolar de Murcia, Director de las obras de construcción del campo Escolar de deportes del Grupo Escolar en Mula (Murcia), en petición de la rehabilitación del crédito de 356.076,19 pesetas que le falta por consumir para terminar la construcción del referido Grupo Escolar;

Teniendo en cuenta que ha sido informado favorablemente y tomada razón del gasto a realizar por la Sección de Contabilidad, en 13 del pasado marzo, y en 19 de los corrientes fué fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la rehabilitación del crédito de 356.076,18 pesetas para las obras de construcción del campo de deportes en el Grupo Escolar de Mula (Murcia), que viene realizándose por el contratista don Marcos Huescar Mellado y bajo la dirección facultativa del Arquitecto escolar don Pedro Cerdán Fuentes, con cargo al Estado, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 2.°, concepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de VV. SS. proponiendo se reconozca al profesor ayudante, don José Ferré Ferré, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Ferré Ferré el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, a partir de 18 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º, grupo 6.º, concepto 9.º, subconcepto 1 del vigente Presupuesto.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de las Escuelas del Magisterio de Almería.

Ilmo. Sr.: Previo expediente instruído de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden ministerial de 21 de agosto del citado año, atendiendo a los intereses de la enseñanza, oídos la Inspección General de Enseñanza Primaria y el Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, ha resuelto conceder la excedencia activa al profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Salamanca, don Angel Oliveros Alonso, por un plazo máximo de diez años con reserva de plaza durante dos años y sin derecho a haberes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Habiéndose observado errores de imprenta en el Escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio, publicado en el *Boletín Oficial* del Ministerio de fecha 26 de mayo actual, ruego a V. S. se sirva ordenar la publicación de las correcciones que a continuación se indican:

Número 58, doña Concepción Monllor Pérez debe figurar con la fecha de ingreso de 29 de noviembre, no 28.

Número 65, doña Adoración Sánchez Palencia debe figurar como procedente de la Sección de Ciencias, no de Pedagogía.

Número 66, doña Elisa López Pardo, deberá figurar como procedente de la Sección de Pedagogía, no de Letras.

Número 67, doña María del Carmen García López, deberá figurar como procedente de la Sección de Letras, no de Ciencias.

Doña María Dolores Palomares Crespo, colocada a continuación del número 67, deberá figurar en la Sección de Ciencias, no de Pedagogía.

Número 69, doña Elvira Torres Martín, debe figurar en la Sección de Pedagogía, no de Ciencias.

Doña María Gloria Caracuel, colocada entre los números 77 y 78, aparece con la fecha de ingreso de 25 de junio, deberá figurar con la fecha 24 de junio.

Doña Isabel de Pablo Zaidín, colocada entre los números 79 y 80, debe figurar con la fecha de ingreso de 24 de julio, no 25.

Número 87, don Francisco Santos López, deberá figurar con la fecha de ingreso de 30 de abril, no 20 de abril.

Número 93, don José Alberti, deberá figurar con la fecha de posesión de 30 de abril, no 20 de abril.

Número 164, doña María Angeles González Fernández, no debe figurar como «Excedente».

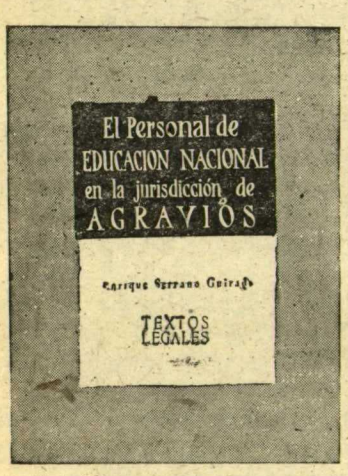
Número 208, don Manuel Peñalba Téllez, no deberá figurar como «Excedente».

Doña Rosa Casado Díaz, colocada a continuación del número 208, deberá figurar como «Excedente».

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, a 27 de mayo de 1958.—El Jefe de la Sección, *ilegible*.

Sr. Jefe de la Sección de Publicaciones.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 21 96 08. — MADRID.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES
de la
SECRETARIA GENERAL TECNICA
del
Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

LOS MADRAZO, 17-Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

BIBLIOTECA DE LA REVISTA DE EDUCACION

La Biblioteca de la «Revista de Educación», de la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional, abarcará un número ilimitado de libros breves, acerca de los temas más importantes de la enseñanza o que tengan sobre ella una repercusión directa. El único carácter de unidad vendrá dado por su común brevedad y concisión. Sin embargo, se ordenarán por de pronto en cuatro series: una, de antologías de textos de valor clásico acerca del tema de la educación; otra, de exposiciones introductorias a las ciencias auxiliares de la pedagogía tradicional, como la sociología o la psicología social; otra, de textos especialmente sugeridores y vivaces acerca de las diversas materias de estudio, que pueda servir al profesor de Enseñanzas Medias o de Enseñanza Primaria como instrumentos de trabajo y de estímulo, y otra, finalmente, destinada a dar panoramas generales de algún grado docente o de alguna rama especial de la educación.

1. M. YELA: *Los tests.*
2. J. MAISINNEUVE: *Psicología social.*
3. A. MAILLO: *La Escuela Primaria en España.*
4. M. MUÑOZ CORTES: *Antología de la palabra.*
5. *Esquema de la educación nacional en España.*

PAGINAS DE LA "REVISTA DE EDUCACION"

OBRAS PUBLICADAS:

1. EDUARD FUETER: *Studium generale. Interpretación. Necesidad. Evolución.*

5. JOAQUIN TENA ARTIGAS: *Aspectos numéricos de la Enseñanza Universitaria.*

6. ADOLFO MAILLO: *Problemas de educación popular.*

7. ANTONIO TOVAR: *Presente y futuro de los estudios clásicos.*

8. ALFREDO CERROLAZA: *Analfabetismo y renta.*

10. VARIOS AUTORES: *La enseñanza de la Religión.*

13. PEDRO LAIN ENTRALGO: *El comentario de un texto científico.*

14. JOSE LUIS L. ARANGUREN: *Comentario a dos textos de Quevedo.*

16. ENRIQUE CASAMAYOR: *Escuela Primaria y Enseñanza Media en la Alemania Occidental.*

18. VARIOS AUTORES: *Gimnasia y educación. La experiencia del Instituto de Pontevedra.*

20. 1951-1955: *Cuatro años de política educacional.*

21. PEDRO PUIG ADAM: *Tendencias actuales en la enseñanza de la Matemática.*

23. MANUEL MUÑOZ CORTES: *Algunos supuestos lingüísticos de la Didáctica del Vocabulario.*

24. MARIANO YELA: *Meditación cordial sobre la educación norteamericana.*

25. A. MAILLO: *Necesidad y factores de la planificación escolar.*

Precio del ejemplar: 8 PTAS.

A. G. Benzal - Hartzenbusch, 9. Madrid.

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XIX — Lunes 30 de junio de 1958 — Núm. 52

Depósito Legal, M. 3-1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y A. E.

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos de los estudios nocturnos 1667

Personal docente.—Orden por la que se publica, con carácter provisional, el Escalafón de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1667

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1958 1700

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el capítulo 3.°, artículo 5.°, grupo 4.°, concepto 3.°, subconcepto 2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 5.920.000 pesetas para toda clase de gastos de los estudios nocturnos del Bachillerato;

Teniendo en cuenta el trabajo extraordinario realizado por el personal de Secretaría de los Instituto Nacionales de Enseñanza Media de donde dependen los mismos;

Considerando que la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto, con fecha 15 de los corrientes, y la Intervención delegada de la Administración del Estado en este Departamento ha fiscalizado el mismo en 16 de igual mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con estudios nocturnos, que a continuación se relacionan, la cantidad de 5.000 pesetas para indemnizar al personal de Secretaria, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto: Albacete, Alcoy, Almería, Antequera, Avilés, Baeza, Barcelona, Maragall (Sección femenina), Barcelona, Maragall (Sección masculina), Barcelona, «Milá y Fontanals», Bilbao (masculino), Ceuta, Ciudad Real, Córdoba, Figueras, Granada. «Padre Suárez», La Coruña (masculino), Las Palmas de Gran Canaria, León (masculino), Linares, Lorca, Lugo (femenino), Madrid, «Cervantes», Madrid, «Ramiro de Maeztu», Manresa, Murcia, «Alfonso X el Sabio», Orense, Oviedo (masculino), Oviedo (femenino), Palma de Mallorca (masculino), Pontevedra, Puertollano, Santander, Santiago (femenino), Toledo, Valladolid, «Zorrilla», Vigo y Vitoria; total 185.000 pesetas, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

PERSONAL DOCENTE

Para dar cumplimiento al Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de abril), constitutivo del Cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y de acuerdo con las reglas contenida en el Decreto de 7 de noviembre de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Esta Dirección General ha tenido a bien publicar *con carácter provisional* el Escalafón de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, redactado con referencia a la situación de dichos profesores en 1 de enero del presente año.

Se concede un plazo de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio, para que los interesados puedan formular ante esta Dirección General las alegaciones o reclamaciones a que crean tener derecho aportando las pruebas necesarias para su demostración.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

CUERPO DE PROFESORES ADJUNTOS NUMERARIOS

SITUACION EN 1.º

Relación A). Profesores en activo, en expectación de destino, en situación de excedente voluntario

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
				PRIMERA
				Sueldo anual: 26.520 pesetas.—Gratif
1	1	Manuel Manzanares Sampelayo	6- 6-1889	31- 1-1912
		Francisco Condeminas Mascaró	16-11-1890	3- 4-1914
		Serapio Esparza San Julián		4- 6-1914
2	2	Pelayo Torres Darnís	30- 8-1888	22- 3-1916
		Francisco Aragón Escacena	22- 8-1895	13- 5-1919
3	3	Daniel Carretero Riosalido	21- 7-1889	24- 6-1919
		Manuel Pardos Alonso	1- 4-1891	27- 8-1919
4	4	Miguel Alvarez Farelo	12- 6-1895	6- 2-1920
5	5	Andrés Marín Martín	12- 5-1895	16- 3-1920
6	6	Gregorio A. Pérez Aranda Vilches	9- 9-1889	23-10-1913
7	7	Jesús García García	6- 1-1889	3- 1-1917
		José María González Díaz		5- 5-1911
8	8	Luis Cemboraín Chavarría	18- 9-1888	28- 7-1911
9	9	Rafael Picardo O'Leary	25- 9-1893	16-11-1915
10	10	Ismael García Ramila	28- 3-1889	27-11-1915
11	11	Salvador Escrig Bort	1- 5-1892	1- 1-1917
12	12	Luis Estremera García	28- 3-1888	10- 7-1917
13	13	Luis Fernández Valvidares	30- 3-1890	8- 1-1918
		José Quílez Gascó		16- 2-1918
14	14	Vicente Ortí Belmonte	8-12-1888	1- 4-1920
15	15	José Mora Almagro	21- 3-1891	10- 7-1918
16	16	José Rodríguez Barrios	15- 6-1897	24- 2-1919
17	17	Juan Martínez Cañada	10- 1-1890	1- 6-1920
		Remigio Sánchez Mantero	2- 1-1892	10- 1-1921
18	18	Miguel Serra Balaguer	15-10-1892	11- 2-1921
19	19	Agustín Tinajas Melgar	17- 5-1896	1- 3-1921
20	20	José Santigosa Fuentes	18- 3-1889	25-10-1921
21	21	Eladia López Rodríguez	24- 4-1893	25-10-1921
		Lorenzo Pons Alberti	23-11-1890	21-11-1921
22	22	Fernando Casal Soto	30- 1-1889	30-11-1921
23	23	Lorenzo Medina Rodríguez	8-10-1895	11- 5-1922
24	24	Florencio Amador Carranai	7-11-1888	11- 5-1922
		José María Lorente Pérez	23- 3-1891	1- 7-1922
25	25	Juan Abelló Pascual	1-10-1896	1- 7-1922
26	26	Juan Bosch Millares	25- 5-1893	27- 7-1922
27	27	Rafael Fisac Clemente	23- 3-1890	14- 9-1922
		Luis M. Rubio Esteban	17- 5-1895	23- 9-1922
		Andrés Caravaca Millán		27-11-1922
		Salvador Bosch Puyol	6-11-1891	11-11-1922
28	28	Juan López Almeida	18- 1-1889	11-11-1922
29	29	Lauro Fitera Teijeiro	28- 2-1894	18-11-1922
		Jaime Marcet Riba	21- 1-1894	28-11-1922
30	30	Angel Suárez Ema	30- 9-1893	12-12-1922
31	31	Sebastián Márquez Alcalde	5-10-1893	28- 7-1923
		Félix García-Baquero García-Baquero	15- 3-1894	28- 7-1923

DE INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

DE ENERO DE 1958

(obtenida con anterioridad a la Ley de 15 de julio de 1954), de excedente activo y de supernumerario.

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
CATEGORIA			
cación complementaria: 8.000 pesetas			
Alemán	Madrid, «San Isidro»	Gratifición	1
Letras		Excedente	—
Ciencias		Excedente	—
Física y Química	Figueras		2
Ciencias		Excedente Cat.	—
Matemáticas	Guadalajara		3
Ciencias		Excedente	—
Filosofía	Madrid, «San Isidro»		4
Ciencias	Toledo	Excedente forzoso	5
Dibujo	Cabra		6
Dibujo	Huelva		7
Ciencias		Excedente	—
Geografía e Historia	Madrid, «San Isidro»		8
Francés	Cádiz		9
Lengua y L.ª Españolas	Burgos		10
Francés	Toledo		11
Ciencias Naturales	Granada, «P. Suárez»		12
Educación Física	Oviedo (M.)		13
Letras		Excedente	—
Francés	Córdoba		14
Latín	Cabra		15
Francés	Zamora		16
Matemáticas	Albacete		17
Ciencias		Excedente Cat.	—
Lengua y L.ª Españolas	Lérida		18
Lengua y L.ª Españolas	Palencia		19
Dibujo	Baeza		20
Dibujo	Valladolid, «N. de Arce»		21
Ciencias		Excedente	—
Francés	Málaga (M.)		22
Filosofía	Valdepeñas		23
Filosofía	Bilbao (F.)		24
Ciencias		Excedente	—
Ciencias Naturales	Madrid, «San Isidro»		25
Educación Física	Las Palmas		26
Física y Química	Madrid, «Cervantes»		27
Ciencias		Excedente Cat.	—
Idiomas		Excedente	—
Ciencias		Excedente Cat.	—
Matemáticas	Requena		28
Matemáticas	Orense		29
Ciencias		Excedente Cat.	—
Física y Química	León (M.)		30
Lengua y L.ª Españolas	Gijón		31
Geografía e Historia		Supernumerario	

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
		José María García Mina	26-11-1891	16-11-1923
32	32	Francisco Canto Ibáñez	29- 7-1895	10- 2-1925
33	33	Macario González Valdés	29- 2-1888	26- 3-1925
34	34	Lorenzo F. Niño Astudillo	8- 7-1892	9- 9-1925
35	35	Ramiro de Sas Murias	5-12-1893	30-12-1925
36	36	Juan J. Martín Rodríguez	24- 6-1890	11- 9-1927
37	37	Carlos Moya Riaño	9-10-1888	6- 6-1928
		Lorenzo Miranda Morán	10- 8-1890	6- 6-1928
38	38	José Fradejas Sánchez	31- 7-1899	6- 6-1928
39	39	Luis Ximénez de Embún Cantín	11- 3-1893	6- 6-1928
		José Pérez Gómez		6- 6-1928
40	40	Alejandro Cuesta del Muro	11- 8-1899	6- 6-1928
41	41	Rufino Mendiola Querejeta	16-11-1889	6- 6-1928
42	42	Octavio Nogales Hidalgo	13- 6-1892	21- 6-1928
		Luis Grandía Riba	1- 4-1903	23- 6-1928
43	43	Vicente Feliu Egidio	27- 3-1894	6- 7-1928
44	44	Andrés Sobejano Alcayna	30- 8-1890	10- 7-1928
45	45	Ramón Olano Silva	22- 5-1899	11- 7-1928
46	46	José Muñiz Arroyo	12- 6-1897	11- 7-1928
		Joaquín García Alcañiz		11- 7-1928
		Joaquín Buendía Villalba	9- 2-1896	11- 7-1928
		Luis Gil de Vicario	28-10-1898	11- 7-1928
47	47	Mariano Laforet Altolaguirre	8- 5-1897	11- 7-1928
48	48	Trinidad Franco Rubio	8-10-1896	11- 7-1928
49	49	Isidro Valentines Llovet	7- 1-1900	11- 7-1928
50	50	Pedro Vidiella Simo	1- 1-1893	11- 7-1928
51	51	José María Benaches Ausina	23- 4-1894	27- 7-1928
52	52	Antonio Rodríguez Garrido	21- 6-1900	28- 7-1928
53	53	Celestino Llorens Roca	3- 1-1893	30- 7-1928
		Juan Hernández Mora	27-10-1902	1- 8-1928
		Juan Arévalo Cárdenas	25- 4-1899	21- 8-1928
54	54	Antonio Miguel Martínez	4- 9-1894	18- 9-1928
55	55	Federico Cuadrillero Alvarez	20- 2-1894	19- 9-1928
56	56	Carmen Alonso Fernández	20-12-1903	22- 9-1928
57	57	José Romero Filgueira	4- 4-1889	9-10-1928
58	58	Mariano Ruiz Romero	1898	9-10-1928
59	59	Juan Grandía Castella	28- 9-1901	9-10-1928
		Nemesio Sabugo Gallego	8- 2-1888	9-10-1928
60	60	Antonio Escribano Iglesias	24-10-1899	9-10-1928
		José María Frontera de Haro	3- 3-1902	9-10-1928
61	61	Luis Vilanova García	18- 5-1900	9-10-1928
62	62	Jesús de la Peña Seiquer	14- 9-1906	9-10-1928
63	63	José Hidalgo Barcía	9- 6-1891	9-10-1928
		Carlos Calatayud Gil	24- 1-1894	9-10-1928
64	64	Helena Revuelta Revuelta	9- 8-1899	9-10-1928
65	65	Félix Civantos Benito	24- 7-1897	9-10-1928
66	66	Juan Tomás Farret	13- 4-1901	9-10-1928
67	67	Alberto Rodríguez Robles	25- 4-1901	9-10-1928
68	68	Matilde Martín González	18- 1-1889	9-10-1928
69	69	Manuel Jiménez Aparicio	11- 9-1888	9-10-1928
70	70	José María Cía Alvarez	10- 3-1888	9-10-1928

SEGUNDA

Sueldo anual: 25.440 pesetas.—Gratifi

71	1	Germán Arteta Errasti	3-11-1892	9-10-1928
72	2	Mariano Pérez Gómez	20-12-1898	9-10-1928
73	3	Mariano Motos Fages	18-11-1891	9-10-1928

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Ciencias		Excedente	—
Educación Física	Castellón		32
Educación Física	Madrid, «Lope de Vega»		33
Matemáticas	San Sebastián		34
Francés	Barcelona, «Montserrat»	Gratificación Cat.	35
Latín	Avila		36
Geografía e Historia	Cádiz		37
Letras		Excedente Cat.	—
Latín	Madrid, «Lope de Vega»		38
Geografía e Historia	Zaragoza, «Miguel Servet»		39
		Excedente Cat.	—
Matemáticas	Ciudad Rodrigo		40
Francés	San Sebastián		41
Geografía e Historia	Oviedo (fem.)		42
Idiomas		Excedente Cat.	—
Francés	Barcelona, «Verdaguer»		43
Francés	Murcia, «Alfonso X el Sabio»		44
Matemáticas	Lugo (masc.)		45
Francés	Cabra		46
		Excedente	—
		Excedente Cat.	—
		Excedente Cat.	—
Dibujo	Las Palmas		47
Dibujo	Madrid, «Beatriz Galindo»		48
Dibujo	Tarragona		49
Dibujo	Reus		50
Matemáticas	Valencia, «Luis Vives»		51
Matemáticas	Antequera		52
Matemáticas	Lérida		53
Idiomas		Excedente Cat.	—
Idiomas			
Ciencias Naturaels	Madrid, «San Isidro»		54
Francés	Madrid, «Cardenal Cisneros»		55
Francés	Valladolid, «Zorrilla»		56
Francés	Vigo		57
Ciencias Naturales	Baeza		58
Francés	Requena		59
Francés		Excedente Cat.	—
Lengua y L.ª Españolas	Madrid, «San Isidro»		60
Matemáticas		Excedente	—
Matemáticas	Pontevedra		61
Lengua y L.ª Españolas	Murcia, «Alfonso X el Sabio»		62
Ciencias Naturales	Córdoba		63
Lengua y L.ª Españolas		Excedente Cat.	—
Francés	Córdoba		64
Ciencias Naturales	Badajoz		65
Matemáticas	Córdoba		66
Francés	Linares		67
Lengua y Literatura Españolas	Segovia		68
Matemáticas	Madrid, «Lope de Vega»		69
Lengua y Literatura Españolas	Pamplona, «Ximénez de Rada»		70

CATEGORIA

cación complementaria: 7.750 pesetas

Lengua y Literatura Españolas	Antequera		71
Lengua y Literatura Españolas	Coruña (m.)		72
Ciencias Naturales	Granada, «Padre Suárez»		73

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
74	4	José Aguilera Márquez	15- 3-1896	9-10-1928
75	5	Antonio Gamir Escribano	16- 2-1905	9-10-1928
76	6	Jenaro Fernández Santa María	19-11-1891	9-10-1928
77	7	Cándido Pérez Gasión	6- 1-1895	9-10-1928
78	8	Francisco Astruga Cantalapiedra	5-12-1894	9-10-1928
79	9	Alejandro Hernández Martín	18-10-1898	9-10-1928
80	10	Luis Alcántara Lama	22- 6-1892	9-10-1928
81	11	Fernando Poyatos Catalina	5- 6-1902	9-10-1928
82	12	Desiderio Gutiérrez de Castro	23- 5-1897	9-10-1928
83	13	Francisco Iglesias Castro	6-10-1904	9-10-1928
		José María Octavio de Toledo Guillén	1901	9-10-1928
		Manuela Pérez Díaz	1905	13-10-1928
84	14	Matilde Moliner Ruiz	7- 7-1904	13-10-1928
85	15	Manuel Chaves Jiménez	28- 7-1894	13-10-1928
86	16	Joaquín Santalo Nualart	16-10-1902	13-10-1928
87	17	Andrés Dávalos Serrano	6- 5-1895	13-10-1928
		Juan Marciano Barbero Matos	1897	13-10-1928
88	18	Mateo Prieto Sánchez	21-11-1899	13-10-1928
89	19	Enrique Valcarce Alfayate	5-10-1897	13-10-1928
90	20	Aurelio Ortiz de Latierro y Aspe	15- 6-1903	13-10-1928
91	21	José Montesinos Abellán	17- 7-1896	13-10-1928
92	22	Gabino López-Morant	19- 2-1903	13-10-1928
93	23	Manuel Soria González	23- 5-1890	19-10-1928
94	24	Angel Echenique Pardo	1- 3-1893	19-10-1928
95	25	Manuel González Danza	5- 6-1895	19-10-1928
96	26	José Tur Vidal	26-10-1895	19-10-1928
97	27	Pilar Olay Cabal	18- 5-1900	19-10-1928
98	28	David Fernández Platero	26-10-1900	19-10-1928
99	29	Cristóbal Gueráu de Arellano Battles	15-11-1901	19-10-1928
100	30	Carmen González Prieto	9-12-1903	19-10-1928
101	31	Agustín Fernández Amigo	20- 2-1904	19-10-1928
102	32	Ezequiel Losantos Gutiérrez	10- 4-1907	19-10-1928
103	33	Manuel Prat Alcalde	19-11-1889	17-11-1928
104	34	Clemente Montero Sáinz	23-11-1889	23-11-1928
105	35	Juan Vera de la Torre	23- 6-1899	26-11-1928
106	36	Robustiano Fernández Siero	3- 6-1893	5-12-1928
		Guillermo Mur Esteban	10- 1-1900	6-12-1928
107	37	Juan Miguel López López-Gimeno	24- 6-1907	10-12-1928
108	38	Manuel Martí Pedrós	23- 6-1892	24- 1-1929
109	39	Félix Colís Castañeda	21- 2-1894	22- 2-1929
110	40	Esther Llorca Quintana	20-10-1907	22- 2-1929
		Joaquín Sánchez Jiménez	19-10-1891	17- 4-1929
111	41	Eufrasio Alcázar Anguita	18- 1-1891	11- 5-1929
112	42	Eliseo González Arias	28-11-1892	27- 5-1929
113	43	Juan Igueravide Cordero	18- 1-1889	4- 6-1929
		Irene Roig Mota	11- 2-1894	13- 7-1929
114	44	Victoriano Fernández Alonso	18- 5-1890	31- 7-1929
115	45	Juan Antonio Ruano Ramos	31- 7-1900	31- 7-1929
116	46	Francisco Ortega Cuesta	5-10-1902	31- 7-1929
117	47	Vicente Gómez García	24-12-1895	31- 7-1929
118	48	Casimiro García García	10- 6-1895	31- 7-1929
119	49	Manuel Trapero Ballestero	2- 8-1900	31- 7-1929
120	50	Ildefonso Rodríguez Medina	23- 1-1882	31- 7-1929
121	51	Luis Flores Jaén	31- 1-1902	31- 7-1929
122	52	Antonio Alonso Núñez	14- 3-1900	31- 7-1929
123	53	Laurentino Marcos Rojo	3- 6-1899	31- 7-1929
		Fermín Vallejo García	22- 6-1889	31- 7-1929
124	54	José María Domínguez Guilarte	23-11-1900	31- 7-1929
125	55	Juan Millares Carlo	15- 5-1895	31- 7-1929

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Lengua y Literatura Españolas	Granada, «Padre Suárez»		74
Ciencias Naturales	Mérida		75
Ciencias Naturales	San Sebastián		76
Lengua y Literatura Españolas	Requena		77
Lengua y Literatura Españolas	Palencia		78
Lengua y Literatura Españolas	Ponferrada		79
Matemáticas	Cabra		80
Lengua y Literatura Españolas	Calahorra		81
Matemáticas	León, «Juan del Enzina»		82
Matemáticas	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»		83
Física y Química		Excedente	—
Geografía e Historia		Excedente	—
Geografía e Historia	Madrid, «Cervantes»		84
Geografía e Historia	Antequera		85
Geografía e Historia	Figueras		86
Geografía e Historia	Guadalajara		87
Geografía e Historia		Excedente	—
Religión	Ciudad Rodrigo		88
Religión	Madrid, «Cardenal Cisneros»		89
Religión	San Sebastián		90
Latín	Cádiz		91
Religión	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		92
Dibujo	Avilés		93
Dibujo	Madrid, «Isabel la Católica»		94
Dibujo	Antequera		95
Física y Química	Ibiza		96
Matemáticas	Oviedo (fem.)		97
Lengua y Literatura Españolas	Córdoba		98
Lengua y Literatura Españolas	Ibiza		99
Dibujo	Guadalajara		100
Educación Física	Jaén		101
Dibujo	Calahorra		102
Matemáticas	Madrid, «San Isidro»		103
Matemáticas	Valladolid, «Zorrilla»		104
Matemáticas	Segovia		105
Matemáticas	Oviedo, «Alfonso II»		106
Ciencias		Excedente Cat.	—
Dibujo	Burgos		107
Física y Química	Valencia, «Luis Vives»		108
Matemáticas	Calahorra		
Física y Química	Madrid, «Lope de Vega»		110
Letras		Excedente	—
Lengua y Literatura Españolas	Madrid, «Cardenal Cisneros»		111
Lengua y Literatura Españolas	León, «Padre Isla»		112
Física y Química	Cádiz		113
Ciencias		Excedente Cat.	114
Religión	El Ferrol del Caudillo		
Religión	Salamanca, «Fray Luis de León»		115
Religión	Sevilla, «Murillo»		116
Religión	Valencia, «San Vicente Ferrer»		117
Religión	Cáceres		118
Religión	Segovia		119
Religión	Bilbao (fem.)	Prórroga	120
Religión	Salamanca, «Lucía de Medrano»		121
Religión	Valencia, «Luis Vives»		122
Religión	León, «Padre Isla»		123
Religión		Excedente	—
Geografía e Historia	Madrid, «Cardenal Cisneros»		124
Geografía e Historia	Santa Cruz de la Palma		125

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
		Laura Ariño Pascual	27- 8-1905	30-10-1929
126	56	Luis Calvo Sánchez	29- 6-1890	1-11-1929
127	57	Gonzalo Vidal Tur	8- 5-1895	19-12-1929
		José Bernal Seiquer	19- 2-1895	19-12-1929
		Angel Toledo García		28-12-1929
		Manuel Socorro Pérez	16- 9-1895	28-12-1929
128	58	Antonio Pons Monjo	6-11-1904	28-12-1929
129	59	Juan Luis Morales Muñoz	8-12-1902	25- 1-1930
130	60	José Pérez Hernández	20- 6-1904	12- 2-1930
131	61	Anselmo Gascón de Gotor	20- 4-1895	20- 2-1930
132	62	José María Estevan Ballester	5-10-1894	28- 2-1930
		José Natural Arrizubieta	25-12-1895	28- 3-1930
133	63	Juan María Gallego Burín	27- 8-1897	14- 6-1930
134	64	Juan Tamayo Francisco	16- 1-1896	21- 6-1930
135	65	Germán Muñoz Beato	1- 5-1891	30- 9-1930
		Fernando Ruiz Muriel		24-10-1930
		Manuel Palomares Millán	6- 1-1890	29-10-1930
136	66	Juan Prada Pascual	29- 9-1891	10-11-1930
137	67	Francisco López Romero	2- 4-1897	10-11-1930
138	68	Raimundo Gil Vera	2- 7-1889	12-11-1930
139	69	Manuel Ramos Gordón	27- 8-1892	17-11-1930
140	70	Antonio Lino Sánchez	27- 4-1903	28-11-1930
141	71	Manuel Bonachera Arias	24-11-1900	5-12-1930
142	72	Domingo Fisac Clemente	11- 7-1897	12- 3-1931
143	73	María Nieves Gómez Terrón	26-10-1901	12- 3-1931
144	74	Fernando García Araújo	13- 5-1891	27- 3-1931
145	75	Claudio Pizarro Serrano	30-10-1894	10- 4-1931
146	76	Luis Medrano Laguna	21-11-1897	28- 4-1931
147	77	Juan Delgado Valhondo	22- 3-1895	11- 9-1931
148	78	Pedro Medina Armas	19- 3-1901	30-12-1931
		Luis Ferrer Brunet	14- 4-1888	19- 1-1932
		Antonio Ybot León	11- 6-1900	4- 2-1932
149	79	Gabriel Romero Hidalgo	14- 5-1885	4- 2-1932
150	80	José María Rey Díaz	12- 5-1891	19- 5-1932
151	81	Ignacio Malaxacheverría Apaolaza	28- 9-1901	22- 6-1932
152	82	Alberto Dorao Díez-Montero	8- 4-1889	7- 7-1932
153	83	Cándido Nogales Martínez	21- 4-1894	27- 8-1932
		Angel Ballesteros Iglesias	21- 7-1894	20- 9-1932
154	84	José Fernández Lomada Pereletegui	12- 2-1900	21- 9-1932
155	85	Juan del Río Plasencia	11- 2-1898	24-10-1932
156	86	Joaquín del Olmo Rodríguez	29- 8-1894	30- 1-1933
157	87	Teresa de Pie Dalmau	17- 4-1892	1-10-1933
158	88	Miguel M. Aguas de la Torre	13- 5-1899	26- 1-1934
159	89	Santiago Nono Coders	30-12-1897	15- 9-1934
160	90	Esteban Cebrián Sáenz	7- 5-1899	1-10-1934
161	91	Fernando Calatayud García	12-11-1890	31-12-1934
162	92	Adolfo de la Torre Bonifaz		27- 3-1935
163	93	Tomás Abeigón Pazos	28-12-1896	1- 4-1935
164	94	Vicente Chamorro Latorre	14- 9-1897	3- 7-1935
165	95	Juliana Izquierdo Moya	26- 8-1888	23- 8-1935
166	96	José Villar Fraga	13-12-1891	19- 9-1935
167	97	Elena Paunero Ruiz	31- 9-1906	8-12-1935
168	98	Manuel Chamorro Latorre	30- 3-1896	27- 1-1936
169	99	Gabino Fernández Quintano	24- 5-1889	2- 5-1936
170	100	Eduardo Muñoz-Cuéllar González	22-10-1888	26- 5-1936
171	101	Antonio Martín Panadero	23-12-1894	12- 8-1936
172	102	Ana Torres Villarino	5- 8-1906	28-10-1936
		Joaquín Roch Istúriz	7- 7-1894	29-11-1936
173	103	Artemio Díez Sastre	30- 9-1899	5- 1-1937

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Francés		Excedente	—
Dibujo	Valencia, «San Vicente Ferrer»		126
Francés	Alicante		127
Ciencias		Excedente	—
Ciencias		Excedente	—
Idiomas		Excedente Cat.	—
Filosofía	Mahón		128
Educación Física	Antequera		129
Dibujo	Requena		130
Lengua y Literatura Españolas	Zaragoza, «Goya»		131
Matemáticas	Valencia, «Luis Vives»		132
Ciencias		Excedente Cat.	—
Geografía e Historia	Granada, «Ganivet»		133
Latín	Sevilla, «San Isidoro»		134
Educación Física	Cádiz		135
Educación Física		Excedente	—
Dibujo		Excedente Cat.	—
Educación Física	Madrid, «San Isidro»		136
Educación Física	Barcelona, «Jaime Balmes»		137
Educación Física	Logroño		138
Educación Física	León, «Padre Isla»		139
Francés	Pontevedra		140
Matemáticas	Málaga (fem.)		141
Geografía e Historia	Ciudad Real		142
Matemáticas	Algeciras		143
Francés	Madrid, «Cardenal Cisneros»		144
Latín	Guadalajara		145
Física y Química	Barcelona, «Jaime Balmes»		146
Física y Química	Cáceres		147
Ciencias Naturales	Arrecife de Lanzarote		148
Ciencias		Excedente	—
Letras		Excedente Cat.	—
Matemáticas	Sevilla, «San Isidoro»	Prórroga	149
Lengua y Literatura Española	Córdoba		150
Geografía e Historia	San Sebastián		151
Lengua y Literatura Española	Santander		152
Matemáticas	Jaén		153
Dibujo		En expectación	—
Ciencias Naturales	Valladolid, «Núñez de Arce»		154
Lengua y Literatura Españolas	Sevilla, «San Isidoro»		155
Física y Química	Sevilla, «San Isidoro»		156
Educación Física	Barcelona, «Maragall»		157
Ciencias Naturales	Badajoz		158
Matemáticas	Barcelona, «Jaime Balmes»		159
Filosofía	Málaga, «Ntra. Sra. de la Victoria»		160
Matemáticas	Ciudad Real		161
Educación Física	Málaga. «Ntra. Sra. de la Victoria»		162
Educación Física	Pontevedra		163
Dibujo	Jerez de la Frontera		164
Lengua y Literatura Española	Madrid, «Cardenal Cisneros»		165
Educación Física	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»		166
Ciencias Naturales	Madrid, «San Isidro»		167
Filosofía	Jerez de la Frontera		168
Geografía e Historia	Logroño		169
Dibujo	Madrid, «San Isidro»		170
Geografía e Historia	Barcelona, «Jaime Balmes»		171
Geografía e Historia	San Sebastián		172
		Excedente	—
Geografía e Historia	Madrid, «San Isidro»		173

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
174	104	Donaciana Cano Iriarte	24- 5-1902	12- 2-1937
175	105	Francisco Lupiani Meléndez	16-11-1896	25- 3-1937
176	106	Teófilo Pancorbo Martínez	20-12-1897	24- 7-1937
177	107	Agustín Zaragoza Serret	6- 8-1884	5- 8-1937
178	108	José María Mantero Sánchez	3- 4-1895	9- 8-1937
179	109	Joaquín García Naranjo	23- 4-1888	31- 8-1937
180	110	Luis Pintos Fonseca	6- 1-1906	10-12-1937
181	111	Luis Martínez Sánchez	3- 1-1891	24-12-1937
182	112	Luis García Anguiano	12- 5-1906	11- 3-1938
183	113	Gonzalo Díez de la Lastra Díaz Güemes	15-10-1890	22- 3-1938
184	114	José María Labarta Rodríguez Maribona	20- 7-1904	11- 4-1938
185	115	Juan Boedo Rouco	31- 7-1903	30- 4-1938
186	116	Ramón Otero Pazos	24- 3-1892	3- 5-1938
187	117	José Gómez Somoza	8-10-1889	17- 8-1938
188	118	Enrique Fernández-Villamil Alegre	4-12-1904	31- 3-1939
189	119	Eugenio Tamayo Muñiz	18- 9-1891	2- 9-1939
190	120	Agustín del Campo Armijo	15- 7-1899	23- 9-1939
191	121	José María Espona Puig	8- 9-1892	30- 9-1939
192	122	José Máñez Jerez	13- 1-1889	3-10-1939
193	123	Eduardo Rodeja Galter	29- 8-1896	3-10-1939
194	124	Enrique Bernet Ibáñez	20- 6-1890	7-10-1939
195	125	Nicolás J. Ruiz Morcuende	6-12-1898	3-11-1939
196	126	María Godino Gil	27- 9-1895	4-11-1939
197	127	Manuel Canal Sánchez	5-11-1899	12-11-1939
198	128	José Garriga Galiano	26- 3-1894	16-11-1939
199	129	Antonio Reyna López	23-10-1889	21-11-1939
200	130	Joaquín Aguilera Alonso	16- 9-1894	25-11-1939
201	131	Luis Reverst Corzo	30- 1-1892	1-12-1939
202	132	Oscar Pastor León	15- 1-1906	20-12-1939
203	133	Enriqueta Espín Acin	28- 6-1911	25-12-1939
204	134	Mercedes García López	29- 9-1899	29-12-1939
205	135	Miguel Romero Jordán	29- 9-1899	1- 2-1940
		Pablo Pou Fernández	18- 8-1908	1- 8-1940
206	136	Manuel Salvat Sarda	30-11-1898	11- 9-1940
207	137	Emilio Sanz Ronquillo	29-11-1897	13-11-1940
208	138	Juan Barbero Elías	9- 4-1890	4-12-1940
209	139	Pío Larrea Roldán	23-12-1903	15- 1-1941
210	140	Rafael Talón Juana	20-10-1902	15- 1-1941
211	141	Manuel Sánchez Camargo	5-11-1911	17- 3-1941
212	142	Paulino Ríus Gelabert	22- 9-1898	25- 3-1941
213	143	Francisco Alomar Bosch	10- 9-1890	28- 3-1941
		Carmen Aguayo Balseiro	9- 3-1913	11- 4-1941
214	144	Joaquín Sánchez Losada	10- 3-1895	18- 4-1941
215	145	Pedro Méndez Trujillano	12- 3-1895	26- 6-1941
216	146	Pedro Cullen del Castillo	19- 6-1900	17- 9-1941
217	147	Federico Fernández López	12-12-1897	24- 9-1941
218	148	Juan Alegre Fortea	11-12-1904	1- 1-1942
219	149	María Godoy Rosado	19- 5-1900	21- 1-1942
220	150	José Martínez Aguado	4- 2-1892	8- 2-1942

TERCERA

Sueldo anual: 23.640 pesetas.—Grati

221	1	Francisco Salcedo Mínguez	3- 7-1913	21- 4-1942
222	2	Andrés Cerdán Moreno	13- 8-1892	5- 5-1942
223	3	Aurelio López Blanco	11- 3-1913	20- 5-1942
		Antonio Soler Martínez	1- 7-1911	13- 6-1942
224	4	Ursicina Martínez Gallego	20- 4-1906	2- 9-1942

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*general Número*
Matemáticas	Huesca		174
Geografía e Historia	Madrid, «San Isidro»		175
Dibujo	Bilbao (fem.)		176
Francés	Castellón	Prórroga	177
Matemáticas	Sevilla, «San Isidoro»		178
Geografía e Historia	Sevilla, «San Isidoro»		179
Dibujo	Pontevedra		180
Geografía e Historia	Huelva		181
Lengua y Literatura Españolas	Sevilla, «San Isidoro»		182
Geografía e Historia	Burgos		183
Ciencias Naturales	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»		184
Matemáticas	La Coruña (m.)		185
Francés	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»		186
Matemáticas	Vigo		187
Francés	Madrid, «Cardenal Cisneros»		188
Dibujo	Oviedo, «Alfonso II»		189
Filosofía	Castellón		190
Física y Química	Madrid, «Cardenal Cisneros»		191
Ciencias Naturales	Sevilla, «San Isidoro»		192
Dibujo	Figueras		193
Ciencias Naturales	Valencia, «Luis Vives»		194
Lengua y Literatura Españolas	Ciudad Real		195
Francés	Madrid, «Beatriz Galindo»		196
Ciencias Naturales	Almería		197
Dibujo	Barcelona, «Jaime Balmes»		198
Geografía e Historia	Valencia, «Luis Vives»		199
Francés	Madrid, «San Isidro»		200
Filosofía	Castellón		201
Matemáticas	Ferrol del Caudillo		202
Dibujo	Huesca		203
Ciencias Naturales	Madrid, «San Isidro»		204
Francés	Teruel		205
Letras		Excedente Cat.	—
Matemáticas	Barcelona, «Jaime Balmes»		206
Filosofía	Zaragoza, «Goya»		207
Ciencias Naturales	Avila		208
Matemáticas	Murcia, «Alfonso el Sabio»		209
Dibujo	Salamanca, «Fray Luis de León»		210
Legua y Literatura Españolas	Madrid, «San Isidro»		211
Física y Química	Zaragoza, «Goya»		212
Matemáticas	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»		213
Letras		Excedente	—
Matemáticas	Santander		214
Matemáticas	Madrid, «San Isidro»		215
Lengua y Literatura Españolas	Las Palmas		216
Geografía e Historia	Madrid, «Cardenal Cisneros»		217
Filosofía	Madrid, «Cardenal Cisneros»		218
Física y Química	Málaga, «Ntra. Sra. de la Victoria»		219
Lengua y Literatura Españolas	Barcelona, «Verdaguer»		220

CATEGORIA

cación complementaria: 7.500 pesetas

Dibujo	Granada, «Ganivet»		221
Matemáticas	Madrid, «Cardenal Cisneros»		222
Matemáticas	Madrid, «San Isidro»		223
Ciencias		Excedente	—
Latín	Zamora		224

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
		Rosa Vila Coro	2-10-1906	21-10-1942
225	5	Francisco del Valle Pérez	27- 7-1901	21-10-1942
226	6	Ana Benabarre Giral	6-11-1891	10-11-1942
227	7	Julia Muñiz Toca	3-12-1896	10-11-1942
228	8	Juan Blanco Díez del Valle	14- 9-1908	10-11-1942
229	9	Pedro Morte Pereda	1- 8-1890	10- 8-1943
230	10	Josefina Viñas Navarro	31-12-1908	10- 8-1943
231	11	Esperanza García Jiménez		10- 8-1943
232	12	Antonio Bastero Beguiristain	11- 2-1903	10- 8-1943
233	13	Isabel E. Guillaume Pérez	4- 6-1907	10- 8-1943
234	14	Angel Alonso Manzanera	6-12-1890	10- 8-1943
235	15	Concepción Espeso González	27-11-1901	10- 8-1943
236	16	José María Miret Bernard	14-11-1895	10- 8-1943
237	17	Enrique Grandía Riba	30- 3-1905	10- 8-1943
238	18	Rosario Montoya Santamaría	15- 7-1907	10- 8-1943
239	19	Aurora Verdú García	13-12-1910	10- 8-1943
240	20	Gustavo Gallardo Ruiz	3- 6-1891	10- 8-1943
241	21	Inés García Escalera	16- 3-1908	10- 8-1943
242	22	José Torrens de Béjar	12-10-1902	10- 8-1943
243	23	Paulina Zavala Lafora	4- 2-1907	10- 8-1943
244	24	Serapio Martínez González	13- 7-1897	10- 8-1943
245	25	Agustín Muñoz Carrascosa	8- 4-1899	10- 8-1943
246	26	Rafael Blanco Caro	11- 2-1903	10- 8-1943
247	27	Juan Bastons Plana	25-10-1895	10- 8-1943
248	28	Donaciano García Ruiz	7- 5-1891	10- 8-1943
249	29	Angel Liso Prosper	2-10-1909	10- 8-1943
250	30	Iñigo José Gracia López	1- 6-1908	10- 8-1943
251	31	Humberto Salmerón Arenas	17-12-1906	10- 8-1943
		Armando Servia Salvador	10- 9-1910	10- 8-1943
		Manuela Molina Arboledas	8- 7-1902	10- 8-1943
252	32	Agustín González Brañas	6- 8-1902	10- 8-1943
253	33	Eduardo Albertos García	23- 2-1912	10- 8-1943
254	34	Fernando Quero Quero	3- 9-1905	10- 8-1943
255	35	Antonio J. Moreno Padín	20- 6-1884	10- 8-1943
256	36	Buenaventura Bellido Martí	14- 7-1886	10- 8-1943
257	37	Vicente Bielza Laguna	31-10-1910	10- 8-1943
258	38	Dolores García García	18- 9-1912	10- 8-1943
259	39	María Dolores Quintana Jiménez	10- 9-1911	10- 8-1943
260	40	Sabino Galve Moya	15- 8-1906	10- 8-1943
261	41	Luis San Gil de Pedro	13- 9-1910	10- 8-1943
262	42	Manuela Fernández Mateos	26- 9-1896	10- 8-1943
263	43	Carmen García Amo	11- 6-1905	10- 8-1943
		Concepción Villena Villalain	8- 2-1910	10- 8-1943
264	44	Luis María Iribarren Irurzún	3- 9-1905	10- 8-1943
265	45	Leopoldo Mosquera Caramelo	16- 1-1904	10- 8-1943
266	46	Enrique Olmos Cercos	30- 1-1906	10- 8-1943
267	47	María Angeles Masiá de Ros	24- 8-1907	10- 8-1943
268	48	Saturnino G. Barrera Gómez	11- 2-1903	10- 8-1943
269	49	Ignacio María Sagarna López de Goicoechea	30- 7-1900	10- 8-1943
270	50	Ildefonso García González	20- 7-1911	10- 8-1943
271	51	Enrique Irueste Roda	16- 8-1884	10- 8-1943
272	52	Angel Vega Moro	6- 9-1895	10- 8-1943
273	53	Miguel Delgado Ezquerra	6- 4-1910	10- 8-1943
274	54	María Josefa Salvatierra Peña	19- 7-1910	10- 8-1943
275	55	Francisco Rodríguez Perera	31- 1-1901	10- 8-1943
276	56	Pedro Dellmans Barcones	28- 8-1907	10- 8-1943
277	57	Juan José Cobo Barquera	16- 5-1902	10- 8-1943
278	58	Ricardo Sadaba Sanfrutos	27-11-1906	10- 8-1943
279	59	Ricardo Rincón Sánchez	31- 3-1906	10- 8-1943

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Ciencias		Excedente	—
Latín	Palencia		225
Francés	Barcelona, «Ausias March»		226
Francés	Oviedo (fem.)		227
Ciencias Naturales	Madrid, «Beatriz Galindo»		228
Ciencias Naturales	Valladolid, «Zorrilla»		229
Francés	Madrid, «Isabel la Católica»		230
Ciencias Naturales	Madrid, «Beatriz Galindo»		231
Física y Química	Bilbao (m.)		232
Literatura	León, «Juan del Enzina»		233
Latín	Madrid, «Lope de Vega»		234
Ciencias Naturales	León, «Padre Isla»		235
Francés	Tarragona		236
Latín	Barcelona, «Verdaguer»		237
Ciencias Naturales	Las Palmas		238
Latín	León, «Padre Isla»		239
Dibujo	Sevilla, «San Isidoro»		240
Lengua y Literatura Españolas	Alcalá de Henares		241
Latín	Tortosa		242
Ciencias Naturales	Madrid, «Lope de Vega»		243
Ciencias Naturales	Madrid, «Cervantes»		244
Filosofía	Soria		245
Lengua y Literatura Españolas	Madrid, «Lope de Vega»		246
Filosofía	Figueras		247
Latín	Bilbao (fem.)		248
Física y Química	Badajoz		249
Latín	Requena		250
Matemáticas	Antequera		251
Física y Química		Excedente	—
Geografía e Historia		Excedente	—
Latín	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		252
Matemáticas	Requena		253
Dibujo	Barcelona, «Ausias March»		254
Ciencias Naturales	Plasencia	Prórroga	255
Ciencias Naturales	Madrid, «Lope de Vega»	Prórroga	256
Matemáticas	Valladolid, «Núñez de Arce»		257
Lengua y Literatura Españolas	Valladolid, «Zorrilla»		258
Francés	Granada, «Ganivet»		259
Francés	Játiva		260
Ciencias Naturales	Zaragoza, «Miguel Servet»		261
Literatura	Madrid, «Cervantes»		262
Física y Química	Madrid, «Isabel la Católica»		263
Francés		Excedente	—
Física y Química	León, «Juan del Enzina»		264
Ciencias Naturales	Pontevedra		265
Lengua y Literatura Españolas	Valencia, «San Vicente Ferrer»		266
Geografía e Historia	Barcelona, «Maragall»		267
Matemáticas	Madrid, «Lope de Vega»		268
Latín	Vitoria		269
Francés	Lorca		270
Matemáticas	Granada, «Ganivet»	Prórroga de servicio	271
Latín	León, «Juan del Enzina»		272
Dibujo	Melilla		273
Lengua y Literatura Españolas	Barcelona, «Menéndez Pelayo»		274
Latín	Badajoz		275
Física y Química	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		276
Dibujo	Santander		277
Física y Química	Orense		278
Física y Química	Oviedo (fem.)		279

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
280	60	Amparo García Garvia	6- 7-1910	10- 8-1943
281	61	Flora Agurrea Echesuri	3-10-1907	10- 8-1943
282	62	Rafael Vázquez Aggerholm	24- 1-1911	10- 8-1943
283	63	José Blasco Such	14- 3-1897	10- 8-1943
		José Gómez Posada-Curro	11-11-1902	10- 8-1943
284	64	María Pilar Sánchez Sarto	14-10-1909	10- 8-1943
285	65	Juan Gómez Sánchez	7- 8-1899	10- 8-1943
286	66	Ramón Cuesta Sancho	1- 2-1895	10- 8-1943
287	67	Lucila Utfrilla Alcántara	20-12-1911	10- 8-1943
288	68	Vicenta Pérez Delgado	21- 5-1911	10- 8-1943
289	69	María Covadonga Pérez Peñamaría	12-10-1900	10- 8-1943
290	70	Antonio Ríos Ronquete	25-11-1895	10- 8-1943
291	71	Fernando Fernández-Cortés Morano	31- 4-1906	10- 8-1943
292	72	Concepción Alonso García Pimentel	20-12-1912	10- 8-1943
293	73	Luis Batllé Prats	29-11-1909	10- 8-1943
294	74	Dolores Salazar Bermúdez	12- 6-1903	10- 8-1943
295	75	Isabel Fernández Yayna	18- 2-1908	10- 8-1943
296	76	Salvador Parga Pondal	4- 6-1899	10- 8-1943
297	77	Manuel Moreno Gimeno	23- 6-1900	10- 8-1943
298	78	Salvador Amada Sanz	7- 2-1898	10- 8-1943
299	79	Carmen Fontecha Ramiro	17-10-1885	10- 8-1943
300	80	María Cruz Bourrelier Fernández	19- 7-1909	10- 8-1943
301	81	Fernando Marcos Calleja	21-10-1905	10- 8-1943
302	82	Rafael Cucó Gisbert	16- 1-1906	11- 8-1943
303	83	Ezequiel Puig Maestro-Amado	29-11-1910	11- 8-1943
304	84	Andrés Sánchez García	3- 7-1899	11- 8-1943
305	85	Alejandro Cristóbal Bustillo	9- 2-1913	11- 8-1943
306	86	Vicenta Alonso Delgado	23-12-1904	11- 8-1943
307	87	María del Carmen Alquezar Alquezar	16- 7-1897	11- 8-1943
308	88	María Gómez Martí	30-12-1913	11- 8-1943
309	89	Manuel Pérez García	1- 2-1913	11- 8-1943
310	90	Juan Montero Botana	17- 5-1910	11- 8-1943
311	91	Marina Vicent Anadón	21- 3-1908	11- 8-1943
312	92	Rafael Romero Mercadal	10- 1-1909	11- 8-1943
313	93	Felisa Ruiz de Zárate González	30- 1-1908	11- 8-1943
314	94	Manuel de Anciola Asenjo	9- 3-1907	11- 8-1943
315	95	Juan Gesteros Medrano	24- 2-1911	11- 8-1943
316	96	Carmen Rodríguez Fernández	25- 9-1909	11- 8-1943
317	97	Antonio Vila Montesinos	12- 5-1908	11- 8-1943
318	98	Bartolomé Taltavull Estrada	29- 1-1912	11- 8-1943
319	99	María Rosa Monlleó Monlleó	21- 3-1914	11- 8-1943
320	100	Joaquín Sánchez-Pastor Coral	20- 8-1914	11- 8-1943
		Engracia Alsina Prat	25- 3-1894	11- 8-1943
		María Josefa Pérez Mateos		21- 9-1943
321	101	María Esther Alvarez Carreño	18-11-1916	21- 9-1943
322	102	Santiago Gómez Gómez	1- 5-1905	21- 9-1943
323	103	José Sánchez Alvarez	16- 1-1905	21- 9-1943
		Antonia Suau Mercadal	24- 8-1908	28- 9-1943
324	104	J. María Sobejano Esteve	10-11-1915	28- 9-1943
325	105	María Ribelles Barrachina	13-11-1906	28- 9-1943
326	106	Josefina Esteve Gras	7-12-1912	28- 9-1943
327	107	Angeles Pascual García	22- 3-1919	28- 9-1943
328	108	Lucas Calvo Díez	26- 9-1915	28- 9-1943
		Fernando Carrasco Guerrero	9-11-1911	28- 9-1943
329	109	Mario Nieto Taladriz	17- 6-1916	7-10-1943
330	110	Eugenio Guzmán Reshaw	6-11-1915	7-10-1943
331	111	Leopoldo Piles Ros	4- 1-1916	7-10-1943
332	112	Francisco Bravo García	7- 2-1917	7-10-1943
		Francisco Ruiloba Palazuelos	27- 8-1911	7-10-1943

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Geografía e Historia	Barcelona, «Ausias March»		280
Lengua y Literatura Españolas	Pamplona, «Príncipe de Viana»		281
Dibujo	Madrid, «Cervantes»		282
Latín	Valencia, «Luis Vives»		283
Lengua y Literatura Españolas		Excedente	—
Latín	Barcelona, «Ausias March»		284
Física y Química	Zamora		285
Dibujo	Salamanca, «Fray Luis de León»		286
Geografía e Historia	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		287
Geografía e Historia	Madrid, «Lope de Vega»		
Latín	Puertollano		289
Latín	Santiago, «Rosalía de Castro»		290
Lengua y Literatura Españolas	Mérida		291
Geografía e Historia	Zamora		292
Lengua y Literatura Españolas	Gerona		293
Geografía e Historia	Madrid, «Lope de Vega»		294
Dibujo	Zaragoza, «Miguel Servet»		295
Geografía e Historia	Santiago, «Rosalía de Castro»		296
Dibujo	Valencia, «San Vicente Ferrer»		297
Geografía e Historia	Calatayud		298
Lengua y Literatura Españolas	Algeciras	Prórroga de Servicios	299
Geografía e Historia	Badajoz		300
Lengua y Literatura Españolas	Cáceres		301
Francés	Barcelona, «Maragall»		302
Matemáticas	Madrid, «Cervantes»		303
Latín	Barcelona, «Maragall»		304
Francés	León, «Padre Isla»		305
Filosofía	Mérida		306
Francés	Zaragoza, «Goya»		307
Ciencias Naturales	Tarragona		308
Física y Química	Teruel		309
Geografía e Historia	Orense		310
Francés	Algeciras		311
Matemáticas	Barcelona, «Milá y Fontanals»		312
Matemáticas	Madrid, «Isabel la Católica»		313
Francés	Reus		314
Matemáticas	Torrelavega		315
Latín	La Laguna		316
Matemáticas	Játiva		317
Geografía e Historia	San Sebastián		318
Ciencias Naturales	Jaén		319
Matemáticas	Barcelona, «Milá y Fontanals»		320
Francés		Excedente	—
Ciencias Naturales		Excedente	—
Ciencias Naturales	Vigo		321
Ciencias Naturales	Valdepeñas		322
Ciencias Naturales	Vigo		323
Lengua y Literatura Españolas		Catedrático excedente	—
Lengua y Literatura Españolas	Murcia, «Saavedra Fajardo»		324
Lengua y Literatura Españolas	Barcelona, «Mila y Fontanals»		325
Lengua y Literatura Españolas	Reus		326
Lengua y Literatura Españolas	Lorca		327
Lengua y Literatura Españolas	Valladolid, «Núñez de Arce»		328
Lengua y Literatura Españolas		Excedente Cat.	—
Filosofía	Ponferrada		329
Filosofía	La Laguna		330
Filosofía	Requena		331
Filosofía	Algeciras		332
Filosofía		Catedrático excedente	—

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
333	113	Pío Luis Moreno Moreno	17- 1-1919	7-10-1943
334	114	Juan Domenech Menjíbar	28- 8-1912	7-10-1943
335	115	Gonzalo Allo Gundín	22- 2-1912	7-10-1943
336	116	José María Mercado Guzmán	2- 3-1907	7-10-1943
337	117	José María Aleu Padreny	28- 4-1918	7-10-1943
		Ramón Diz García		7-10-1943
338	118	Augusto Alvarez Fernández	24- 2-1920	7-10-1943
339	119	Pablo Artiles Rodríguez	15- 1-1906	13-10-1943
340	120	Catalina Alvarez de Lara	29-11-1888	13-10-1943
341	121	Amalia Miguel Miguel	14- 1-1911	13-10-1943
342	122	Carmen Pérez Ramiro	3- 9-1912	13-10-1943
		Vicente Dimas Soler	17- 1-1909	13-10-1943
343	123	María Jesús Dastis Cayuela	2- 5-1919	13-10-1943
344	124	Elena Ladoire Cerne	1- 6-1918	13-10-1943
345	125	Matilde Cabello Usall	25- 9-1916	13-10-1943
346	126	Bernardo Aparicio García Valdecasas	2- 9-1914	13-10-1943
347	127	Montserrat Vidal Guitart	16-12-1920	13-10-1943
348	128	Nieres Paes Villaverde	2- 2-1916	13-10-1943
349	129	Julia Menéndez Conde Arias	13-12-1893	13-10-1943
350	130	José María Vidal Guitart	6- 4-1907	13-10-1943
351	131	Antonio López Ortega	15-12-1913	13-10-1943
352	132	Francisca Esteve Dolz	21- 5-1912	13-10-1943
353	133	José Vigara Campos	5-11-1909	13-10-1943
354	134	Antonio Contreras Berrojo	30-10-1912	13-10-1943
355	135	María Ferrín Moreiras	9- 4-1911	13-10-1943
356	136	Tomasa Borge Torrellas	18- 9-1902	13-10-1943
357	137	Anita Fratarcángeli Cabo	27-12-1914	13-10-1943
358	138	Marco A. Collar Suárez Inclán	12- 1-1920	13-10-1943
359	139	María Rosa Franco Toimil	7- 3-1914	26-10-1943
360	140	Bartolomé Orfila Camps	27- 4-1915	26-10-1943
361	141	María de la Concepción Juan Martín	4- 8-1919	26-10-1943
362	142	Fernando Mañas Jiménez	15- 2-1916	26-10-1943
363	163	Angel Nieto Muriano	25- 8-1916	26-10-1943
364	144	María del Carmen Sánchez Calvo	23- 4-1915	26-10-1943
365	145	Francisca Vendrell Gallostra	30- 9-1902	12-11-1943
366	146	Francisco Rodríguez Vadillo	25- 5-1916	23-12-1943
367	147	Eliana López Mosnier	18- 3-1916	23-12-1943
368	148	Gabriela Vidal Bernardo	23-12-1915	23-12-1943
369	149	Teresa Martín Echeverri	13-10-1901	23-12-1943
370	150	Esteban Bagué Nin	19-11-1915	23-12-1943
371	151	María de los Dolores Urcola Montoya	24-11-1907	23-12-1943
372	152	María Caballero Ibáñez	14- 8-1899	23-12-1943
373	153	Cándida Matilde Añoveros Oroz	3-10-1902	23-12-1943
374	154	María de los Angeles Romacora Valls	18-11-1901	23-12-1943
375	155	Paula Chamayou Mas	27- 7-1901	23-12-1943
		Otilia López Fanego	8- 2-1922	23-12-1943
376	156	Julio Corta Gochicoa	19- 1-1915	23-12-1943
377	157	María Lanza García	14-10-1913	23-12-1943
378	158	Carmen Tomás Cuesta	18-12-1909	23-12-1943
379	159	Amparo Díaz Fernández	10- 9-1914	23-12-1943
380	160	Lorenzo Garralda Gómez	17- 8-1895	23-12-1943
381	161	Emilio del Moral Herranz	28- 5-1911	23-12-1943
382	162	José Luis Vicens Moltó	3- 5-1917	23-12-1943
383	183	Francisco Fernández-Cabrera García	24-11-1911	23-12-1943
384	164	Miguel Delgado de la Cal	9- 4-1909	23-12-1943
385	165	Elisa Balaguer Gonell	17-12-1895	23-12-1943
		Angel Vázquez Cifuentes	23- 8-1902	31-12-1943
386	166	Antonio Jimeno Cerezo	13- 3-1912	31-12-1943
387	167	José Chillida Nager	25- 9-1915	31-12-1943

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Filosofía	Madrid, «San Isidro»		333
Matemáticas	Alcoy		334
Matemáticas	Linares		335
Matemáticas	Vigo		336
Matemáticas	Barcelona, «Ausias March»		337
Matemáticas		Excedente	—
Matemáticas	Orense		338
Italiano	Las Palmas		339
Italiano	Madrid, «Cervantes»		340
Italiano	Málaga (fem.)		341
Italiano	Córdoba		342
Italiano			—
Italiano	Zaragoza, «Goya»		343
Italiano	Guadalajara		344
Italiano	Barcelona, «Menéndez Pelayo»		345
Italiano	Granada, «Padre Suárez»		346
Italiano	Barcelona, «Ausias March»		347
Italiano	Gijón		348
Italiano	Valladolid, «Núñez de Arce»		349
Italiano	Barcelona, «Verdaguer»		350
Italiano	Pamplona, «Ximénez de Rada»		351
Italiano	Avila		352
Italiano	Cáceres		353
Italiano	Zaragoza, «Miguel Servet»		354
Italiano	Santiago. «Rosalía de Castro»		355
Italiano	León, «Juan del Enzina»		356
Italiano	Oviedo, «Alfonso II»		357
Italiano	Murcia, «Alfonso X el Sabio»		358
Física y Química	Santiago «Rosalía Castro»		359
Física y Química	Mahón		360
Física y Química	Valladolid, «Núñez de Arce»		361
Física y Química	Antequera		362
Física y Química	Baeza		363
Física y Química	Avila		364
Latín	Barcelona, «Jaime Blames»		365
Francés	Oviedo, «Alfonso II»		366
Francés	Bilbao (mas.)		367
Francés	Segovia		368
Francés	Salamanca, «Fray Luis de León»		369
Francés	Manresa		370
Francés	Bilbao (fem.)		371
Francés	Zaragoza, «Miguel Servet»		372
Francés	Pamplona, «Príncipe de Viana»		373
Francés	Madrid, «Lope de Vega»		374
Francés	Barcelona, «Mila y Fontanals»		375
Francés		Excedente Cat.	—
Francés	Osuna		376
Dibujo	Madrid, «Cardenal Cisneros»		377
Dibujo	Lorca		378
Dibujo	Manresa		379
Dibujo	Ceuta		380
Dibujo	Antequera		381
Dibujo	Alicante		382
Dibujo	La Coruña, «Eusebio da Guarda»		383
Dibujo	Ciudad Rodrigo		384
Dibujo	Castellón		385
	Griego	Excedente Cat.	—
Griego	Guadalajara		386
Griego	Tarragona		387

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
388	168	Trinidad Ledesma Ramos	29- 9-1913	31-12-1943
389	169	Justo Vicuña Suberviola	13-12-1906	31-12-1943
390	170	Pilar Millán y del Val	4- 4-1903	31-12-1943
391	171	Consuelo Manso Aguirre	12- 2-1909	31-12-1943
392	172	Rafael Navaro Acuña	16- 7-1904	17- 2-1944
393	173	Luis Martínez Pujalte	22- 2-1916	17- 2-1944
394	174	Pedro Sanz Abad	20- 6-1907	17- 2-1944
395	175	Luis Sanz Sanz	28- 7-1908	17- 2-1944
396	176	Miguel Rodríguez Pantoja	23-10-1914	17- 2-1944
397	177	José Ramos Capella	30- 3-1895	17- 2-1944
		José Valero Alvarez	25-10-1915	17- 2-1944
398	178	Ernesto Díaz Villamor	22- 3-1911	17- 2-1944
399	179	Enrique Alvarez Iglesias	9- 4-1914	17- 2-1944
400	180	Juan Pou Godori	17- 1-1892	17- 2-1944
401	181	María Luz Navarro Mayor	9- 4-1908	17- 2-1944
402	182	Jesús Coronas Rivera	11- 8-1898	21- 2-1944
403	183	Ramón de la Osa Rivero	27-10-1906	18- 4-1944
404	184	Bartolomé Cabrera Bertomeu	1- 1-1898	20- 4-1944
		María de los Angeles San Juan Fernández de Castro	2- 3-1910	22- 4-1944
405	185	Luisa García Mulero	21-10-1917	22- 4-1944
406	186	Carmen García Ruiz	7- 5-1891	22- 4-1944
407	187	Virgilio Valenzuela Foved	7- 2-1908	22- 4-1944
408	188	Maximino Montes Lueje	2- 9-1897	27- 4-1944
409	189	Arturo Romaní Lluch	14- 3-1914	27- 4-1944
410	190	Consuelo Gil Roesset	22- 7-1905	27- 4-1944
411	191	Eusebio Fuertes Fernández	30-11-1908	27- 4-1944
412	192	María Isabel Iglesias Barba	10- 5-1907	27- 4-1944
403	193	Daniel Bruses Danis	21- 6-1911	27- 4-1944
414	194	Carmen Fustegueras Méndez	20- 6-1900	27- 4-1944
415	195	Berta Roy Velilla	6- 6-1896	27- 4-1944
		Román Torne Solé	27- 9-1907	27- 4-1944
416	196	Teresa Díez Iglesias	3- 4-1911	27- 4-1944
417	197	Lea Sofía Batalla Larrieu-Let	6- 3-1913	27- 4-1944
418	198	Luis T. Andrés Frutos	21-12-1909	27- 4-1944
		Pedro Abalo Abad	14-11-1903	27- 4-1944
419	199	Montserrat Garriga Puig	22- 3-1906	27- 4-1944
420	200	María Orfila Otermín	24- 8-1914	27- 4-1944

CUARTA

Sueldo anual 22.080 pesetas.—Gratif

421	1	Dolores Vila Suances	9-10-1894	27- 4-1944
422	2	Juan Aguilar Gómez	11- 5-1914	27- 4-1944
423	3	José Luis Nieto Romero	21- 4-1915	27- 4-1944
424	4	José Luis Gárate Elola	2- 5-1898	27- 4-1944
425	5	Rosario Ventosa Palanca	30- 9-1919	27- 4-1944
426	6	Luz Casares Roldán	29- 1-1889	27- 4-1944
427	7	Eduardo Sall Casabuena	22-12-1877	17- 6-1924
428	8	Juan Llabrés Bernal	13- 3-1906	26- 6-1944
429	9	José Luis Rodríguez Escorial	15- 2-1900	19- 7-1944
		Eugenio Lafuente Castell	3-11-1890	26- 9-1944
		José López Novales		26- 9-1944
430	10	José Serrano Vivancos	9- 4-1895	26- 9-1944
431	11	Antonio Mantero Naranjo	23- 7-1905	26- 9-1944
432	12	María del Pilar Martínez Sancho	2-11-1906	26- 9-1944
433	13	Antonio Torres Castaño	20-11-1903	26- 9-1944
434	14	Natividad Gómez-Moreno Rodríguez	7- 9-1908	26- 9-1944
		Emilio López Mezquida	4-10-1911	26- 9-1944

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Griego	Madrid, «Beatriz Galindo»		388
Griego	Logroño		389
Griego	Vigo		390
Griego	Almería		391
Latín	Ceuta		392
Latín	Játiva		393
Latín	Aranda de Duero		394
Latín	Calahorra		395
Latín	Madrid, «Ramiro de Maeztu»	Excedente activo	396
Latín	Valencia, «San Vicente Ferrer»		397
Latín		Excedente Cat.	—
Latín	Ponferrada		398
Latín	Avilés		399
Latín	Barcelona, «Mila y Fontanals»		400
Latín	Soria		401
Francés	Barcelona, «Jaime Balmes»		402
Dibujo	Ciudad Real		403
Latín	Madrid, «Cardenal Cisneros»		404
Geografía e Historia		Excedente Cat.	—
Geografía e Historia	Lorca		405
Geografía e Historia	Sevilla, «Murillo»		406
Geografía e Historia	Huesca		407
Inglés	Sevilla, «San Isidoro»		408
Inglés	Zaragoza, «Goya»		409
Inglés	Madrid, «Lope de Vega»		410
Inglés	San Sebastián		411
Inglés	Barcelona, «Jaime Balmes»		412
Inglés	Barcelona, «Ausias March»		413
Inglés	Córdoba		414
Inglés	Guadalajara		415
Inglés			—
Inglés	Vigo		416
Inglés	Santiago, «Arzobispo Gelmírez»		417
Inglés	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		418
Inglés			—
Inglés	Barcelona, «Montserrat»		419
Inglés	Madrid, «Cardenal Cisneros»		420

CATEGORIA

ción complementaria 7.250 pesetas

Inglés	El Ferrol del Caudillo		421
Inglés	Algeciras		422
Inglés	Toledo		423
Inglés	Bilbao, (mas.)		424
Inglés	Barcelona, «Verdaguer»		425
Inglés	Ceuta		426
Matemáticas	La Laguna	Prórroga	427
Geografía e Historia	Palma de Mallorca, «Juan Alcover»		428
Geografía e Historia	Segovia		429
Dibujo		Excedente	—
Ciencias Naturales		Excedente	—
Ciencias Naturales	Puertollano		430
Ciencias Naturales	León, «Juan del Enzina»		431
Física y Química	Cádiz		432
Ciencias Naturales	Jaén		433
Dibujo	Madrid, «Beatriz Galindo»		434
Ciencias Naturales		Excedente	—

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
435	15	José Manuel Díaz Robles	16- 3-1894	26- 9-1944
436	16	Pedro Mateo Martínez	1- 4-1909	26- 9-1944
437	17	Juana García-Revillo García	30- 3-1907	26- 9-1944
438	18	Juan Gutiérrez Pons	31- 1-1898	26- 9-1944
		Luis Guarner Pérez	2- 2-1902	26- 9-1944
439	19	Manuel Maestro Maestro	12- 4-1906	26- 9-1944
		Humberto Blanco Balsa	12-10-1907	26- 9-1944
440	20	José María Alvarez Ribera	25- 3-1907	26- 9-1944
441	21	Antonio González Carnero	20-10-1902	26- 9-1944
		Amador Balbas de Bustos	30- 4-1906	26- 9-1944
442	22	Josefina Sela Sampil	18-11-1902	26- 9-1944
443	23	Francisco Folch Solé	6- 2-1910	26- 9-1944
444	24	Aurora Galera Martín	16- 3-1910	26- 9-1944
		Manuel García Paz	23- 5-1895	26- 9-1944
		José Serrano Caldero		26- 9-1944
445	25	María del Carmen Coloma Dávalos	14- 9-1905	26- 9-1944
446	26	María Amigó Amigó	25- 9-1912	26- 9-1944
447	27	María del Carmen Piernavieja del Pozo	10- 5-1903	26- 9-1944
448	28	María Dolores Caudevilla Martínez	30-10-1907	26- 9-1944
449	29	Santiago Herrero Camino	28-11-1890	26- 9-1944
450	30	Carmen Roca Molinas	15- 5-1904	26- 9-1944
451	31	María del Pilar Cortiles Calderón	14-10-1911	26- 9-1944
452	32	Antonio Frigols Torres	2- 4-1905	26- 9-1944
453	33	Ana María Cantón-Salazar O'Deña	29- 7-1903	26- 9-1944
454	34	Aniceto Covelo Villaverde	14- 8-1910	26- 9-1944
		José Cadalso Sánchez		26- 9-1944
455	35	Irene Biescas Moreno	24- 4-1904	26- 9-1944
456	36	María Luisa Sánchez Bellido	26- 5-1906	26- 9-1944
457	37	María Angustias García Martín	19-10-1901	26- 9-1944
458	38	Amancio Marín de Cuenca	1-11-1895	26- 9-1944
459	39	María del Pilar Delgado Piñar	9-11-1907	26- 9-1944
460	40	Enrique Careaga Echevarría	31- 7-1901	26- 9-1944
461	41	José López Agüero	14- 6-1882	26- 9-1944
462	42	María Cruz del Pilar Villacampa Buisán	3- 5-1909	26- 9-1944
463	43	Moisés López de Turiso Moraza	4- 9-1896	26- 9-1944
464	44	Eladio Sánchez Hernández	28- 7-1891	3-10-1944
465	45	Juan J. Carballa Puerto	27- 8-1905	22-10-1944
		Pedro Ruiz Alonso	17- 8-1916	26-10-1944
466	46	José Mira Ortuño	19- 8-1916	26-10-1944
467	47	Jacinto Gómez Tejedor	11- 9-1918	26-10-1944
		Marcelina Arriazu Gil	21- 4-1921	16-11-1944
468	48	María Teresa Sardiña Gallego	4-12-1914	16-11-1944
469	49	Demetrio Iglesias Vacas	20- 9-1915	16-11-1944
470	50	Narciso Mesa Fernández	21- 9-1911	16-11-1944
471	51	Micaela Jiménez Cristóbal	4- 1-1918	16-11-1944
472	52	Manuel Peleteiro Rosende	30- 4-1917	16-11-1944
473	53	José Ruiz Fernández	19- 3-1916	25-11-1944
474	54	Emilio Martínez Torres	27- 8-1909	25-11-1944
475	55	Maximino Batanero Almazán	8- 2-1916	25-11-1944
476	56	Elvira Boluda Hernández	2- 7-1916	25-11-1944
477	57	José Gallego Recio	20- 1-1916	26-11-1944
478	58	María Josefa Luna Guillén	11- 3-1918	26-11-1944
479	59	María Africa Díez Valderrama	14- 9-1916	26-11-1944
480	60	Faustino Martín García	15- 2-1908	22-12-1944
481	61	Cesareo Sánchez Alvarez	25- 2-1917	22-12-1944
482	62	Josefina Marqueríe López	7-12-1918	22-12-1944
483	63	Irene Berrocal Leonor	14-12-1911	22-12-1944
484	64	Faustino García Herranz	15- 2-1917	22-12-1944
485	65	Concepción del Pilar Mesa Martín	27- 9-1899	22-12-1944

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Física y Química	Palencia		435
Ciencias Naturales	Castellón		436
Lengua y Literatura Españolas	Salamanca, «Lucía de Medrano»		437
Latín	Mahón		438
Lengua y Literatura Españolas		Excedente	—
Latín	Madrid, «Cervantes»		439
Ciencias Naturales		Excedente	—
Ciencias Naturales	Figueras		440
Ciencias Naturales	Santander		441
Ciencias Naturales		Excedente	—
Literatura	Madrid, «Cervantes»		442
Física y Química	Gerona		443
Lengua y Literatura Españolas	Madrid, «Lope de Vega»		444
Latín		Excedente	—
Latín		Excedente	—
Latín	Alcoy		445
Geografía e Historia	Burgos		446
Geografía e Historia	Alcalá de Henares		447
Lengua y Literatura Españolas	Barcelona, «Maragall»		448
Latín	Ciudad Rodrigo		449
Geografía e Historia	Cádiz		450
Latín	Cádiz		451
Física y Química	Játiva		452
Geografía e Historia	Madrid, «Beatriz Galindo»		453
Física y Química	Santiago, «Arzobispo Gelmirez»		454
Física y Química		Excedente	—
Latín	Zaragoza, «Miguel Servet»		455
Lengua y Literatura Españolas	Albacete		456
Lengua y Literatura Españolas	Sevilla, «Murillo»		457
Geografía e Historia	Sevilla, «Murillo»		458
Geografía e Historia	León, «Juan del Enzina»		459
Geografía e Historia	Valencia, «San Vicente Ferrer»		460
Lengua y Literatura Españolas	Valdepeñas	Prórroga	461
Geografía e Historia	Madrid, «Isabel la Católica»		462
Geografía e Historia	Oviedo, «Alfonso II»		463
Lengua y Literatura Españolas	Salamanca, «Fray Luis de León»		464
Ciencias Naturales	Melilla		465
Ciencias Naturales		Excedente Cat.	—
Ciencias Naturales	Alicante		466
Ciencias Naturales	Bilbao, (fem.)		467
Física y Química		En expectación	—
Física y Química	Madrid, «Isabel la Católica»		468
Física y Química	Aranda de Duero		469
Física y Química	Sevilla, «San Isidoro»		470
Física y Química	Torrelavega		471
Física y Química	Lugo, «fem.»		472
Filosofía	Málaga, «fem.»		473
Filosofía	León, «Padre Isla»		474
Filosofía	Alcala de Henares		475
Filosofía	Valencia, «Luis Vives»		476
Lengua y Literatura Españolas	Avila		477
Lengua y Literatura Españolas	Murcia, «fem.»		478
Lengua y Literatura Españolas	Ceuta		479
Dibujo	Salamanca, «Lucia de Medrano»		480
Dibujo	León, «Padre Isla»		481
Dibujo	Madrid, «Isabel la Católica»		482
Dibujo	Madrid, «Beatriz Galindo»		483
Dibujo	Segovia		484
Dibujo	Alcalá de Henares		485

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
486	66	Elisa Hornos Solá	14-10-1900	22-12-1944
487	67	Margarita Pérez Sánchez	7- 1-1919	22-12-1944
488	68	Benjamín Artiles Pérez	2- 7-1897	12- 1-1945
489	69	Juan Bautista Melchor Merino	24- 6-1917	25- 1-1945
490	70	Onofre Monzó Pales	2- 9-1900	25- 1-1945
491	71	María Betriu Ramonet	28- 5-1919	31- 1-1945
492	72	Valentín Aldeanueva Salguero	14- 2-1914	31- 1-1945
493	73	Antonio García de Sola	1- 8-1891	31- 1-1945
494	74	Francisco Velázquez de Castro Tamayo	31-10-1913	31- 1-1945
495	75	Juan Roldán Pérez	10- 5-1912	31- 1-1945
496	76	José Naya Díaz	23- 4-1916	31- 1-1945
497	77	María Teresa Vázquez Vázquez	15-12-1915	31- 1-1945
498	78	Juan Ramón Martínez Martínez	20- 3-1917	27- 2-1945
499	79	Ernesto Fidalgo Rodríguez	20- 7-1901	27- 2-1945
500	80	Jaime Peña Agudo	1- 2-1913	27- 2-1945
501	81	Juan Zaragoza Botella	30- 4-1921	27- 2-1945
		Vicente Argomaniz Eguidazu	16- 5-1911	27- 2-1945
502	82	Dolores Porta Palacín	21-10-1920	27- 2-1945
503	83	Luis Jaime Vidal Soler	4- 9-1908	27- 2-1945
		Domingo Muñoz Valle	15- 3-1916	27- 2-1945
504	84	Teresa Juan Martín	4- 8-1919	27- 2-1945
505	85	María Teresa Juncosa García	25- 5-1914	27- 2-1945
506	86	Julia Tomás Sáinz de Medrano	12- 4-1918	27- 2-1945
507	87	Justa de la Villa Fernández de Velasco	1-10-1917	30- 4-1945
508	88	Ernesto Ortiz Zueco	13- 2-1922	30- 4-1945
509	89	Vicente Ena Lorente	17- 4-1915	30- 4-1945
510	90	Carmen Iraizoz Oyarzum	25- 1-1915	30- 4-1945
511	91	María Luisa Alvarez Quesada	7-12-1910	30- 4-1945
512	92	Angel Martín Moreno	2- 9-1913	30- 4-1945
513	93	Pedro Rodríguez Arias	22- 2-1901	25- 5-1945
514	94	Rafael Martínez Bérgamo	25- 2-1895	27- 6-1945
515	95	Julia Puga Cerdido	12- 8-1908	19- 7-1945
		María Amparo Gaya Nuño	25- 6-1919	30- 7-1945
		Juana Margarita Lis Louis	10- 6-1926	30- 7-1945
516	96	María Concepción Seriere Cruz-Ulloa	29- 4-1897	30- 7-1945
517	97	Alicia Ruby Poulier	7- 2-1901	30- 7-1945
518	98	Antonia Horrach Vidal	27- 4-1913	30- 7-1945
519	99	Conrado Ramón García Piñero	27- 1-1905	30- 7-1945
520	100	Pilar Maestu Novoa	17-10-1900	30- 7-1945
521	101	Lucio Sánchez Sánchez	2- 3-1922	30- 7-1945
522	102	Isabel Delgado García	22- 3-1922	7- 8-1945
523	103	María del Pilar Tomé Laguna	7-10-1917	7- 8-1945
524	104	Franciasco Javier Montes Andía	2- 7-1918	8- 8-1945
525	105	Orosia Campo Izuel	21- 8-1914	8- 8-1945
526	106	José Díez Pérez	20- 3-1918	8- 8-1945
527	107	Aquilino García Ares	2- 7-1906	8- 8-1945
528	108	Manuel Fuentes Geli	12- 8-1907	8- 8-1945
		Julián Arturo Cuadrado Alonso	17- 2-1893	14- 8-1945
529	109	Arturo Rodríguez Suárez	23-12-1906	10-10-1945
530	110	Eugenio Matas García	20- 2-1920	24-11-1945
		Manuel Gormaz Judez	3-11-1917	24-11-1945
		Tomás García de la Santa Casanueva	23- 4-1913	24-11-1945
531	111	Herminia Rodríguez Balbín	24-12-1917	26-11-1945
532	112	María Mercedes Serrano Montes	13- 8-1922	26-11-1945
533	113	Enrique Chao Espina	7- 7-1908	26-11-1945
534	114	María Gabriela Corcuera Ugarte	6- 3-1917	26-11-1945
535	115	Alberto García Bilbao	16- 7-1897	10-12-1945
536	116	Marcelino Fernández-Busto Azpiri	2- 2-1905	10-12-1945
537	117	Baldomero de Blas Salvadores	10- 3-1900	16- 1-1946

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*general* Número
Dibujo	Cuenca		486
Dibujo	Seo de Urgel		487
Francés	Las Palmas		488
Filosofía	Calahorra		489
Filosofía	Ciudad Real		490
Matemáticas	Bilbao, (mas.)		491
Matemáticas	Málaga, (fem.)		492
Matemáticas	Málaga, (fem.)		493
Matemáticas	Puertollano		494
Matemáticas	Linares		495
Matemáticas	El Ferrol del Caudillo		496
Matemáticas	Ciudad Rodrigo		497
Griego	Cabra		498
Griego	Astorga		499
Griego	Plasencia		500
Griego	Madrid, «Lope de Vega»		501
Latín		Excedente Cat.	—
Latín	Huesca		502
Latín	Toledo		503
Latín		Excedente, cat.	—
Latín	Salamanca, «Fray Luis de León»		504
Latín	Tarragona		505
Latín	Zaragoza, «Miguel Servet»		506
Geografía e Historia	Madrid, «Cervantes»		507
Geografía e Historia	Alicante		508
Geografía e Historia	León, «Juan del Enzina»		509
Geografía e Historia	Valencia, «San Vicente Ferrer»	Destino provisional	—
Geografía e Historia	León, «Padre Isla»		511
Geografía e Historia	Sevilla, «San Isidoro»		512
Latín	Madrid, «Cardenal Cisneros»		513
Dibujo	Almería		514
Filosofía	La Coruña (mas.)		515
Ciencias Naturales		Excedente, Cat.	—
Francés		Excedente, Cat.	—
Francés	Málaga, (fem.)		516
Francés	Madrid, «Ramiro de Maeztu»		517
Francés	Barcelona, «Maragall»		518
Francés	Aranda de Duero		519
Francés	Vigo		520
Francés	Mahón		521
Física y Química	Plasencia		522
Física y Química	Ponferrada		523
Griego	Pamplona, «Ximenez de Rada»		524
Griego	Huesca		525
Griego	Cáceres		526
Griego	Valladolid, «Nuñez de Arce»		527
Griego	Gerona		528
Latín		En expectación	—
Matemáticas	Murcia, «Saavedra Fajardo»		529
Latín	Cáceres		530
Latín		Excedente Cat.	—
Latín		Excedente, Cat.	—
Lengua y Literatura Españolas	Oviedo, «Alfonso II»		531
Lengua y Literatura Españolas	Cuenca		532
Lengua y Literatura Españolas	La Coruña, «Eusebio da Guarda»		533
Lengua y Literatura Españolas	Santa Cruz de Tenerife		534
Dibujo	Bilbao (mas.)		535
Dibujo	Oviedo, (fem.)		536
Matemáticas	Madrid, «Cardenal Cisneros»		537

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
538	118	Manuel Pardo Salinas	20-12-1893	15- 3-1946
539	119	Enrique Rodríguez Baster	17- 9-1895	16- 3-1946
540	120	Miguel Moreno Olmedo	3-11-1912	7- 5-1946
541	121	Emilio Jiménez Souvirón	2- 7-1889	14- 5-1946
542	122	José Cabezas Marcos	13- 9-1902	23- 5-1946
543	123	Luis Ballester Segura	17- 7-1910	22- 7-1946
544	124	Juan Costa Tapiola	5- 9-1905	23- 8-1946
545	125	Valentín García Seoane	24- 8-1905	30- 9-1946
546	126	Francisco Tolsada Picazo	31-12-1897	4-10-1946
547	127	Jaime Gálvez Muñoz	11- 7-1894	1-12-1946
548	128	Angel Portuguez Hernando	5- 1-1911	24- 1-1947
549	129	Manuel Sancho Blázquez	5- 7-1917	21- 5-1947
550	130	Vicente Llorca Zaragoza	4-11-1913	21- 5-1947
551	131	Teodora de la Villa Fernández de Velasco.	11- 6-1921	21- 5-1947
552	132	Santiago Giner Cloquell	23-11-1914	21- 5-1947
553	133	Antonio de Oleza Frates	28- 4-1898	1- 7-1947
554	134	Aurelio Jiménez García	28- 1-1898	27- 7-1947
555	135	José Berruezo Ramírez	27- 8-1912	1-12-1947
		Agustín Palau Claverás		31-12-1947
556	136	José Manuel Heras Garrido	17- 6-1904	31-12-1947
		María del Carmen Sáinz Ayllón	7- 2-1905	31-12-1947
557	137	Manuel Agramunt Matutano	13-12-1908	31-12-1947
		Adelaida López Urmeneta	14- 8-1912	31-12-1947
		Prudencio Sero Navas		31-12-1947
558	138	José Andreu Tormo	18- 1-1896	31-12-1947
559	139	María del Carmen García-Lorenzana García.	16- 8-1908	31-12-1947
560	140	Enrique Bejarano Fraile	8- 1-1898	31-12-1947
561	141	Elisa Alvarez de la Riva	27- 6-1908	31-12-1947
562	142	Antonia Gascó Gascón	7-11-1906	31-12-1947
563	143	Eduardo Rodríguez Pérez	12-10-1904	31-12-1947
		Ernestina Carnicer Prieto		31-12-1947
564	144	Marcelo C. Onis Sánchez	30- 1-1904	31-12-1947
565	145	Engracia Rubio Díez	19-11-1908	31-12-1947
566	146	Clotilde Nogueras Cabezali	18- 7-1910	31-12-1947
		Gonzalo Mateos Rodrigo	5-12-1889	31-12-1947
567	147	Carmen Gómez Carbonell	12- 6-1905	31-12-1947
568	148	Jerónimo Roig Binimelis	19- 6-1895	31-12-1947
		Anselmo Reymundo García Plaza		31-12-1947
		Cecilia Herrero Zardoya	21-10-1898	31-12-1947
		Gaudencio Gelia Iturriaga		31-12-1947
		Luis Wiesenthal Miranda		31-12-1947
		María del Carmen Gabriel Peralt	24- 5-1908	31-12-1947
569	149	Antonio Correas Martín	28-10-1895	31-12-1947
		Inocencio Tejedor Sanz	9-12-1903	31-12-1947
570	150	Gilberto Roldán Prieto	18-10-1897	31-12-1947
571	151	Angel Turón Bufia	27- 7-1906	31-12-1947
		Salustiano Gómez-Alvarez Alejandre	21- 9-1912	31-12-1947
572	152	José Oria Micho	28- 9-1911	31-12-1947
		María del Carmen Nogués Aragonés		31-12-1947
573	153	José González Prieto	7- 5-1910	31-12-1947
574	154	Emilio Cifré Ferrer	5- 8-1905	31-12-1947
575	155	Hortensia Fúster Villegas	14- 2-1908	31-12-1947
		Carmen Moral López		31-12-1947
		Manuela González Alvargonzález		31-12-1947
		Miguel Bernardini Jaramillo		31-12-1947
576	156	Ricardo Aguilar López	7-11-1899	31-12-1947
577	157	Federico Díez de la Lastra Díaz-Güemes	15-10-1890	31-12-1947
578	158	María Mercedes Costa Ramos	6- 4-1909	31-12-1947
579	159	Antonio Villaescusa Morales	3- 5-1908	31-12-1947

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Matemáticas	Madrid, «Cardenal Cisneros»		538
Física y Química	La Laguna		539
Matemáticas	Jerez		540
Francés	Málaga, (mas.)		541
Lengua y Literatura Españolas	Salamanca, «Fray Luis de León»		542
Geografía e Historia	Alcoy		543
Latín	Gerona		544
Lengua y Literatura Españolas	Santiago, «Arzobispo Gelmirez»		545
Geografía e Historia	Madrid, «Lope de Vega»		546
Ciencias Naturales	Sevilla, «Murillo»		547
Geografía e Historia	Las Palmas		548
Geografía e Historia	Zaragoza, «Miguel Servet»		549
Geografía e Historia	Alcoy		550
Geografía e Historia	Valladolid, «Zorrilla»		551
Geografía e Historia	Alcoy		552
Filosofía	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»		553
Lengua y Literatura Españolas	Murcia, «Alfonso el Sabio»		554
Filosofía	San Sebastián		555
Geografía e Historia		En expectación	—
Filosofía	Valladolid, «Zorrilla»		556
Física y Química		En expectación	—
Ciencias Físicas y Naturales	Teruel		557
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Ciencias Naturales		En expectación	—
Física y Química	Valencia, «Luis Vives»		558
Lengua y Literatura Españolas	León, «Padre Isla»		559
Francés	Ciudad Rodrigo		560
Geografía e Historia	Cádiz		561
Ciencias Naturales	Madrid, «Cardenal Cisneros»		562
Francés	Palencia		563
Francés		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas	Ciudad Rodrigo		564
Lengua y Literatura Españolas	Granada, «Gavinet»		565
Geografía e Historia	Oviedo, «Alfonso II»		566
Matemáticas		En expectación	—
Geografía e Historia	Ibiza		567
Ciencias Naturales	Ibiza		568
Ciencias Naturales		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		Excedente	—
Matemáticas		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Ciencias Naturales	Plasencia		569
Geografía e Historia		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas	Zamora		570
Geografía e Historia	Gerona		571
Matemáticas		En expectación	—
Ciencias Naturales	Requena		572
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Latín	Segovia		573
Lengua y Literatura Españolas	Huelva		574
Geografía e Historia	Valencia, «Luis Vives»		575
Latín		Excedente	—
Ciencias Naturales		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Latín	Antequera		576
Geografía e Historia	Burgos		577
Lengua y Literatura Españolas	Santiago, «Rosalía de Castro»		578
Dibujo	Murcia, «Saavedra Fajardo»		579

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
580	160	Josefa Prieto Ruiz	17- 9-1911	31-12-1947
581	161	Luis José Ceruelo Arias	2-11-1905	31-12-1947
582	162	María del Pilar Zuasti Ferrándiz	11-10-1912	1-10-1948
583	163	León Andrés García	14- 8-1907	1-10-1948
584	164	Adela Fernández Gago Martínez	2-10-1913	1-10-1948
585	165	Fermina Benito García	19- 6-1899	11-11-1948
586	166	David Giménez Fernández	29-12-1894	25-11-1948
587	167	Patrocinio Armesto Alonso	4- 7-1906	11- 1-1949
588	168	Desamparados de Alcedo y Espada	30- 5-1901	17- 8-1949
		Filemón Arribas Arranz	22-10-1903	23-11-1949
589	169	Gerardo Masa López	30- 1-1902	1- 5-1950
590	170	José Morell Ripoll	11- 1-1902	3- 5-1950
591	171	Cristino Fernández-Villegas Niño	1- 8-1888	14- 6-1950
592	172	Juan Mansito Rodr :guez	8- 2-1904	18- 6-1950
593	173	Francisco Enciso Sevilla	14- 6-1898	28-10-1950
594	174	José María Cortazar Ventosa	13-10-1891	23-11-1950
595	175	Nicanor Gálvez Morales	10- 8-1903	7- 7-1951
596	176	Eduardo Mairlot Chaudoir	19-10-1908	17- 7-1951
597	177	Manuel Benet Ponce	7-10-1896	17- 7-1951
598	178	Santiago Ranard Olivert	22- 5-1905	17- 7-1951
		Raúl Serrano Guillén	17- 1-1909	17- 7-1951
599	179	Antonio Rodríguez de las Heras	6-12-1899	17- 7-1951
		Juan Bautista Pérez Jordá	24- 4-1910	17- 7-1951
600	180	Ramón Fradejas Sánchez	31- 7-1899	17- 7-1951
		Dolores Alcaide Pellicer	17-11-1909	17- 7-1951
601	181	José Marchena Marchena	6- 3-1900	24- 3-1952
		Alejandro Gil Quintana	24- 7-1893	24- 3-1952
		Florencio López Sáiz		24- 3-1952
602	182	Rafael Pérez Contel	24-10-1909	24- 3-1952
		Vicente de la Fuente Ruiz	3- 4-1912	24- 3-1952
603	183	José María López Díaz de la Guardia	1- 8-1910	15- 4-1952
604	184	Celestino Alonso Hortas	8- 8-1886	21-12-1952
605	185	José Niño Astudillo	27- 9-1893	25- 9-1953
		Miguel Durán Aguilar	17-12-1895	25- 9-1953
606	186	Luis Luna Rodríguez	25-12-1891	25- 9-1953
		Alfredo Milego Díaz	25- 1-1895	25- 9-1953
607	187	José Francino Gil	11- 1-1891	25- 9-1953
		Ricardo Apraiz Buesa	24- 3-1899	25- 9-1953
608	188	María Felisa Sánchez Martínez	25- 7-1900	25- 9-1953
609	189	José Pascual Campos	14- 5-1898	25- 9-1953
610	190	Sergio Luna Puig	16- 9-1900	25- 9-1953
611	191	José Martínez Planelles	25- 6-1892	25- 9-1953
612	192	José Sánchez Romero	6- 7-1900	25- 9-1953
613	193	Eliseo Nieto Brezmes	11- 9-1896	25- 9-1953
614	194	León Marquínez Isasi	11- 4-1902	25- 9-1953
615	195	José Durán Aguilar	17- 3-1893	25- 9-1953
		José Andreo García	12- 4-1895	25- 9-1953
616	196	Manuel Esteve Guerrero	25- 7-1905	25- 9-1953
617	197	Francisco Fernández-Mier y Terán	14- 1-1900	25- 9-1953
618	198	Jesús Fernández Lomana Pereletegui	14-10-1904	25- 9-1953
619	199	Arístides Margenat Fernández	19- 5-1895	25- 9-1953
620	200	José Guzmán Renshaw	12- 6-1901	25- 9-1953
621	201	Luis Gisbert Botella	31- 8-1894	25- 9-1953
622	202	Enrique Grau Juan	4-11-1898	25- 9-1953
623	203	Rosario Torviso Monge	29- 7-1906	25- 9-1953
624	204	Maximiano G. Ramos Alonso	8- 6-1905	25- 9-1953
625	205	Juan Rodríguez Blanco	25- 9-1902	25- 9-1953
626	206	Ramiro Gómez Díaz	26- 9-1889	25- 9-1953
627	207	Pablo Sáiz del Olmo	28- 4-1894	25- 9-1953

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Geografía e Historia	Palencia		580
Geografía e Historia	Vigo		581
Física y Química	Pamplona, «Ximenez de Rada»		582
Ciencias Naturales	El Ferrol del Caudillo		583
Geografía e Historia	La Coruña, «Eusebio da Guarda»		584
Geografía e Historia	Salamanca, «Fray Luis de León»		585
Latín	Sevilla «San Isidoro»		586
Ciencias Naturales	Orense		587
Ciencias Naturales	Madrid, «Cardenal Cisneros»		588
Letras		Excedente	—
Geografía e Historia	Valladolid, «Zorrilla»		589
Física y Química	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»		590
Ciencias Naturales	Córdoba		591
Francés	La Coruña		592
Ciencias Naturales	Valladolid, «Zorrilla»		593
Latín	Córdoba		594
Física y Química	Madrid, «San Isidro»		595
Física y Química	Cartagena		596
Dibujo	Valencia, «Luis Vives»		597
Filosofía	Albacete		598
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Física y Química	Vigo		599
Ciencias Naturales		En expectación	—
Latín	Madrid, «Lope de Vega»		600
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Filosofía	Huelva		601
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Dibujo	Játiva		602
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Matemáticas	Granada, «Padre Suarez»		603
Francés	Lugo, (mas.)	Prórroga	604
Letras	Cuenca		605
Ciencias		Excedente	—
Matemáticas	La Coruña, «Eusebio da Guarda»		606
Letras		Excedente Cat.	—
Dibujo	Lérida		607
Letras		Excedente	—
Caligrafía	Madrid, «San Isidro»		608
Letras	Castellón		609
Ciencias	Mérida		610
Letras	Zaragoza, «Miguel Servet»		611
Ciencias	Sevilla, «San Isidoro»		612
Física y Química	Valladolid, «Zorrilla»		613
Ciencias Naturales	Huesca		614
Letras	Sevilla, «Murillo»		615
Letras		Excedente, Cat.	—
Geografía e Historia	Jerez		616
Matemáticas	Cádiz		617
Ciencias	Palencia		618
Idiomas	Barcelona, «Maragall»		619
Inglés	Valladolid, «Zorrilla»		620
Física y Química	Alcoy		621
Dibujo	Alcoy		622
Ciencias Naturales	Lugo, (mas.)		623
Física y Química	Segovia		624
Física y Química	La Coruña, (mas.)		625
Geografía e Historia	Barcelona, «Maragall»		626
Filosofía	Murcia, «Saavedra Fajardo»		627

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
628	208	María Labrandero García	20-10-1902	25- 9-1953
629	209	Alberto Labad Ocón	23-11-1905	25- 9-1953
630	210	Francisco Carrasco Díaz	5- 2-1907	25- 9-1953
631	211	Antonio Joan Oliveras		25- 9-1953
632	212	Alejandro Font y Bedoya	13- 5-1906	25- 9-1953
633	213	Jaime Serra Carbonell	21- 3-1905	25- 9-1953
634	214	Ignacio Ribas Muntaner	21- 1-1906	25- 9-1953
635	215	Francisco Báguena Novella	9- 3-1904	25- 9-1953
636	216	Calixto García Seoane	6- 4-1890	25- 9-1953
637	217	Antonio Sánchez Pardo	14-11-1903	25- 9-1953
638	218	Jesús Fernández Martínez	15- 8-1896	25- 9-1953
639	219	Luis Martín Ojel-Jaramillo		25- 9-1953
640	220	Gonzalo Meiras Otero	25-11-1896	25- 9-1953

QUINTA

Sueldo anual: 20.400 pesetas.—Gratifi

641	1	Antonio Naranjo Blanco	13- 2-1900	25- 9-1953
642	2	Miguel Ruiz Molina	14-11-1900	25- 9-1953
643	3	María Concepción Pérez Cidad		25- 9-1953
		Joaquín María Agra Cadarso	10- 9-1895	25- 9-1953
644	4	María Teresa Angulo de Michelena		25- 9-1953
645	5	Magín González Rovira del Villar	14- 6-1891	25- 9-1953
646	6	José María Jansa Guardiola	17- 7-1901	25- 9-1953
		María Pura Lorenzana Prado	5- 2-1911	25- 9-1953
647	7	Hermógenes Iván Fernández Candosa	18- 8-1906	25- 9-1953
648	8	José Burgos Francos	7- 3-1893	25- 9-1953
649	9	José Machuca Lasarta	5- 5-1901	25- 9-1953
650	10	Francisco Fernández Vacas	26- 4-1889	25- 9-1953
651	11	Mariano Burriel Rodrigo	22- 9-1894	25- 9-1953
652	12	José Bosch Ridaura	3- 3-1905	25- 9-1953
653	13	Rafael Alcántara Lama	8- 9-1897	25- 9-1953
654	14	Enrique López Lafuente	31- 3-1906	25- 9-1953
655	15	Lorenzo Juan Mulet	23-12-1899	25- 9-1953
656	16	Petra Mosqueira Toribio		25- 9-1953
657	17	Antonio Mañueco Francos	10- 7-1908	25- 9-1953
658	18	María Consolación Sanza Villanueva	30- 8-1906	25- 9-1953
659	19	Antonino González González	3- 9-1897	25- 9-1953
660	20	Victoriano Romero Palomo	2- 1-1896	25- 9-1953
661	21	Manuel Masdías Sánchez	5- 1-1899	25- 9-1953
		Constantino Palazón Abulsac	11- 3-1889	25- 9-1953
662	22	Angel Ortí Belmonte	8- 9-1891	25- 9-1953
633	23	Mariano Sanz Lamiquis	24-11-1900	5- 3-1954
664	24	Julián Sebastián Lumbreras	6- 1-1901	6- 7-1954
665	25	José Arenas Arévalo	4-11-1903	25- 8-1954
666	26	Ignacia Ramos Díaz	20- 9-1910	14- 9-1954
667	27	Filomena Páramo Fernández	13-10-1902	15- 9-1954
668	28	José Luis Rodilla Aragón	17- 3-1894	25- 3-1955
		Miguel Gil Linares		25- 3-1955
		Juan José Mantecón Molins		25- 3-1955
		Joaquín Sabras Gurrea	8- 6-1900	25- 3-1955
		Francisca de Urquía García Junco	28-10-1902	25- 3-1955
		Ignacio Bofarull Aguera	17- 4-1909	25- 3-1955
		Jesús Navarro Jiménez		25- 3-1955
		Francisco Carreño Prieto		25- 3-1955
		Manuel Cortit Ferrer		29- 3-1955
		Angela Figuera Aymerich		25- 3-1955
		Agustín Martinón Fernández	2- 7-1908	25- 3-1955
669	29	Manuela Gómez Juan	6- 7-1907	25- 3-1955

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Dibujo	Valencia, «Luis Vives»		628
Ciencias	Barcelona, «Maragall»		629
Dibujo	Granada, «Ganivet»		630
Idiomas	Barcelona, «Ausias March»		631
Ciencias Naturales	Palencia		632
Matemáticas	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»		633
Lengua y Literatura Españolas	Palma de Mallorca, «Ramón Llull»		634
Latín	Málaga, (mas.)		635
Letras	Santiago, «Arzobispo Gelmirez»		636
Dibujo	Melilla		637
Dibujo	La Coruña		638
Italiano	Granada, «Padre Suarez»		639
Francés	El Ferrol del Caudillo		640

CATEGORIA

cación complementaria: 7.000 pesetas

Filosofía	Santa Cruz de la Palma		641
Dibujo	Granada «Padre Suárez»		642
Geografía e Historia	Madrid «Cervantes»	Excedente Cat.	643
Letras			—
Francés	Madrid «San Isidro»		644
Dibujo	Barcelona «Maragall»		645
Matemáticas	Palma de Mallorca «Juan Alcover»		646
Letras		Excedente	—
Ciencias	Gijón		647
Letras	Granada «Padre Suárez»		648
Ciencias	Osuna		649
Ciencias	León «Padre Isla»		650
Letras	Huesca		651
Ciencias	Figueras		652
Dibujo	Cabra		653
Geografía e Historia	Madrid «Cervantes»		654
Idiomas	Las Palmas		655
Filosofía	Madrid «Lópe de Vega»		656
Letras	Vitoria		—
Letras	Zaragoza «Núñez de Arce»		658
Ciencias	Salamanca «Fray Luis de León»	Cat.	659
Idiomas	Jerez		660
Letras	El Ferrol del Caudillo		661
Letras		Excedente	—
Letras	Córdoba		662
Dibujo	Murcia «Alfonso X el Sabio»		663
Geografía e Historia	Granada «Padre Suárez»		664
Filosofía	Granada «Padre Suárez»		665
Geografía e Historia	Lugo (masc.)		666
Geografía e Historia	Madrid «Cardenal Cisneros»		667
Lengua y Literatura Españolas	Zaragoza «Goya»		668
Ciencias Naturales		En expectación	—
Filosofía		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Ciencias Naturales		En expectación	—
Dibujo		Excedente, Cat.	—
Ciencias Naturales			—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Latín	Madrid «San Isidro»		669

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
		Teodoro Azaustre Urbán	17- 4-1902	25- 3-1955
670	30	José Carlos Villar García	12- 3-1911	25- 3-1955
		José Tuset Almazán		25- 3-1955
		José Blanco Suárez	6- 6-1900	25- 3-1955
671	31	Celestino Noya Rodríguez	17-12-1905	25- 3-1955
		Carlos Armiño Gómez		25- 3-1955
		Isabel García Daudén		25- 3-1955
		José Rojas Gutiérrez		25- 3-1955
		María de las Mercedes Tuduri Sánchez		25- 3-1955
672	32	María Concepción Rodríguez Lende		25- 3-1955
		María del Carmen Pardo García		25- 3-1955
		María Rosa Bendala Lucot		25- 3-1955
		María del Mar Pardo López	25- 9-1908	25- 3-1955
		Carlota Rodríguez de Robles		25- 3-1955
		María de la Concepción Suárez de Otero Aguirre	26-12-1903	25- 3-1955
		Antonio Lorenzo Lozano	6- 5-1899	25- 3-1955
		Jesús Bermúdez Pareja	20- 1-1908	25- 3-1955
		Luis Gregorio Mazorriaga Martínez	9-10-1892	25- 3-1955
		Cecilio Cámara Moreno	25- 3-1897	25- 3-1955
		Honorino Buendía Villalba		25- 3-1955
673	33	José María Gavín Valero	10- 2-1907	8- 7-1955
674	34	José González de Lema Pérez	4-11-1912	3-12-1955
675	35	Bernardo Rincón Santos (1)	4-11-1895	6-12-1955
676	36	Emiliano Montero Gutiérrez	3- 9-1896	6-12-1955
677	37	Rosalía Hernández Armas	22- 9-1914	6-12-1955
678	38	Cristina Noguer Llorente	10-10-1917	6-12-1955
679	39	José Montero Alonso	27- 3-1904	6-12-1955
680	40	José Cenzano Martínez	18- 9-1916	6-12-1955
681	41	Mercedes Machado Machado	6-11-1896	6-12-1955
682	42	Manuel García Alvarez	17- 9-1916	6-12-1955
683	43	Cesáreo Pedrero-Mozo de Castro Sarda	1- 8-1909	6-12-1955
684	44	María de los Desamparados Pérez Botella	22- 5-1904	6-12-1955
685	45	Rosario Alcántara Montalbo	22- 2-1897	6-12-1955
686	46	Patrocinio Belda y Soriano de Montoya	11- 9-1899	6-12-1955
687	47	Sofía Suárez Castillo	12- 2-1920	6-12-1955
688	48	Emilio García Salvador	17- 4-1919	6-12-1955
689	49	Romana Fernández Gallo	31- 3-1909	6-12-1955
690	50	María Luisa Rodríguez-Navarro Martínez	28-12-1916	6-12-1955
691	51	José Manuel Suárez del Toro	21- 7-1919	6-12-1955
692	52	Emilio Rancaño Rodríguez	13- 7-1910	6-12-1955
693	53	Carmen Molina Arboledas		6-12-1955
694	54	Rufo Pérez González	1-12-1915	6-12-1955
695	55	Julio Montoya Nava	13- 4-1904	6-12-1955
696	56	Guillermo Aleu Días	10- 5-1899	6-12-1955
697	57	Casimiro Torres Rodríguez	10- 8-1900	6-12-1955
698	58	Francisco Terrés Pons	3- 7-1913	6-12-1955
699	59	Juliana Otero del Palacio	31- 6-1919	6-12-1955
700	60	Agustina Ayala Cabrera	6- 5-1916	6-12-1955
701	61	Jesús Rodríguez López	16- 6-1917	6-12-1955
702	62	Manuel Sanchís Guarner	9- 9-1911	6-12-1955
703	63	María del Pilar Mateos Galindo	12- 5-1916	6-12-1955
704	64	Manuel Navarro Esteban	15-10-1917	6-12-1955
705	65	Francisco Manrique de Lara Cabezas	6- 7-1909	6-12-1955
706	66	María de los Angeles Vázquez de Parga Iglesias	23- 4-1912	6-12-1955
707	67	Rafael García Tejeiro	16- 5-1907	6-12-1955
708	68	María Josefa Beunza Sáez	9- 9-1907	6-12-1955
709	69	Clara Smilg Manasse	11- 4-1914	6-12-1955
710	70	Francisco Payarols Casas	23- 9-1896	6-12-1955

(1) A partir del número 35 todos los destinos que se indican son provisionales.

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Ciencias Naturales		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas	Pontevedra		670
Geografía e Historia		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Geografía e Historia	Pontevedra		671
Dibujo		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas	Zamora		672
Física y Química		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Geografía e Historia	Huesca		673
Idiomas	Barcelona «Jaime Balmes»		674
Italiano (1)	Salamanca «Fray Luis de León»		675
Italiano	Madrid «Cardenal Cisneros»		676
Física y Química	Las Palmas		677
Alemán	Alcalá de Henares		678
Lengua y Literatura Españolas	Madrid Isabel la Católica		679
Geografía e Historia	Madrid «Cardenal Cisneros»		680
Griego	La Laguna		681
Matemáticas	Madrid «Lope de Vega»		682
Dibujo	Zamora		683
Francés	Salamanca «Lucía Medrano»		684
Latín	Madrid «Cervantes»		685
Francés	Madrid «Ramiro de Maeztu»		686
Latín	Madrid «Isabel la Católica»		687
Griego	Madrid «Cardenal Cisneros»		688
Francés	León «Juan del Enzina»		689
Matemáticas	Almería		690
Matemáticas	Las Palmas		691
Inglés	Granada «Padre Suárez»		692
Latín	Madrid «Beatriz Galindo»		693
Matemáticas	Vigo		694
Ciencias Naturales	Astorga		695
Italiano	Barcelona «Montserrat»		696
Filosofía	Santiago «Rosalía de Castro»		697
Matemáticas	Mahón		698
Lengua y Literatura Españolas	Orense		699
Filosofía	Arrecife		700
Geografía e Historia	Lugo (masc.)		701
Francés	Palma de Mallorca «Juan Alcover»		702
Griego	Vitoria		703
Matemáticas	Teruel		704
Alemán	Bilbao (fem.)		705
Alemán	Vigo		706
Dibujo	Astorga		707
Francés	Madrid «Cervantes»		708
Alemán	Murcia «Saavedra Fajardo»		709
Inglés	Seo de Urgel		710

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
711	71	Francisco Arévalo Arocena	25- 6-1914	6-12-1955
712	72	José Bonilla Rico	12-12-1903	6-12-1955
713	73	José Castanedo Sampério	27-10-1904	6-12-1955
714	74	María del Carmen Bugallo Orozco	17- 4-1913	6-12-1955
715	75	María Dolores Jaurrieta Baleztena	30- 4-1912	6-12-1955
716	76	Justo Simeón Vidal	3-11-1899	6-12-1955
717	77	Juan Diego Campoy Coronado	11- 3-1914	6-12-1955
718	78	Hilario Elizalde Zabalza	14- 1-1913	6-12-1955
719	79	Francisco Ortiz Salas	17-10-1918	6-12-1955
720	80	Aquiles Pettenghi Gallot	26- 1-1894	6-12-1955
721	81	María Victoria Ocón Rodríguez	13- 9-1902	6-12-1955
722	82	María Josefa Cordero Ovejero	23-10-1918	6-12-1955
723	83	María Teresa Huelín Vallejo	3- 3-1912	6-12-1955
724	84	Alonso Reyes Barroso	12- 4-1913	6-12-1955
725	85	Ottilie Ulbritch Protze	7- 2-1897	6-12-1955
726	86	Francisco de B. Moll Casanovas	10-10-1903	6-12-1955
727	87	José A. Ayala Galán	18- 8-1909	6-12-1955
728	88	Juan Costa Viñas	23- 1-1906	6-12-1955
729	89	Carmen Albagés Busqueta	12- 5-1915	6-12-1955
730	90	Elvira Merino del Alamo	13-10-1915	6-12-1955
731	91	Carmen González Méndez	19- 1-1903	6-12-1955
732	92	Eliseo Blanco Darriba	30- 9-1915	6-12-1955
733	93	Antonio Alvaro Mora	13- 4-1896	6-12-1955
734	94	Herta Roschnick Martinic	5- 2-1901	6-12-1955
735	95	Teresa Muñoz Pérez	23- 9-1915	6-12-1955
736	96	Demetrio Mato del Palacio	27- 5-1918	6-12-1955
737	97	Jaime Caruana Gómez de Barreda	14- 3-1909	6-12-1955
738	98	Manuel Galzusta López	6-10-1886	6-12-1955
739	99	Fernando Rodríguez Muñiz	16-11-1909	6-12-1955
740	100	Mariano Rubio Vergara	14- 7-1897	6-12-1955
741	101	Juan Cutillas Fuentes	9- 7-1900	6-12-1955
742	102	Antonio Roig Quetglas	8-11-1898	6-12-1955
743	103	Trinidad San Martín Larramendi	27- 5-1888	6-12-1955
744	104	Julián Sendino García	9- 1-1911	6-12-1955
745	105	Josefa Monras Roca	18- 2-1892	6-12-1955
746	106	Antonio Colom Colom	23- 9-1912	6-12-1955
747	107	Luciano García Machiñena	21- 7-1906	6-12-1955
748	108	Eduardo Díez-Conde Vallés	16- 3-1902	6-12-1955
749	109	Miguel Echevarría Goñi	12- 4-1909	6-12-1955
750	110	María Angeles Sanz Morón	9- 3-1918	6-12-1955
751	111	Juan Vives Llull	24-12-1901	6-12-1955
752	112	Francisco Escobar García	8-12-1900	6-12-1955
753	113	María Pilar Romaña Gelada	12-11-1902	6-12-1955
754	114	María Morales Tophán	21- 5-1896	6-12-1955
755	115	Rodrigo Dávila Martín	23- 2-1920	6-12-1955
756	116	Victorina Olga Granda Suárez	22-11-1911	6-12-1955
757	117	Gregorio Barbancho Belagarda	27-11-1908	6-12-1955
758	118	Concepción Prieto Carrasco	5-11-1919	6-12-1955
759	119	Francisco de A. Fortuny Ramos	21-12-1891	6-12-1955
760	120	José Gómez Zorrilla Contreras	15-12-1910	6-12-1955
761	121	José Campos Carbo	31-10-1920	6-12-1955
762	122	Isaurea Aurea Usero Souto	10- 9-1913	6-12-1955
763	123	María Angeles Ruiz Lara	4- 3-1920	6-12-1955
764	124	Concepción García Hernández	19-12-1906	6-12-1955
765	125	Ignacio Sáenz de Sampedro Guasch	15- 6-1899	6-12-1955
766	126	Juana Modesta Alcázar Rabal	27- 1-1914	6-12-1955
767	127	Joaquín Vitrián Esparza	19- 8-1909	6-12-1955
768	128	Rosa Obrador Parpal	7-11-1910	6-12-1955
769	129	Carmen de Juanes y Díaz-Santos	28- 8-1908	6-12-1955
770	130	Francisco Yarza Guereño	19- 1-1904	6-12-1955

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	Número general
Inglés	Mérida		711
Filosofía	Baeza		712
Latín	Santander		713
Filosofía	Pontevedra		714
Alemán	Pamplona «Ximénez de Rada»		715
Alemán	Valencia «Luis Vives»		716
Inglés	Alicante		717
Latín	Madrid «Lope de Vega»		718
Alemán	Antequera		719
Italiano	Cádiz		720
Alemán	Málaga (fem.)		721
Filosofía	Sta. Cruz de Tenerife		722
Inglés	Málaga (fem.)		723
Dibujo	Sta Cruz de Tenerife		724
Alemán	Santiago «Rosalía de Castro»		725
Alemán	Palma de Mallorca «Ramón Llull»		726
Dibujo	Madrid «Ramiro de Maeztu»		727
Francés	Gerona		728
Griego	Barcelona «Maragall»		729
Griego	Alcalá de Henares		730
Francés	Ciudad Real		731
Matemáticas	Lugo (fem.)		732
Geografía e Historia	Madrid «Cardenal Cisneros»		733
Alemán	Bilbao (masc.)		734
Filosofía	Antequera		735
Matemáticas	Ponferrada		736
Latín	Teruel		737
Inglés	Granada «Ganivett»	Prórroga	738
Inglés	Salamanca «Lucía de Medrano»		739
Dibujo	Calatayud		740
Matemáticas	Málaga (masc.)		741
Francés	Ibiza		742
Francés	Calatayud		743
Latín	Madrid «Beatriz Galindo»		744
Francés	Sevilla «Murillo»		745
Inglés	Palma de Mallorca «Ramón Llull»		746
Inglés	La Laguna		747
Inglés	Burgos		748
Griego	Barcelona «Ausias March»		749
Matemáticas	Teruel		750
Dibujo	Mahón		751
Filosofía	Oviedo (fem.)		752
Alemán	Barcelona «Ausias March»		753
Francés	Las Palmas		754
Matemáticas	Cáceres		755
Física y Química	Avilés		756
Inglés	Osuna		757
Latín	Alcalá de Henares		758
Inglés	Málaga (mas.)		759
Inglés	Jaén		760
Física y Química	Barcelona «Ausias March»		761
Física y Química	Lugo (fem.)		762
Geografía e Historia	Barcelona, «Milá y Fontanals»		763
Geografía e Historia	Soria		764
Inglés	Vitoria		765
Matemáticas	Soria		766
Latín	Pamplona «Príncipe de Viana»		767
Alemán	Palma de Mallorca «Juan Alcover»		768
	Madrid «Isabel la Católica»		769
Filosofía	San Sebastián		770

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
771	131	Andrés Asensio Muñoz	26-12-1906	6-12-1955
772	132	Dolores Rocamora Valls	17- 8-1903	6-12-1955
773	133	Pedro Garay-Gordovil Gil	26-11-1914	6-12-1955
774	134	Eusebio Alomar Oliver	26-12-1916	6-12-1955
775	135	José Marco Moll	26- 7-1918	6-12-1955
776	136	José E. Manso Portero	4- 2-1913	6-12-1955
777	137	Antonio González-Meneses Rodríguez	26- 5-1907	6-12-1955
778	138	Asunción Vicente Prada	4-12-1912	6-12-1955
779	139	Manuel Payá Gómez	27- 3-1896	6-12-1955
780	140	Narciso Casanovas Pujol	28- 4-1906	6-12-1955
781	141	Ilduara Feijóo de Sotomayor	22-11-1914	6-12-1955
782	142	Eduardo Fernández y Fernández Guerra	25- 6-1907	6-12-1955
783	143	Miguel Golobardes Vila	2- 2-1909	6-12-1955
784	144	José María Rivas Rivas	2- 2-1893	6-12-1955
785	145	Mario Tur de Montis	23- 9-1910	6-12-1955
786	146	Antonio de Latorre Villalba	26- 7-1885	6-12-1955
787	147	Manuel Altamirano Ariza	5- 5-1912	6-12-1955
788	148	José Cuadrás Planas	5- 2-1911	6-12-1955
789	149	José Peralta Ruiz	29-10-1917	6-12-1955
790	150	Adolfo Martín Beloso	11- 8-1901	6-12-1955
791	151	Hilaria Romañá Gelada	14-12-1901	6-12-1955
792	152	Ricardo Wiesenthal Miranda	26- 6-1894	6-12-1955
793	153	Angela Mira del Pino	11- 8-1908	6-12-1955
794	154	José Hermida López	6- 5-1918	6-12-1955
795	155	Luis Martínez Elen	4- 5-1908	6-12-1955
796	156	María Pilar Fernández del Pozo Palacios	5- 7-1912	6-12-1955
797	157	Vicente Pavía Galdón	6-10-1909	6-12-1955
798	158	Fidel García Alonso	24- 4-1897	6-12-1955
799	159	María Teresa Azopardo Sáiz	4- 9-1907	6-12-1955
800	160	José Alvarez Bertolo	15-10-1910	6-12-1955
801	161	Mariana Camacho Beltrán	19- 5-1920	6-12-1955
802	162	Carmelo Redondo Pablos	17- 7-1918	6-12-1955
803	163	Prudencia Bárcena Teherán	14- 1-1917	6-12-1955
804	164	María Asunción Ferrer de la Cruz Ledesma.	14- 8-1920	6-12-1955
805	165	Francisco Morales Díaz	31- 1-1919	6-12-1955
806	166	Manuela Gutiérrez Roces	18-10-1906	6-12-1955
807	167	Jesús Sánchez-Reyes Mata	22- 1-1895	6-12-1955
808	168	Sofía Piñeiro Piñeiro	22- 8-1903	6-12-1955
809	169	María Otaduy Vázquez	9- 4-1895	6-12-1955
810	170	Brígida Stötter Forster	1- 8-1906	6-12-1955
811	171	Margarita Socias Amorós	28- 3-1907	6-12-1955
812	172	José Magriña Vidal	3- 4-1917	6-12-1955
813	173	Josefa Tejero Corretcher	10- 9-1901	6-12-1955
814	174	Francisco Lorenzo Martínez	1- 7-1919	6-12-1955
815	175	Antonio Delgado Cuadra	11-10-1913	6-12-1955
816	176	Sebastián Prades Carrera	14-11-1910	6-12-1955
817	177	Francisca Vázquez Domínguez	3-12-1919	6-12-1955
818	178	Ana María Riera Fernández-Raigozo	26- 7-1920	6-12-1955
819	179	María del Pilar Navarro y Octavio de Toledo.	1- 6-1916	6-12-1955
820	180	Vicente Alonso Pérez	15- 7-1907	6-12-1955
821	181	Africa González-Novelles Gabarrón	8- 1-1908	6-12-1955
822	182	Francisca Cachafeiro Eseverri	2-12-1894	6-12-1955
823	183	Guillermo Aguirre Ibarra	25- 6-1905	6-12-1955
824	184	Juan Serra Planas	17- 2-1901	6-12-1955
825	185	Ana María Uriarte Martín	29- 5-1921	6-12-1955
826	186	Elvira Gómez Rodríguez Cela	6-10-1908	6-12-1955
827	187	José A. Ruiz de la Torre Bergasa	28- 4-1909	6-12-1955
828	188	Antonio Gómez Pascual	31- 1-1907	6-12-1955
829	189	Mercedes Pardo Pardo	24- 9-1903	6-12-1955
830	190	José María Bella Boquer	13-12-1894	6-12-1955

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Inglés	Linares		771
Francés	Madrid «Cervantes»		772
Alemán	Vitoria		773
Lengua y Literatura Españolas	Palma de Mallorca «Juan Alcover»		774
Matemáticas	La Coruña		775
Matemáticas	Aranda de Duero		776
Alemán	Cabra		777
Matemáticas	Plasencia		778
Alemán	Sevilla «San Isidoro»		779
Griego	Barcelona «Milá y Fontanals»		780
Alemán	Ponferrada		781
Alemán	Avilés		782
Griego	Figueras		783
Filosofía	Plasencia		784
Matemáticas	Ibiza		785
Alemán	Játiva		786
Francés	Madrid «Beatriz Galindo»		787
Matemáticas	Figueras		788
Geografía e Historia	Jaén		789
Matemáticas	Madrid «Isabel la Católica»		790
Alemán	Barcelona «Maragall»		791
Alemán	Barcelona «Montserrat»		792
Dibujo	Aranda de Duero		793
Lengua y Literatura Españolas	Madrid «Ramiro de Maeztu»		794
Inglés	Barcelona «Milá y Fontanals»		795
Francés	Figueras		796
Geografía e Historia	Madrid «Ramiro de Maeztu»		797
Alemán	Valencia «San Vicente Ferrer»		798
Inglés	Reus		799
Geografía e Historia	La Coruña «Eusebio da Guarda»		800
Geografía e Historia	Linares		801
Matemáticas	Burgos		802
Latín	Burgos		803
Inglés	Barcelona «Jaime Balmes»		804
Inglés	Almería		805
Matemáticas	Gijón		806
Inglés	Avila		807
Inglés	Lugo (masc.)		808
Inglés	Soria		809
Griego	Madrid «Ramiro de Maeztu»		810
Inglés	Mahón		811
Inglés	Reus		812
Alemán	Barcelona «Menéndez Pelayo»		813
Filosofía	Albacete		814
Griego	Osuna		815
Francés	Granada «Ganivet»		816
Griego	Huelva		817
Inglés	Puertollano		818
Inglés	Tarragona		819
Inglés	Orense		820
Francés	Ponferrada		821
Inglés	Pamplona «Ximénez de Rada»		822
Inglés	Madrid «Cervantes»		823
Inglés	Manresa		824
Geografía e Historia	Pamplona «Ximénez de Rada»		825
Inglés	Astorga		826
Inglés	Zamora		827
Dibujo	Santa Cruz de la Palma		828
Dibujo	Lugo (fem.)		829
Alemán	Tarragona		830

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
831	191	Andrés Guiteras Soto	28- 7-1883	6-12-1955
832	192	Emilia Aldaz Alix	31-10-1913	6-12-1955
833	193	Alejandro Llobet Ferrer	24- 5-1899	6-12-1955
834	194	Manuel Novoa González	23-10-1904	6-12-1955
835	195	Isabel Calero Baldo	30- 1-1918	6-12-1955
836	196	María Luisa Monzón Rivas	27-10-1916	6-12-1955
837	197	Margarita Trulok Bertorini	29-11-1890	6-12-1955
838	198	Enriqueta Stern Castells	31- 1-1899	6-12-1955
839	199	Arcadio Guerra Guerra	7- 4-1910	6-12-1955
840	200	Melquíades Molinero Sánchez	19- 5-1921	6-12-1955
841	201	Benigno Rey Aparicio	13- 2-1912	6-12-1955
842	202	Margarita Tova de Figueroa	27- 5-1902	6-12-1955
843	203	Eliseo Díez García	23- 2-1912	6-12-1955
844	204	Benito Fernández Trigo	11- 2-1902	6-12-1955
845	205	Rosa Luis Díaz	14- 1-1901	6-12-1955
846	206	Antonio Carvajal Herbón	11- 8-1900	6-12-1955
847	207	Julián Cabero Conde	19- 6-1890	6-12-1955
848	208	Feliciano Alvarez Fernández	24-10-1894	6-12-1955
849	209	Joaquín Echevarría Creagh	29-10-1903	6-12-1955
850	210	María Balmori Díaz-Agero	3- 7-1903	6-12-1955
851	211	Vicente Jordá Botella	21-10-1906	6-12-1955
852	212	Joaquín Palacios García	29-10-1888	6-12-1955
853	213	Salomé Schaub de Sanner	30- 6-1892	6-12-1955
854	214	Ricardo Quadrado Alberti	27-10-1897	6-12-1955
855	215	Juan Cánovas Pallarés	24- 2-1908	6-12-1955
856	216	Francisco González Cirer	13- 4-1911	6-12-1955
857	217	Enrique Silván Lalinde	1-10-1918	6-12-1955
858	218	María Concepción Ubeda Nougues	15- 7-1913	6-12-1955
859	219	María de Luis Díaz	13-10-1898	6-12-1955
860	220	Leandro Fernández Fuentes	9- 3-1916	6-12-1955
861	221	María Paz Lloret Ots	27- 2-1919	6-12-1955
862	222	Isabel Lasala Suquilvide	21- 8-1897	6-12-1955
863	223	Miguel Cabrera Matallana	23- 7-1904	6-12-1955
864	224	Francisco Vilanova Arolas	24- 3-1896	6-12-1955
865	225	Angel Turégano Aguado	30-10-1896	6-12-1955
866	226	Concepción Hardil Gallego	19- 2-1888	6-12-1955
867	227	Marina Mitja Sagué	18- 6-1907	6-12-1955
868	228	Rodolfo de la Rubia Alcalde	22- 2-1901	6-12-1955
869	229	Baudilio Llorente García	18- 3-1907	6-12-1955
870	230	Francisco Poubenec Rey-Stevenson	21- 4-1900	6-12-1955

SEXTA

Sueldo anual: 18.600.— Gratif

871	1	Tomás Santos Rincón	31-12-1919	6-12-1955
872	2	Concepción Caballero Iribarnegaray	9-12-1883	6-12-1955
873	3	Cecilio Muñoz Fillol	1- 9-1909	6-12-1955
874	4	María Pérez Barreira	16- 4-1894	6-12-1955
875	5	Manuel Albarrán Sanz	5-10-1899	6-12-1955
876	6	María Montousse Fargués	13- 4-1885	6-12-1955
877	7	María del Pilar Gutiérrez Galante	11- 7-1899	6-12-1955
878	8	Herminia Muñoz Bayle	25- 4-1890	6-12-1955
879	9	Marcelino Tamayo Gea	5- 3-1909	6-12-1955
880	10	Manuel Corrales Egea	12- 2-1910	6-12-1955
881	11	María Concepción Martínez Figueroa	1903	6-12-1955
882	12	Lucía Marzani Franchini	8- 2-1893	6-12-1955
883	13	Mercedes Belaunde Prendes	3- 7-1895	6-12-1955
884	14	Josefina Moreno Moreno	28- 2-1907	6-12-1955
885	15	Virginia Olalla Villalba	26- 6-1916	6-12-1955

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*Número general*
Matemáticas	Játiva	Prórroga	831
Inglés	Murcia «Saavedra Fajardo»		832
Inglés	Ibiza		833
Griego	Orense		834
Física y Química	Lorca		835
Italiano	Sevilla «San Isidoro»		836
Inglés	La Coruña (masc.)		837
Alemán	Lérida		838
Filosofía	Badajoz		839
Griego	Calatayud		840
Griego	Soria		841
Inglés	Ciudad Real		842
Inglés	Calatayud		843
Inglés	Antequera		844
Francés	Gijón		845
Alemán	Lugo (fem.)		846
Alemán	Salamanca «Fray Luis de León»		847
Inglés	Avilés		848
Alemán	León «Juan del Enzina»		849
Francés	Valladolid «Núñez de Arce»		850
Inglés	Alcoy		851
Inglés	Avila		852
Alemán	Gerona		853
Inglés	Mahón		854
Alemán	Castellón de la Plana		855
Alemán	Tortosa		856
Lengua y Literatura Españolas	Guadalajara		857
Geografía e Historia	Madrid «Isabel la Católica»		858
Latín	Gijón		859
Matemáticas	Arrecife de Lanzarote		860
Latín	Madrid «Beatriz Galindo»		861
Inglés	Segovia		862
Italiano	Arrecife de Lanzarote		863
Inglés	Figueras		864
Inglés	Cuenca		865
Francés	Murcia «Saavedra Fajardo»	Prórroga	866
Alemán	Barcelona «Verdaguer»		867
Francés	Madrid «Ramiro de Maeztu»		868
Ciencias Naturales	Sta. Cruz de Tenerife		869
Inglés	Madrid «Isabel la Católica»		870

CATEGORIA

ación complementaria: 6.750 pesetas

Alemán	Madrid «Cervantes»		871
Francés	Santiago «Rosalía de Castro»		872
Inglés	Valdepeñas		873
Inglés	Lugo (fem.)		874
Alemán	Torrelavega		875
Francés	Oviedo (fem.)	Prórroga	876
Italiano	Salamanca «Lucía de Medrano»		877
Francés	Plasencia		878
Alemán	Ciudad Rodrigo		879
Dibujo	Requena		880
Latín	La Laguna		881
Italiano	Almería		882
Geografía e Historia	Madrid «Beatriz Galindo»		883
Filosofía	Madrid «Beatriz Galindo»		884
Lengua y Literatura Españolas	Cuenca		885

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
886	16	César Alias Ortín	11- 8-1917	6-12-1955
		José Save Mestre	25- 9-1910	6-12-1955
887	17	María Teresa Arnaldo Targa	10- 6-1910	6-12-1955
		José Vila Rodríguez	12-12-1912	6-12-1955
		Epifanio Liso Cristóbal	25- 9-1911	7-12-1955
		Dionisio Alonso Maté	3- 1-1910	7-12-1955
		Manuel Atienza del Río	4-10-1913	7-12-1955
		Manuel Vázquez Garriga	18- 9-1903	7-12-1955
		Nemesia Rodríguez Fernández-Llamazares	16-11-1903	7-12-1955
		José J. Lissén Delgado	30- 7-1907	7-12-1955
		Manuel Madruga Tato	20- 1-1899	7-12-1955
		José Alvarez Alvarez	30-10-1899	7-12-1955
888	18	Tomás Quintero Guerra	3- 8-1900	7-12-1955
		Antonio González Reyes	18- 1-1913	7-12-1955
		Guadalupe Lorenzo Cáceres		7-12-1955
889	19	Pilar Lago Couceiro	22- 5-1900	7-12-1955
890	20	Fernando Dicenta de Vera	12-11-1902	7-12-1955
		Carmen Villanueva Rico	29- 7-1910	7-12-1955
		Saturnino de Dios Carrasco	14-12-1906	7-12-1955
		Antonio Rodríguez Huéscar	13- 4-1912	7-12-1955
		Jesús Ferro Couselo	30- 7-1906	7-12-1955
		Magdalena Iglesias Ameigeiras	25- 5-1910	7-12-1955
		María Celma Villares	29-12-1910	7-12-1955
		Olimpia Arocena Torres	19- 7-1902	7-12-1955
		Bernardo Artola Tomás	20-12-1904	7-12-1955
		María Victorina Siegfried Heredia	27- 9-1908	7-12-1955
		Jesús Alegre Andrés	25-12-1910	7-12-1955
		Jacobo Guerreira Romero	7- 2-1911	7-12-1955
		Jofré J. Izquierdo de la Parra	19- 3-1915	7-12-1955
		Narciso Campillo Balboa	17-10-1901	7-12-1955
		Amada López Meneses		7-12-1955
		Antonio Gurucharri Martínez	19- 6-1910	7-12-1955
		Bernardo Martínez Hidalgo	14-10-1900	7-12-1955
		Alicia Montejo Pardo	11- 6-1911	7-12-1955
		Luis Rodríguez de Viguri y Gil	15- 4-1913	7-12-1955
		Gonzalo Martín Vivaldi	28- 1-1915	7-12-1955
		Guillermo Vargas Ruiz	7- 6-1910	7-12-1955
891	21	Helia Escuder Alarcón	25- 9-1909	7-12-1955
		María Esther Navaz Sanz	20- 3-1911	7-12-1955
		José Martínez Ribes	16-12-1912	7-12-1955
		Francisco Germán Ferrer	3-10-1912	7-12-1955
		José Quesada Jiménez	21- 7-1907	7-12-1955
		Lorenzo Sanchiz Nadal	12- 8-1909	7-12-1955
		Domingo Guinea Guerrero	8-11-1914	7-12-1955
		Francisco Luque Calzón	25-12-1909	7-12-1955
		Servando Fernández-Peña García	29- 9-1910	7-12-1955
		José Andreu Settier	8-11-1913	7-12-1955
		Juan Tomé Recio	5- 1-1910	7-12-1955
892	22	Arsela Nieto Brezmes	24- 9-1911	7-12-1955
		Luis Martínez-Simancas García	25- 8-1913	7-12-1955
893	23	Orestes Cendrero Curiel	8- 9-1913	7-12-1955
		Alejandro Villarroya Palomar	24- 9-1913	7-12-1955
		Mateo Guillén Rodríguez	28- 6-1908	7-12-1955
		José Luis Bauset Ciscar	19- 8-1910	7-12-1955
		Antonio Igual Ubeda	24- 2-1907	7-12-1955
		Ignacio Ballester Ros	14-11-1912	7-12-1955
		Heliodoro Sancho Corbacho	9-12-1910	7-12-1955
894	24	Rosalía Artigas Ramírez	17-10-1914	7-12-1955
		Dámaso Sanz Toledano	18- 5-1911	7-12-1955
		Juan Sala Turull	22-11-1906	7-12-1955

DISCIPLINA	DESTINO	OBSERVACIONES	*general* Número
Geografía e Historia	Mahón		886
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas	Castellón		887
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Matemáticas		En expectación	—
Física y Química	La Laguna		888
Física y Química		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas	Madrid «Isabel la Católica»		889
Lengua y Literatura Españolas	Valencia «Luis Vives»		890
Latín		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Filosofía		En expectación	—
Filosofía		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Filosofía		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Lengua y Literatura Españolas		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Latín		En expectación	—
Francés		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Dibujo	Madrid «Ramiro de Maeztu»		891
Dibujo		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Dibujo		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Ciencias Naturales		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química	Valladolid «Zorrilla»		892
Física y Química		En expectación	—
Ciencias Naturales	Torrelavega		893
Ciencias Naturales		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Física y Química		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—
Geografía e Historia	Madrid «Isabel la Católica»		894
Geografía e Historia		En expectación	—
Geografía e Historia		En expectación	—

Núm. general	Núm. categoría	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD
		José Ibáñez Cerdá	18-12-1913	7-12-1955
		Vicente Bedía Trueba	1- 9-1911	7-12-1955
		Encarnación Cremades Pons	13- 2-1901	7-12-1955
		Ana María Liaño Pacheco	16-12-1906	7-12-1955
		Antonio J. Villares Méndez	12-11-1906	7-12-1955
		Alfonso Cos Gayón Abela	21-12-1899	7-12-1955

(1) Los profesores que tienen número del 1 al 22, inclusive, y figuran con destino, lo tienen con carácter provisional.

Relación B).—PROFESORES EN SITUACION DE EXCEDENCIA VO

Núm.	NOMBRE Y APELLIDOS	FECHA DE NACIMIENTO	ANTIGÜEDAD	DISCIPLINA
1	Pedro Gómez Lafuente	16- 9-1889	3- 2-1927	Física y Química
2	Prudencio Virgili Rovira	19- 4-1892	9-10-1928	Ciencias Naturales
3	Benigna González García	1-11-1900	29-11-1930	Letras
4	Juan Cruz Pérez Calvo	3-11-1902	8- 5-1937	Ciencias Naturales
5	Herminio Blanco Santiago	13- 6-1901	1-10-1943	Ciencias Naturales
6	Margarita Vicente Mangas	28- 3-1914	26-10-1943	Física y Química
7	Alfonso Esteve Sevilla	25- 8-1915	26-10-1943	Física y Química
8	Francisco González Martínez	15- 4-1912	31-12-1943	Griego
9	Carmen Vives Camino	1- 8-1905	7- 2-1944	Dibujo
10	Esperanza Fernández-Cabrera García.	23-10-1916	26-10-1944	Ciencias Naturales
11	Luisa Iravedra Merchante	15- 1-1913	26-11-1944	Lengua y Literatura españolas
12	Aurora Lobato Díez	20- 4-1919	30- 7-1945	Ciencias Naturales
13	Fernando Bravo Sánchez	24- 3-1912	31-12-1947	Francés
14	María Carmen Fernández Rodríguez	2- 3-1912	31-12-1947	Lengua y Literatura españolas
15	Clara Sáenz de Pipaón Tejada	7-11-1903	6-12-1955	Inglés
16	Dionisio Gamallo Fierros	25- 8-1914	6-12-1955	Lengua y Literatura españolas
17	Amparo Díaz López	28-11-1915	6-12-1955	Alemán

Geografía e Historia	... ...	En expectación	—
Geografía e Historia	... ...	En expectación	—
Geografía e Historia	... ...	En expectación	—
Geografía e Historia	... ...	En expectación	—
Geografía e Historia	... ...	En expectación	—
Geografía e Historia	... ...	En expectación	—

UNTARIA CONFORME A LA LEY DE 15 DE JULIO DE 1954

ULTIMO DESTINO	ORDEN DE CONCESION DE LA EXCEDENCIA	TIEMPO DE SERVICIOS			NUM.
		Años	*Meses*	*Días*	
Zaragoza, «Goya»	9-10-1957	30	8	7	1
Tortosa	21- 1-1956	27	3	13	2
Oviedo (m)	30-10-1957	9	7	18	3
San Sebastián	21-10-1957	20	5	14	4
Ciudad Rodrigo	19-10-1954	11	—	19	5
Manresa	9-10-1957	13	11	14	6
Salamanca (f)	11-11-1954	11	—	16	7
Burgos	18-11-1955	11	10	18	8
Plasencia	5- 1-1956	11	9	29	9
Madrid, «I. Católica»	1- 5-1956	11	6	6	10
Logroño	31- 8-1954	9	9	5	11
Aranda de Duero	5-10-1957	12	2	6	12
Valencia, «S. Vicente F.» ...	15- 3-1955	7	2	15	13
El Ferrol del Caudillo	21- 6-1956	8	5	21	14
León, «Padre Isla»	20-10-1956	—	10	15	15
Madrid, «R. Maeztu»	25- 6-1956	—	16	11	16
Cáceres	4- 4-1956	—	3	29	17

OBSERVACIONES

A) Todos los profesores cuya fecha de nacimiento no aparece en el presente Escalafón, deberán justificarla en el plazo concedido para reclamaciones, sin cuyo requisito serán excluídos del mismo en su publicación definitiva.

B) Por no tener justificada en 1 de enero del año en curso su situación administrativa, se omite en este Escalafón a don Juan Quesada Deleito, antiguo auxiliar numerario.

Madrid, 1 de enero de 1958.—El Director general, *Lorenzo Vilas*.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1958

LEGISLACION

Día 3 de abril. - Núm. 27

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Pág.

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Resolución de la Dirección General por la que se dictan normas a los Tribunales de oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional sobre presentación de documentos por los opositores que figuren en la propuesta de aprobados 940

Día 7 de abril. - Núm. 28

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Circular de la Dirección General de Administración Local sobre cumplimiento de obligaciones escolares 956

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones para la convocatoria de exámenes de alumnos libres del Bachillerato en Madrid y Barcelona 957

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Resolución de la Comisaría de Protección Escolar por la que se reglamenta la concesión de premios instituídos por el Banco de España, para trabajos doctorales y monográficos. 960

Rectificación a la Orden sobre Bolsas de Viaje 961

Día 10 de abril. - Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Premios extraordinarios.—Orden por la que se fija el número de los que se podrán conceder en cada Facultad o Sección de las Universidades 980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Tasas académicas.—Resolución de la Dirección General por la que se dan normas para la distribución de las correspondientes a exámenes de los Grados de Bachiller 980

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Tasas académicas.—Orden por la que se fijan la cuantía y distribución de las de Escuelas del Magisterio. 981

Págs.

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden por la que se fija la fecha del comienzo del derecho de los maestros nacionales al percibo de la indemnización por casa-habitación 983

Día 17 de abril. - Núm. 31

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Orden por la que se establecen las sanciones que pueden imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitudes deliberadas en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención 1024

Día 21 de abril. - Núm. 32

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Programas.—Resolución de la Dirección General por la que se aprueban y publican los correspondientes a los cursos segundo, tercero, cuarto y sexto del Bachillerato 1047

Rectificación a los programas de Bachillerato que anteceden. 1090

Día 24 de abril. - Núm. 33

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETOS

Decreto por el que se regula la elección de Procuradores en Cortes representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Reales Academias y Colegios de Licenciados y Doctores 1092

Otro orgánico de las cátedras de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1093

Otro sobre obtención del certificado de estudios primarios ... 1095

Día 1 de mayo. - Núm. 35

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Orden por la que se dictan normas para la obtención del título de Especialidades Médicas 1181

Otra por la que se aprueba el Reglamento para médicos y alumnos internos del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago 1182

Otras por las que se aprueban los Reglamentos de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios masculinos de las Facultades de Medicina de las Universidades de Valencia y Sevilla 1185

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden sobre recitficación de las instrucciones de 10 de marzo de 1958, relativas a los exámenes de alumnos libres de Bachillerato en Madrid y Barcelona ... 1187
Otra por la que se establecen las plantillas de cátedras y plazas de adjuntos numerarios en los Institutos Nacionales de Enañanza Media ... 1187
Otra por la que se establecen normas sobre convalidación de estudios de Bachillerato y de Comercio ... 1190

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Orden por la que se determina la forma en que han de expedirse los certificados de Iniciación Profesional (Preaprendizaje) ... 1192
Otra por la que se dan normas sobre matrícula y exámenes de los alumnos de los Centros no oficiales «reconocidos» y «autorizados» ... 1192

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Orden por la que se dan normas para la publicación del Escalafón unificado de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 1193

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Orden por la que se dan normas para solicitar subvenciones en concepto de viajes escolares ... 1193

Sección de Provisión de Escuelas
Resolución de la Dirección General sobre diligencias de posesión y cese de los maestros nacionales ... 1193
Otra por la que se dan normas para elevar a definitivos los nombramientos de Escuelas de Patronato en localidades de 10.000 habitantes de los maestros que se encuentren cursando el último año de la licenciatura en Letras o Ciencias ... 1193

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Orden por la que se establecen las sanciones que puedan imponerse a los peticionarios de becas que cometan inexactitude deliberación en cualquiera de los datos que aleguen para su obtención ... 1194
Otra por la que se determina la constitución del Jurado Nacional de Coordinación de propuestas sobre becas escolares. 1194
Otra por la que se fijan los porcentajes de alumnos gratuitos externos que han de admitir los centros no estatales de diversas enseñanzas ... 1194

Día 5 de mayo. - Núm. 36

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
Decretos
Decreto por el que se constituye el Cuerpo de adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1224
Otro por el que se autoriza el nuevo plan de estudios de Formación Profesional Industrial ... 1227
Otro sobre aprobación de libros de textos en los distintos grados de la enseñanza ... 1227

Subsecretaría
Orden por la que se dictan normas complementarias para la aplicación del Decreto-ley de 18 de enero de 1957, sobre modificación de los precios de las obras de todos los servicios de este Departamento ... 1228

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden por la que se fija el horario de trabajo del profesorado de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1229

Día 8 de mayo. - Núm. 37

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Resolución por la que se dictan instrucciones para el funcionamiento del Registro General del Departamento ... 1249

Sección de Edificios y Obras
Resolución de la Subsecretaría sobre requisitos complementarios de las certificaciones de obras que se tramiten por este Departamento ... 1250

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Orden por la que se dan normas para la aplicación de la de 27 de marzo de 1957, reguladora de la convalidación de estudios y equivalencias de títulos académicos obtenidos por los españoles repatriados de Rusia ... 1250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Orden por la que se fija, con carácter general, el procedimiento a seguir en la tramitación de las peticiones formuladas por los alumnos universitarios ... 1251

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden por la que se regulan las pruebas de madurez del curo univesritario en el presente año ... 1251
Otra por la que se dictan normas complementarias de la de 10 de junio de 1957 sobre exámenes libres de Bachillerato en Madrid y Barcelona ... 1255
Otra sobre competencia en la convalidación de estudios para el Bachillerato ... 1255

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Resolución de la Dirección General por la que se dan instrucciones sobre matrículas y exámenes en los Centros no oficiales de Formación Profesional Industrial ... 1255

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Orden por la que se amplía el plazo de inscripción de obras en el «Depósito Legal» publicadas con anterioridad a la reglamentación del mismo ... 1256

Día 15 de mayo. - Núm. 39

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Orden por la que se determinan las condiciones materiales de los textos para las asignaturas del plan de Bachillerato de 1957 ... 1304

Día 2 de junio. - Núm. 44

Decreto
Decreto sobre prueba final del Bachillerato Laboral ... 1447

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Enseñanza Laboral
Orden por la que se aprueba el plan de estudios y cuestionarios específicos del Bachillerato Laboral Superior de la modalidad agrícola-ganadera correspondiente a la especialidad de Enología ... 1448
Otra por la que se aprueban los cuestionarios del segundo ciclo de Geografía e Historia del Bachillerato Laboral Superior (especialidad tornero-fresador) ... 1456
Otra por la que se dispone la publicación de los cuestionarios oficiales correspondientes a las enseñanzas del curso de adaptación de Bachillerato Elementales en Laborales ... 1457

Día 5 de junio. - Núm. 45

JEFATURA DEL ESTADO
Leyes
Ley de 24 de abril de 1958 sobre dotaciones de profesorado de las Escuelas Técnicas ... 1476
Otra de 24 de abril de 1958 sobre nuevas normas para la provisión de cátedras vacantes ... 1478

Día 9 de junio. - Núm. 46

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden por la que se dictan instrucciones para las convocatorias de becas escolares en el curso académico 1958-1959 ... 1504

Págs.

Día 12 de junio. - Núm. 47

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Orden por la que se constituyen dentro de la disciplina del Servicio Español del Magisterio, e integradas en la Delegación Nacional de Asociaciones, las Asociaciones Nacionales de Enseñanzas que se indican ... 1536

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Orden por la que se aprueba el Reglamento de la Real Academia de Ciencias Económicas y Financieras de Barcelona ... 1538
Otra por la que se aprueban los Estatutos de la Real Sociedad Española de Física y Química de Madrid ... 1548

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Orden por la que se otorga equivalencia entre los títulos de Practicante y el de Ayudante Técnico Sanitario ... 1546
Otra por la que se fijan las tasas en las enseñanzas de especialización de Matronas en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios ... 1546
Otra por la que se autoriza a los alumnos procedentes de la reválida de los estudios del Magisterio para concurrir a los exámenes de ingreso en las Facultades de Filosofía y Letras (Sección de Pedagogía), en la convocatoria de septiembre. 1547

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Asistencia Social
Orden por la que se establece la prestación de la especialidad de Neuropsiquiatría para los estudiantes afiliados al Seguro Escolar ... 1548

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 3 de abril. - Núm. 27

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se autoriza al Patronato de la Fundación «Becas Acha-Urioste» para que venda una finca de su propiedad ... 941

Sección de Recursos
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 941

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 942

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Peronal docente.—Orden por la que se nombran catedráticos númerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se relacionan ... 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Centros.—Orden por la que se ratifica la aceptación de ofertas del Ayuntamiento de Don Benito para la construcción y funcionamiento del Centro de Enseñanza Media y Profesional de aquella población ... 944

Sección de Formación Profesional
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Rafael Fernández Martínez ... 944

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Ordenes por las que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 945

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Centros.—Orden por la que se nombra la Comisión que ha de organizar los actos con motivo del Centenario de la creación de la Escuela Normal Central de Maestras de primera enseñanza ... 947

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Centros.—Ordenes por las que se aprueban las memorias presentadas por los Colegios subvencionados que se indican ... 947

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los maestros nacionales que se citan, en Escuelas de régimen especial ... 949

Págs.

Día 7 de abril. - Núm. 28

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican ... 961

Sección de Recursos

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se mencionan ... 962

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Fernando Lozano Cabo, contra Orden de la Subsecretaría de 26 de agosto de 1957 ... 964

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se autoriza a la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Zaragoza para establecer la especialidad de «Asistencia Obstétrica» (Matronas) ... 965

Personal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita ... 965

Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don Luis Gil Fernández ... 965

Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones a los señores que se expresan ... 965

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Escuelas Especiales.

Cargos directivos.—Ordenes sobre dimisión y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 966

Personal docente.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el Escalafón de profesores de Vulgarización de Escuelas de Comercio ... 966

Otras reconociendo quinquenios a los señores que se citan. 966

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, auxiliares numerarios de «Inglés» de la Escuela Central de Idiomas, a los señores que se relacionan ... 967

Otra por la que se concede la excedencia en su cargo a don Aurelio Menéndez Menéndez ... 967

Otras concediendo licencia, segundo y tercer mes por enfermedad, a doña Amalia de Miguel y Miguel ... 967

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don José Muñoz Luque ... 967

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se citan, para las atenciones que se señalan ... 967

Personal docente.—Orden por la que se autoriza al catedrático don Andrés Crespí Jaume el percibo de sus haberes en concepto de gratificación ... 968

Otra concediendo una gratificación por trabajos extraordinarios a don Aurelio de la Fuente Arana ... 968

Otra por la que se concede permiso en comisión de servicio a don Julio Lago Alonso ... 968

Otra por la que se fija el sueldo o gratificación que ha de percibir el profesorado adjunto interino de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 968

Otra por la que se determina el haber que han de percibir los señores que se citan ... 968

Otra sobre cese de don José Avila Barbó ... 969

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 969

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos de accesos a la Institución para la Formación del profesorado de Enseñanza Media y Profesional ... 969

Sección de Formación Profesional

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Vicedirector de la Escuela de Maestría Industrial de Alcoy a don Enrique Oltra Moltó ... 970

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se elevan a definitivas las Escuelas Nacionales dependientes de los Consejos Escolares que se citan ... 970

Otra sobre traslado a nuevos locales de las Escuelas Nacionales que se detallan ... 970

Otra por la que se crea una Escuela Nacional en Funes (Navarra) ... 971

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes sobre devolución de fianzas a los contratistas que se indican ... 971

Otra aprobando el presupuesto de revisión de precios de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas «Pío XII», de Barcelona ... 972

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autorizan los Colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 972

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre dotaciones incrementadas de profesores especiales de Escuelas del Magisterio ... 973

Otra reconociendo el derecho a percibir haberes a doña Trinidad Morrás Iturmendi ... 974

Otras concediendo ascensos por quinquenios a los señores que se citan ... 974

Otras por las que se declaran jubilados por edad reglamentaria a los señores que se expresan ... 974

Sección de Escalafones del Magisterio

Personal docente.—Ordenes resolviendo las reclamaciones promovidas por los señores que se mencionan ... 975

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden por la que se publica la adjudicación provisional de destinos del concurso general de traslados de Navarra ... 975

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan ... 977

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crea la Casa Municipal de Cultura en las localidades que se expresan ... 977

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se relacionan ... 977

Personal facultativo.—Orden por la que se asciende, en virtud de corrida de escala, a doña Pilar Torres Valcázar ... 978

Otra disponiendo el cese de los funcionarios del Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con carácter interino ... 978

Págs.

Día 10 de abril. - Núm. 29

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan. 983

SECCIÓN DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Orden por la que se desestima el interpuesto por doña María de la Consolación Delgado Oños, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 30 de julio de 1957 986

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Eduardo Sall Casabuena, contra aplicación de silencio administrativo a su reclamación que se indica 986

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se expresan 986

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan 987

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Subvenciones.—Ordenes disponiendo las que se citan, para las atenciones que se señalan 994

Libros.—Orden por la que se adjudica la confección del Libro de Calificación Escolar para Centros de la Dirección General 994

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Subvención.—Orden por la que se concede a los Institutos Nacionales de Mérida y Plasencia para gratificar a los directores espirituales 994

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Directores técnicos.—Orden por la que se nombra a los señores que se indican para los Centros que se relacionan. 995

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 996

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias acreditativas de la inversión de las subvenciones concedidas a los Colegios que se expresan 997

SECCIÓN DE ESCALAFONES DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden por la que se desestima la reclamación promovida por don Francisco Rubio Cerón, sobre situación escalafonal 997

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Centros.—Orden sobre declaración de interés social de la construcción de un edificio para Colegio de Enseñanza Media en Los Realejos (Tenerife) 998

Págs.

Día 14 de abril. - Núm. 30

SUBSECRETARIA

SECCIÓN DE RECURSOS

Recursos de alzada.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan 1000

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se expresan 1001

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se indican 1002

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan 1005

Otras por las que se incorporan y habilitan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se citan 1006

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Créditos.—Ordenes por las que se conceden los que se citan, para cubrir las atenciones que se señalan 1007

Personal docente.—Orden por la que se asignan sueldo o gratificación a los profesores numerarios de Religión de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan 1008

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Diploma de suficiencia.—Orden por la que se concede en los idiomas que se indican a los señores que se relacionan. 1008

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de instalación de campos de prácticas de los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan 1009

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1011

Otra rectificando errores materiales en las Ordenes de creación de Escuelas Nacionales que se citan 1016

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran nuevos vocales en le Consejo Escolar Primario del Patronato Escolar de los suburbios de Gerona 1016

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Ordenes por las que se concede subvención a los organismos que se citan, para la construcción de edificios escolares 1017

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias acreditativas de la inversión de las subvenciones concedidas a los colegios que se citan 1018

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado para la provisión de plazas de profesoras numerarias de Escuelas del Magisterio 1019

Alumnos.—Ordenes por las que se concede dispensa de defecto físico para cursar estudios del Magisterio a las señoras que se indican 1019

Págs.

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Inspectores.—Orden por la que se acepta la dimisión presentada por doña Encarnación Pallarés Ciscar ... 1020
Otras sobre licencia y prórroga de licencia por enfermedad a los señores que se expresan ... 1020

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR
Sección de Asistencia Social
Concurso.—Ordenes por las que se resuelven definitivamente los convocados para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas de funcionarios ... 1020

Día 17 de abril. - Núm. 31

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican ... 1025

Sección de Recursos
Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por los señores que se citan, sobre expropiación de terrenos en Barcelona a instancia de la Congregación Salesiana ... 1026

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se mencionan ... 1028
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1033

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los correspondientes que se citan de las Universidades de Madrid y Oviedo ... 1034
Personal docente.—Orden sobre encargos de enseñanzas en favor de los señores que se citan, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia ... 1085
Otra por la que se acepta la renuncia presentada por el profesor adjunto don Jorge Carreras Llansana ... 1035
Otra por la que se resuelve el expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para proveer una plaza de profesor adjunto ... 1035
Estudios.—Ordenes sobre convalidades de estudios a los señores que se indican ... 1036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Orden por la que se nombra auxiliar interino de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Barcelona a don Amaro Tagarro Tagarro ... 1036
Otra concediendo excedencia voluntaria en su cargo a don Luis de Basabe y Cotoner ... 1036

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Crédito.—Orden por la que se distribuye el que se expresa entre el profesorado de Escuelas de Comercio ... 1036

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1037

Págs.

Otra por la que se rectifica la Orden de creación de la Escuela que se cita en Hellín (Albacete) ... 1039
Otras por las que se suprimen las Escuelas Nacionales que se señalan ... 1039
Personal docente.—Orden concediendo quinquenios a doña Araceli Casanova Cornaco ... 1040
Otra concediendo excedencia voluntaria o doña Angeles Delgado Méndez ... 1040
Inspección Médico-Escolar.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Carlos Sáiz de los Terreros ... 1040
Otra por la que se nombra inspector honorario del Cuerpo médico-escolar a don Carlos Sáiz de los Terreros ... 1040

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Orden por la que se reconoce el derecho a percibir haberes a doña Carmen Esther López de Araya P. de Leceta ... 1041
Otras concediendo quinquenios a los señores que se citan. 1041
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez ... 1041
Alumnos.—Ordenes por las que se concede dispensa de defecto físico a los señores que se citan ... 1042

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Inspectores.—Orden por la que se resuelve el expediente gubernativo incoado a las señoras que se citan ... 1042
Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes promovidos por los señores que se expresan ... 1043
Habilitado.—Orden sobre cancelación de fianza del que lo fué de los maestros nacionales del Partido Judicial de Sevilla, don Miguel Bravo Ferrer ... 1044

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Asistencia Social
Obras.—Ordenes sobre declaración del interés social de las obras de construcción e instalaciones de los Colegios que se expresan ... 1044

Día 24 de abril. - Núm. 33

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se citan ... 1096

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Peronal docente.—Orden sobre el pago de los sueldos o haberes activis al personal destinado en el extranjero que se relaciona ... 1098
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1099
Otra sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1108
Otras sobre habilitación e incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1104

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Denominación.—Orden concediendo la de Centro privado reconocido a la Escuela Superior de Técnicos de Empresa de San Sebastián ... 1105

Págs.

Cursos monográficos.—Orden referente a los que se citan en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza ... 1105
Cargos directivos.—Ordenes referentes a cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan. 1105
Personal docente.—Ordenes por las que se crean plazas y se asignan a profesores adjuntos en las Facultades que se expresan ... 1106
Otras sobre recargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona ... 1107
Otras sobre cese y nombramiento del profesorado que se cita. 1108
Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Luis Gonzaga Sayé Sempere ... 1109
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de profesorado adjunto que se señala ... 1109
Otra referente al catedrático don Francisco Hernández-Tejero Jorge ... 1110
Estudios.—Ordenes sobre convalidaciones de estudios a los señores que se expresan ... 1110

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Ordenes por las que se aceptan las renuncias de sus cargos presentadas por los secretarios de las Escuelas de Valencia y Oviedo ... 1110
Personal docente.—Ordenes sobre reconocimiento de quinquenios a los señores que se mencionan ... 1111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Inspección Central.—Orden por la que se concede a varios inspectores y catedráticos de Enseñanza Media una cantidad para gastos de exámenes de grado ... 1111

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra Vicedirectores de las Escuelas de Maestría Industrial que se citan a los señores que se señalan ... 1112
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los centros que se expresan ... 1112
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don Ricardo de Sádaba Sanfrutos ... 1112
Otra por la que se autoriza a continuar prestando sus servicios al profesor don Luis Alonso Azcoitia ... 1112

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las adjudicaciones de obras de construcción de edificios escolares y vivienda para maestros ... 1112
Otras disponiendo la devolución de las fianzas a los contratistas que se citan ... 1113

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Cargos directivos.—Ordenes sobre reconocimineto de directores de los Colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 1114
Centros.—Ordenes por las que se aprueban las Memorias explicativas de la inversión dada a las subvenciones concedidas a los Colegios que se mencionan ... 1115
Otras autorizando el funcionamiento de los Colegios que se expresan ... 1116
Otra autorizando el traslado del Colegio «Sagrado Corazón», de Villajoyosa (Alicante) ... 1118

Págs.

Otras por las que se declaran clausurados los Colegios que se citan ... 1118

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes gubernativos incoados a los maestros nacionales que se mencionan ... 1119

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Orden resolviendo el recurso interpuesto por don Manuel Rembado Fernández ... 1121
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se citan ... 1121
Otras sobre cese y nombramiento de maestros nacionales para Escuelas de régimen especial ... 1122
Otras concediendo nombramientos en España a los maestros nacionales que se relacionan ... 1122
Otras autorizando la permuta en sus destinos a los maestros nacionales que se señalan ... 1126

Día 1 de mayo. - Núm. 35

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican ... 1200

Sección de Recursos

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Segundo Barreiro Monteagudo, contra Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria que le impone sanción ... 1203

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Orden por la que se resuelve el expediente relativo a doña Julia Fernández González de Linares ... 1203

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1203
Otras sobre denegación de ampliación de convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan ... 1204
Otra por la que se rectifica la convalidación de estudios concedida a don Pedro Bestard Manera ... 1204
Otra por la que se exime del pago de derechos de inscripción a don José Ramón Guzmán Peña ... 1204

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Estudios.—Ordenes por las que se establecen los de Asistencia Obstétrica en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de las Facultades de Medicina que se citan ... 1204
Otras sobre convalidaciones de estudios a los señores que se expresan ... 1205
Personal docente.—Ordenes por las que se asignan plazas de profesores adjuntos en las Facultades que se mencionan ... 1205
Otra sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se cita ... 1205
Otra concediendo prórroga al nombramiento del profesor adjunto don José Artigas Vidal ... 1206

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se cita, para los centros que se señalan 1206

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Cargos directivos.—Orden por la que se nombran los que se citan, en la Escuela de Comercio de Cartagena 1206

Comisión.—Orden por la que se nombra la de asesoramiento e inspección de las Enseñanzas Mercantiles 1207

Personal docente.—Orden por la que se nombra catedrático numerario, en virtud de oposición libre, a don Ramón Sala Balust 1207

Otra por la que se verifica corrida de escalas, debidamente rectificada, en el Escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio 1207

Otra por la que se declara revisado el expediente de depuración de don Emilio Pérez-Requeijo y González del Campo. 1207

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no oficial

Centros.—Orden por la que desestima el reconocimiento de Grado Elemental y se clasifica en la categoría de autorizado al Colegio «Academia Bayco», de Santa Cruz de Tenerife 1207

Otra por la que se autoriza al Colegio femenino «Pérez Iborra», de Barcelona, como Centro autorizado para el Curso Preuniversitario 1208

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra vocales de la Junta Provincial de Construcciones Escolares 1208

Obras.—Orden sobre devolución de fianza al contratista don Antonio Clavero Val 1208

Otra concediendo subvención al Ayuntamiento de Tarrasa para la construcción de un Grupo Escolar 1208

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Orden por la que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se detallan 1209

Otra por la que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan 1209

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se nombran profesores de Escuelas del Magisterio a los señores que se citan ... 1211

Otras por las que se reconoce el derecho a percibir haberes a los profesores que se mencionan 1211

Otras concediendo licencia y prórroga de licencia a los señores que se indican 1212

Otras por las que se declara jubilados por edad reglamentaria a los señores que se mencionan 1213

Otra por la que se nombra profesorado del Colegio Nacional de Sordomudos, en virtud de concurso-oposición, a los señores que se expresan 1213

Otra concediendo excedencia a don Joaquín Campillo Carrillo. 1213

Otra por la que se reconoce a don Paulino Usón Sesé el derecho a ocupar la plaza de profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Tarragona 1213

Estudios.—Ordenes sobre dispensa de defecto físico a los señores que se indican 1214

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes autorizando el funcionamiento de los Colegios privados de primera enseñanza que se citan 1215

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Orden por la que se nombra inspectora-secretaria de la plantilla de Albacete a doña María Josefa López Corts. 1216

Otra por la que se declara en situación de supernumerario a don Leónidas Gonzalo Calavia 1216

Otras concediendo licencia a los inspectores que se citan ... 1216

Habilitado.—Orden por que se declara cancelada la fianza constituída por doña Ana Mayayo Salvo 1217

Personal docente.—Orden por la que se cancela la nota desfavorable de su expediente a doña Irene Llorens Mir 1217

Ootra concediendo reincorporación al servicio activo a don Angel Fernández Ruiz 1218

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes por las que se concede el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan 1218

Otras por las que se desestima la petición de reingreso de los maestros nacionales que se indican 1219

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado para las Escuelas de Artes y Oficios que se citan ... 1219

Otras concediendo licencia a los señores que se expresan ... 1220

Otras disponiendo la continuación en el servicio activo de la enseñanza de los señorse que se mencionan 1220

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Orden por la que se crea el Archivo Histórico de Teruel 1220

Otra por la que se crea en la Casa de Cultura de Mahón la Sección de Fotografía 1221

Cargos directivos.—Orden por la que se nombra el Patronato del Centro Coordinador de Bibliotecas de Alicante 1221

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Centros.—Ordenes sobre declaración de interés social de las obras que se indican 1221

Día 5 de mayo. - Núm. 36

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decretos

Decreto por el que se declaran de interés social las obras de ampliación y reforma del Colegio «Loyola», en Oviedo ... 1230

Otro por el que se declara monumento histórico-artístico la Casa de los Castros, en Ciudad Rodrigo (Salamanca) 1231

Otro por el que el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, de modalidad marítimo-pesquera, pasará a ostentar la modalidad industrial, en sustitución de aquélla. 1231

Otro por el que se autoriza para reconocer un Centro de Enseñanza Media y Profesional no estatal, de modalidad agrícola y ganadera, dependiente del Patronato de las Escuelas de San Francisco Javier de Antequera (Málaga) 1231

Otro por el que se declaran reconocidos de Grado Elemental los Colegios que se citan 1232

Págs.

Otros por los que se declaran dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares a los Ayuntamientos que se expresan ... 1232

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Centros.—Orden por la que se crea una Escuela para la enseñanza de «Fisioterapia», para ayudantes técnicos sanitarios, adscrita a la cátedra de Patología Quirúrgica, 1.ª, de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1233

Curso monográfico.—Orden referente al que se cita de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla ... 1233

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan. 1233

Persnal docente.—Ordenes sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 1233

Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza a don Facundo Sancho Rebullida ... 1234

Otra por la que se acepta la renuncia presentada por don Fermín Gómez Beltrán ... 1234

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Concepción Soler Salip ... 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Cargo directivo.—Orden por la que se dispone la dimisión de doña María Muro de la Vega, por haber sido propuesta para otro cargo ... 1234

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan 1957, los que se relacionan ... 1234

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Orden por la que se clasifica al Colegio femenino «Divina Pastora», de Barcelona, como Autorizado de Grado Elemental ... 1235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor de Religión de la Escuela de Maestría Industrial de Játiva al R. P. don José Cerdero Alabau ... 1235

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Tarrasa para la construcción de escuelas de párvulos ... 1235

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Orden por la que se crean escuelas nacionales en las localidades que se relacionan ... 1235

Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de escuelas nacionales ... 1238

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Estudio.—Ordenes sobre dispensa de defecto físico a los señores que se mencionan ... 1238

Págs.

Día 8 de mayo. - Núm. 37

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

CANCILLERÍA

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso el Sabio a los señores que se citan ... 1256

SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que se relacionan ... 1256

Ordenes disponiendo que los señores que se citan presten servicios en las Secretarías especiales para alumnos libres de Bachillerato de Madrid ... 1257

Otra por la que se concede prórroga a la licencia que disfruta don Marcelino Bernechea Molviedro ... 1257

Personal no escalafonado.—Orden autorizando continuación de excedencia a doña Germana Teresa Dávila López ... 1258

Otra por la que se jubila a don José Arenas Tarrago ... 1258

SECCIÓN DE CAJA UNICA ESPECIAL

Orden sobre distribución de un crédito destinado a atender los servicios de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares en el presente año ... 1258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Cursos monográficos.—Orden referente a los que se citan, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada ... 1258

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1258

Peronal docente.—Orden sobre adscripción de enseñanzas a una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Veterinaria de León ... 1259

Ordenes por las que se nombra a los señores que se mencionan para los cargos que se expresan ... 1259

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se menciona ... 1259

Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos que se citan ... 1260

Otra por la que se fijan las dietas que deben percibir los componentes de la Comisión Coordinadora del Curso Selectivo de ingreso en las Escuelas Técnicas Superiores ... 1260

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Carmen Montesino Ippolito ... 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena a don Juan Sevilla Pérez ... 1260

Personal docente.—Orden por la que se nombra, en virtud de concurso-oposición, profesor adjunto de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Linares a don Alejandro de Cos San Cristóbal ... 1260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS

Créditos.—Ordenes por las que se conceden al Centro de Orientación Didáctica para las atenciones que se citan ... 1261

Personal docente.—Orden por la que se fija la remuneración

Págs.

para los profesores encargados de los complementos docentes de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1261

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL

Centros.—Ordenes sobre clasificación y autorización de los Colegios privados que se expresan 1261

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES

Obras.—Orden por la que se conmuta el contratista de las obras que se citan 1262

Otra por la que rescinde la contrata, con pérdida de fianza al contratista, de las obras que se indican 1262

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Orden por la que se autoriza el funcionamiento legal de la Escuela «La Inmaculada», de Zaragoza 1263

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Orden sobre adjudicación de destinos por el concurso especial de traslado de localidades de más de 10.000 habitantes de Navarra 1263

Otras estimando petición de reingreos al servicio activo a los señores que se citan 1263

Otra sobre cese y nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de régimen especial 1265

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS

Personal docente.—Orden concediendo licencia a don Santia- Casado Cobos 1268

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO

Créditos.—Orden por la que se aprueba la distribución del que se cita para conservación de los castillos españoles ... 1268

Otro ídem, íd., para los jardines artísticos de España 1268

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de obras en la capilla panteón de Rosalía de Castro, en la iglesia de Santo Domingo, de Santiago de Compostela 1269

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Centros.—Ordenes por las que se crean las Bibliotecas públimas que se citan 1269

Otra incorporando la Biblioteca pública municipal de Manzanares al Centro Coordinador de Bibliotecas de la provincia 1271

Otras cambiando la denominación de las bibliotecas que se expresan 1271

Cargos directivos.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se señalan 1271

Personal facultativo.—Orden por la que se resuelve, por concurso de traslado, vacante del Museo Arqueológico de Valladolid 1272

Otra por la que se dejan sin efectos cuantos nombramientos para el desempeño de los servicios de Depósito Legal se hubieran hecho con anterioridad al Decreto de 23 de diciembre de 1957 1272

Otras concediendo licencia a las señoras que se expresan ... 1272

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Becas.—Ordenes por las que se nombran becarios suplentes en los Distritos universitarios que se citan 1272

Págs.

Día 12 de mayo. - Núm. 38

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia, por enfermedad, a don Antonio Moya Escribano 1276

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES

Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos a las Fundacione que se citan 1276

SECCIÓN DE RECURSOS

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por don Antonio Torroja Miret, Rector de la Universidad de Barcelona, sobre expropiación forzosa de terrenos por la Junta de Obras de la Ciudad Universitaria de aquella ciudad 1278

Recurso de reposición.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por el Jefe Central del Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media contra Orden ministerial de 24 de abril de 1957 1281

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan 1282

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Centro.—Orden por la que se aprueba el proyecto de creación de una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1283

Curso monográfico.—Orden referente al que se cita en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid 1283

Cargo directivo.—Orden por la que se dispone el cese de don Antonio Muro Orejón en el cargo que se cita, en la Universidad de Sevilla 1283

Personal docente.—Ordenes sobre adscripción de enseñanzas a las plazas de profesores adjuntos de las Facultades que se indican 1283

Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa 1284

Otras sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan 1285

Otra por la que se declara jubilado, por edad reglamentaria, a don Antonio Fernández Fernández 1286

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se mencionan 1286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Cargos directivos.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1286

Personal docente.—Ordenes concediendo licencia, por enfermedad, a los señores que se expresan 1286

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto de instalación del campo de prácticas agrícolas para el Centro de Felanitx (Baleares) 1287

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros. Orden por la que se aprueban, para ser utilizados en Escuelas de Enseñanza Primaria, los libros escolares que se relacionan ... 1287

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se detallan ... 1287

Sección de Construcciones Escolares

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de vocales de las Juntas Provinciales de Construcciones Escolares de Albacete y León, en favor de los señores que se expresan. 1291

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de Escuelas que se citan ... 1292

Otra disponiendo las subvenciones que se citan para obras de construcción de Escuelas y viviendas para maestros ... 1292

Otras elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcciones escolares que se indican ... 1293

Otras aprobando la liquidación final de las obras que se mencionan ... 1294

Otra por la que se aprueba la rehabilitación de crédito de las obras de reparación y limpieza en la Escuela del Magisterio de Cáceres ... 1295

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden por la que se concede gratificación a don Alfredo Carrera Hernando ... 1296

Otra concediendo prórroga a la licencia, por enfermedad, que disfruta doña Virtudes Mercedes Andrés Jiménez ... 1296

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios que se relacionan ... 1296

Otra declarando ampliado el Colegio «María Inmaculada», de Belmonte (Cuenca) ... 1298

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Ordenes concediendo la permuta solicitada por los maestros nacionales que se citan ... 1299

Otras concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se expresan ... 1299

Otra desestimando la solicitud de reingreso de doña Fermina Arcas Paniello ... 1300

Otras de nombramiento de maestros nacionales en Escuelas de Patronato ... 1301

Otra de confirmación definitiva de maestro en Escuela de Patronato ... 1302

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los cargos que se expresan ... 1302

Personal facultativo.—Orden por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Ramón Gil Miguel ... 1302

Día 15 de mayo. - Núm. 39

SUBSECRETARIA

Sección de Recursos

Recurso de alzada.—Orden por la que se resuelve el interpuesto por doña María de los Dolores Menéndez Fernández, sobre haberes correspondientes al tiempo que ha prestado sus servicios con carácter interino ... 1305

Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 1305

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se expresan ... 1309

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Orden por la que se autoriza al catedrático don Gonzalo Arnáiz Vellando para percibir su sueldo en concepto de gratificación ... 1313

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan, para la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú ... 1314

Personal docente.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao, a don José Guerricaechevarría Zamora ... 1314

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Comercio de Cádiz y León, para las atenciones que se citan. 1314

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan ... 1314

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1315

Sección de Construcciones Escolares

Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se expresan ... 1318

Sección de Enseñanza del Magisterio

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra directora con carácter interino de la Sección Femenina del Colegio Nacional de Sordomudos a doña Carmen Guirado Rodríguez-Mora ... 1319

Personal docente.—Orden por la que se reconoce el derecho a percibir haberes a don Gustavo Gallardo Ruiz ... 1319

Otra por la que se publica el Escalafón general de profesoras y profesores numerarios de Escuelas del Magisterio ... 1319

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios privados que se expresan ... 1336

Otra declarando Escuelas subvencionadas a los Colegios privados de enseñanza primaria que se relacionan ... 1337

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanzas Artísticas

Personal docente.—Orden por la que se concede excedencia voluntaria a don Juan Mateu Marco ... 1338

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de obras en los monumentos nacionales que se mencionan ... 1338

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramientos de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1339

Págs.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Bolsas de viaje.—Orden por la que se concede a los señores que se relacionan para desplazarse a los países que se expresan y las finalidades que se señalan ... 1339

Becas.—Orden sobre presupuesto del Ayuntamiento de Barcelona dedicado a becas, pensiones y otras ayudas económicas. 1340

Otras sobre movimiento de becas en los Distritos Universitarios que se citan ... 1340

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL

Obras.—Ordenes sobre declaración de interés social de obras de construcción e instalaciones escolares que se citan ... 1345

Patronato de Casas para Funcionarios.—Orden por la que se nombra a don Carlos Aguilera Siller, vocal del Consejo de Dirección ... 1345

Día 19 de mayo. - Núm. 40

OFICIALÍA MAYOR

SECCIÓN DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede licencia por asuntos propios a don Eugenio Teodoro García Salvadr ... 1348

Personal no escalafonado.—Orden por la que se nombra a don Julio López Blázquez Ayudante de la Calcografía Nacional de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ... 1348

Otras sobre renuncia y nombramiento de Auxiliar de la Inspección provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Sevilla, de los señores que se indican ... 1348

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se exprean ... 1348

Otras denegando las convalidaciones solicitadas por los señores que se mencionan ... 1351

Otras sobre incorporación en España de los títulos académimos correspondientes a los señores que se citan ... 1351

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Estudios.—Ordenes por las que se convalidan el título de practicante por los estudios y título de enfermera a las señoras que se señalan ... 1352

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1352

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los Colegios de enseñanza primaria que se citan ... 1359

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan, para Escuelas de régimen especial ... 1361

Otra concediendo el reingreso al servicio activo ide la enseñanza a doña Carmen Cifuentes Martínez ... 1362

Págs.

Día 22 de mayo. - Núm. 41

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES

Personal no escalafonado.—Orden nombrando mecánico de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla a don Luis Medina Díaz ... 1368

Otra por la que se autoriza prórroga en el servicio a don Pedro Martínez Rabadán ... 1368

Otra autorizando a continuar en el servicio activo a doña Felisa Nieto Galindo ... 1368

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES

Estudios extranjeros.—Orden por la que se amplía la convalidación concedida a don Alfonso César Rosales Umaña ... 1368

Otra por la que solicita se le reconozcan sus estudios parciales de enseñanza media, cursados en Inglaterra, a doña María del Carmen Ruiz-Morales Fadrique ... 1368

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES

Personal docente.—Orden referente a la modificación de los apellidos del catedrático don Alfonso García-Gallo de Diego. 1368

Estudios.—Orden por la que se convalida el título de practicante por los estudios y título de enfermera a doña Asunción Merino Albarranch ... 1369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1369

Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento del profesorado que se indica para las Escuelas de Maestría Industrial que se expresan ... 1369

Otra nombrando personal administrativo para el Centro de Perfeccionamiento Obrero de Madrid ... 1370

Otra concediendo el reingreso en su cargo a don José Arias Alcalde, de la Escuela de Preaprendizaje Industrial de Canillas ... 1371

Otra concediendo la excedencia a doña Amelia Francos-Flórez Cristópulos ... 1371

Otra jubilando, por edad reglamentaria, a don Ismael González Abad ... 1371

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS

Créditos.—Orden por la que se distribuye el consignado para remuneraciones de los maestros de Las Hurdes ... 1371

Centros. Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1371

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA

Cargo directivo.—Orden por la que se declara el cese de don Francisco Canal Suárez en la dirección del Colegio «Fénix», de Madrid ... 1372

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se expresan ... 1372

Otras sobre cambio de denominación de los colegios que se mencionan ... 1374

Otra sobre traslado del Colegio que se cita, en Béjar (Salamanca) ... 1375

Págs.

Otras sobre los grados de enseñanza autorizados a los colegios que se mencionan ... 1375
Otra declarando subvencionado el colegio de los Padres Franciscanos de Zarauz (Guipúzcoa) ... 1376

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente. Orden por la que se publica la relación de vacantes del concurso de traslado entre directores de Grupos Escolares ... 1376
Otra por que se publica la relación de vacantes del concurso de traslado en localidades de más de 10.000 habitantes ... 1376
Otra por la que se publica la relación de vacantes del concurso de traslado en Escuelas de Maternales y Párvulos ... 1379
Otras concediendo el reingreso en el servicio activo de la enseñanza a los maestros nacionales que se expresan ... 1382
Otras sobre cese y nombramiento de los maestros que se citan para las Escuelas de régimen especial ... 1392

Día 26 de mayo. - Núm. 42

SUBSECRETARIA
Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Ordenes por las que se resuelven los expedientes promovidos por las Fundaciones que se indican ... 1396

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Personal docenet.—Orden sobre adscripción de enseñanzas de una plaza de profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia ... 1398
Otras sobre cambio de denominación y encargos provisionales de las plazas de profesores adjuntos que se citan ... 1398
Otras sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto que se expresa ... 1398
Otras de nombramiento de los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Crédito.—Orden por la que se dispone el que se expresa, para gastos de desplazamiento de la Comisión examinadora de Melilla ... 1399

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Contrucciones Laborales
Obras.—Orden aprobando el proyecto desglosado en dos fases del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona (Sevilla) ... 1399

Sección de Formación Profesional
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, para los cargos que se señalan ... 1400
Personal subalterno.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se mencionan, para los cargos que se expresan. 1402

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos de construcción de Escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 1402
Otra aprobando la recepción definitiva y liquidación final de las obras de construcción de Escuelas en Gibraleón (Huelva) ... 1404

Págs.

Otra aprobando la liquidación final de las obras de construcción de escuelas de Peratallada (Gerona) ... 1405
Otra aprobando el abono de minuta al notario que extendió la escritura de adquisición de la finca que se cita ... 1405

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Orden por la que se dispone la publicación del Escalafón de profesoras y profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio ... 1405

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Ordenes concediendo el reingreso en el servicio activo a los maestros nacionales que se mencionan. 1420

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Crédito.—Orden dictando normas para la distribución del destinado a satisfacer haberes de los sustitutos de maestros separados del servicio por ofección tuberculosa ... 1420

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Asistencia Social
Orden por la que se desestima la solicitud para declaración de interés social de las obras que se citan, del Colegio «Santa María», de Portugalete (Vizcaya) ... 1422
Otra sobre declaración de interés social de las obras de construcción de un Colegio denominado «Centro Cultural Vallisoletano», en Valladolid ... 1422

Día 29 de mayo. - Núm. 43

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Sección de Personal y de los Servicios Provinciales
Personal subalterno.—Orden distribuyendo un crédito entre el personal subalterno del Museo del Prado ... 1428

Sección de Recursos
Recursos de reposición.—Ordenes por las que se resuelven los interpuestos por los señores que se citan ... 1428

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
Sección de Universidades
Presupuestos.—Ordenes por las que se aprueban los del ejercicio económico de 1956 de las Universidades de Murcia y Valencia ... 1430
Personal docente.—Orden sobre encargos de enseñanzas del profesorado adjunto en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 1431
Otra por la que se nombra profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid a don Pablo Santamaría Arnáiz ... 1431

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan, profesores de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales de Sevilla y Cádiz ... 1431

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Orden verificando una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 1431

Págs.

Otra por la que se escalafona al catedrático don Ramón Sala Balust ... 1432
Otra por la que se nombran profesores de Escuelas de Comercio a los funcionarios procedentes de Marruecos que se relacionan ... 1432

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Enseñanza Media no oficial
Centros.—Orden por la que se concede, provisionalmente, a los Colegios que se citan, la categoría académica que para cada uno se señala ... 1432
Otra por la que se clasifica como autorizado de Grado Superior al Colegio «Maestro Avila y Santa Teresa», de Almodóvar del Campo ... 1433

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Formación Profesional
Personal docente.—Orden por la que se nombra a don Luis Domínguez García, auxiliar de talleres de la Escuela de Aprendizaje Industrial de Carabanchel ... 1433
Personal subalterno.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se citan para los centros de Formación Profesional que se señalan ... 1433

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Subvención.—Orden por la que se concede la que se cita, para albergues de verano, a la Jefatura Nacional del S. E. M. ... 1434
Centros.—Orden pir la que se crea una Escuela Graduada, dependiente de Consejo Escolar, en Tudela (Navarra) ... 1434
Otra por la que se transforma en Escuela Mixta la Unitaria de niños que se cita, de la provincia de Guadalajara ... 1934
Otras rectificando errores en las Ordenes de creación de las Escuelas que se relacionan ... 1435
Otras suprimiendo las Escuelas que se expresan ... 1435

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes sobre abono de las subvenciones concedidas para construcción de las Escuelas que se mencionan. 1436

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Cargos directivos.—Ordenes sobre cese y nombramiento de los señores que se citan, para el cargo de secretario de la Escuela del Magisterio de Teruel ... 1436
Centros.—Orden por la que queda enterado el Ministerio de Educación Nacional de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia que se expresa ... 1436
Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para cubrir las atenciones que se señalan ... 1436
Personal docente.—Orden concediendo ascenso por quinquenio a don Luis González Camino y Aguirre ... 1438
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Amalio García del Moral Garrido ... 1438
Otra por la que se concede gratificación a doña Leonor Montesinos Tárraga ... 1439
Otras por las que se jubila por edad reglamentaria a las señoras que se expresan ... 1439

Sección de Enseñanza Primaria Privada
Cargos directivos.—Orden nombrando directoras de los colegios de enseñanza primaria de las Religiosas Dominicas de la Anunciata, a las Hermanas que se relacionan ... 1439
Centros.—Ordenes sobre clausura de los colegios que se citan. 1441
Otra por la que se autoriza para hacerse cargo del grupo de párvulos en el colegio que se indica, a doña Encarnación Navarro Rovira ... 1441
Otra por la que se autoriza el aumento de un grado en el colegio «Antoniano», de los PP. Franciscanos de Zarauz (Guipúzcoa) ... 1441

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Inspectores.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los señores que se citan ... 1442
Orta concediendo licencia por asuntos propios a doña Mercedes Díaz Jiménez Martínez ... 1442
Otra sobre distribución del crédito que se indica para dietas y gastos de locomoción ... 1443
Personal docente.—Orden concediendo mención honorífica a los maestros nacionales que se relacionan ... 1443
Otra por la que se cancela nota desfavorable a don Eustaquio Chico Ruiz ... 1443

Día 5 de junio. - Núm. 45

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra a don Luis Ortega Cantoni, jefe de la Oficina Económica de la Oficialía Mayor del Departamento ... 1480

Sección de Personal y de los Servicios Provinciales
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se verifican corridas de escalas en el cuerpo técnico administrativo del Departamento ... 1480
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se verifica corrida de escalas en el cuerpo auxiliar del Departamento ... 1481
Personal no escalafonado.—Orden autorizando la prórroga del servicio activo a doña Mónica Arranz Redondo ... 1482

SECRETARIA GENERAL TECNICA
Sección de Relaciones Internacionales
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1482
Otras sobre ampliación de las convalidades concedidas a los señores que se expresan ... 1489
Otras sobre incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan. 1492

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Patronato.—Orden por la que se establece el Diocesano de Educación Primaria de Tortosa ... 1492
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas Nacionales en las localidades que se relacionan ... 1493

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes disponiendo el abono de las subvenciones que se citan, para construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 1497

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
Sección de Enseñanzas Artísticas
Personal docente.—Ordenes por las que se concede licencia para tomar parte en oposiciones a los señores que se mencionan ... 1498

Págs.

Día 9 de junio. - Núm. 46

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN CENTRAL DE PERSONAL Y DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede prórroga a la licencia por enfermedad que disfruta don Antonio Moya Escribano ... 1508
Personal no escalafonado.—Orden concediendo prórroga en el servicio activo a doña Nemesia Silveria Monge Latorre. 1508

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes ppr las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se citan. 1508

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1509
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1510

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA
SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Presupuestos.—Orden por la que se aprueban provisionalmente los correspondientes al ejercicio de 1955, de la Universidad de Sevilla ... 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a don Manuel Utande Igualada, para ampliación de estudios en el extranjero ... 1514

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Patronatos.—Ordenes por las que se crean los diocesanos de enseñanza primaria que se indican ... 1515
Créditos.—Ordenes sobre distribución de los que se citan, para las atenciones que se señalan ... 1516
Cottos escolares.—Orden por la que se conceden medallas de plata y bronce de la Mutualidad de Cotos escolares de Previsión a los señores que se relacionan ... 1517
Centros.—Orden por la que se dispone el funcionamiento de las Escuelas Nacionales, en Madrid, que se detallan ... 1519
Cuerpo médico-escolar.—Orden por la que se aprueba el expediente del concurso-oposición a vacantes de inspectores médico-auxiljares ... 1520

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes elevando a devnitivas las adjudicaciones provisionales de las obras de construcción de escuelas y viviendas que se citan ... 1520
Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se mencionan, para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 1521
Otra disponiendo el abono de diferencia de subvención a la Diputación de Logroño por las Escuelas de Arenzana de Abajo ... 1523

SECCIÓN DE INSPECCIÓN E INCIDENCIAS DEL MAGISTERIO
Inspectores.—Orden sobre distribución del consignado para dietas y gastos de locomoción ... 1523

Págs.

Otra por la que se declara jubilada forzosa a doña Luisa García Rocasolano, inspectora con destino en la provincia de Murcia ... 1523

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR
Seguro escolar.—Relación de prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de marzo de 1958 ... 1524

Día 12 de junio. - Núm. 47

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1548
Otras sobre ampliación de las convalidades concedidas a los señores que se expresan ... 1550
Otras sobre reconocimiento e incorporación en España de los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se indican ... 1552

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan los que se citan para el Bachillerato, plan 1957 ... 1555

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Centros.—Orden por la que se crean Secciones de Sordomudos en el Colegio Nacional ... 1555
Otras por las que se trasladan a nuevos locales las Escuelas Nacionales que se expresan ... 1555
Otra por la que se suprimen las Escuelas que se citan, dependientes del Consejo escolar primario «San Alberto Magno», de Córdoba ... 1556
Otra por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación de las Escuelas Nacionales que se detallan ... 1556

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA PRIVADA
Centros.—Ordenes por las que se autoriza el funcionamiento de los colegios privados que se indican ... 1557
Otra sobre cambio de locales del colegio denominado «Concepción Arenal», en Las Palmas de Gran Canaria ... 1557

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS
Personal docente.—Ordenes sobre nombramiento de los maestros nacionales que se citan, para Escuelas de Patronato. 1558

Día 16 de junio. - Núm. 48

SUBSECRETARIA
SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos relativos a las Fundaciones que se indican ... 1564

JUZGADO SUPERIOR DE REVISIONES
Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión correspondientes a los señores que se expresan ... 1568

Págs.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1569

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 1570

Otras sobre habilitación e incorporación en España de los estudios y títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 1572

Otra por la que se deniega la ampliación de convalidación de estudios solicitada por don Pedro Angel Berrios Ortiz. 1572

Otra aclaratoria de la convalidación concedida a don José Luis López-Sánchez Iveas ... 1573

Otra por la que se exime de los derechos de inscripción y se rectifica error de nacionalidad a don José Omar Rojas Barrios ... 1573

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don Modesto Candela Cardenal ... 1573

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Orden por la que se concede la excedencia voluntaria a doña Amalia de Miguel y Miguel ... 1573

Otra jubilando por edad reglamentaria a don Joaquín García Naranjo ... 1573

Otra por la que se concede quinquenio a don Francisco Javier Tapia Cervantes ... 1573

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Subvención.—Orden por la que se concede a la Inspección General de Enseñanza Media, para gratificar al personal que se cita ... 1574

Sección de Enseñanza Media no oficial

Cargos directivos.—Ordenes sobre nombramiento de los señores que se mencionan para Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias. 1574

Centros.—Orden por la que se rebaja la categoría académica del Colegio femenino «Santo Angel de la Guarda», de Jerez de la Frontera ... 1574

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Denominaciones.—Ordenes por las que se conceden las que se citan, a las Escuelas Nacionales que se expresan ... 1574

Libros.—Orden por la que se aprueba como libro de enseñanza primaria, el que se señala ... 1575

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden elevando a definitiva la adjudicación de las obras de construcción de una escuela y una vivienda en Reitriz-Lérez (Pontevedra) ... 1575

Otras sobre ampliación de las subvenciones concedidas para la construcción de escuelas y viviendas en las localidades que se indican ... 1576

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes sobre cese y nombramiento del profesor especial que se expresa ... 1577

Otra concediendo la excedencia activa a don Joaquín Campillo Carrillo ... 1578

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria Privada

Centros.—Ordenes por las que se autoriza el aumento de un grado a los Colegios que se expresan ... 1578

Otra declarando clausurado el Colegio «Patronato Católico de Cultura», de Porreras (Baleares) ... 1579

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Inspectores.—Ordenes sobre corridas de escalas en el Escalafón de Inspectores de Enseñanza Primaria ... 1579

Otra distribuyendo un crédito para material no inventariable de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria. 1579

Personal docente.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a los maestros nacionales que se señalan ... 1579

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Fomento de las Bellas Artes

Donación.—Orden aceptando la hecha al Museo Nacional del Prado por don Manuel Gómez Moreno ... 1581

Sección del Tesoro Artístico

Obras.—Ordenes aprobando los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan ... 1581

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas en las localidades qpe se mencionan ... 1585

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra vicepresidente del Patronato del Centro Coordinador de Valencia a don Francisco Bosch Ariño ... 1585

Personal facultativo.—Orden por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a doña Manuela Jurado Extremera ... 1586

Día 19 de junio. - Núm. 49

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ordenes por las que se resuelven los expedientes relativos a las Fundaciones que se indican ... 1588

Juzgado Superior de Revisiones

Depuración.—Ordenes por las que se resuelven los expedientes de revisión incoados a los señores que se expresan. 1592

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Internacionales

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1598

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se mencionan ... 1595

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Cargo directivo.—Orden por la que se nombra administrador de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga a don Rafael López Larrotcha ... 1600

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan ... 1600

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE INSTITUTOS
Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato, plan de 1957, los que se relacionan ... 1600

SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Orden por la que se autoriza como Centro Especializado para el curso Preuniversitario al Colegio «Lourdes», de Zaragoza ... 1600
Otra sobre clausura del Colegio «Cervantes», de Luarca (Oviedo) ... 1601
Otras desestimando las peticiones de los Colegios que se citan ... 1601

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban presupuestos de revisión de precios de las obras que se citan ... 1601
Otra por la que se elevan a definitivas las obras de reparación y reforma del Colegio Nacional de Sordomudos ... 1602
Otra por la que se aprueban las obras de ampliación y mejora del Grupo Escolar de Serradilla (Cáceres) ... 1602
Otra por la que se aprueba la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas de Camas (Sevilla) ... 1603

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las Religiosas de la Sagrada Familia, en Plasencia. 1603

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES
SECCIÓN DEL TESORO ARTÍSTICO
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se citan ... 1608

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
SECCIÓN DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Cargos directivos.—Orden por la que se designan los miembros del Patronato de la Casa Municipal de Cultura de Pola de Siero (Asturias) ... 1604
Personal facultativo.—Orden por la que se ascienden, en virtud de corrida de escalas, a los señores que se citan ... 1604
Otras por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan ... 1604
Otra sobre cambio de destino de don Melchor Lamana Navascués ... 1605

Día 23 de junio. - Núm. 50

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
SECCIÓN DE CREACIÓN DE ESCUELAS
Subvenciones.—Orden por la quqe se distribuye el crédito de 25.000.000 de pesetas para el sostenimiento de Comedores Escolares ... 1607

Día 26 de junio. - Núm. 51

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DECRETOS
Decreto por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Andrés Herrero Egaña. 1640
Otros por los que se declaran reconocidos en los grados que se citan a los Colegios de Enseñanza Media que se relacionan ... 1640
Otros por los que se declara a los Ayuntamientos que se indican dispensados de la aportación reglamentaria para la construcción de edificios escolares ... 1640
Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y el Excmo. Ayuntamiento de Mieres (Oviedo) para construcciones escolares ... 1641
Otro por el que se modifica el de 27 de enero de 1956 que constituyó un Consejo de Protección Escolar en Las Hurdes (Cáceres) ... 1641
Otro por el que se autoriza un convenio especial entre el Estado y la Excma. Diputación Provincial de Oviedo para la financiación de obras con destino a Escuelas nacionales y viviendas para maestros ... 1642
Otro por el que se transforma en Escuelas de régimen ordinario los Grupos escolares que se citan, de Madrid ... 1642
Otro por el que se modifica la composición del Patronato de las Fundaciones «Vega Inclán» ... 1643
Otro por el que se aumenta el número de Arquitectos escolares ... 1644
Otros por los que se declaran de interés social las obras para la construcción de los centros escolares que se citan ... 1644

SUBSECRETARIA
OFICIALÍA MAYOR
Orden por la que se nombra Inspector provincial de Fundaciones benéfico-docentes de Burgos a don José Muñoz Maldonado ... 1646

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Ordenes por las que se resuelven los expedientes administrativos correspondientes a las Fundaciones que se mencionan ... 1646

SECRETARIA GENERAL TECNICA
SECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan estudios a los señores que se citan ... 1647
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 1651
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 1654
Otras por las que no procede acceder a las ampliaciones solicitadas por los señores que se señalan ... 1656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Cargo directivo.—Orden por la que se nombra Interventor de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Málaga a don José María Alonso Pedreira ... 1656

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS EEPECALES
Personal docente.—Orden por la que se resuelve el concurso de traslado a las cátedras de Alemán de Escuelas de Comercio que se citan ... 1656
Orden por la que se verifica una corrida de escalas en el Escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio. 1656

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
SECCIÓN DE ENSEÑANZA MEDIA NO OFICIAL
Centros.—Ordenes sobre clasificación de los Colegios que se citan ... 1657

Págs.

Otra por la que se desestima autorización del Colegio femenino «La Inmaculada», del Puerto de Sagunto (Valencia). 1657

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Creación de Escuelas
Centros.—Ordenes por las que se crean Escuelas nacionales en las localidades que se citan ... 1657
Otra por la que se rectifican errores materiales en las Ordenes de creación de Escuelas que se relacionan ... 1658

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se adjudican definitivamente las de construcción de Escuelas y viviendas que se expresan ... 1659
Otras aprobando los presupuestos de revisión de precios de las obras que se expresan ... 1660
Otras aprobando los proyectos de construcción y reforma que se mencionan ... 1661
Otras aprobando las liquidaciones finales de las obras que se mencionan ... 1662
Otras aprobando la devolución de las fianzas que se señalan. 1663
Otra por la que se rescinde la contrata, con pérdida de fianza, al contratista de las obras que se indican ... 1664
Otra aprobando la rehabilitación del crédito para las obras de construcción del campo escolar del Grupo Escolar de Mula (Murcia) ... 1664

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Orden por la que se concede gratificación a don José Ferré Ferré ... 1665
Otra por la que es concede excedencia activa a don Angel Oliveros Alonso ... 1665
Otra sobre rectificaciones en el Escalafón de profesores adjuntos de Escuelas del Magisterio ... 1665

Día 30 de junio. - Núm. 52

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Subvenciones.—Orden por la que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan, para gastos de los estudios nocturnos ... 1667
Personal docente.—Orden por la que se publica, con carácter provisional, el Escalafón de profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 1667
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el segundo trimestre de 1958 ... 1708

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 10 de abril. - Núm. 29

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Orden de autorización y convocatoria de concurso de traslado para cubrir cátedras vacantes en las Escuelas de Comercio que se relacionan ... 998

Día 17 de abril. - Núm. 31

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Personal técnico.—Orden por la que se convoca concurso para cubrir dos plazas de arquitectos en la Oficina Técnica de Construcciones Escolares, dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria ... 1045

Día 28 de abril. - Núm. 34

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Provisión de Escuelas
Resolución de la Dirección General por la que se publica la relación de vacantes a proveer en el concurso general de traslados del Magisterio Nacional Primario ... 1127

Día 1 de mayo. - Núm. 35

DIECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA
Sección de Institutos
Concurso.—Para la concesión de seis bolsas de viajes escolares entre los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. 1222

Día 5 de mayo. - Núm. 36

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA TECNICAS
Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Concurso.—Autorización y convocatoria de concurso de traslado de la cátedra de «Mercancías» de la Escuela de Comercio de Sabadell ... 1239

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Oposiciones.—Ordenes por las que se admite la renuncia presentada por los miembros de los Tribunales que se citan, y se nombran los sustitutos correspondientes ... 1238

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Pensiones de estudios.—Orden por la que se convoca para la adjudicación de 100 pensiones para los estudiantes que se citan ... 1240
Becas.—Orden por la que se convoca concurso para la adjudicación de bolsas y becas a los hijos del personal del Cuerpo de la Guardia Civil ... 1245

Día 19 de mayo. - Núm. 40

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Oposiciones.—Ordenes sobre renuncia y nombramiento de las señoras que se citan, miembros de los Tribunales que se expresan ... 1363
Anuncios.—Convocando a los opositores a plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio ... 1363

Págs.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Orden sobre información de las correspondientes al Instituto Nacional de Industria ... 1364

Día 26 de mayo. - Núm. 42

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria para cubrir vacantes en las Universidades Laborales para el curso 1958-1959 ... 1423

Día 29 de mayo. - Núm. 43

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Tribunal de oposiciones a plazas de auxiliares de administración de tercera clase.—Resolución declarando definitivamente admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes, a los opositores a plazas de auxiliares de Administración de tercera clase ... 1444

Día 5 de junio. - Núm. 45

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
Sección de Enseñanzas del Magisterio
Concurso-oposición.—Orden por la que se anuncia el que se cita, para cubrir plazas vacantes de maestros y maestras en el Colegio Nacional de Sordomudos ... 1498

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Concursos.—Anuncio y convocatoria de concursos, especiales entre funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archivos y Bibliotecas para la plaza de Secretario general de la Biblioteca Nacional y las Jefaturas de Secciones y Servicios de la Biblioteca Nacional que se citan ... 1500

Día 9 de junio. - Núm. 46

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria general de becas escolares para el curso académico 1958-1959 ... 1526

Día 19 de junio. - Núm. 49

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
Sección de Protección Escolar
Becas.—Anuncio de concurso de becas escolares por la Organización Sindical ... 1605

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 14 de abril. - Núm. 30

SUBSECRETARIA
Sección Central de Personal y Servicios Provinciales
Circular sobre vacantes en centros y organismos dependientes del Departamento ... 1022

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS
Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso.—Orden por la que se convoca el de la Fiesta del Libro de 1958 ... 1022

Día 1 de mayo. - Núm. 35

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando
Concurso para la concesión de becas y premios de la Fundación «Carmen del Río» ... 1222

Día 26 de mayo. - Núm. 42

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL
Sección de Construcciones Laborales
Subasta.—Para la adjudicación de las obras de construcción, segunda fase, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte (Huelva) ... 1423
Edicto.—Juzgado Instructor de los sucesos académicos de la Pniversidad de Barcelona ... 1425

Día 9 de junio. - Núm. 46

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA ESCOLAR PRIMARIA
Sección de Construcciones Escolares
Subasta para la adquisición de material y mobiliario con destino a Escuelas del Magisterio e Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria ... 1533

A. G. PENZAL - HARTZENBUSCH, 9 - MADRID